

Historias de los pensamientos criminológicos

Gabriel Ignacio Anitua

Prólogo de E. Raúl Zaffaroni



© 2005 Editores del Puerto s.r.l.
© 2006 Editores del Puerto s.r.l.
1ª reimpresión

Corrientes 1515. P. 10. Of. A
C1042AAB - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Telefax (54-11) 4372-8969 / 4375-4209
www.editoresdelpuerto.com
delpuerto@editoresdelpuerto.com

Diseño de tapa: Diego GRINBAUM
Maqueta de interior: Adriana ORLANDO

Impreso en septiembre del 2006 en
ARTES GRÁFICAS CANDIL
Estévez 2184. Buenos Aires

ISBN 10: 987-9120-68-X
ISBN 13: 987-987-9120-68-2

Hecho el depósito de ley 11.723

Libro de edición argentina

Anitua, Gabriel Ignacio
Historias de los pensamientos criminológicos -
1a ed. 1a reimp. -
Buenos Aires : Del Puerto, 2005.
608 p. ; 24x17 cm.

ISBN 987-9120-68-X

I. Criminología I. Título
CDD 364.

Fecha de catalogación: 18/09/2006



Prólogo, por E. Raúl Zaffaroni.....	I
 Capítulo I. Introducción	
Historias de los pensamientos criminológicos como historias del presente de diversos discursos	1
 Capítulo II	
Las expresiones criminológicas del Estado absolutista	
II. 1. La aparición del Estado moderno y la "expropiación" del conflicto	15
II. 2. La Inquisición. Primeros modelos integrados de criminología, política criminal, derecho penal y derecho procesal penal	23
II. 3. Las ciudades. Los individuos y los mercados. El modo capitalista de producción y las "empresas" comerciales, científicas y de conquista	31
II. 4. La expansión bélica europea. La formación de una sociedad represora ..	44
II. 5. Las percepciones sobre la sociedad y el Estado. El consenso y el conflicto: Hobbes y Maquiavelo	48
II. 6. El derecho y la justicia del Antiguo Régimen. La marca en los cuerpos. El escenario del patíbulo	57
II. 7. La Modernidad y las nuevas relaciones sociales: sociedad de clases y necesidades de orden. La exclusión y la disciplina	63
 Capítulo III	
La Ilustración, la Revolución y sus repercusiones sobre el pensamiento criminológico	
III. 1. Dificultades para la caracterización de la Ilustración: rasgos comunes y aparentes contradicciones	71
III. 2. Absolutismo ilustrado y racionalismo: la ciencia y el progreso. Los límites al Estado	78
III. 3. Las revoluciones liberales en Europa y América	84
III. 4. Beccaria y el garantismo humanizador del sistema penal	93
III. 5. El penalismo ilustrado, racionalista o clásico: sus representantes en lengua francesa, inglesa, alemana, castellana, portuguesa e italiana	96

III. 6. Los conceptos jurídicos de delito y pena como objetos de conocimiento criminológico	111
III. 7. Las teorías de la pena. Justicia versus Utilidad	112
Capítulo IV	
El pensamiento criminológico del siglo XIX como saber comprometido con su tiempo	
IV. 1. Los discursos disciplinarios y utilitarios. El nacimiento de la policía y de la prisión	119
IV. 2. Los "sistemas" penitenciarios del siglo XIX	129
IV. 3. El control de la población y el higienismo. La medicina social y el tratamiento de la locura. El pensamiento crítico y su relación con la "terapéutica" social	141
IV. 4. Organicismo excluyente y conservadurismo. La derecha entra en escena	157
IV. 5. Antecedentes de la criminología como "ciencia": fisiognomía y el racismo	162
IV. 6. El naturalismo y las estadísticas "nacionales". Los estadísticos morales y la cuestión del delito	169
IV. 7. La filosofía positiva. Comte y el método científico. Spencer y la concepción evolucionista del universo	172
Capítulo V	
El positivismo y la criminología científica	
V. 1. El paradigma positivista: las causas individuales del comportamiento criminal. Positivismo e imperialismo	179
V. 2. El positivismo bioantropológico de Lombroso, el positivismo idealista de Garófalo, y el positivismo penal-sociológico de Ferri	182
V. 3. La criminología positivista francesa. Entre el medio social y la psiquiatría	191
V. 4. El positivismo correccionalista español y la originalidad de Dorado Montero	196
V. 5. El positivismo criminológico en América Latina y la trascendencia de Ingenieros	200
V. 6. El positivismo reformista: el arraigo en el mundo anglosajón y en especial en los Estados Unidos	214
V. 7. El positivismo jurídico-penal, la política criminal y la recepción del positivismo en el derecho penal alemán y europeo. La "huida" de la realidad del neokantismo	222
V. 8. El positivismo médico y psicológico. La personalidad criminal entre la enfermedad mental y la herencia	230
V. 9. La psicología social. De la sociedad criminal a la sociedad punitiva	237

Capítulo VI

La sociología y sus aplicaciones criminológicas

VI. 1. La sociología y los Estados Unidos. El nacimiento de la Escuela de Chicago	247
VI. 2. La comunicación como base de la democracia y los orígenes del interaccionismo simbólico	254
VI. 3. Las investigaciones empíricas sobre la ciudad: control social, ecología social y sus usos criminológicos	257
VI. 4. Tarde, entre sociología psicológica y filosofía penal	264
VI. 5. Durkheim y la sociología funcionalista desde los conceptos de delito y castigo	268
VI. 6. La antropología británica: el orden, el derecho, el crimen y el castigo "primitivos"	275
VI. 7. La estructura del sistema y los mecanismos del control social frente a la desviación. La sociología estadounidense "vence" a las insostenibles derivas autoritarias del pensamiento social europeo	280

Capítulo VII

Las criminologías de la Segunda Posguerra Mundial. Sociología de la desviación. Socialización deficiente o estructura social defectuosa

VII. 1. Origen de una criminología sociológica. Políticas del Estado asistencial	295
VII. 2. Sutherland y la teoría de los contactos diferenciales. La criminalidad de cuello blanco	300
VII. 3. La teoría de las subculturas criminales y el estudio de las "bandas" juveniles. La criminología entre anomia y aprendizaje	305
VII. 4. El control en lo externo y la subsidiaridad de la prisión	312
VII. 5. De "el individuo y el medio" de la criminología positivista al "multifactorialismo" con preeminencia conductista	318
VII. 6. La ideología de los derechos humanos	331
VII. 7. La criminología en el camino de su institucionalización	339

Capítulo VIII

Las teorías de la reacción social, teorías del conflicto, el marxismo y el pensamiento crítico respecto de la cuestión criminal

VIII. 1. Los años sesenta. Crisis en las sociedades "opulentas" y deslegitimación de los aparatos de control	351
VIII. 2. La fenomenología y la construcción social de la realidad	354
VIII. 3. La antipsiquiatría, el enfoque dramaturgico, la etnometodología y las críticas al encierro institucional	357
VIII. 4. El enfoque del etiquetamiento (<i>labelling approach</i>)	363
VIII. 5. Las "nuevas" teorías del conflicto y el proceso de criminalización. Sellin, Vold y la criminología "conflictual"	371

VIII. 6. La cultura marxista y sus aportes al estudio de la cuestión criminal. Tres puntos de vista: Bonger y el delito, Pashukanis y la ley, y Rusche y el castigo	378
VIII. 7. Teoría crítica, sociología radical y cultura libertaria	384
VIII. 8. El castigo, la "ciencia" criminológica y las tecnologías del poder en la obra de Foucault	397

Capítulo IX

Pensamientos criminológicos de finales del siglo XX: la llamada criminología crítica (orígenes, tendencias y presencias)

IX. 1. El surgimiento de la crítica criminológica. Manifestaciones estadounidenses y europeas	407
IX. 2. Los movimientos de liberación nacional y las criminologías críticas latinoamericanas	418
IX. 3. La "crisis" de la criminología crítica	426
IX. 4. El abolicionismo radical escandinavo y la política criminal tolerante holandesa	431
IX. 5. El realismo criminológico de izquierdas y el reformismo social-demócrata anglosajón	443
IX. 6. El reduccionismo, minimalismo o garantismo penal. Los derechos humanos como sustento de todo sistema penal	449
IX. 7. Elementos comunes de las propuestas críticas para el estudio de la cuestión criminal	461

Capítulo X

Pensamientos criminológicos de finales del siglo XX: las justificaciones de la represión penal y la criminología actuarial

X. 1. El ocaso del ideal resocializador. La caída del Estado de bienestar. El neoliberalismo y los gobiernos conservadores como responsables de la actual inflación punitiva	475
X. 2. Devolver el control a las familias. La privatización del control	479
X. 3. Las políticas de "ley y orden" y el realismo penal "duro"	486
X. 4. El "análisis económico del derecho" y otra vez la prevención	493
X. 5. Los partidarios del derecho penal simbólico	498
X. 6. El modelo de justicia y otra vez la retribución	502
X. 7. El actuarialismo. La gestión y evitación de "riesgos" en la sociedad excluyente "global"	507

Capítulo XI. Epílogo

La memoria sobre la razón y la sinrazón, como herramienta de los derechos humanos y el pacifismo	523
--	-----

Bibliografía	535
--------------------	-----

Índice de nombres	579
-------------------------	-----

Prólogo

E. Raúl Zaffaroni

Desfilan por estas nutridas y densas páginas teorías, opiniones, investigaciones, autores. El texto tiene la virtud de no fijarlos fotográficamente sino de mostrarlos de modo dinámico, cinematográficamente. Es el largometraje de la *cuestión penal*.

ANITUA los titula *historias*, y lleva razón, porque son muchas y *no una única historia*, y también se ajusta a la verdad el empleo plural de *pensamientos*. Quien repase estas páginas verificará no sólo que *tampoco hubo un único pensamiento criminológico*, sino que, por el contrario, su multiplicidad es directamente asombrosa. Quizá no acierte tanto en conceder a todos la jerarquía de *pensamiento*, pero convengamos en que eso depende de lo que se entienda por tal, es decir, si algunas —o muchas— perversiones discursivas o racionalizaciones genocidas merecen ese calificativo. Cabe admitir también que no es sencillo hallar un sustantivo libre de connotaciones, justa o injustamente peyorativas o limitativas, como sucedería si se empleasen expresiones como *ideologías*, *teorías*, *discursos*, etcétera.

De cualquier manera, muy preciso resulta el uso de *historias*, porque evocan lo que tiene vigencia presente, y, por cierto, nada de lo que aquí se menciona ha desaparecido, todo vuelve o permanece, porque en criminología nada muere sino que, simplemente se transforma y reaparece en diferente atuendo. El recorrido de este libro es imprescindible para que no nos sorprendan pretendidas novedades salidas de los museos, incluso paleontológicos. Cuando de ideologías criminológicas se trata y especialmente de racionalizaciones justificadoras de la represión ilimitada y de la muerte, *Lucy* camina entre nosotros. Contengo la pluma para no sintetizar aquí las tesis de los primeros criminólogos teóricos, que fueron llamados *demonólogos*, y que nutrieron a los primeros criminólogos clínicos, los *exorcistas*, pero si lo hiciese podría verificarse la presencia de elementos estructurales constantes.

Nadie crea, pues, que está leyendo curiosidades del pasado, pues se halla ante entes bien presentes, algunos hoy increíblemente rejuvenecidos. Las historias de la criminología son las historias de la exclusión, de los genocidios, del racismo, de todas las discriminaciones con las que los seres humanos trataron de jerarquizarse, como también las de todas las respuestas con que se quisieron contener o deslegitimar todos esos crímenes y aberraciones.

Al leer el texto vemos que el autor amplía el contenido del trabajo mucho más allá de lo que usualmente se entiende por una simple historia criminológica. En principio, no puede evitar referirse al derecho penal. Con un poco más de desarrollo sería una completa visión histórica de toda la cuestión penal. Y no puede ser de otro modo, porque la división es artificial, ambos saberes siempre tuvieron que andar juntos, y aunque de vez en cuando simulasen algún divorcio o pasajera de-

savenencia, lo cierto es que incluso en esos momentos no dejaban –en secreto– de acostarse juntos. Con gran acierto se evita iniciar el recorrido desde la Ilustración o desde LOMBROSO, sino que la inescindibilidad del saber criminológico y jurídico penal lleva a ANITUA a comenzar con el propio poder punitivo. En efecto, la criminología existe desde que existe el poder punitivo. Tampoco puede el autor excluir el pensamiento político; por supuesto que de otro modo muchas tesis serían incomprensibles. Nadie puede omitir el pensamiento político cuando se analiza la teorización o el discurrir acerca de cuestiones que en definitiva son de poder.

ANITUA presenta el libro como un texto sintético para estudiantes. No cabe duda que será de extraordinaria utilidad para éstos, les permitirá comprender que lo que se enseña no es una invención reciente y que nadie puede ignorar que está parado sobre siglos de construcción y destrucción, que lejos de caer en la tentación de ceñirse a un autor o escuela –como si todo lo demás fuese superfluo– es indispensable entender que somos sólo un punto en un curso milenario y trágico. Pero me permito observar que no sólo será de utilidad para los estudiantes, sino para muchos profesionales, formados en una enseñanza que con demasiada frecuencia –por no decir casi siempre– ha omitido estos conocimientos, a veces por limitaciones intelectuales de los que la planificaron, y otras con clara intencionalidad reproductora del mismo discurso represivo.

Hay muchos libros que me gustaría leer o que leo con placer; hay muchos más que leo con interés, pero hay muy pocos que me hubiese gustado escribir, y el presente es uno de esos. Realmente, al pasar sus páginas envidiaba al autor, pero como la envidia no es buena, pensaba más constructivamente que sería bueno que este texto se tomase como guía de una obra mucho más ambiciosa y de conjunto, en que muchos autores, conforme a una planificación particularizada, encarasen la profundización de cada uno de los temas o autores de que se trata; una suerte de enciclopedia de los pensamientos –a falta de mejor expresión– sobre la cuestión criminal. Sería una obra colosal en papel, pero quizá no tanto en soporte magnético. Su utilidad sería incuestionable, especialmente cuando constatamos que cualquier irresponsable propone lo primero que le viene a la mente, generalmente tan poco creativo que a otro se le ocurrió algunos siglos antes y otros –muchos más– sufrieron las consecuencias de la pretendida feliz ocurrencia del genio de turno. Sería una buena empresa de recuperación de la memoria, como lo propone el autor. Alguien ha dicho que el ser humano es el único animal que reitera sus propios errores. No es exacto, los otros animales lo hacen, pero sólo cuando se le alteran sus medios y carecen de respuestas filogenéticamente condicionadas. Como el ser humano vive alterando permanentemente su medio –que es cultural– no puede sorprender su insistencia en los errores, pero en ocasiones la insensatez es de tal magnitud que provoca verdadera indignación. Quizá una obra de esta naturaleza pueda contribuir a evitar esas cumbres de desconcierto.

Sin lugar a dudas que, en el medio nacional y latinoamericano, esta obra tendrá amplia difusión. El estilo es ameno, pese a la inevitable densidad del tema. El autor, con buen criterio, matiza el texto con referencias que ponen de manifiesto su amplia cultura general. Pero, por sobre todo, se trata de una obra que estábamos esperando hace mucho porque la necesitábamos desde mucho antes.

Capítulo I

Introducción.

Historias de los pensamientos criminológicos como historias del presente de diversos discursos

Todos los comienzos son difíciles, escribió MARX en el prólogo a la primera edición de *El Capital*. No fue esa la frase más original del pensador alemán (de hecho parece que también está en la Biblia, concretamente en el libro del *Éxodo*). Pero no es menos cierta y, si uno se pone a pensar, vale tanto para la dificultad de comenzar a escribir un libro como éste, u otro cualquiera, como para señalar un momento de inicio, o comienzo, en la tarea de reflexión histórica.

Ya volveré sobre esta última cuestión y el por qué de iniciar el libro en el año 1215. Lo primero es explicar de qué trata este libro.

Para ello quizá sea buen principio explicar los motivos que he tenido para escribirlo, y los objetivos que pretendo alcanzar con él. Desde ya señalaré un prudente alcance que podría calificar de “introdutorio”. Éste es un libro que ofrezco principalmente al estudiante, como diré inmediatamente, pero que también quiero que pueda ser leído por cualquier “desocupado lector”.

¿Para qué le sirve a este lector estudiar y comprender los contenidos de un nuevo libro de *Historias de los pensamientos criminológicos*? Esta es una pregunta muy válida, y que seguramente no se hacen aquellos que necesitan urgentemente aprobar una asignatura para finalmente acceder a una titulación universitaria para luego... más vale que detenga aquí la sucesión pues caería ya no en consecuencias sino en preguntas más difíciles, que sólo estarán en cada uno de los estudiantes responder. Aunque no esconderé que mi objetivo es influir en esas respuestas y por tanto en las prácticas concretas de esos jóvenes estudiantes.

Este libro está escrito, por tanto, pensando en los estudiantes. Se realiza principalmente con los esquemas de las clases que preparé para exponer una asignatura llamada “Historia del pensamiento criminológico” en la Universidad de Barcelona. También he impartido estas clases en, y discutido su contenido con alumnos de, la Universidad Autónoma Metropolitana de México, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario.

Por ese motivo los estudiantes son en parte autores de estas líneas. Pero también son, sobre todo, los potenciales receptores. El problema de la reincidencia que preocupaba –y preocupa– tanto a algunos criminólogos me afecta en el caso directamente, puesto que pretendo seguir dictando asignaturas con contenidos parecidos en el futuro. El libro se hace pensando en esos futuros estudiantes, pensando en qué libro me gustaría tener en la mano como estudiante para poder seguir a este profesor –que además habla rápida y precipitadamente– y es, por tanto, una obra complementaria de ese curso introductorio que proyecto continuar dictando en el año en curso.

Ese será un curso sobre pensamientos, sobre discursos. Un curso es, en la Universidad, el lapso de tiempo –de un año o cuatrimestre– durante el cual deben seguirse lecciones que integran un discurso sobre un tema determinado. La eti-

mología de la palabra "curso" remite al latín *curso*, esto es, carrera (y este término también se relaciona con la totalidad de unos estudios universitarios concretos). Lo que me importa de esta carrera es el camino sobre el que debe "discurrir" ("discurso" tiene la misma etimología que "curso"). Este camino remite, lógicamente, a la historia. En el caso del curso del que hablo, y de este libro, remiten a ella doblemente, pues a la historia concreta del curso en sí se le sumará el tema de los contenidos: los de la historia de los discursos sobre la cuestión criminal. Como el título del libro asume, éste es un trabajo que adopta una perspectiva histórica. Sin embargo, creo que no debe pensarse a la historia como un proceso de evolución continua, ni siquiera puede hacerse eso al realizar una historia del y para el presente en la que el punto de vista fijado en el momento desde el que se habla es asumido expresamente. Como producto de una actitud cultural –algo más que "histórica"– y que puede verse bien ejemplificada en la perspectiva hegeliana, se tiende a pensar en cualquier disciplina como si se estuviera a la cola de un proceso en el cual se ha "avanzado" mediante progresos, saltos, incluso rupturas o cambios de paradigma. Se suele presentar esto mediante la explicación de un discurso, y su posterior crítica de ese discurso por otro que vendría tras él en el tiempo, y así hasta llegar a la actualidad. Siempre he pensado, cuando me enseñaban de esa forma distintos tipos de saber, que lo mejor era empezar directamente por los discursos modernos y ahorrarme el trabajo de comprender aquello que se sostenía en forma previa, tan cargado de errores como parecía indicarse en el discurso que le seguía en el orden de la exposición.

En realidad esto no sucede de esta forma. Muchos de los discursos, en general –pero me centraré aquí en los criminológicos–, son contemporáneos en el tiempo presente. Además, incluso aquellos que surgen en momentos anteriores no son eliminados por los que aparecen en un momento histórico posterior sino que permanecen en forma manifiesta o latente. Los discursos de esta *Historia de los pensamientos criminológicos* persisten en la actualidad, aunque algunos de ellos han cambiado sus formas de expresión –en parte, sí, por las críticas recibidas por los otros discursos– sin cambiar el fondo que los sustentaba. Importante es aclarar en este punto que al referirme a discursos o pensamientos, lo hago tanto en relación a prácticas discursivas propiamente dichas, como ideas, escritos políticos y científicos, leyes, sentencias, etc.; también en relación a prácticas no discursivas pero igualmente visibles, como diseños arquitectónicos, posturas, tareas, actitudes, modas, etcétera. Todo ello es objeto de atención del libro que, en primer lugar, contextualizará este tipo de discursos.

No creo que ello redunde en un libro especialmente "difícil" para el estudiante. Ni siquiera cuando me extienda en la referencia a la obra de algún autor, incluso cuando la obra sea decididamente teórica. Nunca sentí que los estudiantes tuvieran un rechazo hacia lo que usualmente se denomina "teoría". Probablemente, la orientación de las carreras de criminología y de derecho en Universidades en las cuales he trabajado, prepara a los alumnos a acumular conocimiento que no sea "práctico" en forma evidente. Pero también es probable que los estudiantes se den cuenta, mejor que muchos de sus profesores, de la relación inmediata que tiene con sus vidas y con el siglo en que tendrán que vivirlas, todo este conjunto de ideas que fueron apareciendo en los últimos siglos alrededor de los temas del orden y de la delincuencia. El pasado es importante no para volver a él, cosa que se ha demostrado ya como un imposible, sino para saber qué es lo que

se puede hacer en el presente para articular algo mejor en el siempre imprevisible futuro. Y es que, efectivamente, el repaso que hago aquí del pasado tiene indudable relación con el futuro y antes que nada con el presente.

Por ello es que, quizá, sería recomendable para la tarea que comienzo ahora seguir el consejo de un pobre profesor de Historia en la enseñanza media que, para colmo de males, tenía un duplicado exacto de sí mismo y, encima, se llamaba Tertuliano. En fin, ese profesor del que cuenta su vida José SARAMAGO proponía estudiar la Historia al revés de la forma en que se hace tradicionalmente, esto es, con el comienzo en el hoy mismo y desde el ahora seguir rastreando las preocupaciones actuales hacia atrás.

No se sigue aquí esa propuesta. Aunque no está del todo mal señalar, en este comienzo, que la gran preocupación actual que lleva a hacer el recorrido histórico se vincula con las preguntas sobre ¿qué hace la criminología?, ¿qué es la criminología?. Se responderá a ellas a lo largo de esta obra. De hecho, creo que aquí haré criminología, aunque recurriré para ello al derecho, a la sociología, a la filosofía, a la política y a la historia.

Y es que todo ello, y singularmente la historia, es algo que demuestra cabalmente la necesaria transdisciplinariedad del pensamiento sobre lo que se ha denominado "cuestión criminal". Llamaré aquí "cuestión criminal" al conjunto, muy heterogéneo, de objetos de estudio aportados por los distintos pensamientos que se estudian en el presente libro. Algo circular, quizá, pero es que ciertamente la "criminología" se presenta a sí misma como una disciplina "nueva" que no puede resolver con claridad cuál es su objeto de atención. Problema que entiendo no afecta sólo a la "criminología" sino a todas las disciplinas sociales.

En lo que hace a la "criminología", pareciera que sólo puede estar dotada de contenido si asume ser un saber orientado a dar respuesta a determinados problemas sociales. La dificultad de ello se saldó históricamente con la ignorancia de reales problemas –de violencia, de desorden, de injusticia– o con la delegación a otra instancia de su definición. Una "disciplina" cerrada en sí misma naturaliza ambas opciones y, finalmente, acepta en pos de su reproducción un papel auxiliar, limitado a pequeños asuntos internos y no discutiendo –o crítico– de los principios que le reconocen un estatuto epistemológico más o menos sólido. La tarea transdisciplinaria es ineludible para poder redefinir esos problemas, para discutir el "orden" en el que se manifiestan, e incluso para pensar en otro orden distinto.

Pero, en fin, no he encontrado mejor justificación a la necesaria tarea transdisciplinaria que la defensa realizada por don Quijote de la poesía. Vale entonces para la criminología decir que es "como una bella doncella tierna y de poca edad y en todo extremo hermosa, a quien tienen cuidado en enriquecer, pulir y adornar otras muchas doncellas, que son todas las otras ciencias, y ella se ha de servir de todas, y todas se han de autorizar con ella".

Esta trans, pluri o interdisciplinariedad se lleva a cabo cuando un complejo integrado de disciplinas académicas concurre sobre el objeto "cuestión criminal", y crean un nuevo discurso que selecciona y organiza resultados provenientes de otras disciplinas académicas, pero a la vez mantiene la autonomía estratégica y la hegemonía del discurso específico en comparación con aquéllas. Ello no sólo persigue escribir papeles y decir palabras sino que tiene una misión política, que no sólo se circunscribe al límite y a la denuncia sino que trabaja para la construcción de respuestas sociales coordinadas y coherentes, adecuadas a la complejidad de

la realidad y respetuosas de los individuos y sus derechos. Para todo ello es necesario considerar, simultáneamente, el mayor número de variables y utilizar las más variadas herramientas.

Para tal análisis comprensivo de los fenómenos que afectan a la "cuestión criminal" algunos pensadores claves de fines del siglo XX como BARATTA o BERGALLI señalaban que no puede ser ya propiamente la "criminología", aquella "ciencia sobre el crimen" comprometida con la racionalidad de los "expertos" positivistas, la que deba utilizarse; sino que debe ser el campo de la sociología jurídico-penal, o sociología del control penal.

Más allá de mi indudable deuda intelectual con los autores mencionados, defenderé aquí la denominación de "pensamientos criminológicos" o "criminología", aunque evidentemente no el contenido que a ella se le dio en el concreto pensamiento positivista criminológico sino mediante la inclusión en tal definición a ese mismo pensamiento y a otros que, aún definidos de forma distinta —como los hoy más usuales de sociología de la desviación, de la reacción o del control penal, y otras expresiones hoy en desuso como demonología, frenología, alienismo, etcétera—, cumplieron los fines justificadores, o críticos, de lo que envuelve esa "cuestión criminal".

Por lo pronto tomaré la definición de un libro clásico de esta materia, que ha sido influyente en muchos autores. Mejor que eso, ha resultado poco discutido en cuanto a su autoridad científica pues tampoco fue considerado un libro "político". Es un libro indiscutidamente "criminológico". Me refiero a *Principios de criminología* de Edwin SUTHERLAND. La edición de 1955, preparada también por Donald CRESSEY, dice que la criminología es el cuerpo de conocimiento que observa al delito como un fenómeno social. Incluye dentro de sus objetos, los procesos de hacer leyes, de quebrar leyes, y de reaccionar contra quien ha quebrado las leyes.

Se verá que aparecen en tal definición varios conceptos que no pueden ser entendidos ahistóricamente. En primer lugar, el concepto de *leyes*. KANT habría sido de los primeros en ver que la aparición de leyes se relacionaba con la conciencia de sí de la *persona* y la necesidad de vincularse con otros iguales en la *sociedad*, algo que debería ser diferente a la forma de dominación del *mundo* —y ya no convivencia en y con él— que se habría producido al mismo tiempo de esa toma de conciencia.

Con el concepto de leyes aparece el de *legitimidad*, pues si algo señalan históricamente las leyes es esa diferencia esencial entre la *violencia* que es legítima, o admisible, y la que por el contrario es ilegítima o inadmisible dentro de un determinado *orden social*. Ese límite, siempre difuso y controvertido, es el que marcará la acción del *Estado*, ese fenómeno político que también da inicio a una tarea de asesoramiento y crítica, vinculada a la modificación de las *condiciones sociales, económicas y culturales* sobre las que se asienta. Esa tarea de autorreflexión que hiciera todo el pensamiento político y social occidental desde la aparición de determinada forma económica y la mencionada política, es la propia de la criminología.

He aquí una de las razones por las cuales entiendo que no puede pensarse la criminología sin entender la historia, su propia historia.

En el caso del libro que el lector tiene en sus manos, se tratará de una peculiar "historia". No una historia social de las leyes, las penas y los delitos, sino una historia de la reflexión teórica sobre estos tópicos, sobre todos los que afectan a la

"cuestión criminal". Es por ello que más arriba hablaba de una autorreflexión.

Pero existen, al menos, dos formas de hacer esa autorreflexión. Alexis DE TOCQUEVILLE distinguía entre la historia que hacen los historiadores de los siglos aristocráticos y la que hacen los historiadores de los siglos democráticos. Esta última es la que explica la historia de los distintos hechos y discursos por la acción de grandes leyes abstractas, por cuestiones estructurales, políticas, demográficas, económicas, sociales, geográficas. Incluso filosóficas, físicas y matemáticas si se tiene en cuenta a aquellas en las que con probabilidad pensaba el escritor francés —las de sus casi contemporáneos HEGEL, COMTE, etc.—. El mejor expositor de esta historia democrática sería MARX, y luego todos los historiadores marxistas que tampoco toleraban que unos individuos concretos pudiesen ser los protagonistas de la historia. En todo caso, y aún cuando no es patrimonio de los marxistas hacer esta historia "democrática", ni mucho menos, manifestaré desde el vamos que el libro de historia del pensamiento criminológico que más me impresionó en mi temprana formación fue el de un marxista, Massimo PAVARINI. El libro publicado en castellano como *Control y dominación* es para mí un ejemplo, por su brevedad, gracia y sencillez, de lo que debe ser un manual de historia para estudiantes de criminología. Sin embargo, al intentar hacer algo parecido (y de ese parentesco he decidido mantener el "estilo", que pretende mantener cierta "gracia" —característica del intelectual crítico desde principios de la modernidad: el bufón de la corte o el juglar de pueblo y no los graves letrados de Estado, Iglesia o Universidad—) me encontré con las ventajas de repasar los nombres de los autores de obras en las que se reflejan pensamientos, indudablemente marcados por su época y sus condiciones. Ello me parecía debido como homenaje al esforzado autor que se comenta en cada caso, pero también como sugerencia de lectura al no menos esforzado lector. Finalmente, para escribir de tal forma me resultaban útiles las fichas que había hecho en años anteriores sobre algunos de estos libros. Los intereses de los autores de tales libros, de los lectores de éste y los de su autor —los míos—, le dieron finalmente sus características definitivas a estas *Historias de los pensamientos criminológicos*.

Sin duda el presente libro toma, por ello, el formato de las muchas "historias de las ideas". Pero intenta evitar el caer justamente en una ahistoricidad, provocada por el alejamiento del mundo de las ideas de lo que sucede en otros ámbitos más "materiales".

Los discursos no son "naturales", no han estado allí desde siempre sino que tienen un origen histórico claramente determinado. En esos momentos, a veces de ruptura —como cuando esos discursos se convierten en dominantes—, se produce el acto de crear realidad o de incorporar aspectos de esa realidad a un ámbito de conocimiento. Estas actividades son, y ello es lo que quiero resaltar aquí, actos de poder. Todo acto discursivo (toda forma de conocimiento) es un acto de poder. Y ello es particularmente de esta forma en los "pensamientos" que pasaré a denominar "criminológicos".

En cualquier pensamiento, discurso, disciplina, forma de expresión o de conocimiento, se advierte su relación con formas de poder, pero ello es mucho más evidente en unos discursos tan vinculados a la forma de poder que se expresa en forma cercana a los conflictos y a la violencia. Tanto en el derecho penal como en la criminología es, por ello y como nos enseña ZAFFARONI, fundamental tener en cuenta el "horizonte epistemológico" de los distintos discursos. Y para hacerlo se

debe considerar la relación del discurso con las relaciones de fuerza del momento en que el mismo aparece y durante el que se mantiene vigente. No hace falta recurrir al materialismo más burdo para saber que las condiciones sociales concretas condicionarán el surgimiento y alcance explicativo de las distintas teorías en un momento dado. Pero asimismo es posible advertir que determinadas formas de pensamiento influirán en las políticas que crearán a su vez "realidad", lo que es evidente en el pensamiento criminológico, ya sea en forma claramente buscada o no (véanse las diversas utilidades prácticas dadas a conceptos criminológicos pensados en su origen para describir o incluso criticar como "cifra negra", "institución total", "etiqueta", "carrera criminal", "ampliación de las redes", "empoderamiento"). La historia, por tanto, nos demuestra la estrecha relación entre saber y poder, así como que ambos se expresan en forma de pensamientos, que es lo que pasará a estudiar sin entrar a dirimir si preceden e inspiran ciertas prácticas o son posteriores justificaciones o críticas.

Como cada profesor que se adscriba a un "ismo" determinado será categórico en cuanto a lo que entiende y enseñe por criminología, es que resulta ineludible comprender el alcance de dichos "ismos" o esquemas de pensamiento. Cada definición de criminología incluye unos determinados objetivos y métodos, unas determinadas herramientas y palabras y también ello determinará, y será determinado, por una actitud política, concretamente política criminal. Como esos "ismos" son también actitudes políticas, y no neutrales, incluyen determinadas concepciones de lo que es bueno y malo, que excluyen a aquellas que les son opuestas. Como escribió uno de los iniciadores de la reflexión sobre el presente basada en la historia, HEGEL, "el historiador corriente, mediocre, que cree y pretende conducirse receptivamente, entregándose a los meros datos, no es en realidad pasivo en su pensar. Trae consigo sus categorías y ve a través de ellas lo existente".

No pretendo aquí, por tanto, ponerme en el lugar políticamente "neutral", ni negar mis propios conceptos sobre lo que es bueno y malo. Quien escribe estas líneas sabe que no actúa desde el lugar de la "neutralidad" (inexistente en la actividad humana –desconfía, amigo lector, de quien lo predique, pues no sólo puede ser "mediocre" sino que también puede ser "malintencionado"–).

Lo que quiero de este libro es, además de traducir esos principios políticos y morales con los que pretendo discutir con él, que el lector pueda decir: tal profesor, que utiliza esos métodos y lenguajes, se adscribe al "positivismo" que aparece en el siglo XIX y se relaciona con las posiciones de poder y necesidades de orden de tal clase social en ese momento y también en la actualidad; y que tal otro se inscribe en la tradición sociológica del "funcionalismo" que ha tenido tanta importancia en el siglo XX por tal y tal motivo; o tal otro utiliza categorías conceptuales del "marxismo" también surgido a fines del siglo XIX y desarrollado en el XX, pero con ideas distintas sobre lo bueno y lo malo; y aquel hace "urbanismo" ya que los problemas propios de la ciudad siguen siendo importantes tal como se descubre en la explosión demográfica de ciudades como Chicago a principios del siglo XX; o aquel estudia estas otras cuestiones porque sigue al "interaccionismo simbólico" en su versión de la década del sesenta en Estados Unidos en la que había particulares problemáticas históricas; y así en todos los casos.

Antes que ello, también me pareció importante señalar en qué momento surgieron instituciones que ya conforman la realidad de las prácticas discursivas que nos conforman. Comenzar el estudio de las *Historias de los pensamientos crimino-*

lógicos en el siglo XIII europeo no es casual, ya que es allí cuando se produce un cambio significativo en las relaciones de poder entre los hombres. Esto es explicado profundamente por FOUCAULT y ya volveré a hablar de ello más adelante, pero desde ya adelanto que la confiscación del conflicto a la víctima, la aparición del Estado diciendo "esa conducta me afecta a mí antes que al individuo particular que expresa su queja" significó un cambio trascendente en las cuestiones vinculadas al orden, los conflictos y las violencias. Asimismo aparece en relación a ello una nueva actitud para determinar la verdad. La forma de poder vinculada al Estado impone que la búsqueda de la verdad se realice con el método de la "inquisición". Este es una "averiguación" que realiza el que ejerce el poder sobre el objeto estudiado desde una posición privilegiada y que no se encuentra en diálogo con el otro. La posibilidad técnica de dominar a la naturaleza parece trasladarse a las relaciones con otros, y probablemente esta última innovación precedió y le dio "forma" a la primera.

Como en este momento surge el Estado moderno y las modernas instituciones y estructuras que actúan sobre la cuestión penal (la pena, el delito, el juicio, las burocracias ejecutivas y judiciales, etc.) este debe ser el momento de inicio de nuestro camino sobre el pensamiento criminológico. De cualquier forma, será innegable que en el siglo XIII europeo apareció la estructura Estado y a través de ella comienzan a gestionarse de una forma peculiar los conflictos. Forma que regirá en la modernidad y hasta nuestros días (a pesar de encontrarnos, quizás, en un momento de cambio).

El Estado absolutista que impuso una forma de poder que llamaré "punitiva" sería fuertemente criticado en el siglo XVIII, momento que bajo el común rótulo de "iluminismo" es analizado aquí con el objeto de señalar que esa forma política y filosófica constituyó, asimismo, una expresión de pensamiento criminológico. Pensamiento que se plantearía la idea del "contrato" para justificar al propio Estado y las necesidades de orden desde la igualdad y libertad de los individuos –y ello sería fundamental para imponer límites al Estado en su ejercicio del poder punitivo–. Así se gestaría una nueva legitimidad, y con ella posibilidades de mantenimiento, al Estado que actúa ejerciendo el poder punitivo. Por tanto, tanto en el origen como en esta nueva clave legitimadora estarán presentes las nociones de "delito" y "pena". Son estos conceptos, políticos y jurídicos, el principal aporte del momento histórico que comienza en el siglo XVIII. Con ellos, y también con el de "juicio" –que entonces intentaría poner límites al moderno método de averiguación de la verdad–, se relaciona también el discurso jurídico de principios –como el de legalidad– y garantías.

Así como el monarca absoluto y los sectores sociales que se beneficiaban del ejercicio del poder de la época moderna elaboraron un discurso criminológico –que sería criticado por quienes no resultaban beneficiados de ese reparto–, otros sectores sociales, llamados "burguesía", hicieron surgir nuevos discursos criminológicos e instituciones que también conformaban prácticas discursivas –alienismo, evolucionismo y positivismo; policías y médicos– cuando asumieron posiciones de ventaja. También surgirían entonces discursos que criticarían a aquellos desde posturas políticas críticas.

El pensamiento criminológico de las clases dominantes del siglo XIX se pretendería no político. Es un discurso que surgía de las propias agencias o instituciones, que son a la vez ellas mismas discursos criminológicos. Al pretender des-

politizar la cuestión criminal se impondría una reducción de la cuestión criminal, centrándose en la figura del autor de lo definido como "delito". No sería este concepto el objeto de estudio, sino el de "delincuente" y en concreto el "comportamiento criminal". Los estudios biologicistas o antropológicos que hablasen de patologías o problemas individuales centrarían el objeto de estudio de quienes adscriben a estos discursos criminológicos.

Durante el siglo XX, y a la par que esos discursos legitimantes llevaban al paroxismo las prácticas de destrucción del "otro", se desarrollarían distintos pensamientos criminológicos que irían pasando de la reducción no política a momentos cada vez más politizados del pensamiento criminológico. Ese camino se haría de la mano de la sociología y otras disciplinas de las ciencias humanas que iban, poco a poco, criticando los presupuestos básicos de la ideología que decía defender la sociedad al defender a algunos sectores de ella, y que tenía expresiones políticas como no políticas.

De estas diferentes expresiones del siglo XX surgirían conceptos como "comportamiento desviado" que ya no es necesariamente patológico sino que recurriría también a los estudios de toda la sociedad como "sistema" y a analizar las "funciones" que cumplen el delito, la pena y las diversas instituciones para mantener un orden, que puede asimismo entrar en estado de "anomia" o crisis antes de organizarse de otra forma. Otros sociólogos, ya hace treinta o cuarenta años, señalarían que el delito no es un fenómeno natural sino que todo es un problema de "definición". Todo aquello que sería objeto de atención de los discursos criminológicos es, en realidad, una "construcción" del mismo sistema de control. Por ello es necesario fijar como objetos de estudio (como elemento de la "cuestión criminal") a aquellas instituciones y formas de actuación del sistema de control. Otras formas de pensamiento dirían que el "cómo" actúa el sistema es importante, pero más lo es el "por qué" se construye y se define y el plantear estrategias para cambiarlo. El "funcionalismo", el "interaccionismo", el "marxismo" serían análisis radicalmente opuestos y que tendrían objetos distintos de estudio.

Si durante el siglo XX las formas de poder de los sectores de la sociedad y el Estado mantuvieron aquellos discursos con inclinaciones filosóficas, políticas, jurídicas, médicas, sería no obstante la sociología la que adquiriría carácter predominante en los distintos pensamientos criminológicos. En el momento actual parece difícil indicar algún "ismo" particular, más allá de la supervivencia de casi todos los nombrados, aunque la influencia de la corporación de los contables es cada vez más notoria.

En esta breve introducción se observa un problema central de la narración. Sobre todo ese problema se evidencia con los pensamientos criminológicos incluso ubicados históricamente. Aún al hacer el esfuerzo de ubicar el momento de gestación de determinada idea, parece difícil indicar cómo funcionan estas ideas después de haber sido concebidas.

Porque lo que es importante señalar desde ahora es que ellas no desaparecen con la vida del autor y ni siquiera con el cambio del contexto en el cual surgen. Continúan, y continúan teniendo funciones en relación, oposición o independencia de otras ideas.

Esto provocará problemas sobre todo en lo que hace a los pensamientos políticamente trascendentes en el siglo XX –pero no sólo allí–. Por el tono narrativo puede darse la falsa idea de que hay una progresividad en el pensamiento. Y ello

redundaría en la vieja idea del "progreso" (también habla de ello este pretencioso libro introductorio que usted tiene en sus manos). Por ello es que pido que tenga en cuenta el lector que el pensamiento criminológico no es uno, y no procede con el método de ensayo y error o de superación de teorías. Por ello insisto desde el título con los plurales y por ello no quise remediar las continuas idas y vueltas temporales que se producen en algunos capítulos.

Finalmente, y desde la redacción de un "manual" como guía de estudio de una asignatura, me permitiré hacer algunas reflexiones para aquellos que piensen en la profesión de "criminólogo" como "salida laboral". Los contenidos de ésta, y de algunas de las otras asignaturas formativas, no tienen relación con "técnicas" o con cuestiones "prácticas". Pero es que la actividad del "criminólogo" (aquel que asuma su condición política e intervenga participativamente en las discusiones públicas; o el que trabaje en las instancias de aplicación del sistema penal, ya la policía, la jurisdicción o el servicio penitenciario; o en aquellas instancias legislativas o ejecutivas que diseñan las políticas criminales; o el que se dedique a la investigación en sentido amplio) nunca puede quedar relegada a una cuestión técnica. La de la "criminología" y la "política criminal", como toda actividad esencialmente "política", no es una actividad neutral o inocente.

Todos los pensamientos sobre el orden y el conflicto que en este libro se analizan, todos los pensamientos sociales, se han caracterizado por intentar intervenir prácticamente sobre la realidad. Esa es su historia, la historia del intento de transformar la realidad (tengo a mano citas en ese sentido de COMTE, de MARX, etcétera). La lucha de todas las mencionadas "doncellas" para que se les reconozca un estatus científico es la de demostrar que pueden describir, predecir y cambiar la realidad material –y en ese sentido no se alejan de la "ciencia" en general, en la modernidad siempre de la mano de la "técnica"–.

Es por ello que el "criminólogo" de profesión no puede prescindir ni del escepticismo intelectual que le permita realizar investigación –o "crítica"– seria, ni del compromiso político que ponga claridad en, y explique, la actividad concreta que realiza. Hago aquí un homenaje a Stanley COHEN que explicó en un artículo la necesidad de contar con ambas capacidades.

Este necesario compromiso político provoca que la labor del que piense o use a la criminología, no resulte sencilla. Puede resultar incluso peligrosa, como recordaba aquel científico social mencionado al comienzo de este texto al hablar de los comienzos –y en la misma presentación de su obra cumbre–, pues en nuestra materia "la libre investigación científica debe luchar con enemigos que otras ciencias no conocen. El carácter especial de la materia investigada levanta contra ella las pasiones más violentas, más mezquinas y más repugnantes que anidan en el pecho humano: las furias del interés privado".

Y es que, además, nunca tales intereses particulares se presentan más furiosos que cuando asumen una representación colectiva, o estatal, cuando se hacen políticos.

De todas las ramas de las ciencias sociales –algo discutible, como se verá, pues también la criminología es considerada parte de las ciencias jurídicas, médicas, etc.– es la más politizada. En varios sentidos. En primer lugar, es la más influida y dependiente de la actividad estatal. Desde que surgen estos pensamientos, parece que tienen en claro cuál es el "príncipe" final al que han de servir, a quién deben mostrarle las investigaciones realizadas para la acción futura o el que, an-

tes, fijará los objetivos de las mismas de acuerdo a sus necesidades. Los pensamientos aquí analizados surgen junto a ese "príncipe", y ese príncipe —como monopolizador de toda la violencia existente— se reclama como el único legitimado para intervenir sobre la realidad, para "violentarla".

Aquí me parece fundamental insistir, ya que muy probablemente el "criminólogo", o futuro criminólogo, al que le hablo tenga o vaya a tener una intervención "práctica" como burócrata del Estado, que la actividad estatal ha sido la que ha causado más muertes a lo largo de la historia que aquí se cuenta. Ya he señalado alguna vez mi temor sobre lo que puede hacerse, sobre la violencia no significativa que puede implementarse, desde las burocracias estatales. Es en ellas donde aparece como evidente el vínculo entre abuso de poder y racionalización. Las "razones de Estado" (las hoy vituperadas por ese nombre como arbitrarias y las que originan los pensamientos criminológicos modernos en pos de una racionalidad) suelen estar representadas en un supuesto interés común que, para emerger del marasmo de intereses particulares en conflicto, será el que digan representar y preferir los que tengan los resortes de los aparatos burocráticos.

Pero la burocracia no sólo interviene en las razones de Estado, sino también en las del mercado. Y cada vez más. De hecho el modelo burocrático se gestó como forma de organizar la empresa capitalista y de allí en más no ha hecho más que avanzar. Ese avance inexorable del que advertía Max WEBER es nuevamente señalado por el más importante economista actual. John Kenneth GALBRAITH (1912) en *La economía del fraude inocente* dice que la principal institución del capitalismo del siglo XXI es la "gran corporación", dirigida autoritariamente por gerentes y directivos. Es decir por los tecnócratas, y no por los "dueños" (entre los que hay pequeños accionistas que pueden tan poco sobre lo que poseen como los ciudadanos sobre el Estado, y que son los afectados por la velocidad especulativa). Es por ello, y porque él defiende a un "mercado" mítico, que llama "sistema corporativo" al actual modo de producción basado en el Estado y el mercado. GALBRAITH analiza los fraudes económicos de fin de siglo, pero también demuestra la profunda y estrecha relación que hay entre intereses privados y estatales, que se retroalimentan como lo muestra el "complejo industrial-militar" y las guerras en las que la Humanidad está embarcada.

Es, de hecho, al proceso de burocratización de la vida social al que se denomina como proceso civilizatorio o, también, proceso racionalizador. La razón ha sido definida como la posibilidad de realizar críticas, o reflexiones, sobre lo que pasa. Pero la racionalización ha sido también utilizada como justificación de un poder. La racionalización, en ese sentido, es como el contrario de la crítica. La crítica, ese lugar desde el que me gustaría posicionarme, debe abogar por muchas "razones" democráticas y "civilizadas" contra la violencia y el dolor provocados intencionalmente. La rebelión de las masas razonables contra la guerra infinita emprendida por los mayores poderes estatales y económicos de la actualidad, inspiran en gran medida el carácter crítico de la reflexión de estas *Historias de los pensamientos criminológicos*. En las manifestaciones populares que menciono de Barcelona comenzó a gestarse este libro como una forma de interrogarme, también, sobre los problemas de aquellas estructuras racionalizadoras del poder burocrático y sobre las posibilidades de una razón pensante cuando es ejercida por todos.

Este apunte biográfico denota el por qué aquí, sin caer en el irracionalismo, se pretende criticar el discurso de la "racionalidad" en materia criminal que, des-

de la aparición del Estado moderno, hasta la actual dominación tecnoburocrática, pasando por la Razón con mayúsculas de HEGEL, hizo posible la aparición y expansión de las formas sociales capaces de la violencia más pasmosa. Además, el Estado monopolizador de la violencia y también de la razón ha sido el creador no sólo de esas ampliaciones técnicas de las violencias físicas sino también de otras más difícilmente definibles como aquellas de las que habla la literatura de KAFKA o BORGES.

Menciono también al genial escritor argentino pues, a pesar de su elitismo antidemocrático, él supo hacer esa crítica a la lógica tecnoburocrática sin descuidar la atención sobre los peligros del irracionalismo. Quisiera sobre todo que los que intervengan en las discusiones políticas del futuro tengan en cuenta ese peligro, pero sobre ello volveré al final del libro.

BORGES era también un amante de los mejores cultores del género literario más vinculado a la "cuestión criminal" —como por ejemplo CHESTERTON—. Este libro, que no tardará en comenzar realmente, puede ser leído de las diversas formas antes mencionadas pero también como una novela de detectives. Me he divertido al realizar la tarea de ensamblaje de las distintas "fichas" de lectura y apuntes de clase, y ello ha sido posible merced a la literatura. Digo que puede ser entendido como una novela de misterio, en la que además de hechos violentos aparecen víctimas (muchas personas de carne y hueso, pero también una nunca nacida forma razonablemente agradable de vida social) y una principal sospechosa: la burocracia.

Habrá que llegar al final para descubrir si es la realmente culpable o si pueden intuirse también algunas vueltas de tuerca. En todo caso, parto con esa sospecha, lo que en ejercicios académicamente más serios suele llamarse "hipótesis".

Ahora sí doy comienzo al libro, aunque antes señalaré otra vez y en apretada síntesis los distintos elementos importantes. El *criminólogo* intervendrá en una de las circunstancias comunes de la vida social de mayor trascendencia para la *convivencia*. Así como el profesional de la biología interviene en las cuestiones que tienen que ver con la vida, y el de la ingeniería interviene para trazar o conseguir modificaciones en los materiales, el profesional de la *cuestión criminal* se relaciona con algo tan habitual en la vida social como son los *conflictos* interhumanos. Sin embargo, no todos los conflictos posibles serán objeto de atención del "criminólogo". Entre los infinitos conflictos que ocurren en la vida de relación, la *criminología* prestará atención a aquellos que están caracterizados por la *violencia*. Alguna forma de violencia justifica que el legislador en un *Estado de derecho* prescriba una pena a la realización de determinado comportamiento. De esta forma, se atribuye la calidad de *crimen* a aquella conducta así señalada. Pero no sólo de esta manera queda comprendida la relación del "criminólogo" con los conflictos violentos: las mismas prescripciones realizadas por el legislador contienen un alto contenido de violencia. Las *penas* han ido transformando su contenido concreto en los diferentes períodos históricos, pero nunca han renunciado al contenido aflictivo que queda evidenciado en su denominación. El objetivo final del "criminólogo" —y del que trabaja con las ciencias penales— será el de reducir el total de violencia en una *sociedad* para de esta forma mantener un *orden* más justo y del que se pueda predicar *legitimidad*, y con ella una adhesión a través de la satisfacción de los individuos que componen la sociedad. En esta tarea, en un proceso histórico particular que nos afecta en el presente, se ha utilizado como he-

ramienta privilegiada al *derecho* que ha sido, antes que otra cosa, un intento de limitar al *poder* o a los poderes que se ejercen en las relaciones interhumanas y, normalmente, se expresan en conflictos. El poder más desmesurado, el más lesivo, pero también el que debe buscar la reducción de las violencias, es el ejercido por el *Estado*. Es a esta institución, por tanto, a la primera y a la que debe controlar con mayor rigor con sus desarrollos teóricos y prácticos la labor de juristas y de criminólogos. La tarea de estos últimos se relacionará con los conceptos que he remarcado. Como estos tienen una concreción histórica determinada, la importancia y necesidad de estudiar los contenidos de este libro comienza a quedar esclarecida.

El conocimiento de la historia, y de la historia de los pensamientos, resulta fundamental para comprender aquellos conceptos que forman parte de nuestro presente más inmediato. No sólo los ya señalados sino el mismo concepto de *criminología* tienen una particular historicidad. La "criminología" tiene en la actualidad, múltiples y hasta opuestos significados, de acuerdo a quién sea y a que tradición histórica pertenezca el que realice tal definición –para desvelar ello he dicho que puede servir este libro–.

Con la reflexión sobre el mismo índice puede el estudiante percatarse de que han existido distintas formas de reflexionar sobre la "cuestión criminal". Los diferentes esquemas de pensamiento acabados en "ismo" han realizado enfoques sobre aspectos distintos de esa cuestión y, también, desde presupuestos políticos igualmente disímiles. Estas formas de reflexionar sobre esta cuestión, aún cuando puede y debe explicarse su aparición en determinado contexto histórico, han permanecido e influyen sobre el pensamiento "criminológico" de la actualidad, en la mayoría de los casos al discutir críticamente sobre el estatus epistemológico y la aplicación práctica del propio conocimiento. Es por ello que he intentado realizar una historia para y del presente de los distintos pensamientos que se auto-denominan "criminológicos".

He intentado, de acuerdo a la tarea metodológica señalada por Michel FOUCAULT y ya anunciada antes por Max WEBER, realizar una genealogía de las formas de pensamiento político, penal y criminológico y de las mismas instituciones que han sido y son fundamentales en nuestras sociedades.

En esta tarea genealógica, el repaso histórico se hizo ya no con la pretensión de encontrar una "verdad" en el pasado, sino más bien para reconstruir el pasado de nuestras "verdades". Como indicaba Michel FOUCAULT en su artículo *Nietzsche, la Genealogía, la Historia*, no es importante remontar el tiempo para encontrar una gran continuidad ni una pretendida evolución o determinismos históricos sino, al contrario, percibir los accidentes –los eventos– que están en la raíz de lo que hoy se conoce y existe. Como señalaba Robert CASTEL "el método genealógico busca las filiaciones. Más exactamente, intenta, cuando se trata de un suceso determinado, comprender la relación existente en su constitución entre los efectos de innovación y los heredados".

La visión de la historia que se efectúa en el presente trabajo es realizada desde un presente con preocupaciones determinadas por los accidentes que nos conforman en tanto sociedad. Las preguntas y afirmaciones son hechas desde y al presente. El recordado profesor Francisco TOMÁS Y VALIENTE dejó en claro cuál debe ser la intención del historiador interesado en el presente: "¿Para qué sirve la historia? Si tuviera que responder a este interrogante, que así formulado bien pa-

rece la pregunta número uno del catecismo del historiador, contestaría con una frase tan escueta como las usuales en tales libritos: para entender el presente. Quien no haga ciencia de la historia con esa finalidad, escribirá libros muertos, acaso muy eruditos, pero carentes de interés".

El objetivo del libro es conocer la historia de los pensamientos criminológicos y con ellas los orígenes tanto de instituciones como de esquemas de pensamiento que tienen inequívoca actualidad. Se repasan para ello las trayectorias vitales e intelectuales de los individuos que realizaron aportes fundamentales para fundar, legitimar o criticar a las instituciones y a los pensamientos, y se hace una breve reseña de aquellas obras escritas por ellos que considero más importantes.

Al intentar brindar herramientas para la crítica intelectual y el compromiso político también pretendo influir para que el "criminólogo" desarrolle una sensibilidad capaz de reconocer las afectaciones a la dignidad humana, acercándose a un concepto de derecho que se acerca más a lo que se conoce como *derechos humanos* que hacia las necesidades de orden.

Es por ello que la perspectiva criminológica aquí ensayada –histórica y sociológica– está especialmente relacionada con el derecho. Por otro lado, algo nada inusual si se considera que WEBER, MARX y el mismo DURKHEIM estudiaban leyes. No sé si lo he logrado pero, en todo caso, desde ya quiero señalar los peligros de una enseñanza jurídica que ignore la realidad, y de una enseñanza criminológica que no considere necesario tener conocimientos jurídicos.

El pasado es un país lejano. Todo trabajo histórico es comparativo pues lo que se hace es comparar desde el presente. En este caso, la idea de países y de distancias debe ser con más razón recordada pues este libro abarca muchos tiempos pero también muchos lugares –aunque siempre limitados a lo que hasta poco tiempo se consideraba el mundo "occidental": Europa y América–.

Además, en esta *Historia de los pensamientos criminológicos* hay bastante más que la dedicación a un tema particular de investigación. No afirmaré que estoy yo en estas páginas, aunque sí que en ellas se ha volcado muchísimo de mí, al menos de mi formación intelectual desde que me acerqué al estudio de la "cuestión criminal".

Pero el libro no podría haber sido escrito sin la intervención de varios maestros, colegas, familiares y amigos. Ellos marcan las vicisitudes vitales de su autor, las mías. Que también pueden identificarse con las distintas ciudades en las que he tenido la suerte de vivir en los últimos años.

En primer lugar está Buenos Aires, ciudad en la que nací, en la que crecí y en la que aprendí cosas que se reflejan aquí, principalmente merced a la comprensión y aliento de mi padre, mi madre, mi hermana Arantxa –que amplió la familia con mi cuñado Gustavo y mi sobrino Faustino–, mis tíos, primos y abuelos. El centro vasco de esa ciudad fue, junto al barrio y la escuela de Villa del Parque, el ámbito en el cual aprendí las técnicas más útiles para la vida diaria, así como la dignidad de los resistentes a diversas dictaduras y el valor de amistades que todavía duran. Al Colegio Nacional de Buenos Aires le debo otro tipo de conocimientos y de afectos inspirados por grandes maestros y mejores compañeros. La Universidad de Buenos Aires continuó siendo generosa conmigo al ponerme en contacto con grandes profesores de las carreras de Derecho y de Sociología. De entre todos ellos resaltaré la figura de Enrique MARÍ, y las enseñanzas de los seminarios a cargo de Julio MAIER, Edmundo HENDLER y Juan PEGORARO. También

en esos claustros conocí a otro nutrido grupo de amigos que, junto a aquellos hechos en mi paso por el poder judicial, han tenido mucha responsabilidad también en este producto.

Luego fui a estudiar a San Sebastián, en el programa de doctorado dirigido por Antonio BERISTAIN gracias a una beca pre-doctoral de la Universidad del País Vasco y al apoyo y cariño de mis tías de Bilbao y Hernani. Alfonso PÉREZ AGOTE y Adela ASÚA fueron mis primeros tutores; e Ignacio MUÑAGORRI puede contarse entre los varios amigos que allí hice, pues ha estado presente en varias vivencias y no sólo en la dirección de mi tesis doctoral.

En la ciudad de Barcelona, en la que cursé el master Sistema Penal y Problemas Sociales de la Universidad de Barcelona –que tanto tiene que ver con el objeto de este libro– dirigido y coordinado por Roberto BERGALLI e Iñaki RIVERA, presenté esa tesis doctoral y también me quedé a vivir durante unos cuantos años. Mi vida catalana fue enriquecida con una pareja maravillosa, su familia que es la mía, y con unos geniales amigos. BERGALLI también codirigiría mi tesis doctoral, me permitiría dictar clases en el mencionado master y en el Graduado en Criminología, y debería escribir un libro mucho mejor que éste sobre similar materia.

También tuve la suerte de vivir en la ciudad de México, donde dicté clases en la Universidad Autónoma Metropolitana gracias a la gestión de Mario LECHUGA y Fernando TENORIO. En el recorrido de sus calles y desvelamiento parcial de sus misterios profundicé sólidas amistades, también con profesores como Raúl ZAFFARONI y Francisco MUÑOZ CONDE a quienes conocía y admiraba desde antes.

En Londres encontré un mundo dentro de una ciudad, y bibliotecas maravillosas en las que cabían más mundos. A los nuevos amigos sumé, entre otros, a Roger MATTHEWS, quien me permitió investigar en la Universidad de Middlessex.

Finalmente, este libro terminó de escribirse en la hermosa y acogedora ciudad de Francfort del Meno, a la que me trasladé por medio de una beca post-doctoral concedida por la Fundación Humboldt. En la figura del profesor Cornelius PRITZWITZ sintetizaré la de todas las excelentes personas que tuve la fortuna de tratar entonces y procuraré seguir tratando en el futuro.

No me olvido de ninguno de los amigos mencionados, pero mencionaré aquí especialmente a aquellos que desde las distintas ciudades han leído partes de este texto y permitido su redacción final: Pablo UBIERNA, Patricio RODRÍGUEZ GRAHAM, Andrea y Cecilia RABOSI, Diego ZYSMAN, Ignacio TEDESCO, Valeria PICCO, Emilio CAPPUCCIO, Máximo SOZZO, Gerardo PISARELLO, Rodrigo GUTIÉRREZ RIVAS y Christina VOEGELE. También Raúl ZAFFARONI leyó un borrador y me alentó con la promesa de prologar la obra definitiva, que no hubiera podido alcanzar esta “definición” sin la ayuda de las “editoras” del Puerto.

He nombrado sólo a algunos profesores o acompañantes en un proceso de conocimiento, a los que también deben sumarse aquellos que estrictamente no he conocido en aquellas ciudades en las que viví, sino que he elegido a pesar de las distancias espaciales y temporales. Jorge Luis BORGES, al referir a FRANZ KAFKA, señaló que “cada escritor crea a sus precursores”. El buen lector de este libro descubrirá entre aquellos autores aquí citados a los que he intentado seguir, y que he sacudido en valijas antes que depositado en anaqueles.

Sin Marta MONCLÚS, inmejorable compañera de viaje, me hubiera perdido en medio de estos movimientos físicos y mentales.

Capítulo II

Las expresiones criminológicas del Estado absolutista

II. 1. La aparición del Estado moderno y la “expropiación” del conflicto

He decidido comenzar a historiar los pensamientos sobre la “cuestión criminal” en el siglo XIII europeo por diversas razones. Ninguna de ellas es fruto de una decisión arbitraria. Es entonces cuando se produjeron los cambios más importantes en la forma de la política y en concreto de la política criminal, y dichos cambios perduran hasta la actualidad, a pesar de encontrarse peculiarmente cuestionados. Los siguientes conceptos tienen su origen en aquel importante momento histórico: “capitalismo”, “Estado”, la noción de la “monarquía” dentro del paradigma de la “soberanía” –que se mantendrá a pesar de abolirse las monarquías a partir del siglo XVIII–, la “burocracia” como gobierno en manos de expertos, y un nuevo diseño del poder en manos del Estado que con las nociones de “delito” y de “castigo” conformará el “poder punitivo”. Aunque no surgieron en esa época, es entonces cuando se produjo la redefinición de conceptos tales como “justicia” y “derecho”, de tal forma que hoy constituye tarea de historiadores determinar qué significado tenían ellos previamente. Finalmente, pero lo que será destacado aquí, en el siglo mencionado tuvo su origen moderno el método de “inquisición” o “investigación”, que alcanzaría dimensiones que van más allá de lo histórico-político para devenir “la” forma jurídica de la verdad, y de allí y por extensión como “forma” por antonomasia de encontrar la “verdad”.

Como cualquiera puede observar, estos cambios no sólo afectaron a la cuestión criminal –a la que dieron origen– sino que se relacionan con casi todas las instituciones que hoy son consideradas “naturales”.

El surgimiento del Estado –con su primera expresión de las monarquías absolutas– no puede pasar desapercibido hoy en día ni ser analizado solamente como un recurso “de transición” para el desarrollo del modo de producción capitalista. Estado y capitalismo están intrínsecamente unidos ya que son dos aspectos de una nueva forma de ejercicio del poder o, mejor, de un nuevo diagrama en el que se podrán desarrollar y ampliar formas de ejercicios del poder entre los cuales el poder punitivo es quizás el más importante. La “soberanía” implicaba que la autoridad –tanto da que fuera rey, papa o emperador– podía dictar leyes, y no limitarse a aplicar las existentes o consuetudinarias. De esa forma, el ejercicio de ese poder de dominio implicaba la capacidad de transformar la naturaleza y las relaciones sociales.

Junto a la aparición y justificación de este nuevo ejercicio del poder se verificó, entonces, la decadencia de una convicción sobre lo “universal” que había continuado a pesar de la caída del Imperio romano. La idea de “Imperio” y la de “Iglesia” persistieron durante toda la Edad Media otorgando un sentido de unidad

que no pocas veces importaría la lucha entre el poder "político" y el "religioso" por ser la única representación de ese poder sobre Europa. El fin de esas luchas y el accionar conjunto de un único poder soberano en áreas uniformizadas artificialmente permitirían realizar el importante proceso de centralismo que iría a contradecir el ejercicio de los poderes locales que sustentaban el modelo feudal. La práctica punitiva fue quizá la más importante para poder reemplazar los ejercicios de "justicias" y "poderes" locales. En todo ello intervino un proceso de racionalización. A diferencia de lo que señalan algunos manuales de derecho penal al uso, ello no implicó una reducción de las violencias, sino por el contrario un ejercicio más visible de la represión y menos efectivo en la disuasión.

Lógicamente, el proceso de reemplazar tanto la idea de lo universal como de lo local no podría haberse realizado sin luchas ni de un día para otro, sino que estoy hablando de un complejo y a menudo violento período de siglos. Pero esas lógicas necesarias para erradicar lo existente y sus resistencias no se limitaron a producir ese cambio político, económico y social de primera magnitud, sino que continuó como señal identificatoria del nuevo orden instituido alrededor del Estado. Además, la forma en que las mismas luchas se desarrollaron, y continuaron, para confirmar el poder de los monarcas que encarnarían al Estado soberano sería particularmente importante para determinar el destino de Europa y con ella, al menos, de todo el mundo occidental.

Cuando los gobernantes de espacios mayores que lo local pero menores que lo universal empezaron a afirmarse, y a crear un aparato de Estado aceptado, sus formas de desarrollo más antiguas supusieron la aparición de una jerarquía de servicios especializados en el mantenimiento del orden –de allí el origen de jueces, policía, etc.– y el propio derecho se hizo coercitivo, pues impondría desde arriba un modelo de culpabilidad o inocencia establecido de acuerdo con códigos promulgados por una autoridad central.

Como se ha dicho, este proceso es señalado por la historiografía tradicional como un proceso de "racionalización". Con ello quieren señalarse cosas muy distintas. La doctrina penal tradicional muestra como un ejemplo de "racionalización" el reemplazo de unas supuestas formas "bárbaras" medievales por otras jurídicas e imparciales de hacer justicia. No sólo la tradición jurídica sino también la sociológica han realizado esta apreciación, que tiene su primer exponente en el pensador político HOBBS a quien se mencionará más adelante. La creencia de DURKHEIM en que las sociedades progresan de una concepción punitiva a otra retributiva de la justicia penal tuvo muchos seguidores, pero la evidencia disponible apunta a un "progreso" contrario. Es así que los actuales autores abolicionistas del castigo sostienen que dicha "racionalización" tuvo un papel fundamental en el aumento de la violencia y no en su disminución.

En todo caso aquí señalaré como "racionalización" al proceso de profesionalización y burocratización de los órganos encargados de administrar el poder –y entre sus funciones el poder penal– a la vera del Estado. Así utilizaré el concepto de burocracia, que es un tipo ideal descriptivo creado por WEBER y que sirve para explicar al reducido grupo de funcionarios en aquel entonces y, salvando las distancias, a las enormes maquinarias actuales, llamadas por éste autor como "las jaulas de hierro sin las cuales no podríamos vivir".

Es ésta la racionalización que WEBER demuestra como característica del derecho, la economía y, previamente, la política occidental. Estas formas jurídicas,

económicas, políticas y sociales no podrían haberse desarrollado de la manera en que lo han hecho sin la intervención sobre los hechos sociales, y apropiación, de peritos o expertos devenidos en burócratas.

Es ciertamente a partir de la fecha elegida para dar comienzo a este repaso histórico del pensar sobre el delito y la pena que se verificó una mayor influencia de los instruidos sobre la forma de ejercicio de este nuevo poder "monárquico" o de soberanía –opuesto al poder feudal, donde la fuerza física era ciertamente más valorada que la capacidad "administrativa"–. Estos instruidos, que muchas veces provenían del seno de la Iglesia, conformarían un sector desconocido hasta entonces y que administraría el poder de forma menos visible pero más efectiva. La burocracia o clerecía –palabra que demuestra la relación con la iglesia– fue en gran medida la generadora del Estado y de sus mayores necesidades de poder como de las necesidades de los individuos por su existencia. En las pequeñas luchas personales por adquirir ese prestigioso y valioso puesto de consejero del monarca se puede verificar la aplicación concreta de persecuciones y sanciones para sacar del medio a potenciales rivales. Más allá de estas luchas personales, se darían otras luchas más generales de los burócratas letrados contra la "gente común", razonablemente opuesta a aceptar su primacía.

En el plano del derecho, la lucha entre el poder central real y el de los señores feudales se tradujo en el avasallamiento de los derechos locales con tradición popular, mítica o "pactada" por un derecho estatal impuesto y que reconocía antecedentes en el derecho romano imperial, que se había conservado durante la Edad Media en las universidades y, sobre todo, en la Iglesia –fue allí, en una estructura jerarquizada, donde adquirió una mayor influencia, poderío y organización–. Todos estos discursos sobre el derecho encontraban en el del imperio romano, como las leyes de JUSTINIANO, referencias que justificaban la necesidad de un monarca fuerte y la propia justificación de sus funcionarios. En el derecho imperial romano, y en el de la iglesia, encontraron estos proto-funcionarios la imagen de una monarquía absoluta y administrativizada, en la que en lugar de la libertad se alzaban las ideas de orden y justicia. Si no puede repetirse la unidad imperial, sí puede hacerse igual centralización en los modernos Estados, en los cuales el "rey será emperador en su reino".

Los intelectuales del derecho, que surgieron del seno de las universidades y en el contexto de la revolución urbana, tuvieron un papel fundamental en este proceso de concentración que tendería a destruir a las culturas jurídicas locales. Así lo indica ARNAUD, en *Entre modernidad y globalización*, al ejemplificar con lo ocurrido en Francia donde, a partir del siglo XII, fueron los juristas reales formados por los maestros universitarios los que, al proponer un Estado urbano y centralizado reconocieron al rey como superior a las leyes y su dominio sobre la justicia. En ese sentido es simbólica pero ejemplificativa la promoción del traslado de la capital del reino a París, sede de la Universidad. Este grupo de letrados hizo todo ello en su provecho ya que paralelamente a la forma-Estado se generaba toda una nueva sociedad de profesionales del derecho, una sociedad que dependía por completo de una monarquía con pretensiones hegemónicas sobre el "todo" de un territorio y su población.

Estas burocracias nacientes reemplazarían, en nombre del rey, a la misma comunidad en las actividades sociales y, entre ellas, en las actividades jurisdiccionales que son las que tendrán relación con el objeto de este libro.

Ello se produjo, en primer lugar, en aquellas áreas europeas en las que la nascente monarquía lograba agrupar los poderes dispersos de señores feudales, ciudades, y colectividades. Los monarcas catalanes, castellanos, portugueses, franceses y, antes que todos ellos, los ingleses, encabezaron este cambio profundo en los últimos años de la Edad Media. Inglaterra, como se verá más adelante, parece ir siempre unos años antes que los demás países occidentales. El normando GUILLERMO "el Conquistador" instauró la primera gran monarquía europea tras derrotar a los nobles y monarcas anglosajones y dominar Inglaterra en el año 1066. Tras cinco años más de luchas para sofocar los últimos núcleos rebeldes, tomó medidas para consolidar su poder y unificar el territorio bajo la forma moderna de Estado. Ello se haría de acuerdo a las modernas formas de administrar los bienes. Tras pactar con los barones normandos y con la Iglesia Católica, se adjudicó una buena parte del territorio para sí mismo y se aseguró que los habitantes del resto también le rendirían fidelidad y reconocerían como la autoridad última. Para ello se fijó en dos grandes empresas: la guerra y el dinero (para lo primero prohibió las guerras internas y se hizo dueño de todos los castillos y zonas fortificadas; para lo segundo, estableció únicamente como legal la moneda real). Años después —de acuerdo a esas empresas— crearía la cancillería y el fisco, que constituirían los comienzos de la administración pública. La cancillería se ocupaba de las leyes y de las transacciones reales, mientras que el fisco se encargaba de la recaudación y distribución del "erario público". Ninguno de estos dos cargos públicos era vitalicio ni hereditario, sino que estaban ejercidos por funcionarios. Lo mismo sucedería en la institución que se organizaba aún más centralizadamente: la Iglesia. También en su seno, y a lo largo del siglo XIV, se produce una poderosa reforma de centralización impositiva y judicial que demandaría de hombres capacitados para llevarlas adelante.

Los hombres formados por las universidades y por las iglesias fueron, lógicamente, los mejor capacitados para cubrir esos puestos de confianza pero que requerían una gran fidelidad ante el miedo de perder la forma de sustentarse.

También serían funcionarios instruidos los encargados de ejercer la violencia que estaría "legitimado" a ejercer el nascente Estado. También para esa legitimación los propios funcionarios se encargarían de crear un cuerpo teórico, o pensamiento. De acuerdo a ello, y a modelos que como se verá impondría la iglesia, se afirmó la persecución de oficio y la víctima y la comunidad fueron desapoderadas de su papel en el proceso de resolución de conflictos.

Más que usurpar la función jurisdiccional, el Estado y el Derecho —el rey y sus juristas expertos— se apropiaron de las relaciones de poder interpersonales, del conflicto mismo. El monopolio estatal del *ius puniendi* significa que se reemplazaba no sólo a la sociedad en asamblea sino también a las víctimas de su reclamo, y en sus lugares aparecieron funciones estatales que debían ser respetadas por aquellos. El Estado tendría desde entonces interés en la resolución de los conflictos, incluso más que los particulares, lo que se revelaría en falta de acusaciones y en la aparición de las delaciones secretas como motor de inicio de las acciones que promoverían juicios y castigos.

Esto produjo la quiebra del sistema acusatorio y abrió paso, de la mano del derecho canónico que recuperaba formas del proceso romano imperial, al sistema procesal inquisitivo. Este sistema se basaba en unos cuantos conceptos. En primer lugar, apareció la "infracción" en reemplazo del daño. Se realizaría de esa

forma la suposición de que el Estado es el lesionado por la acción de un individuo sobre otro. Y sería, por tanto, el Estado el que exigiese la reparación. Por ello apareció, con ella, tanto la noción de "delito" cuanto la de "castigo" —ambas relacionadas con ese esfuerzo intelectual de suponer al Estado como afectado y demandante de reparación—. La decisión sobre la existencia de delito y necesidad de castigo sería una "sentencia" emitida en nombre de la "verdad" determinada por el Estado y no por los individuos. Esa "verdad" no podía ser, como antes, azarosa o estar sujeta al resultado de una prueba. Es por ello que surgió un nuevo método de resolución de los conflictos. Se procedería a una "investigación", que fue adoptada por las incipientes burocracias del modelo de resolución de los conflictos en los casos flagrantes. Este es el origen de la "instrucción" o "indagación". FOUCAULT, en *La verdad y las formas jurídicas*, explica como en el siglo XII o XIII surgió una forma de verdad a la que llama "indagación". Esta forma sería practicada a partir de entonces por los filósofos y por los científicos de Occidente, pero tiene su origen en una práctica judicial.

Es por ello que me parece tan importante atender a la creación intelectual de esta práctica judicial de la *inquisitio*, que vino a reemplazar a la lucha o disputa como medio más natural de resolver los conflictos entre dos personas o grupos de personas.

A diferencia de la pretensión de asumir conflictos por parte de la autoridad, los individuos que habitaban en las sociedades medievales resolvían sus problemas mediante la disputa entre los titulares del conflicto originario. Es evidente que la convivencia no es posible con luchas permanentes, por lo que es razonable pensar que la misma aparecía frente a estos problemas en los que era fundamental para su existencia el hecho de que hubiera un daño. No había una reacción pública frente al daño sino que el que afirmaba haberlo sufrido debía señalar al supuesto victimario como adversario. En todo caso, el grupo respondía al daño —y a la denuncia del mismo— mediante la pérdida de la paz del ofensor, que así quedaba expulsado de la comunidad y a merced de la reacción de la víctima o la familia de la víctima. Esto no siempre implicaba que se le daría muerte sino que por el contrario, los afectados solían exigir una compensación. Tal contraprestación económica solía resolver el conflicto. Pero en el caso en que esto no sucedía, el modelo de la lucha o combate judicial se utilizaba como ritualización o simbolismo de la guerra física. El modelo era el de la ordalía o "juicio de Dios". En esta especie de duelo no había intervención de representante de la autoridad, pero sí que era importante la resolución pública de la lucha o la prueba pues el público cuidaría del cumplimiento de las reglas, así como daría su parecer sobre el "juicio de Dios", siempre sujeto a interpretación (si la mano se había curado o no después de ser puesta al rojo vivo, si el agua dónde se lo había arrojado lo "aceptaba" o "rechazaba", si había repetido con mayor éxito la prueba oral, etcétera). Las reglas mencionadas no estaban impuestas "desde arriba" sino que eran producto de un consenso comunitario siempre abierto, y que a veces era útil a los poderosos —cuando se imputaba a alguien odiado por la comunidad— pero en otras iba en contra de sus intereses. Ese componente de azar o de decisión comunitaria debería ser eliminado por el Estado moderno.

Cuando apareció un poder centralizado y burocratizado, un nuevo modelo punitivo reemplazó al de la lucha. La averiguación y la prueba para verificar una hipótesis se presentó como el nuevo modelo de resolución de conflictos interindi-

que hacía el Estado —el monarca y sus burocracias— con tal método era confiscar el conflicto: se suponía que el daño no afectaba a otro individuo, sino que afectaba en todo caso al soberano.

En realidad, el daño ya no importaría sino que lo que resultaba trascendente era la indisciplina, la desobediencia, la falta de respeto a la ley del soberano. Como ya he dicho, de esta forma surgió el concepto de “delito” y el de “delincuente”, ligado al primero.

Desde entonces, y hasta hoy, la justicia ya no será más la lucha entre individuos y la libre aceptación de la resolución por parte de aquellos, sino que se impondrá a ellos una resolución de un poder exterior, judicial y político. Apareció entonces una figura totalmente novedosa pues no tenía precedentes ni en el Imperio romano: el “procurador del rey”. Cada vez que ocurriese un crimen este personaje, en nombre del rey, se presentaría como damnificado quitando de ese sitio a la víctima del daño real. Si es que ese daño existía. Pues en la mayoría de los casos no sería necesario tal daño para admitir una desobediencia al poder religioso o político. Pero aún en los anteriores problemas interindividuales, el soberano se apropiaría de la forma de resolverlos. Se produjo así la mencionada expropiación del conflicto, pues el procurador “doblaba” a la víctima y el victimario quedaba anulado y pasaba a ser un objeto —“reo” viene del latín *res*, cosa— de la indagación. De esta manera se afirmaría la exclusión del acusado como sujeto del proceso, tanto durante la investigación como en el momento de influir en la decisión. El acusado dejaría de ser sujeto de la relación y pasaría a ser un objeto o dato de la misma, de él se extraería literalmente la prueba más absoluta: la confesión.

La práctica de la confesión requeriría pronto de la tortura —en parte resabio del “juicio de Dios”— y se plantearía de esta forma como un modo de actuar inherente a los modos represivos del Estado. Lo curioso del caso es que puede verse desde este primer momento un intento de limitar su aplicación por parte del mismo pensamiento que le daba su justificación última. La aporía de la forma-Estado de Occidente deviene así una herencia del derecho, en tanto aportación de la estructura eclesiástica romana.

El “derecho”, base del límite y de la justificación, proviene del derecho canónico que había guardado algo de la “racionalidad de Estado” del Imperio romano y también sus métodos jerárquicos y verticales. Fue Inocencio III, Papa de 1198 a 1216, quien modificó el derecho canónico de su época al introducir, junto a la organización del papado como una monarquía, la Inquisición. El fin de esta burocracia era investigar la mala conducta de los clérigos reflejada en el apartamiento de la ortodoxia. Ese “fuero especial” fue asumiendo más poderes al interpretar más ampliamente los motivos que obligaban a actuar en otros casos de herejía. Ya en el siglo XIII este mecanismo de averiguación dejó de estar en manos del obispo que visitaba cada tanto los conventos, y se creó un cuerpo permanente de monjes que dependían de la autoridad estatal. Su actuación jerárquica obligaba al secreto de las actuaciones y a la necesidad de plasmarlas por escrito, algo para lo que se tornaba ineludible la maquinaria burocrática conformada por expertos. La confesión, como práctica religiosa, también fue impuesta por este Papa para ser realizada por todos los cristianos, al menos una vez al año y en forma privada frente a un sacerdote.

No se limitaría a ello la influencia de la Iglesia. La tradición jurídica del imperio romano, de corte autoritario, había sobrevivido en la Iglesia en tanto orga-

nización burocratizada y verticalizada. De allí tomaría el nuevo derecho penal estatal tanto la forma de averiguación de la verdad, la importancia de la confesión, y asimismo la noción de “estado en pecado”, algo que el hecho en sí sólo revela, pero que es la base de la penitencia o castigo entendido con utilidad de re-conversión del “culpable”. El proceso inquisitorio era la vía lógica para descubrir el estado de pecado o su equivalente civil de enemistad hacia el soberano. Todo ello, que afectará a la categoría de “delincuente”, sería una cuestión de personalidad, y no de acto.

Y así como habría individuos que vivan en pecado, sería necesario que existiesen otros, dotados de virtud, que se encargasen de corregirlos, enmendarlos y, sobre todo, de señalarlos para impedir el “contagio” de las “buenas ovejas” o “inocentes”. Los “pastores de almas” requerirían de, o se convertirían en, nuevos expertos. En este mismo período, por otro lado, comenzó a teorizarse y a practicarse la separación entre expertos en “almas” y expertos en “cuerpos”, que fue consustancial a la idea tardo-medieval de la coexistencia de una autoridad universal religiosa, el Papa, y otra autoridad similar laica, el Emperador. Para este último, en particular, sería importante retomar la tradición jurídica del imperio romano. No es casual que el período analizado sea también el de la fundación de las universidades, inspiradas también en el método y objeto de estudio de la Iglesia.

Los primeros “estudios” italianos se convirtieron en “Universidades” en este mismo siglo XIII con los antecedentes de Bolonia y Padua, que luego se extenderían por toda Europa y particularmente según las demandas de Estados que pretendían centralizar el poder (el Papado con la Universidad de Roma, Castilla y León con las Universidades de Palencia y de Salamanca, Cataluña con la de Lérida, Francia con la de París, Inglaterra con Oxford y Cambridge —aunque con menos éxito—, como asimismo los Estados alemanes y los restos del Imperio con las de Viena, Praga, Heidelberg y Colonia). Esto puede parecer contradictorio, pero lo cierto es que bajo el estudio del derecho imperial y la idea de un derecho y por tanto un Estado universal, se permitiría la aparición de los modernos Estados nacionales. El papel del saber resultó fundamental para afianzar el poder, en especial el del saber realizado por el derecho en las universidades.

En estas universidades se exhibieron los prácticos del renacido derecho que glorificaban el pasado derecho autoritario del Imperio Romano, y ocultaban el de la época republicana. Ciertamente, la confiscación de conflictos iba de la mano de la confiscación de saberes. Es válido suponer que los estudiantes que se acercaban a las universidades ya traían previas concepciones políticas (el término de “ultramontano” era usado para denotar a los estudiantes de más allá de los Alpes en las primeras escuelas italianas, y su significado actual permite intuir que eran algo más fanáticos que los “citramontanos”). Pero también es cierto que la disciplina se impondría paralelamente a todos con el aprendizaje de saberes y técnicas y con la formalización de títulos como el de “doctor” que pasaban a ser expedidos por los mismos reyes.

Los técnicos del derecho, llamados glosadores, asumirían como tecnócratas un saber o conocimiento basado en la deducción de los textos sagrados o mitificados. El nombre les viene de su actividad, la “glosa”, pues según decían se limitaban a glosar o comentar esos textos jurídicos romanos y teológicos cristianos de tal forma que nunca cometerían la herejía de alejarse del “Corpus” originario y revelado por Dios o la autoridad. La glosa era el estudio y explicación literal del tex-

to sagrado. A pesar de lo que ello supone, no debe restarse la importancia de este esquema de pensamiento. El primero de estos importantes glosadores fue ACURSIO (1181-1263), quien recogió una selección de todas las glosas realizadas hasta entonces, bajo la invocación religiosa que predica que las leyes son santas. Esta mezcla de ideario cristiano –y religioso en general, pues la tradición de leer un texto sagrado es más antigua que el cristianismo– y filosofía greco-romana se iría haciendo más compleja en adelante –como se observará en sus consecuencias filosóficas– mediante una tarea en la cual los juristas glosadores tuvieron un papel principal.

Unos siglos más adelante, los glosadores pasaron a ser comentaristas de los textos que glosaban. El más importante de los comentadores fue Bartolo DE SASSOFERRATO (1314-1357), considerado el más grande jurista de todos los tiempos por la capacidad de conocer toda la tradición jurídica existente y comenzar a reflexionar entre las relaciones del derecho común imperial y el derecho propio de cada Estado –tomado como una “concesión” que no anula la idea de la autoridad universal–.

Como puede observarse, en la obra de este autor se ejemplifica el problema que aún padece el derecho, pues revestido del mito de no innovar se realizan acciones políticas concretas que sí transforman realidades. Los “bartolistas”, es decir los juristas –pues se decía que “no se es buen jurista si no se es bartolista”–, iniciarían así una tradición que todavía persiste y que le da forma tanto a la enseñanza cuanto a la práctica del derecho, en la que también influirá la práctica del dictamen y la sentencia propia de estos inicios de la modernidad. La tradición jurídica de Occidente está informada tanto por la recolección de datos en los expedientes judiciales cuanto en la repetición de citas de autoridad a favor o en contra de una idea sin atrevimiento ninguno, y por lo tanto sin verdadero espíritu crítico o investigador.

Las fuentes de autoridad no sólo implicaban un método científico sino también otro político. En efecto, los autores más citados eran los que permitían consolidar la idea de que el Estado naciente no debía su autoridad a los individuos que lo componen sino al mandato divino. La Iglesia Católica sostenía esta especie de delegación de la autoridad de Dios en los distintos monarcas absolutos, que por tanto ejercerían su poder, y su poder de castigar, de acuerdo al derecho divino que era en el que se justificaba su autoridad. La obra de Agustín DE HIPONA (354-430) sería de las primeras en elaborar tal tipo de justificación del poder terrenal, diferenciado del celestial, pero que era algo “natural” para la existencia humana. A fines de la Edad Media, tales temas relativos a la vida en sociedad y a la constitución de un Estado que le diera forma, eran traídos desde los filósofos de la antigüedad griega y romana por pensadores eclesiásticos como John DE SALISBURY (1120-1180) o Marsilio DE PADUA (1275-1343), grandes defensores de la unidad de los Estados bajo la férula de monarcas, de quienes emanaba la ley humana. La Iglesia dominaría las primeras expresiones de pensamiento justificadoras de la emergencia de los Estados, que de todas formas discutirían si ese mandato divino que les proporcionaba autoridad, debía contar con la intermediación del Papa o recaía directamente sobre el Soberano.

Tomasso DE AQUINO (1225-1274) logró realizar, en ese medio, la mayor tarea racionalizadora y de síntesis en su *Suma Teológica*, a través de la unión del pensamiento aristotélico con el cristiano. De esta obra que pretendía realizar una filoso-

fía teológica o metafísica perenne, parece más importante para el tema que nos ocupa la parte segunda, pues se divide en una primera mitad dedicada a las leyes y en otra segunda a la justicia. La “racionalización” es entendida aquí como justificación del poder de la Iglesia y el de los poderes terrenales, todos orientados hacia el bien común por su origen divino. Ciertamente existía para Tomasso DE AQUINO un derecho divino –o ley eterna– que emanaba directamente de la razón de Dios y por tanto sólo por éste y por los santos entendible, pero también existía un derecho natural más asequible y que participaba del eterno. La justificación del poder se logra por la supuesta existencia de ese derecho natural, del cual derivaría el derecho humano y con él del delito como una violación a ese derecho natural que prescribe que se debe hacer el bien y evitar el mal. La asociación entre delito y pecado es total, mediante este “derecho” que comprendía lo espiritual y también, sobre todo, lo terrenal. El delito sería, entonces, una demostración del estado en pecado y además algo “antinatural” (pues la tendencia natural sería la de hacer el bien, y quien comete un delito haría el mal). En cualquier caso, la noción de delito ingresa de esta forma a los pensamientos occidentales.

II. 2. La Inquisición. Primeros modelos integrados de criminología, política criminal, derecho penal y derecho procesal penal

Es por ello que no puede resultar extraño que haya sido la Iglesia la que tendió el puente entre aquellos antecedentes romano-imperiales de realizar la justicia y la nueva forma de organización procesal penal en los Estados europeos ncientes. La Iglesia mantuvo una organización burocrática y, también, practicaba la indagación para obtener confesiones como método y práctica habitual de mantener la disciplina en los dispersos monasterios que eran controlados pocas veces al año. Es tras el cuarto Concilio de Letrán en que se impuso que dicho ejercicio de confesión dejase de ser público y pasase a ser secreto sólo delante del sacerdote confesor, quien regularía la penitencia de acuerdo a su análisis de la personalidad pecadora. Este dominio sobre el cuerpo individual se asocia con el dominio del cuerpo social, de la misma forma que “censura” se asocia con “censo”.

La individualización fue importante para escapar del control de la comunidad, tarea para la cual el secreto en la implementación de políticas públicas debía incrementarse, aún a costa de los adelantos técnicos. La censura se tornaría más violenta cuando hubiera más posibilidades de crear una comunicación más amplia, gracias al invento de la imprenta por Johannes GUTENBERG (1394-1468).

La costumbre de censar a los bienes y personas también había sido habitual en el imperio romano y a través de esta vía les llegaba a los gobernantes modernos. Éste es también uno de los orígenes del método inquisitivo. El otro es la extensión a todos los delitos e infracciones del modelo de convertir al infractor en enemigo de la sociedad –que para las tribus germanas sólo se producía con los actos de traición–. Tras la confiscación de los conflictos todo infractor se convertiría en enemigo del soberano y ello también justificará las prácticas inhumanas del poder punitivo moderno.

No debe olvidar el lector que este proceso que aquí se describe es visto tradicionalmente como un proceso de “racionalización” en el que las venganzas entre particulares son reemplazadas por la intervención estatal. Estoy de acuerdo con esa definición, pero solamente si se piensa en “racionalidad” como algo meramen-

te instrumental, de acuerdo a WEBER. No fue un proceso de humanización aquel en el que comenzaron a ser usuales las torturas, tormentos y penas crueles como consecuencia del monopolio de arbitrariedad jerarquizante. De cualquier forma, tampoco los sistemas medievales de los germánicos desconocían este trato deshumanizador, que estaba destinado especialmente a su amplia población de esclavos y no a los considerados "iguales".

El sistema penal que nació en estas épocas tomó esta referencia al "otro" como un inferior y también como un enemigo, idea que existía en la Edad Media, aunque se le agregó una maquinaria capaz de hacer ese trato extensivo a los habitantes del mismo suelo a quienes se puede cambiar –"convertir"– y utilizar. Este modelo de usar el poder, de aplicar penas y de averiguar verdades, también es consustancial a una fundamental –y fundamentalista– política impulsada también entonces desde la Iglesia Católica. Con el objeto de impedir las luchas entre reinos cristianos, y para poder así extender los terrenos necesarios para el desarrollo capitalista a otras zonas, impulsarían para esos años aquel gigantesco movimiento llamado "Cruzada". Este movimiento no sólo resultaría útil para reforzar una idea de cristiandad unificada, sino que sería fundamental para expandir el naciente mercado, con nuevas conquistas y empresas para realizarlas, así como para solidificar los nacientes Estados nacionales, con la creación de la idea de "franceses" y otros grupos organizados para la guerra.

Las cruzadas comenzarían en estos siglos que van del XI al XIII, pero continuarían posteriormente mediante la adopción otras formas. En principio, la lucha sin cuartel contra el "infiel", contra aquel a quien se debía "cristianizar", apuntaría como es conocido hacia el cercano oriente y las zonas denominadas "Tierra Santa", pero también lo haría hacia otras zonas habitadas por individuos de otras religiones, como era el caso de la península ibérica, el este de Europa, e incluso lo enclaves de Europa occidental en los cuales las comunidades eran señaladas como herejes. La represión de herejes justificó la aparición de los primeros equipos integrados por expertos en arrancar la verdad y de imponer dolor deliberadamente. Ya no se trataba de castigar una infracción mediante la expulsión, sino de lograr la "integración" del disidente a partir de la fuerza monárquica o eclesiástica. Esto es evidentemente político, pero no puede obviarse su relación con lo que luego depuraría la penología, el derecho penal, y singularmente el derecho procesal penal que en gran medida sigue influenciado por ese momento histórico.

La mayor expresión de este método procesal penal lo constituyó una institución que recibe el mismo nombre que el modelo: la Inquisición. También esta institución surgió en el año 1215 en el cuarto Concilio de Letrán y con la finalidad concreta de perseguir a la herejía de los cátaros del Languedoc. En la ciudad de Carcassonne puede visitarse un museo de la Inquisición que grafica tanto sus métodos como las razones históricas de su aparición para ordenar y dar eficiencia a esa gran represión.

Resulta interesante observar que el poder punitivo hoy existente surgiera como la necesidad de la Iglesia y ciertos cuerpos políticos nacientes de poner coto a la acción, o "reaccionar", de ciertas interpretaciones religiosas –lo que entonces venía a ser, culturales, políticas y sociales– que tuvieron entonces sus expositores –como Tanqueldo DE AMBERES (?-1115), Eón DE LA ESTRELLA (?-1145), Hugo SPERONI (?-1174), Enrique DE LAUSANA (1114-1183), David DE DINANT (?-1215), Ortlieb DE ESTRASBURGO (?-1215), o Pedro VALDO (1140-1217), pero de las que hoy se sabe

muy poco más que la común denominación de "herejías anti-jerárquicas" y que algunos las querían imponer por medios violentos y otros por medios pacíficos. Se sabe muy poco pues las persecuciones se encargaron de quemar, además de los cuerpos de algunos de sus expositores, a los libros y papeles que exponían sus ideas. Lo que sí ha quedado es el cuerpo doctrinario que justificaba la represión, por un lado, y que explicaba, por el otro lado, a esas herejías como defensoras de ideas que creo muy razonables, como la oposición a la misma idea de "pecado" y a la estructura de poder, la promoción de la igualdad en los bienes, y la libertad sexual –esas son algunas de las "reglas" descriptas como existentes en las "comunidades autónomas"–. En todo caso, la de los cátaros o puros, según ellos mismos, y maniqueos o luciferinos, según sus represores, fue una de estas herejías con especial éxito –y que quizá no hubiera dado lugar a una sociedad menos fanatizada, pues sus ideas partían de la radical separación entre el bien y el mal, entre el espíritu y la materia– que por ello mismo justificó la necesidad de organizar burocráticamente su represión.

El tribunal jurídico-teológico de la Inquisición estaría integrado por letrados, es decir por sacerdotes juristas que en un primer momento fueron fanáticos religiosos y luego funcionarios que cumplían idéntica finalidad represora con una frialdad despersonalizada propia de personalidades "grises". Antes de ello, pasó de la represión mencionada en Provenza y el Rosellón a la Corona de Aragón en 1238, siempre bajo el control de la orden de los dominicos –creada en 1215– y para luchar contra el pecado, identificado con el crimen de lesa majestad, de la herejía. La identificación de intereses políticos y religiosos ya estaba hecha. Como en el Imperio centroeuropeo y en el norte de Francia, los poderes estatales de lo que hoy es España recibían de buen grado a esta institución. De Aragón pasaría posteriormente a Castilla tras crear a la que se conocería como "Inquisición española" en 1492 bajo la dirección de Tomás DE TORQUEMADA (1420-1498); este reino la impondría en América, primero en Lima en 1570 y luego en México en 1571. Como relata *La gesta del marrano* de Marcos AGUINIS, la labor de control religioso –contra judíos y conversos– e ideológico –contra todo disidente político–, pero siempre de control represivo, sería importantísima durante mucho tiempo, puesto que esta específica Inquisición recién quedaría abolida en España y sus colonias en 1834.

Antes de llegar a esa época de apogeo y posterior caída, debo mencionar también el origen eclesiástico de las diferentes instituciones que se conocieron como "Inquisición" así como su importancia política. El mencionado Inocencio III, un sacerdote de formación intelectual, fue el iniciador de esa represión a los cátaros y otros herejes a la vez que el creador de la Inquisición como un "tribunal especial" en 1215. El Papa Gregorio IX en el año 1229 reorganizó al tribunal de la inquisición con la extensión de su poder a casi todas las ciudades italianas de su época. Ello se debió a la verificación de sus ventajas, no sólo para reprimir la disidencia política y religiosa sino para mantener el orden en general. Se vencía con el recurso de la investigación en manos de un funcionario la dificultad de depender de los otros individuos para poder condenar, algo muy difícil en sociedades cohesionadas con los perseguidos. El proceso penal comenzaba con la prisión preventiva del imputado de herejía, se secuestraban entonces sus bienes y se lo interrogaba para obtener la confesión. Si negaba el "crimen" que se le imputaba se lo consideraba como "obstinado", y ello podía acarrear consecuencias más graves

para su físico y vida. La misión fundamental de la tortura era la averiguación de la verdad –además de la purificación de los pecados con la aplicación del tormento, que se extendió finalmente a la muerte como pena, significativamente en la hoguera–.

El método de averiguación de la “verdad” de esta corporación clerical sería también adoptado por la justicia real durante todo ese período de absolutismo en Europa. Es necesario destacar, entonces, que la confiscación a los particulares de sus problemas y la creación de otros que no lo eran con objetivo de acrecentar el poder, son ambas un producto moderno, del que son sus expresiones el proceso inquisitorio –con la tortura y la confesión– y las penas crueles con objetivo de imponer el terror sobre la comunidad.

La Inquisición fue la primera agencia burocratizada dominante sobre la aplicación de castigos y definición de verdades, y por ello la primera que realizaría un discurso de tipo criminológico. Éstos serían los primeros productos del poder punitivo en calidad de justificaciones de su forma de actuar. Fueron también los primeros discursos que fundamentan su poder en una supuesta “emergencia” que afectaría a la misma supervivencia de la humanidad. Luego de ejercerse durante un tiempo ese poder que generaría básicamente miedo, tanto el inspirado por la amenaza a la que combatía como el que él mismo encarnaba y del que habría que cuidarse, se realizarían sus explicaciones discursivas. Las primeras de estas expresiones señalaban como mal que debe eliminarse a la herejía. Esto es lo que describían y combatían los primeros “Manuales de inquisidores”, el de fines del siglo XIII de Bernardo Gui –personaje histórico (1261-1331), que será conocido al lector puesto que basado en él Umberto Eco creó un personaje de ficción que aparece en *El nombre de la rosa*– y el de 1376 del dominico catalán Nicolau EYMERICH (1320-1399). Este texto sería revisado más tarde por el también dominico Francisco PEÑA, en cuya versión llega a nosotros con traducciones actuales. La herejía se sumaba así al “estigma” de judíos o leprosos como sujetos a ser perseguidos. Ya he mencionado la necesaria utilización de un “otro” construido desde la misma burocracia para justificar su existencia. La herejía se presentaba como una muestra más cercana al crimen, pues también es una opción que podría ser elegida por el autor, que sería así responsable. No debe olvidarse, además, que en estas persecuciones aparecía un elemento centralizador y homogeneizador en materia política y religiosa. Esta represión y la definición de “enemigos convenientes”, fue fundamental para resolver las disputas de poder al interior de la Iglesia y lograr su unidad tras el “cisma de Occidente” –marcada por la represión de los “husitas” a principios del siglo XV–.

Pero, luego de reforzar la verticalidad de las relaciones del poder mediante la estigmatización y conversión en “chivos expiatorios” de quienes podían ser competencia en materia política y teológica, la Inquisición centraría su accionar en el control de la mujer, para lo cual convirtió a la “brujería” en ese supuesto mal cósmico que debía ser eliminado para defender a la sociedad. La originalidad de esta nueva persecución, llevada a cabo en todo el siglo XVI, estaba dada por la transformación de la mayoría de la humanidad –las personas de género femenino– en el “otro” por excelencia, aumentando si cabe la feroz represión ejercida contra los otros “otros” ya señalados. Esa estigmatización de la mujer tampoco era enteramente original, ya que remitía a textos de la Roma imperial y de los llamados “padres de la Iglesia” que con sus alusiones a la *infirmas sexus*, *imbecilas sexus* o

“fragilitas sexus” permitían que las nuevas disciplinas científicas, que iban desde la medicina al derecho, reforzaran su autoridad al ampliar el margen de acción para discriminar y controlar a los previamente señalados como inferiores.

Al menos esto es lo que se desprende del *Malleus Maleficarum*, que el dominico alemán Heinrich KRAMER (1430-1505) escribió con la colaboración del también dominico James SPRENGER (1436-1495) entre 1485 y 1486. En todo caso fue posterior a la bula papal proclamada por INOCENCIO VIII en 1484, que concedía poder ilimitado a los inquisidores por él nombrados para “arrancar” la verdad en los peores delitos mediante la tortura. El principio del *Malleus Maleficarum* era, según Antonio ESCOBAR, el de la legitimación de esa atribución de plenos poderes al inquisidor.

KRAMER, también llamado INSTITORIS, fue uno de los inquisidores designado para Alemania por el Papa que atribuía ilimitados poderes para combatir la brujería y el “crimen nefando” de tener relaciones sexuales con demonios. Se discute si el inglés SPRENGER, un teólogo de bastante reputación, habría colaborado realmente en este libro explicativo sobre las distintas clases de brujas. Ambos autores coincidieron para la época de su publicación en la Universidad de Colonia, en la que dictaban clases.

El libro de más de quinientas páginas es realmente un nuevo manual inquisitorial, destinado no sólo a los jueces religiosos sino también a los seglares. El éxito del texto debe medirse por su impresionante cantidad de ediciones durante los dos siglos posteriores, los cuales estarían caracterizados por la represión de la brujería, tanto en el área católica como de la reforma protestante. Ya antes del manual la represión a las mujeres “poderosas” –conocedoras de remedios o “políticas”, como Juana DE ARCO (1412-1431)– se sumaba al discurso inquisitorial y permitía su implantación entre los pueblos. Las represiones subsiguientes demuestran que la brujería fue objeto principal de actuación inquisitorial en lo que hoy es Italia, Suiza, Francia y Alemania –dónde se tiraron numerosas reimpresiones de la obra y tal represión fue muy cruenta, como se recuerda aún en ciudades como Lemgo–. Asimismo tendría efectos en España, dónde la obra no se imprimió pero los procesos de brujería fueron importantes al menos hasta 1610, y especialmente en las zonas en que los vecinos y acusados hablaban lenguas distintas y tenían sentimientos religiosos diferentes a los de los poderes eclesiales y estatales. Son famosos los procesos estudiados por Julio CARO BAROJA en el País Vasco, entre ellos el de la localidad navarra de Zugarramurdi. Ese hecho comenzó con una simple pelea entre vecinos que se complicó cuando se denunció el hecho a un cura fanático que no tuvo mejor idea que denunciar a varias mujeres como brujas ante el tribunal inquisitorial de Logroño. La intervención de la burocracia inquisitorial ya no dio posibilidades de dar vuelta atrás, y la búsqueda de sospechosas y sospechosos llegó a afectar a parte importante de la población. Aunque sólo se quemaron en la hoguera a unos pocos de los acusados, cuando se pudo poner un punto final a la persecución sin fin los otros sospechosos arrestados ya habían muerto por epidemias en los más de dos años de encierro y torturas. Aquel que acabó para 1610 fue el más famoso de aquellos procesos en el área hispana, y justamente el último con tales características genocidas que, sin embargo, fueron más usuales en lo que hoy es Suiza, Francia o Alemania, y tanto en áreas católicas como luteranas y calvinistas.

Según ZAFFARONI, el *Martillo de las brujas* constituye el primer discurso criminológico moderno. Ello en tanto es un discurso orgánico, elaborado cuidadosa-

mente con un gran esfuerzo intelectual y metodológicamente puntilloso, que explica las causas del mal, cuáles son las formas en que se presenta y los síntomas en que aparece, así como las modos y métodos para combatirlo. Es así, siempre según ZAFFARONI, un discurso que integra aquello que hoy está separado entre la criminología etiológica, el derecho penal, el derecho procesal penal, la penología y la criminalística. Todo ello bajo una orientación político criminal destinada a reforzar el poder burocrático y centralizado y reprimir la disidencia.

Produce contrariedad observar que la corporación dominante ya no señalaba como "enemigo" a un grupo minoritario –como siguiera haciendo con judíos, herejes, leprosos, etc.– sino que se dedicaba a reforzar la exclusión y represión de todo el género que es de hecho un grupo mayoritario: el de las mujeres, acusadas de brujería. Estereotipar a cualquier grupo refuerza, como se ha dicho, al diseño de poder estatal. Si la competencia con otros grupos diferentes justificaba la persecución de éstos por los clérigos alfabetizados que se harían del control de las corporaciones burocratizadas de la iglesia y de los Estados, debe pensarse que también la mujer podía ser vista por aquellos como una oposición a su control y consolidación del diseño punitivo. Según algunos autores, las mujeres habrían estado menos dispuestas a aceptar la confiscación de los conflictos comunitarios y la apropiación burocrática de todos los tipos de saberes. En efecto, la mujer es naturalmente la transmisora generacional de cultura y por ello debía ser reprimida o amedrentada para imponer lenguajes, religiones y modelos políticos novedosos. La pretensión de iglesias y Estados por alcanzar uniformidad, así como las corporaciones de expertos para lograr aceptación de su especialidad, debían competir con saberes transmitidos generacionalmente. Así serían duramente señaladas como posibles brujas, en el Manual que comento, aquellas mujeres con especial competencia para evitar concepciones o ayudar en el parto, así como las que tenían otros conocimientos sanitarios o podían influir en personas de poder. Pero en todo caso se advierte la persecución a la libertad sexual, probablemente mantenida especialmente en encuentros secretos o misterios con tradición pagana pre-cristiana. La asociación de estos encuentros con las bacanales romanas recalca la necesidad de reprimir la libertad en su aspecto más privado: el relacionado con el sexo.

El *Malleus Maleficarum* se divide en tres partes. La primera de ellas se divide a su vez en 18 cuestiones y es, en suma, un discurso que legitima el poder de la forma en que he descripto. En primer lugar, dedica un meticuloso análisis para demostrar que el "crimen" de brujería existe y a la vez demuestra que ese "crimen" es gravísimo, lo que justificaría el empeño denodado para combatirlo puesto que de no hacerse es la misma humanidad la que correría peligro de desaparición. Este mal que justifica la "emergencia" punitiva es peligroso porque sería muy contagioso e imitable si no se lo detiene rápidamente, que es lo que puede hacer la Inquisición. Señala entonces cuáles son las causas múltiples de tal "crimen": la primera de ellas, la presencia del diablo que es el que seduce y busca la complicidad de individuos especialmente débiles por su supuesta inferioridad biológica, en general la mujer. Construye así y refuerza la cultura de represión a la mujer, que tendría para INSTITORIS –un monje fanático que se decía, no obstante su machismo, seguidor de la virgen María– un carácter de inferioridad física –puesto que según la Biblia habrían surgido de la costilla de Adán–, moral –como esa costilla era curva, jamás podrían alcanzar la rectitud moral de los hombres– y reli-

giosa –ya que según una falsa etimología de la voz "femenino" dicen que tienen *feminus* o menor capacidad para recibir la fe–. A pesar de ello, las mujeres que devienen brujas no quedan exentas de la culpa ya que tienen el suficiente discernimiento como para aceptar en forma reprochable los contactos con el diablo. Por último, es también causa de la brujería el permiso divino ya que en caso contrario se produciría un problema teológico de importancia al conceder demasiado poder tanto a la bruja cuanto al diablo. Finalmente se justifica aquí la posible incursión en este u otros crímenes de parte cualquier sujeto de la comunidad por lo que todos serán sospechosos con la excepción de los propios inquisidores, que tienen por voluntad divina una indemnidad al mal que los legitima para perseguirlo –según surge de la segunda parte–. Asimismo considera esta primera parte que todo aquel que dude del poder de las brujas o del poder de los inquisidores para combatirlos es un hereje. Esta es una herramienta útil para impedir cualquier deslegitimación y crítica a métodos y fines del diseño del poder que puede así eliminar la disidencia.

La segunda parte es una clara demostración del derecho penal de autor. Indico ello ya que no es como una parte especial del código que describe, de acuerdo a los límites para perseguir, un número cerrado de conductas que serán consideradas delito. En este caso se hace una descripción abierta de los diversos modos de actuar de las brujas, estos son sólo algunos signos mediante los cuales el inquisidor puede detectar a la bruja. No son esas conductas las reprochables sino la de tener relaciones con el diablo, pero como esta última no puede probarse sino por la confesión se describen muchas otras conductas que son indicios de aquella unión maléfica. La enumeración no sólo es abierta sino también exhaustiva y de esa forma no queda conducta de mujeres que no sea sospechosa de brujería. Claramente se señalan a aquellas mujeres que tenían conocimientos sanitarios –comadronas– o que tenían relaciones sexuales con algún dominio de la situación, acusadas todas de crear impotencia en el hombre, matar a los niños o fetos o influir en las decisiones de los hombres, sobre todo si estos eran poderosos. También se advierte la necesidad de eliminar la competencia en materia de creencias puesto que se señala como brujas a quienes practiquen técnicas de adivinación, medicina, o no se sometan al poder de la Iglesia.

La tercera parte es la que enuncia cuál será el método de inquirir o averiguar la "verdad", en el que destaca con todo su rigor el sistema inquisitivo, sin acusador ni defensa, basado en la actuación de oficio o con denuncias anónimas y en el que la tortura aparece minuciosamente indicada para obtener la confesión o para lograr la delación de supuestos cómplices si es que lo hace. Aquí también demuestra este "Manual" una perfección sobre los textos anteriores. Se describe una amplia gama de torturas que serían idóneas para arrancar confesiones, y asimismo un complicado sistema de interrogatorios, basado en preguntas desconcertantes. Se buscaba claramente engañar al acusado mediante falsas promesas y utilización de pruebas inexistentes, pues todo el interrogatorio tenía algo de las viejas ordalías, en el que se jugaba la victoria de la persecución, dada con la confesión y la posibilidad así de aplicar la pena capital, o su derrota por la resistencia del acusado. Pero era muy difícil para el acusado "triunfar" frente a las pruebas de la tortura puesto que si no se confesaba a pesar de ellas, se interpretaría que era efectivamente culpable puesto que sólo el diablo podía ayudarla a resistir la presión de la tortura para lo que se proporcionaban drogas, hechizos, o ungüentos

mágicos anti-tortura. Los métodos posteriores de castigo y eliminación de la presencia del diablo no eran menos tormentosos que aquellos de averiguación de la "verdad".

En suma, aparecen en el manual todos los elementos del sistema inquisitivo que en las mismas fechas irían recibiendo las legislaciones reales de los Estados europeos. En todos ellos se reemplazarían las viejas formas comunales compendedoras, por otras en las que el representante estatal ocuparía el lugar del inquisidor. En estos casos, como también en los tribunales religiosos, con el tiempo apareció un tipo de funcionario profesional o "de oficio", descrito también por CARO BAROJA con distintas figuras, entre otras la del gran inquisidor –y partidario del *Malleus*– Diego SIMANCAS, autor tanto de una *Autobiografía* en la que justifica el uso de la tortura como de un *Derecho inquisitorial* en 1545 en el que ya señalaba la conveniencia de que el inquisidor tenga formación jurídica antes que teológica. Otro ejemplo interesante es el del inquisidor Alonso SALAZAR Y FRÍAS, quien tras participar de los interrogatorios y condenas de las más de 1.800 "brujas" –las de Zugarramurdi– en Logroño en 1611, culminaría por rechazar la existencia del diablo y de la brujería, fenómeno que atribuía a la autosugestión y a la misma lógica punitiva ("no hubo brujos ni embrujados hasta que se empezó a hablar y a escribir sobre ellos", diría). Eso le valdría un ascenso pues en realidad, a la par que solucionaba políticamente esa persecución sin fin en Navarra con el Edicto de Gracia, negaría el poder absoluto de ese diablo que de ser tal pondría en cuestión a la misma Inquisición. Contra ese poder opondría el mayor valor de la Inquisición, con una nueva legitimidad, racionalidad y verdad propiciada por el propio cuerpo represivo que integraba y al que se justificaba aunque no existiera ese tipo de "mal" pues aparecerían otros en su reemplazo.

No debería omitir desde ahora la extraña misión que han cumplido históricamente estos funcionarios y, como ya he dicho antes, el propio derecho, formados unos y otro en las universidades acriticas y en la repetición de formalismos sacralizados.

Por un lado, el proceso de racionalización los llevaría a ser reductores de la violencia, a la que verían como poco civilizada y pesada de cumplir; además de injustificable. El mejor ejemplo de ello lo dan los jesuitas e inquisidores Adam TANNER (1572-1632) y Friedrich SPEE VON LANGENFELD (1591-1635), autor en 1631 de una *Prudencia criminal, o sea libro de procesos contra brujas* que al aconsejar a confesores, prudentemente, como señaló ZAFFARONI en una reciente conferencia, puso de manifiesto la iniquidad del procedimiento inquisitorial, destruyó el valor probatorio de las confesiones obtenidas bajo tortura, y, sobre todo, destacó la sistemática condena a inocentes puesto que no creía SPEE haber confesado a una sola "bruja" en toda su labor. Asimismo los ingleses John DEE (1527-1608), desde su función de académico y consejero de la reina, y el juez Reginald SCOTT (1538-1599) escribirían poderosas réplicas contra el sistema inquisitorial ampliado entonces de la *Star Chamber* y contra la persecución a las brujas (el libro de SCOTT, *El descubrimiento de la brujería*, de 1587, fue condenado por el católico rey JAIME y fueron quemadas casi todas sus copias).

Pero, por el otro lado, antes que la crítica, la funcional dependencia del poder llevaba a estos funcionarios a promover la obediencia, la lealtad, y la falta de discusión. Por lo que en pocas oportunidades se vería entre ellos un luchador incansable por la libertad si con ello le acarrearían consecuencias desagradables en

su persona. Esto haría que fuesen los funcionarios de las distintas agencias, pero sobre todo las judiciales, quienes mayor compromiso habrían tenido históricamente con los grandes genocidios, a pesar de verse a sí mismos como importantes hombres cultos y civilizados –lo contradictorio del asunto es que eran civilizados–.

Por lo tanto, y se remarca por ahora tal contradicción en el momento histórico del absolutismo y de la aparición del poder punitivo estatal, estos funcionarios irían reduciendo la crudeza de las sanciones –sobre todo en las mujeres, a las que por contra señalarían cada vez más como inferiores hasta el punto de no merecer ser castigadas– a pesar de no discutir las bases profundamente autoritarias que le conferían poder. Y que dichas bases en muchos casos podían ser actualizadas aún tras ser abandonadas hace tiempo, si el poder lo requería, como lo demuestran casos de muerte en hoguera de una bruja en Sevilla y de otra en Glarus –Suiza–, ambas en 1780.

Fecha tan tardía demuestra la enorme importancia que tuvo esta forma de pensamiento que justificó un modelo de orden y de poder de castigar durante toda la era moderna y no sólo entre la ortodoxia católica. Es conocido el caso de una violenta "ola" de brujería –la violencia la puso la represión con veinte ajusticiados y más de doscientos presos– ya casi entrada la era contemporánea en el año 1692 entre los puritanos de la bahía de Massachusetts. La obra de Arthur MILLER, *Las brujas de Salem*, escrita cuando el autor sufría una persecución en un contexto en el que se quería reeditar otra caza de brujas en los Estados Unidos –en este caso, el mal ya no era demoníaco sino comunista– da cuenta de la persistencias de ese modelo no sólo entonces sino también en nuestros días. En los cuales incluso se observa el peso de la influencia religiosa –notable en algunos represores estadounidenses actuales, vinculados con la religión cristiana–.

HEGEL advirtió, en sus *Lecciones sobre la filosofía de la historia*, el carácter moderno de la persecución del "mal interior" en las brujas, común en católicos y protestantes, posible una vez que naciera la conciencia de la subjetividad del hombre, de la interioridad de su voluntad.

Ello me lleva a pensar que el modelo punitivo estaba en la nueva sociedad, y no sólo en los cuerpos civiles o religiosos, militarizados o represivos, policiales o judiciales que formaban parte de ella. Hasta ahora he prestado más importancia a los cambios en el pensamiento y en la estructura del Estado. Pero este último no podría haber desplegado tanto poder violento si ello no resultaba conveniente a unos cuantos individuos concretos. Será ocasión ahora de prestarle atención al otro modelo que surge en el siglo XIII europeo y que aún nos rige, en este caso desde un punto de vista económico.

II. 3. Las ciudades. Los individuos y los mercados. El modo capitalista de producción y las "empresas" comerciales, científicas y de conquista

He querido remarcar la importancia de la forma-Estado, y por ello he invertido el orden expositivo tradicional de los historiadores marxistas. Ellos privilegian su atención en el estudio de los finales de la Edad Media sobre la embrionaria formación del capitalismo. Sin embargo, como algunos de ellos también remarcaban con asombro, la superestructura que conforman el Estado y el derecho se adelantó a la forma de producción y se consolidó antes que ésta. Las formas

políticas y económicas pre-estatales y pre-capitalistas se transformaron en las propiamente estatales y capitalistas por los hechos derivados de las contradicciones que supusieron internamente en su intento de mantenerse.

Desde un punto de vista económico ello se verifica en primer lugar con la aparición de nuevas y crecientes necesidades de renta de los grupos dominantes que no podían ser realizadas por la ineficacia del sistema feudal. Así se expone la crisis del sistema de explotación feudal. Dentro de este mismo modelo, requerían mayores erogaciones tanto las continuas empresas guerreras que afianzaban el poderío cuanto el culto a la demostración de ese poderío en ropas, muebles y comodidades. La aparición del lujo como demostración del poder es visible en el magnífico ejemplo de los palacios de la calle Montcada de la ciudad de Barcelona. El gasto suntuario devenía una necesidad política y económica cada vez más evidente. Por ello, y también acrecentado por las posibilidades del comercio, surgieron nuevas necesidades económicas que no podían ser solucionadas con el antiguo método de explotación económica. En aquel método la productividad era escasa y no se podía modificar sin empujar a los siervos por debajo del nivel de subsistencia, algo imposible pues significaba la destrucción de las fuerzas productivas. Por ello se produjo el cambio del modo de producir que se iría reemplazando por este incipiente, en los siglos XIII y XIV, modelo de organización de la economía en el cual la ciudad tendría otra vez un papel importante. La clase económica emergente, la burguesía, provendría de estos centros comerciales –de “burgo”, ciudad o asentamiento amurallado donde desarrollaban el comercio y la artesanía, viene la voz “burguesía”–. A su vez, los siervos superexplotados y reprimidos violentamente comenzarían períodos de emigración, que también engrosarían la población de las ciudades.

Desde un punto de vista político debe señalarse que la aparición de estructuras centralizadas y con más poder –en el que el rey es el evidente favorecido– fue tanto beneficiosa para los nobles como para los nuevos burgueses o habitantes de la ciudad. Se produjo entonces una solidaridad entre poder político y poder económico, entre las monarquías y los comerciantes de las ciudades.

En principio los cambios económicos y políticos buscaban reforzar las posiciones ventajosas de los nobles al mejorar las relaciones intrínsecas del modelo de producción feudal, pero finalmente este modelo esencialmente contradictorio provocaría cambios profundos que darían inicio al modo de producción capitalista. Los nobles feudales entregarían su ejercicio de poder militar y político al soberano que representaba al Estado para conservar sus posiciones en el ámbito privado.

El sistema de explotación feudal se asentaba sobre relaciones personales. Señores y siervos constituían los dos grandes estamentos sociales que dividían a quienes trabajaban de quienes se beneficiaban del trabajo de aquellos. Sin embargo todos se relacionaban con el medio rural, con lo que producía la tierra. Paradójicamente, al “privatizar” y convertir en bienes valorables económicamente algunos de los supuestos sobre los que se sostenía la supervivencia del campesino –terrenos comunales, reemplazo de agricultura por ganadería en mayor escala, etc.– se reforzó el valor de cambio y otra forma de estructurar la economía. Los bienes distintos a la tierra serían fundamentales a partir de entonces para producir una expansión de aquella forma económica feudal. La expansión no sería posible y desencadenaría su reemplazo radical. Pocas excepciones había a aquella división de las personas entre siervos y nobles. Los sacerdotes, como he dicho,

tendrían un papel fundamental en el cambio de modelo ya que de ellos surgirían, principalmente, los cuadros que amoldarían el viejo derecho romano imperial y luego el derecho canónico para dar forma al diagrama político del Estado. Otro estamento de personas, los comerciantes y los artesanos constituidos en “gremios” serían también gravitantes en el cambio del modo de producción. Estos últimos comenzarían a agrupar capital y mano de obra, con nueva organización del trabajo, y reemplazarían su relación con el producto que ahora sería social y se llamaría “manufactura”. El comercio de bienes muebles y que podían construirse estuvo en el origen de los nuevos “mercados” así como en el renacimiento y fundación de las “ciudades”. El comercio también requeriría de la consolidación de territorios más vastos, lo que será provisto por la centralización política de los nacientes Estados.

Como ya he mencionado, el quebrantamiento del orden económico feudal y de la forma de apropiarse de la mano de obra produjo un excedente de población marginal, una despoblación del campo y un éxodo de proporciones poco imaginables a unas áreas urbanas que durante la Edad Media no existían.

Es así que en este período se asistía a una renovación de viejas ciudades abandonadas y a la creación de otras que sólo respondían a la jurisdicción real y por lo tanto estaban libres de vasallaje feudal (se verifica en el nombre de estas poblaciones, como Villarreal, Ciudad Real, etc., en España). No es exagerado decir que el capitalismo comenzó a practicarse embrionariamente en las principales ciudades comerciales del Mediterráneo cristiano, como Palermo, Venecia, Génova, Pisa, Milán, Barcelona, Valencia, que eran las más populosas de la época. También Londres, París y las ciudades germanas y nórdicas de la Liga Hanseática (Hamburgo, Lubeck, Bremen, etc.) y de los Países Bajos (Brujas, Gante, Ypres, etc.) serían promotoras de estos cambios. Estas nuevas ciudades tendrían sus leyes propias, apropiadas al despliegue económico de la burguesía. Asimismo estas leyes serían apropiadas para las nuevas necesidades de control urbano en un medio caracterizado por el hacinamiento y la especulación inmobiliaria. Ese control, en lo referente a la cuestión criminal, comenzaría a ser segregativo y excluyente –cuyo ejemplo mencionaré más adelante con el “leprosario”–, pero también más disciplinario e inclusivo –cuyo ejemplo será mencionado como el de la ciudad apestada–.

Algunas de estas ciudades se convirtieron en verdaderos Estados. Este es el caso de Florencia, que logró centralizar el poder político y consolidar un grupo de intelectuales en la “Academia” que justificaban el orden jerarquizado con una revisión de las ideas platónicas –la principal figura intelectual fue Marsilio Ficino, (1433-1499)–. No casualmente, Florencia constituyó ya a fines del siglo XIII un sistema de justicia penal estatal, y construyó en 1301 uno de los primeros presidios modernos: el llamado *Le Stinche*. Y otro caso destacable es el de Venecia, que hizo lo propio al organizar una justicia inquisitorial, y que en 1516 construyó un recinto amurallado para mantener encerrados a los judíos en un barrio al que se llamaría *Gueto*. No sólo el nombre tendría éxito en años posteriores, sino que esa técnica de exclusión sería parcialmente el modelo de la modernidad estatal.

Pero otras ciudades, las más, pasarían a reforzar el poder centralizado de los nacientes Estados y que se encarnaban en monarquías. El derecho y la jurisdicción pasarían a ser armas principales de este centralismo monárquico contra los poderes locales. Un buen ejemplo de este proceso se refiere en la obra de Félix Lo-

PE DE VEGA (1562-1635), concretamente en *Fuente Ovejuna* que, varios siglos después, contaba la historia de la rebelión de un pueblo contra un noble que habría abusado de sus poderes y por ello –concretamente por la violación de una mujer– todo el pueblo en conjunto decide asesinarlo. El pueblo es llevado ante el rey para que dicte sentencia por el homicidio, pues se trata por cierto de una típica e interesante “película de juicio”. El rey decide perdonar a Fuente Ovejuna y accede a tener exclusiva soberanía sobre esa villa. En la obra, los Reyes Católicos encarnan la justicia, la misericordia y defienden siempre al pueblo de los nobles. De esta forma, el drama es no sólo legitimador, sino exaltador de la monarquía absoluta. LOPE basaba su obra en un acontecimiento histórico ocurrido en Fuente Ovejuna el 23 de abril de 1476. En medio de la guerra de sucesión por el trono de Castilla, el noble Fernán GÓMEZ DE GUZMÁN y la ciudad de Córdoba se disputaban la autoridad sobre el pueblo Fuente Ovejuna. Los soldados de Córdoba y de Isabel la Católica se impusieron sobre los del noble en una batalla ese día, con lo que quedó afirmado el sometimiento del pueblo a la autoridad real.

De esta manera se ejemplifica el interés de algunas ciudades que contaban con pujantes burguesías comerciales. Lo económico y lo político iban de la mano pues para poder imponer el “mercado”, aparecía como necesario crear el “Estado”. No obstante, esas ciudades tampoco deseaban un poder todopoderoso y que las sometiera también a ellas. Un buen ejemplo de esa resistencia, y del triunfo definitivo del poder absolutista de la monarquía, lo produjo la rebelión de las ciudades castellanas “comuneras” de 1520 a 1522. Este proceso de poderes y resistencias va naturalmente emparentado con la aparición del poder punitivo tal como hoy es conocido.

Las otras ciudades más importantes en el proceso de centralización monárquica, serían pronto conocidas como “capitales”, título que debe más a su función política que económica. Y, otra vez, dentro de lo político lo penal tiene una capacidad explicativa mayor. En estos períodos de consolidación del Estado, sólo los reyes o emperadores podían levantar horcas, que así conferían a las ciudades la distinción de la *potestas capitis*, de la que se deriva el nombre de “capitales” con las que aún hoy se las nombra.

Ello parece contradecir otro término que tiene su origen en la palabra “ciudad”: civilización. Es cierto que éste término reconoce su origen en el pasado romano, pero también es verdad que en este nuevo período de renacimiento urbano comenzaría otro largo período que parece ir dulcificando las costumbres y que puede haber engendrado la dudosa aserción durkheiminiana –o de progreso– a la que me he referido. Si se compara el mundo moderno y contemporáneo con el previo de la época medieval es plausible creer que la brutalidad y violencia iban disminuyendo. Ello es evidentemente contradicho por los grandes genocidios y muertes “industriales” provocadas por los “adelantos” técnicos. Sin embargo, comienzan desde fines de la Edad Media a verificarse cambios culturales en hechos públicos que devendrían poco a poco en privados. Lo importante sería, desde entonces, no ver ciertos actos “repugnantes” o contrarios al buen gusto. No sólo los estrictamente violentos, sino que esa repugnancia y vergüenza se produciría también frente a determinados actos naturales. Hay algo de hipócrita en esa represión de actos considerados naturales –por tanto inevitables: como defecar, dormir, tener relaciones sexuales– y vistos ahora, y desde entonces, como incívicos. Dentro de ellos estaban los actos que tienen un carácter violento o meramente conflicti-

vo. Con ello se pretendía una predecibilidad del comportamiento humano público, que éste se hiciese entendible a los otros en la esfera de las relaciones humanas. Ello era mucho más importante en el ámbito de esa administración central, que a partir de lo penal y de lo tributario, acumulaba poder. Desde esos círculos que rodeaban al monarca se extenderían los nuevos códigos de conducta, los de los “cortesanos”, que con su ceremonial y “etiqueta” mantendrían una mayor previsión y disciplina. Se lograría, así, una “estabilización”, según el término usado por Norbert ELIAS (el gran pensador del paso “civilizatorio” del dominio del guerrero al del cortesano).

En este proceso de civilización se destacó una figura ineludible del pensamiento occidental: Desiderio ERASMO (1469–1536) natural de Rotterdam en lo que hoy es Holanda. En 1530 publicó su *Sobre la civilidad en los niños* en donde justamente se demuestra su sagacidad para entrever las claves de las nuevas sociedades cortesanas y burguesas, y las necesidades de ambas de un control eficiente, que pasa por el autocontrol y la autorrepresión. Su teoría, por tanto, parte del individuo para llegar a la totalidad –invierte así la frase aristotélica que es el punto de partida del organicismo y según la cual primero está el todo y luego las partes–. ERASMO partía de imperativos morales para prescribir políticas concretas, con lo que podía haber dado origen a una forma distinta de la política y de la justicia en el mundo moderno de haberse impuesto en su momento. De hecho el “erasmismo” se convirtió en la doctrina de los burgueses más educados de la época, encontrándose en problemas y siendo finalmente derrotada por los fundamentalismos provenientes de la Reforma protestante y la Contrarreforma católica. El “erasmismo” representaba la consecuencia más cabal del humanismo renacentista, que hacía una apología de la moderación y la tolerancia.

Sin embargo, las cuestiones de ley y orden no fueron si no muy secundarias en su obra salvo en *El lamento de la paz* en que critica a la cultura bélica y a los gobiernos dictatoriales. En 1509 había publicado la obra que hoy lo hace más famoso, *Elogio a la locura* (o *Encomium Moriae*, dedicada a su amigo Thomas MORE, con cuyo nombre hace un juego de palabras). Esta sátira es esencialmente crítica con la sociedad de su época y con lo que él consideraba “mundo de las apariencias” –con lo que criticaba las ceremonias laicas y religiosas para imponer el valor del individuo y su aspecto interno–. No menos severa es con los dogmatismos, fuente del fanatismo. Asimismo veía ERASMO con preocupación el avance de una racionalidad científicista contraria al humanismo y el naturalismo. A pesar de esas críticas, ERASMO es un buen representante del naciente individualismo, propio de este progreso del mundo mercantil y urbano.

En efecto, surgió en esta época de cambios el llamado “individualismo”. La ruptura con la idea organicista y con ese representante del “Todo” que es Dios va a verse en el peso de personas individuales, en su posibilidad de cambios y de triunfos o derrotas. Como señala BOBBIO, el individualismo es el primer paso del liberalismo. Y en el reconocimiento de ciertos individuos por su valor como comerciante, como marino, como artista, o como estudioso puede anticiparse lo que siglos después sería la teoría contractualista. Para que este valor de la personalidad, del individuo tuviera reales efectos ello debería redundar en el reconocimiento público y por tanto en lo que puede denominarse “ascenso social”.

Los nuevos esquemas de pensamiento sobre el orden –junto a los del arte, las ciencias, etc.– serían desarrollados por individuos destacados, en la etapa en que

los mercados, y con ellos las ciudades, reemplazan a la tierra como núcleo de poder. El valor del individualismo, como he dicho, se acrecentaba con las nuevas formas de producción en las que las virtudes personales –como marino, como artesano, como mercader, como gobernante, etc.– serían preferidas a las condiciones de pertenencia a la familia o casta.

En los períodos inmediatamente siguientes a los de la aparición de los Estados y del capitalismo, surgieron en las modernas ciudades importantes artistas, pintores, escultores en los que, como señala el historiador del arte Arnold HAUSER, la atribución de mérito personal por haber realizado una obra estaba esencialmente relacionada con la nueva concepción sobre las obras mal consideradas, o delitos. La relación entre la libertad individual y la comisión de una obra no presenta grandes diferencias. Es de esta manera que creo importante tener en cuenta estos otros cambios que se produjeron en el pensamiento sobre el individuo en general, para entender las claves de los primeros pensamientos criminológicos, y también de los actuales.

No es extraño, entonces, que este surgimiento de una concepción individualista del hombre viniese de la mano con la consolidación del Estado. El crecimiento de las ciudades dio origen a una nueva clase social que se identificaría con ellas: la burguesía. Estos primeros comerciantes, banqueros y artesanos eran justamente hombres libres de las relaciones de servidumbre feudales, y buscaban en el amparo real o estatal el aseguramiento de esa libertad. A su vez, contribuían a que el poder centralizado monárquico se fortaleciera para eliminar las trabas feudales al comercio.

De esta clase provendría la nueva visión del mundo, cabalmente “moderna”. Como decía el gran teorizador de una nueva virtud del gobernante –basada en el poder y la fuerza– Niccolò MAQUIAVELO en la dedicatoria de *El Príncipe*: “Los libros de contabilidad bien llevados, los balances de fin de año, contribuyeron por lo menos a destruir el viejo mundo del milagro”. Nadie lo podría haber dicho mejor: la “racionalidad” moderna tiene un origen en estas prácticas mercantiles, que asimismo destruirían la idea de que habría un problema moral en el enriquecimiento y en el goce de los bienes terrenales.

Esta nueva ética del comerciante, también tendría su referente en la vida de los artistas y pensadores de este momento que por su dinamismo creador se denominó “Renacimiento”. Razonar al margen de los dogmas, elaborar y descubrir conocimientos con la ayuda de la técnica de la indagación dio lugar al movimiento del Humanismo que caracteriza esta época en que no sólo las conquistas y los descubrimientos ampliaban notablemente el mundo conocido.

Este movimiento tenía por raíz la palabra “humano”, lo que significaba que se pondría al hombre, al individuo, como centro del universo, como centro de atención ontológica de todas las preocupaciones políticas, económicas y sociales. La actitud vitalista se advierte en la mayoría de los literatos, artistas y científicos de la época. De todos ellos, quizá Leonardo DA VINCI (1452–1519) aparece como el ejemplo del hombre completo del Renacimiento. De origen humilde, Leonardo alcanzó habilidades y conocimientos de todo tipo que le permitieron ascender socialmente y, sobre todo, alcanzar la fama o gloria. A pesar de ello, nunca puso su conocimiento filosófico, científico como justificador de autoridades del signo que fuesen, y su humanismo lo hizo engendrar un promisorio pacifismo.

Así como el Humanismo respondía a las inquietudes y nuevas visiones del mundo del habitante de la ciudad –y también de los gobernantes que fueron en

principio mecenas o impulsores de estos movimientos e incluso ellos mismos verdaderos humanistas–, sería el Mercantilismo el que reflejó los nuevos esquemas de pensamiento económico tanto de los burgueses cuanto de los representantes del Estado. El mercantilismo estableció un compromiso entre los intereses comerciales y los del absolutismo monárquico de los Estados soberanos.

Los mercaderes y el Estado se apoyaban mutuamente en esta tarea de aumentar el propio beneficio, acumular riqueza medida primero en mercancías y luego en dinero o metales que lo representen. La preocupación individual del mercantilista estaba en el comercio y en la banca antes que –como sucederá más adelante– en la industria. La preocupación estatal residiría en mantener las arcas del Estado repletas con el producto de la venta de especias y con los metales preciosos expoliados de los nuevos territorios conquistados, para con ellos transformados en moneda subvencionar la maquinaria bélica y penal que le permitiera engrandecer y mantener el poderío absoluto. Si esos ingresos no existían, no se dudaba en solicitar préstamos y ampliar ese desarrollo bélico y punitivo en base a la deuda. Poco a poco irían introduciendo las ideas del “saldo comercial favorable” para que en una sociedad entrasen más metales preciosos de los que saliesen. Con estas ideas económicas se produjo la transición hacia el capitalismo industrial, imposible sin una integración económica y política de los mercados territoriales de los Estados y la marcada dependencia de las colonias suministradoras de bienes en bruto y compradoras de bienes elaborados.

El Estado buscaba el nuevo valor, el dinero, de la misma forma en que lo hacía el individuo que, como ya he dicho, verificaba en su posesión que era un ser poderoso y por tanto valioso en sí mismo, no dependiente, más libre. Esta es otra curiosidad de las sociedades modernas, que en el mismo hecho verifican una determinada libertad a la vez que la sujeción a más poderosas cadenas.

De cualquiera de las formas, el dinero pasaba a ser, así, un valor de la persona, al igual que el talento u otras formas útiles de conseguirlo. Los grandes sociólogos de principios del siglo XX han insistido en la importancia del período histórico en el que aquí me desenvuelvo para sentar las bases del sistema social actual. Georg SIMMEL justamente hizo hincapié en el dinero, como el gran representante de esta sociedad y gestor de los cambios que también incluyen los jurídicos y los penales. La reintroducción de ese concepto sería de esta época y sus primeros ejemplos fueron el “ducado” de Venecia y el “florín” de Florencia.

Con la importancia del dinero como medio de pago, con la “superación” de las economías de subsistencia y de trueque, aparecieron unas modernas instituciones –hoy especialmente criticadas y golpeadas– cuales son los bancos. Los nuevos mercaderes, especialistas ya en una “mercancía” que no es tal pero que facilita la circulación de todas las demás, incluso el beneficio económico sin que exista ninguna mercancía propiamente dicha, iban a requerir de una legalidad mercantil más precisa, más predecible, y por tanto de expertos con autoridad para hacerla cumplir y, en todo caso, para interpretarla de forma más favorable.

Todo ello sería producto del traspaso de una economía de intercambio de dones hacia una economía monetaria. No puede negarse que esta transformación en el modo de intercambio y de producción contribuyó a la extensión de instituciones de gobierno, y sobre todo en la justicia, para buscar una mayor estabilidad en las relaciones mercantiles.

Como una de las principales peculiaridades del desarrollo de Occidente, señala Max WEBER que sólo en los finales de la Edad Media europea se verificó la

aparición de una auténtica y burocrática administración de justicia. La ya mencionada recepción del derecho romano y la contemporánea eliminación de influencias personales locales y comunitarias fueron posibles merced a la aparición de un nuevo derecho. Este ya no estaría a disposición de las partes que lo utilizaban sino que sería una técnica conocida y dominada por el grupo de los juristas o "profesionales".

Evidentemente esto está relacionado, también, con el surgimiento del modo de producción capitalista, ya que esta aceleración de los intercambios y de las finanzas requería de un derecho de funcionamiento "eficiente", esto es, tanto rápido como seguro para los intereses económicos modernos. Aún cuando pueda discutirse este origen común en términos de necesidad, lo cierto es que el capitalismo y la burocracia se encontraron históricamente y se pertenecen íntimamente, en función de su superioridad técnica sobre otra forma de organización. Este es, a su vez, otro de los motivos que provocan el desarrollo de la burocracia (una administración más técnica dotada de conocimientos especiales y que depende jerárquica y económicamente del Estado central: esa administración y el ejército serían los pilares del Estado).

Existe la posibilidad de que las estructuras burocráticas estatales hayan advertido las ventajas que aportaba el sistema capitalista de producción para su propia reproducción, mantenimiento y justificación. Al menos esto es lo que se observa en el común origen de las modernas burocracias, que no serían sólo las estatales —ya mencionadas— sino que también comenzarían a gestarse en el seno de las "empresas" privadas. La organización vertical y jerarquizada facilitaba las tareas en las que sólo un hombre no podía hacerlo todo. Estas "empresas" podían haberse organizado de otro modo, pero existió desde entonces la idea —que hoy continúa— de que estos otros modos hubieran irrogado más discusión y por tanto menos eficiencia. La división de roles en el trabajo adoptado llevó a la concentración del beneficio y también del poder. Algo muy importante para el naciente Estado, que sólo después de muchos siglos pasaría a discutir si pretendía concentrar para distribuir más equitativamente o, por el contrario, para mantener de mejor manera la distribución asimétrica. Esto último es lo que haría en aquel primer momento de aparición y en el que el propio soberano era un capitalista, quizás el más importante.

Como se ha dicho, mediante cita de FOUCAULT, el cambio hacia el método inquisitivo de resolución de conflictos facilitaba la concentración de poder al intervenir en la circulación de bienes —y de armas— que se producía en las luchas o litigios judiciales. Esta circulación más "abierto" cambió con la "expropiación del conflicto" por parte del soberano. La aparición de la violencia estatal jurídicamente administrada sirvió al fortalecimiento del poder.

El poder central sería el que pregunta, indaga, busca la "verdad" y así se consigue la concentración del poder armado al reemplazar la lucha del litigio pues el poder central, el soberano, sería el que exigía la reparación en vez del directamente ofendido. En primer lugar lo buscado sería directamente la expropiación, la confiscación de bienes y armas de los condenados —que fue una de las formas en que esas nacientes monarquías acrecentarían su poder y posesiones—. Luego esa medida de beneficio político y económico se transformaría en la pena o castigo como forma de justificación y utilidad para el Estado.

La multiplicación de las relaciones de poder, logró amplificar también las dimensiones del mismo poder. El Estado moderno fue la herramienta necesaria pa-

ra que aparezca este nuevo diseño del poder. El proceso no sólo es de "racionalización" de los conflictos y de las relaciones interhumanas presentes durante la Edad Media. Por el contrario, se trata también de un momento de "ruptura", de verdadero cambio radical en las estructuras sociales. Y en todo este momento la organización de la empresa tendría un papel central tanto en lo privado como en lo estatal.

Un nuevo diseño del poder se refleja tanto en lo político cuanto en lo económico de las sociedades de la Baja Edad Media; asimismo provocaría cambios trascendentes, por ejemplo en las técnicas de la lucha misma. La guerra ya no sería lo que antes era: la caballería fue reemplazada por la estructuración de ejércitos donde las ideas de equipo, especialización, planificación y disciplina comenzarían a plasmarse del mismo modo que en las demás empresas humanas que se emprenderían. Equipos, por cierto, en los que siempre habrá quien mande y quienes obedezcan tanto para la producción de muertes, como de bienes, como de saberes.

La "empresa" científica también se planteaba como una forma de conquista, de lucha desigual en la cual la *Inquisitio* reemplazaba a la *Disputatio* como metodología de acceso a la "verdad" y a resultados concretos. Efectivamente este nuevo método es más "eficiente", más rápido, menos costoso, si se mide sólo desde la mencionada racionalidad instrumental y no valorativa. Y si no se mide en el largo plazo ni se consideran los costos humanos como algo realmente importante. También puede decirse lo mismo con respecto a la naturaleza, que sería "vencida" en el proceso de indagación, como si fuera un "objeto" disponible por el inquisidor, científico o ser humano todopoderoso.

Si sigo, como seguiré, hablando de esquemas de "pensamiento", de una historia de estos "pensamientos", no me resulta posible evitar ahora la mención de los cambios en la forma de hacer "ciencia".

En el período que va desde principios del siglo XIV hasta finales del XVII se produjo una importante revolución científica, que asimismo influyó en la transformación de las visiones del mundo que transformarían preguntas y respuestas sobre la organización de lo social. Una de las primeras transformaciones en los métodos de estudio se produjo, como se dijo, en el ámbito del derecho y en la estrategia para determinar la "verdad" judicial. Estos cambios también fueron surtiendo efecto sobre los demás conocimientos de la época. La recuperación del derecho romano y de los clásicos de aquel mundo fue aprovechado muchas veces para modificar las visiones del mundo feudal. Pero también se criticaban, a veces, aquellas visiones pues no eran aceptadas como dogma. Entre los pensadores críticos, contrarios a la dogmática y a la teología con pretensiones metafísicas, debe considerarse a los fundadores del método científico, a aquellos que redefinirían a la filosofía para limitarla en su pretensión hacia lo empírico, pero ampliarla en su capacidad de modificación de la realidad mediante las técnicas. Los más famosos de ellos fueron ciertos hombres que pueden recordarse sólo por el nombre de pila: el mencionado Leonardo y Galileo.

El científico Galileo GALILEI (1564-1642) sufrió, antes de ser responsable de la popularización de las nuevas ideas útiles para explicar el universo, la represión de los poderes absolutistas y religiosos, al igual que antes fueran condenados y quemados por los calvinistas y la Inquisición, respectivamente, Miguel SERVET (1511-1553) y Giordano BRUNO (1548-1600). Quizá por esta represión sufrida, y por tratarse todo este grupo de científicos laicos y no de miembros de la Iglesia,

es que ellos, y en particular GALILEI, se convirtieron en los máximos representantes de las nuevas ideas. Estas ideas, no obstante, ya habían comenzado a ser utilizadas por sacerdotes que pusieron fin al pensamiento filosófico conocido como escolástica –que, según HULSMAN, fue la verdadera fundadora de la lógica penal–. El nuevo método científico, el que es representado por el personaje de William de Baskerville en la ya citada obra de Umberto Eco –*El nombre de la Rosa*–, era más racional, más eficiente y más humano, pero no por ello menos inquisitivo que el de su rival Bernardo Gui. Aquel personaje ficcional, Baskerville, puede estar inspirado, además de en Sherlock Holmes, en varios sacerdotes-científicos del fin de la Edad Media. Entre ellos se puede mencionar, por ser franciscanos e ingleses como Baskerville, a Roger BACON (1210-1292, máximo representante de la llamada Escuela de Oxford) y a William DE OCKHAM (1285-1349). Con ellos se produjo la independencia de la filosofía con respecto a la teología –dentro de la que quedaba la metafísica, por lo que en el pensamiento científico el “ser” quedaría desvinculado del “pensar” y siglos después un famoso filósofo sostendrá que “la ciencia no piensa”– y en OCKHAM también se produjo una teoría política que separa Iglesia y Estado. La filosofía –o ciencia– debería ocuparse de las cosas de la naturaleza y del gobierno, para lo cual lo importante sería basarse en la experiencia. BACON predicó el valor de las matemáticas como instrumento lógico para todas las ciencias, y realizó numerosas investigaciones en el campo de la óptica, la astronomía, la historia natural y la gramática. El conocido emperador Federico II era él mismo uno de los mayores estudiosos del siglo XIII y subvencionó las traducciones de los textos árabes, así como impulsó la matemática y la medicina. Aparecían así las primeras líneas de lo que luego será la ciencia moderna.

La “cientifización” de las formas de pensamiento también daría lugar en el futuro a las diversas “ciencias” sociales de las que la “criminología” no es de las menos importantes. Mucho menos si se tiene en cuenta la capacidad de estas nuevas formas de pensamiento de intervenir en la realidad, tras haberla comprendido y dominado. Para ello los nuevos esquemas de pensamiento contarían con modernas técnicas, de trabajo en equipo y de aplicación concreta. No sólo hablo de “técnicas” de gobierno, sino de técnicas propiamente dichas que ayudaron a cambiar el mundo conocido.

El mismo derecho se aproximaría cada vez más, en el siglo del humanismo, a una disciplina técnica. Un profesor de París, asesinado por sus ideas religiosas reformistas en la “noche de San Bartolomé”, Pierre DE LA RAMÉE (1515-1572) intentaría reemplazar la vieja y torpe herramienta de la memoria por una tecnología que no sólo resultaría fundamental para el derecho sino para todo el pensamiento social, la *Dialéctica*. El título de ese libro de 1555 es el de la tecnología que permitiría practicar la razón de acuerdo al discurso. En realidad, este acercamiento con la “ciencia” se observa en todos los seguidores del humanista *mos gallicus*, originado por Andrea ALCIATO (1492-1550) y cuyo máximo representante fue Jacques CUJAS (1522-1590), opuesto a los “bartolistas” del *mos italicus*. Por otro lado, y en medio de esa disputa, comienzan a emerger “especialidades” en el discurso del derecho que harían nacer a un “derecho criminal”.

La especialización tendría que ver con el mejor manejo de una técnica especialmente complicada. Pero cuando ahora me refiero a tecnologías quiero decir que hubo cambios que conformarían verdaderas “revoluciones” en el modo cotidiano de vida de algunos seres humanos.

Es que estos cambios o “revoluciones” alcanzaron también, o principalmente, a las ciencias y a las tecnologías. Ello es destacado por WEBER que repara de esa forma en un cambio de actitud que denomina como de dominio de la naturaleza mediante el uso instrumental de la ciencia. En ello tiene que ver la aplicación práctica de ciertos descubrimientos científicos: como las cartas –primero para ver el cielo y conocer el futuro pero luego por su utilidad en la navegación–, los barcos, las armas, los números de la India, el álgebra, la astronomía, las técnicas de navegación, casi todos ellos provenientes del mundo árabe al que se le debió también la posibilidad de recuperar a los clásicos griegos. El uso del papel, la brújula y la pólvora también se “descubrieron” entonces, provenientes de la China. Se produjo con este cambio político, económico y cultural arriba mencionado, otro tipo de reformas y cambios en lo que hacía al transporte por tierra –recuperación de las sendas romanas, estribo y montura para el caballo– y a la arquitectura, naval pero también terrestre, civil y religiosa, así como en lo referente a otras técnicas que posibilitaban una mayor producción agraria –arado, dique, collar de lomo para el tiro, molinos: mejora de los antiguos de agua y aparición de los nuevos de viento–. También otras técnicas que hacen tanto al confort como a la misma posibilidad de dominar a la naturaleza, son producto de ese momento histórico –como los anteojos, reloj, chimenea–.

Además, y con aquellas mismas herramientas técnicas que permitían la empresa planificada, que son comunes al ámbito privado y público y entre las que estaba cada vez más el cálculo racional y la administración –también la de castigos–, se acometió un crecimiento de los mercados y del suministro de materias primas. Es así que se verificó entonces una ampliación del ámbito geográfico del universo meramente europeo –y reducido a algunas áreas y ciudades– en el que hasta ahora me he movido. Fue aquel un primer momento “globalizador”, ya que estos mismos cambios económicos, políticos, científicos, etc., se llevarían a otras zonas que podrían, de no haberse producido tal contacto, haber tenido un desarrollo diferente. Pero pensar en ello es un ejercicio contra-fáctico de poco provecho. Lo cierto es que si tiene sentido editar un libro en Buenos Aires que dedique tanto tiempo al desarrollo histórico de principios de la época moderna en Europa es porque el propio momento de inicio de dicha Edad Moderna está marcado por el acontecimiento más espectacular de esta “era de los viajes”: el llamado “descubrimiento” de América. Estos viajes y formas de expansión del mundo occidental fueron empresas propiamente de conquista, comerciales y también de otro tipo –pues podrían pensarse como antepasados de nuestro “turismo” a las rutas de peregrinación, como primero a “Tierra Santa” y, luego, el “camino de Santiago”, la visita a los “reyes magos” en Colonia, ver el “santo sudario” en Turín, etcétera–.

II. 4. La expansión bélica europea. La formación de una sociedad represora

Estos “descubrimientos”, esta “expansión” del universo europeo, luego llamado occidental, no pueden fecharse en un momento dado. De hecho tampoco pueden ponerse muy claramente los límites de partida ya que el concepto “Europa” no existía ni geográficamente ni políticamente siquiera en este momento de inicio de la modernidad. Sin embargo, sí es claro que el capitalismo y el modelo de Estado se

expandieron desde ese centro ubicado en lo que hoy es Europa, mediante empresas militares, comerciales, pero siempre bajo el influjo de la violencia y sus justificaciones teológico-políticas típicamente "occidentales".

He mencionado más arriba la importancia del espíritu y de la práctica de las llamadas "Cruzadas" –comenzaron desde la "paz de Dios" de 1095– que intentaban canalizar el excedente de violencia hacia los que eran diferentes, en particular extranjeros y no cristianos o cristianos "herejes". El papa URBANO II era consciente al convocarlas que de esa forma obtenía beneficios políticos de unidad y económicos derivados de la conquista, al costo de estigmatizar al "otro" como una "raza" enemiga.

El "otro" era visto en todo caso como alguien con tratos con el diablo –sino como el demonio mismo– y dejaba en claro que el "nosotros" estaba conformado por el bien, por la defensa de Dios. Debe insistirse en la importancia de esta operación para conformar las identidades nacionales y justificar el poder punitivo. No es menor su importancia para definir una cultura expansiva y, ya entonces, imperialista.

En lo que hace a la expansión del mundo europeo debe considerarse también el intento primero de dichas cruzadas de dominar el Mediterráneo y el cercano oriente –de donde venían las especias y otras mercaderías valiosas– con el objetivo puesto hacia Jerusalén, considerada "Tierra santa". Pero luego, como he dicho, el mismo espíritu de "cruzada", encabezada por los nuevos "mesías" o "conductores" –los duques, reyes o emperadores– continuaría hacia el este de Europa, hacia la península ibérica y hacia los cristianos no sometidos al poder central de la Iglesia Católica como los albigenses u otros "herejes" cuya represión dio origen a la Inquisición, tal como ya he mencionado.

Esa persecución aplicada a los europeos considerados demoníacos –leprosos, herejes, judaizantes, brujas– sería, si cabe, más cruel aplicada hacia los seres humanos de "afuera". Los más exitosos Estados consolidados emprenderían importantes viajes de conquista con el fin de alcanzar los minerales y mercaderías necesarios para consolidar su poder y prestigio en la Europa de "la acumulación originaria".

Las empresas viajeras son contemporáneas de la aparición del capitalismo, y no es casual que el libro dictado por el comerciante veneciano MARCO POLO (1254-1324) a un compañero de cautiverio haya sido el más difundido e influyente de la época. La riqueza de sus descripciones y aventuras fue determinante para que no sólo los comerciantes sino también los grandes Estados se interesasen en llegar a esos lugares remotos, pero ya no inexistentes.

Portugal fue uno de esos nuevos Estados en el cual una inteligente familia de gobernantes iba a mezclar, durante el siglo XV, sus propios intereses comerciales con la idea de cruzada y la conquista de nuevos territorios. La llegada a la India para poder negociar directamente sobre las especias que de allí provenían fue lentamente trabajada durante ese siglo, en el que se sentaron bases en la costa africana de lo que luego se denominarían "colonias". Justamente ese nombre hace pensar en el de quien, con un poco de suerte, permitió hacia fines de ese siglo XV que la corona de Castilla se agregara rápidamente a ese proyecto expansivo y se aprovechara especialmente del mismo. Los viajes de Cristóbal COLÓN (¿1451?-1506) y los favores del Papa valenciano de la familia BORJA, ALEJANDRO VI, pusieron a la unión de los reinos hispánicos a la cabeza de la revolución globalizadora de entonces.

Los "descubrimientos" de nuevas tierras permitieron la consolidación de imperios, con sus metrópolis encargadas de explotar los bienes de los territorios ultramarinos conquistados y de comprar y vender a aquellos con los que se negociaba en forma desigual. Es de esta forma que la historia que cuento no se limita a los ámbitos europeos sino que alcanza, si bien en una posición muy desventajosa, a estos otros ámbitos –como África, América, la India– pronto expoliados y en los que se realizarían auténticos genocidios en su población local.

En estos genocidios es necesario reconocer –como en los que nos son más cercanos– la importancia del trabajo esclavo de los "otros", considerados como no humanos o sub-humanos ya que el mismo modelo que los explotaba parece ser el que valoraba, como se ha visto, el distintivo de "humanidad". En el caso que me es culturalmente más cercano, el de la conquista castellana, portuguesa y catalana de los territorios del sur de la península ibérica, puede apreciarse la importancia económica de la construcción de un trabajador sin derechos en la figura de musulmanes y de judíos. Las ordenanzas reales castellanas de ISABEL de Castilla y de su hija JUANA "la Loca" son especialmente rigurosas contra moros y judíos: tarea represora en la que se destacaría Gonzalo JIMÉNEZ DE CISNEROS (1436-1517), un militar, sacerdote, hombre de letras y de Estado que como "Inquisidor general" y como regente del reino de Castilla tendría en claro que bajo la religión se lograba la unidad política centralizada. Además de la unidad por la fe contaría con la fuerza (CISNEROS fue el creador del primer cuerpo policial-militar, las "Gentes de la Ordenanza" de quienes diría "estos son mis poderes" cuando su legitimidad se cuestionase) y con las letras (CISNEROS fue también el fundador de la Universidad de Alcalá de Henares, donde brillaría entre otros intelectuales Elio ANTONIO DE NEBRIJA –1444-1522–, redactor en la señalada fecha de 1492 de la *Gramática castellana*, primera que se escribió en la historia de un dialecto del latín, realizada por otro lado con claridad de objetivos imperiales y globalizadores pues tal unificación de territorios peninsulares y de ultramar eran mediante "las leis quel vencedor pone al vencido e con ellas nuestra lengua" –tarea exitosa como puede advertirse en el idioma en que me estoy expresando–).

También la religión servía para justificar la conquista y la represión, todo lo que llegaría a su alcance máximo justamente en esas fechas cuando se consolidó ese Estado y se emprendió la mayor tarea de conquista y expoliación imaginada hasta entonces. La conquista de América implicó la construcción de un "otro" en los indios americanos y, tras la devastación de éstos, en los negros africanos transportados también como si fueran "mercancías".

Este "otro" vendría a ocupar un lugar político para esa unidad del poder, y también un lugar económico. Quienes dirigían y participaban de las empresas mercantiles, militares y religiosas se beneficiarían con el producto de sus victorias. Tanto la extracción de minerales como el aprovechamiento de los recursos de la agricultura eran más provechosos con hombres que trabajaban gratis para obtenerlo. El vencido se transformaba así en esclavo, en parte del botín a considerar por la "empresa" de conquista. A su vez, los metales extraídos servirían para fortalecer a esos Estados y a sus nuevas empresas de conquista.

Pero antes que ello, entonces, la base de la expansión de la dominación estatal y capitalista hacia otras tierras se produjo a partir de la exclusión del "otro", algo en lo que lo punitivo tuvo un papel principal.

En todos estos casos la represión no adoptaría necesariamente la faz de lo penal, aunque evidentemente era una manifestación más de lo punitivo. Y de una

imposición de dolor que iba recubierta de filosofía o ciencia, es decir de pensamiento. Las discusiones ocurridas en América sobre la posible prédica del cristianismo entre los indios antes de su "descubrimiento" en 1492 no eran nada banal sino que implicaban un reparto del poder sobre los indios. Si éstos vivían en pecado por ignorancia de la fe cristiana, sus humanidades pertenecían a la corona, que era quien aplicaría su poder político -penal- y económico sobre ellos. Si en cambio eran "herejes" por haber abandonado la "buena fe", la competencia era directa de la Iglesia y por tanto la Inquisición se aplicaría sobre ellos.

El poder del Estado prevaleció -no sin dificultades como lo verifica la disputa con los jesuitas- pero sin embargo el lugar del "hereje" como un enemigo interno siguió siendo importante, incluso para el propio Estado. La consolidación de estructuras estatales no hubiera sido fácil sin la construcción de un "enemigo" interno, algo que cualquiera podía llegar a ser. Esto es lo que explica la persecución hacia "adentro" de unos territorios que, hasta entonces, no estaban unificados ni en espacio ni en cultura.

Los historiadores señalan que durante la primigenia Europa medieval, tan diversas y aisladas sus comunidades locales, la persecución de algunos grupos de individuos no era algo usual. Las persecuciones podían ser realizadas por la comunidad o una multitud, pero siempre eran prohijadas por líderes, aunque su alcance se limitara a la expulsión del perseguido. Todo ello se ampliaría hasta los límites de los genocidios mencionados una vez que la empresa de burócratas pusiera su atención en los nuevos objetos de represión, que eran a su vez contruidos por la propia empresa que los reprimiría. Los seres humanos cuyo castigo implicaría a la vez una amenaza y una justificación de existencia de la maquinaria punitiva serían los considerados herejes, judíos, gitanos, leprosos o brujas. El pensamiento criminológico del tipo inquisitivo haría, como se ha dicho, crecer el temor a este "otro" asociado a lo demoníaco y a la vez imponer un miedo al propio poder para sofrenar la desobediencia.

Fue sin duda el miedo la herramienta principal para lograr la imposición de las modernas burocracias, para imponer el Estado y el mercado, y para imponer el sistema punitivo que hoy sigue existiendo. Ello sería advertido inteligentemente por HOBBS, de quien hablaré más adelante. Ese miedo era miedo al "otro", también miedo al "poder", pero en última instancia, y sobre todo, miedo.

El miedo encuentra su justificación en hechos históricos incontestables. Las modernas burocracias, el diagrama de poder que se gestaba, se presentaban como la mejor forma de solucionar problemas, como la mejor herramienta para reprimir esas "emergencias" en sociedades evidentemente en riesgo. En riesgo de muerte para individuos en particular y para altas proporciones de las poblaciones. El siglo XIV está caracterizado por la "peste negra" que liquidó a la mitad de la población de Europa. Además de afectar el norte de África, Medio Oriente y la India, hubo veinticinco millones de muertos sólo en Europa por esa peste. Los efectos sobre los individuos, las aldeas y las pequeñas ciudades existentes, y que habían crecido demográficamente en los años previos, fueron terribles. Se entiende mucho mejor cómo fue la peste que asoló Florencia en 1347 a través del *Decamerón* de Giovanni BOCCACCIO (1313-1375), que por medio de todas las historias "históricas" que se escribieron después. Ese libro está constituido por una serie de narraciones contadas supuestamente por siete mujeres y tres hombres sobrevivientes exilados de la peste en Florencia: la liberación y el disfrute de la vida son

un antídoto al miedo por la muerte inminente de este grupo de contadores de cuentos.

Sin embargo, no todos los humanos se dedicaron entonces a exaltar la vida y a hacer caso omiso de las autoridades civiles y eclesiásticas. De hecho, estas autoridades aprovechaban la "normalización" de la perspectiva de muerte para imponer su poder sobre la comunidad y dirigir a los grupos humanos hacia la represión de "otros", considerados responsables, peligrosos, o portadores de riesgo. Y muchos de los temerosos de morir se amparaban en quienes creían poderosos para buscar salvadores, y también para encontrar culpables. El salvador no podía ser sino Dios o sus santos "especializados" -San Sebastián, San Roque, las peregrinaciones- y, para lo más concreto, sus "representantes" terrenales que contaban con organizaciones disciplinarias eficaces. Si bien muchas de estas personas realizaban autoflagelaciones para ganar el favor de la supervivencia, pareció más cómodo a la mayoría flagelar a un tercero: a un "otro". Para esta mayoría, que buscaba una explicación fácil de la expansión de la enfermedad, los culpables eran los habituales proscritos de la sociedad. En muchas zonas, los mendigos y pobres fueron acusados de contaminar al pueblo llano. La herejía y las formas de pensamiento que podían competir con los grupos poderosos mencionados, fueron objeto principal de represión. Es en esta época en que comienza la intolerancia y la represión organizada contra los judíos. En diversas zonas hubo masacres de judíos, acusados de envenenar los pozos de agua, y así traer la peste, crimen que muchos confesaron bajo tortura. Asimismo serían objeto de represión las poblaciones nómades, como los gitanos, acusados como todo extranjero de traer el mal desde fuera a comunidades supuestamente puras. Y, finalmente, los enfermos, los que tenían algún rasgo físico distintivo que los "marcara", serían el "extraño" por antonomasia: el sujeto destinado a ser eliminado, encerrado, separado o muerto para permitir vivir mejor, y sin miedo, a la comunidad.

Y es que la efectiva existencia de estas pestes, de los miedos que generaban, y sobre todo de las medidas implementadas para controlarlas eficaz o simbólicamente, sería de suma importancia para entender la formación del pensamiento criminológico -sino del pensamiento político en toda su extensión-.

A pesar de que el miedo a la peste enmarcaría todo el período que aquí se analiza, debe destacarse como la más importante a la plaga conocida como la "peste negra", que asoló repentinamente Europa con un efecto devastador. La peste negra era probablemente una variedad de la peste bubónica, una peligrosa infección bacteriana que sigue existiendo hoy en día. La bacteria se transmitía a través de las pulgas que habían succionado la sangre de ratas infectadas. Al morir las ratas, las pulgas saltaban a los seres humanos y la bacteria se extendía rápidamente por la sangre. La peste tomó su nombre de las dolorosas lesiones de aspecto negruzco que exudaban sangre y pus. Las víctimas sufrían una fuerte fiebre y deliraban hasta morir en cuarenta y ocho horas y sólo unos pocos lograban superar la enfermedad y sobrevivir.

El miedo a esa terrible peste, y a las continuas pero menos violentas plagas que continuarían a lo largo de la edad Moderna, marcaría la forma de actuación del gobierno de las ciudades y los Estados. La ciencia de la "policía" o del gobierno de estos lugares debería su nacimiento a las medidas para combatir la peste.

La experiencia para "administrar" la peste y sus remedios desencadenó discusiones acerca de la dispersión de las enfermedades. Una teoría señalaba que la

peste se transmitía por la descomposición de ciertas sustancias –“miasmas”– en el aire y en la materia, otra que la transmisión se producía por agentes patógenos especiales. En todos los casos se intentarían proteger con medidas de política sanitaria, como las cuarentenas a los extranjeros fuera de las ciudades y a los barcos mar adentro. Se tomaron algunas medidas de higiene que afectarían al entramado urbano y la edificación de casas. Los mataderos de los carniceros y los cementerios se trasladarían también hacia “afuera”. Al igual que las normas para mejorar la higiene y el saneamiento, se ordenaron restricciones del movimiento de la gente y de las mercancías, el aislamiento de los infectados, o su retirada a hospitales periféricos. Esta práctica daría lugar a la exitosa creación de un “afuera-adentro”: un lugar de expulsión del que no se podría volver pues estaba “encerrado”.

Daniel DEFOE (1660-1731), un autor crítico que puede incluirse ya dentro de los “ilustrados” que describiré en el próximo capítulo, narró en *El diario del año de la peste*, de 1722, el modo en que montañas de cadáveres eran transportados en carros hacia gigantescas hogueras que cubrían Londres de un insoportable olor a carne quemada en medio de escenas de locura y asesinato, como si todas las bajas pasiones explotaran al mismo tiempo. El autor de *Robinson Crusoe* (y también de otra gran novela que describe la prisión de Newgate en el Londres de la época: *Moll Flanders*) contó la epidemia de peste de Londres de 1664 y 1665. Los comportamientos humanos bajo el terror de la peste, desde los más heroicos a los más mezquinos: pobres que entregaban su vida para cuidar a otros, padres que abandonaban a sus hijos enfermos, casas tapiadas con los enfermos dentro, ricos huyendo a sus casas de campo y extendiendo la epidemia. Todos los recursos, remedios, amuletos, supersticiones y oraciones para librarse del mal, las ideas más absurdas sobre la causa de la epidemia y a los “otros” como causa del mal. El prójimo como enemigo por ser un posible enfermo, los pueblos que se negaban a acoger a los que huían. DEFOE describió así lo que había pasado en Londres con uno de los objetos del temor que “justificó” la represión de otros y que, manipulado por las estructuras de poder, sirvió para justificar su nacimiento y ampliación durante toda la época moderna.

Época que puede ser descripta como la del nacimiento y consolidación de la sociedad represora que, en parte, sigue siendo la nuestra. Esa represión de “otros”, como “chivo expiatorio” de los males reales o supuestos, sirvió también para lograr una relativa igualdad, mediante una identificación con el grupo que ahora era mucho más compleja que mediante las relaciones personales o familiares propia de la Edad Media. En la Edad Moderna la represión sería la forma en que se consolidaría una nueva forma de “comunidad” –en términos de TÖNNIES– que no puede ser entendida sino históricamente.

La creación de la identidad del “nosotros”, la unificación lingüística y cultural, se hizo por una doble función de expulsión e inclusión de las diferencias. Esta doble función será la característica de los sistemas penales y de los pensamientos criminológicos hasta la actualidad. Por un lado, la expulsión del enfermo, del leproso, del que contagia sería un tratamiento continuo que podía tener la forma de la pena de muerte o cualquier otra medida excluyente. Por el otro, la asimilación de otros “apestados” también sería una característica de un sistema que, de cualquiera de las formas, debe tener bien en claro la identidad del otro, objeto de alguno de estos tratamientos o de la combinación esquizofrénica de ambos.

Lo importante en esta tarea de construir una identidad para el nosotros sería el identificar al “otro”, al culpable, al diferente o distinto. Esto sería identificar al demonio o a quien estaba influido por él. Esta tarea parecía más simple en el caso de la conquista colonial, donde el otro hablaba otra lengua, tenía otra pigmentación en su piel o características que permitirían “naturalizar” la diferencia en inferioridad. Esta diferencia “natural” sería la “marca”, el “estigma” que denotaba en el cuerpo la culpabilidad del espíritu, la maldad del alma. Pero esta tarea también se realizaría en el propio lugar metropolitano o sede del poder monárquico y religioso. El enfermo, el pobre, el que no podía encubrir el efecto físico de las privaciones mediante el poder del dinero, sería señalado como el portador de esa maldad. Por ello se indicaban como “feos” los rasgos de aquellos que se pretendía perseguir. De la misma forma que las cosas “feas” no deberían ser visibles, los individuos “malos”, y por tanto “feos”, deberían ser castigados. Algunas expresiones de pensamientos criminológicos del momento –como el *Malleus* ya mencionado– son referencias de ese proceso de construcción social de la belleza que también daría punto de origen al racismo de nuestro tiempo. El otro, el diferente, sería el que tiene una marca en su cuerpo que hace evidente, sencilla, su detección y tratamiento. Si en algún caso este rasgo no era de nacimiento, la función del castigo era la de marcar o deformar, para que en el futuro no pueda el sujeto malvado engañar a las autoridades.

En las primeras obras literarias de la modernidad aparecen ya los personajes malvados descriptos con una fealdad que haría evidente esa característica moral de una supuesta fealdad construida de acuerdo a los valores de las clases dominantes del momento en oposición a su propia apariencia considerada hermosa. Mucho se ha discutido acerca de la caracterización que hace William SHAKESPEARE (1564-1616) de personajes como el jorobado rey RICARDO III o el narigudo Shillock. La picaresca castellana también abunda en tales ejemplos.

Es por ello que muchos criminólogos del siglo XX indicaron que el primer criminólogo conocido –por buscar una etiología de la criminalidad en causas individuales– fue el napolitano Giambattista DELLA PORTA (1536-1615). Como los hombres de su época era DELLA PORTA un pensador universal que escribió también comedias y tratados científicos que iban desde la botánica hasta la óptica, pasando naturalmente por la magia. En 1586 escribió una obra llamada *De humane physognomia* que es en la que se basaban PINATEL o SELLIN para indicar lo antes dicho. DELLA PORTA estaba convencido de la necesaria relación entre el aspecto físico, de sobremanera el del rostro, y las cualidades morales de los humanos. Por ello observó y realizó diversos estudios sobre los encerrados y ejecutados en Nápoles. Tras ello, y la comparación con otras personas, elaboró una clasificación de los hombres, y de los delincuentes, en “tipos”. El ladrón podía reconocerse por ser cejijunto, tener pequeñas orejas, nariz delgada, ojos rápidos, visión aguda, labios gruesos y abiertos, y manos delicadas con dedos largos y hábiles. También describió otros tipos de personalidad, como el violento, el inmoral, etc., a los que acompañaba con dibujos. En todo caso, se dedicó a hacer la comparación de estos tipos con las características físicas de los animales no humanos a los que se parecerían.

No creía este autor en la corrección de los individuos por medio de la enseñanza o la moralidad y en cambio creía en lo que hoy se denomina prevención situacional, que en el caso podía aplicarse cada uno a sí mismo si conocía a qué grupo pertenecía: a los violentos les recomendaba abstenerse de bebidas alcohólicas o de concurrir a lugares muy frecuentados o con altas temperaturas.

Por esto último se puede señalar en el pensador napolitano a un partidario del autocontrol. Sin embargo, también él incurriría en señalar mediante descripciones a los represaliados por el poder como los autores de tales o cuales hechos. Por tanto su teoría justifica lo que el poder político hacía, brindándole una nueva herramienta para seguir haciéndolo. Lo que es evidente es que ya en este siglo XVI, con la consolidación de capitalismo y Estado aparecieron, junto a justificaciones teóricas nuevas, nuevas leyes que con más saña se ocupaban de reprimir a los pobres. De ellas me ocuparé en el próximo acápite.

Y es que si siempre había existido la posibilidad de expulsar, ahora, con la mencionada consolidación se produjo un cambio político que repercutiría en la posibilidad de "expulsar hacia dentro", para que el individuo diferente, el "otro" no diese vueltas en territorios ya más cercanos y bajo las mismas reglas del Estado y el mercado. Era la centralización política, pero también los cambios económicos, los que requerían el uso de la violencia contra estos grupos "desclasados".

II. 5. Las percepciones sobre la sociedad y el Estado. El consenso y el conflicto: Hobbes y Maquiavelo

Hasta ahora se ha descrito el momento en que aparece el Estado moderno y se genera el poder punitivo. Pero es necesario destacar que éste también fue el momento de consolidación del Estado en su diagrama de poder absolutista, y no debe descuidarse que ello consolidaría asimismo al poder penal en su versión más descarnada e ilimitada. El juego de su justificación y limitación daría lugar a nuevos y complejos esquemas de pensamiento criminológico.

De esta forma oscilante entre la crítica y la alabanza se iban a ir desgranando los primeros esquemas de pensamiento "criminológico", si se entiende por ellos a las discusiones sobre el orden y los conflictos en las nuevas sociedades de clases que irían reemplazando a las estamentales y más o menos inmóviles de la era feudal.

Durante este período del "Renacimiento" también se produjo la consolidación del absolutismo monárquico y de la unidad, centralismo y organización burocrática de algunos Estados. Hacia fines del siglo XV y principios del XVI esos Estados que se consolidaban se reflejaban en soberanos representativos de las potencias emergentes de España –con la política de FERNANDO "el Católico"–, de Portugal –con la de ENRIQUE "el Navegante"–, de Inglaterra –con la de la familia TUDOR y en particular ENRIQUE VII–, de Rusia –desde IVÁN "el Grande" o "el Terrible"–, de Austria –bajo los Habsburgo–, de Brandemburgo –bajo la de la familia HOHENZOLLERN, que luego con su unión con Prusia iniciaría la unidad alemana– y de Francia –comenzado ya con CARLOS VIII, pero completo con la de una figura emblemática como ENRIQUE IV (éste dijo "París bien vale una misa" al renunciar a su fe y convertirse al catolicismo para aceptar el trono e iniciar la dinastía especialmente centralizadora de los Borbones, aquella que identificaría a su persona con el Estado y con la Nación, pues también es un principio atribuido a este rey el de que "a España dónde se hable español, a Alemania dónde se hable alemán, y para mí dónde se hable francés")–.

Pero, en fin, todos estos monarcas trabajarían para afianzar los Estados centralizados, los que tendrían cada vez más cuotas de poder por sobre los nobles, los obispos y las comunidades locales. Fueron estos monarcas absolutistas, y no los

revolucionarios posteriores, los que fundaron los Estados fuertes y centralizados mediante poderosas burocracias. El rey y sus burocracias encargadas de reprimir y cobrar tributos oscilarían durante todo el período entre el mantenimiento de dos grupos entre sí opuestos por sus intereses: la nobleza y la burguesía. La búsqueda y satisfacción de riqueza y estatus en unos y otros –a costa de pobres y colonizados– sería lo socialmente característico del absolutismo monárquico.

Además, la consolidación del absolutismo iba de la mano con las nacientes rivalidades entre Estados y entre interpretaciones religiosas. Estas rivalidades tendrían su final con los Tratados de Utrecht y luego el de Westfalia, como consecuencia de la guerra de treinta años en 1648 (motivada por cuestiones religiosas y que había comenzado con la "defenestración" de Praga, esto sucedió cuando los representantes de la ciudad arrojaron por la ventana de la sede de gobierno local al representante imperial). Tras la paz de Westfalia, se produjo el mutuo reconocimiento definitivo de los Estados soberanos existentes, con cierta identidad nacional y definitivamente independientes del Imperio –Francia, Suiza, Holanda, Dinamarca, Suecia, Prusia– y de las distintas religiones cristianas como "religiones de Estado". Y así se entraría en el período de apogeo del absolutismo monárquico y centralista. Esta época también presenciaba el debilitamiento de lo que quedaba del poder feudal y el continuo crecimiento de la burguesía comercial.

Se produciría entonces un nuevo momento de "racionalización" de la política, si se entiende ello como una racionalización y justificación del poder estatal que se iba consolidando. De lo que se trataba era de justificar la autoridad, pero no cualquier tipo de poder o autoridad, sino la nueva, la monárquica, la estatal.

Este pensamiento político es, indudablemente, pensamiento criminológico. Los pensamientos criminológicos se ocupan de justificar o bien criticar cierto orden. Y antes de hacerlo deben explicar sobre qué condiciones está basado, cómo surge, cómo se reproduce y mantiene. Las primeras explicaciones sobre el orden, sobre la sociedad y el Estado, reputarán ya una clásica discusión sobre la base de este estado de cosas, y si en él lo que prevalece es el consenso o el conflicto. Ello tiene que ver con los valores, y tales valores hacen referencia a lo que pasa en la sociedad civil. Sin embargo, las reflexiones teóricas tuvieron entonces una novedad pues deberían dar cuenta de la aparición de un "doble" de esta sociedad, dado por la formación política Estado.

Es entonces en este período en el que se consolidaban los Estados soberanos, donde aparecerían las primeras reflexiones teóricas sobre estas nuevas formaciones políticas: los primeros pensamientos criminológicos. En este caso, estos pensamientos lograrían desprenderse poco a poco de la tutela de la Iglesia. Fueron varios los autores que realizaron obras en base a la observación –y participación activa– de la política estatal. Entre ellos podría mencionar al catalán radicado en Valencia, entonces la ciudad más importante de la península ibérica, Francesc EXIMENIS (1340-1409) con su libro *Dotzé* sobre la "cosa pública". Allí, al mezclar la moral cristiana con el pensamiento aristotélico, se justificaría la necesidad de un poder político para asegurar paz, justicia y orden social. El individuo –incluso el gobernante– debía supeditarse al bien común representado por esa misma "cosa pública" o República. Al inglés John FORTESCUE (1396-1476), que sería otro adelantado en tales reflexiones en *El gobierno de Inglaterra*, obra en la que aplica sus conocimientos "tomistas" a la justificación de una monarquía limitada. Y también al francés Claude DE SEYSSÉL (1450-1520), con su *La gran monarquía de Fran-*

cia, que escribió tras haber sido un destacado funcionario y el cual es un manual de una monarquía moderada y limitada, aunque por obstáculos no imposibles de superar en caso de emergencia –como costumbres, leyes, religiosidad, parlamentos–. Otro ejemplo temprano de esta preocupación por parte de laicos es el del literato florentino Dante ALIGHIERI (1265-1321), quien escribió también sobre la monarquía como la forma de gobernar las “repúblicas”. En su clara separación de justicia humana de la divina –lo que lo llevaría a insistir en la necesaria existencia de un Papa y un Emperador universal– se enfrentaba a Tomasso DE AQUINO pues señalaba que estas justicias pueden ser contradictorias y que el poder soberano recaería en el Estado laico. Además de esta idea universal, sostenida en la *Monarquía*, en su obra cumbre –la *Divina comedia*– daría lugar al nacimiento mítico sobre la base de una idea nacional en los Estados, que sería la lengua –junto a la historia y la religión–.

Podría, así, señalar a varios autores que en estos siglos teorizaban sobre la nueva forma política. Sin embargo, mencionaré aquí en profundidad sólo a dos, que son los que reflejaron las concepciones más dispares sobre el Estado soberano. Por un lado, el florentino Niccolò MAQUIAVELO (1469-1527), el mayor pensador político del Renacimiento. Su pensamiento es “científico” tal como lo he definido, ya que basándose en la observación de los nuevos fenómenos de la modernidad, dejaría de lado motivaciones morales o religiosas y describiría una de las primeras y más lúcidas teorías políticas. Como se ha dicho, la teoría política es teoría sobre el orden y por lo tanto es de profunda importancia para, o no puede separarse de, el conocimiento criminológico.

En efecto, lo que estudiaba MAQUIAVELO era el poder. Pero lo hizo huyendo del dogmatismo y de las teorías justificacionistas morales o espirituales. Le interesaba saber cómo se consigue esto que podemos llamar poder, o cómo se pierde, principalmente basándose en la historia y en la actualidad de su época. Es conocido este autor por ser el “padre” de la ciencia política moderna, y se hace referencia a ese origen en un pequeño tratado del autor sobre la naturaleza de los jefes de Estado: *El Príncipe*. En este libro aparece por primera vez el término “Estado”, asimismo centra toda la actividad de esta organización política separada de la sociedad en el líder político, que encarnaría la soberanía. En este hombre será de principal importancia la *virtù*, que define aquellos elementos importantes en el individuo renacentista: habilidad, inteligencia, decisión. Los modelos que presenta *El Príncipe* de ello están representados en príncipes exitosos, como FERNANDO el Católico o Cesare BORGIA (quien pretendió crear un Estado en el centro de Italia, tal como es novelado en la interesante obra de Manuel VÁZQUEZ MONTALVÁN, *O César o nada*). A pesar de verse en esas páginas a un teórico del absolutismo, MAQUIAVELO se inclinaba por la conveniencia de los Estados republicanos, como se descubre en sus *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, su otra gran obra política. En medio de la redacción de esta obra mayor, y de claros objetivos republicanos y comunitarios, escribió la breve relación de *El Príncipe*. En ambas se observa que su descripción del orden posible parte de la constatación, podría decir “sociológica”, de que sobre la base de las relaciones interhumanas lo que existe es conflicto. Son los conflictos políticos los que dan nacimiento y permiten perpetuar al poder político, ya que siempre existirán quienes tienen el poder o gozan de ventajas sobre los demás, y quienes quieren alcanzarlo. Poder y libertad son entonces parcialmente la misma cosa. Finalmente reducen los Dis-

courses todos aquellos conflictos al que existe entre los “grandes” y el “pueblo” en la lucha por el poder y las libertades –y si se inclinaba MAQUIAVELO por la forma republicana era por su convicción de que en manos del “pueblo” la libertad de todos estaría más segura y estable–.

Sin embargo, la deducción sociológica que parte de la existencia del conflicto se encontraría con otra bien distinta, que parte de un supuesto consenso básico.

Mencionaré a Thomas HOBBS (1588-1679) como representante de un pensamiento político que tuvo esta otra visión sobre el orden y el Estado. Este autor defiende teóricamente al absolutismo monárquico. En sus obras más importantes, *De Cive* y el *Leviatán*, desarrolla unas ideas sobre el Estado fuerte y su necesidad para mantener el orden y la seguridad. A diferencia de MAQUIAVELO, HOBBS comenzaría una tradición teórica –que tal vez tendría mayor éxito– basada en su concepción de la naturaleza humana y de la existencia de un consenso a través de la política. Ya no el conflicto sino el consenso es el que explicará la naturaleza política del Estado. Los individuos en estado de naturaleza siguen sus impulsos y deseos y provocan las luchas de todos contra todos, lo que irremediamente lleva a la inseguridad y al miedo. Para evitar ello, y mediante la razón, logran alcanzar un acuerdo o contrato para asegurar el orden, la paz y la seguridad de todos (en ese estado se podría alcanzar de mejor modo tanto la conservación de la vida cuanto la satisfacción de los deseos). Este contrato crea la figura del Estado, como ente artificial o “Leviatán”, que con una única voluntad protege a los individuos con su autoridad de las luchas intestinas y frente a las invasiones extranjeras.

El estudio de HOBBS también es el de la legitimación del poder o autoridad. “Esta autoridad”, dice el autor inglés, “transferida por cada hombre al Estado, tiene y emplea poder y fuerza tales que por el temor que suscita es capaz de conformar todas las voluntades para la paz, en su propio país, y para la ayuda mutua contra los enemigos, en el extranjero. En esto radica la esencia del Estado, que puede definirse como sigue: persona resultante de los actos de una gran multitud que, por pactos mutuos, la instituyó con el fin de que esté en condiciones de emplear la fuerza y los medios de todos, cuando y como lo reputa oportuno, para asegurar la paz y la defensa comunes. El titular de esta persona se denomina soberano y su poder es soberano; cada uno de los que lo rodean es su súbdito”. El Estado absolutista es el único que puede proveer seguridad –jurídica– y ello en la medida que concentre poder y no se pongan sus reglas en entredicho por quienes quedarán a él subordinados. El contrato o consenso hobbesiano, a diferencia de otros contratos sociales de la época o posteriores, es de “sumisión” pues los individuos ceden, ante el miedo “razonable”, todos sus derechos al Estado a cambio de la paz y el orden. El Estado queda por encima de los individuos y exceptuado de los límites que él mismo representa. El soberano tiene, de acuerdo a esta teoría, el derecho de vida y de muerte sobre los individuos y es en el ámbito de lo punitivo donde esto se evidencia y pone en práctica.

La diferencia que se quiere destacar aquí es la distinta concepción sobre la sociedad, que se basa en el consenso forzado por el miedo. También se separa de la noción de MAQUIAVELO en que para HOBBS no existiría ninguna diferencia entre la sociedad y el Estado.

Asimismo existieron otros pensadores políticos importantes que justificaron el poder del Estado, que no por casualidad desarrollaron en Francia sus obras. Este Estado era el modelo más perfecto de organización centralizada y absoluta

del poder monárquico. Así se puede mencionar a autores como Michel DE L'HOSPITAL (1507-1573) canciller del reino y justificador de la autoridad del rey para dictar leyes conforme a la justicia y a la razón, pero sin límites naturales o consuetudinarios. Al juez Jean BODIN (1529-1596) teorizador de una "república bien ordenada" en la que la centralidad e importancia del rey soberano impidieran los conflictos. Además justificó la quema de brujas que practicaba como inquisidor realizando la primera definición legal, con aspecto "típico" subjetivo y objetivo, de "bruja": "aquella que conociendo la ley de Dios intenta realizar alguna acción mediante un acuerdo con el diablo". BODIN será el gran teorizador del concepto de "soberanía" como "poder absoluto sobre la cosa pública" en sus *Seis libros sobre la república*. Y también al cardenal DE RICHELIEU (1585-1642) quien en sus escritos y su política resultó ser el máximo defensor de la centralización política y administrativa del Estado soberano (y así, por ejemplo, sus intentos de monopolizar la violencia prohibiendo los duelos o soluciones no estatales de conflictos violentos, así como desarmar a las ciudades de religión protestante) y dejó una frase que resume mucho de lo que aquí se ha dicho: "Hay crímenes que es necesario castigar primero e informar después". Absolutistas de otras regiones fueron, más influidos por cuestiones religiosas para defender la libertad de leyes fuertes, el escocés William BARCLAY (1541-1605) o el polaco Andrei Frycz MORDRZEWSKI (1503-1572). Otro pensador del Estado absolutista, y que amparaba la existencia del poder central y la legitimidad de sus leyes y sus penas en base a argumentos teocráticos, fue Benedict CARPZOV (1595-1666), un juez que alardeaba de la cantidad de condenas a muerte impuestas. En efecto, como se observa en sus obras la religión seguía actuando como un factor de unidad estatal.

Ninguna de las "herejías" que discutía el poder de estos Estados centralizados y de la Iglesia Católica pudo superar la represión de la Inquisición a excepción de la "Reforma", que daría nombre a la época histórica. Y es que las ideas políticas de la reforma protestante –Martin LUTHER (1483-1546), Jean CALVINO (1509-1564), Ulrich ZWINGLI (1484-1531– y también la contrarreforma católica –Ignacio DE LOYOLA (1491-1556), Luis DE MOLINA (1535-1600), Roberto BELLARMINO (1542-1621)– servían para la consolidación de los poderes estatales y reforzaron, efectivamente, la tendencia absolutista. Ello sería notable en lo relativo a la represión de las clases populares y en la defensa de la propiedad, como se ejemplifica en el librito de LUTHER *Contra las bandas de campesinos ladrones y asesinos* de 1525, realizado como justificación de la matanza de los campesinos y de la tortura y ejecución de Thomas MÜNTZER (¿1490?-1525) y para defender la autoridad de las iglesias y Estados amenazados por esos campesinos.

Los ideólogos protestantes que harían hincapié en la justificación –por la fe y en la autoridad (de la Biblia) primero reclamaban la tolerancia pero cuando llegaron al poder aplicaron los mismos métodos que los católicos para reforzar a las autoridades, y así aumentarían, ambos, la intolerancia y la violencia de los métodos guerreros con prédicas patrióticas que unirían Estado, nación y religión con tintes diferenciales.

Además, la moral protestante de la predestinación justificaba y dignificaba las ideas burguesas acerca del lucro comercial o del trabajo. Todas estas ideas religiosas se encaminarían hacia una profundización de la disciplina, realizable entre otras cosas por la adquisición de una auto-disciplina. En el caso en que esto no funcionara, no trepidaban estos reformadores religiosos en instar a la mayor represión y justificar la pena de muerte sobre todo en caso de rebelión contra la

autoridad, lo que revelaría una naturaleza irrecuperable. El gobierno de CALVINO en Ginebra puede ser considerado uno de los primeros en imponer efectivamente una represión penal sanguinaria con un control severo de las acciones y pensamientos.

Ubicadas entre el avance científico con relación a la conquista de tierras, y las necesidades de apaciguar las terribles luchas entre los nacientes Estados y sus Iglesias (lo que se lograría, como he dicho, al menos por un tiempo, al acabar la guerra de los treinta años en 1648) aparecieron las llamadas utopías renacentistas, debiéndose destacar entre ellas a Tomasso CAMPANELLA (1568-1639) con su *Ciudad del Sol*; a Thomas MORE (1478-1535) con su *Utopía*; a François RABELAIS (1490-1553) en *Gargantúa y Pantagruel*; y a Francis BACON (1561-1626) con su *Nueva Atlántida*.

A algunos de estos pensadores sólo los salvó de la represión real y eclesiástica el supuesto tenor imaginario de estas propuestas políticas alternativas al poder centralizado en los Estados –e incluso al desarrollo desmesurado del capital con la consiguiente explotación del trabajo–. Las utopías alcanzaron gran difusión en una Europa que estaba encantada con las noticias de los grandes descubrimientos, y estos pensadores aprovecharon este tipo de narrativa para criticar los Estados existentes y proponer otros modelos que van desde los más morales de MORE o CAMPANELLA, a los más liberales de RABELAIS o BACON.

En la graciosa novela de aventuras de los gigantes *Gargantúa y Pantagruel*, RABELAIS daba cuenta de una no existente abadía de Theleme en la que cada uno se regía por la fórmula "haz lo que quieras" y en donde, por lo tanto, no había ningún principio de autoridad ni de gestión impuesta del trabajo y deberes. Asimismo, criticaba los dogmatismos y la intolerancia represiva de su tiempo. El sensualismo y libertad en materia de trabas morales de RABELAIS es visible también en la *Nueva Atlántida* de BACON. Aunque aún más en su propia vida en que aquello derivó en egoísmo, e hizo que BACON fuese recordado entonces por su lenidad y corrupción desde el ejercicio de funciones públicas.

A pesar de ello BACON es considerado también un adelantado en proponer la tutela jurídica de los derechos individuales. En la misma "Atlántida" son los derechos los que limitan el accionar de los gobernantes, para quienes pensaba específicamente una función política "científica" que tendría como fin primordial la felicidad y el bienestar de todo el género humano. Su obra es posterior a su famoso *Novum Organum* de 1620 en el que proponía al método inductivo como propio de esa ciencia. De esta forma fue, junto a René DESCARTES (1596-1650), quien sentó las bases de la nueva forma de pensar, que debía ser crítica y opuesta a los prejuicios o preconcep- tos (BACON llamaría a tales prejuicios "ídolos" y los dividiría entre los propios de la tribu y que insisten en la causalidad, los del hombre aislado como si estuviera en la caverna, los de la plaza del mercado o "sentido común" sin sentido, y los del teatro que eran los impuestos por la autoridad de quien los manifiesta).

Además, Francis BACON fue un anticipado a la Ilustración criminológica, pues intentaría "iluminar" el derecho de su época mediante los *Digestos* de leyes y costumbres. Tanto BLACKSTONE como BECCARIA serían admiradores de este científico y también "utópico" criminólogo inglés.

Las "utopías" como planteo crítico de lo existente eran previas a estas obras. Pero otro inglés es considerado el iniciador del género. La *Utopía* de MORE de 1516 es la primera de estas obras de crítica política, y la que tuvo más éxito y se-

cuelas. La crítica a la monarquía inglesa y al capitalismo agrario, por la injusticia y pobreza que producen, es allí acompañada de una propuesta política en la que la abolición de la propiedad privada y la supresión de las clases ociosas son parte de un profundo disciplinamiento social. La economía colectivista y disciplinada no prescindirá de los castigos, a pesar de que se ha querido ver en ella también un cierto abolicionismo, ya que los sometidos a éstos serán útiles para realizar los trabajos desagradables. De todas formas, se critica allí el sistema penal inglés de su tiempo y las formas de sus castigos que se conciben como excesivamente crueles y, además, inútiles. Además, MORE dio alguna pista sobre lo que sería luego el paradigma etiológico crítico al hacerse preguntas sobre la "procedencia" de los ladrones y los vagos, compelidos a ir a la horca por los decretos expropiadores que favorecían la propiedad privada y el progreso del capitalismo. En definitiva, los grandes hacendados que sacaban más provecho de la lana de las ovejas que de la agricultura, convertían a la tierra de labranza en tierra de pastoreo mientras expulsaban a los campesinos a quienes obligaban a incurrir en el robo. Algo parecido denunciaba en 1526 el filósofo valenciano, amigo de MORE y de ERASMO, Juan Luis VIVES (1492-1540) en *Del socorro a los pobres* al indicar que la pobreza y el hambre producen delincuencia, aunque de cualquier forma insistía en separar al pobre merecedor de compasión del que fingía para no trabajar merecedor de represión, lo que dará soporte a la práctica de encierro en los dos casos. El trabajo obligatorio sería el remedio para unos y el castigo para otros.

La *Ciudad del Sol* del monje calabrés CAMPANELLA, de 1602, es el planteo de una organización social teocrática y comunista en la que los científicos serán los encargados de organizar el gobierno –también esto es una característica común de las obras de BACON y MORE, y ya se observaba en los antecedentes de todos ellos, los poco democráticos PLATÓN (427-347 a. C.) y Agustín DE HIPONA–. Para la comunidad y sus gobernantes no habrá secretos ni ámbitos excluidos de lo público. La disciplina guiada por la razón científica gobierna desde las relaciones sexuales hasta la satisfacción de las necesidades vitales. Es peculiarmente curioso el régimen estricto de las relaciones sexuales, en el cual las mujeres comienzan a los 18 años y los hombres a los 21 a participar de apareamientos científicamente organizados con criterios eugenésicos, pues CAMPANELLA no entiende cómo se dedica tanta atención a mejorar las razas animales y se deja ligada al azar o al capricho la reproducción humana. El régimen de vida propuesto también es muy estricto, y ello se traslada a la hora de pensar el castigo. La comunidad ideal incluso aumenta la represión individual, como se advertirá en la puesta en acto de algunas otras "utopías" en el futuro. No obstante, en el terreno religioso, la tolerancia era una de las características comunes a todas estas utopías creadas en momentos de fuertes represiones por ese motivo.

También la tolerancia sería la marca de los pensadores burgueses que pretenderían dar unas características distintas a este necesariamente violento inicio del capitalismo. Un pensamiento radicalmente crítico producirían los llamados "libertinos", entre los que se destacó Giulio Cesare VANINI (1584-1619), filósofo que luchaba por liberar al pensamiento de todo dogmatismo, especialmente en materia moral y religiosa. Tal crítica no podía afirmar al Estado, que entonces era el soporte de esas represiones.

Sin embargo, otros esquemas de pensamiento tolerante comenzaron a reflexionar sobre el mismo Estado, con afán de cambiarlo. Ello se destaca en los pri-

meros pensadores del límite al poder. Entre ellos se debe mencionar a los franceses Etienne DE LA BOETIE (1530-1563) y Michel DE MONTAIGNE (1533-1592), quienes fueron también teóricos de un individualismo que desconfía de la autoridad a partir de un escepticismo que redundaba en la tolerancia; a los sacerdotes-juristas españoles Francisco DE VITORIA (1483-1546) y Francisco SUÁREZ (1548-1617) fundadores del derecho natural como límite a la conquista e imposición violenta sobre las poblaciones a las que de todas formas consideraban "inferiores" –con mayores contactos por la realidad, y por ello fueron más fustigados, reflexionaban Bartolomé CARRANZA (1503-1576) y Bartolomé DE LAS CASAS (1474-1566)–; a Edward COKE (1549-1634) juez inglés que supo articular una jurisprudencia limitadora del poder con base en derechos humanos que él derivaba del *common law*; y al holandés Huig DE GROOT, o "Grocio" (1583-1645), elaborador del derecho natural y el internacional como límites razonables a la violencia.

Todos ellos fueron precursores del pensamiento liberal, y del llamado "iusnaturalismo moderno" que auguraba la radical separación entre moral y derecho. Sólo de esa forma se podría dejar de pensar con categorías teológicas, como seguiría siendo habitual en el Antiguo Régimen. La "ciencia" de Galileo y otros llegaba definitivamente a la discusión política y jurídica. La libertad y la tolerancia comenzaban a ser necesidades del capitalismo en una nueva fase, y en especial de los burgueses que se aprovecharían de ellas. También en los autores mencionados comienza a vislumbrarse la idea de "constitución" para asegurar esos derechos y la paz social.

La expresión más acabada de este pensamiento que aceptaba ya la existencia del Estado e intentaba limitarlo –un anticipo de las formas políticas y culturales de la Ilustración– se verifica en tres pensadores nacidos el mismo año: John LOCKE (1632-1704), Samuel PUFENDORF (1632-1694) y Baruch de SPINOZA (1632-1677). A los tres les cabe la calificación de pensadores del límite, puesto que también la base filosófica de ellos radica en la auto-limitación. La limitación del poder comenzaría con la limitación de los propios deseos. La "civilización" consistiría en la renuncia a las ansias de dominación. Por ello el Estado debía ser limitado por los derechos individuales, puesto que para ellos el Estado era una necesidad, pero una necesidad libremente consensuada por los individuos.

El alemán PUFENDORF logró unir la práctica absolutista con las ideas del derecho natural. Justificaba así el *statu quo* pero aseguraba que el ser humano individual era la base del poder de la soberanía, y que en tal sentido gozaba de derechos y deberes. En sus obras principales, *El derecho natural y de gentes* y *Deberes del hombre y el ciudadano*, se explica la necesidad de ese derecho inmutable como justificación de la autoridad y como reglas a seguir por los individuos, las que tienen la obligatoriedad que lleva incorporada la posibilidad de sanción coactiva –algo que no tiene la moral–. Su puesto de privilegio dentro de las cortes monárquicas más modernas le permitió a PUFENDORF alejarse de las fuentes bíblicas y recostarse en los antiguos griegos y romanos, con lo que señalaría la separación entre religión y política de acuerdo a métodos científicos. Seguirían sus enseñanzas algún tiempo después los juristas ilustrados alemanes Christian THOMASIIUS (1655-1728) y Christian WOLFF (1679-1754), que continuarían sus críticas al Estado religioso, de acuerdo a los problemas de un orden que unía lo moral y lo religioso y por tanto se basaba en la represión y en el método inquisitivo, el primero, y por realizar una justificación racionalista del nuevo Estado policía, el segundo

de los nombrados. Este último, WOLFF, sería también seguidor del filósofo Godfred LEIBNIZ (1646-1716). A pesar de las diferencias en sus consideraciones del mundo –monismo versus atomismo– tanto este filósofo como su contemporáneo SPINOZA sostendrían el movimiento racionalista y pueden por tanto considerarse igualmente como ilustrados. Lo curioso de ambos es que no recurrían, aún, al contractualismo y sus planteos; por contrario están más cercanos al organicismo. Sin embargo LEIBNIZ justificaba su ideal de unidad en una supuesta “armonía preestablecida” en el mundo, que está muy lejos de la idea más amorfa pero cambiante y sometida al azar de las luchas y conflictos concretos de SPINOZA.

La ética de SPINOZA requiere de una teoría democrática y republicana del Estado, cuyo fin último es la libertad. Además, a pesar de compartir con HOBBS la antropología humana y también la necesidad de un Estado, propuso una filosofía política basada en la tolerancia mutua justificada en la necesidad utilitaria entre los Estados y entre los humanos –y de allí la solidaridad como base explicativa de la sociedad como unidad–. El Estado no se justificaba por la imposición de una paz o tregua a la guerra de todos contra todos sino por la actuación de un orden ético de la verdadera naturaleza humana, que no es otra sino la libertad. Por ejemplo, la libertad de opinión no sólo no es un peligro sino que es una necesidad para la paz y el entendimiento. Según SPINOZA, no es el miedo sino la búsqueda de libertad lo que debería llevar a los humanos a organizarse. El título entero de una de sus obras fundamentales es revelador de sus ideales: “Tratado teológico-político concerniente a varias disertaciones en las que se hace ver que la libertad de filosofar no sólo es compatible con el mantenimiento de la piedad y de la paz del Estado, sino que incluso no puede destruirse sin destruir al mismo tiempo la paz del Estado y la piedad misma”. Reincorporar la razón a la cosa pública, para SPINOZA, no era otra cosa que lograr una verdadera paz entre hombre libres, libres del miedo y del odio. Se inclinaba por un gobierno democrático, que también debía dotarse de sabiduría como para proteger la tolerancia y libertad de pensamiento. Lo que es válido al interior de un Estado lo es para que la comunidad mundial viva en armonía: se respetaría así el derecho emanado de la comunidad de hombres libres como único regulador y limitador de la fuerza. También es necesario, para comprender a este filósofo, tener en cuenta el marco en que escribía el pulidor de lentes holandés. Progresos técnicos y científicos, como la tolerancia religiosa y política irían emparentados con el desarrollo capitalista de la región en que vivía. Durante esta época en que los sistemas capitalistas de otros Estados se expandían mediante fuertes represiones políticas y religiosas, muchos perseguidos se refugiaban en las ciudades de los Países Bajos, que ya comenzaban una “fase” distinta del capitalismo: más eficiente, más laica, más “humana”. Es notable ejemplo de ello el “certificado de peso” que se adjudicaba en Oudewater –cerca de la ciudad de Gouda– para impedir la persecución de brujería de los que se subían a la balanza, pues en otros sitios se pensaba que las brujas no pesaban y allí se demostraba técnicamente que ello no era cierto. La tradicional etiqueta de “tolerancia” aplicada a Holanda no proviene de la intervención política criminal –sobre drogas, prácticas penitenciarias, etc.– de los abolicionistas en los años 1970, ni de la rápida aceptación del Estado benefactor desde principios del siglo XX, o de la diversidad religiosa, progreso económico y utilitarismo político de los siglos anteriores, sino que todo ello es consecuencia de la relación entre Estado y ciudadanos que históricamente se construyó a partir de la lucha contra el imperio espa-

ñol entre 1555 y 1581. La expulsión del Imperio significó el fin del absolutismo católico y centralista y el comienzo de una monarquía parlamentaria y “burguesa” –llevada adelante por los sucesores del patriota Willem DE ORANGE–, que de todas formas reprimiría intentos democratizadores en los que intervino el propio SPINOZA. Esa alianza concretada en Holanda influiría luego en el ascenso burgués durante la Revolución inglesa, a la que mencionaré más adelante al igual que a las ideas de LOCKE, quien es quizás el mejor representante de los que en el siglo XVII ya adelantaban el pensamiento de la Ilustración.

II. 6. El derecho y la justicia del Antiguo Régimen. La marca en los cuerpos. El escenario del patíbulo

Los pensadores de la Ilustración, además de continuar la labor de estos pensadores del límite, fueron producto de la reacción contra los elementos más visibles del diagrama de poder del Estado absolutista. El derecho y la justicia penal del Antiguo Régimen sería sin duda una aplicación de las racionalizaciones que los Estados ya consolidados harían de los métodos necesarios para su aparición. Aun cuando las burocracias estatales ya estaban afirmadas, su metodología de mantenimiento seguía basándose en las “marcas”, la expulsión y la exclusión del “otro”. No desaparece, con la consolidación del Estado, la naturaleza excluyente del castigo.

Por el contrario, en un mundo que estaba cada vez menos cerrado, al menos dentro del espacio del Estado, era cada vez más importante “fijar” la identidad de tal o cual persona, única forma de dar “arraigo” a los individuos y poblaciones móviles.

Durante el Estado absolutista, y junto a los controles como censos y registros –donde se impondrían “nombres”: un invento moderno– que daban cuenta de la población y bienes de los dominios del señor, se realizó otro “invento” para controlar a los individuos: el de los pasaportes y papeles de identificación. Con el objetivo de regular los ilegalismos como el contrabando, pero sobre todo de controlar los flujos de poblaciones y las falsas representaciones de condición social –o raza, edad, género, etcétera–, los reyes absolutistas como los franceses, y también los pequeños señores alemanes e italianos, impusieron la necesidad de contar con un pasaporte para desplazarse de su terruño o para arribar a las cortes y ciudades. Los que no portaban esos privilegiados papeles, en cambio, tenían que lucir ropas, peinados u otras señales para identificarse a simple vista: a los convictos –pero también a los enfermos, mujeres sin familia, mendigos, locos y creyentes de otras religiones– solía cortárseles la nariz, o una oreja, brazo o pierna, o en todo caso tatuárseles una letra o dibujo que a simple vista permitiera saber “quienes” eran. Simular una identidad “no real” constituiría la “traición” más peligrosa en momentos de expansión de mercados y Estados a golpes de conquistas y guerras, de expulsiones y grandes encierros.

Estigmatizar –la palabra “estigma” es la voz griega de tatuaje– a “otros” era una cuestión de gobierno necesaria y en la que el poder penal, la justicia penal del Antiguo Régimen, cumpliría un rol fundamental.

Un hecho famoso del siglo XVI demuestra esta preocupación, que correría por toda Europa durante la era moderna. En 1556 un tal Airnaud DU THIL reemplazó durante tres años en el pueblito occitano de Artigat a Martín GUERRE –un

vasco de Hendaya nacido bajo el nombre de Martín DA GUERRE (1524-1565), y que había marchado a la guerra con otros mercenarios españoles-. Un ligero parecido físico y el hecho irrefutable de conocer historias que sólo GUERRE podría conocer fueron suficientes para que nadie dudara de su falsa identidad. El hecho de ocupar sus bienes y relaciones despertó preocupación en los hombres del capitalismo naciente, así como el ocupar el propio lecho matrimonial con esposa y todo (parece que, mas que engañada, la esposa fue tratada más cariñosa y respetuosamente por el impostor, y esto creó un mito romántico que fue el que inspiró a muchos escritores y finalmente a la historia de *El regreso de Martin Guerre* de Natalie DAVIS, llevada en 1982 al cine francés, y también luego al estadounidense mediante una adaptación que lo coloca en la guerra de secesión de ese país en el siglo XIX). Los testimonios de quienes habían visto al verdadero GUERRE, con una pierna menos a consecuencia de las batallas, coadyuvó en 1560 para la condena a muerte del impostor, quien durante el juicio se carteaba incluso con MONTAIGNE. Sin dudas que causó estupor esa posibilidad de sustituir a otra persona, aspirar a herencias, y tener descendencia con la mujer "de otro".

Entre otras cosas, y aquí es dónde la técnica de gobierno se relaciona con la técnica de reproducción económica, asegurar la identidad tenía que ver también con asegurar la propiedad -y lo dicho más arriba no es sino una denuncia de esa forma de considerar al ser humano femenino como una propiedad de otro de género masculino-.

Es curioso que en este caso el que tenía una "marca" -la pierna amputada en la guerra- era el verdadero GUERRE. Pero normalmente la marca o señal la debía portar el expulsado o culpable. Al "impostor" se lo expulsó de la propia vida, en este caso, al condenárselo a muerte. Pero muchas veces la propia marca era la que denotaba esa expulsión.

En el Antiguo Régimen, y así como se expulsaba al marcado "naturalmente" por portar determinados rasgos, a otros esos rasgos se les imponían con el castigo que consistía normalmente en mutilar o deformar el cuerpo. La relación con lo otro hacía que el mal, el delito, el defecto o estigma, debiera estar "escrito en la piel".

Esta afirmación es interesante pues también, posteriormente, solían escribirse los hechos delictivos atribuidos al condenado en libros escritos sobre la propia piel que le había sido arrancada posteriormente a la aplicación de la pena. Esta literatura encaminada a disuadir a otros y a afianzar el poder real -cosas que no siempre se conseguían- tiene que ver con el origen de la "literatura de cordel" o relación popular y pública de los hechos delictivos y de sus sangrientos castigos.

En efecto, durante el Antiguo Régimen las penas propiamente dichas eran o bien pecuniarias o bien corporales. A éstas últimas es a las que me refiero. La muerte era aplicada en muchos casos a través de la picota, la rueda, o la horca. Formas siempre crueles y demostrativas del exceso de poder de quien tenía el poder de castigar. También eran comunes las mutilaciones, los azotes, pero sobre todo las "marcas".

"Marcar" con la condena el cuerpo del condenado era tan importante como "marcar" la conciencia de él mismo y de toda la sociedad acerca del poder del monarca. La expulsión del condenado a muerte aparece como evidente, pero también la "marca", el "estigma" era una herramienta de exclusión importante por lo que imponerla significaba algo más que imponer una grave molestia física al condenado.

Puede leerse en todos los documentos legales de la Edad Moderna que estaba perfectamente regulada la imposición de penas que perduraran en el cuerpo: como la de arrancar la carne con tenazas calientes en la *Constitutio Criminalis Carolina*; la marca de hierro caliente en forma de flor de lis, en Francia, donde también se preveía arrancar los ojos, cortar o taladrar la lengua -tortura en general reservada para la blasfemia-, los azotes y la marca candente en forma de V a los fines de identificar a los ladrones, para quienes en casi toda Europa existía la mutilación de la mano; en Castilla las Partidas preveían imponer una B en la frente de los testigos falsos y una Q en la de los bigamos, así como las marcas de los escudos reales o ciudadanos se imponían en las espaldas de condenados en Cataluña o Portugal; y en Inglaterra se solía rajar el ombligo, cortar las orejas, marcar la nariz con hierro encendido y marcar con una M a quienes cometían homicidio y con una T a los ladrones. Esas "marcas" podían servir para probar la "reincidencia" y agravar por ello una penalidad posterior, pero también cumplían otras funciones. Desnarigados, desorejados, tuertos, ciegos, mancos y cojos mostraban en toda Europa las huellas de su condena hasta que murieran.

Esta aplicación de castigos visibles, públicos, contrastaría con la forma judicial previa a esa imposición, que reflejaba la "racionalización" antes indicada basada en el secreto y en el ocultamiento del conflicto. Esto último tendría que ver con las formas procesales de la justicia del Antiguo Régimen, ya mencionadas parcialmente al hablar de la Inquisición.

La primera confiscación del conflicto, como se ha dicho, se realizó con las formas de la guerra. Pero con posterioridad el Estado iría adoptando las formas menos costosas del derecho. Ese derecho, no obstante, adoptaría incluso en la legislación "civil" unos tonos teológicos y "justicieros", a la par de "científicos". La justicia del Antiguo Régimen mantuvo el elemento de expiación del pecado. Esta equiparación entre delito y pecado permitía la arbitrariedad del poder penal, pues no existían los límites precisos al poder, que se intentarían defender por los pensadores antes mencionados, y representados por el cumplimiento de la estricta legalidad que surgía del propio Estado.

Antes de que rigieran tales límites, la averiguación de la motivación culpable "verdadera" del pecador favoreció los métodos inquisitoriales de no respetar la autonomía humana e intentar "introducirse" en la mente del individuo para obtener la confesión. Nació así la prevención, como autorización para comenzar investigaciones sobre la base de sospechas o denuncias que se mantenían en el anonimato. Se instituyó una organización de tipo jerárquico permanente, al triunfar el secreto sobre lo público en el proceso de averiguación, la escritura sobre la oralidad del mismo proceso, que los jueces juzgaran basándose en los documentos escritos sin contacto directo con el imputado y los testigos, debiéndose en consecuencia instituir un sistema legal que le ordenara la forma en que debía valorar dichas pruebas escritas. En tal sentido, el imputado terminaría siendo un convidado de piedra a su propia persecución penal, la mayoría de las veces prisionero durante el procedimiento y sin posibilidad de influir la decisión con su defensa.

Un esquema procesal organizado de tal manera solamente permitía al imputado privado preventivamente de su libertad dos caminos a seguir, o esperar simplemente la aplicación de un castigo que cuando llegaba en la mayoría de los casos se encontraba cumplido, o confesar el hecho y su responsabilidad para con ello obtener la indulgencia del juzgador.

En todo caso, la tortura iba aliada a la búsqueda de la confesión privada, y los castigos eran algo público con efectos hacia la comunidad.

El método inquisitivo se afianzó con esta forma de realizar la justicia. Esto se advierte en la legislación penal y procesal penal del absolutismo monárquico español (tempranamente, pues el reino de Castilla es de los primeros en generar una burocracia centralizadora, con ALFONSO X y el "Fuero Juzgo" de 1225 y "Las Partidas" de 1251; y ya en plena modernidad con la "Nueva Recopilación", cuya parte penal comprende el libro cuarto, de 1567; y la tardía "Novísima Recopilación" de 1805) y también en la que se impuso en diversas regiones de lo que hoy es Alemania (con numerosos "Espejos", aunque su más claro ejemplo es la "Constitutio Criminalis Carolina" de 1532 y su antecesora de 1507 la "Constitutio Criminalis Bambergensis"), así como en la Ordenanzas criminales que se quisieron imponer en los Países Bajos también durante la monarquía Habsburgo. También es visible en los serios intentos de imponer el sistema inquisitivo en Inglaterra (con los Tudor cuando se crea la *Star Chamber* para juzgar determinados delitos bajo el control real de acusaciones y resultados) y en aquella que luego influiría en las codificaciones posteriores, la producida por el absolutismo francés (la "Ordenanza Criminal Francesa" de 1670 —las Ordenanzas de 1355, 1358 y 1371 son las primeras en las que aparece el Ministerio Público, también con posterioridad copiado de Francia por los otros Estados centralizados europeos—).

Las técnicas del método inquisitivo —la idea de verdad, de investigación, la escritura y el secreto— se aplicaron por funcionarios reales en la actuación de la justicia y también se utilizarían por quienes desde el plano teórico del derecho se encargarían de concebir al derecho penal como una función del Estado. Es un dato a no olvidar la relación entre el proceso de concentración del poder que desemboca en la creación de los Estados nacionales, y el proceso de profesionalización y burocratización de los órganos encargados de administrar justicia en materia religiosa, pero también civil, en Europa a partir del siglo XIII. Como señala FOUCAULT en *El nacimiento de la clínica*, es el saber el que inventó el secreto. Y en este caso de secretos en las formas estatales estoy hablando de saberes administrativos.

Pero, como señalé, al lado de las técnicas secretas de averiguación de la verdad, condenadas por los reformadores del sistema en el siglo XVIII, también se ejercía el poder por otras técnicas públicas que fueron denunciadas con idéntico vigor por los ilustrados. Estas otras técnicas de justicia y gobierno mediante el poder punitivo como atribución del soberano, se realizaban por medio del espectáculo. Este espectáculo se brindaría especialmente en la ejecución de los castigos, que serían considerados un derecho del monarca y del Estado. El principal dispositivo a través del que se ejercía este derecho (con el objetivo de mantener el orden) y que reproducía el diagrama de poder, era el castigo mediante el suplicio. En él, el rey, a través del verdugo, ejercía sobre el cuerpo del condenado la mutilación o la muerte frente a los ojos del pueblo, a fin de que la marca en el cuerpo individual se grabase en los corazones de los otros individuos.

De esta forma el modelo de derecho y de justicia penal del Antiguo Régimen fue de expresión totalizante. Con ello quiero indicar que tenía caracteres ilimitados e incondicionados. Se caracterizaría por la arbitrariedad de las condenas y de las penas, del mismo modo que por su severidad al aplicarlas cuando ello sucedía. Los jueces eran los que determinaban, de acuerdo a sus opiniones subje-

tivas sobre la equiparación del delito y pecado, cuando debía demostrarse todo el poder penal.

Como el castigo no era inexorable sino arbitrario, cuando se producía la ejecución de la pena no se realizaba para dar el espectáculo de la medida, sino el del desequilibrio y del exceso. Debía existir, en esa liturgia de la pena, una afirmación enfática del poder y de su superioridad intrínseca. El soberano tenía el poder de producir la muerte o de dejar vivir a sus súbditos, esta es la característica de la "soberanía". El verdadero rasgo distintivo no era sancionar una ley que obligase a todos y también a sí mismo, sino la facultad de estar liberado de todo lazo. El derecho a sancionar la ley o a eximir de la ley. El poder verdadera y completamente soberano es el arbitrario: es el que puede producir la muerte o perdonarla. Con términos que son de Giorgio AGAMBEN, el objeto del Estado moderno era el "ámbito de la nuda vida", la capacidad de incluir o excluir mediante una política totalitaria cuyo ejemplo máximo era el de la pena de muerte. Déjese claro que ello pretendía exceder el mero talión o la venganza, y también los fines "ejemplificadores" que defendían algunos juristas. El simbolismo iba más allá de lo disuasorio: el poder quería decir más cosas. A pesar de lo generalizado de la pena de muerte —y de sus diversos métodos que iban desde el descuartizamiento, la hoguera, la rueda, el enterramiento en vida, la horca, el garrote, el asetaamiento (luego fusilamiento), la decapitación— mencionaré algunos casos en que esos objetivos políticos eran más evidentes.

Se puede observar la consolidación del Estado y del poder punitivo en España en la descripción del castigo infringido a Juan DE CAMANAS por atentado en Barcelona contra la vida de FERNANDO "el Católico" el 7 de diciembre de 1492: "Fué puesto en un carro y traído por toda la ciudad, y primeramente le cortaron la mano con la que le dio al Rey, y luego con tenazas de hierro ardiendo le sacaron una teta, y después le sacaron un ojo, y después le cortaron otra mano, y luego le sacaron otro ojo, y luego la otra teta, y luego las narices, y todo el cuerpo le abocadaron los herreros con tenazas ardiendo y fueronle cortando los pies, y después que todos los miembros le fueron cortados sacaronle el corazón por la espalda y echaronlo fuera de la ciudad, lo apedrearon e lo quemaron en fuego y aventaron la ceniza al viento".

En Francia, sufriría un castigo similar —y esta similitud es muy importante— el autor de otro regicidio, en este caso consumado. François RAVAILLAC (1578-1610) asesinó al ya mencionado ENRIQUE IV a principios del siglo XVII. En el proceso para encontrarlo culpable se insistió en la tortura para que confesara haberse inspirado para el atentado en las doctrinas del más radicalmente democrático de los "monarcómanos", el jesuita Juan DE MARIANA (1536-1623). No pudieron encontrar esa responsabilidad del pensador español que en su *Del rey y la institución real* de 1594 abogaba por un Estado imparcial y equitativo que debía imponer obligaciones mediante leyes al propio monarca, y que si éste gobernaba por tanto ilegítimamente, convirtiéndose en tirano, ello justificaba la resistencia popular.

La sentencia en contra de RAVAILLAC especifica: "Declarará que siente remordimiento por ello y pide perdón al rey y a la justicia. Y después será llevado a la plaza de la Grève, donde se erigirá el cadalso, y sobre él se le arrancarán con unas tenazas pedazos de la carne de las tetillas, de los brazos, de los muslos y de las nalgas. Su mano derecha, empuñando el arma asesina, será quemada al fuego de azufre. Y en los lugares de su cuerpo donde se haya arrancado pedazos de carne

con las tenazas, se le echará plomo derretido, aceite hirviendo, agua en ebullición y azufre ardiendo. Finalmente, su cuerpo será despedazado por medio de cuatro caballos atados a sus miembros. Los cuales, una vez desgarrados de su cuerpo, serán quemados y sus cenizas dispersadas por el viento”.

En los mismos términos se ejecutó bastantes años después en París. Ello es más conocido pues FOUCAULT comienza *Vigilar y castigar* describiendo el castigo del soldado que intentó matar al rey francés, Robert François DAMIENS (1714-1757), ya al final del absolutismo monárquico en Francia: “Damiens fue condenado, el 2 de marzo de 1757 a ‘pública retractación ante la puerta principal de la Iglesia de París’, adonde debía ser ‘llevado y conducido en una carreta, desnudo, en camisa, con un hacha de cera encendida de dos libras de peso en la mano’; después, ‘en dicha carreta, a la plaza de Gréve, y sobre un cadalso que allí había sido levantado [deberán serle] atenaceadas las tetillas, brazos, muslos y pantorrillas, y su mano derecha, asido en ésta el cuchillo con que cometió dicho parricidio, quemada con fuego de azufre, y sobre las partes atenaceadas se le verterá plomo derretido, aceite hirviendo, pez resina ardiente, cera y azufre fundidos juntamente, y a continuación, su cuerpo estirado y desmembrado por cuatro caballos y sus miembros y tronco consumidos en el fuego, reducidos a cenizas y sus cenizas arrojadas al viento”.

TUPAC AMARU, llamado “oficialmente” José Gabriel CONDORCANQUI (1741-1781), fue también asesinado legalmente en 1781 tras encabezar una revuelta indígena contra la monarquía absoluta española. El suplicio fue aplicado, otra vez, con la misma violencia “racionalizada”, no sujeta al azar sino prefijada escrupulosamente de acuerdo a la gravedad del hecho que se quería castigar. En esta oportunidad, tras el conocido y repetido castigo se repartieron sus miembros por las distintas partes del virreinato, para exponerlos públicamente en los pueblos, a los que también se castigó mediante la ejecución de caciques o de un habitante cada diez –de acuerdo a la vieja táctica de “diezmar”–. Interesante es este caso pues también demuestra la política borbónica, centralizante, de acabar con todo rastro cultural diferenciador, que iba desde las danzas hasta el idioma propio y diferente al castellano. También es interesante señalar que ésta fue una revolución de colonizados, y no de colonizadores como las que efectivamente tuvieron éxito pocos años más tarde. Sin embargo, en esa revolución ya aparecían elementos paradójicamente producidos por la “globalización”, como la igualdad. Lo mismo sucedería en la revolución “negra” de Haití, contada magistralmente por Alejo CARPENTIER en la novela que descubre en la historia lo “real-maravilloso”, *El reino de este mundo*. Y es que el discurso igualitario y libertario de *El siglo de las luces* llevaba junto a esos elementos limitadores del poder estatal una irreductible carga de violencia que se vería en las consustanciales revoluciones –tanto americanas como europeas, y no imputable por tanto a ningún elemento “marginal”–. Pero todo ello será motivo de análisis en el próximo capítulo.

Para no adelantar acontecimientos, y seguir con mi relato, diré que en todos estos ejemplos de “ajusticiamientos” se puede vislumbrar una idéntica aplicación de un método de aplicar la violencia. Nada estaba librado al azar, y a los ojos de los funcionarios tamaña violencia no sería algo irracional ni subjetivo, sino necesario, lo que estaba mandado, lo que se debía hacer: de esta forma actuaba, y actúa, la lógica burocrática. Esta lógica persistirá con la llegada de los discursos contemporáneos.

Por otro lado, y aunque la mayoría de los castigos no eran tan visibles como los mencionados, la repetición de las mismas atrocidades señala que éstas tenían determinados sentidos ceremoniales que eran conocidos por quienes ejecutaban estas justicias y quienes serían sus espectadores.

Finalmente, también se verificaría una progresiva profesionalización del castigo durante el Antiguo Régimen. Esa evolución en la consideración de quienes aplicaban el castigo se puede leer en los diarios de siete generaciones de verdugos franceses, los de la familia SANSÓN. El recuento lo firma el último de la saga, Henri SANSÓN (1767-1840), que tomó la posta de sus familiares para aplicar la guillotina, creada en 1792, a María Antonieta, mientras su padre –que había presenciado la ejecución de DAMIENS– se retiró tras cortarle la cabeza al ex rey Luis XVI. El diario comienza en 1688 y se cuenta una gran cantidad de ejecuciones públicas, y también cómo se vivía una profesión en general aborrecida. Para la época de la revolución francesa manifestaba SANSÓN que “Lo maravilloso de esta época de terror y después de ella, es el encontrarme en el puesto casi más seguro de la nación, cortando cabezas de los que meses antes o días antes, me habían firmado la orden de decapitar a otros”.

Finalmente, un decreto de 14 de junio de 1793 creó el cuerpo de “Ejecutores de juicios criminales”, pues la voz “verdugo” ya había alcanzado el sentido negativo que hoy se reconoce. Incluso el propio SANSÓN logró que se sancionase una ley que penara al que lo llamase de esa forma. Señala el libro del verdugo que los adelantos técnicos para matar más fácilmente podrían llevar a causar muertes nunca imaginadas anteriormente a su época. Terrible previsión del último superviviente de una profesión que indicaba la razón de ser política de esa práctica penal durante el absolutismo monárquico en Francia.

En todo caso no sólo en Francia, pues en todos los países, pero en peculiar en aquellos que ya a fines del Antiguo Régimen comenzaban el período industrial del capitalismo, se iría haciendo evidente la necesidad política y económica de una política criminal de tipo sanguinario, en la que a través de la horca, la marca a fuego y el exterminio se había buscado contener la amenaza creciente al orden constituido determinada por esta excedencia de marginales. Esta reacción era dictada por razones objetivas: cuando los niveles cuantitativos de la fuerza de trabajo expulsada del campo fueron superiores a las posibilidades efectivas de su empleo como mano de obra de la manufactura reciente, la única posibilidad de resolver la cuestión del orden público fue la desaparición o eliminación física para muchos y la política del terror para los demás. La consideración política respecto de las clases marginales cambió a su vez gradualmente con el desarrollo, en los inicios del siglo XVII y más aún en el siglo XVIII, de la manufactura y luego la industria.

II. 7. La Modernidad y las nuevas relaciones sociales: sociedad de clases y necesidades de orden. La exclusión y la disciplina

Todo este período de consolidación de la forma-Estado y de aparición de las relaciones típicamente capitalistas requirieron, en primer término, de una legislación penal severísima. No sólo la afirmación del poder estatal por sobre las autonomías humanas y locales requería esa violencia. Así como se fue creando un nuevo estrato social conformado por los burgueses, las necesidades del nuevo mo-

do de producción requerían de otro grupo que en forma disciplinada estuviera dispuesto a entregar su fuerza de trabajo a cambio de un salario.

El mercantilismo necesitó de un disciplinamiento salvaje de los grupos sociales que no se integraran a alguno de los grupos productivos económicamente. La forma de "educar" a los no propietarios para que acepten como natural ese estado de cosas fue a través de la violencia punitiva. El nuevo orden estatal y capitalista liberaba al siervo feudal de sus cadenas pero asimismo lo despojaba de los medios de producción —la tierra, las fuentes comunitarias de subsistencia, las herramientas—. Las reglas de juego del mercado capitalista intentarían imponer un difícil equilibrio entre la reclamada igualdad en el proceso de circulación de bienes con una marcada desigualdad en el proceso productivo.

Estas sociedades de mercado —y de clases— que se iban configurando también requerían de una paz y un orden para que pudiera realizarse el lento proceso industrializador. El derecho penal fue una herramienta necesaria durante el Antiguo Régimen tanto para reforzar la monarquía absoluta cuanto para satisfacer el orden del mercado. Como ejemplo de ello, MARX se encarga de señalar el endurecimiento de la legislación penal en Europa durante el período que llama de acumulación originaria de capital, así como la utilización de los castigos frente al público al acompañar el cambio en las relaciones de producción ("la legislación se aterrorizó ante ese trastocamiento" dice el autor de *El Capital*). La legislación de los siglos XIV al XVII recrudence la represión contra el vagabundeo, al que a la vez compelia la misma legislación que expropiaba tierras comunales para que fueran explotadas por los nuevos propietarios privados. Ejemplo privilegiado de ello es la "ley de pobres" inglesa de 1601 que según MARX provocó que "72.000 grandes y pequeños ladrones fueran ajusticiados bajo ENRIQUE VIII".

Frente a un primer momento de exceso de fuerza de trabajo se intentó canalizar a estos individuos hacia las actividades de conquista y navegación, pero de todas formas se aplicaría una política de exterminio y de terror sobre los individuos "sobrantes" en términos económicos.

Es así que aparecieron los primeros intentos de aunar la estrategia de la exclusión del "otro" con la del disciplinamiento. FOUCAULT habla de la unión de la técnica del tratamiento del leproso con la del tratamiento de la peste —ya que le importa observar la cuestión de la medicina social—. Pero el leproso es sólo un ejemplo, un tipo ideal de la gran mayoría de población marginada constituida por otros enfermos y en particular por discapacitados, locos, mendigos, y por los acusados de cometer delitos o de practicar otra fe o simplemente por ser un colonizado.

También SELLIN toma en cuenta las necesidades del capitalismo mercantil y menciona que los castigos corporales no cumplieron ninguna función en el disciplinamiento de la fuerza de trabajo, ni tuvieron capacidad para reducir las enormes masas de "vagabundos" que deambulaban en esta cambiante Europa (y además tampoco tuvieron el pretendido efecto disuasivo ni para otros ni para los mismos castigados, en atención al alto número de reincidentes). Las ciudades capitalistas mencionadas más arriba comenzaron a aplicar el derecho de acuerdo al estatus de sus habitantes: a la progresiva similitud otorgada a los nacidos en ellas y a los arraigados acompañaba un tratamiento totalmente represivo a aquellos extranjeros por definición, sin domicilio fijo y que llamaban, por vagar de un lado a otro, "vagos". La cuestión de los vagos, de los sin amarras o vínculos estrechos con la comunidad a través de su puesto en el sistema de producción, señalaría de allí en adelante, y hasta hoy, el discurso securitario occidental.

Es por ello que sería necesaria, política y económicamente, otra forma de castigar, otra forma política que se haga cargo de estos "otros" pero para cumplir la doble función señalada de expulsar —encerrando— e incluir —disciplinando—, siempre de acuerdo al criterio económico de menor costo y mayor beneficio.

De esta forma se producirían en este período los primeros dispositivos de disciplinamiento a través del secuestro institucionalizado. La enseñanza de la técnica del trabajo y la idea de beneficencia, ya no realizada a través de la dádiva, darían lugar a un momento de importante encierro de individuos en hospicios, casas de trabajo o de caridad. La necesidad de separar al pobre "inocente" del pobre "culpable" llevaba a fundar estas instituciones.

Pero esta distinción, en realidad, pretendía separar al apto para trabajar del que no puede hacer otra cosa. Para los primeros sería especialmente importante la tarea que se implementaba ya como búsqueda de utilidad —en el propio Thomas MORE aparece esta idea de hacer trabajar en vez de castigar—. Tal finalidad de aprovechar esta mano de obra y a la vez convertirla en proletariado disciplinado tiene varios antecedentes, todos igualmente modestos. Uno de ellos está dado por la utilización del castillo de Bridewell en Inglaterra para recoger a los vagabundos, ladrones y autores de delitos menores y hacerlos trabajar en la industria textil para conseguir su sustento. Esto permitía la aplicación del método a más gente que los azotes, el destierro o las ejecuciones públicas y es por ello que en poco tiempo aparecen más "casas de corrección" como aquella, y que se llamarían *bridewells*.

Este castillo apareció como un remedio al peligro de que los vagabundos deambularan por las distintas comarcas si simplemente se expulsaban hacia la comarca vecina. Entonces surgiría la posibilidad de "expulsar" mediante el secuestro. Cuando en 1609 JAIME I de Inglaterra ordenó que cada condado contase con su prisión y asilo tenía como objetivo que los gobernantes locales dejaran de recurrir a la fácil respuesta de "sacarse el problema" enviando a los individuos improductivos al condado vecino. El modelo de presidio de esta forma se convertiría en el lugar de expulsión dentro del propio medio, o "expulsión hacia adentro". Pero en un principio, estos expulsados eran enviados a estas cárceles a morir, a no hacer nada. Esto es así hasta que las necesidades estructurales llevaron a intentar aprovechar esta mano de obra y crear, también al interior de los lugares de encierro, mecanismos de disciplina.

La disciplina era acompañada también de una función de disuasión, pues los pobres del lugar eran obligados a trabajar bajo la amenaza del encierro en dónde lo pasarían peor que en las terribles condiciones de trabajo manufacturero. Y los que habitaban otros sitios podían saber que de entrar a ese condado serían recluidos por un tiempo indeterminado, por lo que preferirían eludir esa visita.

Fue allí donde se distinguió entre aquellos que serán mantenidos por la comunidad y aquellos que se ganarían el sustento en las recién nacidas casas de trabajo. Este trabajo obligatorio serviría para disciplinar a estos sujetos y, a la vez, para asegurar el máximo de plusvalía tirando a la baja el salario también de los trabajadores "libres".

La función que tuvo esta nueva forma de castigar para la consolidación del capitalismo es evidente al ver que es en Holanda, "la nación capitalista modelo del siglo XVII" según MARX, donde se desarrolla esta idea de la "casa de trabajo". El progreso económico sostenido de las ciudades holandesas tras la independencia

del imperio español hizo necesario no desperdiciar ninguna mano de obra y por lo tanto transforman y amplían las cárceles de custodia existentes en lugares de trabajo. En 1596 el Ayuntamiento de Amsterdam creó un gran centro de trabajo forzado para reclusos en lo que era un convento, el Rasphuis, y en 1597 otro establecimiento similar, el Spinhuis. Las nuevas casas de trabajo manufacturero recibirían el nombre común de Rasp-huis –o “casa de raspado”– puesto que la actividad que desarrollaban era la de raspar la madera importada del Brasil, que se utilizaba al hacer un polvo útil transformado en pigmentos necesarios para teñir el textil de las otras nascentes industrias. El trabajo era tan duro que muchos condenados se rompían literalmente la espalda –se deslomaban– al efectuarlo. El éxito de este invento es claro pues todas las ciudades del norte de Europa adoptaron modelos semejantes para los mendigos y delincuentes juveniles. Como dice un documento holandés de 1602, citado por SELLIN, las casas de corrección eran ideales para “jóvenes que habían elegido el camino equivocado, por el que marchan hacia la horca, y para que puedan ser salvados de ese patíbulo y tengan un oficio y trabajo honesto realizado con temor a Dios”. El temor a Dios era la forma de imponer la disciplina. Para ello debía enseñarse a leer y escribir, en horarios nocturnos, para poder catequizar correctamente con libros escritos especialmente para los detenidos. Además, según SELLIN, la virtud cristiana de la disciplina iba a ser reforzada con un denso catálogo de castigos “extra” –que iban desde los castigos físicos y torturas como el “sótano de agua” hasta la reducción de comida o alargamiento del encierro– para quien provocara peleas, dijera malas palabras, se negara al catecismo, diera comida o bebida a los castigados, se insubordinara, destruyera bienes, se negase a trabajar o intentara huir, contenido en el *Plan del modo y forma de la disciplina* de 1595.

El funcionamiento de la casa de disciplina y trabajo se basaba en que la duración de las penas estaba a disposición del administrador –que la redimía en función del trabajo realizado y la conducta del penado–, en que el trabajo obligatorio se hacía en común –también dormían en celdas de 12 personas, cada cama compartida con dos o tres personas– y se recibía un salario simbólico por el trabajo. Este salario, el empleo del tiempo, la disciplina y la vigilancia continua, preparaban a estos penados para la vida de obrero. En los Spin-huis el trabajo se relacionaba con el hilado de tejidos, y su población estaba compuesta mayoritariamente por mujeres y por personas enviadas por sus propias familias. La planificación de este tipo de establecimientos tanto para el castigo como para la corrección de vagabundos, debe también mucho a la formación religiosa y humanista del defensor de la tolerancia y libertad de pensamiento, el holandés Dirck Volckertszoon COORNHERT (1522-1590), quien también había estado preso y en esa temporada “ociosa” ideó el sistema de trabajo compulsivo que llevó adelante en sus funciones de ministro holandés tras haberlas escrito en un ensayo de 1567, *De la corrección de pícaros, medios para la reducción de vagos peligrosos*. Un razonamiento plenamente burgués, como el de que un hombre vivo puede valer que otro muerto, llevaría a COORNHERT a escribir ese libro. Allí se mostraría muy crítico con el tratamiento dispensado hasta entonces a los vagabundos, y auspiciaría alternativas que buscaban rehabilitar para el trabajo, como las ya mencionadas galeras y obras públicas. El nuevo invento se parecería más a la nascente industria manufacturera, y sería el antecedente de la prisión. Otras ciudades holandesas imitaron pronto a estas casas de corrección de Ámsterdam (de 1598 a 1614 se fundan en

Leiden, Groningen, Franeker, Haarlem, Enkhuizen, Alkmaar, Dordrecht y Utrecht).

Como he dicho, los visitantes europeos de estos establecimientos se mostraron maravillados y no tardaron en proponer su aplicación en otros sitios. La versión francesa de estas casas de trabajo sería el renovado –con respecto a su función medieval– “Hospital general”, y luego la “maison de force”, que desarrollaría la técnica del internamiento aunque en forma algo menor la nueva ética del trabajo. La iniciativa real para su propagación por toda Francia estuvo basada en ideas que le acercaban los jesuitas a las burguesías industriales de París o Lyon. La experiencia punitiva de tipo carcelario reconoce algunos orígenes en las prácticas eclesiásticas que no podían pasar desapercibidas para éstos, que además observaban el éxito económico y de erradicación de marginales en los más pujantes países protestantes. Los católicos, no obstante, también advirtieron la importancia económica de estas instituciones, como se observa de la obra *Discurso del amparo de los legítimos pobres y reducción de los fingidos* escrita en 1598 por el español Cristóbal PÉREZ DE HERRERA (1556-1620). Este autor fue el más importante teorizador de la distinción entre los verdaderos o legítimos pobres, y por tanto incapaces de trabajar, y los que fingen serlo –un tema recurrente en la criminología es el de la simulación–, y que por tanto mendigan y vagabundean sólo por vicio. Estos últimos eran por ello, para PÉREZ, culpables de una nueva forma delictiva. Para tratar a estos “vagos” también se fundaron casas de corrección similares al modelo holandés en la misma Roma, y en Madrid, Valladolid (para mujeres, y construida bajo el influjo de la hermana Magdalena DE SAN JERÓNIMO), Venecia, Milán, Florencia, Gante, Amberes, Berna, Basilea, Scheellwerke (Suiza), Berlín, Bremen, Dantzig, Hamburgo, Munich y Lübeck (en estas ciudades germánicas los establecimientos recibían el nombre de *zuchtäusern*). Entre los imitadores de estos modelos no se puede dejar de mencionar a los cuáqueros que se estaban radicando por entonces en el norte de América.

Todos estos antecedentes de la cárcel, así como de sus hermanas gemelas las nascentes fábricas manufactureras, la escuela, el ejército, el hospital, etcétera, produjeron –además de cada utilidad propia, como el producto manufacturado a bajo precio y la disciplinarización para el trabajo de ex campesinos– un nuevo sujeto adecuado a la normalización disciplinaria propia del sistema capitalista que se estaba imponiendo.

La finalidad disciplinaria se unió a la de aprovechar fuerza de trabajo a favor del Estado, que se convirtió en el “dueño” de los cuerpos condenados. Esto se visualizaría, además de con los ejemplos comentados, con la utilización de los prisioneros en las minas y en las galeras, ambos casos, los primeros y los más comunes en los regímenes absolutistas de esta época. La utilidad para el monarca, y de esa forma para el desarrollo del capitalismo, también iba acompañado de un criterio dañino pues ambos eran considerados trabajos “penosos” (con el doble sentido que tiene en castellano este término). Para fines del siglo XV los tribunales franceses ordenaron a remar en las galeras a todos los condenados a penas corporales y también a todos los incorregibles, entre los que se encontraban vagabundos, ociosos y mendigos. La idea primigenia fue de Jacques COEUR (1395-1456), un empresario de las galeras de remos que navegaban por el Mediterráneo en dificultades para conseguir mano de obra esclava para reemplazar la falta de mano de obra que voluntariamente completara los trescientos remeros necesarios para mover un barco de la época.

El reino de España bajo la dirección de CARLOS V imitó esta modalidad, que permitió la expansión marítima bajo la férula de los Austrias, en 1530 y tras éste los demás reinos (incluso los que no tenían flota, como Suiza y algunos principados alemanes, que “vendían” sus presos a los Estados que los necesitaran). La última galera fue desmantelada recién en 1804. El episodio de *El Quijote* en el cual este personaje se encuentra con una cuerda de los condenados a esta pena o “galeotes” nos demuestra esta extensión del castigo, así como la oposición de Miguel DE CERVANTES (1547-1616) a todo tipo de penalidad. Las condiciones de vida de los remeros de estos barcos, así como la de los mineros, eran terribles, y una sentencia a “galeras” o a “minas” equivalía en la práctica a la muerte.

La falta de voluntarios para el también penoso –y mortal– trabajo de extraer minerales llevó a los concesionarios reales de las minas a solicitar a las monarquías que también se reemplazaran las penas existentes por la de cumplimiento de trabajo de contacto con mercurio y otros metales peligrosos. Las defensas de las fortalezas fronterizas, como las de África o América para el caso de las españolas, también eran encomendadas a los castigados, cuya pena se llamó de “presidio”.

A menudo se piensa en la moderna prisión cuando se alude a los “presidios”, o “cárceles”, pero éstos en realidad eran una explotación especial de la fuerza de trabajo, generalmente en la construcción o fortificación de establecimientos militares o navales. En toda esta primera época de la modernidad, el encierro no era considerado en sí mismo como una pena. Pasar un tiempo sin hacer nada en determinado sitio no era suficiente para ser considerado un mal. Con la excepción del derecho canónico y sus condenas penitenciales, se consideraba entonces que las privaciones de libertad estaban destinadas como precauciones para mejor obtener la confesión o, finalmente, lograr que el acusado no se escape al cumplimiento del castigo en el patíbulo. “La cárcel non es dada para escaementar yerros, mas para guardar los presos tan solamente en ellas hasta que sean juzgados”, dice la ley IV, del título XXX de la séptima de las famosas *Partidas* y de acuerdo al derecho romano. Y esto será repetido por todos los juristas de la era moderna hasta bien entrado el siglo XVIII (incluso los ilustrados se inscriben en esta tradición de la que proviene la frase del artículo 18 de la Constitución argentina que indica que las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas).

Sin embargo la práctica de encierro, incluso aquella que no esperaba obtener utilidad del mismo, fue extensísima en esta época. Se encerraba a los que esperaban juicio, y esa espera podía prolongarse de por vida. Se encerraba a los que tenían deudas públicas o privadas y no podían pagarlas. Se encerraba a los vagos y mendigos, fundamentalmente para hacerlos trabajar como se vio más arriba. Se encerraba a niños y mujeres considerados “díscolos”, en muchos casos confinados por sus propios familiares. Se encerraba a discapacitados físicos o mentales (téngase en cuenta que dentro de la categoría de “loco” podía entrar y entraba muchísima gente que, hasta esta toma a cargo por parte del Estado, eran considerados de forma muy diferente por su familia o comunidad de origen que podía admitirlos con sus rarezas o redimidos a la Iglesia para que intentará exorcizar al demonio que supuestamente llevaban dentro).

Y, finalmente, se encerraba también como castigo, cuando por el caso que fuera no se podía matar, mutilar o hacer trabajar al convicto –en casos de ancianos o mujeres, a veces–. Sobre todo, se encerraba arbitrariamente, por inquina de

los funcionarios, de las personas “respetables” o por decisión del monarca –son conocidas las funciones de las *lettres de cachet* que se utilizaban en Francia–.

Es necesario advertir, como lo hace MATHIESEN, que esta primera expansión de la práctica del secuestro a partir del siglo XVI no significó la suplantación del castigo físico sino que por el contrario permitió una ampliación del mismo a muchos más individuos, y un agravamiento de las condiciones de vida de amplias capas de la población.

Pero también esta práctica produjo una serie de trabajos que preveían unas condiciones de vida que se acercaran en algo a esta última palabra. Así es dable mencionar, en el caso español al *Tratado del cuidado que se debe tener de los presos pobres* escrito en 1564 por el sacerdote Bernardino DE SANDOVAL –dentro del movimiento que pretendía diferenciar entre pobres culpables y pobres inocentes y que derivaría en diferentes instituciones de encierro y tratamiento–, a la *Visita de la cárcel y de los presos* escrita en 1574 por Tomás Cerdán –también con insistencia en la necesaria separación de sexos, edades, y mejores condiciones sanitarias y de control al interior de estos recintos–, y a la *Relación de las cosas de la cárcel de Sevilla y su trato*, escrita en 1591 por Cristóbal DE CHAVES.

Pero no pueden considerarse estos textos como antecedentes de la reforma penitenciaria que daría origen a la criminología en cuanto ciencia. No había en los mencionados establecimientos ninguna tentativa de rehabilitación del castigado. En realidad, como ya he mencionado, el encierro cuando era previsto como una condena, e incluso cuando se demoraba por razones procesales, no era otra cosa sino una pena de muerte prolongada. Era un lugar para los que sin sufrir un total repudio merecedor de tormento o condena, constituyen un “peligro social”. Así morían en dichas cárceles locos, prostitutas, leprosos, sífilíticos, gente que no podía mantenerse y vivía de la limosna. Todos ellos mantendrían un estigma de dejados de la mano de Dios, pero ahora verían la mano del Estado.

Demuestran que los calabozos eran este lugar de exclusión, este lugar al que se enviaba a morir, las descripciones que más tarde realizaría, con mayor éxito que las críticas que se hicieron anteriormente, el inglés John HOWARD. Tales críticas abundan sobre sus condiciones de vida –oscuridad, hambre, sed, privación de aire puro, promiscuidad, desnudez, enfermedades, convivencia de niños, locos, vagabundos, etc.– más relacionadas con la forma previa a la revolución industrial. También tenía una función económica a favor del Estado el “derecho de carcelaje” que cobraban los custodios que así se beneficiaban de los internos con bienes, y a cambio de ellos podían mejorar o empeorar, incluso alargando, la condena.

Como se ve, ello representa la forma política y económica previa a la de la edad Contemporánea, aunque no es posible dejar de reflexionar sobre sus persistencias. De cualquier forma, estos siglos de “gran encierro” dejaron su huella profunda en la actual sociedad en general y también en la institución penitenciaria propiamente dicha.

Capítulo III

La Ilustración, la Revolución y sus repercusiones sobre el pensamiento criminológico

III. 1. Dificultades para la caracterización de la Ilustración: rasgos comunes y aparentes contradicciones

He dicho ya que los pensamientos de los siglos XVII y XVIII serían fundamentales para plantear serias críticas al sistema de penas y de delitos instaurado en la modernidad. Tan importantes serían estos pensamientos que la historiografía clásica, al atender también a los procesos políticos y económicos de fines del período –denominados “revoluciones”–, fijó un cambio de “era” y dio comienzo a la edad Contemporánea. En la revisión de pensamientos criminológicos, además, es muy importante detenerse en este lapso de tiempo pues entiendo que la recuperación de varios de sus pensadores resulta vital no sólo por lo que significaron de crítica al sistema penal de su tiempo, sino también para criticar –esto es, investigar y también discutir– las bases aún subsistentes de los sistemas penales.

Pero los pensamientos de esta época, particularmente los del siglo XVIII, resultan especialmente complejos, y pretender encontrar puntos comunes que los caractericen como una única escuela o movimiento resulta cuestionable y de poco provecho. Es en este momento cuando se plasma en las obras de varios autores la consecuencia del más largo proceso de cambios sociales y de mentalidades propio de las sociedades modernas.

Entre estas ideas resultan de las más trascendentes aquellas que hacen referencia a la forma de organizar la cosa pública, esas formas-Estado que habían surgido en Europa a partir del siglo XIII y que, desde fines del siglo XVI, habían dado lugar a los gobiernos absolutistas y concentradores del poder en una monarquía que oscilaba en sus apoyos entre una emergente burguesía urbana y los poderes tradicionales. La Ilustración fue el momento en que la burguesía emprendió claramente su lucha contra estos poderes tradicionales de la nobleza y el clero y que también se enfrentó, en parte, al mismo absolutismo monárquico. De acuerdo a ello se intentaría desarrollar democráticamente el ejercicio de este poder de acuerdo al concepto de soberanía. Se aceptó entonces la noción monárquica de soberanía, pero con el reconocimiento de que ésta no es propiedad de un particular sino que está conformada por todos los que han pasado de ser súbditos a ciudadanos. En esta pretensión ya se revelan las contradicciones de todo este “proyecto” de la Ilustración, que siguen siendo las de la “soberanía”.

La misma noción de “ciudadano” irrogaría la contradicción de pretender incluir pero practicar la exclusión de aquellos que no podrían integrar esa categoría, sobre todo cuando quedaba emparejada con la capacidad de voto. Niños y jóvenes, extranjeros, minorías a las que no se reconocería ese carácter y también aquella mitad de la población tan activa durante la Ilustración, compuesta por las mujeres, serían personas de “segunda categoría” al no gozar de muchos de los derechos que sólo tendrían los “ciudadanos”.

Otra contradicción surgiría de la idea del "contrato", que resultaba fundamental para esta nueva economía del poder. Aquella misma concepción individualista que ponía su fe en la razón humana es la que está en el origen de los diversos modelos de "contrato", que explicarían en la Ilustración –pero que habían ido madurando en los siglos anteriores– las formaciones políticas basadas en el individuo, características del pensamiento liberal y opuestas a las previas y posteriores formas organicistas.

El individualismo también había engendrado dos formas de hacer ciencia: por un lado, el racionalismo, con mayor presencia en Francia y cuyo representante fue René DESCARTES; y por el otro el empirismo, con mayor presencia en Inglaterra y cuyo representante fue, tras el ya mencionado Francis BACON, Isaac NEWTON (1642-1727). Con ambas concepciones científicas se puede visualizar a la sociedad como un conjunto de partes en interdependencia recíproca. La forma política de explicar esa "totalidad", y de legitimar su pervivencia sin alteraciones sería realizada utilizando una expresión jurídica de equilibrio –aunque más tarde otras expresiones tendrían más éxito para explicarlo–. Esa forma jurídica sería la del contrato. Pero es necesario destacar, para dar una idea de la diversidad de concepciones ilustradas, que así como ideas diferentes llegaban a la misma noción contractual, tampoco pueden asimilarse en lo más mínimo siquiera las diversas concepciones contractualistas propiamente dichas.

El contrato de HOBBS –del que ya se hiciera mención en el capítulo anterior– tiene como mira afirmar y legitimar el poder absoluto del Estado representado por el monarca, y por ello su metáfora de contrato –al que llamaba, con SPINOZA, "razón artificial"– señala que los individuos ceden por miedo todas sus capacidades al soberano en el acto de constituir la sociedad política y luego éste administra ese poder concentrado como le place.

El liberalismo, que pretende ser el único heredero de las diversas ideas de "contrato social", aparece con mayor claridad reflejado en la obra del licenciado en letras, y también médico, John LOCKE. Es el momento ahora de volver sobre este pensador del límite del siglo XVII que, como algunos de los ya nombrados, haría hincapié en la tolerancia y en los derechos naturales –luego, humanos– como límites al accionar de los gobiernos. Los avatares políticos de Inglaterra en aquel siglo, de los que mencionaré algo dentro del momento en que se afirmaba la forma parlamentaria, impusieron a LOCKE la idea de un gobierno basado en la exigencia de la libertad de los individuos. Es por tanto en obras realizadas en la madurez de su vida, como el *Segundo tratado sobre el gobierno* o la *Epístola sobre la tolerancia*, donde se teoriza un Estado liberal en política y en economía. Un Estado que tiene limitados sus poderes y sus funciones. Un Estado que sólo se justifica, y al que sólo querrían dar origen los seres racionales, si sirve para asegurar los derechos que ya existen en el estado de naturaleza.

El contrato, entonces, tiene dos partes: en la primera los individuos deciden entre ellos crear la autoridad superior, y en la segunda pactan con esta autoridad el entregarle, fiduciariamente, el manejo de algunos intereses para su mejor consecución, pero con la salvedad de que los derechos naturales no dependen de esa institución. Como se observa, no es el miedo lo que lleva a los hombres a constituir el Estado sino la búsqueda de un estadio superior en el que se garanticen y puedan actuar sus derechos naturales. Se recurre así a una figura contractual históricamente fundada, en la que el consenso de los individuos para conformar un

Estado político no significa la cesión de todos sus atributos ni la aparición de éstos como derechos en el "contrato", sino que algunos de estos atributos, como el más importante de todos que es la propiedad, preexisten y subsisten a la constitución del Estado. Pueden ser más importantes que la forma política puesto que son naturales. Y son naturales porque también están en el estado de naturaleza, que no es el reino de la fuerza ya que la naturaleza humana lockiana es un estado de libertad, de igualdad y, sobre todo, de racionalidad. Ello implica la universalidad de los derechos humanos pues todos los Estados estarán guiados por estas reglas últimas y comunes, accesibles racionalmente y en la que se basan los evidentes derechos que se tienen por la concepción antropológica liberal. Las leyes que dicte el Estado deben estar de acuerdo con ellos y no serán un límite a su goce sino que, por el contrario, sirven para proteger y acrecentar la libertad individual. Todo el Estado, el Estado de derecho que él fundamentaría, sirve para regular esa libertad humana a través del dictado de leyes racionales y el juzgamiento imparcial de las relaciones entre individuos libres. Los límites no los tiene el individuo sino el Estado, tanto para juzgar, para lo que sirven las leyes, como para legislar –téngase en cuenta que es ésta la "autoridad suprema"–, para lo que tienen los derechos humanos calidad de intransferibles; además existen otros límites como los principios de certeza, generalidad, imparcialidad, etcétera.

El concepto de democracia de LOCKE, y luego –y antes– anglosajón, será el de una democracia liberal que reconoce la validez de leyes superiores al propio Estado. De esta forma serán sus ideas sobre separación de religión y política, democracia, soberanía popular y derecho de resistencia las claves del contractualismo llevado a la práctica mediante las declaraciones de derechos y constituciones que llegan hasta la actualidad.

En tal sentido, también fue LOCKE un justificador del Estado. El concepto de soberanía también es fundamental en la obra de LOCKE, y se vincula con lo bélico y lo punitivo. En *El segundo tratado sobre el gobierno* el inglés definiría esa idea de soberanía al decir que "la comunidad nace de un poder de decidir qué castigo corresponderá a las diversas transgresiones cometidas entre los miembros de la sociedad que se consideren merecedoras de él, del mismo modo que tiene el poder de castigar cualquier lesión inferida a cualquiera de sus miembros por cualquiera que no pertenezca a ella".

Esta idea de la soberanía perduraría y se relegitimaría en todas las versiones contractualistas. Para la obra del ginebrino Jean Jacques ROUSSEAU (1712-1778), finalmente, y por nombrar sólo estos tres modelos paradigmáticos del contrato –ya que también hubo modelos "anarquistas" o "socialistas"–, es el propio contrato el que a la vez que crear el Estado de Derecho establece los deberes y obligaciones de los individuos de acuerdo a la "voluntad general". Como se ve, el contrato pensado por este ilustrado que inspiraría a la Revolución Francesa y a gran parte del pensamiento político contemporáneo no es de entrega de los derechos naturales al Estado ni de confiar una regulación de la natural libertad mantenida, sino que por el contrario es un acto originario de una forma social que defienda y proteja con toda la fuerza del común a la persona de cada uno de los asociados y por la cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo y que por lo tanto sea libre siguiendo la "voluntad general" que será la misma que la de cada uno de los individuos contratantes. La diferencia es notable, pues el libro de ROUSSEAU no concibe oposición entre los intereses estatales e intereses individua-

les, ni entre los de los individuos entre sí una vez están hermanados como ciudadanos. Esta voluntad extremadamente consensual –al punto de que algunos autores la ven totalitaria– emanará de la ley, la real fundadora de los derechos que por tanto serán civiles y no naturales. Su Estado democrático es más ético que de derecho, gran diferencia con la tradición liberal antes expuesta. Sus obras no justificarían, como la tradición liberal, unas democracias representativas sino que por el contrario no habría mejor forma de exponer la “voluntad general” que la democracia directa o participativa. Otra diferencia importante de este autor se percibe ya en su obra de 1754, *Sobre el fundamento y origen de la desigualdad de los hombres*, una concepción moral del hombre distinta –optimista– y una crítica social profunda son consecuencia de su concepción del progreso que sería contradictorio –luego otros autores dirían “dialéctico”– y no siempre ha llevado hacia la felicidad humana. Los hombres primitivos viven felices y sin conflictos en el estado natural, dominado por la radical igualdad, pero la sociedad –con sus lujos, artes y mercados– los pervierte, al introducir un artificial egoísmo productor de desigualdades. Luego de ello, en *El Contrato Social* de 1762 antes reseñado, daría las pautas de organización de un futuro estado político en el que se gobernará con criterio moral en búsqueda de la igualdad y la armonía fraternal para volver así a una nueva versión, renovada y mejorada, de la felicidad originaria. Los derechos humanos ya no serán “naturales” sino que emergerán del propio pacto político, y justamente por ello serán más importantes para satisfacer todas las necesidades de los seres humanos.

Como es lógico, los penalistas que se inspirarían en una u otra concepción, tendrían diferentes ideas sobre las leyes penales y sobre la naturaleza y finalidad del castigo. La teoría más limitada del poder punitivo, aquella que justifica la necesidad de “garantías” para el individuo, emerge directamente del contrato de LOCKE.

El poder soberano de ROUSSEAU está constituido por la voluntad de cada uno y de todos, y por tanto es infalible. Ese Estado no tiene necesidad de proporcionar garantías a los súbditos, “porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a sus miembros”. Esta metáfora organicista, empero, no hace desaparecer la base contractual pues, para el ginebrino, el Estado no podía cargar con cadenas inútiles a los miembros de la comunidad. El todo se justifica para la mejor satisfacción de las necesidades de las partes y no al revés, por tanto no es del todo válido ver en *El Contrato Social* una idea totalitaria ya que la democracia radical y la libertad individual deben interpretarse armoniosamente (dicotomía que comenzaría a verse como contradicción desde el famoso discurso de Benjamín CONSTANT, 1767-1830, en 1818 en el París posterior a los sucesos revolucionarios y guerras napoleónicas, y en el que describía enfrentadas a la libertad de los antiguos, la del estilo democrático de ROUSSEAU, como preocupada sólo en distribuir igualitariamente el poder; y la libertad de los modernos, la del liberalismo elitista, como preocupada sólo en garantizar la seguridad en los derechos naturales frente a un poder limitado). Las garantías pueden, y deben, entenderse como protectoras del débil frente al accionar del Estado pero también como impulsoras de un accionar concreto que lleve hacia la igualdad y por tanto hacia la desaparición de la posición de debilidad. Se verá más adelante que esta interpretación más igualitaria del liberalismo también se produjo en esta época al reflexionar sobre las leyes penales. La nueva concepción del hombre que reflejaba ROUSSEAU partía de un elemen-

to ético pero radicalmente opuesto al de las religiones existentes. La depravación no era algo inherente al hombre sino que los déspotas de todo tipo lo convertían en aquello que justificaba la existencia de cadenas externas.

Por su lado, y en tanto el castigo es una actividad estatal, y en la que también están comprometidas las leyes, es en la base contractual del Estado, y en su definición como Estado autoritario, Estado de derecho o Estado ético, en donde se encontrarían los intentos de justificar lo que efectivamente hacían los Estados históricos del momento, además de las importantes claves para resolver lo que deberían hacer respecto a la cuestión punitiva las formas políticas futuras. Es que las ideas ilustradas son ideas críticas e ideas de cambio, y en ellas se basaron las formas políticas que surgieron de las revoluciones políticas de fines del siglo XVIII.

Además, y más allá de los avatares del pensamiento y de la política, también es importante destacar que durante el siglo XVIII ocurrió el segundo momento económico, llamado revolución industrial, de lo que puede ser señalado como una nueva vuelta de tuerca en la globalización del capitalismo occidental. Si la revolución mercantil necesitó del descubrimiento y explotación de nuevos territorios como parte de la concentración de riquezas y de la acumulación originaria de capital, tanto como de la verticalización del poder y de la organización en forma burocrática que expropió hasta el conflicto de los particulares; la revolución industrial requeriría, además de innovaciones tecnológicas y de comunicaciones, nuevas formas de organización de lo político y de lo punitivo para dar respuesta a las recientes necesidades de orden en las nuevas y más grandes concentraciones fabriles y urbanas. Esto tendría repercusiones en algunas formas de pensamiento político liberal, que intentarían justificar un Estado no sólo limitado por la ley sino también con determinada propensión económica favorable a los poseedores de medios de producción y particularmente represivo con los que carecen de la propiedad, ese “terrible derecho” como lo llamaría uno de los “héroes” de esta historia (BECCARIA expresaría, en el párrafo dedicado al delito de hurto de su *De los delitos y las penas*, que era “el delito de aquella infeliz parte de los hombres a la que el derecho de propiedad, terrible y quizás innecesario derecho, no ha dejado más que una desnuda existencia”). De esta forma ese pensamiento político también influiría en las formas penales surgidas en el momento, y ello sería advertido por algunos de los ilustrados aunque en menor medida. A dar cuenta de toda esta complejidad dedicaré el presente capítulo. Aunque para reforzar las características “críticas” me ceñiré a describir el pensamiento de los más notables ilustrados y a los cambios políticos revolucionarios, y dejaré para el próximo capítulo la relación de cambios económicos.

El espíritu crítico, fundado en la razón comprobada experimentalmente o en la experiencia elaborada racionalmente, era sin duda una continuación de los pensadores del límite del siglo XVII y sería el lugar común de los escritores y pensadores que de la ciencia o filosofía pasarían a formular los primeros pensamientos propiamente criminológicos, en tanto sociológicos o políticos. Rever y repensar para transformar los principios de la vida social y la forma en que se organiza sería una consecuencia del *sapere aude!*, formulado por el KANT de *¿Que es la Ilustración?*, para acabar con la minoría de edad –entendida como irracionalidad, lo que constituye un evidente prejuicio ilustrado contra los jóvenes– fundada en supersticiones. Es esto lo que rescataré de casi todos los pensadores de este período: su capacidad de pensar críticamente, y por lo tanto sin miedo. Como lo remar-

carían años después ADORNO y HORKHEIMER, “el iluminismo, en el sentido más amplio de pensamiento en continuo progreso, ha perseguido siempre el objetivo de quitar el miedo a los hombres y de convertirlos en amos”.

Los dos pensadores más representativos de la Ilustración –al menos de las luces francesas– son MONTESQUIEU y VOLTAIRE, dos profundos luchadores contra la superstición que en su faceta político criminal revelaba los peores actos de las sociedades de su tiempo. Ambos merecieron justo reconocimiento en el mismo siglo XVIII y ambos son los más difícilmente encasillables en “ismos”. Entre otros de estos “ismos”, probablemente tampoco les quepa el del contractualismo, pues para ambos la razón no podía apartarse de la evidencia histórica e incluso sociológica, y por tanto no se requería de un “mito” o un hecho en realidad no existente para justificar ni los derechos naturales ni la tolerancia social. “Aquí se dice lo que es y no lo que debe ser”, advierte MONTESQUIEU en su obra más conocida. Lo que no implica una oposición a plantear reformas políticas, sino que éstas se deben basar en investigaciones y constataciones históricas y, podría animarme a decir, sociológicas y criminológicas.

Charles SECONDAT, barón de MONTESQUIEU (1689-1755), reflejó tanto en su vida como en su obra dos características que serían la base de los planteos políticos de la burguesía acomodada y comercial: moderación y límites. Ellas conformarían su ideal de equilibrio político con el modelo de Inglaterra, y no es extraño que en ellas la cuestión penal aparezca directamente involucrada, siendo no sólo ejemplo sino también razón de ser de sus propuestas políticas más generales. Ello quizás hace más complejo ver estos planteos, sobre todo para aquellos ya formados en las posteriores “especializaciones” creadas para impedir ver la consecuencia lógica de todo pensamiento criminológico, que debe ser siempre político. La política de MONTESQUIEU pretende asegurar la armonía social y la libertad política y económica de los individuos, a través de un equilibrio que permita la aceptación de las diferentes situaciones sociales y reduzca de esta forma la violencia sin recurrir a la misma violencia. La división de poderes por él preconizada como forma de asegurar ese equilibrio, es la división de un único poder en funciones realizadas por distintos órganos que de esta forma evitan el abuso de uno de ellos. No es casual que en ningún párrafo de su gran obra de sociología jurídica, *Del espíritu de las Leyes*, de 1748, el francés haga alusión alguna a la imagen ya conocida entonces de la balanza o los pesos y contrapesos. La imagen de equilibrio que él adoptó es la del cuerpo humano, y la de sus órganos que funcionan con autonomía pero guiados por el sentido de totalidad o de conjunto. El organicismo ya comenzaba a ser el dogma de la burguesía más lúcida europea, aquella que se inspiraba en la observación de la evolución política en especial de la inglesa.

En lo que hace al pensamiento estrictamente criminológico, la obra de MONTESQUIEU anticiparía los criterios popularizados por BECCARIA aunque sin la pasión revolucionaria de este último –quien no obstante señalaría que “la verdad invisible me obligó a seguir los pasos” del primero–. Así, criticaba MONTESQUIEU la injusta proporción entre delitos y penas –y requería que hubiera una ponderación de éstas en relación al bien jurídico afectado–, criticaba la sanción de determinados delitos basados en supersticiones –magia, herejía, sodomía, etcétera–, manifestaba que sólo debían regularse comportamientos exteriores, pregonaba lo inútil y contraproducente de los castigos severos. Y planteaba una reforma procesal que renegara de las denuncias anónimas, los delatores y las torturas. El objeto de

todo este planteo de reforma es la libertad, pues las leyes producen libertad, y no sólo ésta radica en la ausencia de aquéllas sino que su presencia –que incluye la penalidad– favorece la libertad individual para elegir.

Repito que su obra no sólo es política sino que es principalmente sociológica. Y por tanto el esfuerzo de MONTESQUIEU en el plano jurídico sería realmente de alto nivel. Anticipaba, además, un pensamiento criminológico que no se resigna a analizar un objeto definido por el poder, sino que constituye al propio poder en objeto de reflexión. Así es que señalaba regímenes y legislaciones que obran de acuerdo a la naturaleza y otras que van en contra de ésta y, por tanto, de la razón. Son estas últimas medidas, que por exceso de violencia no producen el efecto deseado de reducir la violación de la ley de parte del pueblo, propias de las tiranías despóticas. La corrupción provocada por estos gobiernos era reputada peor que la de las violencias particulares, pues el veneno está en el propio remedio dispuesto para curarlo.

Pero, evidentemente, toda esa reflexión tiene una última finalidad política. Para MONTESQUIEU, las leyes, los derechos y las garantías son una expresión de su miedo a la tiranía. En este sentido, señalaba que el ejecutivo es el órgano más peligroso, y advierte ya el problema de las burocracias, en especial si están armadas: el ejército es el primer corruptor de las leyes, afirma. Por tanto, el ejército debe ser popular, vivir con los otros ciudadanos, mezclarse con ellos y que no existan cuarteles, decía en *Del espíritu de las leyes*. Esta obra, más bien moderada, fue celebrada por la burguesía –se hicieron veintidós ediciones en dos años–, pero la Iglesia católica lo incluyó inmediatamente en la lista de libros prohibidos por su crítica a las supersticiones y a la Inquisición española, y por la radical separación de derecho y moral.

El otro pensador que también hizo un lema de la lucha contra la superstición religiosa, y que asimismo quedó impactado tras su viaje a Inglaterra más o menos en la misma época que MONTESQUIEU, fue François-Marie AROUET, conocido como VOLTAIRE (1694-1778). Un poco más abajo se dirá cómo los ingleses habían impuesto, ya a fines del siglo XVII, la revolución burguesa que inspiraría a los ilustrados a su evidente anglofilia. Esta admiración es evidente en el filósofo más “mediático” de todo el siglo XVIII. Este hombre universal fue el epitome de los librepensadores de la época y, al igual que MONTESQUIEU, no era un revolucionario: su interés iba dirigido a la tolerancia, la humanización y civilización de costumbres e instituciones y al progreso económico guiado por la ciencia. No era un reformista pues creía escépticamente que el hombre no tiene cura, pero sí criticaba valientemente el despotismo del poder político y religioso. En esta faceta se enfrentó al modelo penal del Antiguo Régimen en diversas obras satíricas, en su *Tratado sobre la tolerancia* y en su *Diccionario filosófico*, pero en particular en su defensa del comerciante Jean CALAS (1698-1762) que fuera ejecutado en Toulouse por un delito que no había cometido tras un proceso que demostraba todos los horrores del modelo inquisitivo. Y también en sus *Comentarios* a la traducción francesa de *De los delitos y de las penas*. El pensamiento penal de VOLTAIRE se desarrollaría denunciando los sufrimientos humanos y los errores provocados por un sistema de derecho arbitrario y autoritario. Defendía así la presunción de inocencia, el derecho de defensa, la publicidad de los juicios, mientras criticaba a la tortura judicial y a los castigos corporales como la propia muerte. En su artículo “leyes” de la *Enciclopedia* manifiesta que si se quieren tener buenas leyes la solu-

ción es fácil: prender fuego a las existentes y redactar otras nuevas. Que, de acuerdo a similar artículo en su *Diccionario filosófico*, deben ser claras, uniformes y precisas. Son las propias leyes punitivas y las persecuciones las que crean los delitos que dicen perseguir, y demostraba eso VOLTAIRE con los ejemplos del fanatismo en la caza de brujas, en la manía de encontrar parricidas y en su artículo sobre la guerra, en el que escribe con sarcasmo que "se prohíbe matar, por consiguiente son castigados todos los asesinos a menos que maten en gran número y al son de las trompetas".

Según VOLTAIRE, aunque el ser humano no tenga remedio, sólo podría mejorarse su forma de vida a partir de la tolerancia, consecuencia de la Ilustración y por tanto del abandono de la superstición, la estupidez y el miedo. La tolerancia era la expresión del amor por el género humano, "virtud desconocida de los embaucadores, de los pedantes que argumentan y de los fanáticos que persiguen".

Estos dos autores son sólo una muestra de esta unión del racionalismo francés y del empirismo inglés (que, a pesar de lo dicho sobre las soluciones pactadas y más "evolucionistas", también influyó decididamente en las ideas revolucionarias, sobre todo brindándoles una práctica concreta, como se verá más adelante).

III. 2. Absolutismo ilustrado y racionalismo: la ciencia y el progreso. Los límites al Estado

Además de la práctica concreta realizada por las revoluciones burguesas, de Inglaterra tomaron todos los pensadores ilustrados el ideario que les permitió realizar el evangelio de la razón. Según los racionalistas, la razón bastaba al hombre para descubrir las leyes de la naturaleza y aplicarlas para regular la vida social con prescindencia de los preceptos religiosos utilizados para consolidar los Estados autoritarios. Preocupaciones como la mencionada caracterizarían a los más importantes representantes de la Ilustración alemana, los tolerantes Gotthold LESSING (1729-1781) y Moises MENDELSSOHN (1729-1786). La renuncia a los intolerantes dogmas religiosos sería una consecuencia natural del uso público y privado de la razón. Esa extensión de la razón al campo religioso dio lugar al "deísmo", que junto con la tolerancia religiosa vino al continente europeo desde Inglaterra donde había sido formulado originariamente por Herbert CHERBURY (1583-1648). Los deístas no sólo abjuraban de las jerarquías sino que incluso reducían a la divinidad a una condición de motor originario, que luego se retiraba para permitir que los hombres encontraran las leyes más justas y universales, algo posible mediante el solo uso de la razón.

La importancia de la "ideología de la razón" en el continente europeo no puede desmerecerse pues todo el movimiento racionalista reconoció un común origen en las doctrinas filosóficas del ya mencionado René DESCARTES, considerado el padre o fundador de la modernidad. En 1637 DESCARTES escribió un dogma racionalista que sería el *Discurso del método*. Éste fue el puntapié de un nuevo sistema de filosofía que, a pesar de la preeminencia del mundo de las ideas por sobre la realidad que llegaría hasta HEGEL, también impone al pensamiento como acción revolucionaria y se ve a sí mismo como punto de partida —hasta el punto de predicar DESCARTES el abandono de todo pensamiento anterior a su obra, en un alarde de suficiencia muy peligroso que acompañará hasta hoy a las expresiones de pensamiento, incluso las más razonables— de una nueva forma de filosofía práctica. Que,

ciertamente, iría en el siglo XVIII mucho más allá que la cautelosa reflexión sobre la moral y la ley que llegara a hacer el filósofo-científico (las máximas que arriesgaba DESCARTES en este terreno eran sólo obedecer las leyes de cada país, seguir las opiniones más moderadas o del "medio", y seguir el principio de realidad).

Tanto en el ámbito científico cuanto en el filosófico y político este movimiento de Ilustración puede ser caracterizado en común sólo por la enorme confianza depositada en la mente humana que, entre otras cosas, sería artífice de la idea de Progreso, una idea que permitía soñar con que la sociedad, organizada de acuerdo a la Razón, mejorase indefinidamente. Y que no tenía precedentes pues en Grecia se tenía un "recuerdo" de una lejana, y mejor, "edad de oro", a la que le seguiría la decadencia; luego las religiones, y en particular el cristianismo asentado por San AGUSTÍN, harían lugar a la idea de providencia que competiría con el escepticismo de algunos filósofos lúcidos y con la original idea que desde POLIBIO (200 a. C.-126 a. C.) hacía alusión a los ciclos que se repetían constantemente. Esa última idea estaría en uno de los pensadores más originales del período, Giambattista VICO (1668-1744), y en muchos otros que, como él, recuperarían el valor de una teoría de la historia. Más allá de esa excepción, la fe en la razón y el progreso, y un horizonte de proyección más atento al futuro que al pasado, serían las mayores herencias que DESCARTES dejaría en el pensamiento ilustrado.

En todo caso, emancipar al espíritu humano de la superstición y de la ignorancia parece ser ese rasgo en común de los pensadores ilustrados en contra de los defensores del Antiguo Régimen y de los privilegios feudales y clericales. Pero a partir de allí, enormes diferencias separaban a estos pensadores que iban desde la defensa de un absolutismo ilustrado hasta llegar al anarquismo. Asimismo se encuentran diferencias en las ideas religiosas que iban de las tradicionales hasta llegar al real agnosticismo, pasando por el mencionado "deísmo" laicizante que no creía en el "pecado original" ni en la "culpa". Y también en las ya mencionadas alrededor de la Razón, que iban del racionalismo cartesiano al empirismo inglés. En ese sentido, este período del siglo XVIII y principios del XIX fue uno de los más fértiles en ideas filosóficas, sociales y políticas de la historia occidental.

Todas estas ideas se expresaron a la vez en la *Enciclopedia*, diccionario razonado de las ciencias artes y técnicas, obra colectiva en la cual los franceses pretendían registrar todo el conocimiento adquirido hasta entonces. Los promotores de este proyecto (en el que participaron desde MONTESQUIEU a ROUSSEAU) fueron Denis DIDEROT (1713-1784) y Jean D'ALEMBERT (1717-1784), que sabían que alrededor de esta obra producirían una verdadera revolución cultural. Esta revolución, finalmente, desencadenó también otras revoluciones de tipo político, en las cuales la cuestión penal tampoco pasó desapercibida. De hecho corresponden a la pluma de DIDEROT algunos de los artículos más relevantes para nuestra materia como los de "justo, injusto", en el que se afirma que es de la ley de donde surge lo justo pero siempre que la ley sea racional y equitativa, y "derecho natural", que desde un sentido subjetivo se mete en la difícil circunstancia de la voluntad individual cuando debe determinar lo justo y en donde recurre al término de "voluntad general" para determinar lo que es justo e injusto, como el delito. DIDEROT escribió, en 1774, una crítica al paternalismo ilustrado al señalar que no hay otro soberano que la nación, que no hay otro legislador válido que el pueblo.

Sin embargo los que escribían en esta enorme obra, y que se llamaban a sí mismos "filósofos", no dejaban de ser una muestra del absolutismo ilustrado. Ca-

si todos los hombres de la Ilustración –hasta el mismo KANT– no creían necesario un cambio de régimen, ni discutir sobre el origen de la legitimidad en la soberanía. Ellos creían que cualquier forma de gobierno era positiva si era guiada por la razón y tenía como objetivos la educación del pueblo para que todos puedan ver la verdad y así aceptarla y obrar conforme a ella –además de la insistencia en la ventaja de prevenir a castigar–, y el progreso económico definido por la “economía” como ciencia, y concretamente por la fisiocracia –un notable antecedente también de las estadísticas criminales–. Como ejemplo de esta impronta ilustrada pero no revolucionaria puede decirse que este racionalismo estatal sería abrazado por no pocos monarcas absolutistas que también se llamarían “ilustrados” (como CATALINA II de Rusia, JOSÉ II y MARÍA TERESA de Austria, FEDERICO de Prusia, ESTANISLAO de Polonia, CHRISTIAN VII de Dinamarca, GUSTAVO III de Suecia, CARLOS III de España, el Papa CLEMENTE XIV, y el mismo LUIS XVI de Francia; todos ellos admiradores de VOLTAIRE y sus obras del mismo modo que éste y otros ilustrados admirarían el absolutismo, sobre todo si era ordenado y daba la administración a los burócratas hombres de letras).

La Razón, por otro lado, tendría consecuencias éticas, que también serían políticas y económicas. Dos colaboradores de la *Enciclopedia*, Claude HELVETIUS (1715-1771) y Paul Dietrich THIRY, barón de HOLBACH (1723-1789), representan una perspectiva más materialista y, por tanto, con referencia a una economía en general olvidada por otros ilustrados. Esa preeminencia de la economía no estaba desligada de lo punitivo, y los primeros en insistir en que en la imposición del castigo debía tomarse en cuenta la situación económica del condenado fueron HOLBACH y HELVETIUS. Ellos son los que propusieron el llamado “utilitarismo”, que pasará a justificar los derechos humanos no porque sean divinos o naturales, sino porque son útiles y conducen a la felicidad. Tal expresión ya había sido formulada, y de allí la tomaban los franceses, por el escocés David HUME (1711-1776) en 1739 cuando escribe el *Tratado sobre la naturaleza humana*, que influirá decididamente en los dos más importantes representantes del pensamiento criminológico del momento: BECCARIA y BENTHAM.

Pero si he de mencionar a los pensadores materialistas, debo hacerlo en primer término con los llamados “fisiócratas” entre los que se destaca quien también tendría contacto con HUME, François QUESNAY (1694-1774), autor de un ensayo sobre el derecho natural y quien comienza allí a teorizar un orden natural basado en las leyes físicas de NEWTON que puede entenderse mejor de acuerdo a los pensamientos del siglo XIX. La sociología, que muchos autores ven comenzar con las ideas de COMTE, está plenamente realizada en la misma medida en las ideas de los fisiócratas que pregonaban el estudio de las leyes físicas que rigen la vida social.

Entre los fisiócratas, y entre aquellos pensadores que se ubican actualmente en el campo de la economía, se reflexionaba, y mucho, sobre la ley y en particular sobre la ley penal. También sobre los delitos y las penas. Claro que aquí es posible ver pensamientos ilustrados pero anticontractualistas, por lo que será mejor referirme a ellos en el próximo capítulo.

El utilitarismo, no obstante, enlazaría en algunas ocasiones con el contractualismo y de mayor manera cuando algunos contractualistas, como BECCARIA o KANT, deben encontrarle una génesis a la justicia y a la misma razón, si no quiere verse a esta última como un concepto abstracto o ahistórico. Importante sería para todos estos autores el pensamiento utilitarista de Francis HUTCHESON (1694-1746).

HUTCHESON, además, sería el antecesor en la cátedra de filosofía moral de la Universidad de Glasgow de otro representante de la Ilustración más preclara, el también íntimo amigo de HUME y también escocés, Adam SMITH (1723-1790). En el año 2004, Víctor MÉNDEZ BAIGES publicó un muy recomendable libro sobre este último autor, *El filósofo y el mercader*, en el que recuerda la necesidad de evitar la apropiación de los pensadores ilustrados por parte de las interesadas lecturas de los actuales conservadores y liberales de derecha (por el contrario, MÉNDEZ hace algo similar a la relectura socialista de otros ilustrados iniciada por FERRAJOLI en su conocida *Derecho y Razón*). Además, se destacan allí las preocupaciones morales, políticas y jurídicas de este autor, sobre el que volveré al hablar con respecto a su concreta justificación de la penalidad, esto es, volveré sobre un SMITH criminólogo.

Esto último no es de extrañar en un pensador que, sin ser utilitarista, no puede desligar sus ideas morales, o filosóficas, de las aplicaciones en los campos prácticos. En efecto, en toda la Ilustración las propuestas políticas estaban en relación con las científicas y técnicas. El progreso de unas iba de la mano con las otras como se denota por las reflexiones de todos estos autores. La Ilustración debe su fuerza al aumento de la producción y del comercio posibilitada por los adelantos técnicos. No es casual que sus representantes hayan surgido de los sectores más prósperos del momento, que inevitablemente pensaban en o miraban hacia Inglaterra, la gran potencia económica del siglo XVIII. Si algo admiraban los ilustrados europeos y americanos de la organización política de este Estado, era la posibilidad de limitar su poder político.

Ya he mencionado la importancia que tendría para prefigurar un Estado limitado la idea o noción de separación de poderes, como herramienta para impedir los abusos tiránicos del soberano, abusos que se manifestaban siempre en su forma más violenta en el poder punitivo, por lo que resultaba no sólo recomendable sino un imperativo demostrado por la experiencia histórica imponer unos infranqueables límites al poder de castigar. El pensamiento jurídico-penal y criminológico del momento se dedicaría a deducir los preceptos para esos límites.

Estos preceptos habían sido impuestos, antes que por las ideas racionalistas, por las del empirismo que reconoce antecedentes también en el ya mencionado John LOCKE. Además de sus ideas políticas, sus ideas sobre la ciencia deben ser recordadas. Según los empiristas en general, y LOCKE y HUME en particular, todo conocimiento procede de la experiencia. No hay ideas innatas o previas al ser humano sobre categorías o principios morales. La mente del hombre está en blanco hasta que comienza a experimentar con los datos sensibles del mundo: son éstos los que lo mueven a la reflexión. No tendría sentido reflexionar más allá de ello, que es lo que solía hacer la metafísica y en lo que podía incurrir el racionalismo cartesiano, con lo que el empirismo acepta ciertos límites humanos al conocimiento. A pesar de ello, estas ideas también son fundantes de una actitud “racional” quizá más escéptica, y de la que no es ajena la monumental investigación o crítica a la razón que realizaría luego KANT.

Todas estas discusiones filosóficas nunca se pensaron como ajenas a los problemas a la vez teóricos y prácticos de la organización social, de los fundamentos del poder y de los límites del ser humano en el trato con otros seres humanos. La discusión filosófica era, y es, una discusión sobre el poder. Y en ese momento se daba como principal actividad de los ambientes inquietos de la época, que realizaban tales tareas en los cafés y salones literarios. En tales sitios, en los más de los

casos dirigidos por mujeres, se gestaba una opinión pública democrática –o, mejor, burguesa–, que tanta importancia tendría de acuerdo a HABERMAS. Esta nueva forma disputaba con la antigua “corte” por ser tanto el lugar del nuevo poder como de la nueva cultura. Todo este cambio tan trascendente se veía incluso, en algunos casos, como mero divertimento. Lo lúdico no era un obstáculo para el desarrollo del pensamiento más elaborado sobre el tema político, sino que por el contrario permitía una vinculación de los temas que era impedida por el severo y limitado, por la división de “disciplinas”, método burocrático de las Universidades.

Esta elaboración de pensamientos políticos y penales tendría una carga deslegitimadora importante. Pero a la vez brindaría a los regímenes existentes posibilidades de legitimación a partir de políticas reformistas. Todo ello se produciría y propagaría desde el mismo interior de las monarquías del siglo XVIII. Las leyes de la razón debían ser también el derecho vigente, algo en lo que el derecho criminal debía tener la necesaria delantera, dado su poder violento. Así, será el propio LUIS XVI el que plantee modificaciones a las leyes inquisitivas, al abolir la tortura “preparatoria” en 1780 y la “preliminar” en 1788. Un poco tarde para su propia subsistencia ya que todos estos pensamientos críticos y de cambios legislativos llevarían invariablemente hacia el intento de inversión del absolutismo monárquico.

De acuerdo a estas pretensiones de cambio –y también a los previos pensadores del límite– el Estado se justificará si brinda seguridad a los individuos. Es esta idea de seguridad, y no la que actualmente es manipulada por los que pretenden reforzar el poder, la que forjará la gestación del Estado de derecho. La seguridad tiene íntima relación con todos los otros derechos naturales –o humanos–, pues estar seguro es estarlo en relación al uso y al disfrute de esos derechos básicos, de esos derechos humanos –pertenecientes a todos los humanos– básicos. Ése es, básicamente, el concepto de seguridad que pretendían defender los ilustrados al plantearlo desde un punto de vista jurídico. Una seguridad que no se opone al derecho a la libertad individual sino que la complementa, al barrer aquellos obstáculos políticos o sociales para su efectivo cumplimiento. En la Ilustración, todos los derechos –y como tal también plantean el de la seguridad– surgen oponiéndose al poder del Estado. Era el poder del Estado –el absolutista en esa época– el que vulneraba la seguridad de las personas en el disfrute de sus derechos. Era el poder del Estado el que intervenía en una causa sin tener autorización, el que detenía a las personas arbitrariamente, el que confiscaba sus propiedades y que intervenía para beneficiar a unos y perjudicar a otros, para ayudar a unos a aprovecharse de otros. Todos los derechos y garantías procesales penales surgen en torno a esa idea de límite al poder de los Estados absolutistas del siglo XVIII.

El concepto de seguridad es un concepto liberal (y que por lo tanto puede, y debe, ampliarse hacia la consecución de derechos sociales para lograr la igualdad de oportunidades que es lo que predica el verdadero liberalismo). El concepto liberal de seguridad propondría un Estado limitado, y que pasaría a denominarse “Estado de derecho” pues dichos límites surgirán de la ley. La ley regulará los poderes públicos, y permitirá al ser humano recurrir a un juez imparcial cuando observe un incumplimiento. No todo orden jurídico será un Estado de derecho, sino que la doctrina liberal sólo reputa así a aquel que respeta los derechos humanos y que por tanto los tenga como límite primero a la sanción de la propia ley (para asegurarse ello, muchos Estados históricos han recurrido a una ley fun-

damental, o Constitución, más importante que la propia ley; otros, como Inglaterra, siguen recurriendo a los derechos naturales como ese límite). Ése sería un límite para el poder de legislar. Otros límites para impedir el ejercicio abusivo del administrar están dados por el control de estas funciones por el legislador, Parlamento, o representantes de los habitantes; por la existencia de un poder judicial independiente de estos poderes políticos; y por la división del poder, no sólo consecuencia de los límites mencionados sino también de una importantísima autonomía de los poderes locales frente al siempre peligroso poder central.

El humanista Willem VON HUMBOLDT (1767-1835) escribió en 1792 un libro que ya indica esta orientación liberal y limitadora del poder en su título: *Ensayo para determinar los límites de la acción del Estado*. Allí se insiste en que el fin del Estado es el de la seguridad individual. Su filosofía está centrada en el ser humano, en su lucha por desarrollar todas sus facultades en total libertad. El Estado no debería imponer ese objetivo final –que es siempre individual, diferente, irremplazable– sino que, en lugar de tal “paternalismo” mal entendido, debería garantizar la consecución de los objetivos individuales. Este Estado se inmiscuirá en la esfera de los asuntos individuales, salvo que estos asuntos no se traduzcan inmediatamente en una ofensa al derecho de uno por parte del otro. Esta justificación del Estado, incluso o sobre todo de un Estado mínimo en cuanto a sus funciones y funcionarios (“de década en década aumentan, en la mayor parte de los Estados, los funcionarios y los archivos, mientras disminuye la libertad de los súbditos”, señalaba HUMBOLDT en su crítica a las ya poderosas burocracias), requiere como elemento principal la regulación y remoción de los límites que los individuos se ponen con respecto a los otros para satisfacer sus proyectos. Esto era entendido en forma muy limitada pues de ninguna manera se analizaban los efectos económicos de estas limitaciones interindividuales. Lo que se analizaban eran aquellas intromisiones “ilegítimas”, vulneradoras de los derechos humanos y también, por tanto, de la ley.

El principio de legalidad pasaría entonces a definir a los delitos y a las penas. Esto es algo complejo pues ciertamente al hacerlo así se faculta a que un poder estatal limite a la actividad individual, siempre bajo la justificación de proteger a otros individuos. La protección de derechos de terceros ha sido el límite racionalizador, la doble herramienta justificadora y limitadora, que se trazó la Ilustración. De allí la importancia de la continua discusión sobre la naturaleza y función del “bien jurídico”. Puede entenderse que el principio de lesividad a un bien jurídico penalmente tutelado como límite a la criminalización no debe a la vez legitimar a la criminalización ni obligar en todos estos casos a imponer una pena. En tanto la intervención del poder punitivo no puede asegurar que esa intervención ponga a salvo al bien –no es posible comprobar sociológicamente que la penalización proteja algo–, no es posible legitimar al poder punitivo con la teoría del bien jurídico. Sin embargo, no es ello lo que sucedió históricamente. Y de la teoría limitadora del “bien jurídico” se pasó a una teoría justificadora del poder penal del Estado, a una teoría que recurría en particular a sus funciones penales como el mejor ejemplo de su necesaria existencia.

Sirvió así el principio de legalidad penal no sólo para limitar sino para justificar a los propios Estados ya consolidados y a sus formas de actuar, que deberían no obstante dejar de lado los residuos feudales considerados arbitrarios. La racionalidad legal, o burocrática, alcanza aquí, además de una justificación racional li-

gada a su superioridad técnica, otra justificación política, fundada en el principio de legalidad, de igualdad, de libertad, etcétera. De cualquier forma, una y otra justificación permitirían que se propusieran cambios paulatinos en los Estados existentes o, en cambio, que se propusieran nuevas formas estatales a partir de revolucionar el Antiguo Régimen. Esta última perspectiva del iluminismo racionalista y contractualista será esencialmente revolucionaria. Y ello también tendrá su traducción en términos históricos.

III. 3. Las revoluciones liberales en Europa y América

Con esas herramientas teóricas, se armarán muchos de los procesos en los cuales la burguesía del siglo XVIII acabe por eliminar los restos del feudalismo aún existentes en los Estados absolutistas. A fuerza de ser coherente con la realidad, en muchos casos el pensamiento siguió a las necesidades y concreciones prácticas de tales avances de los sujetos políticos del momento. La teoría y la empiria están también aquí íntimamente relacionadas. Es así que "razón y revolución" en el XVIII van de la mano, aunque como ya he dicho la mayoría de los ilustrados difícilmente puedan tildarse de revolucionarios. Sin embargo, el pensamiento de todos ellos está en gran medida influido por los hechos pioneros ingleses, que pretendieron mostrarse como un proceso "evolutivo" y no revolucionario.

Inglaterra es sin duda el antecedente al que remiten los pensadores de la Ilustración europea, incluso los revolucionarios. Los intentos por consolidar allí una estructura estatal comienzan con la conquista normanda de 1066, o sea también antes que en el continente europeo. Para acrecentar el poder real y crear un verdadero reino moderno, GUILLERMO "el Conquistador" —al igual que después los monarcas del continente— no sólo intervino creando burocráticas administraciones del poder sino también mediante la labor de unificar costumbres y la de arrogarse la administración de justicia, con la intención de unificar así el derecho y la jurisdicción. También la beneficiaria de este tipo de administración de justicia fue una clase burocrática ligada al rey que asumía funciones jurisdiccionales temporarias mientras viajaba a las distintas jurisdicciones: los *justice in eyres*. Pero contra la imposición de este régimen político asimétrico comienza a gestarse una resistencia, que se advierte principalmente en los tribunales inferiores al imponer la ley común, de origen popular y mítico, contra los estatutos reales normandos de los jueces reales. Se llega como resultado histórico a un acuerdo que parecía conveniente al desarrollo del Estado y del capitalismo, pero también a sectores de la nobleza feudal e incluso a determinados elementos populares. Allí puede verse el origen histórico, empírico, de la teoría de los derechos naturales y de su reconocimiento por parte del poder. La monarquía pretendió eliminar ese límite y centralizar el poder en los años sucesivos, pero provocó la reacción de los poderes judiciales locales y el restablecimiento del pactado *common law* —monárquico, pero mínimo— luego de luchas políticas que dificultaron el fenómeno que en el continente se conoció como recepción del derecho romano, y la aparición de la Inquisición.

Entre tales luchas deben destacarse los acontecimientos de 1215. Es en este año cuando los barones feudales le imponen al rey JUAN "Sin Tierra" ciertas peticiones que se vio obligado a firmar bajo el título de Carta Magna. En virtud de la cláusula 39 de la Carta se reforzó la protección contra las detenciones arbitrarias,

declarándose ilegal el arresto de un hombre libre salvo que éste se originara en un juicio legal ante los pares. A partir de entonces empieza a observarse, antes que en otra parte de Europa, una utilización de los derechos —naturales, pero reconocidos en la ley— en el sistema de enjuiciamiento como límite al poder. El derecho no es funcional en este caso a la burocratización y centralización monárquica, sino que, en tanto límite, es impuesto por los grupos enfrentados al poder del monarca absoluto.

Como último hito de esa limitación del absolutismo aparecen los procesos revolucionarios del siglo XVII. Se ha señalado que estos hitos forman parte de toda una "tradición progresiva" hacia la revolución, que hace también las veces de explicación de la tradición no rupturista del proceso inglés que fue, a pesar de ello, el más liberal de todos los otros ascensos de la burguesía al poder.

El triunfo del liberalismo se debe a que los últimos intentos por instaurar el absolutismo monárquico y el sistema de enjuiciamiento inquisitivo en Inglaterra terminan en una gran derrota. Con distintos carices, la Revolución puritana de Oliver CRONWELL (1599-1658) que da lugar al *Instrument of Government* y luego la más pacífica Gloriosa Revolución de 1688 que producirá el *Bill of Rights*, simbolizan esa derrota, y los instrumentos legales mencionados son precursores del constitucionalismo como movimiento que impone límites al poder. El elemento antiestatal de la reforma religiosa inglesa es importante puesto que fue mayoritario el compromiso con las disidencias religiosas en estos estamentos antimonárquicos revolucionarios, como también en los monárquicos dispuestos al pacto posteriormente.

Las dos revoluciones inglesas suponen el primer cambio histórico en la Europa moderna, y hacia lo que ellas produjeron se inclinaría el modelo al que se apuntaron las experiencias e ideas del siglo XVIII. Esta serie de sucesos comienza con la firma por parte de CARLOS I de la *Petition of Rights* de 1628, en la que se limitan las prerrogativas reales, se restablecen las "antiguas" libertades y se reconoce al Parlamento como lugar donde ejercen su poder la nobleza y la burguesía y donde se limita el poder absoluto del rey. Los acontecimientos que se mencionarán a continuación y que imponen tales límites están relacionados directamente con el reclamo de un juicio público con connotaciones políticas frente al proceso inquisitorial que la *Star Chamber* seguía contra John LILLBURNE (1614-1657) por haber editado unos panfletos antimonárquicos, y por la reacción del Parlamento frente a la tortura que le aplicara aquel tribunal para encontrarlo culpable. La defensa de los tribunales comunes contra los inquisitivos fue tan importante como la propia figura de LILLBURNE en los procesos revolucionarios.

Uno de los promotores de esa petición de derechos de 1628, y defensor del derecho común, sería el gran jurista Edward COKE (1552-1634), presidente del tribunal común llamado *King's Bench*. Con su obra jurídica más importante, *Instituciones de las leyes de Inglaterra*, fue el mejor aliado que tuvo el Parlamento contra el absolutismo real. Defender las instituciones del derecho común —del derecho natural— era defender el poder del propio juez que él era, y del Parlamento, frente al poder ilimitado del monarca. El otro redactor de la petición de derechos fue John SELDEN (1584-1654), quien continuaba vivo cuando el Parlamento reaccionó al incumplimiento de esa carta que realizaba el rey en los hechos judiciales seguidos contra LILLBURNE.

LILLBURNE sería luego uno de los máximos dirigentes de los “niveladores”, grupo duro e igualitarista de esa revolución, que impuso el final –muy provisional en Inglaterra– de la monarquía. Muchos autores ingleses señalan que este grupo y el más radical de los “cavadores” constituyeron el primer movimiento comunista, pues proponían que no gobernara ni el rey ni el parlamento sino directamente los pobres, para quienes también reclamaban la liberación económica mediante la apropiación de la tierra que trabajaban o cavaban. Si bien sus producciones fueron más prácticas que teóricas, pueden destacarse las obras del “nivelador” Edward SEXBY (1616-1658) y las del “cavador” Gerard WINSTANLEY (1609-1676), quien planteó expresamente la abolición de la propiedad privada y la necesidad del trabajo en común para proveer a cada quien de lo que necesitara. Tal vez por estas propuestas radicales se enfrentaron finalmente con CRONWELL, figura que dominaba el ejército del Parlamento y gran ganador de los sucesos revolucionarios que dieron el poder a la burguesía bajo la forma del “parlamentarismo”.

El Parlamento fue el que abolió, en 1641 y tras el hecho comentado, los tribunales inquisidores de las *Courts of High Comission* y la *Star Chamber* –creada en 1487– y los reemplazó por el juicio por jurados como único legítimo para autorizar el poder punitivo. Además, cuando en 1649 el rey CARLOS I se negó a aplicar el acuerdo de *Petition of Rights* se convirtió en el primer monarca que perdería la cabeza en manos del Parlamento y la representación popular, ya que la amenaza de los puritanos rebeldes más radicales era quitarle la corona al rey con la cabeza puesta en caso de incumplimiento. Fue esta promesa cumplida uno de los pocos éxitos de esta fracción que luchó en estos momentos, tan interesantes como confusos, en los que había tanto partidarios del absolutismo como de la más radical igualdad y en donde se impuso el liberalismo promovido por la burguesía –en esas luchas aparecían motivaciones políticas, económicas y religiosas, siempre mezcladas entre sí–. Esto pudo lograrse tras una larga guerra en la que CRONWELL obtendría el triunfo al crear el primer ejército popular y disciplinado por la común idea religiosa. Erigido como dictador, murió en el poder delegándolo a su hijo para que pacte la restauración, que fue solicitada por los burgueses al ver que la Revolución degeneraba en una “tiranía” no limitada por las leyes (algo mejor expuesto por el utopista Jack HARRINGTON, 1611-1677, o por el poeta John MILTON, 1608-1674, que por los propios políticos o filósofos con la excepción de LOCKE). A la restauración monárquica le siguió la llamada Gloriosa Revolución que, en 1688, impuso definitivamente las ideas liberales y parlamentarias, aunque no democráticas e igualitarias, con lo que la burguesía obtuvo el mejor compromiso al que podía esperar en ese momento histórico y en cualquier otro.

Tras el éxito, reflejado económicamente en la luego llamada “revolución industrial”, de la burguesía en Inglaterra –y en Holanda previamente– las ideas ilustradas fueron calando por toda la sociedad y en la propia monarquía absoluta del continente europeo. La reforma del orden político era principalmente vista a partir de la reforma penal. LUIS XVI, en la antesala de su derrocamiento, reconoció la necesidad de someter a revisión la Ordenanza procesal y penal francesa de 1670, revisión reclamada por la protesta popular. A la vez, convocó a los espíritus selectos de Francia a colaborar con la reforma procesal y penal mediante la remisión de memorias –los *Cahiers*– que demostraban la necesidad de reconocer derechos a los imputados, reorganizar la justicia, imponer la publicidad del juicio e implantar un juicio oral ante jurados. No obstante, estos acontecimientos serían

el prolegómeno de los hechos revolucionarios en los que todo el sistema de manifestaciones del poder punitivo quedaría trastocado.

Tales hechos encontrarían justificación teórica en el pensamiento ilustrado del siglo XVIII, sobre todo en las ideas de Jean Jacques ROUSSEAU que ya se han descrito someramente. En ROUSSEAU, por primera vez, la comunidad se convierte por sí misma en un sujeto político, por encima de los individuos, estamentos o reyes. La personalidad colectiva de tal comunidad se expresa en la mencionada “voluntad general”. Tal voluntad general es siempre recta y tiende a la utilidad pública, y la expresa el legislador que, como poder soberano, es absoluto e infalible. Una versión beligerante de estas ideas inspiraría a los revolucionarios franceses a su lema de “Libertad, Igualdad y Solidaridad”. De todas maneras, los grandes éxitos de ésta son típicamente liberales y burgueses como la anulación de los privilegios feudales aún subsistentes y reconocimiento de la propiedad. Pero el concepto de comunidad por encima de los intereses individuales se verifica en una nueva visión del Parlamento, que ya no vela por el interés de quien lo elige sino que representa a todo ese concepto inventado entonces de “Nación”, del que emergerán las ideas nacionalistas del siglo siguiente. Esto serviría para una noción de “democracia representativa” en la que el representante está desvinculado del interés del representado pues es él mismo parte de la “voluntad general”. Las ideas burguesas y nacionalistas, así como las de separación entre representante y representado, son expresadas por la larga actuación política de Emmanuel SIEYES (1748-1836) en la República, en el Imperio y finalmente en la implantación de una monarquía parlamentaria en 1830. El concepto “Patria” alcanzará otro contenido desde entonces: la nación no reconoce sobre la tierra más interés que el suyo ni más autoridad que la que ella misma genera.

Por todo ello, la Revolución Francesa significó un cambio mucho más profundo que el de la Revolución inglesa ya comentada, al menos desde el imaginario social como lo demuestran los cambios simbólicos que denotaban una ruptura con el pasado histórico –desde el calendario al vestuario, el lenguaje, los nombres, etc.– y luego la internacionalización de la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano*. Ello influiría primeramente en Europa: en primer lugar porque en 1789 uno de cada cinco europeos era francés, en segundo porque el ejemplo cundiría entre los burgueses de otros sitios, y en tercero porque, luego del ascenso de NAPOLEÓN, la reforma política de la revolución se exportaría a todos los territorios conquistados. De tal forma puede verse a la distancia el éxito de la revolución burguesa.

Pero no fue fácil para la burguesía hacerse con el poder de la nación, identificada teóricamente con el pueblo y defendida prácticamente por los nacientes ejércitos populares. En un primer período no quedaba muy claro hasta dónde podía llegar la revolución, que en algún momento y con discursos en parte milenaristas y en parte legalistas impondría una “dictadura de la virtud” que en su asociación de Razón y Terror fueron un peligro para la libertad y la vida de muchos individuos y claramente para los deseos de la clase en ascenso. Pero finalmente la burguesía tuvo éxito también en esa imposición con un Estado claramente en sus manos y en algunos casos con el apoyo de los más pobres, populísticamente manipulado.

Más allá de sus éxitos, esta Revolución pretendió, en un primer momento, combatir la estructura burocrática propia de los Estados absolutistas y ampliada

por los Borbones, lo que en definitiva no sólo no se logró sino que dichas estructuras fueron decididamente aumentadas. Los experimentos de autogobierno local también fueron acompañados de reformas en la administración de justicia, tanto con tribunales populares como con la introducción de jurados y, en todo caso, con el control público de la actividad de los anteriormente todopoderosos jueces franceses. Sin embargo, como se ha dicho, tras el fracaso de tales intentos, el sistema burocrático de la administración de la justicia, y de la administración en general, se reorganizó, recentralizó, y amplió. En efecto, aun cuando el surgimiento y amplio desarrollo de la administración burocrática –también en la justicia– es producto de los Estados absolutistas, tal modelo burocratizado no dejó de crecer con el advenimiento de la época de las declaraciones y codificaciones, como se verá luego con el impulso de Napoleón BONAPARTE (1769-1821). Por el contrario, los funcionarios públicos, al dejar de ser servidores del rey, pudieron alcanzar luego una mayor autonomía, como servidores de la “Nación”.

Fue a partir de la Revolución Francesa que se intentó modificar el sistema de enjuiciamiento continental, a la par que la organización política en general. La tarea de la Asamblea Constituyente fue intensa en materia de reforma procesal penal y mostró claramente la lucha entre los principios inquisitivos, que perdurarán en el sistema que se impondrá como síntesis o compromiso, y los acusatorios, que lograrán morigerar parcialmente a los primeros. La *Declaración de derechos* de 1789 está inspirada también en las ideas limitadoras del poder de MONTESQUIEU y en las tesis individualistas del contractualismo. En ella se basa la Constitución de 1791, que no era radical ni igualitaria y pretendía mantener un proceso más parecido al parlamentario británico.

También la ley de delitos, penas y enjuiciamiento penal es sancionada en septiembre de 1791, cuando los burgueses moderados o girondinos estaban en el poder, y se demuestra allí la influencia del derecho inglés así como de la obra de BECCARIA. Esta influencia se advierte en la racionalización y minimización de delitos y penas. También en la introducción de un jurado de acusación y otro de juicio y, fundamentalmente, en la adopción de los principios contradictorio, de publicidad y de oralidad de los juicios que se imponían incluso para la instrucción. No obstante, el proceso no sería ya del tipo acusatorio-privado previo al diagrama monárquico, puesto que en todos estos textos se mantuvo la persecución penal pública, principio fundamental introducido por la Inquisición.

Pero esta ley duró poco tiempo, pues las críticas reaccionarias a este nuevo procedimiento fueron muchas. Fueron lamentablemente funcionales a ellas las reformas implementadas por los más extremistas jacobinos, quienes en su lucha por la igualdad abandonaron la necesariamente complementaria pelea por la libertad. El generoso uso de la guillotina iría de la mano con el abandono de participación popular y reforzamiento de las burocracias que acabarían por destruir a sus propios creadores. La lógica penal inspiraría a esa época llamada del Terror y en la que sus máximos representantes serían Maximilien ROBESPIERRE (1758-1794), quien dijo en su último discurso: “No estoy hecho para gobernar sino solamente para combatir el crimen”, y Louis SAINT JUST (1767-1794), quien inspiraría la criminalización de disidentes y leyes como “Aquel que escandalice a un niño será desterrado”, “Aquel matrimonio que no tenga hijos o adopte dentro de los primeros siete años de unión, será separado por ley y deberán dejarse el uno al otro”, “Si un hombre deja de ser amigo de otro debe declarar sus motivos ante el pueblo”, entre otras.

Las críticas de derecha que al final de ese período se impondrían, acabarían con los deseos de igualdad sin libertad de los jacobinos y también con los principios de libertad sin igualdad del período revolucionario previo. La propia burocracia revolucionaria, pero en su mayor parte el espíritu conservador de algunos magistrados que añoraban el orden que imponía la jerarquía de los antiguos tribunales, volvería a prohiar un derecho penal máximo y la reinstalación de la instrucción escrita.

Este proceso y estado de discusión acerca de la cuestión criminal es el que llevaría a la sanción del Código de Instrucción Criminal francés de 1808 –piedra fundamental de la reforma del enjuiciamiento penal y ejemplificado magistralmente en su funcionamiento con un caso de 1893 en la película de Bertrand TAVERNIER, *El juez y el asesino*– y el Código Penal de 1810 –reformado en 1819 con la Restauración para permitir una mayor represión de la disidencia política–, cuyas marcas aún perduran en los sistemas continentales europeos y en los latinoamericanos. Cuando se sancionaron estas normas tan influyentes el Imperio había reemplazado al Consulado tras el gobierno de los jacobinos –y la decapitación de LUIS XVI, entre otros hechos revolucionarios– y las posteriores repúblicas inestables. A través de todos esos cambios de regímenes y soberanías, y de los que vendrían luego, la burocracia administrativa de Francia –como señaló después TOCQUEVILLE– siguió siendo igual. La gran, y efectiva, internacionalización de la revolución burguesa se produciría cuando en Francia, y en el continente europeo, gobernaban ya los *fonctionnaires* y por sobre ellos NAPOLEÓN.

Este personaje se había impuesto decididamente por su popularidad, que le permitió hacerse con el poder en Francia, primero mediante el golpe de 18 de Brumario, luego el Triunvirato y el Consulado, y finalmente haciéndose erigir como Emperador, forma política más adecuada a su dictadura populista. Durante toda esta etapa, la organización administrativa napoleónica del Estado realizó profundos cambios, creando estructuras de gobierno que aún permanecen en la actualidad, como el Consejo de Estado, las prefecturas o la forma judicial. Además, consiguió acabar con las guerras civiles que asolaban Francia y emprendió un programa económico que permitió enjugar el déficit del país, lo que sumado a sus éxitos en materia militar y en política exterior le permitieron aumentar su poder no sólo en Francia sino en todo el continente.

Es curioso, entonces, que se requiriera de un nuevo reforzamiento estatal, tanto por sus prácticas dictatoriales como por las viejas prácticas burocráticas legitimadas, para imponer sistemas de codificación en lo penal y en lo procesal que estaban en las bases de los planteos revolucionarios e ilustrados. Ciertamente que la “codificación” estaba en el mencionado principio de legalidad –sobre todo en el *lex scripta*– y también en la Constitución de 1791, primera en pregonar la necesidad de un Código único. Con la posterior imposición en Francia y en todo el continente de estos códigos, únicos portadores de la racionalidad, el espíritu crítico fue desapareciendo y en cambio se fue imponiendo una tradición burocrática conocida como “exégesis” de las normas. Normas penales que, además, fueron fruto del compromiso entre las ideas ilustradas y las organicistas del Antiguo Régimen.

También el sistema judicial y procesal que se impone entonces es el resultado de un compromiso entre la política criminal de tipo inquisitivo que inspiraba la Ordenanza de 1670 y la que inspiraba la ley de enjuiciamiento de septiembre de 1791. Del sistema inquisitivo recibe el Código la persecución penal pública y la meta de

descubrir la verdad histórica; del sistema acusatorio revolucionario, el respeto a la dignidad y libertad humanas. Junto a las tropas de NAPOLEÓN y a las ideas revolucionarias, los Códigos de 1808 y de 1810 se expandieron por toda Europa, y así mantendrían su influencia hasta el día de hoy, incluso en América Latina.

Esta influencia puede deberse al peso que tendría desde entonces la llamada "codificación", que haría incluso que jurídicamente sea opacada en parte la fuente en la que no sólo se inspiraban principalmente las revoluciones independentistas, a la vez de burguesas, de América Latina, sino también la propia revolución francesa, al menos en lo referente a la declaración de derechos y a aquello que luego inspiraría el proceso de expansión cultural de los derechos humanos.

La otra fuente importante en materia de legislación en general y penal en particular es la que proviene de la Revolución de las colonias y del nacimiento de los Estados Unidos de Norteamérica. Como he dicho, la influencia de las declaraciones estadounidenses es también fundacional del proyecto constitucional occidental del siglo XIX y del siglo XX, tal como se advierte en aquello que tiene de original con respecto al sistema inglés del *common law*, que es el dar inicio a un sistema de constitución escrita.

Las discusiones en torno a la organización institucional de los Estados Unidos no tienen como referencia contra la cual actuar al absolutismo monárquico y a los privilegios feudales, y tampoco al sistema inquisitivo de enjuiciamiento, ya que el sistema más liberal se había afirmado desde que en esas tierras se fueron asentando quienes habían huido de las persecuciones religiosas en Gran Bretaña. Ello remite a la historia y también al mito, representado por los 41 colonos o "padres peregrinos" del *Mayflower* que en 1620, antes que los teorizadores más eminentes, constituyen un contrato social "real" para fundar una república bastante democrática. De allí viene no sólo una peligrosa carga religiosa y conservadora que remite al "pueblo elegido" y al mesianismo, sino también, curiosamente, la posibilidad de imponer los derechos naturales en un Estado.

La independencia con Inglaterra tuvo su origen en una cuestión económica —la excesiva carga de impuestos reclamados por la metrópoli— y en una determinada coyuntura internacional. A ello se aduna la aplicación de las teorías políticas europeas que darían origen a las primeras *Declaraciones de Derechos* que como se ha dicho anticipan a la francesa. Entre ellas se destacaría la participación de un verdadero ciudadano del mundo como Thomas PAINE, de quien hablaré más adelante. Esto pone a la *Declaración de Independencia* de 1776 en ese contexto más general informado por las ideas de LOCKE y MONTESQUIEU y la práctica inglesa de los derechos naturales.

Lo realmente revolucionario de este proceso tiene su oportunidad de aparecer a la hora de constituir una federación entre las distintas colonias independizadas. Las discusiones de institucionalización del poder se dieron entre dos formas distintas de organizar la democracia y el Estado: la federal pero más centralista y burocrática de Alexander HAMILTON (1757-1804) y James MADISON (1751-1836), que triunfaría en la concreción práctica, y la local y por ello participativa de Thomas JEFFERSON (1743-1826), con una impronta mítica importante en el futuro para definir el "Destino Manifiesto" estadounidense —que de todas formas no podría haber sido imperialista sin la concreción de las ideas de HAMILTON—.

La visión "federalista" de los primeros es la que tiene en claro una necesaria complementariedad entre un gobierno eficiente para un extenso territorio, y sus

límites para garantizar la libertad individual. Un gobierno de electos y "federal" sería la forma de evitar los constantes problemas generados por las luchas entre intereses particulares: una decisión que tiene bastante de elitista. Así, sus ideas organizadoras quedan lejos de los deseos ilustrados más clásicos y se inclinan por un moderantismo y conservador sistema de democracia representativa, que es sin duda exitoso si se observa que no fue interrumpido en su legalidad desde entonces. Esa representatividad, así como el presidencialismo y el control judicial de constitucionalidad —que han sido recientemente puestos en discusión en forma inteligente por GARGARELLA— son herencias de tal visión hamiltoniana.

Que, no obstante, debió hacer alguna transacción con la visión jeffersoniana de una democracia de vecinos, local y directa —una visión rural y amable de la sociedad—, que fascinaría a la mayoría de los estadounidenses. De esta forma las clases dominantes permitirían con mayor facilidad que lo "público" no fuera competencia exclusiva del Estado. Fue el punto de vista jeffersoniano el que insistió en una *Declaración de Derechos* en contra de la opinión de HAMILTON que veía en ello, con criterio, la naturaleza de pacto propia de la historia británica y no de una nueva forma de organización. No obstante ello, y de allí la importancia de este antecedente, a partir de la *Declaración de Derechos* que acompañó a la Constitución en 1791 el derecho positivo occidental en general hace suya la noción de los derechos del hombre de la forma en que hoy se conocen —como poderes del ser humano, por ser humano, para limitar al poder estatal y a los otros poderes—. En rigor de verdad, la primera expresión de un documento que articule un sistema de gobierno legítimo con expresión de sus límites es la *Declaración de Derechos de Virginia* del 12 de junio de 1776, que seguía a su vez la tradición inglesa ya mencionada y sobre todo el pensamiento de LOCKE. El médico inglés ya había informado en su origen las Constituciones de Carolina, y de esa forma tal colonia se había convertido en el paradigma de la tolerancia. Las ideas de LOCKE justificaban la pacífica revolución inglesa de 1688 y daban la pauta de lo que debía ser un gobierno burgués representativo, limitado además por los derechos inalienables de la persona.

Tales derechos serían "evidentes por sí mismos", como haría escribir en la *Declaración de Independencia* de 1776 el más importante representante de la Ilustración estadounidense, Benjamín FRANKLIN (1706-1790). La "positivización" de tales principios racionales, y por tanto no impuestos por el legislador sino meramente reconocidos como verdades, iniciaría el camino de los derechos humanos en su universalidad declarada. La mencionada *Declaración de Derechos* estadounidense de 1791 está constituida por las diez primeras enmiendas a la Constitución de 1789. No es casual que en ellas se tengan en especial consideración los límites a la intervención punitiva estatal (en particular la enmienda octava que prohíbe "los castigos crueles e inusuales" que se practicaban en los suplicios, la cuarta que prescribe la inviolabilidad del domicilio y papeles privados, la quinta enmienda que hace alusión a los derechos de defensa y a ser juzgado por un jurado, y la sexta enmienda que dispone que en todo proceso criminal el acusado debe gozar del beneficio de un juicio rápido y público frente a un jurado imparcial). El mismo FRANKLIN, junto a JEFFERSON, propondría reformas penales encaminadas a reducir la severidad del Antiguo Régimen y la imposición de un sistema penitenciario embrionario —la pena de muerte se reduciría a la traición política y al asesinato, y la castración se reservaba para la violación y la "sodomía". La aparente suavización de esas penas, como se verá en el próximo capí-

tulo, cumpliría una función política fundamental. Y basta ver el "tratamiento" exterminador dado a los "otros", diferentes de los "pacíficos habitantes" blancos, para advertir que en estas políticas no descansaba un humanismo sino una racionalización.

Señalé a FRANKLIN como un excelente exponente de la Ilustración pues en pocos hombres como en él se vislumbran aquellos elementos de racionalización de la política y de la economía ("el tiempo es dinero" es un famoso adagio por FRANKLIN inventado, y digo "inventado" pues esa racionalización —y sus racionalizadores— era capaz de crear los artefactos más irracionales) que informarían claramente a la revolución estadounidense.

El influjo de esta revolución fue tan importante como el de la Revolución Francesa y de todas las ideas liberales, para aquellas que entre 1810 y 1822 llevarían a la independencia a los actuales Estados de América Latina. Así, serían ideas liberales y democráticas las que acompañarían los procesos independentistas de la Argentina, Chile, la Gran Colombia (Venezuela, Colombia y Ecuador) y finalmente el Perú, merced a las tropas republicanas de José DE SAN MARTÍN (1778-1850) y Simón BOLÍVAR (1783-1830). Casos distintos pero que también obtendrían la independencia serían los de México, con la derrota de los elementos liberales y el triunfo de los conservadores, y Brasil con una transición tranquila llevada adelante por la casa real portuguesa y determinados intereses económicos. Los Estados Unidos, Inglaterra y Francia reconocieron pronto a estas nuevas naciones, que serían a la vez nuevos mercados y proveedores de materias primas. El constitucionalismo liberal influiría claramente en los procesos de consolidación como Estados a lo largo del siglo XIX.

La reacción contra la administración de justicia y el ejercicio del poder punitivo fue elemento evidente del éxito revolucionario. No sólo se advierte ello en las primeras medidas independentistas relativas a la abolición de la Inquisición, la quema de los instrumentos de tortura y eliminación de penas crueles. También ha de insistirse en lo entorpecedor de las relaciones comerciales que resultaba un sistema que centralizaba todas las decisiones, también las de la justicia penal, en la llamada metrópoli. La organización judicial burocratizadamente vertical, propia del inquisitivo y del centralismo borbónico, obligaba a que todos los casos se resolvieran por el que retenía el poder soberano. Y ello era una pesada loza que generaba enormes inconvenientes a las burguesías locales, que prontamente aprovecharon un período de inestabilidad para generar nuevos Estados.

Entre los ilustrados latinoamericanos que desgranarían sus ideas a lo largo del proceso revolucionario merece destacarse el chileno Juan EGAÑA (1768-1836), organizador del modelo constitucional y jurídico de su país. También pueden considerarse "ilustrados" los porteños Mariano MORENO (1778-1811), Manuel BELGRANO (1770-1820) y Juan José CASTELLI (1764-1812). Todos ellos tuvieron una previa formación jurídica, y una actividad práctica que, además de vincularlos con los intereses de la burguesía comercial del Río de la Plata, los llevaría a defender un derecho penal garantista contra los abusos del Antiguo Régimen en casos particulares. El primero de ellos, pese a morir muy joven —al igual que el abogado CASTELLI del que nos habla Andrés RIVERA en *La revolución es un sueño eterno*—, dejó en la Argentina las huellas de un "patriotismo" de clara índole ilustrada, donde el escolasticismo hispano y el librecambismo inglés eran tamizados por las ideas revolucionarias de ROUSSEAU, de quien traduciría *El Contrato Social*

y en cuya introducción dejaría grabada aquella célebre sentencia que acusa de vano cualquier intento revolucionario "si los pueblos no se ilustran" y "si no se vulgarizan sus derechos" y los de cada persona, sin tal reforma jurídica y educativa, "será tal vez nuestra suerte, mudar de tiranos sin destruir la tiranía", señala finalmente. No es de extrañar, entonces, que los seguidores de MORENO impusieran la primera legislación protectora de garantías en Argentina, el decreto de seguridad individual de 1811, que es la partida de nacimiento en la Argentina del juicio previo, legalidad, defensa en juicio e inviolabilidad del domicilio. Los dos bandos luego en pugna por el modelo organizativo del ex virreinato insistirían en la constitucionalización de las garantías individuales, pero quizá las propuestas perdidas del patriota José Gervasio ARTIGAS (1764-1850) eran las más avanzadas en tal sentido. ¿De dónde provenía este sentido común protector del ciudadano y limitador del poder? Del discurso político de los ilustrados pero sobre todo del de la ilustración penal, que en el siglo XVIII había organizado una teoría "garantista" que tuvo en BECCARIA a su más conocido representante.

III. 4. Beccaria y el garantismo humanizador del sistema penal

La reacción contra el arbitrio de los soberanos se advierte en todos los ilustrados, y con elocuencia en su mejor y más famoso representante en los temas penales, Cesare BONESANA, conocido como marqués de BECCARIA (1738-1794). La actitud racionalista de la Ilustración inspiraba tanto al cientificismo como al humanitarismo, y ambos están presentes en la obra del milanés. El progreso técnico entrañaba el progreso moral y ello repercutiría sobre la dureza de los castigos del Antiguo Régimen, que debía ser abandonada de acuerdo a un nuevo proyecto penal que no sólo sería favorable a los individuos y sus libertades sino también a las sociedades y a su gobierno eficiente.

BECCARIA es sin duda el exponente más representativo de las diversas doctrinas del momento. En su única obra sobre la cuestión, la famosa *De los delitos y de las penas*, publicada de forma anónima en 1764, representa fielmente a la Ilustración al hacer la combinación de empirismo inglés con racionalismo francés, que ya se advierte en MONTESQUIEU y en VOLTAIRE. Pero ello se logra a costa de haber realizado una mixtura de argumentos de otros autores que eran en muchos casos inconciliables entre sí —esto no quita un gramo de su valor como denuncia del poder punitivo del momento—. Hace todo ello en una de las primeras exposiciones globales y articuladas del derecho penal, procesal penal y criminología, guiándose por los conocimientos de filosofía política pero aplicándolos siempre a esta materia con un análisis evidentemente jurídico. Esta característica podría haberse negado en la época justamente por sus más grandes cualidades: no utiliza abundantes e innecesarias citas de autoridad, y tiene un estilo claro y decidido para influir en política.

Los técnicos de la época —como los de ahora— escondían su cobardía en un vanidoso e inútil saber técnico, por lo que su obra no fue la de un universitario ni tuvo repercusión en las casas en las que se reproducía entonces el saber. Los juristas de las universidades y de la judicatura rechazaron la obra. La consideraban peligrosa y revolucionaria, sujeta al pegado de "socialismo", por lo que no tardarían en cooperar con la condena que impuso la Iglesia católica que introdujo al libro en el "Índice" de prohibición inquisitorial —donde se mantuvo cerca de dos-

cientos años— y en los intentos de enjuiciar a su autor —protegido entonces por el poder estatal—.

En cambio, los ilustrados no dudaron en erigir a la breve obra de BECCARIA en el símbolo de su programa en materia penal, como lo atestiguan los elogiosos comentarios que inmediatamente le prodigaron hombres ya consagrados como VOLTAIRE o DIDEROT.

Además, el libro fue inspirador de algunos proyectos legislativos en los propios Estados absolutistas (en Rusia, en Toscana, en Austria: de hecho en 1787 el propio BECCARIA fue llamado a hacer unas *Breves reflexiones* sobre la reciente reforma en este Estado, del que dependía la Lombardía donde él vivía) y luego de muchos otros autores para sentar las bases de un nuevo derecho penal que, también, revelan importantes diferencias entre sí. Analizaré a algunos de estos autores más adelante pero primero me detendré en este noble milanés que escribió su famosa obra cuando contaba sólo 25 años.

La base ideológica de BECCARIA es contractualista, aunque no queda muy claro en los primeros capítulos de su obra cuál de las diversas concepciones contractuales es la que adopta. Para BECCARIA, no obstante, el origen de las penas está en el contrato social y en la necesidad de defenderlo de los ataques de particulares. La influencia más importante sobre el autor provenía de los publicistas franceses y en especial de MONTESQUIEU, a quien cita en su obra (es junto a HOBBS al único autor que cita, aunque sin mencionar la obra, y es esta forma de escribir parte de la reacción contra el enciclopedismo no pensante de los juristas universitarios y judiciales de su época). La visión contractualista de MONTESQUIEU puede emparentarse con la de LOCKE, aunque el francés no se limita a reelaborar sus conceptos. De cualquier forma, el pensamiento de LOCKE influye claramente en BECCARIA. Esta noción del contrato social y de la libertad del hombre, junto con las características propiamente utilitaristas de BECCARIA tendrán poco que ver con otras insistencias acerca del castigo, como la proporcionalidad, que con dificultad intentan ser compatibilizadas.

Para BECCARIA la pena no podía justificarse en la venganza sino en la utilidad, en la prevención de otros delitos. Todo acto de autoridad ejercido sobre un hombre es tiránico si no está basado en la necesidad y por tanto todo castigo que no sirve para mantener el contrato social unido es injusto. No hay fundamento místico o moral para la pena y la justicia, sino que será justo aquello que sea socialmente útil.

Y esa utilidad estaría fijada por la voluntad general a través de las leyes. Leyes que, de todas formas, se encuentran asimismo limitadas pues no pueden erigir esa voluntad general arbitrariamente sino de acuerdo a un criterio natural de lo que es útil para cada uno de los individuos. Además, esto es obvio ahora pero no en su momento, sólo el legislador —y no el magistrado— puede establecer la ley que señale lo que es delito y qué tipo de pena le corresponde. El poder legislativo debe señalar los hechos que constituyen delito no sólo para limitar el poder del soberano al castigar sino también porque ello sirve para evitar su comisión en cuanto utilidad, para lo que debe también preocuparse por la información pública de tales delitos y de las penas que les corresponden. De esta manera, el principio de legalidad que defendía BECCARIA limita la arbitrariedad tanto de los jueces (limitados por la ley) como del legislador (limitado por la necesidad social) a la vez que cumple una función como poder, ya que la ley les dice algo a los indivi-

duos. Todo ello remite a la idea de certidumbre que será la base de una legalidad, y de un castigo, básicamente útiles para impedir la comisión de nuevos delitos. Es por esa búsqueda de certidumbre que critica otra constante en el Antiguo Régimen, la concesión de gracias o indultos. En este punto de la legalidad, central en su obra, se advierten tanto elementos democráticos como utilitarios.

También dedicaría un capítulo muy importante de esta obra a criticar el procedimiento penal inquisitorial —al que llama “proceso ofensivo”—. Tal crítica va inserta a —esto es, que es parte de— la crítica a la legislación vigente y, en particular, a la del derecho romano imperial recuperado por los Estados absolutos. En el área procesal era donde tal recuperación se hacía más insoportable, evidentemente contraria a los principios republicanos y democráticos de los antiguos griegos y romanos y que necesitaban los nuevos “industriosos” europeos. Nada más alejado de la forma democrática y también del respeto al individuo que el proceso penal acorde al Estado ilimitado y que todo lo puede en su afán de encontrar la verdad. Señalaba BECCARIA, entonces, la necesidad de suprimir el tormento y las confesiones secretas, pero decía que esta necesidad no sólo está guiada por el respeto a la persona sino también por razones de utilidad. De acuerdo a la mejor manera de impartir justicia, aspiraba a otro procedimiento de averiguación de la verdad en el que reinasen la oficialidad, la imparcialidad, la prontitud y la publicidad.

En cuanto a la ejecución de la pena, y habida cuenta que se fundamenta en la utilidad —para que ni el condenado ni otros cometan otra vez ese hecho—, abogaría por una modernización de las penas que tenga, otra vez, en cuenta su eficacia. Los castigos crueles son excesivos y contraproducentes, vuelven insensibles a los hombres, y por ello deben reemplazarse por otros que sean eficientes a la hora de prevenir delitos. Ello no quiere decir que no se tenga en cuenta el merecimiento del autor, pues justamente este merecimiento será la medida de la proporcionalidad entre delito y pena. Proporcionalidad debida tanto en su monto como en su forma, pues este autor no piensa conveniente la imposición de un mismo tipo de castigo sino que debería haber una analogía entre tal tipo de pena y el delito cometido —la sujeción personal del trabajo y de la persona a la sociedad, esto es la privación de la libertad, la veía adecuada para el hurto—. Por otro lado, BECCARIA manifestaba su repulsa a la pena de muerte y a los castigos corporales, evidenciado ello en la portada de la edición alemana de su libro, en la que aparece la diosa de la Justicia mientras aparta su cara de varias cabezas cortadas y la dirige satisfecha a diversos instrumentos de trabajo. La dulzura en los castigos se relaciona con la eficacia y la utilidad y por tanto entroncará una vieja práctica estatal moderna de reclusión, con la nueva penalidad por excelencia de los regímenes democráticos contemporáneos —la prisión— aunque no sólo con ella puesto que también postula otros castigos significativos y significantes.

Finalmente, hay en su obra un interés especial común con todos los ilustrados. Ello es consecuencia de la reflexión sobre las causas de la delincuencia y los medios para prevenirla, como forma de evitarla y también de evitar los castigos. Habría para BECCARIA una causa final de tantos hechos indeseables, que sería la ya destacada por MONTESQUIEU de sociedades políticas regidas por leyes que no se ajustan a la razón y la naturaleza, junto al accionar supersticioso e irracional de las personas sin educación. Es por ello que la solución apunta tanto hacia el necesario cambio de los fundamentos legales que rigen las relaciones interindivi-

duales y las de éstos con el Estado –el contrato social–, como hacia la educación generalizada para que el pueblo de propia voluntad se “ilustre” y respete esas leyes más justas y razonables. Si se consiguen esas dos reformas, sólo habrá un grupo muy reducido de autores que vulneren el contrato, fuente de una nueva sociedad de ciudadanos respetuosos de la ley por su propio provecho.

El éxito del libro comentado se debió a que tales ideas aparecerían en casi todos los autores de la Ilustración penal. Claro que las mismas ideas evidencian ciertas oposiciones entre sí que en la obra de BECCARIA tratan de desaparecer en pos de la unidad del proyecto de reforma penal, procesal y criminológica.

III. 5. El penalismo ilustrado, racionalista o clásico: sus representantes en lengua francesa, inglesa, alemana, castellana, portuguesa e italiana

En líneas generales, los penalistas ilustrados pretendían racionalizar el castigo, para que actuara a la vez como instrumento estatal –y para fines sociales– y como límite al Estado en protección del ciudadano (una categoría, la de ciudadano, que creará la propia pertenencia al Estado, por lo que se advierte en el terreno político la tensión del propio pensamiento penal entre limitación y justificación). En relación a esta tarea se observa la aplicación al campo penal de la teoría del contrato y, en todo caso, un esfuerzo para definir la justificación y finalidad del castigo estatal.

A pesar de tal mencionada ligazón con los problemas políticos, también es posible advertir en el penalismo ilustrado otra pretensión de englobar al delito y a la pena como problemáticas jurídicas relacionadas entre sí, y desligadas de otra problemática política o jurídica. Así se generaría una nueva epistemología de formalización del derecho penal de acuerdo a límites de racionalidad lógica –y no sólo meramente lógica–.

Ya se ha insistido en que el movimiento ilustrado era, en principio, un intento de negar el poder o de ponerle límites más que de organizarlo de la forma en que ya se había hecho al iniciar la era moderna –con la soberanía– u otra distinta. Ello se observa no sólo en el pensamiento de los publicistas sino en las reformas políticas que darían comienzo a la “codificación”, expresión del principal límite a la arbitrariedad del poder a la vez que fundamentador del mismo: el principio de legalidad. La nueva clase social que se hacía dominante, la burguesía, pretendía que ni la nobleza ni los sectores pobres pudieran eludir las reglas del capitalismo expansivo que la sustentaba, pero por otro lado también debía impedir que el poder soberano atentase contra estas reglas. Sus preocupaciones la llevarían a limitar la esfera de la autoridad, a circunscribirla entre límites precisos, únicamente como salvaguarda de las reglas mínimas del vivir social que pudieran garantizar el libre juego del mercado. Otro límite a esta esfera estaba constituido por el principio de proporcionalidad, que impediría que el soberano, por razones de economía política, pudiera imponer penas que no guardasen una correspondencia con el hecho que motivaba la sanción.

La necesidad de imponer límites a un poder punitivo, que afianzaba violentamente el poder estatal pero impedía el desarrollo de la revolución industrial, daría lugar al mayor desarrollo de la ciencia jurídica como garantizadora del individuo y configuradora de un poder limitado y democratizado. No se trataría, por

ahora, de la modificación del hombre sino de destacar lo que debe quedar intacto para respetarlo como tal, un límite infranqueable a la “venganza del soberano”.

Esos límites, a la vez, servían para justificar ese poder soberano, ya no por su desmesura y “naturalidad” sino por el efecto práctico que conseguía en su aplicación. Tampoco escapaba a los pensadores más inteligentes de la época, y que operaban orgánicamente con la burguesía, que ese Estado limitado y justificado por el derecho y por el contrato serviría especialmente a los propios intereses y perjudicaría los de aquellos que se oponían a tal forma de producción económica. Los castigos, como lugar privilegiado de ese ejercicio de poder, debían demostrar a los ojos del público que no se trataba de un ejercicio parcial, ni autoritario o desmesurado, sino de algo lógico, racional, con arreglo a una finalidad conveniente para todos y que, por tanto, estaba expresada en el contrato social fundante de la forma política. En cierta forma, se hacía ver así al castigo como una consecuencia natural de la violación de dicho contrato y en la que no intervienen las pasiones sino las razones.

No obstante, el discurso iluminista nunca pretendió ocultar que el problema del castigo, como cualquier otra reflexión criminológica, se encuentra inmerso en la previa concepción filosófica y política que se tenga sobre el orden y sobre el Estado, y de allí su carácter crítico. Estos planteos críticos serían llevados hasta la más extremada consecuencia por los pensadores verdaderamente revolucionarios. Las reflexiones críticas, y las pasiones revolucionarias, llevaron, en el mismo siglo XVIII, a que algunos autores plantearan la ilegitimidad del propio contrato, del poder y en concreto del poder punitivo.

Este es el caso de Jean Paul MARAT (1744-1793), quien antes de ser un líder de la Revolución Francesa, y tras pasar una larga época de estudio y de ejercicio de la medicina en Inglaterra, presentó en 1779 un *Plan de legislación criminal* en el que formulaba una crítica a la idea contractualista de la pena desde la perfección lógica de la propia idea. En ese sistema “de justicia”, la pena más lógica es la talional. Pero siempre y cuando se mantenga la igualdad que explica la posibilidad de contratar libremente. Como esta igualdad es pervertida por la violencia en la sociedad actual, MARAT sostiene que aquellos que son explotados, que nada poseen y que sólo obtienen males de esa asociación contractual, no pueden verse obligados a respetar las leyes. Afirma que en la actualidad las leyes son útiles sólo para aquellos que tienen algo que conservar, pero tiránicas para quien nada tiene. Ello se debe a que estas leyes están orientadas a defender la propiedad antes que la propia vida o la libertad, pues están hechas por los que aseguran la desigualdad que los favorece y por tanto no son realmente contractualistas. MARAT deslegitima un orden jurídico burgués, organizado sobre el derecho de la propiedad, que es desigual en esencia, y que no considera los derechos que realmente el francés estima como “naturales”, que son los que demuestran que los seres humanos deben ser iguales en su disfrute y goce. De esta forma se deslegitima al poder punitivo como herramienta de los que se encuentran en posición de poder ventajosa, al ser propietarios, para reprimir a los que ya están perjudicados por las desigualdades sociales. Dirá MARAT que el hombre que roba para vivir, si no puede hacer otra cosa, no hace sino ejercer sus derechos, y el que lo castiga es un asesino aunque lo haga en nombre de un Estado que no garantiza sus derechos. Derechos éstos que, por tanto, deberían ser garantizados por un nuevo modelo de sociedad. En este otro tipo de sociedad sí que podría haber delitos, si se entiende tal

cosa como la violación de la ley "justa". Las penas en estos casos deben ser bien distintas a las del Antiguo Régimen y deben orientarse a la corrección del culpable –para lo cual también el avergonzamiento o la infamia tendrían su importancia–. En el caso de los incorregibles, la obligación del trabajo penoso es considerada como mejor opción. Este componente disciplinario también se advierte en otras precauciones meramente preventivas del delito, entre las que destaca la obligatoriedad de la educación. Tales ideas democráticas no eran menos liberales, pues el reclamo de igualdad no tenía por qué hacer desaparecer las diferencias expresadas más allá de los derechos básicos –entre ellos la propiedad–.

Estas ideas serían llevadas a la práctica por otros revolucionarios (pues MARRAT fue asesinado al poco de comenzar la etapa verdaderamente revolucionaria, y en sus actividades políticas se mostraría más bien moderado). Entre ellos, cabe destacar a Grachus BABEUF (1760-1797), quien en *El manifiesto de los iguales* de 1795, y en la conspiración que luego encabezó, intentó llevar a la práctica mediante un programa político aquella idea de igualdad y comunidad de bienes que hasta entonces estaba en manifiestos teóricos y en las declaraciones de derechos humanos. Para estos revolucionarios, el alcance del movimiento social y político se había quedado en muy poco. De hecho, se quedaba en las conquistas de derechos civiles pregonadas por la reforma que intentaban los hombres de las luces, y que ya se había insinuado, e incluso concretado de algún modo, bajo el gobierno de la monarquía borbónica, en especial bajo el influjo del ministro "ilustrado" Anne Robert TURGOT (1727-1781). En ese ambiente, junto a las semillas de la revolución, se implantaba un nuevo ordenamiento jurídico en el cual la cuestión penal tenía un lugar privilegiado. Por ello todos los ilustrados tenían algo que decir sobre el tema.

Pero el pensamiento crítico exclusivamente jurídico del siglo XVIII francés está mejor representado por Gabriel BONNOT, abad de MABLY (1709-1785), otro precursor de la Revolución por sus ideas proto-socialistas de reparto equitativo de riquezas. Su doctrina crítica y moralizante se asemeja a la de ROUSSEAU al sostener que la comunidad debe organizarse armónicamente y refrenar las pasiones egoístas que son consecuencia del derecho de propiedad. También para MABLY el Estado ideal debía recuperar la idea de comunidad de bienes. Expuso todo ello en un libro de 1776, *Sobre la legislación o principios de las leyes*. El modelo a imitar es el socialista de Esparta, en el cual los ciudadanos moralmente disciplinados pueden ser felices en medio de una total igualdad. Los cambios deberían ser políticos antes que sociales y las mejoras serían progresivas y sin necesidad de recurrir a la violencia. Por ello todo lo político, y sobre todo los castigos, deberían apuntar más hacia el "alma" que hacia el "cuerpo". A pesar de esta repetida cita de MABLY, en su obra no abogaba por la prisión como castigo único y universal. Si preveía al encierro, lo hacía como a una pena más dentro de un amplio repertorio en el que habría que encontrarse la justa correspondencia entre delito y castigo. Correspondencia que haría patente, a los ojos de los demás, la naturaleza de la violación al contrato y de los propios bienes prohijados en el mismo. MABLY veía que la prisión aplicada ante todos los delitos es incompatible con este efecto ante el público, y además advertía sobre los peligros del uso abusivo y tiránico de la privación de libertad.

Otros penalistas ilustrados franceses participarían de estas ideas sobre la función a desempeñar socialmente por los delitos y las penas. Antoine DE SERVAN

(1739-1807) sería el penalista mejor considerado en Francia por sus dotes técnicas en este siglo XVIII. Mantendría relación con todos los ilustrados e incluso con la monarquía, de la que era partidario. Por ello, y por sus críticas a los asesinatos y robos políticos de la Revolución, sufrió el destierro en Suiza del que pudo regresar en el período napoleónico otra vez con honores, aunque no participó tampoco de este régimen por razones de salud. Su obra más famosa es *De la influencia de la filosofía sobre la instrucción criminal*, en la que se muestra como un ilustrado más bien conservador aunque no puede negarse su calidad técnica ni literaria. Para SERVAN la naturaleza de todos los delitos es la de la afectación al bien social –y no a los bienes jurídicos particulares– y ello hace que la sociedad actúe en defensa propia y de acuerdo a sus condiciones históricas, y por ello justifica las penas corporales o de muerte, para evitarlos. La pena no corrige sino que frena la comisión de otros delitos, aunque advierte que para proporcionar tal freno a las pasiones otros institutos, como la educación o la religión, se manifiestan más eficaces que las penas. Para él serían "crímenes" los que afectan a las leyes naturales, y "delitos" los que afectan a las leyes políticas, pero ambos afectan en última instancia al Estado. Es así uno de los grandes teóricos de la acción pública y de la persecución en manos de fiscales, cuestión que se debatiría en las constituyentes. La pena, para SERVAN, también sería lógicamente pública, y destinada tanto a reparar el daño como a corregir el delincuente y a disuadir a los tentados a imitarle. Como una consecuencia de ser pública, rechazaba a la pena de prisión pues "toda pena debe ser un espectáculo y la prisión es un acto secreto". La "espectacularidad" del castigo tiene una función política y educativa evidente, la cual sería causante de recomponer el orden vulnerado y demostrar el triunfo de las leyes.

Claude Emmanuel DE PASTORET (1755-1840) parecía querer emular en todo a BECCARIA, pues publicaría en 1790 su *De las leyes penales* anónimamente, y sólo daría a conocer su autoría al ganar un premio en metálico. Luego también ejercería como funcionario: como ministro de Interior de los girondinos en 1791, senador en la época napoleónica y también ministro de Estado de la restauración borbónica. Sin embargo, escribiría bastante más que el también marqués milanés y se destacaría entre su vasta obra *Moisés como legislador y moralista*, de 1788, y la voluminosa *Historia de la legislación*. En su trabajo histórico sobre antecedentes antiguos desgranaba los principios de una política criminal liberal. Asimismo sería activo en la refundación de los "hospitales", de los que sería administrador. En esa tarea también se destacaría su esposa, Adelaide Anne PISCATORY (1766-1864), la fundadora de los primeros talleres para niños expósitos y de las primeras salas de asilo en París.

En este período fue importante asimismo la obra del abogado François-Michel VERMEIL (1732-1810). Además de por sus famosas defensas penales, muchas veces publicadas, como la de aquella mujer a la que defendió señalando su hermafroditismo, se destacaría por su *Ensayo sobre las reformas a realizar sobre nuestra legislación*, de 1781, trabajo crítico de las penas desmedidas y del proceso inquisitorial pero asimismo de la tradición humanista como la de BECCARIA. Para este autor sólo podían castigarse los hechos externos, y de tal manera que sea proporcionado al acto y al peligro que pueda generar su impunidad. Es por ello que se oponía a las penas fijas y apostaba por dejar un mayor arbitrio a jueces que puedan mensurar las penas para que no sean ni tiránicas ni poco eficaces. Asimismo proponía VERMEIL una amplia variedad de castigos que cumplan la función de

símbolo para el público en general. El "espectáculo" punitivo del Antiguo Régimen debía reemplazarse por otro "espectáculo" que se adecue a la medida de lo prefijado en la ley, la que a su vez impondría castigos proporcionales a los delitos señalados. El encierro debería aplicarse a quienes abusen de la libertad pública, la privación de derechos a quienes hayan abusado de ellos y de las funciones públicas, la multa castigaría la concusión y la usura, la confiscación el robo, la humillación la falta de humildad, la muerte el asesinato, etcétera.

Sin embargo, y a pesar del pensamiento de este último y otros autores, en el discurso de finales del siglo XVIII también se iría imponiendo la forma encierro, quizá como la forma más práctica de buscar a la vez la exactitud proporcional y a economía. En Francia habría un "Bentham" local, Louis de SAINT-FARJEAU, de quien se hablará en el próximo capítulo por su trascendencia en el siglo XIX.

Finalmente, las consecuencias del penalismo ilustrado francés se observan, como he dicho, en la codificación napoleónica. Pero también en una serie de autores ya del siglo XIX de los cuales el francés, pero nacido en Carrara -Italia-, Pellegrino Rossi (1787-1848) resultó ser el más claro representante de dichas secuelas doctrinarias de la Ilustración penal. Influiría decididamente en las ciencias penales hispanoamericanas, a través de Joaquín Francisco PACHECO (1808-1865), el inspirador del Código Penal español de 1848, y de los primeros penalistas académicos latinoamericanos como el benthamita y rivadaviano Florencio VARELA (1807-1848), autor de la *Disertación sobre los delitos y las penas* en 1827.

ROSSI, como Joseph-Louis ORTOLAN (1802-1873) o Charles LUCAS (1803-1889), intentaría justificar a la vez tanto la responsabilidad individual del individuo que rompió el contrato, como la autoridad estatal para defender a toda la sociedad. A estas teorías se las llamó "eclecticas" por combinar al contractualismo con el organicismo y, en materia de la pena, a la retribución con la prevención. En 1829 publicó su *Tratado de Derecho Penal*, en el que afirma que de todas las leyes, las penales son las más importantes por su trascendencia política. El "justo medio" que busca este autor tanto en materia penal como política hace que sea difícil ubicarlo dentro de la tradición utilitarista o retributiva, racionalista o historicista y hasta liberal o conservadora, lo que lo lleva a ser complejo y hasta incomprensible (así le fue en materia política: donde fue denostado por unos y otros, y además, como VARELA, asesinado, al asumir obligaciones políticas con el reaccionario Papa Pío IX). En realidad, la complejidad de su pensamiento puede deberse a que había leído mucho y a que la situación del derecho penal y la política de su época eran, efectivamente, complejas.

Pero también era compleja anteriormente y en otros lugares. El jurista inglés William BLACKSTONE (1723-1780) intentó dar cuenta de la complejidad característica del sistema del *common law* inglés, que como ya se mencionó tenía una pervivencia medieval de resistencia al poder estatal. Para ello propuso una sistematización basada en el derecho natural y también en el derecho romano. Sus *Comentarios sobre las leyes de Inglaterra*, de 1765 a 1769, continúan la senda de COKE y aún hoy siguen siendo fuente de inspiración de la compleja formación jurídica inglesa. Logran esta perdurabilidad justamente por no haber pretendido imponer algo totalmente novedoso sino por hacer pequeñas transformaciones, de acuerdo al pragmatismo político británico. BLACKSTONE definía a los delitos como "ofensas públicas", con lo que daría un paso de gigante para salir de lo que quedaba de la tradición privatista medieval. De acuerdo a ello, tanto la persecución

como la punición de los mismos deberían ser tareas estatales. Aconsejaba cambios en la legislación británica, aunque la reputaba la menos sanguinaria de Europa, que no incluían la abolición de la pena de muerte ni del derecho de gracia. El utilitarismo debería guiar la medida de las penas, y no el criterio talional.

A pesar de esta idea común, Jeremy BENTHAM (1748-1832) se convertiría en su más famoso opositor. Pero en su caso se debía a que defendía un positivismo jurídico de nuevo cuño frente al más tradicional iusnaturalismo de su oponente. Por la trascendencia de las ideas de BENTHAM le dedicaré un par de acápites más adelante, pues será en el siglo XIX cuando se intente compendiar la tarea de los finos juristas herederos de la Ilustración con los filántropos y médicos de la burguesía en el poder: los primeros se ocuparán de la redacción de las leyes penales y procesales mientras los segundos estarán abocados a la reforma penitenciaria. BENTHAM será una buena síntesis de ambos. Como él, otro importante jurista reformista en este país fue Samuel ROMILLY (1757-1818), quien desde el Parlamento abrogó por la eliminación de la pena de muerte por su ineficacia utilitaria, al menos en los casos de delitos contra la propiedad y las infracciones disciplinarias en alta mar, donde se aplicaba esta respuesta con rapidez para "solucionar" cualquier inconveniente. Sus campañas fueron sistemáticamente rechazadas por la Cámara de los Lores y por los jueces, quienes defendían que la amenaza de esa pena era la única salida no policial para impedir delitos. Ese rechazo puede haber contribuido en el suicidio del propio ROMILLY. En cambio, su lucha tuvo favorable acogida en la Cámara de los Comunes y también en la opinión pública -que fue trascendente por la tendencia de los jurados populares a declarar absoluciones antes que condenas que obligatoriamente llevaban a la muerte-. De todas maneras, a la muerte de ROMILLY este tipo de pena persistía para más de 200 delitos, que se irían reduciendo a lo largo del siglo XIX con la aparición de la penitenciaría y de la policía. También se destacaría como un seguidor de BECCARIA otro luchador por la reforma penal, William EDEN (1744-1814), iniciador de la teoría de la "virtud pública" en sus libros jurídicos en particular y en sus *Principios de la ley penal* de 1771.

Otro penalista ilustrado que resulta interesante revisar es el más difundido como economista Adam SMITH. ROMILLY se indignó por la poca repercusión que tuvo su muerte en la propia Escocia, y es que ciertamente SMITH era mucho más que un economista. Su proyecto de ciencia total incluía en primerísimo término la filosofía moral y las reglas de la jurisprudencia, en las cuales los temas criminológicos ocupaban un lugar destacado. En sus *Lecciones de jurisprudencia*, curso que dictaba a sus alumnos, mantiene algo así como un derecho natural empirista, que por esta última calificación -que lo asemeja a la tarea "sociológica" de MONTESQUIEU- rechaza el origen divino o racional de las leyes y lo devuelve a la naturaleza humana. De cualquier forma, y por intermedio de los sentimientos humanos de justicia, SMITH logra escapar al positivismo legal relativista. Tales sentimientos de justicia se manifiestan en un espectador imparcial frente a lo justo y lo injusto más allá de lo que diga la ley. Sobre todo lo injusto, lo asociado con el daño o el dolor, que es más evidente que lo asociado con el placer como consecuencia de una acción. La injuria, o acción que provoca dolor en otro, inspira el resentimiento, que va seguido del deseo de venganza. La imagen del dolor es tan fuerte que lleva al tercero imparcial a solidarizarse, a empatizar con el dañado, y sentir el mismo reclamo de venganza incluso hasta el grado de colaborar con él para conseguirla. Todos los derechos humanos derivan de estas nociones y son por ello "evidentes" o

“naturales” pues cualquiera puede percatarse de su violación –salvo en el caso de la propiedad, que es por ello para SMITH el más trabajoso de fundamentar–. Los otros derechos surgen de la necesidad de reparar el delito, por lo que el SMITH criminólogo es fundamental para entender todo su sistema de derechos. El fundamento de la pena, que no es otro sino la aprobación por parte del espectador imparcial del sentimiento de venganza del ofendido, sería el de todo el sistema de derechos. También ello da cuenta de la medida justa de la pena pues “un castigo parece justo a los ojos del resto de la humanidad cuando es tal que el espectador concurriría con el ofendido a aplicarlo”. Como se ve, su teoría de la pena no es utilitaria pues no se persigue un bien público –ni siquiera un “bien”– sino satisfacer el deseo de venganza, “la simpatía con el resentimiento de la víctima”. Habrá de todas formas otros castigos con los cuales no exista tal simpatía, pero que serán necesarios para el mantenimiento del gobierno y de la propia sociedad. Éstos no serán justos, pero sí legales y el legislador sí se basa, en los ejemplos mencionados, en la necesidad y utilidad públicas, y es en la demostración de ellas donde radica el juicio sobre su adecuación o no con el interés general.

Además de lo relativo a la pena, SMITH realiza tarea de criminólogo al referirse a la “seguridad interior”, y comparar el número de delitos de ciudades como Edimburgo y Glasgow o París y Londres. Aquí las leyes, o el número de los funcionarios represivos, no son muy relevantes y sí lo son otros datos como la cantidad de obreros industriales o trabajadores de servicios. Concluye que en las ciudades menos industriales hay más delitos por lo que si se quiere evitarlos es necesario invertir esfuerzos en ocupar establemente a los seres humanos antes que debatir filosofías antropológicas, leyes, o reglas de policía. Pero para ello era necesario conocer la sociología e historia de la “riqueza de las naciones”, cuestión a la que me referiré en el próximo capítulo.

También en el próximo capítulo me detendré en la figura de Edmund BURKE (1729-1797), aunque aquí sea necesario señalarlo también como un pensador y penalista ilustrado conservador. Quizás el más fino de su tiempo y más consecuente en seguir las enseñanzas de los jueces del *common law*. Por defender esta razón no duda en ponerse del lado de los revolucionarios estadounidenses y, en cambio, oponerse en forma radical a los franceses, con lo que daría comienzo de esta forma a una tradición jurídica “historicista” que tendrá mayores consecuencias en el siglo XIX. En lo estrictamente penal, no obstante, su conservadurismo no rechaza los límites al Estado que se justifican históricamente y que por ello no provocan catástrofes sino que las impiden.

En clara polémica con BURKE pueden mencionarse otros ilustrados, como Richard PRICE (1723-1791) o el químico Joseph PRIESTLEY (1733-1804), obligado por su defensa de la Revolución Francesa a emigrar a Estados Unidos.

En Inglaterra, y dentro de los autores ilustrados y revolucionarios, también es interesante reparar en el pensamiento de William GODWIN (1756-1836), el primer teórico del anarquismo. GODWIN, basándose tanto en su creencia en el progreso humano como en su crítica a todo gobierno, escribe su *Indagación acerca de la justicia política* en 1793. La organización política, y el contrato social como su metáfora mítica, eran para este autor la causa de la corrupción humana, entre ellas singularmente las guerras, las explotaciones y los crímenes, que no existieran sin el control de la vida social por el Estado. El mismo Estado es el causante de mayores injusticias provocadas por las desigualdades sociales, para GODWIN, pues sólo es un medio coactivo para conservar el privilegio de los ricos sobre los pobres

En una novela que lo haría famoso, *Las aventuras de Caleb William* de 1794, describe a un bandido, originalmente honrado, que es empujado al crimen por una sociedad que está viciada por la desigualdad derivada del derecho a la propiedad. El héroe, que es naturalmente bondadoso, lucha individualmente contra la ruindad de los ricos que detentan el poder y manejan las leyes para mantener la diferencia de riqueza conseguida por una injusta apropiación de la naturaleza o el trabajo humano. La eliminación de esas injustas diferencias implica la desaparición de todo gobierno, del Estado, y de toda la sociedad que él presenciaba. La sociedad ideal debería eliminar la propiedad privada, las desigualdades entre los hombres y el Estado: por tanto sería una sociedad sin castigo.

Dar a cada cual lo que necesita era lo que entendía GODWIN por justicia. Obviamente que una propuesta como la de GODWIN debía estar acompañada de un cambio radical en las costumbres, por ello era partidario del ascetismo que estaba guiado por una razón moral. La misma razón moral que indicaría el camino correcto al hombre que es un ser perfectible y que puede alcanzar esta perfección. Quien obra mal lo hace porque yerra, en todo caso está orientado por la ignorancia y no por la maldad. Por lo tanto, y hasta que se impusiera la “verdad” era partidario de aplicar una coacción mínima a quien cometiera delitos, con la finalidad de evitar que cometa nuevos delitos y de ayudarlo en la reflexión mediante consejos –pero no por el aislamiento, que no hacía sino embrutecer al hombre y asfixiar su imaginación–. Además, GODWIN creía en algún grado de corresponsabilidad de la sociedad en la acción de quien comete un crimen, por no haberle instruido correctamente.

GODWIN fue un adelantado al ideario anarquista que rechaza la violencia como motor del cambio, puesto que como buen ilustrado que era, entendía que conocer el bien es desear el bien, por lo que la verdadera tarea revolucionaria es la de educar o iluminar universalmente. El ideal de justicia se impondrá por la persuasión y no por la fuerza, por lo que el intento revolucionario –y de iluminación mediante el Estado– francés no era de su agrado. Por otro lado, imponer una sociedad buena por la fuerza no sería sino un contrasentido pues resultaría igual a anular una tiranía por otra –de hecho, todo gobierno es tiránico para el autor inglés–. Los verdaderos cambios se hacen desde el individuo e individualmente, por lo que se debe comenzar por la propia vida, algo realmente muy meritorio ya que él mismo cumplió con lo que planteaba. Su relación igualitaria con la feminista e ilustrada Mary WOLLSTONECRAFT (1759-1797) demuestra su inteligencia en estas relaciones particulares aplicadas.

De todas maneras, y más allá de este carácter individual, en su obra también se señala a las desigualdades sociales como grandes generadoras de delitos y violencias. Algo que era advertido bastante habitualmente en la época, como se desprende de la novela *Juliette* de Donatieu Alphonse DE SADE, 1740-1814, cuya vida fue también marcada –como toda su obra– por el encierro de los diferentes (y en gran medida es tal vida paradigmática del cambio de modelos, pues es liberado de la “moderna” prisión de la Bastilla en 1789 para ser encerrado de por vida en el “contemporáneo” manicomio de Charenton en 1803 tras haber sido el más razonable de los revolucionarios). Esta cuestión social en relación al crimen será primordial en el análisis del primer revolucionario profesional, un inglés que sería luego tanto estadounidense como francés.

Thomas PAINE (1737-1809) era en realidad un radical demócrata que representaba a los artesanos o pequeños productores. Su *Sentido común* de 1776 es

tanto un documento constitutivo de la independencia estadounidense como una justificación de los derechos humanos y su positivización mediante las leyes sociales. Vea allí al Estado como un mal necesario, pero que debe mostrar siempre esa necesidad mediante la satisfacción de derechos. "La sociedad es producto de nuestras necesidades y el gobierno de nuestra maldad", escribía, "la primera promueve nuestra felicidad positivamente uniendo al mismo tiempo nuestros afectos, el segundo negativamente teniendo a raya nuestros vicios. Una alienta las relaciones, el otro crea distinciones. La primera protege, el segundo castiga. La sociedad es, bajo cualquier condición, una bendición; el gobierno, aun bajo su mejor forma, no es más que un mal necesario, en la peor forma es insoportable". PAINE suponía que estos aspectos represivos irían desapareciendo gradualmente, a medida que los hombres tuvieran menos vicios como consecuencia de la satisfacción de sus derechos a gozar de los frutos de la tierra. Escribió en 1791 su *Los derechos del hombre*, respuesta a BURKE que vendería cincuenta mil ejemplares en un año en su defensa de la revolución francesa, y en 1796 su *Justicia agraria*, en los que expuso su proyecto de sociedad organizada democráticamente. Sostuvo allí la idea de redistribución de la renta a través de los impuestos a la tierra, e igualmente el aseguramiento de la vejez mediante pagos que permitan el sustento al retirarse del trabajo a los 50 años. PAINE, y sus ideas de Estado limitado en lo represivo pero organizador con respecto a la satisfacción de derechos, tenía una verdadera base popular que lo seguía, tanto en Estados Unidos como en Inglaterra o Francia, donde participaría de los sucesos revolucionarios. En efecto, sus ideas penales eran inseparables de su búsqueda de libertad y, por ello, seguridad para los individuos: seguridad social y seguridad civil pues, al igual que otros ilustrados, sabía PAINE que "la avidez punitiva es siempre peligrosa para la libertad", pues lleva a "constreñir, malinterpretar y aplicar con desacierto hasta la mejor ley". En consecuencia, "quien quiera asegurar su libertad, que proteja contra la opresión incluso a su enemigo, pues si infringe esta obligación, sienta un precedente que le alcanzará también a él".

En los Estados Unidos, quien con propiedad debe considerarse un penalista, y en calidad de tal realizaría aportaciones criminológicas, es Edward LIVINGSTON (1764-1836). Por su profunda formación y práctica jurídicas, así como por su conocimiento de idiomas, se acercaba más a la tradición ilustrada europea que otros estadounidenses "prácticos" contemporáneos. Sin embargo, y como no podía ser de otro modo, logró combinar ese pensamiento teórico con una insistente investigación empírica sobre el delito y sobre los medios de evitarlo a través de un buen sistema penológico. Ya en 1795, y como diputado en el Congreso de la Unión, propuso reformar el sistema de penas existente. Pero no fue hasta unos cuantos años después que, influido por el pensamiento de —y por su correspondencia con— BENTHAM, redactaría el Código Penal del estado de Louisiana. En 1828, y al formar parte del gobierno ampliador de la democracia del general Andrew JACKSON, pretendería aplicar ese proyecto de código, en tanto sistema gobernado por principios generales, a la legislación federal. No tuvo éxito pues la tradición legislativa anglosajona no aceptaría estas formas más "afrancesadas" y "benthamitas". La impronta más importante de esta obra está en relación con la justificación utilitaria de la pena y su traslado a la conformación de un sistema de penalidad basada en el encierro. La pena, para LIVINGSTON, no debía aplicarse sobre el cuerpo, sino que debía influir sobre los sentimientos y el comportamiento del autor del

delito. Esto ya nos introduce en la cuestión que analizaré en el próximo capítulo, la de los "sistemas penitenciarios" —en su *Código* combina el sistema auburniano y el filadélfico—, principal impronta del penalismo anglosajón en la legislación comparada.

En lo que hoy es Alemania también la Ilustración o *Aufklärung* tuvo una notable influencia. Las leyes en general, y aún más las penales, fueron modificadas por los propios monarcas ilustrados, entre los que se destacaba el monarca de Prusia, FEDERICO "el Grande". No obstante, la influencia del enciclopedismo francés no dio lugar a revoluciones exitosas en este Estado sino que, por el contrario, las ideas ilustradas se amalgamaron con un disciplinarismo estatal severo. De cualquier forma no puede negarse el influjo de los pensadores que escribían en alemán para el desarrollo de la modernidad penal y, en definitiva, de todo el pensamiento ilustrado. Entre todos ellos el de mayor importancia es Immanuel KANT, que da el puntapié para la tarea crítica de pensar.

Ya mencionaré más adelante las ideas sobre la pena de KANT, por enfrentarse de forma más extrema con las tesis utilitaristas, que son sin duda mayoritarias entre los ilustrados. Sostenía estas otras tesis en Alemania el que sería traductor de la obra de BECCARIA, Karl HOMMEL (1722-1781). Este utilitarista sería conocido por sus intentos humanitarios tanto en cuanto a los castigos como al proceso penal, y también por su postulación de una radical separación entre derecho y moral. En 1770 escribió *Recompensa y pena conforme a las leyes turcas*, una crítica fundada en el principio determinista de la pena, que insiste con respecto a ella en la proporción con el delito, al que a su vez observa causado por razones económicas. Tras su muerte, en 1784, se publicarían sus *Pensamientos filosóficos sobre el derecho criminal*, que también sigue el pensamiento del milanés salvo en algunas aplicaciones prácticas —como la defensa de la pena de muerte— en que se dejaba guiar por su experiencia judicial. Su justificación de la pena es preventiva general, aunque deja entrever una concepción más fatalista y menos optimista que otros ilustrados.

En lo que hoy es Austria el penalista que más influiría en la lucha contra la tortura judicial y las penas corporales y capitales —con una fundamentación basada en la proporción y en la prevención general— sería Josef VON SONNENFELS (1733-1817). De acuerdo a su consejo, el emperador JOSÉ II suprimiría la tortura en 1776, y más tarde se sancionarían las reformas penales de 1787 y 1809.

Tras esa primera etapa crítica, los penalistas ilustrados en lengua alemana se enfrentarían al importante dilema de legitimar el hecho terrible de la penalidad. Si bien KANT tendría una gran influencia para comenzar una nueva teorización sobre la "justicia" como criterio de legitimidad de la pena, también otros autores, como Ernst KLEIN (1743-1810) en *Principios de derecho penal alemán* de 1795, teorizarían sobre la búsqueda del "bien" en el perjuicio causado con el castigo.

El mejor exponente del liberalismo penal en lengua alemana sería Johann Paul Anselm VON FEUERBACH (1775-1833), quien representa tanto al liberalismo penal contractualista como a un defensismo social utilitario. Esta confluencia entre tales ideas era un posible paso del pensamiento Ilustrado, algo que es bastante usual entre sus representantes que actuaban y escribían en ambos siglos. Es algo así como la atrayente mezcla entre racionalismo y romanticismo representada por Johann-Wolfgang GOETHE (1749-1832), literato —pero antes jurista— que expresaba al final de la segunda parte de su *Fausto* unas condiciones de ciudadano o

ser humano –“sólo es digno de la libertad y de la vida, aquel que todos los días se dedica a conquistarlas, y en ello emplea, sin preocuparse del peligro, primero su ardor de niño y luego su inteligencia de hombre”– que analizaré en el próximo capítulo, al referir el pensamiento de HEGEL, como de peligrosas consecuencias excluyentes a pesar de su radical liberalismo. Sin embargo, GOETHE era mucho más conservador, o defensor de un “orden”, que el mencionado FEUERBACH.

El liberalismo de FEUERBACH se advierte cuando escribe, en 1797, una famosa obra llamada el *Anti-Hobbes*, un brillante alegato liberal e individualista contra el Estado autoritario. Según este autor no sólo existen derechos previos al contrato y que subsisten a él y que son inescindibles de la condición humana, sino que también es posible saber cuáles son esos derechos mediante la razón. El Estado sólo se justifica si no vulnera y además protege a los individuos, también de las afectaciones a sus derechos producidas por otros individuos. En esta crítica es posible ver al sucesor de KANT, que luego dividiría la “razón práctica” en una “razón práctica moral”, mediante la cual cada hombre accede al deber moral universal, y una “razón práctica jurídica”, mediante la cual puede conocer sus derechos, que incluyen el de realizar una acción contraria al imperativo y hacerse acreedor del castigo. Es por ello que la pena, y su justificación, se relacionan con toda su concepción jurídica. Pero al analizar la pena, y sus manifestaciones concretas, incluiría al mencionado defensismo social y al disciplinarismo propios del siglo XIX.

Como penalista escribió varias obras –y entre ellas, en 1801, su *Tratado*, que seguirá reeditándose en el siglo XIX con anotaciones de su secretario y discípulo, gran representante del Iluminismo en ese siglo, Karl MITTERMAIER– y como práctico el trascendente *Código* del reino de Baviera de 1813. Además de trazar los inicios de la moderna dogmática jurídico-penal, FEUERBACH insiste siempre en la importancia de la separación entre derecho y moral. Y es por ello mismo que rechaza parcialmente la idea de culpabilidad moral: la voluntad es la causa del delito pero la misma voluntad se gesta por los motivos, que están fuera del alcance del legislador. Esto deparará tanto una concepción individualista más respetuosa de los derechos humanos –pues el “sujeto” es aquí el hombre y no el Estado–, como un utilitarismo especialmente visible en la idea de la pena con un fin práctico. La pena, en realidad la amenaza de la pena, era justificada por FEUERBACH como “coacción psicológica”. Quienes leyeran el Código Penal o vieran aplicárselo a otros delincuentes –quienes presenciaran los juicios penales para los cuales reclama la absoluta publicidad–, desistirían de cometer delitos por temor a ser ellos mismos castigados en el futuro. De esta forma la pena es una herramienta de seguridad social al perseguir la prevención general de nuevos delitos. Efectivamente, FEUERBACH piensa en el futuro, y en la tarea estatal de impedir delitos, única justificación a la coacción, que será física cuando pueda impedirlo materialmente, y psíquica cuando los impida operando sobre las pasiones humanas. Es por ello que HEGEL le criticaría dejar de lado la justicia y fundamentar una medida que “actúa como cuando se le muestra un palo a un perro”. Ciertamente es certera la crítica a la amenaza penal, que además tiene la tendencia a aumentar indefinidamente sin el límite retributivo. Sin embargo, para FEUERBACH la pena-palo no es un arma que el Estado puede usar a voluntad sino que está limitada a la función de tutela o garantía de derechos de seres humanos concretos. De esta forma, este estudioso dará inicio también a la profunda investigación sobre los bienes jurídicos. La pena también tendrá efectos para el penado, que debe ser obligado mediante el ais-

lamiento –sobre todo en fechas precisamente simbólicas– a hacer un uso recto de la razón y por tanto a disciplinarse.

Finalmente, Karl GROLMANN (1775-1829) también parte del concepto de seguridad individual y de las obligaciones estatales de garantizarlo o defenderlo, aunque discute con FEUERBACH desde presupuestos más estrictamente kantianos. El fin de la pena prohibida por GROLMANN, de acuerdo a la prevención especial, es el de devolver la situación a la de ausencia de peligro. Esto se lograría mediante la amenaza de pena que reforma por actuar sobre la intimidad del delincuente y de esta forma lo transforma realmente, que es lo que no se logra mediante un mero impedimento físico que debe actuarse en todo momento para ser absoluto.

También habría penalistas ilustrados en lengua castellana. Manuel DE LARDIZÁBAL Y URIBE (1739-1820) fue autor del *Discurso sobre las penas* publicado en 1782. Este penalista, nacido en la mexicana ciudad de Tlaxcala, tendría una carrera de éxito en España donde llegaría a fiscal del Supremo Consejo de Castilla. Quizá por eso su obra es menos crítica y más transaccional con el Antiguo Régimen que otras obras ilustradas, aunque también debe entenderse esta transacción dentro de la época liberalizadora del absolutismo ilustrado liderada por CARLOS III. Cuando el reinado de aquél acabó, LARDIZÁBAL se vio obligado a exiliarse. Otra diferencia con los autores contractualistas –LARDIZÁBAL no lo era– está dada tanto por su reconocimiento de la potestad real cuanto por una visión del mundo menos impuesta por la conveniencia: el historicismo. La prevención escéptica sobre la bondad de las leyes parece inspirarse sobre todo en las diferentes circunstancias de cada Estado y de sus habitantes, entre ellas la religión que será el mejor modo de “control social” dada su actuación en las creencias internas. A pesar de justificar también históricamente la existencia del tormento en el pasado, lo criticaba claramente para su actualidad por tratar al hombre como un objeto. También abogaba por el principio de legalidad y por limitar el arbitrio de los jueces, aunque ello está justificado por su conveniencia práctica –por lo que diferenciaría el trato de nobles y plebeyos–. Finalmente, para este autor, las penas deben cumplir una finalidad de enmienda del delincuente, de intimidación a terceros y, en definitiva, de utilidad pública. Este fin utilitario debe estar basado en el merecimiento –la pena es “el mal que uno padece contra su voluntad y por superior precepto, por el mal que voluntariamente hizo con malicia y culpa”– y tener como condiciones la irremisibilidad, la certeza y la prontitud. Los límites que impone la ley al poder deben estar guiados por un cálculo racional, pues sin aquellas condiciones las penas perderían su fundamento moral capaz de lograr sus fines de intimidación y enmienda.

Otro ilustrado español fue autor de las mayores críticas al proceso inquisitivo en su *Discurso sobre la tortura*. Este autor fue Juan Pablo FORNER (1756-1799), personaje contradictorio, crítico satírico de una sociedad a la que se acomodaba, pero que como dije produce uno de los alegatos más potentes contra la tortura judicial. Y también hay que citar al jurista, nacido en Perú, Pablo DE OLAVIDE (1725-1803), a Valentín DE FORONDA (1752-1821) y a Gaspar DE JOVELLANOS (1744-1811), todos ellos más hombres de Estado que juristas en un sentido académico. Quizá por ello sus obras oscilan entre la del publicista que critica las torturas y secretos de la justicia del Antiguo Régimen, y el político que aconseja al príncipe formas de tratar el problema de la pobreza y la delincuencia a través de hospicios y cárceles en las que se enseñe la disciplina del trabajo y sistemas de vigilancia social

que anticipan a los cuerpos de policía. Quizá por ello, también, algunos de sus autores sufrieron la persecución y el encierro a manos de la Inquisición.

Entre los portugueses se destaca Pascoal DE MELLO FREIRE (1738-1798), autor en 1789 de unas *Instituciones de derecho criminal portugués* muy influidas por los autores italianos. Sus reflexiones se detienen en los delitos y en las penas, que deben ser proporcionales a los delitos y establecidas según su naturaleza. El fin de la pena debe ser enmendar al penado, hacer mejores a los otros, y apartar a los malos para que los otros vivan más tranquilos. También fue autor de un proyecto de legislación penal que pretendía sacar a este reino de la tradición absolutista e inquisitorial en la que se encontraba. Aunque no tuvo éxito entonces, fue luego importante antecedente del Código Penal brasileño.

Tanto entre penalistas en lengua castellana como portuguesa serían muy influyentes los autores que escribían en italiano. Entre el penalismo ilustrado o garantista italiano debe mencionarse en primer lugar a BECCARIA y a otros pensadores milaneses de la "Academia de los puños", como los hermanos Pedro y Alejandro VERRI (1728-1797 y 1741-1816). El primero de ellos fue quien influyó más directamente en la redacción de *De los delitos y de las penas* y quien escribió una irónica e implacable *Oración panegírica sobre la jurisprudencia milanesa* en 1763 y también *Observaciones sobre la tortura* de 1777. En ese libro el autor, que además se caracterizaría por su utilitarismo, realizó un importante trabajo histórico al dar cuenta del proceso que condenó a unos pobres hombres como culpables de envenenar aguas y traer la peste a Milán en 1630. Pedro VERRI era el mayor y el más importante de los miembros de esa Academia y sin duda las reflexiones que allí expone contra la tortura inspirarían a los demás.

Su hermano menor ejercía un puesto de visitador de presos, desde donde criticaba el sistema penal por su deshumanización. Todos ellos, como los que los seguirán hasta hoy, piensan al poder penal como una herramienta estatal para evitar la comisión de hechos que afecten a otros individuos —y previamente identificados por el Estado—. La culpabilidad moral será el límite necesario para graduar la sanción, pero no lo que la justifique, pues la justificación, para estos autores milaneses, estará dada por "la utilidad bien entendida". El utilitarismo contractualista, la justificación del Estado por su capacidad de armonizar los intereses particulares y el respeto de las leyes como conveniencia de todos, serán las "marcas" individualizantes de los ilustrados de la "Academia", "Café" o círculo de Milán.

Sin embargo, incluso antes de los nombrados se destacarían otros ilustrados italianos, como el palermitano Tommaso DI NATALE (1733-1819), quien aparentemente sin conocer la obra de BECCARIA escribiría en 1772 unas *Reflexiones políticas entorno a la eficacia y necesidad de la pena*. También era un admirador de MONTESQUIEU y de los filósofos ilustrados, y la obra mencionada apareció como una carta enviada a un jurisconsulto del círculo de Nápoles.

Y es que otro círculo de ilustrados importante en lo que hoy es Italia se producía entonces en Nápoles. El promotor de este movimiento sería Antonio GENOVESI (1712-1769) que entre argumentaciones económicas y filosóficas culminaría por realizar importantes teorías sobre los derechos y deberes humanos, desprendidas ya de connotaciones iusnaturalistas. El autor más importante para el derecho penal del círculo napolitano fue Gaetano FILANGIERI (1752-1788), quien a pesar de su muerte cuando era aún muy joven escribió una magnífica obra que

influiría decididamente en los juristas en general y en particular en los penalistas españoles e iberoamericanos, *Ciencia de la legislación* entre 1780 y 1785. Toda esta obra, que es extensísima y quedó trunca, se ensambla en un sistema coherente en el cual presta atención especial a la materia que estoy tratando —de sus cinco tomos, el tercero está dedicado a la de tipo penal—. Planificaba FILANGIERI una reforma general de la legislación penal y procesal penal al reivindicar la importancia de la legalidad, y también de la publicidad, de toda actuación de la justicia penal, para poder cumplir el fin de intimidar e impedir la comisión de delitos, lo que sólo se produciría si además existiera certeza y legitimidad en su accionar. Como este joven autor estaba mejor formado en cuanto jurista —comenzó a publicar veinteañero, para defender la necesidad de fundar las sentencias— sus ideas están más jurídicamente sustentadas que las de BECCARIA, sobre todo en lo que hace a recuperar la tradición jurídica romana y medieval que el de Milán rechazaba. Sin embargo, sostenía FILANGIERI como BECCARIA la idea de proporcionalidad entre delito y pena y, como él, era utilitarista. La utilidad social de la pena es la de conservar la tranquilidad en cuya protección la sociedad se defiende frente a los delitos.

También de Nápoles fue Francesco PAGANO (1748-1799) que escribiría en 1787 unas *Consideraciones sobre el proceso criminal* en las que se manifestaba contrario a BECCARIA tanto en su utilitarismo cuanto en su contractualismo, por demasiado teóricos. Este autor enfrentaría la noción de delito que remontaba a HOBBS, y vería en el daño causado a terceros, las razones, los criterios y la medida de las prohibiciones y de las penas. Para él, el bien jurídico objeto del delito debería ser necesariamente un derecho subjetivo natural de la persona. Y, por tanto, el bien jurídico penalmente tutelado sería uno de los bienes fundamentales indicados por LOCKE como aquellos para cuya tutela se constituye el Estado, esto es la vida y cuanto contribuye a su conservación, como la libertad, la salud, los miembros del cuerpo o los bienes. También defendía estas ideas en sus cursos universitarios, editados tras su muerte con mucho éxito como *Principios del Código Penal*. Pagano, además de redactar el liberal *Proyecto de Constitución de la República Napolitana* y una declaración de derechos y deberes que incluye —mucho antes que en México o Rusia— los derechos sociales, pretendió profundizar el pensamiento penal liberal beccariano pero remarcando no sólo el aspecto teórico sino las concretas posibilidades de realización. Para ello era partidario de unas pocas y sencillas leyes que tuvieran posibilidades ciertas de ser aplicadas por su claridad. Así es que la legislación penal y procesal que planteaba trata de ser lo más deducible posible de lo que la opinión pública entiende por natural. Su vida acabaría heroica pero trágicamente, al ser ajusticiado en el patíbulo al caer la República mencionada, verdadero intento de imponer el ideal ilustrado en el sur de Italia.

También hubo penalistas ilustrados en otras ciudades de lo que hoy es Italia. El más original de los penalistas ilustrados italianos fue Giandomenico ROMAGNOSI (1761-1835), un pensador liberal cuya idea sobre la pena se asemeja a la de FEUERBACH como antecedente de la defensa social. Su pensamiento, como el del alemán y el de BENTHAM, excede la materia criminológica y jurídica ya que sus reflexiones de matemática, física, economía, estadística, historia, filosofía, sociología y política, marcarán profundamente el siglo XIX. En 1791, a los veintisiete años, realizó una importante obra como teórico criminal, la *Génesis del Derecho Penal*, por lo que puede decirse con corrección que fue esta materia la primera que abordó y la que le despertó todas las otras inquietudes. Luego también pro-

yectó códigos penales y procesales penales en los que se observa que como político mantuvo aquellas ideas juveniles –que lo llevaron incluso a la cárcel–.

Lo más célebre de su obra es lo relacionado con el castigo, que no tiene para ROMAGNOSI un fin ético sino otro utilitario y empírico: el fin de la pena es la conservación de la sociedad. Para ROMAGNOSI la pena es una ampliación razonada del derecho de defensa a las circunstancias sociales desde las individuales, por lo que se observa un cambio en la concepción individualista, provocado por su adscripción al utilitarismo y a la fisiocracia. Este cambio cualitativo permite que la defensa se efectúe aunque la agresión esté consumada, mientras que sólo puede ser ejercida por el individuo para repeler una acción actual, inminente o con certeza futura. Esta pena en cuanto defensa también mira al futuro pues su función es la de impedir nuevos delitos. Para ROMAGNOSI, el castigo debe ser un contra-impulso que impida el impulso por el crimen –la “*spinta criminale*”–. Por ello llegó a proponer que la proporción no debía radicar entre delito y pena, sino que esta última debía tener proporción con la energía criminosa que debía eliminar de cara al futuro: el delito existente ha demostrado que el autor tiene un impulso criminal y la sociedad deberá actuar de tal forma que erradique para siempre tal impulso –en caso que se demuestre que no tiene esa prognosis, la pena no se justificaría, para él–. Esto daría pie a investigaciones sociológicas y psicológicas pues ese impulso criminoso variaría según el tipo de delito y de personalidad y por tanto también debería variarse la pena y la labor preventiva. Pero su obra es más bien filosófica y jurídica, de un alto contenido racionalizante del poder estatal de castigar. En todo caso, para este autor la pena se justificaba en la utilidad de impedir delitos, y de esta forma explica la idea de la “defensa social” pues frente a la acción criminal el organismo social reacciona legítimamente defendiéndose –aunque en forma tardía, pues la agresión ya ha cesado–.

Finalmente, Giovanni CARMIGNANI (1768-1847) es el iniciador de la reflexión penal toscana que sería denominada posteriormente –por los positivistas– Escuela Clásica, en referencia a la exposición monumental que Francesco CARRARA (1805-1888) hiciera en su extenso *Programa del curso de Derecho Criminal*. Ambos autores derivan el derecho de la razón, y por tanto la función de la ciencia del derecho es la de averiguar cuáles son las mejores leyes y la mejor forma de aplicarlas. También justificaban la pena como impedimento para la comisión de nuevos delitos, aunque no sólo por su talante intimidatorio. Sus respectivas convicciones liberales los llevan a buscar la forma de limitar el poder penal del Estado, para lo que se dedican a sistematizar coherentemente el derecho penal y procesal penal. Este trabajo es notable en la obra de CARRARA, para quien el delito es un “ente jurídico” constituido por la violación de la norma. Esa norma es universal y será la que da lugar a la creación de la ley penal, tarea del Estado que debe estar regida por una razón absoluta para no ir más allá de la defensa de los derechos naturales. De esta forma se plantea la necesidad de limitar racionalmente al legislador, tarea que le corresponde a la ciencia jurídica a la que llamaba “supremo código de la libertad”. De cualquier forma, una vez sancionada la ley, el Estado debe hacerla respetar pues la violación del derecho es la esencia del delito –como se ve, es algo objetivo no tiene que ver con las características del autor–. El fin de la pena es el de la eliminación del peligro social que sobrevendría de la impunidad del acto violatorio de la norma. Otros objetivos –venganza, enmienda, reeducación– pueden ser accesorios y en algunos casos deseables pero no pueden ser en ningún

caso ni razón ni medida del castigo concreto. No se equivocaban los positivistas en identificar a este autor y a sus obras como referencia de determinada concepción antropológica y otra de tipo político. De esta forma ponían a su impresionante obra en el lugar representativo de toda la tradición jurídica ilustrada que, como se ha podido observar, es muy heterogénea.

Si se han de resumir las características principales del penalismo ilustrado, debería destacarse precisamente esa matriz jurídica, junto a otra filosófica y por tanto política, que han hecho destacar a este momento como el del inicio del pensamiento o reflexión criminológica por parte de los historiadores progresistas, y actuales, de la criminología. Asimismo, se destaca el método racionalista y la idea contractual, lo que derivaría en una idea de la pena fundada principalmente en el libre albedrío y la culpabilidad moral y personal. La pena misma será considerada un mal que debe justificarse y para ello el individualismo contractual brindará una buena base. Pero a estos temas me referiré más adelante pues podrían excepcionar este principio, y de hecho lo hacen, pensadores ilustrados como FEUERBACH, ROMAGNOSI y sobre todo BENTHAM –aunque sus ideas ya están presentes en otros autores, como BECCARIA–.

III. 6. Los conceptos jurídicos de delito y pena como objetos de conocimiento criminológico

El resumen de todas estas ideas está expresado por el mencionado CARRARA cuando dice que “el delito no es un ente de hecho sino un ente jurídico”. De esta forma el pensamiento penal ilustrado parece estar en medio temporalmente, pero enfrente ideológicamente, del iusnaturalismo previo y del historicismo posterior. En la definición de esta época de los delitos y las penas como objeto del pensamiento criminológico se observa la preeminencia de la veta jurídica en el pensamiento sobre el orden, y en el derecho entendido como sinónimo de “ley”.

Esto permite entender la deriva burocrática que tendría posteriormente el período codificador. Ella ya estaba presente en el reclamo ilustrado de ley escrita como sinónimo de una mayor claridad, sencillez y concisión. Ellas serían las características que debería tener la ley para cumplimentar su función limitadora. Pero cabe preguntarse si para limitar el arbitrio del poder era necesario recurrir tan sólo a la ley, sobre todo si se tiene en consideración que la idea de legalidad no es original del siglo XVIII sino que proviene de la misma tradición inquisitiva. En efecto, no cualquier tipo de legalidad debe entenderse como aquello que reclamaban los ilustrados. No todo Estado que tiene leyes o basado en una mera legalidad es un Estado de derecho. En cambio, lo que sí aparece como un reclamo ilustrado es lo que FERRAJOLI actualmente llama “estricta legalidad” que requiere, como límite al legislador para definir lo que es delito, que la acción así calificada sea en primer lugar una acción externa, que lesione un bien jurídico de tercero, que reconozca culpabilidad del ser humano que la realice, etcétera.

Este otro tipo de legalidad es lo que debería definir a los delitos en los nuevos órdenes propugnados. Esta otra legalidad es la que reclamaba BECCARIA cuando decía que “sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos y esta autoridad debe residir en el legislador”. Este límite, señalado como *nulla poena, nullum crimen sine lege*, alcanza a toda la política criminal, ya sea en el punto de creación del delito y la pena –garantía criminal y penal–, en el momento de su aplicación a

un caso concreto por el juez ordinario determinado por la ley previa –garantía jurisdiccional– y, en su caso, frente a la ejecución de la pena –garantía de ejecución–.

La garantía señalada en último término será tan importante que los ilustrados insistirían en hablar de legalidad para crear delitos cuanto para crear penas. No sólo el límite de la ley era necesario para habilitar el poder punitivo sino también para que éste, una vez habilitado, no se excediera en sus formas y contenidos. Digo que ello era necesario puesto que los ilustrados burgueses advertían ya que, como lo señalara FOUCAULT, el poder punitivo ejemplarizante y sanguinario del Antiguo Régimen ya no era efectivo, y hasta podría ser peligroso para la subsistencia del mismo poder. La ceremonia del suplicio –y la violencia que ella implicaba–, que era fundamental en el esquema de poder monárquico o de la revolución mercantil, se convertiría en el hecho terrible a erradicar en la política y filosofía del castigo del siglo XVIII. En esta misma violencia, aventurada y ritual, los reformadores del siglo XVIII denunciaron por el contrario lo que excede, de una parte y de otra, el ejercicio legítimo del poder: la violencia de la tiranía, por un lado, y la violencia de la rebelión, por el otro. Para evitar a la una, pero también hacerlo con el peligro de la otra que esa violencia tiránica puede provocar, es preciso que la justicia criminal en lugar de vengarse, castigue. Y ese “castigo” debe justificarse de acuerdo a la crítica racional.

El ejercicio del poder –también del poder punitivo como ámbito privilegiado de aplicación– fue “desnaturalizado”, y por lo tanto discutido y justificado. Las discusiones sobre el castigo, en tanto deudoras de las amplias discusiones sobre la organización social, son de lo más variadas y llegan hasta a negar una justificación posible. Ésta habría sido, quizá si se hubiera perseverado con el “método” de la tarea ilustrada, la consecuencia de la actitud crítica del siglo XVIII en Occidente. Sin embargo, y como se ha ido indicando, la versión liberal más difundida del pensamiento ilustrado legitima al poder punitivo estatal a la vez que lo limita, como deducción de las propias premisas legitimantes.

III. 7. Las teorías de la pena. Justicia versus Utilidad

El cambio en la estrategia política frente al delito, la infracción o el ilegalismo, aparece acompañado, en un proceso que no se excluye sino que es lógicamente complementario, por aquel otro proceso de cambio de sensibilidades culturales, sobremanera en lo que respecta a la exposición pública de la violencia, que fue igualmente lento y que acompañaría a los mencionados cambios de estructura económica y política.

Este cambio de estrategia no significaría la abolición del poder punitivo configurado previamente, pero serviría para que, a partir de entonces, se señalaran permanentemente sus fallas y abusos.

La estricta discusión sobre el castigo en el siglo XVIII se plantearía en el plano filosófico, político y, sobre todo, jurídico. Y el lenguaje del derecho significaba para esa época encontrar la frontera legítima al poder de castigar. Para los hombres de las Luces esta legitimidad no era la que quedaría instalada después a través de la intervención positiva o activa de las instituciones del poder penal –donde el discurso dominante sería “científico”: primero médico y luego sociológico– sino que debía ir unida a un respeto de la libertad del individuo y, por tanto, a una limitación de dicho poder punitivo.

Al hacer hincapié en el principio de legalidad y en la proporcionalidad entre los delitos y las penas se advierte una primera justificación de la pena en la noción contractualista de ROUSSEAU, para quien debía castigarse severamente al que se opusiera al derecho social, en tanto se había convertido en un peligroso “enemigo” de la patria al burlar sus leyes. BECCARIA no hubiera suscripto esta última afirmación, pero el hecho de partir de una noción contractualista roussoniana común debería asemejar a BECCARIA en sus consecuencias filosóficas a la fundamentación del castigo que luego elaborará KANT, que también partía de esa noción. Por el contrario, y a pesar de alguna señalada disidencia sobre el origen y conveniencia del derecho de propiedad, el pensamiento de BECCARIA en este punto tiene muchas más coincidencias con el de BENTHAM, aunque el de este último autor es mucho más complejo y en parte puede decirse que en materia penal elabora y desarrolla las ideas del estudioso milanés.

Se puede entonces incluir al propio BECCARIA dentro de los que justificaban la pena de acuerdo a su utilidad, que será la teoría defendida por los pragmatistas y utilitaristas en franca polémica desde entonces con una denominada “escuela clásica” que considerará a la pena como un absoluto, como una consecuencia de lo que el merecedor de esa pena ha hecho previamente más allá del futuro del castigo.

Esta polémica, que conserva vigencia, dio inicio a las llamadas “teorías de la pena”, que en general serán discursos legitimantes del poder punitivo –aunque no todos los teóricos de la pena finalmente la justifican, como se observa en algunos ilustrados anarquistas, como GODWIN, y posteriormente en las teorías abolicionistas del poder penal–.

Quizá fue Immanuel KANT (1724-1804) quien llevó a un extremo las consecuencias de la idea contractualista en relación a los castigos, cosa que ninguno de los ilustrados ingleses y franceses haría –ni siquiera ROUSSEAU– puesto que se acercaban en este punto a valorar las consecuencias utilitarias. Además, sus ideas sobre el castigo, expuestas en sus *Críticas de la razón práctica* y *Metafísica de las costumbres*, reflejan con más claridad que ninguna otra una determinada comprensión ética sobre el individuo y sobre sus acciones, además de concluir la fenomenal tarea de separar la moral del derecho, teorizado como condición e instrumento de la coexistencia, bajo libertad externa, entre individuos. A esto último debe ir ligado el carácter coactivo del derecho, pues esa responsabilidad que ya adoptará definitivamente el contenido jurídico presupondrá la libertad del actor a quien se le imputa el hecho que cae bajo la ley –la libertad será la *ratio essendi* de la ley y la ley la *ratio cognoscendi* de la libertad humana–.

El castigo se justifica, según KANT, por el hecho de que un individuo “merece” ser castigado, y merece serlo si es culpable de haber causado un delito. En esa simple expresión se demuestra el intento de abandonar toda justificación empírica o que vaya más allá del “imperativo categórico” de la propia responsabilidad individual guiada por el libre albedrío. Dejaría ello para su obra antropológica, pero lo que pretendió en su obra jurídica y política fue fijar mediante la razón las condiciones universales para la vida colectiva basada en la libertad individual.

Al llegar a la idea de la pena, KANT estableció los criterios de moralidad de la conducta humana, que deberá estar autodeterminada. Para el profesor de Koenigsberg todo acto humano responde a la conciencia individual y al imperativo de la misma –o deber–. Existen para KANT dos tipos de imperativos, el “hipotético” –o

lo que se hace con fines utilitarios– y el “categórico” –lo que se hace por obligación de conciencia–. El “imperativo categórico” es lo que nos hace realizar una conducta valiosa, más allá de sus consecuencias. Arribar, mediante la razón –pues KANT es quien resume todas las preocupaciones ilustradas sobre ella–, a un imperativo categórico único y universal no es fácil. Pero KANT lo logró y lo resumió en su famoso “obra de tal forma que no temas que esa conducta se convierta en norma universal”. De ella se deriva también el respeto por la autonomía de todos los seres humanos, cuyas vidas no podrán ser consideradas como “medios” para cumplir fines externos sino como “fines en sí mismos”.

Con tales fundamentos de libertad, autonomía y moralidad no puede sino concluirse en la teoría de la pena antes mencionada. El delito se produce cuando se vulnera el imperativo categórico, y éste es un primer límite al legislador, que sólo puede crear un delito cuando una conducta humana utilice a otro ser humano como un medio para satisfacer su interés particular. Este imperativo, o límite del ser humano racional, es lo que puede ser legislado para asegurar con la sanción que efectivamente se cumpla. El Estado sólo puede crear un delito como reflejo de la positivización de las universales reglas racionales de convivencia basadas en la irremplazabilidad de cada ser humano. Pero también está limitado el Estado a la hora de aplicar el castigo, pues también se debe respetar aquí el imperativo categórico: no se puede usar al condenado como un medio para fines que le son ajenos. La pena tiene un objetivo moral que consiste en penar una violación del imperativo categórico sin incurrir en lo mismo que se está castigando, por lo que no puede atribuírsele al castigo ninguna otra función utilitaria o de conveniencias.

La pena pareciera no tener, de este modo, ninguna función social. Sin embargo también constituye una obligación social, el “imperativo categórico”, para la propia sociedad que debería, en su conocido ejemplo, eliminar al último delincuente aun en el caso de disolverse –es decir, cuando no tenga ninguna utilidad– pues de lo contrario sería cómplice de la vulneración de la justicia. La pena existe no por ser útil sino por estar de acuerdo a la razón, que es guiada éticamente por la justicia.

La “justicia” kantiana implicaba una importante limitación al poder punitivo, límite que está reflejado en el principio, también defendido por los demás ilustrados, de proporcionalidad. Es la teoría moral kantiana la que sostiene este principio como parte fundamental de su justificación, pues para él, “el monto del castigo debe adecuarse con exactitud a la magnitud del agravio cometido”. Y, agrega, “solamente el talión, bien entendido que en los confines de la autoridad de los tribunales –y no por vías de hecho privadas– puede servir para determinar la calidad y la cantidad de las penas”.

Este “justo merecimiento” es lo que hace sostener a muchos autores que la teoría de la pena sostenida por KANT (como también la formulación jurídica que luego haría HEGEL y así hasta llegar a las actuales teorías neo-retribucionistas sostenidas tanto por los dogmáticos alemanes como JAKOBS, cuanto por los estadounidenses de las “penas merecidas” como VON HIRSCH) sólo hace referencia a cuestiones de “justicia”, más allá de las consecuencias de su aplicación. La misma etimología de la palabra “absoluta” –que caracteriza a su teoría– indica que está libre de lazos, desligada de una consecuencia útil o funcional. FERRAJOLI entiende que realmente en la elaboración teórica de KANT no cabía la respuesta por la utilidad de la pena y que su teoría en todo caso justificaría el cuándo se puede apli-

car la pena, mas no resolvería el problema de la justificación externa. También señala que, como en la de otros retribucionistas, se sostiene el valor intrínseco de la venganza como valor en sí mismo aun dentro de determinado orden legal, por lo que con razón deben ser acusadas de confundir derecho y moral o validez y justicia, a pesar de los claros intentos de KANT por separar el primer par en su *Metafísica de las costumbres*, que dedica el primer libro a las relaciones con respecto al derecho y el segundo a las de la moral.

Sin embargo, muchos otros autores pretenden que en realidad KANT sí le atribuía a la pena –en general– una función, pues en caso contrario la teoría devendría irracional o dogmática, y nada más lejos de lo irracional y de lo dogmático que las críticas que realiza este autor en base a un profundo estudio del ser humano caracterizado por la libertad, como valor igualitario entre los seres humanos.

La naturaleza del hombre que sostenía KANT, la naturaleza retributiva de la pena, del mismo modo que su resistencia a utilizar a un hombre de forma que no sea un fin en sí mismo, es lo que demuestra su mayor convicción en la idea del libre arbitrio, propia de todo el pensamiento ilustrado. Su intento por escapar de la sobrevaloración de la sociedad es notable. Sin embargo, para KANT la ley penal no es menos defensora social que para los restantes contractualistas, ya que la venganza en su caso sirve como defensa o sostenimiento de la sociedad civil, único lugar en que puede respetarse el imperativo categórico. Por otro lado, ello queda más claramente evidenciado cuando, en el mismo fragmento en que impone a la sociedad la obligación de castigar al último delincuente, relaciona al castigo con la soberanía y el derecho de obediencia. En la misma noción de soberanía está la base del organicismo y de la defensa social, y de ella no escapa KANT que es, probablemente, quien deja mejor expresada –a su pesar– la íntima noción entre castigo y soberanía. Sus intentos de superar tal noción están en un libro de 1784, *Idea de una historia universal en sentido cosmopolita*. Casi todos los que reflexionan hoy sobre los verdaderos problemas de nuestro mundo globalizado, y sobre sus posibles soluciones, recuperan ese librito totalmente olvidado hasta este problemático inicio del siglo XXI. Allí se encuentra la inspiración para una instancia superadora de los Estados nacionales, que refleje que todos los seres humanos habitan esta misma esfera llamada Tierra y que no tienen fuera de ella otro lugar a donde ir. No debe reprocharse a KANT que para esa instancia repitiese las estructuras burocráticas ya conocidas hoy, así como también los esquemas que no posibilitaron “la perfecta unificación” dentro de los Estados, y que por tanto tampoco podrán hacerlo con la “especie humana”, si se sigue hablando, con KANT, de una “ciudadanía” universal. Más allá de sus reflexiones políticas, las morales –como la idea de hospitalidad– sí son útiles, creo yo, para pensar en forma más compleja la cuestión del orden y es por ello que KANT no fue el pensador prototípico del Estado moderno.

La teoría de la defensa social asociada a la soberanía se ha sentido mejor representada, entonces, con los otros pensamientos ilustrados, como los de BECCARIA o BENTHAM. Para ambos la pena debía ser la necesaria y la mínima con respecto a los fines de prevención de nuevos delitos, y así lo sostiene expresamente BECCARIA al aplicar al castigo su famosa frase: “la mayor felicidad para el mayor número” –ya presente en LOCKE y en los autores de quienes la tomara BECCARIA: el escocés HUTCHENSON y el milanés VERRI–. Esa misma frase cautivaría a BENTHAM y la convertiría luego en emblema del utilitarismo, doctrina que sustenta sus jui-

cios éticos en dos presupuestos demostrables: la felicidad y el dolor. La utilidad es el principio del placer, y la utilidad pública es la suma de las felicidades individuales. De acuerdo a este utilitarismo (que lo llevaría hasta a donar su cuerpo a los médicos de la Universidad de Londres, donde se lo puede ver embalsamado y vestido siempre listo para presenciar debates legislativos en el Parlamento, a donde lo llevan de tanto en tanto), el objetivo de la legislación debería ser esa felicidad para la mayoría. Y por tanto BENTHAM se abocaría a reformar la legislación de su época con propuestas liberales y normalmente razonables, aunque no siempre, como se verá más abajo.

El de BENTHAM es el más claro modelo alternativo al de KANT. Aunque ambos parten de la noción de individuo racional, el hombre de KANT llega por la razón al desinterés en su actuar, y es el caso contrario el de BENTHAM en el que la razón lleva al hombre a calcular las ventajas y desventajas –costos y beneficios– de realizar determinada acción.

El utilitarismo benthamita admitiría diversas funciones de las que hoy son conocidas como prevención –general, especial, negativa, positiva– pero sólo este bien general podría justificar la aplicación de un mal o un dolor. En su versión más simple, BENTHAM justifica la pena en tanto sirve para obtener la disuasión de realizar otra vez el acto por el cual se lo castiga, tanto por parte del culpable como de los que no lo hicieron pero podrían verse tentados a imitarlo. Por ello, y a pesar de abogar BENTHAM por una pena mínima y necesaria, sus argumentos pueden dar pie a la utilización ilimitada del poder punitivo.

Ello en tanto así el castigo no es sólo un mal que se aplica contra otro mal, sino que se convierte finalmente en un bien, pues debe producir felicidad. No, por supuesto, en quien lo sufre, pero sí en la suma de las felicidades individuales que sacarían provecho en la evitación de futuros dolores. La confrontación con las ideas de KANT se hace evidente puesto que BENTHAM sí acepta la utilización de un individuo como medio para lograr esa felicidad de la mayor parte de la sociedad. El castigo se justifica por las consecuencias valiosas que obtenga de cara al futuro, aunque sólo pueda relacionarse con un acto pasado indeseable pero que ya no se puede cambiar. BENTHAM insiste en la importancia del principio de proporcionalidad entre ofensas y castigos en varios pasajes de su enorme obra. Por ejemplo, en la *Teoría de las penas y recompensas* aparece uno de los muchos inventos “locos” de BENTHAM: una máquina de azotar que impediría los abusos de los verdugos y “graduaría” objetivamente el dolor aplicado sin intervención subjetiva. A pesar de ello, el utilitarismo no obliga a ofrecer criterios exactos de mensuración, cuyo objeto es principal de las teorías propiamente contractualistas.

Quizá por ello BENTHAM se ocupó con más precisión, una vez establecidos aquellos criterios generales que partían de su concepción filosófica, de explicar de qué formas –diversas– se puede poner en marcha su proyecto utilitarista sobre las penas. En *Principios de legislación y de codificación*, en el *Tratado de las pruebas judiciales*, en su *Teoría de las penas y recompensas* y en las demás obras, hace continuas referencias a la justificación y a la práctica de los castigos. Pero el aporte más original a lo que es posible llamar una tecnología de los castigos lo realiza en su texto del proyecto “Panóptico” que estaba incluido originalmente como parte de los *Principios de legislación*. Esta “tecnología” afectará fuertemente, con posterioridad, a las diversas legitimaciones teóricas del castigo. Y ello es posible que haya sucedido incluso en el mismo BENTHAM, quien al describir y analizar su in-

vento hace que éste influya en sus convicciones filosóficas. Me referiré a ello en el próximo capítulo.

Al proyectar sus inventos, BENTHAM demostraba ser un fiel representante de la Ilustración. Porque representaba la razón y la transparencia frente al oscurantismo. Y también la inventiva frente a las brutalidades del sistema penal de su época, y los potenciales del poder en cualquier época –pues también la autoridad estatal es en definitiva un mal, que se justifica sólo si proporciona bienestar general–. En todo ello, sostenido en sus trabajos teóricos –en sus principios utilitaristas y económicos sobre el castigo, en sus teorías de limitación y control del poder– y aplicado a sus inventos, es posible ver a un continuador de ROUSSEAU y de BECCARIA. Pero por otro lado se aparta claramente de los principios contractualistas clásicos del delito, y ello se advierte no sólo en su confrontación con KANT y ROUSSEAU, que es hipotética, sino sobre todo de la real que mantuvo contra BLACKSTONE y por ese intermedio contra las teorías del derecho natural de COKE y de LOCKE. Del mismo modo que el derecho natural, la misma idea del contrato le parecía absurda. La ficción e imposibilidad del consentimiento le había parecido evidente en el caso de los delincuentes, que no lo prestaban para ser castigados sino que la pena les era impuesta por el Estado en tanto enemigos de la sociedad. De esta forma, lo que era ilusión en los otros ilustrados queda desvelado en este autor.

La pena no es consecuencia del contrato. La pena deviene, explícitamente en BENTHAM, una forma de control social realizada por el Estado. Es en esta perspectiva que el tema del fundamento del derecho de castigar se acumula con el tema de la prevención de la criminalidad y, por consiguiente, de la finalidad preventiva de la pena. La pena se justificará porque es “útil” para la sociedad, lo cual tiene la ventaja señalada por FERRAJOLI de diferenciar moral y derecho, de forma más categórica que el insistente KANT, y la desventaja de justificar modelos de derecho penal máximo. Además, la necesidad de demostrar su utilidad será también la que convierta a la justificación de la pena en una “justificación imposible” desde el punto de vista empírico.

Mas no tan “imposible” de acuerdo a la lógica del poder, para quien puede resultar útil hasta el demencial y cruento modelo de expansión penal, que es el que caracteriza a los sistemas punitivos históricamente existentes. Este modelo es difícilmente evitable con cualquier teoría justificacionista. Pero mucho menos evitable con la permanencia de ambas teorías como posible recurso para los operadores del sistema penal y con las múltiples combinaciones y elaboraciones posteriores que les permiten saltarse los límites que el propio discurso jurídico adecuado a una de estas teorías podría plantearse.

En la realidad, en la historia, es de esta manera compleja que pretende legitimarse al poder punitivo. Tras este momento de discusiones sobre el poder de castigar, el Estado represor y la sociedad punitiva utilizarán las teorías retributivas o utilitarias de los autores mencionados de acuerdo a las necesidades políticas del momento. Como advertía Enrique MARÍ, las teorías que legitiman las penas esconden u oscurecen lo esencial del castigo, “Que retribucionismo y utilitarismo, según los fines políticos o de organización social que se persigan, pueden operar ya sea aislados y contradictorios –ligados a maniobras opuestas– o bien combinados y comprometidos en la misma acción. Que no son fórmulas fijas y uniformes que justifiquen el castigo de una vez por todas, sino que se desplazan con autonomía y repelen a la adversaria, o se reutilizan asociadas de

acuerdo con objetivos particulares que se proponen ciertos efectos de poder político y social”.

Aquello que era esencial al castigo se encontraba “desenmascarado” antes de la irrupción del discurso ilustrado. Era un mero hecho o acto de poder. Y tampoco ha dejado de ser otra cosa con posterioridad, a pesar de las críticas ilustradas y sus “máscaras” posteriores. Sin embargo, sí se produjo un importante cambio en el siglo XVIII y en parte en éste tuvo algo que ver el discurso de los ilustrados. El poder de castigar ya no sería justificable como un atributo del más fuerte –o de quien estuviera “legitimado” para hacerlo por la tradición o el carisma, y por lo tanto tuviera en ese sentido esa fortaleza– sino que debería justificarse como si ello fuera conveniente para la sociedad. En ello hay una clara impronta democrática, aunque no del todo liberal. “El derecho de castigar ha sido trasladado de la venganza del soberano a la defensa de la sociedad”, afirmaría FOUCAULT. Y en este ideal también está insertada la posibilidad de reducción o eliminación de la violencia en el castigo.

No había habido necesidad de plantear esto hasta que surgió la posibilidad de limitar el poder punitivo. De cualquier manera, en las versiones punitivas del Antiguo Régimen también estaba presente la misma versión organicista de la sociedad que será el fundamento de la defensa social. Entonces, las explicaciones que se daban de la sociedad como un órgano o cuerpo único estaban naturalizadas o amparadas por el dogma religioso, frente al cual cualquier disidencia implicaba un delito. A partir del siglo XVIII y de la racionalización del poder, al modelo “natural” de la sociedad se le opone un modelo “artificial” –el del contrato–, que admite la disputa política y la discusión ideológica.

Sin embargo, dos “trampas” persistieron en la mayoría de las propuestas contractualistas: la suposición del consenso en la sociedad y la defensa de la idea de soberanía. El contrato, aplicado al campo penal, no exigía de quien hubiera realizado una ofensa su cancelación respecto del ofendido –como se impuso en el campo civil– sino que dicha “reparación” debería beneficiar a la sociedad a través del Estado. Este derecho penal como prerrogativa del Estado permitía proyectar una defensa social que, por defender tan altos intereses, se resistiría contra los límites que él mismo se trazaba.

Capítulo IV

El pensamiento criminológico del siglo XIX como saber comprometido con su tiempo

IV. 1. Los discursos disciplinarios y utilitarios. El nacimiento de la policía y de la prisión

Ya se ha recordado que durante el siglo XVIII, y particularmente en Inglaterra, se produjo el primer desarrollo de la “Revolución industrial”. Las innovaciones tecnológicas, como la máquina de vapor, la utilización del carbón para manipular los metales, los cambios en la explotación agraria y en los transportes, establecieron entonces una producción verdaderamente industrial. Ésta reemplazaba definitivamente tanto a la manufactura y al artesanado como a la economía de subsistencia de los campesinos sin tierra. La nueva forma de producción se desarrollaría en ciudades como Londres, Manchester y Birmingham, donde aumentaría en forma explosiva el número de habitantes, también como consecuencia de otras innovaciones técnicas que permitían una mayor sobrevivencia.

La idea económica que acompañaba ese desarrollo, era la del capitalismo liberal, presentada en su fórmula clásica en 1776 por Adam SMITH (1723-1790) en *La riqueza de las naciones*. Como ya he dicho, SMITH es uno de los grandes pensadores del siglo XVIII, un empirista que reformuló la justificación tanto del Estado como del mercado indicándoles nuevas funciones (por ejemplo, y a pesar de haber sido él mismo siempre un funcionario, se manifestaba contrario a las becas de estudio como aquellas de las que yo mismo me he beneficiado –y usted también, si es que encuentra de algún valor este libro–). Funciones que por otro lado no tenía sentido, para él, colocar fuera de la historia y por tanto lo que hace es una explicación válida para la sociedad en la que vive, aquella en la que gobiernan los propietarios. Según este autor, y sólo en algunos casos pues en otros estima mejor la “coacción”, si los intereses privados funcionasen en circunstancias de economía perfecta –sin intervención estatal– se desarrollarían de tal forma que lograrían lo mejor para toda la sociedad. Se trata de un “sistema de libertad natural” en el que cada uno, y mientras no vulnere la ley, debe quedar libre para perseguir a su manera su propio interés y dirigir sus propiedades en competencia con las de los otros; el gobierno se limita a mantener la seguridad, la justicia y “ciertas obras e instituciones públicas” como la educación. En su versión más sesgada el objetivo sería el de dejar en libertad la búsqueda individual de privilegios para dar lugar a un orden social “natural” con el mayor aumento de la riqueza de las naciones.

No obstante, este liberalismo teóricamente “sin reglas” –puesto que evidentemente las había, y ellas beneficiaban a unos, los poseedores, y perjudicaban a otros– produjo las cotas más altas de injusticia social y de explotación de la nueva clase social trabajadora, que se llamará desde entonces proletariado. Las con-

diciones de trabajo que permitían aumentar la ganancia de los intereses privados fueron infrahumanas. Baste pensar en la explotación laboral infantil, que recién en 1819 mereció una limitación legal de doce horas, para los menores de trece años. Las estrategias defensivas de los trabajadores contra esa explotación pasaban por la sindicalización y la huelga, y por este motivo tales prácticas “naturales” fueron declaradas ilegales y severamente reprimidas. Como puede observarse de estos dos ejemplos, el liberalismo en la práctica no se basaba en la falta de intervención estatal. Por el contrario, los Estados resultaron funcionales a esta forma de producción, a través de la contención y el control de los explotados. Quienes señalan que hubo un tiempo histórico de gobierno de la mano invisible –en el siglo XIX miraban hacia el XVIII, actualmente los neoconservadores miran hacia el período victoriano– simplemente mienten, y ocultan que tanto entonces como en los planteos que pregonan para ahora existe una profunda compenetración entre Estado e intereses particulares que permite la exacción ilegítima de plusvalía o, dicho de otra forma, una redistribución injusta del bienestar general.

Tal injusticia se basaría en nuevas formas de “justicias”. Tras las ceremonias represivas del Antiguo Régimen y del período de acumulación de capital, las necesidades de la revolución industrial provocarían un cambio en la forma de ejercer el control estatal a través de los castigos. Se buscaba una utilidad también con la pena, y esa utilidad estaría dada en el disciplinamiento de los grandes contingentes humanos explotados en las fábricas y privados de cualquier beneficio personal.

Esto también debería tener una traducción en el plano individual. El individuo supuestamente aumentaría su capacidad productiva a través de un entrenamiento de su cuerpo y de su mente. El individualismo característico de este período liberal –téngase en cuenta que el *Robinson Crusoe* de Daniel DEFOE era el símbolo del capitalista– no estaba reñido con el organicismo representado por los afianzados Estados y por sus crecientes burocracias. Las principales de estas reforzadas burocracias estarían orientadas hacia el control de los individuos en libertad, o de los privados de ella como castigo. Inglaterra tomaría la delantera también en este aspecto penológico, como la había tomado en el desarrollo capitalista y en el ascenso de la burguesía a posiciones ventajosas de poder.

En estas políticas penales, utilitarias y disciplinarias, se destacaba el pensamiento del ya citado reformista Jeremy BENTHAM. Este curioso personaje es el mejor referente del discurso que acompañó al nacimiento de una nueva forma de castigar, inherente a las transformaciones sociales y económicas que menciono. Esta nueva forma, la privación de la libertad, se generalizará a lo largo del siglo XIX, y sólo desde entonces, en todo el mundo occidental.

La prisión nace directamente justificada por las necesidades disciplinarias. Una de sus fuentes ideológicas proviene del pensamiento puritano, el de la disidencia religiosa inglesa y estadounidense. La disciplina, el encierro y el ascetismo, como condiciones de orden y progreso espiritual de estos religiosos, influyeron en el diseño de orden democrático y del sistema penitenciario en Estados Unidos. El orden democrático sólo es posible con hombres responsables, y por tanto éticamente irreprochables: auto-controlados. Los estadounidenses, guiados por la doctrina de LOCKE y también por el espíritu religioso, creían que para conseguir tal cualidad moral no bastaba con el gobierno externo de la conducta –que puede ser coactivo– sino que habría que intervenir en el interior de la persona mediante la persuasión. Uno de sus claros exponentes fue el médico Benjamin RUSH (1745-

1813), un cuáquero que organizó el sistema penitenciario luego de la Independencia, y que lo relacionó claramente con los presupuestos liberales e igualitarios de la democracia estadounidense –también sería RUSH un promotor de la abolición de la esclavitud–. La misión de las cárceles era, para este reformador, la de convertir a los individuos en verdaderos ciudadanos capaces de dialogar con sus semejantes. Las cárceles deberían ser, por tanto, “máquinas republicanas”, radicalmente distintas a los castigos del Antiguo Régimen.

Tanto la desaparición de los castigos como la aparición de la prisión han sido explicadas como producto de la misma necesidad de existencia de la democracia liberal e igualitaria en los Estados Unidos. Lo coetáneo del reemplazo de los castigos en el suplicio por la cárcel, y del surgimiento de la democracia en un grado hasta entonces nunca igualado –con referencias a algo más que el Estado– será tenido especialmente en cuenta por varios autores para afirmar que la penitenciaría, como proyecto religioso puritano, está implícita en el proyecto liberal democrático que necesita hombres capaces de gobernarse a sí mismos para afianzar un voto lo más extendido posible.

Ello se evidencia al comprobar que Alexis DE TOCQUEVILLE (1805-1859) realizó en 1831 un viaje de estudios de seis meses junto a Gustave BEAUMONT (1802-1866) del que surgió su *Sistema penitenciario de los Estados Unidos y su aplicación en Francia*. Algún tiempo después escribiría su famoso *La democracia en América*, también basado en su experiencia estadounidense. Democracia y cárcel tenían, pues, alguna relación si es que un mismo viaje justificó ambas reflexiones. Las potencialidades ligadas al control de esta institución no podían ser ajenas a la mente del quizá más brillante pensador político del liberalismo. Y es justamente él, bastantes años antes que FOUCAULT, quien diría en *La democracia en América* que con el nuevo sistema democrático que reemplazaría a la monarquía, “la tiranía deja libre el cuerpo y embiste directamente contra el alma. El amo no dice más: debes pensar como yo o morir. Dice: eres libre de no pensar como yo, tu vida, tus bienes, todo te será dejado, pero a partir de este momento eres un intruso entre nosotros”. Ello extendería una reflexión sobre lo punitivo o excluyente hacia todo lo social.

En el trabajo previo de los dos jóvenes franceses también se advertía la importancia política de las curiosas instituciones penales que querían importar: “¿Cuál es el objeto de la pena en relación al que la sufre? Darle hábitos sociales y, ante todo, enseñarle a obedecer”. La importancia de la disciplina para el desarrollo del capitalismo y de la democracia liberal es un rasgo que no se le escapaba a este importante autor que es TOCQUEVILLE, uno de los más importantes para las reflexiones sociológico-jurídicas –probablemente junto al ya citado MONTESQUIEU y a Max WEBER, al que se mencionará más adelante–.

No es casual que, más o menos en la misma época que el francés, también visitara los Estados Unidos el gallego Ramón DE LA SAGRA (1798-1871). Este curioso autor –economista, botánico, diputado, introductor de KANT, SAINT-SIMON, PROUDHON, etc., en España– pasó unos cinco meses en Estados Unidos durante 1835, a su regreso de Cuba. Allí tuvo la oportunidad de conocer las principales penitenciarías de Filadelfia, además de las de Auburn y Sing-Sing en Nueva York. Entonces se despertó en este hombre de su tiempo el interés por la cuestión social, que lo llevaría más adelante a abandonar por imposible e inútil el problema de las prisiones y dedicar todo su tiempo a la tarea de reformador social. Se rela-

cionó entonces con Friedrich ENGELS y, sobre todo, con los socialistas utópicos a quienes adheriría. Abandonaría finalmente España y se radicaría en Francia, donde también abandonaría las ideas reformistas y acabaría haciendo primar en su pensamiento sus intereses de clase –ya evidenciados en sus reservas a la actuación de los sindicatos de obreros– al sumarse a los grupos integristas católicos.

A pesar de que la religión ocupó un lugar más bien conservador o tradicionalista, también existió un elemento religioso en quienes planteaban un nuevo orden. El componente religioso no fue de menor importancia en todos estos reformadores sociales burgueses, principalmente los estadounidenses, conscientes del orden que querían imponer. De hecho, el nombre de “penitenciaría” deriva de la función penitencial que se pretendía efectuar en el aislamiento de los nuevos sistemas organizados por los cuáqueros –recuérdese que la Iglesia católica también enaltece al encierro, desde las enseñanzas de Ignacio DE LOYOLA en el siglo XVI hasta las de ESCRIBÁ DE BALAGUER en el XX–. También compartía la fe religiosa de RUSH el metodista inglés John HOWARD (1726-1790).

Este humanista londinense, tras ser capturado accidentalmente y pasar un breve tiempo en calabozos de Francia, pero sobre todo tras ser nombrado *sheriff* del condado de Bedford, decidió dedicar su vida al servicio de los presos para mejorar su condición –y con ella, la de la humanidad–. Recorrió todos los presidios europeos. Aunque primero visitó los de Inglaterra y Gales y luego los de Escocia e Irlanda. Con estos datos publicó, por primera vez en 1770, su obra *El estado de las prisiones*, que se iría ampliando al comparar las condiciones de nuevos presidios. Según las siguientes tres ediciones, y según su asistente en la publicación de las comparaciones y futuro biógrafo, el médico John AIKIN (1747-1822), HOWARD pasó por los lugares de encierro más inhóspitos de Francia, Bélgica, Holanda, Portugal, España, Suiza, Alemania –Prusia, Sajonia, Bohemia–, Austria, Italia –Toscana, Venecia, Roma–, Dinamarca, Suecia, Malta, los Balcanes, Turquía y Rusia, desde 1775 hasta su muerte en 1790 por una “fiebre carcelaria” en Crimea. También editaría otro libro en 1789, en el que daría cuenta de los distintos lazaretos que visitara en Europa, así como de la experiencia por él mismo vivida sobre el tratamiento de la peste en la ciudad de Venecia. La relación entre hospital y prisión como fórmulas de unión de las técnicas de exclusión y de disciplina, recientemente destacadas por FOUCAULT, son aquí más visibles que en la obra de BENTHAM.

Como los puritanos, HOWARD creía en la salvación por la fe, y en que ella se interiorizaba a través de la meditación y la introspección: un arduo trabajo sobre el cuerpo y la mente de uno mismo. Es por ello que defendía firmemente el aislamiento en celdas limpias y la disciplina de trabajo como métodos para mejorar a los hombres. Su texto es muy importante por el acopio de materiales descriptivos sobre el funcionamiento de los centros de internamiento de la época –casas de corrección, presidios flotantes, etcétera–. Salvo las holandesas, las que él llamaba “prisiones” europeas tenían condiciones higiénicas lamentables y dispensaban un trato muy poco piadoso. Esto no sólo es criticado por HOWARD con criterios humanitarios, sino también con criterios de utilidad. La religión lo impulsaba en uno y otro sentido en momentos en que el encierro estaba dejando de ser una institución cautelar y pasaba a ser una institución propiamente penal. Para HOWARD, la cárcel debería asemejarse a un centro de trabajo, no tener suplementos punitivos inútiles para la corrección moral, e imponer una verdadera disciplina –para lo cual no habría de descartarse la severidad–. El propio HOWARD pondría todo ello en acto

cuando la Independencia de los Estados Unidos obligase a Inglaterra a organizar un sistema de penas basado en prisiones para reemplazar a la deportación. Por su directa influencia se construiría sólo una, la de Gloucester, rápidamente criticada. La ley que la organizaba fue redactada por HOWARD –quien ya había impulsado una ley de abolición de “derechos de carcelaje”, y otra de mejora del estado sanitario de las cárceles en 1774– y BLACKSTONE en 1779. Curiosamente, también estos dos autores serían los responsables de la ley que en 1789 cambiaría el sistema de penas en las recién independizadas colonias de América del Norte.

Pero en los Estados Unidos esta reforma tendrá mayor trascendencia y perdurabilidad, bajo la influencia moralizante de las ideas religiosas fuertemente arraigadas allí. De este origen puritano se desprenden las características de la pena de encierro en régimen celular estadounidense: aislamiento, silencio, encierro, disciplina, orden, trabajo, inspección.

La idea de la disciplina para promover una función social útil fue desarrollada especialmente por un materialista que no compartía ninguno de los valores religiosos de aquellos que he citado hasta aquí. El ya mencionado Jeremy BENTHAM fue quien desarrolló, en primer lugar, la filosofía utilitaria y práctica que arraigó con fuerza en el pensamiento burgués inglés –y del resto del mundo–, y, en segundo lugar, el disciplinarismo como técnica política de control social. Esta pretensión disciplinante, como se ha mostrado, ya existía con anterioridad a esta época industrializada. Pero sería en plena revolución industrial cuando se le proporcionase justificación teórica en base a la utilidad pública entendida como felicidad.

Recordaré que para BENTHAM el ideal de sociedad es la que obtiene “la mayor felicidad para el mayor número”. La utilidad pública es para este autor la suma de los placeres individuales, restándole los dolores provocados. Con todo ello se gestaría una doctrina que ya no era contractualista. Por el contrario, sería una doctrina liberal, democrática, pero indudablemente una nueva vuelta al organicismo social.

Como se ha dicho, BENTHAM fue autor de una gran cantidad de inventos, de leyes, y de una actuación política a la que se dedicó tras abandonar de joven la profesión de abogado –para la que se sentía algo intimidado por la forma en que actuaban entonces los jueces en Inglaterra–. En esa actuación política se incluyó decididamente del lado de los reformistas radicales. Sus innovaciones de política criminal tomaron cuerpo en las prácticas policiales y penales de diversas partes del mundo; es así que sus proyectos de Códigos fueron recibidos por algunos Estados de Norteamérica, pero también influyeron a los legisladores del continente europeo y del resto de América.

Pero su creación más importante, en el área del control disciplinario, es el mencionado proyecto de *El Panóptico* (1791). BENTHAM no inventa aquí la cárcel, sino que diseña un modelo eficiente de la misma posibilidad de disciplinar mediante el encierro que se venía aplicando desde la emergencia del capitalismo manufacturero. Este modelo, que popularizó desde la publicación de los *Principios de legislación civil y penal* en 1802, había pretendido ser una cárcel concreta diseñada por el propio BENTHAM para aprovechar como empresario privado a los presos que el rey de Inglaterra no sabía dónde alojar. Aun cuando estaba avanzada la concesión de esta cárcel –y de sus moradores–, finalmente el Parlamento británico impidió que se construyera, por lo que quedaría solamente el diseño de esta máquina punitiva. El diseño de una máquina de disciplinar. Una “máquina” –insisto en el

término pues éste es un momento histórico en que un hombre de genio debía crear máquinas para realmente ser considerado de esta forma— que permitía, con el mínimo esfuerzo, el mejor resultado. El máximo control debería unir la finalidad de la pena con el menor gasto y los mayores beneficios para el individuo y para la comunidad en el futuro. Como diría el propio BENTHAM, se trataba de un “establecimiento propuesto para guardar a los presos con más seguridad y economía y para operar al mismo tiempo en su forma moral con medios nuevos de asegurar su buena conducta y de proveer a su subsistencia luego de su liberación”.

Para lograr este objetivo múltiple lo principal era, para BENTHAM, un buen diseño arquitectónico y un buen régimen de gobierno interno. El régimen de gobierno no se basaba en la mixtura de dulzura, severidad y economía, de acuerdo a las necesidades del caso concreto. El diseño de la obra arquitectónica es conocido: en la periferia sería una construcción en forma de anillo con pequeñas celdas iluminadas y rodeadas de vacío, para evitar fugas; en el centro, una torre con anchas ventanas que permiten observar lo que sucede en la construcción periférica que se divide en celdas que atraviesan toda la anchura y permiten que la luz inunde toda la dependencia sin dejar lugar fuera de la vista. En lo que hace a la unión entre arquitectura y régimen está el “ojo que todo lo ve”, el vigilante de la celda central que puede ver todo lo que sucede en las periféricas y además puede hacer notar su presencia mediante un complejo sistema de sonido. “El todo de este edificio es como una colmena, cuyas celdillas todas pueden verse desde un punto central. Invisible, el inspector reina como un espíritu; pero en caso de necesidad puede este espíritu dar inmediatamente la prueba de su presencia real”, decía el filósofo inglés.

El genial y laico inglés no creía en nada sobrenatural pero, como en el caso del “Espíritu” de los creyentes, los ojos del controlador estarán en todas las partes de su invento. Al no saber si es efectivamente vigilado, el controlado actuará como si siempre estuviera presente la mirada de su guardián—lo que remite a una versión laica del control orgánico, totalitario y terrorista de las religiones—. De lo que se trata es de disociar la democrática y transparente pareja ver/ser visto—sobre la que BENTHAM también teorizaría en sus trabajos como moralista y filósofo político—: en el anillo periférico se es totalmente visto sin ver jamás; en la torre interior se ve todo sin ser jamás visto.

Sin embargo, para no ser innecesariamente duro con el pobre BENTHAM, hay que decir que también él preveía controles externos para evitar el ejercicio abusivo del poder de quien se encontraba en posición tan ventajosa de aprovechar la invisibilidad y usar la visibilidad. BENTHAM le otorga una importancia fundamental a las inspecciones aleatorias—tanto de las personas encargadas específicamente de dicha tarea, como del público en general— para controlar democráticamente la tarea de los “dueños” del orden y del tratamiento dentro del dispositivo penitenciario. Este dispositivo preveía, entonces, que tanto los inspectores como los subalternos estuvieran sometidos a la inspección y control.

Es así que, de acuerdo a la economía, BENTHAM organizaba tal control sometido a constante inspección y examen. La inspección y el examen serán definidos por FOUCAULT como los principales acervos del programa de base de la sociedad atravesada y penetrada por mecanismos disciplinarios. Mediante ellos sería posible inducir al detenido—o al guardia, al estudiante, al soldado, al trabajador, o a cualquier otro— a un estado de constante visibilidad, lo que garantizaba el funcionamiento automático del poder. El que se piensa observado “internaliza” esa po-

sibilidad de control, de tal forma que no es necesario que éste efectivamente se realice. Nada más económico que un poder que no es necesario ejercer. Ello sería aplicable a las sociedades democráticas o contemporáneas.

Pero la prisión es heredera de las prácticas disciplinarias previas, aplicadas a pobres, vagabundos, etcétera. En este caso, BENTHAM no es un inventor sino un sintetizador de una experiencia de siglos que pretendió aplicar, a la vez, las técnicas de disciplinamiento urbano para las ciudades capitalistas—el modelo era el de la peste— y las técnicas segregativas propias del Estado absolutista—el modelo era la marca en el cuerpo—.

A pesar de ello ya había “encerrados” en todo el período anterior a BENTHAM. Entonces, en el siglo XIX, al encierro había que dotarlo de lógica: hacer algo con los encerrados requería de una justificación que no pasase sólo por excluirlos—aunque esta función excluyente persistiría—. No sólo los excluidos producirían sino que sus cuerpos se transformarían en materia prima moldeable. Y de esta forma la revolución industrial se dotaría no sólo de un nuevo discurso sino también de una nueva práctica de encierro, asociada a lo punitivo pero también a lo productivo.

Es de este momento histórico determinado, el del paso al capitalismo industrial, de dónde proviene la necesaria relación entre cárcel y fábrica. La cárcel se haría fábrica o tomaría la representación simbólica de la fábrica. La reestructura arquitectónica que aquí se menciona serviría para producir trabajo, visto como mercancía o como fuerza de trabajo. El propio BENTHAM, como se ha dicho, pensaba en un maquinismo—incluso confesaría que puede transformarse con ésta técnica a los hombres en máquinas y que ello no le importaría si fuesen así estos hombres más felices—, lo que es lógico en el contexto económico revolucionado por las “máquinas que ganan tiempo”. La prisión también sería vista como una máquina, máquina de crear máquinas para que trabajen con otras máquinas.

En cualquier caso, esta explicación materialista, en tanto economicista e histórica, del origen de la prisión actual no es contradictoria con una visión que vaya un poco más allá y permita ver la relación de la prisión dentro de una nueva forma de estructurar el poder. Un poder democratizado pero sobre todo burocratizado, y por ambas cosas “racionalizado” en términos weberianos.

Como ya se ha dicho, para esta nueva vuelta de tuerca en el proceso burocratizador, de obediencias y de jerarquías, el trabajo en la industria sería fundamental y la vinculación de este tipo de trabajo con la forma política es, otra vez, ineludible. Digo “otra vez” pues, como en el siglo XIII, no puede señalarse si este aumento de la estructura burocrática se produjo primero en el seno de la administración pública—del Estado— o de la administración privada—de la fábrica—.

Como ya señalé más arriba, el liberalismo capitalista no era enemigo de las burocracias. En todo caso, los liberales—y sobre todo los benthamitas— querían que estas burocracias fuesen eficaces y útiles. Mientras debía reservarse a la iniciativa privada lo relacionado con la producción, nuevas necesidades debían ser resueltas por los Estados. El gasto público por habitante crecería en forma notable en el siglo XIX. Este gasto iría a parar a las poderosas herramientas disciplinarias de los ejércitos, mucho más numerosos tras las guerras napoleónicas. Pero también ese gasto se explica por la aparición de la policía, como cuerpo de disciplinamiento e inspección. Las policías nacionales, tal como hoy funcionan, se difundieron en el siglo XIX—aunque tienen su origen en Francia, antes y durante el Antiguo Régi-

men, con el objetivo de delación y control total terrorista-. La Francia post-revolucionaria organizó su policía en 1798 de acuerdo al modelo centralizado absolutista, con el agregado de la legalidad típica de la dominación burocrática. Irlanda creó una policía nacional en 1823, en Londres se creó la Policía Metropolitana en 1829, y en 1844 apareció la Guardia Civil en España.

La organización burocrática francesa se basaba en la recolección de datos sobre los individuos. Un ejemplo de ello que va más allá de lo policial es el de los datos recolectados por los nacientes Registros Civiles, que cumplirían funciones importantes para el servicio militar obligatorio que auspiciaba el Estado basado en la identidad nacional -y en la que el soberano sería el pueblo-.

Sería el ministro de policía del populismo bonapartista, el tristemente célebre por su censura de prensa, espionaje y control totalitario, Joseph FOUCHÉ (1758-1820), quien organizaría la policía en su función disciplinaria, burocrática y represiva. El éxito conseguido por este oscuro personaje lo demuestra su poder -era temido por el propio NAPOLEÓN- y su mantenimiento en el cargo tras la restauración monárquica, la que debió pactar con el que era el verdadero dueño de las calles y por tanto garantizador del orden con la *Gendarmerie*.

La *Gendarmerie* se apoyaría en el procesamiento de datos de todo tipo que su estructura burocrática se encargaba de recoger y catalogar. Algo que posteriormente, tras la restauración borbónica, se profundizaría con los regimientos de delatores al servicio de la *Sûreté*. De hecho, el primer jefe de este otro cuerpo policial fue el legendario Eugene-François VIDOCQ (1775-1857), quien estaría a su mando desde 1812 hasta 1827. Este hombre, autor de peleas, desertor del ejército, él mismo prisionero y autor de sonadas fugas de las principales mazmorras, había sido un confidente de la policía. Toda esta vida, y la que llevaría luego de crear un servicio policial basado en la delación, sería novelada en unas apócrifas *Memorias* que se publicarían en 1829. El hombre real se aprovecharía de la creación en parte fantástica para enriquecerse con una fábrica de papel en la que trabajaban convictos, fundar una agencia de detectives -quizá la primera en la historia- y escribir sus propios libros. Pese a ello murió en la pobreza, aunque convertido en el primer "personaje" de un género que rápidamente sería explotado por autores como VÍCTOR HUGO (1802-1885) o Eugene SUE (1804-1875) en el formato folletinesco que aparecería en los periódicos entremezclado con las noticias policiales. Son ya inolvidables, y seguramente los lectores disfrutarán como yo con el recuerdo, los nombres de Vautrin (obra de Honoré DE BALZAC, 1799-1850, desde 1835), Dupin (de Edgar Allan POE, 1809-1849, desde 1841), Jackal (de Alejandro DUMAS padre, 1802-1870, desde 1854), Lecocq (de Emile GABORIEAU, 1832-1873, desde 1865), el sargento Cuff (de Wilkie COLLINS, 1824-1889, desde 1868), Sherlock Holmes (de Arthur CONAN DOYLE, 1859-1930, desde 1887), Rouletabille (de Gastón LEROUX, 1868-1927, desde 1907), y algunos personajes que comparten protagonismo con el padre Brown (de Gilbert K. CHESTERTON, 1874-1936, desde 1911). Todos ellos, y una larga lista de sucesores, serían sus émulos, aunque se irían estereotipando cada vez más, a la vez que se alejaban del "lado oscuro" de VIDOCQ, ese descubridor de delitos mediante la deducción, la mentira y el disfraz.

Tal personaje casi de ficción sería propio de una sociedad en constante evolución política, económica y social, como la posterior a la caída de NAPOLEÓN y que tan bien describiera, mediante la falta de escrúpulos, certezas y esperanzas de su personaje, la obra *Rojo y negro* de STENDHAL (seudónimo de Henri BEYLE, 1783-

1842). Las mismas "cualidades" podían tener un Vidocq u otros delincuentes convertidos en íconos románticos como el madrileño Luis CANDELAS (1808-1839). Otros países nos muestran con mayor claridad, aunque menos colorido, este origen del aparato policial burocrático. En realidad el invento francés fascinaría a todos los hombres de gobierno en Europa. El mismo BENTHAM se encontraría encantado con esta técnica de vigilancia constante sobre el cuerpo social, a la que consideraría hermana gemela de su Panóptico.

Es importante señalar que, en todos los países, la justificación de estos cuerpos especiales estaba dada por el control de las clases peligrosas, en particular la constituida por el nuevo proletariado urbano y sus posibilidades de huelgas y de sabotajes. Todos los ilegalismos que eran tolerados antes del capitalismo industrial, y que aseguraban la supervivencia de amplios sectores de la población, se vuelven intolerables ahora para los propietarios comerciales e industriales. Junto a la exigencia de castigo debía organizarse un sistema que evitase las pérdidas de los comerciantes e industriales. La protección de los grandes depósitos y fábricas se haría de tal forma que diluiría la participación en este control y en tales ganancias de los sujetos individuales que ejercían el poder. La burocracias, las de la prisión, la justicia o la policía, serían todas ellas unas máquinas de eliminar la responsabilidad individual de sus propios miembros, por lo que es posible explicar así cómo podrían años más tarde llegar a producir los horrores más significativos de la historia del pensamiento y de la acción criminal.

Aunque estas burocracias estatales reconocen su origen en el continente europeo antes que en Inglaterra, no debe dejar de prestarse atención a que es el mismo capitalismo industrial, particular o privado, el que cuando no tiene todo el control del Estado genera burocracias con funciones de control parecidas. Esto resultaría evidente en Inglaterra cuando a fines del XVIII se sumaron las convulsiones propiamente políticas -independencia de las colonias, guerra contra los franceses, conflictos internos- a las producidas por el rápido desarrollo industrial y el crecimiento urbano. Los grandes tumultos de 1780, en los que el rey Jorge III reprimió con el ejército en la misma Londres, demostraron que las viejas rondas de vigilantes no podían solucionar la cuestión del orden en las nuevas circunstancias. Tampoco eran efectivas las severas penas existentes en aquel país, las más duras del mundo pues reprimían con la horca acciones tan nimias como robar nabos o escribir cartas difamatorias. Para los conservadores jueces británicos esas penas supuestamente disuasorias eran, también, garantía de libertad que sería perdida de aceptar el invento "continental" de la policía. Los reformistas, por el contrario, creían en la prevención y la evitación de delitos. Y ello sería posible con medidas de control, entre las que se destacaba un cuerpo policial burocratizado.

El inspirador de la policía inglesa, el escocés Patrick COLOUHOUM (1745-1820) -quien se carteaba periódicamente con BENTHAM entre 1795 y 1800-, era un representante de los comerciantes al que se había encargado organizar un sistema para vigilar la mercadería de las dársenas y los depósitos contra el asalto y el sabotaje de las grandes masas hambrientas del lugar en que el desarrollo económico fue más intenso. En 1796, y con el conocimiento que le daba ser juez, escribe un *Tratado sobre la policía de Londres* que tendría singular éxito y sería muchas veces reeditado en pocos años. Allí propone un cuerpo de policía profesional que reemplace a los antiguos serenos, organizado jerárquicamente y repartido en varios distritos que respondan a un mando único y que cuenten con importantes servi-

cios de inteligencia. En 1800 publica un *Tratado sobre el comercio y la policía del Támesis*, en el que calcula y describe minuciosamente el saqueo constante de los depósitos de mercadería importada y a exportar de los puertos de Londres. Decía COLQUHOUN que la clase obrera debía ser vigilada, pues el robo era posible por la complicidad de los que trabajaban allí, y también por toda la organización de comercio ilícito que permitía la reventa del producto obtenido. La policía debía impedir, allí, todo ese mercado paralelo. Por ello debía perseguirse el contrabando, antes tolerado y fomentado por el capitalismo naciente. Como consecuencia de este estudio se organizan trabajos de estadísticas criminales y diversos cuerpos de patrullaje y control, muchos de ellos dependientes directamente de la autoridad portuaria o de los distintos comerciantes. La ley que organiza esta policía especializada en la zona portuaria será redactada por COLQUHOUN con la ayuda de BENTHAM.

Durante la segunda década del siglo XIX, el ministro del Interior británico Robert PEEL (1788-1850) reúne todos esos cuerpos especiales y privados y los pone bajo un mando estatal, de acuerdo a su experiencia militar en Irlanda. En 1829 se produce la formalización efectiva de la Policía Metropolitana londinense, llamada hasta hace poco tiempo *Scotland Yard* por ocupar un edificio de nobles escoceses que tenía ese nombre y cuyos miembros se denominan popularmente "*bobbies*" por el diminutivo del nombre de pila de su fundador. Ésta fue probablemente la más perdurable de sus reformas penales y de racionalización del poder estatal, que ya entonces aceptaban también los renuentes conservadores británicos. También abogaban por estas reformas penales —reemplazo de la dudosamente disuasoria horca, por efectivos cuerpos burocratizados de policías y penitenciarios— sectores progresistas, como los de los discípulos de BENTHAM.

El promotor de una extensión de la ley de policía fue justamente Edwin CHADWICK (1800-1890), el famoso crítico radical del pietismo de los cuáqueros que según él era responsable del aumento del número de personas en las prisiones: proponía en contra de ellos una breve estancia en prisión seguida de un mayor control policial afuera. De acuerdo a principios del higienismo, del que hablaré más adelante, CHADWICK también redactó en 1834 la "nueva ley de pobres", en teoría menos "sangrante" pero en la práctica mucho más efectiva y represiva que la anterior legislación isabelina.

Con leyes de críticos radicales, represiones de prácticos conservadores e intereses de la burguesía industrial y comercial se iría gestando un cuerpo burocrático que poco a poco adquiriría independencia en el manejo discrecional del poder punitivo, que se semejaría en todo al de los ejércitos. A pesar de rechazar sociedades militarizadas como las impuestas en Europa por NAPOLEÓN, el cuerpo policial de PEEL contaría con uniformes por primera vez en Inglaterra: pantalones y sacos azules, chalecos rojos, botas, y sombreros negros, ropa que por cierto había sido donada por los comerciantes de la ciudad.

No debe olvidarse que a la idea de prevención del delito iba adunada directamente a la de la protección de la propiedad privada, comercial e industrial. De esa forma es posible percibir la labor de la burguesía como sujeto beneficiario de la importante tarea de reforma penal del siglo XIX, al menos en los Estados industrializados. En los Estados con menor desarrollo industrial, los cuerpos de policía tenían una función más rural que urbana pues se trataba de proteger los caminos y también la propiedad del pillaje campesino. Se establecen así sistemas de con-

trol que sirven a la clase industrial y propietaria, pero organizados desde el propio Estado.

Junto a las burocracias de la industria, y al poder que adquirirán los gerentes sobre el manejo de la misma antes que sus "propietarios", aparecerán otras burocracias estatales que se harán cargo de la cosa pública en lugar de sus verdaderos dueños, en teoría todos los ciudadanos. Estas burocracias tendrán como principal función el control y la disciplina de los otros, aunque quizá sean los mismos miembros de esas burocracias los más directamente afectados en cuanto a la transformación "interna". No obstante, también esta transformación hacia la obediencia y respeto de la autoridad se procurará en los demás.

Comienzan a organizarse, de esta manera, sistemas de instrucción pública y también sistemas judiciales que se organizan racionalmente y con criterios "nacionales". El ejemplo más importante de racionalización burocrática eficientista es el de los modernos ejércitos, que ya habían demostrado su capacidad letal en las guerras de independencia americanas y particularmente en las llamadas guerras napoleónicas. A lo largo del siglo XIX se producirán cantidades de muertos nunca imaginadas en guerras anteriores: en la de Crimea, a mediados del siglo, murieron casi un millón de hombres y luego, en varios conflictos posteriores como las guerras "del opio" en China, las distintas invasiones a México, la guerra franco-prusiana, la de Secesión estadounidense y la de la Alianza contra el Paraguay, estos ejércitos demostrarían una "capacidad" que emplearían también en genocidios de población indígena tanto en América como en la nueva colonización de Oriente, India o África.

Pero aquí me detendré en el ejemplo de esa burocratización en la aplicación de castigos. En el caso de la pena de prisión, se produciría la racionalización conclusiva del modelo de disciplinamiento de la edad moderna que intentaba imponer el modelo calculador de la ciudad apestada al tratamiento segregativo y excluyente de los leprosos. En este caso, insisto, nada de lo apuntado en el capítulo sobre la Ilustración informaría los principios de la burocracia penitenciaria. Éste sería un lugar eminentemente segregativo, informado por otros discursos y no por el del derecho. Aquí se comienza a alejar el discurso jurídico de la práctica penal. Además, comienza a alejarse el plano discursivo de la política del similar plano de discursos de lo que luego sería la "criminología".

IV. 2. Los "sistemas" penitenciarios del siglo XIX

Indudablemente la principal institución de control elegida por la clase burguesa fue la prisión. Como demuestra FOUCAULT, no era aquella una institución necesaria, pero sí fue contingente a las luchas de diversos burgueses reformistas —guiados tal vez por buenas intenciones, o con una gran capacidad de arquitectura del poder, poco importa— que condujeron con sus planteos a un sistema penal con objetivos y necesidades coherentes al diagrama de poder democrático-burgués. Este diagrama debía ser, también, racional y burocrático para permitir su implementación en grandes urbes en las que los individuos ya no se reconocerían en la interacción "cara a cara", sino que serían seres anónimos entre sí. Los métodos de control en este nuevo orden serían, como se ha dicho, la escuela, la fábrica, el ejército. Pero la cárcel es el epítome de todos ellos, el que con más claridad impone la disciplina individual y el control de masas tal como se proponía en *El Panóptico*.

Estos métodos fueron a la vez conservadores y revolucionarios. Los cambios operados por el industrialismo hacían imposible la distribución de castigos y prevenciones del Antiguo Régimen. Como he querido demostrar, sobre todo el castigo es el que será criticado, limitado, y finalmente reemplazado por los nuevos regímenes políticos. La institución de reemplazo estaba allí, claro que no utilizada como castigo sino como prevención de otros hechos sociales. Justamente, cuando la finalidad declarada del castigo dejó de ser retributiva y pasó a ser fundamentalmente preventiva, aquellos calabozos utilizados normalmente para el tiempo anterior al castigo, o cuando éste no era apropiado por razones de justicia, cobrarían una especial importancia.

Tampoco debe descuidarse el proceso de implementación del orden burgués en el siglo XIX. No es casual que las distintas fases del movimiento penitenciario coincidan con las fases revolucionarias. Así, tras el momento revolucionario de 1789, el penitenciarismo sería más bien "filantrópico", se fijaría en las condiciones de vida de las prisiones existentes y reclamaría su mejora. En el momento de las revoluciones de 1830 fue cuando tendría preeminencia la labor de los reformadores, que proponían los sistemas que aquí se comentarán, y expresarían su repudio a la pena de muerte y a otras penas corporales. Y luego, tras el aplastamiento de las revoluciones de 1848, vendría el fin de esa ilusión reformadora y el reemplazo de los reformadores por burócratas y especialistas en actividad penitenciaria que además endurecerían el cumplimiento de tales sistemas.

En lo que hace a la primera de esas etapas, el programa de reforma penal ya estaba en el proceso revolucionario estadounidense, reflejado en la prohibición constitucional de castigos crueles e inusuales. Con el consiguiente cambio de la legislación británica aparecieron los primeros proyectos de reforma penitenciaria. El mismo Benjamin FRANKLIN integró una de las primeras sociedades de mejora de las prisiones en Filadelfia en 1787, creada con el fin de descubrir y sugerir formas de pena destinadas a encaminar a los ciudadanos por la senda de la virtud y la felicidad. Este padre de la independencia estadounidense mantenía una relación epistolar constante con HOWARD y fue el que inspiró, en los Estados norteamericanos de la Unión, la supresión de las penas corporales y trabajos forzados y su reemplazo, primero con un período de prueba, mediante el aislamiento silencioso. HOWARD tendría gran influencia en la Sociedad de Prisiones de Pensilvania, que sería la propagadora e impulsora del sistema educativo y disciplinario con base en el encierro solitario a imponerse desde entonces. Uno de sus secretarios, Robert VAUX (1786-1836), sería el gran propagador mundial de este sistema y veedor de la construcción de la *Eastern Penitentiary*, a la vez que difundiría la obra e historia de la propia sociedad que integraba. Todo ello tenía antecedentes, no obstante, en la propia experiencia filadélfica en la cual el fundador de la ciudad, el cuáquero William PENN (1644-1718) –quien había sufrido encierro y persecución en Inglaterra–, ya había abolido en 1682 la pena de muerte e impuesto una casa de corrección de acuerdo al modelo holandés. Este experimento que contemplaba el aislamiento de los reclusos y su separación por una tipología curiosa fracasó tras la muerte del reformador. Se siguieron aplicando entonces las penas corporales para delitos graves, las *workhouses* para delitos leves y las *poorhouses* para no delincuentes. Para cuando se proclama la Declaración de la Independencia habría unos 200.000 detenidos entre unas y otras (¡para cuatro millones de habitantes!, por lo que no debe asombrar el alto índice de encarcelamiento actual y se puede

suponer que el período del *welfare* fue en realidad la anomalía en la historia penal estadounidense, ensañada en encerrar grandes contingentes humanos).

La independencia y el rápido desarrollo industrial –acompañado de una distribución de la tierra más acorde con la producción capitalista– tuvieron su influencia sobre la organización política del nuevo Estado y su forma de inventar una democracia. Ello se relaciona con su sistema de penas. En 1790 se aplica por primera vez, y a treinta internos de la vieja prisión del condado en la calle Walnut de Filadelfia, el llamado *solitary confinement* o sistema filadélfico, basado en la separación permanente, la prohibición de trabajar, la educación religiosa y el silencio absoluto. Este sistema era propugnado por los cuáqueros –fundadores de Pensilvania, cuya capital es Filadelfia–, y se fue desarrollando hasta que en 1829 se construyó expresamente para estos fines la *Eastern State Penitentiary*, cuyos primeros guardias eran cuáqueros, al igual que los que donaban dinero para su construcción. Esta cárcel fue un modelo muy imitado tanto por su arquitectura cuanto por su régimen.

En lo arquitectónico es de destacar el diseño "radial", que fue trazado por el primo de HOWARD, John HAVILAND (1792-1852). En su formación como arquitecto había sido influido por el diseño de los hospitales, de discusión pública mientras estudiaba en su Inglaterra natal. De esta forma construiría, dentro del perímetro de murallas, una estructura de siete pabellones que "radiaban" hasta casi las murallas desde una rotonda central a la que se llegaba por un sendero que unía con la puerta principal. Cada pabellón o "rayo" poseía un pasillo central que daba acceso a las largas hileras de celdas individuales dispuestas a cada lado.

En cuanto al régimen, cada convicto era destinado a celdas separadas donde debía residir en soledad hasta el fin de su condena. Esto era visto positivamente pues se evitaba la promiscuidad, que era señalada como la principal causa de desórdenes en el interior de los lugares de encierro. Debía impedirse, entonces, cualquier contacto del preso con el exterior, con otros presos e incluso con sus guardianes, a fin de obligarlo a permanecer con su conciencia y rendirle cuentas de sus actos reprobables. El aislamiento individual o "celular" –otro nombre del sistema, relacionado con la idea de celdas individuales– confiaba la reeducación al contacto con Dios a través de la introspección, y la lectura de la Biblia. Acompañaban a esa tarea reeducadora una serie de obligaciones como el aseo personal y de la celda, la obediencia, el silencio, y la ausencia total de actividad.

Ésta fue una de las mayores críticas que se le formularon a tal sistema. Por un lado se elaboraban críticas humanitarias que atendían al alto índice de suicidios y de locura –pero a pesar de ello, un informe del Estado de New Jersey en 1837 lo consideraba el sistema más humanitario–. Y también críticas utilitarias, pues la arquitectura y el régimen se consideraban muy costosos. Pero las críticas se ampliaron cuando los cambios económicos hicieron necesaria la introducción –o la reintroducción si se recuerda lo que se hacía en los originarios lugares de encierro– del trabajo productivo en la prisión.

La modificación para permitir el trabajo –y la rentabilidad por tanto– de las prisiones, la realiza en 1821 Elam LYND (1784-1855), el severísimo director del penal de Auburn en el estado de Nueva York. Este penal, además, modificó la arquitectura al adoptar el pabellón rectangular "tipo Bastilla", de pabellones laterales y oscuras celdas interiores –con menores pretensiones, pero más barato–. En el *silent confinement* o sistema auburniano, se mantenía el aislamiento durante la

noche pero se introduciría el trabajo colectivo en estricto silencio durante el día. El que violara la regla del silencio era sometido a flagelación. Se pretendía, además de la rentabilidad, la educación del preso en una actividad útil y en los hábitos de docilidad productiva. El peligro estaba dado en la posibilidad de "contagio", en cuanto a hábitos, de otros reclusos, lo que debía ser evitado por los guardias y por la estricta disciplina. El sistema de trabajo ya no era el manufacturero, sino el de las modernas fábricas, aunque con un mayor rigor de horarios que llegaba a las diez horas diarias los siete días de la semana. De esta forma, la disciplina en la organización del trabajo reemplazaría la disciplina de la simple vigilancia. Al principio se pensó en delegar las funciones del establecimiento a industriales privados, pero se verificó que así no quedaba nada de práctica punitiva y simplemente se permitía a un particular aprovechar mano de obra esclava y, lo que era peor, así los trabajadores tomaban conciencia de su calidad de tales y podían formular reivindicaciones. Las ventajas para el sistema se obtenían sólo si el preso trabajaba pero a la vez el trabajador estaba preso. El trabajo, además, introdujo la posibilidad de intervenir sobre el preso tanto con la amenaza de castigos como por la promesa de premios –el más importante, el de la conmutación de parte de la condena que sería criticado por directores de cárceles como LYNDY por generar fingidas virtudes que luego no se respetan al salir en libertad–. Este sistema se extendió rápidamente por todas las prisiones estadounidenses, empezando por la cárcel de Sing Sing, construida por los mismos presos de Auburn y conocida luego por su rigor.

En Europa no pasarían desapercibidos tales proyectos: la importancia que se le daba al trabajo forzado haría inclinarse primero hacia el sistema auburniano, pero el componente humanitario haría progresar el otro sistema –denominado filadélfico, pensilvánico, celular o de confinamiento separado– al cual la dificultad arquitectónica haría posteriormente preferir un sucedáneo. Tales reformas no se introdujeron realmente en Europa, donde eran consideradas como muy "indulgentes" –téngase en cuenta que el trabajo era extenuante y muchas veces mortal– y además muy caras. No se pensaba que las condiciones de trabajo podían servir para abaratar un sistema en el que, de todas formas, había grandes confianzas depositadas para producir hombres disciplinados. En los que casos en que sí se hacía trabajar a los internos, la finalidad era aumentar el sufrimiento. El ejército industrial de reserva era mayor en el viejo continente, y también eran peores las condiciones de trabajo en libertad por lo que la segregación de amplios sectores de población seguía realizándose privilegiadamente mediante la emigración.

No obstante, y hasta la asunción del fracaso a mediados del siglo XIX, se debatieron ampliamente los "sistemas". Existiría una auténtica pasión por el moderno penitenciarismo. Este movimiento tenía su órgano publicista en la revista "Journal of Prison Discipline and Philantropy", creada en 1831, y desde donde se difundían sus bondades en especial por la pluma de su primer editor el médico Frederick PACKARD (1794-1867). A ese movimiento y a su lugar de fundación, mirarían con envidia los intelectuales y pensadores europeos.

Ya antes, en 1795, François DE LA ROCHEFOUCAULD-LIANCOURT (1747-1827) publicó una *Noticia del estado de las cárceles de Filadelfia* en la que se manifestaba asombrado por tal invento –la obra sería traducida al español en 1808 por Ventura DE AROUILLADA–. Y poco tiempo después de la restauración borbónica, en 1819, se creaba en Francia una "Sociedad Real sobre las Prisiones" que investigará el es-

tado de las prisiones y propondrá reformas. La continuación de esta tarea reformadora por la monarquía constitucional encargaría en 1830 a TOCQUEVILLE su famoso viaje tras el que se mostraría, junto a BEAUMONT, como un apasionado defensor del sistema celular o filadélfico, entre otras razones por ser más "humanitario". La conclusión que sacaban tras entrevistar al mencionado LYNDY, entre otros, era que el sistema de Nueva York creaba ciudadanos más obedientes, pero el de Filadelfia ciudadanos más honestos, lo que implicaba un cambio interior más profundo y duradero. Este modo de aplicar el encierro también fue defendido, con argumentos humanitarios, por el literato Eugene SUE, al que rebatirían virulentamente MARX y ENGELS, para quienes el encierro solitario por mucho tiempo sólo puede llevar a la locura, y por tanto debía ser reemplazado por la deportación. En la obra social del escritor SUE se advierte esta confianza en unas penalidades que deberían acabar de una vez con la denostada pena de muerte, como también se verifica en *Últimos días de un condenado*, de VÍCTOR HUGO.

También en Francia, León FAUCHER (1799-1854) escribiría en 1838 un libro sobre *La reforma de las prisiones*, en las que se inclinaba por el sistema auburniano y destacaba la importancia del trabajo que debería convertirse en la religión de las prisiones. Otros autores que escriben sobre la reforma penitenciaria de acuerdo al ideal estadounidense y bajo la consigna de abolir la pena de muerte, las ruedas de presos y otras penas corporales, fueron Frédéric DEMETZ (1796-1862, que también viajaría a los Estados Unidos pagado por su gobierno en 1836), Arnould BONNEVILLE (1802-1894, que auspiciaba medidas de adelantamiento de la pena y también de suplemento punitivo, o pena indeterminada, para regular el comportamiento del penado en *Tratado sobre las diversas instituciones complementarias del sistema penitenciario* de 1847) y, antes, Charles LUCAS (1803-1889). Este último ganaría numerosos premios, y una fama que lo haría inspector general de prisiones de 1830 a 1865, gracias a sus tres volúmenes del libro *Teoría del emprisionamiento* de 1836 y, antes, *El sistema penitenciario en Europa y los Estados Unidos* publicado de 1828 a 1830.

Todos ellos propondrían reformas en este ciclo que se cierra con la ley de 1844, preparada por TOCQUEVILLE y que sigue el régimen pensilvánico. DEMETZ y LUCAS realizaron una interesante tarea comparativa pues aplicaría cada uno el régimen que creía más conveniente –el primero el llamado "congregado" y el segundo el auburniano– en dos colonias agrícolas construidas en forma idéntica y con similar número de detenidos. Todo este movimiento de burgueses y gobernantes en Francia tendrá su órgano de expresión en la "Revue Penitenciaire". Mientras tanto, las críticas más severas llegan desde publicaciones realizadas por miembros de las clases populares.

En la discusión francesa, y no en la práctica pues sus cárceles siguieron siendo de las peores del mundo, se verificó con más vigor que en otras la aceptación de la pena-prisión. Su recepción en el Código Penal se expandió en todos los países que lo imitaron. Sin embargo, no sólo los franceses manifestaron también los problemas del nuevo método de castigar, pues la historia de la prisión es la historia de su crítica y de su reforma. Ciertamente abundaban entonces los intelectuales inquietos y conocedores de diversas ciencias humanas que se ocupaban de describir en relatos de viaje, y de proyectar en leyes, los nuevos sistemas de penas de encierro. No es casual que realizasen esto aquellos interesados en sentar las bases más generales de la naciente civilización burguesa.

Uno de estos autores fue el noble piemontés Carlo Ilarione PETITTI DI RORETO (1790-1850), quien en 1840 publicó *Sobre las condiciones actuales de la cárceles y los medios de mejorarlas*: una comparación amplia de las prisiones europeas, en su facticidad y en sus discusiones teóricas, y planteó los medios de mejorarlas para evitar la reincidencia. Se inclinaba por el sistema de Auburn, aun a riesgo de pertenecer a la menor parte de la doctrina, puesto que según él el sistema filadélfico era capaz de llevar a los penados al suicidio o a la locura. El reino de Piemonte construyó dos prisiones de acuerdo al sistema auburniano, pero luego preferiría el sistema filadélfico. El modelo de Filadelfia también era el preferido por el Estado italiano que más invirtió en reforma penitenciaria: el Gran Ducado de Toscana.

En lo que hoy es Alemania también se destacó en materia penitenciaria la figura del penalista liberal Karl MITTERMAIER (1787-1867), quien presidió el primer Congreso Penitenciario Internacional en Frankfurt en 1846 (considerado no oficial). A pesar de que en ese Congreso y en los siguientes se manifestaba la preferencia por el sistema filadélfico, MITTERMAIER se inclinó por el sistema auburniano, en un medio que evidentemente comenzaba a preocuparse por la finalidad buscada en la penitencia como algo distinto al derecho penal clásico. Da cuenta de ello el origen de la palabra "penología". Se dice que el concepto fue creado por Francis LIEBER (1800-1872), quien en carta a TOCQUEVILLE la describía como la rama que debería ocuparse del castigo del delincuente y no del delito -derecho penal- ni de la prueba de su responsabilidad -derecho procesal penal-. El alemán LIEBER, además de autor en 1838 de un ensayo sobre el confinamiento solitario, fue el traductor del libro de TOCQUEVILLE y BEAUMONT al inglés, luego de emigrar a los Estados Unidos por razones políticas -que incluyeron un año de arresto- y convertirse en profesor de derecho e impulsor del sistema filadélfico tanto en su nueva como en su vieja patria. La finalidad de la penitencia, según todos estos autores, debía ser la de "educar" o "resocializar" a los detenidos, y ello era diferente de las finalidades propias de las ramas jurídicas.

Para mediados del siglo Theodor FLIEDNER (1801-1864) fundó unas instituciones de patronato para que los presos pudieran reinsertarse al acabar su condena. Otro autor importante fue el profesor berlinés Nicolaus Heinrich GIULIUS (1783-1862), quien escribió en 1830 unas *Lecciones sobre las prisiones* en varios volúmenes y de acuerdo al proyecto de visitas carcelarias emprendido por HOWARD. En 1834 GIULIUS fue enviado por el gobierno de Prusia a visitar las prisiones estadounidenses de las que se convirtió en propagador en un libro en dos volúmenes de 1839. Entre otras cosas este autor se daba cuenta de la necesidad de invertir la arquitectura basada en el espectáculo, vigente en occidente desde la tradición teatral griega, y convertirla en una arquitectura de la vigilancia, la que permitiría el control de unos pocos sobre la muchedumbre. El significado real del reemplazo de la comunidad por el Estado está en la permisión de estos mecanismos de control que GIULIUS percibe en el modelo panóptico de BENTHAM.

Idéntica sería la consigna lanzada por el alemán Karl RÖDER (1806-1879), autor de las ideas de corrección moral, o "correccionalismo", que gozaron de mayor predicamento fuera de Alemania y especialmente en España. Desde sus primeros escritos en la década del treinta hasta *Las doctrinas fundamentales reinantes sobre el delito y la pena* de 1867 -traducido en España por Francisco GINER DE LOS RÍOS-, permiten ver cómo articulaba este autor las ideas jurídicas, filosóficas y morales de Karl KRAUSE (1781-1832) con las preocupaciones de la cárcel de es-

tos años, para lograr ideas originales sobre la obligación del Estado de enmendar o mejorar moralmente al delincuente. Tales ideas adelantaban preceptos positivistas como los relacionados con el tratamiento individualizado, de acuerdo a las características de cada ser humano para prepararlo para la vida en sociedad, enmendarlo o resocializarlo. Por ello es que volveré sobre este autor en el próximo capítulo, aunque aquí destacaré que se inclinaba por el sistema filadélfico.

En lo que hace a la importante tarea reformadora en España, además de esta influencia, debe mencionarse al citado Ramón DE LA SAGRA, quien dio testimonio tempranamente de estos dos sistemas imperantes entonces en Estados Unidos, en la publicación de sus diarios de viaje en 1836. Asimismo, hizo este autor innumerables sugerencias para la tarea de reforma de la sociedad que debe llevar adelante la cárcel -antes de abandonar esta idea-, en las que se inclinaba claramente por el modelo filadélfico, "único que satisfacer puede las condiciones requeridas para el castigo, la seguridad, la vigilancia, la instrucción escolar, industrial y religiosa y la reforma moral de los presos". En 1843 publicó un volumen en dos tomos integrado con varias láminas de prisiones europeas y estadounidenses en las que se demuestra el interés en la arquitectura: *Atlas carcelario*.

Antes, en 1832, Marcial Antonio LÓPEZ publicaba en Valencia, como consecuencia de un viaje de reconocimiento financiado por la corona, la obra en dos tomos *Descripción de los más célebres establecimientos penales de Europa y los Estados Unidos*, donde criticaba el desaseo, los malos olores, la ociosidad y la confusión de unos presos con otros, como los principales problemas penitenciarios. Y en 1834 Jacobo VILANOVA Y JORDÁN, un destacado benthamita, publicó *Cárceles y presidios. Aplicación de la panóptica de Bentham a las cárceles y casas de corrección de España*, un trabajo que ya había escrito en 1820 para informar al gobierno liberal y que debió esconder luego por la represión que de estas ideas hiciera el absolutismo católico de FERNANDO VII. La publicación de la obra de estos autores no fue algo aislado. En 1834, muerto ya FERNANDO VII, se redactó la Ordenanza General de Presidios del Reino, y en 1839 se fundó en Madrid la "Sociedad filantrópica para la mejora del sistema carcelario", que le encargó a SAGRA el proyecto de introducir los coches celulares para suprimir las cuerdas de presos como medio de trasladarlos por la vía pública.

Para todas estas reformas no dejaban de consultarse las críticas vertidas por HOWARD sobre las prisiones españolas, así como las numerosas indicaciones formuladas por BENTHAM, cuya influencia es notoria en España en el trienio liberal de 1820-1822, y en América Latina pues se escribía con, y propagaban sus ideas, Francisco MIRANDA (1750-1816), Bernardino RIVADAVIA, (1780-1845, quien estaría permanentemente traduciendo la *Teoría de las penas y recompensas*), y José DE SAN MARTÍN, entre otros. El Código Penal español de 1822, que no se aplicó por la restauración absolutista de FERNANDO VII, preveía a la prisión como forma punitiva preponderante y su dictamen previo -elaborado por el traductor de BENTHAM, Joaquín JORDÁN- se refiere a la cárcel y a su capacidad retributiva y utilitaria.

A diferencia de BENTHAM y de sus seguidores liberales, SAGRA era muy religioso. Por ello insistía en el valor de la religión -católica- para la tarea de reformar almas, algo que ya había destacado elogiosamente sobre el papel de los cuáqueros en Estados Unidos.

Pero el más conocido de los penitenciaristas hispanos fue el coronel MONTE-SINOS. Su régimen, a pesar de sus diferencias con el filadélfico, también imponía

una vida casi monacal inspirada en valores religiosos. Es así que Manuel MONTESINOS MOLINA (1796-1862) representaría el intento más serio de imponer un régimen penitenciario en España, y sería un claro precursor del sistema "progresivo". MONTESINOS se dedicó a la vida militar, en la que sería tomado prisionero por las tropas francesas desde 1809 hasta 1814. En España fue reprimido y exiliado por sus simpatías con los liberales, pero en 1832 fue nombrado pagador del presidio de Valencia y, tras el triunfo de los liberales, comandante interino. Su plan de internalización de hábitos laborales en los presos fue efectivamente puesto en práctica en el penal de Valencia, y fue elogiosamente recibido. En 1846 publicó *Reflexiones sobre la organización del presidio de Valencia*, en las que fijaba sus principios en: separación estricta de los presidiarios de acuerdo a su comportamiento, observación permanente de la disciplina, trabajo continuo, distribución de deberes reglamentarios, vigilancia constante por los guardias, desarrollo de penas y castigos basados en el comportamiento en la prisión.

La difusión de la obra de MONTESINOS la harían otros autores, como el valenciano Vicente BOIX en *Sistema penitenciario del presidio correccional de Valencia*, y de allí lo imitarían otros penales españoles en los que la influencia directa del militar-penitenciario no debió ser menor, ya que en 1841 MONTESINOS sería designado visitador general del reino. Para él, el aislamiento celular era un inconveniente a los fines de organización interna y de mejora del recluso, además de ser inhumano. Como método alternativo proponía una graduación por etapas en el proceso de transformación del preso, en las cuales el trabajo constituía el elemento esencial –para lo que pondrá en funcionamiento diversos talleres–. Cuando el interno demostraba más laboriosidad se libraba de penurias, llamadas "hierros". Tal sistema iría abandonándose tras el endurecimiento de la legislación penal en 1848 con la vuelta al poder de los conservadores y en épocas de crisis económicas, cuando el sistema no podía permitir que se viera la vida en la cárcel como mejor que la de los trabajadores libres peor remunerados.

No obstante, en España el catedrático MURUBE Y GALÁN también publicó, todavía en 1860 cuando los "modelos" de prisiones ya seguían la técnica del "descarte" de experiencias fracasadas, una obra descriptiva de los sistemas penales de Inglaterra y Francia, que indicaba la necesidad de practicar reformas utilitarias en la forma de los presidios españoles. La gallega Concepción ARENAL (1820-1893) propuso reformas a partir del espíritu del higienismo que compartía. De acuerdo al predominante discurso médico de la época, ella consideraba que "la prisión es un hospital, solamente que en vez del cuerpo tenéis enferma el alma; la mayor parte puede curarse, los más podéis volver a la salud". El reformismo penitenciario buscará desde entonces el objetivo de la "cura" o "corrección". ARENAL recomendaba entonces el sistema filadélfico para la prisión preventiva, y el de Auburn con varias modificaciones para el cumplimiento de las penas. Las razones que justifican el castigo eran deducidas por la autora con una mezcla de sus ideales pietistas con lo que surgía del Código Penal, y las explicaba como si lo hiciera hacia los que serán sus receptores, a quienes conocía por su tarea de "visitadora", en *Cartas a los delincuentes* y posteriormente en *El visitador del preso* de 1891 y en *Estudios penitenciarios* de 1877. Su objetivo era el de la "enmienda" –cambio de conducta– de los presos, pues entendía que la "corrección" es algo mucho más complicado –cambio de la personalidad– que no debe realizar la cárcel, entre otras razones porque "sólo Dios sabe cuándo es verdadera".

Como ella, muchos autores del momento temían el trastorno humano que pudiera producirse con estos sistemas, y por lo tanto veían más humano, y más útil, cualquier alternativa. La que se propuso entonces fue la deportación (pregonada como mejor alternativa por ENGELS en *La sagrada familia*; también estudiada y criticada luego en España por ARENAL en 1875, *Las colonias penales de Australia y la pena de deportación*; y por Fernando CADALSO en 1895, *La pena de deportación y la colonización por penados*).

Pero esta forma de penalidad ya había sido utilizada en el Antiguo Régimen. El reino de Portugal enviaba a sus condenados a las colonias africanas y al Brasil mediante una pena llamada "degredo", que no estaba orientada tanto a aprovechar esta mano de obra sino a poblar los nuevos territorios. El reino de Inglaterra comenzó a utilizar esta técnica hacia fines del siglo XVI para poblar los Estados Unidos. Aunque en realidad era para mandar lejos de sus metrópolis a las clases peligrosas e indeseadas, y de ello se quejaban los colonos americanos, como Benjamin FRANKLIN. Uno de los resultados de la independencia en 1776 fue impedir que continuara dicha "transportation". Los estadounidenses del siglo XIX pensaban que varios Estados europeos seguían enviando a sus "delincuentes" a ese país, y ello motivó que finalmente se pidiera el certificado de antecedentes penales como primer requisito migratorio: la más grande consecuencia de esa medida –utilizada para impedir la entrada de trabajadores anarquistas y comunistas allí y en el sur de América Latina– fue la de introyectar en el "sentido común" la asociación entre inmigración y delincuencia. Por el contrario, la vieja costumbre de expulsar comenzaría a practicarse en estos países receptores de inmigración.

Sin embargo, la sanción propiamente de "deportación" continuaría en el siglo XIX en el que reaparecería como única forma de tratar el "recidivismo" (forma francesa de "reincidencia", popularizada en varias lenguas por los muchos estudios sobre el tema a mediados del siglo XIX y que la usan como término médico pues, en efecto, viene de recidiva o "recaída en la enfermedad tras superar la convalecencia"). Tras varios intentos fracasados en 1851 los franceses impusieron la deportación a las colonias penales de Guayana –la Isla del Diablo que aparece en la novela *Papillon* de Henri CHARRIERE (1906-1973), y en *El infierno* de René BELBENOIT (1900-1959): ambos testigos de esa "guillotina seca"–, Nueva Guinea y Nueva Caledonia. El destierro sería a perpetuidad para los condenados a más de ocho años. En forma previa habían funcionado el encierro en barcos o presidios flotantes, algo a lo que también recurrieron los ingleses antes de aumentar el envío de convictos a Australia, que fue el sustituto de los Estados Unidos. Estas prácticas fueron suspendidas en 1868 para el caso británico, y recién en 1936 para el caso francés. En otros países en que el desarrollo político y económico occidental llevaba algunos años de atraso, la práctica sería usada espectacularmente en ese período de fin del siglo XIX, y como ejemplo de ello está el caso de la Rusia zarista que utilizaba a sus presos para poblar la enorme estepa siberiana –práctica que continuó posteriormente el Estado stalinista–. También por esos años se discutía la utilización de la deportación en España y en América Latina (en la Argentina la "deportación penal interna" fue la razón de la construcción del penal de Ushuaia, cerrado por razones humanitarias a mediados del siglo XX).

En este sub-continente no faltaron pensadores y políticos cercanos a estas preocupaciones penológicas, como se advierte en la obra –escrita más que práctica– del considerado "libertador" de Argentina y Perú, José DE SAN MARTÍN, en sus

propuestas para crear casas de corrección en Mendoza y para que las cárceles de Lima demostraran la diferencia entre las nuevas repúblicas y el viejo colonialismo. Sin embargo, y a pesar del intento de introducir el moderno sistema penitenciario en la casa de corrección de Río de Janeiro en 1834 y de una prisión del tipo filadélfico en Guadalajara en 1840, recién hacia fines de siglo se implementarían estas reformas penitenciarias, y se escribirían importantes obras y tesis doctorales sobre el tema. Ello no excluye la importancia de las obras, en México, del editor Ignacio CUMPLIDO (1811-1887), aterrado tras pasar una temporada en las antiguas mazmorras de la Acordada y propulsor, en artículos del periódico "El Mosaico Mexicano", de la reforma arquitectónica; de Vicente ROCAFUERTE (1783-1847), autor del *Ensayo sobre el nuevo sistema de cárceles* en 1834; y del arquitecto nacido en España, Lorenzo DE LA HIDALGA (1810-1872), autor en 1850 de *Paralelo de las penitenciarías o comparación de las diferentes combinaciones arquitectónicas* y de diversos proyectos en los que insistiría en la iconografía del lugar que diseñaba, como los bustos dedicados a HOWARD y a BENTHAM. Ni las obras del peruano Mariano PAZ SOLDÁN (1821-1886), *Examen de las penitenciarías en Estados Unidos* de 1853, y del político chileno Benjamín VICUÑA MACKENNA (1831-1886) *Sistema penitenciario en general y su mejor aplicación en Chile* de 1857. Además de las referencias hechas por Juan Bautista ALBERDI (1810-1884) al sistema penitenciario y a la obra de LUCAS en el *Fragmento preliminar al estudio del Derecho* de 1837, merecen destacarse los importantes artículos escritos en 1841 en "El Mercurio" de Santiago de Chile por el intelectual universal y americano integral Andrés BELLO (1781-1865) y por quien luego sería presidente de la Argentina, Domingo Faustino SARMIENTO (1811-1888), quienes demostraban de esa forma estar al tanto de las discusiones europeas y estadounidenses. Las prácticas punitivas del Antiguo Régimen persistirían en América Latina, aunque ya recibirían las críticas propiciadas por el ambiente intelectual del siglo que, no obstante, tampoco significó un cambio tan profundo como se puede desprender de estas letras y del origen del ideal "rehabilitador".

El ideal rehabilitador sería una moda que se impondría entonces desde Francia y por ello no es casual que esa denominación empiece con "re", ZAFFARONI ha hablado también de ideologías "re", partícula de la lengua francesa que quiere decir "volver a" –y que luego se aplicaría con otras ideologías, como la de la socialización, etcétera–. Pero entonces se pensaba en que el individuo volviera a tener unas peculiares "habilidades".

La "rehabilitación" estaba pensada a la luz de la figura representativa de la modernidad del período: la fábrica y el trabajo que en ella se realiza. Para mediados del siglo XIX a la vieja práctica del destierro se uniría otra vieja práctica: la del trabajo forzado. Como señala SELLIN con buen criterio, quizá esta práctica antigua sea con más propiedad que el monasterio o el hospital general la antecesora de las prisiones "rehabilitadoras" del siglo XX –hoy es dudoso que sigan con tal intención–. A pesar de la utilización del trabajo esclavo en las *workhouses* y otros presidios del Estado absolutista, una supuesta existencia de "ocio" en las cárceles previas llevó a santificar desde entonces el trabajo como medida resocializadora. Sin embargo, lo que forzaría al trabajo de esta moderna esclavitud sería el concepto decimonónico de la "progresividad".

La desconfianza en el encierro en el medio carcelario provocó que fueran varios los que confiaran en un sistema "progresivo" aplicado en los "laboratorios"

conformados por aquellas "colonias penales", fruto de la deportación, alejadas de la civilización. Como puede observarse, tal sistema no es realmente una invención, pues ya se otorgaban descuentos o prebendas por buen comportamiento, y el sistema de "hierros" de MONTESINOS es una buena muestra de que ello ya se había sistematizado. También en Francia Louis LEPELLETIER DE SAINT FARGEAU (1760-1793) había elevado un proyecto a la Constituyente revolucionaria que proponía penas de intensidad decreciente.

Pero entre los fundadores del sistema progresivo suele mencionarse a CROFTON y a OBERMAYER. Walter CROFTON (1815-1897) había visitado los Estados Unidos, pero luego criticó ambos modelos penitenciarios allí vistos por no permitir el progreso del penado. Fue nombrado director de prisiones de Irlanda y aplicó, en 1854, el sistema de progresión en la pena, aunque sobre todo por los buenos resultados que daba en materia de disciplina interna –que sería la verdadera clave del éxito de este sistema–. Georg Michael OBERMAYER (1789-1885), quien ya había dirigido antes la prisión de Kaiserlautern en 1830, aplicaría la progresión atenuante de la severidad en la cárcel de Munich desde 1842. También consideraba que de esta forma podían remediarse los múltiples inconvenientes de los sistemas penitenciarios estadounidenses.

El que es mencionado como antepasado e inspirador de ellos, es el militar y geógrafo Alexander MACONCHIE (1787-1860) quien, como director del centro de deportación de delincuentes peligrosos en la lejana isla de Norfolk, cerca de Australia, instituyó en 1840 un régimen similar al que llamó "sistema de marcas" –cuentan que pensó en llamarlo "sistema social", pero cambió ese nombre por temor a que lo confundieran con los socialistas o owenistas–. Antes de su establecimiento como director, el centro de internamiento de Norfolk se caracterizaba tanto por los castigos más crueles y sangrientos, cuanto por las constantes indisciplinas, fugas y motines. El breve plazo en que aplicó el escocés MACONCHIE este régimen de disciplinamiento, basado en tres o cuatro períodos de progresiva disminución de las incomodidades de la vida encarcelada –el último cercano a la libertad– y de recompensas a través de premios, sirvió para imponer una disciplina mucho más efectiva. Obviamente que el concepto de premio y el de castigo están interrelacionados, y privar a alguien del primero es lo mismo que aplicarle el segundo. Pero este refinamiento y la experiencia de MACONCHIE contada por él mismo en 1846 en *Crimen y castigo*, fueron muy difundidos en el mundo anglosajón, y pronto se introdujo para los establecimientos de menores. Uno de estos sitios sería, en Estados Unidos, el reformatorio de Elmira dirigido por Zebulon BROCKWAY, de quien hablaré más adelante como representante ya de la etapa "positivista", en la cual la psicología conductista brindará nueva justificación científica a algo que, más allá del tradicional "premios y castigos", se justificaría como un incremento de confianza en el penado y una preparación para su vida en libertad.

Así como no se han nombrado aquí "inventores" de los mecanismos punitivos de la Europa absolutista, tampoco debería haberlos con respecto a este método que caracterizará a la prisión contemporánea. La "invención" de la "progresividad" debe ser puesta dentro de un contexto general que ya aplicaba en el mundo métodos similares, como da cuenta la experiencia de MONTESINOS conocida por el mismo MACONCHIE –pues dominaba varios idiomas y, al igual que el español y que OBERMAYER, había pasado unos cuantos años preso del ejército francés duran-

te las guerras napoleónicas—, quien sin embargo será considerado un “inventor” de acuerdo a los cánones de la Inglaterra industrial y potencia de esta época. También fue así considerado porque escribiría posteriormente sobre su experiencia, y la de los otros nombrados, para influir en el régimen penitenciario de su país.

Como no podía ser de otro modo, también la tarea de reforma se hizo notar en Inglaterra, que asimismo miraba hacia los Estados Unidos donde, en 1832, la *London Society for the Improvement of Prison Discipline* envía a William CRAWFORD (1788-1847) para explicar sus sistemas en un libro que publicaría en 1835. En Inglaterra se destacó, por un lado, la tarea de los reformadores liberales discípulos de BENTHAM, y por el otro la tarea de los reformadores religiosos entre los que se destacó la hija de un importante banquero llamada Elizabeth FRY (1780-1845). También ella pertenecía a la religión cuáquera y llevó una vida de sacrificios, entre los que se incluye haber tenido once hijos, para imponer una reforma que buscara cambiar al condenado: corregir en vez de castigar. Continuaría con la práctica de “visitas”, pero también propondría concretas reformas en el tratamiento, como la separación de las mujeres para evitar su explotación y permitir el efecto contagio de las damas victorianas, como ella, que las visitaban. FRY, que escribió en 1827 sus *Observaciones sobre las visitas, superintendencia y gobierno de las cárceles de mujeres*, tendría un papel relevante en la creación de la cárcel “modelo” de Pentonville en 1842, cuyo diseño arquitectónico inspiraría muchas prisiones que llevarían ese nombre en Barcelona, Buenos Aires, Lima, Bogotá o Quito. Su arquitectura pretendía mejorar el esquema radial diseñado por HAVILAND en Filadelfia, y la disciplina igualmente quería mejorar lo que se hacía en los Estados Unidos con el añadido de la “progresividad” para mantener el control interno.

A pesar de la pretensión humanitaria de este modelo, la arquitectura de cruces y de estrellas no facilita la integración con la ciudad de los obreros sino que expone a sus ojos el lugar de la exclusión. La reimposición de las antiguas prácticas de trabajo penitenciario, que nunca habían dejado de existir realmente, con el objetivo de reducir el tiempo de condena sirve para aumentar la eficacia intimidatoria de la pena —baste recordar que en Pentonville se imponía trabajo “inútil” como el molino de moler aire o la bomba que debía inflarse para evitar la inundación de la celda con agua helada—. Sin embargo la burguesía de la época seguía con atención la búsqueda de utilidad de las nuevas formas de aplicar penas.

En realidad, todos los intelectuales de la época se mostraban interesados por el sistema de las prisiones pues lo consideraban un buen método para reemplazar los ya declinantes castigos corporales y penas capitales. Pero no todos los elogian sino que también se escuchan voces críticas, no sólo por el incumplimiento de sus objetivos sino también por lo que ellos comportan hacia la deshumanización y la disciplina. Uno de ellos sería el famoso sociólogo Herbert SPENCER, a quien mencionaré más adelante, autor en 1860 de un libro, *Ética de las prisiones* —traducido en España por el filósofo Miguel DE UNAMUNO (1864-1936)—, que manifiesta su crítica más bien liberal. Charles DICKENS (1812-1870) fue el más representativo de todos estos intelectuales pues visitó en numerosas ocasiones las prisiones antiguas y modernas. En 1835 realizó una visita a la prisión de Newgate —construida a fines del siglo XVIII donde hoy están los tribunales de Old Bayley en Londres—, cuya oscuridad, insalubridad y cercanía con el centro de la ciudad criticaba en la prensa de la época y en toda su obra de ficción, desde sus primeros trabajos como *Oliver Twist* —allí pasa Fagin su última noche antes de ser ahorcado, y también

se refleja así su crítica al asesinato estatal y a que éste sea público, pues describe con horror a las multitudes que lo presencian, algo que vuelve a hacer en otras obras— hasta los últimos como *Grandes esperanzas*. Sobre todo es posible observar la crítica a las prisiones del Antiguo Régimen, y también a los efectos punitivos de la Revolución, en su *Historia de dos ciudades* en las que describió las cárceles de fin del siglo XVII en París y Londres —Darnay estará preso tanto en La Force como en Newgate—. La pervivencia de estas prisiones antiguas sería criticada, junto a la pena por deudas que sería erradicada por su influjo, en los *Papeles póstumos del club Pickwick* —el inicio del género folletinesco—, en *El Pequeño Dorrit* y en *David Copperfield*. Pero ya en este último y brillante libro —en los últimos capítulos, o sea un par de años tras el inicio de la serie en el periódico y quizá como reflejo un debate propio de ese año 1849— se hace visible la tensión con los reformadores que construían cárceles “modelo” de los nuevos tiempos. Algunos años antes, en 1842, él también había visitado los Estados Unidos y su famosa *Eastern Penitentiary* de Filadelfia a la que criticó en sus *Notas americanas* por considerar el encierro solitario un castigo cruel, erróneo y torturante. DICKENS era amigo de MACONCHIE y admiraba su sistema y fue por tanto su principal difusor. A pesar de ello, también debe recordarse el inicio del “realismo” en este escritor, el único de entre los novelistas que era rescatado por MARX por haber expresado más verdades sociales y económicas que todos los políticos, publicistas y moralistas de su época.

Esto no sería del todo extraño entre escritores. Las críticas a las prisiones y a los trabajos forzados de la época, que en la mayoría de los sitios no habían cambiado mucho de aquellos del Antiguo Régimen que denunciaba HOWARD, aparecen en forma notable en la obra de 1861 del ruso Fiodor DOSTOIEVSKI (1821-1881), *Recuerdo de la casa de los muertos*, inspirada en su experiencia como condenado en Siberia. Como escribió este autor: “el hombre exige instintivamente que se respete su cualidad de hombre, ninguna de las degradaciones habituales de las prisiones le hacen olvidar esto, y por ser hombre los otros hombres tienen el deber de tratarlo humanamente”. Esta sencilla conclusión del “humanismo realista” sería olvidada por la doble vía de visualizar a la sociedad como un organismo y de entender al otro como un monstruo.

IV. 3. El control de la población y el higienismo. La medicina social y el tratamiento de la locura. El pensamiento crítico y su relación con la “terapéutica” social

Pero tanto la prisión como la policía y demás creaciones del siglo XIX deben ser entendidas dentro de mayores medidas de control de la población que comenzarían a implementarse en el siglo XIX por parte de la burguesía ya en el poder. Ésta intentó hacer compatible el discurso liberal del contrato social con las necesidades de orden del capitalismo industrial. Para ello les sirvió especialmente el discurso médico. El médico y su prestigio llenaron poco a poco los vacíos del igualitarismo burgués y brindaron herramientas para el funcionamiento efectivo de la sociedad y el control del hombre, ese invento del siglo XIX según señalara FOUCAULT. La medicina vino a salvar la paradoja de suponer un contrato social producto de individuos pactantes libres e iguales pero que en los hechos el Estado —y los capitalistas privados— usase la violencia contra algunos, los que estarían en reali-

dad fuera del contrato y por tanto no serían tan iguales. La medicina individual, y particularmente dentro de ella la psiquiatría alienista, unida a la medicina social o higienismo, mostraría que aun cuando el sujeto humano tiene una base física y temperamental que es inmodificable, algo es posible hacer sobre determinados sujetos portadores de anomalías o imperfecciones, para bien de todos y de ellos mismos. Asimismo, y de manera directamente relacionada con la modificación del individuo, también el carácter y el medio social podían ser cambiados. Y es sobre estos dos objetivos que actuaría la política guiada por criterios médicos y con la principal institución de encierro del momento: el manicomio o asilo.

Este discurso médico guió a esa institución, pero también a las específicamente ideadas para la represión mencionadas en el acápite anterior. Desde este punto de vista higiénico se revelaría como más eficaz para la "profilaxis" social la policía antes que la prisión, y así el diseño urbano sin límites ocuparía el lugar auténticamente preventivo y la penitenciaría ocuparía el lugar de los castigos, que en principio estaban acotados por la naciente legalidad. Debe recordarse, no obstante, que el origen de esta institución no estaba relacionado con el castigo sino con la prevención, y se encerraba en ella en general a los sujetos que la arbitrariedad pública disponía como peligrosos o inservibles. Esto no se podrá hacer más desde el paradigma jurídico, que se encontraba con los nuevos límites del liberalismo. Con mayores continuidades con el pasado, empero, este período que FOUCAULT llamó del "gran encierro" seguiría operando fuera de los límites jurídicos. No sería de extrañar que las nuevas medidas de represión, sin que exista un delito comprobado, fueran practicadas en hospitales y llevadas adelante con el ideal médico. Éstos, los médicos, podrían decir qué es lo que es "peligroso" para la sociedad.

Y lo peligroso sería tal porque puede contagiar, porque puede interrumpir la normalidad. En el primer caso seguiría encerrándose a los portadores de enfermedades, especialmente aquellas que reemplazaron a las pestes, las de transmisión sexual. En el segundo, los enfermos no tendrían su marca en el cuerpo sino que la portarían en la mente o el alma, catalogándose así algunos malestares que hoy tienden a denominarse psíquicos. Ambos criterios seguían una explicación médica. CASTEL señala que los esfuerzos realizados en Francia durante los años cercanos a 1838 para justificar el encierro de enfermos mentales tendría un carácter político, asociado a la justificación del Estado de derecho, antes que práctico, pues sólo concerniría a una "decena de miles de personas". No obstante, este paradigma debe de haber sido aplicado con mucha amplitud, pues por el gran número de "locos" declarados y encerrados en la época creo que es posible colegir que éstas serían excusas para el encierro y control de amplios sectores de población. En todo caso el paradigma del control sería, por tanto, el del "encierro terapéutico" proporcionado por la medicina. Pero una medicina interpretada en un sentido mucho más amplio que el actual.

En el primer número de la revista "Annales de Hygiène Publique et de Médecine Légale" se señalaba que la medicina no tiene por objeto sólo estudiar y sanar las enfermedades, sino que tiene sobre todo que establecer relaciones con la organización social. La medicina podía y debía ayudar al legislador a sancionar leyes, ilustrar al magistrado a aplicarlas y vigilar junto a la administración por el mantenimiento de la "salud pública" —que era el nombre dado al orden social—.

De esta manera comienza a analizarse médicamente a la población como un todo, con medidas que venían de las ya existentes en la edad moderna como cuan-

do se trataba a una ciudad apestada. Pero ahora estas medidas serían aplicadas en todo momento, y no sólo en el de "emergencia", como una muestra de buen gobierno. Un buen gobierno que, además, para ser tal debía estar guiado de acuerdo a los nuevos cánones científicos. La pretensión sería la de modificar lo modificable. Absurdo era, en esa época, meterse a cambiar el clima o la geografía, pero sí era posible y deseable modificar el hábitat y, sobre todo, las poblaciones desde un punto de vista general o individual.

Esto tampoco era enteramente novedoso, pues desde el siglo XVI se extendieron los amplios registros de nacimientos, bautismos y defunciones. En principio de ello se encargaba a la Iglesia, pero tales registros son consustanciales al Estado moderno —recuérdese el inglés *Domesday Book*—, y con las revoluciones burguesas sería el propio Estado quien asumiría, con novedosas burocracias, esa técnica necesaria para el control.

Es así que durante el siglo XIX burgués hubo una aplicación práctica de la preocupación ilustrada por las estadísticas, que llevaron al astrónomo EDMUND HALLEY (1656-1742) —el cometa famoso lleva su nombre— a realizar unas primeras estadísticas de expectativa de vida ya en el siglo anterior. También el mencionado ADAM SMITH usaría estos datos estadísticos para su ya citada obra. Obra en la que se explayaba, como otros ilustrados, en la "ciencia de la policía", entendida ella no como la estructura burocrática arriba mencionada sino como el control de las poblaciones basado en su conocimiento. El saber, la ciencia ilustrada y la de este siglo de invenciones, se acercaba más aún a la tecnología, pues se trataría de un saber para transformar. Sobre todo en el ámbito de lo político. No es casual que el primer censo inglés sea de 1801. Los Estados Unidos los establecen en 1790 y luego los realizan cada diez años. Lapso de tiempo que imitarían los otros estados burgueses como razonable para tener una idea de lo que ellos mismos son o tienen. Como se observa, en esta intervención estatal había más de pretensión conservadora que de pretensión transformadora. Ya hablaré, entonces, de los primeros "estadísticos morales" y de su relación con el Estado para, a través de él, poder explicar lo sucedido y predecir el futuro. Para cambiar algo con el objetivo final de que lo importante no se modifique. Ello, como se ha visto en el capítulo anterior, también estaba en el ideario de algunos ilustrados.

THOMAS R. MALTHUS (1766-1834) fue uno de estos ilustrados más bien conservadores —como lo demuestra su larga discusión contra el sistema de igualdad del radical WILLIAM GODWIN— que haría hincapié en la necesidad de controlar la población. Por otro lado, MALTHUS también se muestra como conservador al poner en duda la idea de progreso. De hecho su teoría acerca del futuro es más bien pesimista, lo que es una característica del pensamiento conservador. Advierte por ello sobre el necesario control del crecimiento de la población, para evitar las consecuencias negativas de una guerra de supervivencia —en la que se impondrían, no obstante, las clases superiores—. Ese control debía basarse en la continencia sexual, con lo que queda evidenciado o su falta de imaginación o su conservadurismo. Afirmaba todo ello al argüir en favor de la ciencia económica, en lo que serán a su vez los primeros ensayos demográficos y de sociología estadística, para lo cual fundaría en 1833 la Sociedad de Estadística de Londres.

Así obtendría carta de científicidad una teoría que en realidad no era del todo original. Tal teoría fue difundida popularmente con la expresión de que mientras la población crece en progresión geométrica, los alimentos lo hacen en pro-

gresión aritmética –y que, por tanto, no hay cubiertos para todos en el banquete de la naturaleza–. Esa “popularización” de sus ideas formó parte de su éxito, basado en las opiniones radicalmente críticas o favorables que recibió (por ejemplo, SCHUMPETER dice que no tiene ningún rigor, mientras KEYNES le reconoce una noble lucidez). Lo que decía MALTHUS en su *Ensayo sobre la población*, publicado en 1803, es que la tendencia de la población a aumentar es mayor que la misma tendencia en los alimentos y que, por tanto, la naturaleza crea frenos para la población, relacionados con la miseria, las enfermedades y las guerras. A este ilustrado le desagradaba esa forma de actuar “natural” y proponía en su reemplazo otra de tipo artificial, más civilizada. Una forma de prevenir tales males sería, como se ha dicho, la continencia moral para vencer el “vicio” por reproducirse. La reproducción del cuerpo social debe pasar por limitar la de los individuos. Aquél es más importante que éstos.

De esta manera pueden incluirse entre sus seguidores todos quienes se plantean la forma de evitar males, lo que aparece en todos los marcos ideológicos. Los conservadores pedirán que nada cambie, pues el cambio siempre será para peor, o mejor aún una vuelta al pasado con claros tintes religiosos. Los progresistas, entre quienes habrá también religiosos que piensen también en la mejora del “reino de este mundo” –que van desde los puritanos mencionados hasta la católica “teología de la liberación” más reciente–, pedirán cambios totales o mínimos, según su consideración de lo que haya que mantener. John Stuart MILL (1806-1873), discípulo de MALTHUS y de BENTHAM, defendía, como su amigo TOCQUEVILLE, mantener el valor de libertad del individualismo para lo que proponía una democracia igualitarista más reformista que revolucionaria, donde la igualdad se entiende en forma radical para el momento si se considera que alcanza, al fin, a las mujeres. MILL era menos temeroso a las masas que TOCQUEVILLE, y consideraba que los “públicos” deberían ser los protagonistas de la soberanía. Sin embargo, para impedir el avance de un nuevo totalitarismo, ahora de las mayorías, ambos pensadores defendían las viejas instituciones limitadoras y divisoras del poder –como el Jurado–. Expresamente, empero, renunciaba MILL en *Sobre la libertad* al iusnaturalismo, pues los hombres guiados por la utilidad impondrán un gobierno “libre”, participativo y autolimitado. La futura igualdad entre los humanos irá de la mano de la libertad, pues éstos no requerirán de un gobierno fuerte e intrusivo. MILL creía en el progreso –su admiración por el santimoniano Amand BAZARD (1791-1832) y por COMTE tampoco resultó insensible en su pensamiento– pero era cauto frente a su pregonado devenir histórico, por lo que proponía planes de reforma social que incluyeran un control de nacimientos más razonable que el malthusiano.

También influiría MALTHUS en el llamado “darwinismo social”, tanto por su idea de supervivencia de los más aptos como por su crítica del intervencionismo estatal, que nada podría hacer frente a las reglas de la naturaleza. Finalmente, también Talcott PARSONS verá en este autor a un antecesor de la sociología, por percibir a la sociedad ya no como un contrato de individuos sino como un organismo que debe autorregularse para mantener el equilibrio. Todo el pensamiento político, sociológico y criminológico posterior participará de estudios de la “población” que remitirán al organicismo y ya no al contractualismo.

En lo estrictamente criminológico ello repercutirá decididamente sobre las teorías de la pena, que se inclinarán hacia el defensismo social utilitarista. El mismo ideal tendrá en consideración que el que delinque no produce una viola-

ción al contrato sino que revela así su naturaleza asocial, esto es, que es una célula enferma dentro del organismo. Frente a esta naturaleza enferma, lo que corresponde no es la retribución sino una medida de curación o eliminación.

En ello también tuvieron influencia las nuevas medidas de control en la ciudad. En el siglo XIX, y frente a lo que se observaba como graves problemas ocasionados por la sobrepoblación en las ciudades, emergieron nuevas formas de atender a la misma ciudad como si fuese un ser humano. A través de medidas médicas podía “curarse” tanto a la célula como a todo el organismo. Estas medidas provocarían la reorganización del espacio social, tanto público –limpieza y ventilación de hospicios, hospitales, cementerios, cuarteles; control de contagios y corrección de problemas hidrográficos en aguas estancadas– como privado –saneamiento de viviendas particulares y fomento de la familia–. Todas estas medidas se incluyeron dentro del predicamento del llamado “higienismo”.

También el movimiento de los llamados higienistas estuvo profundamente influido por las primeras estadísticas, y su demostración de la mayor mortalidad y morbilidad urbanas. Los médicos/estadísticos/policías de entonces se dedicaron a reflexionar sobre las causas que las motivaban, y de esa forma constituyeron a la nueva urbe industrial en un extenso campo patológico a ser estudiado y reformado. La ciudad sería vista como un foco de pestilencia física y moral que precisaba ser desterrada. Sus objetivos eran controlar y racionalizar el espacio urbano y los aspectos de marginalidad que posibilitaban en él la existencia de una población compuesta por elementos peligrosos –políticos, vagabundos, delincuentes, libertinos y prostitutas– para el mantenimiento del orden social burgués.

El higienista más conocido fue el médico francés Alexandre PARENT-DUCHÂTELET (1790-1836), autor en el mismo año de su muerte de un tratado sobre la prostitución –el gran tema de los higienistas– en la ciudad de París. Su preocupación estaba dada por la posible propagación de enfermedades que pudieran poner en peligro la mano de obra necesaria para el Estado y para el mercado burgués: “De todas las enfermedades que pueden afectar a la especie humana por medio del contagio, y que producen en la sociedad los mayores perjuicios, no hay otro más grave, más peligroso ni más temible que la sífilis. Los estragos de la sífilis no sufren interrupción y tocan de preferencia a la parte de la población que por su edad constituye la fuerza y riqueza de los estados. La sífilis enerva la población en el momento más precioso de su existencia, cuando se encuentra en aptitud de procrear vigorosos seres, los que desgraciadamente forman una raza degenerada, inepta sí para las funciones civiles, como para el servicio militar”, diría textualmente. Sus teorías fueron recogidas por médicos de casi todos los países europeos y americanos. Fue en Inglaterra donde este movimiento alcanzó su mayor esplendor pues bajo la égida victoriana –y con el impulso del gobierno presionado por liberales como el ya mencionado Edwin CHADWICK– se puso en marcha una “política sanitaria” encaminada a acabar con los focos de enfermedades del mundo pre-industrial –erradicar cementerios y mataderos, derrumbar murallas, etcétera–, a la vez que las provocadas por las mismas industrias y su modo de trabajo. Para ello el diseño urbano sería esencial, y se caracterizaría por una amplia extensión y presencias de parques públicos –la ciudad de Londres aún hoy ha resistido los embates de la especulación inmobiliaria y presenta las características proporcionadas por los higienistas– capaces de generar aire puro y zonas de recreación, a la vez que dificultar las rebeliones populares y el ocultamiento de individuos

sospechosos. Un buen resumen de estas preocupaciones higiénicas, arquitectónicas y, sobre todo, médicas aparece en la obra y propuestas de Benjamin Ward RICHARDSON (1828-1896), autor de *Hygeia: la ciudad de la salud*.

Con el mismo criterio se llevó adelante la reedificación de París durante la época de NAPOLEÓN III (1808-1873). El diseño de ciudad, decidido por el intendente George E. HAUSSMANN (1809-1891) de acuerdo a la megalomanía del espíritu "imperial" que pretendía abrir y conectar la ciudad desde composiciones monumentales, constaría de grandes avenidas que, además de sus funciones estrictamente médicas, permitirían un mayor control para evitar movimientos como los que se producirían en la llamada Comuna tras la guerra franco-prusiana.

Ciertamente, "control" era la palabra clave de este movimiento médico (un urbanista argentino del siglo XX, H. P. RANDLE, señala textualmente que "con el impulso de un cirujano que arremete contra una víscera enferma, Haussmann traza por encima de ese tejido vivo [la ciudad medieval], una red de avenidas y encrucijadas absolutamente desgajadas de lo existente"). Pero el control de los médicos no se alejaba de pretensiones morales. Por ejemplo, en el *Tratado completo de higiene* del francés Charles LONDE (1795-1862) aquéllas abundan. Y en particular en lo referido a ideas penológicas, pues LONDE señalaba que en vez de castigar al penado habría de encerrárselo en un lugar aislado en el que se lo "cure" mediante la moralización.

El higienismo siempre estuvo impregnado de una pretensión moralizadora, por lo que la imposición de modelos "correctos" de sexualidad y de vida cotidiana fue una parte de sus objetivos más evidentes. Es por ello que la prostitución femenina iba a ser especialmente considerada como factor de morbilidad y de degradación del cuerpo social. La represión de la mujer se haría todavía más fuerte e intrusiva con las medidas propugnadas para reglamentar esa actividad. Frente a ese movimiento médico reglamentarista se alzaría un movimiento abolicionista de la prostitución, que tendría su principal representante en la inglesa Josephine BUTLER (1828-1906). Esta dama victoriana de profundas creencias religiosas encabezaría una labor que oscilaba entre lo filantrópico y la denuncia de las condiciones de las prostitutas y de la mujer en general. El control de médicos y policías sobre la prostitución y las mujeres que estuvieran en la vía pública sin compañía masculina sería criticado por su carácter discriminador y sexista, como del mismo modo era vista la doble moral victoriana tan atentatoria contra la mujer. A pesar del impulso que dio este movimiento a los reclamos por la libertad de la mujer, fue al fin igual o mayormente moralizante que el reglamentarista, ya que se suponía que el final de la práctica de la prostitución vendría con la interiorización de los valores morales burgueses por parte de hombres y de mujeres (de todas formas, al analizar las causas sociales del problema, y profundizar como MILL en la cuestión educativa, se haría un provechoso desarrollo de la igualdad económica, social y política de la mujer con respecto al hombre).

También los higienistas se ocupaban de la delincuencia y de la vagancia que reemplazarían en el siglo XIX, junto a las enfermedades venéreas y al alcoholismo, a la lepra y a la peste como el colmo de los males. La práctica de la exclusión mediante el encierro continuó y se extendió frente a estos males, a los que también se consideraba productos del "contagio".

Para evitar los múltiples y posibles contagios es que se realizó desde entonces la "naturalización" y elogio de los hábitos burgueses, que debían ser extendi-

dos a todos. En efecto, la nueva moral burguesa daría el modelo de lo que se denominará, desde entonces, "normalidad". Lo que se alejase de ella sería una demostración de algo que debía tratarse, para poder pasar a ser "normal", "moral", "civilizado" o "sano".

La "anormalidad" debía tratarse de acuerdo al modelo médico de la "curación". Para ello también habría una preocupación arquitectónica sobre el espacio de "curación". Se construirían hospitales especiales, que siguieron una evolución en su diseño arquitectónico similar a la reflejada más arriba en las prisiones. En especial, los hospitales para "alienados", que de cualquier forma se dividirían en aquellos destinados a las clases peligrosas —que no diferían mucho de las cárceles— y los "balnearios" de curación para los miembros de la burguesía.

Si se habla de una figura que caracterizaría a todo este movimiento tan importante para el posterior desarrollo de pensamientos criminológicos, sería la del "loco" o "alienado". Ésa sería la nueva denominación genérica del "otro", hecha desde la ciencia modelo de la medicina que así aparecía actuando sobre el cuerpo individual, a la vez que sobre el cuerpo social. En el siglo XIX la forma de dirigir al Estado y a la sociedad se haría cada vez más médica, y la medicina sería cada vez más una forma de gobernar.

Ya he verificado ello en el mencionado Benjamin RUSH, que se preocuparía por formar ciudadanos sanos para la democracia, para lo cual alternaría la práctica penitenciaria con la cuestión médica. Sus objetos de estudio eran la enfermedad y el delito, ambos causados por hechos modificables. En 1786 escribió *La influencia de las causas físicas sobre la facultad moral* —efecto del clima, enfermedad, alcoholismo, dieta, etcétera—. La relación entre los manicomios y las cárceles como lugares de encierro para "curar" enfermedades sociales es evidente en este médico cuáquero, fundador de la sociedad de prisiones de Pensilvania, y también en una gran trabajadora de esa misma institución, Dorothea DIX (1802-1887), autora de libros sobre el tratamiento de locos y delincuentes. Con la misma idea que la Sociedad a la que pertenecía tenía para los prisioneros, ella luchó para imponer sistemas de curación de "insanos" que mejorasen las pésimas condiciones de salud en las que entonces se encontraban los cada vez más numerosos contingentes encerrados por la razón de carecer de razón.

La rama de la medicina que con mayor preocupación tomaría a cargo esta expresión sobre los individuos, será la de la moderna psiquiatría. Tal vez no esté muy alejado de ello el hecho de que también las primeras instituciones de encierro, allá por los albores de la Edad Moderna, se ocuparan de aquellos que estaban "poseídos por el demonio", principalmente los considerados locos y delincuentes que no se diferenciaban. Tras unos cuantos siglos tal diferenciación sería fundamental en este siglo XIX de progreso burgués o laico. Para entonces, el tratamiento de unos y otros sería una cuestión social, o algo parecido a una medicina o profilaxis social que, como he dicho, tendría en la psiquiatría a una rápida adelantada.

Es en este siglo cuando surge el término "psiquiatría" para tratar de forma novedosa a lo que será una "enfermedad" de la mente. Estos estudios estarán muy relacionados con los de la frenología, que será descripta más adelante, puesto que no se dejaba de pensar que muchas de esas enfermedades debían manifestarse también visiblemente.

Desde la época de la Revolución Francesa comenzaría a tratarse al loco como un enfermo más, como a alguien que no estaba poseído por el demonio o el mal si-

no por una afectación física. Por tanto, que debía ser atendido, cuidado y no castigado. Esta es una manera de decir, pues en realidad también se aplicará sobre el así calificado una tarea disciplinaria que seguirá teniendo líneas en común con la de las orientaciones filantrópicas de los castigados. En esta evolución se destacará Philippe PINEL (1745-1826), quien liberó a los que consideraba "enfermos mentales" de las cadenas y de compartir lugares de encierro con los delincuentes. En esta acción revolucionaria se empezaría a dar una explicación de la locura fundamentada en la supuesta alienación del loco con respecto a sí mismo, y medida en la comparación con los individuos normales y respetuosos del orden. Estos últimos habrían desarrollado una capacidad de represión o autodisciplina sin la cual no se reputaba posible la vida en las nuevas sociedades burguesas: se denominaría a esta capacidad "autodominio". Quienes carecían de ella debían estar encerrados hasta que aprendieran a dominar sus impulsos. En la obra de PINEL se advierte una profunda interrelación entre medicina y derecho, entre terapéutica y justicia, hasta tal punto que ambas terminarán por estar, otra vez pero en forma diferente, totalmente confundidas (ello llegaría a afectar a grandes juristas como FEUERBACH, involucrado en el curioso caso de Kaspar HAUSER, ¿1813?-1833, que comenzaría con discusiones "científicas" por ser un caso de un joven que hasta los quince años se había mantenido encerrado en una oscura habitación y no había tenido contacto con otros humanos, y acabaría envuelto en ribetes políticos y novelescos).

En 1836 se publicó el *Tratado sobre tratamiento de alienados*, que daría justificación teórica a la otra institución de encierro que se desarrollaba en forma paralela a la prisión y con objetivos específicos, a pesar de su común origen. Ambas instituciones harían las veces de lugar de tratamiento y de observatorio, que cada vez profundizarían la distancia entre autoridad y alienación. La autoridad cada vez se alejaba más de su primer contenido político para tornarse científica. Para la psiquiatría, en tanto ciencia que nace de esta forma, la locura tendrá un origen comprobable de acuerdo a los métodos de las ciencias naturales y de lo que será el "positivismo". Se llegaba así a objetivar a la locura como un problema propio de una falla somática en el cerebro o como consecuencia del detenimiento de su evolución. También estudió PINEL cierta predisposición criminógena en estos "enfermos", para los cuales la pena que se aplica a los que delinquen por propia voluntad no tendría utilidad ni sentido.

Jean Etienne Dominique ESQUIROL (1772-1840) escribió en 1838, influido por el ambiente médico francés, su *Tratado de enfermedades mentales*, donde aparecería el término "monomanía" como una forma especialmente relacionada con los delitos. Habría, según ESQUIROL, monomanías ordinarias, afectivas o intelectuales, o monomanías sin delirio a las que llamaría instintivas. Este autor gozaría de amplio prestigio en esta primera mitad de siglo XIX en la cual los médicos, con todos sus logros en materia de prevención y tratamiento, se ofrecerían al poder burgués como los garantizadores del nuevo orden. ESQUIROL, junto a otros alienistas, tendría un papel destacado en la irrupción de este saber sobre la cuestión judicial. FOUCAULT y sus colaboradores nos recuerdan que el mismo ESQUIROL intervino con dictámenes para conseguir el indulto de Pierre RIVIERE, condenado por parricidio múltiple. Tras este triunfo, el grupo de médicos reunidos alrededor de la revista "Annales de Hygiène Publique et de Médecine Légale" consiguió imponer la ley de 1838, que ampliaba el campo médico dentro del jurídico al regular la situación jurídica de los enfermos mentales.

Entre todos estos médicos psiquiatras que se ocuparían en especial del delito como enfermedad mental, es destacable el francés Benoit Augustin MOREL (1809-1873), quien explicaría en su voluminoso *Tratado sobre la degeneración*, de 1857, las distintas expresiones de la mala salud física y mental presentes en su momento. MOREL colocaba a la delincuencia junto a la locura y a la enfermedad mental, y así daría origen a una "psicopatología criminal" en la que ya estaban presentes conceptos como "locura moral" o "epilepsia". Todo delito sería en definitiva un fenómeno patológico causado por la interacción de factores biológicos hereditarios y sociológicos ambientales. Esto evidentemente se relaciona con el positivismo criminológico, más aún en un libro suyo posterior, *Sobre la formación de tipos* de 1864. Aquí se clasifican las distintas patologías en una "antropología mórbida" que incluye los "tipos" de delincuentes que influirían en LOMBROSO. También influiría en los criminólogos positivistas franceses el término mismo de "degeneración", que explicaba para ellos la razón de la inferioridad del hombre delincuente. Otro médico precursor de esta expresión de la criminología fue Prosper LUCAS (1805-1885), quien insistiría sobremanera en las posibilidades hereditarias de tales "enfermedades".

El determinismo morfológico del pensamiento de estos médicos, y sus detenidos ejemplos de psiquiatría y medicina legal, sentarían las bases de la futura criminología, y serían especialmente útiles a una burguesía que debía articular, de alguna forma, el discurso jurídico liberal con las desigualdades propias del sistema de producción. En este sentido, la psiquiatría sería tan o más importante que la frenología, sobre todo por haber resistido al ridículo soportado por esa otra disciplina frente a su no contrastación empírica.

El estadounidense Isaac RAY (1807-1881) es quien revela elocuentemente el paso de la frenología a la psiquiatría. Este autor pasó de traducir a GALL a utilizar el término "monomanía", cuando escribió el exitoso y ampliamente usado por los tribunales de su país *La jurisprudencia médica de la locura* de 1838. Ésta es quizá una de las primeras aproximaciones claras de la ciencia médica al campo criminológico. Aproximación nada sutil, ya que de allí se desprende la crítica al criterio jurídico sobre la capacidad de distinguir lo bueno y lo malo como requisito de la reprochabilidad, para imponer el criterio médico para determinar la imputabilidad en cada caso en particular. A partir de entonces el derecho siempre iría por detrás de la medicina, que estaba dotada de un método indudablemente científico y por tanto respetable para el pensamiento de la época. Todas las manifestaciones del intelecto y del afecto estarían relacionadas con el cerebro y como éste es parte del cuerpo en definitiva son los médicos y no los juristas los que pueden observarlas. Con este autor, y su profunda crítica a los criterios jurídicos o morales para determinar la capacidad de distinguir el bien y el mal, la biología se presentaba como el campo del que surgiría la nueva "ciencia" criminológica.

RAY tendría un lugar fundamental en el ambiente en que se impusieron en Inglaterra las llamadas "reglas M'NAGHTEN", que son las que permiten determinar que un acusado es "culpable pero demente". Daniel M' NAGHTEN era un perturbado irlandés que creía que la Iglesia católica y el gobierno británico conspiraban contra su vida. En 1841 intentó asesinar al ministro Robert PEEL y mató a su secretario privado. En su proceso el Jurado emitió el veredicto de "no culpabilidad", inspirado en ocho médicos que declararon como testigos que el acusado era un "monomaniaco". Por ello M'NAGHTEN no fue ahorcado, ni cortado en pedacitos co-

mo en años anteriores. La sentencia absolutoria fue defendida por los médicos pero criticada por los juristas, los políticos y el público en general, también preocupado por las recientes absoluciones por insania de quienes habían atentado poco antes contra la reina VICTORIA y el presidente de Estados Unidos. Las "reglas" acompañan al caso M'Naghten pero constituyen, en realidad, las respuestas que los jueces británicos de alto rango emitieron a un cuestionario de la Cámara de los Lores para impedir casos similares. Al contrario del fallo de jurado, las reglas muestran la desconfianza jurídica a la influencia tan benevolente de los médicos.

Un hombre muy respetado en el Londres victoriano, Forbes WINSLOW (1810-1874), fue el influyente médico legista que con mayor fuerza y convicción defendía la absoluta falta de responsabilidad en los asesinos efectivamente alienados. Escribió en 1843 *El acuerdo de locura en casos criminales* y más tarde defendería desde las páginas del "Times" que sean los peritos médicos, y no los jueces y jurados, quienes decidan sobre la existencia de un autor con algún tipo de patología. Éstos son portadores, según este alienista, de una personalidad duplicada que los hace inimputables desde un punto de vista jurídico y moral (por estas ideas algunos afirmaron que WINSLOW, aunque había muerto antes, fue el nunca descubierto Jack "el Destripador", acusado del asesinato de siete prostitutas en el East End londinense hacia 1888).

Pero aun cuando muchos de estos médicos, en especial los franceses, utilizaban su creciente poder sobre la judicatura para reducir la respuesta punitiva, algunos otros no trepidaban en darle una nueva justificación que ampliaría la violencia estatal. Así, el militar y neurólogo estadounidense William Alexander HAMMOND (1828-1900) era partidario de una enérgica defensa del orden en su libro de 1873 *La locura y sus relaciones con el delito*. Decía este autor que si una ley es injusta con el individuo en particular –por ser irresponsable– pero beneficiosa para la sociedad en general, se tratará de una ley buena. Así manifestaba que el loco puede ser castigado, en principio mediante el encierro de por vida –los locos no son recuperables– en establecimientos especiales pero también con su muerte si de esta forma se eliminaba lo que él consideraba un "animal peligroso".

De esta forma aumentaría la población encerrada y controlada en Europa, los Estados Unidos, e incluso en otras áreas marginales donde en principio escaseaba la mano de obra o se resolvía su "excedente" mediante la aplicación de métodos propios del Antiguo Régimen. Como ejemplo de estas últimas zonas, en 1863 se funda el Hospicio de las Mercedes, destinado a alojar a los alienados de Buenos Aires. Éstos habían sido reclusos en las prisiones del Cabildo hasta la caída de ROSAS en 1853, y luego en el Hospital General de hombres, pero ya para entonces comenzaría a ser necesario más espacio.

La suma total de los encerrados era aterradora. Esto no puede dejar de ser visto como un avance de ideologías represivas, y por tanto "de derecha" o conservadoras. La visión de la sociedad como "cuerpo social", que era la base del organicismo, estaba en el pensamiento pre-ilustrado y también en el discurso religioso. No es de extrañar entonces que quienes utilizaban la analogía con el lenguaje de la medicina y la biología fueran las tendencias más conservadoras y reaccionarias; esto no es novedoso y puede remitirse a la fábula utilizada en la antigua Roma por Menenio AGRIPA para convencer a los plebeyos de trabajar para los patricios y deponer su revuelta –pues se tratarían de los miembros y cabeza, respectivamente, de un mismo cuerpo–. En el siglo XIX, el mismo organicismo limitaría las posibili-

dades de la idea contractualista, potencialmente igualitaria. De esta forma, sería funcional a la burguesía en su nuevo lugar hegemónico.

Tal lugar hegemónico no estaría exento de convulsiones, provocadas tanto por las revoluciones como por las restauraciones. Principalmente en Europa éstas se plasmarían en una supuesta "restauración" del Antiguo Régimen para frenar las aspiraciones liberales e igualitarias de la época revolucionaria. El Congreso de Viena de 1815 concreta la Santa Alianza que logró impedir la revolución de españoles, italianos, balcánicos y griegos. Poco podrán hacer en América, aunque los partidos conservadores locales cumplirían idéntica misión (SANTA ANNA, 1795-1876, en México; Juan Manuel DE ROSAS "el restaurador de las leyes", 1793-1877, en Argentina; etcétera). En la práctica, permitirían afirmar el poder económico de la burguesía al poner límites al amplio alcance que podían tener las consignas revolucionarias.

Pero tales prácticas no fueron del todo inmovilistas, y reflejaron asimismo que se producían cambios importantes como consecuencia de la expansión industrial. De esta forma, no es tan fácil señalar al nuevo organicismo como totalmente identificable con el del Antiguo Régimen. El siglo XIX siguió siendo un siglo de revoluciones. Y no se debe cometer el error de despreciar los importantes cambios que se produjeron entonces, muchos de ellos verdaderas conquistas logradas por las luchas de antiguos excluidos. Pero el signo político y social de las mismas revoluciones no es fácilmente distinguible, como tampoco lo es entender desde la actualidad el proyecto de progresistas o conservadores. A pesar de sus diferencias evidentes en aspectos generales –laicismo versus religión, libertad versus tiranía, igualdad versus jerarquía, solidaridad versus egoísmo, emancipación versus tradición–, también los planteos de los progresistas parecían llevar a la consolidación de las sociedades disciplinarias. Incluso puede pensarse que los progresistas de entonces actuaban más inteligentemente que los conservadores o reaccionarios para dicha consolidación. Con ello no debe caerse en el error de despreciar las indiscutibles conquistas liberal-democráticas, como la abolición de algunas desigualdades jurídicas y de los principales símbolos de la intolerancia. Como ejemplo, la Inquisición española fue abolida en 1834 por los liberales tras su acérrima defensa por los reaccionarios hispanos. En general fueron los llamados liberales quienes intentaron organizar el nuevo diagrama de poder, basado en el nuevo organicismo. Algunas de sus luchas, como la emprendida –y aún no acabada exitosamente– contra la pena de muerte, fueron compartidas por los revolucionarios más radicales.

En suma, en muchos casos resulta difícil distinguir –dentro del contexto– las ideas de los revolucionarios y las de quienes organizan los Estados y sus sistemas penales tal cual hoy son conocidos. Como ejemplo vale destacar la similitud de preocupaciones, intereses y metodologías del trabajo del ya mencionado reformador liberal Edwin CHADWICK, *Informe sobre la condición sanitaria de las clases trabajadoras en Gran Bretaña*, de 1842, y el del revolucionario socialista Friedrich ENGELS, *La condición de la clase obrera en Inglaterra*, de 1844. En ambos trabajos está el discurso común del higienismo que era utilizado también por los conservadores y reaccionarios –algunos de cuyos miembros podían tener también preocupaciones sociales–.

Otro de estos trabajos que veía con preocupación las condiciones de vida a que somete la revolución industrial a los sectores desfavorecidos fue el del inglés

James Silk BUCKINGHAM (1786-1855), publicado en 1849 como *Males nacionales y remedios prácticos*. Se proponía allí la construcción de una ciudad ideal, bajo criterios higiénicos, llamada "Victoria" en honor a la reina gobernante. Aunque este diseño arquitectónico no sería aplicado, muchas de sus ideas inspirarían la construcción de barrios obreros por parte de los propietarios de las fábricas donde trabajaban.

• Los médicos higienistas, así, no sólo participaban de proyectos de mantenimiento del orden sino también de instauración de un nuevo orden. El debate se formulaba sobre la misma conformación social. La delincuencia y los daños que ocasionaba servían en muchos casos para denunciar la responsabilidad social en la comisión de delitos. Delitos que en muchos casos no llegaban a producir ni una mínima parte del daño que la sociedad causa en quien los comete, como denunciaba en 1862 VÍCTOR HUGO en *Los miserables* al relatar la forma en que Valjean es empujado a robar pan para dar de comer a los desamparados hijos de su cuñada viuda y el modo en que el Estado lo castiga a cinco años de trabajos forzados.

Es decir que bajo el discurso médico, tanto de salud pública o higiene social como de salud privada o psiquiatría, se veía al capitalismo como cura o como enfermedad de acuerdo a los parámetros ideológicos de juzgamiento. También el propio Estado sería visto como cura o como enfermedad.

Esto no es tan extraño puesto que los pensadores del siglo XIX, más allá de su ideología, plantearían más claramente que ningunos otros la cuestión del orden. Como reacción a los pensadores de la libertad del siglo anterior, en el siglo XIX se plantearía la cuestión de la organización de la vida social, y por ello surgirían "ciencias" de gobierno como la sociología y la misma criminología. Tanto quienes querían volver a un orden anterior o que estaba acabando –los conservadores– como quienes querían fundar uno nuevo y mejor en el futuro, de a poco –los progresistas– o radicalmente –los revolucionarios–, recurrirían a estos pensamientos para reflexionar sobre sus proyectos de vida común, que podían ir de mantener la vieja forma estatal, hasta transformarla democráticamente o directamente abolirla.

Los conservadores –volveré a hablar de ellos más adelante– pretendían mantener las cosas como estaban o volver incluso al pasado, pero en todo caso defendían los viejos privilegios de algunos y, sobre todo, reaccionaban contra los intentos de cambio. Reacción que como su nombre lo indica surge en contra de una acción revolucionaria. Y ello es porque todo este siglo puede identificarse con nuevos movimientos de masas, en el que participaban los trabajadores. Ciertamente los hitos de 1789 y luego 1830, 1848 y 1871, fueron momentos de revoluciones más bien globales. La disciplina democrática que en ellas se quería imponer también estaría informada por "razones" como las del higienismo.

Pero se deben destacar tres estrategias distintas de este "democratismo higienista" en relación a la ampliación de la democracia y la remoción de privilegios personales. En primer lugar, y más de acuerdo con las ideas liberales, la de la ampliación de la base social hecha "desde arriba" como lo hizo el presidente de Estados Unidos, Andrew JACKSON (1767-1845), en 1830. De esta forma la clase dirigente más inteligente evitaría los conflictos sociales graves y cerraría el ámbito de exclusión a grupos determinados: mediante el proyecto urbano e industrial del higienismo como un sinónimo de la ampliación del derecho y la democracia. La "utopía" sería planificada, de acuerdo a esta estrategia por el mismo Estado y la

actual clase dirigente, tanto con su intervención activa, cuanto por otra pasiva que dejaría hacer a los distintos grupos utópicos mientras no afectaran la estructura general. Las ideas de los radicales benthamitas no estaban muy lejos de las efectivamente llevadas a cabo en la joven república del norte de América, y sus aplicaciones prácticas han sido comentadas más arriba.

Una segunda aproximación estratégica sería la proveniente de los grupos obreros "reformistas" en los países más industrializados. El mejor ejemplo de ellos es el movimiento "cartista" en Inglaterra. El cartismo tuvo su mayor importancia de 1836 hasta 1848, cuando fueron reprimidos sus líderes en el año en que sucedía lo mismo con quienes planteaban otras reivindicaciones sociales en el resto del mundo. Sus pretensiones, expuestas en la *Carta del Pueblo* de 1838, eran más políticas que económicas. El voto universal era un reclamo para que los trabajadores organizaran la cosa pública para permitir las reformas económicas y sociales. En este sentido pedían una educación generalizada junto a una mayor seguridad e higiene en las fábricas. La lucha estaba orientada también contra las leyes de pobreza –menos sanguinarias que las de siglos anteriores pero igualmente represoras de la clase trabajadora– y ello se verificaba en la hostilidad de los líderes manufactureros o artesanos contra "las dos bastillas gemelas", la fábrica y la *workhouse*. Las propuestas de lucha iban desde la huelga y la retirada de colaboración, hasta el levantamiento armado –que se realizó en Gales con poco éxito pues 500 cartistas fueron encarcelados "preventivamente"– y la fundación de colonias agrícolas con trabajadores que querían volver a un pasado no industrial. En esos años los sindicatos alcanzaron la cifra de medio millón de afiliados. El sindicalismo de masas comenzaba ya con las huelgas de las fábricas textiles en la década del veinte, cuando un período de prosperidad económica hizo plausible una mejora sustancial de la calidad de vida que les era negada a los obreros para obtener mayores ganancias. Este sindicalismo se consolidó al encontrarse con las ideas de los primeros pensadores socialistas británicos.

Es necesario tener en cuenta, entonces, las especiales características del pensamiento reformista británico. El más importante del siglo en aquella área fue sin duda Robert OWEN (1771-1858), quien recibiría el nombre de "socialista" antes que los teóricos franceses que luego mencionaré. Este galés había demostrado ser un perfecto hombre hecho a sí mismo y un triunfador dentro del industrialismo capitalista al llegar a ser dueño de unas fábricas en Manchester. En ellas, el aumento de la productividad iba paralelo al aumento de la calidad de vida de los trabajadores. A partir de esta práctica se lanzó al terreno político dando ideas legislativas para imponer educación y mejores condiciones de vida para la nueva clase trabajadora, para lo que invirtió toda su fortuna en organizar comunidades socialistas y aldeas cooperativistas en Escocia, Irlanda y los Estados Unidos. Se convirtió ya de viejo en líder de un movimiento obrero que creía que mediante la razón y el progreso se irían reemplazando pacíficamente los métodos de explotación por los de cooperación. Vale señalar que sus ideas también se inspiraban en las de BENTHAM, y también sus diseños de ciudades ideales, como la de "Nueva armonía", en las que el control comunitario y la educación disciplinaria –propondría un "Instituto para la formación del carácter"– implicaban la necesidad de reformar, cambiar, a sus habitantes. Otro pionero del socialismo en Gran Bretaña fue Thomas HODGSKIN (1787-1869), también impulsor de la unidad sindical, de la educación de los obreros y de la revolución anticapitalista. Su obra más célebre

es la *Defensa del Trabajo contra las pretensiones del Capital* de 1825. Muchos de los líderes cartistas se formaron en los cursos nocturnos de economía política que dictaba este burgués para lograr un movimiento obrero ilustrado.

Y esto nos acerca a una tercera aproximación estratégica, también realizada desde las clases trabajadoras, pero en este caso en la Europa continental, y cuya mejor expresión fue la del socialismo utópico y el anarquismo en Francia. Tras la represión de 1848, la clase trabajadora comprendió que el alcance de la "libertad" propugnada por los burgueses estaba limitado para su propio provecho, y que sólo mediante revoluciones podría "tomarse el cielo por asalto" y planificar la nueva ciudad ordenada justamente. Esto es lo que se intentaría, a un terrible coste humano producto de la furiosa represión de la burguesía, en los sucesos de la "Comuna" de París en 1871: tras imponer una serie de reformas sociales, la colectivización de los medios de producción, la educación gratuita, la abolición de la pena de muerte y proclamar el pacifismo bajo el símbolo de la bandera roja de la República de los trabajadores, 20.000 trabajadores parisinos fueron fusilados, unos 40.000 fueron encarcelados y otros 4.000 transportados a Nueva Caledonia.

Previamente a ello una serie de pensadores había adoptado el ideario del también anticipador del higienismo y del positivismo, Claude-Henri DE ROUVRAY, conde de SAINT-SIMON (1760-1825). Este heredero de la decadente nobleza, que quedaría por razones generacionales entre los pensadores ilustrados y los románticos del siglo XIX, lograría persuadir con su fe en la ciencia a varios discípulos que dieron luego diferentes credos para la nueva "religión" (no es una mera metáfora, ya que muchos de estos hombres construirían verdaderas teologías e "iglesias" como Barthélemy-Prosper ENFANTIN, 1796-1864). Ya mencionaré más adelante a COMTE y su positivismo justificador del orden burgués. Por ahora señalaré a otros seguidores, organizados en sectas que insistirían en organizarse jerárquicamente y deseosos de encontrar en el futuro científizado un mundo mejor con otro tipo de orden. Ese porvenir venturoso ya había sido anticipado por el propio SAINT-SIMON, cuando poco antes de morir señaló al partido de los trabajadores como el motor capaz de instaurar este orden nuevo, y así completó lo ya indicado de que el sector industrial, guiado por los científicos, sería el nuevo factor de organización social. La fragmentaria, asistemática y contradictoria obra de este ex noble, liberal y empobrecido dejaría de pasar desapercibida desde entonces y sería el "dogma" –los lectores argentinos pueden recordar con este guiño al siempre leído en la escuela secundaria Esteban ECHEVERRÍA (1805-1851)– de los jóvenes de distintas partes del planeta que se llamarían a sí mismos socialistas por plantear, en general, la abolición de la herencia, la socialización de los bienes, la educación universal y la liberación femenina.

Con todo, el "sansimonismo" sería un credo común de los luego llamados, por otros creyentes en la ciencia, "socialistas utópicos". Así denominarían MARX y ENGELS tanto a los propiamente socialistas como a los libertarios. Con diferencias destacables, Charles FOURIER (1772-1837), Etienne CABET (1788-1856) y Pierre LE-ROUX (1797-1871) pueden incluirse entre estos nuevos pensadores del orden. El primero de ellos fue un luchador incansable para que todo ser humano –incluso las mujeres– fuera portador de derechos. Situación que sólo podía darse en un orden comunista, según él, que ubicase a cada quien según su capacidad y solvente sus necesidades. Es así que FOURIER se dedicó a criticar la forma de vida miserable generada por el capitalismo industrial. La ciudad ideal de FOURIER era la de los

"Falansterios", de unos 1.600 habitantes, célula elemental de la vida futura, armónica, comunitaria, justa e igualitaria que vendría a reemplazar a las injustas familias, fábricas y ciudades burguesas. El trabajo siempre tendría que ser atractivo y por tanto todos ocuparían todas las funciones sociales en un lugar ideal con calefacción, lavarropas, comedores y demás maravillas generadas desde abajo –necesidades– y no desde arriba –negocio–. También en este caso los sueños de la razón pueden producir monstruos, ya que para escapar a la opresión del Estado y las viejas religiones se sueñan pequeños leviatanes basados en la solidaridad interna, y además solidarios externamente, pero que requieren una aceptación principista total de cada uno de los integrantes de la "falange". Esta propuesta anti-estatal le fue ofrecida por FOURIER incluso a los burgueses, que no tardarían en desecharla.

Tal visión alternativa de organización, incluso en otras tierras alejadas de Europa, fue vista como la única opción tras la dura reacción conservadora en 1848. El presidente de la comisión de gobierno de los trabajadores, Louis BLANC (1811-1882) se vio forzado a huir, a pesar de no ser más que un demócrata reformista que no planteaba reformas sociales muy revolucionarias. Es en ese año que LE-ROUX, el más popular en su época, diseñó una *Constitución* totalmente extraña, de hondo contenido religioso, y en el que la utopía se parecía a la de algunos de los pensadores cristianos ya mencionados en el capítulo II. También en 1848 CABET publicó su *Viaje a Icaria*, en donde el hasta entonces funcionario del Ministerio Público francés se convertiría en el constructor de un nuevo diseño comunitario aprovechador de las reformas técnicas, tan influyente en el pensamiento socialista libertario. Y en 1848 también el fourierista Víctor CONSIDERANT (1808-1893) publicó su cooperativista *Descripción del Falansterio*. Estos planteos estaban lejanos a la utopía, pues intentarían ponerlos en práctica en América del sur y del norte –Illinois en el caso de CABET, Texas en el de CONSIDERANT– muchos individuos, sobre todo los de filiación anarquista. Y también en la reformulación de las ciudades existentes, a través de los movimientos de "urbanización" que, sostenidos tanto por quienes pretendían extender la moralidad burguesa cuanto por los "socialistas utópicos", llevaron adelante numerosos "ensanches" higiénicos de los cuales el más famoso es el realizado en la ciudad de Barcelona bajo el modelo del ingeniero utopista Ildefons CERDÀ (1815-1876). No resulta extraño que este ingeniero, que reconocía su deuda con los pensadores del socialismo libertario, modelara una ciudad de acuerdo a las pretensiones de la burguesía más inteligente.

Mayores diferencias tenían, empero, quienes se definían como anarquistas y propugnaban esta "ciudad ideal" sólo en el caso de desaparición del capitalismo y del Estado, causantes de los males sociales indicados. MAX STIRNER (1806-1856), Pierre-Joseph PROUDHON, (1809-1865) y Mikhail BAKUNIN (1814-1876) serían los representantes del pensamiento obrero de tipo anarquista. Las diferencias entre ellos, y entre otros pensadores anarquistas, son muy importantes. Sin embargo, todos pondrían en discusión el modelo organizativo del occidente moderno, representado por la estructura estatal y capitalista. Ya desde un individualismo extremo, o desde formas solidarias colectivas, todos pondrían en discusión la justificación de un Estado y unas leyes –particularmente las penales– que servían para el provecho de un conjunto de individuos mientras reprimían a la mayoría.

El anarquismo plantearía una pregunta sobre la justificación de las estructuras burocráticas y centralizadas, que se estaban ampliando entonces. A la que respondería de forma negativa, con la liberación individual de todo poder superior,

ya sea de orden ideológico, religioso, político, económico, social o jurídico. De esta forma, la ley penal fue vista como la expresión práctica de la voluntad de represión del aparato estatal y de la clase burguesa. La legislación en general representaba, para estos pensadores, una forma de contención de las condiciones sociales para la libertad en tanto medio de acentuación y de diferenciación entre el fuerte y el débil y, según el anarquismo social, entre el capitalista y el proletariado. Los jueces, policías y otros agentes del Estado serían quienes hacen actuar a estos aparatos de dominación y represión. A pesar de ello, y siempre con excepciones como STIRNER que limitaba la posible reacción a la auto-defensa, algunos anarquistas iban a reconocer cierta forma de jurisdicción que fuera libre y espontánea, que surgiera de una exigencia concreta y que debía ser interpretada como una intervención de carácter terapéutico en los casos de males sociales, y que tuviera por objeto la "curación" de dichos males y no la exclusiva persecución y condena. Como se puede ver, también este pensamiento estaba influido en el siglo XIX por la "ciencia" dominante y por sus proyectos de control social. Si en algo se destacó la lucha de las organizaciones obreras de fines de siglo XIX, sobre todo en los Estados Unidos, fue en identificar al "otro" que podía arruinar las ya de por sí malas condiciones de trabajo. Los inmigrantes –los irlandeses, los del sur y este de Europa y particularmente los chinos– fueron el objeto de repudio de muchos de estos primeros grupos obreros.

A pesar de ello, también hubo entre estos movimientos de trabajadores otros planteos más tolerantes y altruistas. A ellos, y a las luchas de quienes creyeron en ellos, se deben las conquistas de extensión de derechos habidas en el siglo XX, así como un arsenal de ideas que no se limita a ellas y que sigue aspirando a mejorar la convivencia. No abordaré en estas páginas la exposición de estas ideas, que serían duramente reprimidas en los años posteriores pero que sobrevivirán para dejar su huella en los movimientos contestatarios de los años sesenta del siglo XX, e incluso en la actualidad.

Tampoco abordaré en esta ocasión el pensamiento de quien sería testigo y, a la vez, actor de toda esta serie de reclamos revolucionarios, pues sus teorías serán objeto de atención privilegiada en la criminología casi un siglo después de su muerte. Sin embargo habrá que mencionar que pese a que Karl MARX (1818-1883) no solía mencionar de qué forma se organizaría la vida social futura –para diferenciarse de los pensadores utópicos–, sin embargo ya había señalado, por ejemplo en *La Guerra Civil en Francia*, que las medidas de seguridad social adoptadas en los breves períodos revolucionarios eran la clave para abolir definitivamente el delito y solucionar toda la serie de violencia que su existencia aparejaba. Entrevió así el paso hacia el modo de producción socialista desde el modo de producción capitalista en el que vivía, y que estudiaba especialmente para describir, mejor que nadie hasta entonces, la sofisticada división del trabajo y la propiedad privada sobre la tierra y los otros medios de producción. Estas relaciones sociales de producción son impuestas a los seres humanos: influyen –o "determinan"– incluso sus conciencias. Pero también producen las contradicciones de las que surgirá la lucha que permita el cambio pregonado.

MARX fue autor, en solitario en la biblioteca británica, de esta importante síntesis diferente de la nueva ciencia de la sociedad y del hombre. Friedrich ENGELS (1820-1895) expuso este pensamiento "marxista" –mejor, marxista-engeliano– en el *Anti-Dühring* y al completar *El Capital*, y aportó los elementos más sociológicos

de la obra que intentaba no sólo explicar el mundo sino explicarlo para transformarlo. MARX y ENGELS, en su materialismo histórico, sumaban a aquellos antecedentes prácticos revolucionarios, la metodología empírica inglesa y la racionalista alemana –a la que pondrían "de pie" tras haber estado "de cabeza"– para dar lugar al "socialismo científico". Entre los socialistas científicos del siglo XIX, y a pesar de su oposición a las ideas más radicales de los nombrados, también se debe mencionar al jurista Ferdinand LASSALLE (1825-1864), igualmente influido por el pensamiento de HEGEL.

IV. 4. Organicismo excluyente y conservadurismo. La derecha entra en escena

He mencionado "los pies sobre la tierra" del marxismo puesto que no es posible entender esa idea sin el aporte filosófico del pensador conservador pero a la vez clásico, y por tanto más perdurable, del siglo XIX. Pero también quien revela en forma más determinante el ascenso de la burguesía a las posiciones ventajosas de poder es Georg Wilhelm Friedrich HEGEL (1770-1831). Este filósofo, ordenado expositor de la historia, arte, religión y sociología de su época en una nueva "cosmogonía", lograría equilibrar la idea contractualista –necesaria aún para evitar los reclamos de los sectores dominantes del Antiguo Régimen– con la idea organicista –para impedir los reclamos de las nuevas clases subalternas–. De esta forma produciría una vuelta de tuerca más en el pensamiento sobre el orden, y dejaría planteada la filosofía política más sistemática y sobre la que se basarían muchos de los pensamientos que le siguiesen, tanto conservadores como progresistas.

HEGEL, ciertamente, no abandonó la idea del progreso sino que, por el contrario, la razón era la creadora de lo que él denominó "Espíritu", verdadero destino de la historia universal. Este ente poco definible es el que posibilita el avance "rousseauiano" del organismo –de determinados conjuntos de hombres– a estadios superiores, de cuales el Estado burgués de su época sería el "fin de la historia universal". El avance del espíritu se produce en tres fases. En la primera, la fase de la libertad, prima el aspecto subjetivo y el hombre se encuentra libre. En la segunda se produce la fase del derecho y de la moralidad, donde prima el aspecto objetivo, y en la que el hombre se relaciona con otros hombres. Ese movimiento dará, como fruto de la dialéctica, lugar a la tercera fase, la del Espíritu absoluto, en la cual los hombres son realmente libres. Como se ve, la de HEGEL es una filosofía de la historia y, en tal sentido, todo pensamiento posterior tiene alguna deuda con él si intenta explicar de alguna forma los hechos históricos y sociológicos.

En tal sentido, HEGEL no quiso eliminar las contradicciones de la realidad, sino asumirlas y comprenderlas. Para él, la contradicción es lo que permitiría explicar el devenir y el movimiento, es lo que explicaría la autoconciencia y es la razón por la cual abordó una concepción dialéctica de la realidad. Según esta última, algo "es" si se opone a aquello que "no es". Esto significa que la afirmación no es suprimida al negarse como independiente, en tanto se pone en relación con otras cosas, sino que por el contrario se afirma y se realiza a través de su negación en una unidad superior de la que ella misma y su contraria no son más que dos momentos. Esa unidad superior es una composición integradora en la cual se reúnen la afirmación y la negación. Esta última integración, la negación de la negación, niega también la independencia de los dos momentos primeros a la vez

que los conserva integrándolos en una instancia superadora. Finalmente, la realidad es la totalidad sistemática de todo lo real, la totalidad o "sistema" de todo lo que realmente es. En este sentido, la realidad es concebida como un organismo –un organismo espiritual– en donde nada acontece de manera aislada sino que todo acaba por relacionarse entre sí. Así llegaba HEGEL a la concepción más compleja del organicismo y que se resume en la introducción de la *Filosofía del Derecho* al indicar que todo lo real es racional, y todo lo racional, real.

Lo importante desde el punto de vista político para HEGEL era la comunidad, el todo, por tanto, y a diferencia de KANT –de quien no obstante era seguidor en términos de "racionalidad"–, no pensaba esa libertad en términos individuales. No hay "realidad" en la parte, en el sujeto, sino que ella sólo radica en el todo, en el sistema dentro del cual puede haber auténtica libertad que es el Estado.

De cualquier forma esos hombres libres, para HEGEL, sólo podrían ser los burgueses y siempre dentro de los Estados contemporáneos, con sus burócratas –"los que saben"– y el monarca en la cima. De acuerdo a su interpretación historicista, el Espíritu absoluto había llegado sólo en donde se había impuesto el Estado burgués y sólo para quienes compartían sus valores morales y jurídicos: la Europa cristiana y germánica. Es por ello que bien cabe señalar a este complejo organicismo sistémico, y del que tanto se abrevia en pensamientos actuales, como un organicismo excluyente. Sólo quienes hayan pasado por las tres etapas de la dialéctica integran la "comunidad jurídica", aquella en la que reina el Espíritu absoluto. No estarían en esa etapa –ni siquiera en la segunda, la objetiva, y a veces tampoco en la primera– los pobres, los extranjeros, los colonizados, los locos, los enfermos y demás seres "inferiores". Todos estos últimos estarían fuera de la comunidad jurídica. No podrían ser considerados como iguales a los hombres libres y racionales. Por ello, a diferencia de los primeros, no se ocupó HEGEL de pensar sobre las penas que merezcan o requieran. De hecho, no "merecen" una pena, y por ello se posibilita –aunque HEGEL no diga nada de esto– que se apliquen simplemente "medidas", que en peligrosas formulaciones posteriores serían para "extraños a la comunidad" o para "enemigos".

Con respecto a los burgueses, en cambio, sí desarrolló HEGEL una teoría penal, de inspiración kantiana, en la que, con el mismo movimiento dialéctico mencionado se llega a que, si el delito es la negación del derecho, la pena, que es la negación de la negación, se convierta en una nueva y verdadera afirmación sistémica del derecho. De acuerdo a ella, el delito debe ser eliminado como lesión del derecho en cuanto derecho. Por ello, la justicia del castigo reside en que no es una imposición sino que es un derecho del infractor, al que se le reconoce por tanto existencia en el orden normativo al igual que racionalidad en su accionar.

En la misma referencia a su teoría de la pena haría una profunda defensa del valor del Estado que, en tanto expresión de fortaleza del derecho, debía asumir para sí todo lo relativo a la "justicia" e imponer una "justicia no vengativa sino punitiva". Allí se demostraría HEGEL como el otro gran legitimador, junto a HOBBS, de lo que luego se llamaría "expropiación de los conflictos".

Lo importante de la teoría filosófica de HEGEL es lo que dejó en herencia al mundo contemporáneo. Derecho y Estado tienen un sitio privilegiado en el sistema de pensamiento hegeliano. Para el autor alemán, el Estado era el *summun* de la racionalidad, era "la realidad de la voluntad sustancial, que lleva en sí la autoconciencia especial elevada a su generalidad, es lo racional en sí y para sí". Al glo-

rificar el Estado, no hacía sino describir y justificar el mundo capitalista burgués del industrialismo –impuesto tras las revoluciones del siglo XVIII y consolidado en el XIX–. Y así legó una forma de mantener ideológicamente el *statu quo*: todo lo real es racional y viceversa. No es casual que en su *Filosofía del Derecho* la persona necesite tener propiedad para ser objetiva y real. En la propiedad una persona excluye a las otras y por lo tanto se la puede reconocer como ente abstracto. La segunda parte de este libro, mucho más breve, es la que habla del individuo como ser moral y es entonces la fase que permitirá arribar dialécticamente y mediante los límites del Estado a la libertad –y no al revés–, a la tercera parte, seguramente la más importante. Es aquí donde se afirma al Estado burgués como el garante de la moralidad objetiva. El Estado racional que prescribía HEGEL tiene mucho que ver con el burocrático y capitalista, a la vez que autoritario, Estado prusiano que se imponía donde HEGEL vivía. Pero la justificación de HEGEL logra ir mucho más allá de su momento histórico y permite justificar la dominación capitalista, poniéndole coto al desorden que ella misma genera a través de los límites autoconservadores del Derecho y el Estado –representados y puestos en práctica por las modernas burocracias–.

HEGEL, en realidad, representaba un conservadurismo guiado por la Razón, y por ello es el máximo representante de la idea de progreso burguesa, limitada a su propio éxito en el *statu quo* de su época. Puede decirse que no era por tanto un pensador reaccionario sino el máximo representante de un orden moderno o burgués. Serían otros los verdaderos conservadores del siglo XIX: los pensadores reaccionarios y antirracionalistas. No quiero señalar con este último adjetivo que todos ellos fueran tontos, ni mucho menos. Era más bien muy inteligente Edmund BURKE (1729-1797), en cuyas ideas es posible ver tanto a un HEGEL menos sistémico, cuanto a un tradicionalista del XIX menos reaccionario.

BURKE fue, no obstante, el primero de estos pensadores defensores de algunos elementos del Antiguo Régimen contra la estela de la Revolución Francesa, a la que combatió ferozmente. Pero este autor había defendido antes la Revolución estadounidense al representar en el Parlamento británico al Estado de Nueva York. Esta última revolución, a su parecer, ni había alterado el orden violentamente ni era igualitaria. La igualdad era lo que más temor causaba en este pensador inglés, y es por ello que –con el recurso a una elaborada teoría biologicista que considera a un orden "natural"– defendería que las diferencias estamentales no son sino la expresión de las diferencias existentes entre los hombres. Alterarlas sería alterar el orden y sus consecuencias serían nefastas. Y además imposibles, pues el "orden" no es un contrato entre vivos sino la consecuencia de las tradiciones del pasado. No proponía, entonces, no cambiar nada sino que esos cambios debían darse "naturalmente" como tendencias paulatinas, o incluso como cambios para que nada cambie. Diferente a esta inteligencia fue la demostrada luego por otros ingleses que, en contra de las ideas racionalistas de su tiempo, se arrojaron en brazos de la Iglesia Católica como hicieron los miembros del "movimiento de Oxford", entre los que destacaría el que luego fuera cardenal John Henry NEWMAN (1801-1890).

El elemento católico, así como el historicista y el tradicionalista fueron los que caracterizaron al conservador movimiento romántico del siglo XIX. El tradicionalismo, como se ha demostrado, guiará a todos los pensadores conservadores, incluso a los británicos. El segundo elemento, el historicismo, se advertiría en

la inteligente escuela alemana de juristas. El primero, el catolicismo, en los no tan hábiles políticos franceses.

Un antecedente de la escuela historicista del derecho fue Gustav HUGO (1764-1844) pero su versión más clásica aparece en el jurista nacido en Frankfurt, Carl VON SAVIGNY (1779-1861). Este autor escribió en un medio que reclamaba la unificación de los distintos principados alemanes, y en particular la de su legislación en un código general (entre quienes lo hacían se destacaba Anton Friedrich THIBAUT, 1772-1840). SAVIGNY se opuso a estas pretensiones racionalistas, propias de la filosofía legal ilustrada, con base en el historicismo. Para él, el derecho era, como el idioma, propio de cada pueblo y no podía ser referido filosóficamente de la nada. Existiría, para SAVIGNY, un "espíritu" que informa la particularidad de cada ley local como también las costumbres, el arte y las lenguas expresan lo particular o nacional y nunca puede llegar a ser universal. Como se puede sospechar, hay aquí una crítica a la idea de igualdad entre los hombres que descansa sobre aquel principio universal de la Ilustración.

Esta oposición a la idea igualitaria sería la consigna de los "anti-ilustrados" franceses. Louis DE BONALD (1754-1840) fue uno de esos "románticos" que intuyó que el origen de la revolución era burgués y capitalista. Por lo tanto se oponía a tal modo de producción y reclamaba la reinstauración de un sistema monárquico fuerte, que tendría intentos de llevarse adelante en Francia hasta que la revolución de 1830 impuso un sistema parlamentario –y que toleraba, además, el desarrollo del industrialismo francés–. El conde saboyano Joseph DE MAISTRE (1754-1821) fue, sin embargo, el más influyente de los contrarrevolucionarios, reaccionarios o restauradores franceses. Diría que "la contrarrevolución no es una revolución contraria, sino lo contrario de la revolución". Sus principios de orden estaban basados en la tradición católica, y eran por tanto antirracionales. La "providencia" era la que explicaba toda institución social, entre ellas el castigo como herramienta cedida por Dios a los soberanos para que apliquen la justicia divina. Todo lo que ejecutara el poder era, así, justo. DE MAISTRE justificaba de esta forma el castigo de Jean CALAS, a quien creía culpable, y el de otros a los que creía inocentes, pues "algo habrán hecho" en su vida para que Dios permita el error judicial. Además, la justicia retributiva no es individual, por lo que pueden "pagar" generaciones posteriores por culpas de sus antepasados. Lo que no se puede hacer es dudar de la justicia divina ni de la legitimidad de los gobernantes. Los prejuicios y los dogmas son para este reaccionario el mejor cemento de la sociedad, lo que permite que exista algo sólido que no pueda destruirse. En todo caso, si políticos y filósofos destruyen tales dogmas sólo puede producirse una violencia guiada por el diablo –y permitida por Dios– para regenerar la sociedad. Tal era su explicación teocrática de los sucesos revolucionarios de Francia. Es DE MAISTRE el mejor ejemplo del conservadurismo motivado en el pesimismo, y en esta frase se resumen sus ideas: "La Historia ha demostrado clamorosamente que las revoluciones empezadas por los hombres más sabios siempre han sido terminadas por los más necios; que sus autores terminan siendo sus víctimas, y que los esfuerzos de las gentes para crear o aumentar su libertad terminan por encadenarlos. Se puede ver un abismo por todos lados".

Por ello resultaría conveniente no moverse nunca ni provocar cambios como los deseados por los pensadores de la libertad del siglo XVIII. Asimismo culpaban al racionalismo ilustrado por los males de la sociedad del siglo XIX –"males" iden-

tificados con las demandas de las clases subalternas– los alemanes Franz VON BAEYER (1765-1841) y Friedrich SCHLEIERMÄCHER (1768-1834). El primero era un conservador católico y el segundo un conservador protestante, pero ambos estaban influidos por algunas ideas sobre lo "absoluto" del filósofo Friedrich SCHELLING (1775-1854).

Estas ideas serían posibles en un universo cultural en el que se "recordaba" una idílica Edad Media, como lo reflejan las novelas históricas del conservador escocés Walter SCOTT (1771-1832), los dramas alemanes luego llevados a la ópera por Richard WAGNER (1813-1883) o *El jorobado de Notre Dame* de VICTOR HUGO (1802-1885) en donde, francés él, el héroe resultaba ser el pueblo. Es ciertamente esto importante pues estamos frente al momento en que se generaliza la "novela" como género literario en el que importa, como dijo GOETHE, "el héroe entre las circunstancias".

Esta unión estética y social con la Edad Media, el romanticismo del siglo XIX, también tendrá sus contradicciones, pues en los fines de aquella época aparecían tanto el absolutismo monárquico que reclamaba la Restauración, como las libertades, cartas, fueros y pactos que volvían a justificar el poder local y por tanto a limitar a aquel Estado. Finalmente, también dio origen a los distintos nacionalismos, provechosos y no peligrosos asociados a la literatura o el arte, pero terribles cuando (gracias a los pensadores alemanes, y en particular a Johann Amadeus FICHTE, 1762-1814) se asociaban para suplantarse a la "comunidad" con las ideas de Estado y nación. Y peores aún cuando el Estado-nación alimentaba al imperialismo expansivo. El Estado-nación y la revolucionaria idea de "ciudadanía" darían lugar a un complejo sistema de inclusión y exclusión: pues mientras los ciudadanos pueden reclamarse iguales, los "no ciudadanos" quedan reducidos a "no personas" o incluso a "enemigos" como miembros de otra nación extranjera. El Estado-nación, además, estaba informado por una idea que suena a hegeliana como el *Volkgeist* o espíritu del pueblo, que en realidad fue formulada previamente por Johann G. HERDER (1744-1803) y de allí fue tomada tanto por HEGEL como por el juridicismo historicista y por el más famoso de los historiadores en lengua alemana, Leopold VON RANKE (1795-1886). VON RANKE fortalecería en *Pueblos latinos y teutones* una supuesta identidad alemana, e insistiría en las diferencias con la identidad francesa, útil para la construcción de ese Estado en su versión de veloz expansión que daría lugar al "pangermanismo" –y a otros "pan": eslavos, itálicos, hispanos–. Este nacionalismo expansivo dio lugar luego a los regímenes más terribles de la historia humana, al unirse con la ideología del incipiente, entonces, fascismo, que puede verse en el bonapartismo populista de NAPOLEÓN III –construido también sobre el nacionalismo francés y la creación del mito NAPOLEÓN con la llegada de sus restos en 1840 y su solemne entierro en Les Invalides–.

A todo ello hay que adunarle también otra versión romántica y que da lugar a la concepción de "amigo-enemigo" y a la propiamente elitista, ambas glorificadoras de la violencia. Esto estaba también en los pensadores reaccionarios del siglo XIX, particularmente en los más "modernos".

Si bien la lengua castellana se caracterizó –desde la derrota de los liberales con la restauración de FERNANDO VII hasta hoy– por dar lugar a numerosos pensadores de la "alianza del trono y el altar", creo que el español Juan DONOSO CORTÉS (1809-1853) fue probablemente el más "moderno" de estos conservadores

reaccionarios pues ya no aspiraba a la restauración del Antiguo Régimen, sino a la instauración de otro que fuera capaz de imponer el freno y la represión a demandas de liberales y luego de anarquistas y comunistas. El Estado totalitario al que aspiraba DONOSO debía tener un trasfondo moral y católico, pues tenía la capacidad y por tanto la obligación de erradicar la impiedad. Es así que llegó a proponer una justificación o legitimación histórica de la violencia por el ansia de poder, con lo que se convertirá en un antecesor de las dictaduras del capital monopolista del siglo XX —como lo advertiría el pensador terrible del nazismo Carl SCHMITT—. Esa dictadura sería a la vez política y religiosa, pues el extremeño veía en la religión católica la verdadera base moral de la sociedad. Este poder dictatorial sería capaz de poner límites a las ambiciones del populacho, pues es justamente el igualitarismo la peor expresión del gobierno de los menos hábiles según el antidemocrático DONOSO.

Este elitismo vuelve sobre el papel de los hombres especiales, los portadores de dotes extraordinarias, y otros tópicos tan frecuentados por los violentos desde entonces. Ésta era también la época de *Los héroes*, escrita en 1841 por el escocés Thomas CARLYLE (1795-1881). En este autor se ve la anticipación de concepciones irracionalistas y egoístas que exaltan la supervivencia y dirección sobre los otros de los supuestamente más aptos —que son siempre los que se cuentan a sí mismos la historia: los protagonistas—. Pero, antes de ello, este autor se había mostrado preocupado por la cuestión social y había criticado al capitalismo industrial. En la confusión de doctrinas presentes en CARLYLE se verifica el signo de todo este siglo XIX: de la defensa de los trabajadores y admiración por el cartismo pasa a propugnar una reforma moral de tintes puritanos, para luego criticar la cárcel modelo de Pentonville en 1850, hasta llegar a un socialismo autoritario y jerarquizado en el que defiende el intervencionismo estatal y el orden tras invocar a los héroes y rechazar abiertamente la democracia —por lo que sería retomado luego por los autores totalitarios—. Todo ello envuelto en un profundo misticismo espiritualista del que no se escaparon ni los más profundos positivistas.

IV. 5. Antecedentes de la criminología como “ciencia”: fisiognomía y el racismo

El nuevo organicismo demostraría, como había hecho el de raíz católica con el poder del Antiguo Régimen, la “naturalidad” del orden burgués. Por ello comenzaría a buscarse, y a encontrarse, una justificación “científica” en las nuevas formaciones políticas. El carácter biológico de esa ciencia justificadora del orden impondría, como sabe el lector preocupado por los hechos más relevantes del siglo XX, graves atentados a los seres humanos con posterioridad.

Aunque deben reconocerse orígenes del racismo desde mucho tiempo atrás —recuérdense las grandes persecuciones desde el siglo XIII, y el colonialismo europeo a partir del XV—, fue en el siglo XIX cuando esta nueva forma de señalar seres humanos diferentes adquirió peligrosísimas connotaciones científicas.

Las nuevas formas que adquiriría el colonialismo europeo, ahora imperialismo, predicaban a la vez el fin de la esclavitud y la afirmación “científica” de la inferioridad física y moral de los que no pertenecían a la exitosa burguesía del centro y norte de Europa. Ello también se predicaría al interior de los Estados capitalistas más desarrollados, en el seno de los cuales también se encontrarían hombres “inferiores”.

Las preocupaciones por la salubridad, por la sexualidad y, en definitiva, por el control del ser humano, que produciría el siglo XIX, dieron pie a afirmar una “inferioridad” natural en aquellos hombres que no compartieran las características morales, religiosas, estéticas, etcétera, de la burguesía. No debe olvidarse que produjo un gran debate en este siglo la cuestión del origen del hombre. Tal cuestión alcanzaría su punto cumbre con la producción teórica evolucionista de Charles DARWIN (1809-1882) en *El origen de las especies* de 1859 y en *La ascendencia del hombre* de 1871. Y en esta última el mismo DARWIN ya planteaba una “jerarquía” de razas que respondía al sentido común de esa época.

Antes de estas obras, y de acuerdo a la interpretación de la Biblia unos y por los descubrimientos de las culturas diversas otros, se discutía si el origen de toda la humanidad era el mismo —hijos todos de Adán y Eva— o habría habido distintos orígenes para diferentes pueblos. Tanto el creacionismo religioso como el evolucionismo darwiniano parecían probar el origen común de toda la humanidad. De hecho el creador de la etnología inglesa, James Cowles PRICHARD (1786-1848), era un profundo monogenista (por cierto, este autor también realizaría aportes sobre la cuestión criminal pues llamó “locura moral” a la concreta “enfermedad mental” que se traducía en la comisión de delitos).

Otros autores de la época, empero, insistieron en que los hombres pertenecían a “especies” diferentes y que en principio no podían “cruzarse”, lo que se fundamentaba en una especie de tabú protagonizado por cierta colonización inglesa. Aun cuando la empiria les demostraría fácilmente lo contrario, dirían que esa “hibridación” produce razas degeneradas, de las cuales América Latina sería la mejor muestra, como consecuencia de ese origen diverso. Este “poligenismo” daría mayores fundamentos para el racismo, pues permitía pensar que la historia bíblica sólo se refería al hombre blanco: los demás “hombres” eran considerados fuera del mismo concepto de humanidad y por lo tanto ya no habría reparos filosóficos, ni humanitarios, ni religiosos, para tratarlos como animales. De cualquier forma, tantos unos como otros científicos eran racistas. Quiero indicar con ello que consideraban inferiores a otros seres humanos, ya por constituir una especie distinta y peor según los poligenistas, o por ser una degeneración o un atavismo de ese común origen según los monogenistas.

El aporte más grande al racismo, no obstante, no provino de las interpretaciones religiosas sino de las incipientes ciencias biológicas que recuperarían presupuestos del estudio del cuerpo y apariencia humana, a los que el mismo HEGEL tacharía de irracionales y “falsas ciencias”. Un médico, Franz Joseph GALL (1758-1828), daría inicio a los estudios de la “frenología” difundidos sobre todo por la labor de su discípulo Johan Gaspar SPURTZHEIM (1776-1832). Los nombrados se dedicaron, tras ser expulsados de Viena por influencia de la Iglesia —los “fisiognomistas” y otros adivinadores eran perseguidos por la legislación de los Estados absolutistas— a propagar sus teorías en la ciudad de París cuando ésta se vio afectada por los sucesos posteriores a la Revolución Francesa. No es de extrañar esta oposición de teólogos y metafísicos pues lo que venían a decir los frenólogos es que el “espíritu”, ubicado en el cerebro y por tanto como elemento físico, ya no les pertenecía como objeto de estudio.

Entre 1812 y 1819, GALL y SPURTZHEIM publicarían sus conclusiones acerca de la localización de las funciones físicas en distintas partes del cerebro —o que el cerebro estaba compuesto por distintos órganos con funciones específicas—, algo

que rechazaban también los médicos de la época. No obstante, la frenología tuvo gran éxito y generó unos cuantos biólogos que se ocuparían de observar, medir y comparar diferentes aspectos físicos, en particular los cráneos de los seres humanos. El propio GALL con sus discípulos dedicaron veinte años a descubrir la anatomía del centro de la razón, que según sus teorías estaba en el cerebro y podía observarse en el cráneo. Y para ello compararían muchas cabezas.

Así llegaría GALL a "comprobar" la superioridad de la "raza" blanca, caucásica, que era a la que pertenecería la burguesía del norte de Europa. Colocaba un total de 27 facultades en los cráneos de los europeos del norte: amor físico, amor reproductivo, amistad, instinto de defensa, instinto carnívoro, astucia, inclinación al robo, orgullo, vanidad, circunspección, educabilidad, instinto de ubicación, memoria de personas, memoria de palabras, facultad de lenguaje, talento en la pintura, sentido del sonido, órgano de las matemáticas, instinto de mecánica, sagacidad, espíritu metafísico, espíritu de agudeza y chistes, talento poético, bondad, imitación, firmeza e instinto religioso. Según el desarrollo y tamaño de las partes del cráneo en que éstas se localizaran, se podía indicar el carácter predominante de la persona portadora de tal cráneo (el propio GALL tenía una "cabeza en extremo filosófica" según los discípulos que le serraron y midieron con cuidado esa extremidad, después de muerto). Algunas de esas facultades, las últimas de las mencionadas como bondad o firmeza, no existirían en los animales, y también faltaban en las cabezas de otros miembros del sur del continente europeo, de las clases trabajadoras y de los habitantes de otras zonas del mundo.

El punto de partida del estudio frenológico, que discutía con los filósofos de la época, era el de la imposibilidad de explicar el hombre intelectual y moral sin estudiar primordialmente al "hombre físico". Para la frenología, las fuerzas que hacen o motivan los actos de los hombres no eran intelectuales —rechaza el libre albedrío— sino físicas. Y por tanto podían ser vislumbradas físicamente a partir del estudio de la craneoscopia, pues el cráneo revelaba los órganos del cerebro en los cuales se generarían las facultades estudiadas. Al frenólogo le interesaban especialmente los cráneos de los delincuentes, pues en éstos las mencionadas facultades se desplegarían en forma más extrema: para comprobarlo practicaría varias autopsias de ajusticiados. Por ejemplo, según GALL, todos los pendencieros tienen la cabeza más bombeada y ancha que los cobardes; en la región temporo-parietal cercana a cada oreja está el órgano del instinto carnívoro que al desarrollarse mucho aumenta la tendencia a matar y destruir; la cantidad de robos no puede explicarse en la propia legislación, ni en la miseria o ignorancia, sino en el extremo desarrollo de la facultad de propiedad, que se extendería desde el órgano de la malicia hasta cerca del borde externo de la arcada superior de la órbita.

De tal manera, para la frenología la delincuencia estaba determinada biológicamente y por tanto los esfuerzos penales deberían atender estas predisposiciones y no tanto el hecho delictivo en sí que sería una consecuencia: debería dejar de atenderse a la enfermedad expresada y hacerlo en relación al "enfermo". En definitiva, indicaba GALL que la legislación penal debía abandonar toda pretensión de Justicia y encaminarse a prevenir delitos o proteger a la sociedad de incorregibles, que podían ser fácilmente detectados a partir de sus métodos "craneológicos".

Estas ideas concordaban con las necesidades de enfrentar la idea igualitaria del liberalismo con la demostración científica de la desigualdad "natural" de los más pobres. Por ello serían exitosas en todo el mundo: en 1823 se creó una socie-

dad frenológica en Inglaterra y en 1832 otra en Francia, también habría frenólogos en los prejuiciosos Estados Unidos a donde se trasladó a vivir SPURZHEIM. En efecto, la frenología serviría para demostrar, de allí en adelante, la supuesta inferioridad racial de los hombres y mujeres de tez negra. Uno de los científicos que sirvió a estos fines fue Samuel George MORTON (1799-1851), quien publicó en 1839 *Crania americana* y en 1842 *Breves comentarios sobre las diferencias de las razas humanas*, dos obras en las que puede advertirse el origen del racismo moderno en base a las "verdades fisiológicas" de los frenólogos. Estos libros, así como el del médico Josiah Clark NOTT (1804-1873), *Dos lecciones de historia natural sobre las razas negra y caucásica* de 1844, servirían a los terratenientes sureños para intentar continuar con un sistema basado en la explotación del negro y de la mujer —considerados inferiores, sobre todo por NOTT— pero con explicaciones científicas y religiosas.

Más allá de estas indicaciones políticas, otros de sus discípulos preferían enriquecerse con predicciones habitualmente halagüeñas para los burgueses que quisieran consultarlos. El dominio de estos llamados "charlatanes" sobre la disciplina frenológica la haría caer en descrédito en los años siguientes. Un caso famoso de estos discípulos fue el del catalán Mariano CUBÍ I SOLER (1801-1875), que si bien era visto con recelo por algunos hombres inteligentes de su época —ver la descripción satírica de sus "adivinaciones" hecha por el entrevistado por Josep PLA (1897-1981) en *Un señor de Barcelona*— gozó de fortuna y renombre gracias a su consultorio y su dominio de varios idiomas. Da cuenta de ello que actualmente su nombre es recordado por una calle de la zona alta de Barcelona. Aunque, como decía, CUBÍ se dedicó especialmente a la consulta privada también elaboró teorías más generales, después de visitar varias cárceles y presidios, entre ellos los de Estados Unidos, en los cuales "adivinaba" las características del autor de acuerdo a su aspecto físico. Su "cientificidad" le valió varias querellas con la iglesia católica, opuesta a teorías que pusieran en peligro el libre albedrío. En 1844 escribió un *Sistema completo de frenología*, con un apéndice sobre la ortografía castellana, en dos tomos y que tendría varias ediciones. Con sus curiosas reglas ortográficas decía que "Hai criaturas humanas que nazen con desmedido desarrollo de la Destruktividad, Acometividad o de algunos de estos organos, con la parte moral y la razon muy defectuosas, cuya organizacion constituye naturalmente al ladron, al violador, al asesino, al estafador i otros criminales". Esa sería la definición del "criminal nato" —término que luego utilizarían FERRI y LOMBROSO— con la que denotaba a un tipo humano delictivo. Los otros tipos por CUBÍ señalados eran el "delincuente ocasional" y el "reo por sugestión". El "criminal nato" sería víctima de la conformación defectuosa de su cráneo y cerebro y por ello son reconocibles por los frenólogos. En cambio, en los otros tipos reconocía que hay otras causas, como la falta de educación y la imitación del vicio, todas las cuales debían ser estudiadas por los jueces y directores de cárceles para proveer el tratamiento adecuado en las "cazas de correzion i curazion moral a proposito".

Y es que la consecuencia de estos estudios era la de distinguir entre "tipos" humanos diferentes —y unos más perfectos que otros—, que deberían ser "tratados" en forma diferente. Ello también se veía en el antecedente ya mencionado de la fisiognomía, que tendría su más alta expresión en los cuatro volúmenes de *Fragmentos de fisiognomía* de Johann Kaspar LAVATER (1741-1801). Este suizo, teólogo protestante, ocultista, y también amigo del gran literato GOETHE, se adelantaría a

los frenólogos al impulsar el conocimiento del hombre a través de su fisonomía. La fisiognomía analizaba especialmente los rostros, intentando ver la identificación del alma en el aspecto físico –es decir, el interior humano a través de su manifestación externa–. Por ello su atención se centraba en las apariencias y en la superficie del cuerpo humano, en particular la cara. LAVATER citaba a autores de la antigüedad, e incluso a los niños, para justificar que todos los hombres, y siempre, han guiado su confianza en base al análisis de la fisonomía. Es así que este autor le da carácter “científico” a los prejuicios, singularmente a los prejuicios de la burguesía europea. Tal es así que en muchos casos los fisiognomistas no dudaban en juzgar los aspectos morales por el vestido o el peinado (un ejemplo: para LAVATER eran vulgares los cabellos lisos y mal atados, especialmente si son duros y de un moreno oscuro; y eran nobles los de color amarillo dorado o de un rubio que tira a moreno, suaves y peinados con mucha gracia).

Allí continúa la identificación del término relativo “fealdad” con el de “maldad” en la literatura, pues LAVATER tendría entre sus seguidores a Honoré DE BALZAC (1799-1850), cuyos personajes de *La comedia humana* siguen las descripciones del fisiognomista. Y sobre todo a Eugene SUE, quien comienza *Los misterios de París* diciendo: “Quiero presentar a los ojos del lector varios episodios de la vida de otros bárbaros, tan extraños a nuestra civilización como los pueblos salvajes descritos por Cooper; éstos otros bárbaros son los delincuentes”. Ya podrán ustedes sacar las conclusiones de tales inferencias, tanto con respecto a los así estigmatizados como a los pueblos no europeos, pues el autor hace referencia a las obras de Femmore COOPER (1789-1851) sobre los indios americanos. A partir de entonces se llamaran “apaches” –un término que tampoco es ajeno al gran Buenos Aires– a los habitantes de grupos criminalizables de París.

Estas obras de ficción y estos estudios científicos –que poco se separaban entonces– se realizaban en un marco en el cual los mencionados descubrimientos de geólogos y biólogos sobre el tema del origen del hombre hacen pensar en la existencia de “razas”, lo que también coadyuvó a esa extraña costumbre decimonónica de coleccionar cráneos, continuada con pretensión “científica” por el sucesor de GALL, Paul BROCA (1824-1880). Para este autor francés, el cráneo explicaba la raza y medirlo servía para evaluar su contenido, que sería diferente e inferior en el caso de negros y aborígenes no europeos –cráneos que comparaba con los de los niños y las mujeres, también inferiores en su “saber”–. Según BROCA, los negros y también los mulatos –que le generaron un problema pues en la “hibridación” entre especies diferentes veía el peligro de extinción– tenían un mayor desarrollo físico pero en contraposición un menor desarrollo craneal. Estas teorías, así como las clasificaciones que daban una desmesurada importancia a la pigmentación de cabellos y piel, se hacían peculiarmente entre los partidarios de una ciencia recién creada y llamada “antropología física”. En París se instalaría en 1855 la primera cátedra de tal materia, dirigida por Armand DE QUATREFAGES (1810-1892). Ya en los años sesentas aparecerían Sociedades “antropológicas” en todas las grandes capitales, que pretenderían mantener el prestigio perdido por la frenología.

Entre ellas se destacaría la de Londres y su miembro el médico James HUNT (1833-1869), quien publicaría infinidad de obras justificantes del diferente origen de las razas humanas, antes y durante la guerra de Secesión estadounidense –se sospecha que con la subvención de los terratenientes sureños–. De cualquier for-

ma, el más importante racista fue el francés Joseph DE GOBINEAU (1816-1882), un conde frustrado que escribiría la principal obra de texto de las posteriormente influyentes teorías raciales. El éxito de su teoría puede explicarse por las necesidades de las clases dirigentes reaccionarias para justificar su poder, pues sostenía que el pueblo francés descendía de los galos –algo que todavía creen los franceses, si se toma en consideración la historieta *Astérix*, el éxito de ciertos cigarrillos negros, y los propios manuales de historia que comienzan con la frase “Nuestros ancestros los galos...”–, mientras que los gobernantes lo hacían de los invasores teutones, normandos o francos. Es así que en 1853, cuando NAPOLEÓN III llegaba al poder en Francia apoyado por el “partido del orden”, GOBINEAU publicó la obra en cuatro volúmenes llamada *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas*. Combinaba aquí ideas profundamente conservadoras y opuestas a la democracia burguesa, con supuestos planteos “científicos” como los enunciados anteriormente. Para este autor, la democracia era un error pues se basaba en la idea “contraria a la ciencia” y “antinatural” de la igualdad –esto le fue criticado por TOCQUEVILLE, con quien a pesar de sus desacuerdos teóricos mantenía una correspondencia amistosa–. Fue GOBINEAU el que inventó una supuesta raza “aria” que sería la única incorrupta, y el primero que sostuvo que todos los que no pertenecían a ella no sólo eran inferiores sino que nunca alcanzarían el estado de civilización, pues carecían de las condiciones físicas y naturales para alejarse del salvajismo, de la lujuria sexual y de todas las demás características propias de la naturaleza incivilizada –con lo que sumaba un pesimismo no evolucionista a la ideología propia del racismo–. Vendría así a dar forma a las insistencias sobre un origen común tribal de los civilizados superiores, que inspiraría tanto a los europeos románticos de principios del siglo XIX cuanto a los imperialistas de la segunda parte de ese siglo.

Lo “moderno” de este autor era su pretensión explicativa de la aparición y decadencia de las culturas, o del ya mencionado “espíritu de los pueblos”, y el hacerlo sobre una supuesta base científica. Aunque sus argumentos eran poco sostenibles desde la misma “ciencia” –sus métodos son ridículos y contradictorias sus teorías– tendrían, sin embargo, un gran predicamento ideológico en aquella Europa del siglo XIX, y aún mayor en los Estados esclavistas del sur de Norteamérica. De tal forma, alcanzarían cuotas altas de efectos genocidas incluso en el siglo XX. Ello en tanto sus continuadores serían incluso más peligrosos que el francés, pues donde aquél se caracterizaba por un pesimismo fatalista –“la raza blanca originaria ha desaparecido ya del planeta”, decía– éstos otros pondrán una demagogia militante y activista para modificar el futuro.

Uno de sus seguidores fue Georges Vacher DE LAPOUGE (1854-1936), quien sin ningún pudor sostenía la aplicación de la represión punitiva para eliminar físicamente a todos los “detritus sociales” y conformar de tal modo una sociedad habitada por la “raza superior” que él ayuda a definir con argumentos de nula cientificidad incluso para el momento, y con los criterios estéticos que se imponían sobre esa “ciencia”.

Otro de los seguidores de GOBINEAU fue el inglés Houston S. CHAMBERLAIN (1855-1927), para quien todos los pro-hombres de la humanidad habrían sido teutones o arios: incluso los antiguos indios, Cristo o los italianos renacentistas y, por supuesto, KANT. El racismo de CHAMBERLAIN oscilaba entre una supuesta evidencia científicista y la más desafortunada mística oscurantista. El mito, y la conciencia del poder de crearlo (recuérdese que actuaba en un medio que también leía a Frie-

drich NIETZCHE, 1844-1900), era la respuesta dada a la pregunta sobre la superioridad de una raza y su capacidad de mejorarla. Citaba expresamente para esa tarea de mejora a la empresa de los criadores de perros. Este personaje terminaría nacionalizándose alemán e influyendo en el belicismo imperialista del káiser GUILLERMO II, y luego en el ideario de los nazis. Antes, sus ideas también influirían en el profundo antisemitismo francés desplegado en la campaña para mantener la injusta condena al capitán Alfred DREYFUS (1859-1935). El racismo así dejaba de ser la ideología de los conservadores del Antiguo Régimen y se convertía en la manifestación del capitalismo imperialista y reaccionario. Incluso llegaría a importantes sectores de las clases bajas, manipulados en su búsqueda de chivos expiatorios y en los sentimientos "nacionalistas". El ideólogo de HITLER, Alfred ROSEMBERG (1893-1946), culminaría la progresión de la mitología agresiva de CHAMBERLAIN, haciéndola posible en las prácticas del régimen nazi.

También sostenían GOBINEAU, Vacher DE LAPOUGE y CHAMBERLAIN que cualquier tipo de mestizaje aumentaba la degeneración. En ese sentido decía GOBINEAU que los valores, por ejemplo, de la Grecia clásica no podrían surgir hoy, por culpa del continuo mestizaje. Esta teoría de la "degeneración" alcanzaría gran predicamento entre los racistas, entre los que hay que incluir a los autores de la primera psiquiatría francesa, surgida específicamente de la observación y medición de las personas encerradas en manicomios y cárceles. Estas personas observadas serían, de allí en adelante, la personificación de las distintas "degeneraciones" de los seres humanos. Tales planteos permitían, por un lado, convertir al "buen salvaje" de las tierras que estaban siendo conquistadas en la fase imperialista del capitalismo, en "bárbaro", "degenerado", "corrupto" o "atávico". Lo mismo debía aplicarse, por el otro lado, a quienes se consideraban delincuentes en las propias sociedades capitalistas europeas y en general a sus clases marginales —obligadas por su lado a emigrar también a aquellas tierras "nuevas": desde 1850 unos 60.000.000 de europeos emigran, sobre todo a Estados Unidos, Canadá, Argentina y Brasil—.

Las consecuencias prácticas de esos planteos fueron bastante más extensas y sutiles que las propiamente genocidas de los imperialismos y los totalitarismos como el nazi (aunque nunca deberían olvidarse esos terribles genocidios, que son parte fundamental de esta "historia del presente" en tanto recuerdo que impone límites a planteos similares de peligrosa actualidad).

Los genocidios mencionados no fueron sino la aplicación en gran escala de las técnicas "eugenésicas" o de "mejora de la raza" que llevaron adelante casi todos los Estados capitalistas hasta no hace mucho tiempo. La "eugenesia" (que tiene en el inglés Francis GALTON, 1822-1911, y en su libro de 1869 *El genio hereditario* su más clara exposición como se verá en el próximo capítulo) era el estudio de la herencia biológica que condicionaba a hombres con especiales capacidades. Así como pretendían reproducir las capacidades positivas, creían conveniente limitar la reproducción de individuos con características negativas, en especial la debilidad mental. Estos seres humanos debían ser eliminados en defensa de la sociedad, o al menos impedir que aumentara su número. El método para lograrlo fue la política de esterilización, que se llevó adelante en los Estados Unidos —antes de la Segunda Guerra Mundial, veintisiete de cuarenta y ocho Estados permitían la esterilización y hasta castración de enfermos y delincuentes—, en Suiza —se preveía allí para oligofrénicos, psicóticos y morfinómanos— y en los países nórdicos.

Otra consecuencia práctica no menos importante del racismo, en la actualidad, es la de la creación de "estereotipos" sobre el individuo delincuente. Ello

mantiene de alguna forma la estética a medida de la burguesía del norte y centro de Europa. Estética que será, por tanto, decimonónica. Más allá de las intenciones de sus autores, toda la literatura, la pintura y demás expresiones de su momento "justifican" el concepto de "pobre malo", y el de "clases peligrosas". Con ello se vuelve a la vieja identificación, feo y malo, que ya se había observado en el modelo anterior a la Ilustración.

De esta única manera la estética del realismo —movimiento en el cual pesan más las "circunstancias"— podría eludir la cuestión social. Ello era lo mismo que eludir la economía, que es lo que harían —ya denunciaba esto MARX— todas las disciplinas que se originan en la segunda mitad del siglo XIX, como las estadísticas, la sociología y la propia criminología. El racismo, presente en nuestros días, es el que permite decir que los delincuentes son pobres y los pobres son pobres porque biológicamente son inferiores.

IV. 6. El naturalismo y las estadísticas "nacionales". Los estadísticos morales y la cuestión del delito

Como ya he dicho, el Estado en el siglo XIX realizó un importante acopio de información. Junto a los censos generales harían otras estadísticas variadas sobre la población. Entre ellas también sobre los asuntos criminales, que iban pasando así a abandonar la explicación espiritual del "libre albedrío" por otra más "natural" o "científica". En ello ya se observan los rasgos principales de lo que el positivismo entiende por pensamiento criminológico propiamente dicho.

Un elemento fundamental para el posterior surgimiento de lo que se denominaría criminología fue el de los estudiosos de las llamadas "estadísticas morales". El interés centrado en las estadísticas de población puede ya rastrearse en los autores ilustrados mencionados más arriba e, incluso, en los mismos impulsores de una "ciencia del hombre" durante el renacimiento. Esto no es de extrañar si se considera el paralelo estudio de las matemáticas, la filosofía y la política en los grandes pensadores de todos los tiempos. Es destacable que el propio BECCARIA, en lo que fueran sus preocupaciones tras su célebre *De los delitos y de las penas*, resaltara la importancia de las estadísticas en la construcción de la necesaria ciencia social o humana —previa al estudio de la penalidad, criminología, etcétera—. BECCARIA se dedicó luego a los estudios de economía y organización de la administración y su interés en la estadística se destaca sobre todo en la serie de conferencias de 1771 publicadas como *Elementi di economia pubblica*, que incluían tablas estadísticas y comparaciones sobre nacimientos, matrimonios, educación y expectativas de vida. Sus ideas se asemejaban a las de François QUESNAY, el referente de los "filósofos" para estudiar la circulación de bienes en el sistema económico global. Igual intención guiaba a Adam SMITH y a tantos otros.

Estos estudios, particularmente los realizados por utilitaristas, se profundizarían a lo largo del siglo XIX y singularmente en Francia donde los métodos matemáticos fueron objeto de atención privilegiada. Ya durante la Revolución se crearía la Escuela Politécnica de la que saldrían grandes matemáticos y que también sería la cuna del movimiento positivista (ese intento "continental" por alcanzar el desarrollo industrial británico mediante la generación de nuevos expertos sería exportado por NAPOLEÓN, y llevaría a crear imitaciones como la Escuela de Tecnología en Karlsruhe, en 1825, y luego diversas escuelas industriales). Además

se crearían la Escuela Central y la Escuela Normal, verdadera piedra angular del sistema educativo burgués. Francia es el país de la "norma", a partir tanto de la imposición de reglas gramaticales o del sistema métrico decimal como de la percepción de otras "desviaciones".

Desde entonces se pondría la atención sobre el estado de las "clases inferiores" con especial uso del campo de conocimiento estadístico. Pero es a partir de los estudios de QUETELET que se intentó utilizar el cálculo de probabilidades como un nuevo modo de organizar a las sociedades decididamente capitalistas. El belga Adolphe QUETELET (1796-1874) era un estudioso de la matemática, poeta y pintor que se dedicó, tras descolgar en astronomía y ganarse por ello una beca para estudiar estadísticas en Francia, a los cálculos actuariales para las compañías de seguros. Para ello asociaba los cálculos y la predicción del movimiento de los astros, a la de los distintos movimientos de la vida social. Con posterioridad puso al servicio del orden burgués esos conocimientos, como consecuencia de la supuesta demostración de que la distribución de determinados sucesos que afectaban a esas compañías de seguros —como el delito— podía medirse matemáticamente. Lo primero que hizo fue llamar la atención sobre la regularidad de ciertos comportamientos delincuenciales y sobre la posibilidad, a través del tratamiento estadístico, de predecir los comportamientos futuros. Elaboraría así QUETELET distintas "leyes" (por ejemplo, la ley térmica de la criminalidad, que verifica la relación de acuerdo a las estadísticas francesas entre las altas temperaturas y los delitos contra las personas, pues habría más delitos de este tipo en el sur y durante el verano, y las bajas temperaturas y los delitos contra la propiedad, por su preeminencia en el norte y durante el invierno) que explicarían con factores sociales, o individuales pero no morales, la existencia de delitos. De esta manera pondría en crisis la idea contractualista del "libre albedrío" y ello le valdría profundas críticas de parte de teólogos ultra-ortodoxos como Alexander VON OETTINGEN (1827-1905), autor de una *Estadística moral* en 1868.

El propio título de la principal obra de QUETELET, *Ensayo de Física social*, de 1835, avanzaba lo que sería la pretensión de la sociología positivista, y con ella el nacimiento de la criminología como "ciencia". Las leyes físicas serían las que permiten medir el comportamiento de lo que él llamó "hombre medio" (de acuerdo al promedio de expectativa de vida que midió en Bélgica, del promedio de peso de los soldados franceses, etc.: buscaba también obtener el hombre típico de cada nación a partir de estos promedios). A partir de este hombre, y de una gran cantidad de casos, las particularidades de los seres humanos dejaban de tener relevancia y se podría predecir lo que haría en el futuro la humanidad. Por ello QUETELET fue criticado por los defensores del libre arbitrio, con quienes polemizaría afirmando que el delito es un hecho inevitable en la sociedad y que incluso éste tiende a ser constante en las distintas sociedades por mayores diferencias de transformación social o moral que se realice sobre sus individuos. El delito es principal objeto de atención de esta obra, que incluye una investigación anterior de este autor "sobre las tendencias del delito en diversas edades", de 1831, recostada sobre los datos de las estadísticas realizadas en Francia.

No obstante el pesimismo estadístico, QUETELET consideró que algunas cosas sí se pueden hacer para reducir los riesgos del delito. Elaboró así, en otra obra de 1848, *Sobre el sistema social y las leyes que lo rigen*, estadísticas que servirían para prever los flujos de la criminalidad. Sus "tablas de la criminalidad" observan

una pretendida "tendencia al crimen" de determinados sujetos, de acuerdo a la influencia del clima, el sexo, la edad, la condición y clase social, etc. Extrajo de esta manera leyes generales de tipo probabilístico sobre determinadas zonas o áreas —algo que se extendería rápidamente a toda Europa, sobre prostitución, crimen, suicidios, etcétera—. Lo que demostraba QUETELET era que podían asimilarse las ciencias sociales a las físicas o de la naturaleza.

La "ciencia" de QUETELET pretendía ser una ayuda para el legislador, que así podía identificar las causas variables y aquellas otras constantes del sistema social, e incidir sobre las primeras. En ese sentido, el mismo QUETELET sería, antes de ser nombrado presidente del primer Congreso Internacional Estadístico en 1853, el organizador de estadísticas policiales y censos de Bélgica. Pero también, no se debe olvidar, los métodos de QUETELET tendrían primordial importancia para la sociedad civil, para el mercado, constituyéndose en una ayuda para ese nuevo método de regulación constituido por las compañías aseguradoras. El cálculo probabilístico sería indispensable para esta tecnología del riesgo según algunos pensadores de ese tiempo, como por ejemplo los "genealogistas" de la economía alemanes, que darían lugar al "socialismo de cátedra", Gustav VON SCHMOLLER (1838-1917) o el pacifista Lujo BRENTANO (1844-1931). Y también el polifacético Emile DE GIRARDIN (1806-1881), autor en 1871 de una notable *Del derecho de castigar* en la que rechaza todas las teorías justificadoras de la pena existentes. Todos ellos estimaban que el cálculo debía pasar a ser la tecnología de gobierno de la sociedad, ya no basada en la culpa y merecimiento individual sino en la solidaridad. El "seguro total" también haría innecesarios los castigos pues ya no habría necesidades, que son las que generan los delitos, según un GIRARDIN que afirmaba que "es preferible el leve riesgo de ser robado o asesinado que uno correría si no hubiera ni cárceles ni verdugos, al inmenso riesgo cierto de ser ejecutado, preso y, sobre todo, tiranizado por la ley penal". En ese mismo párrafo crítico se advierte el éxito alcanzado por los discursos del riesgo y actuarial de QUETELET.

Pero a pesar del éxito de QUETELET no debe olvidarse que él había estudiado estas técnicas en una Francia que elaboraba concretamente las estadísticas que originaron esos discursos. Los trabajos del francés André-Michel GUERRY DE CHAMPNEUF (1802-1866) son más expositivos que analíticos y aparecen expuestos en su *Ensayo sobre la estadística moral de Francia*, de 1833. Este médico, abogado y director de asuntos criminales en el Ministerio de Justicia de su país utilizó las primeras estadísticas criminales realizadas y publicadas en París, en 1827, para reflexionar sobre la frecuencia de suicidios y delitos contra la propiedad. Los cruces de datos que realizó en el departamento de estadísticas son los primeros que relacionan pobreza o riqueza —pues la medía de acuerdo a los impuestos— de ciertas regiones con delitos determinados, como los que atentan contra la propiedad. Para GUERRY la pobreza no era causa de delitos pero la existencia de muchos bienes proveía una mayor oportunidad de ser robados, con lo que sus reflexiones serían más profundas que las de varios malos imitadores actuales. Asimismo GUERRY opuso datos a quienes sostenían que la falta de educación se asocia al delito. En todo caso debe advertirse que sus pretensiones no eran las de limitar el prejuicio para estas clases de personas sino combatir a quienes abogaban por la reforma moral. Finalmente, también para este autor, del que proviene el genérico de "estadísticos morales", las acciones humanas, morales o intelectuales, están sometidas a leyes naturales, por las cuales pueden ser explicadas y predecidas. Tam-

bién las ciencias sociales o del hombre, de esta forma, pueden ser tratadas de igual manera que las naturales o físicas. Pero ello sería particularmente importante para el estudio de delitos, como insistiría el estadístico especializado en crímenes E. DUCPÉTIAUX (1804-1868).

No es casual que en el mismo año de 1833 la policía francesa inauguró el método de identificar a los criminales con un sistema de boletines individuales con datos identificativos, que sería el antecedente, una vez que a esos datos se le agrega una foto en 1863, de los documentos de identidad adoptados luego en casi todos los Estados –significativamente, no tienen este sistema los estadounidenses e ingleses–. En 1870 todos los que podían haber estado involucrados en la formación del gobierno obrero conocido como la Comuna de París –aquellos que no fueron fusilados o deportados– serían fichados y fotografiados. Era fundamental en estos documentos recabar una misma información sobre todo los hombres con los fines de la prevención. Y a ello se dedicarían los métodos derivados de los estadísticos, que serían desde entonces arma favorita de los cuerpos policiales.

Además, el método propuesto por los estadísticos morales influirá, como se verá en el próximo acápite, en el surgimiento de la criminología positivista, pero también en las más evolucionadas percepciones de la sociología, e incluso actualmente no ha dejado de utilizarse la estadística criminal como un instrumento, criticado pero ineludible para quienes pretenden cuantificar o medir el comportamiento criminal. Asimismo, nunca ha dejado de ser utilizado por las policías y en particular las policíacas científicas de los siglos siguientes.

IV. 7. La filosofía positiva. Comte y el método científico. Spencer y la concepción evolucionista del universo

Creo importante remarcar algo ya señalado mucho más arriba: que el siglo XIX es el siglo de la ciencia y, es más, el de la ciencia aplicada, que fue la que permitió el rápido desarrollo del capitalismo europeo y estadounidense que se dio en llamar Revolución Industrial. Éste fue el siglo de las grandes invenciones, de las grandes máquinas, de la extensión de las comunicaciones gracias al vapor –ferrocarriles, barcos– y también de los “adelantos” que van de las vacunas y anestésicos hasta la dinamita y las armas de repetición. Y es el siglo en que las distintas disciplinas científicas alcanzaron una madurez que aún hoy marca las explicaciones del sentido común sobre la mayoría de los fenómenos naturales. Ello daría nacimiento al científico “especializado” en su tarea y que dejaría la tarea política en otras manos.

En medio de todos los especialistas del momento, debe distinguirse al último científico universal, que fue a la vez mecenas y divulgador de los nuevos conocimientos. Alexander VON HUMBOLDT (1769-1859) fue el creador de una obra vastísima y de gran éxito como su *Cosmos*, al que quería llamar “Ensayo de física del mundo”. Tenía HUMBOLDT ideas liberales y repudiaba tanto el complicado conservadurismo hegeliano como el ridículo racismo de unos pretendidos científicos que nunca habían salido de Europa. Por el contrario, HUMBOLDT recorrió gran parte del mundo, y conoció y fue reconocido por todas las personalidades políticas en su larga vida: desde BELLO y BOLÍVAR –alentado en su epopeya americanista por las descripciones de geografía física y humana realizadas por el conocido como “conquistador del Chimborazo”, considerado la montaña más alta del mun-

do–, JEFFERSON –para todos los estadounidenses, HUMBOLDT fue uno más de los “padres fundadores”–, CANNING –los científicos ingleses lo admiraban, y los hombres prácticos escuchaban sus descripciones para invertir en minas o modificar explotaciones coloniales–, el conservador rey de Prusia FEDERICO GUILLERMO IV –exigía su presencia todos los días para aprender algo de él–, hasta NAPOLEÓN –no le tenía afecto pero HUMBOLDT fue la personalidad más destacada del París imperial–. HUMBOLDT también fue uno de los maestros destacados de la prestigiosa Escuela Politécnica, creada bajo el influjo de las ideas revolucionarias y clausurada con la restauración conservadora.

No sólo los más importantes físicos, químicos y matemáticos se formaron allí: también asistió a esta Escuela el ya mencionado GUERRY, y lo haría por un tiempo el más conocido positivista, el creador de su “credo” o “catecismo”. Es verdad que Auguste COMTE (1798-1857) es considerado el fundador de la “sociología” como ciencia aunque, en todo caso, hay que hacer aquí la misma salvedad que con la “criminología”, cuyas reflexiones también existen desde mucho tiempo antes. COMTE creó una denominación, aunque se dice que tenía intenciones de bautizar a esta ciencia “física social” pero luego la llamó “sociología” para no repetir un término ya utilizado por QUETELET.

Lo cierto es que este autor fue el fundador del “positivismo”, término que tomaría sin duda de su maestro SAINT-SIMON –que exclamaba: “¡Que las abstracciones cedan paso, por fin, a las ideas positivas!”– del que se separaría por sus ideas sociales más igualitarias. El positivismo de COMTE fue, en cambio, el que otorgó pretensión científica a las reflexiones sobre la sociedad que articulaban el discurso de la razón hegeliano con el del orden tradicionalista. Para COMTE tales reflexiones deberían realizarse, como todas las demás, sólo a partir del conocimiento de los hechos, y de su tratamiento con el mismo método que el de las ciencias experimentales. Es decir, reflexionar con el método positivo es conocer el juego entre los fenómenos existentes para entender las leyes naturales que los gobiernan.

COMTE tenía una formación matemática, y entonces suponía que todo saber debería tener sus precisas leyes. Además, la sociología debía ser un saber basado en la observación y por tanto “verificable”, del mismo modo en que se conceptuaba entonces a la matemática, la astronomía, la física, la química y la fisiología. Al imponer esa epistemología al nuevo saber intentaba COMTE acercar dos tipos de reflexiones que él conocía: la de los científicos que había estudiado –y que no tenían espíritu social– y la de los políticos y empresarios que había conocido como secretario de SAINT-SIMON –que no tenían formación científica–. El gobierno de la sociedad debería estar en manos de estos políticos-científicos, nuevos “expertos” así legitimados contra el ideal democrático, y debería ser una “ciencia”.

También convertiría en “ciencia” la noción de progreso hegeliano, en cuanto tal movimiento podría comprobarse en términos del organicismo. Según COMTE la sociedad es un “cuerpo” que actúa con espíritu y demás atributos humanos. Ese organicismo no puede ser “verificado”, pero eso poco les importa a los continuadores positivistas.

Para COMTE, ese cuerpo social es un organismo compuesto por individuos, familias y sociedad. La explicación puramente biologicista del individuo acercaba sus posiciones a las de la frenología, aunque ampliada por sus conocimientos de otras disciplinas. Para COMTE, la familia constituía la unidad social básica –de allí también la subordinación de la mujer y de los niños–. La sociedad tenía una in-

clinación "natural" al gobierno, como resultado de las diferencias "naturales" entre individuos que demostraban que unos estaban más inclinados a obedecer y otros a mandar. Esas inclinaciones habían llevado a la humanidad a avanzar, de acuerdo a su crucial noción de progreso, pasando por tres estadios: el teológico o ficticio, el metafísico o abstracto, y el científico o positivo. Como se observa, este intento de explicar en grandes líneas, y en tres fases, la historia, estaba muy difundido por entonces. Ello llevaría a Hippolyte Taine (1828-1893) a su tríada bastante más peligrosa constituida por raza, momento histórico y medio ambiente –también celebrada por los positivistas, que asimismo tomarían de este historiador reaccionario, prologador de la traducción francesa de *El hombre delincuente*, la expresión "crímenes de las muchedumbres" representados para Taine por los momentos revolucionarios–.

Las etapas de Comte eran también históricas aunque, si cabe, más prosaicas. Así, el estadio teológico sería el del Antiguo Régimen, el metafísico el planteado por los iluministas –que ya no servía a la burguesía triunfante–, y el positivo demostraba que ese triunfo era "natural" y que dominaría quien tuviese el manejo del saber/poder, y ya no la mayoría. Las dos primeras habían sido fases necesarias para alcanzar el último estadio, el "normal y definitivo", según explica en su largo *Curso de filosofía positiva* publicado entre 1830 y 1842.

En un argumento tan conservador se explica, pues, toda la filosofía positiva de Comte, apologética y justificadora del sistema dominante, basada fundamentalmente en la idea de Orden. Para él, el saber era el conocer el orden de las cosas. El argumento organicista encuentra su justificación científica al afirmar que el mismo progreso es posible a partir del orden inmanente establecido. El orden es la condición fundamental del progreso, y todo progreso tiende a consolidar el orden, diría Comte. "Orden y progreso" son indisociables como lema positivista (el mismo que las clases dirigentes liberales latinoamericanas utilizaban, y que persiste en la bandera del Brasil desde la proclamación de la República Federativa en 1889; también fueron brasileros quienes compraron la casa de la mujer de Comte para convertirla en templo de la "religión de la humanidad"). El mismo lema indica que el progreso es meramente el aspecto dinámico del orden, que sólo es posible dentro de una estabilidad armoniosa, o aspecto estático del progreso. El orden, la armonía y el consenso, son los que permiten la sumisión de lo múltiple a lo único. Y eso único que puede ser entendido –en tanto orden natural de las cosas– y tiene capacidad de progresar –como evolución natural– es la sociedad, siempre y cuando sea guiada por métodos científicos.

Aunque tales métodos encontrarían especial bienvenida en los países que debían "quemar etapas" para pasar de un estado bárbaro a la supuesta civilización guiada por la educación y la ciencia –ramalazos positivistas, y sobre todo racistas, se pueden ver en *Facundo*, la gran obra del sociólogo y político argentino Domingo Faustino Sarmiento–, las especulaciones políticas bajo presupuestos científicos encontrarían un desarrollo peculiar en el centro del poder mundial del momento: Inglaterra. Allí la idea de progreso se aunaría perfectamente con la del nuevo organicismo, para rechazar un organicismo teológico o previo al orden burgués. La idea de evolución demostraría que el progreso estaba científicamente probado, y que el actual orden burgués se asentaba sobre esa científicidad, y no sobre mandatos religiosos. Es conocida la crisis que produjo en el pensamiento organicista cristiano la aparición del evolucionismo biológico de un Darwin, por

ejemplo. Y asimismo es indudable que el "cientificismo" alcanzó un alto grado de connotación positiva, por lo que todo el pensamiento racional de finales del XIX estaría influido por esta especie de determinismo –hasta el de algunos anarquistas o socialistas como el propio Engels en el *Anti-Dühring*–.

El positivismo, el materialismo y en general el científicismo proveyeron la base para la sofisticación ideológica que requería el capitalismo imperialista ya hacia fines del siglo XIX. Ni las teorías que habían sustentado el antiguo colonialismo, ni el más moderno racismo, estaban en condiciones de superar el contraste con la realidad. Mucho menos podían permitir la aceptación de los habitantes de la periferia dependiente y la de las clases bien pensantes de las modernas metrópolis. La nueva expansión europea hacia el mundo debería justificarse con un fin benefactor: el hombre blanco iría a repartir el producto de la civilización, para permitir que todos los pueblos "evolucionen" de la misma forma en que lo habían hecho los del capitalismo avanzado. El positivismo evolucionista dotaría de esta base ideológica.

El gran ideólogo del evolucionismo fue Herbert Spencer (1820-1903). Este autor hablaba de una evolución en las sociedades de un estadio primitivo hacia una mayor civilización, y por ello se denominó usualmente "darwinismo social" a este pensamiento que justificaba, debidamente manipulado, el dominio de los burgueses de Inglaterra en el orden interno y en el mundial. Es por ello que Zaffaroni le realiza muchos reproches –algunos quizás algo injustos– a quien fuera probablemente el fundador del método sociológico y con seguridad uno de los intelectuales más influyentes en el pensamiento progresista de su época. A él, antes que a Darwin, se debía la constante referencia a la "lucha por la vida" que tanto era usada para denunciar las condiciones de vida de su momento cuanto para justificar la lucha y también la imposición de los considerados "más aptos".

Pero, junto a ello, Spencer sostenía que tanto el individuo –base de su sociología y convicción política– como la sociedad son sistemas interdependientes, que a su vez están integrados por subsistemas que corresponden a los aspectos internos y externos de un organismo. Entre ellos un subsistema industrial o de mantenimiento económico, y otro subsistema de mecanismos de gobierno y de comunicaciones. La similitud y analogía con todo tipo de organismo deja en claro su concepción biologicista de la sociedad. Para Spencer, la sociedad era un organismo pues aumentaba su masa por reproducción y al hacerlo aumentaba su complejidad, con lo que aumentaría finalmente la diferenciación de sus funciones. Ello no estaba sin embargo en contra de su individualismo anarquizante, pues este organismo carecía de centro de percepción –o conciencia colectiva–, y por lo tanto el organismo social existía en función de sus miembros y no al revés, como en otro tipo de organicismos mucho más peligrosos de caer en totalitarismos.

Asimismo, este autor combinaba tales teorías con un reclamo de reducción del Estado en sus intervenciones sociales, lo que agradaba a los librecambistas ingleses pero también a los trabajadores anarquistas y a todos los demás que en el Estado sólo veían represión, porque era lo único que en realidad hacía. Para Spencer, el orden social de la naturaleza no podía ni debía ser modificado, ni por los hombres ni por el Estado. El Estado no debía, según él, interferir en la selección natural de los más fuertes en el mercado. Cualquier intervención a favor de los más perjudicados, sólo podría, a la larga, perjudicarlos aún más, pues impediría que se desarrollen técnicas de superación y de supervivencia. Así, oponía fuertes

críticas a las ideas socialistas con gran predicamento ya en esa época, aunque auspiciaba uniones obreras para la educación y demás progresos obtenidos desde ellos mismos. Él creía, de acuerdo a las ideas del también inglés Henry S. MAINE (1822-1888), que el evolucionismo haría que los hombres abandonaran la unión entre ellos basada en el estatus para unirse solidariamente a partir del reconocimiento progresivo de la individualidad. Ese individualismo libertario le valdría las principales críticas de los autores "socialistas" posteriores —que van desde los propiamente herederos intelectuales de MARX hasta el mismo DURKHEIM— que en tal sentido se unían a las críticas proferidas por conservadores y tradicionalistas.

Tal filosofía política estaba emparentada con su realización como investigador de la sociedad, y una y otra son, con sus virtudes y defectos, expresiones del pensamiento de su época y que se hace bien en llamar "evolutivo". Apareció todo él en numerosas obras en las que SPENCER sistematizaría el conocimiento sobre todas las instituciones culturales y sociales, y finalmente en sus famosos *Principios de sociología*. Si hay una constante en esas amplísimas y heterodoxas reflexiones es la de extender el principio evolutivo y aplicarlo al más extenso campo de las relaciones sociales. Digo ello pues aquí importa analizar su aplicación de los principios evolutivos a las sociedades humanas —que será lo propio, desde entonces, de la "sociología"—. Filosóficamente ello no distará, a pesar de su reclamo discurso científicista, de lo hecho por autores anteriores. La ley de la evolución, o del progreso, es la que ha llevado a la primigenia integración de pequeñas comunidades en otras cada vez más complejas: familia, tribu, comuna, país, Estado. La forma "superior" sigue manteniendo en su seno a la anterior, y también al "problema" propio de cada una de ellas que es la "homogeneidad". El salto cualitativo de la evolución se daría al producirse la diferenciación —o "heterogeneidad"—, pues con ella caen los principios de dominación y de autoridad presentes en todo ese camino que llevaría a las sociedades industriales, con estructuras descentralizadas e individualizantes.

Su confianza en la evolución de unas sociedades militarizadas y autoritarias hacia otras industriales y tolerantes chocaría al final de su vida con la constatación del aumento de las funciones estatales y la pérdida de posibilidades para el individualismo, pues el industrialismo no estaba en realidad reñido con el militarismo. Sin embargo no dejaría de manifestar su oposición a este desarrollo, terriblemente peligroso si se aunaba a su evolucionismo organicista. Se lanzaría entonces a unas críticas de alcance más popular recogidas en *El hombre contra el Estado*, de 1884, en las que defendía al liberalismo tanto de tipo económico cuanto político. Su individualismo era una consecuencia del evolucionismo que parecía llevar al fin del Estado por manos del liberalismo. Este liberalismo debería enfrentarse con el autoritarismo estatal y el militarismo que le dio origen. En el fondo había en esta obra un reclamo por la libertad entendida a partir de la igualdad de los hombres. Sin embargo, también en esa obra se mantiene la justificación científica de la aceptada creencia en la superioridad moral del hombre europeo y de clase superior —al que ciertamente veía en peligro de extinción por su afición al razonamiento ya que el sexo se opone al cerebro y cuanto más trabaja uno menos lo hace el otro—, lo que justificaría, en última instancia, el imperialismo de base racial.

SPENCER fue el primero que hablaría de funciones "sociales", tanto de los individuos como de las instituciones. Por lo tanto, toda la escuela "funcionalista"

que se describirá más adelante reconoce en él a su fundador y acertaba PARSONS cuando le reconocía esa paternidad. Las reflexiones de SPENCER, además, afianzaron a la sociología en todo el mundo dotándola de un organicismo del que tardaría en desprenderse y que, más allá de lo querido por sus autores, sería responsable de las mayores violaciones a la dignidad humana en los siglos siguientes.

Ese organicismo evolucionista estaba también claramente representado en aquella Inglaterra de fines de siglo por el filósofo y biólogo Thomas H. HUXLEY (1825-1895), quien sería no sólo el gran defensor y promotor de las ideas de DARWIN sino el que extendería esos conceptos de evolución a todas las cuestiones morales y sociales, desprendidas de sus justificaciones religiosas y que se explicarían por la herencia biológica.

Otro caso interesante de sociólogo organicista o "darwinista social" es el del austriaco Ludwig GUMLOWICZ (1838-1909) para quien eran los grupos étnicos los que estaban en lucha unos contra otros —no los individuos ni las clases—. El Estado surgiría, según este autor de religión judía, por la imposición de un grupo, el más fuerte, sobre otro, y por las necesidades de consolidar ese dominio en el tiempo creando un aparato administrativo permanente. Ese aparato es el Estado, y el derecho es uno de los instrumentos más importantes para lograr sus objetivos. La finalidad del derecho es el mantenimiento y perpetuación de la desigualdad política, social y económica que impuso el grupo vencedor. En ese aspecto el derecho es un reflejo auténtico del Estado, que también aspira únicamente a regular la coexistencia de grupos raciales y sociales desiguales, mediante la soberanía del grupo más fuerte sobre el más débil. Explicaba GUMLOWICZ esta teoría, y así la historia como la historia del auge y caída de distintos grupos, en *La lucha de razas* de 1883. Este libro no es del todo racista, e incluso puede ser útil para ver efectivamente desde un punto de vista crítico al derecho y al Estado, o para promover su uso por los grupos desaventajados sin caer en "angelismos", como interpretaría su traductor Pedro DORADO MONTERO. Pero sus conceptos iban a ser utilizados luego, en particular por HITLER, para justificar la imposición de una supuesta raza aria sobre otras razas de esclavos.

En GUMLOWICZ, como en el geógrafo alemán Friedrich RATZEL (1844-1904), se observa el peligro de una concepción organicista si se aúna con una defensa a ultranza del Estado, algo que no casualmente se verificaba en los autores alemanes o influidos por HEGEL. En el caso de RATZEL, que escribió una *Geografía política* en 1897, dicho Estado es un organismo que se encuentra "anclado en el suelo" y que sólo puede crecer si se lo permiten sus lazos comunicantes, que hacían referencia a las modernas vías de comunicaciones y a las posibilidades de transportar rápidamente personas y mercaderías. Esto justificó el capitalismo imperialista alemán y, luego, a diversas técnicas militares y de control del espacio. Además, creó conceptos tristemente célebres luego como "potencia mundial", "representación espacial" o "espacio vital".

El estadounidense William Graham SUMNER (1840-1910) basó su evolucionismo en la justificación histórica del modo capitalista de producción, por lo que la propiedad privada se convertiría en la vara para medir la evolución de determinadas sociedades. Los pueblos atrasados eran los que no se organizaban de esta forma, y por lo tanto se les hacía un favor al introducirlos en la economía de mercado. Esa economía de mercado era, como en HEGEL, el punto más alto de la evolución, y cualquier esfuerzo de cambiar ese mundo era absurdo para este sociólogo conservador.

También se ha de mencionar entre estos evolucionistas al zoólogo alemán Ernst HAECKEL (1834-1919), quien en su *El origen de la vida* articuló una teoría evolucionista que justificaría la desigualdad de los seres humanos pues, al igual que entre los animales, habría una selección de los más aptos. Ello se produciría en el período embrionario, en el que cada individuo recapitula y reproduce las diversas etapas evolutivas de la especie humana toda, aunque en forma diferente. A partir de esas diferencias hereditarias, justificaba este autor que hubiera una distribución de trabajo que reservara los más penosos para los de naturaleza inferior, que deberían ser tratados como meras "bestias de carga". Este autor, considerado el "padre" de la embriología, sería un *best-seller* de la época y muchos de los intelectuales lo citarían y alabarían (entre ellos el mismo LENIN, 1870-1924, quien encabezaría la revolución soviética de 1917). También sería usado por los criminólogos positivistas: LOMBROSO tomaría de él la idea del atavismo, y FERRI seguiría su teoría evolutiva y la idea de la sociedad humana como un organismo natural aunque lo criticaría duramente desde parámetros marxistas.

Capítulo V

El positivismo y la criminología científica

V. 1. El paradigma positivista: las causas individuales del comportamiento criminal. Positivismo e imperialismo

El origen de la "criminología" suele estar asociado, antes que con las reflexiones sobre el orden o sobre el poder punitivo y sus justificaciones, con el momento histórico en que esas reflexiones y justificaciones se alejan en un grado mayor de la cuestión esencialmente política. Ello sería posible cuando la justificación del poder burocrático y de los expertos del momento se pretendiera "científica". Es por ello que el propio nombre de "criminología" surgiría en estos finales del siglo XIX, tan señalados por el cientificismo cuanto por el organicismo. Ello ya había sido observado antes en el desarrollo de las ciencias médicas, que no tardarían en trasladarse hacia el campo del control penal, y en brindar una explicación "científica" de la criminalidad. La idea de "ciencia" como centro del naturalismo positivista —cubierta obviamente de otras ideas con un ropaje mistificador de la ciencia— daría lugar al presupuesto básico de la anormalidad individual del autor del comportamiento delincuenciales como explicación universal de la "criminología". Las nuevas justificaciones tendrían como objeto de estudio ya no la sociedad, ni el Estado, ni las leyes y su afectación a los individuos, sino el comportamiento singular y desviado que, además, debía tener una base patológica en el propio individuo que lo realizaba.

El estudio de la criminología positivista puede ser explicado, muy sintéticamente y salvando numerosas diferencias, en base al "hombre delincuente". Esa denominación sería la de un ente diferenciado, como otra "raza" en todo disímil de la de los seres humanos normales.

La influencia del racismo es evidente, pues cuando se señalaba que era diferente también se quería indicar que era inferior, de acuerdo a toda la construcción teórica que se haría en el siglo XIX. Curioso es señalar, no obstante la novedad de esa construcción, las innumerables continuidades que hay entre estos seres "inferiores" —negros, enfermos mentales y, para la criminología, delincuentes— y los que durante el Antiguo Régimen eran señalados por la posesión demoníaca: ejemplo de ello es la supuesta capacidad para soportar el dolor.

El éxito de este pensamiento y su actualidad no deben hacernos pensar que estas eran ideas limitadas al campo "científico" o de elites ilustradas. Las descripciones provenientes de la nueva ciencia "criminológica" serían usuales a partir de entonces en las más diversas publicaciones, incluso populares. Para ellas, cualquier signo visible podía señalar la existencia de un "delincuente nato". Como ejemplo de ello, Sergio RAMÍREZ en su excelente novela-expediente *Castigo divino* hace decir al periodista Usulutlán que el sospechoso de asesinato Oliverio Castañeda era "un hombre de regular estatura, blanco, barba y bigotes rasurados; cara

ovalada con pronunciamiento en la base del maxilar inferior; pelo negro y liso, mirada apacible y vaga tras los lentes; boca pequeña y labios delgados, senos frontales hundidos, frente mediana, base de la nariz también hundida, nariz recta. Un conjunto fisonómico que acusa determinación, astucia y cálculo y en el que los criminalistas podrían ensayar, en base a la medición del cráneo y la correcta determinación de rasgos y proporciones morfológicas, sus tan sonadas tesis de la herencia y predeterminación al delito".

Ciertamente se observan en las tesis de los nuevos criminalistas las mismas ideas que imperaron durante el siglo XIX, y que tanto han marcado al sentido común de la actualidad. Ello no es de extrañar. LOMBROSO, antes que una creación, es el genial resumen y conclusión de las ideas frenológicas y psicofísicas de su siglo, a las que recubre con el título de una nueva "ciencia" cuya ayuda era solicitada por la crisis del penalismo de fin de siglo. Algo similar puede predicarse de BENTHAM y su famoso "invento" —el Panóptico—, que compendia y mejora todas las experiencias de reclusión y disciplina de la era moderna.

Como en todo autor que pasa a la posteridad, había algo que estaba de alguna manera dicho en su nueva definición de objeto de estudio, "el hombre delincuente", que reemplazaba así a "los delitos y las penas" del pensamiento jurídico con un pensamiento pretendidamente científico. Sin embargo, la tesis fuerte del iniciador del positivismo criminológico sería criticada duramente incluso en su época. Parecía haber una contradicción intrínseca al afirmar, a la vez, que el delincuente era un ser atrasado que no se adaptaba a la sociedad moderna y que era un ser con alguna alteración mental ligada a la locura. Sin embargo, esa contradicción —y toda la discusión que generó— provocó la aparición de la "ciencia" necesaria para el poder penal del momento.

De acuerdo a esta nueva disciplina habría un soporte científico para adecuar las penas a las necesidades sociales de defensa, pero también a las características de cada delincuente —algo que no podía soportarse con los principios liberales de la Ilustración—. Las penas deberían ajustarse al grado de peligrosidad social de cada individuo, y ello se trasladaría a la idea de "tratamiento", que permitiría un mayor control de las condiciones internas de cárceles y manicomios.

Y por otro lado debían justificar lo que los sistemas punitivos hacían, que poco podía justificarse a partir de las explicaciones retributivas o utilitarias del pensamiento ilustrado. La justificación racista y desigualitaria del positivismo criminológico (recuérdese que para LOMBROSO "la mayoría de los delincuentes natos tienen orejas en asa, cabellos abundantes, escasa barba, senos frontales separados, mandíbula enorme, mentón cuadrado o saliente, pómulos anchos, gesticulación frecuente, tipo en suma parecido al mongólico, algunas veces al negroide") se basaba en lo que las policías —en el caso mencionado la del naciente Estado italiano— realmente hacían. Con la observación de aquellos pobres hombres que eran enviados a los calabozos, el positivismo realiza la síntesis de delito y delincuente. De la que surgirá la ciencia del hombre criminal o criminología, desde sus orígenes mucho más ligada al pensamiento conservador o reaccionario que al progresista, aunque habrá positivistas que se inspiren tanto en las ideas de derecha cuanto en las de izquierda.

Lo del racismo no debe sorprender si se tiene en cuenta el momento histórico en que apareció, tuvo su apogeo y decayó el llamado positivismo criminológico. Toda esa evolución coincidió con la del llamado Imperialismo. Entre las crisis

de 1870 y de 1914 la economía capitalista alcanzó a todo el planeta, con lo que realizaría una interdependencia sólo "superada" en la actual globalización. Gracias a los medios de transporte y de comunicación no sólo se hizo posible la relación entre zonas distantes y la inmigración, sino que también se incrementó el comercio y la conquista de las tierras que no habían sido colonizadas hasta entonces. El "reparto" de estas áreas entre los Estados europeos —peculiar el realizado sobre África en la conferencia de Berlín de 1884— hace que se denomine "imperialismo" a esta época en la cual las potencias europeas penetraron ahora más profundamente en los países dependientes, protectorados y colonias, o en los países formalmente independientes, mediante la inversión de capitales y el subdesarrollo dependiente.

El momento de la crisis del imperialismo europeo en el mundo sería también el de la criminología positivista, aunque ésta lograría sobrevivir amparándose en el accionar concreto de las burocracias estatales, que no tuvieron ideología de recambio, y luego en los distintos totalitarismos que de alguna forma llegan hasta nuestros días.

La crisis del imperialismo se produjo con el lógico enfrentamiento de distintas potencias imperiales y sus afanes expansionistas en la Primera Guerra Mundial. Ésta era la primera oportunidad en que el enfrentamiento se hiciera directamente entre los pueblos europeos alentados por los respectivos sentimientos nacionalistas. A pesar de los evidentes intereses comerciales imperialistas que se involucraron en la contienda desde 1914, también se produjo un alineamiento entre Estados más modernos y con ideologías democráticas burguesas y antiguos imperios más autoritarios. Tras cuatro años se impusieron los primeros y acabaron los imperios alemán, austro-húngaro, turco y ruso, y en este último, el más absolutista de ellos y que en realidad estaba en el bando al fin vencedor, se impuso en su lugar un Estado de nuevo cuño, y con pretensiones diferentes al mercado, tras la revolución bolchevique de octubre.

El sentimiento generalizado en el mundo indicaba que era necesario transformar profundamente las estructuras económicas, políticas, sociales y culturales. En parte ello, y las condiciones de paz impuestas, llevaba el germen de la Segunda Guerra Mundial. Los sentimientos nacionalistas heridos y la constatación de los 40 millones de bajas —entre muertos y heridos— de soldados jóvenes en su mayoría, aunque también algunos civiles, no pasarían desapercibidos a los sobrevivientes que, además de constatar la fácil destrucción de la vida, de las propiedades y la cultura por la propia guerra vivían una posguerra muy dura en la cual las diferentes fiebres y pestes provocaron la muerte de otras diez millones de personas.

Con esa terrible matanza, que no tenía antecedentes en la historia, se produce una evidente crítica al ideal del progreso, a la noción de "avances" científicos y, en definitiva, a la confianza en el dominio humano sobre la naturaleza y en su intervención sobre el complejo "causa-efecto" que estaba en la propia matriz del positivismo.

Los cambios producidos en otras disciplinas, desde las referidas por las ciencias físicas hasta las estéticas, dan muestra de este cambio. Baste recordar aquí que éste es el momento de divulgación de las ideas de Albert EINSTEIN (1879-1955), según las cuales conceptos tan "rígidos" como tiempo y espacio resultan intercambiables: pues energía y materia son intercambiables. Ello iba incluso más allá de los descubrimientos de Max PLANCK (1858-1947) y la física cuántica de

principios del siglo XX, según la cual ni tiempo y espacio, ni causa y efecto tenían sentido en el mundo subatómico.

Todo ello pondrá en crisis la “cientificidad” del paradigma positivista. Pero no su “utilidad”, sobre todo para las agencias estatales que saldrían consolidadas en su autoritarismo como siempre suele suceder en momentos de crisis –que ideológicamente se definen como crisis “de autoridad”–. La etiología, o búsqueda de causas –que quedaba limitada a las de índole individual o ampliada a la misma sociedad–, sería utilizada posteriormente por otras vertientes de esta nueva disciplina criminológica, que si he señalado su apego al *statu quo* era porque, en definitiva, se asumía que la sociedad –la definida por el Estado y el mercado– estaba para ser defendida, y no criticada. Esos conceptos tan discutidos durante la primera mitad del siglo XX, el Estado y el mercado, serían afirmados y consolidados por el poder punitivo y no por la mera represión, sino también por una explicación que tendería a dar por sentados a aquéllos y apartar todos los problemas hacia el individuo y sus fallos naturales.

El mismo LOMBROSO decía en su *Medicina legal* –un compendio de su vasta obra– que el delito, como otra enfermedad mental, reconoce la existencia de un conjunto de causas que lo determinan y producen. Sin desconocer la inmensidad de este conjunto, que también incluye problemas sociales, la escuela positivista se centraría en las causas antropológicas individuales, que era donde la sociedad moderna debía, y podía, solucionar el atraso de algunos sujetos para adecuarse a ella e, incluso, a los males que ella misma había ocasionado.

Éste es quizás el principal reproche que deba formularse al positivismo criminológico: el de ocultar los problemas políticos, económicos y sociales que giran alrededor de la cuestión criminal. Aunque también debe confesarse que ello no sucedió con todos los positivistas.

Incluso en el terreno político-criminal deben indicarse dos consecuencias contrapuestas que se desprendieron históricamente del positivismo criminológico. Si es cierto que sus aseveraciones hicieron posible aplicar las preexistentes prácticas de segregación racista en mayor escala –y el cientificismo con que actuaban los campos de concentración nazis es buena prueba de ello–, también es cierto que durante el período de apogeo de sus prácticas, y fuera de los Estados totalitarios, se redujo en forma importante la utilización de la prisión. Ello sin duda no puede entenderse desligado de las luchas concretas, de los momentos económicos, y de las formas políticas que se sucedieron en esta época, que serán analizadas más adelante pues en ello tuvo intervención más directa la moderna sociología.

V. 2. El positivismo bioantropológico de Lombroso, el positivismo idealista de Garófalo, y el positivismo penal-sociológico de Ferri

Cesare LOMBROSO (1836-1909) fue el médico alienista señalado como el fundador de la criminología a partir de su obra *El hombre delincuente*, de 1876. Esa criminología, la del movimiento positivista criminológico italiano que, como se verá, estuvo más cerca de los frenólogos y psicólogos que de los sociólogos del siglo XIX. La influencia de los primeros, y de los médicos en general, fue muy importante en sus años de formación en Viena, donde escribió un trabajo sobre los himenópteros en el cual pretendió demostrar la idea, común entre los burgueses

del momento, de que la inteligencia tiene una relación inversa con la prolificidad. El modelo familiar de la moral burguesa tendía a justificarse “científicamente”, de acuerdo a lo que he dicho en el capítulo anterior. Y además se observaba que en los lugares “atrasados” no había muchos controles de nacimientos, como comenzaba a haber en Europa.

LOMBROSO se alistó al ejército tras doctorarse en medicina en 1858 (es concretamente con conscriptos, tomados como “hombres normales”, con quienes compararía a los habitantes de las cárceles, considerados como miembros de la “raza de delincuentes”). Su primera influencia fue la de un fisiólogo holandés de quien tomó la idea de que “el hombre es lo que come”. La teoría tuvo mucho influjo en esa época, y basta recordar que el héroe romántico de la unidad italiana Giuseppe GARIBALDI (1807-1882) señalaba que la predisposición a la violencia y al homicidio de los rioplatenses se debía a su dieta cárnica –realizaba tales asertos en sus *Memorias* y al dar cuenta de su paso por Uruguay y Entre Ríos en combate contra el gobierno de Rosas–. Tan importante fue esta primera teoría etiológica que parece que LOMBROSO pasó entonces a analizar distintos tipos que obtenía de los manicomios y de las prisiones para comprobar si estas diferencias, consustanciales al “loco” o al “delincuente”, eran producidas por la distinta alimentación en los seres humanos –y con ello las causas de una específica enfermedad en el norte de Italia, y de otros problemas en el sur–. La teoría criminológica que lo haría famoso sería sólo una de sus múltiples preocupaciones, a las que siempre dedicaba profundos estudios que pretendía justificar mediante el método científico.

Con ese método LOMBROSO pretendió encarar también el problema de la delincuencia, con lo que desvió el objeto de estudio desde el delito hacia el delincuente. Los análisis serían los de su específico saber, es decir, la anatomía, la fisiología, y la psiquiatría. De hecho, pensaba que las características del delincuente no se diferenciaban de las del loco o insano moral. Tanto unos como otros son como son por su naturaleza, y dichas características son reconocibles somáticamente y tienen su causa en un atavismo. Se verá la influencia de HAECKEL en esta primera tesis fuerte.

Aparentemente LOMBROSO comenzó a desarrollar esta idea tras practicar una autopsia, de las muchas que realizaba, a un delincuente llamado VILELLA. En 1871 LOMBROSO aseguraba haber encontrado en el cráneo de este hombre una peculiaridad anatómica propia de los homínidos no desarrollados –los monos– o del feto antes de alcanzar su completo desarrollo. En los años siguientes iría publicando artículos y dando conferencias que confirmarían la teoría de que estas muestras del atraso evolutivo eran la clave para entender la delincuencia, como un comportamiento hoy anormal, pero totalmente común en el mono o en el hombre prehistórico. El delincuente era un salto atrás en la evolución humana pregonada por DARWIN, un atavismo de aquellos tiempos que no había evolucionado. Publicó todo ello en el libro que lo hizo famoso tras varias ediciones, *El hombre delincuente*, y en el que asegura que esa tara puede reconocerse por los rasgos físicos.

Lo del reconocimiento le sería especialmente importante a aquella tarea de “policía científica” que estaba obsesionada en identificar a los delincuentes. El atavismo sería a la vez una explicación científica –el delincuente es tal por haberse detenido su desarrollo en el seno materno antes de alcanzar la madurez– cuanto una clave para ese posible reconocimiento –pues eso podía observarse en el

cuerpo humano, como parecía haber descubierto LOMBROSO con la "fosita occipital media" presente en el cráneo de VILELLA-. A esto último dedicó especial ahínco el profesor veronés, quien fue ampliando el *Atlas* de tipos con figuras delincuenciales que ofrecía como apéndice a su obra.

Lo que le dio importante fama mundial fue, entonces, su teoría explicativa de que los delincuentes eran hombres "primitivos". Ello casaba con las teorías eugénicas y racistas mencionadas en el capítulo anterior. Pero LOMBROSO no era un racista convencido, a pesar de haber escrito en 1871 una obra que indudablemente lo era —*El hombre blanco y el hombre de color*— y en la que afirmaría la inferioridad del negro y también la de los habitantes del sur de Italia. LOMBROSO era, además, descendiente de judíos y había estudiado los peligros del antisemitismo y tal vez por esto, o por descubrir las deficiencias de su teoría, empezó a crear otras categorías de delincuentes. De esta forma, se sumarían la de "loco moral" que toma de la psiquiatría de la época, o la del "delincuente epiléptico". Y finalmente una gama mucho más amplia, realizada conjuntamente con FERRI —quien fue el que se apartaría de los "tipos" exclusivamente médicos— y que sería la primera de una serie de clasificaciones de delincuentes, especie deseada por criminólogos y policías —en este caso para facilitar su trabajo basado en los "tipos de autor"—. En realidad, las categorías se retroalimentaban pues eran realizadas basándose en las personas que eran efectivamente detenidas, y sus aspectos justificaban que esos eran los "tipos" que habría que detener.

Por todo ello las ideas de LOMBROSO tuvieron gran influencia en todo el mundo. Tal aserto se verifica tanto en la literatura de fin del siglo XIX cuanto en la obra de todos los "científicos" de la época; en especial, los psiquiatras a los que ya me he referido y que más adelante se verá como actúan sobre la cuestión criminal. De estos psiquiatras LOMBROSO irá tomando las doctrinas que le permitirán corregir los defectos de su teoría: el delincuente se acercaría cada vez más a la enfermedad mental, y para poder mostrarla como algo "visible" y relacionado con su teoría originaria se ocuparía especialmente de la llamada epilepsia.

Parte del éxito de su teoría radicó en haber generado una fuerte polémica tanto contra juristas como contra religiosos, pues en la misma se colocaba al positivismo como el representante de lo "nuevo" frente a las viejas teorías morales o metafísicas para las cuales el libre arbitrio era un artículo de fe, del que los positivistas podían —y debían— prescindir.

La nueva disciplina científica logró así concentrarse en el estudio clínico del hombre delincuente, que era nacido como tal y cuyos comportamientos deberían evitarse. En esta tarea se involucró gran parte de la científicidad europea, reunida en congresos de Antropología Criminal: el primero en Roma en 1885 y el séptimo y último en Colonia en 1912. No es casual que este tipo de Congresos acabaran junto con el principio de la Primera Guerra Mundial y con el fin de la vida de LOMBROSO, cuya fama le había granjeado, además, una gran cantidad de críticas por su monocausalismo. Para responderlas, en su importante libro póstumo, *El delito: sus causas y remedios*, de 1911, amplió esas causas reducidas en un principio al atavismo y las enumeró en: debidas al clima, a la geología, a la raza, a la civilización y la prensa, a la densidad de población e inmigración, a la subsistencia, al alcoholismo y otras drogas, a la falta de educación, a la condición económica, a la religión, a la orfandad, a la herencia, la edad, el sexo, o a la imitación —explicó luego especialmente el delito asociativo y el delito político—.

No obstante reconocer así sus errores, LOMBROSO le debe la fama al simplismo de sus primeras teorías, junto al hecho de haber creado una Escuela integrada con un importante grupo de discípulos en el mundo —los más claros partidarios: Max NORDAU (1849-1923), en Francia; Havellock ELLIS (1859-1939), en Inglaterra; Hans KURELLA (1858-1916), en Alemania; o Luis María DRAGO (1859-1921), en América Latina— y por supuesto en Italia, entre ellos sus yernos y su hija Gina (1871-1944). Junto al esposo de ésta, Guglielmo FERRERO (1871-1942), escribió *La mujer delincuente*, en el cual volvería sobre las ideas inquisitoriales de la inferioridad de la mujer —hasta para cometer delitos—. Para ellos, en primer lugar, la mujer ocupaba un lugar inferior en la escala evolutiva. Las características de las mujeres señaladas por estos autores eran que, en general, no sienten pena y por lo tanto son insensibles a las penas de los demás, además adolecen de una falta de refinamiento moral que las acerca al hombre atávico. Pero todos estos defectos se "neutralizan" por la piedad, maternidad, necesidad de pasión pero a la vez frialdad sexual —o frigidez—, debilidad, infantilismo e inteligencia menos desarrollada, que las aleja del delito a pesar de su "inferioridad". Las pocas mujeres delincuentes, entonces, parecen hombres. A pesar de ese menor número, hay una importante delincuencia femenina oculta. Finalmente, las mujeres delincuentes son más viciosas que los hombres, y por ello trazan el paralelo entre prostitución y delincuencia. La primera sería el símil del segundo en el caso de las mujeres. De esta forma desaparecía la diferencia numérica de los dos grupos sexuales, y conseguían incluso hallar una cifra global que demostraba que la mujer —ser atávico, infantil e inferior— delinquía más. Como en el caso de la delincuencia masculina, la prostitución era causada por una ineludible predisposición orgánica a la locura moral debida a procesos degenerativos en las líneas hereditarias antecesoras de la prostituta. Sin embargo, existía una diferencia entre la delincuencia masculina y la prostitución femenina. Ésta era menos perversa, menos dañina y menos temible que la primera. LOMBROSO y FERRERO no sólo opinaban que la prostitución era raramente peligrosa para la sociedad, sino que afirmaban que realizaba una función social de válvula de escape de la sexualidad masculina que podía, incluso, evitar delitos.

Esto no sólo sería una muestra del machismo persistente en las teorías positivistas, sino también de una profunda preocupación por una cuestión que continuaría del higienismo del siglo XIX: la represión de la prostitución y la tarea de evitar los contagios. En este caso se trataba de las enfermedades venéreas, contra lo que se legisló ampliamente y no siempre con criterios eficientes desde un punto de vista sanitario, sino más bien represivo. Esa represión se aplicaba sobre las mujeres y nunca sobre los hombres.

Otros discípulos importantes, aunque más alejados de las tesis de LOMBROSO, fueron Napoleone COLAJANNI (1847-1921) y Alfredo NICÉFORO (1876-1960). Al primero, que se adscribía más bien a las ideas que buscaban la causa en el medio antes que en el ser humano y que por tanto se acercaban a ideas socialistas, se debe la primera obra que llevó por título *Sociología criminal* en 1889. El segundo casi puede incluirse entre los más importantes positivistas por su larga influencia en el siglo XX y por su defensa ya tardía del positivismo criminológico en una obra sintetizadora de 1949, *Criminología*. Antes, NICÉFORO había incursionado en los más distintos temas que iban desde el arte y los "degenerados", hasta un bosquejo de la criminalidad entre los pobres en donde se acerca a una crítica del orden

económico como causante incluso de las diferencias antropológicas. Pese a ello, a él se debe la famosa inversión que pretende explicar a la sociedad de acuerdo a los delitos que se cometen. Manifestó este autor, también a principios del siglo, en *La transformación del delito en la sociedad moderna*, que los datos estadísticos de delitos permiten calcular la civilización de una sociedad: si allí se cometen más delitos violentos se estará frente a una atrasada barbarie, pero si se cometen más fraudes, la sociedad es más bien evolucionada y moderna. Lo que, según el propio NICÉFORO, significa que las clases altas representan la civilización con sus fraudes, y los pobres, sobre todo los campesinos del sur italiano, son el atraso con su violencia. La influencia grande de su obra en América Latina se debe a la traducción de toda su obra emprendida por BERNALDO DE QUIRÓS, de quien ya hablaré más adelante.

Pero la famosa tríada del positivismo, que difundiría sus ideas desde la revista "Scuola Positiva", sería la integrada por LOMBROSO y dos personalidades que por su originalidad y diferencias ideológicas no pueden considerarse meramente discípulos: FERRI y GARÓFALO. Si bien los tres fueron bien conocidos como cabezas visibles de este movimiento, las diferencias —entre otras, ideológicas— de los tres eran muy importantes. El "cuerpo" del positivismo sería el de un LOMBROSO más anciano y bastante conservador. Y FERRI y GARÓFALO representarían las dos "alas" de un mismo "pájaro" lastrado por su pretendida científicidad y consustanciación con los aparatos del Estado. Si bien la izquierda más progresista se identificaba con FERRI y la derecha más reaccionaria con GARÓFALO, el "lastre" común sería el que hiciera derivar su vuelo común hacia posiciones claramente autoritarias cuando llegó el siglo XX.

También estos tres apóstoles se diferenciaban bastante en el terreno ideológico con respecto a otros miembros del positivismo italiano, que incluso tomarían posiciones revolucionarias. Por el contrario, LOMBROSO era más bien conservador e intervino en la represión contra el movimiento anarquista, que era singularmente importante en Italia y España, a través de su obra *Los anarquistas*.

Hay que señalar que en esta obra no se prescribe a la represión como la mejor forma de erradicar la protesta social, sino que se indican caminos de mejoras desde el propio Estado. Sin embargo, bajo una aparente comprensión se señalaba sin tapujos que los anarquistas son enfermos mentales y que, en todo caso, su pensamiento requiere de una vuelta al pasado imposible de realizar. Ello justificaría la represión de quienes sostenían tales ideas y, sobre todo, la internación en manicomios de muchos de ellos para de esta forma minar el respeto que se profesaba ampliamente entre sectores populares hacia sus expositores.

Cierto es que todo este largo período que va desde el último cuarto del siglo XIX hasta pasada la Primera Guerra Mundial se caracterizó por la violenta represión a determinados movimientos de trabajadores, en especial a los que se oponían a la forma-Estado. La violencia caracterizaba también a alguna de las actuaciones de estos grupos, aunque mayoritariamente los anarquistas se oponían a cualquier uso de la violencia. Los violentos eran continuadores más bien de los regicidas del Antiguo Régimen, a lo que agregaban componentes "modernos" sobre todo desde que el invento de la dinamita (el sueco Alfred NOBEL —1833-1896— la patentó en 1867) hizo posible que también los poco poderosos utilizaran una técnica de fácil realización y transporte para demostrar su poder de matar. El hecho que desencadenó la serie de atentados sobre las figuras de jefes de gobierno, que hoy serían

considerados como terroristas, fue el magnicidio del zar de Rusia ALEJANDRO III en 1881. Tras este acto un pequeño grupo de anarquistas realizó golpes importantes contra lugares y personajes significativos del poder monárquico o burgués. Ello facilitaría indudablemente la tarea represiva del movimiento anarquista en general que, además de estigmatizado como delincuencia, sería señalado como extremadamente peligroso. Así se justificaría, entre otras medidas, el asesinato por fusilamiento del pedagogo catalán Francesc FERRER I GUARDIA (1885-1909) tras unas semanas de huelgas en contra de las guerras imperialistas en las que se comprometía el Estado español, y en un contexto marcado por una serie de sabotajes con bombas a propiedades de burgueses catalanistas que luego se comprobaría que fue diseñado y tolerado por el gobierno central de España.

El positivismo médico y criminológico intervino en forma muy directa en esta tarea de represión, y de ello dan cuenta los registros de prisiones y de hospitales, así como la especial saña puesta para reprimir estas ideas por funcionarios estatales, en particular las policías.

A pesar de ello, Pietro GORI (1865-1911) fue un célebre anarquista que puede ser señalado también como criminólogo positivista y formó parte de los inicios del anarquismo y la criminología tanto en Italia como en Buenos Aires. Su tesis doctoral de 1889, *La miseria y el delito*, dejó entrever un positivismo de raíz sociológica que hacía hincapié en la clave socio-económica de la cuestión criminal. El gallego Ricardo MELLA (1861-1925) fue otro "anarquista positivista" que contestaría en 1896 a LOMBROSO en una obra, *Lombroso y los anarquistas*, que no dejaba de estar teñida de una idéntica filosofía que la de su contradictor, que justamente por ello puede remarcar los errores metodológicos empleados por LOMBROSO desde su propio campo. Estos anarquistas estaban inspirados en SPENCER, y compartían el sueño positivista del progreso de la humanidad mediante la unidad de determinación natural y voluntad humana para conseguir la concordia entre libertad e igualdad que permitiría llegar a la solidaridad y autonomía. Para ellos el poder político no sólo no era necesario, como señalaba HOBBS, sino que era un obstáculo para este desarrollo feliz de la humanidad que la ciencia facilitaría —un periódico anarquista en Buenos Aires se llamaba "Ciencia Social"—.

No compartía el ideal anarquista sino el del socialismo, el criminólogo más brillante de entre los discípulos de LOMBROSO. FERRI se destacaría en la cátedra, tanto como abogado, periodista y político. Sus dotes como orador —las que había forzado para dedicarse a la docencia— le hicieron un lugar importante en el Parlamento, primero en representación de los socialistas —aunque nunca fue un trabajador: era considerado un "socialista de cátedra"— y finalmente como una figura legitimante del fascismo de Benito MUSSOLINI (1883-1945) —ideología en la que había caído como consecuencia de una lectura "estatalista" y "de orden" de las ideas marxistas y luego paretianas—.

Enrico FERRI (1856-1929) presentó en 1877 su tesis en la que intentaba demostrar que el libre albedrío es una ficción. Estaba ella influida tanto por Roberto ARDIGÓ (1828-1920) cuanto por Pietro ELLERO (1833-1933), sus maestros. Tras ello, que ya demostraba una idea central persistente en el positivismo, entró en contacto con LOMBROSO que le señalaría algunos supuestos defectos de su método jurídico-legal. Esto se observaría unos pocos años después en la ampliación de tal tesis, publicada en 1880 como *Nuevos horizontes del derecho y el procedimiento penal*.

FERRI compatibilizaría, a partir de entonces, la versión naturalística lombrosiana con la idea de la defensa social que retomaba de ROMAGNOLI. Además, elevó el nivel intelectual del pensamiento de LOMBROSO, pues su formación era más completa y sus capacidades como orador y expositor sistemático, mayores. La pena era para FERRI una represión necesaria para defender el organismo social, pero no contra decisiones asociales sino contra el estado peligroso de algunos individuos. El delito era simplemente el síntoma, el hecho que revela la personalidad peligrosa, y mediante la pena habría que atender a esa personalidad para transformarla. Su obra es seguramente la más interesante de la escuela positivista. Y es claro a la vez que controvertida desde un punto de vista ideológico: como se ha dicho, fue un socialista de cátedra que se acercó al conservadurismo para terminar por adherir al fascismo.

Una de sus obras principales es la *Sociología criminal* en dos tomos, que tras haberse llamado *Nuevos horizontes del derecho y el procedimiento penal*, en su primera edición, cambiaría significativamente de nombre a partir de la tercera edición de 1892. Esta obra contiene el germen del aporte más importante para lo que será el pensamiento criminológico del siglo XX. Es aquí donde se verificaba, como en la obra de igual título de Napoleone COLAJANNI, un mayor contenido ideológico socialista que lo llevaba a un determinismo económico indudablemente más progresista que el de carácter biológico. A la "sociología criminal" dedicó FERRI otros trabajos y numerosas ediciones de esta obra en las que ampliaba su perspectiva —la última estaba en imprenta cuando falleció en 1929—.

La otra obra importante es *Principios de derecho criminal*, también de fines de la década del veinte —1928— y en la que sintetizó sistemáticamente los aportes del positivismo criminológico: la demostración de que el concepto de libre albedrío no tiene sitio en el derecho penal, el que la defensa social es el propósito de la justicia criminal, los tres tipos de factores en la causalidad del crimen, la clasificación de los criminales en cinco clases, los substitutos penales como medios de defensa social indirecta, la motivación más que la naturaleza objetiva del crimen como base para la medida de la pena, la demanda de que las colonias agrícolas substituyeran el aislamiento celular de los prisioneros durante el día, el énfasis en el uso de la indemnización pecuniaria como sanción a favor de la víctima, y el principio de que el crimen debía estudiarse en la figura del delincuente.

Algunos de estos aportes ya se han visto en LOMBROSO, sin embargo FERRI sería el divulgador de la versión más conocida y elaborada del positivismo. En lo que hace a la actividad estereotipante, FERRI influyó decididamente en la clasificación de delincuentes que hizo famosa a la escuela positiva: nato, loco, habitual, ocasional y pasional. El primero es el que tiene una carga congénita y orgánica hacia el delito por lo que no puede resocializarse, el loco tiene una anomalía psíquica que además es moral y por tanto lo lleva a delinquir, el habitual tiene una tendencia a delinquir adquirida pero sin base orgánica, el ocasional cede ante la oportunidad de delinquir pero si el medio no lo favorece no lo hace, y el pasional tiene facilidad para exaltarse, pero por lo demás es como el ocasional.

Decía este autor que "las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales, son siempre el producto de su organismo fisiopsíquico, y de la atmósfera física y social que lo envuelve. Yo he distinguido los factores antropológicos o individuales del crimen, los factores físicos y los factores sociales". Los primeros son la constitución orgánica, la psíquica, y la raza, edad, sexo, etcétera.

Los físicos: el clima, suelo, estaciones. Y los sociales: opinión pública, densidad de población, religión, alcoholismo, educación, justicia penal, etcétera.

En este sentido, puede verse que FERRI subordinaba la tarea criminológica a la cuestión biológica pero también a la sociología. La criminología, de este modo, se transformaría en el modo de salvar las derivaciones metafísicas del derecho penal por medio de los datos empíricos de la biología y la sociología.

En tanto guiado por el método científico, el proceso penal y todo el sistema deberían actuar para conseguir de forma objetiva la defensa social contra el que está determinado a delinquir. Las reformas que plantea aquí FERRI son claramente antiliberales pues a su juicio tales garantías jurídicas —juicio por jurados, presunción de inocencia, *in dubio pro reo*— no tienen sentido frente a la necesaria actuación que elimine ese determinismo individual. Lo mejor para ello es dejarlo en manos de especialistas y alejado de las pasiones. Además, también la sociedad debería ser transformada —siempre, claro está, por los habilitados para hacerlo—.

De hecho, FERRI proponía reemplazar la "clásica" categoría de responsabilidad moral por la "positiva" de responsabilidad social. El delito no podía imputarse, según él, a un acto de libre voluntad, pero sí a un comportamiento individual concreto y "causado": la reacción lógica de la sociedad será la de impedirlo de cara al futuro. Esto será legítima medida de defensa tanto tras un comportamiento delictivo como también antes de él, para lo que propondría los "sustitutivos penales" y las "medidas" predelictuales. Todas ellas no tendrían sólo un valor para la sociedad al excluir, sino que también pretenderían "incluir" a través del tratamiento curativo o reeducador. Y ello entonces dependería del "tipo" de autor y no del hecho y también del tratamiento considerado más idóneo. De ello se deduciría la duración del castigo, la que para su mejor comprobación tendería a la pena indeterminada.

Su insistencia en que la prisión podría resocializar si tenía el marco favorable para hacerlo —como en las colonias agrícolas— era común a la prédica ya habitual de los penalistas del resto del mundo, a los que se analizará más adelante. Al igual que el beneplácito hacia la pena de multa, igualmente pregonada por la Unión Internacional de Derecho Penal, aunque FERRI indicaba que su beneficiario debería ser la víctima. Una idea que mejor expresó, empero, el ala derechista del positivismo encabezada por GARÓFALO.

Rafaele GARÓFALO (1851-1934) era, a diferencia de los antes nombrados, un aristócrata profundamente autoritario. Llegó a ser procurador del reino de Italia y se empeñó en perseguir no sólo a anarquistas y sindicalistas sino también a los socialistas —incluso a los "de cátedra" como FERRI—.

Su obra más importante, *La Criminología*, publicada en Nápoles en 1885, estaba orientada a encontrar el concepto de "delito natural", aunque no lo hacía desde una aproximación jurídica —aunque GARÓFALO se consideraba el más jurista de los positivistas— sino lo que él llamaba estrictamente "criminológica". Lo que justificaba para GARÓFALO la defensa social era la lucha contra "sus enemigos naturales". Más que el delito natural lo que lo impulsaba era la existencia de un "delincuente natural" que estaba determinado por un racismo más idealista que científico.

Sobre la base de estas ideas fijó el concepto de delito natural. Ese concepto estaría regido por los sentimientos antes que por un criterio descriptivo, pues advertía GARÓFALO que en cada sociedad los delitos no son los mismos, y por tanto

también podrían variar los “enemigos”. Pero por ello decía que las sociedades que difieren en sus valoraciones a las europeas, son degeneradas. Sólo las valoraciones jurídicas europeas, entonces, son las que guían a todos los humanos en la idea de sensibilidades sanas y “naturales”. Los dos sentimientos básicos y naturales serían la piedad y la probidad, sólo en el caso en que éstos se desarrollen las sociedades considerarán delito a todo lo que viole esos sentimientos. Los delitos que lesionan la piedad son del tipo de los que afectan a la vida o a la salud. Y los que lesionan la probidad –o justicia– serán aquellos que atenten contra la propiedad.

Para GARÓFALO, los delincuentes naturales, los enemigos naturales, serían aquellos que carezcan de tales sentimientos. Y contra ellos no habría medida resocializadora posible. Introdujo entonces aquella noción tan cara al positivismo de “peligrosidad” –es su verdadero “inventor” pues la había utilizado por primera vez en un artículo de 1878–. Definiría luego a la peligrosidad –*temerità*– como “perversidad constante y activa”, mediante la cual enseñaba que la pena no debía ser proporcional al daño ocasionado sino a la dicha peligrosidad del sujeto. Al unir criterios de los psiquiatras y médicos del siglo XIX con los que eran propios de la ciencia jurídica logró aumentar el cariz represivo de unos y de otros. Criticaba por tanto lo que llamaba benevolencia –o mala actuación médica y judicial– para reprimir y separar a los peligrosos de la gente proba y piadosa. Fue, así, el sostenedor de las más terribles ideas de inocuización como solución frente a tales enemigos peligrosos. Para los que carecieran del sentido de justicia o lo tuvieran afectado, proponía la deportación –o expulsión de la comunidad–. Defendía, en cambio, la pena de muerte para los faltos de piedad, que serían irrecuperables. La ley cumpliría al realizar tal eliminación con la ley natural de la selección natural e impediría que toda la sociedad se degenera. Para ello recurriría GARÓFALO a la metáfora de la lucha o “guerra contra el delito” en un libro de 1909.

Además, intentaría entonces escudar esas ideas con las de privilegiar los derechos de las víctimas, para quienes solicitaba una reparación y no un agravamiento (para él sería agravar su sufrimiento el que tuvieran que pagar con sus impuestos el sostén de los condenados a prisión, por eso se oponía a la segregación a través de la pena perpetua y prefería la pena capital). Estas ideas no eran nuevas en este pensador autoritario sino que ya desde su temprano ingreso en las huestes positivistas había manifestado que “cuando se trata de delincuentes incorregibles la única fórmula segura de eliminación es la muerte” –en *Contra la corriente* de 1888–. No sé muy bien cómo, pero sostenía finalmente que tal solución era más “piadosa”, con lo que no veía en nada de esto una contradicción con los supuestos sentimientos humanitarios que decía haber comprobado en su existencia.

Las obras de este autor fueron traducidas rápidamente a las otras lenguas europeas y alcanzaron singular éxito en las dos Américas. A pesar de ello estas ideas, así como las más originales de LOMBROSO y FERRI, serían pronto matizadas –o hasta abandonadas– por los positivistas de generaciones posteriores, que sin embargo aplicarían en políticas criminales prácticas sus supuestos teóricos más importantes.

Además, los otros positivistas fueron más allá de lo estrictamente penal para descubrir lo que llamaban “estado peligroso sin delito” que también debería ser controlado como medida de defensa social. Ese “estado” se exhibía en lo que dieron en llamar “mala vida”, la que incluía a la mendicidad, la prostitución, el juego, las religiones no oficiales, la toxicomanía y todo lo que no se adecuara al modo de vida burgués, o su similar de imitación para proletarios disciplinados.

Así, Alfredo NICÉFORO y Scipio SIGHELE escribieron en 1898 *La mala vida en Roma*. Aparecieron luego también *La mala vida en Palermo*, de Antonino CUTRELLA –quien después de ello escribiría sobre la mafia–; *La mala vida en Buenos Aires*, de Eusebio GÓMEZ con prólogo de José INGENIEROS; y *La mala vida en Madrid*, de Constancio BERNALDO DE QUIRÓS. También el libro *Los negros curros* de Fernando ORTIZ no hace sino hablar de la “mala vida” en Sevilla y en La Habana.

Con el término “mala vida” tanto científicos como publicistas difundían una realidad de marginación social a la que incluso exageraban en sus aspectos más sórdidos, para dar cuenta de la existencia de unas “clases peligrosas” que eran ajenas al mundo deseado por la burguesía pero también por las clases trabajadoras. Ese submundo o “bajos fondos”, en realidad, era todo lo opuesto a la “civilización” y al “progreso” defendido también por los grupos de izquierda, y sólo podía explicarse mediante teorías de atraso en el desarrollo o persistencia del atavismo, con lo que las teorías positivistas se confirmaban a sí mismas. Y obtenían el mencionado consenso de diversos grupos, incluso los revolucionarios, pues vale recordar que la marginación, la delincuencia, la “mala vida” en suma, también era despreciada por el marxismo de la época (la palabra *lumpenproletariat* significa “proletariado sucio”). La hoy denominada “*underclass*” se convertiría desde entonces en el gran problema de las distintas expresiones de organización social, y sobre estos grupos hablarían especialmente, tomándolos como un conjunto, algunos de los representantes del positivismo criminológico en Francia.

V. 3. La criminología positivista francesa. Entre el medio social y la psiquiatría

El positivismo criminológico francés es un caso que merece especial estudio. El fin del siglo XIX fue el tiempo de una cruda batalla entre los pensadores italianos y franceses que se definían como criminólogos. Téngase en cuenta que ése era un momento en que las recién creadas identidades nacionales europeas transportaban las rivalidades bélicas a campos menos peligrosos. Los deportes de una naciente clase burguesa serían un lugar especial de ese tipo de “sana” competencia. De la unión del prototipo moral del burgués “*sport*” británico con la obsesión nacionalista francesa surgirá el renacimiento de los Juegos Olímpicos, para dar un ejemplo. Por entonces, los éxitos, progresos y hasta las ideas se atribuirían más que al individuo o a la situación social que los produjo, a los estrictos límites del Estado nacional de su autor. Esa misma concepción, vuelvo al tema de este libro, marcaría al pensamiento criminológico y esa misma rivalidad se daría entre dos supuestas criminologías. Si la italiana prestaría más atención a lo antropológico, la francesa lo haría con lo social. En realidad, ambas se reducían sobre el hombre delincuente, pero los franceses prestarían atención a que ese hombre se hace, mientras los italianos dirían que, predominantemente, nace. Algo que, como se ha mostrado, ya aparecía en las reflexiones médicas –psiquiátricas y antropológicas– del siglo XIX en Francia y que se mantendría por entonces entre los médicos franceses.

La “nueva” criminología francesa debía separarse entonces de las ya evolucionadas ciencias médicas que se ocupaban del delito, por tanto miraría hacia otros factores y no sobre aquellos que parecían ya dichos, y que ahora eran remarcados por LOMBROSO. Por otro lado, el elemento nacionalista mencionado tampoco les permitía copiar teorías que vinieran del otro lado de los Alpes.

En Francia, entonces, también se desarrolló una escuela positivista, pero ésta mantuvo sus diferencias con los citados más arriba. La principal de ellas radicaría en criticar al primer LOMBROSO y a su predominante individualismo etiológico, más físico que psíquico y en todo caso individual. Por las diferencias tanto con los médicos locales como con el italiano, para los criminólogos franceses sería el medio, y no la herencia, la verdadera causa del hombre delincuente y por ello se denominó "mesología criminal" en vez de "antropología criminal" a la nueva disciplina.

El médico legista Alexandre LACASSAGNE (1843-1924) fue el fundador de esta escuela y de la revista "Archives de Anthropologie Criminelle", en Lyon. Entre sus obras merece destacarse *El hombre criminal comparado con el hombre primitivo*, de 1882, y los distintos manuales de medicina legal que publicaría posteriormente. El "hombre criminal" no lo era aquí por el atavismo, sino por la degeneración, que era una categoría que tomaba del desarrollado campo psiquiátrico pero también del sociológico. Y algo que también podía ser advertido a simple vista y por tanto ser útil para la tarea de prevención (los estudios sobre población penada y en particular sobre sus tatuajes serían tan comunes en los que indicaban frente al tatuaje la presencia de atavismo como en los que creían que ellos reflejaban la degeneración). De acuerdo a los antecedentes en materia psiquiátrica, pues LACASSAGNE se denominaba a sí mismo un "neurólogo social", la delincuencia sería considerada una degeneración de tipo patológica; o sea, una enfermedad que se desarrolla en el medio propicio, como los gérmenes pueden ser propicios para determinadas enfermedades. Por ello la teoría de LACASSAGNE ha sido llamada "teoría microbiológica del delito", pues equiparaba a los delincuentes con los microbios y, como éstos, no dañan a menos que se encuentren en un medio adecuado, se reproducen y actúan en caldo de cultivo favorable.

Para LACASSAGNE, y según sus propias palabras, "Lo importante es el medio social. Permítanme una comparación tomada de la teoría moderna. El ambiente social es el medio en que se cultiva la delincuencia; el microbio es el elemento delictivo que carece de importancia hasta el día en que se encuentra en el cultivo favorable a su multiplicación. Creemos que el delincuente con sus características antropométricas y las demás, sólo tienen una importancia muy secundaria, además, todas estas características se pueden encontrar en personas absolutamente honestas". Los otros médicos positivistas le criticaban que si bien el caldo de cultivo puede activar la multiplicación y la toxicidad de los microbios, no los crea por generación espontánea sino que los supone ya existentes junto con una particular capacidad de dañar, algo en lo que en parte éste concordaba y, por tanto, las diferencias entre unos y otros terminarán por no ser tan importantes.

En el primer Congreso de Antropología Criminal celebrado en Roma en 1885, LACASSAGNE refutó las ideas de LOMBROSO y sostuvo que en la etiología del crimen habría dos factores, uno de tipo individual y otro más importante aún que es de origen social. Por tanto, y según sus libros, el delito para LACASSAGNE tenía dos factores etiológicos determinantes. Los predisponentes, como la debilidad mental, las enfermedades nerviosas, la falta de frenos inhibitorios, etc., que eran considerados como la predisposición al delito o "causas endógenas". Y los transmisores de contagio, como el medio ambiente, como la familia, la escuela, los amigos, etc., considerados "causas exógenas". Propugnaba finalmente la profilaxis del delincuente. Sería preciso sacar del medio nocivo a quien tenga predisposición al deli-

to y cambiarlo a un medio donde no pueda cometer delitos y darle una nueva educación. LACASSAGNE, con todo y sin salirse de su formación etiológica, enunció frases de genio como "las sociedades tienen los criminales que se merecen" y "todo el mundo es culpable menos el delincuente".

Discípulo de LACASSAGNE debe reputarse a Emile LAURENT (1861-1904), médico legista e inspector de las prisiones parisinas que a partir de su trabajo escribió un libro de bastante éxito, *Prisiones parisinas*, y luego, en 1891, una *Antropología criminal* que intentaba ser el resumen de las diversas tendencias de la nueva ciencia –como se observa todavía en terreno de definición nominal– con indudables presupuestos positivistas tanto lombrosianos como darwinistas. También fue muy renombrado en esa época Henry JOLY (1839-1925), autor de obras como *El delito* de 1888, y *El combate contra el delito* de 1891. Eran estos estudios sobre lo que el autor llamaría "geografía social" del crimen, que en su faceta naturalista no están exentos de interés y que asimismo hacían hincapié en el "medio".

Dentro de la escuela francesa hubo otros criminólogos destacados, que también se atribuyen una paternidad sobre la disciplina. Paul TOPINARD (1830-1911) es señalado por los franceses como creador del término, aunque prohijaría empero la denominación "criminalología", pues según él se estudiaba la "criminalidad" y no la "criminología". Este médico y antropólogo, más ligado por esta última formación a los autores del siglo XIX, también insistiría en contradecir a LOMBROSO y especialmente a sus famosos *Atlas* que pretendían mostrar las características propias de los hombres delincuentes –y que a TOPINARD, según TARDE, le recordaban las fotos de sus propios amigos–. Fue TOPINARD quien, en 1887, y desde las páginas de la "Revue d'Anthropologie" fundada por BROCA, inició una violenta revisión de los conceptos ya famosísimos de LOMBROSO. Sin embargo, suele exagerarse la separación existente entre estos médicos-criminólogos franceses y sus homólogos italianos. Unos y otros, en definitiva, y más allá de las diferencias entre progresistas y conservadores –que los había de los dos tipos en los dos países– se preocupaban igualmente de "defender a la sociedad de los incorregibles".

Sin embargo, puede mencionarse alguna excepción que confirma tal regla. También puede incluirse dentro de esta corriente al médico higienista, y también pensador libertario, Augustin HAMON (1862-1945), profesor en Bruselas y París que habría demostrado la irresponsabilidad moral de todos los seres humanos por obra del determinismo. Y, singularmente, al médico que "cientifica" las herencias del higienismo y la frenología, Leonce MANOUVRIER (1850-1927), quien tan tempranamente como en 1893 interpretó en forma radical las tesis de LACASSAGNE y llegó a la conclusión de que puede llamarse "delito" también a las acciones de quienes desde el poder contribuyen a crear condiciones sociales deficientes o, incluso, realizan violaciones a los derechos básicos –este autor denominó "criminales" a las matanzas de obreros que significaron la represión a la "Comuna" de París, lo que no puede decirse de los demás criminólogos–. Finalmente, la insistencia en el medio social como causante de la criminalidad también derivaría en un positivismo "socialista", cuyo mejor representante fuera el holandés Willem BONGER (1876-1940) –quien desde estos parámetros elaboraría, en calidad estudiante de grado y en francés, un trabajo que luego, ya como tesis doctoral, publicaría en 1905: *Criminalidad y condiciones económicas*–, de quien me ocuparé más adelante por prefigurar un pensamiento marxista sobre la cuestión criminal.

Pero no todo el pensamiento criminológico francés era más bien progresista. Por el contrario se destacarían autores que recogían el pensamiento de los médicos

y psiquiatras de la “defensa social” para mejorar las técnicas policiales de represión de las clases más humildes y, en especial, los movimientos políticos radicales.

Entre estos expertos en técnicas de investigación y represión se destacó Alphonse BERTILLON (1853-1914), médico que creó la policía científica, sobre la base de los trabajos de los estadísticos morales. Impuso en 1888 un criterio de fichar a las personas mediante la descripción antropométrica con fines de identificación de sospechosos. Debía contener la medida del cuerpo, la cabeza, los miembros, color del iris del ojo izquierdo y particularidades –cicatrices, tatuajes, deformaciones–, además de los datos relativos al estado civil, residencia y antecedentes penales. Todo ello con las consabidas fotos de frente y perfil –lado derecho–. En los congresos penitenciarios y de antropología criminal a los que asistió, abogaba por un intercambio internacional de ficheros. Lo que, sin duda, se popularizaba en todo el mundo a través de su difusión en congresos y conferencias era la existencia de los “gabinetes de identificación”, mediante los cuales se obtenían perfiles físicos de toda la población sospechosa, y que sirvieron también para que los científicos y policías “confirmasen” sus teorías.

La fotografía, inventada poco antes por el también francés Louis DAGUERRE (1787-1851), se convertiría en una herramienta indispensable para los crecientes cuerpos policiales. Comenzaba entonces una nueva etapa de burocratización del mundo en la que serían necesarias fichas y documentaciones a las que se les adjuntaría la correspondiente fotografía para evitar superposiciones y falsas atribuciones de identidad (el libro de Leonardo SCIASCIA, 1921-1989, *El teatro de la memoria*, se basa en un hecho real juzgado en Madrid en esta década de 1880 y en el cual se utilizaron fotografías para demostrar que el llamado “muerto resucitado” en realidad era una persona distinta a la que declaraba ser). La fotografía ayudaba a la policía para realizar un extracto de la realidad marginal que servía para consolidar las ideas mediante las cuales asustaban a la burguesía las teorías de los autores positivistas.

También dentro de los criminólogos conservadores se destacó el médico Paul BROUARDEL (1837-1906), gran organizador de la profesión médica –la que tenía a su cargo la “defensa de la sociedad”– en Francia, y, sobre todos ellos, el jefe de las estadísticas del Ministerio de Justicia, Emile YVERNÉS (1830-1899), quien reprochaba a la supuesta falta de severidad de las leyes y de los jueces como causa principal del problema que lo desvelaba: la reincidencia. Hizo todo ello en una importante revisión de las leyes y estadísticas penales francesas de todo el siglo XIX, que se publicó en 1882. Para evitar la reincidencia y realizar la “necesaria” tarea higiénica y represiva que salvase a la sociedad, se muestran ambos como unos de los varios defensores de la pena de muerte.

Puede decirse con alguna propiedad que la mayoría de los criminólogos del momento, además de aquellos “prácticos” que trabajaban para la policía, eran médicos. Y así era por la profunda influencia dejada a lo largo del siglo XIX por las nascentes disciplinas que, dentro de aquella rama del saber, ejercían cierta capacidad sobre las cuestiones humanas: la antropología y la psicopatología.

La escuela parisiense de psicopatología, encabezada por Jean-Martin CHARCOT (1835-1893), utilizaba términos que serían de grandísima utilidad a los criminólogos prácticos, tales como automatismo, hipnosis, sugestión, alucinación, histeria, etc. Para este médico las nuevas “enfermedades” demostrarían un estado no desarrollado del humano en el que también se verificaba la comisión de crímenes.

Desde 1862 CHARCOT sería jefe de servicio en el hospital de la Salpêtrière, donde frecuentarían sus estudios sobre alienados y no alienados estudiosos que llegan hasta FREUD. Le interesaban también, por tanto, aquellos “enfermos” –entre los cuales los había con “tendencias” o “pulsiones” delictivas– que no presentaban lesiones orgánicas visibles. Se comenzará allí a ver ciertos trastornos, psicosis o neurosis, en individuos desadaptados (que serían “tratados” por sugestión o hipnosis antes que con medicamentos o cirugía). El mayor de estos desadaptados era el “autómata ambulante”, figura humana más similar a la máquina, que CHARCOT ejemplificaba con el vagabundo que no paraba en ningún sitio y se desplazaba buscando un trabajo pero sin obtener éxito. Así podía señalarse una base somática para el problema social de su época. El estudio del medio podía así recurrir a una base “científica” que lo alejara de la peligrosa politización, también rechazada por los académicos franceses.

Pero, sin embargo, fue un filósofo –y no médico– de profesión quien más insistiría en separar a la ciencia de la política y, en su caso, a la psicología de la metafísica. Théodule RIBOT (1839-1916) es considerado el creador de un campo propio para la psicopatología, y de un método, el de la observación, que no diferiría del de LOMBROSO. Lamentaba desde su cátedra en la Sorbona y luego el College de France no haber sido médico, ya que ello le impedía realizar observaciones directas, y exigía a sus alumnos la doble formación médica y filosófica para encontrar las “enfermedades” de la personalidad. Es así que sus discípulos, como Pierre JANET (1859-1947) o G. DUMAS (1866-1946), que son a la vez discípulos de CHARCOT, continuarían su trabajo en la Salpêtrière y fundarían en 1904 el “Journal de Psychologie Normale et Pathologique”.

El nacido –como PINEL y ESQUIROL– en la Cataluña francesa, Valentin MAGNAN (1835-1916), fue uno de estos psicólogos, formado tanto en Bicêtre como en la Salpêtrière, y que tuvo tal vez mayor influencia sobre la criminología. MAGNAN asoció el concepto moreliano de degeneración –aunque con elementos darwinianos– al estudio de alcohólicos y criminales. En sus estudios sobre degenerados haría lugar a conceptos como “predisposición” –pues la degeneración puede ser hereditaria o adquirida, psicológica u orgánica o inclusive social–, “desequilibrio” –pérdida de sinergia entre los diferentes centros nerviosos–, “estigmas morales” –retardo intelectual o afectivo, inadaptación social–, y “estigmas físicos” –atrofias, hipertrofias o distrofias–, o “síndromes episódicos” –pues en los degenerados sobrevendrán indefectiblemente accidentes agudos o síndromes episódicos, dentro de los cuales sitúa las obsesiones, las impulsiones, los “delirios de los degenerados”, y la “psicosis delirante aguda”–.

Como mencionaré más adelante, en la psicopatología estaría uno de los pilares de la resistencia del positivismo criminológico tras el traspie sufrido en los años siguientes a la Primera Guerra Mundial. Por otro lado, el término “degeneración” será usado en abundancia por otros criminólogos positivistas. Incluso de forma mucho más peligrosa que los médicos citados, que se dedicarían más a la clasificación y a la estadística que a las proposiciones políticas o filosóficas.

Entre estos autores y en este medio francés, y también relacionados con las estadísticas, desarrollaban sus ideas unos autores que escapan a la delimitación ideológica y rebasan la etiqueta de la criminología, aunque brindarían para esta última las teorías más fértiles del siglo XX. Por un lado, la de la imitación y el aprendizaje; y por el otro lado, la del funcionalismo. Me refiero a dos hombres formados jurídicamente, como Gabriel TARDE y Emile DURKHEIM. El primero tra-

bajaría efectivamente como juez penal y escribiría libros de criminología, mientras que para el segundo la cuestión del delito y del castigo sería clave para entender su inmensa obra sociológica. Como se trata, en efecto, de los fundadores de la sociología, me referiré a ellos en el próximo capítulo, sin dejar de señalar ahora que DURKHEIM se oponía radicalmente al positivismo y a sus conceptualizaciones de lo "normal" y lo "patológico", y abandonaba aspectos "psicológicos" que, en cambio, serían muy importantes en la obra de TARDE.

Este último, Gabriel TARDE, además de plantear un terreno de investigación sociológico de la criminalidad individual, comenzaría a plantear una suerte de compromiso entre algunas ideas penales clásicas y otras positivistas. Su discípulo Raymond SALEILLES (1855-1912) llamaría "neoclasicismo" a esa unión en su obra de 1898, *La individualización de la pena*, promotora del tratamiento individualizado para cada caso particular. Afirmó este autor que "la pena debe estar basada en la idea de libertad y de responsabilidad, principio de la escuela clásica, pero aplicada sobre todo teniendo en cuenta la psicología del individuo, principio de la escuela positiva". De esa forma expuso la unión de justificaciones de lo punitivo más usual del siglo XX. SALEILLES sería, luego, uno de los primeros autores que reconociera la insuficiencia del derecho si éste actúa como ciencia aislada de la realidad, que sin embargo es accesible mediante la sociología.

V. 4. El positivismo correccionalista español y la originalidad de Dorado Montero

La ideología del tratamiento tuvo una original fuente de legitimación en el positivismo hispano, en tanto el positivismo penal y criminológico tuvo en España una curiosa y original expresión en el llamado correccionalismo. Las raíces del correccionalismo en España pueden rastrearse en el siglo XIX. Los mencionados SAGRA y MONTESINOS creían en la corrección con todo su amplio significado. No está claro que estos autores hubieran leído a RÖEDER —aunque con SAGRA coincidieron en el Congreso penitenciario de Bruselas en 1847—. Pero sí que lo hicieron muchos españoles, que por su intermedio —y del filósofo SANZ DEL RÍO (1815-1869)— se enrolaban en el pensamiento del filósofo alemán Karl KRAUSE, desconocido en su país en el que triunfaba el pensamiento hegeliano. Su pensamiento de unidad total del cosmos lleva a una concepción política de fraternidad y tolerancia. Es decir, un liberalismo con componentes éticos e igualitaristas que influiría notablemente en los dirigentes de la primera República española, y luego en los mejores pensadores liberales y anarquistas también de América Latina. El Estado, como comunidad fraternal, no buscaría la venganza sino el mejoramiento moral de los miembros de la sociedad.

Como ya he dicho en el capítulo previo, la versión penalística de este pensamiento la encarnó Karl RÖEDER, quien inauguró la teoría del mejoramiento o "correccionalismo". La teoría correccionalista se mostró en el espíritu de reforma penitenciaria que va desde Concepción ARENAL y llega hasta Victoria KENT (1898-1987), y buscaba la reforma moral de las personas presas de acuerdo a criterios humanitarios.

En el último tercio del siglo XIX las ideas de RÖEDER fueron las más exitosas entre la intelectualidad española. Francisco GINER DE LOS RÍOS (1840-1915), Gumerindo DE AZCÁRATE (1840-1917) y Vicente Romero GIRÓN (1835-1900) fueron sus traductores y divulgadores. A la vez, fueron los primeros sociólogos españoles, y el primero de ellos fue quien desde su cátedra de filosofía hiciera lugar pa-

ra un Laboratorio de Criminología del que surgieron autores trascendentes para España y América latina. Como penalistas correccionalistas pueden citarse a Luis SILVELA (fallecido en 1903) y Félix ARAMBURU Y ZULOAGA (1846-1913).

También fue discípulo de GINER quien luego fuera catedrático de la Universidad de Salamanca y autor de una de las más originales teorías criminológicas: Pedro DORADO MONTERO (1861-1919). Su ideología era fruto de la corriente krausista ya mencionada, de las ideas positivistas, y de su anarquismo —entre liberal y socialista— también influido por el catolicismo en que se había criado y abandonado tras sus estudios en Italia. El anarquismo que se advierte en su obra de 1903, *Valor social de las leyes y autoridades*, sería luego también parcialmente abandonado. Su justificación final del Estado, como un "mal necesario", debería mucho a las generosas ideas del primer presidente republicano español, Francesc Pi y MARGALL (1824-1901), y su cooperativismo federalista basado en círculos de fraternidad solidaria —o sea, no el Estado que hoy existe sino otro influido por las utopías sociales del siglo XIX y que partiera de núcleos autónomos, los primeros de los cuales eran el hombre y la mujer libres—.

DORADO MONTERO en su obra *Problemas de Derecho Penal* se confirmaba en la idea spinoziana de que todos los valores son relativos: no hay valores absolutos y objetivos. Por ello negaba rotundamente la existencia del "delito natural" de GARÓFALO. Todos los delitos eran para él de "creación política". DORADO decía que no hay delitos ni delincuentes en sí, los delitos y delincuentes son obra humana, proceden de calificaciones humanas. Los delitos lo son en un momento y en un espacio histórico concreto, puesto que esa misma conducta en otra sociedad podría ser incluso un acto heroico. Según DORADO la sociedad es la que crea el delito, y por ello no tiene derecho a eliminar a los delincuentes como proponía GARÓFALO, sino que lo único que puede hacer es educar al delincuente.

DORADO partía de un punto de vista determinista atenuado: el hombre está determinado a realizar ciertas acciones, pero es la sociedad la que establece cuales son las acciones delictivas. Es decir: el hombre está determinado, pero no a ser delincuente ya que no existe la categoría de delincuente nato ni de delito natural sino que es la sociedad la que dice cuáles son las conductas delictivas y cuáles no. Por ello DORADO fue consecuente con su determinismo y su concepción política, y eliminaría la categoría de la "responsabilidad social". Si el hombre está determinado a realizar ciertas acciones, no tiene sentido exigirle responsabilidad por aquellas otras que no le gustan a la sociedad. Lo único que puede hacer la sociedad es educar al delincuente en el sentido del correccionalismo más humano. Incluso decía DORADO que el delincuente tiene derecho a exigirle a la sociedad que lo eduque y lo proteja. DORADO consideraba, así, que el derecho penal debía convertirse en el "derecho protector de los criminales". Éste es el título de su último libro, *El derecho protector de los criminales*. La tesis central de DORADO, allí, es que el derecho penal del futuro Estado cooperativo debía considerar a los delincuentes como seres necesitados de auxilio, debía prestarles ayuda para que pudieran contribuir al bienestar de la colectividad en vez de ser un elemento de perturbación. Por tanto, la función penal debe dejar de ser represiva y pasar a ser preventiva; convertirse de punitiva en correccional, educativa y protectora de estos individuos a quienes se da, artificialmente, el nombre de delincuentes. No se trataría de imponer castigos, sino de ejercer una tutela protectora sobre el delincuente. De este modo, el derecho penal pierde la "pena" y se constituye en una tutela penal y un sistema protector en el que no hay jueces ni policías, sino médicos y educadores.

A pesar del peligro que suponen estas ideas de tutela social –pues finalmente la idea estatal, incluso la de un Estado social o “bueno”, siempre tiende a devorar al individuo bajo el peso del totalitarismo–, DORADO es el mejor y más original penalista español de todos los tiempos. El peligro señalado estriba en la confusión entre moral y derecho, que en realidad es predicable para todo el correccionalismo. Asistía razón a CARRARA cuando criticaba a las ideas de RÖEDER, sobre todo por estar basadas en la “bondad”.

Pero además de correccionalista, DORADO fue positivista. No puede discutirse la influencia de los autores italianos en algunas obras de DORADO –como *La Antropología criminal en Italia* de 1889– y además en la realización de numerosas traducciones. Pero su pensamiento fue bastante original y, en todo caso, más cauto al recibir estas ideas que marcaron de todas formas a todos los autores de esta época y por lo tanto se usaron también en la terrible represión del anarquismo (en la que se ensayaron por el ejército español los métodos de torturas aplicados antes en la guerra contra los independentistas cubanos y marroquíes).

Se sostiene que el primer divulgador de la antropología criminal en España fue Luis MOROTE, un autor a caballo de las ideas del siglo XIX y la ya profunda escuela penal tanto krausista como positivista. Ambas escuelas serían vistas como lo “nuevo”, frente al poderoso peso de la Iglesia Católica en España –el rector de Salamanca se jactaba de no tener libros del pecaminoso DARWIN en su biblioteca– y conformarían un “ambiente” intelectual fértil sobre todo entre los progresistas. Este ambiente marcaría la formación de los más importantes pensadores de estas cuestiones durante el siglo XX, todos ellos instruidos en el krausismo por la personalidad de Francisco GINER. Por su parte, la efectiva influencia del positivismo italiano se observa en el médico y funcionario penitenciario Rafael SALILLAS (1854-1923), gran divulgador de esta corriente desde su conferencia en el Ateneo de Madrid, *La antropología en el derecho penal*, de 1888.

Desde 1891 se publicó una revista, “La nueva ciencia Jurídica. Antropología, Sociología”, con una clara dirección positivista de SALILLAS y con artículos de LOMBROSO, FERRI, GARÓFALO, TARDE, DORADO, ARENAL, etc. A partir de entonces el autor aragonés continuó trabajando en planes de reforma de prisiones: entre ellos creó, en 1903, la Escuela de Criminología. Luego amplió su primigenio lombrosianismo con elementos de los positivistas franceses, de la psicología social y hasta de la lingüística. Así tomaría como base el lenguaje ancestral de la picaresca española y lo cotejaría con la lengua del hampa de su tiempo, para estudiar la evolución de la jerga de germanía –como harían también otros positivistas sobre la base de los dialectos italianos, el argot parisino o el lunfardo porteño–. Para SALILLAS habría tres formas de parasitismo ligados a ese mundo de “mala vida”: mendicidad, prostitución y delincuencia. Como otros positivistas, estudió las tres como fenómenos de la misma disciplina criminológica. Finalmente escribió una *Teoría Básica*, en la que en dos volúmenes desarrollaba las ideas ya expuestas en otros trabajos anteriores.

Por su parte, un autor más joven como Constancio BERNALDO DE QUIRÓS (1873-1959) se decantaría por el positivismo en un libro de 1898, *Las nuevas teorías de la criminalidad*. A QUIRÓS, que desarrollaría una importante obra durante la primera mitad del siglo XX, le costaría más alejarse de estas teorías que al otro gran pensador de la criminología española, Luis JIMÉNEZ DE ASÚA (1889-1970), quien sin embargo también era positivista en su tesis doctoral *La pena indetermi-*

nada y en gran parte de su vasta obra legislativa y académica (en la que afirmaba anhelar la hora en que la criminología se tragase al derecho penal), influida también por el desarrollo científico del derecho penal alemán.

Bernaldo DE QUIRÓS también se ocuparía de atacar al anarquismo español al analizar, como asesor del gobierno, la criminalidad de bandas en Andalucía –donde supuestamente, pues este autor no lo comprobó, operaba la organización “Mano negra”–. Asimismo Eugenio CUELLO CALÓN (1879-1963) presentaría una tesis doctoral en 1901 fuertemente influida por los prejuicios e ideología lombrosiana: *La criminalidad anarquista*.

Un positivismo tardío, y ya influenciado por la filosofía pragmatista estadounidense al igual que por un contenido represivo conservador que anunciaba al fascismo, se observa en la obra de Quintiliano SALDAÑA (1878-1938). Su lectura de otros filósofos y sociólogos le brindaba mayor hondura a sus teorías penales, aunque también se ha de decir que aumentaba la confusión de las mismas. Para SALDAÑA, la Escuela correccionalista era penal mientras que la positivista era propiamente criminológica. Afirmaba esto pues la primera vería el delito *a posteriori* –pues buscaba corregir al delincuente real– y la segunda *a priori* –para prevenirse del delincuente posible–. En todo caso, SALDAÑA defendía también la tarea de prevención, aunque la llamaba “previsión” social. Este autor publicó en 1914 unos *Orígenes de la Criminología*, donde da cuenta de su notable saber clásico a la vez que de su feroz partidismo por la eliminación de todos los delincuentes por medio de la defensa social basada en la peligrosidad previa al delito. La “defensa social” que preconizaba no debía limitarse a defender un orden jurídico, al que critica abogando por la reducción de garantías, sino a la misma sociedad, por lo que debería ser flexible para permitir cambios –incluso al precio de dejar impunes algunos delitos–. Escribió también una *Criminología* bastante completa en 1931 en la que también se perciben sus interesantes y originales ideas sobre el lugar de residencia del peligrosismo social, que estaría para él en la propia sociedad. Tanto este autor, de derecha, como los antes nombrados, con ideologías más igualitarias, compartían la fe en los presupuestos positivistas a pesar de sus notables diferencias.

Es curioso señalar, entonces, que las mayores y más importantes críticas al positivismo se hicieron por sus promociones de la censura, también o en especial de las expresiones artísticas. Y en esta tarea se destacaron el gran filósofo Miguel DE UNAMUNO y otros grandes escritores como Leopoldo ALAS “Clarín” (1852-1901) y la gallega Emilia PARDO BAZÁN (1852-1921) quien llamó a los seguidores de LOMBROSO y NORDAU los “nuevos inquisidores”. No obstante, en sus obras se utilizan muchos recursos del positivismo, como la relación entre lo físico y lo psíquico, entre lo heredado y lo aprendido, por ejemplo en el carácter de Ana Ozores en *La Regenta* de “Clarín”. Quien además usa para ello varios términos antropométricos, como asimismo hace Benito PÉREZ GALDÓS (1843-1920) en *Fortunata y Jacinta*, en la que la última representa a las buenas costumbres burguesas y la segunda los instintos populares que terminarán por prevalecer sobre sus intentos pues, como ella misma dice, “la verdadera ley es la de la sangre o, como dice Juan Pablo, la Naturaleza”. José MARTÍNEZ RUIZ, “Azorín” (1873-1967), llegaría a escribir una *Sociología criminal* de tintes positivistas en 1899. Todo ello se explica por, y a la vez lo explica, el ambiente cultural de ese fin de siglo, caracterizado en la literatura por el naturalismo y el realismo, también presentes en América Latina.

V. 5. El positivismo criminológico en América Latina y la trascendencia de Ingenieros

El pensamiento criminológico latinoamericano se presentaría con singular vivacidad, pero recién una vez acabado el período turbulento que mediaba entre el fin de la dependencia política de España y la consolidación de los Estados nacionales: unos cincuenta años en los cuales tanto los liberales cuanto los conservadores utilizaban métodos como la pena de muerte, tanto para sus rivales políticos como para los llamados "delincuentes comunes". En esa época previa, no obstante, se pueden verificar expresiones concretas tanto del conservadurismo organicista y populista cuanto de un legalismo centralista y elitista, como se ha visto en el capítulo anterior. El fin de las guerras civiles y el pacto entre las distintas facciones dominantes permitieron la consolidación de una estructura estatal en el último cuarto del siglo XIX, que es justamente el momento en el que el positivismo apareció y se impuso en todo el mundo occidentalizado. Ello fue de esa manera sobre todo en Argentina.

Para entonces, el criterio jurídico-penal había sido impuesto por juristas más bien inspirados en el penalismo ilustrado de BECCARIA o KANT, es decir émulos locales de la que sería denominada por los positivistas "escuela clásica". Entre ellos se destacó el primer catedrático de derecho penal de la Universidad de Buenos Aires, Carlos TEJEDOR (1817-1903) y aquellos otros que influirían decididamente en la interpretación de la Constitución y en la legislación penal y procesal penal. Como hombres de su época, estaban inspirados tanto en las obras de BENTHAM como en las del mundo cultural francés –que iba desde el eclecticismo de ROSSI hasta el conservadurismo de raíz médica–. El liberalismo de los primeros juristas organizadores del Estado derivaría en una generación que pondría finalmente las bases reales de una república posible. Ésta sería la llamada, en literatura, "generación del 80" educada con las últimas novedades del eclecticismo y el positivismo francés que les trajo Amadeo JACQUES (1813-1865) como nos recuerda el *Juvenilia* de Miguel CANÉ (1851-1905) –también inspirador de las primeras leyes de expulsión y represión de extranjeros como la "Ley de residencia"–. Por ello, junto al mencionado interés por la medicina y la psicología como "ciencias", provocaría que la mayor parte de sus miembros hayan sido médicos.

Me referiré a ellos más adelante. Pero en lo que hace a los juristas, ya en 1887 –muy pronto en comparación con su aceptación en la misma Italia– Norberto PIÑERO (1858-1938) asumió la cátedra de TEJEDOR e incorporó las enseñanzas del positivismo criminológico al ámbito del derecho penal desde su lección inaugural. En el año 1888 escribió un opúsculo bajo el título *Problemas de la criminalidad*, en el que señalaba los efectos necesarios para la prevención del crimen. Bajo la influencia del positivismo sostenía la dificultad de realizar trabajos de estadística pues faltaban las burocracias para dicha realización, por lo cual propuso la creación de una oficina de estadística criminal. Con posterioridad, y antes de dedicarse a la diplomacia, se ocuparía de problemas penitenciarios, de la delincuencia juvenil, y de la vagancia, para PIÑERO la causa principal de la criminalidad. Será determinante para la creación, en 1891, de una cárcel manicomial en la que entrarían a jugar su papel los médicos positivistas.

Pero el positivismo como ideología general influyó desde antes en el terreno político. Basta recordar que el lema del gobierno de Julio A. ROCA (1843-1914) era

"Paz y administración", claro recuerdo de la divisa positivista. El positivismo cundiría en la administración, y también en la filosofía, el derecho y todas las ramas del saber. Pero, sobre todas, en la medicina y en la ciencia de la higiene.

Probablemente el temprano éxito del positivismo en la Argentina se debió a la afirmación que tuvieron estas últimas disciplinas tras la epidemia de "fiebre amarilla" que asoló Buenos Aires en 1871. Tras ella, al igual que tras otras "pestes" en el mundo occidental, se verificó un importante gasto en erradicación de cementerios, mataderos y otras "áreas de contagio", así como para la creación de ordenadas redes de calles, cloacas y agua potable. Todo ello permitió la consolidación de un nuevo grupo de "expertos", los médicos, que asimismo consolidarían el proyecto de centralización y burocratización de las nuevas autoridades estatales. El positivismo de estos nuevos expertos en técnicas de gobierno sería patente en el más prolífico e influyente de los miembros liberales de la generación del ochenta, Eduardo WILDE (1844-1913). Este médico, además de literato de genio, fue ministro en casi todos los gobiernos de fines de siglo XIX, y sus políticas más generales también se ocuparon de proyectar el tenebroso penal de Ushuaia, en Tierra del Fuego. Desde su puesto al frente del Ministerio de Justicia, WILDE fue fundamental para la política penal de la Argentina que seguiría el derrotero político general del positivismo.

El positivismo tendría también sus órganos de expresión y sus intelectuales orgánicos. Así, en materia criminológica, tan tempranamente como en 1873 se fundó en Buenos Aires la "Revista Criminal", que tenía como antecedente desde 1871 a la "Revista Policial". Ambas estaban orientadas por esa clase dirigente que se hacía guiar por aquella divisa positivista de "orden y progreso" –unión, a su vez, del lema del federalismo "rosista" y del de los unitarios– y demostraban preocupación por la cuestión de los peligros para el cuerpo social todo.

De acuerdo a algunas tesis doctorales que demostraban el peso del pensamiento penitenciario, la Penitenciaría Nacional fue construida entre 1872 y 1877 por el arquitecto que también es autor de otros edificios porteños emblemáticos, Ernesto BUNGE (1839-1913). Tras difíciles momentos de decisiones en cuanto al proyecto, se decidió hacerlo de acuerdo al modelo arquitectónico de la prisión de Pentonville en Inglaterra –sistema de edificación en abanico, considerado el más perfecto en la época–. Se pensó antes en utilizar el sistema auburniano, pero las necesidades de lugar y tiempo llevaron a no implementarlo aunque igual se impuso un régimen basado en la obediencia y en el trabajo para lo que se redactó un Reglamento penitenciario que fue motivo de orgullo para políticos y técnicos: exhibieron lo producido por el trabajo de los presos públicamente en la preparación de la Exposición Universal de París en 1878.

Poco después de la aceptación del programa penal positivista por la cátedra de PIÑERO el positivismo criminológico se hizo hegemónico dentro de la elite culta de Buenos Aires. En 1888 se creó la Sociedad de Antropología Jurídica en la que descollaría Luis María DRAGO. Este interesante personaje fue uno de los introductores del positivismo en la Argentina, al que difundiría en una conferencia del mismo año en el Colegio Nacional de Buenos Aires que luego se convertiría en un libro de 1888: *Los hombres de presa*. El libro sería famoso incluso en Italia, donde fue traducido y prologado por el mismo LOMBROSO. DRAGO era un jurista que había pasado por todos los cargos de la administración de justicia antes de hacerse célebre como conferenciante y, luego, político (en esta faceta asumió el minis-

terio de Relaciones Exteriores y pasó a la posteridad, con más fortuna, como autor de la Doctrina que proclama la ilegitimidad del cobro de deudas públicas por parte de las potencias mundiales mediante el uso de la fuerza). En sus teorías criminológicas se advierte un abandono de lo jurídico para insistir en el origen degenerativo y hereditario de la criminalidad. DRAGO proponía el "tratamiento correctivo" para los criminales fortuitos o de ocasión, la "eliminación parcial" -reclusión- para los criminales de profesión, y la "eliminación absoluta o perpetua" para los criminales incorregibles. Esa última variante aconsejaba la pena capital, porque "sólo la muerte del delincuente puede garantizar eficazmente a la sociedad contra los ataques de los locos morales y los criminales natos".

Tras estos miembros de la Sociedad de Antropología, el mejor expositor del positivismo en la Facultad de Derecho de Buenos Aires fue Carlos Octavio BUNGE (1875-1918) quien ya proponía un claro acento sociológico, no exento de un profundo racismo. En sus ensayos sobre lo que llamaba "psicología social" insistía en el término "degeneración".

El mencionado acento sociológico se concretó en 1898 cuando Antonio DELLEPIANE (1864-1939) organizó el primer curso de sociología en la Universidad de Buenos Aires. Aunque ese empeño duraría sólo un año se vería ya marcada la "sociología" local por la dependencia de este curioso científico de su formación con los positivistas italianos. Tras su viaje de estudios a Europa integró la comisión de cárceles. DELLEPIANE ya en su tesis doctoral en jurisprudencia analizaba los "factores" de la criminalidad, de los que no se excluye la cuestión "racial": en tanto la clase pudiente era la que no se había mezclado con indígenas, y los pobres eran la cruce de los conquistadores con los nativos, reservaría a estos últimos el lugar de clase criminal. Los inmigrantes italianos son tratados también despectivamente, aunque sin esa carga estigmatizante que implicaría la eliminación de los indios -física o cultural, para el caso de sus descendientes-. Se publicaría tal tesis en 1892 como *Las causas del delito* y, a pesar de lo señalado, debido quizás a sus propios orígenes italianos, daría comienzo a una amplia investigación etiológica que reflejaría la relación causal entre inmigración y criminalidad. En 1894, y de acuerdo a un estudio similar de LOMBROSO, DELLEPIANE publicó *El idioma del delito*, en el que asocia la jerga de determinados grupos, en la que aparecen voces extranjeras, con la mayor profesionalidad del delincuente. En esa obra realizaba un estudio del argot de los delincuentes, considerado como un "tecnicismo profesional" -"derivado de las necesidades del oficio"- para no ser detectados. "El argot revela en forma sensible, casi podría decirse palpable, las notas o rasgos característicos del alma criminal". Pasaba entonces a desentrañar la motivación psíquica que había dado nacimiento a cada uno de los vocablos de este lenguaje "siniestramente alegre", y propio de esos estratos inferiores. Sólo al alejarse de la criminología DELLEPIANE realizaría obras jurídicas interesantes, como su *Filosofía del derecho procesal* y otras obras de historia jurídica.

Más prudente en la recepción de las ideas italianas era el representante cordobés del positivismo, el juez de la Corte Suprema Cornelio MOYANO GACITÚA (1858-1911), quien a pesar de escribir una obra en 1905 -*La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*- que sería elogiada por el mismo LOMBROSO a causa de su rigor científico, tendría un mayor cuidado al aplicar estas ideas al campo político de acuerdo a límites jurídicos -que sin embargo no respetaría MOYANO en su empeño por criminalizar especialmente a los anarquistas-. Antes, en 1899,

MOYANO publicó un *Curso de Ciencia Criminal y Derecho Penal argentino*, que puede conseguirse en bibliotecas más fácilmente que la otra obra mencionada, y en el que demostraba representar un positivismo bastante alejado del que hicieron más conocido los prácticos policiales y penitenciarios argentinos, aunque no por ello menos xenófobo.

Justamente por ello, por tales límites jurídicos, la nueva escuela positivista estaría mejor representada por médicos que por juristas. Alejandro KORN (1860-1936) se graduó en medicina en 1886 en la Universidad de Buenos Aires con la tesis *Locura y crimen*, considerada uno de los antecedentes de la criminología en Argentina y que culmina señalando que entre crimen y locura sólo hay una diferencia de grado. KORN ejerció su profesión con dos cargos que relacionaban los términos presentes en el título de su tesis: fue médico de la policía y, luego, fue director del hospital para alienados. Como muchos intelectuales de su generación articuló el saber científico de la medicina y de la incipiente criminología con una labor académica que excedía estos límites. En su caso fue la filosofía la que lo acercaría a la obra del francés BERGSON, desde donde criticaría luego algunos postulados positivistas. Ciertamente Henri BERGSON (1859-1941) es un buen ejemplo de la posterior reacción antipositivista pues se separó de su primera formación spenceriana para dar origen a una especie de existencialismo: el "vitalismo". Tal nombre viene por su "élan vital", y sería una de las doctrinas filosóficas más influyentes del siglo XX tras la crisis del positivismo, y que se advierte hasta en autores literarios como Antonio MACHADO (1875-1939), Nikos KAZANTZAKIS (1883-1957), William FAULKNER (1897-1962) y desde este último autor, en el "realismo mágico" latinoamericano.

Pero esta evolución que hizo Alejandro KORN no sería nada habitual en el resto de los intelectuales y médicos que dominarían el pensamiento criminológico. Todos ellos están mejor representados por quien institucionalizaría el positivismo criminológico en Argentina: José María RAMOS MEJÍA (1842-1914). También su hermano, Francisco RAMOS MEJÍA (1847-1892), sería una figura destacada que escribió en 1888 unos *Principios fundamentales de la escuela positiva de derecho penal* y luego muchos artículos en los *Archivos*. Pero el primero es quien dio el paso de los higienistas del siglo XIX a los criminólogos de principios del XX, al fundar el nuevo saber comprometido con el proyecto de país en una obra famosa, tesis doctoral en 1878, sobre la locura en los hombres célebres de la historia argentina. La obra, desde sus aspectos literarios, no estaría lejos del extraño talento. Pero en su aspecto "científico", psicopatológico, estaba llena de inexactitudes y argumentaciones ridículas, por lo que no tardaría en ser criticada y, con ella arrastrar en buena medida al positivismo.

Tras ello, de todas formas, fue RAMOS MEJÍA la figura fundamental del positivismo criminológico al reclutar y formar a la mayoría de los criminólogos argentinos desde su cargo de catedrático en la Facultad de Medicina. Entre sus obras se pueden señalar también *Estudios clínicos sobre las enfermedades nerviosas y mentales*, de 1893, y *La locura en la Historia*, de 1895. Pero serían *Las multitudes argentinas* de 1898 y *Los simuladores de talento* de 1904 los textos en los que el médico, padre de la psiquiatría argentina, devino sociólogo positivista para plantear las mismas teorías "profilácticas" para los denominados problemas sociales, como la delincuencia. El delito, como todo mal existente en la Argentina, se debía según RAMOS MEJÍA a esa mentalidad inferior de los "guarangos", las clases bajas fácilmente convertibles en

multitudes y manipulables, pues serían desde todo punto de vista inmejorables por su origen racial, tanto autóctono como foráneo. El racismo de este autor es evidente, destacándose no sólo en sus injustos escritos sino también en su labor de funcionario de higiene como de educación, en sus persecuciones a inmigrantes y en especial a los judíos. Fue este personaje quien en ejercicio de la dirección de programas para escuelas primarias –y para organizar a sus temidas masas hijas de inmigrantes– introdujo los elementos chovinistas de los que aún no ha podido quitarse de encima la educación laica argentina. Su heredero más conocido (en realidad su “ala” derecha, pues INGENIEROS sería el “FERRI” de este “LOMBROSO” local) fue DE VEYGA, un curioso médico, criminólogo y luego organizador del ejército argentino.

En 1897 Francisco DE VEYGA (1866-1948), profesor suplente de medicina legal en la Universidad de Buenos Aires, dictó allí el primer curso de “Antropología y Sociología Criminal” convirtiéndose enseguida en titular de la cátedra creada con ese nombre. Ese mismo año publicó *Anarquismo y anarquistas: estudio de antropología criminal*, en donde se asociaba en la tarea señalada anteriormente de represión de ese movimiento político a través de sindicarlos como enfermos mentales y promover su reclusión en manicomios. Su tarea es conocida por trasladar directamente el lugar de enseñanza de las aulas universitarias a la central de policía y al manicomio –de donde surgió el “Servicio de observación de alienados”–. Sería este autor, con las armas del positivismo de raíz psiquiátrica, el que realizaría estudios más minuciosos sobre la pequeña delincuencia, la de los “lunfardos” porteños, publicado en 1910. De acuerdo a ese trabajo, el delincuente es naturalmente estúpido; tiene disfunciones orgánicas –“sexuales”, entre otras, por lo que posteriormente DE VEYGA dedicaría importantes trabajos para que se criminalizara la “inversión sexual”– y obra por imitación y de acuerdo al medio, que es donde debe actuarse profilácticamente pero por medio de la policía. Aplicaba así, eclécticamente, todas las teorías positivistas al estudio de caso individual y del “problema social”, lo que lo llevaría ya en época tan tardía como 1938 un libro titulado *Degeneración y degenerados* en donde se acerca a conceptos nazis al señalar que un pueblo vale por la fuerza, salud y virtud de su raza –no era muy optimista para la Argentina en donde “hay un exceso de elementos nocivos en nuestro complejo medio étnico, a lo que se agrega la falta casi total de órganos e instituciones destinadas a combatirlos y aniquilarlos”–. Ésa fue la formación e ideología que trasladó a los cuerpos en los que trabajó hasta su muerte: la policía y el ejército, en el que alcanzó el grado de teniente general.

No fue el único, empero, que nutrió con el pensamiento positivista de derecha, y con el conservadurismo racista, a las prácticas represivas. Además de en la organización de las nuevas instituciones estatales de represión, sería normal la intervención de los nombrados, y de juristas como DRAGO, BUNGE u otros médicos como Juan Antonio ARGERICH (1840-1905) o Estanislao ZEVALLOS (1854-1923) en diversas causas judiciales en las que el perito tendría, desde entonces, un papel relevante para determinar la responsabilidad penal.

Ello remite a aquellos estudios que hacían hincapié en la locura, como causa del delito pero a la vez como eximente de la responsabilidad penal. Dentro de tal “locura” cabían también los llamados “delitos pasionales” que servirían para lograr la impunidad de varios maridos agresores de sus esposas, así como la del médico y también alienista Luis AGOTE (1868-1954), absuelto en 1896 tras haberle disparado un tiro a quien le había acusado de maniobras corruptas en la administración del lazareto de la isla Martín García al que remitían a sujetos con enfer-

medades venéreas, en especial prostitutas –en su defensa presentó informes médicos, alguno de su propio jefe José María RAMOS MEJÍA, que lo presentaban como portador de una depresión que podía alterar su sistema nervioso–. En relación a la prostitución, que también sería un “foco” de atención principal de los criminólogos y antes de los higienistas, se destacaría entre todas la obra del médico Francisco SICARDI (1856-1927).

La prostitución sería objeto de atención de todos los positivistas pues se ponía allí uno de los puntos de difusión de enfermedades reales pero también de las llamadas “morales”. En todo caso, esos eran problemas que algunos de estos médicos positivistas pensaban que “nos venían de fuera”.

No era ese el único “problema” pues lo que se observa en la mayoría de ellos, tras haber estigmatizado al indio al punto de justificar el genocidio llevado adelante por ROCA, es un temor creciente hacia el “problema” de la inmigración. En efecto, la Argentina de entonces se construía bajo el proceso migratorio. Así, el primer censo argentino fue de 1869, y para entonces 210.000 del millón y medio de habitantes eran extranjeros. Un número muy bajo comparado con el del segundo censo, de 1895, que señalaba 1.100.000 inmigrantes, sobre los casi cuatro millones de habitantes. Y aún más comparado con el de 1914 que indicaba la existencia de 2.357.952 extranjeros sobre una población total de 7.885.325 –y la mitad de ese setenta por ciento de nacionales eran hijos de extranjeros–.

Tales cifras ayudaron a que las clases dominantes señalaran al inmigrante italiano, pero sobre todo judío, como nuevo objeto de represión, principalmente por sus posibilidades de “contaminar”. Así es que se extendería el discurso médico del contagio aplicado a las ideas anarquistas de los obreros organizados, a las enfermedades de las prostitutas, etcétera.

La literatura de fines de siglo también revela la preocupación, y el miedo, hacia este “aluvión migratorio” –en igual medida, pero con más cariño, se preocuparía por describir a “delincuentes” criollos como es el caso del *Juan Moreira* de Eduardo GUTIÉRREZ (1853-1890), los *Bocetos policiales* de Benigno LUGONES (1857-1884) y hasta el poema “nacional” *Martín Fierro*, de José HERNÁNDEZ–. Entre las novelas más destacadas de esta época se cuenta, en 1891, *La bolsa* de Julián MARTEL (seudónimo del también inmigrante José MIRÓ, ?-1893), en la que el narrador es un inmigrante y se describe la ambición, el mundo del dinero y la corrupción; y, en 1887, *En la sangre* de Eugenio CAMBACERES (1843-1890), de mayor contenido racista ya que el narrador es un “porteño bien” que describe el resentimiento de un hijo de inmigrantes –y además un “simulador”, pues finge ser brillante para triunfar en la lucha por la vida– que no puede ingresar por ese motivo al Club del Progreso.

En ese contexto, no extraña que los textos posteriores dedicasen muchas páginas a estigmatizar a los inmigrantes –primero europeos, luego del interior del país y finalmente de los países vecinos–, y a asociar la situación de pobreza, vagancia y criminalidad, a menudo también con características políticas. La atribución de la criminalidad al elemento extranjero también era realizada por Mariano LANCELOTTI en 1912 en *La criminalidad en Buenos Aires*, en la que no descuidaba otros problemas como los propiamente urbanos en una gran ciudad, de acuerdo con las preocupaciones de la sociología del momento. Con la aplicación de la etiología a factores hereditarios apareció en 1916 la obra de Alejandro GANCEDO (1888-1962), *Crimen y herencia*. Algo más tarde pueden inscribirse en la misma tradición xenófoba *Problemas de inmigración y criminología* de Ariosto LICURZI (1890-1951) en 1945, y *Criminalidad argentina* de José León PAGANO (h.) en 1964.

Los inmigrantes no sólo fueron objeto de la xenofobia de intelectuales y académicos, sino que también fueron objeto de la represión basada en el "peligrosismo", como da fe la Ley de Residencia de 1902 encargada de expulsar a los anarquistas y a otros elementos "indeseables" que venían del extranjero (la crítica a esta ley se realiza por la literatura, como en *Marco Severi* de Roberto PAYRÓ, 1867-1928). Lo curioso es que también el positivismo "venía" del mismo sitio, y los mejores expositores del positivismo argentino serían ellos mismos inmigrantes. En 1899 apareció la revista *Criminalología moderna* dirigida por el anarquista italiano Pietro GORI –"inmigrante" forzado en este caso, ya que escapaba de una condena a 12 años de galeras en Italia por su ideario político–. GORI sería un importante defensor de la organización de los trabajadores en sindicatos que lucharían contra el gobierno y las clases dirigentes en favor de condiciones dignas de vida y por el cambio social revolucionario. Al igual que la labor en este sentido de GORI, duró dos años la publicación y allí escribieron los consagrados positivistas italianos y los que fueron máximos representantes del positivismo argentino, tanto profesores y legisladores cuanto policías.

Entre ellos hizo sus primeras armas el que sería el más destacado, conocido y original de los criminólogos positivistas argentinos, José INGENIEROS (1877-1925). Este médico psiquiatra había nacido en Palermo, Italia, e inmigraría con su familia a los ocho años. Se destacó por su inteligencia en su juventud por lo que comenzó a estudiar derecho y medicina, graduándose de esta última en 1900 con la tesis *Simulación de la locura ante la sociología criminal y la clínica psiquiátrica* –dedicada al portero de la Facultad y dirigida por el ya citado Eduardo WILDE–. Su preocupación entonces oscilaba entre la moderna antropología criminal y la psiquiatría, con un principal interés en establecer el modo de descubrir a los simuladores que pretendían eludir el castigo penal alegando enfermedad mental. Es curioso señalar que el propio INGENIEROS fue acusado de simular "cualidades" –de científico, de porteño, etc.– para hacerse un lugar entre la cerrada alta sociedad de Buenos Aires. En su prolífica carrera padeció bastante incomprensión de parte de la academia oligárquica, por lo que tendría una especial manía contra los "leguleyos", y entre ellos incluía a los juristas clásicos.

Tuvo una juvenil preocupación socialista y hasta filo-anarquista por los problemas sociales, ya que dirigió con Leopoldo LUGONES el periódico *La Montaña*, fue miembro del Partido Socialista y secretario de su fundador Juan B. JUSTO (1865-1928), y asimismo participó de varias huelgas mientras los otros positivistas las criminalizaban. Pero ella se vería afectada por su formación en medicina con el citado DE VEYGA y con José María RAMOS MEJÍA, en la que se especializaría en patologías mentales. Desde la plaza de profesor en psicología y desde el servicio de alienados de la Policía ejercería el más potente apostolado del positivismo criminológico en Argentina. En 1907 fue nombrado director del primer Instituto de Criminología, fundado como anexo de la Penitenciaría Nacional de la calle Las Heras.

Más allá de sus múltiples escritos en el terreno filosófico y político, dedicaría su tiempo en profundidad a nuestra materia en la importante revista que dirigirá entre 1902 y 1914, "Archivos de Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría" –después, y hasta 1950, continuaría con otros nombres y otros directores–. En sólo esos doce años, que coincidirían con el INGENIEROS propiamente "criminólogo", dejaría marcado por casi un siglo al pensamiento argentino y latinoamericano sobre la cuestión criminal.

INGENIEROS también escribió un conocido tratado –*Criminología*– que se inscribe en el positivismo de raíz médica. Sus páginas fueron primero redactadas en diversas revistas desde 1900, y a partir de 1912 se conocerían con ese título. Inter vendría allí en la discusión del positivismo, en la que haría una más de las clasificaciones criminológicas pero que tendría especial suceso por su sistematicidad. INGENIEROS había leído a LOMBROSO, pero también conocía las críticas que se le habían hecho a sus teorías. Por tanto, sin renunciar a la clasificación de acuerdo a otros factores orgánicos, se limitaba a los que se derivan de anormalidades psíquicas. De esta forma distinguía, como los psiquiatras franceses, a los delincuentes por sus anomalías morales –que pueden ser congénitas en los delincuentes natos, adquiridas en los habituales, y transitorias en los ocasionales–, anomalías intelectuales –congénitas en las locuras constitucionales, adquiridas en las locuras adquiridas, y transitorias en alcohólicos u otros intoxicados–, anomalías volitivas –congénitas en los epilépticos, adquiridas en los alcohólicos crónicos y transitorias en los impulsos pasionales–. En lo que es más importante, y pionero dentro del universo positivista criminológico, INGENIEROS propuso un programa de criminología que planteaba tres momentos: etiología criminal, clínica criminológica y terapéutica criminal. La primera buscaría las causas, que no serían sólo biológicas sino también determinadas por el ambiente. La clínica trataría de determinar la "temibilidad" del delincuente. La pena, concebida como "terapéutica", debería asegurar la "defensa social" a través de actividades preventivas y a través del aislamiento en instituciones de distinto tipo según el grado de peligrosidad de los delincuentes. Su predilección de la psicología por sobre la anatomía abriría el camino más fértil para el positivismo en años posteriores. Como adjunto en psicología experimental, adelantó ideas sobre la "histeria" y las "neurosis" que luego serían teorizadas por los sucesores de FREUD.

Los libros de INGENIEROS eran leídos no sólo por los académicos del país y del extranjero –era respetado por sus pares italianos cuando participaba de congresos internacionales, y se destacaría en el cuarto Congreso Internacional de Psicología desarrollado en 1905 en Roma– sino también por una opinión pública que intervenía activamente en los debates intelectuales más "avanzados". Sobre todo en esta opinión pública, la herencia de INGENIEROS se mantendría en el terreno crítico y cercano a posiciones socialistas y latinoamericanistas –las que defendería expresamente su discípulo Aníbal PONCE (1898-1938)–. Sin embargo, sus aportes científicos, al igual que los de su émulo Enrico FERRI, servirían para reforzar políticas criminales autoritarias. Lamentablemente ésta fue la trascendencia que se le dio desde el poder a este pensador poco conformista. No es casual que ello sucediese con el pensamiento de dos "socialistas de cátedra" que seguirían aferrados a una determinada idea de ciencia y de Estado. En el caso de INGENIEROS no se produjo idéntica adhesión al fascismo que en FERRI, pero en su compañero de ideales de juventud, el gran literato Leopoldo LUGONES (1874-1938), esa deriva se hizo incluso más patética –y en el hijo de LUGONES, ya como jefe policial, llegarían hasta la realización de torturas para sostener regímenes autoritarios–.

A partir de las enseñanzas de los antes nombrados, tanto la medicina como el derecho argentinos tuvieron importantes representantes del positivismo. A pesar de ciertas diferencias, tampoco escapaba a aquella perspectiva positivista un exiliado estudioso de la historia como Ladislao THOT (1878-1935) al menos en su obra de 1933, *Psicopatología criminal*. En materia de derecho penal cabe destacar

a Juan P. RAMOS (1878-1959), un autor inteligente a pesar de ser abierto seguidor de MUSSOLINI, y a quien fuera director de la penitenciaría de Buenos Aires, el rosarino Eusebio GÓMEZ (1883-1953). Éste fue autor de la mencionada obra sobre la "mala vida", paradigmática de la estigmatización del "otro", y de una notable por su indicación bibliográfica *Criminología argentina*, en 1912. Pero este pensamiento influyó en forma clara más en las actuaciones policiales concretas, que en el ámbito estrictamente jurídico y académico.

Ello no quiere decir que la academia abandonase el discurso positivista más tradicional, pues no lo hizo hasta fines del siglo XX. Al menos no lo hicieron quienes dictaban clases sobre criminología en las universidades y en los institutos penitenciarios y policiales. Lo que quiero decir es que en las prácticas de selección policial es donde mayor repercusión tendría la afirmación de los estereotipos de este positivismo racista.

Quizá tuvo que ver con ello el éxito alcanzado por los positivistas de la naciente policía en descubrir nuevas técnicas de control y de identificación. Es usual, y nada injusto, mencionar en este punto a Juan VUCETICH (1850-1925), un inmigrado de lo que hoy es Croacia que hiciera carrera dentro de la policía de la provincia de Buenos Aires y alcanzara reconocimiento internacional por la sistematización del método dactiloscópico, o de identificación en base a las huellas dactilares.

En 1891 fue designado al frente de las estadísticas policiales para organizar el sistema antropométrico según el método de BERTILLON, y dio el gran salto para la imposición del dato de las huellas en los registros y en los documentos identificatorios, a favor de lo que propugnaba VUCETICH al igual que todos los positivistas. Todos ellos entendían que las ventajas de la cédula de identidad, constituida en principio para individuos sospechosos, justificaban extenderla a todos "hasta el punto de vislumbrarse ya la idea de un catastro personal universal, pareja del catastro del territorio", según Bernaldo DE QUIRÓS. Parece una paradoja pero, para poder excluir a "los que no son como nosotros" –delincuentes, locos, prostitutas, vagos, pero sobre todo, y en todos los Estados desde Francia hasta Argentina pasando por los Estados Unidos, los inmigrantes–, resultaba conveniente imponer un carnet identificatorio para todos los ciudadanos, un "documento republicano" de acuerdo al modelo de las elites positivistas argentinas.

En 1891 Juan VUCETICH logró sintetizar los descubrimientos de varios científicos, como el eugenista GALTON, sobre las diferencias entre huellas dactilares y así aprovecharlos para la técnica de identificación de personas. El policía argentino distinguió cuatro categorías de formas –el arco, el bucle interno, el bucle externo y el espiral– que aplicadas a los diez dedos de las manos permitían un número importante de combinaciones, imposibles de ser repetidas por distintos individuos. VUCETICH logró en cinco años hacerse con más de un millón de fichas distintas de habitantes de la provincia de Buenos Aires gracias al fuerte apoyo de las autoridades argentinas, las primeras en adoptar este sistema primero para los delincuentes, luego para los inmigrantes, tras ellos los funcionarios públicos y los que realizaban el servicio militar y, finalmente, para toda la población masculina. El "invento" de VUCETICH se aplicaría mejorando el método de identificación francés y también con el agregado de las fotografías, que tanta importancia habían tenido para las clases dirigentes argentinas desde su aparición.

Como obra teórica que justificaba su método, VUCETICH escribió en 1904 una *Dactiloscopia Comparada* que dedicaba a GALTON. Ésta, y otras obras de autores

de distintas partes del mundo, haría que otros cuerpos policiales adoptaran su sistema de registro que daría lugar a esa necesaria unión entre poder/saber en que se basaría el conocimiento y represión del "otro". Para ello trabajaría aunado a otras "invenciones" del momento: primero el "Registro de Ladrones Conocidos", en 1884 el "Registro de Vecindad", en 1889 el sistema de BERTILLON que en 1903 asumiría el "Sistema de Identificación Dactiloscópico" ideado por VUCETICH, el "prontuario" en 1905, y luego la "cédula de identidad" en 1906.

Entre los pensadores que más coherencia guardaban con este proyecto de identificación y registro estaban el jurista Octavio GONZÁLEZ ROURA (1869-1928) y dos discípulos de VUCETICH y directores del museo policial que lleva su nombre, Sislán RODRÍGUEZ y Luis REYNA ALMANDOS (1874-1939). Este último publicó primero una *Dactiloscopia argentina* en 1909 para después ampliarla en 1913 con *Origen e influencia jurídico-social del sistema dactiloscópico argentino*, en donde defendía con ahínco la primogenitura de los métodos argentinos para identificar a las personas. Producen miedo, actualmente, los esfuerzos de REYNA por imponer un sistema de identificación de todos los habitantes al que presentaba como una "garantía". Si se consideran sus relaciones y poder dentro de la policía puede pensarse cuánto podía hacer para persuadir de la necesidad de portar una "cédula de identidad". En sus propias palabras: "un empleado me dijo cierto día en tono indignado que él no tenía porqué someterse a la identificación porque era bien conocido. Pocos días después al bajar del tren en Buenos Aires, fué tomado preso porque se le confundió con otro perseguido por la policía. (...) Me alegré mucho de la lección sufrida por aquel ignorante orgulloso que presumía llevar escrito su nombre en la frente y su calidad de persona honesta". De cualquier forma, ya advertiría este autor de los posibles abusos de las policías, por lo cual creía mejor un registro civil y no realizado por los miembros de aquella fuerza. Era REYNA un pensador profundamente reaccionario contra la política de masas y en especial contra el yrigoyenismo, contra el que su hermano escribiría diversos artículos y, ya en plena "década infame", en 1936, sería autor de una *Identificación dactiloscópica civil y la prevención del delito*. Allí llegó a afirmar que el "documento" y la asignación de un número a cada persona era en realidad un derecho, pues ese número único e irrepetible facilitaría la existencia de los individuos, protegería su honor de confusiones con otros y garantizaría la verdadera identidad. Finalmente llegó a proponer, cuando el régimen nazi estaba ya en el poder en Alemania, que para mayor comodidad ese número fuera tatuado en el cuerpo de cada individuo.

Aun sin llegar a tales extremos, no es posible negar que las prácticas de los organismos estatales de control han quedado marcadas profundamente por las ideas de estos autores y otros positivistas. En Argentina esto sería notable en los llamados "edictos policiales" y en las detenciones para comprobar la identidad.

De cualquier forma, y aunque sí se advierte el influjo del positivismo en la legislación migratoria y en la policial, no sucede lo mismo con la propia ley penal. Ley penal que, en cambio, sí reflejaría la concepción criminológica que aquí se expone en el caso de México, Colombia o Cuba.

En México también se impondría un gobierno marcado por las ideas positivistas tras un primer momento de apogeo de ideas liberales, representado por el gobierno de Benito JUÁREZ. El posterior gobierno sería una unión consolidada de defensa de intereses terratenientes con aspecto de modernidad que haría lugar a un ambiente también gobernado por positivistas durante la dictadura de Porfirio

DÍAZ (1830-1915). Allí se destacaron criminólogos como Carlos ROMAUGNAC (1869-1937) y Miguel S. MACEDO.

El primero escribió como periodista y luego como publicista de la psicología criminal, además, tendría actuaciones políticas de organización de la policía. En esta tarea, ya durante el gobierno revolucionario que pondría fin al gobierno elitista para inaugurar un peculiar régimen de progresos sociales, prestaría especial atención a la función de policía sanitaria, focalizándola en la represión de la prostitución y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, que estaban según este autor entre las principales causas del delito de acuerdo a *Los criminales en México: ensayo de psicología criminal* de 1904. En ese libro ROMAUGNAC aplicaba el método del positivismo criminológico para obtener fichas de los detenidos en las cárceles y correccionales de ciudad de México.

MACEDO fue uno de los políticos destacados que desde la "Asociación Metodófila" encargaban trabajos comteanos como el que él mismo realizara bajo el título *Ensayo sobre los deberes recíprocos de los superiores y de los inferiores*. Allí exponía una teoría de carácter social en la que se establecen obligaciones entre los superiores y los inferiores, y demostraba la ideología que sería peculiar a los hombres que tendrían el poder político en el porfiriato —el propio MACEDO fundó un partido político llamado de "los científicos"—. Introdujo en 1889 el positivismo a su cátedra de derecho penal de la Universidad Nacional Autónoma de México, y ocupó varios cargos durante el régimen dictatorial de Porfirio DÍAZ, entre los cuales sobresale haber sido el primer director de la cárcel de Lecumberri. En 1897 presentó una investigación sobre la criminalidad mexicana que utilizaba datos oficiales para sostener un contenido racista y clasista: *La criminalidad en México: medios de combatirla*. Como los mayores números de homicidios se daban entre clases bajas no lo tenían con cuidado, pues indicaba que la alarma social era el producto del atentado de las clases "inferiores" —indígenas y mestizos— contra las "superiores". Fue partidario de aplicar altas penas a los estratos "inferiores", para lo que existían colonias penales herederas de la época de la colonia en las que se aplicarían en consuno los viejos métodos de trabajo esclavizante con los nuevos métodos de medición y estudio.

En la Penitenciaría de Puebla el médico militar Francisco MARTÍNEZ creó un Gabinete de Antropología Criminal que elaboró una base de datos amplísima de los elementos antropológicos, geográficos, delictuales, etc., de todas las personas que entraban a su "laboratorio". Publicó ese estudio en 1892, junto a Manuel VERGARA, y los elogios formulados por LOMBROSO llevarían a su traducción al italiano en 1894. En 1899 publicaría con esa base un estudio sobre tatuajes en militares y penados.

Julio GUERRERO publicó en París y en 1901 *La génesis del delito en México*, que estaba más influido por la criminología francesa por lo que pasaba a destacar los factores geográficos y climatológicos como causa de la criminalidad. Bastantes años después, ya afianzado el gobierno "revolucionario" mexicano y pasados todos los complicados años de la revolución propiamente dicha, se dictó el Código penal de 1931 —en el mismo año Miguel MACEDO publicaba unos *Apuntes para la historia del derecho penal mexicano*— que es de notoria influencia positivista, al igual que varios Códigos estatales. La legislación penitenciaria sería incluso más claramente positivista, y trataría al condenado como si fuera un enfermo al que hay que "curar". El positivismo y peligrosismo de los autores de esta otra época,

en la que además participarían los inmigrados políticos españoles, no era incompatible con una profunda convicción democrática y preocupación por los problemas sociales que poco a poco fue abandonando el régimen de partido único en aquel país. Es probable que tal triunfo del positivismo, en momentos en que ya era combatido por notables filósofos revolucionarios, tuviera que ver también con las necesidades de "orden" que también ejemplificó tal partido.

El Código Penal colombiano fue otro de los que recibió la influencia del positivismo criminológico importado desde Italia. Ese tipo de positivismo también marcaría la producción académica en Colombia hasta la irrupción de la criminología crítica ya en los años setenta. El otro fue el Código Penal cubano y su ciencia criminológica, tanto antes como después de la Revolución de 1958. El pensamiento criminológico cubano estaría fuertemente relacionado con el español, como lo demuestra la obra de P. BECERRA Y ALFONZO, *El derecho penal en las prisiones. Sistemas y reformas que deben introducirse según la Escuela Moderna Correccional* en 1908. Cuba fue colonia de España hasta su independencia en 1898, tras una guerra que significaba asimismo tanto el fin del viejo modelo colonial y de la importancia de España en el mundo contemporáneo, cuanto el ingreso de los Estados Unidos en la nueva era imperialista. Es por ello que en lo jurídico el krausismo también tendría adeptos allí.

Pero la modernas concepciones médicas y antropológicas también serían fundamentales, sobre todo para insistir en la criminalización de los recién liberados de la esclavitud. En la antropología se destacaría Luis MONTANÉ Y DARDÉ (1849-1936) y luego el médico Fernando ORTIZ (1881-1969), quien estableció una correlación entre "raza" y criminalidad cuando en 1906 publicó *Hampa Afro-Cubana. Los negros brujos (Apuntes para un estudio de etnología criminal)*, en la que asumió la existencia de "razas" inferiores y superiores y la definición del delito como consecuencia de un atavismo, de una degeneración y de una regresión al salvaje. Pero se señala que ORTIZ luego de ser un adalid de la identificación dactiloscópica, comenzó a distanciarse del positivismo italiano y de sus teorías en torno al determinismo biológico. Entonces indicaría la necesidad de incluir en sus estudios sobre la formación étnica y cultural del pueblo cubano, los factores sociales como determinantes, junto a los antropológicos, de la "mala vida" de cada país. Así entablaría una disputa con quien fuera el criminólogo de mayor repercusión internacional: Israel CASTELLANOS.

En los primeros treinta años del siglo XX se destacó allí la inmensa obra de Israel CASTELLANOS RODRÍGUEZ (1891-1977), quien llegó a recibir el premio italiano "LOMBROSO" a la mejor obra criminológica. CASTELLANOS, tras un primer período de producción teórica marcado por un acendrado positivismo racista, fue el gran iniciador de los servicios de antropología penitenciaria en su país, y propagandista del positivismo criminológico para llevarlo al grado de ley penal durante las décadas de 1920 y 1930 cuando fue, como BERTILLON o VUCETICH, director del Laboratorio de Antropología Penitenciaria y del Gabinete de Identificación Policial.

Antes de ello lo destacaron trabajos sobre el ñaiguismo y la brujería en Cuba, y su relación con la criminalidad. Realizó entonces una clasificación de la delincuencia en Cuba que partía de parámetros raciales y antropométricos. Con esos trabajos ayudó, al igual que a lo largo de toda su carrera, a mantener las ideas sobre las diferencias y desigualdades entre blancos y negros. En su análisis de la po-

blación de Cuba establecía categorías entre razas inferiores y superiores, así como gradaciones en cada una de ellas. Ampliaría estas ideas en un artículo publicado en 1914, titulado "Estudio de una centuria cubana de delincuentes negros". Así, por ejemplo, el negro cubano ocupaba una posición superior a la del negro africano, debido a la evolución antropológica que había tenido en Cuba. Realizó allí una curiosa clasificación que dividía a los delincuentes en tres grupos: delincuentes contra la propiedad, delincuentes contra las personas y delincuentes brujos. Después de realizar el estudio somático de los criminales negros, con los mismos criterios que en los estudios sobre criminales blancos, afirmaba, con LOMBROSO, que el delincuente negro retrocedía evolutivamente hacia un tipo físico similar al africano. CASTELLANOS llegaría a decir que en algunos casos encontraba verdaderos monos entre los asesinos y homicidas.

En otro de sus trabajos publicado en Italia añadió que incluso en el negro criminal cubano se observaban "anomalías progresivas" debidas a un tipo físico más evolucionado que el del negro africano, y advirtió que el tipo étnico del negro era tan primitivo que "la degeneración criminal lo degradaba mucho menos que al blanco". El desprecio por los elementos culturales de los negros lo llevó a afirmar que no existían diferencias entre el ambiente de África y el ambiente del delito, donde inmediatamente se incorporó el esclavo. El ingreso de éste en el hampa era natural por su inferioridad psíquica y física "próxima al atavismo antropológico de los adeptos a la mala vida". Respecto a la criminalidad de la población asiática de Cuba, CASTELLANOS afirmaba que la delincuencia de ésta era inferior a la registrada entre los negros y mestizos, verdaderos integrantes de la "mala vida" cubana. Diferenciaba así la criminalidad del negro, "brutal contra las personas", de la del asiático, que presentaba formas menos violentas. No obstante, los chinos también eran "inferiores" y sus delitos era los "vicios contranatura, el garito y el fumadero de opio". Sostenía que esta población tenía una mayor tendencia a la locura que a la delincuencia y destacaba la escasa presencia de caracteres físicos atávicos entre los criminales asiáticos, que se acentuaban en los mestizos de chino y negra, quienes tenían una conducta mucho más violenta que la de sus progenitores. Afirmaría todo ello en un artículo de 1915, "Los chinos en Cuba. Su criminalidad".

Fue partidario de la pena de muerte como vía más rápida y efectiva de erradicar el delito y proceder a la higienización social, a través de la mejora de la raza y de la evitación de la degeneración, lo que de acuerdo a la eugenesia debía ser el fin último de todos los médicos y políticos. Así es que propuso la aplicación de medidas que controlasen la reproducción de los seres inferiores, como la prohibición de los "matrimonios patológicos". Sus concepciones enlazaban con las propuestas de algunos médicos que propusieron la realización de análisis somáticos y hereditarios como medio de controlar la entrada de inmigrantes y limitarla sólo a los más aptos, así como a otras medidas eugenésicas, como la esterilización de los ineptos.

Como ya he dicho, tras esa primera etapa de publicista se dedicaría al trabajo en las instituciones policial y penitenciaria, que organizaría de acuerdo a sus ideas. En sus *Rudimentos de técnica penitenciaria*, elaborados en 1928 para instruir a los funcionarios de prisiones, trazó una clasificación sencilla de los penados en la que distinguiría hombres y mujeres, adultos y menores, primarios y reincidentes, corregibles e incorregibles, y crearía una categoría especial de "per-

vertidos sexuales". Todo ello con el fin de la aplicación de tratamientos diferenciados. La vida de CASTELLANOS sería muy larga, y por ello podría cambiar algunas de sus ideas primigenias. Lo que quiero destacar aquí es la presencia del positivismo y la importancia de sus exponentes en Cuba como para entender su pervivencia allí tanto o más que en otros países.

Perú también se destacaría como uno de estos lugares de rápida influencia del positivismo criminológico. Así, en 1894 Mariano PRADO Y UGARTECHE (1870-1946) escribió *El tipo criminal*, de clara influencia lombrosiana, y en 1889 su tesis sobre *Interdicción de los enajenados*. En ese mismo año, su hermano Javier (1871-1921) escribió *El método positivo en el derecho penal*.

Con mayor importancia del medio -climático, geográfico- y de la sociología, Oscar MIRÓ QUESADA (1884-1981) escribió en 1922 *La mesología criminal*. Este autor fue la figura descollante del mejor positivismo peruano. A pesar de pertenecer a una familia poderosa y de ser el propietario de un periódico conservador, abogó por una sociedad sin clases y en la que el dinero no se convirtiese en el valor dominante. Fundaría la cátedra de criminología en la Universidad de San Marcos de Lima, que luego siguió esta perspectiva positivista bajo la influencia de los discípulos de INGENIEROS. En tanto en este país la población indígena continuaba siendo mayoritaria, las obras criminológicas que señalaban la diferencia ontológica del indio y el blanco en relación al delito como la del psiquiatra Hermilio VALDIZÁN (1885-1929) de 1916, *La alienación mental de los primitivos peruanos*, y la de José Antonio ENCINAS (1888-1958) de 1919, *Causas de la criminalidad indígena en el Perú*, contribuirían a una política de discriminación y rechazo de los "peligrosos" descendientes de los pobladores originales.

En Brasil, como se había dicho, hubo un ambiente especialmente impregnado por el positivismo comtiano en materia de gobierno. El más reconocido positivista en el terreno criminológico fue Augusto VIVEIROS DE CASTRO (1867-1927) quien publicó en 1894 dos libros, *Ensayo sobre estadística criminal* y *La nueva escuela penal*, e inició así una escuela más preocupada en las causas sociales que en las individuales del delito y con un importante desarrollo de las estadísticas. Este autor, jurista de formación y que llegó a ser miembro de la Suprema Corte federal, también realizó una importante tarea crítica contra la penalización de la brujería, que continuaba en Brasil como en Cuba como una forma de reprimir distintas prácticas religiosas realizadas por descendientes de africanos. VIVEIROS sostenía que ese tipo de criminalización era inconstitucional, pero su positivismo atenuado por el liberalismo permite corroborar que hacia fines del siglo XIX su prédica era necesaria justamente porque los jueces locales condenaban a personas, a las que consideraban inferiores por provenir de la esclavitud, por el delito de "espiritismo".

La cuestión racial se manifestó en forma especialmente severa en este país, en el cual las elites gobernantes estaban especialmente preocupadas en reprimir a una población móvil y con poco arraigo a la tierra y a la fábrica, pues provenía de un modo de producción esclavista que no la había disciplinado para el trabajo capitalista. Del mismo modo que en otras áreas que previamente dependían del trabajo esclavo, se recurrió al expediente de aumentar el número de condenados para hacerlos trabajar en forma compulsiva y sin contraprestación. La misma conducta renuente a trabajar por salarios y condiciones de hambre fue objeto de represión y castigo. También en el Código Penal de 1890 se creó en Brasil el deli-

to de practicar la "capoeira", o formar parte de grupos de lucha callejera –que no estaban tan "domesticados" como en la actualidad–. Todo ello demuestra que el objeto de sumisión laboral carcelaria sería el mismo que recientemente se había liberado y al que se obligaba a volver a una esclavitud, muchas veces en peores condiciones, o emigrar hacia el sur.

Por esos mismos años una serie de publicaciones insistirían con la relación causal de una serie de factores que afectan al hombre y la criminalidad, entre los que aparecía la raza. Por ejemplo la obra de Clovis BEVILACQUA (1859-1944) *Criminología y Derecho* es de 1896, al igual que *Gérmenes del Crimen* del luego temible jefe policial Aureliano LEAL. De 1897 son la tesis doctoral *Epilepsia y Delito* del luego famoso literato Júlio AFRANIO PEIXOTO (1876-1947) y *Clasificación de los delinquentes* de Candido MOTTA (su hijo, Candido MOTTA FILHO, 1897-1977, sería juez de la Suprema Corte y escribiría en 1936 una obra llamada *Función del castigo*).

A pesar de la señalada importancia dada a los aspectos sociales, el positivismo criminológico brasileño también dedicó muchas investigaciones a relacionar el delito con la enfermedad mental y con la enfermedad en general proveniente de contagios por falta de higiene o transmisiones sexuales. Por tanto, el líder de los lombrosianos brasileños sería un médico, Raimundo NINA RODRIGUES (1862-1906), quien propondría una evaluación antropométrica y psiquiátrica de todos los acusados de delito para determinar científicamente el mejor tratamiento penal que convendría aplicar. Este autor es reconocido como el "padre" de la criminología brasileña, pero justo es reconocer en sus obras la continuación de un profundo racismo, sobre todo dirigido contra la población negra y mulata, recientemente liberada de la esclavitud. Ello se desprende de su extensa obra y singularmente en *Las razas humanas y la responsabilidad penal en el Brasil* de 1894 y en su obra póstuma e inconclusa: *Los africanos en el Brasil*. Es así que este catedrático de Medicina legal en Bahía creía que los negros del Brasil tenían una incapacidad mental invencible para adaptarse a la civilización europea; es por ello que, como sostenía HEGEL, no se podrían aplicar a estas personas las reglas del derecho y por ausencia de voluntad tampoco las premisas en la que descansa la responsabilidad penal. Sin embargo ello, para NINA, no debería ser óbice para la aplicación de castigos, única vía que consideraba útil para reprimir, sobre todo, a los jóvenes mestizos que podían poner en peligro el incipiente desarrollo urbano. Así como el norte del Brasil, el sur de los Estados Unidos sería otro importante foco de positivismo criminológico racista.

V. 6. El positivismo reformista: el arraigo en el mundo anglosajón y en especial en los Estados Unidos

También en el área anglosajona, el positivismo, influido por las tesis sociológicas de SPENCER y los experimentos eugenésicos de GALTON, sería fundador de determinada concepción sobre el delito y los delinquentes y de una práctica policial emparentada con la de los mencionados BERTILLON y VUCETICH.

La última, la práctica, es concretamente desarrollada por un funcionario colonial inglés, Richard HENRY (1850-1931), quien en manera autónoma del argentino investigó las huellas dactilares como mecanismo de identificación de las personas. De hecho, en Inglaterra se le reconoce a él ser el creador del importante sistema identificatorio.

La primera, la teoría, puede ser analizada en los escritos de los higienistas y alienistas de la época, que continuaban la obra reseñada en el capítulo anterior. En efecto, los científicos, y en especial los médicos, describían a algunos delinquentes como portadores de determinadas patologías, normalmente mentales, como la "locura moral". Sin embargo este término empieza a ser discutido por los propios médicos, asustados por la alegación de ella en demasiadas causas criminales. Por tanto se comenzarían a sustentar ideas más radicales: o se está completamente enajenado o se es responsable del hecho. La mente humana es una, y si se afecta lo hace globalmente. De cualquier forma, la discusión debería ser científica y por tanto médica, y no jurídica. Por lo tanto habría otros especialistas nuevos para apropiarse de la cuestión de la represión. Ello no significa que las discusiones engendradas entre ellos no trascendieran a la opinión pública.

Al igual que en otras áreas –y en la Argentina ello ha sido analizado por CARMARI recientemente– el positivismo tuvo una especial relación con la opinión pública. Por un lado, una relación de competencia pues el dominio de los expertos debería reducir el de la democracia y el del "general" –de allí la común oposición al jurado y a la publicidad de los juicios–. Pero, por el otro lado, serían los propios representantes de la opinión pública, en especial los diarios y prensa, tanto burguesa como proletaria, la principal expositora de sus teorías, en particular en los casos policiales más resonantes, como el del asesino de prostitutas en el East End de Londres, que estaría en las páginas mundiales de aquel momento globalizador en 1888.

Por tanto, las teorías positivistas son verificables en la literatura de la época, sobre todo en la que tiene pretensión científica. Un ejemplo paradigmático es el del inglés Arthur CONAN DOYLE (1859-1930): tanto en sus *Estudios del natural* –crónicas sobre sucesos y juicios reales que publicó luego en la revista *Strand* durante 1901 y que según su autor constituían interesantes análisis de psicología criminal–, como concretamente en la serie de *Sherlock Holmes* (quien admiraba a BERTILLON, estaba al tanto de los descubrimientos de la dactiloscopia o "pulpejos digitales", y poseía los conocimientos propios de un criminólogo positivista pues, según Watson, perdón, según CONAN DOYLE, sabía con profundidad de química, bastante de anatomía, mucho de noticias sensacionales, poco de política y nada de filosofía). También aparecen conocimiento de las teorías positivistas en otros autores como Bram STOKER (1847-1912) en *Drácula*, y concretamente las teorías de LOMBROSO en Gabriel D'ANNUNZIO (1863-1938). Finalmente, es notable ello en Robert Louis STEVENSON (1850-1894), cuyo *Dr. Jekyll y Mr. Hyde* muestra en definitiva la necesidad de averiguar la "real" identidad de un monstruo.

Un caso interesante es el de Samuel BUTLER (1835-1902) el brillante creador de una utopía en el libro *Erewhon*, anagrama de "ninguna parte". La reflexión de ese tipo continuaba siendo habitual desde la ya mencionada, páginas atrás, *Utopía* de Thomas MORE. Quizá la más exitosa había sido la sarcástica crítica política *Los viajes de Gulliver* del irlandés Jonathan SWIFT (1667-1745). El género sería utilizado por otros ilustrados; por socialistas utópicos (en 1903 el pedagogo William MORRIS, 1834-1896, publicaría su *Noticias de ninguna parte*); y en el siglo XX empalmaría con las anti-utopías de ORWELL –1984– o HUXLEY –*Un mundo feliz*–. BUTLER se encontraba, no obstante, más cerca de los utópicos críticos mediante el humor corrosivo británico que de los que critican mediante cánones morales contundentes. En *Erewhon* la enfermedad y la mala suerte son un crimen, y el delito

es tratado como una enfermedad. La tuberculosis, por ejemplo, se castiga mediante la ley con trabajos forzados a perpetuidad. Los médicos, por su evidente peligrosidad, están prohibidos, así como han sido destruidas todas las máquinas. Lo que pretendo destacar es la forma –el “tratamiento”– que parecía razonable aplicar en el caso de los delitos y de la “personalidad” delictiva.

Por eso no es de extrañar el éxito del positivismo criminológico en Inglaterra. Las ideas de LOMBROSO vendrían como anillo al dedo a una clase dirigente que intentaba inculcar los valores burgueses a unos trabajadores, que habría que distinguir de los peligrosos criminales. El mencionado Havelock ELLIS fue el propulsor de estas ideas en diversas traducciones y en la de factura propia *El Criminal*, una obra de 1890 que demuestra el ingreso tardío de los ingleses a la criminología positivista, puesto que recién asisten por primera vez al Congreso de Ginebra de 1896, para cuando ya los franceses, alemanes y argentinos asistían regularmente a discutir con los italianos. La clasificación que adoptaba ELLIS era la de delincuente político, delincuente pasional y delincuente loco. Y en cuanto a las causas, aunque recibía las críticas sociológicas de FERRI o LACASSAGNE, se declaraba partidario de LOMBROSO al afirmar que “no podemos ocuparnos sabiamente del factor social del crimen, ni estimar la amplia importancia de las influencias sociales en la producción o prevención del crimen, a menos que conozcamos algo sobre la biología del crimen, de la naturaleza anatómica, fisiológica y psicológica del criminal”. Y de ello se ocuparía en su libro, aunque también proponía medidas preventivas basadas en la educación para formar trabajadores, aunada al dominio de sí mismo, propio de la iglesia puritana. Esos principios religiosos cruzarían toda la obra de este autor, en particular sobre cuestiones sexuales y determinados actos que él llamaría “inversiones sexuales” en su *Psicología del sexo* en siete volúmenes publicada en 1898.

A partir de esas fechas serían abundantes las traducciones de las obras de LOMBROSO, GARÓFALO y FERRI. Muchas de estas obras fueron prologadas por el reverendo William Douglas MORRISON (1852-1943), autor de *El delito y sus causas* en 1891. Este libro comenzaría con los estudios estadísticos sobre delitos, a los que criticaba que solo informasen sobre edad, sexo y ocupación del delincuente y dieran pocos datos básicos sobre el delito. A pesar de ello, MORRISON creía que hay tres grupos de factores que causan el delito y que podrían corroborarse en futuras investigaciones: los cósmicos –clima y temperatura–, sociales –condiciones políticas, económicas y morales– e individuales –sexo, edad, características físicas y mentales del individuo–. Todos ellos influyen para crear una clase de individuos, totalmente separada de los demás y en especial de los trabajadores, que será la de los criminales habituales.

El compendio más importante de las ideas positivistas se verifica en la obra encargada por el Home Office en 1913 al médico de prisiones Charles GORING (1870-1919), titulada *El preso inglés*. Este fue un estudio estadístico de comparación de 3.000 presos con los datos obtenidos de medir a unas cifras similares de estudiantes universitarios y de soldados. En sus conclusiones GORING estaba más cercano a las ideas de TOPINARD que a las de LOMBROSO –pues no creía en un “tipo” criminal identificable ya que en conclusión los presos sólo eran un poco más bajos y flacos que los no presos– pero de todas formas pretendía demostrar la inferioridad hereditaria de los hombres delincuentes que hallaba en las prisiones con respecto a los “normales”, que más se alejaban del delito –o la prisión– en me-

dida de su mayor formación. La criminalidad, como el alcoholismo, la prostitución, la epilepsia, etc., sería para el inglés algo innato en los “seres inferiores”. Tal inferioridad ya hacía referencia a las habilidades mentales, cuya medición comenzaría a efectuarse como consecuencia de ciertas creencias médicas. Apoyaba GORING su teoría causal de la herencia criminal en un trabajo de estadística criminal familiar, mediante el cual se establecía que en todas las familias criminales la mayoría de los hijos son delincuentes. Y lo que proponía no era ni más ni menos que realizar una “limpieza” de aquellos genes asociados a la inteligencia –y que poco a poco se irían trasladando también al aspecto físico, según su teoría de “selección natural” de los más inteligentes– mediante los procesos de eugenesia manejados por el Estado. Esta obra fue mucho más influyente en los Estados Unidos que en la propia Gran Bretaña, pues allí los médicos llamados “eugenistas” tendrían un importante papel en la política activada contra presos y enfermos mentales que contribuiría en forma nada despreciable en el genocidio del siglo XX. Asimismo es importante recordar la tradición “inventora” de fines del siglo XIX y particularmente expuesta en los pujantes Estados Unidos –al menos los Estados del norte–. No sería de extrañar que la eugenesia se planteara allí como un “avance”, en el que la ciencia iba de la mano con la técnica. Otra discusión en la cual los estadounidenses serían punteros era sobre la “mejor” forma de causar la muerte como pena: de esta manera se “patentarían” la muerte por electrocución, por inhalación de gas, etcétera, inventos que procuraban hacerla menos dolorosa para el condenado y menos horripilante para los ejecutores y pocos testigos.

En relación con estos inventos y estas técnicas es que se advierte la influencia del positivismo en aquellos curiosos que se dedicaban a la criminología en Estados Unidos. Aunque la obra cumbre de LOMBROSO no se publicaría hasta que en 1911 se hiciese su póstumo resumen mejorado, este autor era conocido, y citado, aunque con un conocimiento popular y simplificado. Arthur MACDONALD (1856-1936) escribió en 1893 un tratado llamado *El hombre anormal* en el que elogiaba las ideas del italiano, aunque reprochaba las apreciaciones sobre la “incorregibilidad” de la mayoría de delincuentes. MACDONALD trabajaba en la Oficina Federal de Educación y confiaba totalmente en la posibilidad de erradicar las tendencias indeseables y fomentar las favorables en los menores mediante la educación y las buenas costumbres. Se reveló como un gran seguidor de LOMBROSO al realizar estudios similares a los del italiano sobre el hombre y la mujer delincuentes. LOMBROSO prologaría luego una de sus obras, *El criminal tipo*, y MACDONALD propiciaría varias traducciones de los positivistas italianos y españoles. Aunque hoy parezca difícil de creer, en aquellas épocas los científicos estadounidenses eran devotos de las nuevas ideas que venían de Europa y traducían muchas de las obras en otros idiomas.

No obstante ello, en los Estados Unidos ya había “lombrosianos” antes de LOMBROSO, sobre todo en el campo de estudios psiquiátricos y en el de la reforma de las cárceles. Uno de los pocos antecedentes de la “criminología positivista” lo configura un trabajo publicado por Richard Louis DUGDALE (1841-1883) en 1877 y que fuera recibido como una demostración de su aserto por el propio autor italiano. DUGDALE había nacido en Francia pero desarrolló su investigación en los Estados Unidos. Tras comprobar en los años 1874 y 1875 que muchos de los detenidos en la cárcel de Nueva York pertenecían a una misma familia, este autor publicó *Los Jukes: un estudio sobre delito, miseria, enfermedad, y herencia*, en el

que utilizó un término, "sangre de Juke", fuertemente demostrativo de una posición biológicamente determinista. Para DUGDALE la criminalidad se hereda y por tanto todos los descendientes de esta originaria familia –a la que cambió su verdadero apellido– de un alcoholico y una prostituta, serían delincuentes. No sólo la influencia de estos sucesivos progenitores radica en los genes, sino que también influyen en el delito por sus malos hábitos y costumbres. Esto último es lo que podría remediarse con el cambio de ambiente, es decir, con la retirada de los niños de tan funesto ejemplo. Su trabajo fue encargado por la *Prison Association* de Nueva York que, como se verá, tuvo un lugar destacado en el pensamiento criminológico de esta parte del mundo.

Pues si Estados Unidos no tenía grandes teóricos, contaba en cambio con enérgicos administradores penales preparados para experimentar los nuevos programas positivistas. Los más notables reformadores en Estados Unidos fueron Enoch Cobb WINES (1806-1879), secretario de la *Prison Association* de Nueva York, Zebulon BROCKWAY (1827-1920), superintendente del Reformatorio de Elmira en Nueva York, Theodore DWIGHT (1822-1892), primer decano de la Escuela de Leyes de Columbia, y Franklin SANBORN (1831-1917), secretario de la *Board of Charities* del Estado de Massachusetts. Todos ellos actuarían en un contexto social que deseaba presentar resultados concretos de la capacidad para transformar a los hombres.

Entre ellos destacaba el movimiento de "los salvadores del niño", que fue una cruzada moral encabezada por diversos elementos progresistas de la burguesía yanqui, portadores de una ideología que es válido encuadrar dentro del positivismo. La heterogeneidad es evidente si se observa su adscripción al darwinismo social y al pensamiento de SPENCER, pero con un mayor valor de la comunidad sobre el individuo en virtud del elemento religioso protestante. Un buen ejemplo de estos salvadores del niño es el de la filantrópica "profesional" Jane ADAMS (1860-1935). Esta mujer dedicó su vida a toda causa que pretendiera defender a los pobres y a los oprimidos. Defendió condiciones dignas para los trabajadores, los inmigrantes y los niños, todos ellos dificultados para acceder a los valores morales convenientes por la perversión de la gran ciudad moderna. Es por ello que activó campañas contra el alcohol y lo que otros llamaron "mala vida". Finalmente, como decidida luchadora para frenar el problema lacerante de la falta de viviendas para inmigrantes trabajadores, fue fundadora de la *Hull House* en la ciudad de Chicago de la que se hablará más adelante. También entre estas actividades, que le valdrían la crítica de los sectores conservadores estadounidenses, pero también el premio Nobel en 1929, estaría la de fundar la ACLU, que aún hoy es la organización defensora de derechos humanos más importante en su país.

Todo lo señalado más arriba, que es evidentemente digno de encomio, no le quita un ápice a la crítica ya hecha sobre ellos por Anthony PLATT. Le cabe a estos reformadores estadounidenses la afirmación hecha, páginas atrás, acerca del positivismo y de los peligros que engendraba esta concepción aún en su faz humanista. Principalmente digo que el de los reformadores yanquis era un movimiento positivista por la influencia de la medicina en su concepción patológica del crimen entre menores, así como las posibilidades de contagio, y por ello la necesidad de trabajar en la inmunización y tratamiento de menores. De esta forma se "trataría" a los niños, igual que a los enfermos. Además, para ellos los orígenes del crimen eran biológicos, pero también ambientales, y aquí se observa una profunda reacción anti-urbana que les viene de la concepción religiosa protestante.

Pero iré sin más rodeos a mencionar la labor de los "reformadores". Enoch WINES fue la primera y mayor autoridad en materia de reformatorios para menores no sólo en su país sino en el contexto penitenciario ya indicado en el capítulo anterior. Aplicó y promovió en los Estados Unidos el llamado sistema irlandés –por el ya mencionado experimento de CROFTON– de progresividad de la pena. Era WINES doctor en derecho y en teología, y tenía grandes dotes de orador –antes de ser secretario de la *Prison Association* había dado clases en distintas universidades– por lo que fue el expositor de todo un movimiento penal que llegó a solicitar que todos los niños menores de 14 años no debidamente custodiados fueran distribuidos por el Estado para que se criaran en organizaciones de caridad. Organizó el famoso Congreso de esta Asociación de 1870 en Cincinnati, y también presidió en 1872 el que es considerado oficialmente –pues tuvo además de especialistas en el tema a delegados "oficiales", es decir, representantes de los gobiernos estatales– Primer Congreso Internacional Penitenciario en Londres, al que le sucederían luego los de Estocolmo, en 1878; Roma, en 1885; San Petersburgo, en 1890; París, en 1895; Bruselas, en 1900; Budapest, en 1905; Washington, en 1910 y otra vez Londres en 1925, convocados siempre por el gobierno del país que jugaba de local.

Las ideas que defendió en ambos congresos señalaban que el fin de las penas es el criminal y no el crimen, y por tanto debía trabajarse por la regeneración moral de los individuos para evitar que vuelvan a delinquir. En un importante libro póstumo de 1880, *El estado de las prisiones y de las instituciones de salvaguarda de niños en el mundo civilizado*, WINES insistió en la necesidad de aplicar sistemas más humanos pero también más útiles y efectivos para resocializar a los penados y a los niños. Las ventajas del sistema progresivo y de la reducción de la pena en caso de cumplimiento de los objetivos se plasmarían si no existía otra forma que la "curación" para acabar con el encierro. Fue así WINES, junto a DWIGHT, un gran promotor de la pena indeterminada, que en realidad fue implantada previamente por la práctica del castigo a los menores.

Las esperanzas de recuperación de los jóvenes estaban puestas en la obra del Reformatorio de Elmira, en el Estado de Nueva York. En este Reformatorio para jóvenes de 16 a 30 años, condenados por primera vez y por hechos graves –aunque había sido pensado originalmente para funcionar como prisión de adultos y de acuerdo al sistema auburniano–, se destacó una figura que compartía el ideario de los penólogos ya mencionados. Zebulon BROCKWAY fue durante 25 años superintendente de Elmira, tras haber pasado por todos los cargos desde el de la categoría más baja. No tenía una gran formación pero sí una gran fuerza y convicción en la tarea práctica que desempeñaba. La prisión debía prevenir la delincuencia y reformar a los delincuentes, según él. Y por ello propuso crear una junta independiente de curadores para controlar los esfuerzos readaptativos de los penados. Este sistema sería similar al de la escuela, y de allí lo de reformatorio, mediante el cual el interno debía superar diversos grados para poder salir en libertad. Ello daría origen a la llamada "pena indeterminada" mediante la cual el tribunal sólo marcaba un mínimo de pena y un *parole board* integrado por los nuevos expertos –los criminólogos– señalaría su fin si se había logrado el objetivo perseguido por la misma.

La premisa de este tipo de pena era la de su utilidad mediante la corrección del delincuente. El cambio importante que introduce el positivismo a través de estas ideas regeneradoras, resocializadoras o rehabilitadoras está dado por el "mé-

todo". A diferencia de las prisiones del siglo XIX, que recurrían a distintos medios para "disciplinar" a los condenados, a partir de ahora se seguiría un "tratamiento" penitenciario en el que el discurso y la práctica serían deudoras del saber médico orientado a la regeneración. La pretensión terapéutica estaba orientada hacia el acusado, no para castigarlo sino en defensa de su propio interés cual sería el de sanar o recuperarse.

Pero también hubo otros autores, en particular los que trabajaban en las cárceles, que no compartían esta expectativa y apoyaban las ideas de la irrecuperabilidad de los condenados, a los que consideraban una raza inferior. A estos se les deben las mejores descripciones físicas de aquellos que estaban en prisión en ese fin del siglo XIX. Por supuesto que para ellos esas características eran las que definían a la clase criminal. Al encontrar que eran estigmas o marcas relacionadas con la carga genética, no faltaron las voces que propusieron la esterilización como mejor medida de profilaxis social. La fuerza de estas ideas "modernas" haría que las prácticas esterilizadoras no apareciesen como criminales y que, por contra, se llevaran a la práctica en muchos Estados yanquis.

En el norte de los Estados Unidos lo que primaría sería la modernidad de las propuestas y, en consecuencia, la política criminal concreta ideada entre unos y otros de los nombrados, sería segregativa y punitiva para los mayores y de apropiación de los niños. Estoy hablando de un medio de progreso industrial en las ciudades del norte y de conquista de tierras en el oeste, permitido tras la guerra de Secesión que aplacarían, sólo en parte, las políticas más represivas y propias del Antiguo Régimen del sur.

A partir de entonces, y con la paralela entrada de los Estados Unidos al reparto mundial que ellos comenzarían con el territorio del norte mexicano, se convertiría a negros y a inmigrantes en objeto privilegiado de represión penal y de estudio criminológico.

Como en Argentina, serían aquí los inmigrantes –y en particular los anarquistas– quienes recibirían la más cruda represión penal. Sobre todo a partir del empeoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores en las fábricas, lo que llevó a reivindicaciones y huelgas encabezadas por trabajadores de esa ideología. El impacto migratorio sería especialmente fuerte en los Estados Unidos en donde las necesidades del capital industrial y de consolidación del inmenso territorio requerían de contingentes humanos asimilables. Así, desde mitad del siglo XIX llegarían un millón de personas al año, pero primero serían británicos, irlandeses, alemanes y nórdicos, y tras 1880, italianos y del este de Europa. La llegada de estos últimos así como la de irlandeses daría lugar a las primeras reacciones xenófobas anticatólicas de parte de los asentados burgueses. Contra ellas y las condiciones de vida actuarían los inmigrantes. La mayor revuelta popular de la historia y dentro de los Estados Unidos la produjeron en 1863 los inmigrantes irlandeses pobres tal como recordaba, aunque con pésimo rigor histórico, una reciente película, *Gangs of New York*.

Tales revueltas también se producían en los sitios que aglutinaban a grandes grupos de estas poblaciones marginales: las cárceles. A principios del siglo XX los motines y fugas eran habituales y llamaban la atención de los medios de comunicación mundiales por la ferocidad de la represión efectuada por la policía y a veces el ejército. Como ejemplo, en el incendio de la cárcel estatal de Columbia murieron 300 presos.

Ciertamente, el modelo penitenciario estadounidense del siglo XIX había sido considerado el modelo a imitar por los otros países, y en parte es responsable del surgimiento del positivismo y de su influjo reductor de la violencia utilizada en, e incluso de la utilización de, las prisiones. Pero la mayoría de las cárceles estadounidenses tuvieron bien poca influencia de este positivismo "progresista". En todo caso se aplicaría, al igual que esas primeras experiencias sociológicas, en las ciudades industriales del norte, y con menos asiduidad desde que el gran desarrollo de principios de siglo hiciera surgir una "cuestión social" difícilmente reducible a los viejos cánones. Mientras la situación económica fue próspera y la demanda de mano de obra no se limitó, la presencia del sistema penitenciario –así como de la asistencia pública– tuvo un lugar marginal, algo que dejaría de ser de este modo ante la crisis económica de los años veinte. Además, Estados Unidos es muy grande y tiene zonas que se asemejan más en su historia a la de los países llamados subdesarrollados.

El sur, más pobre, aumentó el nivel de la cárcel represiva y del trabajo forzado tras su derrota en la guerra de Secesión. Todavía regía la posibilidad de cárceles privadas –las cuales quedarían prohibidas recién en 1934, pero reimplantadas recientemente a fines del siglo XX– y lo que en realidad se hizo fue reemplazar la mano de obra esclava por la de los presos, que por otro lado eran mayoritariamente ex esclavos o sus descendientes. La forma de continuar el régimen esclavista fue la de que los grandes hacendados alquilasen penitenciarias enteras y las hiciesen trabajar en sus plantaciones –lo que es reflejado en muchas películas estadounidenses, que no muestran sin embargo el color de sus verdaderos actores–. Los "empresarios" incluso eran mucho más duros con estos esclavos alquilados que con los de su propiedad. Su reemplazo en los años siguientes a la abolición de la propiedad de personas se hizo tras la compra estatal de establecimientos agrícolas o con la explotación por parte de la red de caminos, hasta bien entrados los años 1960.

Esta represión penal de los negros liberados sería similar a la mencionada para el norte brasileño. Pero además aquí se sumaría una sociedad especialmente represora, de acuerdo a determinados tabúes e ideas religiosas. Es así que desde la emancipación de los esclavos hasta la crisis de 1929 fueron linchadas unas 3000 personas.

Lo que da muestra de una característica de la que ya he hablado en el capítulo previo y que seguiría informando al pensamiento criminológico estadounidense, incluso hasta la actualidad: el racismo. El racismo buscaba, y busca, cualquier tipo de justificación, y ciertamente el positivismo criminológico le brindó una al imponer una etiología individual que justifique lo que el sistema penal efectivamente hace. Es por ello que persistió, con distintos nombres, incluso cuando en los Estados Unidos se hiciese una criminología sociológica de mayor carga pensante.

Es así que la mayor herencia del positivismo lombrosiano en los Estados Unidos la representa Earnest Albert Hooton (1887-1954), quien en 1939 publicó una obra en tres volúmenes con las observaciones hechas durante doce años por su equipo de investigadores de la Universidad de Harvard, llamada *El delincuente americano: un estudio antropológico*. Probablemente sus conclusiones hubieran hecho reír hasta al mismísimo LOMBROSO –por ejemplo, los delincuentes que matan son altos y flacos, y los que cometen fraudes, altos y gordos– y de hecho me-

reció críticas de todos los criminólogos serios, ya influidos como dije por el pensamiento sociológico.

Una criminología positivista más progresista, y ya con las influencias de los sociólogos del "control social" que analizaré más adelante, es la que sentaba las bases del pensamiento del polifacético Maurice PARMELEE (1882-1969). Éste fue el autor de la introducción a la traducción de 1911 del libro de LOMBROSO *-El delito: sus causas y remedios-*, y de una obra propia en 1918, *Criminología*, que daba cuenta de sus profundos estudios en filosofía y sociología, así como de su vasta experiencia como jefe de estadísticas judiciales y como oficial de *probation* en los tribunales. Sus primeros trabajos aunaban las reflexiones sobre cuestiones procesales y también curiosidades de sociología y antropología jurídicas. Luego recorrió Europa pues, al igual que DRAGO, se dedicó al derecho internacional y participó en los proyectos del presidente Woodrow WILSON (1856-1924) para intentar vanamente asentar la paz tras la Europa devastada por la Primera Guerra Mundial. Tras su larga vida, en la que cultivó intereses y temáticas diversas, dejó un interesante fondo documental en la Universidad de Yale.

Su *Criminología* debía tanto a LOMBROSO –a quien criticaba su concepto de delincuente nato y la excesiva importancia dada a la herencia– y a FERRI –de quien adoptaba el "multifactorialismo" en especial por el factor pobreza sobre lo que había escrito PARMELEE un libro anteriormente, *Pobreza y Progreso Social*–, como a los estudios jurídicos sobre leyes penales y procesales –que le servían para iniciar una reflexión sociológica sobre los primeros delitos, los de traición y brujería, y sobre la actuación de jueces y policías–, y a las modernas teorías sociológicas –usaba el término "control social" para referirse al control del delito mediante los hábitos, costumbres, religión, magia, opinión pública, el Estado, el Gobierno, y las leyes penales–. También se asociaría con estas últimas ideas su crítica al positivismo que culpabilizaba a una prensa que él consideró, por el contrario, fundamental para la mejor regulación social que es la de la opinión pública. Se advertía, así, en su obra, la curiosa mezcla de ideas de la sociología de Chicago. Culminaba el libro PARMELEE con una sección penológica en la que se inclinaba por la mejor prevención basada en la reforma y el progreso social, para cuya realización auguraba la existencia de un Estado benefactor.

V. 7. El positivismo jurídico-penal, la política criminal y la recepción del positivismo en el derecho penal alemán y europeo. La "huida" de la realidad del neokantismo

Los penalistas también quedaron encantados con las nuevas ideas científicas sobre el crimen, y el más importante intento de asimilar a ellas con la ciencia penal del siglo XIX que se realizaría en lengua alemana. El profesor vienés LISZT sería quien llevaría adelante una unión más permanente entre el idealismo jurídico y la práctica del positivismo criminológico (representada en lengua alemana por el mencionado Hans KURELLA y por el psiquiatra Richard KRAFFT-EBING, 1840-1902, quienes reproducirían, en sus respectivos *Historia natural del delincuente* de 1893 y *Manual de psiquiatría* de 1879, algunas de las ideas lombrosianas e incluso crearían otras "tipologías" asociadas al racismo degenerativo de KURELLA y a las por KRAFFT-EBING llamadas "desviaciones sexuales").

El escrito más importante en esta materia de Franz VON LISZT (1851-1919) es el llamado "Programa de Marburgo" de 1882. El texto es ya de un hombre madu-

ro, a pesar de la juventud de su autor, pues para entonces ya había publicado su importante *Tratado de derecho penal alemán*. LISZT hablaba entonces de la "ciencia total del derecho penal", la cual tendría tres partes: la dogmática, que era la estrictamente jurídica; la científica o criminológica, que consistía en estudiar las causas del delito y los efectos de las penas –para ello se recurría a la antropología y a la sociología criminales–; y la político-criminal, que era la parte valorativa de esta ciencia total del derecho penal. Lo jurídico se vería influido de esta manera por el espíritu positivo, para ampliar la atención a cuestiones especialmente sociológicas pero también políticas, pues como resultado de la indagación científica habría que establecer líneas de acción de política criminal.

La función de la dogmática consistía simplemente en algo tan importante como ponerle límites a la función político-criminal, con lo que se heredaban funciones del pensamiento jurídico ilustrado. La dogmática penal para LISZT era la "Carta Magna" del delincuente, que no protegería a la comunidad sino al individuo que ha delinquido, garantizándole el derecho a ser castigado únicamente bajo los presupuestos legales y dentro de sus límites legales. La dogmática protegería, entonces, la libertad del ciudadano frente a la arbitrariedad del poder punitivo estatal, mediante la exigencia de respeto al principio de legalidad y a todas las garantías formuladas por los penalistas de la "escuela clásica".

Pero esta herencia de lo jurídico se uniría con la búsqueda de contrastación empírica en datos de la realidad. Mientras la dogmática se fundaba en las ciencias del espíritu, la criminología y la política criminal, para LISZT, se fundaban en las ciencias naturales. Las ciencias naturales guiarían, por tanto, la tarea de investigación científica y la de su aplicación en políticas concretas para permitir la "evolución" y "mejora" social. De esta forma se pensaba en "integrar" dos funciones. Su resultado podría haber dado frutos más que interesantes si hubiera sido el encuentro del derecho con la sociología. Este encuentro, no obstante, debió postergarse un siglo pues mediante el positivismo los datos de la "realidad" que se incorporaban se alejaban de la sociología y la política para reducirse a la etiología individual. No se incorporaba toda la realidad sino sólo aquella que era construida por el propio sistema al seleccionar a ciertas personas, tarea que por otra parte se "naturalizaba". La tarea reductora de la "ciencia" tenía, como he dicho, elementos importantes del racismo que provocarían la pugna insoluble entre el derecho penal de "autor" y el derecho penal de "acto" en aquel modelo integrado.

En su Programa de Marburgo, LISZT desarrollaba, además, *la idea del fin en el derecho penal* –así se conoce este texto, también en sus traducciones al castellano–. En este programa hay una concepción del derecho penal como instrumento de lucha contra el delito: una lucha dirigida a las "causas empíricas del delito" que se investigan mediante la antropología y la sociología criminales.

Para LISZT la pena no debería tener la finalidad de la retribución, sino que debería tener por objeto la prevención de los delitos; en concreto, la pena tendría una finalidad preventivo-especial. Y los efectos de la prevención especial dependerían de las distintas categorías de delincuentes. LISZT señalaba tres posibles efectos de la prevención especial. En primer lugar, la intimidación del infractor no necesitado de corrección, esto es intimidación para el tipo de delincuente "ocasional". En segundo lugar, la neutralización del infractor no susceptible de corrección, es decir incapacitación para los inadaptables o irrecuperables. Y finalmente, la corrección del delincuente susceptible de corrección y necesitado de ella, o sea corrección o resocialización para los adaptables.

Por lo tanto, para LISZT la pena se justificaba por su necesidad para mantener el orden jurídico –la vieja idea de “pena-defensa”– y tendría distintos efectos según las categorías de delincuentes, que serían discernidos por el diagnóstico científico como guía del juez sancionador. Las distintas ciencias que integraban el nuevo modelo de derecho penal, pero sobre todo la criminología, guiarían a éste y luego a la autoridad penitenciaria en la ejecución de la pena.

Las ideas de este penalista se encumbrarían en el derecho penal occidental por obra de sus numerosos discípulos, de la importante revista que fundó y continúa publicándose –la *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*–, y de la Unión Internacional de Derecho Penal. En esta importante organización que fundara LISZT en 1889 también influirían otros dos talentos destacados. El belga Adolphe PRINS (1845-1919), que sería creador, en *La defensa social y las transformaciones del derecho penal* de 1910, de una “defensa social” en parte heredera del pensamiento de GARÓFALO y en parte de la filosofía ecléctica francesa. El austriaco Hans Gross (1847-1915), que fundaría la “Criminalística” especialmente interesado en encontrar utilidades para la labor judicial y la policía científica de los nuevos derroteros psicológico-penales. Y el holandés Gérard van HAMMEL (1842-1917).

Una gran parte del derecho penal europeo, de esta forma, incorporó las nuevas pautas de la criminología positivista para fundamentar las intervenciones político-criminales concretas e investigar las causas del delito. Uno de los institutos más criticados por todos estos autores fue la pena privativa de la libertad de corta duración, que ayudaron a erradicar por su componente criminogénico y por su falta de humanidad. También dieron inicio, en relación con ello, a la forma condicional de aplicar la pena, que provenía del método consuetudinario aplicado en los Estados Unidos como *probation* o puesta a prueba del condenado con vistas de la utilidad social que reemplace al castigo. En tercer lugar, promoverían un nuevo tratamiento a la criminalidad de grupos de autor mediante medidas y no penas. A la vez, este sería diferente para los “anormales” y para los considerados “habituales” –herencia de las tipologías positivistas de la delincuencia–. Así se creaba un sistema “dual”, que consideraba a unos irresponsables y a otros reprochables pero propondría idénticos medios de exclusión para ambos grupos, en el primer caso facilitado por la excepción de las garantías y límites jurídico-formales para la aplicación del encierro. Las medidas de custodia por seguridad, debido a su indeterminación, facilitarían la exclusión perpetua de los considerados indeseables para la sociedad.

Existió no obstante otra influencia del positivismo sobre el derecho penal, bien diferente a la que se hacía desde la criminología y en gran medida como producto de luchas de resistencia contra ella. Tanto el positivismo criminológico de LOMBROSO y LACASSAGNE como la relación entre derecho penal y política criminal propia de la escuela de LISZT serían criticadas por juristas y filósofos en Alemania e Italia. Tal resistencia daría lugar a una famosa “lucha de escuelas”.

Lo curioso del asunto fue que los golpes contra el positivismo criminológico provendrían de diversos autores que sostendrían un positivismo jurídico-penal. En este caso, no se pretendía estudiar científicamente los hechos sociales o naturales, sino que lo que se tomaba como base fáctica de una supuesta ciencia sería la propia norma jurídica. El positivismo jurídico hace referencia a esta factificación de ley positiva, de la ley escrita. Se erigía, de esta forma, a la ley como único dato a tener en cuenta por el jurista. Se desvinculaba a la ley de su significación

social, de su contexto histórico, de la filosofía y de la política que siempre tiene detrás. Se identificaba lo justo con lo lícito y lo injusto con lo ilícito, sin realmente indagar si el orden que establece la ley es justo o no ni los hechos que produce o mediante los cuales es producido dicho orden meramente legal. De hecho, el rechazo contra la criminología significó también el abierto rechazo a la sociología –que no se produciría en los países anglosajones que no vivieron esa “lucha de escuelas”– y en general un claro rechazo o “huida” de la realidad.

Ya se había verificado anteriormente este intento de practicar un positivismo sobre las normas vigentes por parte un discípulo de BENTHAM que tendría muy poca incidencia sobre la política de su momento, pero enorme para la ciencia jurídica en la posteridad: John AUSTIN (1790-1859). El derecho era para él el derecho positivo, el único obligatorio por emanar de la autoridad con el poder de imponerlo. Éste debe ser, no obstante, racional y la racionalidad vendría dada por la unidad y complementariedad lógica de todo el sistema de derecho –téngase en cuenta el momento que era el de la codificación–. El análisis lógico llevaría a sostener una “teoría general del derecho” constituida como sistema de conceptos meramente formales. Las pretensiones de la “jurisprudencia analítica” eran las de desligar al derecho de la moral en forma definitiva, y por ello –pero también por pretender regular racionalmente el orden jurídico– buscaban originariamente poner límites a los peligros del “iusnaturalismo” mediante su suplantación “científica”. Ciencia extraña pues se reclamaba formalmente alejada de los hechos y relacionada con las normas. Lo que sí tenían estos autores era una aversión a la metafísica, con la que identificaban a todo el esfuerzo de los ilustrados. Así se destacarían los autores que darían origen a la mencionada dogmática, que es en parte heredera de un deseo racionalista y legalista de la ilustración y los llamados positivistas lógicos. Entre los primeros, que decían hacer una “jurisprudencia de conceptos”, se destacaron Rudolf VON IHERING (1818-1892) y Georg JELLINEK (1851-1911). A pesar de las diferentes tradiciones históricas, eran muy vecinos a estos autores los positivistas lógicos, que influirían destacadamente en círculos filosóficos como los de Viena o Berlín –y tendrían gran influencia en el derecho tras la Segunda Guerra Mundial con la filosofía jurídica analítica–.

En el campo de la filosofía jurídica y en otras ramas del derecho habría que destacar la figura de Hans KELSEN (1881-1973) como producto de estas escuelas. Pero KELSEN no se dedicó al Derecho Penal, y con honrosas excepciones –como muy recientemente la de Carlos NINO y Luigi FERRAJOLI– tampoco lo harían los filósofos analíticos.

En definitiva lo que se buscaba con la lógica y con la dogmática era que el derecho positivo tuviese racionalidad y certeza. Sin embargo no lo lograron por su glorificación del Estado en términos parecidos a los de HOBBS, por lo que, en cambio, dejaron expedito el camino para las peores ideologías que no respetarían los límites de los derechos humanos.

El positivismo jurídico podía sustentar cualquier tipo de régimen, pues daba omnipotencia al legislador. El derecho quedaba reducido a una forma pura, carente de contenido. Como he dicho, el positivismo jurídico pretendía dar al derecho el carácter de “ciencia neutral”, con lo que se encubría la significación de las normas –el para qué, los intereses y objetivos que las han hecho nacer–. Así, se ignoraba el real proceso de sanción de las normas, los sujetos que efectivamente las dictan y quienes se aprovechan o sufren sus efectos. En definitiva, se caería al olvidar la realidad en una obediencia ciega a quien tiene el poder, en este caso el po-

der de legislar. Pues con su método se estudia y aplica con pretensión científica lo que otros han decidido políticamente, sin poder analizar críticamente aquel otro momento –incluso para deslegitimarlo–.

Ciertamente el positivismo jurídico es un discurso que ampara la legitimación del orden establecido e impide cualquier tipo de cambio. Por ello no sería de extrañar que alcanzara su apogeo en una Alemania recién unificada bajo la férula de la disciplinada y autoritaria Prusia. Se convertiría allá, además, en el discurso de las burocracias, tanto las de la universidad como las del poder judicial, que formarían un mundo especialmente construido por y para los juristas, con dificultades para comprometerse –o rechazo a hacerlo– en el otro mundo que estaba sometido a cambios incluso de tipo revolucionario.

La cabeza visible del positivismo jurídico-penal alemán fue Karl BINDING (1841-1920), gran crítico del positivismo criminológico incluso en la versión de LISZT. De ideas liberales, desarrolló principalmente su obra, en la que dedicaba especial atención a temas históricos, en el último cuarto del siglo XIX. Este autor, nacido en Frankfurt, fundaba en la existencia de la norma la justificación del mismo Estado. El Estado emitiría diversas normas que a su vez serían el presupuesto necesario de las leyes penales. Estas otras, las leyes, no podrían carecer de pena que sancionase su incumplimiento. Al Estado es al que se le debería, entonces, suprema obediencia. Y la pena intentaría obtener esa obediencia a partir de un acto pasado de desobediencia a lo mandado. Como el hecho en sí ya no puede alterarse, lo que se espera del delincuente es que al cumplir la sanción le dé una “satisfacción” al derecho, que se vería finalmente respetado. La pena no es vista como venganza, ni como reparación de la desobediencia previa, sino que sería la imposición de un deber desagradable –era, por ello, un “mal”, tanto para el condenado como para el Estado– que ahora debería ser cumplido coactivamente como obligación tanto individual cuanto colectiva. La pena sería, para BINDING, tanto un derecho como un deber para un Estado de derecho, pues de no aplicarla se afectaría la fuerza y vigencia del derecho. Y ello es fundamental pues de lo que se trata es de conservar intacta la autoridad de la ley y con ella la del Estado. Estas ideas aparecieron en una obra realizada ya en sus últimos años, *Las normas y su infracción*, que por cierto demuestra que su pensamiento era bastante más complejo que lo que aquí se ha caricaturizado pues se hallaba allí una profunda crítica al concepto de peligrosidad, sentada en la violación de los derechos fundamentales de la personalidad que puede acarrear la política criminal del peligrosismo. Además, su defensa del Estado se hacía en nombre de una racionalidad de las formas y una humanización y reducción de la violencia, sin prever la posibilidad de un Estado criminal aunque ya habría muestras de ello, las que serían mayores todavía tras su muerte. Por todo ello, no era BINDING un positivista jurídico típico como lo serían otros cultores del penalismo alemán de su época.

La mayor influencia sobre los planteos penales del positivismo jurídico la ejerció la llamada “Escuela de Marburgo”, que no debe confundirse con los planteos de LISZT sino que hace mención a una escuela filosófica más profunda que hizo resurgir las “críticas” planteadas por KANT. Los filósofos más conocidos de este “neo-kantismo” serían Hermann COHEN (1842-1918) y Paul NATORP (1854-1924), así como el historiador Ernst CASSIRER (1874-1945) autor de un monumental estudio sobre la Ilustración. Los nuevos bríos del kantismo no se limitarían a negar el acceso a la “cosa en sí” kantiana sino que incluso la eliminaban como tal.

Para ellos este punto, que era un límite para KANT, dejaba de tener sentido pues no sería algo captable, sino producto del propio pensamiento. Por tanto, debería ser el método el que crease este objeto, y no el objeto el que hiciese depender de sí al método. Ello tuvo evidentes consecuencias en todas las disciplinas científicas y en la propia filosofía. Pero sería muy importante para una ciencia jurídica que podría prescindir de los límites morales, y de los derechos entendidos como bienes jurídicos previos a la norma. El cientista del derecho sólo se debía inspirar en lo que dijese la ley, y el legislador sólo tendría límites en las normas superiores: las que, en última instancia, no tendrían ningún límite, incluso para “inventar” realidades.

El positivismo jurídico se erigiría como determinante para la ciencia criminal alemana con este neo-kantismo. La dogmática penal, sobre todo, se enriqueció con su aporte. Muchos de sus exponentes se esforzaban por dotar así de seguridad jurídica a un Estado de derecho fuertemente autoritario, pero en crisis tras la derrota del belicismo prusiano en la primera Guerra Mundial, y también por los intentos revolucionarios espartaquistas –en parte también influidos por el pensamiento neo-kantiano– que quisieron imponer un modelo similar al soviético triunfante en Rusia tras la revolución de octubre de 1917 y que fueron violentamente reprimidos.

El neo-kantismo como proyecto de gobierno democrático burgués es notable en el pensamiento de Otto MAYER (1846-1924) y de Gustav RADBRUCH (1872-1949) quienes posteriormente quisieron racionalizar el poder de la debilitada República de Weimar. El pensamiento de RADBRUCH es especialmente complejo y lúcido, por lo que puede pensarse que la caída en la resignación, el relativismo y el decisionismo no fue para nada irracional en su momento. Partía RADBRUCH del supuesto de que los juicios de valor de cualquier clase son objetos políticos y no científicos, en un contexto en el que también escribirían Max WEBER y luego Carl SCHMITT. El problema de la verdad o falsedad de una convicción política estaba fuera de la investigación científica. Incluso el demócrata y humanista RADBRUCH –comprometido políticamente en la construcción de un Estado de bienestar reductor de desigualdades en la República de Weimar– estaba dispuesto a dar a cualquier ideología política, que lograra el apoyo de la mayoría, libertad para que gobierne el Estado con arreglo a su criterio. El derecho sería el conjunto objetivo de las ordenaciones generales para la vida humana en común. El fin del derecho era la justicia, pero este concepto no servía como límite pues es totalmente vago y se limita a predicar que se trate igual a los iguales y en forma diferente a los diferentes; pero no explica cómo determinar esos contenidos. Para obtener los contenidos sustantivos y específicos del derecho, la idea de justicia tendría que ser complementada por la idea de adecuación a un fin. La cuestión de la adecuación de una regulación jurídica a un fin no podría ser resuelta de un modo inequívoco y general, sino fuera por las convicciones valorativas y las opiniones políticas. Pero no es posible justificar la elección de una de estas muchas opiniones distintas mediante un argumento de carácter científico, sino que ello es cuestión de preferencia personal. Y como, finalmente, el orden jurídico no puede convertirse en algo totalmente modificable por las opiniones políticas y sociales contrapuestas, en interés de la seguridad y del orden debería determinarse autorizadamente en alguna forma lo que está bien y lo que está mal. Las dos ideas de justicia y adecuación necesitan entonces el suplemento de la seguridad jurídica, que exigiría la im-

plantación por el Estado de un orden jurídico positivo y obligatorio. Así aparecían los tres principios de un orden jurídico –la idea de justicia, la de adecuación a un fin y la de seguridad jurídica– que, como reconoce RADBRUCH, son, en realidad, inconciliables entre sí.

Esta extrema lucidez del racionalismo neo-kantiano llevó a que no se pudiera imponer ningún límite desde el derecho al avance despótico del poder. No sólo ello sino que el neo-kantismo también fue cómplice del irracionalismo totalitario por refugiarse en posiciones supuestamente técnicas, como denunciaría el propio RADBRUCH frente a la barbarie nazi, que le llevaría a realizar un vuelco hacia la ideología de los derechos humanos (considerada por este brillante y comprometido autor –el mejor expositor de la ciencia penal alemana de todos los tiempos– el límite a este juridicismo vacío y cómplice). De esta fuga tecnocrática surgió la gran elaboración dogmática del derecho penal, funcionalizable por cualquier poder, incluso autoritario, si no hace hincapié en la ideología de los derechos humanos. La huida del compromiso político –irreal, pues se comprometían con los regímenes existentes– implicaba la negación de cualquier dato de la realidad. Es por ello que la sociología, y la criminología sociológica, no pudo tener cabida en los países europeos en los cuales esta perspectiva jurídica, junto a la médico psicológica y genética que se mencionará, ocuparon los sitios preferentes en la criminología y el derecho penal.

El positivismo médico mantendría al pensamiento criminológico bajo tutela en las facultades de medicina, tutela que impedía reflexiones sobre la realidad a través de su reducción a los “casos individuales”. Y del mismo modo el positivismo jurídico tutelaría una “criminología neokantiana” –así la define ZAFFARONI– que se ocupaba de la parte empírica y “avalorativa” que le dejaba la más imponente, aunque impotente, parte “valorativa” de la dogmática. Lo que debía hacer esta criminología era estudiar la etiología individual, de acuerdo a los parámetros lombrosianos, de las acciones criminalizadas por el derecho. Lo que dejaba expresamente fuera de su objeto a la reflexión sobre lo que ese derecho y todo el sistema jurídico hacían en la realidad. La ciencia criminológica debía quedar supeditada a la ciencia jurídico-penal, y ello explica tanto su carácter menor en las facultades de derecho como su escaso desarrollo intelectual.

El mayor y mejor exponente de este derecho penal y criminología neo-kantianos fue Edmund MEZGER (1883-1962), quien abandonó el supuesto “apoliticismo” que había mantenido durante la República de Weimar inmediatamente después del acceso al poder de Adolf HITLER (1889-1945). Y no sólo lo abandonaría en la cátedra, sino que representó ofensivamente hasta el final del Estado nazi la nueva reforma penal y la política criminal nacionalsocialista. Como ha demostrado recientemente MUÑOZ CONDE, todavía en la primavera y verano de 1944 MEZGER prestó servicios al Ministerio de Justicia como intérprete de la “Ley de Extraños a la Comunidad”, que debía constituir el punto final de la política de eliminación de todos los “enemigos del pueblo”.

No sería este ejemplo, empero, una excepción del pensamiento penal y criminológico que aquí se comenta. Normalmente se menciona como inicio del penalismo activamente cómplice y promotor del nazismo a la obra de los afiliados al partido Georg DAHM (1904-1963) y Friedrich SCHAFFSTEIN (nacido en 1905), *¿Derecho penal liberal o autoritario?* de 1933. Éstos fueron los más claros representantes de la llamada “Escuela de Kiel”. Pero en realidad esta Escuela y muchos otros

penalistas y criminólogos justificarían, con la actitud del positivismo jurídico mencionada, la legislación antiliberal que se sancionaba desde esas fechas. Definiciones del derecho como “sano sentimiento del pueblo”, “decisión del líder”, de delitos como “tipos de autor”, “violación al deber de fidelidad al pueblo alemán”, y de penas especialmente severas para transmitir señales de fuerza y unión, a la vez que seleccionar mediante la incapacitación de “inadaptados”, serían aceptadas y racionalizadas por hombres inteligentes desde el momento en que se positivizaron. Como la legislación ya no aceptaba “apoliticismos” sino que premiaba a los más violentamente racistas, muchos de estos autores sacaron a relucir sus valores más intolerantes.

En la *Criminología* de MEZGER, publicada por primera vez en 1934 y que tuvo dos ediciones más en 1942 y 1944, se revelaba la connivencia entre un pensamiento jurídico sólido y las ideas racistas de exterminación, de raíz biologicista y positivista. Ya en el prólogo afirmaba MEZGER que la política criminal tenía como misión la “conformación racial del pueblo como un todo”, y que la meta de la Administración de Justicia en el futuro sería “la segregación de la comunidad del pueblo de los elementos dañinos al pueblo y a la raza”. Los factores biológicos le servían a este pensador nazi para negar cualquier verdad a los sostenedores del importante factor criminógeno realizado por la pobreza y la desigualdad. Es importante destacar que MEZGER llegaría al nazismo por su conservadurismo pesimista, ya evidenciado previamente.

La prueba de que el positivismo jurídico no era, finalmente, neutral se obtiene justamente en el pensamiento y obra de este autor, que se escudaría –antes y después del nazismo– en este tipo de ciencia no comprometida, para sin embargo sí comprometerse durante los doce años de gobierno nazi con las prácticas racistas y de eliminación de indeseables. Para ese compromiso le sería más funcional el positivismo criminológico tradicional que también sabría cultivar, al igual que otros destacados autores como el también nazi Franz EXNER (1881-1950) o el no nazi, y que por ello sería obligado a exiliarse, Hans VON HENTIG (1887-1974), de todas formas influenciado por el pensamiento criminológico de su época.

Esto demuestra que en la criminología y en el derecho penal el positivismo jurídico extremo es muy peligroso, ya que elimina la categoría de bien jurídico. El delito sería la infracción de un deber, de una norma, con prescindencia de la vulneración a algún bien jurídico. En el campo del derecho penal el representante italiano –y con gran importancia para el mundo hispanoparlante– del positivismo jurídico fue el ministro de justicia del fascismo Arturo Rocco (1875-1935). En Italia surgió entonces la llamada “escuela técnico-jurídica”, de influencia germana y por Rocco encabezada desde 1910 aunque integrada luego también por Vincenzo MANZINI (1892-1957). Ya no era el neo-kantismo sino el neo-hegelianismo el que servía de base para aislar la realidad y propiciar otra idealidad fascista en su lugar.

La escuela técnico-jurídica influiría decididamente sobre la legislación fascista –en parte aún vigente– que impondría un proceso inquisitivo de nuevo cuño “científico” y un derecho penal autoritario y permisivo de una mayor discreción policial y administrativa a la luz de las llamadas medidas de seguridad. Además, aislaron el derecho penal y el proceso penal de la política y de la filosofía, y se dedicaron a la dogmática sin preocuparse por las concepciones filosóficas y políticas que caracterizarían hasta entonces a todos los trabajos importantes de ciencias penales. La pretensión de “neutralidad” de estas disciplinas influiría en

muchos penalistas y procesalistas hispano-americanos que, al igual que los italianos mencionados, en realidad escondían en su pretendida apoliticidad una obediencia ciega al Estado –y no a cualquier Estado, sino al totalitario del fascismo–. Esto puede predicarse no sólo de los juristas pues, como dice PESET, “la escuela positiva será –como doctrina, como institución y como grupo– un método adecuado al fascismo para conocer y manejar la realidad”.

V. 8. El positivismo médico y psicológico. La personalidad criminal entre la enfermedad mental y la herencia

Y es que a pesar de la mención a este tipo de positivismo jurídico, no puede obviarse que la mayor influencia sobre la criminología la ejerció otro positivismo que además se enfrentaba entonces violentamente con el primero. El positivismo criminológico debía mucho más a la medicina de la época que a los desarrollos jurídicos previos y contemporáneos. Como se ha podido observar, muchos de los criminólogos tenían una formación médica. Y la base de la pretensión de LOMBROSO era trasladar al estudio del crimen la máxima médica de que “no hay enfermedad sino enfermos”. No habría por tanto delitos, sino delincuentes. Y tales delincuentes no serían hombres “normales” sino que serían algo parecido a enfermos. Enfermos que para el positivismo criminológico más “humanista” habría que curar, y para el más reaccionario habría que eliminar.

La ideología del “tratamiento” tenía evidentemente una gran deuda con todo el pensamiento médico del siglo XIX. En particular con el de la psiquiatría, pues se consideraba a la delincuencia una enfermedad de la mente, de acuerdo a los contenidos ya mencionados de la “alienación”.

La ideología, pero sobre todo la práctica, del tratamiento penitenciario era una copia del tratamiento psiquiátrico, tal como se desarrollaba en los manicmios: observación, diagnóstico, diferenciación, personalización en la intervención terapéutico–rehabilitativa, la cual consistía en el uso del trabajo y la educación con fin terapéutico. El lenguaje criminológico se constituyó sobre una matriz médica y de esa manera el criminal se convertiría en el “germen o agente patológico”, contra el cual la sociedad debería desarrollar su “defensa” para controlar los “focos de infección y contagio”.

He intentado destacar, a lo largo de este capítulo sobre el positivismo y la criminología científica, que en el siglo XIX la antropología criminal tuvo mucha repercusión en Europa. Esta repercusión no surgió de la nada sino que antes de ella la biología y la medicina se habían ya dedicado al estudio del hombre delincuente. Es así que la tipología de delincuentes recuerda a aquella tipología de los temperamentos y de las pasiones que diferenciaba a los seres humanos en “sanguíneos, nerviosos, biliosos y linfáticos”. De aquellos autores, médicos principalmente, que he mencionado en ambientes distintos como el francés, italiano o americano, saldrían los nuevos “especialistas” en la cuestión criminal. Una teoría que alcanzaría cierto éxito ya cuando el positivismo se batía en crisis –pero subsistía a la misma– fue la de la “endocrinología”. El término “psiquiatría endócrina” fue creado por el médico francés Maxime LAIGNEL-LAVASTINE (1875-1953), para denotar la influencia de “secreciones hormonales” en muchísimos comportamientos entre ellos los constitutivos de delito: a ello se dedicaría especialmente este autor mediante su influencia decidida sobre muchos criminólogos.

En efecto, antes que nada, la criminología bebería de las fuentes de la psiquiatría de la época, que si bien asumía la base biológica de las conductas humanas, centraba la etiología de las enfermedades mentales en factores psico-sociales. La psicología marcaría a la criminología y a la vez se superpondría con ella desde la aparición de una especial rama de “psicocriminología”, mediante la cual los psicólogos ejercerían influencia sobre este campo de pensamiento en el siglo XX.

No sería de extrañar que Mariano RUIZ FUNES –un criminólogo que por lo demás se caracterizaría por su antifascismo, por su compromiso con la reforma social y el rigor académico, traductor de DURKHEIM entre otros autores progresistas– dijera, tan tarde como en 1930, que aunque no todos los enfermos mentales delinquen ni todos los que delinquen son enfermos mentales “es innegable que existe una intensa corriente de comunicación entre locura y delito”. El necesario conocimiento de la psicología por parte del pensador positivista es notable en los principales problemas penales y criminológicos del momento, tanto teóricos cuanto prácticos. Así, el problema de la inimputabilidad, ya abordado en el siglo anterior por los penalistas y los médicos de la época, sería a partir de entonces llevado a un extremo para intentar discernir con bases científicas –esto es, médicas, psicológicas y especialmente, tras la Primera Guerra Mundial, endocrinológicas– la capacidad de culpabilidad como algo alejado, y previo, a la valoración judicial.

Éste sería el argumento para dotar de poder dentro del escenario judicial a los peritos, que debían resolver en su nuevo carácter de expertos legitimados lo que se quitaba de las manos del jurista experto o del jurado. Asimismo, cualquier penalista o criminólogo que se respetase debía aludir en extenso a cuestiones médicas para resolver o dar opiniones en sus manuales sobre esta cuestión básica del pensamiento penal –así, por ejemplo, Mario CARRARA y Mariano RUIZ FUNES darían paso a la imputabilidad parcial y otros criminólogos a otras creaciones aún en uso–.

Los psiquiatras y los psicólogos, por tanto, tendrían mucho que aportar al estudio del hombre delincuente y de la personalidad criminal, que era a lo que se había reducido la criminología. Dirían que el individuo delinque por tener una estructura de carácter que lo predispone al delito, por tener por tanto una “personalidad criminal”. La psicocriminología positivista, por lo tanto, se iba a dedicar a estudiar la mencionada personalidad criminal, objeto de atención, en un primer momento, de la psiquiatría y la psicología y, más tarde, con FREUD y el mundo del inconsciente, también del psicoanálisis.

La psiquiatría era la disciplina que estudiaba al hombre psíquicamente enfermo, con especial atención en la locura. La terapias que utilizaba eran de tipo hospitalario-manicomio o farmacológica. Esta disciplina ha intentado encontrar relaciones entre diversas patologías y comportamientos criminales. De esta forma tuvo y tiene una importante utilización en el proceso penal, a través de los peritos y sus diagnósticos sobre anomalías, toxicomanías, etcétera.

Por su parte, la psicología era la disciplina que estudiaba el comportamiento humano. Se consideraba al comportamiento criminal una especie del género comportamiento humano. Es posible señalar varias tendencias de la psicología, sobre todo de la experimental a la que se aludirá luego: conductismo –estudio de los estímulos y sus respuestas–, cognitivismo –estudio de la percepción que se tiene del mundo–, aprendizaje social –estudio del proceso de socialización–. La psicología ha sido particularmente utilizada en el ámbito penitenciario con tales modelos.

El psicoanálisis encontró su origen en la psicología y surgió en un principio como reacción a la predominante inclinación somaticista o biologicista, que para entonces había reemplazado por su cientificidad a las concepciones morales. Comenzó con el estudio de la histeria y la neurosis mediante técnicas que permitían explorar el inconsciente, y elaborar una teoría de la salud mental que en parte se alejaba de la concepción mencionada. Sigmund FREUD (1856-1939) dedicaría su vida a la exposición clara y exitosa de estas ideas, que lo llevarían a la fama tras un viaje a los Estados Unidos a principios del siglo XX. Volveré sobre sus ideas más adelante pues es cierto que muchos de sus aportes sirvieron para deslegitimar la organización del poder represivo. Sin embargo también es justo reconocer que el psicoanálisis con el tiempo se convertiría en una herramienta más, e incluso en la privilegiada, del tratamiento de los sindicatos como anormales. En la figura del analista se concentraría el poder de la institución de encierro, tanto en lo que hace al diagnóstico como a la capacidad de curar, en ambos casos mediante la aplicación de sus conceptos a los portadores de una "personalidad inadaptada". No saldría entonces del paradigma positivista y repercutiría también en técnicas de sumisión y obediencias fingidas dentro de las prisiones.

Es que tanto el movimiento penitenciario como el ambiente médico del siglo XIX serían fundamentales para entender el positivismo criminológico. Así, según varios autores es el francés Prosper DESPINE (1812-1892) el fundador de la "psicología criminal". Indican ello a partir de su trabajo de 1872, *Estudio sobre el estado psicológico de los delincuentes*. Luego, y ya claramente en el campo positivista, se destacarían también en este particular área el mencionado Hans GROSS con *Psicología criminal* escrita en 1898, el estadounidense Clark BELL (1832-1906) con *La jurisprudencia médica en América durante el siglo XIX*, de 1902, el alemán Gustav ASCHAFFENBURG (1866-1944), con *Sobre el delito y sus represiones* de 1903, y antes que todos ellos el inglés Henry MAUDSLEY (1835-1918), con su *El crimen y la locura* o su *Responsabilidad en la enfermedad mental* de 1874.

MAUDSLEY continuaba la enseñanza de los neurólogos y antropólogos ingleses, y conocía bien el desarrollo de los médicos e higienistas franceses; pero condujo sus investigaciones a las causas individuales –y hereditarias– del comportamiento criminal. Pasaría de la monomanía no delirante como causa desconocida de delitos, al estudio de lo que sería utilizado por casi todos los positivistas: la epilepsia. La ventaja de esta enfermedad era que tiene características somáticas muy definidas, es observable empíricamente y por tanto los juristas y moralistas no podían discutir su entidad. Lo que sostuvo MAUDSLEY es que esta enfermedad se relacionaba con los delitos. Así, diría que en caso de no poder hallar otra causa del delito, podría ocurrir que el autor estuviese afectado de epilepsia.

El epiléptico sería un tipo de criminal, pero el que sin duda estaba abocado al crimen sería el loco. En MAUDSLEY locura, degeneración moral y crimen no son sino la misma cosa que se manifiesta tarde o temprano bajo esas formas. Por tanto, y como siempre se trataría de una tara hereditaria, no bastaba con la profilaxis de la educación sino que también habría que defender a la sociedad con el impedimento de su reproducción.

Así surgiría una nueva disciplina médica que acapararía todos los riesgos inherentes al racismo: la eugenesia. También la psiquiatría se había revelado como racista en sus manifestaciones francesas del siglo XIX. Por ejemplo, MOREL sostenía que toda perversión provenía del mestizaje de "razas" y que eran estos "degenerados" los que poblaban las prisiones y constituían asimismo un peligro para la

sociedad moderna más grande que el de las invasiones de los bárbaros para las antiguas. Pero, sin duda que la eugenesia tiene más puntos de contactos con el racismo analizado en el capítulo anterior.

La eugenesia también tiene puntos de contacto con la actual genética, que no se divulgaría en la época de apogeo de los medidores de cráneos o los positivistas criminológicos sino un poco después. Recién a principios del siglo XX se harían famosos los experimentos de polinización cruzada de arvejas del monje checo Gregor MENDEL (1822-1884), y varios biólogos como August WEISMANN (1834-1914) y Huig DE VRIES (1848-1935) harían precisiones y mejoras a las tesis de DARWIN. A partir de entonces abundarían los trabajos de reconstrucción de árboles genealógicos de los condenados con el fin de encontrar el "gen" de la delincuencia, algo que no obstante ya se intuía en trabajos del positivismo como se ha ejemplificado en el de DUGDALE.

Asimismo, tendría particular éxito en el período de apogeo del positivismo el trabajo del primo de DARWIN ya mencionado, el inglés Francis GALTON (1822-1911). Este autor fundó, o le puso nombre, a la "eugenesia" –que viene del griego "bien nacido"–. La eugenesia, encuadrada en el marco teórico del darwinismo social imperante, fue la ciencia que aplicaría las leyes biológicas darwinianas de la selección natural de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana. Esto "mejoraría" a los futuros individuos y de este modo haría sociedades más sanas y naciones más ricas, pues creía GALTON que de la herencia selectiva derivaría un *Genio hereditario* que afectaría en unas y otras –aquél sería el título de su famosa obra de 1869–. Al investigar con ficheros y recuerdos de familias "aristocráticas", GALTON sostuvo que los antepasados ilustres habría producido que sus actuales miembros sean los "mejores". Lo mismo podría pensarse con respecto a los "peores". Para eliminar en el futuro la delincuencia, la prostitución o todo aquello que se consideraba una aberración individual con efectos sociales se podía pensar, entonces, en impedir la reproducción de los seres así estigmatizados en la actualidad. La estrategia para conseguir esa futura sociedad perfecta incluía dos tipos de técnicas: las represivas y las formativas. Los mecanismos represivos iban dirigidos a la eliminación de los factores que colaboraban a desarrollar una herencia morbosa. Los mecanismos formativos son aquellos que pretendían la regeneración de la raza y asegurar el mejoramiento de la especie, entre ellos incluía a la educación aunque señalaba sus límites.

El movimiento eugenésico tendría esta enorme popularidad en la primera mitad del siglo XX debido a ser el encuentro entre la tradición médica –psiquiátrica e higienista– del siglo XIX y la criminología positivista racista. Este movimiento, además, propició el campo desde donde los criminólogos emprenderían su obra más criticable por las vulneraciones cometidas sobre los seres humanos y sus derechos. Los países occidentales con tradición "moralizante" más fuerte, por la labor de las iglesias protestantes, llevaron estas prácticas al extremo del genocidio de aquellos grupos considerados enfermos. Así es que los países nórdicos de Europa y los Estados Unidos, dictaron leyes para esterilizar a diversos grupos de individuos. El desarrollo de la técnica haría posible que esos actos repudiables desde todo punto de vista pudieran aplicarse en mayor escala.

Para ello los eugenistas contarían con el método estadístico. Con el objeto de medir el grado de "genio" de un individuo, GALTON recurría a la frecuencia de los sujetos que en la población total le sobrepasaban. Esta medición se realizaría en

“laboratorios antropométricos” como los ya mencionados, que se inspiraban en el del propio GALTON abierto al público en 1884 –que pagaba tres peniques para “medirse”–, en cuya labor el elemento racista se encontraba siempre presente y por su intermedio en las instituciones que los cobijaban.

Los sucesores de GALTON se nuclearían en diversas instituciones científicas que reclamarían la eliminación de aquellos seres que transmitirían todo lo “malo” y, por el contrario, la construcción de una nueva “raza superior” a través de la selección reproductiva, como sostendría expresamente Lothrop STODDARD (1883-1950) en un título con características nietzscheanas: *La rebelión contra la civilización*.

La pasión por las estadísticas también la evidenciaba el eugenista Karl PERASON (1857-1936) quien mejoraría los métodos de su maestro GALTON. Con esos métodos incluso llegaron a realizar cálculos de cuántos miembros de sus sociedades, los catalogados como “degenerados”, serían necesariamente sometidos a esterilización o castración para mejorar a los individuos del futuro.

Asimismo la “psicología experimental” encontraría auxilio tanto en estas técnicas como en los modernos instrumentos para “medir” la inteligencia u otras cualidades psicológicas. Este tema sería redundante y ocuparía muchísimas investigaciones criminológicas en los años que rodean a la Primera Guerra Mundial. En este período de convicciones científicas es cuando se forjó el fundamento teórico de terribles intervenciones sobre la mente y el cuerpo de los seres humanos. No es de extrañar que esa intervención se produjera de parte de aquellos científicos experimentales que recurrían al laboratorio para probar sus tesis sobre el hombre, como los psicólogos y psiquiatras.

Los orígenes de la “psicología experimental” se sitúan en 1879 cuando en Leipzig se fundó el primer laboratorio de psicología experimental, dirigido por Wilhelm WUNDT (1832-1920). Este investigador también fue director de la revista *Philosophische Studien* donde se publicarían los estudios basados en la reacción sensorial de los seres humanos a determinados estímulos. Toda su obra es cruzada por su formación médica y sus intereses filosóficos, por tanto su “sistema” se basa en la dualidad y paralelismo del par cuerpo-espíritu. Casi toda la psicología posterior tendría que ver con su obra, pues estaría a favor o en contra de ella, en la que WUNDT también se mostraba preocupado por la psicología social y como inspirador de los estudios sociológicos.

En la reivindicación del papel de la fisiología médica sobre el estudio del aprendizaje y de la alteración del comportamiento surgió el “conductismo”. El principal impulsor o antecedente de esta corriente, que tendría poderosos efectos en la práctica custodial, sería el fisiólogo ruso Iván PAVLOV (1849-1936) con su teoría del condicionamiento. Sus estudios, por los que se le otorgó el premio Nobel, estaban centrados en la observación de la reacción de perros de cara a la presencia de comida y mediante su asociación con estímulos auditivos que precedían o acompañaban a esa presencia –el ruido de pasos del empleado–. Como comprobó que estos animales segregaban saliva frente al estímulo auditivo una vez asociado con el alimento hizo una extensión del fenómeno, que llamó “reflejo condicionado”, a otros animales. Creía que si en todos ellos al asociarse un excitante cualquiera –luz, sonido, etc.– con el excitante natural del reflejo –ver el alimento– se produce el efecto –salivación– bastaría con el sólo excitante artificial, y la ausencia del natural, para lograr dicho reflejo. Esto sería pensado como muy útil para los humanos. En efecto, podía pensarse que se realizaría una conducta correcta

–o dejaría de realizarse una considerada nociva– frente a un estímulo neutro que no tiene porque ocasionar tal efecto, si se “educa” previamente al individuo para que reaccione de ese modo a través del placer o el dolor asociado a ese estímulo. La extensión de estas teorías al tratamiento de personas se hizo patente en lo que se dio en llamar “reflexología” o “psicorreflexología”, donde se destacó el, también ruso, Wladimir VON BECHTEREW (1857-1927).

Algunos años después el estadounidense John B. WATSON (1878-1958) daría lugar al conductismo o “behaviorismo” propiamente dicho. Para WATSON bastaba con observar la reacción externa de un individuo –“conducta”– para establecer leyes que permitiesen prever las reacciones futuras ante posibles cambios de medio o estímulos. Los experimentos que hizo, y narró en su *Psicología* de 1910, son tan peligrosos que se limitaban a los ratones. Así y todo, experimentó con niños para comprobar la posibilidad de producir angustia o desagrado frente a la presencia de estímulos neutros a los que se asociaba con ruidos desagradables. Este investigador publicaría libros que harían “escuela” como *Conducta. Una introducción a la psicología comparada* –de 1914– y *Psicología desde el punto de vista conductista* –de 1919–. Pero luego pasaría a la actividad privada, concretamente a la de los nuevos anuncios publicitarios. A pesar de la evidente carga controversial de experimentos y teorías, las mismas, ya en el siglo XX, fueron continuadas y hasta “mejoradas”. Todo ello, se relaciona con la visión de la compleja mente humana como una “caja negra” de la que se desconoce el funcionamiento pero de la que se puede saber cómo “procesará” algunos estímulos. Tal axioma es, como se verá, el fundamento de las ideas de algunos criminólogos y psicólogos actuales.

Pero no quiero adelantarme, y seguiré por tanto en el ambiente positivista de principios de siglo XX, que también vería el nacimiento de los “test de inteligencia”. Un discípulo de WUNDT y de GALTON, James McKEEN CATTELL (1860-1944) utilizó en 1890, por primera vez, la palabra “test” para experimentos que demostrarían las diferencias de “genio” entre los humanos. Los mismos serían utilizados desde entonces, muy peligrosamente, para medir aptitudes de trabajadores, escolares, etcétera.

Para principios de siglo algunos investigadores desarrollaron unas dudosas escalas de inteligencia que podían, según quienes las utilizan, medir el “coeficiente intelectual”. Un número determinado –75–, obtenido tras unas respuestas en las que influye la concepción eurocéntrica que tendría desde un principio el pensamiento psicológico –y también el criminológico–, sería la línea divisora entre la “normalidad” y la debilidad mental. Menciono al pensamiento criminológico pues rápidamente se concluyó que un alto número de los presos –y por tanto, según estos estudios, de los delincuentes– estaba por debajo de esta cifra. Esto se mantendría en algunos estudios del siglo XX, aunque ya entonces la sociología permitiría observar, primero, que no existían diferencias apreciables entre los pobres encarcelados y no encarcelados y, posteriormente, que en todo caso esos datos servían para explicarnos el funcionamiento selectivo del sistema penal.

En todo caso, de esta forma se volvía sobre la explicación biológica como “la” causa de la criminalidad y de la debilidad mental. Los delincuentes eran los seres inferiores mentalmente, y además esas dos cualidades relacionadas podían ser heredadas. Muchas de las peores técnicas criminales llevadas adelante por los Estados hasta la Segunda Guerra Mundial se relacionan con estas teorías, que justificaba la esterilización y, finalmente, la propia muerte del agente, para evitar que se procrearan potenciales delincuentes.

Es lamentable indicar que fueron las propias investigaciones realizadas para intentar demostrar la existencia de una tara genética vinculada a la delincuencia las que promovieron su abandono por parte de biólogos escépticos, ya que tales investigaciones demostraban que esa relación no podía comprobarse. Las críticas por razones políticas, filosóficas o morales tuvieron también su influencia para prohibir tales prácticas, pero sólo tras la derrota del régimen nazi en la Segunda Guerra Mundial.

Pero a pesar de esa trágica muestra de los horrores y los peligros –así como de los errores y las fallas– aún hoy se sostienen algunas teorías genéticas o psicológicas de similar estilo.

Además de hacerlo tras el potencial eliminador o excluyente de otros, las mismas ideas descansan en el “tratamiento” que se impondría en los lugares de castigo. Desde fines del siglo XIX los médicos, y en particular los psiquiatras y psicólogos, habían avanzado un paso más desde su interrupción en el proceso penal para determinar la responsabilidad penal del autor del hecho. Ahora, además, el médico sería un consejero en materia de castigo: a él le tocaría decir si el sujeto es peligroso, de qué manera protegerse de él, cómo intervenir para modificarlo, y si es preferible tratar de reprimirlo o de curarlo. En el comienzo de su historia el peritaje psiquiátrico tuvo que formular proposiciones ciertas en cuanto a la parte que había cumplido la libertad del infractor en el acto que cometiera. A partir de esta nueva vuelta de tuerca tendría que sugerir también una prescripción sobre el tratamiento médico-judicial de la pena.

Con el positivismo se produjo una nueva unión entre medicina y prisión. Una vez que el crimen era diagnosticado como enfermedad, el paso siguiente consistía en la pretensión de curar a los delincuentes mediante el uso de los métodos y la retórica de la ciencia médica. El inusitado prestigio de la medicina, logrado sobre la base de sus muchos avances y novedades científicas, contribuyó a acrecentar la seguridad de que sus instrumentos podían ser trasplantados al ámbito de la política criminal, para la estructuración y dinámica de un modelo terapéutico de rehabilitación de los condenados. De este modo, los cambios no demoraron en evidenciarse y las intervenciones terapéuticas, al compás de las nociones e instrumentaciones en torno a la patología y su remedio, se implantaron como programas de “ortopedia moral” a aplicar en las prisiones.

Es por ello que los criminólogos y penitenciarios tendrían especialmente una formación médica y psiquiátrica. Los psiquiatras italianos Enrico MORSELLI (1852-1929) y luego Benigno DI TULLIO (1896-1979) ocuparían lugares de privilegio entre los criminólogos positivistas. Del segundo me ocuparé más adelante pues, a pesar de tener el cargo de director de la penitenciaría de Roma durante el régimen de MUSSOLINI, también será fundamental para el derrotero de la criminología psiquiátrica de la II pos-guerra mundial. MORSELLI se ocuparía de la criminalidad dentro de sus estudios por encontrar causas individuales, y patológicas, a todo aquello que DURKHEIM llamaría, para esa misma época, “hechos sociales”. La conocida obra del sociólogo francés –de quien me ocuparé en el próximo capítulo– es una reacción a la obra *El Suicidio*, publicada por MORSELLI en 1879 y en donde se negaban todos los condicionantes sociales mediante el subterfugio de las “mentes alteradas”. MORSELLI sostendría la tesis lombrosiana –en realidad, anterior a LOMBROSO– de la “epilepsia psíquica”, característica común de accesos violentos no identificables por otras razones evidentemente físicas.

Ante la dificultad en comprobar diferencias visibles físicamente es que la psiquiatría positivista comenzó a prestar más atención a las enfermedades mentales que no tuvieran una directa comprobación material. Estas teorías psicopatológicas de la criminalidad –desajuste, anomalía en la psique como causa del delito– encontraron un amplio protagonismo en los programas de política criminal y en los programas de prevención y rehabilitación de las instituciones penales. Se utilizan incluso actualmente en las cárceles, en los programas de tratamiento. A partir de las distintas teorías psicopatológicas elaboradas por las tres disciplinas clínicas –psiquiatría, psicología y psicoanálisis– el especialista tendría que elaborar un diagnóstico de cada individuo y proponer un tipo determinado de tratamiento. Según las leyes vigentes en casi todo el mundo, el objetivo de las penas privativas de libertad es la reinserción social del penado. Para tal fin se aplican programas de tratamiento basándose en el estudio de la personalidad del condenado, en el que los especialistas –juristas, criminólogos, educadores sociales, psicólogos– diseñan programas de tratamiento y elaboran diagnósticos y pronósticos de criminalidad que no escapan a todos los lastres del positivismo que sin embargo ya ha estado deslegitimado desde el fin de la Primera Guerra Mundial.

V. 9. La psicología social. De la sociedad criminal a la sociedad punitiva

El positivismo psicológico tendría una influencia notable en la explicación del comportamiento criminal individual durante el siglo XX, y también en el campo de la aplicación de las penas. La bibliografía que produjo, y todavía produce, es enorme. Se dividiría esa bibliografía en tres grandes tendencias: una primera que es posible denominar psicopatología criminal, que explicaría directamente al crimen relacionándolo con trastornos o enfermedades de la psique –esquizofrenia, psicosis en general, otras psicopatías, neurosis, retrasos mentales, etc.–; otra que aportaría las causas psicológicas como otros factores a tener en cuenta al analizar las causas del delito de una criminología subalterna del derecho penal; y una tercera que abarcaría teorías más sistemáticas y generales –como el psicoanálisis, la imitación, el aprendizaje, la frustración-agresión, etc.– pero que también se funcionalizarían para explicar la aparición del delito y para plantear tratamientos para los condenados. En todos estos casos el potencial de estudios sobre la mente se reduciría a la cuestión individual, con idéntico derrotero al señalado para el positivismo criminológico en general.

También estaría profundamente ligado con este pensamiento limitado a la personalidad individual, otro pensamiento psicoanalítico que tendría, en cambio, como objeto de estudio a la sociedad. Las preocupaciones de principios de aquel siglo, tanto antes como después de la Primera Guerra Mundial, girarían en torno al “lazo social” o la “interacción” por lo que no debe sorprender que los primeros que usarían el término “psicología social” fueran sociólogos estadounidenses como Edward ROSS –a quien mencionaré en el próximo capítulo–. El propio WUNDT se ocuparía de un vasto campo de estudios al que denominaría “psicología de los pueblos”, sobre el que publicaría una obra en diez tomos entre 1900 y 1920. Asimismo un estadounidense, William McDUGALL (1871-1938) insistía en la existencia de un “instinto gregario”, y consideraba a los hechos sociales la manifestación externa de ese instinto que impulsa a los hombres a vivir en sociedad. Es así que, a pesar de lo que dijera DURKHEIM acerca de la imprecisión y generalización de la

psicología social, ese campo existía y producía pensamiento tan trascendente como el sociológico.

Este otro pensamiento psicoanalítico evolucionaría dentro del campo de pensamiento que me ocupa –la criminología– en forma muy interesante, pues iría desde la consideración de la sociedad como criminal hacia la consideración de la misma sociedad como punitiva. Esto último se aproximaría, entonces, a los enfoques sociológicos que describiré en el próximo capítulo, y sería también deslegitimador de las propias teorías del orden que se intentaban “naturalizar”. A pesar de ello, sus iniciadores estaban fuertemente involucrados con ese orden represivo y excluyente, al que reputaban “natural”.

Gustave LE BON (1841-1931) es considerado el primero de los pensadores reaccionarios que se muestra aterrado por las posibilidades políticas de las “masas”. Tras estudiar medicina pero nunca poder aprobar su tesis doctoral, abandonaría esa disciplina para dedicarse al estudio de lo social con sus primeros libros, *El hombre y las sociedades* de 1881 y *Las primeras civilizaciones* de 1889. Inauguraría así un pensamiento que abandonaría al que buscaba causas en la biología del individuo, pero que explicaría su “atavismo” por la pertenencia a la multitud, a la masa, a la “horda primitiva”. Ese pensamiento médico, psiquiátrico o psicológico tendría su cuerpo de trabajo en las temidas masas. Es importante mencionar que así hacían frente los pensamientos antidemocráticos a los reclamos del movimiento obrero y del movimiento feminista que, entre otros, se debatían a fines del siglo XIX entre participar en la democracia liberal, ampliándola, o por el contrario plantear otro tipo de organización social y política.

LE BON realizaría ello sobre todo a partir de su *Psicología de las masas* de 1895, traducida al castellano en 1911. LE BON no fue el primero sino, en realidad, el más conocido de estos pensadores puesto que en 1892 otro francés, Henri FOURNIAL (1866-1932), ya había escrito otro libro de psicología de las masas desde similares parámetros. FOURNIAL era alumno de LACASSAGNE y seguidor del pensador más complejo que era TARDE –de quien me ocuparé en el próximo capítulo–.

LE BON era un pensador antidemocrático, racista y sexista que entendía que el principio igualitario era la peor lacra del pensamiento ilustrado y que también era la igualdad, o el “patológico” deseo de alcanzarla, lo que constituiría a las multitudes, en las cuales el débil se fortalece y el fuerte se debilita. Su pensamiento no es ajeno a ese principio elitista de fines del siglo XIX que también se puede observar en la obra de NIETZSCHE. La multitud era para LE BON un ente colectivo al que era posible considerar como un ser en sí mismo, como un individuo que, además, era en todo similar a los intelectualmente más débiles: “las multitudes son femeninas” diría el francés y lo convertiría en frase común (la utilizaría Ernesto SÁBATO, 1911, quien no era ciertamente el más antipopulista de los intelectuales que apoyaron el golpe de Estado de 1955, en *El otro rostro del peronismo* para explicar el poder de seducción ejercido sobre ellas).

Concretamente, LE BON diría que “entre los caracteres especiales de las muchedumbres hay muchos que se observan igualmente en los seres que pertenecen a formas inferiores de evolución, tales como la mujer, el salvaje y el niño (...) Las muchedumbres son femeninas, a veces; pero las más femeninas de todas, son las muchedumbres latinas”. Una frase común, entonces, y que es doblemente ofensiva por su contenido peyorativo tanto hacia las mujeres cuanto a las agrupaciones humanas. Por ser tan débiles desde el punto de vista intelectual es que las “masas”

son fácilmente sugestionables, y entonces la dirigencia burguesa “sensata” debería inventar, según el propio LE BON, un líder que las manipule antes de que caigan en manos de los fanáticos de las “sectas” anarquistas y socialistas.

Guiado por este odio hacia el movimiento obrero intelectualizado por anarquistas y socialistas, LE BON intervino activamente en consolidar un populismo proto-fascista y también proto-nazi. Estas raíces se manifestarían en el fuerte movimiento antisemita francés, organizado en torno al caso DREYFUS, que ya he mencionado en el capítulo anterior. LE BON odiaba a este oficial por ser judío, pero especialmente odiaba a Emile ZOLA (1840-1902) pues consideraba a éste y no a aquél un verdadero agitador de multitudes. ZOLA sería el más conocido de los “no especializados” intelectuales, periodistas y profesores que lucharían por develar el error judicial y el posterior encubrimiento orquestado por el ejército y la judicatura francesa. Ellos representarían los ideales laicos de los ilustrados contra los ideales reaccionarios del conservadurismo del siglo XIX. Estos otros ideales estaban representados por los “expertos” y poderosos del momento. Es de destacar que entre los profesores sólo los de las disciplinas tradicionales de teología, derecho y medicina se volcasen activamente en contra de DREYFUS y de los otros intelectuales. También, por cierto, los positivistas se integrarían, en tanto miembros de los cuerpos de funcionarios estatales, como soporte del nacionalismo “antidreyfusard”. Entre ellos se destacarían LE BON y los mencionados en el capítulo anterior Vacher DE LAPOUGE y el médico-policia Alphonse BERTILLON.

Para LE BON, que criticaba con estos mismos argumentos los intentos de entonces de universalizar el voto, en la masa estaría lo puramente instintivo y bárbaro, virtudes opuestas a aquellas que para el francés representaba el individuo civilizado y burgués. Cuanto más influyesen las masas en la vida pública, en mayor peligro estaría la civilización. Sin embargo, para LE BON no era posible evitar el avance de la masa: “El individuo sumergido en una multitud cae en un estado de fascinación como el del hipnotizado en manos del hipnotizador”. La multitud es un todo que actúa irracionalmente, diría LE BON en su *Psicología de las masas*, “Y al no poder pensar más que por imágenes no se dejan impresionar sino mediante imágenes. Sólo éstas las atemorizan o seducen y se convierten en móviles para la acción”.

Lo curioso de la elaboración teórica de este “pensador” radica en que lo poco que agregó de original a su pensamiento racista y antidemocrático había sido una copia de una obra del criminalista positivista italiano Scipio SIGHELE (1868-1913). Este discípulo de FERRI, y con intuiciones que aquél adelantara en su *Sociología criminal*, escribió en 1891 un libro al que llamó *La masa delincuente* en el que descubría la importancia de los crímenes de asociación, sobre todo cuando la “asociación” pasa a la “secta” o a las “multitudes”, en la que lo fundamental para explicarla resulta ser el poder de sugestión.

Una forma primordial de sugestión para el italiano era la de la prensa. Ello no es casual si se considera la importancia que tenía la prensa como caja de resonancia de los hechos políticos y, en concreto, de los juicios penales en la Italia de fines del siglo XIX y principios del XX –y no sólo en Italia–. SIGHELE intentó demostrar la impronta de la sugestión literaria sobre la cuestión criminal en su última obra: *Literatura y criminalidad* de 1908. Sin embargo, y a diferencia de LE BON, este autor celebraba la valentía de la literatura de denuncia y comulgaba con las razones de la “literatura de los procesos”, esos “dramas” que “hurgan en los

más secretos abismos de la vida de los criminales con la fría y lúcida impasibilidad del bisturí", esos dramas que apasionan más al lector que los dramas imaginarios y en los que encuentra "no sólo la satisfacción de su curiosidad, sino una extraña emoción egoísta y felina". SIGHELE comienza a analizar los supuestos "efectos" que tendría ello sobre los lectores de periódicos: "La literatura de los procesos (...) alcanza excesos a los que la empuja la curiosidad jamás saciada de la multitud (...) Está fuera de duda que la prensa aumenta esta orgía al describirla y difundir sus detalles por todas partes; Pero la aumenta inconscientemente. Ella es el artífice ignorado de otros crímenes que se llevan a cabo por sugestión... yo diría que periodística". Por tanto no todo es positivo en la prensa pues la misma exposición de ciertos delitos puede llevar a que éstos sean imitados.

De esta forma, la primera psicología de lo social o colectivo brindaría los supuestos teóricos que sostendrían una nueva vuelta a la censura y a la "destrucción de imágenes" -o de la ampliación de la comunicación-. No es de extrañar que medidas impuestas políticamente por el pensamiento totalitario, provendrían del arsenal "científico" de los autores que con el positivismo reimpulsarían el método inquisitivo de la observación desde el punto privilegiado del "experto", y la consideración del ser humano o los grupos de ellos como si fueran objetos carentes de racionalidad. El positivismo vería en la prensa libre un peligro para la organización científica de la sociedad que llevarían adelante los peritos y expertos, o sea, ellos mismos.

También el médico y político positivista argentino José María RAMOS MEJÍA, ya mencionado, escribió en 1899 un libro bajo el título *Las multitudes argentinas*. Allí también hay ideas "lebonianas" sobre el peligro que la multitud organizada podría suponer para el orden y el progreso. El riesgo radicaría en la irracionalidad de la masa lo que aunado a su poderío podía conformar tiranías mayoritarias. Para demostrar la irracionalidad y "sensualidad" de la masa otra vez comparaba este otro autor a la multitud con la mujer. Y tampoco excluía el componente racial, pues la muchedumbre argentina era "india" o "mestiza-española" en tiempos de ROSAS y campesina inmigrante -italiana- en los tiempos modernos -resultan increíbles los descalificativos a los inmigrantes "brutos, amorfos, protoplasmáticos, crepusculares y larvares", según este prestigioso catedrático-. Sin embargo esas expresiones xenófobas ya estaban en el libro de psicología social escrito unos años antes por LE BON.

Finalmente él, en todo de acuerdo con ideas de LOMBROSO, ELLIS y, sobre todo, SIGHELE, se oponía a todas las libertades burguesas si ellas permitían un avance del principio igualitario, como por ejemplo el voto popular, el Jurado y la libertad de prensa. Sobre todo esta última restricción estaba orientada a prohibir toda difusión de hechos judiciales, sobre la base del argumento "criminogénico" de la imitación.

Los cambios que llevaban a considerar al delincuente como un ser inferior, o sea digno en todo caso de compasión pero nunca de admiración, chocaban con unos sectores populares que rendían culto a algunos de aquellos a quienes se intentaba etiquetar como despreciables. Ello se atribuía a que la prensa y la literatura glorificaban sus figuras e impedían la imposición del sentido de la sanción penal y el oprobio médico-criminológico.

La expresión de un positivismo como el mencionado fue radicalizada por el periodista de actuación internacional Max NORDAU, cuyo libro *Degeneración*, de

1893, traducido en España inmediatamente, está dedicado a LOMBROSO y es un anticipo de las doctrinas peligrosistas de los nazis. Es aquí donde, al unificarse a los "hombres de genio" con los locos y degenerados, se desprecia todo criticismo e innovación. En todo de acuerdo con el profesor de Turín, la obra de NORDAU comienza a hablar de "literatura decadente" y de "arte enfermo", por lo que pide con estos argumentos un férreo control estatal para censurar a la prensa y las expresiones artísticas renovadoras. Los totalitarismos del siglo XX recurrirían en extenso a la destrucción del arte o pensamiento "degenerado".

Por el contrario, en el campo de la psicología de las masas, y en abierta contradicción con la antropología criminal de LOMBROSO, algunos autores -como SIMMEL- verían que no es válido aquel supuesto de manipulación y que el término de "multitud" o "masa" debería ser reemplazado en las sociedades modernas por el de "público" o, mejor, "públicos". Algo similar pensaba el francés TARDE, para quien las masas existían en una sociedad que estaba por acabar, reemplazada por una más próspera en la que el avance de la técnica había conformado una opinión pública más civilizada, tolerante y democrática. Ya observaré como influye el pensamiento de estos otros autores en el trabajo de Robert PARK y toda la sociología estadounidense.

La misma sociología, no obstante, no debe pensarse como muy distante del movimiento criminológico positivista hasta aquí descripto. Sobre todo a principios de siglo, antes de incorporar la sociología funcionalista y su análisis estructural, la sociología estadounidense compartía los presupuestos positivistas, incluso en lo que hace al predominio de los expertos y críticas a la opinión pública desde presupuestos de la mencionada "psicología social" -por ejemplo, William Thomas advertía en 1908 sobre el peligro criminógeno de la prensa amarilla, y algo similar haría en 1904 Gabriel TARDE-. Pero todo esto sería corregido por las ideas políticas de DEWEY y por las sociológicas de DURKHEIM.

Y es que toda la etapa que aquí me ocupa brindaría una gran cantidad de pensadores que estaban en el límite del pensamiento anti-democrático. Ya puede verse ello en pensadores inteligentes que reflexionan tras la revolución francesa, como el liberal TOCQUEVILLE. Este autor, sin embargo, era muy inteligente y por tanto observaba también los peligros del secuestro burocrático de la "cosa pública" y por ello prefería la democracia a ese orden aparentemente más perfecto -quizá puede incluirse a WEBER en esta senda-. No era una visión optimista de la humanidad sino tal vez una lúcida previsión de otros peligros lo que lo guiaba. Alguna forma de pesimismo puede ser inteligente.

Pero el pesimismo frente a las revoluciones masivas de la izquierda, como la "Comuna" de 1871 o el "Octubre" de 1917, o de la derecha, como la "Marcha sobre Roma" de 1921 y otras dictaduras fascistas, llevaría a otros autores, formados en un medio positivista o neokantiano, a sostener peligrosas limitaciones a la democracia. Uno de estos casos sería el de un filósofo tan influyente en el ámbito hispanohablante como José ORTEGA Y GASSET (1883-1955).

También con una visión antropológica negativa hacia el ser humano hizo irrupción a principios del siglo XX el interesante planteo de FREUD, que ni puede reducirse al plano de la psicología, pues aborda cuestiones filosóficas, políticas, etc., ni al plano de lo individual, pues sus teorías atañen particularmente a la idea de cultura.

El nombre de Sigmund FREUD (1856-1939) es también ineludible para comprender la evolución del pensamiento criminológico, y no sólo el de base psicoló-

gica. Con su teoría del psicoanálisis se harían importantes aportes a la percepción del comportamiento criminal individual, y también a la reflexión sobre la sociedad criminal y punitiva. Lo último sucedería más tardíamente y cuando todo el universo psicológico y psiquiátrico, junto con el positivismo criminológico, se encontrase en crisis de legitimación. Antes de ello sus aportes sirvieron para reforzar los estudios positivistas, que se nutrirían de su teoría psicoanalítica sobre el individuo delincuente para explicar las causas de su conducta desviada.

En cuanto a la teoría psicoanalítica de la sociedad, FREUD, que aunque no sabía del todo de su marcado biologicismo era crítico con la psicología de las multitudes y con la de los públicos, decía que todo ello no tiene sentido si no se toma en cuenta la función del inconsciente a un nivel colectivo. Lo que realmente explicaría la conducta de la masa, para él, era la función de la libido en el interior de cada individuo cuando forma parte de la muchedumbre. La relación de la libido aquí obtendría su carácter por el proceso de identificación, que es lo que une el deseo individual con la acción como masa. Ello no sería novedoso –aunque FREUD lo explicase con la emergencia de las fascismos– ya que esa identificación, llevada a la idealización, se produce en las religiones con el “dios-padre”, y luego con los “reyes”, “padres de la patria”, etcétera. Todos los individuos de la masa identificarían, según FREUD, sus propios “yos” con este personaje idealizado. En *El malestar de la cultura* alertaba sobre la persistencia de lo irracional en la cultura moderna, caracterizada por la disciplina –la que crea la cultura al sublimar los instintos pero también coartar la libertad–. La frustración sumada a lo irracional podría derivar en lo “irracional colectivo” que, bien desenfrenado o guiado por líderes inescrupulosos, liberaría los instintos destructivos de los humanos.

Y es que ciertamente la visión del hombre de FREUD era muy negativa, no muy lejana a la que podía tener HOBBS. El ser humano tendría una “naturales” tendencias agresivas, llamadas instintos o pulsiones, que pugnan por aflorar y son limitadas por la “seguridad” de la civilización, lo que produce en definitiva un malestar –en este caso individual– manifestado en sentimiento de culpa y en acciones concretas, ya sean “criminales” o “punitivas”.

Es por ello que la explicación del comportamiento criminal desde parámetros positivistas también tendría un riquísimo desarrollo a partir del fundador del psicoanálisis. FREUD estudió la histeria y la neurosis, y utilizó la hipnosis como forma de terapia. Mediante la hipnosis se dedicó a explorar el inconsciente y los impulsos reprimidos del instinto, y él mismo desarrolló su teoría de la neurosis para explicar ciertas formas de comportamiento delictivo.

Por lo tanto, tanto para explicar la aplicación individual cuanto la social del psicoanálisis se debe entender el concepto central de la teoría freudiana, que es la neurosis. FREUD afirmaba que la personalidad está formada por tres estratos: el “super-yo”, que es el conjunto de normas, pautas y reglas que la sociedad impone al individuo –la “cultura”–; el “ello”, que es el mundo de los instintos o pulsiones individuales, ámbito en el que no hay ninguna prohibición para lograr la felicidad; y el “yo”, que es el mundo consciente, el de la propia vida, producto de la interrelación del “super-yo” y del “ello”. La neurosis consiste en una disfunción en la interrelación de estos tres estratos de la personalidad.

La neurosis, decía FREUD, es consecuencia de un acontecimiento que el individuo ha vivido muy profundamente y que le ha producido un choque de tal fuerza que este acontecimiento queda fijado en el mundo de lo inconsciente, el indi-

viduo no lo recuerda, pero le afecta mucho sin que se de cuenta, sin ser consciente de ello. Es algo que no ha conseguido manifestarse al exterior, que ha sido obligado a permanecer en el inconsciente y que es la causa de la neurosis puesto que sus deseos no son destruidos sino que se sedimentan por allí.

FREUD descubrió que este proceso se realiza por medio de la represión, el “super-yo” impide que las tendencias reprimidas pasen al mundo de lo consciente, a pesar de su pulsión por “confesarlas”. FREUD observaba que el paciente ignora los motivos por los que realiza determinados actos, que éstos no serían más que la “confesión” de esas pulsiones una vez superado el complejo de culpa. Pero ello es porque el paciente también ignora el origen de su neurosis. Mediante el tratamiento explicativo de tales actos, y también mediante la terapia –cuando el paciente no se libera del complejo de culpa– FREUD intentaba que los acontecimientos que están fijados en el mundo de lo inconsciente y que son el origen de la neurosis, pasen al mundo de lo consciente. Por lo tanto, la técnica del psicoanálisis tiene el objetivo de transformar en consciente lo que ha sido el origen de la neurosis y que había estado fijado en el mundo de lo inconsciente, para a partir de ahí poder llenar las lagunas de la memoria del paciente.

Los conceptos freudianos han sido posteriormente aplicados al campo de la personalidad inadaptada y se han aplicado en la práctica terapéutica, y por tanto han servido para profundizar las herramientas de los operadores del sistema de justicia criminal, particularmente las cárceles. Téngase en cuenta, antes de poner en cuestión la validez de la teoría –o de las prácticas que en ella se apoyan–, que desde el mismo campo psicoanalítico se insiste en la necesidad de colaboración del propio paciente, y en el deseo de curación expresado voluntariamente, algo improbable ante la obligatoriedad del encierro.

A partir de estas ideas, además, la teoría psicoanalítica ha ofrecido diversos modelos explicativos del fenómeno criminal: el delito como efecto del complejo edípico; originado por el sentimiento de culpa; en la defectuosa integración de las normas, en la falta de superación de etapas en el niño o de desarrollo de inhibiciones morales, en las pulsiones de agresión y destrucción, etcétera.

Algunas explicaciones freudianas interpretaban el delito como un síntoma de desorganización individual, como una desadaptación del individuo al sistema social integrado, a las normas dominantes a las que no podía introyectar. Como un caso en que se ha producido una defectuosa interiorización del sentido de autoridad, de las normas sociales y también de las normas penales. El criminal sería, así, el que no está suficientemente socializado, el que no consigue reprimir sus propios impulsos antisociales mediante la inhibición. Es el adulto que, en ciertos aspectos, todavía es un niño. Se trataría, por lo tanto, de una carencia del “super-yo”. Otra explicación “freudiana” sería la teoría del simbolismo, según la cual todo objeto, acción o persona puede tener un valor simbólico inconsciente y representar otra cosa. Por ejemplo, en los delitos llamados políticos la explicación vendría dada por la identificación entre el padre y el Estado, de modo que el odio hacia la figura paterna puede desarrollarse en rebelión política. También se podrían explicar así los actos vandálicos en relación con los bienes que de algún modo representan a la autoridad. Otras explicaciones del comportamiento criminal se pueden extraer de la teoría freudiana del sentimiento de culpa: el individuo comete el delito porque quiere ser castigado y así aliviar ese sentimiento de culpa. Es decir, el delito es cometido justamente porque conlleva un castigo y es este castigo lo que el individuo

busca al cometer el delito, castigo que tendrá la propiedad de aliviarle su sentimiento de culpabilidad, espera poder aliviar sus deseos prohibidos y reprimidos mediante el castigo. De su trabajo en *El malestar de la cultura* se deduce que una parte de la pulsión o instinto de muerte se orienta hacia fuera del individuo y genera tanto agresión como destrucción. Estas consideraciones lo harían ser, como he dicho, más bien pesimista con respecto al futuro de la humanidad.

Pues ciertamente, como se decía más arriba, la explicación freudiana de la neurosis proporciona, al mismo tiempo, explicaciones sobre la sociedad en general, y en particular sobre la sociedad punitiva. Estas explicaciones producirían un cambio importante en la psicología de las masas que arriba se mencionaba.

Según FREUD, a través de la pena se satisface también la necesidad de castigo de la sociedad, por medio de su inconsciente identificación con el delincuente. Esto último serviría para desarrollar elaboraciones mucho más críticas que lo antes dicho sobre el psicoanálisis. Ya en el ensayo *Totem y tabú*, de 1912, el mismo FREUD comenzaría a interpretar a la penalidad de esta forma deslegitimante y compatible con la tradición sociológica. Si la neurosis es una enfermedad individual, el tabú –forma primera del “derecho”– es una formación social que acarrearía un peligro –imaginario– grave de extinción de todo el grupo social. En el tabú descansa la posibilidad de organizarse socialmente, pues permitía inhibir el objetivo sexual –definido en su caso como la satisfacción sexual–. Gracias a ello pueden conjugarse el principio de amor genital, que formaría nuevas familias, con el amor fraternal –o inhibido sexualmente– que forma convivencia pues no es excluyente. Cultura y tabú son conceptos emparentados.

Los tabúes son entonces culturalmente contruidos, y su violación tendrá como consecuencia un rápido y feroz castigo de parte de todo el grupo social hacia el violador del tabú. Como esa violación se asocia con enfermedades y con el contagio, una respuesta habitual es la segregación, la exclusión y otras formas de tratamiento del apestado. Para FREUD esta reacción social punitiva presupone la presencia de instintos iguales al manifestado por la conducta prohibida en todos los demás miembros de la sociedad. De esta forma se descubre un elemento “punitivo” –“represor” en el peor sentido– en la misma cultura y en la sociedad. La reacción punitiva miente con sus justificaciones sobre la defensa social o la erradicación del delito: en realidad ella se corresponde con mecanismos psicológicos pulsionalmente violentos de la propia sociedad. No sólo el individuo tiene un componente irracional, sino que ese componente está en el sistema penal y, lo que es peor, en la propia sociedad. Ello dejaría a las fuerzas progresistas con muy poco margen de maniobra si consideran, como FREUD, que “esta” sociedad es “la” sociedad –o que la cultura occidental, marcada en su diseño por el Estado y el mercado es “la” cultura de la humanidad–. De cualquier forma, y como ha señalado BARATTA, el aporte deslegitimante freudiano es muy valioso para analizar y criticar el sistema existente, y quizá fue ello, como remarca ZAFFARONI, lo que le valió a FREUD la persecución del nazismo, al que en gran medida había previsto al terminar *El malestar de la cultura*. Allí diría que “hoy los seres humanos han llevado tan adelante su dominio sobre las fuerzas de la naturaleza que con su auxilio le resultará fácil exterminarse unos a otros, hasta el último hombre. Ellos lo saben; de ahí buena parte de la inquietud contemporánea, de su infelicidad, de su talante angustiado”. El pesimismo cultural, o sobre la razón, devela también el ya mencionado pesimismo acerca de las pulsiones humanas innatas, lo que no puede dar más que un pensamiento desencantado sobre las organizaciones entre humanos.

Tales ideas, en su doble vertiente justificadora y deslegitimadora, serían continuadas por otros autores. En 1929, el médico Franz ALEXANDER (1891-1964) y el jurista Hugo STAUB publicaron en Viena el libro *El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico*. Ese libro persistía con esta doble interpretación de delito, desde el punto de vista individual –dentro de los cánones del positivismo– y desde el punto de vista social –que es el que serviría para deslegitimar el sistema de penas estatal–.

Desde el punto de vista individual considerarían ALEXANDER y STAUB que todos los individuos nacemos como “delincuentes” o “desadaptados” y que los “no delincuentes” comienzan su adaptación al superar el complejo de Edipo, cosa que no logran los delincuentes que transformarán sus impulsos asociales en acciones. En todo caso es un problema de adaptación social: mientras los neuróticos resuelven sus conflictos mediante la fantasía, el delincuente no puede reprimir las pulsiones. Este último sería por tanto un psicópata –aunque en el libro también se describe el tipo del “criminal neurótico”, el del “criminal de base orgánica” y el del “criminal normal”, adaptado a una sociedad criminal–. Un anormal que por esa característica personal comete delitos –aunque según los autores, los “normales” también podrían cometer delitos, pero en este caso es por las circunstancias que los condicionan y sólo hay que eliminar a éstas y no castigar ni tratar a los sujetos–. Y que por tanto debe ser sometido a un tratamiento educativo basado en el psicoanálisis. Es así que, pese a criticar los más burdos planteos lombrosianos, desde esa perspectiva se profundizarían los postulados del positivismo.

Ese positivismo de base individual sería más evidente en las obras que ALEXANDER escribiría junto al psiquiatra freudiano y director desde 1909 del Instituto Psicopático juvenil de Chicago, William HEALY (1869-1950). HEALY fue autor, por su parte, de obras como *El delincuente individual* de 1915 o *Nueva luz sobre la delincuencia y su tratamiento* de 1936, notablemente positivistas y legitimantes.

Ese aspecto no se produciría en *El delincuente y sus jueces* desde el punto de vista social del problema. Desde este último punto de vista la obra fortalece una ya elaborada teoría psicoanalítica del fin de la pena, que tendría bastante en común con la que elaboraba para entonces la sociología funcionalista. Según ALEXANDER y STAUB, la pena logra equilibrar los valores sociales del “super-yo” puestos en entredicho por la liberación de los instintos del delincuente. El castigo sería un medio de defensa de esta instancia, y un reforzamiento de los valores sociales vulnerados. Sin embargo, en el estudio analizado se realiza un vuelco importante, pues deja de analizarse a la sociedad como un ente difuso y se analiza concretamente el funcionamiento psicoanalítico de los individuos que representan la institucionalidad de la sociedad –jueces, policías, etcétera–. La compensación por la represión de la agresión y el sadismo se personaliza en los órganos de represión estatales, en especial en los jueces, que ven reforzado su “super-yo” con esa sublimación. Es de esta forma un primer trabajo criminológico sobre la “reacción social”, enfoque que analizaré más adelante.

En lo que hace a los demás ciudadanos, el público, este reforzamiento de determinados valores se produciría especialmente por el mecanismo de identificación de cada uno con la sociedad punitiva, con su autoridad y su renuncia del sadismo. Tal identificación se ve favorecida por el carácter ritual y espectacular del procedimiento judicial. De cualquier forma, y aunque ALEXANDER y STAUB intentaban mostrar un modelo ideal de justicia racional que lograra la sublimación me-

diante la limitación de la violencia, se ve en su obra que la base de la justicia penal es la del instinto social agresivo, y de unión a partir de la estigmatización de un "chivo expiatorio". La nuestra es una "sociedad punitiva" conformada por los instintos sádicos reprimidos de todos los sujetos.

Sobre estos parámetros más bien críticos, y deslegitimantes por tanto de todo funcionamiento del poder represivo, desarrollarían más adelante sus aportes los miembros de la Escuela de Frankfurt, que se analizaré una vez que ya haya pasado revista a los estudios más específicos sobre esta sociedad del presente y del pasado, y que no tiene por qué ser la del futuro.

Capítulo VI

La sociología y sus aplicaciones criminológicas

VI. 1. La sociología y los Estados Unidos. El nacimiento de la Escuela de Chicago

No será necesario salir del período histórico de los primeros años del siglo XX para remontarse al origen de una nueva forma de pensar sobre la cuestión criminal. Es entonces cuando apareció la sociología, y con ella el nuevo modelo de experto que dominaría el saber sobre esa cuestión: el sociólogo reemplazaría al médico, al jurista, al filósofo y al teólogo. El surgimiento de la sociología no puede pensarse fuera de ese mundo señalado por el positivismo, tanto porque seguiría sus dictados como porque se opondría a sus reducciones. Ya he mencionado que el mismo positivismo criminológico tenía un campo de estudio que intentaría escapar a la reducción del paradigma etiológico hacia las causas individuales. No sólo haría eso la psicología social sino que, antes que ella, la propia reflexión sobre el orden y los conflictos –sobre la cuestión criminal– ya ampliaba el número de causas a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales.

Ya he mencionado algunos ejemplos, pero vale recordar que la llamada "sociología criminal" cambiaría durante la primera mitad del siglo XX la visión de aquellas primeras aproximaciones que había hecho desde ese campo, entre otros, Enrico FERRI. Poco tiempo después de su muerte aparecerían en los Estados Unidos unas obras que cambiarían totalmente la perspectiva criminológica. Creo que incluso antes de la Segunda Guerra Mundial ya estaba delineado el proyecto de pensamiento sociológico sobre la cuestión criminal, aunque ese proyecto –o esos proyectos– tardaría bastante más en volverse hegemónico pues, de hecho, incluso actualmente subsisten otras perspectivas. No es casual que coincidan más o menos en el año 1938 la aparición de las producciones de Robert MERTON, Edwin SUTHERLAND, Thorstein SELLIN, Frank TANNENBAUM y Georg RUSCHE, las que, como se verá, marcarán los próximos capítulos de un trabajo como éste, que pretende describir los cambios en los pensamientos criminológicos. Lo que une a todas aquellas obras es la radical oposición a la forma de pensamiento sobre la cuestión criminal que coadyuvaría a la perpetración de los genocidios que en esas mismas fechas se llevarían a cabo en Europa.

Tampoco es casual que las obras de esos autores, que son fundamentales para una criminología de inspiración sociológica, incluso hoy en día, y que representan cinco formas bien distintas de interpretar la realidad de la cuestión criminal, fueran publicadas en los Estados Unidos a pesar de las diferentes nacionalidades de sus autores. Es que es allí a donde hay que trasladarse para entender este nuevo enfoque dado no sólo al pensamiento criminológico sino al más amplio sobre la cuestión social y política. Es conocida la broma que define a la criminología co-

mo la ciencia que realizan europeos muertos y estadounidenses vivos. Pero, fuera de ella, son varias las explicaciones sobre la preeminencia de lo publicado en los Estados Unidos sobre la criminología de base sociológica.

En primer lugar, ello no es ajeno al trasvase del "centro" económico y político del poder occidental, que ya para mediados del siglo XX quedaría radicado en los Estados Unidos. De alguna manera será en ese otro ámbito geográfico donde continuaría en forma más cabal el desarrollo del sistema político y, sobre todo, económico que había comenzado en aquellas ciudades europeas del siglo XIII. Esto puede explicarse por la crisis de implosión que sufrieron esos sistemas en Europa, pero también porque a lo largo del siglo XIX los Estados Unidos tampoco serían ajenos, a pesar de ser vistos como un bucólico lugar casi despoblado salvo por indios y caravanas —más allá de la repercusión internacional de su "guerra civil" y de su "fiebre del oro", tan metafóricamente capitalista como mostraría un lúcido CHAPLIN en la película del mismo nombre—, al expansionismo imperialista de las potencias centrales. Esto muchas veces es negado tácitamente al mencionar una supuesta política de "aislacionismo" llevada adelante por sus políticos y comerciantes. Sin embargo, y mientras los europeos se repartían otras partes del mundo, los estadounidenses avanzaban sobre espacios más grandes de territorio, habitados por aborígenes que serían masacrados o que estaban bajo la soberanía de Francia, España y luego México. Con las guerras de conquista contra aquel país, y luego contra los Estados anglosajones del sur y finalmente contra el enclenque imperio español, las industriosas colonias de la costa noreste multiplicarían su territorio al que adunarían el área de influencia del Caribe latinoamericano.

La muestra de que ese imperialismo sería más exitoso la da el hecho de ir asociado a cierta idea de "prosperidad", la que atraería enormes contingentes que eran expulsados del hasta entonces poder central europeo. Esta migración nos acerca a una segunda explicación del surgimiento del pensamiento sociológico sobre la cuestión criminal en los Estados Unidos. No sólo se produciría entonces la migración de importantes pensadores europeos, sino que también se brindaría allí la posibilidad de estabilizar un campo de conocimiento merced a una relativa tranquilidad política y a una institucionalización de los centros de investigación. Finalmente, también habría en este país una base filosófica que haría posible la recepción de las ideas ya analizadas de FERRI y sus sucesores, de FREUD y sus seguidores, así como de otros sociólogos europeos fundamentales como DURKHEIM y TARDE, o SIMMEL y WEBER.

Creo que en Estados Unidos se desarrollaría esta nueva aproximación al estudio y pensamiento de lo social pues existía allí un contexto general y académico favorable a la investigación, sobre todo a la investigación empírica que en Europa, por diversos motivos, era impracticable.

Los antecedentes de esa mayor confianza en la investigación pueden rastrearse en la ya citada tradición empirista anglosajona, aunque en los Estados Unidos ello sería incluso ampliado en la época de los grandes inventos, que sería también la época en que surgió una "filosofía" propiamente estadounidense. El "pragmatismo" fue la corriente filosófica que influiría en la realización de unas ciencias sociales alejadas del teoricismo europeo y apegadas a un empirismo denominado "filosofía de la acción". La reacción contra la filosofía de raíz hegeliana se haría en Estados Unidos con postulados del empirismo y evolucionismo inglés, así como también del positivismo. Ello, además, iba adunado a un cierto optimismo

que pretendía verificar las investigaciones y aplicarlas sobre la realidad para mejorarla —algo que también estaba en el pensamiento positivista—. Así se presenta un pensamiento que pretende realizar una praxis, una aplicación de las ideas para intervenir en la realidad. El pragmatismo tendría entre sus primeros expositores a Charles PIERCE (1839-1914) y a William JAMES (1842-1930). Este último recordaba que la división más importante en la filosofía era la existente entre racionalismo y empirismo, y que se remontaba a los propios orígenes de la modernidad. Según JAMES, el racionalista es devoto de principios abstractos y eternos, mientras que el empirista prefiere los hechos en toda su cruda variedad. El racionalismo, por tanto, es monista: toma como base los todos y universales y cree en la unidad de las cosas. El empirismo, por contrario, es pluralista: toma como base las partes y hace del todo un compuesto de partes. Por todo ello, según JAMES, el racionalista tiene una posición dogmática, en tanto que el empirista es más escéptico y capaz de aceptar la discusión de sus supuestos y razonamientos. Esto, aparentemente, los llevaría a desconfiar de los grandes "sistemas cerrados", dogmáticos, como los de los fundadores de la sociología en Europa, en particular COMTE o HEGEL. Finalmente, los pragmatistas asumían una concepción relacional de la verdad que, en términos de investigación social, se tradujo en una mayor sensibilidad para escuchar el punto de vista de los actores sociales.

Pero es que también había un sentimiento anti-teórico en la sociedad estadounidense en general y en particular en ciertos actores sociales. Sobre todo en aquellos miembros de la sociedad que se enriquecían por dedicarse a las "cosas" y no a la sesuda reflexión teórica. Por ejemplo, Frederick W. TAYLOR (1856-1915) se negaba a que sus trabajos sobre dirección técnica de la fábrica sean considerados "teorías". Este hombre eminentemente práctico consideraba que eran "prácticas" sus aportaciones intelectuales sobre una industrialización científica de selección de la tipología de obreros, de selección del personal, y del trabajo sobre la cinta transportadora —idea que tomó de la forma de trabajo en los mataderos de Chicago— a su vez manipulable según los tiempos, lo que aceleraba la producción y evitaba los movimientos y los desperfectos a costa de maquinizar, también, la aportación humana. Todo ello se llevaba efectivamente a la práctica, y recibiría el nombre de "taylorismo" la deshumanizada forma de trabajo que adoptaría el capitalismo industrial en su nueva fase, denunciada en forma brillante también por el filme *Tiempos modernos* de Charlie CHAPLIN (1889-1977).

En 1913, Henry FORD (1863-1947) introdujo la línea de montaje en la fabricación de automóviles, y también 1913 es el año en que se produce el mayor porcentaje de homicidios del siglo en Estados Unidos —dato que es posible conocer por las primeras investigaciones sociológicas que no casualmente insistían en investigar esta circunstancia desde disímiles parámetros teóricos—. El capitalismo contemporáneo se realizaba en mayor medida en este país que en otra parte del mundo, y con ello se desarrollaban allí más todas las ventajas y desventajas de esa forma de producción.

Los últimos años del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX muestran a los Estados Unidos inmersos en un fuerte proceso de industrialización. Había abundancia de capitales y carencia de mano de obra por lo que se produjo el enorme movimiento migratorio mencionado desde los países pobres de Europa —Polonia, Italia, Rusia tras Escandinavia, y antes Irlanda y Alemania, etcétera—. Todos estos inmigrantes se concentrarían en las ciudades más industrializadas, como

Nueva York, Detroit o Chicago, donde crearían guetos de colectividades con valores bastante distintos a los dominantes entre las clases dirigentes. Además de esta gran migración de Europa hacia los Estados Unidos, también se produjo una importante migración interna, del campo y de los Estados de economía principalmente agraria hacia las ciudades industrializadas —en este caso, aunque no sólo, de población de origen africano—, hacia las grandes “metrópolis”.

Por lo tanto, se producirían entonces grandes concentraciones de población en las ciudades, y se trataba de poblaciones muy poco heterogéneas, provenientes de lugares muy diversos, con distintos idiomas, distintos valores, costumbres, riquezas, etcétera. El gran problema que se iba a plantear entonces sería el de la integración, y por ello tal idea será la última de las explicaciones que mencionaré —quizá la más importante— acerca del surgimiento de la investigación de tipo sociológico en los Estados Unidos. Pues de este problema de la “integración” se ocupaba la naciente sociología que hacían algunos autores europeos, considerados sus fundadores. Esa sociología continuaba las reflexiones del siglo XIX acerca del mantenimiento o cambio del orden, y en gran medida estaban supeditadas a la referencia europea —y no americana— hacia el orden moderno absolutista e incluso hacia el orden medieval. La preocupación sobre el individuo y sobre la convivencia de varios de ellos en comunidades y Estados era la principal explicación de la ciencia de los “problemas sociales”. Pero ahora, su aplicación al escenario de la ciudad sería el centro de atención de unos Estados Unidos que percibían la concentración de unos universos antes totalmente lejanos en las pequeñas áreas en que la presencia de la temida “masa” se hacía ineludible.

En un primer momento, los estudios estuvieron realizados por pensadores “comunitaristas”, descendientes de los primeros colonizadores ingleses que, al igual que muchos pensadores europeos —de “derechas” y de “izquierdas”—, añoraban un supuesto “paraíso” perdido, al que identificaban con lo rural. Será necesario tener mucho cuidado con esta idea, pues aún persiste actualmente tanto en los pensadores más críticos a las sociedades actuales, cuanto en los más reaccionarios: dejaré sentada esta advertencia que es posible verificar en otros momentos y no sólo en los primeros sociólogos estadounidenses.

Pero luego de esos estudios, la llamada Escuela de Chicago se ocuparía del “problema” social con mayor inteligencia. Es importante destacar que, de acuerdo a la citada tradición pragmática, la voz “problema” tendría un significado diferente en Estados Unidos y en Europa. Mientras que en este último sitio denotaba un obstáculo insuperable para la teoría, en la industriosa América significaba el punto de partida de posibles soluciones. Habría, entonces, un creciente interés por los estudios e investigaciones empíricas que pudieran explicar los problemas sociales que aparecían en todas las grandes ciudades estadounidenses, y sobre todo habría interés en que surgieran soluciones a estos problemas. Precisamente el triunfo de la sociología en los Estados Unidos puede explicarse debido a la capacidad mostrada por esta disciplina de sugerir, y de sugerir a los hombres “correctos”, soluciones al problema de la integración y del control de una realidad social muy poco homogénea y conflictiva.

Se pasaba de una sociedad fundada alrededor de unos valores dominantes —pequeñas comunidades agrícolas provincianas, en gran medida igualitarias aunque más no sea entre hombres blancos— a unas ciudades muy indefinidas, a las que iban llegando masas de emigrantes procedentes de los más variados países

pobres de Europa, con distintas costumbres, lenguas y culturas. Las ciudades se extendían muy rápidamente y con un proceso de urbanización caótico y salvaje.

El crecimiento de las ciudades fue, además, muy rápido: muchas de ellas en pocos años duplicaban su población. De hecho, en la segunda mitad del siglo XIX la población urbana de Estados Unidos se multiplicó por siete mientras la rural apenas se duplicó. Por ejemplo, y el ejemplo es muy pertinente para seguir esta exposición, la ciudad de Chicago tenía en 1840 —apenas fundada— 2.000 habitantes; en 1860 ya eran 110.000 habitantes; en 1870, 300.000; en 1890 alcanzarían la cifra de 800.000; y en 1910 ya serían dos millones de habitantes. En 1920 todavía un tercio de sus 2.700.000 habitantes eran extranjeros. Las cifras impactan, y salvando las distancias esto pasaba en otras ciudades de los Estados Unidos como también en Argentina —por ejemplo: Buenos Aires o Rosario—, aunque el fenómeno de urbanización era mundial pues también crecían en igual medida las ciudades europeas: Berlín pasó de 378.000 habitantes en 1849, al millón en 1880; y Londres tenía dos millones y medio en 1851 y cuatro millones de habitantes en 1881; Francfort quintuplicaría su población de 1870 a 1900 y así sería el caso de otras ciudades —el impactante crecimiento de Barcelona está contado bellamente en *La ciudad de los prodigios* de Eduardo MENDOZA—.

Esta explosión demográfica provocaba en todo el mundo problemas de orden social. No es de extrañar que los autores mencionados en el capítulo anterior estudiaran el crecimiento progresivo de los índices de miseria, de los de la criminalidad organizada, de los de la prostitución, etcétera. La “sistemática” búsqueda de una explicación “total”, sumada a las guerras y revoluciones, llevaría a los pesimistas pensadores de Europa a una caída en terribles soluciones estatales.

Probablemente debería agregar, entre las explicaciones que esbozo, la de la tradición anti-estatalista del pensamiento estadounidense, algo sobre lo que ha reflexionado más y mejor Dario MELOSI. Lo cierto es que la Escuela de Chicago se iba a interesar por esos problemas comunes, pero pondría orden en aquello que reflejaba justamente la carencia de un orden mayor, y no se alejaría de lo concreto. El Departamento de Sociología de la Universidad de Chicago, uno de los primeros sobre tal disciplina en el mundo, fue fundado por Albion W. SMALL (1854-1926) en 1892. Este hombre era un darwinista social, como los sociólogos de su tiempo, y estaba influido por los sociólogos alemanes con quienes se había formado, además de por su reformismo cristiano baptista. Quizá se deba a que él mismo contó la historia, en su *Los orígenes de la sociología* de 1924, pero resulta innegable su papel fundante de la sociología estadounidense. El principal éxito lo tuvo SMALL como organizador e institucionalizador de la nueva disciplina sociológica, tanto desde la revista que fundó y dirigió, el “*American Journal of Sociology*”, como por la formación de una “escuela” dentro de la mencionada Universidad de Chicago. Esta Universidad había sido creada el mismo año de 1892 gracias a la generosa contribución de uno de los nuevos magnates estadounidenses, John D. ROCKEFELLER (1839-1937), dueño del petróleo y del acero.

No debe estar lejos de las explicaciones sobre su “éxito”, esta originaria dependencia de la sociología de los soportes económicos de los mayores capitalistas del momento. También, por cierto, fueron los grandes capitalistas de los Estados Unidos los que subvencionaron a Max WEBER en su viaje a los Estados Unidos, del que surgiría aquella obra, *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, que tanto halagaría a sus bienhechores al dar justificación científica a esa

unión entre su riqueza y la interpretación religiosa que ve en ella a la predestinación y no al pecado.

Algunos sociólogos denunciaron tempranamente esta domesticación o sometimiento. Como ejemplo de ello está la obra de Thorstein VEBLEN (1857-1929), *La enseñanza superior en América* de 1918, inspirada en el modelo educativo de Chicago que conoció bien por dictar clases allí hasta irse algo disgustado a escribir el libro que he mencionado. Antes, en su *Teoría de la clase ociosa* había denunciado el espíritu del capitalismo industrial con la introducción del concepto de depredación para describir los comportamientos especialmente tecnificados de industriales guiados por un egoísmo voraz propio del salvajismo. VEBLEN establecía explícitamente, entonces, una analogía de fondo entre capitalistas y delincuentes como seres "salvajes". Ambos carecen de escrúpulos y de sentimientos altruistas, aunque la idéntica carencia de preocupaciones por los efectos remotos de sus actos son diferentes pues el capitalista sabe la utilidad del estatus y trabaja entonces más hábilmente para conseguir el fin más remoto del éxito. VEBLEN era quizás el único profesor de sociología de Chicago que mantenía un discurso abiertamente anticapitalista centrado en la cuestión social.

Se entiende entonces que los *sponsors* no estuvieran tan contentos con su sociología. También puede verse la represión que esta "desinteresada" aportación ejercía, en la misma vida de otros sociólogos menos afortunados que el mismo VEBLEN. Uno de estos casos es el del sociólogo negro, y miembro activo de las primeras asociaciones de derechos civiles, William E. B. DU BOIS (1868-1963) quien debió abandonar, por falta de apoyos económicos y censura a sus ideas sociales, su puesto en la Universidad de Atlanta, así como sus investigaciones con similares pretensiones etnográficas –y misma calidad científica– que las de la Universidad de Chicago. Tal discriminación también pudo deberse a su color de piel, y ciertamente el rechazo de la minoría "negra" por parte de las clases dominantes estadounidenses se notaría en la falta de complejización o atención al tema brindado por los sociólogos de la "academia".

Pero, aun advirtiendo de esta dependencia con respecto a los sectores más inteligentes de las clases dominantes, deben valorarse significativamente las importantes ideas desarrolladas por aquella primera Universidad que estudiaba y daba respuestas desde el prisma sociológico a las cuestiones sociales. Esta "Escuela de Chicago" desarrollaría, entonces, la sociología académica en un medio en que también lo hacía fuera de ella, aunque con una importante diferencia: mientras la sociología mayoritaria se inclinaba por investigaciones empíricas cuantitativas y con intereses comerciales o políticos, la sociología de Chicago se emplearía en investigaciones cualitativas y guiadas por la búsqueda de una sociedad democrática, multicultural y multiétnica. Ello tendría que ver con el origen mencionado del pragmatismo, pero en particular con el ideario político de uno de sus cultores, John DEWEY, de quien hablaré más adelante.

Las aspiraciones morales y hasta cierto punto igualitaristas de algunos líderes religiosos y de otros con preocupaciones sociales que trabajaban en esta Universidad entroncarían muy bien con el ideario de DEWEY, al igual que con la práctica, que parcialmente he mencionado, de Jane ADAMS y en particular del llamado "Hull House", experimento social en el que convivían trabajadores inmigrantes con algunos de estos trabajadores sociales y pensadores como los propios DEWEY o MEAD, entre otros miembros de la Escuela de Chicago.

Este ideario político, sumado a la desconfianza frente al Estado de la sociedad estadounidense, pudo reprimir la herencia indudablemente positivista de la Escuela de Chicago. En efecto, esta Escuela no sólo recibió del positivismo las primeras nociones sociológicas sino que también las impregnó de conceptos biológicos, por lo que llamarían a su tarea "ecología social". Se mencionará esto más adelante.

Una personalidad muy fuerte como la de William I. THOMAS (1863-1947) le daría en Chicago los cimientos fundamentales a la sociología. En 1908, y tras haber realizado un trabajo especialmente sexista desde parámetros del darwinismo social, este profesor obtuvo un importante subsidio para estudiar los problemas relacionados con la inmigración europea. THOMAS se centró en la colonia polaca, que era muy importante en Chicago, y en uno de sus muchos viajes a Polonia conoció al poeta y filósofo, entonces director de la oficina de emigrantes, Florian ZNANIECKI (1882-1958). Juntos completarían en 1918 el informe final llamado *El campesino polaco en Europa y América*, compuesto por cinco largos volúmenes. Los materiales que se presentan allí van desde cartas personales a listas de miembros de sociedades de ayudas mutuas, pasando por informes oficiales como los de la justicia. También se incorporan muchas autobiografías de inmigrantes, que eran fundamentales pues reflejaban las "actitudes" y los "valores", los términos clave del estudio junto a la idea de "desorganización social". El "valor social" es el elemento de la cultura que tiene un significado que el individuo acepta sin reflexionar, y la "actitud individual" es el proceso consciente que determina la acción concreta del individuo. No obstante, la acción es el producto de la interacción entre ambas pulsiones que genera "aspiraciones" que sólo el entorno puede satisfacer. Los autores describían cuatro aspiraciones: el deseo de experiencias nuevas, el deseo de ser reconocido o apreciado, el deseo de poder y el deseo de seguridad. En las posibilidades de satisfacerlas a un número mayoritario o total de personas estaría la clave de una sociedad ordenada. De cualquier forma, en el trabajo concentran su atención en un determinado grupo de personas.

Si bien tales pautas son aplicadas a los campesinos en ambos mundos, lo importante del informe es el estudio del cambio social que sufre el inmigrado en el nuevo medio. Ello se relaciona con la "desorganización social" –que también se producía en Europa para los que quedaban, por otro lado– como debilitamiento de las normas sociales que afectaba los comportamientos individuales. De esta forma, la desorganización social es algo tanto individual cuanto colectivo. Concretamente, la desorganización social es la disminución de la influencia de las reglas de conducta, existentes y conocidas, que controlan a los individuos del grupo. La sociedad moderna se desorganiza porque los medios de "control social" realmente importantes, los basados en la comunidad y en los grupos de relación primarios, se han debilitado a causa de la heterogeneidad cultural, el anonimato, el individualismo y la competencia social. Tal desorganización social prohíja la desorganización individual y por tanto se ha de estudiar a la primera, junto a los nuevos métodos de "control social" para solucionar los problemas de marginación y retraso que producen, entre otras cosas, delitos. El concepto que he entrecorrido era utilizado de acuerdo a la tradición propia, sobre la que volveré. Lo importante es que los autores del informe creían que debe crearse una reorganización puesto que los inmigrantes no se integraban en un primer momento en la sociedad estadounidense sino que se asociaban con otros inmigrantes. Los proble-

mas se producían especialmente cuando estos grupos secundarios de reorganización –iglesias, sociedades de inmigrantes, socorros mutuos, etc.– no podían cumplir con su función de otorgar modelos de acción a algunos individuos. En estos casos se produciría la desorganización individual, que llevaría consigo problemas económicos, de estructura familiar y de delincuencia.

Esos problemas no podían solucionarse por el Estado sino por un verdadero “control social”, según estos autores y según el ideario de la Escuela de Chicago. Tendrían en cuenta que para el inmigrado el Estado era igual a policía y a tribunales, los que poco pueden hacer para recrear la vergüenza que le da fuerza al matrimonio o respeto a la propiedad. Sostenían THOMAS y ZNANIECKI que la presión ejercida por el medio social sería la mejor arma para el auto-control y, también, para evitar los problemas sociales e individuales.

La influencia de esta obra en el posterior pensamiento criminológico de cuño social, y en toda la sociología, es tan importante como la obra de los famosos sociólogos europeos –MARX, WEBER y DURKHEIM–. Aparece en ella un enfoque peculiarmente importante para el pensamiento criminológico posterior: en el estudio desde adentro de un grupo social aislado de la sociedad en su conjunto, los estilos de vida diferenciados aparecerían en continua evolución con respecto a los de la sociedad en general. La sociedad tampoco es vista de forma fija, sino que también evolucionaría y cambiaría sus formas. Pero lo importante era el trabajo exhaustivo en pequeños grupos, fijarse en una problemática concreta y acercarse a su realidad.

ZNANIECKI alternaría luego la docencia entre Polonia y Estados Unidos, en donde escribiría incluso algunos artículos sobre la cuestión criminal. THOMAS desarrollaría una obra muy importante dentro de la denominada Escuela de Chicago, especialmente referida a la temática de la prostitución, a la que atraería algunos conceptos de la psicología freudiana y dentro de la cual aparecería el concepto de “definición de la situación” y lo que sería el famoso “teorema de THOMAS”, que dice que si algunas situaciones son consideradas como reales serán reales con respecto a sus consecuencias. Esto será fundamental para entender la posterior tradición interaccionista, en la que es necesario mencionar, no obstante, a otros autores que provenían de la filosofía pragmatista.

VI. 2. La comunicación como base de la democracia y los orígenes del interaccionismo simbólico

Si bien puede afirmarse que la sociología estadounidense fue mayormente empírica, tampoco puede negarse que en la ciudad de Chicago de esas primeras décadas del siglo se gestaba una importante producción “teórica” de hondo contenido político, la cual es necesario considerar también para entender la finalidad progresista de algunas de aquellas investigaciones.

Las ideas de la llamada Escuela de Chicago descansaban en el concepto de “esfera pública” de John DEWEY (1859-1952). La esfera pública, para este autor, debía ser comprendida con el concepto “comunidad” como elemento constitutivo pues el individuo sólo puede desarrollarse en el seno de la comunidad. Incluso el Estado debería subordinarse a la comunidad en forma democrática y pluralista. En comunidades pequeñas esta subordinación era posible mediante el conocimiento común y la actuación de la “opinión pública”; pero en las grandes comu-

nidades que se gestaban en el “laboratorio” de Chicago –las sociedades de masas– era necesaria la creación de una gran comunidad a través de una comunicación libre. Para hacer la presencia de los públicos realmente operativa, era necesario recurrir, según DEWEY, a los nuevos medios masivos de comunicación.

La fe depositada en los medios de comunicación, por ser posibilitadores de una auténtica y radical democracia, es una de las características del pensamiento de John DEWEY. Se ha considerado relevante que este autor pensara, y sobre todo actuara, en un momento –vivió medio siglo XIX y medio siglo XX– y un lugar –los Estados Unidos, aunque viajó y se comprometió en los problemas de Europa, Unión Soviética, México, China, Japón, Turquía, etc.– que dan cuenta de la no exclusividad de los problemas que hoy se creen novedosos. El capitalismo salvaje e “imperial”, su crisis, las grandes migraciones, las guerras y, también, la impronta de las publicaciones informacionales de masas, serían objeto de su atención. Justamente por hacer hincapié en el concepto de “opinión pública” y en el ámbito de “esfera pública de discusión”, propiciado por los medios de comunicación, pensaba este autor reconstruir el concepto de comunidad auténticamente democrática –idea de democracia que tampoco se alejaba del ideal mítico de muchos estadounidenses–. Son estos pensamientos los que definen a la obra de DEWEY como la más clara exposición, a mi juicio, del más coherente radicalismo democrático crítico dentro de las actuales formas políticas y económicas.

DEWEY, al igual que su contemporáneo y amigo MEAD, partía de la interacción entre los seres humanos para darle importancia primero a los individuos, y luego a lo “público” como todo aquello en donde ellos interactúan y ejercen influencia sobre los otros. De esta forma adoptaba un criterio de lo público que iba más allá de los estrechos límites de la tradición estatista europea, que es en parte responsable del declive de lo público en tanto comunitario y del aumento de la dominación burocrática. Es por dicho criterio amplio y pluralista que este autor tenía como principal preocupación el “control” sobre lo público o, lo que es lo mismo, la democracia. El problema de la democratización era urgente, según DEWEY, tanto en los regímenes capitalistas cuanto en los comunistas de esa época –en 1928 realizaría un viaje a la URSS en la que alabaría su régimen educativo, y por ello sería criticado por los conservadores estadounidenses; con posterioridad criticaría el autoritarismo y la violencia del régimen que imponía Josif STALIN (1879-1953), y participaría de la revisión del proceso a León TROTSKY (1879-1940), que se había manipulado para condenarlo en ausencia, por lo que de allí en adelante sería también criticado por los comunistas–. Y ni hablar de los fascismos, reales y concretos regímenes cuyo sistema político era imposibilitador de la idea democrática. Vista como una idea, la democracia no sería una alternativa a otros principios de vida en sociedad que podrían definirse como meramente económicos. La democracia era, para DEWEY, la idea de la vida comunitaria misma. Y ésta sólo podría recuperarse si lo público avanzase terreno sobre lo estatal y, principalmente, sobre aquellos dominios públicos arrebatados a la transparencia y discusión pública por parte de los expertos.

Asimismo, este autor era profundamente crítico con la apropiación “liberal” de la democracia, profundamente elitista y presente también en los Estados Unidos, en la que no todos los individuos formaban parte del público por excluir a mujeres, negros, trabajadores, inmigrantes, y en, última instancia, a las “masas”. La igualdad no estaba reñida con la libertad sino todo lo contrario, pues sólo en

un marco de igualdad podría darse la libertad comunicativa de la verdadera democracia interindividual.

Según DEWEY, a través del Estado –ocupado por determinados individuos o grupos que utilizan su estructura en el propio provecho– se llegaba a un concepto reducido de la democracia. Verificaba esa reducción en la democracia representativa cuando se limita a emitir el voto cada tantos años, no se realiza una discusión constante de lo público y no se realizan públicamente los actos que trascienden de lo privado.

Este autor, además, señalaba los peligros de la utilización de lo ritual para perpetuar procesos contrarios a la participación y favorecedores del secreto y el misterio, tales como los que realizaba el Estado burocratizado para desvirtuar la democracia. De esta forma, no todo tipo de comunicación construiría el valor de lo público en la democracia, sino aquella en la que la libertad comunicativa no aparece obstaculizada por los funcionarios –una racionalidad que se limita a la selección de funcionarios y a regular su conducta no sirve al interés público– o por los factores económicos que limitan la participación en lo público a sólo un grupo social –la elite económica burguesa utiliza su control de la cosa pública para garantizar que la principal función del gobierno sea asegurar los intereses de la propiedad privada–. Por el contrario, un público inclusivo, fraternal y que interaccionase con igualdad, es el que permitiría el desarrollo de la vida comunitaria.

DEWEY, sin embargo, no pretendía que la historia “marche para atrás”. No había en él una añoranza a un paraíso perdido que lo llevase a ser un reaccionario. Por el contrario, se definía como progresista y por tanto no temía a los “progresos técnicos”. Es por ello que esa democracia, esa vida comunitaria, no sería posible a partir del siglo XX sin los medios de comunicación. En *La opinión pública y sus problemas* –obra que he reseñado hasta ahora–, precisaría DEWEY la importancia de los factores materiales de la comunicación, pues éstos contribuyeron a crear un grado suficiente de consenso con respecto a las ideas y a los sentimientos, como para facilitar los orígenes del espacio público de la democracia. De cualquier modo, tales factores no determinan ese espacio, porque la comunidad democrática existiría en tanto los individuos demandasen comunicación como prerequisite a constituirse como tal.

Para este ideal democrático también es fundamental el pensamiento de George MEAD (1863-1931), que es quien desarrolló la teoría democrática del control social hacia su explicación de la psicología colectiva basada en la interacción humana. Sus investigaciones tenían lugar en la misma Universidad en la que se realizaban las múltiples investigaciones empíricas sobre la ciudad que luego mencionaré. Unas y otras se complementarían dando lugar a una concepción pluralista de la sociedad.

La psicología social y las numerosas perspectivas sociológicas que parten del análisis de MEAD resultaban mucho más democráticas que las que se apoyaban en la tradición positivista e incluso en el mismo FREUD, ya que MEAD, a diferencia de ellos, interpretaba que el orden en las sociedades de masas no se debía resolver con la institución de un liderazgo sino con la posibilidad de comunicación libre entre todos los individuos en torno a un “objeto social adecuado”. En las sociedades de masas no se trata, por tanto, de buscar un líder correcto, sino de estructurar una perspectiva general basada en la comunicación que funcione como “otro generalizado”. Esa posibilidad de intercambios mejoradores del yo y del todo es-

tá dada por la democracia, a la que definiría como “la revolución incorporada a la propia institución de gobierno” y como la posibilidad de superar la confiscación de las decisiones por las burocracias.

También introduciría a sus reflexiones políticas y socio-psicológicas la noción de “rol”, tomada del arte dramático. Creía MEAD que, en la vida social, el individuo era capaz de adoptar sucesivamente conjunto de actitudes que tomadas como un todo estereotipado tendrían un claro significado para los demás. Así es que el ser humano “representaría” o asumiría el rol de esposo, trabajador, alumno, policía, etc. Asimismo, en forma interactiva, esas mismas claves de expresión le permitirían percibir y entender el comportamiento de los otros, o de los roles que representarían los otros. Dejo esto señalado pues estas ideas esbozadas por MEAD tendrían gran trascendencia en pensamientos posteriores.

Tras su muerte se llamaría al enfoque que comienza este autor “interaccionismo simbólico”, por la importancia de signos y símbolos –o sea del lenguaje– en las explicaciones de los fenómenos sociales. Para MEAD los fenómenos sociales son fruto de negociaciones y consensos entre conjuntos de actores que tienen distintas visiones del mundo y diferentes intereses personales o colectivos. Todo ello lo explicaría en las tres primeras décadas del siglo XX, aunque no publicaría nunca un libro. Tras su muerte se recogerían algunos apuntes publicados en 1934 como *Espíritu, persona y sociedad*. Allí se refleja su teoría de la formación del *self* como la instancia en la que el individuo toma conciencia de sí con la perspectiva de los otros miembros del grupo. La propia identidad se constituye y transforma a través de la asunción de las actitudes de los otros como ideales, que se irán modificando en ese mismo proceso de autorreflexión y de negociación con los auditorios de referencia, múltiples y plurales, en que el individuo se relaciona mediante la conversación en la interacción social. De esta forma, el proceso de formación del yo y el proceso del control social son una y la misma cosa.

VI. 3. Las investigaciones empíricas sobre la ciudad: control social, ecología social y sus usos criminológicos

Los estudios propiamente criminológicos fueron fundamentales en Chicago a partir de que al Departamento de Sociología se uniera Robert Ezra PARK (1864-1944) en 1915, y posteriormente también Ernest W. BURGESS (1886-1966) en 1921. Estos autores continuaban la obra del sociólogo Edward A. ROSS (1866-1951), autor en 1901 de un influyente libro llamado *Control social*, un término que, como se ha visto ya parcialmente, tendría gran éxito en la sociología, pero también en la criminología e incluso en el derecho penal. A pesar de que el libro también tendría éxito, ROSS se vio obligado a dejar la universidad subvencionada privadamente a causa de su activismo liberal-progresista –en 1917 visitaría la naciente Unión Soviética defendiendo luego esa experiencia, así como más tarde presidiría la ACLU– y cercano a los sindicalistas –cercanía que, sin embargo, no excluía una primera aproximación racista de rechazo a la inmigración china, que según sus ideas empeoraría la situación de la clase trabajadora blanca–.

El concepto de control social tuvo en la obra de ROSS un puntual significado que remite a las ideas comunitarias antes que a las estatales. Como recordará el lector, tal idea estaba en los diferentes autores arriba mencionados, que ceñían este control al “auto-control” o al realizado por instituciones privadas. Ello puede

deberse a que lo formularon estudiosos nacidos en pequeñas comunidades en las cuales el control de los otros a través de la vergüenza y la censura resultaba mucho más efectivo que las distintas formas ensayadas por el Estado. Tal preferencia utilitaria sería particularmente importante en las nuevas sociedades de masas de la ciudad, que es donde pretenderían introducir muchos de estos autores sistemas similares de vínculos que mantuvieran una unión armoniosa y no represiva.

Concretamente, para PARK, al igual que para DEWEY, la sociedad existiría y se mantendría gracias a la comunicación, y en ella propondría una serie de funciones esenciales. PARK era un periodista antes que un académico, aunque tuvo una formación académica muy consistente en los Estados Unidos y luego en Europa, particularmente en Berlín donde estudió con Georg SIMMEL y luego en Heidelberg donde defendió su tesis doctoral en alemán: allí también tomó conocimiento de la obra de TARDE de la que sería beneficiario, y a la que luego mencionaré. No obstante, recién se incorporó a la Universidad de Chicago cuando había cumplido los 49 años. Era ya para entonces un gran estudioso de la ciudad, y se jactaba de ser la persona que más ciudades conocía en el mundo. Ello influyó tanto en sus ideas sociológicas cuanto en las políticas, en las que no actuó nunca precisamente como "hombre de gobierno". En este sentido, como buen reformista liberal que era, creía que bastaba exhibir ante el público la evidencia sobre la corrupción, el crimen o la miseria para que éste se esforzase para luchar por su corrección.

Ello no obstó a que, en especial en sus trabajos criminológicos, adoptara los puntos de vista que se conocieron como "darwinismo social". Este enfoque teórico consideraba a la sociedad como un organismo que a través de su desarrollo mantiene cierto equilibrio ecológico, resultado de la competencia por las oportunidades en el trabajo y en las acciones sociales. De hecho, sus enfoques realizados desde el campo de la interacción comunicativa procuraban corregir lo que aquel otro enfoque no tenía de democrático. Para PARK, la labor de la comunicación iba más allá de corregir el orden ecológico de la sociedad —que era competitivo por naturaleza según su enfoque darwiniano—. La comunicación sería un ideal cultural consistente en la creación de un universo de discurso común.

PARK creía firmemente que en el ámbito de lo "público" estaba la solución a la injusticia social y a la conflictividad violenta imperante. Con un profundo convencimiento democrático apostaba por la creación de una esfera de "opinión pública" plural como solución para los problemas de la democracia estadounidense de principios del siglo XX, en lo que se advierte la influencia del mencionado SIMMEL. Georg SIMMEL (1858-1918), quien realizaría su análisis sobre el capitalismo y sus crisis —debidas a los efectos nocivos de convertir al dinero en el "equivalente general" y por tanto en el "ídolo" que reemplaza cualquier consideración valorativa— para promover una democracia social de individuos libres. Es ciertamente destacable que SIMMEL influyera con su rica formulación sociológica, y a pesar de la marginación administrativa a la que lo sometió la academia alemana, sobre todos los pensadores más importantes del siglo XX, tanto existencialistas como marxistas, y también sobre los de la academia estadounidense como el propio PARK.

En PARK, en definitiva, se unen las ideas democráticas de DEWEY con las reflexiones sociológicas de SIMMEL y TARDE. En su *Introducción a la sociología*, escrita junto a BURGESS en 1920, proponía a sus alumnos métodos para convertirse en "super-reporteros" así como lecturas que permitieran teorizar sobre los problemas sociales, y sobre sus soluciones, que si son democráticas es por la confianza

de PARK en que las relaciones interindividuales se establecen gracias a la comunicación, y en que esa comunicación iría evolucionando a partir de la necesaria cooperación. La labor de la comunicación serviría para corregir el orden ecológico de la sociedad, que refleja la spenceriana y competitiva por naturaleza "lucha por la vida". La comunicación sería así un ideal cultural que, una vez vencidos los lazos establecidos por la conservadora tradición, permitiría la creación de aquel universo de discurso común. Éste no supondría la negación de la diversidad, sino que posibilitaría la integración de las experiencias individuales con mayor libertad. En definitiva, PARK señalaba que "la comunicación es una forma de interacción o proceso que tiene lugar entre personas, es decir, individuos con un ego, con un punto de vista, conscientes de ellos mismos y más o menos orientados en un universo moral".

Lo cierto es que para PARK, la comunicación libre entre individuos, grupos, comunidades y organizaciones era el mejor modo de resolver los conflictos que él mismo se encargaría de describir sociológicamente a partir del modelo de ciudad denominado "ecológico". La "ecología social" no daba sino un marco general en el que se debían colocar los problemas concretos, estudiados en su propio ser y mediante las mejores herramientas descriptivas posibles.

Para ello escribió en 1916 un artículo, *La ciudad: proposiciones para el estudio del comportamiento humano en el medio urbano*, en el que proponía las técnicas de observación directa, análisis estadístico, estudios de casos, descripciones de oficios y lugares, análisis de políticas gubernamentales y de culturas urbanas. Algo por el estilo era lo que sugería de manera informal a sus discípulos: que se metieran en el mundo, que vagaran por la ciudad. Luego PARK y BURGESS formularon el programa de la Escuela de Chicago: la sociología tiene la tarea de penetrar tanto en las leyes de la naturaleza como en los enunciados generales sobre los hombres y sus sociedades, los cuales vendrían a ser independientes del tiempo y del espacio.

Todo ello aparecería compilado en la gran obra que publicaron PARK y BURGESS junto a MCKENZIE en 1925 llamada *La ciudad*. Es allí donde aparecería la famosa figura de la media luna en forma de diana, representativa de la ciudad de Chicago y de sus diversas áreas. El núcleo central a orillas del lago se extendería en una compleja expansión que ellos intentaban explicar para colocar en su sitio los problemas sociales concretos que debían analizarse. Así dirían que el proceso de expansión de la ciudad sería de "descentralización centralizada" pues mientras la población aumentaba, las estructuras se hacían más complejas. La extensión de la influencia urbana sobre la periferia, aumentaba las funciones del barrio comercial central pero también creaba numerosos cambios en los barrios intermedios que tenían sus respectivos "centros".

Estos barrios o áreas se analizarían también a partir de las posibilidades moralizadoras o de "control social" que generaban en sus habitantes. La ciudad en general permitía la confusión, la movilidad y por lo tanto el refugio y la creación de personalidades conflictivas, como vagabundos, alcohólicos, prostitutas y delincuentes. Pero todos ellos serían, no obstante, reprimidos y censurados en determinadas áreas morales, en las cuales, a ese control social, no se verificaban importantes conflictos sociales. Sin embargo, esos centros de control social no solucionaban el problema de la ciudad, pues esas individualidades que reflejaban tales problemas no siempre eran "acogidas" y "controladas" por la comuni-

dad local, sino que normalmente eran expulsadas y encontraban entonces su acomodo en otras áreas donde dicho control sería más laxo.

La Escuela de Chicago se dedicó principalmente a estudiar la desorganización social de estas otras áreas dentro de las ciudades, para intentar buscar soluciones a esa desorganización a la vez social e individual. La sociología se entendería de esta forma en Estados Unidos como una ciencia orientada empíricamente hacia problemas particulares. La tradición pragmática de la sociología en Estados Unidos trataría de estudiar y resolver problemas particulares producto de la mencionada desorganización y de acuerdo a la finalidad política de "crear comunidad". Por ello, antes que teorizar según la tradición europea, PARK enviaría a sus estudiantes a analizar el terreno, a realizar trabajo de campo *-fieldwork-* consistente en entrevistas, observaciones, descripciones y mapas de la ciudad. Entre los años veinte y treinta ellos publicarían más de veinte obras célebres sobre la "ecología urbana". Sus temas se relacionan siempre con la ciudad de Chicago: la falta de viviendas, la desorganización familiar, el suicidio, el gueto, las zonas de viviendas ricas y pobres en el norte de la ciudad, las *taxi-girls*, la familia negra, la prostitución, la distribución geográfica de enfermos mentales, las bandas de jóvenes delincuentes, las zonas de alta delincuencia.

Este nuevo objeto de investigación, este nuevo objeto de estudio del pensamiento criminológico guiado por sociólogos, era la ciudad. Y este cambio es importante. He dicho que el objeto de estudio del positivismo criminológico era el delincuente, pero que se había producido una identificación entre delincuente y detenido, pues se estudiaba a los individuos encerrados. Con el nuevo objeto, esta identificación entre delincuente y detenido sería superada definitivamente. Ya no va a ser la cárcel, ni el manicomio, el laboratorio de observación y de experimentación del criminólogo, sino que ese laboratorio se ampliaría al gueto, o a la ciudad toda. Se estudiarían por tanto a los grupos y a los individuos en su propio "hábitat".

Menciono ese término pues la Escuela de Chicago transfirió categorías de las ciencias naturales, en especial de la biología, para explicar los problemas sociales. Se utilizaron conceptos como organismo, función, medio ambiente, en los que habría analogías de la ecología de la vida vegetal. El término más importante que adoptaron, y que iba a caracterizar las investigaciones empíricas de la Escuela de Chicago, fue el de "simbiosis", que era definido como "la costumbre de vivir juntos que presentan organismos de diferentes especies dentro del mismo hábitat". Otra terminología que tomaban de la biología era la de "sucesión", para cuando una población reemplaza a otra en un barrio; de "dominación", cuando los barrios periféricos eran influidos por la zona central; o "conflicto", "competición", "compromiso" y "asimilación", que eran las formas que podía adoptar la relación entre grupos dentro de una misma área.

Según PARK, la tarea del sociólogo era la de descubrir los mecanismos y procesos mediante los cuales se puede alcanzar y mantener el equilibrio en la vida social y, sobre todo, en la urbana. Por lo tanto, no sólo debía describir los procesos —que el precio del suelo regula la competición, que el conflicto entre inmigrantes nuevos y viejos redistribuye a la población, que el compromiso explica la convivencia entre mansiones fastuosas y villas miseria, que la asimilación acaba produciéndose con la segunda generación de inmigrantes— sino también transformar el hábitat con ese conocimiento hacia la mejora de la calidad de vida del ser humano, siempre respetuosa de la diversidad individual.

La ciudad se convertiría así en el objeto específico de investigación de la Escuela de Chicago. Se pasarían a estudiar cómo se estructuran los guetos, cómo se relacionan unas comunidades con otras. Pero sobre todo se harían investigaciones de campo, estudios dentro de los grupos sociales concretos, generalmente relacionadas con las conductas marginales. Creían que la gran ciudad se caracterizaba por una elevada tasa de comportamientos anormales o inmorales como alcoholismo, toxicomanía, prostitución, juego, vagabundaje y, por supuesto, delincuencia. Si bien todo ello se producía principalmente por la dificultad para crear lazos sociales sólidos entre las personas desocializadas; también fueron estos estudiosos los primeros que revelaron que muchos de estos comportamientos estaban adaptados a las normas de subculturas de pequeñas comunidades que toleraban, estimulaban o recompensaban estos comportamientos.

Este sería el concreto objeto de los criminólogos asociados al Departamento de Sociología dirigido primero por PARK y luego por BURGESS. Como ejemplo de las investigaciones centradas en la delincuencia está la de Frederick THRASHER (1892-1962) quien, en 1927, publicó un libro con la investigación sobre 25.000 miembros de 1313 bandas de delincuentes en Chicago. Este libro sigue la "evolución" de los grupos de amigos de la infancia, que de los juegos comunes pasan naturalmente a compartir actividades propiamente delincuenciales. *La banda* —así se llamaba el informe— sería también el lugar en el cual los jóvenes encontrarían el afecto, reconocimiento y lealtad, a falta de otro tipo de instancias de control. También arribaría THRASHER a la conclusión de que las bandas se dividían en cuatro tipos —la banda difusa, la solidificada, la convencional y la estrictamente criminal— y de que había unas zonas de bandas criminales en la periferia de las ciudades, lo que es señalado para más detalle en un mapa desplegable de la ciudad, de acuerdo al modelo de la diana. Las motivaciones individuales tendrían un especial relevamiento en el trabajo empírico del autor, que recurriría a varios métodos tomados del periodismo, como el de acompañar la fácil prosa con fotos demostrativas de lo que decía. Este tipo de investigaciones intentaban establecer las llamadas "áreas delincuenciales" como zonas donde se concentrarían los comportamientos delictivos, y explicar su aparición como una consecuencia del desarrollo económico y político de la ciudad. El capítulo final del libro demuestra que las intenciones no eran meramente descriptivas sino que su autor pretendía erradicar ese problema, transformando a estos grupos de socialización en otros con contenidos morales, como los "boy scouts" o los grupos deportivos: proveer al barrio empobrecido de equipamientos culturales y de esparcimiento sería fundamental para que dejaran de ser "áreas delincuenciales".

Otro trabajo desarrollado en este mismo ámbito sería el del análisis espacial de Clifford SHAW (1896-1957) y Henry MCKAY (1899-1972) publicado en 1942 como *Delincuencia juvenil y áreas urbanas*. Esta obra fue quizá la contribución más importante de la Escuela de Chicago a la criminología. Está realizada basándose en el trabajo coordinado por SHAW en 1929 y los muchos libros escritos entre ambas fechas sobre el tema por estos autores. La principal teoría era la definición de SHAW sobre las "áreas delincuenciales", que serían zonas de transición, física y socialmente degradadas y que por ese mismo tránsito, deterioro y pérdida de la capacidad de control social de la comunidad, generarían delincuencia. Además, sería una de las primeras investigaciones que insistía en la importancia de, junto al análisis de estadísticas, darles la voz a los jóvenes delincuentes para saber cuáles

son sus propios motivos para llegar a cometer delitos. En el libro de mención se seleccionan 200 historias de vida, una tarea que sería mucho más detallada en un libro de 1930 *El Jack-Roller* —la biografía del escapista que recibía ese nombre—, en otro de 1931 *La historia natural de un delincuente de carrera* y en otro de 1938, *Hermanos en el delito*. En todos ellos, el mismo Clifford SHAW intentaba demostrar que los métodos cualitativo y cuantitativo se podían mezclar con provecho, como lo refleja aquel otro trabajo conjuntamente escrito con posterioridad.

Las conclusiones de *Delincuencia juvenil y áreas urbanas* —que era a su vez un resumen de toda la obra teórica y práctica de SHAW— indican, en primer lugar, que la delincuencia juvenil se concentra en aquellos barrios degradados, es decir que de ser residenciales se convierten en zona de tránsito; segundo, que siempre es allí donde reside la delincuencia, más allá del cambio de los moradores y sus características físicas, de origen nacional, o raciales; tercero, que allí también pueden actuar otras instancias delictivas —mafia, corrupción policial, etc.— en reemplazo del control social de las áreas residenciales; cuarto, que si los habitantes de esas áreas se mudan a otras, su hijos tienen menos posibilidades de caer en la delincuencia; quinto, que los habitantes de esta zona que cometen un delito, tienen mayores posibilidades luego de ser reincidentes; sexto, que la delincuencia en estas zonas es un comportamiento grupal; y séptimo, que integrar bandas delictivas es parte del crecimiento normal de los jóvenes de estas zonas.

Las áreas delincuenciales de las ciudades serían vistas como las causantes del vicio; se llegaría a decir que la pérdida de la adhesión a los lugares de origen y el debilitamiento de los frenos inhibitorios del grupo primario son los responsables del aumento del vicio y de la criminalidad en las partes degradadas de las ciudades. Por lo tanto, los trabajos a los que SHAW dedicó su vida llevaban a proponer, y llevar luego adelante, un proyecto de urbanización como medida de control social. Esto significaría un cambio radical en el terreno de prevención de la delincuencia, que intentaría desde entonces —con dificultades presupuestarias— insertar a trabajadores sociales, maestros, y a miembros de los mismos barrios para ocupar el tiempo y mejorar las condiciones de “control social” en estos barrios.

De aquí provendría, como he dicho, el aporte más trascendente de la sociología estadounidense a la criminología, la cual comenzaría a utilizar el criterio de la “desorganización social” para responder a la búsqueda de causas de la delincuencia. Además, también este proyecto común se transformaría en políticas prácticas pues a uno de los barrios seleccionados como de bandas juveniles el mismo SHAW envió a un grupo de discípulos, trabajadores sociales, para ganarse la confianza de esos adolescentes polacos e implementar medidas para cambiar su segura incursión en el delito. Éste fue el *Chicago Area Project*, que pretendió actuar ya no sobre el individuo sino como refuerzo a la comunidad en el orden moral y económico: según los mismos investigadores, con la mejora en infraestructura y la nueva autoridad de determinados individuos del barrio, la delincuencia juvenil bajó de un 95 por ciento en 1932 a un 27 por ciento en 1940.

Ya se mencionará en el próximo capítulo la forma en que esta criminología sociológica se inserta con las estrategias del Estado de bienestar. Lo cierto es que, como lo demuestran los intentos de Clifford SHAW, los proyectos de estos criminólogos preceden a, y en gran medida impulsan, tal forma de Estado.

Y en lo que es relevante a los fines de percibir los cambios dentro de los pensamientos criminológicos, se constata que más que causas del comportamiento

delictivo individual se buscan las del comportamiento colectivo, especialmente el llamado gangsterismo. Ello se observa especialmente en la mencionada obra de TRASHER, en la que al hacer un estudio casi periodístico, también se denunciaba a las redes de corrupción existentes, o los lazos que existían entre la sociedad delictuosa y en la “no delincuente”.

Ciertamente fue Chicago el centro de este tipo de investigaciones, y era allí donde el problema del hampa, o el crimen organizado, existía efectivamente o tenía más resonancia. Debe tener en cuenta el lector el “clima” de esta ciudad en aquel período de principios de siglo cuando crece exponencialmente, pero también el de los años siguientes a la Primera Guerra Mundial.

Incluso en los lejanos al campo de batalla de los Estados Unidos, o la Argentina, la conflictividad social llegaba a su clímax, y las revoluciones obreras europeas —tanto la exitosa del este, como las que son abortadas violentamente en el centro del continente— despertaban temores entre la burguesía. La represión que ejercerían directamente las brigadas de “niños bien” o mercenarios a sueldo —como las nacientes agencias de detectives y de rompehuelgas— o indirectamente a través del Estado y sus agencias de control, se cebaría en los sindicatos anarquistas. El caso representativo de esta represión fue el de la injusta, desde todos los puntos de vista, condena a muerte impuesta a los trabajadores italianos Nicola SACCO (1891-1927) y Bartolomeo VANZETTI (1888-1927). Pero también se cometieron entonces otros asesinatos en los dos países mencionados, que eran de los pocos que mantenían gobiernos formalmente liberal-democráticos. En la Argentina son conocidas —aunque en gran medida gracias al cine— las represiones de la “Semana trágica” en Buenos Aires y Rosario, y luego la de la Patagonia en donde el Ejército argentino asesinó a unos mil quinientos trabajadores.

No sólo se vivía entonces un clima marcado de agitación política y social, así como enrarecido por las represiones. Los “locos años veinte” son también los años en que sobre Chicago reinaba el mítico AL CAPONE (1899-1947). En efecto, ya sea por la difusión de la prensa de entonces —de lo que no era ajena la táctica de legitimación de la mafia— o por las obras literarias y fílmicas de años posteriores, puedo afirmar sin temor a equivocarme que es el de CAPONE el verdadero “mito” del siglo XX: uno de los pocos que todavía forma parte de nuestro imaginario y que no está creado en el siglo XIX, el siglo que en gran medida sigue afectando nuestro sentido común. CAPONE controlaba entonces Chicago a través de unas gruesas redes de corrupción que demostraban que en definitiva no sólo los negocios ilícitos sino también los legales, y por descontado los jueces, policías, y miembros del poder político, estaban en sus manos. CAPONE, no obstante, cayó ya en los principios de los años treinta por verse involucrado en el asesinato de un joven periodista que se atrevía a exponer públicamente la red de negocios turbios que CAPONE representaba —aunque, como es sabido, fue condenado a diez años de prisión por la acusación de evasión fiscal—.

Hasta entonces, la forma de “hacer carrera” era vincularse de alguna forma a esas redes de corrupción, controladas por la mafia. En íntima vinculación con esas industrias que permitían hacerse rico rápidamente estaba el fenómeno legal que caracteriza a esa década de 1920: las leyes de prohibición del alcohol. Tras una campaña moralizadora que había comenzado desde principio del siglo se llega así al paroxismo de una “guerra al alcohol”. Es esta “guerra” una nueva cruzada que encontraría otro “otro” criminalizable en el alcohólico, lo que sería una

forma de alcanzar a algunos de los inmigrantes –recuerde el lector que también eran inmigrantes quienes organizaban al movimiento obrero– cuyas culturas estaban más acostumbradas a bebidas alcohólicas que los puritanos primeros pobladores, como los irlandeses con el whisky, los latinos con el vino, etcétera.

En 1920 se inició la prohibición mencionada, que duró hasta diciembre de 1933, ya que el *New Deal* también acabó con la prohibición y con el negocio ilegal que comportaba. Durante esos largos años Chicago pasó a ser el paradigma de ciudad sin ley, el epicentro del nuevo mundo marcado por el crimen, según era también ampliado el panorama a escala universal por los medios de comunicación. Otra vez es posible recurrir a la literatura como gran fuente de conocimiento y denuncia de ese mundo inmoral, y es en las novelas de detectives de Dashiell HAMMET (1894-1961) o de Raymond CHANDLER (1888-1959) donde se obtiene, además de entretenimiento placentero, la desencantada crítica moral que sigue teniendo vigencia hoy en día o, mejor, que ha retomado su vigencia en una nueva época de delincuentes-capitalistas vinculados a algunos Estados –en Argentina hacían en los años veinte descripciones igualmente críticas: Roberto ARLT (1900-1942), o los escritores del llamado “grupo de Boedo”, en particular Roberto MARIANI (1892-1946)–.

Al del comercio de distintas bebidas alcohólicas las nacientes mafias agregaban los negocios de la prostitución y el juego clandestino, lo que en total movería una ingente cantidad de dinero que, obviamente, era participada a los políticos, policías y jueces. Los grupos más marginales de la población, y sobre todo los jóvenes, “aprendían” de estos códigos morales dominantes que era muy fácil hacerse rico, y que no serlo iba necesariamente asociado a la torpeza mental –que era como se explicaban también los pruritos morales–.

A ello se sumaría la aparición de la crisis económica denominada “gran depresión” hacia 1929. En fin, se presentaban entonces enormes problemas que la criminología del momento debía ayudar a solucionar para salvar al capitalismo de su propia voracidad autodestructiva. Las respuestas de la sociología criminológica a esos problemas vendrían de la mano con el llamado “Estado de bienestar”. No es casual que sus criminólogos “orgánicos” se ocupasen de las bandas y de los delitos de los poderosos. Ya lo mencionaré en el próximo capítulo puesto que para que ella tomara un cuerpo teórico orgánico sería necesario que esta tradición sociológica se adunara con el llamado “funcionalismo”.

Con el aporte del funcionalismo la investigación criminológica de cuño sociológico y etnográfico desarrollada sobre todo en los Estados Unidos produciría una importante cantidad de investigaciones que, además de servir de soporte al naciente “Estado de bienestar”, conformaría un nuevo pensamiento criminológico. La preeminencia de la sociología permitiría construir una teoría superadora de la primera perspectiva positivista y multifactorial. Pero para explicar esta construcción de un nuevo pensamiento en los Estados Unidos, deberé remontarme en el tiempo al momento en que los primeros sociólogos discutían en la vieja Europa contra la criminología positivista.

VI. 4. Tarde, entre sociología psicológica y filosofía penal

Ya he mencionado que el pensamiento de PARK, de DEWEY y de MEAD se inspiraba también en la compleja obra de un pensador francés que puede ser encausado tanto como criminólogo, penalista o sociólogo al partir de una idea origi-

nal mediante la cual la vida social reposaría en dos actos individuales: la invención, que permite la renovación y el cambio, y la imitación, que asegura la continuidad y la estabilidad.

Mediante esta idea Gabriel TARDE (1843-1904) tuvo una proyección mucho mayor que la de la criminología positivista pues sus estudios son adelantos de la sociología y de la psicología social, y su influencia sobre los pensadores estadounidenses que he analizado en este capítulo es evidente. Probablemente sea él uno de los primeros expositores de una teoría sociológica que reaccionaba contra el modelo evolutivo organicista del siglo XIX. Es interesante destacar que realizó ello sin alejarse, sino más bien todo lo contrario, de la sociología de raíz spenceriana. Una sociología que, no obstante, no abandonaría el interés en el ser humano y con ello se vería afectada por las primeras formulaciones de la psicología. De hecho, TARDE mencionaba a una “interpsicología” como la ciencia en la cual se estudiaban las relaciones sociales entre individuos. Ello sería más fácilmente estudiado en pequeños grupos, que es por otro lado lo que harían los mencionados investigadores empíricos estadounidenses. Y es que el “naturalismo” periodístico de estos últimos los llevaba al método de la observación, que en cambio era desdeñado por el francés que se inclinaba hacia la introspección. Pero también influyó probablemente en el método y discurso de TARDE su discusión dentro de la criminología positivista, así como su propia formación.

Este autor había recibido una rigurosa educación con los jesuitas y, luego, obtenido un grado de jurista con el cual ejercería la función de juez de instrucción en su pequeño pueblo natal del sur de Francia hasta los 51 años. Es recién entonces cuando alcanzaría la fama por sus primeras obras criminológicas y se lo designaría al frente del departamento de las estadísticas criminales, cargo que ocuparía por diez años en París. Pocos años antes de morir se le encargaría también la cátedra de filosofía moderna en el Collège de Francia, desde donde difundiría sus concepciones sociológicas fundadas siempre en presupuestos que no dejan de ser jurídicos, como las relaciones llamadas de “toma y daca” o la resolución de conflictos. También debo destacar las múltiples caras de este pensador que escribiría algunas novelas, poemas y ensayos sobre los temas más variados.

Pero su tarea más trascendente en el campo criminológico, que sería fundamental para entender su sociología, se efectuó en *Las leyes de la imitación*, libro que es de 1890 pero que plasma todas las obras anteriores de contenido mayormente jurídico, y por ello mismo explicativas de fenómenos sociológicos. Las tres leyes de la imitación indican que, en primer lugar el ser humano imita a otro en proporción con la cercanía en el contacto, en segundo que el de inferior posición tiende a imitar al de más alta posición, y en tercero que cuando dos modas de comportamiento coinciden, la más nueva reemplaza a la más vieja. Como otros actos sociales, los delitos se realizarían entonces por estas reglas de imitación. La imitación sería, así, un argumento elaborado por TARDE para combatir, en un debate que lo haría famoso por su reducción al absurdo de las teorías lombrosianas, la tesis del atavismo y también la del evolucionismo social y la del determinismo positivista. TARDE estudiaba, como los grandes iniciadores de la sociología, la emergencia de un nuevo orden político, social y económico hacia fines del siglo XIX. Y reflexionaba también sobre la cuestión identitaria, lo que, como he mencionado, sería más importante en los Estados Unidos del “crisol” que en una Europa donde la tradición estatal imponía esas identidades con mayor poder repre-

sivo. Pero es que las semejanzas, la imitación, y finalmente los problemas de definición individual tendrían también relación con el delito. Y no sólo con el delito pues como él mismo explicaba en tono jocoso, fue por imitación y no por otro motivo que se inclinó por la judicatura y por escribir lo que escribió.

Es por ello que sus reflexiones iban más allá de lo criminológico e iniciaban la reflexión sociológica que he mencionado. En sus artículos compilados en la obra *La opinión y la multitud*, TARDE se ocuparía de conceptualizar a lo público y a la multitud como formas de asociación que serían retomadas luego por DEWEY y por PARK. También para TARDE la conversación, a la que dedicaría un libro póstumo, y la prensa constituirían los elementos fundamentales de esa forma de unión, que podría denominarse "control social", aunque TARDE no usaba tal terminología.

Pero TARDE no se manifiesta con igual ideario democrático que los mencionados, como se verifica en el tercer artículo de *La opinión y la multitud* dedicado como sus teorías de indudable cariz criminológico –o mejor, criminógeno– a la delincuencia organizada en el "delito" anarquista.

La sociología de TARDE, como toda su obra criminológica y penal, puede emparentarse con la de otros pensadores conservadores temerosos de los cambios que podía efectuar el ascenso del proletariado al poder. En ningún momento ocultaba que su "multitud criminal" hacía referencia a trabajadores y desocupados, ni que sus "sectas criminales" tenían bastante que ver con los sindicatos anarquistas. El diagnóstico se parece. Si bien sus respuestas serían más inteligentes y complejas que las de LOMBROSO o LE BON, TARDE no dejaba de contar, en última instancia, con la policía y el ejército como esas "porciones fuertes y sanas" de la sociedad. Aun cuando compartía prejuicios de la época contra los grupos de personas –se oponía así al Jurado– cambiaría radicalmente la visión existente en su momento pues para él "las multitudes, las reuniones, el codearse mutuamente, los entretenimientos recíprocos de los hombres, son mucho más útiles que perjudiciales para el desarrollo de la sociabilidad". Ya no serían, empero, multitudes propiamente dichas sino "públicos" definidos como "una evolución mental y social mucho más avanzada". El público es, en *La opinión y la multitud*, un producto de los medios de comunicación masivos, y en particular de la imprenta y del desarrollo del transporte, lo que permitió en suma superar el fanatismo y absolutismo previos merced a la creación de diversos públicos cultos y especializados. Leer una misma noticia permite crear, o profundizar, una nueva forma de lazo social o de afinidad –en ello interviene la "opinión", un lugar donde se condensan los prejuicios e ideas heredados, las ideas racionales de las elites dominantes y, como factor determinante de la "opinión pública", la "moda", también estudiada entonces por SPENCER–. Los periódicos, no obstante, no se salvaban de la crítica por los efectos que podrían producir en sus públicos lectores, menos visibles pero más continuos y perdurables que los de los líderes de carne y hueso. Con ello esta obra se presenta como un adelanto de la importante investigación estadounidense del siglo XX sobre los medios de comunicación, aunque TARDE no dejaba de notar el carácter autónomo del público, tanto individual como colectivamente considerado. También en la forma de actuar del público advertía peligros que sin ser tan terribles como los de la multitud no dudaba en llamar criminales. Los delitos del público para TARDE: "1) son menos repulsivos; 2) son menos vengativos e interesados, menos violentos y más astutos; 3) son durante más tiempo y más extensamente opresivos; y 4) finalmente, están todavía más seguros de su impunidad".

La relación de TARDE con el público era, entonces, por lo menos ambigua. Por una parte estaba fascinado por su aparición, pero por otra parte no olvidaba que no era lo opuesto a la multitud sino su fase superior, por lo que ve en él al peligro mayor a su querido individualismo burgués. Debe recordarse que no era un pensador democrático, y que además incluso algunos pensadores liberales de la época –y posteriores como FREUD y luego parcialmente los de la Escuela de Frankfurt– no serían optimistas con respecto al hombre y a la sociedad. Por ello no es de extrañar que dijese que "por regla general, detrás de las multitudes criminales existen públicos más criminales todavía y, a la cabeza de estos públicos están los publicistas, que son todavía mucho más criminales". En el último artículo de esa obra se hacía una criminalización expresa, y que tendría efectos concretos, del pacifista –y adelantado al abolicionismo– Piotr KROPOTKIN (1842-1921) al igual que de otros pensadores igualitaristas. Para ello no dudó TARDE en recurrir al lenguaje de los cazadores de brujas, pues para él ROUSSEAU sería un incubo y ROBESPIERRE un súcubo, dentro de su crítica a las multitudes revolucionarias. De esta forma sería TARDE responsable de la posible penalización que se haría en estos principios del siglo XX de numerosos educadores, sindicalistas y pacíficos propagadores de ideas –como el mencionado fusilamiento de FERRER i GUARDIA en Barcelona–. Por ello su pensamiento reaccionario es evidentemente detestable.

Pero lo que es realmente novedoso, e iniciador de una sociología criminal, es su consideración del delito como una "obra colectiva". Debe recordarse que hasta entonces, tanto el pensamiento contractualista jurista como el positivista médico, consideraban al delito como un acto con causas o culpas meramente individuales. No salía, empero, del paradigma etiológico y reductivo. Lo que hacía era incorporar o dar preeminencia a las influencias de la educación, del compañerismo, del aprendizaje, de los acontecimientos biográficos, etcétera.

La filosofía penal es una obra del año 1891 que recupera sus experiencias como juez en materia de delitos y penas, siempre bajo la misma idea sociológica de la criminalidad: el tipo criminal es un tipo social antes que un tipo biológico y el comportamiento criminal es simplemente un comportamiento aprendido por imitación –con lo que indicaba TARDE que si las clases bajas delinquían era porque imitaban lo que habían hecho primero, y con éxito, las clases altas–. Según esta obra, si a una persona se la rodea de malas compañías, se la educa con orgullo, envidia, vanidad, odio, se cierra su corazón a los buenos sentimientos y se lo abre sólo a las sensaciones fuertes, sufre de niño malos tratos y todo tipo de carencias, crece insensible, vengativo e irascible, tendrá finalmente mucha suerte si no acaba por cometer delitos. Por lo tanto el delito es también, porque no abandona del todo el componente psicológico, una creación colectiva o social. Critica el libro las habituales comparaciones con delitos en animales que hacían los positivistas, pues el delito no es un hecho de un ser vivo sino de un ser social, el producto de determinada socialización y de la forma en que esta moldea a determinadas personas a comportarse. Como se ve, las leyes de imitación –que son más usuales que las de invención– eran la clave con la que explicaba TARDE el comportamiento individual.

También anticipaba estas leyes de imitación, y con ellas el corazón de su "filosofía penal", algunas de las tesis sostenidas en *La criminología comparada* de 1886. Una de ellas era la de la "oleada" de delitos, dato que sacaba de las estadísticas criminales según las cuales algunos delitos se daban por imitación o suges-

ción con mayor frecuencia en determinados momentos. Retomaba así en parte las leyes termodinámicas de QUETELET y otras afirmaciones de los estadísticos sociales. También aplica su contacto con las estadísticas a las frecuencias o "oleadas" de suicidios. El dato no es menor, pues serían las mismas estadísticas que basarían el profundo estudio durkheimiano: DURKHEIM y TARDE compitieron por el cargo de jefe de Estadísticas criminales, que recaería finalmente en el más conservador de ambos.

Ese conservadurismo se refleja en *La criminología comparada*, que es una obra menos original y donde no puede obviarse su reduccionismo –no necesariamente positivista– y su funcionalidad con el pensamiento reaccionario, a pesar de sus planteos sociológicos. Estos planteos no serían del todo "sociales", sobre todo si se los compara con los de su contemporáneo Emile DURKHEIM que, a diferencia de TARDE, era un defensor de las "corporaciones" y un pensador democrático.

VI. 5. Durkheim y la sociología funcionalista desde los conceptos de delito y castigo

Ciertamente fue Emile DURKHEIM (1858-1917) el creador, en gran medida, del pensamiento sociológico moderno. Al discutir con todos los pensadores de la época –que van desde GARÓFALO a TARDE, con quien entablaría una difundida polémica– y al innovar sobre los postulados de los fundadores de la sociología, iniciaría una determinada aproximación a lo social que recibiría el nombre de "funcionalismo". También discutiría, no obstante, con interpretaciones que se alejaban del liberalismo en virtud del organicismo de la sociedad entendida como un todo. Su objeto de estudio continuaría siendo la sociedad, sin embargo abandonaría la tendencia de hacer afirmaciones generales unidireccionales o leyes válidas para toda la humanidad, en lo que estaban de acuerdo pensadores tan distintos como MARX o SPENCER.

No serían, empero, todas rupturas las de DURKHEIM, pues continuaría con la creencia en un enfoque racional de la ciencia sociológica, basada en la posibilidad de reducir los comportamientos humanos y las realidades sociales a causas y efectos. Estas relaciones, distintas a leyes generales, se podían observar en los efectos sociales concretos. Esto es, no de las motivaciones de los individuos sino de ciertos hechos, "cosas" o fuerzas sociales que de alguna manera se aplican sobre los individuos desde fuera. De esta forma, también en DURKHEIM la sociología puede servir para modificar el futuro mediante la aplicación de esos conocimientos, con lo que retomaría los postulados –ya abandonados parcialmente en su época– de los estadísticos morales.

Produciría, así, una evidente polémica con los criminólogos positivistas y con los sociólogos que, como TARDE, estaban más interesados en los comportamientos individuales. Aquellos sociólogos a los que DURKHEIM señalaría otra línea, se interesarían en los hechos sociales. El individualismo analítico no podía explicar, según DURKHEIM, la realidad de las nuevas sociedades industriales. En éstas, los individuos no pueden ejercer libremente elecciones sobre su vida, sino que ellas están condicionadas por las diferentes circunstancias sociales que los compelen a adoptar determinadas conductas. La suma de individualidades genera una realidad social diferente a lo individual, pero que puede representarse con una "conciencia", humanización que en parte remite a la concepción organicista. Tal "con-

ciencia colectiva" no era una novedad en las sociedades modernas sino que podía predicarse de cualquier tipo de sociedad. En tanto DURKHEIM creía necesaria la libertad individual, veía con optimismo el debilitamiento de ciertas formas de expresión de la conciencia colectiva producidas por la nueva división social del trabajo, la que impondría otra conciencia colectiva menos represora.

Estos postulados fundamentales son utilizados en todas sus obras. Pero es en *Las reglas del método sociológico*, de 1895, donde se detallan con particularidad lo que serían los "principios" de la epistemología sociológica funcionalista una vez que, en 1950, se tradujo al inglés. De cualquier manera, y antes de esa fecha, ya iba a ser material común de los pensadores estadounidenses la pretensión de objetividad del método, el tratamiento de los hechos sociales como cosas, y la afirmación de lo "normal" como sinónimo de lo general.

El concepto de "hecho social" es el que claramente define su enfoque, crítico a la vez con los resabios del pensamiento contractualista y con las visiones economicistas y optimistas de la época que confiaban en una regulación natural de las sociedades. La concepción del individuo quedaba de alguna forma constreñida a esas limitaciones que imponía la sociedad, y que debían ser consideradas por la sociología desde esa exterioridad a los individuos. Esa consideración no podía ser realizada de cualquier manera. Por el contrario, la objetividad quedaba asegurada si se consideraba a esos hechos sociales como objetos empíricamente identificables y observables. La observación debía hacerse desde el todo social y en forma aislada de los hechos individuales. De esta forma, también –o, incluso, sobre todo– los hechos morales debían ser tomados como cosas, como normas de acción reconocibles, clasificables y que obedecen a reglas y por lo tanto son observables. Observar tales hechos permitirá el efectivo acercamiento a la naturaleza del orden social que por sí no puede verse pero se refleja en sus valores morales y jurídicos.

El delito fue entonces –como luego lo sería en profundidad el suicidio– uno de los objetos principales de atención de DURKHEIM, pues como momento de ruptura remite a las normas sociales y morales contenidas en el derecho. Al retomar las investigaciones estadísticas, DURKHEIM veía que esas series anónimas, esos agregados estadísticos que permiten ver el incremento de suicidios o el incremento del crimen, brindaban la posibilidad de percibir los aspectos más importantes de lo social, del orden y del conflicto en las sociedades.

También en *Las reglas del método sociológico* planteó lo que sería una ruptura con el positivismo, que no es, empero, tan radical como se puede sospechar –de hecho su título remite ya a la científica noción cartesiana–. La idea durkheimiana de lo que es normal y de lo que es patológico difería de las que aún mantenían ciertas concepciones morales dentro del positivismo. Sin embargo no planteaba DURKHEIM el fin de la distinción entre lo normal y lo patológico sino que, por el contrario, identificaba a lo normal con lo general, con lo que se produce con mayor asiduidad en una sociedad determinada, y a los hechos menos habituales con los "patológicos". Es así que consideraría al delito un hecho social normal, siempre y cuando no alcance índices exagerados: "El delito no se observa solamente en la mayoría de las sociedades de tal o cual especie, sino en las sociedades de todos los tipos. No hay una en la que no haya criminalidad. Ésta cambia de forma, los actos así calificados no son en todas partes los mismos; pero en todos los sitios y siempre ha habido hombres que se conducían de forma que han atraído sobre ellos la represión penal. (...) Por lo tanto, no hay fenómeno que presente de ma-

nera más irrecusable todos los síntomas de la normalidad, puesto que aparece estrechamente ligado a las condiciones de toda vida colectiva. Hacer del delito una enfermedad social, sería admitir que la enfermedad no es una cosa accidental, sino, por el contrario, una cosa derivada en ciertos casos de la constitución fundamental del ser vivo; sería borrar toda distinción entre lo fisiológico y lo patológico. Sin duda puede ocurrir que el propio delito tenga formas anormales; es lo que sucede cuando, por ejemplo, alcanza un índice exagerado", afirmaba DURKHEIM.

Esta idea sobre lo normal y lo patológico está evidentemente tomada de la biología. En ello no difería este autor de las teorías sociológicas previas, como tampoco lo haría con respecto a la idea de causalidad. Pero al introducir la idea de "función" intentaba crear un método de estudio propio para las ciencias sociales, que no consistiera en el mero trasplante de categorías de las ciencias naturales. En especial, trataría de reinterpretar el concepto de causalidad y, de esta forma, superar el positivismo en su tendencia factorial y de análisis de datos aislados. En vez de ello, DURKHEIM pretendió verificar la relación de cada uno de los efectos de los hechos sociales con el sistema, como si formasen parte de una misma unidad.

Para ello es necesario repetir que fue DURKHEIM el primero que le dio la actual importancia al concepto de función –de allí el nombre de toda la concepción teórica– y lo separó claramente de la intención, que por ser un problema subjetivo no puede ser tratado sociológicamente con su método. No importa que el comportamiento individual, por ejemplo el suicidio, sea egoísta, altruista o anómico, lo importante es descubrir los condicionamientos sociales profundos que lo determinan, y que no son visibles sino a través de esos comportamientos.

Claramente lo indica DURKHEIM en *Las reglas del método sociológico*: "La causa determinante de un hecho social debe buscarse entre los hechos sociales antecedentes y no entre los estados de conciencia individual. Por otra parte, se concibe fácilmente que todo lo que precede se aplica a la determinación de la función, así como a la determinación de la causa. La función de un hecho social no puede ser más que social, es decir, que consiste en la producción de efectos útiles socialmente. Sin duda, puede ocurrir y sucede en realidad que de paso sirva también al individuo. Pero este resultado feliz no es su razón de ser inmediata. Por tanto, podemos completar la proposición anterior diciendo: La función de un hecho social debe buscarse siempre en la relación que tiene con algún fin social".

Ese fin social es, de acuerdo a DURKHEIM, siempre reducible al propio "medio social interno". Esto también provocaría una marca indeleble del funcionalismo, que se negaría a buscar y a estudiar las causas extra sistema. En el fondo, un tipo de organicismo pervive en la teoría durkheiminiana al percibir al cuerpo social como un ente que se rige por una racionalidad propia y del cual y para el cual hay que predicar la "bondad" de determinadas decisiones o hechos. Sin embargo su organicismo es, en todo caso, menos burdo que el del positivismo previo pues se percató DURKHEIM de las condiciones sociales, históricas y estructurales –por ello mudables– del orden de la sociedad que estudiaba.

Ello también lo llevaría a reconocer la dificultad de percibir las formas en las que se "expresa" dicho cuerpo social. Intentaría verlo, como he dicho ya, en las normas morales o directamente jurídicas. Se aprecia de este modo en DURKHEIM su formación jurídica y un fuerte apego a las definiciones jurídicas de lo que es lo social. Como se verá más abajo, para DURKHEIM las normas de la costumbre y, en

las modernas sociedades, las del derecho, serían el "cemento" de la sociedad, lo que la mantiene unida. Son quizás el reflejo más acabado de lo que es la "conciencia colectiva". Es por ello que su pensamiento no sólo es de tipo criminológico sino que su pensamiento sobre el delito y sobre el castigo teñiría, no menos que en el caso de TARDE, todo el resto de su concepción sobre lo social.

Como ya señalé, DURKHEIM constató que el delito se observa en las sociedades de todos los tipos, y esto le llevó a afirmar que no hay fenómeno que presente de manera más irrecusable todos los síntomas de normalidad, puesto que aparece siempre estrechamente ligado a las condiciones de toda vida colectiva. El delito y su consecuencia constituirían un mecanismo que era el ejemplo tangible del funcionamiento de aquella "conciencia colectiva".

Su teoría funcionalista del delito y de la pena aparece expuesta con anterioridad en la que fue su tesis doctoral, *La división del trabajo social*, publicada en 1893. En esta obra DURKHEIM se ocupó del delito y del castigo como ejemplos de hechos sociales que le permitían indagar sobre el funcionamiento de la sociedad y los vínculos sociales necesarios para su conservación, lo que él denominó la "solidaridad social". Esta solidaridad social, no obstante, encontraría su más clara fuente –para las sociedades modernas– en la división del trabajo, término con el cual dejaría claramente expuesta su oposición a la teoría de MARX.

DURKHEIM llamaría a este nuevo tipo de solidaridad, orgánica. Y era ella la que reemplazaba en su momento al tipo de solidaridad en la que se basaba el orden del Antiguo Régimen y de las sociedades primitivas, la solidaridad mecánica. En este último tipo de sociedad devenía fundamental su análisis de la función social del delito y de la pena. Para DURKHEIM la solidaridad mecánica se encontraba asentada y reflejada en el derecho represivo. Por el contrario, las sociedades modernas, unidas por la solidaridad orgánica, encontrarían su reflejo en el derecho restitutivo.

DURKHEIM vivía en un momento de pleno desarrollo capitalista industrial, en el que los modos de vida tradicionales cambiaban rápidamente. Además, DURKHEIM había nacido en la zona más compleja geopolíticamente de Europa, aquella que oscilaba entre el universo cultural –y político, de acuerdo a los avatares de las guerras– alemán y francés, y piénsese en la importancia de ello en un medio de ascenso de todos los nacionalismos comunitaristas. La preocupación fundamental de DURKHEIM era descubrir los orígenes de la solidaridad social, que eran las condiciones fundamentales de la vida colectiva y de la cohesión social. Consideraba que la sociedad sólo podía funcionar si existía un marco compartido de significados y moralidades. Pero rechazaba mirar hacia el pasado: su ruptura fundamental estaba relacionada con ese romanticismo nacionalista y la mitología "unificadora". Para él, debía haber otra forma de unión, más progresista. Y en el derecho mercantil, laboral, civil, y en todos aquellos productos de la moderna división del trabajo social, creyó percibir DURKHEIM el germen de la nueva conciencia unificadora en la diferencia, aquella que produciría los valores de la libertad y la tolerancia que lo hacían ser optimista de cara al futuro.

Aquel futuro estaría dominado por la solidaridad orgánica, según su historicismo optimista. Sin embargo, percibía que el antiguo tipo de solidaridad, la mecánica, persistía de alguna forma en sus tiempos, y persistiría también en el futuro. Como la solidaridad mecánica, basada en la identificación mimética entre iguales, se refleja en el derecho represivo o penal, su estudio del delito y de la pe-

na es crucial para entender su sociología que en ningún momento –y menos desde un punto de vista descriptivo– deja de tener en cuenta a la solidificación de los lazos sociales por la represión.

En concreto, en lo que hacía al análisis del delito, DURKHEIM se separaba del positivismo criminológico que consideraba que el delito tenía carácter patológico, puesto que para él el delito es un fenómeno de sociología normal. DURKHEIM, en las dos obras mencionadas, discutía explícitamente con GARÓFALO al negar que pueda existir una naturaleza criminal en el acto delictivo y, de este modo, le cuestionaba su concepto de “delito natural”. Por lo tanto, si el delito no tiene una entidad ontológica significaba que es producto de las normas y convenciones sociales en cada momento y tiempo determinado, y ello lo reconocía DURKHEIM al observar que el delito cambia de formas en las diferentes sociedades y que si las actuales conductas que conllevan un castigo no se realizaran, se cometerían otras con esa consecuencia.

Indagaría entonces lo que tienen en común todas esas conductas reprimidas como delitos. En una primera aproximación, señalaría que lo que caracteriza al crimen es que determina la pena. Justamente lo que tienen en común conductas tan distintas es que son reprimidas. Al preguntarse el porqué de la pena, el sociólogo francés respondía que la única característica común de todos los delitos es que consisten en actos universalmente reprobados por los miembros de cada sociedad. Pero ello no puede ser aleatorio, sino que algo de esa sociedad debe ser afectado como para suscitar esa reprobación. Más precisamente indicaba DURKHEIM que un acto es criminal cuando ofende los estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva, entendiendo por conciencia colectiva al conjunto de las creencias y de los sentimientos comunes al término medio de los miembros de una misma sociedad.

Como paréntesis, DURKHEIM advertía que hay delitos que no son considerados como una afrenta por las “conciencias sanas”. Ello lo explicaba en tanto son ofensas contra el Estado y, al ser éste el guardián de los sentimientos colectivos, deben ser considerados ofensas contra la conciencia colectiva y, por lo tanto, deben tener una respuesta punitiva aunque no afecten al “alma común”.

Es sobre la base de ese reflejo de la conciencia colectiva que DURKHEIM fue todavía más allá y, además de afirmar la normalidad del delito, dijo que éste es necesario y útil desde un punto de vista social. Según este autor, una sociedad exenta de delito es totalmente imposible, e incluso en una hipotética sociedad de santos, las faltas más veniales y vulgares se juzgarían y castigarían como actos criminales. De este modo llegaba a la conclusión de que el delito es indispensable para la evolución normal de la moral y del derecho en una sociedad. Las relaciones de solidaridad mecánica se basan principalmente en la autoridad moral o, en su caso, del derecho represivo, reflejadas siempre en prohibiciones.

A partir de esta concepción del delito, DURKHEIM analizaría las características de la pena relacionada, y la función que tiene el castigo en la sociedad. Rebatiría así la idea surgida a partir de la Ilustración según la cual en las sociedades civilizadas la pena ha dejado de ser un acto de venganza para pasar a ser un instrumento de defensa de la sociedad. La pena se sustenta en fundamentos de moralidad colectiva, y en tal sentido es una venganza en virtud de la afectación de esos valores morales, según DURKHEIM. De esta forma, todas las conductas que generan reproche son un atentado contra la sensibilidad colectiva y justifican la nece-

sidad del castigo a las violaciones de esos sentimientos colectivos por el hecho que se generan fuertes sentimientos de indignación y deseos de venganza por parte del público que exige el castigo del infractor.

Afirmó que “la pasión constituye el alma de la pena” y la venganza su motivación principal, tanto en los sistemas penales de las sociedades primitivas como de las modernas, pese a que, en estas últimas, dichas emociones se nieguen y sean desplazadas por objetivos utilitarios. En el fondo, la venganza se mantiene como pasión motivadora del castigo. Por lo tanto, la interpretación del castigo de DURKHEIM afirma que su esencia no es la racionalidad ni el control instrumental, sino una emoción irracional, irreflexiva, determinada por el sentido de lo sagrado y por su profanación. El castigo es un auténtico acto de violencia pero tiene evidentes sentidos. Y aunque el monopolio de la violencia penal está en manos del Estado moderno, en el proceso de aplicación del castigo se involucra una población mucho más extensa que proporciona el contexto de apoyo y valoración moral dentro del cual el Estado ejecuta el castigo. En ese punto sus reflexiones se adunarían a las críticas efectuadas por parte de la psicología social.

DURKHEIM describió el castigo como una institución expresiva. Las pasiones provocadas por el crimen, si bien tienen un origen individual, se expresan de manera colectiva. De este modo, el delito es una ocasión para la expresión colectiva de pasiones morales compartidas que sirve para fortalecer las mismas mediante el reforzamiento y la seguridad mutuas.

La pena consiste básicamente en una reacción pasional que la sociedad ejerce por intermedio de un cuerpo constituido sobre aquellos de sus miembros que han violado ciertas reglas de conducta. Por lo tanto, la naturaleza y las funciones de la pena son las mismas tanto en las sociedades primitivas como en las más evolucionadas. Lo que cambia es la cantidad y la calidad del castigo pero no cambian sus funciones, cuestión que analizaría DURKHEIM en un artículo que publicó en 1899 en la revista que él fundó un año antes y seguiría siendo, hasta la Primera Guerra Mundial, la más importante del mundo en sociología: *L'annee sociologique*. En “Dos leyes de la evolución penal”, DURKHEIM sostuvo que el castigo a lo largo de la historia ha sufrido variaciones de dos tipos: cuantitativas y cualitativas. En cuanto a las primeras, el sociólogo francés formulaba la siguiente ley: “La intensidad del castigo es mayor en la medida en que la sociedad pertenece a un tipo menos desarrollado y al grado en que el poder central tiene un carácter más absoluto”. De esta forma se adscribía de alguna forma a la común idea del progreso, que probablemente expresaría en forma más elaborada. La severidad penal se reduciría en el paso a las modernas sociedades. No obstante, DURKHEIM introdujo el factor del poder político como modulador de la severidad penal. Al igual que MONTESQUIEU, vinculaba la democracia con la benevolencia en el castigo y la tiranía con la severidad. Los gobiernos absolutistas tienden a utilizar castigos muy severos ya que hacen resurgir el lenguaje religioso y atribuyen un carácter sacrílego a la violación de las leyes. Por ello el poder político constituye un factor independiente del patrón general de evolución que suaviza los castigos.

En cuanto a las segundas variaciones, las expresaba con la ley de variaciones cualitativas: “El castigo que implica la privación de la libertad y solamente de eso por períodos de tiempo que varían con la gravedad del crimen, tiende crecientemente a volverse el tipo normal de sanción”. Al vincular ambas leyes, DURKHEIM consideraba la pena privativa de libertad como un ejemplo de la moderna bene-

volencia punitiva, lo que le ha valido algunas críticas de superficialidad por no comprender otras funciones sociales que desempeñaría ese tipo de pena en las sociedades modernas.

Al explicar la función del castigo, DURKHEIM justificaba la necesidad del mismo por el hecho que las violaciones de la conciencia colectiva –el delito– generan en la sociedad fuertes sentimientos de indignación y deseos de venganza que exige la aplicación del castigo al infractor. De este modo, para DURKHEIM, el crimen y el castigo desencadenan un circuito moral que tiene un desenlace funcional: la comisión de un crimen debilita las normas de la vida social al mostrarlas menos universales. El hecho de que surja una pasión colectiva como reacción al delito que exija el castigo del infractor, demuestra la fuerza real que apoya las normas sociales y las reafirma en la conciencia de cada individuo. Por lo tanto, si bien el castigo tiene una raíz pasional y no utilitaria, logra un efecto funcional espontáneo: el de la reafirmación de las creencias y relaciones mutuas que sirven para reforzar los vínculos sociales, la cohesión social.

Para DURKHEIM, el delito cumple una función social muy precisa, pues provoca una reacción social que estabiliza a la sociedad y mantiene vivo el sentimiento colectivo de conformidad a las normas. Es por tanto un factor de cohesión y estabilización social. El delito y la posterior reacción institucional –la pena– refuerzan la adhesión de la colectividad a los valores dominantes, por eso es funcional.

También volvería a tocar este tema al referirse a los castigos en el aula. En las cátedras sobre educación moral que impartió en la Sorbona entre 1902 y 1903 –publicadas como *La educación moral*– DURKHEIM insistiría en que la reafirmación del orden moral es la función primordial del castigo, tanto en el aula como en los tribunales. Y que este efecto funcional debería ser el principal objetivo del castigo. Es importante en este punto resaltar que este autor pasó aquí de la descripción a la prescripción. Se involucró en el diseño de las sanciones penales, aunque sea dentro del aula.

Según *La educación moral*, el castigo debe transmitir reproche. Por ello es inevitable que sea desagradable o doloroso, pero pretender infligir un sufrimiento máximo es inadecuado. Aquí DURKHEIM introdujo en su teoría del castigo el elemento de la comunicación y del público. Si se trata de transmitir un reproche moral, el lenguaje de la penalidad debe adaptarse a los participantes y resultarles comprensible. Por lo dicho, las sanciones concretas dependerán de la sensibilidad de la sociedad. Y en las sociedades más avanzadas los castigos brutales son innecesarios y además inadecuados, porque las penas corporales violan uno de nuestros valores morales fundamentales: el respeto a la persona.

Este texto de DURKHEIM es el más desconocido en el ámbito criminológico, pero es muy importante porque refina la teoría del castigo durkheiminiana y la relaciona con el uso práctico y el diseño de las sanciones penales.

También serán funcionales o explicables en esos términos otros fenómenos sociales que estudiaría en posteriores obras, como *El suicidio*, de 1897, o *Las formas elementales de la vida religiosa*, de 1912. Si bien la primera es recordada sólo como una gran obra metodológica, y por la tipología de suicidas –o desviados– en la que DURKHEIM introdujo el concepto de “anomia”, había también allí una crítica a la sociedad que produce suicidios y una apuesta por una sociedad integrada por la solidaridad orgánica que, en su optimismo, veía como consecuencia de la moderna división del trabajo. Sobre todo en la última obra mencionada se advier-

te que DURKHEIM evaluaba positivamente todo aquello que surgiese de la sociedad y permitiera mantener un orden fundado en razones morales.

Toda la obra durkheiminiana es un claro esfuerzo por encontrar sustitutos racionales a las ideas religiosas que mantenían unidas a las sociedades –en tiempos de efectivo reemplazo de nociones religiosas como Iglesia o Dios por otras laicas como Estado y Sociedad, al menos en algunos países como Francia y Argentina–. La religión era valorada por este pensador agnóstico porque permite encontrar una referencia de donde se formaría una “conciencia colectiva”, que es ese conjunto de valores sociales que va más allá de las posturas o elecciones individuales. La religión también es una cosa social, y así no es tan sólo una ilusión o una mentira. Aunque ella puede servir a determinadas personas o grupos sociales debe reconocérsele que tiene la importancia de reproducir realidades sociales profundas, de mantenerlas y de estabilizarlas como un valor “sagrado”. De alguna forma, la idea religiosa –como la moral, jurídica, etc., en sociedades del futuro– representa a la misma sociedad y es lo que permite mantenerla unida. Ya había reflexionado sobre ello en toda su obra, desde su tesis doctoral hasta *La educación moral*, en la que avisaba que si “nos limitamos a eliminar de la disciplina moral todo lo religioso sin reemplazarlo, corremos de manera casi inevitable el peligro de eliminar a la vez todos los elementos que son propiamente morales”. La conciencia colectiva, que antes se reflejaba en valores religiosos, debe encontrar su nueva moral. El gran problema se da en aquellos períodos en que, sin ideas morales esenciales, tampoco tenemos una muy clara conciencia colectiva.

La falta o anormalidad en esa conciencia colectiva puede generar un estado social de anomia. Este término es introducido por DURKHEIM en la mencionada obra *El suicidio*, de 1897, y sería enriquecido, como se verá, en la sociología posterior que en él se inspiraría. Con el concepto de anomia se quiere señalar una situación en la se verifica una ausencia de normatividad de toda índole: moral, jurídica, económica, política o religiosa. En realidad, es una situación de confusión por la existencia de pluralidad de normativas y por desacuerdos básicos entre ellas, que por tanto será una situación especial y que tenderá a normalizarse con la afirmación de unos valores por sobre otros.

Nunca está de más insistir en la riqueza teórica de este autor que fue el que más influyó en la sociología, y no sólo en la criminología, una vez que fue leído por los pensadores estadounidenses que transformarían así su noción de sociedad en una configuración funcional y sistémica.

VI. 6. La antropología británica: el orden, el derecho, el crimen y el castigo “primitivos”

Pero antes de llegar a ellos, deben tenerse presente una serie de investigaciones que irrumpirían en la década de 1920 en el ámbito de las ciencias sociales. El verdadero “puente” que lleva a las teorías funcionalistas de DURKHEIM a convertirse en paradigma hegemónico de las ciencias sociales estadounidenses y mundiales tras la Segunda Guerra Mundial, lo constituye la antropología funcionalista británica.

Ello no fue casual. En primer lugar, desde que los sociólogos tomaron contacto con las primeras investigaciones sobre diferentes culturas, sobre las que había llamado ya la atención John G. FRAZER (1854-1941), en su famosa obra de

1890, *La rama dorada*, quedó para ellos evidenciada la forma en que esa cultura tomada como un "ente" modifica incluso a las reacciones individuales que parecían más "naturales".

En segundo lugar, en la antropología se advierte la importancia del análisis funcional, lo que está demostrado tanto por otros estudios antropológicos, como los de FRANZ BOAS (1858-1942, el primero que desde Estados Unidos criticó las explicaciones racistas), y también porque los propios discípulos franceses de DURKHEIM serían quienes constituirían el eslabón entre ese inicio de la investigación sociológica y los importantes análisis estructural-funcionalistas de los años 1960 y 1970 al ser concretamente antropólogos que dejarían de hacer su trabajo desde el escritorio parisino (así Marcel MAUSS, 1872-1950, primero, y Claude LÉVI-STRAUSS, a quien después se citará).

En tercer lugar, el salto de la teorización desde los escritorios de la metrópoli hacia el trabajo de campo sumergido en las culturas locales, coincidió con un momento histórico, político y social en el cual se abandonaba la confianza en el "progreso" que llevaría la civilización del Imperio británico a las colonias y se prefería encontrar las razones del "orden" al interior de las mismas colonias, con sus dinámicas propias. Ello en parte ya fue referido en el capítulo previo.

El cambio mundial consecuente –al convertirse Estados Unidos en potencia hegemónica– y el traslado de estos científicos a los Estados Unidos, permitirían justificar el desarrollo autónomo de la sociedad estadounidense y asimismo perfilar las investigaciones sobre el orden en este sistema occidental.

Más o menos desde la Primera Guerra Mundial quedó evidenciado el deterioro del poder imperialista británico que fue el ganador de la guerra –imagínese el lector entonces lo que sucedió con los imperios derrotados: desaparecieron–. La antropología evolucionista coincidió, antes, con la expansión y consolidación del imperialismo. Cuando esa forma de explotación capitalista entró en crisis, y entró también en crisis la visión autocomplaciente de la sociedad inglesa que justificaba dichas intromisiones en pos de una misión de progreso en las colonias, se pasó a pensar en la forma de mantener el control en las colonias sin contar con la prejuiciosa ideología racista, de la que se nutría también el positivismo criminológico. De alguna forma la preocupación por el orden reemplazaba a los preocupados administradores británicos a la que se hacía sobre el progreso. Quienes sean amantes de la literatura podrán fácilmente asimilar las dos nociones políticas –la del imperialismo en ascenso y la del imperialismo en decadencia– a las expresiones de dos grandes literatos ingleses: Rudyard KIPLING (1865-1936), quien creía en la misión civilizatoria de los británicos en la India; y THOMAS Edward LAWRENCE (1888-1935), quien tomaba el punto de vista de los árabes para encontrar en sus costumbres las claves de un orden posible. Este mismo cambio de perspectiva permite entender el cambio que se produjo en la antropología a partir de la Primera Guerra Mundial.

Desde 1925 las obras de los antropólogos adquirieron un estatus científico privilegiado dentro de las ciencias sociales en general. Y MALINOWSKI y RADCLIFFE-BROWN serían los principales representantes de la antropología funcionalista británica. Esta escuela supuso un viraje absoluto respecto a las tendencias que habían dominado la antropología hasta entonces, principalmente con el evolucionismo. El funcionalismo ya no iba a estudiar el origen de las instituciones y estructuras sociales y sus etapas como lo hacía hasta entonces la antropolo-

gía evolucionista, pues consideraría que esos enfoques eran eurocéntricos y, ciertamente, erróneos.

Los antropólogos funcionalistas se iban a "autoidentificar" con las culturas de los pueblos primitivos que estudiaban. Frente a las discriminaciones intelectuales practicadas hasta entonces contra las culturas de los llamados pueblos "salvajes", los antropólogos funcionalistas sostendrían que las culturas de los pueblos "primitivos" tienen integridad y funcionalidad. Que sus individuos y sus culturas se construyen en forma diferente a los individuos y cultura occidental.

Bronislaw MALINOWSKI (1884-1942), nacido en la región de Polonia dependiente del imperio austrohúngaro y con una formación exquisita en filosofía y antropología en Gran Bretaña, partió a Nueva Guinea para escapar a los problemas de "lealtad" que le ocasionaba el comienzo de la Primera Guerra Mundial. Desde 1915 realizaría un trabajo de campo en las Islas Trobriand que marcaría un hito en la antropología: aprendió la lengua de los nativos y convivió con ellos, para investigar todos los aspectos de su cultura. Con este material publicó, en 1922, *Los argonautas del Pacífico occidental*.

MALINOWSKI desmintió en esa obra los prejuicios que había acerca de la forma de vida de las tribus primitivas. Se decía que las tribus vivían en un "comunismo primitivo", que en toda organización tribal sólo reinaban el desenfreno y las pulsiones destinadas a satisfacer las necesidades más inmediatas. Si existía algún tipo de orden era por mera identificación y que no había leyes tales como se observan en las sociedades "civilizadas". Esto formaba parte de una mitología occidental que veía en el salvaje a una criatura libre y despreocupada que vivía en una especie de anarquía o "estado de naturaleza". De hecho, también para DURKHEIM –que nunca había salido de Francia– en aquellas sociedades el orden se verificaba sólo por el derecho represivo, por el miedo y la represión, y el derecho civil no existiría o sería rudimentario.

MALINOWSKI demostraría que la vida del hombre primitivo se enmarca en una delicada trama de derechos y obligaciones y que en las comunidades primitivas sí existen leyes, dentro de las cuales aquellas relacionadas con el "toma y daca" son más importantes que las represivas. La vida del salvaje no consistía en un puro esfuerzo por sobrevivir, sino que su conducta se enmarcaba en una estructura social compleja, como cualquier sociedad "civilizada".

De esta forma, para MALINOWSKI la estructura social de los pueblos primitivos se rige también por el principio de reciprocidad. El derecho de las sociedades tribales se fundamenta en una trama de obligaciones que se cumplen en virtud de un mecanismo de reciprocidad social. Esta reciprocidad de obligaciones de la sociedad primitiva estaría regida por el "derecho civil". El derecho y el orden "primitivos" no estaban basados, como decían las investigaciones antropológicas hasta entonces, únicamente en un sistema de imposiciones. No toda ley de los salvajes sería ley criminal. Las obligaciones se cumplen porque los nativos tienen interés personal en que funcione este mecanismo social basado en una cadena de obligaciones y servicios mutuos, en el dar y tomar. Por lo tanto, la estructura de la sociedad de los trobriand, decía MALINOWSKI, estaba fundada en el derecho civil, que premia o gratifica, y no en el derecho penal, que castiga. No hay una coacción para cumplir con las obligaciones, sino que hay consenso, todos están de acuerdo en cumplirlas. De este modo, se llegaba a la conclusión que el derecho de las comunidades primitivas cumplía funciones integradoras.

Como se puede observar, la matriz del funcionalismo continuaría con una marcada concepción jurídicista. Como DURKHEIM, los antropólogos encontraban en el derecho y la costumbre la importante y positiva función integradora de la sociedad, aquella que permitiría a la sociedad ser y mantenerse como tal. También como DURKHEIM, se inclinaban por una visión positiva del derecho restitutivo o "civil", aunque también dedicaron atención a la faz organizacional represiva y a sus funciones.

Los antropólogos funcionalistas, por lo tanto, estudiaban las sociedades primitivas y analizaban la función que tendrían las distintas instituciones jurídicas para la integración social. Interpretaban los sistemas sociales humanos a partir de los conceptos de proceso, estructura y función. Y también introducirían la idea de "institución", pues todos los aspectos de la vida social, y cada conducta humana, pueden explicarse por integrar alguna institución.

Estudiaban las sociedades primitivas con "neutralidad valorativa"; es decir, sin valorar a estas sociedades como buenas o malas. Decían que una tribu "primitiva" que practica la poligamia, el canibalismo y la brujería puede poseer un grado más elevado de integración que la sociedad occidental moderna, y en ese sentido era más perfecta. Hacían entonces un análisis funcionalista, un análisis de las funciones de las instituciones en la sociedad y en su integración social.

Por ejemplo: en cuanto a la institución de la brujería y de la magia negra, decía MALINOWSKI que servía, junto a instituciones también presentes en el mundo occidental, para mantener la ley y el orden. Al no haber un desarrollo cultural que crease un derecho penal como el nuestro, el temor al "qué dirán", el escándalo, la vergüenza, el ridículo, pero también el temor a la brujería, fueron los principales medios de estas sociedades de pequeña escala para sancionar y forzar el respeto por las reglas de comportamiento social. En este caso, incluso eso que a los ojos civilizados no es más que superchería puede provocar miedo al castigo y a la retribución y eso hace que la sociedad sea ordenada. Funciona. Por eso criticaba que los misioneros y colonos intentaran imponer a los nativos la moral social "civilizada", las leyes y costumbres formadas en la tradición europea, y que destruyeran así el "derecho" nativo y los instrumentos de poder que existían como formas de "castigo" en esas sociedades primitivas. Ello sólo conduciría según MALINOWSKI a la anarquía y a la extinción de esas culturas. Se verificarían así los componentes conservadores del funcionalismo, que serían luego rescatados para el estudio de las modernas sociedades "occidentales".

Los antropólogos funcionalistas analizarían así la cultura como un todo, como una totalidad, como un sistema social total. No resultaba posible, según ellos, aislar distintas instituciones u objetos, modos de conducta o vínculos sociales. Los estudios fragmentarios de hechos aislados no pueden comprender la totalidad del sistema social, pero sin embargo también en ellos la "cuestión criminal" tendría un peso especial como elemento visible de esa totalidad.

MALINOWSKI brindó, otra vez, el mejor ejemplo de esa distinción entre el derecho civil, que "es el cuerpo de obligaciones forzosas consideradas como justas por unos y reconocidas como un deber por los otros, cuyo cumplimiento se asegura por un mecanismo específico de reciprocidad y publicidad inherentes a la estructura de la sociedad", y el derecho penal conformado por "las reglas fundamentales que salvaguardan la vida, la propiedad y la personalidad". Una distinción muy cercana a la que tenía en mente DURKHEIM. Los hechos que podrían ser tra-

ducidos como "crímenes" y "castigos", en realidad las costumbres, creencias y organizaciones, que MALINOWSKI detalló en su obra *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*, de 1926, deben ser vistas sobre el fondo de una teoría general de la cultura. Ningún hecho social puede comprenderse aisladamente ya que la cultura constituye un todo orgánico. Y en este todo orgánico que es la cultura, cada elemento cultural se distingue por la función que desempeña en el sistema social. Esto ya adelantaba el grueso de la teorización posterior de PARSONS.

Cada institución social satisfaría una o varias necesidades que son indispensables para la supervivencia del grupo social, del sistema. Y la organización de la conducta social mediante una serie de reglas y sanciones que garanticen la coherencia del grupo constituye una necesidad para la supervivencia del sistema social.

Asimismo en el inglés Alfred RADCLIFFE-BROWN (1881-1955) residía una idea similar de "cultura", que descansaba también en los conceptos claves de la sociología durkheiminiana. Para este antropólogo que hizo de la claridad y sistematicidad sus principales virtudes, la "cultura" es un sistema social total, resistente al cambio y con una tendencia a mantener el orden. No sólo ello, sino que definía las herramientas de esa "teoría única" capaz de explicar cualquier cultura humana mediante otros conceptos que luego serían fundamentales para la formulación sociológica funcionalista: "sistema", "estructura", "función", "institución", "neutralidad valorativa", y otros que también habían sido utilizados por DURKHEIM.

En 1933 RADCLIFFE-BROWN contribuyó a una publicación enciclopédica con un análisis sistemático de la ley y la costumbre de aquellas sociedades con algún tipo de gobierno -pues para él habría otras, sin gobierno, que no tendrían sanciones organizadas ni, por tanto, ley-. Esta contribución luego serían los capítulos XI y XII -"Sanciones sociales" y "La ley primitiva"- de su *Estructura y función en la sociedad primitiva*. Definió allí la sanción social como "una reacción por parte de una sociedad o de un considerable número de sus miembros, a un modo de comportamiento que es aprobado o desaprobado". Los "premios" seguirían siendo vistos como más racionales, pero también mantendría su atención en los "castigos", que podían ser organizados o difusos.

Las sanciones organizadas son procedimientos definitivos, regulados y reconocidos, dirigidos en contra de personas cuyo comportamiento es socialmente desaprobado o rechazado por alguna autoridad; y las sanciones difusas, espontáneas y desorganizadas, que usualmente surgen de la desaprobación general de la comunidad o de una parte significativa de ella -aquí habla de la opinión pública, creencias religiosas, etcétera-. Por primera vez ambas formas de castigo, la institucional y la social, fueron definidas como "el control social a través de la aplicación sistemática de la fuerza de sociedades organizadas políticamente".

RADCLIFFE-BROWN también estableció una división más de castigos primitivos: las sanciones primarias y las secundarias. Las primarias son aquellas que envuelven acciones de toda la comunidad o de sus autoridades, mientras que las sanciones secundarias son aquellas que envuelven solo la acción de una persona en particular o de un grupo de gente, en respuesta a otra persona o grupo -el equivalente a una reacción a la ofensa privada-.

El análisis que RADCLIFFE-BROWN hizo del control social "primitivo" se constituyó en su conceptualización y su definición desde el punto de vista del restablecimiento del orden, como un tipo de acción que busca restablecer el equilibrio social. De cualquier forma, y pese a esta mayor importancia dada a la "ley penal" en

la nueva redefinición del concepto, debe tenerse en cuenta que él estimaba, por más útil, a la "ley civil" o al otorgamiento de "premios". Como en DURKHEIM, la división social del trabajo también sería fundamental para el británico para explicar la integración del sistema y los porqués de las actividades humanas de proporcionar y recibir "gratificaciones".

VI. 7. La estructura del sistema y los mecanismos del control social frente a la desviación. La sociología estadounidense "vence" a las insostenibles derivas autoritarias del pensamiento social europeo

A pesar de estos antecedentes británicos y franceses, a partir de la década de 1930 los pensamientos más elaborados en la criminología y en la propia sociología se desarrollaron exclusivamente en los Estados Unidos. Europa, a pesar de haber presenciado las obras citadas de franceses e ingleses y las de los italianos y alemanes que ahora ejemplificaré con la mención de PARETO y WEBER, quedaría anclada en las explicaciones idealistas de tinte filosófico y, en lo que hace a la criminología, en los postulados del positivismo clínico –ideas que, por tanto, no pueden ser ajenas a lo que sucedería cuando los más antiguos Leviatanes se transformaron en máquinas asesinas y suicidas–. Ello sólo cambiaría con la lenta influencia de la sociología estadounidense tras la Segunda Guerra Mundial, cuando los herederos de los pensadores arriba mencionados proporcionasen un marco sociológico, y también criminológico, adecuado para los Estados de bienestar. Esa forma Estado fue el paradigma del modelo homogenizador estadounidense que se enfrentó con éxito a los proyectos transformadores de la sociedad que amenazaban eclosionar en las décadas del veinte y treinta tras la huella de las revoluciones soviética y mexicana. Ese éxito no sería nada fácil, puesto que también se enfrentó con las racionalizaciones de Estados autoritarios y asesinos efectuadas en aquellos ámbitos –como Italia, Alemania, España, pero podrían haber sido más– en que los dueños del capital y las clases medias asustadas articularon una unión de "pasado" y de "futuro", pero que seguía siendo capitalista y estatalista.

Varios intentos por apaciguar la radicalización de los reclamos por derechos que hacían trabajadores, inmigrantes, mujeres y otros grupos habían sido realizados por el propio DURKHEIM y por los "socialistas de cátedra" alemanes de la Asociación para la Política Social. Todos ellos eran expositores de un Estado de bienestar solidario frente al fenómeno de la Comuna de París y otros similares. Con algunas mejoras sociales se esperaba que el movimiento obrero se integrase al sistema político parlamentario y dotase de estabilidad a un capitalismo reformado.

Al final, el modelo sociológico estructural-funcionalista fue el que representó a ese paradigma de la nueva sociedad integrada en los Estados Unidos, tras la primigenia hegemonía de enfoques heterodoxos que reflejaban asimismo a la sociedad heterogénea que recibía la inmigración. El "sueño americano" sería la base que hiciera posible el ideal de homogeneizar a esos grupos tan disímiles. En tanto tal proyecto de vida personal no podría ser alcanzado por todos los miembros de la sociedad, se cubrieron tales carencias con políticas "progresistas" o "reformistas" que darían el inicio a un intervencionismo estatal que, a la vez que permitía a determinados grupos alcanzar tal sueño –el que percibimos en las series americanas de amplias casas unifamiliares y un enorme automóvil por persona–, suplía las carencias de otros con ayuda social. Esto se descubrió tras la gran impresión que ocasionó la crisis económica de 1929 en una confiada clase dirigen-

te. A partir de esos años de terribles crisis que fueron de 1929 a 1932, todos los problemas sociales y entre ellos la delincuencia, fueron atribuidos a los factores que se relacionaban con esas carencias económico-estructurales. La forma de acabar con todos esos problemas pasaba por implementar políticas sociales que aseguraran un empleo estable para toda la población, y la posibilidad por tanto de insertarse en esa sociedad regida por el trabajo y el consumo. Estas ideas se llevaron adelante a partir de esta década de 1930, como mencionaré en el próximo capítulo.

Tras el éxito de las políticas del *New Deal* y la implantación del *Welfare State*, el modelo consensual y de integración estadounidense sería interpretado como un sistema organizado en torno a normas y valores "institucionalizados" y sin oposición, cuyo fin era el mantenimiento del equilibrio por una autorregulación colectiva que estuviese determinada asimismo por el propio sistema. No habría, por tanto, en tal sistema, conflictos estructurales o básicos. Los que se revelasen serían visualizados, otra vez, como problemas individuales de mala integración, por lo que se impondrían conceptos tales como el de "desviación", y se sugeriría que contra esa mala o deficiente socialización se debería insistir en una "resocialización" dentro de los valores homogéneos y universalmente aceptados. Este pensamiento de indudable importancia criminológica sería el del estructural-funcionalismo, que se vincula con la producción de la Universidad de Harvard en la década del treinta.

Talcott PARSONS (1902-1979) es considerado el creador y el máximo representante de la teoría estructural-funcionalista que puede entenderse en ese contexto. Este autor se había formado como alumno de MALINOWSKI en Inglaterra y también en contacto con WEBER mientras redactaba su tesis doctoral en Alemania. La influencia de los autores europeos en su formación fue aún mayor, pues el mentor de PARSONS en Harvard, el bioquímico especializado en la "teoría del equilibrio" Lawrence J. HENDERSON (1878-1942), había sido discípulo del economista ultra-conservador italiano Vilfredo PARETO. En *La estructura de la acción social* de 1937, PARSONS pretendía rendir tributo a todos estos pensadores europeos a la par que daba inicio a una sociología que desde entonces sólo hablaría el idioma inglés con acento americano.

Pero por algo les rendía tributo y es por ello que, antes de introducir al lector en el "reinado" del estructural-funcionalismo en la sociología de los Estados Unidos y luego del mundo, resulta importante mencionar a otros de los "padres" de la sociología.

Así como señalé la importancia de la sociología francesa y de la antropología británica, no menos trascendente es mencionar la labor de Vilfredo PARETO (1848-1923) y de Max WEBER (1864-1920) en el ambiente de la Turín de LOMBROSO y en el medio germánico de los "socialistas de cátedra", respectivamente.

La cuestión social, que desde fines del siglo XIX preocupaba a todos los pensadores, iba a tener en Vilfredo PARETO al máximo expositor de la salida "elitista". Ya he mencionado la importancia de aquellos pensadores aterrorizados por el fenómeno de la "masa". Tanto quienes pensaban que esa masa era fácilmente manipulable como los que veían con horror que su salvajismo era ingobernable, sostenían las ventajas del gobierno en manos de minorías, que además justificaban históricamente pues nunca había sucedido otra cosa. De esta forma se oponían a los homogenizadores o pluralistas, que buscaban la ampliación de la democracia.

La "escuela de Turín", que se nutría de los conceptos de LE BON y de LOMBROSO acerca de la necesaria defensa social del sistema y de las jerarquías naturales entre seres humanos, tuvo un papel destacado en la gestación del fascismo. Tanto PARETO como el palermitano Gaetano MOSCA (1858-1941) y el italo-alemán Robert MICHELS (1876-1936) se oponían a las interpretaciones racistas –MOSCA incluso se opondría, tarde, a MUSSOLINI– pero fueron amigos y admiradores de LOMBROSO, en cuya casa se reunían los domingos mientras enseñaban en Turín. Luego, no es de extrañar que sus intentos de mantener el Estado capitalista pasasen por un elitismo en el que los funcionarios estatales debían ser los científicos sociales, verdaderos "expertos" de gobierno en detrimento de las, a su juicio, irracionales mayorías. Su supuesto liberalismo se construía en franca oposición al socialismo, y es ello lo que los une indefectiblemente con el fascismo –por el contrario, podría sostenerse que un liberalismo construido contra el fascismo deberá tener que congeniar con el socialismo–.

La función que PARETO otorgaba al pensamiento social era la de iluminar a las minorías de "mejores" a gobernar científicamente contra "los peligros del socialismo". La racionalidad, para PARETO, era una característica de los mejores y por tanto de la clase dominante, mientras que las masas de dominados se dejarían llevar por los impulsos y sentimientos. Recurriría a esa supuesta racionalidad individual para demostrar la necesidad de la desproporción en la distribución de ingresos: los argumentos de que los "mejores" deben enriquecerse más para generar una ampliación de la riqueza total luego serían retomados por los economistas neo-conservadores de los que se hablará en el capítulo X. Pero también recurriría a otra supuesta racionalidad supraindividual, que surgía de la historia. La filosofía de la historia de este "Marx de la burguesía" llevaba a restablecer siempre el "equilibrio social" del sistema definido como el que existía en su momento y por tanto justificaba. Para ello serviría esa ciencia cuyo fin "es investigar la realidad experimental aplicando a las ciencias sociales los métodos empleados en la física, en la química, en la astronomía, en la biología y en otras ciencias análogas", según decía en su *Tratado de sociología* que suena tan cercano a la disciplina dominante tras la Segunda Guerra Mundial. La teoría de la estructura social paretiana se basa en fundamentos psicológicos y aquellos valores del sistema –que luego los sociólogos estadounidenses reflejarían en la ley penal– debían incardinarse en un líder excepcional. MUSSOLINI, el "mejor discípulo" de otro pensador emparentado con estas ideas (el francés Georges SOREL, 1847-1922), no dudaría en calificar la teoría de las elites como "la concepción sociológica probablemente más extraordinaria de los tiempos modernos".

También MUSSOLINI premiaría a MICHELS, que había dicho que "la existencia de jefes es un fenómeno inherente a todas las formas de la vida social". Este otro teórico, conocido por su "ley de hierro de la oligarquía", no pudo desarrollar su actividad académica en Alemania por su militancia socialista de juventud. Por ello se trasladaría a Italia y allí continuaría reflexiones weberianas sobre la jerarquía y la burocracia en los partidos políticos. Allí tomaría contacto con las ideas criminológicas de LOMBROSO, a quien dedicaría su *Cesare Lombroso. Notas sobre el hombre político y el hombre privado* en 1911. También trabaría contacto con el elitismo de Gaetano MOSCA, lo que se reflejaría en su *La democracia y la ley de hierro de la oligarquía*, de 1910. Para MICHELS, el imparable proceso de burocratización era incompatible con una ampliación de la democracia, por lo tanto, mantener el orden era tarea que sólo podrían desarrollar las elites dirigentes.

La forma que tendría la elite de evitar el conflicto entre clases sería la de embarcar a la clase dominada en un conflicto entre razas o países, recurso que había sido habitual de los Estados en sus momentos de consolidación y luego de expansión. El modelo del populismo belicista –e imperial– del "cesarismo" del siglo XIX, sería el que tomaría el fascismo por ser capaz de brindar rapidez y eficiencia a las decisiones de las ampliadas burocracias modernas.

Los análisis de estos autores elitistas, a pesar de las derivas totalitarias que legitimó y justamente al poner atención en ello, no deberían ser descuidados como fundamentos de cualquier otra reflexión sobre el orden en las sociedades modernas. Y mucho menos de aquella que sería consustancial al Estado bienestar, que fue la sociología. Los pensadores más lúcidos del momento se pusieron sin dudas al servicio de los Estados de bienestar capitalistas recién cuando esa forma-Estado se impuso a las formas totalitarias igualmente capitalistas. Antes, lucidísimos sociólogos, filósofos, politólogos, economistas e innumerables penalistas y criminólogos –junto a artistas, pues no debe olvidarse que antimarxistas convencidos y admiradores de lo nuevo hasta el punto de destruir todo lo viejo fueron quienes convertirían a la guerra en principio estético e "higiénico"– apostaron a que los regímenes totalitarios eran la solución para mantener los Estados capitalistas frente a la amenaza socialista o anarquista. No es casual que tanto MICHELS como otro antidemocrático pensador terrible –por el grado al que llevó el componente mítico movilizador de la modernidad al hacer del binomio amigo/enemigo la categoría legítimamente definitoria de lo político–, el también alemán Carl SCHMITT (1888-1985) hubieran sido discípulos de Max WEBER.

Max WEBER sería también puntal primordial de la nueva ciencia sociológica, y su primera influencia en los Estados Unidos se ejercería por la labor de quien fuera uno de sus traductores al inglés: el mencionado Talcott PARSONS.

Pero la obra del autor alemán es mucho más amplia que la interpretación que hiciera el estadounidense, y con él toda la sociología funcionalista, como también son más complejos los múltiples usos que de ella se han hecho y que –como en los ya mencionados casos de SAINT-SIMON o HEGEL– irían desde interpretaciones profundamente reaccionarias hasta otras radicalmente críticas.

WEBER trabajó en varias universidades, pero principalmente en la de Berlín, donde enseñó derecho desde una aproximación sociológica de la historia. Como vemos otra vez, la visión juricista sigue siendo fundante en la moderna sociología. Es así que su tesis doctoral se ocupó de las asociaciones mercantiles medievales, y realizó asimismo en su formación jurídica trabajos sobre la Roma agraria, los campesinos prusianos y la bolsa berlinesa que ya entraban sobre temas que hoy se denominarían sociológicos.

Esta actividad sociológica y su militancia política liberal, lo llevaron a fijar la atención, como los otros grandes pensadores de la época, en la naturaleza del capitalismo y en sus posibilidades de mantenerlo mediante la reforma social. Es curioso, no obstante, señalar que su obra más importante la desarrollase en los lapsos en que se alejaba de la actividad universitaria propiamente dicha.

En 1905, publicó su ensayo *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, que lo llevaría a la fama pues al articular esas dos variables prestaba de alguna forma justificación teórica a la naciente alta burguesía de los Estados Unidos. Ya en esa obra se advierte algo que se quiere destacar aquí: el tema del método. WEBER, a diferencia de sus predecesores, comprendió que los fenómenos sociales no

pueden ser objeto de una explicación idéntica a la de las ciencias naturales. La importancia de la acción humana sería considerada especialmente por este autor, como explicaré más adelante, aunque sin embargo creía necesario mantener la pretensión de objetividad en estas ciencias que tenían en cuenta la subjetividad de tal acción. Las situaciones sociales deberían ser "comprendidas" intelectualmente, y para ello sería necesario ponerse en el lugar de los protagonistas para entenderlas y explicarlas. La sociología comprensiva, también heredera del pensamiento weberiano, propondría un método que sea principalmente histórico-genético y en el que se elaboren una serie de categorías construidas para permitir situar los fenómenos desde el punto de vista de los actores. Estas categorías fueron, en WEBER, conceptos puros a los que llamó "tipos ideales". Los tipos ideales no se encuentran en la realidad, pero sirven al científico para explicarla.

De esta forma, WEBER fue el introductor de los conceptos rigurosos, como necesidad primaria de la investigación social. En *La ética protestante y el espíritu del capitalismo* aplicó estas categorías al concepto ideal de "capitalismo" –del que distinguía varios tipos y analizaba el "industrial"–, y lo relacionó con la concepción religiosa calvinista. Sin desdeñar los otros grandes estudios sobre el capitalismo, WEBER lo diseccionaría a través del complejo de valores y actitudes morales ante la vida, de determinado grupo de personas. Formaría parte con esa original percepción del grupo de los cuatro grandes sociólogos alemanes –inspirados por el proyecto de los "socialistas de cátedra" y fundadores de la Sociedad Alemana de Sociología– que se dedicaron a explicar el modo de producción capitalista, aunque no desde la forma hecha por MARX. Harían eso, el también autor en 1891 de un artículo sobre la prevención del delito, Ferdinand TÖNNIES (1855-1936) en *Comunidad y sociedad*; el luego nazi Werner SOMBART (1863-1941) en *El capitalismo moderno*; y el mencionado Georg SIMMEL en *Filosofía del dinero*.

Lo que WEBER consideraba decisivo era la dinámica mental del racionalismo moderno o capitalista. Analizó esto más adelante, en los estudios que se publicaron póstumamente como *Economía y sociedad*. La realidad económica y política de Occidente debía ser analizada por el sistema de dominación –el método comparativo también le permitiría aislar estas especificidades del capitalismo, tras compararlo con las evoluciones de China, India, etcétera–. Para aprehender la dominación o el poder, WEBER creó tres tipos ideales de dominación: el carismático, el tradicional y el burocrático. Es este último tipo, ligado a la legalidad y a la modernidad, el que lo llevaría a analizar el proceso de racionalización capitalista, que no sólo se liga con una imposición sino con una introyección disciplinaria de la racionalidad que guiará a la acción humana. Desde su surgimiento hasta la moderna sociedad de masas, el capitalismo se caracteriza por la aparición de las empresas y del Estado y, con ellos, de un tipo de plasmación del poder en leyes o reglas, y en unos aparatos administrativos que se encargan de llevarlas adelante en forma anónima e impersonal.

En el tipo ideal de la burocracia –que caracteriza a la racionalidad instrumental– se cumplen los requisitos de continuidad en la conducción de los asuntos –más allá de las decisiones valorativas–, regularidad preestablecida que obliga la dirección de la decisión al funcionario, jerarquía fuertemente establecida, la no propiedad de los recursos de que disponen los funcionarios, la no propiedad del propio cargo, escritura y archivo de los asuntos. Para WEBER este proceso de ra-

cionalización burocrática es inexorable en Occidente –lo llamaría la "jaula de hierro" del capitalismo–, pero ello no significa un progreso o un avance de la razón. Por el contrario, WEBER estaba alarmado por ese proceso y tenía un gran pesimismo sobre el futuro de la civilización occidental. Trazaba una fuerte distinción entre racionalidad sustancial y racionalidad instrumental. Esta última no se ata a los principios morales esenciales –a ninguno de ellos– y por el contrario sólo busca la adecuación de la acción para conseguir cualquier fin, sin preguntarse por la moralidad o inmoralidad del mismo. Sólo busca la eficacia sin reparar en lo valorativo. Ello más allá de la supuesta ideología de esos aparatos. La engrasada maquinaria estatal alemana del futuro, guiada por HITLER, produciría el holocausto, así como la idéntica maquinaria soviética, guiada por STALIN, llevaría a cabo los gulags. En estos casos, un derecho *ad hoc*, funcionalizado en pos de la eficacia y desprendido de los valores morales fue la mejor herramienta de esas barbaries.

Aunque no hay una perspectiva "criminológica" sobre los delitos y las penas propiamente weberiana, las reflexiones mencionadas son fundamentales para estudios posteriores, así como para la sociología jurídico-penal, en concreto la que se hace sobre las instituciones del sistema penal. Un capítulo de *Economía y sociedad*, "El significado de la disciplina", permite entender a la racionalidad instrumental que tiene el poder punitivo en la modernidad. WEBER dio comienzo al capítulo con la descripción de la organización del ejército y luego con la de la fábrica, pero es posible ver allí también cómo el castigo se convierte en un proceso instrumental, en principio libre de emociones pero no por ello menos lesivo para los seres humanos que lo padecen. Asimismo permite explicar cómo se realiza el monopolio y la administrativización burocrática del castigo –y la creación de "especialistas" políticos y científicos en lo que hace a su aplicación y justificación meramente instrumental–.

En *Economía y sociedad* también analizó WEBER con cuidado los conceptos de "acción social" y de "relación social", que servirían para desarrollar las tres formas mencionadas de dominación y la tipología creada para el análisis de la racionalidad del derecho.

Por acción social entendía WEBER a toda acción humana orientada por la acción de otros, y era así clasificada: acción con arreglo a fines, la cual es dirigida a un fin específico, y acción social con arreglo a valores, determinada por la creencia en el valor ético, estético o religioso, –además de la acción afectiva y la tradicional, esa última fundada en una costumbre arraigada pero no racionalizada–. Ello sería fundamental también para lo descrito más arriba, pues la racionalidad occidental o moderna se vincula con el primer tipo de acción, que es "formal" al articularse prácticamente con arreglo a medios –planificación y empleo de instrumentos– y fines –preferencias o valores electivos–; y no "material", lo que dependería de los principios morales.

Por relación social entendía una conducta plural recíprocamente orientada. La acción, en especial la social, y la relación social, se orientan para la representación de la existencia de un orden legítimo, conformándose lo que WEBER denominaba "validez del orden". Se puede hablar de orden cuando la acción se orienta por máximas señaladas y detectadas previamente, y sólo puede hablarse de validez de un orden cuando la orientación de hecho por tales máximas tiene lugar porque en algún grado significativo aparecen como obligatorias o modelos de conducta –ello es lo que proveerán los tipos ideales de dominación–. El orden es

convencional cuándo la validez es garantizada por la probabilidad de que una conducta discordante enfrente relativa reprobación general, y el orden es jurídico cuando eso es garantizado externamente por la probabilidad de coacción ejercida por el cuadro burocrático de individuos instituidos con la misión de obligar a la observancia o de castigar la transgresión. La dominación, cualquiera de ellas, descansa finalmente en los más diversos motivos de sumisión, desde la habituación inconsciente hasta consideraciones racionales con arreglo a fines.

Esos dos conceptos abrirían un terreno interesantísimo para llegar a un análisis profundo de las cuestiones del orden en general y de la acción individual concreta relacionada con lo social –y con la internalización de lo social–, en la que jugaría un papel especial el tema de la interpretación y valoración. Las preocupaciones de WEBER lo llevaban a evidenciar la complejidad de lo social, y no a resolverla a través del recurso del “sistema” y de las “funciones”.

No fue, sin embargo, esta vía de análisis abierta por WEBER la que transitaban los funcionalistas estadounidenses. Las traducciones de PARSONS harían hincapié en las observaciones metodológicas y en la supuesta objetividad de las ciencias sociales –y también en las preguntas sobre la legitimidad del poder–. Esa pretendida objetividad se desprendería de los juicios de valor para explicar y predecir. Para hacer ciencia social. Se desprenderían estos presupuestos de sus discursos “La política como profesión” y “La ciencia como profesión”, pronunciados en la Universidad de Munich en 1918. Allí propuso una distinción entre juicios fácticos, que serían la materia prima de la ciencia social, y los juicios valorativos, que quedarían fuera de ella. A la vez que advertía a los científicos de abstenerse de formular sus preferencias ideológicas desde la cátedra. Esto fue aceptado por la posterior sociología estadounidense, que lograría así erigirse en una nueva burocracia encargada de tratar la cuestión social como si fuera una técnica aséptica.

Aquí reside una paradoja pues esto era justamente lo que WEBER deploraba y combatía. Justamente –en el sentido de justeza y de justicia– WEBER denunciaba en esas conferencias el uso de la supuesta objetividad de los científicos con fines ideológicos. Y también denunciaba la pretensión de apoliticidad de esos científicos conservadores y que defendían el estado de cosas como si fuera natural. WEBER mismo estaba lejos de estar en una torre de marfil: tenía ideas políticas y emitía juicios de valor. Lo que proponía WEBER era hacer explícitas las opciones políticas o morales, que los científicos las emitan ya no en su calidad de tales sino como políticos o como ciudadanos corrientes. De esta forma la gente tomará las decisiones sobre valores desde sus propios puntos de vista y no influidos autoritariamente por el carácter “científico” de una opinión valorativa más. Los valores no son ni pueden ser objetivos. La ciencia no puede ni debe sustituir a las opciones morales individuales. Allí reside el peligro que WEBER realmente quería denunciar. Sin embargo sí puede y debe el científico poner en claro las preguntas que deberá responder la decisión política. Y esa decisión no deberá ser “robada” por un comité de sabios o expertos convertidos en otra burocracia, pues en cuestiones morales nadie tiene una posición preponderante para emitir juicios.

Como he dicho, no fue ésta la interpretación que se dio a los mencionados discursos. No era eso lo que necesitaba el Estado en un nuevo momento de legitimación, ni era un papel tan secundario el que querían para sí los científicos sociales que racionalizaban los Estados autoritarios y el propio Estado de bienestar. Los distintos grupos de investigadores ya institucionalizados y que realizaban di-

versas investigaciones puntuales buscaban insertarse políticamente con aspiraciones más ambiciosas. Para ello sería fundamental la tentativa de explicar la sociedad en su conjunto elaborada por Talcott PARSONS con su “sistema” y sus pilares fundamentales, la “estructura” y la “cultura”.

Como ya se señaló, fue PARSONS el traductor en 1930 de *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*. La influencia weberiana sería la que determinase su estudio sobre la “acción social”, así como su búsqueda de una teoría y un método objetivos que sirviesen para explicar y comprender cualquier tipo de cultura en cualquier tiempo –esta pretensión sería la más criticada con posterioridad–. De cualquier forma, la influencia de los autores funcionalistas DURKHEIM y MALINOWSKI sería tan o más notable que la del autor alemán. Lo mismo puede decirse del pensamiento del equilibrio elitista de PARETO a través de HENDERSON. Y de las reflexiones sobre el “yo” en la esfera del control y sobre análisis económico, representadas por el conocimiento de FREUD y de los economistas liberales clásicos de sus compañeros en Harvard, el australiano Elton MAYO (1880-1949) y el nacido en Moravia Joseph SCHUMPETER (1883-1950), respectivamente.

Todo ello convertiría a PARSONS en el sociólogo de la integración, pues efectivamente para él el sistema social sería el “marco de referencia de la acción”. De hecho, él no ocultaba su intención de aplicar las grandes teorías de DURKHEIM a una realidad social en la cual efectivamente podían ilustrarse un aumento de suicidios no causado por motivaciones individuales sino por otras causas estructurales, como el aumento del desempleo.

Es así que PARSONS tomó de DURKHEIM y de los antropólogos la perspectiva más social, y también más estatal, que haría cambiar el tratamiento respecto a la naturaleza del término “control social” en lo que respecta a la significación de la conformidad moral. Enfocó, no obstante, el concepto desde la óptica sociológica pero sin abandonar la perspectiva más individual que tomaba de TARDE o de WEBER, con lo que establecería una relación congruente entre la desviación y la carencia de socialización y, luego, de control social. Su principal innovación se daría justamente por el reconocimiento del derecho como una manifestación del control social, destinado como toda variante controladora a garantizar el orden social –con ello se separaba de la originaria diferencia entre la función de control social y la gestión de control estatal–.

Entre las obras más importantes de PARSONS se deben mencionar *La estructura de la acción social*, de 1937, y *El sistema social*, de 1951. En ambos libros se percibe la importancia de la sociedad homogénea para interpretar la acción humana. Esta es la que permite “orientar” la conducta del actor. Distinguía PARSONS una orientación “motivacional” y otra “de valor”. La primera corresponde a la personalidad y surge del cálculo hecho por el individuo para satisfacer sus deseos con un mínimo de sacrificio. La orientación de acuerdo a valores corresponde a los límites que impone la sociedad. El “valor” es un elemento del sistema simbólico compartido por todos y puede dividirse en valores estéticos, epistémicos y éticos. El individuo tiene, así, la posibilidad de expresar su voluntad libremente pero, eso sí, eligiendo entre las distintas alternativas que ofrece el sistema, el que, a su vez, está constituido por las interacciones de las conductas asumidas por los individuos. Lo que revelan esas interacciones es que se orientan hacia una escala común de valores, la que se estabiliza en las instituciones. Ello sería fundamental también como indicación política, pues para PARSONS en la posibilidad de estable-

cer patrones de conducta repetitivos rutinarios y regulares está la clave de la cohabitación pacífica de los actores individuales en su búsqueda de conseguir los intereses naturalmente incompatibles.

El descubrimiento más importante de PARSONS –al que llama “teorema fundamental de la sociología”– es el que señala como posible el orden social por la correspondencia, y subordinación, de las orientaciones motivacionales a las orientaciones de valores sociales. Los mensajes de estos que emite el propio sistema se internalizan o “institucionalizan” en los individuos y los hacen suyos. He aquí otra vez la importancia de la institución, pues es en definitiva la que gobierna y determina la conducta humana por medio de un interés común.

Entre todos estos conceptos, también el del par conformidad/desviación –tan importante para la criminología– resultaría esencial para entender a un sistema social integrado. En efecto, habrá individuos que no internalicen tales valores. Pero precisamente por ello serán vistos como “desviados”, “enfermos”, o mal socializados. El proceso de socialización –familia, escuela, amigos, trabajo, medios de comunicación, etc.– constituye la principal fuerza integradora para mantener la unidad de la sociedad. Este proceso enseña las gratificaciones y sanciones que el individuo puede esperar si actúa de acuerdo a su rol y estatus social. El individuo está, entonces y en realidad, “atrapado”, compelido, a actuar de acuerdo a esos valores sociales para obtener satisfacción y no perjuicio, por ello comparte los valores. En esas circunstancias, aquel que no los acepte sólo puede ser un individuo de naturaleza patológica o enfermo. Dedicó PARSONS al concepto de “desviación” todo el capítulo VII de *El sistema social*, donde perfeccionaría el concepto de “comportamiento anómico” al que redefiniría como “desviado” e introduciría la posibilidad de que tal patología se produzca por el abandono o desinterés de toda la sociedad hacia un individuo. Ello provocará la distorsión en las expectativas o necesidades de la personalidad desviada.

Cuando existan casos de desviación social, empero, el sistema tendrá a su disposición los dispositivos reequilibrantes de los mecanismos del control social. El castigo penal será ese dispositivo para aquellas desviaciones consideradas delictivas. Si la socialización no ha podido introyectar los valores sociales, ese castigo puede ser aprovechado para intentarlo otra vez, pues el proceso de socialización dura todo lo que dura la vida. El individuo tendrá un problema hasta que no se adapte o conforme con el sistema, que nunca cambiará. Es por ello, y porque también estaba formado en psicología social, que PARSONS concedía mucha importancia a la terapia psíquica para lograr esa adecuación del individuo a las estructuras de rol correspondientes. Distinguiría entre dos tipos de conductas desviadas: aquellas cuyo aislamiento social lleva a consolidar las instituciones de control social duro como cárceles y manicomios –que a su vez requieren y demandan desviados– y aquellas cuya motivación es ambivalente y permiten la readaptación mediante la terapia psíquica.

Como se ve, la teoría de PARSONS es a pesar de su psicologismo otra vuelta de tuerca sobre el determinismo social de la conducta humana, y sobre las facultades para manipularla. Asimismo explica el “equilibrio” del sistema social, para lo cual el concepto de desviación es fundamental, con una vuelta al organicismo. La teoría de la desviación, que adaptaría PARSONS parcialmente de su brillante alumno MERTON, tendría un valor central en la teoría del sistema social pues demuestra que existen criterios comunes para indicar la conducta aceptable y no desvia-

da. Ése será el punto de contacto entre la estructura de la personalidad y la estructura social. La estructura social estaría constituida por modelos de cultura normativos, institucionalizados socialmente e internalizados individualmente para los casos no desviados –y en cuya tarea se destacaría la educación, piedra angular de los criminólogos de las sub-culturas y de las prácticas de los Estados de bienestar–. Esa internalización o “socialización” es el mecanismo fundamental para perpetuar el sistema pues es el “aprendizaje de cualquier orientación que tenga sentido funcional para el funcionamiento de un sistema de expectativas complementarias de rol”. Estas expectativas tenderán a respetar las normas culturales pues son ellas las que las crean. Si ello no es así, será necesaria una “resocialización”, pues algo ha funcionado mal en la adecuación entre personalidad y rol que debe hacerse desde la infancia. PARSONS brindaba de esta manera el enfoque teórico general para estudiar los mecanismos de integración reales o aquellos en los que entonces se confiaba, y ello explica su importancia para entender el pensamiento criminológico y las prácticas que inspiraba.

Por el determinismo y el organicismo, así como por la circularidad normativa en contra de la historia y del psicoanálisis, se lo ha criticado con posterioridad. A pesar de ello, influyó decisivamente en las ciencias sociales del mundo –piénsese que se postulaba al método funcionalista como el único método sociológico, aplicable, además, universalmente– fundamentalmente en aquellas de índole económica llamadas teorías del desarrollo. Asimismo lo hizo en las ciencias penales, lo que no es difícil de imaginar pues el funcionalismo tiene un origen jurídico y concretamente criminológico.

Tenía una originaria formación jurídica el discípulo de PARSONS que sería el mayor representante del funcionalismo sistémico en la segunda mitad del siglo XX: Niklas LUHMANN (1927-1998). Su teoría sistémica de la sociedad pretendía explicar todos los fenómenos sociales que se dan en la sociedad. Luego elaboraría, con ayuda de su conocimiento universal –pero, como en PARSONS, deudor de teorías del “equilibrio” de las ciencias biológicas– “subteorías” sobre cada asunto en particular, las que serían la aplicación de la teoría sistémica al estudio de cada uno de los subsistemas que se hallan diferenciados en la sociedad. LUHMANN analizó así la función que cumple el derecho en la sociedad, definido a través de la “generalización congruente de expectativas de conducta”. En unas sociedades con un elevado grado de complejidad como las actuales, caracterizadas según LUHMANN por la contingencia, es decir, por una infinidad de posibilidades y alternativas, son necesarias estructuras de expectativas, también muy complejas, que sean capaces de reducir la complejidad del sistema –pues sirven para saber qué conductas podemos esperar de los demás y también qué esperan los demás de su entorno–. Una, o la principal, de esas estructuras de expectativas sería la del derecho entendido tanto como reglas como aplicaciones del poder, entre las cuales el castigo aparece claramente, y de allí la rápida utilización por sociólogos del derecho, criminólogos y penalistas. Se puede justificar al castigo y al “sistema penal” si se cree que el establecimiento de una sanción para el caso que se violen las normas de conducta es necesario para que la norma pueda mantenerse (pues, como creía DURKHEIM, la violación de una norma supone una crítica, y la sanción sirve para proteger la norma vulnerada, y esto se logra al señalar como desviada la conducta transgresora de la norma y, de esta forma, fundamentar el carácter excepcional de la desviación).

Si su obra es compleja para la lectura se debe, creo, a estas pretensiones “sistémicas” que tomaba de PARSONS. Esta complejidad se trasladaría a los actuales juristas penalistas, que sin tener formación sociológica pretenden seguir a estos autores y finalmente pueden caer en el trasfondo de los antidemocráticos HEGEL o PARETO. De todas maneras, insisto, esta complejidad está dada más por el análisis sistémico que por el análisis funcional, cuyos autores se expresaban, en general, en términos más claros que aquellos que “encandilan” a los penalistas.

También influirá entonces el funcionalismo hasta hoy en lo propiamente criminológico, aunque lo hará no sólo en una versión más simple sino también en una versión más atenuada o, si se prefiere, menos “totalitaria”. Aquí el nombre descolante es el del famoso profesor de sociología de la Universidad de Columbia, Robert MERTON.

El sociólogo estadounidense recientemente fallecido Robert King MERTON (1910-2003) dio muestra en su propia biografía de la importante creencia en un modelo integrador y consensual, pues su propio nombre fue una invención suya cuando era joven y resultaba conveniente “americanizar” los nombres –sobre todo si se tenía uno que denotaba el origen del Este europeo– para demostrar o aparentar una real “integración”. Este ejemplo, y los mitos del “hombre americano” y del “hombre hecho a sí mismo”, explican bastante bien la posibilidad y alcance de teorías como el funcionalismo. Aunque sus objetos de reflexión fueron muy variados –desde los medios de comunicación, hasta la burocracia y particularmente el rol del intelectual dentro de ella, pasando por una reflexión histórica sobre el surgimiento de la “ciencia” en el siglo XVII–, siempre quedó acotado a la justificación de los requerimientos políticos y culturales de la sociedad en que vivía. MERTON sería además el autor de la mejor aproximación a los conceptos durkheimianos de “función” y de “anomia” –como se verá, fundamental para la criminología de los años siguientes–, y los aplicaría al contexto histórico del Estado de bienestar y sus necesidades. De cualquier modo, se ha definido al posicionamiento de MERTON como de compromiso mínimo con el funcionalismo, o “funcionalismo relativizado”. Este autor intentaba escapar a la “gran teoría” de PARSONS, y por lo tanto tampoco cayó en explicaciones de tipo “ahistóricas” y tan marcadamente sistémicas. Por el otro lado, MERTON descreería de las grandes teorías y limitaría entonces intencionalmente sus objetivos a lo que se dio en llamar “alcance medio” de las explicaciones.

MERTON había tenido, en una Universidad de Harvard que reemplazaba en estas fechas a la de Chicago, a Talcott PARSONS y a Pitrim SOROKIN como maestros. Pitrim SOROKIN (1889-1968) se había formado en San Petersburgo y, en gran medida, junto a PAVLOV. Formó parte de la revolución rusa como otros social-demócratas pero su oposición a los bolcheviques lo obligó a exiliarse en los Estados Unidos en 1922, donde sería figura destacada de la sociología al realizar investigaciones preocupadas también por los problemas criminológicos. Es por ese motivo que pasa de la psicología a la sociología, a la que brindaría un rumbo más teórico, histórico aunque funcionalista, en su *Dinámica cultural y social*, publicada en cuatro volúmenes entre 1937 y 1941.

No sería de extrañar esa originaria preocupación por el comportamiento criminal, pues también para MERTON la desviación, como comportamiento aberrante respecto al rol debido, sería la clave de sus reflexiones. Pero, de todas formas, incluiría MERTON a la teoría de la desviación en un cuerpo teórico más amplio,

cual es el de la anomia y con la reformulación de este concepto replantearía la teoría estructural-funcionalista durkheiminiana.

Cuando era muy joven, en 1938, publicó un ensayo que marcaría un momento esencial de la sociología criminal y que sigue siendo enormemente útil en la actualidad: “Estructura social y anomia”. Muchos criminólogos no dudan en considerarlo el artículo más citado en esta disciplina y que más horizontes le ha abierto hasta el día de hoy –en que es utilizado por criminólogos conservadores o críticos–. Estas ideas se mantendrían y el artículo integraría su obra más vasta, *Teoría y estructura sociales*, que se publicaría por primera vez en 1949, y sería revisada por el autor en las décadas siguientes.

MERTON seguía con mayor rigor a DURKHEIM y se oponía por tanto a cualquier concepción patológica del comportamiento desviado. Asimismo, y como todo el funcionalismo, criticaba las visiones del mundo “anárquicas” que surgen del contractualismo o de la psicología –aunque se declaraba más cercano a FREUD que a HOBBS o PROUDHON–. Para MERTON la estructura social no se opone, subyuga ni domina al individuo, sino que constituye con él un todo indisociable. Por lo mismo, la sociedad no sólo genera rebeldía y la sanciona como patológica, sino que produce ante todo consenso. Básicamente, no puede pensarse a la sociedad en términos individuales.

Por el contrario, el funcionalismo de MERTON permitía estudiar la desviación como un producto “normal” de la estructura social. El comportamiento desviado es tan normal como el comportamiento conformista. El sistema social genera tanto un comportamiento como el otro. El objetivo de MERTON en el ensayo citado era descubrir “cómo algunas estructuras sociales ejercen una presión definida sobre ciertas personas de la sociedad para que sigan una conducta inconformista y no una conducta conformista”. Los desviados no son enfermos sino que actúan normalmente ante la presión de la estructura social.

La explicación de MERTON sobre la desviación consistía en señalar que la desviación proviene de una contradicción entre la estructura social y la estructura cultural. La estructura cultural, que es el “conjunto de las representaciones axiológicas comunes que regulan el comportamiento de los miembros de una sociedad o grupo”, suele ofrecer a los individuos –en cada momento determinado del desarrollo de la sociedad– unos valores. En primer lugar propone unas “metas”, que son los motivos fundamentales para orientar su comportamiento: en la sociedad estadounidense que describía MERTON eran cierto grado de bienestar y, sobre todo, el éxito económico. Asimismo, la estructura cultural proporciona unos modelos de comportamiento institucionalizados, que serán los proveedores de los “medios” legítimos para alcanzar esas metas. Hasta allí aparecen reflejados esos valores culturales. Sin embargo, la estructura social –y económica–, que es el “conjunto de las relaciones sociales en que los miembros de una sociedad o de un grupo se hallan diversamente insertos”, no ofrece a todos los individuos las mismas posibilidades de acceder a esos medios legítimos –de acuerdo a su pertenencia familiar, de clase, etcétera–.

Esa distorsión o diferencia entre los fines culturalmente reconocidos como válidos y los medios legítimos para alcanzarlos de que realmente dispone el individuo es el origen de la desviación. Esa incongruencia es normal, siempre existirá e incluso tendrá una funcionalidad manifiesta. Pero deja de serlo cuando supera unos límites cuantitativos razonables y deviene en una crisis de anomia de la

propia sociedad. La "anomia" –concepto que tomó de DURKHEIM– está definida por MERTON como "aquella crisis de la estructura cultural que se verifica especialmente cuando existe una fuerte discrepancia entre normas y fines culturales, por una parte, y las posibilidades estructuradas socialmente de actuar en conformidad a aquéllos, de otra".

El problema de la desviación, y en última instancia de la anomia, está entonces en la estructura social. La estructura social no permite a todos los individuos que su comportamiento se oriente de acuerdo a las metas y medios culturalmente compartidos. Es la pertenencia a un sector social más favorecido lo que permite a unos realizar tareas bien remuneradas y compele a otros al delito, siempre que ambos compartan los mismos valores culturales. Esto pone en tensión a los mismos valores culturales y también a los individuos, que actuarán de forma diversa –tanto dentro de la conformidad como de la desviación– al combinar las "metas" culturales con los "medios" que proporciona o permite en este caso la estructura social. Estas respuestas fueron clasificadas por MERTON de acuerdo a la adhesión o rechazo a metas y medios culturales. Cada comportamiento individual se adapta en mayor o menor medida a estos modelos, que no son otra cosa sino tipos ideales.

En primer lugar está el modelo de la "conformidad". Esta respuesta comparte las metas culturales como los medios para lograrlos, pues seguramente con éstos puede lograr los primeros. Sólo podemos hablar de una sociedad integrada cuando la gran masa de los individuos actúa sosteniendo el engranaje de expectativas que constituye el orden social y cultural.

Los otros modelos responden a la desviación. Entre ellos se destaca el modelo de la "innovación" que corresponde a la adhesión a las metas culturales sin compartir los medios legítimos para alcanzarlos. Se realiza otro tipo de actividad para llegar a ellos. Aquí se encuentra, según MERTON, el comportamiento criminal típico. MERTON describió de qué forma los miembros de los estratos sociales más desfavorecidos son impulsados por las metas culturales de la sociedad estadounidense a alcanzarlos de cualquier forma y a pesar de los reiterados fracasos: "Como diversas indagaciones han demostrado, determinadas infracciones y determinados delitos son una reacción del todo 'normal' a una situación en que se da la acentuación cultural del éxito económico y que, no obstante, ofrece en escasa medida el acceso a los medios convencionales y legítimos del éxito". Introduciría así MERTON, en esta explicación, la variable estructura social, pues es esta última la que impide el acceso a las oportunidades necesarias para desarrollar los medios culturales legítimos. Y como la presión sobre los fines o metas es mucho mayor que sobre los medios, la conducta individual se encuentra obligada a prescindir de las normas y pensar en cualquier medio para lograr la meta tan fuertemente impuesta. Este modelo no sólo es explicativo de una adaptación individual, sino que también puede aplicarse a las sociedades, como lo haría MERTON con la estadounidense, para criticarlas.

El modelo del "ritualismo" refleja un respeto sólo formal de los medios culturales legítimos pero un rechazo o desinterés sobre las metas culturales. Será un comportamiento desviado aunque no se evidencie exteriormente ni produzca problemas sociales. Este comportamiento renunciará a lograr las aspiraciones que el sistema promueve, pues comprende que no puede alcanzarlas. Sin embargo continuará en forma compulsiva con las formalidades externas del comportamiento

que se supone busca esos fines, incluso en forma exagerada pues es posible que con esa "mecanicidad" se logre calmar la angustia generada por la renuncia a lograr el objetivo socialmente impuesto.

El modelo de la "apatía" es el que corresponde a la negación tanto de las metas como de los medios. La renuncia, en este caso, es doble. Y a su autor tampoco le preocupa lo que puedan pensar los demás o el rechazo externo que pueda provocar su rechazo a medios y valores la cultura general. Los "apáticos" serían todos esos personajes abandonados en medio de la gran ciudad en la que aparecen como extraños: el vagabundo, el borracho, el drogadicto. Es una respuesta conductual excesivamente individual, al contrario del modelo que le sigue que es colectiva por antonomasia.

El modelo de la "rebelión" corresponde no a la simple negación de metas y medios, sino a la afirmación sustitutiva de otras metas alternativas, alcanzables asimismo con otros medios alternativos. Se plantea una crítica a los valores y medios imperantes, por arbitrarios, junto con la proposición de otros con los que el autor podía conformarse si existe un movimiento organizado que les de coherencia.

Como ya he dicho, sólo habrá una sociedad integrada cuando todos los individuos puedan obtener la satisfacción mediante los medios legítimos. Esta aspiración estaba en la mente de varios de los políticos, economistas, sociólogos y criminólogos de la época, que veían en el Estado de bienestar algo más que la simple atenuación de la conflictividad social para salvar al capitalismo. Varios serían los métodos propuestos para que, desde el Estado, se buscara ese equilibrio. Entre ellos incluía MERTON una vinculación entre metas y medios, pues según él los individuos deben obtener satisfacción con la competencia perfecta, la justicia frente al sacrificio y el valor de la recompensa –que eran valores en la sociedad que él vivía, pero que no son valores ahistóricos y que pueden no sólo no ser los mejores sino incluso causantes de las "fallas" denunciadas por MERTON–. Era en esa vinculación en lo que fallaba la sociedad estadounidense. Según MERTON, no hacía hincapié en la satisfacción de los mismos medios. Si falla la integración es porque se otorga más valor a la meta "obtener dinero", que al medio para lograrlo. Otro problema para la integración en los Estados Unidos estaba, a su juicio, en la falta de límites de esa meta de éxito económico. Ello es culpa del fetichismo del dinero, que hace difícil saber al individuo cuándo ha llegado a la meta. Bien podrían algunos sujetos no encontrarse nunca satisfechos y continuar siempre inconformes en busca de esa meta que no llegaba nunca, a pesar de los millones y millones acumulados.

Ello es lo que permitiría atenuar la idea que predicaba la pertenencia de la desviación a las clases más desfavorecidas. Luego, investigaciones sobre delincuencia de cuello blanco –realizadas en primer término por SUTHERLAND, de quien haré mención en el próximo capítulo– reforzarían su teoría sobre los problemas de la propia cultura, y el mismo MERTON diría que se estaba en estos delitos frente a nuevos casos de "innovación", especialmente presente entre los empresarios estadounidenses.

El problema es, entonces, tanto de la estructura social como de la misma cultura. Los problemas son tanto de una como de otra, pues en determinados sectores sociales las reglas del juego, los medios, no son claras, no están introyectadas o no sirven para alcanzar las metas. Mantener una ideología social igualitaria con

una estructura social tan desigual no es posible, y se generará tarde o temprano anomia. Por ello, y como MERTON era un reformista, proponía una distribución más adecuada de los bienes, y dar condiciones de realidad a la competencia perfecta –en la que hubiese una correspondencia entre el mérito y el éxito–. Era eso, o el reemplazo de una ideología igualitaria por otra que se amolde a lo real y genere mayor conformidad con lo que a cada uno le tocó en suerte –como en un sistema de castas, que el progresista MERTON no podía apoyar–.

Finalmente, MERTON advertía sobre la distinción entre funciones manifiestas y funciones latentes de los hechos sociales. Las primeras serían las consecuencias objetivas que contribuyen al ajuste o a la adaptación de las estructuras, son las que son buscadas, queridas, y así reclamadas por los individuos y burocracias que interactúan en la sociedad. Pero también se deberían considerar las latentes, que sin ser buscadas ni reconocidas por nadie también influyen y decididamente ya para la consolidación de estructuras, ya para su “anomia”. Es por ello que sería especialmente cuidadoso con la metodología de búsqueda de datos, que tampoco debía pasar de largo respecto de los datos imprevistos.

En todo caso, se advierte en la obra de MERTON una clara inversión de los criterios sostenidos por el positivismo y por la primera sociología criminal y de la desviación. La patología dejaría de ser la explicación de los comportamientos: ni la patología individual como en el positivismo, ni la patología social como en la sociología de Chicago, darían cuenta verdaderamente de los problemas de desviación. Por el contrario, todo comportamiento es “normal” dentro de determinada estructura social. Si la cantidad de comportamientos desviados supera un razonable número –que también es considerado normal– es probable que se deba a un problema de anomia social, a una incompatibilidad entre los medios y objetivos culturales que la propia estructura genera.

Hay además en la obra de MERTON una denuncia a la sociedad capitalista competitiva pero tramposa. En esa denuncia este autor se muestra partidario de exaltar una igualdad de oportunidades, también correspondido con la formulación filosófica de un liberalismo socializante que se generaba en los Estados Unidos como respuesta a la crisis económica de 1929. En el próximo capítulo se verán algunas de las aplicaciones criminológicas de este modelo de sociedad consensual, que evitaba el conflicto de clases al mantener ideológicamente una competitividad individual, como carrera en la que todos pueden participar. Este “capitalismo con reglas” sería la base ideológica del Estado de bienestar que tíbamente se intentó implementar en los Estados Unidos, primero, y en Europa tras la Segunda Guerra Mundial. También este modelo tendría alguna relación con las soluciones a conflictos latinoamericanos, que no sólo remitían a la crisis del capitalismo industrial, mediante los populismos y desarrollismos.

En todo caso, se procuraría borrar determinadas formas de pensar y de actuar, que eran prototípicas de la burguesía o de la clase trabajadora. Crear, como solución a las crisis económicas, políticas y culturales presentes en el período de entreguerras y que tanto tuvieron que ver con la Segunda Guerra Mundial, una inmensa y mayoritaria “clase media” en la que todos puedan compartir determinados ideales u objetivos –no desmesurados– y a la vez obtener los medios para alcanzarlos, mediante un trabajo generalizado y asegurado por la intervención estatal. En esta tarea de homogeneización cultural y de seguridad material, como se verá, tampoco estuvieron fuera algunos criminólogos que mantenían sus presupuestos jurídicos, médicos o psicológicos.

Capítulo VII

Las criminologías de la Segunda Posguerra Mundial. Sociología de la desviación. Socialización deficiente o estructura social defectuosa

VII. 1. Origen de una criminología sociológica. Políticas del Estado asistencial

El contexto en el que se producía la consolidación de la criminología era el mismo del auge de la sociología estadounidense. Si tras el momento de irrupción de una “ciencia” criminológica, y una posterior crisis, es posible hablar de otra etapa de “consolidación”, es porque la institucionalización era el resultado de que las investigaciones empíricas producidas sirvieran a un “príncipe” determinado: al Estado de bienestar que marcará el Occidente americano y europeo tras la Segunda Guerra Mundial.

Este tipo de investigaciones fueron, a la vez que consecuencia, fuente del reformismo “welfarista” que tendría éxito primero en los Estados Unidos. Aunque no tenían esos originarios investigadores ninguna confianza en la acción del Estado, vieron en las políticas públicas keynesianas un gran aliado para la transformación social que propugnaban. Además del terreno empírico, la sociología sobre la cuestión criminal sufrió, a partir de la conformación de la nueva sociedad del “Estado de bienestar”, profundas transformaciones teóricas. Esa época sería la del apogeo del funcionalismo que he descrito en el capítulo anterior con respecto a sus formuladores.

Hablar de funcionalismo “aplicado” será también hablar del Estado de bienestar. El origen teórico de las políticas que dan forma a ese tipo de Estado suele encontrarse, además de en los mencionados sociólogos alemanes y franceses, en las reflexiones económicas de los ingleses y estadounidenses. En la obra del inglés John Maynard KEYNES (1883-1946), la *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero* de 1936, ello directamente pretende influir en los gobiernos.

Analizaba allí KEYNES la crisis de 1929, y hacía hincapié sobre todo en los perversos efectos económicos de los dos millones de desocupados que llegó a haber en Inglaterra en 1932 y 1933. Afectado, además, por sus efectos políticos y sociales se dedicó a buscar las causas de la crisis, y el modo de que no se repitiera. Lo importante para él era lograr una ocupación plena dentro del sistema fabril, y para ello no se podría confiar en la “mano invisible” o en los capitalistas en busca de su provecho. Su alegato para la intervención del Estado en la economía era muy claro: sólo de esa forma se podría lograr un acentuado aumento de salarios, clave del aumento de la demanda y por tanto del crecimiento de la economía y, con nuevas industrias, de ese buscado pleno empleo. Eso también debía ser fomentado desde el Estado, con la creación de obras, aunque sean inútiles, pues lo que importa es brindar empleo y brindar poder adquisitivo a todos los hombres, los que a la vez serían integrados por estar dentro del mercado de trabajo.

Las obras públicas, junto a la política impositiva, buscaban una redistribución de los ingresos. A KEYNES no le preocupaba que hubiera cierto grado de in-

flación y descenso de los salarios reales. Lo que importa es que subiesen los nominales de todos, pues son ellos los que indicarían el avance del poder adquisitivo. Con la obra pública se lograba ello, además de la plena ocupación. La redistribución se completaba si los más ricos pagaban más impuestos, sobre todo si sus capitales no se invertían. La crítica que formula al capitalismo tiene que ver con lo improductivo del ahorro y de la concentración de capitales. Todo ello sólo podía implementarse con un nuevo papel del Estado: un Estado fuerte y dirigista.

Por tanto, el Estado de bienestar tendría su origen con obras como la mencionada; pero, sobre todo, en la práctica política de entonces. El libro definitivo en el que KEYNES criticaba las recetas liberales y monetarias aplicadas hasta entonces es de 1936, pero para entonces casi todos los países ya habían hecho intervenir al Estado en forma importante sobre la economía, y de aquellos sólo algunos pocos de forma similar a la propugnada por el autor inglés.

Por su parte, en 1932 el jurista Adolf AUGUSTUS BERLE Jr. (1895-1971) –luego asesor especial de ROOSEVELT– y el economista Gardiner C. MEANS (1896-1988) publicaron *La moderna corporación y la propiedad privada*. Desde las mismas Universidades de Columbia y Harvard, en las que estaban MERTON o PARSONS, estos autores proponían que el capitalismo y el concepto de propiedad privada habían sido transformados desde que el desarrollo burocrático separó la administración y la titularidad de las empresas. Y que por ello debía realizarse un eficaz control público de esas empresas privadas por el propio bien del capitalismo, de los accionistas anónimos e impotentes y de la comunidad toda. La propiedad era, de hecho, “social”, pues ni los ausentes rentistas ni los demasiado presentes gerentes tenían la vieja autoridad del liberalismo para disponer de ella. Este original planteo sería fundamental para los proyectos emprendidos en Estados Unidos para hacer frente a la crisis que sólo parecía llevar al fin del capitalismo y al gobierno de los soviets.

Ya he mencionado parcialmente la existencia de una gran crisis económica en la posguerra mundial, sobre todo la que se produjo al estallar la “burbuja” especulativa en 1929. La expansión de la economía apoyada, por primera vez y falsamente, en el endeudamiento público y privado, no podía durar; y en 1929 muchos se dieron un fuerte golpe con la realidad. Frente a los efectos devastadores de entonces se plantearían diversas soluciones. Pero no la habitual de la “caridad” privada, ese tipo de solución evidentemente no alcanzaba. Incluso antes de la fecha señalada habría políticas intervencionistas a gran escala, como en los países de la Europa central que, a imitación de lo que pasaba en la Rusia soviética, decidieron hacer intervenir al Estado para paliar el hambre.

Pero el evidente éxito del Estado de bienestar se produjo con el *New Deal* de los Estados Unidos. Franklin D. ROOSEVELT (1882-1945), ya conocido como un exitoso luchador contra la pobreza desde su puesto de gobernador del Estado de Nueva York, fue el presidente que enfrentó la crisis bursátil de 1929 y la honda depresión económica que provocó: dieciséis millones de personas perdieron sus puestos de trabajo en ese mundo que se puede recordar gracias a algunas películas de CHAPLIN. A partir de 1932 ROOSEVELT impulsó un programa político conocido como *New Deal*: un nuevo acuerdo, nuevo contrato –social–, o nuevo reparto. Se rodearía de intelectuales y técnicos progresistas –entre ellos algunos de los criminólogos aquí mencionados– y aplicaría intuitiva y prácticamente las recetas de política económica que por los mismos años teorizaba KEYNES. Promovió la inter-

vención del Estado para sacar a la economía del estancamiento y para paliar los efectos sociales de la crisis, aunque fuera a costa de acrecentar el déficit público. Entre sus medidas iniciales estaban la ley de reforma agraria, la de reconstrucción industrial y la creación de ambiciosos programas de obras públicas. Luego regularía las relaciones laborales a favor de los trabajadores, mediante garantías de libertad sindical, creación de seguros de desempleo, de invalidez y de vejez –las jubilaciones–, instauración de la semana laboral de 40 horas y de un salario mínimo para evitar la constante búsqueda de provecho de los capitalistas. Este intervencionismo público y la propia popularidad del presidente le hicieron acumular un gran poder, que sus adversarios conservadores, que contaban con el Poder Judicial, intentaron frenar declarando inconstitucionales varias leyes. A pesar de todo, ROOSEVELT consiguió evitar los estallidos sociales pues habría permitido que la sociedad estadounidense recuperase la confianza, y con ello evitó que allí se aceptasen gobiernos totalitarios como los europeos.

Y es que en esa misma época la falta de reflejos de las burguesías europeas las llevaba a inclinarse al fascismo y al nazismo para salvar al capitalismo declinante –sobre todo, cuando se observaba que el modelo soviético no sufría las consecuencias de la crisis–. En vez de buscar evitar el conflicto y promover la inclusión –al menos discursiva– de todos, se promovería en Europa otro tipo de inclusión basada en la exclusión feroz de “otros” a los que se reputaría como enemigos. En esa exclusión los pensamientos penales y criminológicos no eran para nada ajenos. No sólo seduciría tal discurso excluyente a los capitalistas, sino también a unas pauperizadas, y temerosas, clases medias e incluso populares que en el mesianismo veían una rápida solución a todos sus problemas, como el de la desocupación. La exclusión y represión de otro, que no era para nada extraña a la historia del control estatal y capitalista, conllevaba el germen del conflicto sin fin y, por tanto, de la autodestrucción, efectivamente realizada en la Segunda Guerra Mundial.

Pero es que en el terreno estrictamente económico no conseguiría tampoco la política de ROOSEVELT relanzar el crecimiento hasta que esa Segunda Guerra Mundial pusiese en marcha la economía con el complejo industrial-militar. También el capitalismo estatal y monopolístico de la Unión Soviética afirmó la revolución en base a la industria destructiva de la guerra y luego la reconstructiva, que también se basaba en ella. En tales industrias se sustentaron, también, las políticas intervencionistas y expansivas que darían lugar al Estado de bienestar en la Europa de posguerra.

De hecho, la misma guerra implicó la aceptación práctica de las tesis de KEYNES por muchos gobiernos, pues con ella y su “excepcionalidad” se hicieron “naturales” el desarrollo de los controles oficiales sobre la producción y la distribución. Fue un dirigismo con el cual ni podía soñar KEYNES, ni tenía poder para imponer ROOSEVELT. La excepción de la guerra, y su desarrollo, permitieron que incluso los más individualistas aceptaran el modelo “del bienestar” como la forma de corregir los defectos del capitalismo, pero sin abandonarlo.

El modelo democrático de los Estados europeos que recibieron la ayuda de los Estados Unidos para su reconstrucción económica a través del “Plan Marshall” estaba inspirado en los principios vigentes en la propia superpotencia vencedora: elecciones libres, pluralismo partidario, economía de mercado capitalista y división de poderes de acuerdo a un esquema constitucional. El capitalismo so-

cial parecía haberse impuesto a escala mundial o, al menos, en el llamado "primer mundo" —aunque el "segundo mundo" bajo el dominio de la Unión Soviética tendría también un período de solución de problemas sociales mediante la restricción de libertades civiles y políticas—.

Este capitalismo recostado en el Estado pero promovedor de controles incluyentes, no sólo sería planteado políticamente en los Estados Unidos antes, y en Europa después, de la guerra. Incluso en América Latina, con gobiernos que van desde los revolucionarios como México hasta los conservadores de la Argentina de la "década infame", se crearon organismos centralizadores para regular el cambio, los cereales, el trabajo, etcétera. Luego accedieron al poder gobiernos que recibirían el nombre genérico de "populistas" (con sus diferencias: Lázaro CÁRDENAS, 1895-1970, en México; Getulio VARGAS, 1883-1954, en Brasil; Juan Domingo PERÓN, 1895-1974, en Argentina; Víctor HAYA DE LA TORRE, 1895-1979, en Perú; Juan VELASCO IBARRA, 1893-1979, en Ecuador, etc.) y que también intervendrían en la economía para promover la sustitución de exportaciones y alentar un sindicalismo acostumbrado a la paternal mediación del Estado. Las reacciones de sectores dominantes no muy inteligentes fueron las únicas razones por las que allí persistiría, o aumentaría, una conflictividad política y social que se buscaba eliminar con esos modelos locales de sociedades integradas. En todo caso, también esos intentos de pseudos Estados del bienestar en América Latina se produjeron después de la Segunda Guerra Mundial.

El Estado de bienestar requeriría, entonces, de una "institucionalización" de un saber comprometido con tal forma de poder. La criminología también estaría comprometida con las dos caras que mostraba el pensamiento sociológico de entonces. Por un lado, la sociología funcionalista para brindar grandes explicaciones que incluyeran lo material y lo jurídico en la base sistémica de la sociedad. Por el otro, una sociología empírica para las concretas políticas de transformación del ambiente en manos del "príncipe" indiscutible, del verdadero poseedor de la soberanía que sería esa exitosa, sólo por el momento, forma-Estado.

Recién entonces se produciría embrionariamente un principio de disciplina "común" a los distintos países occidentales sobre la cuestión criminal, y sobre las cuestiones sociales en general. Hasta entonces la matriz positivista de la sociología y de la criminología había producido diversos cuerpos teóricos "estatales", que aunque se nutrían recíprocamente con continuas traducciones y transportaciones, reflejaban las distintas necesidades políticas de las clases dirigentes de cada lugar. El nuevo pensamiento que a pesar de su dependencia de lo estatal superaba las fronteras nacionales tendría un concreto centro de dispersión que ya no estaría en la vieja y destruida Europa. En los Estados Unidos es donde comenzaba una sociología propiamente dicha, que fructificaría recién en armonía con el Estado benefactor y con un cierto abandono del inicial rechazo a las grandes teorías formuladas por los sociólogos europeos y que hoy se consideran, con razón, clásicos.

Pero el proceso era de ida y vuelta. La sociología, y con ella la criminología, estadounidense incorporaba las grandes teorías de los sociólogos europeos —rechazadas por los pragmatistas— y la ciencia europea aceptaba una perspectiva más práctica y menos ocultadora de la realidad. Aunque no es tan sencillo hablar de una criminología occidental, sí que se habla desde entonces de una sociología con ese alcance, y en la que resultan comunes los conceptos, términos y problemas, e incluso discusiones sobre metodologías. Esto se relaciona también con la

institucionalización en institutos y universidades, algo que se pretendería también para la criminología. Sin embargo, la criminología tuvo menos éxito para ello que la sociología, quizá debido a su dependencia de las instituciones policiales y penitenciarias.

En realidad tal dependencia no era vista como un problema, pues también el sociólogo era ofrecido como el nuevo "experto" preparado para darle herramientas al Estado para resolver los problemas sociales. De la mano del Estado de bienestar, aparecía entonces una ciencia a su servicio y que no podía deslegitimarlo sino todo lo contrario.

Pero la criminología sociológica brindaba tanto una justificación teórica a la forma estatal de compromiso y pacificación de las desigualdades, como también se aprovechaba de las políticas públicas y sus programas concretos. Es decir, a la vez que servía para proponerlos, una vez implementados se ofrecía para evaluar sus resultados.

La investigación sobre los concretos programas para prevenir el delito precisaba dar ese salto importante desde la explicación teórica de las causas, en general, hacia un análisis más total del problema en un caso concreto. Esto era en principio una reducción, pero finalmente permitió una ampliación del campo de estudios. No sólo había que analizar el comportamiento individual del joven o del condenado, y los múltiples factores sociales y culturales, sino también el propio funcionamiento del programa. Y con él el del funcionamiento del sistema judicial, policial y penal, tanto en sus aspectos declarados como ocultos. Y, en definitiva, se debían realizar investigaciones sobre todo el sistema social. Lo que llevaba de la mano un ineludible contacto con una amplia y compleja realidad.

Para ello no resultaba útil la criminología positivista que se había realizado hasta entonces predominantemente en Europa y en América Latina. Además, y en lo que a Europa concierne, ese tipo de criminología estaba demasiado comprometida con los regímenes autoritarios derrotados en la Segunda Guerra Mundial. Es por ello que, al igual que las democracias de posguerra ponen sus ojos en el modelo político y social estadounidense, la nueva investigación criminológica intentaría, poco a poco, acercarse a la de tipo sociológico que se realizaba en aquel país del norte de América.

La investigación criminológica de cuño sociológico se realizó a partir de la unión entre la teoría funcionalista de MERTON y las ideas de la escuela de Chicago desarrolladas ya entonces por SUTHERLAND, al que aquí me referiré más extensamente. El mismo MERTON escribió recientemente, en 1997, un artículo titulado "Sobre la síntesis evolucionada de la asociación diferencial y la teoría de la anomia", en el cual se inclinaba por dicha unión entre macro-sociología y micro-sociología como la mejor forma de explicar la existencia de delitos y plantear alternativas para paliarlos dentro de un Estado benefactor.

En todo caso, la investigación criminológica proveniente de la sociología en los Estados Unidos estuvo dominada por el intento de realizar una ciencia "neutral" y abocada al análisis de datos. Ello no excluía la elaboración de teorías, aunque éstas también perseguían la misma idea de "neutralidad" valorativa, tan cara al funcionalismo. Con dicha idea se aceptaba el término "desviación", que parece querer indicar cierta independencia a los prejuicios de base legal o médica que habían inundado el campo de estudios criminológicos. Sin embargo, tras esas cuestiones terminológicas, la sociología de la desviación continuaría realizando prin-

principalmente estudios que se obligaban a indicar causas, cuando no soluciones, a los problemas que finalmente eran señalados por la ley penal o por la patología médica. Casualmente, contra esas dos influencias quería SUTHERLAND "independizar" a la criminología.

VII. 2. Sutherland y la teoría de los contactos diferenciales. La criminalidad de cuello blanco

El más importante de los criminólogos de esta época, y probablemente de todo el siglo XX, fue Edwin SUTHERLAND (1883-1950). Este sociólogo formó parte de la tarea de la Escuela de Chicago, donde estudió y estuvo como joven investigador desde 1906. Aunque probablemente se acercó en esa juventud más a las ideas de Thorsten VEBLEN o a las de los socialistas de cátedra, como lo demuestra su tesis doctoral en economía centrada en el fenómeno de la desocupación. A pesar de ello, no estaba del todo lejano a las prácticas de la ecología social de Chicago.

Esa influencia de los métodos e ideologías realizados por la Escuela de Chicago se advierte sobre todo en su manual de *Criminología* escrito en 1924, bajo el expreso pedido hecho por una editorial de Filadelfia. Jamás podría haber sido tan acertado el pedido, pues incluso hoy, tras muchas ampliaciones y traducciones al menos a once idiomas –lamentablemente, no al castellano–, sigue como la obra de principal referencia y de enorme utilidad para los criminólogos. En ese libro de texto inició SUTHERLAND la idea de los contactos diferenciales como explicación del delito, con lo que produjo una gran ruptura en el ambiente propiamente criminológico de la época que tenía perspectivas predominantemente psicobiológicas y multicausales, y carecía de una verdadera "teoría" que no dependiera del derecho sobre lo que es el "delito".

Desarrollará SUTHERLAND esa idea, teoría o "principio", más adelante, pues quedó completada en la cuarta edición del libro *Principios de Criminología*, publicada en 1947 junto a Donald CRESSEY (1919-1987). CRESSEY sería otro criminólogo destacado en el período, formado en la Universidad de Indiana con SUTHERLAND, y autor en 1969 de un importante manual sobre teorías criminológicas: *Delincuencia, delito y proceso social*. También escribió importantes obras sobre los efectos de la prisión y sobre el contacto o "asociación" diferencial, que aplicó incluso en un tema inaugurado por SUTHERLAND como el de delitos de poderosos, en *Dinero de otra gente* de 1953 y *Robar a la Nación* de 1969.

SUTHERLAND, como el resto de los sociólogos-criminólogos de la época, discutía principalmente con las teorías biologicistas, a las que creo que habría rebatido definitivamente. Aunque la socio-biología seguía presente en su perspectiva, de la misma forma en que lo estaba en la tradición de Chicago, y que la socio-psicología resultaba un elemento importante en su teoría del aprendizaje; todas sus investigaciones, pero fundamentalmente las últimas realizadas sobre la delincuencia de cuello blanco, objetaban decididamente las explicaciones de la criminalidad por causas biológicas y psicológicas, y asimismo criticaban el vínculo entre delincuencia y pobreza, asumido también por los criminólogos del Estado asistencial con la expresión "desorganización social". Esto es destacado recientemente por ÁLVAREZ URÍA, quien descubre un artículo de SUTHERLAND de 1930 titulado "La prisión como observatorio criminológico", en el que ya señalaba iró-

nicamente la tarea de la criminología que buscaba tipos delincuenciales entre los presos olvidándose de que la mayoría de los delincuentes, sobre todo los más hábiles, no se encontraban en ese medio. Distinguía entonces a esa investigación biologicista y basada en lo individual –la inteligencia, la herencia– que predominaba en Europa, del modelo de investigaciones como las de SHAW basadas en historias de vida y con referencias externas al mundo de la prisión, del modelo de investigaciones sobre el funcionamiento y la vida de la prisión, y de un cuarto tipo de investigaciones que combinarían el segundo y el tercer tipo. Este cuarto modelo es el ideal para SUTHERLAND pues podría servir a los funcionarios para los objetivos inmediatos en la prisión, y también a la criminología para formular una teoría más acertada sobre la criminalidad, incluso la que no llega a tal institución.

SUTHERLAND ponía su esfuerzo en realizar una teoría general que pudiera explicar todo tipo de delincuencia, y que para ello debiera buscar los factores que se asocian con todo tipo de delincuencia y no con un tipo de delito en particular. En esta reducción era en lo que fallaban las explicaciones en base a la pobreza o a problemas de la personalidad y, en fin, todo el positivismo criminológico. Según este autor estas causas no provocaban por sí solas el delito, pues a veces algunos actores realizan delitos cuando no se dan esas características, y en otras se dan esas características en sujetos que no realizan delitos: como dijera GARCÍA MÉNDEZ recientemente, asociar pobreza con delincuencia es injusto con los muchos pobres que no delinquen y también con los muchos ricos que sí lo hacen.

El intento teórico de SUTHERLAND invalidaría las explicaciones generales basadas en tales relaciones. Su esfuerzo se centraba en una criminología sociológica, que sirviera tanto para explicar todo tipo de delito sin lastres jurídicos ni médicos, pero también que sirviese para prevenir y evitar tales conductas.

La obra de SUTHERLAND tiene distintas influencias, una de ellas es la señalada de la escuela de Chicago, de la que extrajo –concretamente de SHAW y MCKAY– la idea de "desorganización social" como factor de delito. En las áreas que estos autores señalaron como delincuenciales, se produciría un exceso de definiciones favorables a delinquir. Sin embargo, SUTHERLAND ya no hablaba de desorganización social sino de "organización social diferenciada", pues no es que en esos barrios no hubiera organización, sino que encontraba distintas organizaciones que perseguían fines diferentes. Esto se relaciona con la teoría de la asociación o contacto diferencial, que ahora se explicará.

También de la Escuela de Chicago recibió SUTHERLAND la influencia del interaccionismo simbólico de MEAD. De él adoptaría SUTHERLAND la idea de que la gente actúa de acuerdo al significado, y luego la necesidad de prestar atención en cómo se aprenden esos significados en la interacción. Así morigeraba un poco las explicaciones de la desorganización social y entendía que la sociedad es una pluralidad. Por ello limitaría en algo la influencia también del abordaje socio-estructural de la sociología más evolucionada del funcionalismo, y vería en cada área una tradición cultural diferente. Como he dicho, ya no hablaba SUTHERLAND de desorganización social sino de organización social diferenciada, lo que debía tanto al pensamiento de MEAD cuanto a otros expositores de la psicología social. También influía en este autor el libro del criminólogo Thorsten SELLIN, *Cultura, crimen y conflicto* de 1938, que fue un adelantado de la teoría del conflicto como principal crítica del funcionalismo. De él tomó SUTHERLAND la idea del conflicto cultural, principal aporte para distinguir por qué los individuos aprenden valores normativos distintos y no unos generales e idénticos.

Con todo ello elaboró SUTHERLAND la teoría de los "contactos diferenciales", que parte de que en cada área cultural diferencial los individuos aprenden modelos y esquemas de comportamiento diferentes. A nivel socio-estructural se puede hablar de organización diferencial, pero a nivel individual, lo importante es el contacto, o asociación, diferencial. Ello remite a la teoría del aprendizaje del comportamiento que se produce en la organización diferencial. El comportamiento delictivo no está determinado genéticamente, ni es producido por problemas en la personalidad, ni por la pobreza, sino que es un comportamiento aprendido por medio del contacto diferencial. Es aprendido este comportamiento, al igual que es aprendido otro tipo de comportamiento, por medio de la interacción con otras personas en el proceso comunicativo. La parte fundamental de ese aprendizaje se desarrolla en los grupos personales íntimos ya que la influencia de los contactos impersonales, como los medios de comunicación, es poco importante para SUTHERLAND.

En concreto, el aprendizaje del comportamiento delictivo incluye tanto las técnicas de comisión del delito, cuanto la racionalización del comportamiento delictivo: la motivación, justificación, actitudes frente a la conducta, etc. El comportamiento se aprende cuando las definiciones generales del grupo más influyente son contrarias a la norma, puesto que cada individuo está en contacto con numerosos grupos, algunos de los cuales puede ser reacio a cumplir las leyes y otros favorables a ello. El principio del contacto diferencial indica que una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay más definiciones favorables a infringir la ley y se logran aislar así a los grupos que se inclinan por respetarla.

El contacto diferencial varía según la frecuencia, la duración, la prioridad y la intensidad del contacto favorable al crimen. No todos los contactos influyen de la misma forma. Un individuo no adopta el modelo de conducta de otro al que no le otorga prestigio, o que se encuentra aislado en una subcultura favorable a la norma, o que no sea muy íntimo. Pero no será fácil medir empíricamente el grado de influencia del contacto. Esa dificultad tornará inviable la aplicación práctica de la teoría, aunque de ella surgía la necesidad de desestructurar determinados guetos, o la inconveniencia del método de encierro penitenciario para aprender unos valores favorables a la norma, todas premisas del Estado de bienestar.

SUTHERLAND, aunque no brindaba herramientas concretas para esa forma-Estado, podía explicar el proceso mediante el cual una persona aprende y comienza a realizar actos delictivos. Y también pretendía explicar los distintos niveles de delincuencia existentes en las organizaciones sociales diferenciales, o áreas. Son dos niveles de análisis: el individual, mediante el cual el contacto diferencial permite explicar cómo alguien se convierte en delincuente —la influencia de esta variable es de una sociología más cercana a la psicología—; y el social, que explica la delincuencia en las áreas diferenciales —esta variable es más socio-estructural—.

El nivel de delincuencia, aunque discutía SUTHERLAND con las estadísticas oficiales, debe ser tenido en cuenta en virtud de esta última variable, y servirá para explicar la organización diferencial de los diversos grupos sociales. Ello era explicado en términos culturales pues diría SUTHERLAND que hay grupos sociales que expresan organizaciones más o menos respetuosas de la ley. En donde esa diferencia estuviese en conflicto con la ley, habría una subcultura criminal: esto se reflejaría, sobre todo, en el estudio del crimen organizado, el que podría surgir de unos valores propios, autónomos y asimismo muy rígidos. Esto era un adelanto

de los autores de teorías de las subculturas criminales. En parte puede incluirse al mismo SUTHERLAND dentro de estos autores, sobre todo por su explicación de la organización social diferencial.

Lo que interesa explicar aquí es el otro nivel de análisis, el de tipo individual. En efecto, SUTHERLAND quería realizar también la explicación del crimen individual. El delito dependerá del vocabulario de motivos grupales, cuando es introyectado por el individuo y forman parte de su vocabulario aprendido. Así podría saberse la probabilidad de que un individuo realice un comportamiento delictivo. Esto es visto en su libro de 1937, *El ladrón profesional*, escrito en la misma Universidad de Chicago en la que entonces se hacían trabajos de "historias de vida". SUTHERLAND se detuvo en un "ladrón" al que se le pagaron cien dólares durante tres meses para que le contase toda su experiencia profesional. El seudónimo de este otro coautor del informe era Chick CONWELLE y el aspecto físico con el que lo describe es alto, bien vestido, de buena presencia y modales, muy hablador y buen observador. Un "profesional", también en el sentido común que las películas estadounidenses han formado sobre ello.

De acuerdo a las propias palabras de este "profesional" del robo, demostraba SUTHERLAND cómo los miembros de ese oficio adquieren poco a poco unas técnicas específicas relacionadas con las distintas actividades, a través de la asociación y cooperación con otros ladrones —en los barrios bajos y en las mismas prisiones—. Al asentarse en su profesión, adquiere también los valores y el espíritu de cuerpo que los separa de otras profesiones y también de los amateurs, a los que ve despectivamente por carecer de tales códigos. Los valores diferentes van acompañados de formas de comportamiento también diferentes.

Entonces, el aprendizaje de ese comportamiento, o de cualquier otro, no es un producto de un problema de socialización sino al contrario, tiene que ver con el éxito de la socialización en unos valores diferentes a los de la ley. Como se decía, ese aprendizaje no es sólo de valores sino también de técnicas de delitos: algunas son sencillas, pero otras más elaboradas y sólo son posibles en un proceso de adiestramiento importante. Ese proceso iba acompañado del aprendizaje del valor distinto, que puede ir desde la valoración del comportamiento contrario a la norma, hasta la justificación de su vulneración ante determinada circunstancia. Lo que queda claro es que valor y comportamiento están íntimamente relacionados.

El aprendizaje de quienes delinquen es en todo sentido "normal". Es igual que el aprendizaje de otros valores y comportamientos. Se da mediante el contacto con otras personas en determinadas circunstancias sociales favorables para ello. No queda muy claro cuándo se produce exactamente ese exceso de definiciones favorables a delinquir, que sería determinante. Podría aplicársele a SUTHERLAND la misma crítica que él realizaba: no todos los individuos sometidos al contacto de una subcultura criminal delinquen, y no todos los que delinquen han estado en contacto con una subcultura favorable al delito. Sin embargo, a esto SUTHERLAND opone que estas subculturas aparecen en la vida social de manera más corriente de lo que suele pensarse.

En efecto, SUTHERLAND no consideraba subculturas criminales sólo a aquellas así señaladas por las instancias de aplicación del sistema y por la mayoría de los estudios criminológicos tradicionales, tanto los positivistas "antropológicos" como los que identificaban delincuencia con las familias desunidas, la inmigración

o la pobreza. Un capítulo de su historia de vida sobre el ladrón profesional marcaría a SUTHERLAND para su inmediato trabajo sobre delitos de poderosos: es aquel que muestra cómo los "profesionales" evitan ir a prisión mediante el conocimiento de la ley y con buenos abogados. A la cárcel iban, comprobaba SUTHERLAND, sólo los más tontos de entre quienes cometen delitos.

Sus investigaciones sobre la "criminalidad de cuello blanco" —éste es un concepto creado por este autor— resultaron fundamentales por varios motivos. Uno de ellos es el de señalar para siempre como erróneas las teorías que hasta entonces seguían hablando de genes, de tests de inteligencia, de complejos psicológicos y, en todo caso, de una anormalidad e inferioridad individual en el delincuente. Los delincuentes de cuello blanco hacían caer en ridículo a todas esas teorías. También se señalaba como errónea la vinculación de la delincuencia con la pobreza. Según SUTHERLAND esa vinculación se basaba en los estudios de la delincuencia detectada, y esa detección omite sistemáticamente los delitos realizados por la clase media y alta, que son sin embargo muy numerosos. Por otro lado, las teorías que surgían de la explicación del crimen por cuestiones individuales —la herencia, el factor psicológico o la pobreza— no podían explicar a la delincuencia de cuello blanco, y por ello no eran válidas como teorías generales. Tampoco la delincuencia común puede explicarse solamente por la existencia de factores como la pobreza, pues la mayoría de los pobres no delinquen.

Por este segundo motivo tendrá más valor aquella explicación en base a procesos sociales más amplios, los que se estudian sociológicamente, como el mismo SUTHERLAND hizo en su teoría general. La teoría de los contactos diferenciales es general, según SUTHERLAND, pues tanto puede explicar el delito de las clases bajas como el delito de las clases medias y altas. En efecto, la delincuencia económica también es un comportamiento aprendido. Estos delitos integran la forma socialmente admitida de hacer negocios entre determinados grupos. Ello sucede entre los mismos hombres de negocios, que transmiten de generación en generación un código valorativo distinto del legal, y con exceso de valoraciones favorables a infringir la ley. Pero también en el resto de la sociedad y en las instituciones estatales, que no censuran estas conductas, ya sea por el estatus de las personas que realizan estos delitos, por la creación de tribunales especiales para juzgarlos —ello repercute en la prensa y estos delitos suelen aparecer en la sección de negocios y no en las páginas policiales— y por una falta de sensibilidad de la opinión pública para percibir el peligro y consecuencias de estas acciones.

Estas conductas eran en ese momento muy usuales, superaban en todo caso un número razonable según los parámetros de cualquier observador crítico. Es por ello que SUTHERLAND verificaba en el mundo de los negocios una real situación de desorganización social. Habría una situación de anomia, y ya no de valores diferentes a los legales, en estos sectores, de acuerdo a la terminología funcionalista. No resultaba posible —por la velocidad de los cambios, la complejidad técnica, la invisibilidad y generalidad de las víctimas, etc.— elaborar unos valores o normas sociales propias para estos grupos sociales. No había unidad en el grupo pero tampoco, y es lo que lo hacía más anómico, había unidad entre la opinión pública y el Estado para enfrentar este delito. No había consenso en torno a ello, y eso daría pie a investigaciones posteriores que expondrían la relación entre poder y criminalidad. En efecto, no es casual que la primera formulación hecha por SUTHERLAND del concepto "delincuencia de cuello blanco" se haya rea-

lizado en 1939 como *paper* principal de la conferencia anual de la *American Sociology Society*.

El impacto del *paper* y luego de la obra mayor en él basada fue muy importante, y no sólo en el ámbito de la sociología criminal. Durante las dos décadas siguientes a esa primera mención se sucedieron muchos trabajos en base a tal concepto: los realizados por el propio SUTHERLAND, por el mencionado Donald CRESSEY, por Frank HARTUNG —con su tesis doctoral de 1949 sobre el mercado de la carne en Detroit—, por Marshall CLINARD —con un maravilloso *Mercado negro* de 1952— y así hasta llegar a la perspectiva crítica propiamente dicha. Decía que ello no es casual, pues se trató de las décadas de apogeo del Estado de bienestar intervencionista en Estados Unidos, y una de las evidentes preocupaciones de tal forma-Estado era la creciente acumulación de poder político y económico de las principales empresas del nuevo capitalismo monopólico —proceso de concentración que a su vez era favorecido por la intervención estatal—. De hecho, en la primera publicación de *El delito de cuello blanco*, realizada en 1949, diez años después de su formulación, los esfuerzos de SUTHERLAND se dirigían a poner de relieve las actividades ilegales de quince compañías de servicios públicos y de las setenta empresas más importantes de los Estados Unidos, a pesar de que en su definición de delincuente continúa con la perspectiva de una persona de existencia real. De esto último se puede concluir que su perspectiva era antes ética que política, y que continuaba aferrada a una identificación del capitalismo con el empresario antes que con la impersonalidad que tomaría en la última mitad del siglo XX. El desarrollo posterior de la criminología y del derecho penal relativo a las personas de existencia ideal le debe mucho a Edwin SUTHERLAND y a su valiente señalización de este objeto de estudio. Para dar cuenta de esa valentía debe tenerse en cuenta que la versión original de su trabajo fue censurada, y los nombres de las compañías estudiadas no aparecieron publicados, aunque sí lo hacen en la traducción al castellano que hizo Rosa DEL OLMO.

SUTHERLAND entendía que el garantismo —esto es, la aplicación del derecho penal de la Ilustración— en lo que se refiere a los delitos de cuello blanco iba en realidad en contra de un sistema de defensa de los derechos humanos, pues se transforma en una doble balanza de la justicia que por un lado penaliza sistemáticamente los delitos de los pobres y por el otro garantiza la libertad en lo relacionado con los delitos de los ricos. Ello es una advertencia interesante para los penalistas. Pero seguiré el hilo de este libro en lo que hace a la criminología, con la mención de otros autores que continuarían esta criminología sociológica.

VII. 3. La teoría de las subculturas criminales y el estudio de las "bandas" juveniles. La criminología entre anomia y aprendizaje

La teoría de las subculturas criminales se percibía ya en los trabajos de SUTHERLAND, en tanto mencionaba al crimen no tanto como oposición a unos valores sino como adecuación a otros diferentes. Sin embargo, esa teoría de las subculturas recién sería desarrollada con posterioridad por otros autores que continuaban estudiando principalmente lo que sucedía en las grandes ciudades. En efecto, antecedente ineludible de esta forma de hacer criminología en el Estado de bienestar es la tarea emprendida en Chicago por Robert PARK y en particular por Clifford SHAW. También en ese medio de Chicago escribió su primera obra el

que luego presidiría varias veces la Sociedad de Criminología estadounidense: Walter Cade RECKLESS (1898-1988), quien publicó en 1932 su *Delincuencia juvenil* en la que ya hablaba de las áreas de “buenos” y de “malos” muchachos de acuerdo a los valores morales sociales e individuales preponderantes.

Otro de los que anticiparon lo que fuera esta “teoría de las subculturas”, participante tanto de la obra de SUTHERLAND como de la de MERTON, fue William FOOTE WHYTE (1914-2000) –luego estudioso del fenómeno cooperativo en el País Vasco– con su libro *La sociedad de la esquina* de 1943. Aquí analizó este autor la estructura social del barrio bajo italiano de Chicago, y especialmente en la forma que afectaba a los niños y adolescentes que allí vivían. El autor distinguía dos clases de jóvenes: los de la calle y los de la escuela. Los primeros se identificarían totalmente con la cultura del barrio bajo, mientras que los segundos intentarían conseguir el “sueño americano” mediante la introyección de los valores de la clase media estadounidense que les proporcionaba la escuela, pero también los medios de comunicación, etcétera.

El concepto de “cultura” que proviene de la tradición funcionalista se mantenía en este libro, y también para todos estos estudiosos de las “subculturas”. La cultura es el conjunto de costumbres, códigos morales y jurídicos de conducta, creencias, prejuicios, etc., que las personas de una comunidad comparten y aprenden en la participación social. Sin embargo, estos teóricos de las subculturas creían que dentro de la cultura general pueden existir subgrupos que, aun identificándose en general con esos valores fundamentales, se distinguen de ella en algunas cuestiones relevantes. Se conforma así una subcultura. Cuando esa subcultura valora o excusa aquellas conductas que para la cultura general son delictivas, se está frente a una subcultura criminal. En la subcultura criminal, las conductas desvaloradas por la cultura jurídica y moral son legítimas. Esta es una síntesis del presupuesto común de varios autores que de esa forma encararían algunos de los problemas más relevantes del orden urbano, y en particular el de las minorías negras a las cuales no habían logrado “incorporar” las industrias ciudades del norte –cargadas de prejuicios como las del sur, a pesar de no ejecutar discriminaciones tan burdas como las de aquellas–. Debo señalar que la negación de diferencias biológicas entre seres humanos y el compromiso con el progreso social eran dos características comunes de estos consejeros del Estado de bienestar. Además, se planteaban describir las zonas más empobrecidas de las grandes ciudades de acuerdo al método desarrollado en Chicago. Tales intenciones también estaban en el cine de la época, como se puede ver en *Los olvidados* de 1950, hecha en México por Luis BUÑUEL.

El más importante de aquellos teóricos social-demócratas fue el profesor de la Universidad de Connecticut Albert K. COHEN (1903-1984), quien escribió una obra destacada en 1955, *Delincuentes juveniles: la cultura de las pandillas*. COHEN se había formado en Harvard junto a PARSONS, pero luego sería colaborador de Edwin SUTHERLAND en Indiana y compiló, junto a LINDESMITH, varios trabajos de aquél en 1956. De esta forma pasará los estudios criminológicos de este último a la categoría de teoría sociológica, en particular en lo que hace a la delincuencia juvenil. En efecto, COHEN verificó la existencia de subculturas criminales en las bandas de delincuentes juveniles. Entendía por estas bandas a los grupos organizados integrados por jóvenes que se reúnen con asiduidad, disponen de estructura jerárquica de grupo y tienen criterios de admisión. Aunque esta teoría es ple-

namente aplicable en la actualidad, debe tenerse en cuenta que se hace en un momento y en un lugar determinados. Por ello la cuestión de la territorialidad de la banda es también considerada en forma muy importante.

Describía así COHEN la subcultura criminal de esos grupos de jóvenes, en tanto un sistema de creencias y valores que surgen de la interacción con otros jóvenes en similar situación y que resuelven por su intermedio los problemas de adaptación causados por la cultura dominante. Combatía COHEN las explicaciones psicológicas de la criminalidad entre jóvenes, y explicaba la delincuencia individual ya no por razón de la personalidad particular, sino porque podría existir en cualquier personalidad si las circunstancias permiten el contacto con modelos delincuenciales en vez de con modelos respetuosos de la ley. Luego explicaba cómo surgen estos modelos culturales delincuenciales.

Como se observa, COHEN intentaba realizar una síntesis entre las teorías de la anomia y la de los contactos diferenciales, síntesis que a la vez pudiera superar las deficiencias de esas dos teorías. La influencia de MERTON y de SUTHERLAND se verifica en el libro mencionado. La teoría de la anomia es la que explica que las subculturas surjan, según COHEN, entre jóvenes de clase obrera que no encuentran respuesta para su frustración dentro de la cultura general que enfatiza el éxito económico. La teoría de los contactos diferenciales explica el proceso de influencia cultural del grupo sobre el individuo que permite que unos y otros valoren el acto desvalorado por la cultura general. Para COHEN, cada una de esas teorías, por sí solas, no pueden explicar a las bandas criminales; pues una presupone a la delincuencia como acto racional y la otra es circular y no explica cómo surge tanto el *shum* como la subcultura de ese lugar. Pero juntas sí tienen capacidad explicativa: la presión social explica el bloqueo de la satisfacción de unos individuos y la asociación con otros en la misma situación explica cómo se soluciona ese bloqueo.

El libro de COHEN describe las características de las bandas delictivas juveniles de su época y país. Estarían compuestas por jóvenes de sexo masculino pertenecientes a familias de clase obrera y usualmente cometerían delitos: a) expresivos o no utilitarios, esto es, que no les sirven a los jóvenes para adquirir las cosas inaccesibles por los medios legales, sino que producen placer por sí mismas y, sobre todo, permite adquirir un reconocimiento dentro del grupo; b) maliciosos, esto es, simplemente placenteros por molestar a la moral general o a quienes la respetan; c) negativistas, esto es, que se definen por oposición a los valores de la cultura general o de la clase media, no tienen referencia autónoma sino que son justamente lo contrario de lo que aquella prescribe; d) variables, esto es, que los pandilleros no se especializan en un comportamiento delictivo, sino que realizan una gran variedad de actos delictivos o que sin llegar a serlo aparezcan como contrarios a esos valores generales –desde hurtos, hasta gamberrismo o faltar a clase o a la “buena” educación–; e) hedonistas a corto plazo, lo que se relaciona con lo anterior pues no realizan actividades planificadas sino que responden al impulso para realizar la actividad delictiva como valor cultural en sí; y f) reforzadores de la independencia de grupo, pues en estas mismas conductas, y por intermedio de otras conductas, se refuerza la solidaridad y autonomía del grupo, mediante la hostilidad y resistencia a otros grupos y principalmente a la autoridad o instituciones que la representen –familia, escuela, etcétera–.

COHEN otorgaba una importancia mayor a que los jóvenes integrantes de estas bandas provengan de familias de clase obrera o baja y que sean varones. En

los varones recaía un mayor peso para satisfacer las demandas de estatus de la sociedad integrada mediante el trabajo exclusivamente masculino de su época. La condición social impedía o ponía dificultades para acceder a los requisitos del éxito económico o "sueño americano". Los jóvenes de clases humildes reciben de todas formas la presión por cumplir ese sueño, pero tienen un estatus inherente –el nacimiento en una familia pobre– y otro adquirido –ese mismo origen influye en la educación–, que los pondrá en situación de inferioridad con los varones de clase media y alta. La presión surge de los medios de comunicación, la escuela y la propia familia que, aunque de origen humilde, transmite a sus hijos el valor del éxito. Para alcanzar el éxito el joven debe ser ya precozmente competitivo y tener las condiciones que auguren ese éxito en la vida adulta: ambición, responsabilidad, capacidad, buena educación y autocontrol, excelentes calificaciones en la escuela, respeto a las normas, conocimientos extras, etc. Tener esas cualidades hace a un joven más valorado por la cultura general.

Según COHEN, tanto el haber nacido en una familia de clase media o alta, cuanto la formación más adecuada para conseguir esas cualidades impulsada por los padres de esa condición social, posibilitan en forma diferencial acceder a las cualidades que valoran positivamente a los jóvenes. Por ejemplo, los padres de clases media y alta, quienes controlan la formación y actividades del hijo, exigen disciplina, exigen resultados, condicionan el amor a ese resultado y dan educación suplementaria extraescolar –idiomas, arte, etcétera–. Algo que no sería usual entre la cultura de clase baja.

Si el joven de clase baja toma en consideración ese diferencial, y acepta los valores de la cultura general, se percata de que se encuentra en el estatus más bajo de la jerarquía social y experimenta sentimientos negativos, como culpa, auto-rechazo, ansiedad, hostilidad y resentimiento. Finalmente, el joven de clase baja deberá resolver ese problema ocasionado por la desigual distribución de oportunidades.

Se le ofrecen entonces al joven, según COHEN, tres vías posibles de solución para su problema de falta de reconocimiento por parte de la cultura general. O se esfuerza, pese a todo, por obtener un reconocimiento por ser aplicado y buscar la "superación". O renuncia a las aspiraciones de éxito y asume el papel de "buen chico humilde de barrio". O se acoge a la vía de la subcultura criminal.

La influencia de la clasificación de MERTON es aquí evidente. El primer caso sería una respuesta conformista, aun a sabiendas de que se compite en inferioridad de condiciones –pero, según COHEN, muchos jóvenes de clase baja lo intentan–. El segundo caso sería de ritualismo o de apatía, pero permite eludir los problemas de estatus pues se acepta la situación de inferioridad con respecto a los jóvenes de clases altas y se renuncia a obtener gratificación en esos valores juntándose con otros jóvenes de clase obrera que comparten ese punto de vista. La tercera respuesta es innovadora, pero junto con los medios se cambian también los fines que se buscan. Se cambia en realidad todo el marco de referencia de la cultura general por el de la subcultura criminal, pues sucede lo mismo que en cualquier situación alteradora de la cultura "normal", por ejemplo durante un incendio o cualquier desastre. La nueva subcultura valorará positivamente aquellas capacidades que el joven sí tiene. Se produce la innovación cultural cuando ese joven se junta con otros que están en la misma situación y se producen reacciones favorables frente a actos desaprobados por la cultura general. Cuando el grupo reconoce, acepta y valora el comportamiento transgresor o delictivo se cam-

bian los valores y se abre una vía para solucionar el problema de estatus de estos jóvenes, pues ahora obtendrán una valoración positiva por realizar actos que antes eran síntoma de desprecio.

La delincuencia es un medio de conseguir estatus, pero no para obtener el "mertoniano" éxito económico por medios ilegítimos, sino que es una forma de encontrar reconocimiento en los demás gracias a la exhibición de capacidades que sí están a su alcance –aunque ese reconocimiento se quede dentro del subgrupo–. Es por ello que la delincuencia de estos muchachos es expresiva y no utilitaria.

La subcultura sólo puede solidificarse, y sobrevivir así a los individuos que la han creado, si estos nuevos valores pueden enfrentarse a la reacción adversa de fuera del subgrupo y a los propios remordimientos provocados por la interiorización de los valores generales por el joven en concreto. Paralelamente, entonces, debe producirse el proceso señalado por SUTHERLAND: la ruptura individual con la cultura general, y el aislamiento grupal con respecto al resto de la sociedad u otros grupos.

La propia ansiedad provocada por el proceso individual de cambio de valores, lleva a realizar actos de violencia irracional que afirman el nuevo rol y expresan la oposición a los valores generales, que son a la vez la fuente de la frustración originaria. El aislamiento del grupo refuerza el rechazo de los valores grupales y la adopción de su exacto contrario, más allá de su utilidad. Estos valores están en contra de los de la clase media, y no son meramente indiferentes como lo eran los del "chico de la esquina" de WHYTE.

La importante diferencia entre la teoría de COHEN y la de MERTON es que para el primero la innovación, además de negativa, era una respuesta grupal y no individual. Y de allí la importancia de la interacción, sobre todo cuando se refiere a los valores culturales. Ello se producía en las bandas que realizaban una delincuencia especialmente grave y violenta para su época. Por ello insistía aún más COHEN en las propuestas de prevención del delito que había realizado MERTON, y que pasaban por otorgar más oportunidades a los jóvenes de clases bajas, a través de una mejor formación y acceso al trabajo. Era más importante pues no se trataba de un problema individual sino social. Debería proporcionarse a todos los jóvenes la posibilidad de adquirir el mismo estatus para sentirse valorados. Ello requeriría eliminar progresivamente las diferencias de clases y posibilitar un fluido ascenso social. Asimismo sugería COHEN que para que no se desvalore al joven de clase baja podía procederse de otras maneras, como reconociéndose socialmente otros valores que allí sí existen, como la solidaridad, por ejemplo, aunque señalaba que ello era muy difícil y riesgoso pues sacrificar la competitividad podría tener efectos no deseados y poco beneficiosos sobre la producción económica.

Se ve así que aunque este autor también es un progresista, tampoco sale del marco del capitalismo. A pesar de ello fue perseguido, no solamente en el ámbito del pensamiento en el que se lo ignoró –sobre todo en América Latina– sino también en lo práctico. En los Estados Unidos de gobiernos de bienestar pero conservadores, fue acusado de tener inclinaciones comunistas, especialmente por el marxismo. Luego sería rescatado por las administraciones demócratas de los sesenta y por diversos sociólogos, además de los criminólogos.

Algunos de los autores que siguieron sus postulados, e importantes para entender este concepto sociológico que explica al acto desviado dentro de la subcultura, son Richard CLOWARD (1926-2001) y Lloyd OHLIN (1917). También en la obra

conjunta de estos autores, *Delincuencia y oportunidad* –de 1960– y *Nuevas perspectivas sobre la delincuencia juvenil* –de 1961–, se integran dos teorías a la idea de las “subculturas” propias de las bandas juveniles. En el caso, otra vez el aporte funcionalista de DURKHEIM y MERTON se enriquece con el que realiza el interaccionismo desde la Escuela de Chicago, en concreto el trabajo de SHAW y MCKAY. La subcultura delincencial, aquella integrada por actos desviados de alto costo social, dependerá de las oportunidades de acceso a una carrera criminal. Para CLOWARD y OHLIN las presiones que llevan a la formación de las subculturas delincuenciales provendrían de las discrepancias entre las aspiraciones culturales de los muchachos de clase baja y las oportunidades para alcanzarlas con medios legítimos, de acuerdo a la adaptación de la perspectiva “mertoniana”, y también a la diferencia de acceso a formas de comportamiento, de acuerdo a la perspectiva “sutherlandiana”.

En cuanto a las aspiraciones, estos autores contraponían a COHEN que no todos los muchachos de clase baja desean desde un principio alcanzar el “sueño americano”: no todos quieren vivir como vive la clase media. De todas formas en estas sociedades capitalistas sí que es probable que aspiren a ganar dinero, aun sin cambiar de valores culturales. Así distinguían, de acuerdo a la metodología “weberiana” ya instalada en la criminología, cuatro tipos de reacciones. Las dos primeras, la de los que aspiran a vivir como la clase media y a ganar dinero, al igual que la de los que aspiran al universo cultural de la clase media sin importarle el dinero, serán calificadas como reacciones de “chicos de colegio”, de acuerdo a la clasificación que también utilizaban WHYTE y COHEN; la de los que no aspiran ni a una cosa ni a otra y que será una reacción “no motivada” o indiferente; y la del grupo que no quiere actuar de acuerdo a los valores culturales de la clase media pero sí aspira a tener más dinero, que será el que puede desarrollar una subcultura delincencial. En este sentido no es la aspiración de valores culturales inalcanzables, normalmente impuesta desde la escuela, la que genera insatisfacción y delincuencia, sino la tensión provocada por las trabas sociales cuando es vista como ajena al sujeto. Tendrá más sentido para ello la retirada de legitimidad de las normas institucionales.

Las oportunidades legítimas que ofrece el sistema para hacerse con dinero son muy limitadas –las formales por lo dicho por COHEN; las especiales, como el deporte y el arte, por su excepcionalidad– y entonces dependerá de las oportunidades que se tenga para obtenerlo en forma ilícita, siempre que no se acepte la legitimidad de las normas. Esto sucederá entre los jóvenes varones pues son ellos los que se enfrentan con la necesidad de conseguir trabajo y puede que allí comiencen a atribuir la “culpa” del fracaso en conseguir dinero al orden social, negándole así legitimidad.

Pero las oportunidades de obtener dinero de manera ilícita tampoco están democráticamente distribuidas. No cualquiera puede convertirse en delincuente, ni en cualquier tipo de delincuente, siempre según estos autores. El acceso a los roles ilegítimos no está libremente disponible. Ello depende, como mostró el trabajo empírico de la Escuela de Chicago, de la organización social de cada barrio de clase baja. Ello hará posible una fácil integración de los jóvenes delincuentes con el mundo adulto y permitirá un ascenso dentro de la subcultura; y también una integración de valores subculturales y de la cultura convencional. Si se dan estos elementos, la estructura del área será una que ofrezca oportunidades para delin-

quir. El medio social es así muy importante pues es éste el que ofrece la oportunidad de aprender determinados comportamientos o disponer de determinados medios, es éste el que ofrece intermediarios para negociar –de acuerdo a pautas convencionales– con lo producido ilícitamente, es éste el que produce medios de control social para reglar el comportamiento delincencial. Todo ello es el origen de la subcultura “criminal”.

En otros barrios se producirán subculturas “conflictivas” o “replegadas”, también productoras de actos desviados: los conflictivos incluso más preocupantes para la opinión pública que los organizadamente criminales. Aquí aparecen los comportamientos individualistas y violentos, sin ningún tipo de control social, propios de las bandas callejeras. La falta de organización de la subcultura violenta hace más sencillo producir cambios aquí, que en la reacción criminal o en la replegada. En este otro caso, los autores analizaron los abusos con las drogas que tienen que ver tanto con limitaciones individuales como con condicionantes externos que también generan una especie de control social.

Con referencia a estos cambios, los autores analizaron la evolución de los barrios de inmigrantes pobres y vieron que un primer momento de criminalidad violenta y conflictiva fue reemplazado por otro en que la asimilación fue acompañada de una delincuencia más organizada y relacionada con el poder político de la ciudad, lo que proporcionaba cierta racionalidad y control social. Ello estaba en destrucción en los años previos al informe, merced a la persecución de estos grupos y al cambio político operado con el *New Deal*, que restó poder a la ciudad para trasvasarlo al Estado: la consecuencia no querida de la menor corrupción sería un serio aumento del comportamiento conflictivo y violento, que los autores deseaban prevenir. Para ello era necesario reorganizar el entramado social de los barrios de clase baja, proporcionando a la vez un control social y verdaderas oportunidades legítimas de ascenso social.

Con estos dos ejemplos intento demostrar que el mundo de las subculturas –y, luego, contraculturas– y de la reacción juvenil, tuvo un lugar privilegiado dentro de los criminólogos de los años cincuenta y sesenta, ocupados más en proveer herramientas político-criminales alejadas de la mera represión, aunque también se ocuparían del tratamiento policial de esos fenómenos. Muchos de ellos fueron, como los mencionados o como Alfred LINDESMITH (1905-1991) –gran estudioso de la cuestión de las drogas desde postulados críticos en los que introduce la cuestión de la “anomia”–, o como Karl SCHUESSLER, discípulos de SUTHERLAND y herederos de la tradición “progresista” de Chicago.

Dentro de esta tradición progresista, y también preocupados por las subculturas, debe mencionarse a Gresham SYKES y a David MATZA, dos importantes criminólogos que denunciaron asimismo los métodos de las prisiones y luego más en general al positivismo. En conjunto escribieron, en 1957, un artículo destinado a polemizar con las teorías de las subculturas. Para ellos, la subcultura criminal no tiene un sistema de valores opuestos a los de la cultura en la que se ampara la ley, sino que se halla inserta en ella. Tras el análisis de grupos de jóvenes condenados por delitos, estos autores afirmaban que éstos reconocen los valores generales, admiran a personas respetuosas de la ley y distinguen entre el mismo comportamiento desviado, aquello que se adecua a fines correctos o no. Sin embargo, realizan de todas formas tales comportamientos pues, a la vez que aprenden tales valores, aprenden lo que SYKES y MATZA llamarían “técnicas de neutrali-

zación". Éstas son formas de justificación del comportamiento, válidas para los jóvenes pero no para el sistema jurídico. Mediante ellas se resuelve el conflicto entre normas y valores, por un lado, y motivaciones sociales e individuales para delinquir. Tal neutralización opera contra la reacción posterior a la conducta, pero sobre todo contra las normas de control social que le hubieran impedido de otro modo introyectar la posibilidad de realizar el acto en concreto. Las técnicas más usuales descritas por los autores son: la exclusión de la propia responsabilidad ("me ví obligado a hacerlo", "fueron las circunstancias las que obraron contra mi verdadera voluntad"); la negación de la ilicitud ("no he hecho nada realmente malo", "la prohibición no tiene sentido pues es algo sin importancia"); la negación de la víctima ("se lo merecía", "no hago daño a nadie, es sólo una empresa gigante"); la condena de los que condenan ("todos son unos hipócritas", "los jueces y policías son corruptos"); o la remisión a instancias superiores ("no podía fallarles a mis amigos", "me lo ordenaron").

Es también mediante el aprendizaje de estas técnicas que el joven llega a ser delincuente, para SYKES y MATZA. Aunque ellos no despreciaban la importancia de los factores sociales para crear ambientes y prácticas que hacen más probable que se acepten tales técnicas conjuntamente con los valores generales.

De esta forma, al igual que las otras teorías subculturales, la de las "técnicas de neutralización" integra parte del pensamiento criminológico que insiste en los factores económicos de la criminalidad, y propone reducir las desigualdades sociales como la mejor vía para erradicar el delito. Ello, como cualquiera puede advertirlo, no es una tarea que pueda realizarse dentro de las prisiones.

VII. 4. El control en lo externo y la subsidiaridad de la prisión

No es casual que en este contexto, y durante la década de los cincuenta, se realicen investigaciones sobre las instituciones penales que ya revelan una indudable carga crítica. En realidad, tales investigaciones ya pueden encuadrarse dentro del contexto crítico que se analizará en el próximo capítulo. Ejemplo de ello son investigaciones como la noruega elaborada por Johann GALTUNG en 1959, basada en su observación participante: puesto que este matemático, sociólogo y politólogo, luego tan famoso por su tarea de mediación en conflictos, estaba en la prisión de Oslo condenado a seis meses por objetor de conciencia y pacifista. Asimismo lo es la inglesa *Anatomía de la prisión* publicada por Hugh KLARE en 1960. Y finalmente la de Nueva Jersey del hasta aquí mencionado dentro de las teorías subculturales, Gresham SYKES, *La sociedad de los cautivos* de 1958, trabajo que ya anticipaba el espíritu crítico que se hará más patente en la década siguiente. La "subcultura carcelaria" era analizada con el mismo espíritu que el del análisis de las bandas juveniles y así se volvía sobre el tema de la producción de delincuencia dentro de la institución prisión. Todas las violencias que la prisión supone para el condenado lo llevarán a adoptar una estrategia de defensa, que sería la subcultura carcelaria, verdadera escuela de nuevos delitos.

Ello no sería de extrañar en el momento histórico en el que me ubico. Entonces, los mismos aparatos del Estado benefactor o asistencial eran los encargados de organizar el control de las poblaciones. Eran estos medios los que intentaban hacer invisibles, o no problemáticos, los conflictos naturales al capital y trabajo y a la distribución de bienes y servicios. Entre ellos estaba, como uno más, el problema del delito, la desviación, o la conflictividad en general.

En las nuevas metrópolis reorganizadas con formas de control social, las redes se ampliarían. Se iría a controlar, ahora estatalmente, allí donde las cosas realmente pasan. El número de controlados intramuros representaba una minoría en proporción con los que debían ser ahora controlados por las escuelas, los sindicatos, los polideportivos, los asistentes sociales y otros agentes de las nuevas instituciones del bienestar, que actuaban en el mismo hábitat urbano en el que vivían y trabajaban los sujetos.

La prisión no se reduce, empero, con esta nueva perspectiva de control estatal incluyente, pero tampoco aumenta el número de personas encarceladas en proporción con el aumento poblacional que en efecto se produciría. Ese aumento, en muchos casos, no repercutiría en el de la población castigada. Por lo que puede pensarse que la sociedad de esos años era menos punitiva que la de los años anteriores y, como se verá, también que la de los posteriores, en particular en los Estados Unidos. Pero también es posible pensar que ese aumento sería derivado a otro tipo de medidas de castigo que tendrían lugar al exterior de la prisión.

Las prácticas estadounidenses de la *probation* y la *parole* eran impuestas en forma más amplia en su país de origen, e imitadas en los demás del occidente europeo y latinoamericano. Digo que Estados Unidos es el país de origen pues suele atribuirse al zapatero de la ciudad de Boston, John AUGUSTUS (1785-1859), el impulso de la *probation* en 1841. Ya en el siglo XIX, y como voluntario, este hombre se hacía cargo de algunos condenados para brindarles una posibilidad de aprender un oficio a cambio de su manutención. Este origen nos recuerda la importancia de las prácticas privadas en la vida anglosajona. Sin embargo, poco tiempo después, ejemplo como éste serían el exitoso antecedente para crear unos nuevos funcionarios estatales. En efecto, poco después se crearían con carácter oficial los oficiales de *probation* en el Estado de Massachussets en 1869, y en Londres en 1879. Éstos eran funcionarios estatales que se ocupaban del control y la vigilancia de los individuos con la libertad condicionada. En 1878 el Estado de Massachusetts legisló este tipo de aplicación de la pena, y a principios del siglo XX lo imitarían otros Estados, de América y Europa donde, ya bajo la prédica del positivismo y de la Asociación Internacional de Derecho Penal, se veía a la suspensión condicional de la pena, y en general a las alternativas al encierro en prisión, como mejores herramientas con el objetivo político-criminal de lograr la resocialización o, al menos, sustraer del ambiente criminógeno de la prisión a los delincuentes declarados por primera vez y por hechos de escasa gravedad. Por lo menos, en el marco de una libertad controlada era más fácil lograr la "resocialización" en la cultura del trabajo que en el ambiente no siempre favorable de la prisión.

Diversas instituciones europeas y latinoamericanas se inspirarían en ese ejemplo, tanto para reducir el período de estancia en prisión cuanto para evitarlo directamente si se trataba de autores de hechos no muy graves, no considerados peligrosos, o condenados por primera vez. La *parole* es lo que en la Argentina se denomina "libertad condicional", una consecuencia del régimen progresivo ya mencionado que permite la salida anticipada de la prisión. La última etapa de la pena se cumpliría en libertad, a veces bajo supervisión de oficiales estatales, para permitir una mejor forma de reinserción del penado en la sociedad.

El apogeo de todas estas medidas en este período se debió, por un lado, al empeño de los propios positivistas en alternativas a la prisión, como la condena

condicional que tendría como modelo las comentadas medidas estadounidenses. A esto se sumó en ese momento todo el aporte de la criminología sociológica estadounidense, que encontraba en la unión de la teoría de la anomia y de la desorganización social una razón más que suficiente para intentar cambiar el contexto social, antes que los comportamientos individuales.

Por el otro lado, había también motivos de utilidad, motivos económicos mejor dicho. Pues se suponía más barato, además de más eficaz, el control en lo externo que era favorecido por las nuevas ideologías de control incluyente en el Estado de bienestar. Ello es, si no total, parcialmente cierto, pues habría una mucho menor construcción de cárceles en el período y en general una reducción del gasto del poder punitivo del Estado (cuando las críticas economicistas tuvieran efecto en la desmantelación de esta forma-Estado, se vería que el traspaso de dinero a las funciones punitivas no implicaría justamente ahorro).

Finalmente, también dentro de estos motivos, los sindicatos de trabajadores ya no soportaban tener que competir con la mano de obra casi esclava que se encontraba en las penitenciarias. De allí surgiría no sólo una reducción de las prisiones como lugar de control, sino también un cambio en la forma de dirigir las prisiones, que afectaría tanto el plano económico cuanto el manejo de la disciplina.

Pero, sin embargo, la cárcel sobreviviría pues su marginalidad la haría más manifiesta. Formaba, en esta nueva organización, el eslabón final de un complicado juego de "cajas chinas", el eslabón que finalmente hiciese comprender las ventajas de encontrarse sometido a un control "blando" a todos los individuos que intentaría "resocializarse" con medidas alternativas.

En esas otras medidas se confiaba, en realidad. Bajo la máscara de la desinstitucionalización se generaba un archipiélago institucional muy costoso. Aunque, como también debe ser advertido con respecto a la prisión positivista, ello no se podía dar en la práctica con la misma rapidez con la que cambiaban los discursos: de hecho en sociedades como las latinoamericanas existían todavía presidios dignos del Antiguo Régimen —como ejemplificó, en base a una experiencia real, la conocida película del Alan PARKER, *Expreso de medianoche*, con las prisiones turcas—.

Con la caída de la prisión a un lugar subsidiario también se produciría una crisis de la criminología etiológica que basaba sus estudios en la personalidad, la cual se encontraba estrechamente relacionada a la institución penitenciaria a la que había erigido en "observatorio" privilegiado. Para la práctica penitenciaria, a su vez, los estudios sobre personalidad del detenido eran una condición indispensable para la clasificación, individualización y demás actividades que hacían al "tratamiento" y con él al mantenimiento del orden interno. De hecho comenzaría entonces a realizarse otro tipo de investigación en las prisiones, que desnudaba esta real aplicación del conocimiento criminológico y de sus tácticas. Se denunciaba, en la propia criminología oficial —al menos la liberal, la que estaba en camino de institucionalización por medio de autores democráticos aun cuando no del todo críticos—, que el encierro en instituciones totales realizaba lo contrario a la integración en la sociedad, al integrar a un individuo a la institución penal por antonomasia se producía una "adaptación-desintegración".

Un estudio sociológico que permite verificar que se inicia entonces la investigación sobre los aparatos de control, y no sólo sobre el delincuente, es el del sociólogo y trabajador de prisiones Donald CLEMMER. Este autor aplicó, en *La comunidad prisión* de 1940, las teorías sociológicas funcionalistas al propio fun-

cionamiento de una cárcel de máxima seguridad en Illinois. Según CLEMMER, en esa prisión coexistían dos sistemas de vida: el oficial, representado por las normas legales que disciplinan la vida en la cárcel, y el no oficial, que rige realmente la vida de los reclusos y a sus relaciones entre sí. Este sistema no oficial constituye una especie de "código del preso", conforme al cual éste no debe nunca cooperar con los funcionarios y mucho menos facilitarles información que pueda perjudicar a un compañero. Complementariamente existe un principio de lealtad recíproca entre los reclusos. Los reclusos se rigen, pues, por sus propias leyes e imponen sanciones a quienes las incumplen. Como resultado dibujó CLEMMER un cuadro de la cultura específica, o "subcultura", de la prisión que es "importada" por los individuos que en ella se alojan, representantes de idénticos grupos étnicos, de clase y educación. Esta subcultura se transmite por parte de los distintos habitantes, distribuidos en grupos totalmente cerrados que generan determinadas adhesiones a sus miembros, influyendo en sus valores, deseos y comportamientos. Lo que tiene que hacer aquel que entra en la prisión es, si quiere sobrevivir, adaptarse a la forma de vida y a las normas que les imponen sus propios compañeros, aprender la "subcultura" carcelaria. A todo este proceso lo llamaría "prisionización", pues es una especial adaptación, en la que particularmente el sujeto "desadaptado" no tiene otro remedio que aprender las formas de vida, usos y costumbres que los propios internos imponen en el establecimiento penitenciario. Así, por ejemplo, el recluso nuevo adoptará una nueva forma de lenguaje, desarrollará hábitos nuevos en el comer, vestir y dormir, aceptará un papel de líder o de secundario en los grupos de reclusos y así conformará el papel de preso y también el de delincuente. Por otro lado, el "código" de conducta que manejan los internos, a pesar de ser expresivamente anti-funcionarios y resistente, termina por ser la mejor forma real de mantener el orden al interior del establecimiento. Todo ello indicaba que nada más lejano a una buscada resocialización que pasar largo tiempo en una prisión. Realizó así CLEMMER una de las primeras sociologías del encarcelamiento, que analizaba tanto la cultura de los internos como la de los guardias de seguridad y de tratamiento.

Otros estudios sobre las reformas en los planes de las prisiones fueron llevados adelante, en particular por los ya mencionados Richard CLOWARD, con el artículo "Control social dentro de la prisión", Lloyd OHLIN, con su libro de 1956 *Sociología en el campo de las prisiones*, y, sobre todo, Gresham SYKES, quien como Donald CLEMMER estudió los efectos dolorosos de la prisionización en un trabajo de observación de una cárcel de máxima seguridad en la ya mencionada *La sociedad de los cautivos* y, ya en 1960 con la relevante compilación de artículos —con, entre otros, los ya mencionados— *Estudios teóricos sobre la organización social dentro de la prisión*. Todos ellos insistían sobre la existencia de una peculiar "cultura" y de un diabólico sistema de premios y castigos en los rasgos propios de una institución que, por su pervivencia, sería criticada duramente en los años siguientes y a partir de estos estudios. Y, asimismo, intentaban plantear formas distintas de "castigo", que iban desde diversos institutos abiertos hasta la psicoterapia de grupo y, en definitiva, cualquier alternativa que efectivamente pudiera resocializar.

Es interesante destacar que los mismos objetivos reclamados por la institución penitenciaria, para su legitimación, acababan por deslegitimarla al comprobarse que se producía exactamente lo contrario. Para ese entonces, algunas prisiones estadounidenses especialmente desocializadoras recibirían triste celebridad.

Quizá la más paradigmática haya sido la prisión de extrema seguridad en Alcatraz, retratada en el cine por John FRANKHEIMER en *El hombre de Alcatraz* de 1961: un "clásico" en el que se juega con la figura de la libertad de los pájaros que son estudiados por el prisionero interpretado por Burt LANCASTER. Algunos años después el cine estadounidense volverá sobre este presidio ya cerrado, como en *Escape de Alcatraz* de 1979 y un año después en *Alcatraz: la verdadera historia*, que refleja las memorias de Clarence CARNES, quien entró a esa cárcel de San Francisco con 18 años y nunca pudo escapar, presenciando por tanto ese cierre en la década del sesenta.

Lo trascendente a señalar aquí es que la crítica a la prisión surgía, principalmente, de aquellos que creían con buena fe en sus funciones declaradas y que, honestamente, veían cuales eran sus "logros" efectivos. La crítica a la prisión, por tanto, ya estaba presente en la criminología "oficial" y no fue un "invento" de la década del sesenta; aunque lo que entonces surgirán serán claves más genéricas y efectivas para efectuar esa crítica.

Sin embargo, a pesar de la existencia, en la posguerra, de este tipo de trabajo criminológico sobre la institución prisión y sus efectos, hubo otro tipo de trabajos que persistían brindándole legitimidad a la persistente institución prisión. Ellos eran similares a los del positivismo reduccionista criminológico, aunque con algunas leves variaciones. En los concretos programas de "tratamiento" en las prisiones tendría especial influencia la práctica clínica que prestaba atención a la personalidad desde un punto de vista psicológico. Éste, el psicólogo, será el nuevo especialista destinado a elaborar el diagnóstico de cada individuo y proponer un tratamiento individualizado. El fin último de su proceder era el de la clasificación y contención del orden interno, mediante medicación –que en virtud de la ideología de los derechos humanos reemplazaba, poco a poco, a otros "tratamientos" más visiblemente violentos– y, en definitiva, premios y castigos.

No obstante, el desprestigio de la pena privativa de la libertad para conseguir esa función de resocializar –renovada ahora sobre su prédica positivista por la sociología funcionalista– llevó a proponer una nueva modificación a la cárcel, la llamada "prisión abierta" que propugnaban como prometedora, en los años cincuenta y sesenta, juristas como Hilde KAUFMANN (1920-1981) en el área de lengua alemana, o el neozelandés Norval MORRIS (1923-2004) en Estados Unidos y el resto del área de lengua inglesa. Estos autores, entre otros, sostenían que cuanto menor sea la sensación de encierro, mejor sería la posibilidad de resocialización. KAUFMANN, en efecto, con su vasta obra criminológica, que tendría particular incidencia en América Latina para reforzar la idea de "tratamiento", insistía en la violencia y corrupción dentro de las cárceles y abogaba por establecimientos de semi-libertad. En estos establecimientos se podría conseguir que el condenado trabajase en el exterior, bajo control, y así lograr una mayor eficacia resocializadora al reforzarse los vínculos laborales, sociales y afectivos. La no menor obra de MORRIS se extendería a otras consideraciones dada su longevidad, la que también lo convertiría en uno de los criminólogos, y penólogos, más destacados de fines del siglo XX.

En lo que hace a la "prisión abierta", en la Argentina y en México proponían este tipo de establecimientos, más benignos pero que persistieran en la ideología del tratamiento, autores como Elías NEUMAN o Sergio GARCÍA RAMÍREZ. El primero de los mencionados es, a partir de su tesis doctoral –publicada en 1962 como

Prisión abierta–, autor de una importante obra penitenciaria y, luego, de crítica penitenciaria con importantes influencias de la sociología funcionalista estadounidense. El segundo, escribió *La prisión; Los personajes del cautiverio: prisiones, prisioneros y custodios; Manual de prisiones*, y *El final de Lecumberri*, mientras, además, se comprometía en políticas públicas en México y en institucionalizar el pensamiento penal y criminológico.

En Argentina también debe ser destacada, un poco antes, la obra práctica del director de prisiones de la época del gobierno de Juan D. PERÓN, Roberto PETTINATO, que también escribió varios artículos sobre la cuestión en la "Revista Penal y Penitenciaria", así como un libro de 1953, *Instituciones abiertas y de seguridad media*. Este penitenciarista célebre abandonará las pretensiones teorizantes de la época, sobre todo en Argentina, para aplicar sus esfuerzos en conseguir mejoras para la calidad de vida concreta de los prisioneros: la posibilidad de usar su propio nombre –hasta entonces los guardias llamaban a los presos por el número–, abolir los grilletes y el traje a rayas, mejorar la comida e instalaciones deportivas, comenzar la regulación de las visitas íntimas, y suprimir el tenebroso penal de Ushuaia, son ejemplos de su "política penal peronista". No era algo tan alejado a lo que pasaba en otros países occidentales cuyos Estados del bienestar reaccionaban contra las referencias del régimen nazi en sus propios territorios. No obstante, el caso argentino también tenía antecedentes como los del juez de menores Juan O'CONNOR (1890-1942), quien en 1923 impondría un régimen penitenciario que relacionaba directamente el trabajo y las cárceles pequeñas con las mejoras en la vida de los prisioneros. También antes de esta época habría una preocupación por los que saldrían en libertad, para lo que se crearía el Patronato de Liberados en 1918, tarea en la que se destacó Jorge H. FRÍAS. En efecto, todo el período analizado prestaba especial atención a las necesidades que pasa quien sale de la cárcel, y que muchas veces son las que lo impulsan a delinquir. Es por ello que se fundaban patronatos de liberados en diversos países europeos y americanos.

La atención a los liberados fue preocupación tanto estatal cuanto de organizaciones no estatales, entre las que se destacaba la Iglesia. Indudablemente ella tendría mayores facilidades durante regímenes no elegidos mayoritariamente, pero ello no quita que estuviera guiada por el pensamiento humanista de la segunda posguerra mundial. La obra de Iñaki DE ASPIAZU (1910-1988), realizada bajo la impresión de sus propias cárceles fascistas en España y Francia, y desde el cargo de Capellán de Institutos Penales de la Nación, está todavía presente en Buenos Aires como ejemplo de ello. Con la intención de reinsertar a los ex convictos en la sociedad, y bajo la ideología de la resocialización que no sólo diseñaba la política socialdemócrata o populista sino también la demócrata-cristiana, se fundó la Casa del Liberado y el Secretariado de Ayuda Cristiana a las Cárceles, desde donde se planteó, en el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1975 en Ginebra, el "Proyecto de Declaración Universal de los Derechos Humanos del Preso", aprobada en el Congreso realizado en Milán en 1985.

Pero en estas políticas prácticas e investigaciones empíricas no sólo era perceptible la influencia del pensamiento sociológico. Probablemente por su utilidad para practicar reformas "humanistas" ninguno de los autores nombrados abandonaba del todo el discurso positivista consustancial a la ideología del tratamiento.

VII. 5. De "el individuo y el medio" de la criminología positivista al "multifactorialismo" con preeminencia conductista

El positivismo criminológico había arribado a atribuir las causas del comportamiento delincucional a una amplia gama de factores que iban desde los propios del individuo humano a los propios del medio ambiente en el que vive. Con la persistencia en crisis de la prisión se verificaría también la persistencia en crisis del paradigma del positivismo criminológico. La crisis se centraría particularmente en los factores biológicos –y en particular, en los hereditarios– tras las consecuencias político-criminales de la insistencia que sobre ellos tuvo el período de entre guerras y en particular el régimen nazi. No obstante, como se ha descrito, muchos de los conceptos biológicos persistían en las teorías sociológicas que se impondrían sin contrarrestar del todo el interés preferente sobre el individuo de la criminología.

Ello no es de extrañar, pues al hacerse realidad el proyecto del Estado de bienestar –en algunos países–, y en todo caso al delegarse al ámbito político la resolución de los problemas sociales que generaban desviación, se pensó que ese problema ya estaba solucionado. Y que el escaso margen de desviación que persistía podía deberse, como ya lo había señalado incluso DURKHEIM, a causas patológicas. Los Estados intervencionistas en la economía procurarían una ilusión en cuanto a la desaparición de las causas sociales –o de estar haciendo algo para ello– y con ello la mencionada convicción de que la criminalidad persistente era exclusivamente causada por patologías individuales, en su mayor parte solucionables con tratamientos resocializadores.

La "criminología" seguía como el campo de mezcla de estas teorías sociológicas con las todavía no desprestigiadas ciencias médicas y psicológicas. La atención preferente sobre la conducta desviada y las formas de transformarla, así como las teorías sobre el comportamiento del delincuente, tendrían un desarrollo a la vera del conductismo, principalmente en los diversos intentos estatales por legitimar la pena de prisión de acuerdo a la utilidad resocializadora o reinsertadora.

Lo novedoso era precisamente esta conjunción de teorías sociológicas y psiquiátricas. Ello se manifestaba en dos formas. En algunas reformulaciones sociológicas de las teorías que no salen del paradigma etiológico y, sobre todo, en las aplicaciones político-criminales aceptables para las instituciones penitenciarias inscriptas en el positivismo que, como se dijo, no desaparecían.

Otro sociólogo doctorado en Chicago en 1938, y vinculado a las políticas del partido demócrata de los KENNEDY, conjugaría diferentes pensamientos criminológicos para reflexionar sobre las reales posibilidades del sistema penitenciario. Daniel GLASER reflejó esas preocupaciones en *La eficacia del sistema de prisión y parole* de 1969. Pero para llegar a ello continuó la senda indicada por SUTHERLAND, aplicada en estudios sobre los contactos diferenciales. En estos estudios prestaba más atención a los aspectos de la personalidad individual, y por ello puede contarse a GLASER entre estas teorías "unificadoras". En la segunda mitad de la década del cincuenta este autor elaboraría una teoría de los roles y sobre cómo se construye el *self*, en la que se advierte la influencia de MEAD. La conciencia del sí mismo se va formando desde la niñez y continúa siempre en formación, de acuerdo a los roles que adopta la persona, según GLASER. Estos roles son elegidos, pero en esta elección influyen el grupo de referencia y los mecanismos de racionalización.

De esta forma interactúan las reacciones sobre cómo se percibe uno mismo y cómo cree que lo perciben los demás, para terminar racionalizando un tipo de comportamiento que puede ser delincucional. Ese comportamiento será aceptable para quien lo realiza de acuerdo a esta racionalización. Para GLASER era fundamental la identificación con personajes reales o imaginarios cuyo comportamiento es aceptable o valorado por quien los sigue. Esa identificación es la elección de un otro desde cuya perspectiva se mira y se juzga el propio comportamiento. Un individuo elige una conducta criminal si se identifica con personas reales o imaginarias desde cuya perspectiva su conducta delincucional es aceptable. De esta forma el enfoque de los roles, o dramático, habría influido en este autor a través de SUTHERLAND. Pero su origen estaba en el pensamiento de MEAD y también sería desarrollado con mucho provecho por autores como Erving GOFFMAN, a quien analizaré en el próximo capítulo.

A pesar de esta evolución más bien crítica, también la teoría del aprendizaje se unía ya en los años sesenta con la fuerte doctrina conductista, y daba como resultado una nueva perspectiva etiológica y conservadora. No fue del todo extraño, pues también en la teoría de SUTHERLAND había elementos de la psicología social. Sin embargo el nuevo impulso de las ideas de los seguidores de SKINNER haría que las llamadas "aproximaciones multifactoriales" terminasen por abandonar el alcance sociológico de sus enunciados para reducirlas a un positivismo con preeminencia conductista. En efecto, para estos años parece haber una nueva confianza en la viejas ideas conductistas, las que se presentarían como "mejoradas" con los trabajos sobre el "reforzamiento operante" de Burrus F. SKINNER (1904-1990). Para este autor de *Walden Dos: hacia una sociedad humana científicamente construida*, la mayoría de las conductas humanas se produciría por ensayo y error, a partir del enfrentamiento con el ambiente. Es por tanto el ambiente cultural el que moldea, condiciona o determina al ser humano. Hasta ahora ello se ha dejado en manos del azar, pero sería mucho más productivo, para este profesor de Harvard, que también decía que sería menos violento y más útil para afianzar la democracia, si ello se lograra planificar desde el Estado con técnicas adecuadas. Téngase en cuenta que estas ideas no podían haber tenido éxito fuera del dominio de una forma Estado que parecía planificar todos los factores sociales de la vida humana. En tal período de tecnocracia gubernativa podía preguntarse alguien por qué dejar al azar la conducta humana. Las ideas de SKINNER están formuladas de tal forma que debe reconocerse su esfuerzo por lograr resultados positivos sin agravios para la libertad. Ello no le quita un gramo de verdad al pesado componente totalitario que presenta su teoría de control. De todas maneras, no es vano recordar que en todo momento hacía mención SKINNER a una ideología democrática, y a que procuraba hacer de tales tremendos métodos de control una "garantía de la libertad". De lo que se trataba era de intervenir directamente; y sin temor a hacerlo pues, según SKINNER, aunque no se quiera siempre se hace algo, en el proceso de "aprendizaje".

Como ya he dicho, esto no era necesariamente contradictorio con lo que sostenía SUTHERLAND, y en esta forma complementaria se mantendría la visión "superada" del positivismo conductista de la "caja negra", sobre todo en el marco de los tratamientos penitenciarios. Entre los psicólogos que siguen este derrotero debe mencionarse a un autor que se destacaría ya hacia fines de la década del cincuenta. Albert BANDURA (1925), autor de *Agresión adolescente* en 1959 y *Aprendizaje so-*

cial y desarrollo de la personalidad en 1963, analizaría la permanente y dinámica interacción entre el comportamiento y el ambiente que rodea a la persona, enlazados por lo que él mismo denominaba un "determinismo recíproco". BANDURA estudiaba el aprendizaje a través de la observación y del autocontrol y daba una importancia muy relevante al papel que juega el "aprendizaje mediatizado" con el que emprendió una nueva campaña contra las imágenes: en este caso, contra los medios de comunicación, por sus inevitables "efectos" sobre las personas.

Desde una perspectiva más criminológica, el ya mencionado Walter RECKLESS, que trabajaba activamente desde la Universidad de Ohio para la institucionalización de la criminología y para la formación de los trabajadores correccionales, publicó en 1940 *Comportamiento criminal* y luego *El problema del delito*, un manual muy importante para la época y que, hacia 1961, esbozaba la "teoría de la contención". Con ella insistía RECKLESS en que, entre los elementos de control del comportamiento humano el individual es más importante, a pesar de no salir de contexto sociológico. Para RECKLESS, las cualidades personales en algunos casos funcionan como factores "inmunizantes" dentro de un ambiente netamente delictivo. Esas cualidades son mecanismos de contención, que pueden poseer índole interna o externa: de índole "interna" sería la personalidad, y de índole "externa" la moralidad y disciplina aprendida.

También Robert BURGESS y Ronald AKERS intentaban unir la teoría de SUTHERLAND con la teoría conductista para aplicar los contactos diferenciales al comportamiento individual. En distintos trabajos, que van desde "La teoría de la asociación-refuerzo diferencial sobre el comportamiento criminal" de 1966 y llegan hasta *Aprendizaje y estructura social* de 1998, hicieron un estudio comportamentalista sobre los estímulos reforzados, que son los que alteran el comportamiento reactivo. Estos estímulos, que serán determinantes, son los inmediatos. Creían BURGESS y AKERS que los comportamientos se pueden modificar fácilmente, aunque se quedaban en el mismo momento al que le prestaba atención la criminología positivista al limitarse a los estímulos inmediatos o más cercanos, y no ir más allá hacia las causas estructurales que son las que permiten que éstos sucedan en la realidad social, aun cuando eso era también objeto de atención para la sociología en su momento.

Como he dicho, antes que en nuevas reformulaciones, estas ideas se aplicaban en cárceles, psiquiátricos o escuelas y constituían verdaderos peligros sobre la integridad personal. Para ello no necesitaban de nuevos esquemas de pensamiento pues en muchos casos los del viejo positivismo eran perfectamente compatibles con las nuevas tecnologías. Estas tecnologías también servirían para su denuncia, pues antes que en el pensamiento crítico o en libros, sus perversas consecuencias fueron puestas ante los ojos de la opinión pública desde libros como *La naranja mecánica* de Anthony BURGESS –llevada al cine magistralmente en 1971 por Stanley KUBRICK–.

El control por medio de la modificación de las características ambientales que determinan la conducta estaba también bajo la premisa de la resocialización o, mejor, la reeducación. De lo que se trataba era de proporcionar un aprendizaje compensatorio.

Con ese objetivo aparecerían técnicas de "modificación de la conducta" que adquirirían cierto prestigio en los cincuenta y sesenta tanto en cárceles y manicomios como en las mismas escuelas para aplicarlas a los casos difíciles, sino a to-

dos los niños. Se pensaba que de esta forma se podría brindar una alternativa no violenta ni punitiva para mejorar las expectativas de conducta en el futuro. De esta forma los intentos de manipulación del individuo se encubrían con un discurso pretendidamente progresista y, otra vez, médico-científico.

El enfoque conductista, además de las múltiples críticas formuladas a su forma de investigar o "hacer ciencia", recibió la atención de que no encaraba las causas o explicaciones más generales, limitándose a darle importancia al estímulo o causa inmediata. Pero los conductistas responderían que es sobre esa "causa" sobre la que se puede actuar para intentar impedir el comportamiento en el futuro y es por ello que más vale dedicar el esfuerzo a ese único factor.

Pero esta criminología conductista y principalmente positivista, aceptaba que la cuestión es más compleja que lo que parece y que no puede encontrarse un único factor o causa de la conducta delictiva. Se produciría entonces una parcial recepción de algunas teorías sociológicas y de la llamada psicología social. En particular, la ya mencionada teoría del aprendizaje indicaba que debían tomarse en cuenta todos los grupos sociales de referencia para establecer la influencia social sobre el comportamiento individual. Por otro lado, ese "multifactorialismo" que afectaría la conducta individual debía hacer ingresar a los factores sociales en una doble instancia: la diferenciación cultural dentro de los marcos de referencia estructurales –en particular los económicos– y el propiamente singular. Asimismo, se buscaba complejizar los factores sobre este último aspecto, el singular o individual, con la idea de la "motivación" para realizar un comportamiento específico, esto es, para cambiar o modificar la conducta, objetivo que se mantenía inalterado desde las viejas pretensiones punitivas que se impusieron tras la Ilustración. Y menciono ese período histórico pues no fue para nada anormal que en medio de esas premisas del pensamiento penitenciario se reabriera el viejo debate entre determinismo y libre albedrío.

De hecho, la fuerte disputa que se producía en los Estados Unidos entre explicaciones sociológicas y explicaciones psicológicas –resumida en el debate "SUTHERLAND versus GLUECK"–, y en las que se impondrían las primeras junto con las políticas del Estado benefactor, tendría un carácter distinto en Europa y América Latina. Aquí, unos y otros, sociólogos y psicólogos, se encontrarían más unidos en torno a la idea del "determinismo", y en contra de pensadores del derecho y de la moral que rechazaban esta idea en la defensa del "libre arbitrio". En realidad, y a pesar de la dura lucha dialéctica, tanto unos como otros, y las prácticas punitivas y preventivas, propugnaban castigos en base a la responsabilidad moral e insistían en políticas públicas para ocupar a los jóvenes y educar a los niños.

Tampoco es fácil señalar cuál de las dos posturas era más progresista, en tanto habitualmente el saber de los deterministas –médicos o sociólogos– propugnaba medidas más suaves o incluso no punitivas, y el saber de los partidarios de la libre voluntad –juristas o moralistas– apoyaba un derecho retributivo. Pero también debe ser dicho que los primeros apoyaban medidas predelictuales o de defensa social extrema, que eran censuradas por los últimos por exceder los límites de justificación al castigo. Por ejemplo, en numerosos casos judiciales concretos las explicaciones médicas sobre el comportamiento criminal prohibían una solución desincentivante. Pero también en otros casos que ni siquiera llegaban a ser la consecuencia de un acto delictivo, la propuesta de estos mismos médicos sería la responsable de medidas durísimas que iban desde el mismo encierro, hasta "tratamientos" que lle-

gaban hasta la esterilización o castración; al recurso, muy utilizado en la época, de aniquilar materia cerebral mediante la aplicación de electrochoques físicos –impuestos por primera vez en Italia en 1938 por Ugo CERLETTI (1877-1963)– muy populares en esos años; o químicos, más usuales cuando posteriormente se visualizó el lugar de torturador que ocupaba el psiquiatra; hasta a modificar conductas mediante “lobotomías” o “estereotaxias”. Similares a los “baños helados”, “torniquetes de asfixia” y otras medidas aplicadas antes de la reacción del ilustrado PINEL estas “novedades” técnicas eran prácticas claramente lesivas y que, entonces, en vez de ser sancionadas como delitos, eran ordenadas por algunos jueces.

En ese debate, la “criminología”, en sentido estricto, parecía quedar en manos de los deterministas y el derecho penal en las de los partidarios del libre albedrío. Los primeros consolidarían un paradigma etiológico basado en infinidad de causas, pero que en última instancia volvían a recaer todas sobre el individuo delincuente a la hora de aplicar el castigo. La personalidad del penado se formaría bajo el influjo de las condiciones de socialización y del desarrollo social en general. Pero finalmente se pensaba que un aspecto y otro –denominados, a veces, subjetivo y objetivo– no podían estudiarse separadamente. El comportamiento criminal estaría relacionado con las cualidades de la personalidad desviada, con las manifestaciones sociales, psicológicas, etc., de su individualidad, que estarían finalmente “determinadas” por la influencia social en un medio social dado.

En ello insistirán, hasta tiempos bastante recientes, los criminólogos del entonces llamado “segundo mundo”. El mismo LENIN había señalado que si bien la causa de la delincuencia era el capitalismo, podía haber una etapa intermedia antes de llegar al comunismo en la que fuera necesario transformar a los hombres y reprimir ese fenómeno transitorio de excesos hasta que se extinguieran como última rémora del anterior sistema. No sería casual que los soviéticos y los otros pensamientos criminológicos oficiales generados en esos países insistieran con un positivismo ambiental. Por un lado, no ofrecía carga deslegitimante alguna, y, por el otro lado, se enfrentaba radicalmente con el positivismo “constitutivo” que olvidaba o descuidaba el medio para reducir la problemática del orden a factores hereditarios. Era un determinismo progresista, frente al otro determinismo conservador o fascista.

Este último no sólo se observaría en los regímenes totalitarios de derecha previos y contemporáneos a esta época –recuérdese que el franquismo, por ejemplo, sería admitido para su “polo” por los Estados Unidos–, sino que incluso, y de alguna manera larvada, pervivía compartiendo pensamientos como el criminológico del Estado de bienestar.

Al aplicar las teorías a los campos concretos de investigación se vería esa pervivencia en la de tipo “multifactorial”. Finalmente, ésta haría poca investigación sobre las causas sociales del comportamiento delincuente, y más sobre las causas individuales, sobre las que existía además un amplio *corpus* de investigación positivista. El “paradigma etiológico” seguía, en gran medida, como una pervivencia del positivismo. Las causas no sólo servían de base para una teoría, sino particularmente para una práctica penal. En efecto, muchas de estas investigaciones estaban abocadas a lo que se conocía como “prognosis criminal”, que de los sujetos en general iría reduciéndose, con argumentos de índole jurídica, a las personas ya detenidas por realizar un acto delictivo. Lo que se estudiaba en la instancia judicial, y luego en la penitenciaria, era el problema de la reincidencia. De lo que se

trataba era de saber cuáles son las causas para saber quién volvería a delinquir, y para saber cómo evitarlo. En ello, finalmente, más que en las teorías sociológicas de “largo alcance”, aparecía como un recurso la constatación del hecho realizado y, sobre todo, la investigación sobre la personalidad del autor.

Las estadísticas, muy mejoradas por el marco sociológico, se pondrían al servicio de estas prognosis que servirían para aplicar medidas concretas sobre individuos particulares, algo que no era diferente a la investigación propiamente positivista.

Es así que, al lado del pensamiento de raíz sociológica o al determinismo conductista o ambiental, que en última instancia veían a la criminalidad como un fenómeno social y atendían a los factores estructurales o de la interacción, continuaría otro tipo de pensamiento que reducía el problema etiológico al problema individual. El problema de la personalidad seguiría ese derrotero “antropológico”, también en Estados Unidos.

Allí, las teorías estrictamente “constitucionalistas” pretendían detectar a los criminales –o a los hombres con tendencias criminales– por algún dato diferencial con los supuestos normales en la constitución del propio cuerpo o cerebro, de acuerdo a los planteos originarios de LOMBROSO. El positivismo de mediados de siglo XX insistiría en “testear” estas diferencias, con la mejora respecto al italiano sólo de las técnicas de medición de los prisioneros y con la elaboración de un lenguaje algo más complicado que permitiera esconder el burdo racismo de fines del XIX. Así, se pueden tener presente a los experimentos del psiquiatra William SHELDON (1899-1977) en la década del treinta, que culminarían ya entrados los cincuenta con un gran *Atlas* de criminales que recuerdan a los de LOMBROSO. Para este autor las diferencias en el comienzo de la vida –o embriología– serán determinantes para la vida posterior. Así, los tipos “endomórficos” serán más comodones –menos violentos pero lujuriosos–, los “mesomórficos” serán más dinámicos –trabajadores pero violentos– y los “ectomórficos” serán más introvertidos –sensibles pero también más enfermizos–. Habría, de esta manera, una inferioridad biológica de las constituciones criminales que era heredada y sobre la que debían trabajar los criminólogos en las prisiones en forma diferencial.

Esta clasificación influyó en otros criminólogos, como el matrimonio de Sheldon GLUECK (1896-1980) y Eleanor TOUROFF de GLUECK (1898-1972), profesores en Harvard que realizaron varias comparaciones entre jóvenes delincuentes y normales, tras dar por sentado que los primeros eran aquellos seleccionados por los centros de internamiento de menores. El primero ya era famoso desde su libro *El desorden mental y el derecho penal* de 1925, y conjuntamente realizaron infinidad de investigaciones que volvían sobre la inferioridad física de los delincuentes, como *Quinientas carreras delincuenciales* de 1930, *Quinientas mujeres delincuentes* y *Cien delincuentes juveniles*, ambos de 1934, y *El crecimiento de los jóvenes delincuentes* de 1940. En su libro conjunto de 1956, *Físico y delincuencia*, afirman que el 60 por ciento de los delincuentes y el 30 por ciento de los no delincuentes eran “mesomorfos”, y rescatan por tanto este factor sobre los otros que predispondrían a la criminalidad. Sus ideas positivistas clásicas, y legitimadoras de la selección que opera el sistema penal, se enfrentarían claramente con las nuevas ideas sociológicas. En *Principios de Criminología*, SUTHERLAND los criticaba y rebatía sus argumentos con lógica implacable, señalando que lo que hacían los GLUECK era una nueva frenología en la que los bultos visibles en el culo venían a

reemplazar a los del cráneo –puesto que, en efecto, sus teorías “constitucionalistas” observaban supuestas diferencias en la evolución embrionaria en aquella parte del cuerpo–.

La obra de los GLUECK, estadounidenses originarios de lo que hoy es Polonia, sin embargo, es mucho más amplia que esa idea, e incluye un interesante libro de 1944, *Criminales de guerra: su proceso y su castigo*, que puede considerarse un origen del Tribunal de Núremberg y del posterior Tribunal Penal Internacional –en la misma senda el criminólogo murciano Mariano RUIZ FUNES escribía su *Criminología de guerra*–.

Sin embargo, es indudable que el pensamiento que propugnaban estos autores fue corresponsable del genocidio que en esos tribunales se juzgó. Aquella tradición de positivistas, que se especializaban en la llamada “criminalidad heredada” y que continuaron sus trabajos durante los cincuenta años siguientes a GALTON, habría llegado a justificar la eliminación de enteros grupos de personas, ya por la esterilización o por otros medios.

A pesar de los ejemplos mencionados en América, tales pensamientos se desarrollaron especialmente en Europa, particularmente con los totalitarismos nazi-fascistas. Pero incluso tras ellos perduraron de alguna forma, intentando borrar su relación con dichos gobiernos derrotados, con la subsistencia de las obras de criminólogos cooperadores del nazismo –y de racismos de otros ámbitos geográficos como el del Ku-Klux-Klan–. Entre ellos es necesario mencionar a Franz EXNER, Edmund MEZGER y Fre DUBITSCHER. Todos ellos habían dado el soporte a la eliminación física de “asociales” o “extraños a la comunidad”, y tras la guerra se refugiaron en la amnesia interesada de quienes veían en el comunismo al nuevo enemigo, y en la provocada por la “especialización” de los pensamientos.

También en Alemania, y desde el campo psiquiátrico, es destacable el nombre de Ernest KRETSCHMER (1888-1964), quien realizó una tipología de comportamientos muy utilizada por algunos criminólogos positivistas. Su clasificación estaba muy embebida en una teoría especialmente de moda en los años veinte, la “endocrinología”. Las diferencias básicas en la conducta humana estaban, según este autor, en la diferente constitución física entre los “ciclotímicos” y los “esquizotímicos”. Unos y otros, también identificados sencillamente como gordos y flacos, se alejaban del “sano” tipo intermedio, atlético. Con todo, entre los gordos había poca criminalidad y nunca del tipo violenta, lo mismo que entre los flacos, donde abundarían, siempre según las –fácilmente provocadoras de risa– teorías de KRETSCHMER, los delitos contra la propiedad, contra la libertad sexual y la vagancia. El atlético era por tanto, también, el más peligroso. Sus ridículas teorías influirían en gran medida en las de los GLUECK y en las de SHELDON.

Y, más cercano al campo jurídico, se destacaba el criminólogo Kurt SCHNEIDER (1887-1967), quien se esforzó por lograr una definición normativa-social de la psicopatía. En 1923 el alemán Kurt SCHNEIDER publicó *Las personalidades psicopáticas*, un libro que refuerza el concepto de inferioridad psicopática, y que ejerció una influencia decisiva incluso tras la Segunda Guerra Mundial. La personalidad anormal sería la que se aparta del promedio y que provoca problemas a sí mismo o a la sociedad –en este caso están las personalidades delincuenciales–. También realizaba, entonces, y dentro de la más evidente tradición positivista, diversas “clasificaciones” o “tipos” de psicópatas asociales o “personalidades psicopáticas”: el hipertímico, el depresivo, el inseguro de sí mismo, el fanático, el nece-

sitado de estimación, el lábil de ánimo, el explosivo, el desalmado, el abúlico y el asténico. Algunos de sus conceptos centrales perviven en ámbitos alejados de la medicina y, sin entender del todo –pues tampoco es tan fácil, dada la compleja terminología que usaba–, repiten sin venir al caso muchísimas obras de los cultores de la teoría del delito. A través de esta utilización acrítica de los juristas, influyó en forma decisiva en las decisiones judiciales concretas de Europa y América Latina.

Esta perspectiva de determinismo “constitutivo” persistente se decía diferente de la criminología positivista, pues dejaba de realizar grandes teorías, tan criticadas tras la derrota del fascismo. En contra de ello se ofrecía como una ayuda en el diagnóstico, clasificación y tratamiento del delincuente individual una vez condenado. Es por ello que justificaba el estudio de la personalidad del delincuente, con parámetros que eran, todavía, los positivistas. Si bien la labor en este caso sería la de un criminólogo que tenga conocimientos y formación en ciencias médicas y psicológicas, también se podía recurrir a los conocimientos del “sociólogo”, aunque entendido como un asistente social que hiciese un estudio de la situación familiar y ambiental.

También se observa esta criminología explicativa de la anormalidad biológica del delincuente, pero con preponderancia de los factores estudiados por la psicología, en el belga Etienne DE GREEF (1898-1961) o en el vasco-francés Jean PINATEL (1913-1999). El primero fue autor de una importante *Introducción a la criminología* en 1946 y el segundo de una enorme *El problema del Estado peligroso* en 1953. PINATEL, autor además de una más breve *Criminología* de 1963 –y de una obra póstuma muy interesante sobre teorías criminológicas desde la Antigüedad–, refería que la personalidad era el conjunto estructural dinámico de los rasgos individuales. En efecto, su teoría de la “personalidad criminal” era una psicología que entendía que había unos rasgos centrales relacionados con la propensión al crimen, o “peligrosidad”, reflejados en egocentrismo, labilidad, agresividad o indiferencia afectiva. Todo ello tendría como consecuencia una función precisa de la criminología clínica como ciencia auxiliar de los aparatos represivos pues su función sería la de diagnóstico, pronóstico y tratamiento de estas personalidades delincuentes o peligrosas. A pesar de ello, este jurista de formación no desconocía las elaboraciones sociológicas de la criminología estadounidense, e hizo también mucho en pro de la consolidación de un campo específicamente criminológico en el que pudieran entrecruzarse las distintas disciplinas que para él se comprometían en el estudio del fenómeno de la criminalidad. Tanto DE GREEF como PINATEL llegaron a mencionar los problemas de las sociedades industriales, aunque sin la claridad que puede proporcionar el pensamiento sociológico o directamente político. El primero escribió *Los instintos de defensa y simpatía*, y el segundo *La sociedad criminógena*, en donde comienzan a advertirse problemas más relacionados con las formas sociales que con los instintos humanos. Sin embargo, esa “sociedad criminógena” puede actuar sobre la personalidad criminal netamente caracterizada de acuerdo a los presupuestos positivistas.

DE GREEF fue el autor del posfacio de un libro muy influyente y que insistía en las teorías constitutivas, el *Compendio de criminología*, escrito en 1950 conjuntamente por el médico positivista ya mencionado en el capítulo V por ser el inventor de la “endocrinología”, Maxime LAIGNEL-LAVASTINE, y por el franco-rumano Vasile STANCIU (1900-1986). Allí se insistía en teorías constitutivas, en lo predominante de la criminología del estudio del hombre, de las biotipologías, la personalidad

criminal, y la criminología clínica. Esa insistencia en la criminología como estudio de unos seres "anormales" estaba avalada por un prólogo de Benigno DI TULLIO.

En efecto, la criminología clínica con teorías de base individual es representada claramente por Benigno DI TULLIO (1896-1979), quien tuvo un gran predicamento en Europa y América Latina. La gran difusión de sus ideas venía de la revista por él fundada, "Quaderni de Criminologia Clínica", y de sus libros *Manual de Antropología criminal* de 1930 y *Principios de criminología clínica y psiquiatría forense* de 1960 (segunda edición), así como de sus numerosos discípulos latinoamericanos. En la última de estas obras se señalan las diferentes tipologías de personalidad como el objeto de la criminología, que luego servirá al derecho penal en el momento de individualización de la pena. También intenta demostrar su utilidad en la profilaxis del delito y en la reeducación de delincuentes. De esta forma aceptaba el lugar auxiliar de la criminología para un derecho penal que, curiosamente, se sostenía en el principio de culpabilidad del libre albedrío.

Es curioso porque, sin embargo, "su" criminología partía del presupuesto contrario. El concepto central de sus teorías, supuestamente pluricausales, era la "predisposición biológica", explicada como una posibilidad evolutiva de ciertos individuos –portadores de características psicofísicas particulares– que los podía llevar a realizar comportamientos delincuenciales. Tales características particulares podían ser hereditarias, congénitas o adquiridas. Todo ello es la "constitución delincuencial", elemento fundante de su pensamiento y "un equivalente de individualidad y personalidad, con todos sus elementos constitutivos, estáticos y dinámicos, orgánicos y psíquicos, sean ellos congénitos o adquiridos". La herencia sigue siendo fundamental en este autor –así como la endocrinología–, aunque la matizaba señalando que ello sólo proporciona el campo propicio, que puede redundar en comportamiento criminal con el aporte de otros factores. Entre ellos los también estudiados por la psicología y la medicina, de acuerdo a los preceptos de LOMBROSO, de NICÉFORO –que todavía para estas fechas escribiría su monumental obra en seis volúmenes– y de otros positivistas.

Además de los "ocasionales" y los propiamente "morbosos" e inimputables, clasificaba DI TULLIO a los "delincuentes constitucionales", que eran los que llenaban las prisiones, en "comunes", "con orientación hipoevolutiva", "con orientación neuropsicopática", "con orientación psicopática" y "con orientación mixta". Así es que realizaría DI TULLIO estudios hereditarios junto a los de pretendida base somática para encontrar el factor del delito. De esta manera, DI TULLIO haría un análisis profundo de la neurosis y de la psicopatía, para concluir que los psicópatas que tienen interés para la criminología son los hiperactivos, los lábiles de humor y los histriónicos. Es aquí donde su obra muestra pasajes no sólo racistas sino también sexistas, pues muestra a la mujer –de acuerdo a acendrados prejuicios que vienen desde los inquisidores– como más propensa a "debilidades" casi pecaminosas, como la fantasía, la mentira, la ambición, la lujuria, etcétera.

Algunos autores que conocieron personalmente a DI TULLIO lo describen con características humanas muy positivas, por lo que debería pensarse en la peligrosa conclusión de todo el *corpus* de pensamiento criminológico de su época –que DI TULLIO conocía muy bien– y su unión con los prejuicios de las formas políticas, económicas y religiosas, pues la religión católica seguía entonces con un fuerte dominio intelectual en la Europa del sur y en América Latina. Es que, en efecto, DI TULLIO programó conscientemente una vuelta al período de apogeo del positi-

vismo criminológico, al presentarse a sí mismo como un nuevo LOMBROSO. De acuerdo a ese modelo creó en 1934 la Sociedad Internacional de Criminología, y auspició en 1938 el primer Congreso Internacional de Criminología –que recordaba a los anteriores a la Primera Guerra Mundial– en Buenos Aires. No era de extrañar por tanto el peso de la criminología positivista en América Latina.

Aunque ello no sería exclusivo del ámbito latino, pues también había en ese entonces una profunda carga de prejuicios similares a los positivistas en el centro de Europa, con el reciclaje de autores de entreguerras; y también en el norte de ese continente en donde se destacaría la influyente biología criminal del sueco Olof KIMBERG –de 1935 era la primera edición de *Los problemas fundamentales de la criminología*– y la más multifactorial de Stephan HURWITZ (1901-1981) –de 1947 era su *Criminología*–. A pesar del desarrollo de la sociología, también era notable en el ámbito anglosajón, como se observa con los mencionados GLUECK y SHELDON y en la muy extensa obra del estadounidense David ABRAHAMSEN (1903). En las clasificaciones de tipo psicoanalítico, este último autor dividía a los delincuentes en "agudos" y "crónicos". Estos últimos eran los "anormales", los lombrosianos "delincuentes natos" o aquellos que, en verdad, son "otros" en todo diferentes a las personas normales.

Cierto desarrollo de la teoría psicoanalítica, en particular basado en los trabajos sobre el "inconsciente", fue acercado a los Estados Unidos a partir del traslado de aquellos que habían iniciado una psiquiatría fenomenológica o existencialista. Henri ELLEMBERGER (1905-1993) investigaría un campo iniciado en Suiza por Eugène MINKOWSKI (1885-1972). El inconsciente sería, a partir de FREUD, un elemento con la particularidad de ser a la vez interno al sujeto (y a su conciencia) y exterior a toda forma de dominio por el pensamiento consciente, y se le se revelará a la conciencia en el sueño, los lapsus, los chistes, los juegos de palabras, los actos fallidos, etc. Estos estudios serían importantes para las estrategias de control, y para los pensamientos criminológicos, pues a partir de ellos podían verificarse desviaciones latentes y además efectuar mejoras a los "tratamientos", merced a la técnica psicoanalítica como intento de fortificar el "yo" en detrimento de sus partes consideradas inconscientes.

Si ello se hacía desde el campo psicoanalítico, imagínese el lector lo que podía hacerse desde el campo propiamente psiquiátrico o médico. Aparecía en estos años una "criminobiología" que buscaba en la base genética las diferencias humanas que producen a esa clase de anormales. Ella recuerda que debería estar atenta la criminología actual para evitar idénticas consecuencias de los mayores conocimientos a principios del siglo XXI. Cuando comenzó la investigación médica sobre este tema, se dijo en criminología que, en definitiva, todo sería una cuestión de cromosomas. O que la "delincuencia" hallaría esa bendita causa, redimente de mayores críticas, en el exceso de gonosomas de tipo X o Y. Ya en la década del sesenta se presentó una teoría que creía encontrar el gen de la delincuencia en la existencia de un gonosoma adicional en la configuración sexual de hombres o mujeres. Esta determinación de XYY o XXY daría lugar a hombres o mujeres con algunas diferencias visibles, o más corpulentos, que por tanto podían ser así más seleccionados por el sistema penal, aunque ello incluso fue desmentido con investigaciones posteriores que no encontraron ninguna diferencia ni siquiera en la tarea de las agencias del sistema. Además de esta desmentida "intra-teórica" y de la crítica desde las teorías del etiquetamiento y luego críticas, produciría cierto es-

cándalo la absolución, por inimputabilidad, de un par de acusados portadores del cromosoma XYY en Australia.

Todo ello había sido expuesto en un breve artículo, en la prestigiosa revista "Nature", de Patricia JACOBS y colaboradores en 1965, donde se explicaba un estudio de 197 pacientes de conducta peligrosa encerrados en un hospital escocés, entre los que encontró, JACOBS, 7 varones con un cromosoma XYY. Estos reclusos habían sido condenados previamente en 92 ocasiones. Desde fines de los cincuenta se había descubierto ese cromosoma diferente, pero sólo se lo había indicado en ambientes médicos como una curiosidad. A partir de su artículo se le daba su significado al hablar del "cromosoma del crimen" con argumentos que el positivismo había vuelto de sentido común. Y que las ciencias médicas se resistían a abandonar.

En 1973 se le concedió el premio Nobel al zoólogo austríaco Konrad LORENZ (1903-1989), cuyas investigaciones sobre el "instinto de agresión" animal eran aplicadas a los seres humanos a partir de unos supuestos patrones de acción fijos, que en su opinión estaban genéticamente determinados y se manifestaban a través de la influencia del medio ambiente particular a una especie animal. Antes de la Segunda Guerra Mundial este autor también había apoyado al nazismo y sus principios biológicos, pero eso no parecía ser un problema en la posguerra para darle una nueva popularidad. En su obra *Sobre la agresión*, de 1963, LORENZ postulaba que el origen genético de la agresividad humana estaba en el comportamiento observado en animales inferiores cuando defienden su territorio. Como no se observa que ningún animal llegue a matar a sus congéneres, LORENZ buscará luego una supuesta –y nunca demostrada– guerra paleolítica que justificase los niveles actuales de violencia humana, echándole la culpa al pasado. Todo ello no se alejaba del positivismo criminológico que señalaba al ser humano, particularmente al primitivo, como origen de todo lo destructivo y entre ello el delito. Las instituciones no causarían así destrucción, sino que serían la forma de evitarla mediante el "avance" de la razón y las investigaciones hechas por médicos y biólogos.

Estas investigaciones abonarían una graduable clasificación de un denominado "coeficiente intelectual" –que también justificaría las diferencias económicas y de acceso a satisfacer necesidades en las sociedades capitalistas–. Con ello se relaciona el auge de los test de inteligencia que pretendían medir, de acuerdo a patrones eurocéntricos, el desarrollo intelectual de una persona mediante el Coeficiente Intelectual.

Estas teorías van desde GALTON hasta la elaboración del psiquiatra inglés, nacido en Alemania, Hans EYSENCK (1916-1997), continuador de Cyril BURT (1883-1971). BURT, en *El joven delincuente* de 1925, estableció 107 factores que desencadenarían en el niño un comportamiento no deseable –para lo que no dudó en falsificar datos de su investigación–. Luego, junto a Godfrey THOMPSON (1881-1955), iniciarían el "análisis factorial" y darían forma a la "psicología estadística", que ya estaba presente desde la época de GALTON. Realizó también BURT una jerarquizada distribución de factores relacionados con la inteligencia que aún hoy informan el sistema educativo inglés para reforzar la preparación de los hijos de clases acomodadas y restringir el acceso a niveles superiores a los hijos de clases trabajadoras. Es curioso que ese programa de apoyo y disuasión excluyente aún no se haya reformulado en el siglo XXI, cuando investigaciones históricas han demostrado, ya no el error teórico de su autor sino incluso la falsificación conscien-

te de sus experimentos sobre mellizos: habría inventado datos, casos y hasta colaboradores.

Su discípulo EYSENCK publicó en 1964 *Crimen y personalidad*. A pesar de cierta complejidad que incluía el reconocimiento de cierta actividad voluntaria y de la influencia del aprendizaje, también consideraba que los problemas de la personalidad criminal tienen su origen en factores hereditarios. Pero esta "condición" también se asocia con otros factores, como los muy estudiados en la época –y también posteriormente, como en 1988 cuando EYSENCK publicó su *Causas y remedios de la criminalidad*– de tipo psicológico. Hans EYSENCK terminaba por señalar tres circunstancias que causan criminalidad: la primera es que el individuo genéticamente tiene menos capacidad de ser socializado; la segunda es que su familia fue inadecuada para su entrenamiento social; y la tercera es que los valores socializados fueron incoherentes, inconsistentes y contradictorios.

Sin descuidar estos últimos elementos, lo que es claro es que la teoría de EYSENCK fundamentaba los prejuicios existentes, al igual que lo haría en forma mucho más descarada el psicólogo estadounidense Henry E. GARRET (1894-1973) para sostener la inferioridad mental de las personas de tez negra en un medio que reclamaba el fin de las prácticas segregativas en su país. Allí intervenía políticamente GARRET, desde su cátedra en Columbia, con argumentos para que los sectores más reaccionarios combatieran la "cruza de razas" y mantuvieran la segregación.

Como se decía más arriba, estos parámetros racistas y excluyentes también tendrían una especial elaboración, investigación y aplicación en América Latina donde la criminología seguía, y mantenía como artículos de fe, los viejos cánones positivistas. Esto es, se elaboraban pensamientos criminológicos más apegados a la medicina y subordinados al derecho, y con una sociología que con muchas dificultades pugnaba por hacerse un lugar en la cuestión criminal.

En el campo de la psiquiatría criminal en Argentina se destacaba el médico Nerio ROJAS (1890-1971), director de la revista "Archivos de Medicina Legal". Este prestigioso autor sería el más claro representante del positivismo criminológico iniciado en la Facultad de Medicina, donde en 1914 defendería su tesis doctoral, llamada *La literatura de los alienados: su valor clínico y médico-legal*. Luego escribiría otras obras: en 1939 su *Fundamento biológico de la incapacidad civil de los alienados* y en 1940 su *Medicina legal*, a las que seguían la mayoría de los que se acercaban a esta cuestión desde el derecho. Asimismo es destacable la obra del mayor seguidor de INGENIEROS, el positivista persistente Osvaldo LOUDET (1890-1983). En 1916 se doctoró en medicina con una tesis sobre la pasión y el delito, para luego, en 1927, obtener la cátedra con un trabajo sobre las reacciones antisociales de los débiles mentales. Ocupó de este modo la cátedra de Psicología Experimental de la Facultad de Filosofía y Letras –la cátedra que había creado INGENIEROS– y fue director del Instituto de Criminología –que también había fundado INGENIEROS–. LOUDET escribió muchos artículos dispersos en las revistas que dirigía, "Revista de Psiquiatría y Criminología" y "Anales de la Sociedad Argentina de Criminología", desde los que marcaba decididamente a la criminología argentina, incluso a la que se dictaba en la Facultad de Derecho. Y es que muchos de los que enseñaban allí criminología eran los positivistas nombrados en el capítulo V de esta obra, a los que se añadían catedráticos también positivistas, y además autoritarios, como Francisco LAPLAZA (1909-1989). Asimismo se destacaron entonces

otros criminólogos positivistas de formación jurídica como Ítalo A. LUDER, luego presidente provisional de la Argentina en la triste y violenta década de los años setenta, de la que se lo recuerda por haber dado un cierto marco jurídico a la posterior represión militar generalizada. También lo haría desde la misma ciudad de La Plata otro criminólogo y jurista, que también tenía formación en medicina y filosofía: Oscar BLARDUNI. Este último, y ya en los años setenta, evolucionaría de ese originario positivismo. Publicarían los dos autores mencionados en el Boletín –o Revista– y en los Folletos, que eran parte de las actividades del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas de la Provincia de Buenos Aires, parte del proyecto de "institucionalización" que, como se observa continuaba en la senda del positivismo.

Toda América Latina continuaba una criminología positivista de acuerdo a la "refundación" de autores como DI TULLIO o NICÉFORO. El mejor ejemplo de este tipo de investigaciones, además de teorizaciones, en México es el médico Alfonso QUIRÓZ CUARÓN (1910-1978), que inclinó a la criminología más hacia la clínica que hacia la sociología, siempre desde parámetros positivistas. Así y todo, realizó en 1958 una importante obra de investigación multifactorial, *La criminalidad en la República de México*, y una tarea docente que influiría en muchos pensadores del área latinoamericana para con posterioridad poder salir del paradigma cerrado en el positivismo. En la obra citada no salía QUIRÓZ CUARÓN de las explicaciones positivistas, aunque remarcaba cuestiones culturales y factores socioeconómicos, entre los que aparecen elementos "mexicanos" como la impunidad relacionada con corrupción e ineficiencia, y el llamado "complejo de Coatlicue" que refuerza el desprecio por la vida. Los peruanos Ricardo Elías APARICIO (1906-1979) y Carlos BAMBARÉN (1892-1973) también practicaban, difundían y organizaban una criminología que en nada se diferenciaba de la anterior a las dos guerras mundiales.

Lo que remarco ahora es la persistencia de aquel paradigma, a pesar de la evidente destrucción en la que había cooperado. La unión de aquellas ideas médicas o antropológicas con las propiamente penales reflejaba unas propuestas que en nada diferían de las llevadas a cabo en gran escala por el nazismo. Y de ello también había habido ejemplos en el pasado –y el pensamiento criminológico los propiciaría también en el futuro– en América Latina con respecto a los descendientes de los originarios habitantes de esas tierras. Así, de 1941, se puede destacar la obra de Raúl C. MARANTE y Ricardo LEVENE (h.) (1914-2000), *Notas previas para el estudio de la esterilización de delincuentes*. En Chile continuaba con tal perspectiva, aun cuando ya era evidente que podía coadyuvar a peligrosas políticas penales, el penalista y médico Luis COUSIÑO McIVER, autor en 1941 de una *Herencia biológica y derecho*, en la que se relaciona la criminalidad con la herencia. La criminología de contenido racista seguiría realizándose en la Argentina incluso en 1964, cuando José León PAGANO (h.) publicó una *Criminalidad argentina* en la que achaca contenidos criminógenos a los pueblos indígenas y a los inmigrantes –a los que llega a denominar "falange de parásitos desplazados de Europa"– y en la que se encargaba de mantener con pretensiones científicas la mayoría de los tópicos racistas, machistas y clasistas de la judicatura reaccionaria, por católica, de la Argentina. Estas ideas reaccionarias seguían por tanto opuestas incluso al positivismo criminológico ambientalista, considerado demasiado humanista y suave con el delito.

Pero, fuera de esos ejemplos, tras la Segunda Guerra Mundial, América Latina –y también otras áreas de Occidente– continuarían con aquella criminología

positivista pero con la atención puesta en otros factores de la criminalidad, distintos de aquellos utilizados por los regímenes totalitarios como la herencia. Un ejemplo de ello es el criminólogo colombiano Luis Carlos PÉREZ, quien en su *Criminología* de 1950 denuncia el discurso racista y sus intenciones políticas. En Argentina se advierte este rechazo al discurso de la "herencia" en la obra de Carlos FONTÁN BALESTRA (1910-1976), *Criminología y educación* de 1943, en la cual, pese a señalar la inducción al delito por tendencias naturales y por tendencias adquiridas, señalaba que la presencia de "anormales" por deficiencias psíquicas en los tribunales es mínima y que los principales problemas se debían a deficiencias en la educación –y que igualmente la educación puede impedir dicha causa de delito–. El positivismo ambientalista se imponía así sobre el constitutivo en los pensadores más notables del período. De tal forma lo haría que hasta mucho más tarde se realizaría investigación etiológica con una clara influencia conductista en la Argentina, como se observa en las obras de Hilda MARCHIORI, *Psicología de la conducta delictiva*, o de Osvaldo TIEGHI, *La conducta criminal*. En esos cambios dentro del paradigma etiológico influyeron decisivamente los cambios políticos operados tras la Segunda Guerra Mundial, y en particular el discurso de los derechos humanos.

VII. 6. La ideología de los derechos humanos

En la criminología, y en general en los pensamientos jurídicos e igualmente políticos, todo el período reflejaba las consecuencias de la Segunda Guerra Mundial y de la derrota del nazismo. Esta derrota política es la que permitió –como condición material y moral– la institucionalización de pautas que condenaran muchas consecuencias de los pensamientos racistas, sobre todo aquellas consecuencias que se plasmaban en el poder de castigar, de producir muertes.

El nazismo había llevado a un extremo casi inimaginable toda la justificación del poder de producir estatalmente dolor, y en ello la criminología no era para nada ajena. En particular se responsabilizaría al positivismo reduccionista a lo biológico, cuyos postulados ya no serían sostenidos sino por unos pocos persistentes en los países más desarrollados, y por muchos inescrupulosos en los países subdesarrollados, en los cuales ese pensamiento era funcional a dictaduras que no respetaban en nada a los derechos humanos.

Es que el discurso de los derechos humanos era, por un lado, el principal crítico al positivismo criminológico y sus consecuencias. La visión crítica hacia los postulados del positivismo criminológico se había mantenido en el pensamiento de índole jurídica desde la mencionada "guerra de escuelas" de fines del XIX –aunque hubiesen caído en un positivismo jurídico–. Pero, sobre todo, tal crítica recuerda a los juristas que pensaban al derecho como un "límite" a la acción del Estado. Los continuadores de esta posición política limitadora veían que la criminología positivista permitía acciones concretas que vulneraban los más elementales derechos humanos. El Estado avanzaba sobre los individuos a riesgo de alcanzar fácilmente el cariz totalitario que se rechazaba por su derrota en la guerra –y por caracterizar el modelo soviético–. Ejemplo principal de esta posibilidad de acciones inhumanas era considerado el concepto de "peligrosidad" de los delincuentes. Una primera crítica a este concepto puede observarse en la obra de Sebastián

SOLER (1899-1980) de 1929, *Exposición y crítica del estado peligroso*. Luego, incluso algunos originariamente positivistas, como JIMÉNEZ DE ASÚA, hicieron críticas como la condensada en la frase de que el de peligrosidad es el concepto más peligroso del derecho penal.

Pero, por el otro lado, el discurso de los derechos humanos se convertiría, también por esos años, en el principal corrector del positivismo. Se trataba, en efecto, de equilibrar la noción de peligrosidad con la idea de los derechos humanos. Esta otra conjunción de los derechos humanos con la criminología producida hasta entonces se visibilizó, sobre todo, tras el segundo Congreso Internacional de Criminología de París en 1950. Aquél fue el primer congreso de ese tipo tras la guerra, y también el primero que dejaba de estar centrado predominantemente en América Latina.

ZAFFARONI remite a la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, a la Declaración Universal de Derechos Humanos, a la Convención contra el Genocidio y a las distintas regulaciones de la Convención de Ginebra como el origen del pensamiento o ideología de los derechos humanos, imperante tras la victoria sobre el nazi-fascismo y opuesta de manera expresa al pensamiento criminológico de aquella forma política. Todo ese período de universalización "legal" –o "positivización"– de los derechos humanos llegaría a su apogeo en el año 1966 con los respectivos Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Sociales y Culturales. Ese momento sería, no casualmente, el del inicio de los movimientos críticos y de defensa de tales derechos frente al poder punitivo. Aunque también la ideología "conservadora" de las nociones de Estado posterior a la guerra decía inspirarse en tales derechos. Es por ello que se puede decir que tras la Segunda Guerra Mundial se estaba, particularmente en el campo criminológico, dentro de un paradigma que daba primordial importancia a los derechos humanos.

No obstante, también su importancia había sido advertida en ese período tan rico en pensamientos como fue el de entreguerras. Ya entonces comenzaría a organizarse tal "ideología de los derechos humanos" como un "derecho penal de gentes" que preveía un Código Penal y un Tribunal Penal internacionales, los dos grandes reclamos de la Asociación Internacional de Derecho Penal fundada en 1924. Tras la Segunda Guerra Mundial, esta Asociación sería reconocida como consultora no gubernamental por la recién fundada Organización de las Naciones Unidas. Y desde entonces promoverá, bajo la dirección de su presidente Jean GRAVEN (1899-1987), un derecho penal internacional que se ocupe de los crímenes contra la humanidad, y de prevenir la tortura. La nueva política criminal inspirada por él y por otros varios autores se basaba supuestamente en la humanidad y solidaridad social tanto con la víctima como con el autor del delito.

También en el período de entreguerras varios penalistas habían fijado su atención en el peligro de la política penal de los países autoritarios. No sólo habían hecho esto los claramente antifascistas –que en algunos casos, dadas las circunstancias, no llegaban a denunciar idénticas aberraciones en el régimen instaurado supuestamente en la advocación de la ideología que estaba en las antípodas: el de STALIN– sino también algunos otros menos comprometidos en el duelo "izquierda-derecha". Seguramente en el ámbito anglosajón se encuentran más representantes de esta ideología liberal-democrática a la postre triunfante, pero también había otros autores, como el ya mencionado Eugenio CUELLO CALÓN, autor en 1934 de *El derecho penal de las dictaduras*, y Henri DONNEDIEU DE VABRES (1886-

1968), autor en 1938 de *La política criminal de los países autoritarios*. Menciono a este último pues justamente DONNEDIEU sería luego el presidente del mencionado Congreso de París, y el representante francés en el Tribunal de Nüremberg.

El valor, la importancia y trascendencia de este juicio no puede ser minimizada en esta historia. En efecto, el panorama de la inmediata posguerra estuvo marcado por la difusión pública de los crímenes de los regímenes nazi-fascistas, en especial el genocidio practicado en los campos de concentración, y el juicio y condena a los dirigentes nazis en Nüremberg.

Es muy difícil hacer frente a la parte de culpa del pensamiento occidental en ese genocidio: tanto que incluso advierto no haber todavía hecho, en este libro, referencia directa sobre ello. En tanto la ventaja que tiene quien escribe el libro, por sobre el lector, es que puede manejar el curso de los acontecimientos narrados; afirmaré que este "manual" volverá sobre esto en las necesarias conclusiones. Pero por ahora adelantaré que lo que siguió a la guerra y a su impresionante cifra de muertos –54 millones de personas– fue un pronunciado intento de olvido. Sin embargo, habría algo que no debía olvidarse, y para ello la acción del juicio Nüremberg fue fundamental. El genocidio de grandes grupos humanos, los campos de concentración de Auschwitz-Birkenau, Buchenwald, Dachau, Mauthausen, Neuengamme, Flossenbürg, Ravensbrück, Belzec, Chelmno, Lublin-Majdanek, Sobibor, Treblinka, Theresienstadt y tantos otros, así como las brutales muertes y degradaciones impuestas en ellos, se harían públicos mediante una ceremonia que adoptó el formato de juicio penal. El 1 de octubre de 1946, tras un año de sesiones, el Tribunal Militar Internacional de Nüremberg dio a conocer el veredicto en el proceso contra los dirigentes nazis responsables de acciones estatales consideradas crímenes. La atención del mundo estaba puesta sobre lo que allí sucedía.

El 16 de octubre se ejecutaron diez de las doce penas de muerte impuestas a los más altos jerarcas nazis que quedaban con vida. Tras ello siguieron unos cuantos juicios más, como el "de los juristas" en el que está basada la película de Stanley KRAMER de 1961, *El juicio de Nüremberg*, emitida en España tras algún tiempo de censura bajo el curioso título de "Vencedores o vencidos".

Todo ello tendría grandes e importantes consecuencias en términos políticos en general. Muchas decisiones políticas –y esto, lamentablemente, puede estar siendo dejado de lado gracias al anti-discurso del olvido– se tomaron como una reacción frente a la ideología nazi-fascista. Esto provocó que las políticas penales que se implementaron tras la segunda guerra se esforzaran por no parecerse absolutamente en nada a lo que se practicó peculiarmente en la Alemania nazi. Evidentemente hubo excepciones, pero en general se pretendía que las cárceles no se parecieran a campos de concentración y que los modelos policiales fuesen radicalmente diferentes al de la Gestapo. Este cuerpo policial alemán continuaba el modelo francés, pero radicalizaba tanto la "eficacia" legal –la dependencia del Estado centralizado y la burocratización– como la ilegal. La tarea basada en informes, para lo que se requería la colaboración de los ciudadanos, a través de denuncias, era la base de ese Estado policial. La mayoría de estos ciudadanos colaboraban gustosos para acabar, sin comprometerse, con algunos de sus vecinos. Otros lo hacían bajo la ley del terror. En todo caso, el elemento "miedo" y los pensamientos y políticas en él sostenidos produjeron indudablemente ese modelo de organización social que repugnaba a quienes veían sus consecuencias. Al menos en el terreno declamatorio. Al menos en el lugar donde vivían, pues los gobiernos del pri-

mer mundo más desarrollados toleraban dictaduras totalitarias en los países marginales bajo su influencia. Y también este modelo fue el adoptado en la Unión Soviética, tanto en lo policial como en lo relativo a la concentración en campos, llamados Gulags.

Ningún libro hace una mejor crítica de estos Estados policiales que 1984 de George ORWELL (1903-1950). Este luchador antifascista en España se oponía a las restricciones de la libertad que había hecho el nazi-fascismo pero también a las que observaba en el stalinismo, a la vez que advertía sobre los riesgos de los Estados del bienestar. La crítica más feroz a estos últimos la haría Aldous HUXLEY (1894-1963), quien en *Un mundo feliz* plantea una distopía totalmente distinta a la represiva de ORWELL, pero también totalitaria pues la felicidad está igualmente en manos del Estado y alejada de las personas que entregan por tanto su libertad.

En efecto, había un riesgo en los Estados del bienestar, que de todas formas se veían a sí mismos como lo contrario al modelo totalitario tradicional. Quizás el Estado que más esfuerzos hizo para construir una identidad opuesta a la de la Alemania nazi fue, junto al holandés, el británico. De esta forma, junto con la eliminación del traje a rayas de los presos, que tanto recordaba el parentesco de las prisiones con los campos de concentración, se creaba en Inglaterra la imagen del "Bobby" londinense, un policía que no porta armas y más parecido a un familiar con autoridad que a un soldado. Ello, a pesar de que actualmente no se corresponde con la realidad, continúa como parte de esa "identidad" británica construida tras la Segunda Guerra Mundial.

Pero, antes que en las siempre manipulables y cambiantes prácticas, la ideología de los derechos humanos se haría visible en el lugar que le era más propio: el jurídico.

Derecho y realidad, a la luz de los derechos humanos, se intentarían tímidamente encontrar, y ello no sería ajeno a la relativa debilidad en la que había quedado el discurso iuspositivista tras el mencionado juicio contra las aberraciones del nazismo. Ello no empaña que la llamada filosofía analítica del derecho volviese a experimentar un desarrollo importante tras los pasos del mencionado Kelsen, como se observa en las obras de Karl OLIVECRONA (1897-1980) de 1939, *La ley como hecho*, de Alf ROSS (1899-1979), *Sobre la ley y la justicia* de 1948, y sobre todo de Herbert L. A. HART (1907-1992), *El concepto de la ley* de 1961. Con excepción de este último autor y sus obras *La moralidad de la ley penal* de 1965, y *Castigo y responsabilidad* de 1968, la "jurisprudencia analítica" no tendría mayores contactos con la criminología y el pensamiento sobre el castigo (salvo en autores más recientes como Carlos NINO o Luigi FERRAJOLI). Pero su producción sería fundamental para establecer las condiciones de uso de distintos términos centrales también en la dogmática y jurisprudencia penal. Frente a este esfuerzo no sólo se alzaría el viejo iusnaturalismo remozado por Lon FULLER (1902-1978) en *La moralidad de la ley* de 1964.

La construcción filosófica específicamente estadounidense ya mencionada, el pragmatismo, tendría una aplicación jurídica particular: el realismo legal o la jurisprudencia sociológica. El portavoz más destacado de este realismo, en gran medida deudor de ideas de DEWEY, fue Roscoe POUND (1870-1964). POUND trataba de reemplazar en la ciencia jurídica el racionalismo por el pragmatismo: sus contactos con los criminólogos de Chicago se advierten en un libro de 1922, *La justicia penal y la ciudad estadounidense*. POUND negaba, al igual que el positivismo jurídi-

co, la existencia de principios jurídicos eternos e inmutables. El derecho cambia cuando cambian las condiciones sociales a las que debe su vida. La jurisprudencia era para él una ciencia de ingeniería social, un instrumento para la mejora del orden social y económico por medio del esfuerzo consciente e inteligente de sus cultores. No es, entonces, una institución social destinada a cumplir con dogmatismos sino un medio destinado a satisfacer necesidades sociales mediante una ordenación de la conducta humana a través de una sociedad política organizada. En la medida en que en la realidad social hay conflicto, la función del derecho es reconciliar, armonizar y lograr compromisos entre los intereses que se contraponen. Un sistema jurídico tiene éxito si consigue lograr y mantener un equilibrio entre el extremo de la autoridad arbitraria y el extremo de la autoridad limitada y coartada. Ello parece poder sustentarse sólo histórica y sociológicamente y, como se verá, tiene necesario contacto con las teorías sociológicas funcionalistas que se han reseñado. Ello no es de extrañar pues su *Justicia de acuerdo a la ley* es de 1951, cuando POUND ya se había desplazado hacia posturas más cercanas al derecho natural y se enfrentaba tanto al cambiante realismo legal, como al decisionismo autoritario y a las "filosofías del desistimiento" del positivismo jurídico.

El realismo también se oponía al positivismo jurídico al alejarse de una visión centrada en el derecho y la moral, y acercarse a la sociología y a la historia. Para ello la tarea de algunos emigrados del centro de Europa como Hermann KANTOROWICZ (1877-1940) o Karl LLEWELLYN (1893-1962) parecería ser fundamental. El segundo sostenía que en la realidad las normas sustantivas tienen menos importancia que las decisiones reales, por lo que propuso que la investigación jurídica se desplace del estudio de las normas a la observación de la conducta real del sistema, especialmente la de los jueces.

En igual sentido, un juez de la Corte Suprema como Oliver Wendell HOLMES (1841-1935) había remarcado la importancia de un conocimiento íntimo de los factores sociales y económicos que modelan el derecho e influyen en él. Otro, como Benjamín CARDOZO (1870-1938, juez de la Corte Suprema desde 1932), afirmó que una sentencia no es únicamente un proceso de descubrimiento, sino también un proceso de creación, que el juez interpreta la conciencia colectiva y de esa forma le da realidad en el derecho pero que también al hacerlo contribuye a formar y modificar la conciencia que interpreta. Otra vez, la acción creadora del juez es especialmente indispensable cuando se requiere la adaptación de una regla o principio a las combinaciones cambiantes de los intereses contrapuestos, con objeto de lograr el máximo equilibrio social posible.

Uno de los muchos juristas reformistas que pasaron a integrar la administración de ROOSEVELT, Jerome FRANK (1889-1957), consideraba que las decisiones judiciales estaban influidas por lo que ha comido el juez, por sus preferencias personales, por sus prejuicios y por sus estados de ánimo. Es por ello que el conocimiento de las normas jurídicas sirve con frecuencia de muy poco para prever la decisión de un determinado juez. Esa libre discreción judicial era para él la esencia del aspecto creador del derecho, y no necesariamente algo negativo. Por el contrario, para FRANK como para los también rooseveltianos Louis BRANDEIS (1856-1941) –juez de la Corte Suprema de 1916 a 1939– y Felix FRANKFURTER (1882-1965) –un vienés que le sucederá en el cargo de 1939 a 1962–, ese derecho opuesto al legalismo coactivo debía ser la herramienta con la que se diese forma jurídica y permitiese alcanzar objetivos políticos al "consenso social" ya confor-

mado en el "público". Se advierte de esta forma la sintonía con ideas disímiles –pero compatibles– de los sociólogos PARK y PARSONS.

Por su lado, Jerome HALL realizó diversas acotaciones a lo que llamaba "el derecho en acción", que se consolidaría como objeto de estudio de la sociología jurídica, antes que de la dogmática. HALL, quien dictara clases también en la Universidad de Indiana desde 1939 hasta 1970, escribió en 1933 un artículo titulado "Algunos problemas básicos en criminología" y en 1935 un libro, traducido al castellano, que ponía atención sobre el modo en que interactúa el delito de robo con la ley y la sociedad. De esta forma fue, quizás, el autor del realismo jurídico –corriente que inspiraría tanto al movimiento de *critical legal studies* cuanto al del *law and economics*– más influyente en la criminología. Sobre todo fue decisiva su ruptura con los intentos, que iban desde la moral hasta la sociología, de "independizar" a esa disciplina del derecho. El enfoque realista, al que llamaba también "integrativo", se advertiría en diversos libros que oscilan entre el derecho y la criminología. No sería casualidad que uno de sus seguidores, del que ya volveré a hablar, William CHAMBLISS, dedicase tiempo a esa sociología jurídica para ver lo que "realmente" hacía la policía, la prisión y otras instituciones, con lo que daría inicio a lo que se conocerá más adelante como criminología crítica.

Ese necesario contacto del derecho con la realidad sería por tanto, y poco a poco, el que diera nacimiento a la sociología jurídica. Aunque en rigor no es posible pensar que hiciesen otra cosa HOBBS, MONTESQUIEU, TOCQUEVILLE, WEBER e incluso algunos positivistas. Aunque tal metodología indisolublemente unida a la criminología fuera desarrollada principalmente en Estados Unidos, tampoco debe desconocerse la obra teórica, la *Fundación de la sociología del derecho*, del austríaco Eugene EHRLICH (1862-1922), ni las a menudo mencionadas sentencias del "buen juez" francés Paul MAGNAUD (1848-1926). En ambos casos a las bases legales, o constitucionales supralegales, y al convencimiento ético y político, parecía necesario adunarles un serio conocimiento de la realidad social en la que se aplicaría el derecho.

Ya tras la Segunda Guerra Mundial, la tentativa de imponer esa unión entre sociología jurídica y derechos humanos, con particular preeminencia de los entonces llamados "sociales", la produciría el francés de origen ruso Georges GURVITCH (1894-1965). Pero es posible mencionar innumerables ejemplos de juristas que se acercaban por entonces a la sociología, pues lo que realmente preocupaba era el problema de la realidad.

Si lo que preocupaba era la realidad, el "ser", es evidente que la filosofía que aparecía como dominante en el siglo XX, el existencialismo, tendría algo que aportar. Muchas veces se ha repetido que el existencialismo no parece consentir desarrollo alguno en el marco del derecho. Sin embargo, aunque ello será objeto del próximo capítulo, intentaré ver el alcance de esta reflexión filosófica en los criminólogos de aquellos años e incluso en los de hoy en día.

No debe olvidarse que el compromiso que la figura más destacada del existencialismo tuvo con el nazismo, puede tener que ver con la propia carga destructiva que anida en ese pensamiento. Sin embargo, es importante tener en cuenta que HEIDEGGER hacía una reflexión sobre la culpabilidad que está relacionada con el momento que regula el "público ser-con-los-otros" que es esencial en el "ser en el mundo". Poner el acento en que la conciencia del "yo" no puede estar alejada de la conciencia del "otro" o del "nosotros" sería una premisa fundamental para

advertir que la comunicación construye realidad. Como he dicho, ello será fundamental en los pensamientos de los años sesentas, que analizaré en el próximo capítulo.

Por lo pronto, y sobre todo en la arrasada Alemania de posguerra pero de allí expandiéndose a otras partes, aparecían ideas jurídicas que podían definirse como "iusnaturalismo-existencial" pero que, en virtud de una polémica dogmática penal de escasa importancia, se conocerían como "finalismo". Hans WELZEL (1904-1977) partía de la existencia de un mundo con pluralidad de órdenes a los que se vincula el legislador y el derecho, y cuyo desconocimiento provoca ineficacia, salvo el de la estructura lógico-real fundamental, que es el que vincula el derecho con la persona y cuya quiebra implica la negación misma del derecho. La búsqueda de conocimiento de la realidad iba unida así al reforzamiento de los valores elementales de la sociedad tanto como fin utilitario y ético. El derecho penal no sería ni ético ni eficaz si no respeta al mundo que lo rodea. Por ello WELZEL intentó basarse en conceptos ónticos a la vez que jurídicos. Según ha dicho recientemente ZAFFARONI, a pesar de sus errores y contradicciones, las ventanas al realismo que abrieron las estructuras lógico-reales de WELZEL tienen el mérito de impedir el autismo tecnocrático en el que se escudaron los penalistas del régimen nazi.

También planteaba por entonces una interesante discusión con el dogmatismo jurídico negador de la realidad el filósofo del derecho tucumano Carlos COSIO (1903-1987), creador de una "teoría egológica" igualmente ligada al tema del ser y de la realidad. Entre los autores argentinos que se acercaron, así, a la cuestión penal, se destacó el criminólogo argentino Enrique AFTALIÓN (1908-1980), quien por otra parte también haría luego hincapié en la necesidad de investigación sociológica para mejorar la capacidad rehabilitativa de las instituciones penales y en especial las dirigidas a menores. AFTALIÓN sería autor, además de una positivista *La delincuencia en Argentina* en 1955, de un libro titulado *Peligrosidad y existencialismo* en 1954.

De esta manera el existencialismo del "ir a las cosas mismas" y el finalismo de la "naturaleza de las cosas" provocaron que desde el derecho penal se prestase atención a los datos de la realidad y, por tanto, creo que entonces se ensayaría un tímido acercamiento del derecho penal a la sociología.

Para hacerlo tendría mayor capacidad la filosofía pragmatista de los estadounidenses, que como se ha visto se acercaba en estos años al funcionalismo. Y la propia ciencia penal alemana no tardaría en reconocer en la sociología de PARSONS –y LUHMANN– un arsenal que permitía dar cuenta de la realidad y, de incorporarlo expresa o tácitamente en sus concepciones jurídicas, superar durante la década del sesenta las enfrentadas concepciones neokantianas y finalistas.

El mejor expositor de este "penalismo funcionalista" sería el bávaro Claus ROXIN. Al volver a hacer hincapié en la prevención especial –pero en su justificación de la pena también aparecen otras funciones sociológicamente elaboradas– intentaba ROXIN vincular estrechamente la teoría del delito con la política criminal, dentro del marco ideológico vinculado al Estado de bienestar y a su consiguiente disminución de los factores sociales del delito. Es evidente en este intento una influencia de la concepción funcionalista sistémica de la sociedad, a la que se adunarían algunos elementos del positivismo limitado por los derechos humanos.

Es por ello que en los años sesenta el pensamiento de ROXIN no parecía estar demasiado alejado de una teoría penal que probablemente era más criminológica

que propiamente penal. Ésta era la llamada "Nueva Defensa Social", de mayor impronta en Francia e Italia, y que tenía como base teórica y programática el principio lisziano de la diferenciación e individualización de las penas y también, en gran medida, la pretensión de aquella "ciencia total".

Era por lo dicho esta escuela poco novedosa. Se presentaba como una unión de ideas positivistas con valores de los derechos humanos y estudios que consideraban a la realidad, y por lo tanto no era sino la reiteración del positivismo criminológico socialista mejor intencionado. Pero que igualmente fue capaz de producir lo que produjo con su "derecho penal tutelar". Es cierto que se insistiría en el reemplazo de la prisión por las medidas alternativas, pero esto era algo que ya se observaba en los movimientos penales que intentaron terciar entre el positivismo y un mayor respeto hacia el derecho penal como límite a la actuación estatal.

Aquella escuela tendría adeptos en toda el área latina, que es donde se pueden destacar a sus primeros representantes: los de la llamada "*terza scuola*". Para éstos era importante distinguir determinismo de fatalismo. Y como los actos humanos serían probables pero no inevitables había que tener cuidado con las políticas penales positivistas, tan próximas al autoritarismo —piénsese que los autores de la "*terza scuola*" escribían mientras el fascismo todavía gobernaba Italia—. La "reforma social" era considerada la mejor política preventiva de delitos y, en último caso, su le descansaba en los llamados sustitutivos penales.

Todo ello era, en realidad, más compatible con el Estado de bienestar y con la sociología funcionalista que también apostaba por la resocialización. Sin tanta elaboración teórica —y casi ninguna investigación sociológica— se podía llegar a idénticos postulados políticos como los que surgen de *La nueva defensa social*, escrita en 1954 por Marc ANCEL dentro del grupo que había fundado, entre otros, Filippo GRAMATICA (1901-1979) en 1946, y que daría nombre a todo ese movimiento analizado en forma crítica y profunda por Ignacio MUÑAGORRI en su tesis doctoral.

No puede pensarse en la "individualización resocializadora del penado" sin Estado de bienestar. Esa forma-Estado era vista como el estadio superior de una evolución que iba, en palabras de ANCEL, "de la venganza expiatoria al tratamiento de los delincuentes". La base de la reforma legal propiciada por ANCEL era la de la reforma penitenciaria, unificación de penas y medidas, adopción de penas alternativas a la prisión, y división del proceso en una fase condenatoria y otra individualizadora de la pena. Todo ello, animado por un paternalismo humanista, sobre todo en el tratamiento al interior de las prisiones, y por el objetivo político de reducir el delito y en especial la reincidencia.

Marc ANCEL (1902-1990) fue un juez de la Suprema Corte francesa, que unía estas ideas penológicas con otras del campo criminológico y con un importante, y más provechoso, trabajo en el campo del derecho comparado. Junto al mencionado DONNEDIEU DE VABRES escribió *El problema de la delincuencia juvenil* en 1947, y luego diversas obras criminológicas y sobre los sistemas penitenciarios y la cuestión del tratamiento como *Los grandes sistemas penitenciarios actuales* en 1950. Los ya mencionados Jean GRAVEN y Jean PINATEL también aportaron importantes obras para este movimiento, como el *Tratado elemental de ciencia penitenciaria y de defensa social* que publicó el último de los citados en 1950.

En ese medio de preeminencia de los derechos humanos aparecieron criminólogos que profundizaron esta vía social para anticipar una perspectiva crítica. Algunos de ellos se destacarían por incorporar las reflexiones sobre la sociedad

que se hacían desde la psicología, en claro talante deslegitimador. No es casual que estos autores (POMPE, KEMPE, NAGEL, BAAN, HUDIG, VAN RATINGEN) fuesen holandeses, pues allí también la criminología positivista previa a la Segunda Guerra Mundial había intentado realizar una crítica social más profunda. La llamada "Escuela de Utrecht", la que denomina al Instituto de Criminología fundado en esa ciudad en 1934, realizó un humanismo con mayor carga de profundidad pues llevaba a las últimas consecuencias las ideas de integración y equidad. Criticaban tanto la selección de los pobres hecha por el sistema penal, como denunciaban los delitos de los poderosos; por lo tanto remarcaban las formas en que la propia criminalización ahonda las diferencias y genera más delitos. Trabajaban allí en forma conjunta profesionales formados en derecho, sociología, psiquiatría, psicología y biología, aunque su director, Willem Petrus POMPE (1893-1968), estaba formado como penalista. El peso de la psicología fenomenológica que se desarrollaba también en Utrecht, sería no obstante decisivo para la filosofía —tan existencial— de estos investigadores, así como para las investigaciones concretas que realizaron. No está aún claro si es que pueden ser considerados una "escuela", y a discernir sus tareas se dedican actualmente algunos historiadores de la criminología.

Pero los temas de investigación que abordaron estos criminólogos, entre los que destacaba Gerrit Theodoor KEMPE (1911-1979), reflejan su común preocupación humanista y una puesta de atención en lo que hace el sistema penal que, según ZAFFARONI, los convierte en pioneros de la criminología de la reacción social. No es casual que POMPE insistiese en que el que es seleccionado por el sistema penal no debería ser considerado como un "otro" ya que de hecho "es uno de nosotros": su propuesta de respuesta a las faltas es una que permita expiarlas y favorecer la reconciliación. No es casual pues allí, en Holanda, se destacaba antes de la guerra la obra de Willem BONGER y en estas fechas comenzarían a publicar autores de la criminología crítica como BIANCHI, HULSMAN, etc. Todos ellos, los mejores denostadores de una criminología productora y reproductora de "desigualdades" y de "enemigos". De una criminología que logra eso justamente por afirmarse en el lugar del poder, que es el que, en cambio, debía ser desmontado o criticado. Esa relación dependiente y reproductora del poder se lograba mediante la institucionalización.

VII. 7. La criminología en el camino de su institucionalización

Es posible afirmar que para los años cincuenta la criminología occidental consolidaría, o intentaría consolidar, un pensamiento que luego se llamará "tradicional" o "institucional". Al margen de las elaboraciones sociológicas estadounidenses, el resto del mundo continuaba con la herencia positivista que centraba en el hombre autor del delito el interés pensante, aunque atenuado por los valores políticos impuestos tras la Segunda Guerra Mundial. Si bien ello era más notorio en la criminología clínica, dominada por médicos y psicólogos y aplicada en los mismos centros de encierro, tampoco la criminología académica o teórica de entonces se escapaba a esta tendencia. Es necesario indicar que en Europa y América Latina la criminología ya había logrado cierta institucionalización como tal en el ámbito académico, y que para mantener esa situación y presencia en las aulas —aunque dependiente de la medicina y del derecho— les resultaba útil recurrir al

arsenal positivista más elaborado, así como a la más antigua tradición jurídica, antes que a las modernas enseñanzas de la sociología, la cual tenía más dificultades para recibir el reconocimiento académico que ya gozaba en el mundo angloparlante.

También esta nueva elaboración sociológica se unía en el mundo anglosajón a la de los prestigiosos criminólogos de entonces, emigrados todos ellos de sus países de origen por escapar de los totalitarismos, como Leon RADZINOWICZ (1906-1999), Hermann MANNHEIM (1889-1974) o Max GRÜNHUT (1893-1964), hacia una Inglaterra en la que no existía tal tradición criminológica y en donde estos personajes crearon respectivamente los Institutos de Criminología en Cambridge, *London School of Economics* y Oxford. Un papel similar cumplió Hans VON HENTIG (1887-1974) en su exilio hacia los Estados Unidos. Produjeron estos autores un impacto similar al de Luis Constancio Bernaldo DE QUIRÓS (1873-1959), JIMÉNEZ DE ASÚA (1889-1970), Mariano RUIZ FUNES (1889-1952), Manuel LÓPEZ REY (fallecido en 1987) y Manuel DE RIVACOBÁ (1925-2000) en su exilio hacia América Latina. Todos estos luchadores antifascistas resultaron fundamentales para el establecimiento de una criminología académica en los países que los recibieron.

RADZINOWICZ fue autor de obras monumentales sobre la historia de la criminología, además de discutir la necesidad de su institucionalización en, al menos, tres obras fundamentales: *La necesidad de la criminología* de 1958, *En búsqueda de la criminología* de 1961 e *Ideología y delito* de 1966, además de en sus interesantísimas y elegantemente escritas memorias de 1999 tituladas *Aventuras en criminología*. MANNHEIM, de una amplísima obra que comenzó con trabajos de cariz positivista y que, tras escribir obras importantes para el período de la guerra mundial y la "reconstrucción" del Estado benefactor –*El dilema de la reforma penal* de 1939, *Aspectos sociales del delito en la Inglaterra de entreguerras* de 1940, *Guerra y delito* de 1941 y *Justicia penal y reconstrucción social* de 1946–, llegaría a manifestarse en dos obras que siguen siendo de importante referencia como la compilada *Pioneros en Criminología* de 1960 y su enorme y "plurifactorial" *Criminología comparada* de 1965. GRÜNHUT, por su parte, además de auspiciar investigaciones "criminológicas concretas" en Inglaterra, escribió *Reforma penal* en 1948 y, en alemán, el artículo "Modernos métodos de trabajo en criminología" en 1960. El berlinés VON HENTIG, el más prolífico de todos, publicó en 1932, en Kiel, *La pena* –más tarde notablemente ampliada–, en 1947, en Nueva York, una *Criminología. Causas y condiciones del delito*, y al volver a Alemania posteriormente, una monumental obra en varios volúmenes aparecida en castellano como *Estudios de psicología criminal*. La doble formación de este autor como médico y abogado lo llevaría a la mejor situación para articular el saber total de la criminología multifactorial y originariamente positivista.

Las obras de los autores españoles son más conocidas para quienes lean el presente libro, por su presencia en las bibliotecas de América Latina y su referencia en la bibliografía que acompañaré al final de este libro. De todas formas, LÓPEZ REY también dejó una amplísima obra en inglés, pues era funcionario de Naciones Unidas, que es de consulta ineludible para tener conciencia de la criminología de su época.

Lo más importante que han dejado, no obstante, son sus enciclopédicas obras con referencias a la historia de la criminología y el derecho penal, así como su tarea de política académica orientada a la institucionalización de la "crimino-

logía" en momentos difíciles para la definición de su contenido epistemológico, pero fáciles de acuerdo a la demanda que de sus saberes hacían los Estados del bienestar. En esa época, y debido a que la formación originaria de todos ellos era la del positivismo criminológico –en particular bajo las enseñanzas de FERRI–, sirvieron como una suerte de puente entre estas teorías y las ideologías propias del Estado de bienestar y la criminología sociológica. Esta doble calificación de "enciclopédico" e "institucionalizador" le cabe a la obra del austriaco Ernst SEELIG (1895-1955). Este representante de la "concepción enciclopédica", o "Escuela Austriaca", estimaba, en su *Tratado de criminología* de 1954, que la criminología comprendía en realidad numerosas disciplinas: todas las dedicadas al estudio de la "realidad criminal".

Esta nueva "ciencia total" no podía sino recurrir a la sociología para dar cuenta de tal "realidad". Pero la falta de conocimiento de estos autores de la sociología, era cubierta muchas veces por una buena formación política y filosófica. Y por una excelente capacidad para aplicarlas en obras muy necesarias por su utilización de la historia. En efecto, el enciclopedismo recurría a la historia ante las inseguridades de ese saber tan vinculado al poder, y ello sigue siendo necesario hoy en día.

Un criminólogo que se destacaba entonces por sus trabajos históricos era el estadounidense Negley TEETERS (1896-1971), quien escribió, en 1955, *La cuna de la penitenciaría*, obra que revela datos históricos sobre el origen de las instituciones penales de su país. Antes ya había publicado dos obras monumentales y de un valor histórico incalculable, *Ellos estaban en prisión. La historia de la Pennsylvania Prison Society*, en 1937, y *Penología. De Panamá al Cabo de Hornos*, de 1946. La primera obra describe con todo detalle a los personajes que comenzaron y difundieron el movimiento penitenciario, esa tarea permite visualizar la importancia de los valores religiosos y políticos de aquella clase dirigente estadounidense. Para la segunda obra TEETERS recorrió los países latinoamericanos y describió sus prisiones, pues no había encontrado material en inglés que describiera el sistema penal de esa región al escribir en 1944 su *Sistemas penales del mundo*. Aunque las visitas a las prisiones fueron cortas y no le permitieron al autor ir mucho más allá de lo que oficialmente se le mostraba, pudo TEETERS señalar las condiciones deplorables, así como realizar inteligentes y afables observaciones para entender las formas hegemónicas del pensamiento criminológico y penológico latinoamericano. Por ejemplo, se sorprendía TEETERS del énfasis dado allí a las causas biológicas del delito.

TEETERS también escribió junto al también famoso criminólogo Harry Elmer BARNES (1889-1968) *Nuevos horizontes en criminología*, otra obra de gran valor para la historia de la criminología y que se publicaría primero en 1943 y tendría numerosas reediciones en el período que aquí se analiza. BARNES había sido autor en 1926 de una *Represión del delito*, y en 1927 de *Evolución de la penología en Pensilvania*, en un medio que ya realizaba en ese período de entreguerras importantes estudios de historia penitenciaria, como *El desarrollo de las prisiones estadounidenses (1776-1845)* de 1922 de Lewis, y los artículos de FRAYNE en 1921, de MOHLER en 1925 y de JACKSON en 1928, entre otros.

Otra obra que tendría diversas reediciones, y que por ello es dable pensar en su influencia en el medio estadounidense, fue la de Donald TAFT, *Criminología*, escrita en 1942 y con un marcado acento culturalista y que por tanto presta mayor

atención a esos elementos –religión, moral, comunidad étnica, etc.– que a los económicos. Aunque sus reflexiones son amplias, y muy importantes las que hace en el campo penológico y de los derechos –unión de campos desde los que criticaba el funcionamiento de las prisiones de su país–, me parece importante destacar que el título es el de “Criminología”. También sería un destacado criminólogo de entonces Paul Wilbur TAPPAN (1911-1964), quien insistía, en *¿Quién es el delincuente?* de 1947, en la importancia de las definiciones del derecho frente a la “apertura” a la sociología que predicaban SUTHERLAND o SELLIN. Me parece importante destacar la reiteración de obras con el título de “criminología”, pues ésa era la forma de obtener un reconocimiento como campo propio de esta “disciplina de disciplinas” connotada con una específica preocupación que ya no sería solamente buscada por los Estados soberanos, sino también por las recién nacidas Naciones Unidas, con lo que tendría una mayor implicación aún la “ideología de los derechos humanos”. Muchos de los criminólogos que se nombran en este capítulo trabajaron para las Naciones Unidas.

Como ya he dicho, los Estados de entonces ponían peculiar atención en las disciplinas sociales, a las que veían como un aliado natural para organizar las “sociedades del bienestar”. Es en ese contexto que la V Sesión de la Conferencia General de la UNESCO, en 1950, resolvió organizar una Información General sobre la enseñanza de las ciencias sociales. En la VIII Sesión, en 1954, decidió extender el alcance de tal preocupación a la criminología por lo que encargó a la Sociedad Internacional de Criminología que realizase la información correspondiente en diez países –Austria, Bélgica, Brasil, Estados Unidos, Francia, Italia, Gran Bretaña, Suecia, Turquía y Yugoslavia–, que fueron seleccionados sobre los trabajos de un coloquio del tercer Congreso Internacional de Criminología. El *Informe* se publicó en 1961 y pedía, entre otras cosas, que debido a la naturaleza multidisciplinar de la criminología, habría que organizarla en el seno de Institutos de Criminología e independizarla de Derecho y Medicina.

De esta forma se crearon diversos institutos de Criminología –y carreras propias– en diversos países a lo largo de los años sesenta. Si algo debe destacarse en esos institutos, no obstante el inicio de investigaciones que desencadenarían los pensamientos críticos posteriores, es la dificultad de introducir análisis políticos, o propios de una sociología estructural, por culpa de la misma pregonada y solicitada institucionalización. Los pensamientos criminológicos serían producidos por, y a la vez con objeto de estudio en, las instituciones de gobierno. De esta forma quedaban ligados los objetivos del poder penal estatal con la investigación y práctica académica, y daban como resultado un conocimiento administrativizado y dependiente de la práctica de gobierno, en particular en la policial y la penitenciaria.

Se producía un resultado contradictorio pues, mientras por un lado había mayor inversión estatal en un tipo de criminología, por el otro la carga teórica de la disciplina se encontraba limitada por la dependencia del poder político. Ello provocará una posterior separación entre una criminología administrativa con importantes progresos en los análisis de datos y en investigaciones prácticas, y otra criminología con capacidad teórica, y por tanto deslegitimadora, pero alejada de la investigación empírica por razones de desconfianza hacia los datos proporcionados por las instituciones.

De cualquier forma, y más allá de la mencionada dependencia, cada vez más la criminología institucionalizada se inclinaba hacia la sociología, aunque sin

abandonar la investigación de base psiquiátrica-psicológica. Ésas serían las dos disciplinas que caracterizarían metodológicamente a una criminología multifactorial y que se reclamaría interdisciplinaria. Así lo hicieron expresamente WOLFGANG y FERRACUTI, en alusión a una interdisciplinarietà en la que concurrirían principalmente esas dos disciplinas desprendidas de un común origen positivista –y que por tanto no incluía otras disciplinas como la política y la filosofía, y sólo tangencialmente el derecho–. De hecho, el primero de ellos representaba a la criminología sociológica, y el segundo a la de raíz psicológica, y produjeron conjuntamente el libro *Las subculturas de la violencia*, publicado primero en italiano en 1966 y luego en inglés en 1967. Éste sería quizás el mejor reflejo de lo que podía producir esta criminología de la Segunda Posguerra Mundial.

Marvin WOLFGANG (1924-1998) y Franco FERRACUTI son unos excelentes representantes de esta aproximación del positivismo etiológico europeo a las teorías sociológicas de los Estados Unidos. Estos dos autores hicieron las veces de “puente” entre la sociología estadounidense y la criminología europea, pues trasladaron al último ámbito –donde habían nacido– parte de su formación y docencia en los Estados Unidos. Esto es particularmente cierto en el caso de WOLFGANG, quien había estudiado con Thorstein SELLIN –a quien me referiré en el próximo capítulo–, y tenía por ello una importante formación sociológica e histórica. WOLFGANG se radicó luego definitivamente en aquel país convirtiéndose en la figura más representativa de la criminología “oficial” anglosajona desde su cátedra en Pennsylvania, pues fue coautor de una obra criminológica enciclopédica en dos tomos, *Sociología del delito y de la delincuencia* y *Sociología del castigo y las prisiones*, publicada en 1962. FERRACUTI, en cambio, debía su formación en ciencias médicas al ya citado aquí extensamente Benigno DI TULLIO. Aunque también se vinculó a los Estados Unidos tras la guerra y dictó clases durante mucho tiempo en Puerto Rico. De esta forma, el “puente” sería un camino de ida y vuelta, y los autores mencionados llevaron al ámbito sociológico premisas etiológicas y reductoras al individuo de cuestiones que debían enfocarse social o estructuralmente. Con ese reduccionista positivismo también llevaron el racismo –ahora “cultural” más que biológico– y el justificacionismo de lo que hace y define el sistema penal, a los análisis sociales estadounidenses.

El libro *Las subculturas de la violencia* está dedicado a los dos maestros mencionados, SELLIN y DI TULLIO, representantes de las dos tendencias criminológicas que, como también señalaba MANNHEIM en la introducción a la edición en inglés, intentaban acercar sus discípulos para construir una teoría criminológica integrada. La insistencia sobre ello de estos dos autores llegó hasta su obra conjunta *Diagnósticos criminológicos* de 1982.

Las subculturas de la violencia es un libro que denota con claridad que el “multifactorialismo” pretendía aunar todas las teorías criminológicas existentes, no renunciar a ninguna, pero que tendría un efecto práctico idéntico al positivismo criminológico. Esta mezcla acrítica de teorías, que van desde la Escuela de Chicago a la anomia y pasan por el positivismo biológico, se advierte en una de sus frases finales: “La vida urbana se caracteriza comúnmente por su mayor densidad de población y por un tráfico incesante, por la heterogeneidad étnica y de clases, por un mayor anonimato. Al recalcar estas características, lo hacemos comparativamente con las condiciones de vida no-urbana, o bien con los diversos grados de urbanismo y urbanización. Cuando en una gráfica escalar aparecen con

alta puntuación estas características, y cuando se encuentran mezcladas con la pobreza, el raquitismo progresivo, la falta de educación, la vivienda en centros comerciales e industriales, el desempleo o el trabajo no calificado, la estrechez económica, la inestabilidad o desavenencia conyugal, la ausencia o pobreza de modelos masculinos para los jóvenes, el aglomeramiento, la falta de oportunidades legítimas para mejorar el nivel de vida, la carencia de patrones de conducta positivos y anticriminales, la frecuencia más alta de enfermedades orgánicas y —a más de todo ello— una condición cultural de inferioridad en los grupos minoritarios, entonces es de esperar que los mecanismos sociopsicológicos propicios a la transgresión aparecerán. Entre estos mecanismos figuran la frustración, la falta de motivaciones para ceñirse a las exigencias que provienen de fuera, la internalización de tensiones culturales en los sujetos causada por la disparidad entre medios asequibles y metas deseadas, el conflicto de las normas, la anomia, y otros más”.

La subcultura de la violencia aparecía allí fuertemente relacionada con la subcultura de aquellas minorías negras que entonces intentaban luchar contra la discriminación existente en la sociedad estadounidense que les prohibía integrarse. Si bien con posterioridad WOLFGANG volvería sobre la senda de SELLIN —ver el próximo capítulo— y remarcaría el análisis estructural que consideraba esa discriminación y que ampliaba lo que se puede definir como violencia, en este libro, y probablemente por la influencia del positivismo de FERRACUTI, atribuían a la subcultura por los negros en el gueto aquello que habían teorizado los teóricos del aprendizaje. En realidad, el positivismo incorporaría sólo ese discurso del aprendizaje, que serviría para reemplazar el desprestigiado biologicismo sin otros cambios más profundos.

Se advierte ello en los estudios que justificaban la sobre-representación carcelaria de los negros. Y también existiría ese acercamiento en otros estudios sobre las “subculturas” de las asociaciones como la mafia, que puede incluirse dentro de la producción sobre el mismo tipo que realizaban los estadounidenses antes nombrados. Hay que advertir que ello no significaba abandonar el paradigma positivista puesto que, por un lado, tales investigaciones originarias de la Escuela de Chicago también deben incluirse dentro de ese modo de pensar y, por el otro, también los antiguos positivistas habían antes puesto su objeto de atención en el bandolerismo o la mafia, y lo seguirían haciendo desde idénticos parámetros no estructurales en la década de 1950. Así sucedía en Alemania, Francia y, sobre todo, en la España donde se aplicaba esta categoría de “bandolero” a los “maquis” que resistían contra la única dictadura fascista que subsistía en Europa: la franquista (por lo demás, allí el régimen totalitario siguió como si el comunismo y la democracia no hubiesen ganado la Segunda Guerra Mundial y habría, junto a campos y trabajos forzados para los defensores del Estado de derecho derrocado en 1936, autores que hablaban de la transmisión hereditaria del comunismo, anarquismo o nacionalismo diferente al español y otros que propondrían alejar a los niños de esos padres tan perniciosos).

Por tanto, había diferencias importantes en cada país. Pero no es menos cierto que los pensamientos criminológicos más informados no podían postular soluciones diferentes a la del marco liberal o socialdemócrata del Estado de bienestar. Y que, en lo concretamente investigativo, se amalgamarían los originales aportes positivistas, el naturalismo periodístico de denuncia, el funcionalismo, y las teorías subculturales y de la anomia. Así se produciría una teoría criminológica y una

práctica investigativa para justificar las aplicaciones concretas del *welfare* como solución al problema del orden en las sociedades industriales.

El profesor de la Universidad del Estado de Washington, James F. SHORT Jr., fue autor de un estudio más sobre bandas juveniles en Chicago, donde se había doctorado en 1951. Según el marco teórico de los mencionados COHEN —con quien escribiría en 1958 el artículo “Investigación sobre subculturas delictivas”— y CLOWARD y OHLIN, SHORT llegaba a la conclusión de que algunos grupos de jóvenes, fundamentalmente los negros y los de clases bajas, tenían menos oportunidades que los blancos de clase media. Estos jóvenes tendrían más problemas de desviación si, con altas aspiraciones, no habían tenido buena adaptación al sistema educacional que brindaba el Estado. Se entiende que la falta de oportunidades legítimas es el factor causante de delincuencia. Pero, además, operan los procesos de aprendizaje grupales, que es lo que evidencia a la delincuencia como la reacción de los muchachos pandilleros ante una serie de amenazas de estatus. Por ejemplo, cuando el jefe de una bandita delincencial ve amenazado su estatus dentro del grupo, reacciona para reestablecer su liderazgo con la adopción de la forma de conducta delictiva.

La asociación con la banda es la que produce directa o indirectamente el delito, pero confiaba SHORT en que ella no apartase al muchacho de las instituciones establecidas, que eran en definitiva la solución propuesta a la desviación en general y al delito en particular. Se deja en claro que incluso en esas salidas particulares hay un problema, el de “anomia”, predicable de la sociedad en la que se insertan.

Es así que la “anomia” sería el elemento fundamental de este enfoque sociológico, como el emprendido por el ya mencionado profesor de la Universidad de Wisconsin, Marshall CLINARD (1911), con una obra fundamental como su manual llamado *Sociología del comportamiento desviado* de 1957. Fue importante esta obra tanto por su volumen como por los presupuestos teóricos señalados en la primera parte para definir de manera autónoma del derecho el concepto de conducta desviada. La relación entre conducta desviada y anomia es puesta en discusión pues señala CLINARD la tendencia a aceptar teorías sin que estén debidamente contrastadas empíricamente. La parte de investigación empírica propia, no obstante, volvía a mostrar que el pensamiento criminológico de cuño sociológico pero igualmente etiológico seguía dependiendo de las definiciones impuestas jurídica y, en última instancia, políticamente. Algunas de sus objeciones a una teoría que se pretendía universal y pensaba en la sociedad estadounidense las confirmaría en trabajos que realizaría luego CLINARD en la India.

En definitiva, tampoco la anomia aparecía como la solución, como la causa que explicaba todos los delitos o desviaciones. Pero es que en realidad, ya fuera una causa o varias, lo importante para el Estado o las fundaciones privadas no era eso: “no importa el problema, importa la solución”, podría haber dicho el que subvencionaba investigaciones. Por ello no puede extrañar que otros trabajos criminológicos apuntaran no sólo a las causas sino también, o sobre todo, a las supuestas soluciones. Y pretendieran entonces influir en las medidas adoptadas o a adoptar por el Estado de bienestar.

Ésta sería claramente la premisa que guiaba al llamado enfoque de política criminal. El canadiense, nacido en Hungría, Denis SZABO (1929), fue uno de sus representantes al escribir *Delitos y ciudades*, en 1960, y una *Criminología*, en 1965,

en la que además se muestra profundo conocedor de los diferentes pensamientos criminológicos de su tiempo. En el Canadá franco-hablante se producía un interesante encuentro entre el positivismo criminológico –incluso el de raíz psiquiátrica, como lo demuestra la incorporación del médico francés Henri ELLEMBERGER quien ya en Canadá publicaría *Criminología del pasado y del presente* de 1969 y otros interesantes artículos históricos como el que analizaba, en 1951, el *Malleus maleficarum*– y el derecho de la defensa social europeo, por un lado, y las teorías sociológicas estadounidenses, por el otro. Esta unión se reflejaba en congresos criminológicos y, sobre todo, en intervenciones políticas concretas para la formación del personal del sistema penal y para “organizar” una política criminal coherente. También otro canadiense, André NORMANDEAU (1942), desde su tesis doctoral de 1968 abogaría en diversas publicaciones por esa criminología, llamada organizacional, que se ofrecía en forma declarada como soporte y consejera de las políticas criminales a diseñar por los gobiernos en sus intentos de limitar o reprimir el delito. Esto, de todas formas, es lo que hacía, en forma declarada o no, casi toda la criminología que estaba institucionalizada o en fase de institucionalización, tanto desde las aulas universitarias como desde los despachos gubernamentales, policiales o penitenciarios.

En lo que hace al ámbito latinoamericano, la criminología sociológica comienza a observar algunos estudios aislados, pero no menos importantes, hacia fines de la década del cincuenta y en los años sesenta. En Argentina, las obras de algunos de los criminólogos antes mencionados permiten ver unas tímidas aproximaciones hacia la sociología, algo en lo que incurrieran desde abstractas y anticuadas generalizaciones, el historiador, pero jurista doctorado con un trabajo sobre *Las leyes sociológicas*, Ricardo LEVENE padre (1885-1959), y el también jurista de formación Alfredo POVIÑA, en una época en que el gobierno peronista veía con recelo a las formulaciones sociológicas propiamente dichas –la Universidad no produciría entonces casi ninguna obra digna de reseñarse–. Las formulaciones sociológicas fueron encarnadas primero por Renato TREVES (1907-1992) durante su exilio en Tucumán. Y luego por el también ítalo-argentino Gino GERMANI (1911-1979) y sus discípulos, que de todas formas se centrarían en trabajos meramente empíricos con instrumentos teóricos realizados en Estados Unidos y que en ningún caso referirían a la cuestión criminal pues los objetivos estaban señalados por la ideología del desarrollo que expandía en toda la región la CEPAL. Posteriormente fue incluso peor pues los “problemas” ya no serían tales y los expertos se ofrecerían al mejor postor para predecir intenciones de voto o de compra. Estos nuevos expertos se irían luego al exterior por motivos políticos o personales; abandonaron la Universidad –o fueron expulsados de ella– que se encontraría, entonces, sin muchas posibilidades de institucionalizar ni una sociología, ni mucho menos una criminología sociológica.

No obstante, Pedro DAVID (1929) fue uno de los primeros en acercarse a lo que sucedía en la sociología estadounidense, a la que pretendía integrar con el pensamiento criminológico predominante entonces en Argentina, claramente positivista con connotaciones conductistas. A la unión del derecho penal de su formación, con la sociología y esa criminología conductista le llamó “integrativismo”, “enfoque dielógico” o “enfoque integracionista”, mediante aportaciones iusfilosóficas que tomaba no sólo de HALL sino también del creador de la teoría tridimensional del derecho, que “integra” permanentemente factores morales y

sociales, el brasileño Miguel REALE (1910, y en cuyo criticismo culturalista también sería muy influyente la fenomenología). A pesar de reconocer la influencia de este autor brasileño, la comparación con lo que se hacía en el marco criminológico de los Estados Unidos era constante en la obra de DAVID, como se observa en su *Sociología criminal juvenil*, primera que refleja su formación en la Universidad de Indiana de los Estados Unidos bajo las enseñanzas de Albert COHEN y de Jerome HALL. Como otros jóvenes de su generación que habían alcanzado puestos relevantes en la administración peronista a la que se enfrentaban sus mayores, DAVID aprovechó la posterior excedencia debida a la “normalización” de la Universidad para irse a estudiar en Estados Unidos y acercarse a sus ideas criminológicas.

La criminología del autor tucumano deja de ser, por tanto, de exclusiva raíz positivista o psicológica, y comienza a brindar una explicación que recurría a lo más avanzado de la sociología en su momento. La obra mencionada resultaba de gran valor como introducción de algunas de las obras que aquí se han comentado, y también porque pretendía realizar una criminología similar en nuestro continente. En un momento histórico favorable para la implantación de la sociología en la Argentina, DAVID cumplió un papel destacado no sólo como divulgador de esas teorías sino también para su aplicación en concretas investigaciones empíricas y análisis de los datos estadísticos existentes. Con ello pretendía no sólo conocer a fondo los problemas sociales ligados a la delincuencia, sino también influir sobre la realidad con la acción concreta concomitante, de acuerdo a los cánones de los proyectos realizados en Estados Unidos. Luego escribió en inglés –aunque se traduciría al castellano– *El mundo del delincuente*, un estudio en base a las “historias de vida” sobre cinco ex condenados de la ciudad estadounidense de Albuquerque. Además fue director, junto al salteño Miguel HERRERA FIGUEROA (1913-1999), de una revista bilingüe y que llegó a editar nueve valiosos tomos: *Estudios de sociología*. Antes de ello HERRERA FIGUEROA había unido su trabajo policial de juventud con un humanismo cristiano y con preocupaciones iusfilosóficas dentro de la teoría egológica, para producir curiosos pensamientos de una criminología cada vez más vinculada a lo interdisciplinario y en especial a la sociología.

También tenían una formación sociológica Víctor IRÜRZUN, quien fue autor de *Un ensayo sobre la sociología de la conducta desviada* en 1964 y de obras posteriores, como el artículo *Canales delictivos y detección social diferencial*, en las que recibía la influencia de las modernas teorías sociológicas, incluyendo el enfoque del etiquetamiento. Y Elías NEUMAN, autor, como ya he mencionado más arriba, de importantes reflexiones sobre la subcultura en el medio carcelario. Ambos autores escribieron conjuntamente una obra de sociología del encarcelamiento en base al estudio de dos cárceles argentinas, *La sociedad carcelaria*, en 1968. Y más distanciados de ellos por su formación más penológica estaban el discípulo de JIMÉNEZ DE ASÚA, Carlos TOZZINI y el cordobés Luis MARCÓ DEL PONT. Ambos hicieron primero aportes fundamentales para los pensamientos criminológicos de un positivismo tardío, y luego resistirían a las dictaduras militares en contextos de cambio de tal paradigma. El último de los nombrados, que enlazaría su producción con la de la misma crítica criminológica, fue autor de *Penología y sistemas carcelarios*, libro de mucha utilidad por la información histórica que proporciona. Sin embargo, sobre este aspecto histórico, la obra más importante es la realizada en muchas publicaciones dispersas por el penitenciarista Juan Carlos GARCÍA BASALO.

En Venezuela, y al paso de un rápido desarrollo económico dependiente de los Estados Unidos impulsado por la explotación de los pozos petroleros, comenzó a gestarse una criminología sociológica que también tendría su "norte" en aquel país. Los trabajos de Elio GÓMEZ GRILLO (1925), que persistiría en respetar una criminología más clínica, y de quienes luego formarían parte de la crítica criminológica de los años 1970, estarían entre las primeras obras a destacar con esta perspectiva, que no casualmente produjo, luego, y con destacadas criminologías, la primera crítica criminológica del continente.

En México, también Alfonso TEJA ZABRE (1888-1962) escribió un libro de criminología que demuestra el conocimiento de autores como SUTHERLAND o SELLIN. Se trata de *Principios de ciencia penal*, publicado en 1950 en Tegucigalpa cuando TEJA –un político, periodista e historiador que como penalista había intervenido activamente en el Código positivista de 1931– era embajador en Honduras. Con la mira puesta en la defensa de práctica de los derechos humanos, TEJA criticaba en 1950 al positivismo criminológico y en especial a sus cultores en las dictaduras nazi-fascistas, como Edmund MEZGER. Este libro es muy valioso incluso hoy en día. Para ese entonces editoriales como Fondo de Cultura Económica realizaban aportes importantes en este terreno, siempre desde una inclinación social y a partir del respeto de los derechos humanos. También es de destacar la revista "Criminalia", publicada desde 1933. El que fuera su director, José Ángel CENICEROS (1900-1979), escribió en 1954 una obra llamada *Derecho Penal y Criminología*, que es buena representante de estas ideas.

En algunos de los casos citados se puede prever la evolución hacia una perspectiva crítica, que no sólo se produciría en los Estados Unidos. Este paso de la criminología positivista hacia la labor propia de la crítica no sería poco habitual en América Latina, y así es doble mencionar al brasileño Roberto LYRA FILHO (1926-1986), quien escribió una *Criminología* que no se alejaba mucho del positivismo pero luego, a través de una concepción marxista o de "humanismo dialéctico", daría lugar a una sociología jurídica crítica y comprometida. Otro tanto hicieron el colombiano Alfonso REYES ECHANDÍA (1932-1985), el argentino Luis MARCÓ DEL PONT y algunos otros que ante el nuevo escenario dominado por el accionar y el pensamiento de derecha más reaccionario, no dudarían en alejarse del ideario "tecnocrático" defendido para "desarrollar" a sus pueblos. Es que, en efecto, la criminología multidisciplinar, y la sociología, se inscribían dentro de aquel marco "gerencial", de nuevos "tecnócratas", que lejos de conseguir cambios sociales lograban estabilizar sus propios puestos de trabajo. En fin, este paso "institucionalizador" no era sino otra justificación del papel del experto, el que ya quería adoptar el nombre de "criminólogo". Y que quizá lo hubiera logrado si los acontecimientos políticos y sociales que ahora narraré no hubieran demostrado lo injustificable de tal tarea.

A pesar de los autores nombrados, que dan cuenta de la importancia que tenía entonces la criminología latinoamericana –tan importante para mantener, no obstante, al positivismo criminológico– en el camino de "institucionalización" de esa disciplina; también debo señalar que los principales sistematizadores de este momento criminológico fueron algunos de los autores europeos antes mencionados, así como los alemanes, que comenzaban a publicar obras y que producían importantes "manuales" a principios de los años setentas. Con sus *Criminologías* se han de mencionar a Hilde KAUFMANN y a Hans GOPPINGER (1920-1996), Gunt-her KAISER y Hans-Joachim SCHNEIDER.

Finalmente, entre tantos criminólogos "institucionales" cabe destacar a Israel DRAPKIN (nacido en la argentina ciudad de Rosario en 1905). DRAPKIN desarrolló importantes tareas en Chile, desde 1936 a 1959, como director del Instituto de Criminología con una orientación similar al de Buenos Aires, dirigido por el persistente positivista Osvaldo LOUDET. En principio ambos directores se definían como positivistas y herederos de la obra de INGENIEROS. Pero mientras que LOUDET seguiría en ese marco, la obra de DRAPKIN iría mucho más allá de esos límites, entre cuyas repercusiones escritas destaca el *Manual de Criminología* de 1949. Este autor fue luego profesor en Israel, y mantuvo desde allí mayores contactos con los criminólogos estadounidenses y europeos merced a su trabajo en las recién creadas Naciones Unidas. Desde esta institución no cesó en realizar convenios –por ejemplo, con el Brasil en 1953– congresos y hasta proyectos de instituciones para que América Latina tomara el mencionado camino de institucionalización de la criminología en un medio que reflejaría el despegue de la sociología. Asimismo, puede DRAPKIN ser considerado con justicia uno de los creadores de la "victimología", a la que se había acercado tras estudiar historias de vidas destrozadas por el paso por los campos de concentración. Propuso en el Sexto Congreso Internacional de Criminología, celebrado en Madrid, la celebración de un Simposio Internacional de Victimología, el cual se llevó a cabo en Jerusalén en 1973, y luego periódicamente cada tres años. En la fuerte influencia sobre la doctrina, la legislación y el sistema judicial ejercida desde entonces, merece destacarse la monumental obra que compilara DRAPKIN en 1974 –*Victimología*– y en 1975 –*Victimología: un nuevo enfoque*–, en cinco volúmenes–.

Si bien se insiste, y con razón, en el peso que tuvieron los pensamientos críticos –realistas de izquierda y abolicionistas– en la "recuperación de la víctima" operada a partir de la década de 1980, la "victimología" surgiría también en este ambiente "institucionalizador". Por ello se debatía sobre si debía constituir una nueva disciplina –con nuevos especialistas–, si debía integrar la criminología, o si carecía de entidad como objeto de estudio. Por el lado de esta última afirmación iban las críticas de los estudiosos formados especialmente en el derecho, como Luis JIMÉNEZ DE ASÚA.

Lo cierto es que, además de las alusiones ya formuladas por los italianos LOMBROSO y GARÓFALO, fueron autores positivistas los primeros en prestar atención a las víctimas, a las que dedicaron también estudios de base médica o psiquiátrica y a las que sometieron a "tipologías". El primero de ellos, con un estudio sobre víctimas de homicidios en 1937 y de violaciones en 1940, sería también otro estudioso rumano que luego adoptaría la ciudadanía israelí y ejercería la docencia en Jerusalén, Benjamin MENDELSON (1900-1998). En 1956 publicó su obra más conocida, *La victimología*. Desde el paso dado por la criminología positivista al crear un campo de estudio sobre la personalidad del delincuente y alejarlo del mundo "abstracto" del derecho, MENDELSON planteaba como necesaria la creación de una nueva disciplina, la victimología, independiente no sólo del derecho sino también de la criminología. La victimología debería ser la ciencia sobre las víctimas y la "victimidad", algo que, como había hecho también la criminología positivista, ampliaba el campo de actuación pues se centraba en la víctima pero habría un proceso para llegar a serlo con "factores" endógenos y exógenos. Ya se ha visto aquí como ello permitía ampliar, a pesar de no salir de ella, la primitiva reducción de la etiología sobre factores individuales. Además, el concepto de vic-

timidad era incluso mucho más general que el de criminalidad. MENDELSON fue el autor de una tipología de las víctimas basada en la correlación de culpabilidad entre la víctima y el victimario: a mayor culpabilidad de uno, menor culpabilidad del otro. Así, para este autor existiría una "personalidad victimal", a la que clasificaba desde la víctima totalmente inocente hasta la víctima más culpable que el autor, o incluso única responsable del hecho. En este último caso, creo que, en realidad, o se está diciendo una barbaridad o no estamos frente a una real víctima ni frente a un delito, con lo que le cabría bastante razón a las críticas que formulaba en su época JIMÉNEZ DE ASÚA.

También el ya mencionado Hans VON HENTIG hizo, para 1948 y en *El criminal y su víctima*, una clasificación de tipologías de víctimas. Con especial hincapié en las relaciones entre víctima y victimario, Henri ELLEMBERGER escribió en 1954 en Ginebra el artículo *Relaciones psicológicas entre el criminal y su víctima*. Desde entonces comenzarían a aparecer numerosos trabajos dedicados a este tema, que también ocuparía la atención de los argentinos como Octavio ITURBE, autor en 1958 del artículo "Victimología: nuevo enfoque criminológico de la víctima del delito". Entre todos estos autores se destacaron también el criminólogo Thorsten SELLIN y su discípulo Marvin WOLFGANG, introductores en *La medición de la delincuencia* de 1964, y en artículos previos, de los conceptos de victimización primaria –cuando el delito tiene una víctima individual–, secundaria –víctima colectiva–, terciaria –intereses difusos o el Estado–, victimización mutua y no victimización –en el que incluían a los delitos sin víctimas–.

Capítulo VIII

Las teorías de la reacción social, teorías del conflicto, el marxismo y el pensamiento crítico respecto de la cuestión criminal

VIII. 1. Los años sesenta. Crisis en las sociedades "opulentas" y deslegitimación de los aparatos de control

Todo empezó a moverse en el interior de los Estados centrales tras unos años de aparente éxito del diseño de equilibrio social, planteado por KEYNES y aplicado por las políticas del *New Deal*, primero en los Estados Unidos y, tras la victoria de éstos, en Europa –aunque en los países nórdicos la experiencia de Estados beneficencia es anterior–. Estos movimientos se relacionarían con la toma de conciencia de lo que dicho "equilibrio" significaba política y socialmente, antes que con el cambio de las condiciones económicas que harían estallar el sistema unos cuantos años después. Los diversos grupos humanos sumergidos en esa sociedad supuestamente "opulenta" –las minorías étnicas en los países centrales, las grandes mayorías marginadas en los países periféricos, las mujeres en todas partes– pondrían en evidencia que también entonces había ganadores y perdedores. Y que estos últimos no estimaban justo mantenerse en posiciones subordinadas sólo para salvar al sistema. Lo interesante del caso es que la proclama de la "justicia" iría más allá de una mera reivindicación personal y sectorial, y pondría en evidencia las bases materiales sobre las que se sustentaban los Estados del bienestar. Esos Estados que, por cierto, poca satisfacción proporcionaban a quienes no podían acceder a ningún bienestar por habitar zonas expoliadas para poder mantener ventajas en las centrales, para quienes no podían acceder a la educación por el color de su piel, o al trabajo por su condición femenina. En efecto, éste, como otros momentos de "estabilización", era un período en el que se pretendía legitimar, "naturalizar", un sistema de dominación, que podía verse como preferible antes que la guerra, el hambre o cualquier otra falta de certeza. Pero llegaba el momento en que los "perdedores" podían quejarse, y sus reclamos serían posibles por el clima político que se recuperaba de la parálisis producida por la gran depresión de los treinta, primero, y la Segunda Guerra Mundial, después. Aquellos otros momentos excepcionales siempre fueron las mejores armas de quienes ejercen el poder para legitimarse, pero el modelo de "guerra fría" –con evidentes momentos "calientes" como Corea, Vietnam, etc., que dejaron casi la misma cantidad de muertos que las guerras mundiales– no serviría para acallar los conflictos internos tanto en el área occidental como en la soviética.

Esto sería verificable sobre todo a fines de los años sesenta pues, a diferencia de las guerras que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, la guerra de Vietnam no produjo el efecto integrativo de la sociedad estadounidense, sino que significó un importante punto de ruptura. Tal ruptura se identificaría con un pensamiento crítico y libertario –y de izquierda en el "primer mundo", o simplemente liberal–

democrático en el “segundo”. Esto no quiere decir que todos los pensadores del momento fueran críticos, puesto que los pensadores más reaccionarios seguirían ejerciendo un notable poder de presión. De hecho, la movilización juvenil crítica probablemente surgió como reacción a la manipulación nacionalista exacerbada por la campaña “macartista”, llevada adelante por un oscuro senador de Wisconsin, en especial desde 1947 a 1954, y que se tradujo en persecuciones a intelectuales y trabajadores, absurdas aunque no menos trascendentes. Como esfuerzo consciente para eliminar la disidencia, la “caza de brujas” cumplió sus objetivos de imponer el conservadurismo cristiano como cuasi religión de Estado –se imponen legalmente el Día Nacional de la Plegaria en 1952 y el programa televisivo de desayuno nacional para rezar en 1953–, de sacar de sus puestos a miles de trabajadores progresistas –como muestra en el caso de Hollywood la película *Caza de brujas* de Irwin WINKLER en 1993–, además de formar en la represión a políticos posteriormente poderosos –como los luego presidentes NIXON, REAGAN, BUSH– y a su arsenal teórico “neoconservador”. Como consecuencia no querida, como he sugerido más arriba, se vería florecer un pensamiento rebelde y de reacción a esas ideas conservadoras, que además mostraría una faz contestataria muy original.

Y es que el centro del poder mundial de ese entonces, los Estados Unidos, estuvo dominado en esta década y la siguiente por las reacciones juveniles a la guerra del Vietnam y a la política exterior estadounidense que auspiciaba mayores conflictos para beneficio del “complejo industrial militar”. Estos reclamos iban a estar caracterizados por la edad de los jóvenes manifestantes y por una nueva ética y estética reactiva, en la que entrarían en juego esquemas religiosos o morales y también de pensamiento político, social y hasta criminológico –de ello me ocuparé más abajo–. Estas protestas, así como los reclamos de minorías étnicas, sexuales, etc., por los derechos civiles van a evidenciar por distintas razones que había hechos más violentos y antisociales que los llamados tradicionalmente delitos. Como he dicho más arriba, el reclamo pondría en evidencia las injusticias y aberraciones a los derechos humanos que se hacían en nombre de la “civilización” pero que en realidad eran la forma de mantener un tipo de sociedad basada en los delitos del capitalismo industrial, bélico, farmacéutico, etcétera.

Como no podía ser de otra forma, tal constatación de que lo que en realidad hacía posible el “bienestar”, reflejado en consumo y novedades técnicas, era la explotación y restricción de libertades de “otros”, implicaría el rechazo al modelo de sociedad estatalizada y capitalista. De este modo, reivindicaciones que no eran esencialmente nuevas, como el pacifismo, los derechos humanos individuales, los de las minorías y los de las mujeres, etc., encontraban entonces renovado interés de parte de los jóvenes que impulsaron su revuelta cultural con una buena mezcla de ideas provenientes del psicoanálisis, del marxismo, de prácticas espirituales no occidentales y de otros referentes. Como ejemplo de ello se puede analizar el concepto de “alienación” difundido entonces, pero alejado del originalmente formulado por MARX.

Lo que digo en relación a los Estados Unidos, se aplicaría también para el caso de Europa, aunque algo más tarde y con características especiales en el caso inglés, francés o italiano. E incluso en el bloque soviético, donde la reacción al dirigismo soviético, primero en Hungría y luego en Checoslovaquia, auguraba la necesidad de aunar al marxismo con el ineludible componente de libertad. Algo que dudosamente se produciría en la llamada “Revolución Cultural” que Mao TSE

TUNG (1893-1976) dirigía en China desde 1966. Pero que sin embargo también fue idealizada por importantes sectores juveniles en Occidente.

Ese Occidente evidentemente incluye a América Latina. También allí, o principalmente allí, importantes sectores reclamaban contra un modelo dependiente de desarrollo que no hacía sino reforzar el modelo de extracción de riquezas para subvencionar el modelo capitalista central. Y contra estos reclamos los sectores dominantes culminaron por “quitarse la máscara” del desarrollo y ponerse la de la reacción, con el apoyo estadounidense, mediante represiones y violaciones a los derechos humanos que comienzan a gestarse en esta década del sesenta. Por ejemplo: México en la plaza de Tlatelolco, gobiernos militares en Brasil y Argentina, posterior golpe de Estado en Chile.

Este rechazo a la sociedad represora y explotadora, a esta sociedad que practicaba injusticias y luego intentaba neutralizar la exigencia compensatoria mediante la naturalización de lo “existente”, iba a ir acompañado de un rechazo al modelo científico propio del Estado benefactor, el representado por la sociología estructural-funcionalista. Un hecho puntual en que se publicitó la injerencia de los expertos a sueldo de los Estados Unidos, el escándalo en torno al llamado “proyecto Camelot” –en el que se usaban a científicos para extraer información sobre actividades políticas–, terminó por destruir la imagen del “experto” en cuestiones sociales. Así, un cierto anticientificismo –antipositivista y también antiestructural-funcionalista– se alzó en la época bajo los reclamos de humanismo. Por oposición al carácter “formal”, “abstracto” y “empírico” del método de las ciencias sociales, se produciría un vuelco a formas que cuestionaban la especificidad del saber “científico” y se retomaban prácticas que iban desde el idealismo a la reconsideración del sentido común.

Pero sobre todo se ponía en crisis, con el modelo científico, el modelo político con el que se consustanciaba. Se sucederían críticas desde la izquierda, pero también desde la derecha reaccionaria, al modelo supuestamente liberal que, como ya se ha dicho, encarnaba el Estado benefactor con su proyecto económico y con sus proyectos culturales y también científicos.

Todo ello implicaba cuestiones ideológicas pero también otras cuestiones, que es posible mencionar como “cambios culturales”. Quienes se organizaban contra determinado estado de cosas decían sostener una “nueva moral”. Una moral que a partir del individuo fuera capaz de organizar nuevas formas sociales que, con rechazo del consumo y valoración de la amistad –y con ella respetando la diferencia–, pudieran gestionarse fuera del capitalismo y el Estado y sus más claros defensores, el ejército y el sistema penal.

Es en estos años sesenta cuando la industria del cine se hace cargo de aquel lugar de la cultura popular, que desde el inicio de la modernidad ya había señalado que a veces es necesario quebrar la ley para obtener justicia. La “cultura popular” mantenía mitos de este tipo a través de toda la modernidad, ellos están en la base de la literatura de cordel o de la épica de los bandidos rurales.

De acuerdo a esa mitología popular se recuperaría la idea del contenido político de las formas delincuenciales, algo que se haría con el aporte de ideas marxistas o revolucionarias. Aunque el cine ya lo había hecho antes, ahora lo haría más, y en todo un amplio espectro cultural que va desde las inocentes versiones infantiles de *El Zorro* o de *Robin Hood*, hasta la revisión heroica de unos bandidos estadounidenses de la década del treinta en la película *Bonnie y Clyde*, o el planteo de un robo a un banco como un acto antisistema en *El caso de Thomas Grown*.

Había, ciertamente, una vuelta al romanticismo y a su peligroso culto de los "héroes". El ejemplo más cabal sería –es– el de Ernesto "Che" GUEVARA (1928-1967), y el de toda la revolución cubana que se había producido en 1958. Ella estaba ahí como muestra de que era posible enfrentarse a una típica dictadura latinoamericana, y vencerla, y luego a la primera potencia mundial, y resistir. Pero, además, ponía a los jóvenes un ejemplo de lo que otros jóvenes decididos podían hacer.

Ya no se trataba de ser observador, sino de ser actor. Y esta romántica mirada individualista tenía su correlato social pues implicaba la posibilidad de realizar cambios sociales. Estaba la convicción optimista de que el hombre todo lo puede. El ser humano no tiene marcado el destino, ni tiene por qué conformarse con lo que existe. Todo puede cambiarse y, además, para cambiar algo hay que cambiar todo. Poner todo de cabeza. Todos estos eran lemas que estaban en la cabeza de jóvenes optimistas, tanto en la de aquellos efectivamente perjudicados por el sistema cuanto de otros que como parte de la sociedad beneficiada sentían que había llegado el momento de transformación. El momento de criticar el "esto es así", el "las cosas como deben ser" o "como están mandadas". Todo ello se pondría en crisis. Se discutiría el modelo económico, el político, el científico, pero lo importante era que se discutía. Y así se producía una lectura políticamente radical de todas las ideas.

Todo este escenario repercutió, evidentemente, en un proceso de ida y vuelta en el que es difícil señalar quién comenzó a plantear la "ruptura", en el pensamiento social. También la criminología se vio alterada por una sensación de conflicto con las figuras señaladas de este saber, conflicto que se reflejaba en muchos matices, pero sobre todo en la ideología y en la cuestión generacional. De entre todas las aportaciones de la sociología, quizá la más afectada por estos nuevos planteos fue la de la sociología criminal o criminología, pues aquí se pondría en el campo de discusión científica a aquellas instituciones que estaban siendo criticadas políticamente.

VIII. 2. La fenomenología y la construcción social de la realidad

Es ahora la ocasión de volver sobre algunas ideas filosóficas previas a la década del sesenta. Había dejado en el capítulo anterior alguna atención puesta sobre el "existencialismo", y es que la influencia de esta reflexión filosófica fue fundamental en el pensamiento social de la segunda parte del siglo XX. Particularmente en la sociología y por su intermedio en la criminología. Ya Edmund HUSSERL (1859-1938) había dejado establecido que la "descripción de lo dado", como "actitud fenomenológica", significaba suspender la pretensión de objetividad de las cosas para ver cómo estas cosas son construidas. La "actitud fenomenológica" sería la que proporcionaría un quiebre en la forma de abordar el conocimiento, y en particular el conocimiento sobre la realidad social. Según ella, los objetos existen como actos constitutivos de la conciencia. La mente no sólo percibe sino que constituye, crea. De esta forma, HUSSERL fundaría una aproximación metodológica para el estudio de los temas clásicos que llamaría "fenomenología de las vivencias lógicas" y que se propondría convertir en objetos a los mismos actos intencionales y a su contenido de sentido inmanente.

Tal proyecto alcanzaría su más alto grado de elaboración teórica con el filósofo Martin HEIDEGGER (1889-1976), quien por otro lado provocaría más de un in-

conveniente en quienes quieren ver en el existencialismo un humanismo libre de cualquier compromiso con el poder, pues justamente él –su más preclaro expositor– se comprometió con el nazismo y fue en gran medida cómplice de las múltiples atrocidades cometidas en el ascenso al poder de los nazis. El proyecto existencialista resultaba inevitable en el siglo XX, pues enfatizaba la contingencia de toda vida humana, de la individual y de la colectiva, que parece ineluctablemente estar destinada a la muerte. La fragilidad y también la persistencia de todos los intentos racionalizadores por dar sentido a la vida aparecían reflejadas en esta filosofía de la existencia. Esa angustia estaría presente en toda la tarea reveladora de lo "real".

El problema del "ser", que en HEIDEGGER parece trascender incluso a la existencia del ser humano, se definiría en relación al tiempo pues la localización que define al pensar como "ser en el mundo" que se "proyecta" permanentemente hacia el futuro o el pasado o, en general, hacia el exterior, hacia el mundo, al salirse o abrirse del sí mismo.

Lo que me interesa ahora es analizar el alcance de la fenomenología. Al menos –pues sería muy complejo para mí poder dar cuenta de todos sus alcances filosóficos– en lo que hace a la búsqueda del "fenómeno" originario, lo que está en el fondo de lo aparente o lo que se llamaba la "cosa misma". Al contrario de lo que parecería desprenderse de esa búsqueda filosófica, todo lo que se deja de lado en ver esa originariedad de la cosa es muy importante, porque afecta a la vida social. Todo eso que ha quedado fuera al reducir la cosa a su objetividad es el plus de subjetividad, el de las formas de comunicación interindividual. De allí, la importancia del sujeto, de su conciencia y de su intencionalidad para definir a las cosas.

A pesar de que la fenomenología afectaba a todas las formas del saber y tanto en Europa como en América Latina, como se ha visto en el capítulo VII, la impronta de esta corriente filosófica en los Estados Unidos fue especialmente fructífera, ya que se recibía allí desde los postulados de la sociología, que era más apta para percibir los fenómenos de la realidad que la misma filosofía o el derecho. Alfred SCHUTZ (1899-1959) fue quien acercó a la fenomenología a sus alumnos estadounidenses cuando se trasladó a ese país para huir de la ocupación nazi de su país de origen, Austria. Allí, en una Viena que agrupaba a las personalidades más potentes de la ciencia de la primera mitad del siglo XX, había trabado contacto con HUSSERL y con sus ideas, a las que uniría las preocupaciones metodológicas de Max WEBER.

Un tema fundamental para SCHUTZ, como para muchos pensadores de su época, era la cuestión del entendimiento. En el marco de esta preocupación es que pasaría a hablar de las "construcciones típicas". Mediante ellas, es posible a los humanos asumir estereotipos de comprensión que permiten inteligir más cosas que las que efectivamente se ven o se dicen. Las "construcciones típicas" o estereotipos no hacen necesario vivir personalmente la experiencia para saber, para predecir el comportamiento de otro y para poder actuar rápida y "espontáneamente". Con ellas se forma el lenguaje común que permite el entendimiento. El entendimiento, como cualquier relación social, surge de la intercambiabilidad de posiciones –el ponerse en el lugar del otro– y de la relevancia de congruencias –dar por entendido lo que se afirma–. De esta forma, no hay una esencia, sino que hay definiciones permanentemente puestas en juego. No hay estabilidad, sino una

estabilidad precaria que resulta importante conocer, no obstante, para saber de qué se habla cuando se refiere a la realidad.

Sobre ese tema fue fundamental en los años sesenta la recopilación de su obra y la que, como síntesis, escribieron conjuntamente dos de sus discípulos, ambos también emigrados del centro de Europa. En efecto, en 1966 Peter BERGER (1923) y THOMAS LUCKMANN (1927) publicaron *La construcción social de la realidad*. Esta obra es una teorización de la "sociología del conocimiento", y analiza los procesos por los cuales se construye dicha realidad desde una perspectiva no científica o teórica, es decir, la del individuo en su vida cotidiana de interacción. Los autores, en este sentido, se encargarían de aclarar que no les interesaba continuar lo que para ellos era una idea equivocada de "sociología del conocimiento" preocupada, en el plano teórico, por cuestiones epistemológicas –la validez del pensamiento–, y en el plano empírico, por la historia intelectual.

La realidad, entonces, aparece en esta obra como una construcción humana, que estudiarían desde la sociología cognitiva, que informa acerca de las relaciones entre los individuos, y el contexto en el que se desenvuelve su dimensión social.

El análisis fenomenológico de BERGER y LUCKMANN permitiría un acercamiento a lo cotidiano, a la vida diaria, porque es la vida diaria, como radiografía habitual del acontecer, la imagen más visible y reconocible de la realidad. Esa realidad, y el propio individuo, serían productos sociales, definidos por las sedimentaciones del conocimiento. No hay nada, por tanto, que sea "natural", sino que todo es una construcción, pero una construcción basada en la naturaleza humana, que tiende por "necesidad antropológica" a la búsqueda de la estabilidad, de un orden social que es en definitiva una construcción artificial.

La comunicación juega un papel significativo en el proceso de construcción social de la realidad. En ese proceso es posible detectar dos momentos diferenciadores. Por un lado, la socialización primaria, en que el significado se transmite por la interacción con las agencias de socialización: familia, escuela, televisión, etc. Los padres y primeras relaciones transmiten un determinado discurso, que precederá y condicionará la evolución individual. El individuo comparte con los integrantes del grupo social ciertas actitudes y opiniones. Todo esto se relaciona con la habituación y, luego, con la "institucionalización", entendida como "tipificación recíproca de acciones habitualizadas por tipos de actores". La "internalización" de los conceptos se realiza mediante la aprehensión inmediata en encuentros con el fenómeno o con descripciones de terceros –con su carga de significatividad subjetiva– que expresan significados. Pero también mediante conocimientos socializados heredados o abstracciones que el sujeto crea y aprehende. Éste es el "acervo de conocimiento a mano" de que dispone. Logra, así, una acumulación de tipificaciones que constituye la propia "subjetividad", la que define al mundo, pero ello no es sólo producto de un conocimiento individual, ya que se acumulan las "subjetividades" de los individuos "significantes" –este término es de MEAD– que rodean al individuo. Para ello serán importantes las relaciones personales, como base del consenso, pero también la comunicación socializadora de las instituciones que fijan las pautas de la convivencia y la participación.

Con todo ello BERGER y LUCKMANN dibujaban un "mundo intersubjetivo", pero donde es necesario destacar que el conocimiento tiene un origen social. La importancia de las realidades múltiples hacía referencia a la interacción social fundada en las construcciones individuales pero referentes al otro, que repercutirían

en las propias ideas y en el propio esquema de acción. Pero ello sin descuidar que el orden social también es, a su vez, un producto humano.

Lo señalado en último término es muy importante pues estos autores ya escribían en un contexto diferente al de su maestro SCHUTZ. Un contexto que también recibiría aportes de otros "herederos" de los pensadores fenomenólogos que intentaban unir este legado con el del marxismo –como en Francia Jean Paul SARTRE (1905-1980) o Maurice MERLEAU PONTY (1908-1961)–. BERGER y LUCKMANN eran conscientes de la importancia de su concepto de "construcción social" para interpretar a MARX desde un punto de vista no determinista o mecanicista. Ellos mismos sostendrían que una interpretación de esta forma es errónea, y que la "dialéctica" se inscribe dentro de ese proceso de construcción entre lo objetivo y lo subjetivo.

De esta forma se cambiaba el significado atribuido a la acción. La importancia del estudio del significado social, reflejaba que también es importante el individual, pues puede cambiar la forma de interpretar lo social, al menos para sí mismo. De allí partiría una importante atención en el sujeto, en lo que piensa cuando actúa, en su propia valoración del acto. Para poder determinar la significación que el autor le da al acto que realiza hay que verlo con sus propios ojos: ponerse en su lugar.

Esto sería fundamental en la investigación sociológica y criminológica de la época. Para la que tenía su importancia también la teoría sociológica previa. Pues para esos mismos años tanto los funcionalistas más destacados como MERTON, cuanto los interaccionistas más prominentes como Herbert BLUMER, reconocían la importancia de las creencias de los individuos sobre los hechos sociales. Se divulgaría entonces una expresión del ya citado William THOMAS para indicar que "si los hombres definen ciertas situaciones como reales, las mismas serán reales en sus consecuencias".

Esta visión de la realidad, no como algo objetivo sino como el producto de una realidad social en la que intervienen decisivamente el individuo y las formas en que interactúa con otros individuos, dio pie a que se desarrollara un nuevo tipo de estudio sobre distintos fenómenos que eran considerados "sociales" con un mayor relevamiento de las subjetividades allí comprometidas. Esto es lo que harían todas las teorías que siguen este paradigma –que se definirían como "socio-construccionistas"– en especial la etnometodología.

VIII. 3. La antipsiquiatría, el enfoque dramaturgico, la etnometodología y las críticas al encierro institucional

También se ha de mencionar como decisivamente impactante sobre el pensamiento de la década del sesenta a la reacción que se produjo en el propio terreno de la psiquiatría, que como ya he dicho informaba en forma preponderante a la ideología del tratamiento en el campo criminológico y específicamente penitenciario.

Si en estos últimos terrenos el conocimiento psiquiátrico interactuaba con otras disciplinas, era porque existían determinados fenómenos a los que se atribuía un interés exclusivo: como las denominadas enfermedades mentales y locura. En los hospitales psiquiátricos, desde el siglo anterior separados diferencialmente de las prisiones, el dominio del psiquiatra era absoluto. Ni siquiera los

habían interrumpido, sino muy parcialmente, los conocimientos de la psicología –y mucho menos los de la psicología social–.

En la década del sesenta, y con representantes como Thomas SZASZ, Ronald D. LAING y David COOPER, se comenzó a discutir el principio mismo de esta disciplina que ya llevaba más de cien años de institucionalización. Se cuestionaría radicalmente el propio concepto de locura o enfermedad mental, entendido como una condición patológica o anormal. En muchos casos, se constataría que no había patología alguna sino un proceso social y político de exclusión. Y se señalaba que lo que debería analizarse era el contexto social, pues allí radicaría la patología que hace que el comportamiento que se presupone desviado no sea sino la reacción más normal posible.

También se cuestionaría la pretensión científica de la psiquiatría y de la psicología, que en muchos casos se acercaba más a una religión por determinados dogmatismos. Y se tomaría en cuenta la importancia constructiva que tiene la definición reduccionista de determinados comportamientos por parte de los especialistas. Además, se consideraría la importancia del medio social en la que ocurren estos comportamientos, mediante la cual, como he dicho, difícilmente se puede decir que sean anormales. Por esta ruptura con todos los presupuestos previos de este saber es que se denominó, a la nueva perspectiva que emergía entonces, “antipsiquiatría”.

En la psiquiatría tradicional existía la práctica de la “clasificación” –intentada sin éxito, como se ha visto, también para la criminalidad– como un método de facilitar la tarea del especialista. Este último método se limitaba a señalar dentro de qué patología podía encuadrarse el paciente, antes que pensar en las necesidades del individuo y de si lo mejor era “tratarlo” clínicamente.

Contra ello, y desde una perspectiva individualista y humanista, la antipsiquiatría produjo un rechazo al poder “clasificador” del especialista, y también un rechazo al “tratamiento” entendido como medicación o aplicación de electroshocks. Algunos “antipsiquiatras” incluso rechazaban todo tipo de terapia. Otros no, pues señalaban que había que prestar ayuda para disminuir el sufrimiento del paciente y escuchar por tanto sus propias necesidades. Pero incluso en estos últimos casos se abandonaría la actitud omnipotente para adoptar otra autocrítica.

La crítica afectaba tanto a la respuesta psiquiátrica –“tiene una enfermedad en el cerebro”– como a la psicoanalítica –“tiene un problema no resuelto en el inconsciente”– pues en ambas se reduce a una patología individual una cuestión más compleja que atañe a la propia sociedad y al poder definidor de los que ejercen poder en la relación médico-paciente. La crítica era dirigida entonces hacia esa legitimación de un poder históricamente muy lesivo.

Se tenía en cuenta también la patologización efectuada para eliminar a disidentes religiosos, morales y, en última instancia, políticos, como había sido el caso de los anarquistas a principio de siglo, o como era usual en la Unión Soviética de ese entonces. Esto era posible justamente porque no existe una clara línea divisoria entre normalidad y anormalidad mental: piénsese que en esos años, o sea hace relativamente poco tiempo, algunas conductas hoy aceptadas –como las relaciones homosexuales– eran consideradas enfermedades mentales. Unos, al aprovecharse de ello en forma voluntaria, y otros, por creer en los presupuestos de la psiquiatría tradicional, habían permitido el rechazo de la disidencia por medio de su patologización –recurso menos discutido, por su supuesta autoridad científica, que el de la criminalización–.

Tras poner en crisis el concepto de enfermedad mental, y también que en todo caso el disturbo no es una manifestación individual sino un proceso social en el que la vida económica, la familiar y la propia medicalización son en realidad las verdaderas causas, era posible poner el punto de mira crítico sobre el poder que ejercía el psiquiatra y, más concretamente, sobre el manicomio. Lo que éstos hacían era despolitizar los problemas, por reducirlos a cuestiones individuales y anormales, y algo similar podría decirse luego respecto a la criminología. Todo ello redundaría en los movimientos de transformación y abolición del manicomio y de reclamo por los derechos humanos de quienes los habitan. La abolición del manicomio tendría especialmente éxito en Italia, con la ley 180 de 1978 inspirada en la obra, práctica en el manicomio de Gorizia y teórica en *La institución negada* de 1968, del veneciano Franco BASAGLIA (1924-1980), un psiquiatra de formación que también se veía influido por la filosofía existencialista.

La definitiva reacción de los psiquiatras se produjo cuando se definió al hospital como una “institución total”, o totalitaria, “como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente”. Este concepto, dentro del que se encuadran las cárceles, los hospitales, los asilos, los cuarteles y los monasterios, fue creado por GOFFMAN al describir ámbitos en los que la interacción humana se halla condicionada por el inicio y las formas de la internación, así como por el poder ejercido por quienes ocupan el lugar de “Otro” en la institución: las autoridades. Pese a los diferentes objetivos de cada una de esas instituciones, todas tienen algo en común, pues se encargan de la programación de la vida de los internos de acuerdo a normas concebidas para el logro de los objetivos de la institución.

Me parece especialmente importante en este repaso histórico detenernos en la obra del creador del concepto –otro tipo ideal– de “institución total”. Erving GOFFMAN (1922-1982) fue un pensador con pretensiones que iban bastante más allá que las de percibir la vida en las instituciones totales. El interés de este sociólogo canadiense, aunque formado en Chicago, radicaba en realidad en las relaciones de la vida cotidiana. Pero, para percibir las rupturas a ella con discapacitados o privados de la libertad. Del mismo modo que prestaría atención a los lapsus o “meteduras de pata” para extraer las reglas de la interacción social “normal”.

No es poco relevante que comenzase su tesis doctoral citando largamente a Georg SIMMEL, el iniciador de la microsociología de la que derivaría también el trabajo etnográfico. Para GOFFMAN, la trama de interacciones sociales más mínima era la base del orden social existente, con lo que remitía tanto al trabajo de MEAD cuanto al de SCHUTZ.

Su obra teórica más importante es *La presentación de la persona en la vida cotidiana*, de 1959. Allí se combina la tradición de Chicago con el enfoque teatral. Estudiaba así GOFFMAN la forma en que se presenta el hombre dentro de una situación ordinaria de trabajo, cómo lo hace frente a sí mismo y frente a los otros, y cómo intenta manipular la impresión que los otros pueden formarse de él. El comportamiento humano es como el de un actor, todos intentamos que nuestra forma de ser y de movernos parezca verdadera, y para ello actuamos. En las relaciones interpersonales “lo que nunca pasa es que no pase nada”: todo tiene relevancia y consecuencias en la conformación de la identidad.

De estas bases teóricas se desprende su concepto de “desestructuración del sí mismo”, proceso que a todos afecta en nuestras diversas actuaciones pero que tiene especial relevancia en el contexto de la “institución total” que GOFFMAN analizaría en su obra posterior.

En efecto, *Internados*, de 1961, es donde describió el año que pasó en el asilo de St. Elizabeth de Washington, institución psiquiátrica que albergaba a 7.000 personas. Allí decidió GOFFMAN convivir todos los días pero no llevar ni bata blanca ni nada que lo identificara: por ello podía ser tomado como un interno o como un ayudante externo del director, dependiendo de la subjetividad de quien lo observase. GOFFMAN se preocupaba aquí por la adaptación progresiva –objetivante y alienante– del interno dentro de la institución que lo aloja. De acuerdo a las técnicas de acomodamiento descritas como desestructuración del sí mismo, y por los usos que hacen de estas reacciones quienes deben cuidar el orden en el interior, se llega a una despersonalización o pérdida de identidad que hace borrar las diferencias entre las personas. El libro, a la vez que una crítica a la institución, es una crítica a las sociedades modernas en las cuales los individuos se enfrentan a burocracias muy poderosas que marcan sus existencias. Por ello fue tan trascendente en la criminología, y no sólo por la definición de “institución total” o de la “desestructuración” individual que allí se produce.

También aplicó GOFFMAN estas mismas categorías, y en especial la de “institución total”, en artículos dedicados a la prisión. Dos de ellos aparecerían en la obra editada por el criminólogo Donald R. CRESSEY (1919) en 1961, *La prisión: estudios de organización institucional y cambio*.

Finalmente, en *Estigma*, de 1963, analizaría GOFFMAN los efectos sociales que produce hacia el futuro haber formado parte de una institución total. Los resumió con el término griego “estigma”, que también era el nombre que recibían las marcas o tatuajes que se aplicaban en el inicio del poder represivo para individualizar a quien se había expulsado de la comunidad “normal”. El estigma es, así, la marca social descalificadora que impide que un individuo sea aceptado en la sociedad. De acuerdo a las necesidades de vida en la institución total, el interno desarrolla una nueva identidad, que comienza desde el proceso de mutilación o “desestructuración del yo” del ingreso y continúa con mecanismos de poder que llevan al interno a modificar su conducta y a desarrollar estrategias de resistencia. Esta nueva identidad, además de ser funcional dentro de la institución, sirve para “marcar” al interno como un ser distinto e inferior para la vida en libertad. Entonces, el estigma de haber estado condenado o encerrado por “loco”, “delincuente”, etc., acompañará al individuo en todas las actividades que intente realizar.

Y es que, por cierto, el estigma impondrá esa “etiqueta” –la de loco, delincuente, etc.– que de esta forma acompañará al individuo y mostrará a todos, e incluso a él mismo, que su lugar “natural” es el de la institución total. La fuerza de la forma en que se grava el estigma sobre la piel, la actitud, el habla, etc., servirá, además, para favorecer la “recaptura” por parte del sistema. En ello también insistían diversos trabajos críticos de la época, como los ya mencionados de SYKES, CRESSEY, KLARE, GALTUNG, etcétera.

Con hincapié en estos contenidos estigmatizantes de la reacción social de la institución total, el inglés Dennis CHAPMAN escribió en 1968 *Sociología y el estereotipo del criminal*. Ubicaba CHAPMAN el problema de la creación del estereotipo social del “delincuente” en función de las estructuras carcelarias y de la utilidad so-

cial que tiene el uso de tal figura estereotipada. La condena aparece como la gran creadora de la figura del delincuente, pues no hay nada ontológico que separe su conducta reprochada de otra similar que no reciba castigo –allí se verificaba su encuadre dentro del enfoque del etiquetamiento, que ya comentaré–. La cárcel sirve para que el condenado asuma su condición y amolde sus comportamientos a los del estereotipo del convicto o a lo que se espera que él sea. Además, este autor verificaba que lo que determina que a una persona se la condene o no es su condición de clase subalterna, que de esta forma cumple y reproduce el estereotipo. Este individuo perteneciente a los sectores más bajos servirá en su estereotipación –en la que también interviene la publicidad periodística y la ficción– para reafirmar a la mayoría a definirse como “no delincuente”, y es por tanto un “chivo expiatorio” de la sociedad. Llegaba CHAPMAN a estas conclusiones al analizar el funcionamiento concreto de las relaciones entre víctimas, funcionarios y sospechosos, en las que advertía la inmunidad de ciertos individuos en posiciones ventajosas y la vulnerabilidad de quien cumple el estereotipo que así es una profecía que se autocumple.

Para la sociología del encarcelamiento fue muy fructífera la relación de este enfoque psicológico con la microsociología que se practicaría desde entonces para poner en descubierto conductas sociales. A partir de la perspectiva individual del actor se pretendía descubrir el sentido de las actividades cotidianas dentro del contexto en que se producen. De lo que se trataba era de interpretar ese sentido, por lo que se denominaría “paradigma interpretativo” a esta corriente enfrentada a un supuesto “paradigma normativo” que daba por sentado ese sentido desde un planteo ideal y objetivo de lo que eran los roles sociales. Por el contrario, para los estudios microsociológicos debería estudiarse esto que se da por sentado, y que es todo lo contrario a objetivo. Para los partidarios de esta interpretación, como los etnometodólogos, la realidad se verificaría en estas subjetividades diferentes que redefinen continuamente la situación de acuerdo a la interacción significativa.

Como se verifica, tales ideas también se relacionan con la fenomenología. Y, en efecto, el etnometodólogo Harold GARFINKEL (1917) llegó a estas conclusiones tras la lectura de Edmund HUSSERL, y su aplicación en el estudio de la influencia de los prejuicios raciales en los juicios por homicidios ocurridos en Carolina del Norte. GARFINKEL sería el guía de la corriente etnometodológica que intentaba practicar rupturas en la vida cotidiana para de-construir lo dado por hecho. Entre las experiencias de ruptura envió a sus estudiantes a comportarse extremadamente amables en sus casas, no manifestar rebeldía, lo que lógicamente alteraba las relaciones “normales” de la familia con la aceptación de los roles prefijados. En 1967 escribió *Estudios en etnometodología*, pero ya antes, en 1956, había hecho famosa la idea de las “ceremonias de degradación” como forma en que tiene éxito la imposición de una identidad degradada, algo que se verificaba con los primeros mensajes que se le trasmite a quien ingresa a una prisión, como el “ritual de ingreso” que analizaría GOFFMAN, o, como hace el autor, en la identidad atribuida a quien es acusado en un juicio penal. Para que esa ceremonia de degradación tenga éxito es necesario que se defina como “anormal” al hecho y a su autor. Para ello juegan un papel primordial las instituciones y expertos que crean determinadas “categorías” –ladrón, asesino– que permiten separar al autor del público o de los sujetos respetables que juzgan, así como que el acusador “represente” el interés de todos o la

defensa de la sociedad, o que el acusado se encuentre en un lugar inferior –en el peor de los casos, con una prisión preventiva–. De esta forma el análisis de un hecho de la vida cotidiana se convierte en una crítica a la justicia estatal que monopoliza las ceremonias de “expulsión” de un individuo.

También reflexionaría en el cómo se dan estos encuentros cuando no hay “expertos”. Cuando no hay “normas”. Y es que GARFINKEL, que había estudiado con PARSONS, creía necesario desprenderse de una visión sociológica muy normativa, y recurría a la fenomenología para ver el tema previo al orden, la posibilidad cognitiva de la misma vida social. Es por ello que él, y luego toda la etnometodología, recurriría a métodos de investigación como la “técnica de observación participante”, la “introspección simpatética” o las “historias de vida”. Se le prestaría, por tanto, menos importancia a las grandes cifras que toman a la sociedad como un todo objetivable, y se procuraría realizar una mayor investigación cualitativa, que es la que buscará algo más comprensivo.

En este campo un autor que escribió en 1974 un estudio sobre la fertilidad en Argentina, Aaron CICOUREL, también realizó aportaciones en las que se advierte la influencia de estas investigaciones, junto al enfoque de la fenomenología y al del interaccionismo simbólico, al que describiré más adelante. Así realizó CICOUREL aportaciones importantes desde el punto de vista metodológico que afectarían de varias formas al pensamiento criminológico, entre ellas al desconfiar de los medios supuestamente objetivos de medir los delitos como las estadísticas. La metodología tradicional daba por sentado lo que en realidad debería ser analizado antes que nada: la existencia de valores culturales que afectan tanto al objeto estudiado –y a sus actores– como al investigador.

Este autor hablaba de “normas generales de contenido”, y de “normas básicas o de atribución de significado”. Estas últimas son muy importantes para ver cómo se confiere un significado social a las acciones y hechos sociales. Con este análisis, la desviación y el delito serán una interpretación que cambia en cada situación: no hay una realidad ontológica del delito. Esta afirmación será fundante de un nuevo pensamiento criminológico. El mismo delito no estaría definido por sus causas y consecuencias, como decía el paradigma etiológico, sino por su convencionalidad interpretativa, en la que tiene un papel preponderante la forma de actuar del sistema penal. CICOUREL analizaba esto en un libro de 1968, *La organización social de la justicia juvenil*, en el que describía cómo la policía y los jueces de menores deciden la internación de unos y no de otros de acuerdo a “reglas pragmáticas” que son más importantes prácticamente que la ontología del acto realizado. No sólo actúa entonces un proceso de contratación o de definición del hecho, sino que ese contrato parece tener cláusulas prefijadas que no pueden discutirse, que será la forma de actuar más simple y que ponga en menos peligro la relación de poder existente y que da ventajas a las instancias de aplicación del sistema.

Según CICOUREL, todo ello resultaría más importante, para ver qué pasa en realidad en la justicia criminal, que las mismas estadísticas oficiales, usadas profusamente por una disciplina académica, la criminología institucionalizada, vinculada con los organismos que las realizaban. La crítica más severa hacia este tipo de métodos y de herramientas la realizaría en el artículo que escribió conjuntamente con John I. KITSUSE en 1964 titulado “Una nota sobre el uso de las estadísticas oficiales”. Allí se dejaría sentado que las estadísticas no reflejan los delitos realmente co-

metidos, sino el proceso mediante el cual esos hechos son seleccionados y definidos. KITSUSE (1923-2003) era un destacado sociólogo estadounidense que durante la Segunda Guerra Mundial había vivido en un campo de concentración por su ascendencia japonesa. También él representaría a la nueva teoría de la reacción social con su artículo de 1962, “Reacciones sociales al comportamiento desviado”, donde proponía dejar de lado la desviación primaria para centrarse en el problema de la reacción social: “propongo desplazar el centro de la teoría y de la investigación de las manifestaciones de la conducta desviada hacia los procesos mediante los cuales la persona llega a ser definida como desviada. Un desplazamiento de este tipo necesita que el sociólogo considere como problema lo que normalmente asume como dato”. Este autor mostraba que este “dato” no era tal pues muchas acciones no recibían reacciones negativas a pesar de tener una entidad similar a otras que sí las recibían. De esta forma debía pensarse y estudiarse a la reacción, que es la que discrimina una acción determinada.

Por lo tanto, según estas interpretaciones, el hecho concreto no existe como delito más allá del contexto en el que se le atribuye este significado. Es producto, entonces, de una negociación producida en la interacción en la que un sujeto implicado recibe la “etiqueta” de delincuente. Esto remite al enfoque o teoría que marcaría más decididamente el pensamiento criminológico a partir de esta década.

VIII. 4. El enfoque del etiquetamiento (*labelling approach*)

Se sostiene que, en esta época, la influencia de la fenomenología y del interaccionismo dio lugar a un movimiento considerado de ruptura con la criminología positivista o tradicional –aunque también la mencionada revolución en el campo psicológico sería fundamental para cambiar el contenido de la criminología, sobre todo la clínica–.

De hecho, el cambio fundamental estuvo dado tanto por los métodos cuanto por el objeto de estudio. Y todo ello puede resumirse con la indicación de que la criminología de la reacción social –como también se denomina a las aplicaciones del “etiquetamiento”– dejaría de preguntarse ¿quién es criminal?, y pasaría a preguntarse primero ¿quién es considerado desviado? Luego vendrían otras preguntas asociadas a ella pero más radicales, como ¿quién es el que etiqueta de esa forma?, ¿cómo lo hace?, ¿por qué?, etc. De esa forma se cambiaría totalmente el enfoque de la criminología, pues dejarían de asumirse acríticamente las definiciones legales o institucionales como algo natural, y se pondría el acento precisamente en tales definiciones. El objeto de estudio de la criminología dejará desde entonces de ser el “delincuente” y empezará a serlo el de las instancias que “crean” y “administran” la delincuencia. Se pasará de estudiar la criminalidad a estudiar los procesos de criminalización. Al ser, como es, un cambio tan importante, me detendré un poco sobre este “enfoque”.

Se dejaría en claro, con él, que la manera en que las sociedades y sus instituciones reaccionan frente a un hecho es más determinante para definirlo como delictivo o desviado que la propia naturaleza del mismo como enseñaba el positivismo. Es así puesto que se comprobaba que frente a hechos similares podría ocurrir una reacción social de anormalidad o no existir ninguna reacción. Y sólo en el primer caso se verificaría la desviación. Por lo tanto, parecía fundamental estudiar

precisamente esa reacción que identifica al autor del hecho como "delincuente". Con lo que parecía que en los sesenta se estaba produciendo una ruptura con la criminología previa.

De cualquier forma, los propios investigadores de los años sesenta exageraron bastante la originalidad de su enfoque, lo que llevaría posteriormente a hablar de un "cambio de paradigma". Algunos de los estudios mencionados en el capítulo anterior ya daban cuenta de la importancia del análisis institucional y de la creación de "carreras delincuenciales" por la actividad represora. De hecho, la crítica a la cárcel por crear nueva y mayor criminalidad existía desde la aparición de esta forma de castigar.

Entre los estudios antecedentes es notable el trabajo publicado en 1938 por un profesor de historia de América Latina de la Universidad de Columbia, y activo participante en los procesos de consolidación de la revolución mexicana: Frank TANNENBAUM (1893-1969). Con aquel bagaje histórico, este estadounidense nacido en Austria analizaría la situación de los negros en los Estados Unidos y, más concretamente, las relaciones entre la esclavitud y el castigo penal. En *El crimen y la comunidad*, que sería también considerado por la tradición sociológica estadounidense mencionada en el capítulo anterior, TANNENBAUM recurrió a varios intérpretes del sistema criminal para que le explicasen su funcionamiento. Participarían famosos juristas como el juez Morris PLOSCOWE –autor a su vez de un muy importante artículo en 1931, "Algunos factores causales en la criminalidad. Un análisis crítico de la literatura sobre ellos"–, el ya citado pensador John DEWEY, y también algunos presos de la prisión del Estado de Nueva York. A TANNENBAUM le interesaban todos estos pensamientos para describir el proceso de educación y formación de las "carreras delincuenciales". El inicio de esta "carrera" es atribuido por TANNENBAUM a la "dramatización de lo malo", a través de la detención, prisión y juicio del detenido por primera vez, mucha veces menor de edad. Este proceso, llamado "rotulación" (*tagging*), atribuye ciertas características al individuo, que será por ellas expulsado de la sociedad honorable y recibido por la delincuencia ya que sólo entre otros delincuentes puede encontrar afecto, reconocimiento, aceptación y hasta prestigio. Luego, el individuo se adecua al delito como la forma natural de vida. Mientras, se produce un "endurecimiento" en el enfrentamiento con las instituciones penales cuyo resultado sería la "psicosis de guerra" del delincuente profesional motivada básicamente por el miedo y el deseo de conservar la vida y la libertad a cualquier precio. El individuo –un joven que hacía "macanas" hasta que se le hizo saber que cometía delitos– se convierte en aquello malo que se dice que él es. La forma en que estaba escrito este libro era novedosa, pero en el fondo recurría a las teorías sociológicas, y hasta a las psicológicas, antes enunciadas. La diferencia estaría dada en lo que se desprendía allí como política concreta. Según TANNENBAUM, todo proceso que intente "tratar" al delincuente será dañino, obtendrá el resultado contrario al esperado en tanto lo identificará con la categoría del sujeto delincuente. No importa si esto se hace en el proceso de castigar o de reformar o de educar, ni si lo hace un juez, un policía, un educador o los padres. En cualquiera de estos casos, se hace énfasis sobre determinada conducta que se quiere eliminar. Y es ese mismo énfasis el que destruye el objetivo. Sostenía TANNENBAUM que "la única salida es la de negarse a dramatizar lo malo. Mientras menos se diga sobre eso, será mejor. Y cuanto más se diga sobre otra cosa, todavía mejor".

Otro estudio que anticipaba lo que en los años sesenta se llamaría enfoque del etiquetamiento fue el de Edwin LEMERT (1912-1996), *Patología social* de 1951. Este trabajo daría un nuevo sentido a los estudios sobre el comportamiento desviado, habituales ya para esos años en el campo sociológico. En este estudio se criticaba la idea de base médica de separación de los hombres entre desviados o no desviados. Lo que importaba para LEMERT era el comportamiento desviado, al que dividía en dos tipos de acuerdo a la aplicación de categorías que serían centrales del interaccionismo simbólico: en primer lugar aparece la "desviación primaria" que es ocasionada por variedad de motivos subjetivos y que tendrá importancia decisiva sólo si a esa desviación le sigue, luego, una "desviación secundaria". De esta forma, comenzaba la sociología de la desviación a brindarle una atención privilegiada a las reacciones sociales, pues a su vez serían configurantes de un tipo de comportamiento estable.

Edwin LEMERT también realizó más tarde un estudio sobre la creación de la "identidad desviada", ya desde parámetros indudables del interaccionismo simbólico. En su libro de 1967, *Desviación humana*, precisaba aquella distinción entre desviación primaria y desviación secundaria. La primaria sería el acto inicial, señalado por la ley penal pero que tiene causas de tipo sociales, culturales o psicológicas; en ello no discutía LEMERT con las teorías clásicas existentes. Pero para él sería más importante lo que pasa después. La reacción social –a menudo, el castigo– frente a la desviación primaria cumple un primer paso hacia la imposición del "estigma" de desviado. La desviación secundaria se produce como respuesta a la reacción social y, si se vuelven datos centrales en la existencia de la persona que los experimenta, alteran la estructura psíquica y producen una organización especializada de roles sociales y actitudes de autoestima que le confieren un determinado estatus. El desviado secundario, de acuerdo a la reacción de quien con él interactúa o interactuó, es una persona cuya identidad se organiza alrededor de los hechos de desviación que en otro podrían no tener ninguna importancia.

Ése será el comienzo de la "carrera" que permite aceptar ese estatus. Los efectos psicológicos de la aplicación de la etiqueta de delincuente por parte de las instancias que reaccionan frente al hecho primario significarán la aceptación de esa condición por el propio etiquetado. Las posteriores actitudes, adecuadas a lo que se espera de él, serán mecanismos de defensa, de ataque o de adaptación con respecto a esa reacción social. LEMERT volvería sobre estos parámetros en su libro de 1970, *Acción social y cambio legal dentro de los tribunales de menores*.

Y es que, como no podía ser de otra forma, sería justamente la acción social que corresponde a la desviación secundaria aquello en lo que insistieron los jóvenes teóricos del etiquetamiento en los años sesenta. Es así que unos cuantos jóvenes autores se ocuparían de la forma en que se construyen "identidades" –tanto la de "enfermo mental" como la de "delincuente"– y se fomentan "carreras hacia la desviación". Estas investigaciones serían el principal aporte del enfoque del etiquetamiento, que tendría especial recepción y presencia en aquellos años.

Un libro muy importante dentro de esta tendencia fue el del entonces muy joven Howard BECKER de 1963, llamado *Los extraños* (*Outsiders*), nombre que evocaba la novela existencialista del mismo título, pero en singular, de Colin WILSON de 1956 y la famosa *El extranjero* de Albert CAMUS, de 1942, pero que causaría sensación para esos años –también idéntico es el título de una novela posterior, de S. E. HITON, llevada al cine por Francis F. COPPOLA en 1983–. El "de afuera" es el que

pone en discusión el modelo, las falsas seguridades de la representación simplificada de la realidad, el que no encaja para los que tienen mayor poder para definir esas "verdades". En vez de analizar en primer lugar a los que tienen ese poder de definir, a los que al sentirse amenazados condenan —a los denominados como "establecidos" por Norbert ELIAS en su libro de 1965 *Los establecidos y los extraños*—, los sociólogos del etiquetamiento prestarían atención al proceso en que se construye, se etiqueta, al "del otro lado".

En el libro de BECKER, como también en su famoso artículo de 1953, "Convirtiéndose en un consumidor de marihuana", se señalaba que el desviado es aquel que al realizar un comportamiento no deseado recibe una etiqueta (*label*), que lo marcará para sus comportamientos futuros. El trabajo, publicado en castellano como *Los extraños*, ya va un poco más allá de los iniciales planteos pues deja de lado la ahistoricidad de la etiqueta de desviado y la naturaleza de su imposición, analizando casos concretos de desviación. Se detenía allí BECKER, al estudiar tanto a los músicos de jazz como a los fumadores de marihuana, en analizar los efectos que tiene la imposición social de un estatus de desviado.

También iba más allá en cuanto a no presuponer que el comportamiento desviado afecta a la sociedad en su conjunto, y pensar justamente en quién es el que tiene el poder de imponer una etiqueta. Afirmaría este autor que son los grupos sociales los que crean la desviación al aplicar reglas y poner etiquetas de "extraños" a algunas personas. Ser desviado no es algo natural al comportamiento sino a la etiqueta que se le pone a dicho comportamiento. Afirmó contundentemente BECKER: "El desviado es una persona a quien el etiquetamiento ha sido aplicado con éxito; el comportamiento desviado es un comportamiento etiquetado como tal". Por tanto, el comportamiento desviado no existe ontológicamente, sino que la desviación será un atributo impuesto en la reacción social. Para tener éxito en el etiquetamiento es necesario tener el poder de crear las normas y de hacerlas jugar en el caso concreto. Así es que analizaría BECKER dos momentos de "etiquetamiento", en los que juega esta variable del poder: el primero de ellos es el de la imposición o creación de normas, y el segundo el de aplicación de las normas ya creadas. En ambos se seleccionan comportamientos en abstracto y personas en concreto para imponerles etiquetas que implicarán un rechazo más general, además de configurar una "carrera delincencial". A estas dos "selecciones" se les llamaría desde entonces "criminalización primaria" y "criminalización secundaria". En la tarea de selección tienen especial importancia los "empresarios morales", quienes ponen en funcionamiento todo un aparato o empresa mediante "cruzas" encaminadas a elaborar una ley penal o prohibicionista. Estas campañas son también las que dan la voz de alarma frente a otras conductas que si bien pueden estar prohibidas son, hasta esa campaña de pánico moral, toleradas. Es esto lo que mueve a individuos, policías y jueces a aplicar efectivamente la etiqueta de desviado a determinados sujetos.

En 1964 BECKER editó un libro que contenía distintos artículos de los autores que parecían estar haciendo la revolución en el campo criminológico, se titulaba *El otro lado*. BECKER, como otros autores, se veía a sí mismo del lado opuesto al de la sociología y criminología realizada hasta entonces.

Pero, como ya he adelantado, había menos ruptura de la que ellos mismos suponían con el pensamiento anterior. BECKER, como GOFFMAN, había estudiado con Everett HUGHES (1897-1983), el discípulo de Robert PARK. La influencia del pen-

samiento de MEAD también era notable en ambos, como en todos estos autores que por ello también son señalados como interaccionistas. El vínculo en este caso era el del sociólogo Herbert BLUMER (1900-1987), autor en 1969 del libro *Interaccionismo simbólico* —un término que él mismo había usado por primera vez en 1937—. BLUMER, quien, por cierto, también escribió en 1933 una obra llamada *Cine, delincuencia y delito*, acercaría a esta nueva generación de sociólogos el pensamiento de MEAD, pues había estudiado con él en Chicago y continuado su obra allí por veinte años antes de trasladarse a Berkeley, California.

Sobre tal relación se ha escrito bastante, y de hecho se denominó por ello "neo-chicaguinos" a los autores mencionados. Pero también puede advertirse en ellos la influencia del funcionalismo de DURKHEIM, que les llegaba por intermedio de los antropólogos. La noción de ritual de interacción que utiliza GOFFMAN en su libro de 1967 es una evidente influencia durkheimniana. En especial se advierte esta influencia en el libro de Kai ERIKSON, *Puritanos traviesos* de 1965. Este autor ya se había manifestado por la nueva perspectiva en 1962, con el artículo "Una nota sobre la sociología de la desviación". Pero en su famoso libro sobre el pánico moral creado en las colonias de Massachussets antes de la independencia, reintrodujo en su análisis sobre la forma de operar de los empresarios morales datos superestructurales, necesarios para ver la funcionalidad de señalar determinados hechos como delictivos —como brujería, en este caso— dentro de una comunidad integrada con fuertes valores morales o religiosos. Aquí el enfoque del etiquetamiento se tornaría totalmente compatible con el funcionalismo durkheiminiano. Consideraba ERIKSON que la desviación social no es una propiedad inherente a un tipo especial de conducta, sino que es una propiedad conferida por la reacción social de los que lo rodean; por tanto resulta necesario conocer los valores culturales de quienes reaccionan para saber si esa es una conducta desviada o no.

También en la obra de Joseph R. GUSFIELD —quien luego sería un nombre ineludible para entender sociológicamente a los nuevos movimientos sociales— de 1963, *Cruzada simbólica*, se mostraba de qué forma fue utilizada históricamente la represión del consumo de alcohol para controlar a los inmigrantes de las ciudades y a la vez afirmar simbólicamente los valores tradicionales de los puritanos estadounidenses, mediante una hipótesis de trabajo evidentemente durkheiminiana.

No toda la teoría criminológica practicaba una ruptura total con el pensamiento desarrollado anteriormente, como sin embargo sí podía observarse en el "naturalismo" y antipositivismo de David MATZA. En su obra de 1969 *El proceso de desviación* —y antes, en 1964, en *Delincuencia y deriva*— realizaría una profunda crítica a la criminología dominante, también en su faceta sociológica. La crítica de este autor apuntaba tanto a las teorías de la anomia como a los estudios de las subculturas por —y obsérvese que esta acusación sería muy grave— no haber salido de la "trampa" formulada por el positivismo criminológico. El positivismo había logrado, según MATZA, hacer pensar que la criminalidad y el estudio del delito no tenían absolutamente nada que ver con las reflexiones sobre el Estado y sus actuaciones concretas. Estas últimas quedaban amparadas en una supuesta unidad de aspiraciones, o consenso, que en realidad no se verificaba en lo que era y debía ser observable. El "naturalismo" significaría una ruptura con el positivismo pues, a pesar de mantener la premisa de observar, asumiría que el acto —como señalaban los ilustrados— era más importante que el actor y, sobre todo, que este último ni estaba determinado ni era esencialmente diferente a los llamados sujetos

“normales”: que no era un objeto mensurable. Todos estos presupuestos, y sus pervivencias tanto en la criminología psicológica como en la sociológica, serían cuestionados por MATZA.

No obstante, este autor estaba muy bien formado en la criminología sociológica académica, y él mismo reconocía que todo este momento de ruptura no era sino la continuación del método de observación naturalista llevado adelante por los originarios estudios de la Escuela de Chicago, particularmente se basaba en el pensamiento de MEAD. El naturalismo es para este autor el enfoque metodológico que toma en cuenta que las ciencias sociales tratan con sujetos humanos, y que éstos, en tanto sujetos, son movibles y no objetivables. Para poder acercarse a la forma en que estos sujetos interactúan, cambian, crean, etc., debían adoptarse criterios de “apreciación”: comprensión, empatía e intuición. Con la actitud naturalista se trataría de describir los fenómenos sin que haya preconceptos u objetivos vinculados a la observación.

Ello permitió que el investigador se involucrara en los problemas reales y no construyera otros desde el mundo de las ideas y experimentándolas en laboratorios *ad hoc*. Por el contrario, el estudio de la realidad permitió pensar al hombre ya no como objeto de experimentación sino como sujeto de determinada realidad social. Así pudo observarse la diversidad y la complejidad existente en las relaciones humanas, elementos que obligaban al sociólogo a abandonar categorías como la de normal o patológico, tan caras al pensamiento positivista. Si tales categorías continuaban en uso, como lo demuestra la justicia juvenil estudiada en su libro de 1964, no hacían sino reproducir y ampliar aquello que supuestamente pretendían combatir. Es por esta última afirmación que suele incluirse a David MATZA dentro de la perspectiva del etiquetamiento.

Sin embargo, MATZA intentaría desprenderse de esta “etiqueta”, así como de una interpretación “romántica” o identificada con el desviado. Cuando el proponía “apreciar” la actitud y los motivos de los sujetos en la observación, no decía que ello fuera igual a olvidar el componente “real” de sufrimiento, ni que no había ninguna característica distintiva en el comportamiento señalado como “diverso”. En el caso de la delincuencia, no afirmaría MATZA que todos somos delincuentes, sino que llegan a serlo sólo quienes pasan por un proceso en el que existe una “afinidad” –hechos objetivos como la privación absoluta, que pueden provocar delincuencia o no dependiendo del sujeto–, una “afiliación” –también depende de la voluntad del sujeto el aprender determinadas capacidades para ser delincuente–, y una “significación” –una vez realizado el acto, se le da el contenido de “delincuente” que permite reproducirlo y aceptarlo: en ello cumplen un papel primordial las propias instancias del sistema penal–. En este último momento se debe introducir el estudio del Estado y sus agencias, que además tienen un interés funcional en la existencia de la delincuencia, que es a la vez el de conseguir legitimación.

MATZA compartía algunos postulados con la perspectiva del etiquetamiento, como la atención puesta no sobre el acto desviado sino sobre el proceso mediante el cual quien comete determinado acto se convierte en “desviado”. Sin embargo, ponía una mayor atención en el proceso consciente del sujeto de quien se adopta su punto de vista, con énfasis en “su” racionalidad.

Las consecuencias temidas por MATZA y por algunos otros de estos autores serían inevitables, entre ellas las de prohiar políticas de desatención de los problemas sociales que tienen alguna entidad material.

Edwin SCHUR, un prolífico autor desde la perspectiva del etiquetamiento, publicó en 1973 un libro llamado *No intervención radical* que, como su título lo indica, proponía ir más allá de los planteos de LEMERT de una “no intervención sensata” para apostar por dejar a los chicos lo más solos posible, en términos que recuerdan lo que en esos mismos años cantaban los Pink Floyd.

Junto a los otros partidarios del enfoque del etiquetamiento, profundizaba el estudio de los efectos realizados por la desviación y criminalización secundaria. SCHUR también había estudiado determinadas reacciones del sistema penal: aquellas en las cuales no era necesario preguntarse si la ley penal servía para solucionar un problema pues era evidente que el problema era la misma existencia de la ley. Así, este profesor de la *London School of Economics* y luego de la Universidad de Nueva York, en su libro de 1965, *Delitos sin víctimas* –y en algunos trabajos posteriores como los que escribió en la década del ochenta sobre mujeres consideradas desviadas–, tomaba en cuenta hechos considerados delictivos pero que no ocasionaban ningún daño a terceros.

La mayoría de los hechos que analizaban estos autores no constituían realmente problemas sociales, y mucho menos para la nueva sociedad con nuevos valores que se estaba gestando en esos años. Téngase en cuenta qué tipo de “delitos” analizaban, que iban desde la bohemia, el uso de estupefacientes, homosexualidad, aborto, hechos juveniles de menor importancia, emisión de cheques, hasta la brujería.

Frente a ello, pero con una notable extensión hacia otros temas, políticos en general, se extendería el concepto moral de la “tolerancia” que tendría al fin carta de ciudadanía en el pensamiento criminológico.

No obstante, el etiquetamiento como un enfoque recibió numerosas críticas. Tanto de los criminólogos de derecha, que se negaban a abandonar su aceptación de las definiciones legales y los datos de la selección efectuada por el propio sistema penal, como por sectores de izquierda, que reprocharían a esta perspectiva un excesivo liberalismo por evaluar a la criminalidad sólo como un proceso de definición, con lo que se ocultan los problemas reales, y por hacer derivar de su crítica al real funcionamiento del sistema una actitud de “radical no intervención”, conveniente para un Estado que se retiraba también de las intervenciones que satisficieran derechos humanos, sociales y culturales.

Alvin GOULDNER (1920-1981) encabezaría una primera crítica materialista. Este último autor contestaba en un texto de 1968, “El sociólogo como partisano”, a la opción general y abstracta por el lado de los débiles efectuada por BECKER en “¿De qué lado estamos?” de 1967. BECKER sostenía que no se puede plantear ninguna teoría sin involucrar una opción por los valores de unos u otros, y que lo importante entonces es hacer visible esa opción, que él realizaba por el lado de los marginales. Pero lo hacía porque ése era su objeto de estudio. Al estudiar a los internos –locos, presos, etc.– resultaba metodológicamente necesario ponerse de su lado. Pero la cosa era más complicada, pues si en una interacción enfermero-paciente, el último parece más débil, no lo es en su relación con el médico, y éste en la suya con el administrador, y este último frente al ministro de salud a quien a su vez se puede ver como el más débil –y por tanto habría que adoptar su punto de vista– en su enfrentamiento con el ministro de economía, y así en muchas más relaciones si es que son éstas estudiadas. Todas esas relaciones podrían ser aferradas con mayor criterio si se reemplaza la visión del interaccionismo con una vi-

sión global del sistema social. Pero hasta entonces algo hay que hacer, y BECKER optaba por seguir del lado del más débil, pues justamente se quita veracidad a sus dichos por ser el más débil en una estructura jerarquizada, y BECKER expresamente se oponía a la jerarquización. GOULDNER criticaría estas argumentaciones, y a toda la perspectiva del etiquetamiento. Según él, en esa adscripción meramente metodológica no es cierto que se afirme estar de un determinado lado antes de realizar una investigación. Por el contrario, aceptar la relatividad del concepto de débil o marginal es negar su esencia y no ponerse realmente de su lado. Para poner límite a ello se debe tener en cuenta a la estructura de poder que constriñe a las diversas relaciones. De esa forma se va al núcleo del problema –no se limita la crítica a los cuadros intermedios del control– y se busca cambiar totalmente la sociedad por una distinta en la cual dejará de haber débiles o marginados. Esto es lo que debía hacer una perspectiva en verdad preocupada por los problemas sociales y por tanto por las personas, según GOULDNER.

Además, criticarían los “materialistas” que el descuidar o no darle importancia a la “desviación primaria” haría que el enfoque del etiquetamiento no fuese al fondo de estos problemas sociales, lo que revelaría la existencia de causas estructurales. También se le criticaría desde la izquierda al etiquetamiento la caída en un nuevo determinismo que niega la voluntad del agente. Esta vez el comportamiento estaría determinado o provocado por la imposición de la etiqueta.

Pero las críticas de izquierda se interesarían en sacar algún provecho de estas aproximaciones del etiquetamiento, por las que intentarían ver no sólo el cómo funciona sino también el por qué y, sobre todo, el para qué y el quién –algo que, en realidad, ya había sido preocupación de BECKER al hablar de “empresarios morales”–.

Ciertamente el del etiquetamiento es un enfoque “micro”, que tiende a olvidar lo “macro”. Por ello, a la larga, este “enfoque” –vale remarcarlo, pues nunca se definió como teoría– tendría que llegar a compromisos con otras explicaciones o verdaderas “teorías” sobre la cuestión criminal. Que lo hiciera principalmente con una nueva criminología contestataria tiene bastante más que ver con el ambiente cultural de los años sesenta que con la naturaleza de los contenidos del enfoque del etiquetamiento.

Pues no parece que el enfoque interaccionista sea totalmente incompatible con las otras teorías sociológicas –la evidente compatibilidad se da en el concepto de desviación primaria–. Sin embargo, los criminólogos influenciados por esta corriente insistirían desde entonces en la radical incompatibilidad entre el paradigma etiológico y el paradigma del control. De hecho, se plantearía a la irrupción de las investigaciones sobre la reacción social como un momento de cambio de “paradigmas”. El primero en hacer esta afirmación, de acuerdo a la teoría de las revoluciones científicas entonces popularizada por Thomas KUHN (1922-1996), fue el alemán Wolfgang KECKEISEN en *La definición social del comportamiento desviado* de 1974. Ello es válido si se toman estos paradigmas como modelos ideales, y ello es lo que hizo este autor que señalaba por tanto incompatibilidades con respecto a su modelo en varios de los autores arriba citados. De hecho, algo similar habría afirmado el propio LEMERT en su libro de 1967: la sociología antigua asumía que el control social es la respuesta a la desviación, mientras que la nueva tendencia parte de suponer que la desviación es una respuesta al control social.

En todo caso, con la unión del discurso disparador del etiquetamiento y las críticas que se le formularon por enfatizar la interacción de individuos o grupos descuidando los diferenciales de poder, se produjo un importante cambio en el pensamiento criminológico. Para unir entonces a la cuestión de la definición el tema del poder resultaron fundamentales los aportes realizados desde las teorías del conflicto.

VIII. 5. Las “nuevas” teorías del conflicto y el proceso de criminalización. Sellin, Vold y la criminología “conflictual”

También a principios de los años sesenta otras teorías sociológicas se manifestaron contra una de las nociones básicas del funcionalismo, en este caso la del consenso. La diferencia en definir a la vida social, basada en el consenso o por el contrario en el conflicto no es nada original. De hecho se remite a los inicios de las reflexiones sobre el orden y está en los primeros teorizadores de la política. En este mismo libro se ha hecho esa distinción ejemplificando las diferencias entre el pensamiento de HOBBS y de MAQUIAVELO. Como ya había señalado entonces, no resultaría casual la imposición de la idea del consenso, pues ésta sería fundamental para “naturalizar” un determinado estado de cosas que había resultado de un conflicto previo, y para encubrir los efectivos conflictos subsistentes. Con ello quiero destacar la función ideológica de la teoría. Función que, por otro lado, también tendría la idea del conflicto, tal como se vería en diversos pensadores políticos de los siglos XIX y XX.

No obstante, la idea del consenso sería exitosa tanto cuando surgieron los Estados, como cuando tras la revolución industrial se saldaron las grandes crisis del capital, y como cuando se hizo lugar a ciertas reivindicaciones de la clase trabajadora. En todos estos casos las teorías consensuales coincidieron con una nueva reafirmación estatal. En los tres casos sería la ley –primero con la aparición del Estado, luego del Estado de derecho y finalmente el Estado social de derecho– la que representaría esta idea de unidad: la ley sería la expresión de la decisión de todos, pasando por encima de las preferencias de unos y otros. De esta forma el conflicto, que era evidente incluso al sancionarse la ley, quedaba oculto al presuponerse que, una vez sancionado, el derecho representaba la expresión del organismo social en su conjunto.

Tal idea consensual, que había funcionado también como un “mito” en la consolidación de los Estados de bienestar, sería considerada, en el momento de máximo esplendor de tal forma-Estado, una “utopía” de la que sería necesario salir para explicar correctamente el funcionamiento de la sociedad según el sociólogo, hoy británico y entonces alemán, Ralf DAHRENDORF. En un artículo de 1958, en el que criticaba a las teorías funcionalistas, señaló que no es el consenso el que mantiene unida a la sociedad sino el dominio ejercido por unos sobre otros. De esta manera el dominio genera conflicto, y el conflicto puede derivar en cambios que nunca serán más que relativos a la naturaleza política del dominio. El conflicto es por tanto normal y la herramienta necesaria para la evolución de toda sociedad.

Por su parte, Lewis COSER (1913-2003) –también este sociólogo cambiaría su verdadero nombre que denotaba su origen judío alemán para adaptarse al medio estadounidense– rescataba la importancia del conflicto para la vida social en *Los nuevos aportes a la teoría del conflicto social*. Lo que también resultaba muy im-

portante era su visión positiva del conflicto. Cuando el hablaba de la "funcionalidad" no lo refería como he hecho yo a las teorías, sino a los mismos hechos, de consenso o conflicto. La "funcionalidad" del conflicto, que defendía COSER, serviría para revisar la mayoritaria perspectiva sociológica que hacía hincapié en el consenso y en las formas de mantenerlo sin salir del marco general. Para COSER, incluso el conflicto violento servía para el mantenimiento de la vida social, pues es a la vez generado y absorbido por un sistema social que permanece inalterado.

La máxima virtud de este autor fue la de unir las explicaciones de DURKHEIM sobre el consenso a las de MARX sobre el conflicto, a las que quizá oponía en forma algo exagerada. Pero además COSER rescataba a otro de los grandes fundadores de la sociología, el alemán Georg SIMMEL, que ya a principios del siglo XX y mientras también estudiaba a las sociedades capitalistas, advirtió del papel positivo del antagonismo para la integración de grupos sociales. El conflicto sería para SIMMEL una forma de socialización. Pero ello sólo cuando el conflicto tenga como objetivo perseguir ciertos fines, y no se conviertan los conflictos en "fines en sí mismos" y, por tanto, en innegociables.

Es por ello que para COSER no todos los conflictos eran positivos. No serían funcionales aquellos que ponen en discusión los valores fundamentales sobre los que reposa el sistema, y también habría problemas con esos conflictos llamados "fines en sí mismos" según SIMMEL y que COSER llamaría "no realistas". Estos últimos están desligados de toda racionalidad y simplemente constituyen una descarga emocional, agresiva, como en el caso del racismo. Estos asuntos conflictivos suelen emerger justamente como consecuencia de la represión de conflictos realistas, aquellos que permiten acondicionar las relaciones sociales y las leyes y valores a las circunstancias cambiantes o a los deseos utilitarios de determinados grupos. Si no se permite la emergencia de estos reclamos y su lucha de forma institucionalizada, puede emerger el conflicto disfuncional en el que se pone la personalidad toda en juego y del que no hay salida, sino destrucción de lo social.

De esta forma COSER se oponía a pensar en la sociedad como algo rígido y mucho más a sostener políticas que impidan los conflictos y los cambios graduales. Al no permitir un conflicto razonable, y con éste admitir el cambio de los valores culturales que sostienen leyes e instituciones, se podría engendrar el peor de los males.

Todos estos aportes teóricos "conflictuales" serían fundamentales para interpretar la forma en que realmente funcionan la criminalización y aquellas instituciones que se estaban convirtiendo en objeto del pensamiento criminológico.

Se estudiaría la forma en que opera el conflicto en la actuación generadora de criminalización secundaria pero, en particular, sería objeto de atención la ley penal que, como he indicado, ya no podía pensarse que era fruto de un acuerdo general sino que era la imposición de los deseos de unos sobre otros.

La ley penal ya no sería vista por tanto como la herramienta de "defensa social", pues la idea de organismo que descansaba bajo esta ideología se pondría en crisis. En todo caso, la ley se hace en defensa de unos intereses, grupos e individuos. Y con esta defensa, también en perjuicio de los que se encuentran en conflicto con ellos.

George B. VOLD (1896-1967) elaboró, ya hacia el final de su carrera en la Universidad de Minnesota, una consistente criminología conflictual en *Criminología teórica*, de 1958. Tras repasar las previas teorías criminológicas, en este libro

acepta que el comportamiento criminal es un comportamiento normal, aprendido a través de la interacción o determinado socialmente. Pero entonces advierte que el problema es el del poder de definición de ese tipo de comportamiento. En una sociedad con diferenciales de poder, será catalogado como criminal el comportamiento considerado como negativo o indeseable por los grupos mayoritarios o más poderosos. Y serán criminales aquellas minorías sin poder para definir de otra forma sus conductas. Las instituciones estatales definirán las conductas de acuerdo a los valores políticos prevalentes o del grupo más poderoso.

Este autor no hacía expresa referencia a las clases sociales y hablaba de "grupos", los que responden a intereses concretos. Como estos intereses varían, desaparecen o aumentan igual que las necesidades comunes de los individuos, los grupos serán cambiantes y responderán al interés por satisfacer tales necesidades. El conflicto intergrupual aparece al coincidir distintos intereses grupales sobre idéntico objeto que les puede dar satisfacción. La competencia, finalmente, se traducirá en el dominio de los aparatos formales de criminalización, en manos del Estado. Los grupos ganadores usarán la legislación para criminalizar el comportamiento que les resulte incómodo o molesto. Las ideas de VOLD, y de este libro, serían fundamentales para un gran grupo de criminólogos que comenzarían a hacer desde entonces una "criminología teórica", opuesta en gran medida hasta la entonces excesivamente "empírica".

En Austin TURK ya comienza a vislumbrarse el necesario entendimiento entre la criminología conflictual y la de la reacción social. La criminalidad fue, para él, el estatus social atribuido a alguien por quien tiene el poder de definición. La "posición social" del individuo será fundamental para ello pues se relacionará con las posibilidades de imponer el dominio y el significado —como harán los ricos, los adultos, etc.— o con las desventajas para recibir la etiqueta —los pobres, los menores—. Sus estudios de los años sesenta hacían hincapié en los conflictos intergeneracionales entre adultos y menores, y en las formas en que se llega a la ilegitimación del comportamiento de los últimos a los que se criminaliza.

En 1969 publicaría su libro *Criminalidad y orden legal*, en el que afianzaba estas ideas hacia una teoría más amplia en la cual la influencia de DAHRENDORF es clara, al plantear los conflictos como de mayor naturaleza política que cultural o social, aunque también analiza estas dimensiones. La afirmación de que "no puede haber delito si no hay Estado" no por menos evidente sería un buen punto de partida para centrar un poco el objeto de la atención criminológica en la reacción social de las instancias oficiales como el legislador, la policía, la judicatura y la cárcel —también se ocuparía TURK de los procesos no institucionales, como el de la opinión pública—. La actividad de todas estas instancias o agencias constituyen el proceso político de criminalización que, como advertiría este autor, es profundamente selectivo. La selección no será sólo la operada en la criminalización primaria efectuada en la ley, sino también en la secundaria, que ajustará que las penas recaigan sobre los grupos desfavorecidos y no se apliquen a otros individuos que, mediante distintos mecanismos como la falta de organización, la sofisticación, la interiorización de determinadas normas, sabrán trasladar sus intereses a conflictos que no requieran la represión estatal. Para esa época TURK ya se relacionaba con las teorías previas de base economicista y marxista, y fue él quien recuperó para el medio anglosajón a la obra del criminólogo holandés Willem BONGER, pues escribió una introducción a la publicación de su libro sobre las

condiciones económicas y el delito. En 1982 TURK escribió *Criminalidad política*, en el que analizaba el llamado "delito político" desde su misma definición.

Otro discípulo de VOLD que escribió una importante obra dentro de esta tendencia es Richard QUINNEY. Pero este autor iría más allá de la tradición meramente conflictual, al acercarla primero al enfoque del etiquetamiento –en un libro escrito junto a Marshall CLINARD en 1967, *Sistemas de comportamiento criminal*–, a la fenomenología después –en *La realidad social del delito* de 1970–, y finalmente al marxismo en lo que ya sería el inicio de la llamada "criminología crítica". Por ello es que me referiré a él en el próximo capítulo.

Pero se ha de señalar, antes, que así como la sociología conflictual puede retrotraerse a autores como MAQUIAVELO, o los propios MARX y SIMMEL reconocidos por COSER, también existía una criminología conflictual antes de que se erigiera como principal oposición a la "ortodoxia" funcionalista. Es así que, además de todos los mencionados más arriba, es importante considerar la obra de Charles Horton COOLEY (1864-1929), en particular la de 1924, *Organización social*. De hecho, este autor, uno de los organizadores de la sociología en Estados Unidos, aparece en forma notable citado por VOLD, quien, además, no ocuparía hasta los años sesentas una posición marginal dentro de la criminología sino que por el contrario tendría un gran reconocimiento entre sus pares. Pares que también contaban con elementos "conflictuales" en sus teorías.

Sin embargo, de todos ellos, el antecedente ineludible aparece en la obra del reconocido criminólogo Johan Thorstein SELLIN (1896-1994), *Cultura, crimen y conflicto* de 1938. Esta obra es, realmente, la más representativa de las llamadas teorías del conflicto cultural en materia criminológica. Para SELLIN todos los seres humanos se identifican con determinadas pautas culturales de determinado grupo social. Estas pautas culturales son generadas a partir de las necesidades específicas del grupo, y son estas reglas normativas las que permiten al ser humano enfrentarse mejor a la situación concreta. Estas normas pueden contradecir o estar en conflicto con las normas que otro grupo ha generado para idéntica cuestión –familiar, religiosa, moral, política–. Esto es lo que explica que las normas de un determinado grupo de referencia permitan conductas que para otro están prohibidas. Estos conflictos de normas ocasionan los problemas de delincuencia en individuos determinados, pero además puede ser responsable de lo que la sociología de entonces llamaba desorganización social. Ni los unos ni las otras podrían entenderse fuera de esa diferencia conflictiva de normas de conducta. Entre esas "normas de conducta" están las normas legales, que a veces serían reflejo de la mayoría y otras de la minoría dominante pero que siempre se utilizan para definir como ilegal el comportamiento del grupo en conflicto cultural con aquélla.

Este autor sueco-estadounidense ya había anticipado así el interés de los sociólogos de los años sesenta sobre una teoría superadora del funcionalismo. Y desde el propio campo de la criminología elaboraría una obra en la que se basaría, entre otros, el mencionado VOLD. Su amplia formación en el medio europeo en los complejos años de entreguerras, y su dominio de muchos idiomas, le permitiría a SELLIN tener una perspectiva que enlazaría a la tradición sociológica de los Estados Unidos con un importante bagaje filosófico e histórico. Con todo ello comenzaría, desde el estricto campo criminológico, a realizar la tarea que definirían ya en los sesenta los estudiosos de la "reacción social" o "reacción penal". Escribió, así, en 1929, una obra sobre las instituciones penales llamada *La policía y*

el problema del delito, y en 1935 el artículo "Prejuicio racial en la administración de justicia". En ambos se advierte que es el propio sistema de justicia el que determina los índices delictivos, y que éstos no reflejan la "realidad". En un tiempo en que se influiría mutuamente con el SUTHERLAND de la "cifra oscura", SELLIN hablaría, al igual que la mayoría de los estudiosos sobre estadísticas criminales de la época, de una criminalidad "real" y de otra criminalidad "aparente": en ella intervendría decisivamente el prejuicio y criterio moral del grupo que compone las instancias policiales y judiciales y no sólo la dificultad de aprehensión señalada por los positivistas.

Antes, en un importante artículo de 1928 titulado "El negro criminal", también había criticado las teorías biologicistas y hasta las sociológicas que justificaban que había tipos, grupos o "razas" esencialmente criminosos, y que interpretaban sin discusiones los datos oficiales sin tener en cuenta que éstos sólo pueden recabar la criminalidad que ellos descubren, pero no la que se mantiene oculta. De esta forma algunas prácticas racistas o discriminatorias del sistema pueden denotar mayores cuotas de delito de unas personas y ocultar en mayor medida la de otros. Se enfrentaba entonces SELLIN con pensamientos "de moda" en el sur de Estados Unidos y que darían lugar a los genocidios del nazismo como el de un Franz EXNER aplaudido por los sectores blancos dominantes, cuya discriminación estructural denunciaban SELLIN y SUTHERLAND.

SELLIN también elaboró una criminología con pretensiones de ir más allá de los límites que le imponían las definiciones legales. No hablaba de eliminarlos pero, con el recurso de las teorías sociológicas de su época, entendía que la labor del criminólogo debía atender también a las normas que provenían de las leyes civiles y de las costumbres o prácticas no legales que explicaban algo acerca de los valores en juego. El Código Penal no sería sino una consecuencia de ello, un producto de los conflictos allí desatados que por ser cambiantes, transformarían también a aquellas definiciones legales. Los conflictos culturales que este autor consideraba pueden ser la consecuencia del choque de dos actitudes diferentes, basadas en valoraciones contradictorias, pueden ser la lucha entre leyes de conveniencia y criterios morales, pueden ser la expresión entre algunos valores culturales más generales y otros de grupos particulares, etc. Todos estos conflictos expresarán teorías para entender la criminalidad.

Junto a SUTHERLAND, fue SELLIN uno de los dos criminólogos propiamente dichos más importantes del siglo XX en los Estados Unidos. Los dos tendrían un amplio reconocimiento como fundadores de una criminología teórica y no simplemente práctica. Quizá por ello es que ambos serían criticados en los años sesenta y setenta, pues representaban, voluntariamente o no, un tipo de criminología "oficial" o "institucionalizada". Nada más insensato para los criminólogos críticos que no tener en cuenta sus pensamientos.

Es cierto que la perspectiva de SELLIN pasaba por ser "neutral", y que los datos aportados podían ser usados por quienes ejercen relaciones de poder ventajosas. Sin embargo, parece absurdo criticar a quien proporciona muchos datos e investigaciones serias, que luego pueden ser usadas como quiera por quien quiera –es como criticar a MARX por haber dado a publicidad una obra como *El Capital*, que indudablemente proporciona importantes claves, también, a quienes quieren mantener el capitalismo–. En todo caso las investigaciones de SELLIN no sólo des-

cribieron el momento histórico en el que vivió, sino que además insistieron en la forma en que se llegó a él, lo que hoy llamaríamos una "genealogía".

La perspectiva histórica era privilegiada por este autor, y quizás ello fue más decisivo para los cambios en la criminología que su percepción conflictual. Una historia conflictual de la criminología, pero sobre todo una historia, haría realidad la posibilidad del pensamiento criminológico como pensar profundamente crítico sobre sí mismo. No es casual que, también para los años sesenta, los más importantes criminólogos tradicionales del momento, ya citados aquí, escribiesen en Inglaterra sendas reflexiones de tipo histórico: *Pioneros en Criminología* de Hermann MANHEIM en 1960, y *Delito e Ideología* de Leon RADZINOWICZ en 1966 –este autor también escribió una inmensa *Historia de la criminología en Gran Bretaña desde 1750*, que publicó en cinco volúmenes entre 1948 y 1986, el último con Roger HOOD–. Asimismo, el sucesor de SELLIN en el reconocimiento académico estadounidense, Marvin WOLFGANG, también dedicaba importantes estudios al origen de la penalidad moderna en la Florencia del Renacimiento.

De hecho, ese tema fue el interés originario de SELLIN mientras estudiaba en la década del veinte en París, Roma y en la misma Florencia. Allí comenzaría su estudio sobre las casas de trabajo de las primeras ciudades capitalistas, lo que concluiría en otro trabajo clásico de historia de la criminología publicado en 1944, *Pioneros en Penología: las casas de corrección de Amsterdam en los siglos XVI y XVII*. Allí aparecen ideas que serían muy ricas para los criminólogos de los años setenta, en las que se relaciona la aparición de las nuevas instituciones de encierro con las necesidades económicas de la acumulación de capital y de la reproducción de la sociedad de clases. Ésta no era, empero, la hipótesis fuerte de este autor que, en cambio, realizaba pormenorizadas descripciones del surgimiento, estructura, administración y programas de trabajo del Spinhuis y del Rasphuis. El tratamiento de las infracciones y en particular la forma de castigar tuvieron un lugar preponderante en el paso del feudalismo al capitalismo, y las reflexiones que SELLIN realizó en este libro han sido consideradas en la primera parte de este manual. A pesar de conocer la obra de RUSCHE, no dedicaría allí mucha atención a la explicación económica o estructural. Es necesario indicar que, en cambio, prestaba una atención especial a la cuestión de la disciplina –en un libro publicado treinta años antes del foucaultiano *Vigilar y castigar*, al que ya me referiré–.

SELLIN, como he adelantado, había sido uno de los primeros en leer un texto fundamental para este tipo de reflexiones. El interés que puso en la obra de Georg RUSCHE y el apoyo dado a los miembros de la Escuela de Francfort para su radiación estadounidense están demostrados por su tarea de edición del libro y en la realización del prólogo efectuado a la primera edición de *Pena y estructura social*, una obra que sería recuperada en los años sesenta por la tradición marxista pero que siempre constó entre la bibliografía utilizada por este criminólogo. SELLIN había leído un texto anterior de RUSCHE, lo había citado en su análisis de la cuestión criminal durante los años de la depresión económica causada por la crisis de 1929, y además lo había incluido dentro de unos trabajos que relacionaban la crisis económica con la cuestión criminal en *El delito y la depresión* de 1937.

Probablemente, el contexto de la "guerra fría" hizo que Sellin no continuara utilizando las categorías ruscheanas o marxistas hasta que ello fuera menos peligroso. Es así que en el año 1976 escribió otro importantísimo libro titulado *La esclavitud y el sistema penal*. Aquí retrotrajo el análisis histórico a las antiguas Gre-

cia y Roma, pues allí rastreaba el uso de mano de obra esclava, hecho que continuaría durante la Edad Media. Lo interesante del libro viene dado por la comparación entre esa explotación del otro en períodos previos y su continuación en el modo de producción capitalista, principalmente mediante las instituciones penales. SELLIN describía diversas formas de "esclavitud penal" como las mencionadas de las galeras, las casas de trabajo y las sentencias a trabajos forzados. Ello tiene una continuidad en el régimen progresivo de la penitenciaría pero, en forma mucho más sangrante en la finalización de la esclavitud de los negros en Estados Unidos y la emergencia de un sistema penal en el sur de ese país que reemplazó esa práctica con los presos –que también serían, y son, mayoritaria y desproporcionadamente negros–.

El propio SELLIN señalaba que en esta obra lo influyeron dos importantes autores alemanes: Georg RUSCHE y Gustav RADBRUCH, quien había escrito en 1938 un artículo sobre la influencia de la esclavitud en la idea y práctica de la pena. Es de notar que ambos estudiosos tenían una formación socialista-liberal. El uso de la historia que SELLIN hacía, intentaba intencionalmente escapar de categorías marxistas –como modo de producción, etcétera–, sin embargo, la influencia de aquellos autores produciría que la historia inevitablemente remita a la cuestión del poder.

Toda la mención a la vertiente histórica de la criminología no es gratuita, pues la crítica criminológica se haría a la vera de la historia. Especialmente la historia marxista jugaría en los años sesenta un rol fundamental sobre esta criminología que recuperaba la variable poder, al advertir que tanto la criminalidad cuanto los castigos penales tienen y han tenido siempre naturaleza política.

Las obras y discusiones que en esos años presentaban los historiadores marxistas serían fundamentales para explicar con un marco todo el período desde el que surge la criminología, y también porque ellos mismos estudiaban determinados hechos considerados criminales –bandidos rurales, desórdenes urbanos, destrozos industriales– desde una perspectiva de clase.

Debo destacar ahora, entonces, la contribución de George RUDÉ (1910-1993), de Eric HOBSEBAWM y de Edward P. THOMPSON (1924-1993). Todos ellos participaban de una historia que descubría la naturaleza conflictiva de lo involucrado históricamente en la cuestión criminal. Y en particular la importancia de este poder, el de castigar, en ese complejo período –o que se complejizaba entonces– que significa el paso del feudalismo al capitalismo. Aquel tema sería fundamental, así como lo sería la variable histórica "conflicto de clases", de acuerdo a su formación marxista. Y también la de la naturaleza política del delito, junto a la naturaleza delictual de la política. Al hacer hincapié estos autores en el período denominado de la "acumulación originaria", desmontarían el mito de la sociedad burguesa respetuosa de las reglas y la legalidad, pues la ley se veía como una herramienta violenta más en la imposición de una dominación, tanto en diferentes fenómenos que se consideraban delito, cuanto en las penas que se aplicaban. Asimismo se reflexionaría sobre el fenómeno del "bandolerismo" como cuestión social.

En esta senda, el ensayo de Douglas HAY, *Propiedad, autoridad y la ley penal*, publicado en la obra colectiva que él mismo coordinó junto a los nombrados HOBSEBAWM y THOMPSON, *El árbol fatal de Albion: delito y sociedad en la Inglaterra del siglo XVIII*, sería el punto de partida de un nuevo tipo de reflexión criminológica. Para HAY, la pena y el derecho penal fueron especialmente importantes en la

época que estudiaba para el mantenimiento de vínculos de obediencia y sumisión, la legitimación del *statu quo*, y en la perpetuación de la estructura de autoridad necesaria para implantar el modo de producción capitalista de la revolución industrial.

El sistema penal actuaba de tres formas para lograrlo. Lo hacía mediante la majestad, la justicia y la clemencia. La "majestad" consistía en la celebración de ceremonias magistrales colmadas de ritos, que servían para dotar de fuerza a la ley. La "justicia", y la remisión al concepto de legalidad, buscaba que los intereses de clase, protegidos por el derecho y sus instituciones no fueran advertidos, dando la apariencia de un fuerte compromiso de los jueces con las normas. Finalmente, la "clemencia" permitía la discrecionalidad en las decisiones judiciales necesaria para sostener una amplia red de favores y concesiones hacia determinados sectores sociales. Como se observa, lo simbólico también era destacado por este autor marxista.

Y es que junto a la historia es necesario destacar el nuevo valor acordado a lo cultural tras el descubrimiento inglés de la obra del húngaro Georg LUKACS (1885-1971) y del italiano Antonio GRAMSCI (1891-1937). Este pensamiento marxista es especialmente relevante para entender el trabajo de HAY, que analizaba el simbolismo de las leyes penales antes que su materialidad. En todos los nuevos autores se haría uso del concepto de "hegemonía" elaborado por el autor italiano muerto en las cárceles fascistas. Para lograr la "hegemonía", la dominación de clase requiere de la aquiescencia voluntaria del grupo dominado, en la cual intervienen distintos valores sociales y entre ellos el derecho penal y sus normas simbólicas, pues sirve para transformar la concepción del bien y del mal.

Otro elemento importante del pensamiento de GRAMSCI para los jóvenes de los años sesenta y setenta era su cercanía con el "joven MARX" y con su convicción de que los hombres son los actores de la historia, y no sujetos pasivos o determinados. Esto será relevante, a los fines de esta historia de pensamientos, para visualizar cómo concebían los autores críticos a sus teorías. La recuperación del "joven MARX" hecha por GRAMSCI no quería negar que las circunstancias del momento "determinan" ciertos pensamientos –los que necesitan–, sino que por el contrario todo pensamiento está comprometido con las luchas que se suceden en el mundo. Todo pensamiento es ideológico, incluso el definido como "científico". "Sin el hombre, ¿puede existir la realidad? Todas las ciencias están ligadas a las necesidades humanas y a la actividad del hombre", dijo GRAMSCI.

VIII. 6. La cultura marxista y sus aportes al estudio de la cuestión criminal. Tres puntos de vista: Bongér y el delito, Pashukanis y la ley, y Rusche y el castigo

Es por el peso de la historia, que la reflexión sobre el conflicto remitiría a la presencia de éste en el ascenso y actualidad del sistema capitalista. No sería de extrañar por ello la importancia del marxismo que, como teoría general de la sociedad, es un historicismo. Por tanto, la crítica más importante al funcionalismo en los sesenta vendría de aquellos que se limitaban a un tipo de conflicto: el de capital y trabajo. Todo otro conflicto remitiría en última instancia al generado entre las dos clases principales: la capitalista, dueña privadamente de los medios de producción, y el proletariado, dueño sólo de su capacidad de trabajo. Ese conflic-

to motivado por la forma de producción capitalista tendría que ver, también, con la existencia de crímenes y con las formas punitivas.

Aunque la crítica a las intervenciones punitivas era compartida por todos los movimientos socialistas del siglo XIX, y que brevemente mencioné en su momento, describiré aquí a aquella vertiente del socialismo que pretendería estar formulado científicamente, o con bases histórico-materialistas. Esta evidente relación con el positivismo sería lo que produciría su éxito en cuanto a la cantidad de adeptos en el período de 1870 a 1914. El "socialismo científico" sería muy atractivo para sectores populares que accedían a la educación en el ambiente ya descrito al hablar del positivismo. Karl MARX (1818-1883) y Friedrich ENGELS (1820-1895) representan la base de este pensamiento socialista.

Para estos autores, la estructura del sistema productivo determina la estructura general de la sociedad. Esto puede ser pensado en forma determinista, aunque no necesariamente ello signifique que el ser humano no tiene nada que hacer. Por el contrario, el ser humano tiene que hacer todo, tiene que hacer la revolución, propiciar los cambios de acuerdo a esas estructuras. Ésta, más allá de sus problemas, es indudablemente una perspectiva que anula la supuesta neutralidad o naturalidad del sistema de valores y en concreto del sistema legal. Como se demuestra materialmente, son los hombres los que hacen las leyes y no las leyes las que hacen a los hombres. Las mismas leyes, y el propio Estado, son productos del presente momento histórico basado en la alienación, en la propiedad privada y en definitiva la opresión. La sociedad comunista no estará guiada por tales premisas y por tanto será totalmente distinta de la actual, allí vivirá el hombre nuevo y será el reino de la libertad. En este breve resumen de ideas pueden percibirse algunas de las que primaban entre los jóvenes de los años sesenta y setenta. Aquellas que se atribuían al pensamiento de MARX y ENGELS.

Como sus obras describían la praxis política para arribar a aquella nueva sociedad y, sobre todo, la historia y las características de la sociedad capitalista, parece vano buscar en esa inmensidad de textos reflexiones específicas sobre los fenómenos criminológicos o penológicos. Sin embargo, ello ha sido realizado por muchos marxistas a partir de aquellos mencionados años sesenta del siglo pasado. Esos textos son más o menos conocidos, y por tanto los señalaré brevemente.

En su juventud, MARX escribió en la "Gaceta Renana" un artículo contra el delito de hurto de leña que privaba a los campesinos de su derecho tradicional sobre las tierras comunales –y de una necesidad básica para vivir–. ENGELS realizó un importante estudio sociológico en *La condición de la clase obrera en Inglaterra en 1844*, donde reflexionaba también sobre la miseria como causa del delito. ENGELS consideraba que el trabajador puede llegar a transformarse en delincuente por la desmoralización y la decadencia de la sociedad, provocadas por el capitalismo. Aunque el trabajador se diferencia claramente del delincuente, un contexto de carencias materiales, malos tratos por parte de la burguesía y egoísmo como justificación del todo vale, pueden llevarlo a perder su libertad y caer en acciones que para el alemán no dejan de ser inmorales.

Más allá de esas ideas, en otros textos se mostraron más críticos con el sistema punitivo. Ambos creadores del *corpus* teórico comunista se manifestaron rotundamente contra el sistema carcelario de su tiempo, en *La sagrada familia* e incluso en *El manifiesto del Partido Comunista* cuando criticaban a los llamados "socialistas burgueses" –filántropos, reformadores, socialistas utópicos, y directa-

mente al anarquista Pierre-Joseph PROUDHON (1809-1864)– por proponer prisiones celulares en beneficio de la clase obrera. A su vez, y lo que ideológicamente sería más trascendente, esbozarían los autores la crítica al derecho burgués por su carácter falsamente igualitario, tanto en la *Crítica al Programa de Gotha* como en *La cuestión judía*. Allí MARX pondría de manifiesto la contradicción entre igualdad formal, en la esfera de distribución, y desigualdad sustancial, en la de la producción material. La mentira o mito igualitario en el que se basa el capitalismo afectaría especialmente el terreno del contrato, y también a la formación política y con ella el derecho penal.

También en *El Capital*, MARX realizó algunas alusiones al delito. Así, en el conocido capítulo “Sobre la acumulación primitiva” mostró de qué forma se crean esos delitos para permitir el proceso de apropiación de tierras comunales en vías de la explotación capitalista. Asimismo observaba la necesaria dureza de un sistema penal que debía crear una clase dócil que necesitara entregar su única propiedad, el propio cuerpo y su fuerza de trabajo, a cambio de la posible subsistencia. El que se negara a eso debía saber que tal rechazo podía acarrearle la muerte. Y también, ya con mención de la delincuencia en el capitalismo consolidado, en el capítulo “Concepción apologética de la productividad de todos los oficios” de “Teorías sobre la plusvalía” en el tomo IV, planteaba MARX que el delincuente rompe la monotonía y el aplomo cotidiano de la vida burguesa, impulsando de esa forma las fuerzas productivas. Por un lado, afirmaba, el crimen descarga al mercado de trabajo de una parte de la superpoblación sobrante –al encerrarlos–, y, por el otro lado, la lucha contra la delincuencia absorbe a otra parte de la misma población –que trabajarían como policías, jueces, guardias penitenciarios, profesores, abogados, y todos aquellos que “viven del delito” según el feliz título de un libro de Elías NEUMAN–. MARX era aquí irónico, y no propugnaba la idea de funcionalidad del delito pues entendía que una sociedad sin delitos es posible: la sociedad comunista.

El entendimiento y crítica de la sociedad capitalista y la lucha por la sociedad comunista sería el objetivo común de sindicatos, partidos y pensadores socialistas y comunistas que dirían inspirarse en la gran teoría construida por los dos nombrados. Las aspiraciones más prácticas fueron licuadas por el sistema soviético en una parte del mundo, y por los Estados del bienestar en la otra. Sin embargo el marxismo siguió siendo importante fuente de reflexión para muchos pensadores. También para algunos de los que reflexionaban sobre la cuestión criminal.

Aunque no habría un “dogma” en este específico terreno, el “marxismo” tendría tres formas de aproximarse a tal hecho empírico. Las tres diferentes aproximaciones tendrían objetos diferentes: el delito, la ley penal y el castigo. Las tres aproximaciones tendrían como representantes a distintos autores marxistas que se habían ocupado de ellas bastantes años antes de estos conflictivos años sesenta. Los tres, coincidentemente, habían muerto en forma trágica y serían con justicia rescatados a partir de entonces. Me refiero a William BONGER, a Evgeni PASHUKANIS y a Georg RUSCHE.

La influencia del marxismo sobre la cuestión criminal se haría sentir en diversos párrafos de las obras de los positivistas italianos FERRI o COLAJANNI, y en otros como Filippo TURATTI, autor en 1886 del libro *El delito y la cuestión social*, que ya manifestaba la evidencia de que los delitos, los castigados, eran el “mono-

polio” de los pobres. Las críticas de estos autores, singularmente provenientes de la Italia meridional, hacia una concepción que señalaba como “delincuentes natos” a aquellos hombres del entorno más pobre y que las clases dirigentes pretendían disciplinar, los llevarían a adelantar una perspectiva transformadora hacia la ley y el orden. De cualquier manera, este tipo de crítica social se inclinaría hacia el positivismo, tanto por la etiología como en las propuestas concretas para atacar la pobreza o privación absoluta, en tanto causa última. También el parlamentario argentino Alfredo PALACIOS (1879-1965), quien como otros socialistas marginales había discutido antes con FERRI cuando este último señalaba la incapacidad de los locales para acceder a las políticas de inspiración marxista, fue autor en 1933 de una obra sobre *El socialismo argentino y las reformas penales*.

Todos estos autores, aunque influidos por el pensamiento de su época, pensaban que para disminuir el nivel de delitos y de castigos era necesario asegurar la subsistencia de todos los seres humanos, mediante un bienestar –que por otro lado también era la divisa de los gobiernos posteriores– repartido equitativamente.

Entre ellos se destacaron varios criminólogos de Bélgica y Holanda, países donde la reflexión criminológica había dejado más huella sobre la política criminal. En ellos influían también los positivistas franceses, en especial el ya mencionado MANOUVRIER. Pero, sin embargo, en las críticas criminológicas algunos autores irían más allá que el francés, al insistir con la naturaleza de los “factores” económicos desde la perspectiva estructural que aportaba el marxismo.

El autor más destacado en este sentido fue el holandés Willem BONGER (1876-1940). En 1905 publicó la que fue su tesis doctoral en la Universidad de Amsterdam, *La criminalidad y las condiciones económicas*. Allí sostendría BONGER que el capitalismo es la causa del delito y que el socialismo es la cura. Según este autor, las sociedades capitalistas empujan a los hombres a la delincuencia no sólo por las carencias económicas sino también por la ruptura de sentimientos humanitarios y de solidaridad, puesto que el espíritu competitivo lleva a los hombres a ver a sus iguales como enemigos. El capitalismo no sólo produce delitos y violencias entre los más desaventajados, sino que hace que el egoísmo impregne todas las relaciones. Era el capitalismo la causa del militarismo, del machismo y del racismo. Esta explicación sería fundamental para poder dar cuenta de que los delitos no son sólo los detectados, sino que casi toda la vida social está fundada en violencia –incluso delictiva–. Por tanto su reflexión criminológica, si bien dentro de presupuestos positivistas, alcanzaría también a los delitos de los poderosos y lograría desprenderse de la “etiología” de base individual. El problema no estaba en la naturaleza humana sino en la naturaleza del capitalismo y su generación de egoísmo que causa el pensamiento delictivo tanto en ricos como en pobres. Lo que sí caracteriza a los más desaventajados es obtener más desgracias de los delitos.

En el período de entreguerras y frente al ascenso del totalitarismo en el centro de Europa, BONGER se convertiría en el adalid de la crítica al uso instrumental del derecho penal y de la tarea cómplice de la criminología. Desde sus presupuestos marxistas insistiría en la defensa de los valores liberales de respeto a los seres humanos. En ese sentido, invirtió buena parte de su tiempo en la cátedra de criminología de Amsterdam, desde 1922 a 1940, a combatir el ascenso del nazismo, algo poco común en sus colegas criminólogos y penalistas –de hecho, su rechazo a asistir al Congreso de Derecho Penal de Berlín en 1936 no fue seguido por muchos de los otros–. Ya he mencionado el triste final de los tres autores que me

ocuparán en este acápite. BONGER se suicidó al ser invadida Holanda por los nazis, poco después de publicar un libro titulado *Raza y delito* que demostraba la importancia de la pobreza y de la privación económica en el delito, desacreditando definitivamente las teorías hereditarias y racistas. Ése era el objetivo del libro, y el que lo ocuparía en la última etapa de su vida. También había realizado ese objetivo en el artículo "Sobre las mentiras del antisemitismo", de 1935, y en todo su compromiso político contra la dictadura nazi y su belicismo desde que HITLER llegara al poder.

La obra más importante de Willem BONGER, la *Introducción a la Criminología*, publicada en 1936, también tiene un cariz histórico reseñable. BONGER era un criminólogo antes que un político, y en su época la criminología aparecía separada artificialmente de la política más que en ningún otro momento. No obstante, con el arsenal que le proporcionaba la historia, el socialismo y el humanismo podría realizar profundas críticas no sólo a los presupuestos socioeconómicos de la sociedad sino también a sus fundamentos políticos.

Ello se puede observar mejor en la obra del ruso Evgeni PASHUKANIS (1891-1938). En ella, mayormente filosófica y política, no se hace "criminología" —entendida como en BONGER como un estudio sobre el crimen o el criminal— pero sí un interesante análisis de la ley penal. Las leyes penales son también producto de la falsa conciencia y el fetichismo que crea el capitalismo en los seres humanos. De esa forma PASHUKANIS hacía una profunda crítica a la idea de contrato, tanto en lo que hace a las relaciones de derecho privado —en realidad, de desigualdad y no de igualdad— cuanto como metáfora de la vida social.

La idea de sociedad en su conjunto no existe más que en la imaginación de los juristas. En la realidad, en la base material, no existen de hecho más que clases con intereses contradictorios. Todo sistema histórico determinado de política penal lleva la marca de los intereses de la clase que lo ha realizado. Lo que hace el derecho es conferir legalidad a tales relaciones económicas desiguales, al dotarlas de legitimidad y hacerlas más fácilmente aplicables con el apoyo de las burocracias estatales. Las formas del derecho en el capitalismo son, entonces, el correlato de determinados mandatos económicos, la expresión legal de valores e intereses parciales. Por ello pensaba que con el advenimiento del socialismo se produciría la desaparición del derecho.

En cuanto al derecho penal, que también está basado en el mito de la igualdad y libertad de los hombres para contratar y, en este caso, para violar o no la ley, tendría connotaciones especiales en cuanto a sus influencias y funciones. En el capítulo titulado "Derecho y Violación de Derecho", de su obra *Teoría General del Derecho y marxismo* manifestaba PASHUKANIS que desde un punto de vista sociológico la burguesía asegura y mantiene su dominación de clase con su sistema de derecho penal, oprimiendo a las clases explotadas. Bajo este punto de vista, sus jueces y organizaciones privadas voluntarias de rompeshuelgas persiguen un único y mismo fin, cual es el de reprimir a la clase trabajadora. La función represiva se ejerce por la amenaza o realidad de la pena, que actuará violentamente si no funciona la ideología de los derechos que por otra parte la ampara.

También analizaba este autor lo que pensaba era la forma típica del castigo en el capitalismo: la prisión. Según quien fuera condenado tempranamente a la que consistiría la mayor explotación de la idea del encierro a través de los gulags stalinistas, la privación de libertad es la forma en que el capitalismo personifica el con-

cepto contractual de recompensa equivalente. El trabajo humano es mensurable en tiempo, según la lógica capitalista. La pena consiste, en definitiva, en una transacción que, a partir de la comisión de la infracción, se celebra entre el Estado y el delincuente para el pago de la "deuda" contraída. Este acuerdo, a través de las estrictas formas y modalidades de los procedimientos penales y de los derechos y garantías procesales que atañen al acusado, es, como cualquier otro contrato desplegado en el mundo de los negocios, producto de la buena fe y el libre acuerdo de voluntades. De esta manera, el Estado burgués plantea su relación con el delincuente como un cambio comercial de buena fe: en esto consiste precisamente el significado ideológico de las garantías del procedimiento penal para PASHUKANIS.

Finalmente definiría a la jurisdicción penal del Estado burgués como "terrorismo de clase organizado" y se interrogaría acerca de, si en un contexto de inexistencia de clases antagónicas, sería necesario un sistema penal general. De hecho, la sociedad comunista que idealizaba MARX no contaba ni con leyes ni con Estado, por tanto su análisis no era sino ortodoxamente marxista. Lamentablemente para él, y para muchísimos otros habitantes de los países que decían llevar a cabo un "socialismo real", tales dudas serían acusadas de subversivas, y sus portadores sufrirían en carne propia esa existencia, exacerbada, del sistema penal.

La tercera perspectiva marxista es la que proporcionó el pensador alemán Georg RUSCHE (1900-1950). Su vida constituyó un misterio hasta que en 1980 Dario MELOSI dedicase una investigación —de doctorado en Estados Unidos— para rastrear sus derroteros y así explicar mejor la curiosidad de su obra. Así descubrió MELOSI que RUSCHE se suicidó luego de una vida de peripecias en las que vivió escapando de las persecuciones y sufriendo constantes rechazos, entre ellos los del mismo Instituto de Investigaciones Sociales que dirigía HORKHEIMER en Frankfurt y luego en Columbia —quizá la homosexualidad del autor aquí analizado "motivara" ese rechazo—.

Tras doctorarse en derecho y en economía, y trabajar en el campo de las prisiones, RUSCHE redactó dos artículos en los que comenzaría su famosa teoría sobre la influencia de las necesidades del modo de producción sobre la aplicación de castigos. Parece ser que estas ideas eran excesivamente críticas del sistema estadounidense, por lo que recibieron sugerencias morigerantes de SELLIN y de SUTHERLAND —quienes también señalaban algunos errores estadísticos— en el proceso de publicación como primera obra estadounidense de la Escuela de Frankfurt. Sus teorías fueron entonces complementadas por Otto KIRCHHEIMER (1905-1965) en la famosa obra de 1938, *Pena y estructura social*. KIRCHHEIMER, un frankfurtiano discípulo de Carl SCHMITT, sería luego un importante politólogo y constitucionalista que, por esa misma formación, daría una impronta menos economicista a la última parte del libro. Esa parte elude la crítica al capitalismo estadounidense y reprocha la impronta represiva del régimen nazi.

Sin embargo, la tesis original de RUSCHE era menos política y se proponía, con gran originalidad, evidenciar las relaciones históricas entre mercado de trabajo y sistema punitivo. Para RUSCHE, la pena no era ni una simple consecuencia del delito, ni su cara opuesta, ni un simple medio determinado para los fines que han de llevarse a cabo. Por el contrario, debía ser entendido como fenómeno social independiente de los conceptos jurídicos y los fines declamados. Por tanto, la pena en abstracto no existe, solamente ~~había~~ habido sistemas punitivos concretos y prácticas determinadas para el tratamiento de los criminales.

En la sociedad capitalista, la pena, y en concreto la prisión, depende del desarrollo del mercado de trabajo: el número de la población penada y su tratamiento en el interior de las cárceles depende del aumento o disminución de la mano de obra disponible en el mercado de trabajo y de las necesidades que tenga de ella el capital.

En general, los concretos sistemas punitivos estarán supeditados a las formas de producción concretas. De esta forma, el mercado laboral constituye el determinante básico de la pena, que puede constatarse en dos cuestiones particulares. Actúa fijando el valor social de la vida de los menos capacitados para trabajar: en períodos de abundancia de mano de obra, la política criminal revestía formas inflexibles e impiadosas; en tanto que durante tiempos de crecimiento de la demanda de mano de obra, tal política se ocupaba de preservar la vida y fuerza de trabajo de los infractores. Y actúa en la aplicación de las penas a través de lo que denominaría “ley de menor elegibilidad”: las condiciones de vida carcelarias deben ser siempre peores a las peores circunstancias de vida en la sociedad libre.

El mercado laboral y la pena están también relacionados pues las instituciones penales no sólo están supeditadas en términos de población carcelaria y condiciones de vida de los reclusos, sino también en el sentido de que es el trabajo el que dicta los cánones de la disciplina al interno. Así concluiría RUSCHE que el castigo cumple una función positiva, aunque menor, en la constitución de la fuerza de trabajo, ya que la idea presente en la cárcel es la de crear en los presos actitudes y comportamientos propicios al trabajo e introducirlos en la disciplina fabril.

Este texto de RUSCHE acabado por KIRCHEIMER, así como el de BONGER o el de PASHUKANIS, despierta muchas mayores reflexiones que las que puedo formular en este breve resumen. Lo que interesa destacar es que todas estas obras, producidas en el período de entreguerras, alcanzarían su mayor difusión en el período ahora analizado. No sería casual tal recuperación de estas obras en una época convulsionada por los movimientos sociales. Todas estas obras se traducirían a las diversas lenguas occidentales y comenzarían a debatirse y a incorporarse sus ideas. Incluso en los casos en que ellas ya se habían publicado anteriormente, habría entonces una republicación, como en el caso de la obra de BONGER en inglés en 1969, con introducción de AUSTIN TURK, o la de RUSCHE y KIRCHEIMER en 1968, con introducción de SELLIN.

VIII. 7. Teoría crítica, sociología radical y cultura libertaria

La “cultura marxista” sería fundamental para entender los cambios ocurridos en los pensamientos criminológicos. Pero ya en los años sesenta no resultaba convincente una interpretación de esa cultura marxista con parámetros deterministas o mecanicistas. Ésta había sido la lectura propiciada por ENGELS y por el marxismo ortodoxo. Pero también podían hacerse otras interpretaciones que profundizaran el enfoque dialéctico de la teoría marxista. Ello sucedería, especialmente en los sesenta, con la mencionada recuperación de los textos del joven MARX, del húngaro Georg LUKÁCS y del italiano Antonio GRAMSCI.

En todo caso, quedaba mayormente esclarecido, al menos para algunos marxistas, que la superestructura no estaba tan sólo en relación dependiente de la estructura económica. Y que ello requería mayores análisis.

Tal visión marxista, considerada heterodoxa, había comenzado a tener cierta relevancia en los Estados Unidos tras la impronta dejada por varios emigrados del centro de Europa. Entre ellos serían destacados los miembros supervivientes de la llamada “Escuela de Frankfurt”.

Esa “Escuela” se había fundado con el nombre de Instituto de Investigación Social en 1923 en la ciudad de Francfort en Alemania, mediante la financiación del comerciante radicado en Argentina, Hermann WEIL. Sus primeros objetivos eran los de actualizar el marxismo desde una perspectiva no partidaria, pero sus objetivos y marcos epistémicos se irían ampliando, casi coetáneamente con el exilio de sus miembros. Tras la represión ejercida al ascender al gobierno el nazismo en 1933, varios de los científicos sociales allí reunidos emigraron y se instalaron en la Universidad de Columbia de Nueva York.

Es entonces también en Estados Unidos donde los intentos de aunar todas las ciencias sociales con las ideas críticas que provenían del marxismo y del psicoanálisis, se harían más fructíferos. Así se construye la “teoría crítica”, que sería también otra denominación dada a toda la perspectiva. Según ella, la teoría debe ser entendida como el momento reflexivo dentro de una intervención práctica y es por ello que será promotora de una conciencia crítica sobre las condiciones en las que se actúa. El nombre “teoría crítica” proviene de un trascendente artículo que con el mismo nombre publicó el director del Instituto, Max HORKHEIMER (1895-1969) en 1937, y en donde intentó contraponer esta nueva forma teórica a una forma “tradicional” que ignoraba –o no quería hacer expresos– el compromiso, la influencia y las consecuencias de los procesos sociales e históricos. La teoría crítica lograría relativizar todas las separaciones, también las existentes entre individuo y sociedad. Al hacer una “historia autoconsciente”, el individuo podría recuperar su papel en los poderes públicos colectivos, lo que era obstaculizado por la irracionalidad continuada. Para hacerlo, el hombre debería comprender la totalidad opacada por las diferentes categorías artificialmente creadas por la actividad deshumanizadora. El ser humano era reivindicado como sujeto de esa teoría. Pero es que, además, “el reconocimiento crítico de las categorías que dominan la vida social contiene también su condena”, según manifestaba HORKHEIMER en un punto de su artículo en el cual se verifica que las condiciones existentes, y naturalizadas por la ciencia tradicional, son el resultado de una praxis social inhumana que debe cambiarse radicalmente. Por tanto, la propuesta que iba intrínsecamente unida a la crítica era la de la transformación total de la sociedad, creadora de una comunidad de hombres libres organizada en forma justa y solidaria. Años después, justamente en 1968, HORKHEIMER abjuraría de interpretaciones que era legítimo hacer de tales ideas, como que la forma de hacer teoría y práctica a la vez, y sin reducciones legitimantes, encontraba su lugar idóneo en la revolución.

La “teoría crítica” no sería, entonces, necesariamente tan radical en sus consecuencias, aunque sí se planteaba la metodología integradora entre resultados parciales de distintas disciplinas e investigaciones y la “filosofía social”, que categoriza y encuentra la esencia de esos fenómenos ofreciendo interpretaciones políticas pero sin convertirse en ideología. De esta forma resultaron unos cuantos trabajos realmente fecundos, a los que se acoplaba transdisciplinariamente –o sin importar mucho a qué “disciplina” correspondía– investigaciones empíricas y reflexiones teóricas, para interpretar los acontecimientos sociales en forma libre de

dogmatismos –entre los que incluían el idealismo, el positivismo, pero también una interpretación cerrada del marxismo–, a los que se sustituía por un examen concreto e histórico.

Los líderes intelectuales de esta nueva interpretación interdisciplinaria fueron Theodor ADORNO (1903-1969) y, sobre todo, Max HORKHEIMER. Las reflexiones de estos dos autores sobre la personalidad autoritaria –la del hombre “normal”, caracterizada por la sumisión con los poderosos y la crueldad hacia los débiles– como factor de permisión de la represión y la explotación nazi, vista tal experiencia como compendio de la acción de una racionalidad administrada y planificada en función de la “eficiencia”, y las del primero remarcando posteriormente la forma en que los tabúes sexuales jugaron su papel –y lo juegan todavía en un marco despolitizado– para proyectar sobre el “otro” todo lo depravado y permitir el genocidio, pueden pensarse como una forma de actualizar las explicaciones freudianas de la penalidad en relación al “chivo expiatorio”.

Pero también se refirieron ambos autores a la criminología en su *Dialéctica del Iluminismo*, donde dedicaron unas breves páginas a una teoría del delincuente, en la cual retomaban ideas de RUSCHE pero las relacionaban con las de TOCQUEVILLE y la aparición de la democracia burguesa y su necesidad de diferenciarse de las monarquías al penar antes el alma que destruir los cuerpos. Además, allí se volvía sobre la distinción weberiana entre razón instrumental y razón sustancial, y sobre cómo el capitalismo se sustenta en la primera permitiendo la unión entre cientificismo “irracional” –en el segundo sentido– que se había expresado en el genocidio practicado por los nazis, como epítome de toda la civilización burguesa y su cultura de masas. Esta obra cobra mayor sentido si se observa que se escribió primero en 1941, cuando parece que el nazismo impondrá su lógica de terror, al menos en aquella Europa donde sólo, y sola, Gran Bretaña resistía –aunque se publicó, con muchas modificaciones, recién en 1947–. Sin embargo, el alcance de las reflexiones de estos dos autores es mayor que la mera denuncia de esa coyuntura, y permite considerar al nazismo como algo no excepcional. Así, *Dialéctica del Iluminismo* serviría como punto de partida de toda una nueva forma de pensar a la modernidad y a su cultura.

En este libro aparecerían temas centrales de los “francfurtianos”, como el interés por el tema de la industria cultural –la cultura de masas–, y de la tecnocracia cientificista. Según ADORNO y HORKHEIMER, “en la actividad científica moderna las grandes invenciones se pagan con una creciente decadencia de la cultura teórica”. La disección del poder y peligro de las masas manipuladas y de los gobiernos de expertos no se limitarían a una descripción del fenómeno totalitario sino que lo reflejarían en todo el pensamiento moderno al retrotraer el análisis hasta la Ilustración.

Claro que someterían a la Ilustración a una dialéctica. Pues si bien la libertad en la sociedad es inseparable del pensamiento iluminista, a la vez el concepto mismo de tal pensamiento, no menos que las formas históricas concretas y las instituciones sociales a las que se halla estrechamente ligado, implicaban ya el germen de la regresión que percibían en el nazismo y también en las otras sociedades donde la técnica facilitaba la manipulación de los grupos humanos. En general revisarían así el pensamiento iluminista, o moderno, que al ensalzar los ideales de progreso, de educación y de igualdad como ejes históricos acabaría, con la consolidación del capitalismo industrial, por justificar la administración

científica de la muerte al devenir en razón instrumental –mediante la confusión de “progreso” con el de la técnica, “educación” con formación de mano de obra, e “igualdad” con uniformidad–. La razón histórica ilustrada, al convertirse en razón instrumental, dio paso a su propia negación mediante la conversión de una razón planificadora en la que el dominio mostraba a veces una versión blanda y humanista y, en otras, una más dura y letal, reflejo de sus propias contradicciones. En particular emprenderían ADORNO y HORKHEIMER una cruzada, notablemente retomada en los años sesenta, contra la técnica desarrollada por los medios de comunicación para promover el consumo. “El alud de informaciones minuciosas y de diversiones domesticadas corrompe y estupidiza al mismo tiempo”, dirían en relación tanto a la mayor información, pero de menor contenido pensante, que estaba al alcance del hombre común como al del hombre de ciencia.

Sobre todo en ADORNO es posible advertir el constante uso de la teoría crítica –dialéctica, negativa, histórica–, que lo llevaría en 1964 a criticar también al existencialismo y a la fenomenología al considera a esos subjetivismos y al positivismo como las dos caras de la misma moneda: la voluntad de dominio, ya sea sobre los “otros” o sobre la Naturaleza. El problema develado, gracias a la historia y la revisión del papel jugado por el instintivismo existencial en la ideología militarista del nazismo, en *La ideología como lenguaje*, era el de que con ambas posiciones se finalizaba en una mitologización del pensamiento que quedaba detenido y confinado sobre sí mismo –como objeto o como sujeto– y sin capacidad para percibir y comprender a los “otros”, considerados enemigos. Sobre los “otros”, y el “espectáculo” de su sufrimiento como forma de reflexión negativa para plantear una nueva forma de hacer poesía –y política, y teoría, y... – “después de Auschwitz”, volveré en las conclusiones de este manual, lo que revela la actualidad de lo que ADORNO expresara en su última y póstuma obra, *Dialéctica negativa*.

Además de dicha actualidad, aquí haré mención a la presencia en los años que ocupan este capítulo. La influencia de la Teoría Crítica en los acontecimientos de los años sesenta es innegable, a pesar de que justamente en esos años los dos autores citados, entre otros, habían vuelto a una Alemania que intentaba generar un pensamiento radicalmente distinto al que existía en la época del nazismo. Con su llegada a ese país, el contenido “crítico” de sus obras menguaría, a la par de que se introducirían en sus trabajos elementos de investigación empírica como los de la sociología estadounidense. A pesar de ello, el sesgo más weberiano persistiría en los estudios culturales sobre las sociedades postindustriales y en la aparición de una “segunda generación” en Frankfurt que se preocuparía por los problemas de las sociedades del presente y de plantear soluciones que pudieran superar la aporía de la racionalidad ilustrada críticamente (Jürgen HABERMAS, 1929; Claus OFFE, 1940, etcétera).

Otros pensadores de la época compartieron con los autores mencionados la preocupación por ese desarrollo crítico de la elevada racionalización efectuada en Alemania. Desde el exilio obligado por las persecuciones nazis, Hannah ARENDT (1906-1975) y Norbert ELIAS (1897-1990) darían inicio a reflexiones políticas y estudios culturales que intentaban la recuperación del liberalismo y de la civilización como apuesta contra el irracionalismo que ellos percibían en las salidas autoritarias e incluso en algunas formas revolucionarias.

En los Estados Unidos, curiosamente, la recuperación del pensamiento crítico se haría más directamente desde la rebelión juvenil. El frankfurtiano de más

éxito entre los jóvenes “sesenteros” era Herbert MARCUSE (1898-1979), quien sería llamado por HABERMAS el “filósofo de la rebelión juvenil”. MARCUSE, en efecto, pondría entonces un proceso liberador contra los intereses económicos de las empresas, corporativos de las burocracias, y consumistas de las masas alienadas. Los hombres y mujeres necesitaban plantear otra organización, ni capitalista ni violenta, para sobrevivir.

Para ello haría hincapié en temas tradicionales. Trataría la historia de las ideas en *Razón y revolución* de 1941, en donde reivindica el racionalismo de HE-GEL y de MARX. También analizaría la psicología colectiva, pues fue el verdadero introductor de FREUD en la teoría crítica, de lo que es buena muestra *Eros y civilización* de 1953. Y finalmente enriquecería la sociología, con temas –que remiten, entre otros, a WEBER– como el del temor al dominio de la tecnocracia en una sociedad cuyo sistema de producción lleva inherentemente el signo de la alienación. La necesidad de replantear la democracia, algo que también solicitaba en la época Jürgen HABERMAS al alertar sobre la necesidad de una nueva comunicación social, estaría fundada en ponerle coto a la ciencia y a la tecnología que sólo piensan instrumentalmente. Todo ello casaba con la lucha de los jóvenes del momento por replantear el sentido de sus vidas, reapropiándose de la libertad individual y creando alternativas culturales para lo interpersonal. MARCUSE también ponía su esperanza en estos jóvenes si es que podían superar la manipulación que había hecho de los trabajadores la sociedad de consumo.

Para MARCUSE, como para los otros miembros de la “Escuela” la sociedad de consumo de masas es la que altera el esquema medio-fin, haciendo que los medios parezcan los fines y, a la inversa, que los fines y objetivos de una existencia realizada –como la amistad, el saber– se vuelvan medios para el consumo de productos sin importancia ni individualidad. Esta fetichización y sublimación represiva del individuo, en conjunto con la racionalización tecnológica de la vida, daría como resultado un estado de cosas que no debería ser. Y a individuos sin capacidad de crítica y de autocritica como para cambiarse y cambiarlo.

MARCUSE veía la importancia de esa lucha cultural, y de psicología profunda, hasta tal punto que la consideraba más importante para la liberación propugnada que a las luchas antiimperialistas o de igualdad material dentro de los Estados más ricos. En *El hombre unidimensional*, de 1964, verdadero “manual” de estas generaciones, cargaba contra determinados adelantos técnicos –como la televisión, el automóvil– pues en ellos serían el epítome de la alienación y del culto a la mercancía. Para poder ganar esa lucha cultural, y volver al “valor” de lo importante sobre lo superfluo, proponía una nueva moral basada en el “gran rechazo”. Rechazo que, no obstante, recuperaba en gran medida el proyecto racionalista ilustrado e, incluso, la confianza en el ser humano. En *El final de la utopía*, de 1967, reconocería que gracias al grado de desarrollo tecnológico alcanzado por la humanidad ya era posible solucionar todos los problemas de la escasez. Pero que para ello era necesario cumplir los proyectos utópicos. A través de nuevas fuerzas humanas y sociales se haría renacer el “principio del placer” para derrotar a la agresividad de una sociedad guiada por el “principio de destrucción”. El antiautoritarismo y pacifismo, que en gran medida tendrían influencia sobre los hechos del año 1968, se nutrieron de sus ideas que en cierto sentido eran también libertarias. Muchos individuos, pero sobre todo los estudiantes, creían que era posible instaurar aquellas sociedades en las que cada uno haría lo que lo realizara y

que todos tendrían la subsistencia asegurada en una nueva sociedad feliz, creativa, y lógicamente revolucionaria.

Este sentimiento generalizado explica también el gran éxito en esos años de Erich FROMM (1900-1980) con su *El miedo a la libertad*, de 1965, donde hablaba del temor a ser libres. FROMM, otro pensador de la Escuela de Francfort, también sería de gran influencia en toda esa generación, y concretamente en algunos criminólogos estadounidenses. FROMM, desde sus cursos en los Estados Unidos, plantearía nuevas perspectivas desde el marxismo y el psicoanálisis que serían esencialmente utilizados para fortalecer el sentimiento antiautoritario.

Así, el movimiento antiautoritario de los años sesenta recuperaba trabajos anteriores de estos autores alemanes, y también de otros como los ya citados RUSCHE y KIRCHEIMER y ALEXANDER y STAUB. El psicoanálisis ya había intentado involucrarse en análisis estructurales en la obra del poco afortunado Wilhelm REICH (1897-1957), quien fue encerrado en un manicomio y murió en prisión en Estados Unidos tras sufrir persecuciones por Alemania y la Unión Soviética. La búsqueda de la liberación social a partir del orgasmo lo había llevado a idear una máquina para producirlos y eliminar así los componentes autoritarios. Sus interesantes ideas serían recuperadas por esta generación ávida de liberaciones.

Pero, además, el psicoanálisis crítico tendría una gran influencia para la deslegitimación del castigo. La teoría psicoanalítica de la sociedad punitiva, y la del chivo expiatorio, serían elaboradas, al margen de la tradición frankfurteana, por Paul REIWALD (1895-1951). Este criminólogo de la Universidad de Ginebra escribió en 1944 un libro llamado *La sociedad y sus criminales*. Según REIWALD, la publicidad de la actuación de la justicia, pero también la propia ficción –literatura, cine, televisión– acerca de los delitos, sirve para proyectar todo lo negativo en la figura del delincuente, reservándose lo positivo para el “sí mismo” identificado con la sociedad punitiva. Esto sería explicado también con respecto a las campañas de alarma social y los reclamos de mano dura o de punición que generan.

También crítico hacia la sociedad punitiva y en particular sobre las características de los jueces –con lo que también avanzaría un estudio sobre la “reacción social”– sería el discípulo de FREUD, Theodor REIK (1888-1969), quien, en su *El criminal desconocido*, mostraría, en medio de la locura punitiva de los totalitarismos como el nazi, la posibilidad de una sociedad mejor en la que conceptos tales como culpa y castigo serían innecesarios. De esta forma surgía, en el seno de la teoría psicoanalítica continuadora de las reflexiones socioculturales de FREUD, una criminología que inquietaba con su pesimismo y a la vez movía a la reflexión y a la acción transformadora.

Ello sería más notable en esta década del sesenta, en la que aparecerían diversos criminólogos-psicoanalíticos críticos. Todos estos autores, como Helmut OSTERMEYER y Edward NAEGELI señalaban los peligros de este mecanismo de selección de “chivos expiatorios” convenientes: minorías étnicas, extranjeros, enfermos, sujetos débiles que son especialmente reprimidos en momentos de crisis sociales o de incertidumbre. Ello, como habían advertido ADORNO y HORKHEIMER, estaba en el proyecto de la modernidad.

OSTERMEYER dijo, en *La sociedad punitiva* de 1975, que es la sociedad la que torna agresivos a los seres humanos, y que éstos devuelven esa agresividad en diversas formas –reales, ficcionales, o reprimidas–. La mayor parte de esa agresividad forma parte de nuestra vida “normal”, pero una pequeña parte de ella se trans-

forma en actos criminales. Sólo unos pocos de estos actos son denunciados, y menos aún se les aplica un castigo, que no sería este excepcional castigo sino la forma última de descargar y disolver la agresividad de la sociedad, en este caso sobre el condenado que se convierte en víctima –y luego en un nuevo autor de actos violentos, para lo que OSTERMEYER recurre a la idea de “carrera delincencial”. En realidad, no sólo el condenado es víctima, o chivo expiatorio, de la sociedad, sino que la misma sociedad punitiva es una sociedad castigada por la violencia. Las actuales sociedades, construidas sus “personalidades” en torno a la violencia y su represión, estarían algo así como “neurotizadas”, según este autor. Los problemas se plantean a la hora de salir de este estado, pues lo más razonable sería la abolición del sistema punitivo, algo que parece imposible en las sociedades competitivas e insolidarias actuales. El cambio, por tanto, debería ser radical.

En fin, tales ideas del psicoanálisis aplicadas a la estructura social podían tener provecho, como habían demostrado los miembros de la Escuela de Francfort, si se asociaban con el arsenal teórico del marxismo. Marxismo y psicoanálisis se enfrentarían entonces con las ciencias institucionalizadas, en un debate que estimo ya acabado y que no puede entenderse fuera de los condicionantes ideológicos del momento.

En definitiva, tales pensamientos que unían psicoanálisis y marxismo no eran sino unas de las expresiones del “marxismo antiautoritario”. De hecho no sería algo tan anómalo hablar de ello, pero lo dificultaba –incluso se señalaba falazmente entonces una supuesta contradicción en los términos– la apropiación que se había hecho de las ideas de MARX por parte de poderosas burocracias, de partido y de Estado, en el llamado “segundo mundo” que se autodefinía como “comunista”. Pero no debe olvidarse que el objetivo de la sociedad comunista soñada por MARX era la abolición de la propiedad privada y por consiguiente también del Estado que habría surgido para defenderla, organizarla y legitimarla. En esa sociedad comunista el individuo será formal pero también materialmente libre, y podrá desplegar en el trabajo toda su potencia creativa, no alienante. En esa sociedad no harán falta burocracias para exigir a cada quien su capacidad –eso no será un peso– ni para repartir a cada quien según su necesidad.

Eso era también lo que descansaba en el pensamiento de los autores mencionados, y algunas de estas ideas calaron hondo en los jóvenes estadounidenses que en los sesentas planteaban la necesidad de una nueva democracia más participativa, que ya no se basase en la producción y el belicismo sino que buscara la tolerancia y una nueva definición de valores culturales. La dignidad humana era reivindicada contra la burocratización del poder social, cultural y económico.

Así surgiría un movimiento llamado *New Left* o “izquierda nueva”, para diferenciarse de los burocratizados partidos y sindicatos comunistas o socialistas.

El nombre fue creado por el sociólogo estadounidense Charles Wright MILLS (1916-1962), quien también interpretaba a la sociología como un empeño crítico hacia la realidad. En su libro de 1959, *La imaginación sociológica*, realizaría una severa crítica contra la ciencia social institucionalizada y por tanto estéril. Para él, el Estado, y en concreto el estadounidense, había sabido crear una nueva burocracia allí donde debía existir espíritu crítico e imaginativo. Por tanto, las investigaciones ya no eran tales –vale recordar el originario sentido de la voz “crítica”– sino simples justificaciones del poder estatal. Partiendo así de un amplio conocimiento del pensamiento social anterior, sobre todo de MARX y de WEBER, MILLS

analizaría las relaciones de poder en estructuras verticalizadas y jerarquizadas. En particular, es todavía fundamental su análisis del burócrata o trabajador de cuello blanco, quien asume el discurso de la burocracia como propio en muestra acabada del proceso de alienación.

Haría, por tanto, una gran contribución al discurso radical. Y una crítica al discurso aséptico de la “ciencia social” –representada para él en el funcionalismo parsoniano– que sólo se comprometería con el conocimiento en abstracto sin percatarse que de esa forma se compromete con el *statu quo* y no con los concretos movimientos sociales humanistas. Por el contrario, se desprende de su obra que toda intervención es moral y finalmente política. Insistiría en que “la democracia implica que aquellas personas vitalmente afectadas por cualquier decisión que tomen los hombres puedan oír su voz efectivamente en esa decisión”.

Por ello MILLS pasó los últimos años de su vida vinculado al compromiso con la crítica y con el cambio social. Esa crítica no sólo reflejaba aspectos políticos o económicos, sino principalmente culturales pues los Estados Unidos habían desarrollado, según este autor, un sistema injusto, pero antes que ello inmoral. Especialmente responsables de ello serían las “élites” que centralizan el poder mediante poderosas burocracias que enajenan a los individuos y al pueblo de la toma de decisiones y de sus reales preocupaciones e intereses. El cambio que promovía debía dirigirse a la “sociedad buena”, utopía pensada desde parámetros socialistas y libertarios. Pensó que esa utopía podía hacerse realidad en el movimiento revolucionario desarrollado en Cuba a partir de 1958, por lo que fue duramente hostigado en su país tras publicar su *Escucha, yanqui*.

El peso de lo que se denominaba “lucha antiimperialista” sería decisivo en la conformación de pensamientos críticos incluso en el seno de las potencias centrales. Entre los autores con mayor predicamento se contaba el martinico Frantz FANON (1925-1961) y su crítica al mundo colonial y al racismo efectuada en *Los condenados de la tierra*. Sus reivindicaciones, avaladas por el propio SARTRE que prologaría la obra, servirían para la crítica al “imperialismo” que daría el tono de la época. Y también como llamamiento a la “lucha armada” que tendría un efecto material no sólo en los países periféricos, sino también en varios de los Estados europeos que tenían una identidad plurinacional y en los Estados Unidos en donde algunos de los hombres y mujeres negros la adoptarían ya en los sesenta tras la continuada segregación, apenas reducida en esos años por la insistencia en los tribunales –y en manifestaciones callejeras de presión– de grupos de derechos humanos. Por el contrario, el pacifismo militante se desprendía del ideario también independentista del Mahatma GANDHI (1869-1948), artífice de la independencia de la India en 1947, y también estaba presente en la influencia de Martin LUTHER KING (1929-1968) sobre los movimientos contrarios a la opresión de minorías dentro de Estados, como los negros en Estados Unidos.

Todo ello debe ser entendido dentro de un movimiento global de “tercermundismo”. Uno de los hechos más relevantes del período es el acceso a la independencia política de muchas naciones que aún no la habían logrado antes, en el período “nacionalista” del siglo XIX. La descolonización y las revoluciones cambiarían totalmente el mapa político del mundo. La ONU tuvo una actividad importante en favor de este proceso descolonizador pues, basándose en la propia Carta, en una resolución de 1952 incluye entre los Derechos del Hombre que “Todos los pueblos tienen el derecho de disponer de sí mismos”, y en 1960 interpre-

ta que “la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales”.

La autodeterminación de los pueblos que siguió al desmembramiento de los imperios restantes tras la Segunda Guerra Mundial, coincidió con la percepción del retraso material y de las diferencias culturales en regiones que, aunque quedan atrapadas por la lógica bipolar de la “guerra fría”, pretendían alcanzar el desarrollo desde una posición no dependiente de los focos de poder mundial. El “marco teórico” marxista no se alejaba tampoco de ello pues en la conferencia de Bandung de 1955 se consolidó la idea de que había países “proletarios”, los que estaban “en desarrollo”. Para los años sesenta se pensaba que la solución que provendría de ellos –y no “para” ellos– sería una mixtura de ideas marxistas y nacionalistas.

Así se generarían numerosos esquemas de pensamiento político, pero fuera de las estructuras partidarias tradicionales. Un ejemplo de ello en Argentina se produjo entre miembros de los partidos socialista y comunista, que estaban siendo permanentemente producto de escisiones, y su acercamiento hacia el populismo (como en Rodolfo PUIGGRÓS, 1906-1981, que venía del comunismo, y Jorge Abelardo RAMOS, 1921-1994, del trotskismo). Para los intelectuales, ese lugar de izquierda y popular pero también fuera de la burocracia no se ubicaba fácilmente. Más fácil lo tenían los jóvenes estudiantes que escapaban a una sistematicidad que era a la vez otra cárcel. En realidad, no se sabía bien qué era lo que proponían, pero sí a lo que se oponían: al liberalismo y al imperialismo, y con ellos al cientificismo tradicional de la Universidad elitista –positivista– y al tecnocrático saber sociológico funcionalista estadounidense.

Tal complejidad debe ser interpretada como una condición del pensamiento verdaderamente crítico, el que pone en cuestión todos los dogmas. Es así que varios de los intelectuales venerados en los sesenta representaban un pensamiento heterogéneo, pero fuertemente pacifista, antitotalitario, antiburocrático, antitecnocrático y anarquizante: como ejemplo de ellos están los personajes Albert CAMUS (1913-1960) o Bertrand RUSSELL (1872-1970). Ninguno de ellos fue justamente un “hombre de partido”, la apología a la rebeldía que efectuaban alertaba de los peligrosos dogmatismos que podían hacer convertir a esa misma rebeldía en la peor opresión, una vez alcanzado el “poder”, que es en definitiva lo que criticaban.

Y tal crítica al poder, y por tanto un proyecto abierto y sin líderes iluminados, ya estaba presente antes en varios grupos anarquizantes. La cultura libertaria tendría una fuerte reaparición en este momento, pero no es algo novedoso como se vio en varios grupos a los que une la represión durísima sufrida en todo momento.

Las ideas contrarias a toda organización estatal, aunque siempre reprimidas, han tenido muchas manifestaciones a lo largo de todo el período histórico aquí reseñado. Desde los libertinos, Etienne DE LA BOETIE y los utopistas –y, antes, algunas sectas llamadas herejes–, pasando por los “cavadores” participantes en los procesos revolucionarios inglés, los que llevaron adelante la “Revolución de los Iguales” en el proceso revolucionario francés, y la mayoría de los liberales estadounidenses que desconfiaban del Estado fuerte y apostaban por la comunidad, o los “destructores de máquinas” en la Revolución industrial inglesa; hasta llegar a los importantes movimientos anarquistas criminalizados con saña por Estados autoritarios –y por el positivismo criminológico– en el siglo XX.

La “cultura” anarquista se gestó en el siglo XIX de la mano del llamado socialismo utópico y es por ello necesario trazar una línea que va desde los planteos de “falansterios” o “icarias” hasta las comunas que algunos jóvenes creaban en estos años sesenta en Estados Unidos y en Europa. Esas comunas se anticipaban ya en las utopías de Charles FOURIER (1772-1837) o de Etienne CABET (1788-1856), orígenes de una cultura libertaria propiamente obrera que aspiraba a un mundo en paz y sin explotación.

El movimiento anarquista reconoce corrientes muy heterogéneas, pero todas parecen unidas por la confianza en la capacidad moral y política del individuo y los pueblos, la auto-educación, el amor libre, y su rechazo a todo sistema penal y, en especial, a las prisiones. Todas estas corrientes avanzaron mucho más allá que el pensamiento marxista al prever alternativas al desarrollo tecnológico que consideraban tanto la cuestión ecológica cuanto una perspectiva lúdica enfrentada a la disciplina del trabajo: ello las haría especialmente seductoras en esta época.

También diferenciaba a las ideas anarquistas de las ideas populistas y marxistas un profundo pacifismo deslegitimante, que en los Estados Unidos reconocía el antecedente de la resistencia de Henry David THOREAU (1817-1862) a la guerra contra México de mediados del siglo XIX. La herramienta que propuso THOREAU para resistir a tal empresa bélica de su Estado fue la de no pagar impuestos, lo que le valió la prisión. Este personaje fue autor de la utópica *Walden o la desobediencia civil*, que promovería una comuna libertaria en la que existe el deber de desobedecer y se impone el lema de que “el mejor gobierno es el que no gobierna en absoluto” tan caro a los distintos anarquismos subsiguientes.

De hecho, en los reclamos de la época para realizar una comunidad razonable se advierte la continuidad con las ideas anarquistas, lo que permitiría pasar por arriba del evidente pesimismo que también se percibía por entonces –visible en la crítica psicoanalítica de FREUD y, en gran medida, en la crítica cultural de la Escuela de Francfort–. La esperanza en el ser humano, y en su misma naturaleza, era lo que permitía intuir una superación de la situación a la que habían llegado el capitalismo y el estatismo, arribando a una nueva organización solidaria, igualitaria y sobre todo libre. La estructura de esta nueva sociedad debía adaptarse a los sueños y anhelos de los seres humanos racionales y no a la inversa, como sentían muchos jóvenes que pasaba en las sociedades del momento.

En las sociedades burocráticas e industriales se afirmaba, de acuerdo a gran parte de los pensamientos citados, que las máquinas dominaban al individuo, reduciendo su personalidad e impidiendo el desarrollo de la capacidad creativa. Una tendencia del anarquismo era, por lo tanto, la de enfrentarse contra la técnica. Una especie de reacción contra el racionalismo tecnocrático que buscaría en el pasado aquella comunidad ideal. De hecho, muchas de las ideas que inspirarían a esa reacción estaban también en aquellos movimientos disidentes con el “progreso” técnico durante toda la modernidad, como fue el caso de la reacción representada por el movimiento luddita –que recibiría su nombre de Ned Ludd, líder posiblemente inexistente de los grupos dedicados a la destrucción de las máquinas en plena revolución industrial y severamente reprimidos en 1813 y 1816–.

En los años sesenta esa posición especialmente crítica con avances técnicos que sólo servían para producir destrucción iba a ir unida a la crítica de la sociedad de consumo y también a la de los medios de comunicación. Umberto Eco (1936) tendría un gran acierto, más allá de la precisión, cuando calificó de “apo-

calípticos” a todos los que entonces pensaban que por la mera existencia de esa técnica comunicativa aquel futuro mejor estaba comprometido.

Curiosamente, también reconocían un origen libertario algunos de los que serían calificados por ECO, y de acuerdo a la relación con la tecnología comunicativa, de “integrados”. De hecho, el optimismo en las nuevas tecnologías que entonces encarnaba, en su versión más extrema de “determinismo tecnológico”, el canadiense Marshall McLUHAN (1911-1980), también puede verificarse en varios proyectos utópicos decimonónicos. Aun cuando en el pensamiento de este relevante pensador del siglo XX influyó también el existencialismo católico, presente en su idea de “aldea global”: de una nueva sociedad tribal planetaria que se dirigiría hacia la comunicación-comunión como función natural y distintiva del ser humano que es “completado” por los medios, que eran “la extensión tecnológica de nuestra conciencia”. Pero la idea de “comunión” mediante una actualización mejorada de la “aldea” estaba, como he dicho, en varios anarquistas. Y en el mismo KROPOTKIN y en su compañero el geógrafo catalán Elisée RECLUS (1830-1905), figuras claves del anarquismo, que creían que el progreso técnico, la facilidad para viajar y las nuevas formas de energía, servirían para llevar a la civilización hacia una solidaridad entre humanos basada en la descentralización sin autoridad, con educación total y con “trabajo atractivo”. La continuidad de este pensamiento se verifica en quienes hoy aprovechan internet: no casualmente una herramienta muy utilizada se llama Outlook, igual que la torre en la que fundó su observatorio social del mundo otro libertario optimista, Patrick GEDDES (1854-1932).

En el caso de KROPOTKIN, su pensamiento sería especialmente recuperado en lo que es la crítica más coherente al sistema penal, y en particular a las prisiones. Su libro *Las prisiones* es un texto abolicionista centrado en la constatación del fracaso de todas las reformas: de esta forma surge una negativa a formular utopía administrativa ninguna, a proponer un sistema punitivo alternativo, o a tener complicidad alguna con la lógica penitenciaria misma, que ha funcionado desde siempre con un movimiento hecho de continuas iniciativas de reforma. Ello también se advierte en el también anarquista Mikhail BAKUNIN (1814-1876), un precursor del abolicionismo por haber padecido él mismo el rigor de las prisiones en Siberia por muchos años, y por haber teorizado asimismo un supuesto “instinto de la libertad” presente especialmente, según él, en las muchedumbres. Sus luchas en el siglo XIX contra la versión centralizadora y burocratizada del movimiento obrero, representada por los seguidores de MARX, sería otra vez tenida en cuenta en un contexto que no podía ignorar la enorme represión penal llevada adelante por el llamado “socialismo real” en el Este de Europa.

Otra ventaja del pensamiento libertario sobre el socialista era también su debilidad. Su debilidad teórica, en este caso. Ello le permitiría congeniar de mejor manera con nuevos sujetos “revolucionarios”, aquellos que aparecían en esta década del sesenta y que, sorpresivamente para los marxistas, no eran el proletariado sino, además de los jóvenes, los que insistían en nuevas y viejas exclusiones del sistema estatal, capitalista y patriarcal.

En los sesenta aparecería con fuerza la voz silenciada con machacona insistencia desde los inicios de esta historia –recuerde el lector la referencia al *Malleus maleficarum*–. La voz de las mujeres, ese movimiento que comenzaría a llamarse feminismo, tampoco era, empero, una novedad de los años sesenta. A más de las numerosas reprimidas por el modelo de orden impuesto, debería aquí recordar a

varias “ilustradas”. No sólo a la ya citada Mary WOOLSTONECRAFT, sino también a Olympe DE GOUGES (1748-1793), autora de una *Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana* en 1791. En aquel siglo XIX en que la criminalización de la mujer era reforzada con la creación de la “prostituta” como principal “foco de infección” se destacarían varias mujeres, como Flora TRISTAN (1803-1844) que luchaba contra todo tipo de desigualdades, y luego, también, las famosas sufragistas inglesas, las protestantes estadounidenses, y diversas pensadoras de todas partes del mundo como la anarquista francesa Nelly ROUSSEL (1878-1922), primera luchadora social por los derechos reproductivos.

Ya en los años sesenta del siglo XX el reclamo era contra la exclusión de la mujer que propiciaba el modelo del *welfare*. Y contra ella sería la llamada a la “igualdad” y a decididamente ocupar los roles que solían ocupar los hombres, formulada por Simone DE BEAUVOIR (1908-1986) en el famoso *Segundo sexo* publicado en 1949. Esta autora sería otro de los iconos de aquellos años sesenta pues desde su general preocupación por la dependencia y la subjetividad, llegaría a plantear cuestiones puntuales, concretamente en el caso de la mujer. BEAUVOIR estaba influida por el existencialismo, corriente filosófica a la que también pertenecía también Jean Paul SARTRE (1905-1980) antes de colocarse en posiciones más marxistas.

Todos estos personajes, grandes nombres para la literatura, excederían ese límite como lugar de admiración y se convertirían en íconos morales de toda la generación crítica, contestataria. Lo mismo sucedería con CAMUS y con algunos otros intelectuales vivos aún para entonces como MARCUSE, RUSSELL y Arthur KOESTLER (1905-1981).

También se convertiría en un gurú de la nueva moralidad anticonsumista –pues desde entonces, y hasta ahora, el principal enemigo del capitalismo no será el “mal” trabajador sino el “mal” consumidor– Noam CHOMSKY. Este autor desarrollaría en aquellos años una teoría sobre el lenguaje que tendría gran influencia sobre los criminólogos de la reacción social, pues resaltaba la importancia del aprendizaje de cualquier lenguaje. Algo que, por otro lado y como ya había señalado ARISTÓTELES –al relacionar el lenguaje con las nociones de bien y mal, y por tanto con la justicia–, es una característica de todos los humanos y es por lo tanto, a pesar de las diferencias, algo que nos identifica con la vieja idea kantiana de “humanidad”. Sobre esta base común del lenguaje insistiría también por entonces el ya mencionado Jürgen HABERMAS al hablar de la “razón comunicativa”. En el lenguaje estaría la base de la democracia, porque el lenguaje es el que permite una comunicación e interacción eficaz, equilibrada y libre. CHOMSKY, por su parte, mencionaba una “gramática profunda” que determinaría las gramáticas de todos los idiomas y es por tanto el fundamento de aquella igualdad en la “humanidad”.

En la búsqueda de esa humanidad reconciliada se denunciaría a las formas represivas y engañosas de la modernidad. En todo caso, para CHOMSKY, y también para RUSSELL, los gobiernos, y hasta el Estado, son los que representan al mal por antonomasia, pues son ellos los que convierten a los seres humanos en seres despersonalizados, o en deshumanos. De esta forma la lógica capitalista permite que se anulen los valores morales y con ellos los del ser racional con arreglo a fines, o al menos razonable. Con todo, y ésta es la influencia más grande que el anarquismo o libertarismo ejerció sobre los jóvenes de la época, se trataba de or-

ganizar socialmente a los seres humanos en forma distinta a la realizada históricamente, y con ausencia de toda autoridad. Con ello se hacía una profunda crítica a los “expertos”, a los que hasta entonces las sociedades del bienestar habían estado formando como nuevos burócratas responsables de brindar a los ciudadanos del mundo las respuestas adecuadas en cada una de las distintas, y separadas, disciplinas en que podía descomponerse la vida.

Asimismo se observa una crítica contra estas “tecnocracias” en diversos pensadores del momento, como por ejemplo en el antropólogo Marvin HARRIS (1927-2001). También los antropólogos serían parte de la reacción de los sesentas contra la sociología empiricista que no paraba de acumular datos en vez de sentarse a reflexionar. En este caso, la realidad no se ocultaba con una falta de investigación sino con una saturación inútil de la misma. Para HARRIS, la función social global de toda esa investigación empírica era precisamente impedir que la gente común comprendiese la vida social. Sin llegar al marxismo creía que lo que se requiere es reorganizar las especialidades, los saberes, llenando los huecos con líneas teóricas coherentes. Tal nueva perspectiva era coherente con la sociología radical de MILLS o la teoría crítica de HORCKHEIMER.

Y sería, creo, la base teórica explicativa de los nuevos pensamientos que se definirían como criminológicos y que enfocarían en forma radicalmente distinta el llamado a la multidisciplinariedad de la “criminología institucionalizada”, de la que he escrito en el capítulo anterior. Si aquel enfoque multidisciplinario era simplemente un no renunciar a ninguna teoría para seguir haciendo actividades alejadas de lo político, la nueva aproximación renunciaría a todos aquellos enfoques “tecnocráticos” y dependientes, para afrontar problemas reales y por tanto específicamente políticos.

Aunque si se trataba de renunciar y denunciar a todo, otra vez debería detenerme en otra consecuencia anarquizante muy presente en las rebeliones que ejemplificarían los acontecimientos de París en 1968. El elemento festivo, jocoso, burlón, que podía percibirse en los ingeniosos graffitis escritos en las paredes de los edificios más emblemáticos, tenía una teorización previa que ensamblaba con las prácticas resistentes en toda dictadura restrictiva de la expresión. En Francia ciertas expresiones de la alta cultura que reaccionaban contra el positivismo en el período de entreguerras habían dado lugar al movimiento llamado “letrista” desde 1952 y que desde 1957 se denominaría “situacionista”, en homenaje a un concepto sartriano que refería al pensamiento que analizaba “situaciones” sin pretender reformas. Su máximo representante teórico era Guy DEBORD (1931-1994), cabeza visible de la “Internacional Situacionista”, un instrumento de rebeldía frente al sistema y sus nuevas formas de dominación muy activo hasta 1972. En 1967 DEBORD escribió *La sociedad del espectáculo* –también realizó una película con el mismo nombre en 1973–. Este libro era un alegato radical contra la sociedad de masas, contra los medios y la cultura mediática, y contra la sumisión de la innovación social e individual frente al consumismo. Allí DEBORD, continuando así una tradición que se remonta a LA BOETIE, pero que, como se ha visto, alcanzaba nuevos bríos en los años sesenta, denunciaba que el capitalismo reemplaza al pensamiento por el espectáculo, como sustrato ideológico de dominación. El espectáculo, el divertimento vacío y efímero, produciría una “situación”, un presente perpetuo apoyado en el espejismo de la tecnología, en el que es posible la ocultación, el simulacro y la mentira. De esta manera, la ficción y la apariencia toman

la delantera a la realidad, y la “no vida” alcanza autonomía frente a la “vida”. La propuesta de ruptura de DEBORD es la de salir de ese espectáculo al servicio de la sociedad de consumo que fetichiza objetos innecesarios y cosifica a los seres humanos. Tal “ruptura” podía manifestarse en *happenings* u otras acciones llamativas que expresamente ensalzaban el disfrute o lo horroroso de la vida real.

La unión de estas críticas con las arriba mencionadas sería fundamental para esbozar esa nueva moral que esgrimirían jóvenes tan diversos como los adscritos al movimiento *hippie* o luego al movimiento *punk*. A pesar de las diferencias, en ambos persiste ese elemento de burla que estaba presente en el situacionismo.

Y que también tendría una importante influencia en muchos de aquellos autores que en los setentas comenzarían a denominarse abolicionistas y en otros criminólogos críticos a los que me referiré en el próximo capítulo. Ya se advertía ello en los jóvenes criminólogos de la reacción social que ya entonces alteraban, por ejemplo, el lenguaje formal de la criminología “institucional” con graciosas expresiones que a la posteridad no avisada podría irrogarle algún problema de comprensión: es así que el estudioso interesado en la criminología anglosajona verá referencias a los “jóvenes turcos”, lo que alude a los revolucionarios laicos de principios de siglo en aquel país pero concretamente a teóricos como YOUNG o TURK; también a “meter a MARX en el saco” con lo que se alude al criminólogo de la reacción social alemán, Fritz SACK, y a la posibilidad de unir sus planteos con los marxistas.

VIII. 8. El castigo, la “ciencia” criminológica y las tecnologías del poder en la obra de Foucault

No es casual que en el extenso acápite anterior haya mencionado a diversos intelectuales críticos franceses. También dentro del amplio grupo de intelectuales comprometidos primero con el Partido Comunista francés –que había sido importantísimo para que existiera una resistencia al nazismo en ese país tan influido por prejuicios raciales– pero que luego se alejarían de él y lo criticarían por la práctica stalinista y por los supuestos teóricos, debe destacarse el nombre de ALTHUSSER. Este autor tendría especial éxito con un escrito publicado a poco de sucedidos los acontecimientos de mayo de 1968, y que continuaba sus estudios previos sobre la “super-estructura” y la forma en que ésta puede mantenerse a través del tiempo y los aparentes cambios. Según ALTHUSSER, la preocupación sobre la obediencia y la autoridad de esos años debía ir más allá de los evidentes aparatos represivos, como la ley penal o la policía, para llegar a donde efectivamente se comprometía con lo que las personas aceptan voluntariamente.

Para relativizar la noción simplista del marxismo que hace depender directamente a la “superestructura” de la “estructura”, Louis ALTHUSSER (1918-1990) introdujo el concepto de “aparatos ideológicos del Estado” que incluyen a la familia, la escuela, la iglesia, el sindicato, el club deportivo y los medios de comunicación. A través de todos ellos, la sociedad interpela a los individuos y los conmina a reproducir el orden necesario para desarrollar el sistema de producción. Según el autor francés es necesario estudiarlos en forma relativamente autónoma a las condiciones económicas, pues el papel del Estado no es simplemente el de instrumentar las necesidades de la clase dominante. Y, además, no es sólo el Es-

tado el que juega esta función represora, pero también reproductora y legitimadora. Ello va a transformar en gran medida la concepción europea sobre lo que se consideraba "control social" —que es un concepto, como se ha visto, de la tradición estadounidense— para dotarlo de una importancia fundamental en la misma legitimación del Estado y del derecho.

Este autor proponía también una lectura de MARX que abandonara su supuesto "humanismo" y que fuera compatible con el "estructuralismo", que se había impuesto como "moda cultural" tras la Segunda Guerra Mundial primero en Francia —en donde "discutiría" con el existencialismo sartreano— y luego en otras partes del mundo en las que se lo observaba como algo relativamente diferente al "funcionalismo" estadounidense. Probablemente ello se debiera a que el "estructuralismo" no remarcaba su evidente origen durkheiminiano y, en cambio, resaltaba sus posibles compatibilidades con ideas como las de MARX o FREUD. En efecto, un papel similar al de ALTHUSSER ocuparía Jaques LACAN (1901-1981), en este caso como nexo del pensamiento de FREUD con el del mencionado "estructuralismo".

El inspirador póstumo de este movimiento había sido el estudio sobre el lenguaje de Ferdinand DE SAUSSURE (1857-1913) quien, al abandonar las "certezas" evolucionistas sobre los lenguajes, se concentró en la estructura abstracta y dinámica de la comunicación —la "lengua" y el "habla"—. Los discípulos de este lingüista, no obstante, recibieron su formación sociológica y antropológica en forma no muy distinta a la referida más atrás para los del nuevo continente.

El "estructuralismo" francés había recorrido, a partir de la obra de DURKHEIM, un camino similar al señalado aquí para el "funcionalismo" estadounidense, a pesar de que entre estas tradiciones parece haber poco contacto si atendemos al arsenal bibliográfico que utilizan unos y otros. De hecho, los sucesores franceses de DURKHEIM también fueron antropólogos. Y antropólogo, además de formado con importantes durkheiminianos, es el más reconocido estructuralista desde que escribió su *Antropología estructural*: el belga Claude LÉVI-STRAUSS. Este autor remarcaba la importancia del concepto de "estructura" en las ciencias sociales (algo que también haría el traductor e introductor del estructuralismo en habla castellana: Eliseo VERÓN). Y con ello puede verse una comunidad de intereses con aquella sociología académica que sólo en Estados Unidos se había implantado realmente. Sin embargo, el talante de los estructuralistas parecía ser más crítico que el de los funcionalistas. Por un lado ello se evidencia en el reconocimiento que hacía LÉVI-STRAUSS, en *Tristes trópicos*, de que durante su formación académica tenía tres "amantes": la geología, el psicoanálisis y el marxismo, por el otro en la consigna que lanzó este mismo autor, según la cual la función de las ciencias sociales no es construir al hombre sino disolverlo.

El talante, las amistades con artistas y, en fin, las circunstancias vitales de muchos de los autores que se definirían como estructuralistas, harían que tuviesen una impronta considerablemente crítica en los años sesenta. No obstante, entiendo que las diferencias entre estos pensadores sociales y los estadounidenses no eran tan importantes. Ello permitió a algún criminólogo crítico posterior señalar irónicamente que en esta época se expulsaba al funcionalismo por la puerta mientras entraba el estructuralismo por la ventana... y nada cambiaba.

De cualquier manera, el autor francés que tendría la mayor trascendencia sobre el pensamiento criminológico, no aceptaba definirse a sí mismo como estructuralista. Como casi todo en la obra de este autor, su adscripción o no al estruc-

turalismo fue objeto de polémica. Ello, en realidad, tiene poca importancia pues Michel FOUCAULT (1926-1984) evidentemente tenía esa gran formación sociológica que se remonta a DURKHEIM, pero también incorporaba lo mejor de la tradición positivista francesa (en la que se encuentra Georges CANGUILHEM, 1904-1996, quien en su *Lo normal y lo patológico* también manifestaba preocupaciones similares en los años sesenta) y de la antipositivista (representada en el pensamiento de Henri BERGSON), las grandes intuiciones de WEBER, una buena lectura de FREUD, el estilo y la sospecha de NIETZCHE (pasado por HEIDEGGER), y hasta algo del mismo MARX (aunque los marxistas y el propio Jean Paul SARTRE creyeron ver en las teorías de FOUCAULT una última y nueva barrera en contra del autor de *El capital*), sin descuidar la literatura (ARTAUD, BORGES, KAFKA).

Es ciertamente infructuoso colocar una etiqueta a este autor —y a cualquier otro—, pero FOUCAULT se definiría como un "genealogista". Se propuso, como tal, hacer un análisis de la historia, analizando los "acontecimientos", los puntos de ruptura, en contra de las "continuidades". Analizaría, así, la relación y la emergencia de estos acontecimientos, basándose en la lectura minuciosa de documentos, y realizando este análisis a través de dos ejes fundamentales: los cuerpos y las luchas.

No es fácil leer a este autor y salir indemne a su estilo. Tampoco lo pretendo en la necesariamente breve referencia que aquí realizaré. Antes de señalar los rasgos principales de su pensamiento, y posteriormente de referirme a *Vigilar y castigar* y a sus repercusiones sobre la criminología, debo recordar lo dicho por Stanley COHEN: hablar del castigo sin mencionar a FOUCAULT es como hacerlo del inconsciente sin mencionar a FREUD. Tal es la importancia de este autor y su obra.

FOUCAULT renegaba de las teleologías y del determinismo. Además, entendía lo social como una relación y no como una sustancia. Con estas premisas analizaría la microfísica del orden social, articulándolo con el análisis de las grandes instituciones, y así lo reconstruiría —al orden social— penetrando en los dispositivos constructores de cuerpos. Recurriría, entonces, a la historia, y tal como he anticipado en este libro siguiendo a este autor, no para buscar las verdades del pasado sino porque le interesaba el pasado de nuestras "verdades". El problema de la verdad, en FOUCAULT, remite de alguna forma a este problema en NIETZCHE (quien, curiosamente, había nacido el mismo día que él). La Verdad con mayúscula no existe, es una ficción, pero no es una ilusión subjetiva, sino que es socialmente construida y compartida, tiene efectos sociales. Es, entonces, una ficción material, pues surge en el interior de relaciones sociales concretas que son relaciones de fuerza, de poder. Como señalaba FOUCAULT: "La verdad no está fuera del poder; ni sin poder (...) la verdad es de este mundo, está producida aquí, está producida aquí gracias a múltiples imposiciones, tiene aquí efectos reglamentados de poder. Cada sociedad tiene su régimen de verdad, es decir, los tipos de discurso que ella acoge y hace funcionar como verdaderos". La verdad es, por lo tanto, una construcción social y conlleva efectos de poder: el ser el Sujeto de un discurso verdadero implica tener una posición en una relación de fuerzas. No existe la posibilidad de un saber objetivo y neutro.

Esto se vincula con la metodología —arqueología— que utilizaba FOUCAULT. Se basaba, como he dicho, en documentos, que serían tratados como si fuesen restos arqueológicos a través de cuya lectura es posible deconstruir un cierto orden entre las cosas. Le interesaba el documento en sí mismo y sus relaciones con otros

y, sobre todo, los efectos que habían producido en las prácticas concretas de determinados grupos sociales. Por eso no importaba si tales documentos eran veraces, ya que no se analizaba su sustancialidad sino su materialidad –cómo funcionó, qué efectos produjo, etcétera–. Lo que importa es preguntarse por qué surgen esos documentos con esos enunciados en ese momento preciso, etc., y así reconstruir el saber de una época y las genealogías de dispositivos que construyen y destruyen cuerpos utilizando técnicas en el interior de ciertos diagramas de poder.

Mencionaré aquí algunos problemas centrales de este autor, que aparecen en toda su obra, aunque hay autores que los dividen como rigiendo tres épocas muy delimitadas en su producción.

De este modo, el problema del “Saber” aparecería en sus primeras obras: en *Historia de la locura en la época clásica* de 1961, su tesis doctoral; en *El nacimiento de la clínica* de 1963; en *Las palabras y las cosas* de 1966; y en *Arqueología del Saber* de 1969. La “Genealogía del Poder” en: *El orden del discurso* de 1971, en “Nietzsche, la genealogía, la historia” de 1971, en *La verdad y las formas jurídicas* de 1973, en *Vigilar y castigar* de 1975, en *Historia de la sexualidad I* de 1976, y en diversas conferencias y cursos de la década del setenta. Y, finalmente, en *Historia de la Sexualidad II y III* de 1984, y en las conferencias y cursos de la década del ochenta, se ocuparía del problema de la “Gobernabilidad”, el discurso de la razón y las tecnologías del yo.

En todas estas épocas y libros, los cuerpos, la sociedad, la historia, la verdad, etc., eran construidas en el ámbito de las relaciones sociales. Por ello todas ellas no eran vistas por FOUCAULT como substancias, sino que su ser se construiría en relaciones entre hombres, que son siempre relaciones de fuerza, de poder, o entre “poderes”. El poder tampoco es analizado como una substancia, no se posee, ni está en un lugar determinado, es relación y por lo tanto se ejerce. El poder es una multiplicidad de relaciones de fuerzas, tiene efectos a los dos lados de cada relación aunque no hay equilibrio pues es, esencialmente, desequilibrio, tensión, dominación y resistencia.

El mapa de esas relaciones de fuerzas que es común a todo el territorio social, en un momento histórico dado es el “diagrama de poder” –así lo llamaría FOUCAULT en *Vigilar y castigar*–. Pero el diagrama es una causa inmanente, ya que sólo se realiza en sus efectos, en los “dispositivos” concretos. Éstos son, por ejemplo –en el diagrama de poder actual–, los hospitales, las prisiones, las fábricas, la familia, las escuelas, los manicomios, el ejército, etc. En ellos se fabrican “artefactos” –así llamaba a los sujetos– modificando los cuerpos a través de técnicas.

Los cuerpos se construyen así a través de representaciones o “verdades” evidentes respecto de lo bueno, lo normal, lo que hay que ser y tener para ser reconocido en su identidad –de estudiante, de madre, de loco, de soldado, de delincuente, de prostituta, de homosexual– y para que el otro –cuya mirada, como parte del cuerpo, también es constituida por dispositivos– lo identifique como tal o cual. Los dispositivos y técnicas dan cuenta de la construcción de cuerpos y de relaciones sociales y de su reproducción, de la reproducción y profundización del orden dado en el diagrama de poder en el que están inmersos.

Para poder observar la modificación del diagrama –que es lo que describió FOUCAULT en algunos capítulos de *Vigilar y Castigar*– aparecía el concepto de “resistencia”. Ésta no tiene que ver con decisiones racionales o libres sino con fisuras o grietas en las relaciones entre los cuerpos en el diagrama y de los dispositi-

vos: en *Vigilar y castigar*, como efecto de los ilegalismos que se generalizan y escapan del castigo, y del suplicio como generador de desorden y nuevos ilegalismos. La modificación no era, entonces, necesaria, sino que fue consecuencia del azar, de lo contingente del resultado de la lucha.

Se superan así definitivamente en este autor las limitaciones de las teorías –sobre todo, europeas– que reducían la noción de poder y de control a la referencia del Estado, cuanto cualquier tipo de determinación en la interpretación “suprahistórica”.

Pero lo radicalmente crítico de FOUCAULT fue que no se dedicó a reflexionar sobre ello “metafísicamente” sino que, como consecuencia de su método, se involucró con preocupaciones concretas, primero en el caso de las enfermedades, con la construcción de un “otro” y su paso de la exclusión al disciplinamiento. Y de allí pasaría al tema similar, y más cercano para el objeto de este manual, sobre los procesos concretos efectuados con los presos y con la criminología.

A partir de allí haría una historia o genealogía de todo ello, que redundaría, no obstante, en algo más complejo que lo estrictamente limitado al castigo, que lo involucró, de todas formas, más como militante que como intelectual, ya que colaboró en los grupos de apoyo a presos. Su objeto de estudio tiene más que ver con las relaciones entre individuos que crean redes de dominación, pero ejemplificaba con un tema que afecta directamente a la cuestión penal por lo que sus ideas no pueden ser eludidas ni por los mayores negadores de las necesarias relaciones de la criminología con lo político.

En *Vigilar y castigar* FOUCAULT trataba de estudiar la metamorfosis de los métodos punitivos a partir de una tecnología del cuerpo donde pudiera leerse una historia común de las relaciones de poder y de las relaciones de objetos.

La primera parte de aquel libro indispensable está dedicada a una historia de esas metamorfosis. El filósofo con orientación histórica que fue FOUCAULT analiza allí detalladamente un momento en que coexistieron diversas economías políticas de castigo, desde la del patíbulo y la marca en los cuerpos que estaba en los orígenes del ideal de soberanía hasta la de la disciplina y el rastro en los cuerpos, que mantiene elementos de la “marca” de la misma forma que se mantiene, transformada, la noción de soberanía. El cambio cualitativo de imposición de lo carcelario sobre lo patibulario es analizado dejando en evidencia la simpleza y error de interpretaciones “humanistas”. Son interesantes las reflexiones que efectúa allí, asimismo, sobre la naturaleza del proyecto ilustrado.

La segunda parte del libro se dedica a describir la disciplina, aquel “arte del cuerpo humano, que no tiende únicamente al aumento de sus habilidades, ni tampoco a hacer más pesada su sujeción, sino a la transformación de un vínculo que, en el mismo mecanismo, lo hace tanto más obediente cuanto más útil, y al revés”. Mediante los distintos dispositivos disciplinarios, como la familia, la escuela, el ejército, la fábrica, etc., los cuerpos humanos se van modelando para transformarlos en su forma más radical. En su conjunto se creará de esa forma una sociedad disciplinaria, pues todos los sujetos estarán sometidos en diversas relaciones de poder a algunos de estos dispositivos que los hacen “útiles”. Entre la vigilancia y el examen aparecerá una tecnología que tiene que ver con la aparición de la criminología positivista pues en esa inspección permanente sobre los sujetos aparece un saber “especializado” sobre aquellos a quienes se vigila. La conformación de ese saber se obtiene de la observación, el registro, la documentación y

la readaptación de los cambios que se suceden con la aplicación de las disciplinas sobre los sujetos y con el establecimiento de un estándar de "normalidad" y "anormalidad" en la conducta de los individuos. Así como el hospital crea la medicina, y la escuela la pedagogía, la prisión dará como producto ese pensamiento criminológico centrado en el hombre delincuente. La prisión es el epítome de la disciplina, y por ello el interés central del libro sobre esa institución. De hecho, una prisión, el "Panóptico", es tomada por FOUCAULT como modelo paradigmático de esta tarea disciplinaria.

Y en la tercera parte FOUCAULT mostraba que la prisión estaba destinada al fracaso en sus fines declarados: en vez de eliminar, fabrica delincuencia. Pero la prisión más que fracasar, triunfa al fabricar la delincuencia, ya que con esto organiza y distribuye las infracciones y los delincuentes, localizando los espacios sociales libres de castigo y aquellos que deben ser reprimidos por el aparato penal. Ello explica su supervivencia en el presente pues en realidad es "una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y a hacer presión sobre otros, de excluir a una parte y a hacer útil a otra; de neutralizar a éstos, de sacar provecho de aquéllos".

La publicación de este libro, ya en 1975, no pasó desapercibida. Así como fue introducido el arsenal teórico allí elaborado en los análisis de casi todos los criminólogos –y no sólo los radicales– también sus hipótesis más fuertes fueron sometidas a durísimas críticas. También los autores críticos, marxistas o materialistas, se encargaron, en este caso, de formular las críticas más profundas. No quiero entrar en esos ricos debates, sólo manifestaré aquí la falsedad de una imputación muy repetida sobre el desconocimiento de la existencia de una pena corporal en la pena de prisión, al atribuir a FOUCAULT una famosa cita que él hace de MABLY. Justamente esa acusación parece errónea hacérsela a quien, quizá más que ningún otro, se preocupó de los usos y abusos sobre los cuerpos físicos de las políticas. Pero le dejo al mismo FOUCAULT su defensa al citar *Vigilar y Castigar*: "en cuanto a la acción sobre el cuerpo, tampoco ésta se encuentra suprimida por completo a mediados del siglo XIX. Sin duda, la pena ha dejado de estar centrada en el suplicio como técnica de sufrimiento; ha tomado como objeto principal la pérdida de un bien o de un derecho. Pero un castigo como los trabajos forzados o incluso como la prisión –mera privación de libertad–, no ha funcionado jamás sin cierto suplemento punitivo que concierne realmente al cuerpo mismo: racionamiento alimenticio, privación sexual, golpes, celda. ¿Consecuencia no perseguida pero inevitable del encierro? De hecho, la prisión en sus dispositivos más explícitos ha procurado siempre cierta medida de sufrimiento corporal. La crítica que supo hacerse al sistema penitenciario en la primera mitad del siglo XIX (la prisión no es lo suficientemente punitiva: los presos pasan menos hambre, menos frío, se hallan menos privados en resumen que muchos pobres o incluso obreros) indica un postulado que jamás se ha suprimido francamente: es justo que un condenado sufra físicamente más que otros hombres. La pena se disocia mal de un suplemento de dolor físico. ¿Qué sería un castigo no corporal? (...) Mantiénese, pues, un fondo 'suplicante' en los mecanismos modernos de la justicia criminal, un fondo que no está por completo dominado, sino que se halla envuelto, cada vez más ampliamente, por una penalidad de lo no corporal".

Asimismo, creo que no debe interpretarse el libro de FOUCAULT, ni sus ideas en general, como una sucesión de dispositivos del tipo "del patíbulo a la cárcel",

etc., sino que por el contrario él advertía una superposición, que era más evidente en lo que hace a los supuestos políticos del presente. Así, el diagrama disciplinario no reemplaza al monárquico, sino que desplaza la función de la soberanía ampliando aún más los problemas de ella, que subsiste.

Por si fuera necesario algo más, las críticas a la corporalidad de la prisión, así como al mantenimiento de "penalidades" del Antiguo Régimen como la tortura, serían manifiestas en las intervenciones de FOUCAULT en los movimientos sociales de apoyo a presos. En las etapas previas y posteriores a *Vigilar y castigar* su autor había dado inicio a las actividades del GIP (*Groupe d'Information des Prisons*), un grupo francés anti-jerárquico con domicilio en la propia casa de FOUCAULT, destinado a denunciar lo que sucedía en las prisiones y trasladar a los sujetos allí detenidos el amplio movimientismo extendido en la década del sesenta.

En estos años sesenta hicieron su incursión los llamados "movimientos sociales", y para quedarse, en la vida política y social. Armados con partes del arsenal teórico arriba mencionado, y en luchas políticas y sociales diferentes, los jóvenes occidentales descubrirían nuevas formas de acción colectiva al margen de los sindicatos y partidos tradicionales –que fueron las primeras víctimas de la deslegitimación producida–. Habría entonces, y sobre todo tras el año 1968, movimientos sociales con los intereses más diversos: estudiantiles, de afroamericanos, de mujeres, de homosexuales, de pacifistas, de ecologistas, etc. Pero todos ellos se implicarían en la redefinición de las identidades propias y también de las asumidas socialmente. Estos nuevos movimientos ejercerían prácticas de resistencia y perturbación bastante diferentes a las utilizadas hasta entonces, por lo que no tardarían en ser, en muchos casos, criminalizados.

Si se hacía evidente, de esta forma, la "criminalización" de la actividad política –y se descubría que siempre había sucedido– parecía lógico, por su lado, intentar hacer una politización de lo "criminal".

La movilización de crítica a la intervención militar en Vietnam y de defensa de los derechos humanos también incidía en la situación penal, concretamente en lo que hacía a la solidaridad con las luchas antimperialistas dentro de las que se incluían los reclamos de los negros y otras minorías al interior de los Estados Unidos. Junto a todos esos movimientos, y amparado por ellos, surgió un movimientismo al interior de las cárceles.

En este movimiento, y en los Estados Unidos, tuvo un papel destacado la agrupación de personas de color llamada *Black Muslims*, que impuso una nueva conciencia y dignidad a los presos de esta minoría que luego se extendería a otros sectores encerrados. Esto permitió una reflexión de los propios condenados sobre los motivos por los cuales se iba a la cárcel. La definición de que "todo preso es político", al menos para los propios presos, se convirtió en un arma dentro del conflicto que identificaba al enemigo en aquel que llevaba adelante la práctica de custodia y en aquellas ideas que la justificaban y permitían mayores violaciones a los derechos humanos.

Entre estas ideas estaba singularmente la ideología positivista que justificaba en los Estados Unidos la práctica de la pena indeterminada. Ésta era la herramienta que facilitaba la discreción a la hora de aplicar las penas y, sobre todo, para castigar cuestiones disciplinarias o de falta de ajuste a las demandas de la junta de tratamiento y, en definitiva, de los carceleros. Las críticas a esta medida, aunarían los abusos de las autoridades penitenciarias con el pensamiento criminológico

co tradicional, sobre todo con el que actuaba en el interior de las cárceles y al que dichos "abusos" le eran funcional, si no necesario.

Por otro lado, las mismas quejas serían consideradas desde entonces, y ello sería un cambio radical, expresiones de pensamiento criminológico. Los informes de los presos serían considerados finalmente, incluso por sectores de las "instituciones", como análisis críticos sobre el sistema penal.

Al igual que en otras áreas de saberes en las cuales los puntos de vista de los oprimidos serían tenidos en cuenta, en el ámbito penal se comenzaría a prestar atención a lo que opinaban sobre los jueces, la policía, la ley y, sobre todo, las cárceles, aquellos que sufrían penas. Así serían parte del origen de la reflexión crítica en Estados Unidos las obras de los militantes negros, anarquistas o defensores de los derechos civiles encarcelados como Angela DAVIS (escribió tras su famosa autobiografía de 1974 una importante producción sobre la desviación y el castigo), Eldridge CLEAVER (1935-1998), Tom HAYDEN (desarrollando tareas como legislador), Bobby SEALE y las cartas de la prisión de Sam MELVILLE o George JACKSON (1941-1971). Este último era uno de los famosos "Soledad Brothers" –por el nombre de la prisión en donde estaban– y contaría en el famoso libro de cartas que entró a prisión a los dieciséis años por un robo de setenta dólares y que pasó allí el resto de su vida, merced a la pena indeterminada, hasta que el enfrentamiento con guardias le causaría luego la muerte. Su pensamiento, influido por FANON, MAO y el "Che" GUEVARA, sería citado por muchos jóvenes de la época, e incluso le cantaba Bob DYLAN –ello no era casual ya que la música folk y rock ocuparía el lugar más destacado del pensamiento contestatario, y en ello sería fundamental la revista "Bradside" que desde 1962 llevarían adelante dos inteligentes marxistas–. La destinataria del correo de JACKSON, Jessica MITFORD (1917-1996), denunciaría, por su lado, las condiciones de vida de los presos así como el uso de la pena de muerte como características ocultas pero reveladoras de la forma de vida occidental. Esta autora provenía de una familia de la aristocracia británica y había escapado con quien sería su marido para luchar contra el fascismo en la Guerra Civil española –mientras dos de sus hermanas eran connotadas nazis–, tras ello pasó a los Estados Unidos donde se enfrentó al macartismo y se convirtió en un ícono de los jóvenes de los años sesenta y de los defensores de los derechos civiles. En 1974 escribió un influyente libro criminológico, *El negocio prisión estadounidense* y luego *Castigo cruel e inusual*.

La muerte de JACKSON en un confuso episodio que parece haber sido organizado por los funcionarios penitenciarios fue una de las causas del sangriento motín de la cárcel de Attica. Las consecuencias de ello serían muy importantes tanto en el área de los pensamientos como de la política criminal y penitenciaria. Para ambos terrenos, y tanto para los pensamientos críticos como para los conservadores, fueron singularmente importantes los motines carcelarios y las represiones a los mismos, ocurridos en los primeros tres años de la década del setenta en los presidios de Folsom, Attica y Mac Alester. El motín de Attica fue muy violento, como asimismo se ejerció muchísima violencia en su represión, y las crónicas –la transmisión televisiva de la violenta represión– que se hicieron del mismo acontecimiento terminaron por evidenciar una crisis severa en el sistema penitenciario estadounidense.

A pesar de las especiales características que explican que ello sucediera primero y principalmente allí, también se ha de decir que sucesos similares ocurrían

en otras partes del mundo. El movimientismo carcelario tomaría características específicas en cada país. Los presos se agruparon, y también hicieron lo propio importantes grupos de apoyo desde el exterior. Su influencia en los pensamientos criminológicos críticos no fue nada despreciable. En los países escandinavos, se fundó en 1965 el KRUM en Suecia, en 1967 el KRIM en Dinamarca, y en 1968 el KROM en Noruega. En los tres movimientos intervenían familiares de presos, ex presos, y también académicos y operadores sociales. En un principio estos grupos se declaraban en lucha contra el sistema de desigualdad e injusticia del capitalismo, y abogaban por la abolición del sistema penal y en especial el sistema penitenciario. Las relaciones con la autoridad no eran evidentemente buenas. Posteriormente, ya en los años setenta, estos grupos se demostrarían partidarios de las llamadas "reformas positivas", las que mejorasen las condiciones de vida de los reclusos, y defendieran sus derechos.

En Alemania se crearía algunos años después el KRAK, a imitación de los movimientos escandinavos. En Holanda, en 1971, un grupo de académicos y estudiantes abolicionistas fundó la "Liga Coornhert" –recuérdese que ése era el humanista a quien se debieron las casas de trabajo en aquella adelantada Holanda de principios de la modernidad–. A ella luego también se adhirieron ex reclusos. Sin descartar el fin de abolición, se dedicaron en sus primeros años a reivindicar mejoras y a plantear cómo invertir en forma distinta y mejor el presupuesto de las cárceles. También algunos de sus miembros intervenían en los medios de comunicación con propuestas más reformistas, por lo que otros de sus integrantes, los más radicales, pasarían a integrar otros movimientos como BWO o D&S, creados e integrados por presos.

En Gran Bretaña, surgirían el RAP (*Radical Alternatives to Prison*), movimiento de alternativas a la prisión conformado por académicos y trabajadores sociales críticos a principios de 1970, y el PROP (*Preservation of the Rights of Prisoners*), propiamente un movimiento de presos y que surgió tras los importantes motines de 1972 en los que participaron cinco mil prisioneros. Sus reivindicaciones iban desde el derecho al recurso en materias penitenciarias, hasta las denuncias a las malas condiciones de vida al interior de las cárceles. Posteriormente aparecerían grupos británicos más sectoriales: de presos negros, de mujeres presas, etcétera.

En Francia existía ya entonces el CAP (*Comité d'Action des Prisonniers*), integrado por presos y que apoyaban desde fuera intelectuales como el mencionado FOUCAULT, y sobre todo, por los maoístas franceses. El éxito de algunas de sus reivindicaciones los llevaría a abandonar la lucha violenta a partir de 1975. Ya en los años ochenta se crearía un sindicato de prisioneros en la cárcel de la Santé. También existieron otros grupos de apoyo en el exterior, como el mencionado GIP y el GMP, verdadero origen de una reflexión criminológica crítica en aquel país.

En España, el movimiento de reclamos de los presos coincidía con el fin de la dictadura fascista de Franco. Ello provocaría una división entre los presos políticos y los presos sociales. Los primeros consiguieron una amnistía –que también favorecería a los que ejecutaban sus actos criminales desde el Estado en esa larga dictadura– pero los segundos no se beneficiarían del cambio político. Se crearon entonces varias asociaciones, la más importante la COPEL, que reclamarían incluso con el recurso de la violencia, contra los malos tratos, contra la explotación en el trabajo penitenciario, por una alimentación mejor y asistencia sa-

nitaria adecuada, la abolición de las celdas de castigo y la mejora en las comunicaciones. En definitiva, pretendían que los presos no quedasen fuera de un proceso hacia la democracia que se "olvidaba" de muchos de los sujetos de aquel cambio. El objetivo final de sus luchas era una amnistía general que nunca se consiguió.

En América Latina también existirían importantes demandas de los presos, ejemplificadas por los movimientos en la Argentina de 1973 que lograrían una importante amnistía. Las dictaduras militares de la región apagarían todo este movimiento a sangre y fuego, de lo que es un ejemplo traumático el de los asesinatos en la cárcel argentina de Devoto en el año 1978.

En estos otros países también sería ésta la época de publicación de experiencias reales. De entre todas ellas sería paradigmática la obra literaria del francés Jean GENET (1910-1986) y, luego, la del cineasta François TRUFFAUT (1932-1984), quien en la película *Los cuatrocientos golpes* refleja su experiencia personal con la justicia penal para niños. En el ámbito latinoamericano serían conocidas las obras literarias del argentino Enrique MOLINA (1910-1996, *Las tumbas*), del peruano José María ARGUEDAS (1911-1969, *El sexto*), del venezolano Juan Sebastián ALDANA (*Retén de Catia*), del costarricense José León SÁNCHEZ (*La isla de los hombres solos*), del mexicano José REVUELTAS (*El Apando*) y de los colombianos Jesús ZARATE (*La cárcel*) y José Raúl BEDOYA (*La universidad del crimen*).

Capítulo IX

Pensamientos criminológicos de finales del siglo XX: la llamada criminología crítica (orígenes, tendencias y presencias)

IX. 1. El surgimiento de la crítica criminológica. Manifestaciones estadounidenses y europeas

Con el momento de ruptura de los años sesenta, y en el seno de varios de los movimientos sociales que mencionaba al final del pasado capítulo, surgieron nuevos pensamientos acerca de la cuestión criminal. Aunque ellos, como se verá, tenían notorias diferencias entre sí, fueron agrupados bajo el nombre de "criminología crítica", "nueva criminología", "criminología radical" o también "criminología marxista". Es fácil advertir que con ello se hacía referencia a algunas de las fuentes teóricas que informaban a sus autores, o a la obra más destacada que pondría en evidencia esta nueva emergencia de pensamientos. De tal manera, adoptar cualquiera de esas denominaciones con coherencia significaría para mí una exclusión de autores que deben ser analizados conjuntamente en este capítulo; es por ello que me inclinaré por la denominación más usada, que es la de criminología crítica.

El término "criminología crítica", inspirado en la mencionada tradición de la Escuela de Frankfurt, comenzó en los setenta a unificar varios planteos distintos, que iban desde el interaccionismo hasta el materialismo, y que se parecían más en lo que criticaban que en lo que proponían, y así lo reconoció Stanley COHEN en *Imágenes de la desviación* de 1972. Esto sería, sin dudas, el mayor inconveniente de este tipo de criminología, así como el de la mayoría de los movimientos iniciados en los complicados años setenta. Si un determinado proyecto siempre conlleva contradicciones y dificultades, estas últimas se multiplicarán en el caso de elaboración de un "anti-proyecto", pues la forma especular recibe los problemas de lo que se refleja, y además los amplía. El proyecto de la "criminología crítica" sufrió esta suerte, que llevó a algunos autores a pensar que la única forma de ser realmente crítico era dejando de ser criminólogo. Me referiré más adelante a esta cuestión.

Entre los primeros criminólogos críticos se debe mencionar a los estadounidenses William CHAMBLISS, Richard QUINNEY y Austin TURK. Del último ya he hecho referencias en el capítulo anterior, mientras que los dos primeros son especialmente reconocidos en su país como los ideólogos de una nueva criminología que auna los aportes teóricos con las críticas políticas de la década del sesenta. William CHAMBLISS comenzó analizando, a mediados de los sesenta, la aparición histórica de determinados delitos en relación con las necesidades del mercado de trabajo. De esta forma mostraba cómo la legislación contra los pobres en la Europa absolutista se modificaba de acuerdo a las necesidades económicas y laborales. Este tema había sido objeto de atención de la historiografía marxista, como

ya he mencionado. No fue, entonces, extraño que este autor se vinculase con el marxismo para los años setenta. En 1976 editó un libro sobre criminología conflictiva en el que revisaba la herencia de DURKHEIM y su funcionalismo, y la de MARX y su conflictivismo.

CHAMBLISS afirmaba, al analizar comparativamente la criminalidad en los Estados Unidos y en Nigeria, que la sociedad capitalista produce y requiere un elevado índice de criminalidad. Ese índice lo analizaría, en particular sobre el crimen organizado, en *El soborno. De pequeños pillos hasta el presidente*, de 1978. Para CHAMBLISS la criminalidad es un resultado de las imposiciones culturales, relacionadas con el consumo, y de las necesidades materiales, fomentadas por el proceso de explotación de plusvalía. Esta idea, que remite –a pesar de su declarada adhesión a la sociología del conflicto– al funcionalismo de MERTON, no sería tampoco ajena a la evolución que harían los criminólogos marxistas ingleses, sobre quienes expondré más adelante.

De Richard QUINNEY ya había destacado la evolución de su pensamiento que lo llevaría de la criminología conflictual a la de influencia marxista, pasando por la fenomenología. A menudo se le han señalado contradicciones, por mantener una perspectiva en la que se unen estas teorías, pero puede pensarse que eso no es así si se percibe la influencia que dejó en este autor la “teoría crítica” que aprendió del marxismo heterodoxo de MARCUSE y de FROMM. De hecho varios años más tarde, en el año 2000, coeditó junto a Kevin ANDERSON un libro llamado *Erich Fromm y la criminología crítica: Más allá de la sociedad punitiva* en el que, además de publicar textos de este autor vinculados con la cuestión criminal, se da cuenta de la impronta de este pensamiento heterodoxo –en el que confluyen el psicoanálisis, el budismo y otras perspectivas, con la marxista– en los cambios operados sobre la criminología y el proyecto hacia una sociedad libre de delitos y de castigos. Lo mismo puede verse en otro libro reciente de QUINNEY: *El problema del delito: una perspectiva desde la justicia social y el pacifismo*.

Todo ello podía ya percibirse en sus obras de la década del setenta, como por ejemplo *La realidad social del delito* de 1970 o en numerosos artículos como *Desde la represión hacia la liberación: Teoría social para una época radical*, de 1972. Para 1980 QUINNEY escribió un libro, *Clases, Estado y delincuencia*, que reflejaba una heterodoxia que en todo momento es coherente en la concepción crítica radical, a la que llevaba incluso, subjetivamente –algo que también le criticarían otros marxistas–, hasta a su propia persona. Sus propuestas de principios de los años setenta, dirigidas a reemplazar el orden legal centralizado y opresor por una vuelta a pequeñas comunidades autogestionadas, estaban fuertemente influidas por el movimiento crítico estudiantil de fines de los sesenta.

No es de extrañar que en medio de estos nuevos planteos, y de la profunda reacción estudiantil al sistema político-militar de los Estados Unidos, que en el fondo era una crítica a la sociedad de los padres pues la rebelión de los sesenta también tuvo un contenido “generacional”, se planteara una reflexión sobre las instituciones y fenómenos que afectan a la cuestión criminal en el propio terreno de la criminología académica.

De hecho, los primeros signos de esta ruptura se dieron en el centro más avanzado de estudios en criminología, ubicado en el campus de Berkeley de la Universidad de California. Ese campus, no casualmente, fue el centro de mayor activismo social durante los años sesenta. Allí, un grupo de profesores y alumnos

decidieron formar la Unión de Criminólogos Radicales, cuyos objetivos eran precisamente los opuestos a los fines institucionales de aquella escuela fundada bajo los requerimientos del Estado de bienestar. La Escuela de Criminología había logrado ese rango universitario, pensada como un sitio para formar técnicos y expertos destinados a colaborar con el Estado en la lucha contra el delito y la desviación. Los criminólogos críticos comenzarían a objetar estos objetivos, que impedían estudiar el contenido político de las definiciones legales y de las instituciones, a las que se daba como un hecho, y como un hecho con causas y consecuencias positivas. En todo caso, algo que debía estar fuera de discusión y de estudio.

También los jóvenes críticos estaban guiados por la convicción sobre la incorrección del paradigma etiológico, pues la búsqueda de causas no es posible con respecto a objetos que son definidos a través de normas, convenciones o valoraciones sociales o institucionales; en tanto aplicar a tales objetos el método de conocimiento causal-naturalista produce la cosificación de los resultados de las previas definiciones normativas.

En este sentido, aquí es donde comenzará realmente a superarse la presencia y, a la larga, supremacía de la criminología clínica sobre los otros pensamientos criminológicos. La clínica reconocía sus antecedentes en las obras de los médicos del siglo XIX, y desde entonces se habían impuesto a la tarea de los criminólogos positivistas –lo que se evidencia en las clasificaciones de delincuentes– y también en la corriente dominante de la criminología del siglo XX que se decía “integrada”, “pluridisciplinaria” o “multifactorial”. A pesar de la introducción de los pensamientos sociológicos, las diversas integraciones siempre terminaban cediendo a la clínica de raíz médica la aplicación de medidas sobre el caso concreto. En el “acuerdo” entre teorías sociológicas y psico-biológicas de la criminología tradicional, las primeras podían manejar la teoría general y los grandes números, pero a las segundas les quedaba explicar por qué sólo algunos de todos aquellos que podían delinquir o ser atrapados efectivamente lo era, y lo mismo sucedía a la hora del tratamiento concreto.

A partir de la ruptura esencialmente política de fines de los sesenta se planteó que la criminología clínica no tenía sentido. Ésta se quedaba con los “chivos expiatorios” sancionados por el sistema y eludía la “cifra negra”, no hacía sino reproducir el sistema. Finalmente, el objeto de estudio no debía ser la criminalidad, sino los aparatos que la generan y manejan.

Otra cuestión importante era la de abandonar el lugar del experto, también constituyente del tipo de sociedad que debía investigarse y cambiarse. Por un motivo y otro, la Escuela de Criminología de Berkeley adquirió un enfoque crítico sobre la actuación de esas instituciones penales que estaba destinada, como Escuela, a nutrir con técnicos. Se convirtió, entonces, en un foco radical de 1966 a 1976, año en que fue cerrada tras una serie de censuras y purgas entre sus profesores más críticos; lo que provocaría una nueva oleada de protestas estudiantiles en todo el campus. Antes, la Escuela también había sido puesta en custodia, especialmente en el año 1970 por el entonces gobernador Ronald REAGAN que veía una rebelión intolerable en la constante oposición a las guerras llevadas adelante por su gobierno.

Entre los criminólogos críticos allí presentes se destacaba como más importante Anthony M. PLATT, formado junto a David MATZA y orientado por este últi-

mo hacia su primer importante trabajo sobre la represión de los jóvenes en la historia estadounidense. Su libro de 1969, *Los salvadores del niño*, es una excelente muestra de la forma en que se gestó la justificación intelectual e ideológica de un paternalismo terapéutico, bajo el amparo del positivismo y del reformismo "benefactor", de la nueva forma de "resolver" el problema de la delincuencia juvenil mediante instituciones que "gestionaban" hechos que hasta entonces eran tolerados, sin ningún tipo de garantía legal ni de límite para la acción del Estado. De esta forma se educaba a los jóvenes de clases bajas para convertirse en trabajadores obedientes. De allí en adelante PLATT desarrolló otros trabajos que también se inscribirán en la tradición crítica y de izquierda. El giro represivo de la política criminal estadounidense a partir de los setenta sería advertido en forma crítica y tempranamente por este autor, que escribió junto a Paul TAKAGI el artículo "Intelectuales de la ley y el orden" y el libro *Delito y justicia social*. Y continuó con la crítica en los años siguientes al diseccionar ese aumento punitivo de las administraciones de REAGAN, de los dos BUSH y de CLINTON, casi siempre desde las páginas de la revista *Social Justice*.

También fue importante la tarea desarrollada, primero en Berkeley y luego en distintas partes del mundo como la ex Unión Soviética, por los esposos SCHWENDINGER. Su artículo de 1970, *¿Defensores del orden o guardianes de los derechos humanos?*, resultó una novedosa crítica tanto contra el positivismo cuanto contra la visión juricista. De alguna forma, su definición de lo "antisocial" debía mucho al naturalismo. Lo que ellos definían de esa manera era lo vulnerador de los derechos humanos. La criminología crítica tiene, para ellos, que alejarse de las definiciones legales de delito, que son impuestas por los poderosos que normalmente realizan acciones más inconvenientes para la vida social. Claro que también el legislador intenta justificar su poder a través de la supuesta defensa de los derechos humanos. Por ello los SCHWENDINGER precisaban que lo antisocial no es lo que va contra los derechos humanos entendidos como lo hizo la burguesía en el siglo XVIII, sino lo estrictamente vinculado a cosas concretas como la vida, la alimentación, la vivienda, y un etcétera que no tiene punto de cierre. Los nuevos criminólogos deben detectar, poniéndose del lado de los dominados, cuáles son estos bienes realmente necesarios para la vida digna, así como las acciones que los perjudican, reputándose de tal forma los verdaderos crímenes. En definitiva, estos autores emprendieron una campaña contra el imperialismo, el racismo, el sexismo y, sobre todo contra la guerra. No sólo se quedaban en la tarea de crítica, sino que esa tarea de definir en contra del poder serviría para crear una nueva moralidad que en escritos posteriores no dudaban en llamar "socialista": así lo hacían en el artículo de 1977 "Clase social y la definición del delito".

Esto evidencia que su pretensión era hacer de la criminología un campo de lucha más extenso. Por ello no renegaban los SCHWENDINGER de la importancia de las definiciones sobre el crimen y el castigo, en un medio que daba fundamental importancia a la lucha por redefinir los delitos para plantear ante la opinión pública las acciones dañosas de los poderosos. En este sentido son destacables la actuación del Tribunal Russell I, sobre los crímenes de guerra en Vietnam, y Russell II, sobre la intervención militar en América Latina. Estos tribunales internacionales no tenían otro "poder" que el de interceder ante la opinión pública, del mismo modo en que lo habían hecho otros tribunales "simbólicos" pero con peso político como para imponer condenas —como los posteriores a la Segunda Guerra

Mundial—. Pero también se debe tener presente el resonado caso Watergate, en los Estados Unidos, que demostró cómo una opinión pública potente se podía movilizar contra la impunidad de los gobernantes.

En todo momento los esposos SCHWENDINGER manifestaban estar convencidos de la conveniencia de ceder terreno a esa opinión pública, si es que puede manifestarse con libertad. La crítica a la tecnocracia que ellos formulaban llegaría a realizar una disección de la propia disciplina sociológica en su obra más ambiciosa y extensa: *Los sociólogos de cátedra*, de 1974. Analizaban allí los orígenes ingleses, franceses y alemanes de la sociología, su formación y consolidación "liberal" en los Estados Unidos entre 1883 y 1922, y el posterior acomodamiento burocrático de los sociólogos en tanto expertos dependientes del poder político y económico. Denunciaban, finalmente, la contrarrevolución que ya se estaba gestando en las aulas, especialmente de Harvard, para frenar las reivindicaciones sociales de la década anterior.

Dentro de estas ideas que permitirán un mayor contacto con los movimientos sociales, es que Julia SCHWENDINGER formaría parte del feminismo y del primer movimiento transversal de lucha contra la violación, y presionaría para cambiar la forma policial y médica de atender a las víctimas. Junto a su marido escribió, en 1982, *Violación y desigualdad*.

Pero eso ya fue varios años después del cierre de la Escuela de Criminología y de su expulsión de la academia. Entonces los autores críticos comenzaron a publicar una revista llamada *Crime and Social Justice*. Esta publicación, que además de artículos propios y de crítica a la prisión y al orden social daba cuenta de las obras de los criminólogos europeos y latinoamericanos, se transformará más tarde, y hasta ahora, en *Social Justice*, una revista en la que aparecen textos importantes para entender la realidad criminológica de los últimos treinta años, siempre desde parámetros críticos.

Hacia los años ochenta la mayoría de estos criminólogos se declararían marxistas, y de tal asunción procederían las compilaciones y recuperaciones de textos marxistas, como *El marxismo y la ley* (coeditado por Piers BEIRNE y Richard QUINNEY en 1982) y *Crimen y capitalismo* (editado por el historiador de la homosexualidad como construcción médica, David GREENBERG, en 1981). Para los críticos europeos, empero, el marxismo desarrollado del otro lado del Atlántico resultaba ser algo simple o mecanicista, además de estar caracterizado por un profundo anti-estatismo —"el Estado está en manos y defiende a la clase dominante"— que si bien es perfectamente entendible desde los Estados Unidos resultaba ininteligible para los marxistas europeos que veían en el Estado un sitio que también podía alojarlos.

A pesar de ello, Europa exhibía también un fuerte impulso de las ideas críticas que planteaban una nueva criminología. Ese impulso logró, además, unir el campo académico con el de algunos movimientos sociales. Si algo diferencia a la crítica en Europa y en América Latina, del origen estadounidense, es la facilidad para encontrar un enemigo: en estos lugares la criminología "oficial" era la positivista, mucho más vulnerable que la compleja teoría y práctica, ya sociológica, de la criminología oficial en los Estados Unidos.

En lo que hace a Europa, este movimiento crítico radicaría originalmente en Gran Bretaña, donde no sería casualidad que, delante de las pretensiones excesivas de una criminología comprometida con el gobierno del Estado de bienestar, se mostraba el "fracaso" de esa criminología institucional. El movimiento surgió

en 1968 cuando unos siete jóvenes profesores decidieron romper con la reunión oficial de criminólogos, que organizaba el Instituto de Criminología de Cambridge, y formar un movimiento crítico con toda esa institucionalización. Así nació la *National Deviance Conference*, primero integrada por unas pocas voces críticas pero que, tras periódicas reuniones, contactos con los movimientos sociales, y unas cuantas publicaciones, logró aumentar espectacularmente su número y ser reconocida internacionalmente por su originalidad y rigor científico. Políticamente el grupo era muy heterodoxo, pues había anarquistas, marxistas, liberales, humanistas; pero los unía la insatisfacción frente al positivismo criminológico y frente a una pretensión de neutralidad del criminólogo ante las pautas políticas y económicas de la sociedad en que se planteaba la “desviación”. En Inglaterra, como en todos los demás países con excepción de los Estados Unidos, la criminología seguía siendo positivista y administrativa. La crítica en este caso no sólo introdujo elementos radicales sino que también introdujo los elementos de la criminología sociológica no radical, así como un análisis histórico de las leyes penales y de las ideas.

Es así que comenzaba en el seno de la *National Deviance Conference* una importante reflexión sobre el positivismo criminológico británico de los últimos cincuenta años, y sobre su actuación al interior de las cárceles, en las cuales algunos de los críticos brindarían soporte teórico a los reclamos de presos y asociaciones de denuncia sobre lo que efectivamente pasaba. En esta tarea se destacaron Laurie TAYLOR y Stanley COHEN. Su obra conjunta de 1972, *Supervivencia psicológica*, marcó todo un hito dentro de la reciente tendencia crítica pues demostraba cómo, a pesar de la oposición y amenazas del gobierno, se podía hacer investigación rigurosa a la par de crítica con las instituciones. La pretensión rehabilitadora y reformadora era criticada desde parámetros históricos y sociológicos, aunque también criticaban los métodos tradicionales de esta última disciplina, al analizar los efectos de su marco teórico general funcionalista y la unión con las teorías del aprendizaje. De esta forma, científicamente innovadora y políticamente comprometida, estos mismos autores pudieron utilizar luego métodos diferentes, para encontrar así objetos de estudio tradicionalmente considerados fuera de lo estrictamente criminológico: los medios de comunicación, los miedos, las modas y bandas juveniles, o la experiencia psicológica de los condenados a prisión por mucho tiempo. El compromiso con el cambio social era paralelo a esa modificación de objetivos y presupuestos metodológicos. Sobre ello reflexionaba también COHEN en la “Introducción” a un libro por él editado en 1971 y en el que participaron otros de los autores de esta corriente autodenominada “escéptica”: *Imágenes de la Desviación*. Allí se explicaba cómo la unión del compromiso político libertario de los años sesenta con la reflexión intelectual sobre el terreno sociológico permitía realizar esta nueva aproximación crítica a la criminología.

También este tipo de reflexión sobre el positivismo a partir de la recuperación de la sociología de la desviación estadounidense fue la generadora de la obra más importante, y con mayor trascendencia dentro y fuera de su país de origen, para plantear una nueva criminología radical, crítica y materialista –pues sus autores sí se declaraban marxistas–: *La nueva criminología* de Ian TAYLOR (1944-2001), Paul WALTON y Jock YOUNG, escrita en 1973. En sus propias palabras, esta criminología debería comprometerse con la abolición de las desigualdades de riquezas y de poder, desde una perspectiva marxista a la que se proponían completar con

la percepción del delito como una consecuencia de la estructura social en la que se desarrolla. Evitaban estos autores caer en un determinismo total, al reconocer la racionalidad del comportamiento delictivo cuando la oportunidad le permite a su autor recurrir a esta opción para solucionar determinados problemas ocasionados por las contradicciones de un Estado represivo y una sociedad injusta. Para estudiar todo ello proponían visualizar los orígenes estructurales y superestructurales de la desviación, así como las más inmediatas reacciones de las instancias oficiales y del público.

Pero para llegar a ello realizaron una obra teórica que aún hoy sigue siendo una referencia ineludible para los estudiosos de los pensamientos criminológicos. Se realizaría, en efecto, una de las primeras exposiciones críticas sobre la historia de los pensamientos criminológicos, con el agregado de relacionar esas teorías con el momento de las esferas de consumo y de producción. Los autores realizaban en esta obra una crítica tanto a las posiciones conservadoras de la criminología como a las liberales de los teóricos del etiquetamiento, el naturalismo y la etnometodología. Seguían, para ello, las críticas que había realizado anteriormente el sociólogo Alvin GOULDNER –prologador de la obra– al enfoque liberal que se mostraba cercano a los “pobres diablos”, pero que hacía muy poco para cambiar la situación estructural que les afectaba. Por ello el enfoque escéptico más relacionado con la teoría del etiquetamiento fue calificado más tarde de “idealista”.

En todo caso, la crítica no se dirigía solamente al enfoque del etiquetamiento, sino que también revelaba las tensiones existentes dentro del pensamiento crítico inglés. La obra comentada de TAYLOR, WALTON y YOUNG fue acusada por los otros miembros de la *National Deviance Conference* de falsear otras teorías al interpretarlas desde esquemas marxistas, y de practicar un cierto “imperialismo epistemológico”. Esta acusación la formularía Paul ROCK quien puede calificarse de liberal y de seguir los postulados críticos del etiquetamiento. Asimismo forma parte del ala “liberal” de los criminólogos críticos ingleses el autor en 1966 de un estudio sobre la delincuencia en el East End londinense, *La solución delincuencia*: David DOWNES. ROCK y DOWNES escribieron juntos un influyente libro: *Entender la desviación*, en 1982.

Por su lado, Stanley COHEN y Laurie TAYLOR parecen más bien adscribir al anarquismo y a un enfoque escéptico profundizado tras la lectura de FOUCAULT. El primero iniciaría en el plano criminológico una importante –y necesaria, de acuerdo a la nueva instancia en la que se generan ideas– reflexión sobre los medios de comunicación con el arsenal teórico del funcionalismo de izquierdas. El segundo, después de escribir importantes aportes sobre la desviación y el control socio-legal, asesoraría a la BBC en la realización de documentales y trabajaría en la radio estatal británica.

Esta coexistencia en el mismo seno de las tradiciones liberal, anarquista y marxista ya permitía ver una confrontación o dificultad ideológica que sería la “marca de fábrica” de la criminología crítica. Pero en todo caso, esta diferencia se plantearía más tarde. Para los primeros años setenta todos estaban de acuerdo en criticar el autoritarismo estatal y la economía capitalista que manipulaba ciertos hechos a través de la agenda criminal mediante los “pánicos morales”, como se ve tanto en las obras de YOUNG y de COHEN de 1971, respectivamente sobre los vendedores de droga y las bandas juveniles de los años sesenta. En la década siguiente ambos autores continuarían abordando la complicada cuestión de los medios de

comunicación y su relación con el castigo y el delito. Para ello contarían con una amplia red europea de criminólogos con orientaciones similares.

Con todos estos antecedentes, en julio de 1972 se realizó un "Manifiesto europeo" firmado por estos y por otros científicos sociales con intereses sobre el delito y la desviación pero desde múltiples aproximaciones –pues eran historiadores, sociólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, juristas– y con iguales pretensiones deslegitimadoras de los enfoques tradicionales de la criminología. Se creaba, así, un "Grupo Europeo" en el que se destacarían, junto a los británicos, los criminólogos italianos. Los criminólogos críticos europeos establecieron reuniones anuales que se harían primero en Florencia, donde trabajaba uno de los promotores del Grupo –Mario SIMONDI–, y luego en Colchester, Bielefeld, Ámsterdam, Viena, Barcelona, Bremen, Copenhague, Lovaina, Derry, Bolonia, etc. De tales reuniones surgirían importantísimas publicaciones, como *Desviación y control en Europa* editada en 1973 por el holandés Hermann BIANCHI, el italiano Mario SIMONDI y el inglés Ian TAYLOR, y en donde pueden apreciarse las nuevas direcciones investigativas que asumían los criminólogos críticos.

También en estas reuniones la crítica al positivismo iba acompañada de una crítica al interaccionismo simbólico y en concreto al enfoque de la reacción social, que era considerado como la otra cara –la liberal– de una criminología conservadora, al quedarse en un nivel descriptivo y no plantear los cambios profundos de la forma social. Tales cambios llevaron a producir una obra de mayor contenido teórico por parte de Alessandro BARATTA (1933-2002), crítico de la ideología de la Defensa Social desde su producción previa en Alemania e Italia en el plano jurídico, filosófico y político, y que a esa crítica vendría a incluir la perspectiva sociológica desde los años setenta.

En Alemania, la recepción del enfoque del etiquetamiento había intentado adunarse con la construcción de una teoría materialista sobre la desviación y la criminalización, yendo incluso más allá de los textos exclusivamente marxistas en la reflexión crítica sobre el positivismo. Así se había creado un grupo en 1969, el *Arbeitskreis Junger Kriminologen* –el que editaría la revista *Kriminologisches Journal*–, que planteaba una nueva criminología dedicada al estudio de las instituciones y los mecanismos que producen, administran, combaten y mantienen el delito. La confrontación sería en primer lugar contra la criminología del Estado benefactor de posguerra, que defendía la idea de la terapia social, que para los críticos era la principal causa de estigmatización. El cambio de la disciplina criminológica implicaba el cambio de instituciones y mecanismos, y por tanto de la sociedad. En Alemania la obra sociológica de Fritz SACK se destacaba desde su artículo *Nuevas perspectivas en la criminología* en el libro *Sociología criminal* que editaría junto al reconocido sociólogo René KÖNIG (1906-1992) en 1968. La mencionada obra era un intento de traducir y, así, acercar a Alemania los enfoques teóricos de la criminología sociológica, y el esfuerzo de SACK intentaba llevar el enfoque etiquetador que había incorporado en su estancia en Berkeley a su unión con la teoría general del marxismo. Las investigaciones de SACK, algunas de ellas elaboradas junto a BARATTA, serían el punto de partida de la criminología crítica en lengua alemana.

Asimismo se destacarían luego en Austria Heinz STEINERT, editor en 1973 de *Interaccionismo simbólico*; y en Alemania Karl SCHUMANN, autor en 1968 de *Impacto de las sanciones sociales*, y Johannes FEEST, con sus estudios sociológicos so-

bre el sistema penal, y también sobre sus agencias, como en 1972 sobre la policía. La obra de estos autores, y la recepción del enfoque del etiquetamiento, entroncaría luego con la del propio Alessandro BARATTA, con la de Sebastian SCHEERER y con la de Gerlinda SMAUS.

En el derecho penal esta recepción tendría importantes expresiones, además de en investigaciones concretas, en la formulación de planteos teóricos con perspectivas más amplias. Los penalistas de la ciudad de Francfort se empeñarían en ello, dentro de los que cabe destacar a Winfried HASSEMER, quien, dotado de un arsenal filosófico y sociológico obtenido en su formación de los años sesenta y setenta –también en Saarbrücken y relacionado por tanto, con BARATTA, con Arthur KAUFMANN (1923-2001) e indirectamente con Gustav RADBRUCH– sería luego autor de un brillante *Fundamentos de derecho penal* que continúa siendo el manual más sensible sobre la materia al incorporar, junto a la base filosófica de tinte hermenéutico y la base sociológica de cuño funcionalista, la forma en que se traduce una "carrera criminal" y una "etiqueta" por la aplicación de una serie de normas jurídicas.

Desde la sociología, Siegfried LAMNEK escribió en 1977 un interesante trabajo de disertación que permite un fácil acceso a las teorías que, aplicadas sobre la cuestión psicológica y criminológica, permitían el momento crítico, y se enmarca en la discusión entre las teorías de la anomia y la del etiquetamiento. Pero la crítica no se limitaba, como el caso anglosajón, a la sociología; sino que también desde los campos jurídicos y filosóficos podía pensarse en cambios radicales que afectaban a la criminología. O, en realidad, desde las más críticas teorías sociológicas y criminológicas podría intentarse una recuperación del retraso –en palabras de BARATTA– en que se sumergía el campo jurídico-filosófico y también el médico-psiquiátrico.

En esos terrenos, en Italia ya estaba en desarrollo una crítica desde similares parámetros, como lo prueba la evolución de la obra de Franco BRICOLA (1934-1994) y la de los trabajos de los jóvenes juristas que con él se formaban en Bolonia. Además, en Italia, la obra ya mencionada de la antipsiquiatría de los BASAGLIA era adoptada por estudios críticos sobre el sistema penitenciario. Ello, sobre todo tras los sucesos cuasi-revolucionarios de 1968, dio lugar a una reflexión que encontraría expresión en el mencionado Grupo Europeo y en la revista que se publicó entre 1975 y 1982 bajo la guía de BRICOLA y de BARATTA y con la participación de varios jóvenes formados en la rica tradición marxista de su país: *La questione criminale*.

El enfoque de los estudios en Italia, además de anti-institucional, era histórico y sociopolítico. Se oponía, entonces, criminología crítica a criminología institucional, como parte del cambio de un enfoque etiológico, y biopsicológico, a otro de tipo macrosociológico y estructural. La superación del paradigma etiológico se realizó principalmente a partir de la historización de la realidad del comportamiento desviado y de su represión, lo que ponía en evidencia la relación funcional dentro de unas estructuras sociales determinadas por las relaciones de producción y distribución. La criminalidad o desviación ya no tendría, para los críticos italianos, cualidad ontológica, sino que sería un estatus impuesto selectivamente a algunos individuos. Esto comportaría consecuencias ideológicas, como la de criticar la forma en que se atribuyen estas categorías y, por tanto, cómo se seleccionan los bienes protegidos, primero, y los clientes del sistema penal, luego,

en las actuales sociedades. En la historia de la criminalidad y las instituciones penales se destacarían desde un principio los trabajos de Guido Neppi MODENA, de Mario SBRICCOLI, y de RICCI y SALIERNO, así como desde enfoques más culturales los de Grazietta GUATINI e Irene INVERNIZZI. A fines de los setenta el impacto sería aún mayor, pues se unirían estas distintas perspectivas con reflexiones propiamente criminológicas, como lo demostró la obra *Cárcel y fábrica* de los jóvenes Dario MELOSSI y Massimo PAVARINI.

Se haría, de esta forma, una crítica de la sociedad disciplinaria capitalista pero con cuidado ya de la posible formación de sociedades de exclusión a la luz de la contra-reforma orquestada tras la caída de los mitos positivistas. En especial denunciaban ello, ya en los años setenta, Alessandro BARATTA y otros autores que observaban con preocupación el ascenso de regímenes de la emergencia penal y la revitalización de las leyes fascistas con la excusa de la represión del terrorismo y del tráfico de drogas.

La misma reflexión crítica sobre el positivismo se plantearía, incluso antes que en Inglaterra, Alemania o Italia, en otros países europeos como Holanda, o los distintos países nórdicos. La obra de importantes criminólogos como Nils CHRISTIE y otros miembros del Instituto de Criminología de Oslo fundado en 1954, sería conocida mundialmente recién al publicarse en inglés, desde 1965, los *Scandinavian Studies in Criminology*. Antes de ello, no obstante, ya se planteaban allí alternativas a la criminología tradicional. El volumen IV de la serie mencionada estaba compuesto por la importante obra de THOMAS MATHIESEN, *Las políticas de la abolición*, que, como se verá más adelante, marcará profundamente los derroteros de la criminología crítica europea a partir de la reflexión sobre la idea de “rehabilitación”. En su obra se trasladaban muchas de las luchas y propuestas tácticas de los movimientos de apoyo a presos ya citados, y se dictaban los postulados para la abolición de esta institución y, gradualmente, para aspirar a abolir toda pretensión punitiva.

En cuanto a Holanda, la reflexión crítica ya había comenzado desde antiguo, con las figuras destacadas de la pensadora libertaria Clara Meijer WICHMANN (1885-1922) y del mencionado William BONGER, y continuó tras la guerra y la expulsión de los nazis con la llamada Escuela de Utrecht. Esta Escuela intentó hacer una criminología marcada por la filosofía existencialista, por lo que pasaron rápidamente a la fenomenología y a los métodos antropológicos de manera autónoma a igual proceso en la sociología de la desviación estadounidense. Desde estos postulados, algunos personajes importantes como Hermann BIANCHI y Louk HULSMAN también estarían llamados a desempeñar un papel fundacional en la criminología crítica europea, y a cumplir roles protagónicos –a pesar de ser individuos reacios a tal protagonismo– en la consolidación de un marco común de reflexiones. Ya me detendré en los planteos del abolicionismo que ellos también defenderían. Por ahora basta destacar que sus propuestas fueron, y son, discutidas en todo el mundo, sobre todo en aquellas partes que advierten los defectos de las concretas políticas criminales.

A pesar de no participar del “Grupo Europeo”, Francia sería un lugar de reflexión crítica ineludible. Desde tiempo antes se destacaría Francia frente a sus vecinos europeos por el estudio de la política criminal: era por tanto ese un terreno abonado para este tipo de perspectiva crítica. Sobre todo tras los trabajos de Michel FOUCAULT y de otros investigadores críticos provenientes de la filosofía, la

antropología, la psicología y la sociología. Entre ellos es dable mencionar a Pierre BOURDIEU (1930-2002), con sus estudios sobre la violencia simbólica, quien tendría varios discípulos que se aproximarían también a la cuestión criminal. Esta violencia simbólica es una forma de dominación que se ejerce de modo sutil, pero no por ello menos práctica en sus resultados. Los mismos procesos analizados por BOURDIEU –confianza, deuda, obligación, fidelidad, lealtad, hospitalidad, gratitud, regalo, piedad, etcétera– se realizarían en un marco que de por sí es violento, dentro del sistema penal. La misma relación, legalizada dentro de este sistema, constituye un ejemplo clarísimo de violencia simbólica. Por tanto, y a falta de discípulos díscolos entre los criminólogos y sociólogos de la desviación, surgirían muchísimos estudios críticos desde aquellos otros campos. Entre tales trabajos, difícilmente encasillables en una disciplina, se encuentran los primeros de Robert CASTEL y los de JACQUES DONZELOT, quien en 1973 se acercaría al Grupo Europeo. Además, en la sociología jurídica se destacaron desde los años setenta André-Jean ARNAUD, Claude FAUGERON y Philippe ROBERT, quien introducía a Francia las teorías de la reacción social y luego también trabajará sobre el campo de la historia penal –y de los delitos de los poderosos, la inseguridad, etcétera–.

España tendría más dificultad para encontrar voces críticas en una universidad dependiente de un estado todavía, en los años setenta, autoritario. No obstante, Antonio BERISTAIN manifestaba entonces una mayor receptividad hacia estos planteos, criticando duramente a la estructura estatal española –tanto a la franquista como a la de la transición hacia la democracia– desde parámetros de clase y de identidad nacional diferencial. Luego abandonaría el “Grupo Europeo”, pasando a desarrollar teorías prácticas criminológicas más cercanas a esas estructuras estatales que criticaba entonces. El sacerdote vasco “cultivaría” especialmente el campo filosófico, el criminológico y el teológico, pero orientándose nuevamente hacia la criminología clínica y a la personalidad del criminal y, también, a la personalidad de la víctima y del operador de la justicia. Desde esas tareas es difícil obtener frutos críticos, y ya BERISTAIN no lo perseguiría sino que expresamente buscaría aunar esa crítica criminológica con la ideología resocializadora, el derecho penal tradicional y la formación de funcionarios del sistema penal. Marino BARBERO (fallecido en 2002) tendría una presencia deslegitimante y crítica en los setenta para volver a la “defensa social” en los ochenta, similar proceso al de BERISTAIN y su área de influencia. No obstante, la perspectiva crítica persistiría en el País Vasco, con discípulos suyos relacionadas con los otros criminólogos críticos europeos como Ignacio MUÑAGORRI. En Barcelona, ciudad especialmente crítica con la burocracia estatal, encontrarían refugio y posibilidades para desarrollar las obras más importantes de la criminología crítica española, los exiliados Juan BUSTOS RAMÍREZ y Roberto BERGALLI, que se vincularían con el Grupo Europeo antes citado. Criminólogos como Teresa MIRALLES y otros, también formados en el derecho penal, como Francisco MUÑOZ CONDE, José R. SERRANO PIEDECASAS o Miguel BAJO FERNÁNDEZ, se acercaban a la criminología crítica al participar del importantísimo movimiento que se desarrollaba para entonces en América Latina. Otros juristas, particularmente relacionados con la judicatura o la profesión de abogado, se acercarían al llamado “uso alternativo del derecho” y a lo que se discutía en Italia. Desde la sociología y la historia de la ciencia, y sin participar del Grupo Europeo, numerosos autores hicieron importantes contribuciones al pensamiento criminológico crítico desde distintas aproximaciones –como Jesús IBÁÑEZ (1928-1992) José Luis PESET, Fer-

nando ÁLVAREZ URÍA, Julia Varela, María Jesús MIRANDA, Emilio LAMO DE ESPINOSA, Antonio ESCOHOTADO, etcétera—.

IX. 2. Los movimientos de liberación nacional y las criminologías críticas latinoamericanas

América Latina nunca estuvo, en verdad, en una posición marginal en el campo de los pensamientos criminológicos. La etapa de su conquista por los europeos marcó el principio de las reflexiones sobre el orden, y sobre la exclusión y los castigos, tanto en uno como en otro continente. Del mismo modo, en el siglo XIX se plasmaron en forma compleja los pensamientos liberadores de la Ilustración y aquellos que, prohijados por la revolución industrial, le aseguraban al subcontinente un papel dependiente dentro del capitalismo mundial. Ese largo proceso, que finalizó en algunos países como Argentina, México, Brasil o Perú con la consolidación de estructuras merced al positivismo, y en particular al positivismo criminológico, sería auténticamente revolucionario.

La puesta en discusión de ese modelo positivista, desde la Primera Guerra Mundial, sería, no obstante, la que podría calificar a América Latina como el lugar de la revolución. La revolución latinoamericana era realizada, posible o inminente. Las condiciones de dependencia agravadas con mayores exclusiones sociales a lo largo de este siglo hacían de la revolución un proyecto valioso. El ejemplo puede retrotraerse a principios de siglo, con la figura de Emiliano ZAPATA (1880-1919) y con la revolución mexicana como primera revolución social fuera de Europa. Sin embargo, la historia mostraría a ese modelo como un ejemplo de “revolución interrumpida” por el mantenimiento de desigualdades y dependencias y la suma de una burocracia partidaria. En 1958 Cuba daría el ejemplo de una pretendida “revolución comunista”, y de allí en adelante muchos movimientos latinoamericanos propugnarían, en especial en los sesentas y setentas, la liberación de la dependencia estadounidense, a la vez que de la dominación oligárquica así como la imposición de reformas para eliminar el subdesarrollo y distribuir con justicia las riquezas locales.

Esta “ideología de la liberación”, unida con una “teología de la liberación” que tendría alcance mundial pero un caldo de cultivo especialmente fértil en América Latina, sería artífice de la especial característica latinoamericana de aquellas juventudes progresistas enfrentadas a las, para ellas, caducas generaciones que habían persistido en la dependencia por acción u omisión.

La movilización señalada en el capítulo anterior con respecto a todo el mundo alcanzaría peculiares condiciones en América Latina, lastrada no sólo por la efectiva dependencia del capital internacional sino también por profundos procesos de falta de legitimidad de las clases gobernantes. Las juventudes latinoamericanas se plantearían seriamente la posibilidad de cambiar la sociedad, y de hacerse con el poder del Estado. Para ello habría distintas estrategias, como habría también diferentes orientaciones ideológicas: desde maoístas, trotskistas, guevaristas, hasta nacionalistas, con infinidad de combinaciones. Los movimientos que, a imitación de Cuba, planteaban la resistencia o la lucha armada serían, en general, derrotados. La excepción fue el caso de Nicaragua que, en 1979, puso fin a la larga dictadura de los SOMOZA y de los *marines* estadounidenses. El movimiento sandinista intentó un programa de desarrollo socialista con la oposición de los

Estados Unidos que, subvencionando a los “contras”, produjo una cruenta guerra civil en la que se mezclaban los problemas específicos latinoamericanos con las fórmulas persistentes de la guerra fría. El resto de Centroamérica, así como los países del Cono sur, sufrirían terribles políticas genocidas desde Estados que contaban con el apoyo de los aparatos burocráticos monopolizadores de la violencia, y del pensamiento criminológico y penal más tradicional.

Pero si la terrible represión mediante el terrorismo de Estado marca el período en América Latina es justamente por la plausibilidad de intentar democráticamente reformas opuestas a los deseos de Estados Unidos y de las oligarquías conservadoras. Éste fue el caso de Chile, donde el reformismo socialista desde la legalidad democrática impulsado por Salvador ALLENDE (1908-1973) fue interrumpido por el ejército en 1973. Desde entonces se llevaría adelante una política igual de sanguinaria y emparentada con las del resto del cono sur, también en la imposición de un modelo económico neoliberal que se perpetuaría en el tiempo.

Todo ello no podía ser ajeno a la reflexión sobre el orden, sobre la represión y el castigo. La criminología debía enfrentarse a lo evidente de su compromiso político, y quienes se negaban a hacerlo constituían la mejor expresión del proceso justamente llamado de “negación”, en el que el “no sabía” o “no podía” se constituyen en la alegación más efectiva de inocencia. Los procesos vitales de muchas personas que vivieron ese momento fueron muy complicados, y ya desde la década del sesenta en muchos de esos actores se planteó una ruptura con el pensamiento legitimador o negador de la represión y la exclusión. Esa sería la base y punto de partida del pensamiento criminológico crítico latinoamericano.

No obstante, un pensamiento que ya con propiedad puede ser denominado “criminología crítica” tendría su punto de inicio en Venezuela y en el año 1974, fecha de realización de un congreso de criminología que haría hincapié en la violencia institucional y en acercamientos diferentes a la criminología tradicional. Allí se unirían a las voces de críticos europeos invitados como CHRISTIE, COHEN o BASAGLIA, las de las jóvenes Lolita ANIYAR y Rosa DEL OLMO que realizaron una reflexión con poderosa carga política contra el imperialismo violento y el papel jugado en su negación por la criminología tradicional y sus cultores. BASAGLIA dijo que “en Maracaibo, la vieja criminología había muerto y que una ciencia alternativa se abría paso para visualizar al hombre en una dimensión humana”.

La “vieja” criminología tradicionalmente había sido subsidiaria del dependiente poder local, y también del saber de las regiones centrales. La venezolana Rosa DEL OLMO (fallecida en 2001) estudió en profundidad por estos años la forma en que el positivismo de cuño italiano había penetrado en las creaciones de los criminólogos locales, encargados de reproducir teorías alejadas y distorsionantes de la realidad, más que de producir conocimiento sobre dicha realidad local. DEL OLMO también criticaba, por esos años, precisamente a los émulo locales de la “criminología crítica”, que si no producían las múltiples “rupturas” necesarias tampoco producirían, según ella, nada más que una mala digestión de teorías ajenas que asimismo en poco ayudarían a entender nuestra realidad. En definitiva, ella abogaba por dejar de ser “copistas” del pensamiento criminológico europeo en todo sentido. No obstante, no realizaba esta crítica ni en ejercicio ni en promoción del desconocimiento de lo que se escribía en otros lugares, pues de hecho fue DEL OLMO la primera gran traductora de las obras criminológicas publicadas en inglés e ignoradas en América Latina. A pesar de lo dicho más arriba,

la mencionada Rosa DEL OLMO se destacó por acercar sus conocimientos de la sociología de la desviación en los Estados Unidos y de las propuestas críticas europeas –pues había pasado etapas de estudio en Estados Unidos e Inglaterra– a los lectores latinoamericanos. Aunque siempre con la mente puesta en la especial situación de su país y su continente, como haría en especial con el tema drogas.

Tales ideas sobre la dependencia del conocimiento criminológico local se desprenden de las más extensas reflexiones sobre el papel cumplido en la organización del sistema represivo latinoamericano por el positivismo criminológico, que publicó en dos importantes libros, *América latina y su criminología* de 1980 y *Criminología argentina* de 1990, que fueron elaborados con materiales de su tesis doctoral. Allí se inauguraba esta nueva, y propiamente latinoamericana, forma de reflexionar acerca de la criminalidad y su control. Al criticar una adaptación de un pensamiento criminológico como el positivista, y con su específico carácter para el área latinoamericana, expresaba Rosa DEL OLMO una verdadera *ruptura* –insisto con ese sustantivo pues marcaría a dos importantes libros recopilatorios suyos– con el paradigma etiológico local y sus funcionalidades al poder económico y político. El nuevo paradigma debía ser sociológico y político pero, además, auténticamente latinoamericano.

Lo mismo era advertido por otros criminólogos venezolanos como Juan Manuel MAYORCA o Argenis RIERA. Para estos últimos esta falta de originalidad revelaba la aceptación acrítica del poder establecido –y de sus definiciones políticas, legales y por tanto criminales– por parte de los criminólogos latinoamericanos, algo que podía explicarse históricamente, como hacía DEL OLMO, en el caso de la criminología positivista. Con el arsenal teórico positivista se podía generar, junto a cuadros intelectuales para las fuerzas represivas y también para la academia, una práctica pretendidamente científica que excluyera definitivamente la crítica política y auspiciara un cambio sobre la realidad económica y social. Ello afectaba directamente al objeto de estudio de esa criminología dependiente. Como en el positivismo “central”, ese objeto era el del individuo criminal, y nunca la administración de justicia, la policía, la legislación penal y, en última instancia, el Estado y la sociedad. La recepción del cambio de paradigma propiciado por la ruptura epistemológica de los años sesenta tuvo entonces, en América Latina, un campo especialmente oportuno para fructificar de acuerdo a las formas que adoptaba la criminología crítica.

El enfoque multidisciplinario, crítico y radical era el adecuado para denunciar los problemas específicos de una región con una estructura social muy desigual, una economía dependiente, y un Estado coercitivo que recurría incluso a prácticas delincuenciales tan graves como dar la muerte, torturar y demás acciones que no eran sancionadas, por tanto, como delictivas.

Junto a Rosa DEL OLMO, la otra destacada criminóloga crítica latinoamericana fue la también venezolana Lola ANIYAR, formada tanto en Italia como en Francia. Ella comenzó a plantear una ruptura con la criminología tradicional desde el Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia, desde el que organizó, científica y políticamente, el Congreso antes mencionado. Sus primeras aportaciones teóricas reflejaban la crítica a la criminología positivista y la asunción de los presupuestos de las nuevas teorías sociológicas como la del etiquetamiento, con las que se adscribió a la criminología de la reacción social. Pero siempre teniendo como objetivo el cambio de la realidad socio-económica latinoamericana hacia una

utopía socialista que entonces, como he dicho, parecía viable. La necesidad de unir al interaccionismo simbólico con el marxismo aparecía entonces evidente en esta autora, al igual que en varios criminólogos europeos y estadounidenses. En ANIYAR estaban claramente comprometidos tales presupuestos con la creación de una sociedad socialista. Lo mismo pasaba en obras de otros autores latinoamericanos como, por ejemplo, MAYORCA en su *Criminalidad y Constituyente*.

También se destacaron en estos inicios de la criminología crítica latinoamericana, las venezolanas Tosca HERNÁNDEZ y Myrla LINARES, con sendos libros de 1977, en donde analizaban críticamente la legislación de vagos y el sistema penitenciario de su país. HERNÁNDEZ denunciaba a la ley de vagos y maleantes por ser instrumento ideológico de justificación política, al mitificar comportamientos producidos en la desigual, pero rica, Venezuela del “boom” petrolero –los comportamientos de los “vagos”– a la vez que las actitudes paternales encaminadas a “curar” reprimiendo –las actitudes del Estado–. Esta contradicción entre discurso y práctica quedaba todavía más en evidencia en el trabajo de LINARES, que, en definitiva, mostraba al sistema penitenciario venezolano como un reproductor de la violencia e injusticia de la estructura social y económica que lo determina. En teoría criminológica más general se destacarían por ese entonces, además, Gerardo GABALDÓN y Christopher BIRBECK, ambos en Venezuela.

Se planteaba de esa forma que la criminología crítica permitiera crear unas herramientas políticas de producción teórica y práctica para modificar esa realidad latinoamericana siempre escondida. La abolición de la prisión y de otras prácticas coercitivas se ponía en ese contexto más general destinado a implantar otro modelo social. Todo ello especialmente en Venezuela, cuyos investigadores se formaban en los Estados Unidos y algunos de ellos concretamente en la mencionada Universidad de Berkeley.

Pero también en otros sitios aparecieron criminólogos críticos, aunque allí la influencia provendría de Inglaterra y, otra vez, de Italia. Junto a Venezuela, Colombia, Panamá, Costa Rica y México vivirían hacia fines de los setentas un momento de cambios sobre las reflexiones criminológicas y sus objetos de estudio. Ello también se percibiría en las investigaciones y reuniones que emprendería el ILANUD y, desde 1980, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos de la OEA. A pesar de la introducción de problemáticas diversas a las tradicionales, la relación mayor o menor de estos institutos con centros gubernamentales, o no gubernamentales pero institucionales, hizo que la reflexión e investigación más crítica se diera en el marco del Grupo Latinoamericano de Criminología Comparada, auspiciado desde la Universidad del Zulia. Allí se investigaron cuestiones relativas a la violencia, al delito de cuello blanco, la corrupción, etc., aunque lo más notorio para una “historia” como la que aquí se cuenta sería la reflexión no ya sobre las investigaciones concretas, sino sobre la propia definición de la criminología, que debería ir, según sus autores, de la crítica y la denuncia hacia la conformación de un nuevo orden más justo e igualitario.

Argentina, así como los otros países del cono sur latinoamericano, se encontró con dificultades para formar parte de este momento tan original y prolífico. Las dictaduras militares hicieron imposible el desarrollo de un conocimiento deslegitimante e incluso llegaron a amenazar la vida de algunos individuos simplemente por realizar lecturas “no convenientes”. Además, algunos protagonistas de los intentos de cambiar la realidad social desde el poder estaban conscientemen-

te desencantados de prácticas jurídicas e intelectuales revolucionarias, como sería el caso de los chilenos Eduardo NOVOA o Alvaro BUNSTER. No obstante, individuos concretos como los argentinos Luis MARCÓ DEL PONT, Roberto BERGALLI, Emilio GARCÍA MÉNDEZ, Elías CARRANZA, Gustavo COSACOV y Juan PEGORARO participaron de estas reuniones y hacían desde sus diversos lugares de exilio importantes reflexiones para la criminología crítica latinoamericana. El exilio obligado por las dictaduras permitió a estos autores, además de salvar sus vidas, encontrar ámbitos en los que se producían los cambios mencionados. Todos estos autores, pero en especial BERGALLI y GARCÍA MÉNDEZ, se encargarían de denunciar la “criminología del terror” que se realizaba en el país a espaldas, o respaldando, las barbaridades cometidas por la violencia de Estado, y que por cualquiera de los dos motivos prefería ignorar las distintas críticas que se producían en la criminología. Además, más concretamente BERGALLI –que también realizaba importantes aportes de tenor epistemológico y de difusión de la criminología sociológica–, fue parte de la discusión sobre el objeto de la nueva reflexión criminológica, a la que referiré más adelante.

En la Argentina el desarrollo intelectual de una crítica especialmente reprimida por la derecha gubernamental se hizo complicado. No obstante, deben señalarse importantes y meritorios elementos de ruptura, entre los que destacaba el pensamiento de Enrique MARÍ (1928-2001), quien desde postulados del marxismo estructuralista sería crítico del positivismo jurídico a la vez que el gran, y temprano, introductor de reflexiones psicoanalíticas y foucaultianas. Todo ello se unía para romper los campos de las disciplinas tradicionales y expresar una clara ideología liberadora y anti-autoritaria. Su influencia sobre el pensamiento criminológico crítico argentino es notable, y no del todo valorada aún. Su valentía para plantear esta cuestión en el medio dictatorial se refleja no sólo en sus trabajos sobre distintas obras de FOUCAULT sino también en *La problemática del castigo* publicado en 1983 pero escrito, y discutido, en medio de la barbarie genocida de la última dictadura militar argentina.

Raúl ZAFFARONI constituyó un caso especial de penalista que, desde la misma Argentina dictatorial, se interesaba en las distintas aportaciones de la criminología, y trasladaría su humanismo de raíces cristianas hacia un compromiso mayor con el pensamiento criminológico crítico latinoamericano, que él llamaría “realismo marginal”. Ello se producirá en la década del ochenta y desde un lugar destacado de organización de encuentros intercontinentales para realizar investigaciones y denunciar las violaciones a los derechos humanos que se producían en los sistemas penales de la región. La discusión final de la investigación del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que ZAFFARONI dirigía, se realizó en Río de Janeiro en 1985. Por cierto que Brasil también aportaba críticos de fuste como Claudio Heleno FRAGOSO, Ester KOSOVSKI, Nilo BATISTA, Juarez TAVARES y Juarez CIRINO DOS SANTOS, autor en 1979 de un libro bajo el título *Criminología de la represión*, y en 1981 otro sobre *Criminología radical*.

En México, la fuerte inversión estatal en materia penal y criminológica produjo la extraña consecuencia de no promover este tipo de pensamiento crítico, posiblemente vinculado a cierta deslegitimación del Estado existente. A pesar de ello, la recepción en su suelo de exiliados, la invitación a criminólogos críticos europeos y latinoamericanos y, sobre todo, la importante industria editorial –pública y privada– daría lugar a la mayor producción de la criminología crítica en

América Latina. Por un lado, algunos títulos publicados dentro de los Cuadernos del Instituto de Ciencias Penales y, por otro, la importante colección Nueva Criminología de editorial Siglo XXI y algunas otras traducciones hechas previamente, constituyen un elemento indispensable para la expansión de las ideas críticas en todo el continente.

También tiene un lugar importante en lo referido a la industria editorial la República de Colombia. A fines de los años setenta, y con apoyo del ya reconocido penalista y criminólogo, originariamente positivista, Alfonso REYES, aparece una importante cantidad de investigaciones desde la perspectiva crítica. En ellas se destacaría la labor de Emiro SANDOVAL. Este joven autor se había formado con BARATTA en Alemania y produjo *Sistema penal y Criminología crítica*. Ambos autores fueron muertos en 1985 con la brutal toma del Palacio de Justicia en el que trabajaban: la acción de las fuerzas de seguridad se saldó con varios “desaparecidos” y con 11 magistrados de la Corte Suprema, 6 magistrados auxiliares, 12 auxiliares judiciales de la Corte, 13 auxiliares judiciales del consejo de estado, 3 abogados asistentes, un oficinista del Consejo de Estado, el administrador, 3 conductores, un ascensorista, 10 miembros de la fuerza pública, dos particulares, un transeúnte y 35 guerrilleros muertos.

En Colombia también se destacaría, junto a la figura de SANDOVAL, la obra de Fernando ROJAS quien, como DEL OLMO, se había formado en las convulsas aulas californianas. Armado de herramientas marxistas este autor analizaría, en *Criminalidad y constituyente* de 1977, la forma en que el sistema de justicia colombiano depende de la formación capitalista del Estado y concretamente de la influencia de la burguesía, que logra definir como delito a las conductas de las víctimas de su explotación y que, a su vez, invierte en formas de control estatal coercitivo para suprimir violentamente los intentos de cambio socio-económico.

Lamentablemente la violencia, cuestión también analizada por ROJAS, que hacía hincapié en la realizada por los Estados Unidos en varios países –Guatemala, Cuba, Chile–, al manifestarse como insuficiente la ejercida por las burguesías locales, paralizó la producción teórica trascendente y voluminosa en esta zona. Esta violencia sería especialmente sangrante también en el caso centroamericano, lugar en el que la muerte alcanzaría a diversos criminólogos críticos, por ejemplo en Guatemala, al igual que a inmensas masas de seres humanos.

En Colombia, finalmente, también se destacaron los entonces muy jóvenes Mauricio MARTÍNEZ y Juan Guillermo SEPÚLVEDA, promotor en la Universidad de Medellín del I Seminario de Criminología Crítica en el año 1984.

Esta reunión, así como las del Grupo Latinoamericano, harían público que dentro del espectro latinoamericano se iba gestando un pensamiento crítico que sería ciertamente eco de lo ocurrido en Europa y Estados Unidos, pero que también tendría características originales. Este pensamiento particular había dado un primer fruto en la reunión realizada en México D. F. en 1981 donde Lola ANIYAR, Roberto BERGALLI y Emiro SANDOVAL redactarían, y signarían todos los criminólogos críticos asistentes, el llamado Manifiesto de Azcapotzalco. Recibió ese nombre por la sede de la Universidad Autónoma Metropolitana en la que tuvo lugar el encuentro gracias a la influencia ejercida en esa Universidad por el criminólogo argentino MARCÓ DEL PONT –allí también se refundaría el grupo en 1988 con una generación más joven compuesta por Fernando TENORIO, Mauricio MARTÍNEZ, Guillermo VILLEGAS y otros–.

El Manifiesto planteaba dar inicio a un nuevo grupo y, también, a una nueva disciplina encargada de la teoría crítica del control social en América Latina. Allí se reflejarían puntos de partida de investigaciones criminológicas en un sentido muy amplio, con lo que se redefiniría el contenido del saber criminológico en el sentido que luego ANIYAR explicitaría aún más en su *Criminología de la liberación*.

Estos amplios contenidos, así como el acercamiento a la disciplina de numerosos penalistas que volvían así de un positivismo ciego a la raíz política de su saber –que es la misma que la de la criminología– propiciaron un rico debate en la revista “Doctrina Penal” de Buenos Aires.

Esa revista había cumplido, bajo la dirección del penalista Ricardo NÚÑEZ (1908-1997) y el trabajo de la generación de penalistas formada por JIMÉNEZ DE ASÚA, un papel fundamental en la Argentina de los setenta y principios de los ochenta, con una línea editorial claramente democrática y de resistencia a la dictadura desde el interior y el exterior de la Argentina. Tras la llegada de la democracia, seguiría ejerciendo un señero rol en la discusión política de las reflexiones penales y también de las novedades criminológicas.

No estaba sola en esta tarea divulgadora pues diversas revistas que surgirían alrededor de esta época daban cuenta de esta nueva perspectiva criminológica en el continente latinoamericano. Venezuela se destacaba por el número de publicaciones periódicas que exponían traducciones e investigaciones propias dentro del campo crítico: entre ellas están las revistas “Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas” desde 1967, “Relación Criminológica” desde 1968, y, sobre todas, “Capítulo Criminológico” desde 1973. En Colombia, “Nuevo Foro Penal” desde 1978, “Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle” desde 1979, “Tribuna Penal” desde 1983 y, dirigida por los asesinados REYES y SANDOVAL, “Derecho Penal y Criminología” desde 1977. En Argentina, más recientemente –1991–, apareció una revista que debe tenerse presente para analizar el nuevo pensamiento criminológico crítico: “Delito y Sociedad”. Tales ideas críticas tendrían cabida en las reflexiones de los penalistas antifascistas como JIMÉNEZ DE ASÚA, NÚÑEZ y sus seguidores en, como he dicho, la revista “Nuevo Pensamiento Penal” desde 1972, luego llamada “Doctrina Penal” desde 1976, y actualmente “Nueva Doctrina Penal”.

En “Doctrina Penal”, por tanto, Eduardo NOVOA MONREAL inició el importante debate al que he referido, con un artículo sobre la desorientación epistemológica que estarían sufriendo los criminólogos críticos latinoamericanos.

Pero el artículo no se refería a cuestiones personales. El prestigioso penalista chileno obligado, como el mencionado Juan BUSTOS RAMÍREZ, al exilio por la dura dictadura que se impuso en su país contra la tentativa de socialismo democrático, sostuvo en el inicio de este debate que la criminología crítica se encontraba “desorientada epistemológicamente”, y que ello la llevaba a “confundir el campo de una investigación considerada científica con el de la lucha social”, porque los criminólogos críticos se ven a sí mismos como una especie de vanguardia política, encargada de procurar la liberación de las clases postergadas antes que de ocuparse de definir su campo de actuación científico. Anteriormente también el argentino Carlos TOZZINI había hecho una acusación similar, tanto política como epistemológica, pues consideraba un “error” definir a todo delito como político. Ello tampoco era ajeno a la crítica de NOVOA pues éste entendía como un extravío epistemológico la confusión “entre criminología y control social”, pero como un

error incluso estratégico que entre los críticos “haya campeado una posición arrebatada, que confunde el campo de una investigación considerada científica con el de la lucha social”. Ésta era, quizá, la crítica más importante: los criminólogos críticos no sabían muy bien cuál era su “campo” y saltaban continuamente de uno al otro, sin hacer en definitiva ni buena política ni buena ciencia.

La criminóloga venezolana Lola ANIYAR le contestó a NOVOA que la criminología crítica excedía los límites señalados pues es una teoría crítica de todo el control social, tanto formal como informal y que debía encaminar los esfuerzos para lograr la liberación de los pueblos e individuos. Ello obligaba a no definir un “campo” cerrado y por ello titulaba la réplica “El jardín de al lado”, como la famosa novela del chileno DONOSO. No podría haber sido mejor elegida esa referencia, aunque sólo quisiese señalar con ella que NOVOA no era un miembro del “grupo” de la criminología crítica o, mejor, de la sociología del control o de la liberación. En la novela *El jardín de al lado*, DONOSO describía a un angustiado escritor latinoamericano en el Madrid que recibía emigrados varios. Lo que realmente angustiaba a este escritor desamparado era saber que no tendría éxito, sobre todo si lo comparaba con la carrera de otro escritor al que quería imitar, Marcelo Chiriboga “el más insolentemente célebre de todos los integrantes del dudoso boom” latinoamericano, es decir, una mezcla de GARCÍA MÁRQUEZ, CORTÁZAR, FUENTES y VARGAS LLOSA. La descripción de ese personaje no deja de tener un *gratum salis* que podría asimismo haber usado NOVOA, o luego Rosa DEL OLMO, para mostrar la gran influencia que ejercía Alessandro BARATTA sobre todos los críticos latinoamericanos. Le decía ANIYAR a NOVOA que, a la manera de personaje de esa novela, su crítica obedecía a que a veces se asomaba por encima de la cerca del “jardín de al lado” y, al ver sólo ocasionalmente diversas cosas y situaciones, sin vivir en él, hacía interpretaciones fragmentarias y novelescas sobre la realidad del vecino. Por otro lado, acusaba a NOVOA de creer en la presunción de neutralidad, que es la mayor falacia de la filosofía y criminología positivistas, y que bajo ella se encubren opciones políticas antirrevolucionarias o favorecedoras del *statu quo*.

BERGALLI intervino en el debate para situarse en una posición equidistante y para abordar lo señalado por NOVOA sobre las diferencias entre “criminología” y “control social”, y proponer finalmente el abandono del nombre de “criminología” para lo que producen los ámbitos oficiales aplicando las categorías del positivismo. Para la nueva disciplina, que debería romper con ese lastre e interpretar procesos políticos y socio-económicos para analizar los fenómenos de la desviación y proporcionar soluciones democráticas, habría que imponer otro nombre: sociología jurídico-penal.

La venezolana Rosa DEL OLMO se sumó al debate para señalar otras deficiencias epistemológicas en la criminología crítica específicamente latinoamericana, consecuencia de haber hecho algo similar a lo que hiciera el positivismo casi cien años antes: adoptar las categorías de estudio típicamente europeas a una realidad en todo diferente y en nada estudiada. Sobre esta difícil cuestión del “arraigo” de ciertos conceptos en su ámbito de producción, también se expresarían posteriormente, con importantes aportes, Dario MELOSI y Máximo Sozzo, entre otros.

Según DEL OLMO a esa “importación” se sumaba una cierta filosofización y juridización –producto, según ella, de la poderosa influencia de Alessandro BARATTA sobre los latinoamericanos– de una disciplina que sin el componente sociológico en poco serviría para describir una realidad desconocida. Pero a pesar de estas de-

ficiencias la autora insistía en revitalizar el contenido crítico de una criminología latinoamericana, necesaria para ofrecer nuevos paradigmas en concordancia con el nuevo carácter del Estado, sus formas de criminalización y las características que estaba adquiriendo la criminalidad en América Latina. También intervendría en el debate BRAVO DÁVILA, aunque de vuelta con un punto que parecía superado pues introducía elementos de la criminología positivista. Las tres intervenciones –puesto que fueron finalmente tres– de NOVOA MONREAL fueron a su vez respondidas por un último trabajo de Lola ANIYAR con el que la autora pretendió dar un cierre al debate, que se confesaba era “sin punto final”.

Sobre ese debate se expresaron más opiniones luego, pero quedaba evidenciado que la teoría criminológica crítica estaba, como señaló DEL OLMO, en construcción, y que por ello se debía prestar atención no sólo a la explicación gnoseológica del control social, o de la criminalización, sino también a la propia criminalidad. Pero ello debía hacerse desde un campo específicamente latinoamericano, que resultaba muy difícil afirmar que ya existía.

Esta problemática especial ya había sido señalada anteriormente en Venezuela por Christopher BIRBECK –quien también sería replicado por BERGALLI– al hablar de la inexistencia de la misma teoría criminológica latinoamericana, y también, más tarde, por ZAFFARONI, quien insistiría en hacer una criminología desde el margen –a pesar de reflejar en su valioso manual de *Criminología*, de 1990, teorías de europeos que repercutían en el continente latinoamericano–.

Lo cierto es que estas crisis, falta de identidades, desorientaciones, contradicciones, deficiencias y desacuerdos, no se producían sólo en el seno de la crítica criminológica latinoamericana, sino que estos debates reflejaban algo que también sucedía, ya en la década del ochenta, en el resto de los criminólogos críticos occidentales. Cuando parecía que el terreno ya estaba listo para redactar una agenda alternativa a la criminología tradicional, se empezó a señalar que la criminología crítica estaba en crisis.

IX. 3. La “crisis” de la criminología crítica

Este título, pero con interrogantes, fue formulado por Dario MELOSSI en un artículo importante para definir las diferentes tradiciones teóricas y hasta ideológicas que ya estaban en la misma conformación originaria de la criminología crítica.

En realidad, la palabra crisis ya se encuentra en la misma raíz de la voz criminología “crítica”. Y que su afirmación termine por poner a la criminología en situación terminal o de cambio es evidente. Alterar el ambiente en la criminología era parte del objetivo declarado de estos nuevos criminólogos. De hecho, en este momento de crisis no serían pocos los que insistieron en abandonar el viejo término “criminología” como algo superado en el tiempo –algo así como lo que hoy sucede con la “frenología”–.

El develamiento de la problemática general o sistémica presente en la cuestión criminal, ya había irrogado en la sociología previa un cierto intento de abandono de la noción de criminología y una reflexión sobre la “sociología de la desviación”. Sin embargo, también esa reflexión sería criticada desde la perspectiva aún más amplia que brindaba el pensamiento político, en particular el de raíz marxista. Asumiéndose marxista parecía imposible ejercer de criminólogo o aún

de “dileante” sociólogo de la desviación. De hecho, los autores de la “nueva criminología” parecían cargar contra todo pensamiento que tradicionalmente se había entendido como “criminología”.

He nombrado a algunos de ellos más arriba, pero quizás el primero en lanzar esta advertencia fuera Paul Q. HIRST, en su artículo *Marx y Engels sobre el delito, la ley y la moralidad*, incluido en la compilación *Criminología crítica*, de TAYLOR, WALTON y YOUNG en 1975. Allí este autor –que seguía un marxismo riguroso de acuerdo a las premisas de ALTHUSSER y escribió en 1979 *La ley y la ideología*– señalaba la incompatibilidad de hacer marxismo y a la vez criminología. El marxismo debía cancelar a la criminología, pues cuando el primero se dedicaba a estudiar el modo de producción, la lucha de clases, y al Estado y la ideología como soportes superestructurales, lo hacía con el objeto de abolir la estructura que en este período histórico requirió del delito y de la criminología para perpetuarse. Por tanto, la criminología no puede sino ser conservadora, y en cambio un crítico, radical y sobre todo marxista, no puede ser “criminólogo”. GREENBERG le contestó diciendo que no era para tanto, que un criminólogo puede, y debe, recurrir al arsenal marxista para entender mejor la cuestión criminal. Sin embargo, el problema estaba planteado.

Además de este problema en aunar los términos “criminólogo” y “marxista”, el marxismo, en tanto esquema de pensamiento, provocaba más dolores de cabeza a los críticos. En primer lugar, el de escapar a un materialismo determinista que los llevaba a encontrar la causa del delito en el capitalismo, pero que a la vez mantuviera los puntales de lucha contra el positivismo. Pero este alejamiento con el determinismo tampoco debía ser tan fuerte como para olvidar que en todo caso el capitalismo con sus productos de privación –absoluta o, en versiones más elaboradas que remiten al pensamiento de MERTON, relativa– propicia el surgimiento del delito. Y que se aprovecha de la criminalización. Por otro lado, al considerar las estrategias concretas y los intereses de la clase revolucionaria, había que tener cuidado en esta crítica a todo uso de la ley penal.

No siempre se debía estar en contra de la criminalización, como lo demostraba la actitud de muchos críticos al fijarse en las conductas que provocan esa situación de privación, conductas que sí deberían perseguirse –los delitos de los poderosos estudiados por el entonces joven crítico inglés Frank PEARCE. El delito de cuello blanco no va contra el sistema sino que es justamente el que permite y asegura la reproducción de dicho sistema. Por lo tanto debía redefinirse y en esa tarea, como en la de denuncia del terrorismo de Estado u otras conductas individuales o colectivas que producen violaciones a los derechos humanos –como decían los SCHWENDINGER–, la calificación de delito podía ser provechosa para defender al más débil.

Además, no todo delito de los débiles es un acto de lucha contra el capitalismo. Puesto que la situación marginal del delito de los no poderosos también podía provocar dolor, tanto sobre ellos mismos como sobre los demás. Por lo tanto, también debía ser evitada esa consecuencia, aunque por medios no lesivos de la vida y dignidad.

Esto también era señalado por autores marxistas, como HIRST. Para el marxismo clásico la actitud del delincuente es más bien reaccionaria. No cumple un papel coherente dentro de la clase que debe provocar el cambio social y en el mejor de los casos es un parásito de ésta. No se puede tener cierta simpatía con este

tipo de delincuente por ver en él un comportamiento político o pre-político, ni practicar una tolerancia como aquella con la que todavía insistían los criminólogos críticos.

Éstos estaban frente a un dilema: reconocer que la actitud del autor de actos "toscos" comprendidos por la ley penal no es de lucha contra el capitalismo, y que su conducta es dañina, no implicaba aceptar una represión aplicada selectiva y desproporcionadamente por ese sistema general injusto que se analizaba comprobándose su ejercicio inexorable contra los más débiles.

Esto afectaba, por tanto, no sólo a los autores marxistas. Todos los críticos se encontrarían, tras el primer momento de ruptura, con el gran dilema de saber cómo actuar, tanto científica como políticamente —si es que ello podía separarse pues parecía, a despecho de WEBER, que no—. La crisis de la criminología crítica era también la crisis de los criminólogos críticos. Una crisis propiciada, como he dicho más arriba, por el alejamiento de las posiciones dogmáticas, de aquellas que se creen poseedoras de una verdad inmutable. Pero que podía llevar a aquello que COHEN denunciaba, en "Huellas en la arena" artículo de su *Contra la criminología* de 1981, como una "obsesiva autorreflexión" sobre los postulados teóricos, epistemológicos y políticos poco propicia para la acción transformadora.

En lo que se relaciona con las políticas criminales a implementar, hay quienes han señalado que la crisis de la criminología crítica fue una consecuencia de su propio éxito, si se tiene en cuenta que los años setenta y principios de los ochenta algunos gobiernos comenzaron a ensayar algunas políticas que no se sabía —hasta su concreción práctica y sus consecuencias— si eran fruto de escuchar las críticas vertidas por estos criminólogos. Así pasó con la revocación en los Estados Unidos de las penas indeterminadas, lo que luego significará un aumento del número de encerrados con la aplicación de guías pre-fijadas de castigos; con la recuperación de las víctimas, aprovechada en muchos casos para oponer sus intereses a los de los acusados y provocar situaciones de indefensión y de aumento de la represividad; o con medidas intermedias, o con la diversión, mediación, etc., que se revelaron como formas de aumentar las redes de lo punitivo. En todos estos casos, las críticas no habían estado equivocadas y la satisfacción de esos problemas era una necesidad, que lamentablemente fue aprovechada por los gobiernos para justificar el poder punitivo en vez de para limitarlo o eliminarlo.

En los años ochenta también se estaban produciendo importantes cambios políticos, con el advenimiento de los neoconservadores; cambios de políticas penales, con el aumento punitivo en los Estados Unidos y las legislaciones de emergencia europeas; y cambios en los pensamientos criminológicos autoritarios y de derecha. De ello me ocuparé en el próximo capítulo. Lo que importa señalar ahora es que, frente a ello, no era para nada útil el arsenal teórico construido por la criminología crítica para enfrentarse a la situación típica de la década del sesenta y el Estado de bienestar. Otra vez debía construirse la criminología crítica como en oposición a otro proyecto, y ya he señalado que ello es muy complicado. Pero es que, además, este proyecto de la derecha criminológica también estaba en construcción, lo que irrogaba dificultades adicionales. Haber podido hacer frente a ello es más que un sinónimo de crisis entendida como decadencia, una muestra del éxito de la propuesta teórica.

Otro de los "éxitos" de la criminología crítica, también en el plano teórico, fue la aceptación de la perspectiva sociológica sobre la criminología, herramienta que

también comenzarían a usar, por tanto, aquellos que tenían objetivos políticos y sociales totalmente distintos a los que la introdujeron e impusieron.

En este sentido, no es casual que me haya referido hasta ahora a debates en torno al marxismo y a la criminología, en gran medida deudores del libro *La nueva criminología*. Este libro no sólo pone en cuestión las bases teóricas y políticas de la "criminología crítica" (y le da su punto de partida) sino que, como señala Elena LARRAURI en, tal vez, el mejor libro en castellano que da cuenta de estos momentos de inicios y crisis de la criminología crítica —*La herencia de la criminología crítica* de 1991—, además se convirtió en "el" manual de criminología, sobre todo en ámbitos distintos del anglosajón en los que no abundaban muchas explicaciones sociológicas sobre la cuestión criminal.

En 1973, en *La nueva criminología*, se ponía la primera piedra de la criminología crítica y se la ponía en discusión. Ya entonces, y en artículos apenas posteriores de Jock YOUNG, se ponía en crisis algo que se habría hecho por los críticos un poco antes. Incluso cabría decir tan poco antes, que parecía difícil percibir si es que la criminología crítica se había acabado casi al mismo tiempo de comenzar.

En todo caso, a principios de los años ochenta son varios los criminólogos que señalaban una crisis tanto interna como externa en la criminología crítica. Para algunos, como el holandés Willem DE HAAN la crisis interna era causada por la incompatibilidad entre los componentes teóricos materialistas e interaccionistas, que se debían articular para criticar la antigua criminología. Agregaré que también existía una lucha entre los compromisos políticos de las diferentes tradiciones de izquierda, o de los socialistas con los libertarios.

La promesa de rescatar, a la vez, la dimensión liberadora de las ideas de MEAD y de MARX no parecía de fácil cumplimiento, en muchos casos por desconocimiento de la tradición cultural estadounidense, que es lo que sucedía en Europa y en América Latina, que era donde esa criminología crítica se mostraba más dinámica tras la fuerte represión en los Estados Unidos. Y, además, esa dificultad se agudizaba ante las actitudes concretas frente a intervenciones políticas que, más allá de aunar el ideal democrático de MEAD y la denuncia de la coerción de MARX, intentarían articular sus distintos "deber ser" acerca del "control social" para conseguir un futuro mejor.

Otro motivo de la crisis radicaba en que los nuevos criminólogos no producían investigaciones y se quedaban en la mera denuncia de la investigación previa y de lo que sucedía y, en este último caso, con pocos datos sobre lo que efectivamente sucedía, como denunciaba en 1978 Heinz STEINERT. El "nada funciona" que afectaba a la criminología en todos los terrenos, llevaba a los críticos —que además se ataban de manos frente a la sospecha de la utilización de cualquier trabajo aplicado— a una peligrosa inactividad que sólo expresaba su indignación moral frente a las desigualdades y represiones. Y también se indignaban con lo que hacían los criminólogos, incluso los llamados críticos que se vigilaban por tanto entre sí con demasiado celo.

Los factores externos se relacionan con lo antes dicho, y también con el fin del optimismo político de los años sesenta. La caída de los Estados de bienestar no prometía un futuro mejor, sino el ascenso de posturas conservadoras en el centro del capitalismo y una gran incertidumbre en los márgenes, así como en los países de socialismo real que no tardarían en derrumbarse como si fueran castillos hechos con naipes.

La experiencia frustrada y en ocasiones contraproducente de ciertos movimientos revolucionarios, y luego la caída del muro de Berlín en 1989 y la del régimen soviético, con la desmembración de muchos de los Estados más representativos en diversos nuevos Estados nacionales, supuso un serio revés para el pensamiento político marxista práctico. Ello llevó a reestructurar los partidos comunistas y a reacomodar a los intelectuales orgánicos, entre los que había unos cuantos criminólogos críticos. Pero es que, además, y más allá de lo que en efecto eran esos sistemas, simbólicamente fue como la contrastación de que no era tan fácil provocar cambios con la sola voluntad. No se trataba de querer algo mejor y de implementar todos los conocimientos para organizar en algún lugar esa sociedad supuestamente perfecta.

Ninguna utopía se mostraba como posible tras este colapso de los estables sistemas soviéticos, cuyas aplicaciones penales y criminológicas, no obstante, criticaba la criminología crítica. En América Latina ya no podía esperarse el triunfo de ninguna nueva sociedad, y los movimientos revolucionarios o aceptaban su derrota o quedaban estigmatizados como sospechosos por la utilización de la violencia. Todos los reclamos por sociedades buenas o justas eran sospechados de esta forma, y los ciudadanos creían que finalmente la democracia liberal no estaba tan mal, después de todo. Dada la utilidad del pensamiento jurídico limitador del poder, la esperanza en la democracia para resolver las notorias desigualdades y, además, los planteos menos utópicos de sus criminólogos e ideólogos críticos en general, esta crisis fue menos profunda en América Latina. Pero, también allí, el desencantamiento de los criminólogos críticos los llevaría a aceptar cínicamente, amargamente, o de buen grado, su participación en la construcción de un statu quo democrático e improbable en sociedades que también estaban en crisis. Para ello debían ser abandonados los planteos "excesivamente" críticos.

Esta perspectiva de aceptación de lo dado también se elaboraba teóricamente en Europa donde, para colmo, no se aceptaba una democracia en construcción sino una sociedad de consumo y con algunas ventajas comparativas. Este desencanto se observaba en los planteos llamados post-modernos y en su señalada crisis de las grandes narrativas.

Todos estos factores "externos", entre otras cosas, hacían más difícil verificar si una política criminal era de izquierda o de derecha y, en todo caso, responder a la pregunta ¿de qué parte estamos?, que se contestaba más fácilmente en los años sesenta.

Pero la criminología crítica ya había recibido aquellas discusiones, y estaba de acuerdo en la opción materialista, y en que su análisis de los marginales no era simplemente con un interés como de guardián de zoológico. Quería que los marginales dejaran de serlo, pero también era cierto que no quería que simplemente se convirtieran en conformistas, en eliminar toda diferencia.

Y si la diferencia subsistía no podría tampoco dejar de hacerse una cuestión moral. Hay cosas que están bien y otras no tanto, y la relación de esos actos individuales con las consecuencias sociales que producen no debería ser desatendida. Era una cuestión complicada el cómo volver sobre este tema sin caer en los brazos del esencialismo que se había criticado.

En este caso, la crisis se inscribe dentro de una crisis mayor de los individuos y grupos hacia fines del siglo XX, que cuentan con mayor información que ningún otro en tiempos anteriores, pero también una mayor conciencia de lo difícil

que es cambiar las cosas o hacer algo. En todo caso, frente a esa crisis la criminología crítica aportó distintos tipos de respuestas a las preguntas sobre el ¿qué puede –y debe– hacerse?

Además, estas diferencias respecto a cuestiones prácticas de intervención penal o no, a alternativas, a compromisos políticos, etc., expuestas sobre todo a partir de los años ochenta, revelaban también importantes diferencias respecto a unos supuestos epistemológicos que en realidad existían en el seno de la criminología crítica desde sus inicios. Para una clarificación, se señalarán aquí tres corrientes diversas dentro del movimiento crítico posterior a esta crisis, aunque ello implique simplificar excesivamente algunos aportes y dificulte caracterizar a algunos miembros destacados de la criminología crítica.

La importancia de tomar como modelos al abolicionismo, al realismo de izquierdas y al garantismo penal estriba en que ellos han tenido, y tienen, la oportunidad de debatir entre sí en el foro privilegiado que constituye en Europa el *Common Study Programme on Criminal Justice and Critical Criminology*, lugar en el que confluían las distintas aproximaciones de los centros de estudio bajo la dirección de BARATTA, YOUNG, HULSMAN, PAVARINI y BERGALLI.

IX. 4. El abolicionismo radical escandinavo y la política criminal tolerante holandesa

Una de las posiciones teóricas que se asumieron con singular fuerza a partir de los años ochenta en ese grupo de estudios, y en general en otras instancias, fue el abolicionismo. Aunque su nombre es tomado de la lucha histórica contra la esclavitud, primero, y contra la pena de muerte, luego, en estos años y en el seno de la criminología crítica recibiría tal denominación la más radical deslegitimación del sistema carcelario y la propia lógica punitiva. Esta reflexión anti-punitiva estaba muy relacionada con los reclamos teóricos y prácticos de algunos criminólogos de antigua tradición en los países escandinavos y en Holanda.

Las consecuencias del enfoque del etiquetamiento serían fácilmente interpretables en la históricamente tolerante Holanda. La tolerancia como imposición ética es también un plan de conducta ligado al auto-constreñimiento y al actuar pragmático de realizar el propio placer sin molestar a los demás. En este marco era fácil comprender una política criminal de control basada más en el dejar hacer que en la intervención punitiva. Se afirmaba allí, con el arsenal del etiquetamiento pero también con presupuestos locales, que una política criminal poco intervencionista sería, al menos, socialmente menos dañina.

La radical lucha por la separación entre derecho y moral, emprendida desde las primeras críticas al Estado moderno tan asentado sobre ideas religiosas, llevaba implícita la necesaria eliminación de los delitos sin víctimas, como los relacionados con drogas, prostitución, etc. Pero también la necesidad de recuperar criterios morales no represivos. Esto sería evidente en todas las políticas criminales emprendidas en el Estado benefactor holandés, que además de ponerse como un espejo de lo que no debería hacerse a los regímenes totalitarios, se encontraría informado por diversos "expertos" formados con los mencionados criminólogos marxistas y existencialistas, antes del estallido de los sesentas. Para ese entonces, sus discípulos decidirían participar en política para implementar una política criminal tolerante.

Sin embargo, algunos otros criminólogos estuvieron en contra de tal participación en políticas concretas, y tal vez en ellos sería más evidente el intento de crear algo nuevo, radicalmente diferente a la imposición que el Estado hacía sobre la comunidad, incluso al querer hacer el "bien". Esto sería notable en Hermann BIANCHI quien, inscribiéndose en la tradición holandesa mencionada, hablaba de la necesidad de lograr la internalización de conceptos como tolerancia, respeto, justicia, culpa, vergüenza, que son evidentemente morales y orientados hacia el auto-control.

Hermann BIANCHI era, para principios de los años setenta, el director del Instituto de Criminología de la Universidad Libre de Amsterdam. Ya para entonces se había significado en el terreno criminológico con obras como: *Nosotros y el delito*, de 1959, *Ética del castigo*, de 1964, y *Ensayos sobre el orden y la autoridad*, de 1967. Tales reflexiones filosóficas eran totalmente compatibles con las teorías del etiquetamiento, como lo demostraría en *Estigmatización*, de 1971, y también con ideas morales del abolicionismo y jurídicas del garantismo. Para BIANCHI, lo represivo no resuelve los conflictos, pero sin embargo BIANCHI no abandona una idea de justicia, que sería expresada más ampliamente en su *La justicia como santuario* de 1985. Esa idea de justicia también quiere reducir o eliminar las violencias, aquellas que hoy se denominan delitos.

BIANCHI había sido víctima, como otros jóvenes de entonces y luego profesores holandeses, de privación de su libertad durante la ocupación nazi de Holanda. Fue enviado con diecinueve años al campo de concentración de Amersfoort. Las prisiones, y esto es entendible, le recordaban a los campos de concentración. Sostenía BIANCHI que no bastaba con abolir las prisiones sino que lo que debe abolirse es la propia idea de "castigo", pues "mientras se mantenga intacta la idea de castigo como una forma razonable de reaccionar frente al delito no se puede esperar nada bueno de una mera reforma del sistema. En resumen, necesitamos un nuevo sistema alternativo de control del delito que no se base en un modelo punitivo sino en otros principios legales y éticos de forma tal que la prisión u otro tipo de represión física devenga fundamentalmente innecesaria".

Con base en ideas que tomaba de diferentes religiones –occidentales e incluso orientales– sostenía un sistema de justicia que proteja al estigmatizado, que le brinde oportunidades de sentir y mostrar el remordimiento. Los principios de esta justicia son los de la reconciliación y la reimposición de la paz, los que se aceptarían luego en todo el movimiento de la "justicia restaurativa". Esos principios eran expresados, asimismo, en el libro que conjuntamente con René VAN SWAANINGEN editara en 1986: *Abolicionismo, hacia un enfoque no represivo del delito*.

También Louk HULSMAN había sufrido en carne propia los efectos de la mayor expansión del sistema punitivo, la llevada a cabo por el régimen nazi. En 1944 fue arrestado con su familia por la policía colaboracionista y enviado a Alemania en tren, del que pudo escapar para participar luego de la resistencia. Es revelador que este elemento se repita en la vida de varios de los abolicionistas y pacifistas que insistían sobre los alcances de la mediación y el restablecimiento de la paz, como el propio Johan GALTUNG; mientras los mejores representantes de teorías justificacionistas de su generación habían estado del otro lado de las rejas en los campos de concentración.

En efecto, y de igual forma que BIANCHI, Louk HULSMAN reafirmaba a los valores morales como mejor límite para las violencias, entre las que históricamente

incluía a las realizadas por las burocracias creadas alrededor de los sistemas de justicia criminal –que han sido mayores en la historia–. Su propuesta de "deconstruir la definición de delito" iba naturalmente unida a un deseo de resolución de "problemas sociales". En este sentido es posible deslegitimar por falsa aquella imputación hecha a los abolicionistas en general, y a HULSMAN en particular, por plantear "utopías" y olvidar a los que realmente sufren u olvidar la realidad de los "delitos". Este autor estaba muy atento al sufrimiento de sus semejantes –que para él resultan ser todos los seres humanos–. Y en base a ello creía que abolir el sistema penal sería sólo un paso para evitar ese sufrimiento de muchos individuos: paso que permitiría un acercamiento a la realidad social sin utopías negadoras, que era lo que consideraba que eran las justificaciones de un sistema penal liberal y humanista. Para HULSMAN esas utopías negadoras eran una contradicción en los términos.

Para el profesor holandés, el delito no tiene realidad ontológica, es sólo el producto de la política criminal que también construye de esta forma la realidad social. "Los problemas son reales, pero el delito es un mito" diría también Heinz STEINERT. Un "mito" que tiene consecuencias reales, cuales son las de crear nuevos y más graves problemas.

Con la eliminación de la calificación común de "delito" para situaciones tan diversas, HULSMAN quería indicar que si la comunidad se aproxima a los eventos criminalizados y los trata como problemas sociales, ello permitiría ampliar el abanico de posibles respuestas, no limitándose a la respuesta punitiva que en la historia no sólo no ha resuelto nada sino que ha creado más problemas. El propio sistema penal se ha convertido en la actualidad en uno de esos graves y violentos problemas.

Atender a tales problemas requiere de un nuevo y mejor vocabulario. Objeto del abolicionismo es no sólo el desmontar efectivo funcionamiento del sistema penal, sino también el de aquellas palabras que ha creado para confundir y negar realidades. Se propone, en cambio, recuperar otras palabras, como "santuario", "reparación", "conflicto", y "situación problemática", con el objetivo de diseñar nuevas "alternativas". HULSMAN, que era profesor de derecho penal, aclaraba que esas posibles "alternativas al sistema penal son en primer lugar alternativas a la forma en que el sistema penal define los hechos".

Este autor hacía un especial hincapié en la cuestión de las definiciones. No utilizaría la expresión de "delito" sino la de "situación problemática". No debería ser necesario tampoco hablar de "criminología". Sobre esta cuestión se detuvo en una conferencia de 1986 publicada como "La criminología crítica y el concepto de delito".

Allí volvía a remarcar que uno de los problemas del sistema penal es la descontextualización de las situaciones problemáticas y su reconstrucción en un contexto ajeno a las víctimas, los victimarios y otros individuos. El sistema penal crea individualidades irreales y una interacción ficticia entre ellos y define a las situaciones de problema o conflicto de acuerdo con las reglamentaciones y necesidades organizativas del sistema penal y sus agencias burocráticas. Las partes involucradas en el problema no pueden influir en su resolución o continuación, una vez que se lo define como "delito" y de él se hacen cargo los "expertos" del sistema penal. El resultado de ello, además de no satisfacer a ninguna de las partes involucradas en el problema, genera nuevos problemas, como la estigmatización, la marginación social, etcétera.

HULSMAN proponía, entonces, una más comprensiva visión anascópica, o “desde abajo”, de la vida social, en contra de la visión catascópica, que realiza “desde arriba” la maquinaria estatal que no se siente parte de los problemas, sino sólo una solución. Se debería intentar comprender la realidad social desde el punto de vista de los individuos y no de acuerdo con las definiciones de la realidad y el marco conceptual burocrático que asume el sistema penal.

HULSMAN es quizás el pensador más coherente con los postulados de la teoría del etiquetamiento y en concreto con la formulación de la “reacción social”. Ésta definió a un objeto de estudio como algo distinto del definido por la criminología tradicional. El objeto de la criminología crítica, por lo tanto, no es el de los conflictos, tampoco el de los llamados “delitos”, y mucho menos el de averiguar sus “causas”. La crítica, en el momento actual, se debe dedicar a estudiar el sistema penal, o sea, las respuestas institucionales penales que el Estado ofrece a las situaciones problemáticas y que no hacen sino esconder sus diferentes naturalezas y empeorarlas.

Esa tarea debe ser de descripción y denuncia lo que, lógicamente, lleva implícita una modalidad diferente, y mejor, de encarar los problemas sociales más diversos. Ello se advierte en un capítulo de su libro-entrevista más extenso, la realizada por Jacqueline BERNAT DE CELIS y publicada en 1982 como *Penas perdidas* –y en castellano como *Sistema penal y seguridad ciudadana*–. En ese capítulo hacía HULSMAN mención a las soluciones posibles en el caso del piso compartido por cinco estudiantes, y frente a un determinado problema que se produce cuando uno de ellos rompe el televisor común en un acto al parecer injustificable –y que los penalistas no dudarían en calificar bajo el tipo de “daño”–. En cada reacción de sus compañeros HULSMAN ejemplificaba la forma de actuar del modelo punitivo en la reacción de castigar al quinto compañero con la expulsión de la casa; la del modelo terapéutico, en la de llamar a un especialista para que lo trate por “su” problema de personalidad evidenciado en el hecho y evite nuevos accesos de furia “irracional”; la de del modelo reparador, en la de requerir que el responsable adquiriera lo más rápidamente posible otro aparato de televisión; y la del modelo conciliador, en la de aprovechar esa situación problemática para que la pequeña sociedad debata en conjunto los problemas generales que pueden haber llevado a aquélla.

Lo importante del ejemplo radicaba en que, librados de la obligación de referencias y soluciones que hace la ley, distintas personas definen a los problemas en forma diferente y plantean diversas soluciones. No obstante, HULSMAN parece inclinarse por la última solución, haciendo una valiente apuesta por la indiferenciación de las fuertes fronteras trazadas entre los seres humanos, entre el “yo” y el “otro” o, peor, entre “amigos” y “enemigos”. Al criticar severamente a la primera opción, demostraba claramente la incorrección y aumento gratuito de la violencia del modelo punitivo, que es lo esencial para el discurso abolicionista, aunque también señala los peligros y violencias que comporta el modelo terapéutico. Tampoco se mostraba partidario de aquel modelo que, en cambio, adoptarían los otros abolicionistas, el de la restauración. La solución por la que se inclina refuerza formas sociales comunitarias y refleja una clara opción política –y no sólo religiosa–.

Este modelo político horizontal y solidario sería asumido por HULSMAN no sólo como un proyecto hacia el futuro, como un “topos” a realizar, sino incluso co-

mo un modelo de acción para la práctica cotidiana, que él es el primero en llevar a la práctica en sus relaciones con otros. El artículo y el libro al que hacía referencia, así como otros mediante los cuales se ha divulgado su pensamiento, no son sino la copia de exposiciones orales. Estas exposiciones, y las varias entrevistas concedidas han permitido que se leyese una reflexión que no pretende ser dogmática ni sujeta a reglas predeterminadas. El profesor de la Universidad de Rotterdam, como buen interaccionista, creía que la mejor comunicación, la más horizontal y libre de desvíos sobre lo que realmente se piensa, es la que se hace “cara a cara”, la que permite cambiar impresiones y modificar el pensamiento, hacerlo colectivo. Por ello no publicaría libros ni realizaría otras formas de producir un pensamiento ortodoxo. Tampoco favoreció que esa reflexión quedase en el marco “cerrado” de la criminología o del derecho penal. Incluso intentó expresamente deconstruir un lenguaje propio –y alejado de los “otros”– de juristas, teóricos o prácticos.

En función de ello se ha criticado en muchas ocasiones que HULSMAN descuidara aquellas funciones que el derecho penal podía tener para reducir las violencias. Incluso se le achacó un desconocimiento del pensamiento jurídico. Es cierto que HULSMAN –aunque en ningún momento se opuso a las garantías, e incluso las defiende– rechaza ese discurso para expertos construido en el ámbito del derecho y que incluso critica expresamente al edificio legitimador con palabras del sistema punitivo, que siempre ha sido la Universidad –aunque reconoce que la construcción de palabras es necesaria para cambiar el estado de cosas–. El HULSMAN profesor de derecho abandona ese saber para construir alternativas. Su pensamiento se construye con presupuestos teológicos, como el rechazo al castigo, antropológicos, como la humana resolución del conflicto, y sociológicos, como la crítica al sistema penal. Pero también con un optimismo político que se basa en esos presupuestos, y en su contacto con hombres y mujeres de carne y hueso.

En todo caso, el optimismo que reflejaba este autor en cuanto a la consecución de un mundo mejor –una utopía que puede ser realizada pues “se presenta como una necesidad lógica y como una actitud realista, como una exigencia de la equidad”– tiene que ver con nuevas formas teóricas de encarar los problemas, pero también con nuevas formas prácticas. La ausencia del Estado y de sus intervenciones, incluso la de la ley, será cubierta más satisfactoriamente por formas comunitarias, autónomas y pacíficas de manejar los conflictos. Su modelo, como el de Nils CHRISTIE, es el de pequeñas comunidades en las que la gente se controla informalmente y participa de la resolución de sus problemas. En este diseño también está presente la crítica contra la burocracia y la estatalización silenciosa de los conflictos.

Antes de analizar el pensamiento de CHRISTIE y del abolicionismo radical escandinavo he de decir que el abolicionismo penal hizo su entrada con fuerza en la política criminal en 1983, en el noveno Congreso Mundial de Criminología desarrollado en Viena. A pesar de su supuesta debilidad teórica, todos los criminólogos mundiales se vieron obligados entonces a aceptar o confrontar las ideas sencillas de estos pensadores que tienen más de agitadores culturales desde parámetros morales, que de técnicos.

Además, esta moralidad adquiriría tintes religiosos, taoístas, budistas y también cristianos, como en los holandeses HULSMAN o BIANCHI, que asumen expresamente la importancia de la relación individual y comunitaria con Dios. No deja de

ser curioso que también desde entonces los cuáqueros se involucren en el movimiento abolicionista –el primer Congreso internacional de abolicionismo lo organizaron miembros de esta religión en 1983, en Canadá– y principalmente en contra de las prisiones.

Ahora sí mencionaré a dos representantes de aquel abolicionismo radical escandinavo que, aunque también apuntan a modelos comunitarios, parten de presupuestos lejanos a la vertiente fenomenológica y religiosa de los antes nombrados.

La formación del sociólogo y filósofo noruego THOMAS MATHIESEN remite en gran medida al análisis marxista, aunque también había pasado por las aulas estadounidenses. Desde los años sesenta, y junto a su tarea docente e investigadora –había escrito *Las defensas del débil* en 1965 y *A través de los límites de las organizaciones* en 1971–, dedicaba muchos esfuerzos para organizar el movimientismo de presos en Noruega. De hecho, fue el fundador y primer presidente del KROM en 1968. Es así que luego escribió una famosa obra en la que se conjugaban ambas tareas.

Esta obra sería considerada el punto de partida del llamado abolicionismo. En efecto, en *Las políticas de la abolición*, de 1974, describía MATHIESEN las estrategias del movimiento de descarceración escandinavo en los años anteriores, y de esa forma sentaba las bases de una estrategia para la abolición de lo punitivo. Esa estrategia, que se diseñaba para el uso de las fuerzas progresistas o de izquierda, estaba basada en la idea de lo “inacabado”. A partir de ese momento MATHIESEN lograría resolver la difícil situación en la que se encontraban los críticos al sistema penal, que peligrosamente podían caer o en el inmovilismo temeroso de que cualquier reforma fuera cooptada por la legitimación del sistema que en definitiva se pretende abolir, o en el apoyo a “alternativas” que no hiciesen sino ampliar y relegitimar lo punitivo.

MATHIESEN afirmaba, en primer lugar, que no es cierto que cuanto peor mejor. Cuanto peor, simplemente peor. Históricamente, y en la comparación con otros ámbitos geográficos, se había demostrado que los sistemas penales pueden ser más crueles, que el mismo sistema de explotación capitalista puede ser peor, y que sin embargo no por ello estén a punto de desaparecer o que se acelera su desaparición. Más bien al contrario, si las fuerzas progresistas ceden terreno a las más reaccionarias es posible que no haya límite para sus ambiciones de imponer ideas y prácticas más punitivas.

En segundo lugar, y en relación con lo dicho más arriba, decía MATHIESEN que los críticos tienen la obligación y la necesidad de comprometerse en la reforma y también en la revolución. El cambio total del sistema no es incompatible con mejoras. Pero con mejoras o reformas “negativas”, y de allí la importancia de distinguirlas de aquellas reformas “positivas” que son las que amplían y reproducen la estructura carcelaria. Las negativas, por el contrario, son las que reducen la capacidad del sistema punitivo y carcelario, las que reducen sus características más represivas o violatorias de derechos humanos, las que pueden plantearse una vez afirmada la necesidad de eliminar la cárcel y que no impidan el objetivo abolicionista de todo lo punitivo a largo plazo. Las reformas negativas, por tanto, deben rechazar la estructura básica de la cárcel, de manera que tiendan a romper su sentido básico del secuestro: como ejemplo se mencionan los permisos de salida, las visitas y cohabitación familiar; todo lo que signifique “abrir” la prisión.

Es fundamental que las fuerzas progresistas luchen por estas reformas de reducción de la punitividad; pero, igualmente, que no lleguen nunca a aceptar que

estas reformas están “acabadas”, que con ellas mismas se satisface ya toda la pretensión política. La estrategia de la abolición de lo punitivo es “inacabada”, ni siquiera con la abolición de las cárceles se limita esta búsqueda de libertad, igualdad y fraternidad.

Dicha estrategia es eminentemente libertaria, pero está también basada en el pensamiento marxista de interpretación del Estado, de la sociedad y de los instrumentos represivos. MATHIESEN profundizó ello en *Poder y contrapoder* de 1982. En tal forma, en la historia encuentra la explicación del modo de formación de lo punitivo, funcional al Estado y al mercado y a aquellos burócratas que medran en ambos sistemas, apropiándose de sus mecanismos a medida que se hacen más complejos. En tanto el abolicionismo parte de una antropología optimista sobre el ser humano, tanto religiosa como marxista en el caso de MATHIESEN, la clave de la reforma pasa también por la comunicación. Una comunicación alternativa a aquella que en realidad ocupa su lugar para desinformar y negar la realidad, sería la clave para acabar con los prejuicios y reducir la violencia, hasta su eliminación. Los sujetos informados no apoyarán al sistema de secuestro de la participación. Y ya que menciono al secuestro, es importante decir que MATHIESEN se encargaba especialmente en insistir en la información y destrucción de mitos sobre la prisión, esa institución creada históricamente por “expertos” y en contra de cualquier demanda popular. Para ello redactaría unos cuantos argumentos –en 2004 hablaba de “diez argumentos”– en contra de la construcción de más cárceles.

Thomas MATHIESEN está convencido de que es necesario y posible abolir las cárceles: de que la sociedad puede organizarse de forma en que estas no tengan razón de ser. Sin embargo, planteaba ese objetivo, sin final, en diferentes etapas y apelando siempre a la racionalidad comunicativa. En un libro escrito en noruego en 1987, traducido al inglés en 1990 y al castellano en 2003, *Juicio a la prisión*, propuso recetas para detener inmediatamente el aumento ya espectacular de la población que vivía en instituciones penales. El objetivo más inmediato que se proponía era el de detener la construcción de cárceles, para lo que auspiciaba una “moratoria”. MATHIESEN también tenía en claro que la industria que se organizaba en esa construcción de cárceles era el más poderoso enemigo para esos objetivos. Las cárceles se llenan una vez que están construidas y se trata entonces de un negocio infinito. Por ello proporcionaba MATHIESEN los argumentos para detener esa construcción y evitar el posible holocausto al que se dirigen, en caso contrario, las sociedades occidentales. Y brindaba explicaciones sobre cómo la sociedad puede organizarse mejor sin prisiones, prestándole atención a la pobreza y otros problemas sociales, a la integración dentro de las comunidades, y en las reales necesidades de los que han sido víctimas.

Pero asimismo aprovechaba esa oportunidad para dar un repaso a los distintos pensamientos criminológicos utilizados a fines del siglo XX, tanto los viejos ahora redescubiertos, como los más novedosos, y no menos letales, de la inseguridad y de la “guerra”. Luego criticaba a todos ellos con bases empíricas y teóricas. Así, según MATHIESEN, la rehabilitación se basa en prejuicios burgueses y religiosos y, además no puede funcionar en la cárcel; la prevención general tampoco se ha probado que funcione, si funciona es en relación con los que no la “necesitan” y no con los que la “necesitan”, y en todo caso la transmisión de significado llevaría a abolir la violencia de las cárceles; la inhabilitación, además de tener consecuencias terribles, es condenada por MATHIESEN jurídica y moralmente y por

ello no sirve para fundar una organización democrática; la "justicia" no puede ser medida en tiempo y además nunca pueden mensurarse los delitos y los castigos, por lo que no es serio decir que la cárcel haga justicia.

Luego de criticar a las justificaciones tradicionales, también se detendría MATHIESEN en el mencionado debate dentro de los pensamientos criminológicos progresistas. Al garantismo, que describiré más adelante, le caben las críticas que formulaba contra el discurso de la Ilustración y el "modelo de justicia". Al realismo de izquierda también le realizaba una crítica demoledora, pues adoptar ciertos rasgos identitarios de los pensamientos de derecha –como el de "ley y orden"– para no perder el terreno popular frente a aquellos pareciera ser el mejor camino para terminar por aceptar también sus recetas y así perder la batalla antes de darla. Por el contrario, MATHIESEN sostenía la necesidad de plantar cara y, con paciencia, ir construyendo un espacio público alternativo y mejor que además de la exclusión de lo punitivo lleve irrogado los principios de inclusión política, económica y social de toda la humanidad. Ese nuevo modelo sería un modelo participativo.

Por lo tanto, resulta importante hablar del pensador abolicionista que más ha teorizado sobre el modelo participativo o, más bien, sobre la falta de participación que supone el modelo punitivo. Nils CHRISTIE es un autor que también comenzó su andadura intelectual, en los años de la década del cincuenta, en la reflexión sobre el genocidio nazi. En su caso, con el análisis de la forma de actuar de los funcionarios de los campos de concentración. Luego haría una profunda crítica a la ideología del tratamiento presente en el sistema carcelario del Estado de bienestar, pues entendía que, con su uso, se permitía que el castigo fuese más largo e indeterminado. Ya en estas críticas se perfilaba su unión con las ideas contemporáneas que se han visto en el capítulo anterior.

CHRISTIE también se veía fuertemente influido por las teorías de los años sesenta que daban preeminencia al individuo y que veían con desconfianza lo que hace el Estado. Para este autor, la criminología sirve como una herramienta para ver la "interacción": concretamente la interacción entre el delito y la sociedad, en la que interviene el Estado. Abandonaría luego la pretensión de averiguar qué es el delito y si éste aumenta o no, ya que consideraba que ello es un imposible, y se dedicaría a ver de qué forma reacciona la sociedad y crea un mayor número de personas sometidas a control penal o no. El Estado, a través del sistema penal, realiza un control formal que normalmente aumentará cuando se reduzcan los mecanismos de control informal. Estos últimos serían los que funcionan. No rehuye este autor el viejo tema del "estigma" pues realmente es el miedo al "estigma" el que puede lograr una sociedad bajo control, sino que intenta ver qué tipos de estigmas son tolerables en la sociedad deseable. Los estigmas menos violentos, que puedan eliminarse en el tiempo y que no reduzcan la complejidad, pueden ser más útiles en una sociedad que no sea totalmente cerrada pero en la que tampoco nada nos importe de nadie.

Esta forma de volver a pensar el control social en el marco de un pensamiento comunitarista se haría más visible en "Los conflictos como pertenencia" publicado en inglés en 1977. Allí CHRISTIE denunciaba los problemas indudables de un sistema penal que está conformado por un aparato estatal burocrático y centralizado que, también por carecer de transparencia, expropia el conflicto a las partes, y a la vez a la comunidad, gestionándolo en su propio beneficio.

De esta forma se haría no sólo una crítica histórica a la conformación del poder penal, en la senda que también transitaba por entonces FOUCAULT, sino que apostaría por formas alternativas de control social que pasaban por la recuperación del conflicto. Ello sería favorable a todos los involucrados en los conflictos originarios, y contrario a los intereses de los "confiscadores". Pero, tal vez, no sólo aquellos burócratas desapoderados intentasen oponerse a ello: la "negación" del conflicto, del problema y del daño puede ser conveniente incluso a los victimarios. Algunas veces "ellos prefieren, realmente, alejarse de la víctima, de los vecinos, del público. Tal vez también de su propio juicio, a través del vocabulario judicial y de la terminología de los expertos en ciencias del comportamiento que pudieran estar presentes. Están completamente dispuestos a regalar su derecho de propiedad sobre el conflicto. Pero la cuestión va más allá de eso: ¿estamos dispuestos a permitirles que lo regalen?".

Para CHRISTIE no, y por ello abogaría por la efectiva participación en la resolución del conflicto, en lo que podría ser para muchos de los individuos involucrados uno de los encuentros rituales más importantes de su vida. Efectivamente, no sólo el condenado –a quien se le impondrán sin participar del debate y "negando" el conflicto, violencias sin sentido– y la víctima –que no tendrá explicaciones ni expresiones de solidaridad en relación a su pérdida– pierden al no poder estar de algún modo participando de la definición de su problema. Según CHRISTIE, "el gran perdedor es cada uno de nosotros, en la medida en que nosotros somos la sociedad. Esta pérdida es, en primer lugar y principalmente, una pérdida de oportunidades para la clarificación de normas. Es una pérdida de posibilidades pedagógicas. Es una pérdida de oportunidades para una continua discusión de lo que representa la ley de la tierra". Para el autor noruego "los conflictos representan un potencial para la actividad, para la participación. El sistema de control punitivo actual representa una de las tantas oportunidades perdidas de involucrar a ciudadanos en tareas que tienen una importancia inmediata para ellos". No debería extrañar que CHRISTIE se encuadre dentro de aquellos personajes que comienzan a criticar la democracia liberal y la del Estado de bienestar, para reclamar un modelo de participación.

Los límites del dolor, de 1981, es una gran obra teórica que fue presentada en un momento muy oportuno, ya que frente a la caída del ideal resocializador aparecían viejas justificaciones que retornaban para justificar el mismo castigo, o para plantear castigos alternativos. En este libro, CHRISTIE afirmó, en cambio, que la imposición de un castigo, aunque se enmarque dentro de un Estado de derecho y se rodee de todas las garantías legales, no significa sino causar dolor deliberadamente. La asunción por parte de criminólogos y penalistas de todos los adelantos técnicos que en materia de reducir el dolor han realizado diversas disciplinas debería llevarlos a establecer restricciones al castigo y, por tanto, al dolor provocado por el ser humano. Además de insoportable antropológicamente, tampoco imponer dolor es lo mejor que puede hacerse en materia de control social. De hecho, el recurso a la inexistente categoría "natural" de "delito" se hace sólo cuando los individuos no se conocen. Entre conocidos siempre se busca otra manera de evitar violencias o de solucionar los problemas que pueden producirse. De esta manera, proponía buscar, con imaginación, alternativas al castigo, más que castigos alternativos o justificaciones alternativas al castigo.

No se quedaba CHRISTIE, no obstante, en el mero reclamo a la imaginación sino que mostraba diversos ejemplos de pequeñas sociedades que no reaccionaban

frente a los diversos problemas de acuerdo a la lógica punitiva. Para ello hacía una constante reflexión sobre la realidad, y sobre la existencia de conflictos varios en las relaciones entre humanos. CHRISTIE decía que más allá de admitir distintas reacciones a las punitivas frente a esos conflictos, no siempre es necesario "reaccionar". Habría un problema en suponer que los conflictos siempre se han de resolver. Los conflictos en sí mismos son importantes, y lo que es importante es saber convivir con ellos, no "negarlos". Lo mejor sería hablar de una necesidad de "participación en los conflictos". En efecto, la participación –en la solución, la salida o el mantenimiento del conflicto– es más importante que las propias soluciones. Mucho más cuando las "soluciones" no son tal cosa sino la simple imposición de otro conflicto que busca un aparente consenso con la demostración de quién es el más fuerte o poderoso. En una sociedad libertaria, democrática y solidaria, sería necesario que los conflictos sean discutidos desde un punto de vista político por todos. En ese sentido indicaba, otra vez, una necesaria "reapropiación de los conflictos".

Con ello se verifica que CHRISTIE no es un abolicionista fácilmente encuadrable en tal denominación. Su propuesta no se opondría a otro tipo de leyes o normas consensuadas, y de juicios, o rituales participativos. Siempre que todo ello recondujera hacia la reducción o eliminación del dolor y la violencia. No obstante ello, sí sería un crítico radical a la forma que ha adoptado el sistema penal conocido. Serían, así, de gran valor y lucidez sus obras que denunciaban el poder punitivo de fin de siglo, como la originariamente publicada en 1993, *La industria del control del delito* y la de 2004, *Una sensata cantidad de delito*.

En la última de las nombradas, CHRISTIE volvería a reclamar mayor protagonismo de la víctima, y también recalcaría la importancia del comportamiento expresivo para limitar el terror de un nuevo "holocausto" silencioso y silenciado por unos sistemas penales que "al modernizarse, se vuelven peores". El desconocimiento entre las personas, el anonimato de la vida moderna, permite que la peligrosa categoría de "delito" se extienda a todo tipo de comportamiento y por tanto aumente la imposición de castigos como un olvido o rechazo de los "otros". El autor noruego mantiene hasta el día de hoy su posición crítica con la "solución" punitiva, y no sólo frente a los pequeños infractores, sino también en el caso de hechos tan graves como el genocidio y otro tipo de violencia –como la sexista– en la cual las categorías legales podrían tener una función simbólica. Incluso en estos casos es más importante el diálogo, la reflexión comunitaria, el juicio y la condena ética y moral, que el propio castigo, para un CHRISTIE que propone "dejar marchar con su vergüenza" a los responsables de hechos tan despreciables como los mencionados, aunque también entiende y respeta las opciones punitivas.

Dada la amplitud y heterogeneidad mostrada más arriba, no sería de extrañar que muchos de los pensadores influidos por los distintos autores abolicionistas participasen luego de proyectos de justicia restauradora. También los abolicionistas más radicales reconocían que algunos hechos problemáticos deben erradicarse, y que incluso algunos de ellos despiertan una lógica actitud de repudio. Pero frente a un comportamiento respecto del cual queremos mostrar repudio no es necesario reaccionar punitivamente, sino que en el momento conciliador o de discusión sobre su génesis y responsabilidades parece más razonable caer en la opción restauradora. La reparación del daño y la participación de la sociedad en un problema que en realidad le pertenece no llevaba a los abolicionis-

tas a abjurar de cualquier modelo de justicia, sino de la justicia actual. Por contra, apuestan por una justicia más democrática y participativa, y que sea especialmente atenta con los afectados.

Con ese otro tipo de justicia algunos autores abolicionistas admitirían la necesidad de adoptar medidas coactivas, pero no para castigar sino para reparar o neutralizar el conflicto, o incluso para manifestar el repudio. Al teorizar sobre cómo hacerlo, las propuestas alternativas acostumbra a oscilar entre una referencia genérica al derecho civil o a sistemas de justicia informal, en los que se pretende devolver el conflicto a la víctima.

Aquellos seguidores de tal teoría, los que proponen esa justicia informal o los que refieren al derecho civil, parecen alejarse en sus propuestas del pensamiento criminológico al que sencillamente proponen abolir, o dejar subsistir mientras haya un poder punitivo que criticar, pero sólo para criticarlo. Otros, no obstante, han pasado del abolicionismo hacia nuevas explicaciones del control punitivo. John BRAITHWAITE analizó la vergüenza como una forma importante de control social. Pero señaló que eso no sólo sucedía en las comunidades pequeñas, ya casi eliminadas, sino que en las sociedades actuales esa forma aumenta, pues hay nuevas interdependencias que hacen más necesario el mantenimiento de una reputación. Nadie quiere quedar mal delante de los ojos de las personas que realmente le interesan. De ello deducía la importancia de la opinión pública. Deberá tenerse en cuenta, además, para averiguar cuáles son los temas por los que los individuos en realidad se sienten avergonzados. Como asimismo considerar que los individuos deben tener cubiertas otras necesidades, pues las personas que tienen algo para perder son las que en efecto se avergüenzan. En todo caso, BRAITHWAITE no sólo sería partidario de una nueva justificación de la pena y de la justicia restaurativa, sino que también propondría un control más comunitario que burocrático, lo que no es extraño en tanto este autor australiano estudió con el abolicionista Nils CHRISTIE antes de plantear su teoría de la vergüenza reintegradora, inscripta dentro de los marcos más tradicionales de justificación del castigo. Lo que queda de crítico en este autor reside en su rechazo a la estigmatización como algo que hace imposible el sentimiento de vergüenza.

BRAITHWAITE también se nutrió del pensamiento republicano del pensador australiano Philip PETIT, con quien escribió en 1990 un libro en coautoría que critica las posiciones neoliberales sobre la justicia penal e insiste en un "justo merecimiento" de tipo individual. Su análisis de las sociedades complejas, más violentas y con más delitos a pesar de una mayor represión, o justamente por ello, los hacía promover otro modelo social, solidario y participativo. El abandono de las funciones de cuidado del otro –en particular por parte de las mujeres en los últimos años, pero de parte de todos desde la conformación del modelo punitivo y represor– estaría en la explicación del aumento de violencias, generado en realidad por la pérdida de relaciones cara a cara, y también por la mayor atribución a instancias impersonales la resolución de conflictos.

Lo contrario a ello, una "teoría republicana de la pena", implicaría un mayor compromiso de la comunidad en la definición de valores, pero siempre que estos últimos sean la consecuencia de un acuerdo comunitario profundo y no excluyente que, por tanto, tenga en cuenta también a la opinión de los "afectados": víctima y posible castigado. De tal forma, se defiende un derecho penal menos coercitivo y más simbólico, preocupado por modificar y redefinir valores para mejorar

la integración social sin graves afectaciones a derechos humanos. La principal atención de estos autores está puesta en la democracia y justicia "deliberativa". La penalidad, o mejor la consecuencia de un hecho violento, debería considerar los intereses de todos los involucrados en ese hecho originario junto a los diferentes que existan en la comunidad, y llegar a una solución públicamente aceptable. La función del derecho –principalmente "procesal"– es la de permitir la expresión de esas opiniones y también la de modificar, con aquéllas, los comportamientos futuros. La resocialización tomaría un carácter totalmente moral, y no coercitivo; comunitario, y no burocratizado; componedor, y no punitivo. Sería por todo ello el australiano BRAITHWAITE el representante teórico más elaborado de todo el movimiento de justicia restaurativa, que también es una de las consecuencias de la prédica de los autores abolicionistas.

De tal manera, el abolicionismo, como movimiento, no se circunscribe, ni mucho menos, a los mencionados BIANCHI, HULSMAN, MATHIESEN y CHRISTIE, sino que engloba a muchos otros autores que a partir de ciertas ideas comunes hicieron aportes bastante diferentes. Hacia la década del ochenta aparecieron muchos seguidores, sobre todo en los países de origen de los autores nombrados, y particularmente en Alemania. Allí se destacaron autores como Heinz STEINERT y Sebastian SCHEERER, que realizaban una criminología en abierta disputa con un pensamiento que decía regresar al "sentido común" de acuerdo a un discutible "realismo". Estos autores contestaban diciendo que el "delito" tiene poco de entidad real y que, sin embargo, sí hay realidades que pueden ocasionar dolor, problemas, conflictos y riesgos. Pero reducir esas múltiples realidades a un nombre común, como delito, es negarlas bajo una concepción mitológica. El sistema penal, en vez de solucionar esos problemas los amplía con otros nuevos. Habrá que dejar de ocultar los problemas bajo las etiquetas que el sistema penal proporciona y pensar en soluciones con la participación de todos los involucrados.

SCHEERER plantaría cara también a muchos criminólogos críticos embanderados con el realismo, o con la defensa de nuevos bienes –ecologistas, feministas, antirracistas, etc.–, o con la criminalización de poderosos, todos ellos propulsores de una nueva criminalización. Estos "empresarios morales atípicos" habían hecho un salto extraño para quienes se suponían contestatarios a las formas sociales y políticas, pues terminaban por reclamar intervenciones al derecho y al Estado brindándole oportunidad de legitimarse. SCHEERER hizo la mejor defensa del abolicionismo y de su heterogénea "debilidad". Según el autor alemán, el abolicionismo no constituye ni una teoría, ni un paradigma, ni una explicación genealógica del delito y del control. Se trata más bien de una toma de posición específica sobre los problemas del control social que contiene fundamentos teóricos "negativos" desafiantes y estrategias políticas de transformación radical.

Los planteos abolicionistas brindarían a los criminólogos críticos una oportunidad de mantener cierta coherencia con los postulados de las décadas del sesenta y setenta. La misma firmeza dentro de la amplitud de un pensamiento anti-ortodoxo sería necesaria para combatir las críticas externas pero también las que harían otros compañeros de viaje, la mayoría de los criminólogos críticos, y especialmente los que se denominarían "realistas" y recuperarían el discurso de la criminología sociológica, y los que se denominarían "garantistas" y recuperarían el discurso de la criminología jurídica.

IX. 5. El realismo criminológico de izquierdas y el reformismo social-demócrata anglosajón

El llamado "realismo de izquierda" fue el enfoque adoptado por algunos de los más destacados criminólogos críticos anglosajones. Sus presupuestos teóricos serían ineludiblemente marxistas, pero igualmente británicos. Con ello quiero destacar lo que ha sido la especial expresión del pensamiento socialista en Inglaterra. El partido laborista, que hoy está en el poder con una extraña ideología definida como "tercera vía", dice inscribirse en esa tradición que está muy lejos de la seguida por partidos comunistas o social-demócratas de otros lugares. Antes de este partido, que adopta métodos de los sindicatos y los adapta heterodoxamente a la política, estaba también el antecedente de los "fabianos" –nombre que tomaban del general romano FABIO, famoso por su paciencia y sangre fría– que creían que se podría alcanzar el socialismo libertario con métodos pacíficos, pragmáticos y convincentes, o sea muy británicamente. Uno de ellos, el brillante literato irlandés George Bernard SHAW (1856-1950), señalaría que las dos tareas de los fabianos eran hacer fácil y natural al inglés común ser socialista, y suministrar un programa a un primer ministro convertido al socialismo como los liberales de principios del XIX hicieron con el ya citado Robert PEEL convertido al libre comercio. Para ello era necesario practicar la "infiltración" para que el gobierno hiciera políticas socialistas y la oposición denunciase los abusos de poder. Por ejemplo, los famosos fundadores de esta corriente de pensamiento, BEATRICE (1858-1943) y Sidney WEBB (1859-1947) fueron autores en 1920 de una obra llamada *Las prisiones inglesas bajo gobierno local* para influir en la concreta política penitenciaria de entonces.

Todo ello hace pensar que, aun partiendo del movimiento deslegitimador de los años sesenta –que arrasaría también con algunos puntos de vista del laborismo entonces gobernante–, muchos de los criminólogos británicos girarían de tácticas y estrategias con los cambios producidos en la política criminal desde fines de los setentas y adoptarían actitudes más pragmáticas y que procurasen influir en las decisiones.

Ello sucedería al abordar problemas concretos de política criminal. Frente a determinados problemas sociales, estos criminólogos se veían compelidos a ofrecer algunas respuestas a partir del ascenso al gobierno de los neoconservadores o "realistas de derecha". La preocupación por hacerles frente y por brindar alguna respuesta aumentaba al comprobar que con la crisis "de seguridad" en Holanda eran los criminólogos críticos la cabeza de turco señalada por los vecinos descontentos con el deterioro de los barrios por el problema de los adictos a drogas duras. Y también al observar la mayor simpatía por los cuadros policiales que mostraban sectores amplios de un proletariado conforme con sus posibilidades de consumo y molesto con los "nuevos" desviados.

Es por ello que los "realistas de izquierda", conjuntamente con la férrea oposición al "realismo de derecha" originariamente anglosajón, perfilarían una crítica al "idealismo de radical" de los años sesenta y setenta (en el que incluso podían incluirse ellos mismos que habían hecho trabajos sobre la creación y amplificación de los delitos y miedos por parte de la policía, etc.). En realidad, tal crítica ya estaba en la *Nueva Criminología*, escrita por TAYLOR, WALTON y YOUNG en 1973. Estaba en la crítica que se hacía allí de la fenomenología y del enfoque del etique-

tamiento desde una perspectiva materialista, de acuerdo a los lineamientos de GOULDNER en "El sociólogo como partisano", tras el planteo hecho por HOWARD BECKER a la sociología institucionalizada en "¿De lado de quien estamos?".

La propuesta, entonces, era la de aplicar el método materialista histórico al estudio de la cuestión criminal, analizando las funciones de reproducción del modo de producción capitalista, poniendo por tanto la cuestión criminal dentro del marco más general de luchas de clases. Ello sería muy provechoso en el campo de investigación histórica, pero seguía adoleciendo de un marcado acento teórico. Esta idea estaba en la criminología crítica, pero sería destacada luego por el realismo de izquierda.

Por ello, los "nuevos criminólogos" marxistas harían una crítica de la misma sociología de la desviación, y hasta de las premisas por ellos mismos adoptadas a fines de los sesenta y principios de los setenta, especialmente por su incapacidad para vincular teoría y práctica. Se criticarían las críticas hechas al empirismo y a las "prácticas", que a partir de entonces serían defendidas. Todas las críticas al "empirismo sin sentido" serían cuestionadas, incluso la que servía para unir los planteos diferentes: la crítica al positivismo. La misma será atenuada, y ello permitirá recuperar muchas de las ideas criminológicas que se descartaban simplemente por provenir de la "criminología oficial" o por haber estado formuladas antes de los años sesenta.

Tal actitud no es propia de los años ochenta, aunque suele mencionarse el libro de John LEA y Jock YOUNG, *¿Qué hacer con la ley y el orden?* de 1986, como el referente más claro del realismo de izquierda. Ya bastante tiempo antes, con la asunción del paradigma marxista, se asumiría que los cambios en la sociedad no pueden prescindir de una política criminal que favorezca a la clase trabajadora. Concretamente, de una política criminal que la defienda tanto de los abusos de los poderosos como de los delitos intra-clase.

Esta perspectiva alcanzó el punto de inflexión con las críticas formuladas en *La nueva criminología* pero sobre todo en 1975, al publicar el volumen colectivo llamado *Criminología Crítica*. En especial fue el artículo "Criminología de la clase obrera" de Jock YOUNG el que dio el punto de partida para un enfoque realista de izquierda. Allí YOUNG haría expreso el intento de desarrollo de una criminología que atendiera a los intereses securitarios de la clase obrera, a la que debe dársele un mayor poder para ejercer el poder, en detrimento de la coerción estatal y como elemento de conciencia de clase.

También en Estados Unidos, aparecen para entonces diversos artículos con este enfoque en la revista *Crime and Social Justice*. Entre ellos, el artículo de Tony PLATT, en 1978, "El delito callejero. Una visión desde la izquierda", y el inicio de una serie de reflexiones coincidentes con las de YOUNG sobre las posibilidades y necesidades de crear una política de control del delito de izquierdas sobre la base de que el delito no va contra el sistema sino principalmente contra la clase trabajadora.

Sobre todo en los años ochenta, y como una respuesta también a la manipulación punitiva que se hacía desde la derecha gobernante, aparecerían unos cuantos libros importantes: *Ley y Orden: argumentos para el socialismo* de 1981, de Ian TAYLOR; *¿Qué hacer con la ley y el orden?* de 1984, de John LEA y Jock YOUNG, y de los mismos autores más Richard KINSEY, *Perdiendo la guerra contra el crimen* de 1986. Roger MATTHEWS también participaría de esta corriente con el artículo de

1987, "Tomando en serio la criminología realista", y con el libro coeditado con Jock YOUNG en 1992, *Repensando la criminología: el debate realista*.

Brevemente, los realistas de izquierda estaban de acuerdo en que el delito es realmente un problema. El Estado no puede inventar ni imponer todas las definiciones, y tampoco los medios de comunicación. Por lo tanto, la comunicación social popular crea unas bases, pero que no son "artificiales" sino que responden a una realidad. La mayoría de los delitos, tal como se presentan actualmente en el derecho penal, tienen algún tipo de consenso entre la mayoría de la población. Ello se debe a que el que delinque no es un luchador contra el sistema sino que probablemente lo que hace es victimizar aún más a los que sí podrían oponerse al sistema, y de esta forma suma mayor confusión puesto que además afecta especialmente en el disfrute de determinados derechos a esos sectores más vulnerables. El delincuente no es, por tanto, "Robin Hood", como dirían en 1979 YOUNG y DOWNES, en sendos artículos críticos hacia la primera criminología crítica. El que delinque no plantea una nueva moralidad ni perjudica a los poderosos para darle a los débiles, sino que, por el contrario, se aprovecha de ellos y aumenta, finalmente, las desigualdades del sistema y sus contradicciones.

Los delitos de los poderosos y los delitos de los desfavorecidos afectan a las clases trabajadoras. Es cierto que algunos autores de actos delictivos, precisamente los seleccionados como chivos expiatorios por el sistema penal, pertenecen a los sectores más débiles. Pero también lo es que las víctimas del delito provienen de sectores desfavorecidos. Por tanto, para la criminología marxista, es necesario recuperar la importancia de eliminar el delito, también utilizando las instituciones del sistema penal, particularmente la policía, que ya no es vista como un aparato represivo sino como un aliado creíble y demandado por esos sectores perjudicados doblemente: por la ausencia de Estado y por el delito. Ello sobre todo es necesario para impedir la manipulación de la derecha criminológica que se ofrece como defensora de las víctimas y de la "ley y orden".

La empatía con las víctimas haría revisar algunos postulados previos, incluso de la criminología marxista. En esa recuperación de la víctima había habido una muy importante unión con el discurso feminista y la crítica de los delitos contra las mujeres, a lo que me referiré más adelante.

Aunque se seguía criticando el contexto económico y cultural, se abandonaba la idea de que se podía tener cierta empatía con el delincuente. Éste no sólo no representa valores alternativos a la sociedad, sino que por el contrario exacerba lo peor de ésta, como en el caso de los delitos violentos, de apropiación, sexistas, racistas, etcétera.

Ello constituía una revalorización del marxismo como teoría crítica en referencia a la cultura y la opinión pública. Se recuperaba una versión menos "sesentera" del marxismo en la que, entre otras cosas, se asumían los efectos disgregadores y desviadores del delito. Pero no sólo se recuperaba un marxismo previo, parecían, además, recuperarse muchos presupuestos de la criminología anterior, algunos del positivismo, y otros de las teorías subculturales, en especial el de la anomia de MERTON. También se recuperaban algunas de las ideas de sus discípulos como Richard CLOWARD, quien en 1971 había publicado junto a PIVEN, *Regulando la pobreza*, un libro que sería muy importante para repensar las funciones de control de las instancias asistenciales y del empleo, cuya ausencia empezaba a verse como un real problema para el control social.

Así, y como en el marxismo originario, la causa de la delincuencia sería el capitalismo. En especial deberían estudiarse los problemas de la actual etapa del capitalismo, en la cual el capital se emancipa del trabajo, lo que permite la caída del Estado de bienestar y, por tanto, la producción de una nueva marginalidad económica y política. Ello provocará un resurgimiento de la violencia colectiva –cuyo aumento es considerado real–, que también va acompañada de una mayor privación relativa. Ésta sería un concepto central para los realistas de izquierda. Los nuevos grupos marginales en la sociedad no están aislados de la sociedad que ofrece cosas inaccesibles. No obstante no es la mera marginalidad o la “privación absoluta” de bienes y derechos la que “causa” violencias, sino que distintos autores, como YOUNG y LEA, recurrirían al mertoniano, y más complejo, concepto de la “privación relativa”. Este concepto es definido “como el exceso de expectativas con respecto a las oportunidades que existen de alcanzarlas”. Hacia fines del siglo XX las expectativas y oportunidades se movían en direcciones opuestas pues las primeras se homogenizaban mientras las segundas se hacían cada vez más discriminatorias.

Ello permitía volver a los viejos y queridos conceptos socialistas de la marginalidad económica o privación, a lo que introducían los aportes de las teorías de los años sesenta que estudiaban la subjetividad en la atribución de sentido. Ya no sería importante sólo la objetividad de la situación de privación, sino también la forma en que ésta es sentida y explicada por el agente como algo injusto.

Otra ventaja del concepto de privación relativa es que sirve para explicar todos los delitos de las sociedades opulentas, pues sitúa al delito en todas las capas sociales, alejándose de la idea recuperada por la derecha según la cual el delito es monopolio de las clases bajas. De este modo también se oponían los realistas de izquierda a la criminología de derecha, que se ocupaba en exclusiva del “delito callejero”. El realismo de izquierda podía ocuparse tanto de los delitos de la calle como de los delitos de los poderosos.

La privación relativa fue gestora del resentimiento y por tanto de la violencia, pues en general los individuos experimentan un nivel de injusticia en la redistribución de recursos y buscarán salvarse desde un punto de vista individualista. De esta manera, la economía y la política determinan las condiciones sociales que causan el delito. La preocupación de los realistas de izquierda sería la privación relativa aunada a la marginalidad económica y política, además de la naturaleza patriarcal y de clases de las sociedades industriales avanzadas. Lo que permite verificar que, otra vez, un pensamiento progresista parecía interesarse por las causas.

De esta forma se recuperaba la denostada “etiología” practicada anteriormente por la criminología tradicional mientras la misma era “casualmente” abandonada por los neo-conservadores y actuarialistas. Lea y YOUNG daban las siguientes razones para recuperar una etiología criminal: a) el estudio de las causas permite denunciar la injusticia de las estructuras sociales de las cuales el “delito” sería su expresión, mientras que concebir la “delincuencia” como producto exclusivo del control social o del derecho penal implicaría regresar a la idea de que el “delincuente” actúa libremente, lo cual serviría para eximir de responsabilidad al Estado sobre la pobreza en que vive la mayor parte de la población; b) el estudio de las causas permite elaborar una política social amplia para un control más justo y eficaz del “delito” considerado seriamente; c) el estudio de las causas de cier-

tas conductas permite excluirlas como conductas patológicas; y c) estudiar las causas de los delitos no excluye la posibilidad de estudiar las causas del porqué ciertos comportamientos son seleccionados como “delictivos” y otros no.

A pesar de ello, se distanciaban de la criminología positivista socialdemócrata al considerar a la privación absoluta, al determinismo total y a la causalidad mecanicista como conceptos erróneos para estudiar las causas del delito. La crisis etiológica puso de manifiesto la imposibilidad de demostrar que la privación absoluta (falta de empleo, de vivienda digna, de educación formal, etc.) conduzca automáticamente a la comisión de delitos. En cambio, estos autores señalaban a la privación relativa, en ciertas situaciones de marginalidad, como la principal “causa” del delito.

Harían por lo tanto una búsqueda “estructural” de causas, lo que se consideraba la mejor forma de oponerse a las “nuevas” teorías causalistas que intentaban demostrar la inferioridad de “otro” como causa esencial y constitutiva del hombre delincuente. Las causas no residen en la diferencia constitutiva de determinados individuos –por tanto criticaban los realistas de izquierda a las nuevas/viejas teorías que penalizan a los consumidores de drogas, a los inmigrantes, y a las clases subalternas– sino en la misma estructura social y en sus propios valores impuestos por el capitalismo.

El delito es, a la vez que consecuencia, causa de desorganización social y de división en la clase trabajadora a la hora de abordar políticas. Ello es el principal reto de los realistas de izquierda, y lo que les valdría las mayores críticas de parte de sus compañeros de la criminología crítica. Parecía necesaria, para ellos, la intervención en el diseño de una política criminal, aunque no en cualquier política criminal sino en una que pusiera especial énfasis en “combatir el delito”.

Frente a la crisis del Estado benefactor, los realistas de izquierda sugerirían cambiar de responsable: si para la derecha los “aprovechados” de la seguridad social y de los “beneficios” estatales eran la causa, la izquierda debería señalar a los evasores impositivos y el paso de los costes productivos de las empresas al Estado o a la comunidad como evidente responsable.

Para ello se retomarían otras cuestiones de la criminología tradicional, además de la denostada etiología y causalidad. Según los realistas críticos el positivismo dio la respuesta equivocada, pero la pregunta sobre las causas del delito es clave para la criminología, pues también involucra la posibilidad de plantear alternativas. De intentar solucionar los problemas que son vistos como “causas”.

Por otro lado, las propuestas políticas aparecían como más necesarias que nunca pues, para los realistas de izquierda, la ausencia de un discurso de izquierda sobre el delito y sobre cómo controlarlo dejaba el camino libre a la proliferación de los discursos de “ley y orden” conservadores, y al triunfo de una criminología “realista de derecha”, abiertamente represiva.

En particular, los autores citados pondrían atención en la policía. Si la criminología crítica hasta entonces había centrado su atención en la prisión, desde ahora se pondría el arsenal teórico para enfrentarse al problema del control policial. Se advertía que sólo con la policía no se podría organizar un verdadero control del delito y las violencias, sino que la mayor protección contra el delito pasaba por “buenos empleos con futuro, barrios municipales que sean el orgullo de sus habitantes, instituciones que aumenten el sentido de cohesión y pertenencia, reducción en la distribución desigual de los ingresos” y en general las reales me-

didas contra la marginalidad y la privación relativa. Sin embargo, no era estratégicamente posible hablar sólo de reformas sociales. Las reformas del sistema de justicia criminal eran fundamentales para plantear la lucha por la “ley y el orden”. Por ello se ocuparían especialmente del estudio de estrategias policiales.

El peligro advertido era el de la creación de cuerpos militarizados de policías que aumentaban la violencia total al actuar con mayores innovaciones tecnológicas y cubiertos de prejuicios racistas y clasistas. Frente a ello proponían la profundización de controles democráticos y de tipo comunitario. Controles del delito, pero también controles de la policía que adoptasen esos rasgos. Para ello era preciso formar una policía que esté, de verdad, al servicio, bajo el control, y formando parte de la comunidad. Pero en todo caso, se asumía una potenciación de la institución policial “democrática”, frente a las críticas e intentos de reducción que estaría sufriendo desde la derecha administrativa y el idealismo de izquierda.

La tarea de democratización de la policía sería compleja. No sólo era necesario dotar de mayor poder a la comunidad local, sino que también era necesario hacer lo propio con las víctimas potenciales y reales. En ello sería fundamental el acercamiento de los criminólogos críticos realistas a las demandas de las feministas.

Dotar de poder a la comunidad y a la víctima era una buena estrategia contra la dureza penal, que podía aumentar desde gobiernos centrales desapoderados y contra la profundización de la privatización y creación de un control como mercancía. Sobre todo, podía servir para demostrar, frente a la derecha, que “algo funciona” en materia de control.

LEA y YOUNG creían necesario observar qué es lo que funciona, y qué no, en el sistema de justicia criminal. A partir de ello, se podría diseñar una estrategia de intervención en el control del delito que tuviese en cuenta todos los niveles: las causas del delito, el control social ejercido por la comunidad y por las instituciones y la situación de la víctima. Si bien la prevención debe venir fundamentalmente de la aplicación de políticas sociales que reduzcan las desigualdades, señalaban que también es necesario diseñar políticas que reduzcan el impacto del delito a corto plazo.

Al relacionar correctamente el delito, el sistema de justicia criminal y la sociedad, debía hacerse una política que fuese realista, en oposición al idealismo de izquierda, y radical, en oposición a la criminología tradicional.

El emparejar los efectos de pensamientos tan distintos como los mencionados arriba era la estrategia de los realistas de izquierda en sus discusiones contra el abolicionismo: no hacer nada es hacerle el juego a la derecha. Por el contrario, proponían diseñar un programa de izquierdas sobre el control del delito, lo que en definitiva era re-legitimar el sistema penal. Para tal fin, se proponía como necesario trabajar a nivel teórico, a nivel de investigaciones empíricas y a nivel de políticas concretas. En el nivel teórico se debe reformular políticamente el papel del Estado y de la ley penal. En el nivel académico hay que desarrollar trabajos empíricos que estén bien fundamentados, para romper la tendencia actual de un empiricismo a-teórico y de una teoría a-empírica. En términos de políticas prácticas, decía YOUNG, se debe combatir el imposibilismo, pues ya es tiempo de competir en términos de políticas prácticas con la criminología de derecha. Hay que buscar soluciones al problema del delito partiendo de una política socialista, que tenga en cuenta la naturaleza política del delito y su vinculación estructural con el orden social.

Frente a las críticas del abolicionismo decían que no sólo debía hacerse una revisión de los conceptos sobre el delito común, sino también persistir en la denuncia y crítica de los delitos de los poderosos. El hecho de que ellos cometieran delitos –de cuello blanco– y de que se opusieran a la acción reguladora del Estado, hacía evidente que este último no estaba sólo al servicio de los poderosos. El tema era, también aquí, más complejo y la discutida re-legitimación del sistema penal se inscribía como objeto de la lucha cultural y política para definir qué es lo que debe perseguirse, como habían planteado los SCHWENDINGER con respecto a la protección de los derechos humanos. quizá sí era necesario criminalizar algunas conductas.

Con todo ello, aunque se teorizaba menos, había un expreso retorno no sólo al marxismo y a la sociología funcionalista, sino también al iluminismo. La re-legitimación del Estado y de la pena, en una organización social democrática y al servicio del ser humano estaba en aquel viejo programa de la Ilustración. Finalmente, también se tomaba de los pensadores de aquel tiempo una revalorización del racionalismo y del utilitarismo. Tal regreso a las ideas ilustradas también se producía desde otros marcos políticos y culturales en el minimalismo y garantismo.

Como demostraron Ramiro SAGARDUY y Damián ZAITCH en un texto de principios de los años noventa, habría una mayor afinidad ideológica y práctica entre los sostenedores de este realismo de izquierdas y los teóricos del minimalismo o garantismo, que ahora describiré someramente. En estos últimos la adscripción a planteos jurídicos pesa más que los sociológicos de los realistas de izquierda. En realidad, pareciera ser que aquellos criminólogos críticos que desempeñan funciones políticas de tipo judicial se adscriben al minimalismo, mientras que los que desempeñan funciones políticas en las administraciones locales o nacionales se adscriben a las posiciones de los “realistas de izquierda”. Aquí he ejemplificado con el pensamiento de autores anglosajones, pero también los criminólogos críticos de otras áreas, como Massimo PAVARINI, Lola ANIYAR y Philippe ROBERT entre otros, realizarían planteos similares al presentar proyectos que atendieran a la llamada “inseguridad ciudadana” y al proponer claves de prevención con la organización de un modelo policial democrático. Sobre esta cuestión harían valiosos aportes, con hincapié en lo social, Robert CASTEL y Alessandro BARATTA, quien, sin embargo, redefinía la “seguridad” de acuerdo a los valores filosóficos y jurídicos con los que daba inicio al movimiento llamado “minimalismo”. De tal modo, intentaba insertar ese discurso en la clave democrática de los derechos humanos.

IX. 6. El reduccionismo, minimalismo o garantismo penal. Los derechos humanos como sustento de todo sistema penal

Si algo se le reprochaba desde la criminología crítica a algunos de los cultores de las posiciones “minimalistas” o “garantistas” era el abandono de la sociología. Es cierto que estas versiones de derecho penal mínimo o de garantías serán más jurídicas, pero no por ello menos políticas, que las de los primeros criminólogos críticos. Ello no es casual sino que, en el marco de unas graves y profundas vulneraciones a derechos de las personas, muchos individuos críticos se acercarían por igual a los postulados de la criminología crítica y a los del derecho penal liberal que servía como freno a tales abusos. Es por ello que, dentro de una estra-

tegia de clase claramente progresista, algunos “nuevos” criminólogos críticos pondrían actuar dentro de cierta definición legal de delito. Si el abolicionismo sería útil a aquellos críticos que actuaban en el terreno de la denuncia, y el realismo serviría para aquellos comprometidos en las administraciones; el minimalismo sería la trinchera desde la que defenderían su accionar los que trabajaban con la justicia como poder.

La idea de “trinchera” es valiosa aquí por otro motivo. Creo que los intelectuales progresistas, libertarios e igualitaristas de esta década del ochenta se percataban de la existencia de un ciclo desmovilizador. Por tanto, el momento político no era muy favorable a sus demandas. Frente al avance de las ideas de la derecha reaccionaria, las tres tendencias de la criminología crítica parecían poder brindar herramientas para que desde diversos lugares se resistiera, al menos hasta que un nuevo ciclo hiciera ver las ventajas de la estrategia política por sobre la de los académicos, asesores o juristas. Con esta última, con la estrategia de “trinchera” de los juristas, se relaciona especialmente el movimiento garantista. Ya en los anteriores años setenta importantes sectores de especialistas en derecho habían teorizado la posibilidad de frenar los avances políticos de derecha e, incluso, acceder a la satisfacción de necesidades humanas básicas con las herramientas del derecho.

Se producía entonces la revisión desde postulados marxistas de aquella idea de que los “derechos” siempre funcionan en contra de los trabajadores. Se sostenía que también lo han hecho, muchas veces, a su favor, como se reconocía expresamente con los éxitos parciales de algunas demandas proletarias o progresistas en la articulación del Estado social. Incluso con los denominados “derechos burgueses”, en tanto limitan la punitividad y el absolutismo del poder estatal.

Estos pensamientos surgen en un contexto en que la defensa del liberalismo legal pasaba a ser casi una necesidad de supervivencia. Algunos juristas italianos comprometidos con la izquierda resistente al fascismo y que se veía excluida del gobierno en la Italia de la Democracia Cristiana plantearían, primero, un “uso alternativo del derecho”. Con ello recordaban con el marxismo que el derecho está hecho por la burguesía para defender sus privados intereses, pero igualmente confiaban en que había formas de interpretarlo para que esos derechos reclamados por la burguesía para sí, alcanzasen a todos los miembros de la sociedad. En particular esa interpretación activista y defensora de la clase trabajadora sería efectuada por elementos progresistas de la magistratura. Su enfrentamiento era contra las residuales leyes fascistas, a las que se podía anular con el recurso último al discurso de los derechos humanos. Es por ello que, después, entendieron que esa tarea no era realmente “alternativa” sino que era también la de defender los principios constitucionales y el derecho de las garantías liberales que se había gestado con el Estado social frente al dismantelamiento que del último intentaban hacer las ideas neoliberales, y frente a la reaparición de leyes de “emergencia” bajo la excusa de una oleada terrorista que fue objeto de sospechas de pretender impedir el ascenso de las fuerzas de izquierda al poder, sobre todo en Italia.

El minimalismo o garantismo emergió en el enfrentamiento contra la pervivencia de la legislación autoritaria y contra la emergencia de la legislación antiterrorista, que tanto en Italia como en España amenazaban los principios de un derecho penal ilustrado que no había llegado a desarrollarse del todo, y que podía ser usado más por sus promesas, por tanto, que por sus concreciones. Esa estra-

tegia juridicista sería especialmente útil a las necesidades del progresismo en ese contexto, pero sobre todo frente a la práctica no legal, paralegal o ilegal desarrollada por el neoliberalismo en América Latina.

Frente a la desmesura de un poder punitivo que volvía sobre los pasos del Estado ilimitado del Antiguo Régimen, pero con la precisión de métodos y el eficientismo de la modernidad tardía, parecía una necesidad del pensamiento crítico hacer —como se había hecho en la Ilustración— una defensa de las garantías y del Estado de derecho.

Ello sería una preocupación compartida por casi todos los críticos, tanto los anglosajones que he mencionado más arriba, los alemanes, algunos abolicionistas como CHRISTIE, etcétera. Pero su desarrollo más elaborado se produciría en el ámbito italiano y latinoamericano, cuyos representantes de la criminología crítica tenían, a diferencia de los otros nombrados, una formación esencialmente jurídica.

Aunque coexisten diversas aproximaciones desde parámetros críticos a esta defensa del derecho penal liberal, esbozaré aquí el pensamiento de tres importantes estudiosos que, a mí entender, reflejan distintas concepciones sobre lo social. Una más positiva, en el caso de Alessandro BARATTA, otra más negativa en el caso de Luigi FERRAJOLI, y una tercera más escéptica en el caso de Raúl ZAFFARONI.

Alessandro BARATTA fue un filósofo del derecho, pero pensador universal, que hizo una de las mayores contribuciones al pensamiento criminológico crítico, a pesar de algunos de sus discípulos que ahora señalan que nunca fue criminólogo —pero ¿qué es ser criminólogo?—, en su *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. En esa trascendente obra analizaba históricamente diferentes corrientes de pensamiento para formular una nueva ciencia total del derecho penal que incorporase los valores humanistas. Sus reclamos en ese sentido, y en lo que hace a la proposición de una política criminal alternativa, tendiente a la transformación social e institucional, son aún muy importantes.

BARATTA planteaba una alternativa para el pensamiento jurídico penal que consistía en crear un nuevo modelo integrado de derecho penal y criminología, por supuesto que muy diferente al del viejo positivismo criminológico peligrosista nutrido de racismos y reduccionismos biologizantes, como producto de una alianza de las corporaciones policiales con las médicas de la última parte del siglo XIX.

Como se ha dicho más arriba, BARATTA encarnaba a todo el movimiento crítico, permitiendo que las diversas ideas alcanzasen posibilidades de encuentro, lo mismo que entre distintas áreas geográficas pues sería tan importante para Europa cuanto para América Latina.

Aunque en el seno de las discusiones del “Programa de Estudios Comunes” europeo manifestaba BARATTA sus críticas al compromiso en políticas prácticas de los compañeros ingleses, también aceptaba su enfoque marxista de defensa de los trabajadores pero mitigando, con una alta cuota de realismo, la descripción de ese sujeto histórico en la actualidad. Por todo ello, hablaba de tomar el punto de vista de las “clases subalternas”, única garantía de una praxis teórica alternativa, y por tanto crítica. La real respuesta crítica a la cuestión criminal provendría de aquellos que siempre serían afectados por el poder punitivo: los sujetos débiles. Estas clases de personas son las únicas realmente interesadas, para paliar sus problemas, en combatir las “reacciones penales” y también los “comportamientos socialmente negativos”, mediante la superación de las condiciones económicas del

capitalismo y las autoritarias de los Estados que lo sustentan. Pero ello no significaba relegitimar al sistema penal en sus campañas de "ley y orden" sino fundamentar otro sistema que sirviera para perseguir aquellos comportamientos inmutables al actual sistema pero mucho más dañinos, como las formas de criminalidad de las clases dominantes. Sólo un sistema sin débiles, sin desigualdades, podría obtener alguna legitimación. La creación de un nuevo sistema democrático de control social debía asumir la deslegitimación del actual sistema penal. Para tales tareas era fundamental, el nuevo modelo integrado de derecho penal y criminología, que no se limite a la descripción de las desigualdades y discriminaciones en el campo penal, sino que, recurriendo a la sociología, comprenda las funciones reales del sistema penal en las sociedades tardo-capitalistas, como reproductor de las relaciones sociales de desigualdad, producidas, según el marco político marxista, en las propias relaciones de producción.

Al integrar sociología con política y derecho, BARATTA podría dar un paso más allá de los planteamientos meramente críticos al rescatar también a un derecho penal que se basase en los derechos humanos y a partir de allí sirviera de límite para el poder –derechos humanos como negación de la punición– y a la vez generador de progreso social, representado por la igualdad y el goce de los derechos humanos en su aspecto positivo. El fundamento de esta intervención, entonces, estaba en "el concepto de los derechos humanos que asume, en este caso, una doble función. En primer lugar, una función negativa concerniente a los límites de la intervención penal. En segundo lugar, una función positiva respecto de la definición del objeto, posible pero no necesario, de la tutela por medio del derecho penal".

En un artículo que impondría en los ochenta el denominador de "minimalismo", "Los principios del derecho penal mínimo", enumeraba una serie de principios que se refieren a criterios políticos y metodológicos para la descriminalización y para la construcción de los conflictos y de los problemas sociales en una forma alternativa a la que ofrece el sistema penal actual.

Clasificaba a tales principios en "intra" y "extra" sistemáticos. Los del interior del sistema servían para limitar la potencialidad lesiva del poder punitivo existente, y se dividían a su vez en principios de limitación formal, principios de limitación funcional, y principios de limitación personal o de limitación de la responsabilidad penal. Con ello se le devolvía un importante papel a la dogmática penal, que es afectada por los principios de "respuesta no contingente", de "proporcionalidad", de "identidad", de "subsidiariedad" y de "implementabilidad administrativa de la ley". Todos ellos serán un límite para la aplicación de leyes punitivas y también para la creación de nuevas figuras típicas.

Los principios externos tienen que ver con la decisión política y de allí surge tanto la necesaria descriminalización que conduce a un derecho penal mínimo y limitado como un llamado a la imaginación sociológica y política para satisfacer los derechos humanos sin apelar a la cultura de lo penal. A ello hacía mención al hablar de la perspectiva criminológica crítica como la de la "contracción y superación del derecho penal". Los principios extra sistemáticos son divididos entre los principios de descriminalización y los de construcción alternativa de los conflictos y problemas sociales.

En primer lugar hacía BARATTA referencia al "principio de la intervención útil", pues la alternativa a la criminalización no siempre está representada por

otra forma de control social formal o informal, sino que puede consistir simplemente en un mayor espacio de libertad y de aceptación de la diversidad. También es importante el "principio de la sustracción metodológica de los conceptos de criminalidad y de pena", que consiste en intentar prescindir por cierto tiempo de los conceptos de criminalidad y pena para verificar si y cómo podrían construirse los conflictos y problemas, así como sus respuestas desde ópticas distintas a la punitiva.

Con ello se vincula el "principio de especificación de los conflictos y de los problemas" que parte también de un acierto del abolicionismo al señalar que el único elemento en común del conglomerado formado por los delitos es el hecho de estar sujetos a la respuesta punitiva. Si se prescinde de tal agrupación artificial, se podría ver que pueden surgir respuestas diferenciadas y más adecuadas a la naturaleza de los conflictos que la proporcionada por el sistema penal. También se relaciona con ello el "principio general de prevención" que trata de desplazar el énfasis puesto en las formas de control represivo hacia formas de control preventivo, pues siempre será mejor prevenir que reprimir, como ya sostenía BECCARIA. También parte de ciertas críticas abolicionistas el "principio de la articulación autónoma de los conflictos y de las necesidades reales", que consiste en que los sujetos involucrados dejen de ser sujetos pasivos de un tratamiento institucional y burocrático y pasen a ser sujetos activos en la definición de los conflictos de que forman parte y en la construcción de las formas y de los instrumentos de intervención institucional y comunitaria idóneos para resolverlos según sus propias necesidades reales.

Aunque a los peligros que ello supone oponía BARATTA el llamado "principio de preservación de las garantías formales". Tal principio exige que, en caso de desplazamiento de los conflictos fuera del campo de la intervención penal hacia otras áreas del control social institucional o comunitario, la posición de los sujetos no sea reconducida a un régimen de menores garantías respecto de aquel formalmente previsto por el derecho penal.

Esa defensa a ultranza del garantismo se matizaba con la mención al "principio de politización de los conflictos". La intervención del sistema penal en los conflictos generalmente propicia su construcción en un ámbito técnico que los priva de sus reales connotaciones políticas, y tal lógica del sistema penal es inadecuada y reductiva en relación a muchas materias, tales como la seguridad del trabajo y del tránsito, la corrupción, la mafia, así como la violencia doméstica. Este principio sería fundamental para su posterior redefinición del concepto de "seguridad" pues proclama restituir a los conflictos la dimensión política que les es propia y considerar, como alternativa a su tratamiento "penal", formas de intervención institucional confiables a los órganos de representación política, con la participación y el control popular. Aunque sólo será posible sustituir el derecho penal por algo mejor cuando este tipo de sociedad haya sido sustituido por otro mejor.

BARATTA defendió una nueva disciplina integradora, pero también un nuevo discurso sobre la política, igualmente integrador. Proponía así de una "refundación del Estado y del derecho", una nueva concepción de democracia basada en el principio de inclusión de las víctimas y de todos aquellos que más sufren. En sus últimos años, y al analizar el tema de la infancia y de la seguridad, hablaba de la extensión de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales.

De esta manera, la nueva ciudadanía incluyente implicaría la participación activa de todos en la democracia social y política. Esto significaría un cambio del anti-guo y desigual contrato social, por uno nuevo realizado preferentemente entre todos los antes excluidos y también una "alianza" de todos los seres humanos con la olvidada naturaleza. La refundación del Estado implicaría su enriquecimiento a través de las diferentes ciudadanías, entre las diferentes "patrias", con lo que reivindicaba BARATTA un discurso alter-globalizador respetuoso de las diferencias frente a la homogenización empobrecedora del proyecto globalizador.

La confianza en ese futuro mejor es quizá la gran diferencia entre el pensamiento de BARATTA y el de FERRAJOLI.

La versión negativa sobre el derecho penal que sostendría Luigi FERRAJOLI constituye, sin duda, el más relevante esfuerzo por devolver un papel limitador de las violencias al derecho penal. Al igual que los ilustrados que intentaban limitar el excesivo poder violento –pasado y presente– de los Estados absolutistas, FERRAJOLI, y otros defensores del garantismo en el ámbito latino y del "derecho penal nuclear" en el ámbito germánico, intentan poner límites a nuevas ampliaciones y definiciones de ese poder, que avizoraban no sólo en el presente sino también en un futuro en el cual los Estados liberales y sociales dejaran de existir. Los postulados filosóficos de Winfried HASSEMER, por ejemplo, niegan la capacidad de racionalizar el momento decisorio de lo penal y señala que la tarea del penalista es la de reducir y denunciar la irracionalidad y la incorrección manifiesta. En todo caso, todos estos pensadores del límite a través del derecho se dedicarían con ahínco y acierto a defender el constitucionalismo y las reglas del Estado social y democrático de derecho.

La defensa del Estado social y democrático de derecho se haría también contra determinadas interpretaciones de la propia criminología crítica. FERRAJOLI ya había advertido tempranamente, en el artículo escrito junto a Danilo ZOLO en 1977, llamado "Marxismo y cuestión criminal", de los peligros que podía suponer el mismo marxismo entendido como teoría total para aplicar teorías desde el Estado para con las garantías individuales del derecho penal liberal, que siguen siendo un límite para toda política criminal de tipo represivo. Sin embargo, la constatación de la realidad que realiza el marxismo es totalmente necesaria para la transformación social igualitaria y pacificadora. Por tanto, para FERRAJOLI, ese materialismo marxista debía desarrollarse armónicamente con la presencia del Estado y del derecho, verdaderos artífices de esa sociedad tolerante y solidaria para lo cual también trabajaban los juristas críticos. En ese esquema de utopía posible, sigue habiendo un lugar para el derecho penal, pero será un derecho penal y un poder punitivo radicalmente distinto al existente.

Comenzaría por tanto FERRAJOLI un debate con los abolicionistas que lo haría famoso a partir de su artículo de 1986 "El derecho penal mínimo". Allí, a pesar de sostener que "el progreso de un sistema político se mide por su capacidad de tolerar sencillamente la desviación como signo y producto de tensiones y de disfunciones sociales no resueltas, y por otro lado de prevenirla, sin medios punitivos o autoritarios, haciendo desaparecer sus causas materiales", se haría una indudable justificación del sistema penal y de la pena. Ese derecho penal mínimo de FERRAJOLI recibiría mejor la denominación de garantista, que se haría extensiva a la opción de muchísimos juristas que quedaron encandilados con su monumental *Derecho y Razón* de 1989.

He dicho que la antropología desde la que partía FERRAJOLI me parece pesimista, pues ciertamente no creería que un futuro sin Estado ni poder punitivo acotado por el derecho resulte preferible a aquél.

En opinión de FERRAJOLI, la desaparición del sistema penal –esto es, no sólo el derecho penal sino la misma pena– llevaría a la existencia de una anarquía punitiva, con respuestas, estatales o sociales, salvajes frente a un hecho reputado reprochable, o a la existencia de una sociedad disciplinaria, en la cual la comisión de esos hechos inmorales sería fácticamente imposible por la existencia de una vigilancia social o estatal total. Frente a estas perspectivas de futuro, denominadas por FERRAJOLI "utopías regresivas", es que enfrentaría su derecho penal garantista como alternativa progresista.

No sólo sostenía esa necesidad en tanto el futuro podría ser peor sin el sistema penal, sino que también haría una hipótesis sobre la historia en la que se reivindica el papel "civilizador" del sistema penal, en tanto aquel supuesto pasado histórico reflejaba que el lugar del derecho cumplía un papel eminentemente progresista e ilustrado. Según esa explicación de la historia, notablemente inspirada en HOBBS, habría habido un "estado de naturaleza" en el que presuntamente regía la "ley del más fuerte" (parcialmente subsistente en la actualidad), y que podría ser eliminado mediante la real existencia de un "estado de derecho" en el cual el poder se ejerce de acuerdo a unas reglas para hacer primar la "ley del más débil".

Asumiría FERRAJOLI la explicación tradicional de que el derecho penal, y la pena, han venido a sustituir a una venganza privada que sería más violenta. "En este sentido bien se puede decir que la historia del derecho penal y de la pena corresponde a la historia de una larga lucha contra la venganza. El primer paso de esta historia se produce cuando la venganza se regula como derecho-deber privado, incumbente a la parte ofendida y a su grupo de parentesco según los principios de la venganza de la sangre y la regla del talión. El segundo paso, bastante más decisivo, tiene lugar cuando se produce una disociación entre juez y parte ofendida, y la justicia privada –las represalias, los duelos, los linchamientos, las ejecuciones sumarias, los ajustes de cuentas– no sólo se deja sin tutela sino que se prohíbe. El derecho penal nace precisamente en este momento: cuando la relación bilateral parte ofendida/ofensor es sustituida por una relación trilateral en la que se sitúa en una posición de tercero o imparcial una autoridad judicial". De tal forma el derecho penal no sólo permitiría una atenuación del total de violencias, sino que además permitiría la tan reclamada separación entre derecho y moral.

Al alejarse el uno de la otra, la reacción del Estado y de la comunidad queda desprovista de su carga emocional –irracional, según FERRAJOLI– que lo habría hecho ser profundamente violento. De esta forma, fundamentalmente el derecho penal sirve para evitar reacciones excesivas por parte del propio Estado, que es el que asumiría todo el poder social. El argumento así varía, frente a un poder penal concentrado, desregulado en manos del propio Estado –y no la imagen de la venganza privada–, es mejor un poder sometido a las garantías del derecho.

De tal forma comenzaría a construir un "sistema penal garantista", caracterizado por una "hobbesiana" doble artificialidad: no ya sólo por el carácter positivo de las normas producidas, que es el rasgo específico del positivismo jurídico, sino también por su sujeción al "derecho", que es el rasgo específico del Estado Constitucional de derecho, en el que la misma producción jurídica se encuentra

disciplinada por normas, tanto formales como substanciales. Esta doble artificialidad hace que el mismo "deber ser" del "derecho" se encuentre incorporado al ordenamiento y, por lo tanto, tiene un papel de garantía en relación con el derecho ilegítimo. Por tanto, el garantismo es no sólo un criterio de justificación sino también de deslegitimación del derecho penal. Deslegitimación que incluso va más allá pues obliga al derecho a demostrar ese cumplimiento, siendo siempre "falseable" –aunque ello se hace difícil por la "circularidad" a la que remiten los presupuestos y los fines señalados por el "derecho"–.

En lo que FERRAJOLI se mostraba claramente en contra del pensamiento de HOBBS, es en lo referente a la capacidad soberana de dictar el "Estado de excepción". La obra del italiano será especialmente necesaria para denunciar la ilegitimidad del derecho penal autoritario y el de la "emergencia".

Así sostuvo FERRAJOLI que "un sistema penal está justificado si y sólo si minimiza la violencia arbitraria en la sociedad, y alcanza dicho fin en la medida en que satisfaga las garantías penales y procesales del derecho penal mínimo. Estas garantías se configuran por consiguiente como otras tantas condiciones de justificación del derecho penal, en el sentido de que sólo su realización sirve para satisfacer sus fines justificadores".

En un profundo trabajo lógico, jurídico y político identifica FERRAJOLI los principios o garantías penales y procesales a través de los interrogantes del "cuándo" y del "cómo" castigar, prohibir y juzgar. Llamaba "garantista", "cognitivo" o "de estricta legalidad" al sistema penal garantista que incluye todos los siguientes principios: 1) el principio de retributividad o de la sucesividad de la pena respecto del delito (*Nulla poena sine crimine*); 2) el principio de legalidad, en sentido lato o en sentido estricto (*Nullum crimen sine lege*); 3) el principio de necesidad o de economía del derecho penal (*Nulla lex poenalis sine necessitate*); 4) el principio de lesividad o de la ofensividad del acto (*Nulla necessitas sine iniuria*); 5) el principio de materialidad o de la exterioridad de la acción (*Nulla iniuria sine actione*); 6) el principio de culpabilidad o de la responsabilidad personal (*Nulla actio sine culpa*); 7) el principio de jurisdiccionalidad, también en sentido lato o en sentido estricto (*Nulla culpa sine iudicio*); 8) el principio acusatorio o de la separación entre juez y acusación (*Nullum iudicium sine accusatione*); 9) el principio de la carga de la prueba o de verificación (*Nulla accusatio sine probatione*); 10) y el principio del contradictorio, o de la defensa, o de refutación (*Nulla probatio sine defensione*).

De allí se desprenden las garantías con respecto a la pena, al delito y al juicio penal, pues asegura FERRAJOLI que cada uno de los principios enumerados enuncia una condición *sine qua non*, esto es, una *garantía jurídica* para la afirmación de la responsabilidad penal y para la aplicación de la pena. Esto significa no una condición suficiente en presencia de la cual está permitido o es obligatorio castigar, sino una condición necesaria en ausencia de la cual *no* está permitido, o está prohibido, castigar. El mismo autor añadiría que el modelo garantista propuesto es un sistema lógicamente abierto, es decir, susceptible de ser ulteriormente perfeccionado y reforzado por la inclusión de otras garantías; por ello no ha sido establecido el principio según el cual, al darse conjuntamente todas las condiciones o garantías del sistema, la pena debe tener lugar. Y ello porque "la función específica de las garantías en el derecho penal en realidad no es tanto permitir o legitimar como más bien condicionar o vincular y, por tanto, deslegitimar el ejercicio absoluto de la potestad punitiva".

Sin embargo, todo el sistema de FERRAJOLI no se sostiene sin sus presupuestos utilitaristas, y son ellos entonces los que también legitimaran la imposición de castigos. A pesar de toda la prueba acumulada contra esas ideas justificadoras del castigo, para FERRAJOLI la prevención y disminución del displacer, referidos al bienestar o a la utilidad no ya de los gobernantes sino de los gobernados, es el único principio que está en condiciones de fundamentar modelos de derecho penal mínimo y garantista. De tal forma asumía este autor la teoría de la prevención general negativa (o disuasión) ya que tiene el mérito de ser la única que no confunde programáticamente el derecho con la moral o la naturaleza, en la cual hace descansar FERRAJOLI muchos de sus temores. De tal forma el fin de la prevención general mediante la amenaza legal no es suficiente como criterio de limitación de las penas dentro de un modelo de derecho penal mínimo y garantista, sino que éste requiere un "utilitarismo penal reformado", según el cuál los dos fines del derecho penal serían la prevención de los delitos y la prevención de las penas informales.

El fin de la prevención de los delitos no sirve para fijar algún límite máximo a las penas –que podrían ascender indefinidamente llevando al terror–, sino sólo el "límite mínimo" por debajo del cual la sanción carece de capacidad disuasoria. Pero la pena, además de prevenir los delitos, también sirve para prevenir los castigos injustos, es decir, la mayor reacción –informal, salvaje, espontánea, arbitraria, policial, punitiva pero no penal– que a falta de penas podría provenir –y FERRAJOLI cree que provendría, pues de otro modo su esfuerzo sería injustificable– de la parte ofendida, de las burocracias ilimitadas o de la comunidad. Así, la pena no sólo tutela a la persona ofendida por el delito, sino también al delincuente frente a las reacciones informales, públicas o privadas. A diferencia del de la prevención de los delitos, este otro fin es idóneo para indicar el "límite máximo" de la pena por encima del cual no se justifica el que sustituya a las penas informales. En esta perspectiva la pena "mínima necesaria" de la que hablaban los ilustrados no sólo es un medio, sino que es ella misma un fin: el fin de la minimización de la reacción violenta al delito.

La prohibición y la amenaza penales protegen a las posibles partes ofendidas contra los delitos, mientras que el juicio y la imposición de la pena protegen, por paradójico que pueda parecer, a los ofensores –y a los inocentes de quienes se sospecha– contra las venganzas u otras reacciones más severas. Bajo ambos aspectos la ley penal se justifica en tanto que ley del más débil, orientada a la tutela de sus derechos fundamentales contra la violencia arbitraria del más fuerte.

Es esta una inteligente legitimación del sistema penal, pero no como es ni como ha sido –que FERRAJOLI reconocía como una historia de horrores, la de las penas, y de errores, la de los juicios– sino como debiera ser. Es este "deber ser" del derecho penal el que, eventualmente y en la medida que se cumpla, justifica su existencia.

Pero, como reconocía el mismo FERRAJOLI en *Derecho y Razón*, y luego recalcarían otros autores, "el derecho penal, aun cuando rodeado de límites y garantías, conserva siempre una intrínseca brutalidad que hace problemática e incierta su legitimidad moral y política. La pena, cualquiera que sea la forma en que se la justifique y circunscriba, es en efecto una segunda violencia que se añade al delito y que está programada y puesta en acto por una colectividad organizada contra un individuo".

De esta forma, la utopía –este carácter utópico, y además de utopía irrealizable, le sería señalado por los abolicionistas– que propone FERRAJOLI no es un lugar ideal, sino por ser el menos malo posible.

Ante los avances de los varios horizontes malos posibles, que describiré en el próximo capítulo, sería normal que muchos desilusionados, y asustados, juristas tomasen esta posición garantista en Italia, Alemania, España o América Latina. El peligro intrínseco de esta adopción por parte de aquellos funcionarios que deben limitar legitimando –de acuerdo al diagrama del derecho penal liberal– al poder punitivo radica en que el garantismo sea sólo un fenómeno comparable al “modelo de justicia” que se implementaría años antes –aunque aquí lo mencionaré en el próximo capítulo– en los Estados Unidos.

Para evitar ello, FERRAJOLI anuda con los mencionados elementos estatistas, utilitarios y formalistas los indispensables elementos marxistas y de cambio social, que no siempre serían considerados por quienes se dicen “minimalistas” o “garantistas”.

En realidad, al considerarse al derecho penal mínimo, garantista o nuclear al formulado históricamente por las Constituciones, antes que al ideal de FERRAJOLI, habría muchas diferencias entre sus defensores, que no serían sino todos los defensores de la legalidad constitucional y la de los derechos humanos sancionada internacionalmente.

Entre quienes partían de ese piso mínimo, pero insistirían en diversas asunciones deslegitimantes de la criminología crítica, podría incluir a un tercer enfoque que, partiendo desde el abolicionismo, se presentaría como minimalista o garantista pero con este reparo: sus orígenes filosóficos son originalmente deudores de una posición más distante a la de los poderes del Estado y sus expositores sabrían lo que es contar con un Estado que perpetra verdaderos actos criminales.

América Latina brindaría otra vez pensamientos criminológicos bastante originales, aunque asimismo partícipes de las discusiones que he estado refiriendo en estos últimos acápites. En un principio, la mayoría de latinoamericanos, como BERGALLI, BUSTOS, Fernández CARRASQUILLA, etc., se aferraban al discurso de los derechos humanos como limitador y como denunciante de la violencia punitiva y su ilegitimidad. Incluso algunos otros iban más allá en la radicalidad de sus planteos.

Sergio POLITOFF sería el traductor del abolicionismo de HULSMAN, al que veía más necesario aún en una América Latina que debía desprenderse del sistema penal copiado de Europa. Ya entonces Emilio GARCÍA MÉNDEZ había percibido la necesidad de adaptar el abolicionismo a las necesidades de los países periféricos y que sufrían las consecuencias del capitalismo centralizado. En este sentido, hablaba de “politizar” el abolicionismo, especialmente en aquellos sitios que ZAFFARONI más tarde denominaría como el “margen”. Esta politización haría que GARCÍA MÉNDEZ se definiese como no abolicionista fuera de la situación concreta, pues el derecho penal sirve para defender a los débiles como sostiene el garantismo de FERRAJOLI, pero sí como abolicionista para poder criticar al sistema penal real y actuante. De este modo, todos aquellos que comprendían las poderosas razones del abolicionismo se encuadrarían en un estratégico garantismo para la época de caída de las dictaduras de los años setenta.

El pensamiento más elaborado entre todos estos garantistas “escépticos” con respecto al alcance de lo que puede lograrse con el instrumento legal fue el de Raúl ZAFFARONI. Antes de él, también el italiano Eligio RESTA había distingui-

do la radical importancia de diferenciar, dentro del radicalismo pacificador que no podía dejar de ser abolicionista, entre la violencia punitiva y el derecho penal, que podía convertirse también en un instrumento de la deconstrucción de la violencia.

ZAFFARONI, tras una serie de cambios en su perspectiva, pero siempre profundamente basada en el estudio de otros pensamientos y en su constatación con la práctica, se acercaría a las elaboraciones de la criminología crítica, con cuyo bagaje escribió una muy interesante obra, *En busca de las penas perdidas*, en 1990. En esta obra que remitía desde el título, expresamente, al pensamiento de HULSMAN, ZAFFARONI plantearía la reconstrucción de la dogmática jurídico-penal que él había llevado a un alto grado de elaboración en el ámbito latinoamericano con presupuestos finalistas y resocializadores, existencialistas y cristianos. Para ello asumiría un punto de vista garantista, pero reconociendo la deslegitimación del sistema penal, admitiendo por ello las críticas al sistema penal que habían realizado los abolicionistas.

Ello lo llevaría a afirmar que “la selectividad, la reproducción de la violencia, el condicionamiento de mayores conductas lesivas, la corrupción institucional, la concentración de poder, la verticalización social y la destrucción de las relaciones horizontales o comunitarias, no son características coyunturales, sino estructurales del ejercicio de poder de todos los sistemas penales”.

Pero a la vez su reflexión política y sociológica lo llevaría a reconocer al sistema penal, y a la pena, como un “hecho de poder”, una institución social efectivamente existente. Se podría trabajar con diversos medios, y con una estrategia “inacabada”, para limitar los efectos nocivos de ese “hecho de poder”, dejando abierto el problema de su legitimidad, o negándole legitimidad al poder punitivo.

Esta legitimación de un derecho penal garantista que deslegitima la pena y el poder punitivo queda clarificada cuando ZAFFARONI introduce una analogía entre la pena y la guerra. Señalaba que la guerra obviamente está deslegitimada, pero existe como “hecho de poder”. Y nadie niega la legitimación del derecho humanitario en la medida en que procura reducir la violencia de un hecho de poder que no se puede suprimir. Por lo tanto, un derecho penal mínimo y garantista podría tener respecto de la pena el papel limitador que tiene el derecho humanitario respecto de la guerra. Así es que redefiniría el derecho penal para que fuera con la pena algo así como el derecho internacional humanitario es con la guerra. De esta manera lo concibe como un discurso para limitar, para reducir, para acotar y eventualmente, si ello es posible, para cancelar el poder punitivo. Al abandonar toda pretensión legitimadora llamará a refundar un derecho penal liberal, a hacer una segunda versión de aquel derecho penal de la Ilustración ahora sin fundamentos que se revelaron como falsos y peligrosos.

Insiste ZAFFARONI, así, en evitar el error de liberar a las penas de aquel pensamiento jurídico-penal, ya que éste –aunque burgués, formalista y mantenedor de la desigualdad al intentar reducirla– es el único instrumento de que se dispone para defender a las víctimas del poder punitivo. El camino a recorrer no es el de eliminar las palabras de la ley para luego cambiar los hechos sino que, por el contrario, sólo en la medida que los conflictos vayan quedando fuera del alcance del poder punitivo del Estado (sometidos a una solución menos violenta o liberados si no es necesaria una solución) será posible contraer el discurso jurídico-penal que lo limita.

Sería muy interesante la elaboración crítica a la que sometería desde entonces al sistema penal, al que deja desprovisto de su herramienta característica, la pena, al menos en lo que hace a su justificación. Todo lo que se ha dicho sobre fines y funciones deseables de la pena hasta ahora es falso sociológicamente, para ZAFFARONI. Y aquello otro que sociológicamente sí hace, o no se sabe si hace o no, no es legítimo ni moral ni jurídicamente. Por tanto la pena sería un hecho de poder no legitimado, y que hay que tratar de reducir. En esa deslegitimación escéptica sería de grandísima importancia, para los fines de este manual, aquella tarea de genealogías que realizó con respecto a manifestaciones punitivas y pensamientos penales y criminológicos. Esa tarea es perceptible en múltiples monografías, en su *Criminología*, y en el *Tratado* que publicara en el 2000 junto a Slokar y Alagia. Pero daría ZAFFARONI una vuelta de tuerca más para defender al derecho penal y la labor de sus cultores. Si la pena resultaba injustificable, encontraría una nueva función al derecho penal y a los penalistas, cual sería la de reducir la violencia del propio sistema punitivo. Esta tarea, empero, estaba reservada para los abogados defensores y los jueces. Con lo que quedaría desprovista de legitimidad, en principio, la tarea política que requerían los realistas de izquierda y también los minimalistas como BARATTA.

También haría ZAFFARONI un idéntico giro, deslegitimador y relegitimador, con la función opuesta a la asignada históricamente con respecto a la "criminología clínica" y sus cultivadores, los psiquiatras y trabajadores sociales. Una vez que ha quedado demostrada la alta selectividad del sistema punitivo, y que aquello que la clínica analizaba en la personalidad no es muestra de "peligrosidad" o "causa de la delincuencia", sino de la "vulnerabilidad" o "causa de la selección", encontraba ZAFFARONI que la criminología clínica no debe sencillamente desaparecer, sino tener otra función. Los signos de deterioro físico y psíquico de los que han caído o son vulnerables al sistema penal, son para ZAFFARONI una realidad. Las "marcas", los "estereotipos", son constatados por los criminólogos clínicos y los operadores del sistema. Y es justamente sobre ello sobre lo que deben actuar, ayudando a los criminalizados a salir de ese estado o "reducir sus niveles de vulnerabilidad al sistema penal". No sólo limitaba tal tarea a los criminalizados, sino también la extendería a los "policizados" y en general a los "burocratizados" –funcionarios penitenciarios, judiciales, de la administración–, quienes también sufren lesiones a su identidad e integridad psíquicas. Para esta nueva función sugiere cambiar el nombre y adoptar el de "clínica de la vulnerabilidad".

De esta forma inteligente y original, ZAFFARONI lograría una introducción de la crítica dentro de las mismas burocracias a las que, sin embargo y a mi entender, re-legitimaría. No se me escapa que también escribió una importante obra sociológica crítica de la principal de estas burocracias, *Estructuras judiciales*, pero tampoco que el mismo ZAFFARONI integraría esa misma estructura, incluso desde el punto más alto de su escala jerárquica, al ser nombrado juez de la Corte Suprema de la Argentina. Ello no sería contradictorio, y los mismos representantes del abolicionismo más radical –como MATHIESEN– sostenían que se ha de ser muy cuidadoso para evitar que la deslegitimación del sistema sirva de excusa para retirarse de las burocracias existentes en torno al castigo y con ello reducir los derechos de los criminalizados, victimizados y demás sufridores de tal sistema. Al menos mientras existan el castigo y el sistema.

En lo que hace a la "criminología", el "realismo marginal" que propone el criminólogo y penalista argentino indica que todo saber criminológico está previa-

mente delimitado por una intencionalidad política y que por ello no es "una" ciencia, sino un saber necesario para instrumentar una decisión política, cual es la de salvar vidas humanas y disminuir la violencia política reduciendo el poder punitivo. Por tanto, tampoco debe desaparecer sino enriquecerse y aumentar sus contenidos y sus recursos, así como también su carga pensante.

En todo caso, lo que tenían en común las distintas aproximaciones reductivas del poder punitivo era su basamento indiscutible en los derechos humanos, interpretados en clave no paternalista, a diferencia de aquellos liberales y sostenedores de la "nueva defensa social" con quienes sin embargo podían hacerse importantes alianzas estratégicas para frenar el avance punitivo visible ya a fines del siglo XX.

Contra los distintos modelos garantistas, que dieron tranquilidad de conciencia y cierta claridad para la acción a los miembros progresistas de las burocracias del sistema penal –y en particular a los jueces–, advertiría en 1991 Dario MELOSI, con cita de MEAD, que "los derechos humanos nunca corren un peligro tan grave como cuando sus únicas garantías son las instituciones políticas y aquellos que desempeñan cargos oficiales en tales instituciones". Era natural cierto repliegue ante el avance populista y neoconservador, sin embargo, de poco serviría la estrategia de la "astucia jacobina" de aquellos abolicionistas refugiados en la academia, de los realistas que aconsejaban a las administraciones o comunidades locales, y de los garantistas que oponían frenos en el judicial y el legislativo.

MELOSI mencionaba concretamente el punto de vista del "jurista ingenuo", que consiste en creer que los problemas sociales, políticos y económicos, y los propios problemas del ordenamiento jurídico, pueden ser resueltos mediante un cambio legislativo. Frente a este punto de vista afirmaría que el derecho "no es más que un montón de papel" si no va acompañado de dos elementos extremadamente importantes y relacionados entre sí: un cierto grado de consenso social respecto de sus contenidos y una actuación social por parte de aquellos a quienes el derecho se dirige, alegando por tanto para "pensar formas de control social democrático –es decir que protejan y garanticen a los débiles– que no pasen a través de uso del instrumento penal, lo que significa trabajar en el propósito de la tendencial abolición de ese instrumento del teatro del control social y en el de su sustitución por formas simbólicas e instrumentales de otra naturaleza". Para ello habría que construir una alternativa política, en la que se involucraban cada vez más numerosos colectivos sociales. Sería importante analizar si la criminología crítica tiene herramientas como para ayudar a construirla. El primer elemento positivo radica en que la criminología crítica, como el dinosaurio de MONTERROSO, todavía estaba allí.

IX. 7. Elementos comunes de las propuestas críticas para el estudio de la cuestión criminal

A pesar de las diferencias señaladas, puedo arriesgarme a indicar que en la permanencia de la criminología crítica hay algo más que las matrices comunes ideológicas y científicas, o un común rechazo a la forma que adquiere actualmente la represión penal.

Existen determinados temas que abarcan en general a estos pensamientos, y que por ello permiten seguir hablando de una "criminología crítica". Entre ellos

puede ubicarse la creación de un abordaje propio de la sociología jurídico-penal, el practicar una historia de la política criminal, la crítica a determinadas formas de castigo como la pena de muerte o la prisión, la importancia de reconocer a las víctimas y si es posible lograr una reparación, y la influencia en sus pensamientos de los movimientos sociales, en particular el pacifismo, el feminismo y el ecologismo.

Dentro de la acerbada disputa sobre los fundamentos epistemológicos y objetivos científicos de las investigaciones realizadas por los críticos, se había llegado a renegar del término "criminología". En ese sentido HULSMAN había planteado la importancia del cambio de denominación pues "criminología" estaría –como "delito", "pena", etc.– remitiendo a conceptos propios del sistema penal que se pretende abolir o transformar. En tal sentido, mencionaba HULSMAN la importancia simbólica que ha tenido por ejemplo abandonar el término "concubina/o" por el de "compañera/o". Con otros fundamentos, BERGALLI abandonó la "etiqueta" de criminólogo –reservada según este autor a los que realizan criminología etiológica o clínica– para utilizar la de sociólogo del control penal. ANIYAR, BARATTA o ZAFFARONI preferían estratégicamente continuar utilizando el nombre de "criminología" para no abandonar "el terreno al enemigo", y para dotar a esa disciplina ya afianzada de los nuevos contenidos y demandas.

Lo que aparece evidenciado en esa discusión es que, a pesar de las diferencias señaladas, el objeto de estudio común de los criminólogos críticos incluye las instancias de aplicación del sistema, ya sea para su reforma o para su eliminación, pero siempre con una carga crítica evidente y poniéndose en la situación del más débil y con el ánimo de eliminar esa debilidad o desigualdad. Éste parecería ser el campo de la sociología jurídico penal, por la que abogaron reiteradamente Alessandro BARATTA o Roberto BERGALLI. Pese a una originaria formación jurista, ninguno de ellos rechazaba las ventajas de la aproximación sociológica, disciplina que, por el contrario, se encargaron de incorporar a sus personales bagajes de conocimiento y a promoverlo entre quienes se les acercaban a estudiar. Asimismo intentaban construir puentes con perspectivas psicoanalíticas, antropológicas, políticas, etc., que se articulaban de acuerdo a los reclamos de la "teoría crítica" pero con ciertas especificidades sobre el control penal.

Ello los llevaría a sostener una interdisciplinariedad "externa", más cercana a la teoría crítica tradicional, y una reclamada interdisciplinariedad "interna" que se lleva a cabo cuando un complejo integrado de disciplinas académicas concurren sobre un único objeto –las instancias y el derecho penal, de acuerdo a la limitación que se impusiera desde el mencionado debate epistemológico de "Doctrina Penal"–, y seleccionan y organizan dentro del propio discurso resultados provenientes de otras disciplinas académicas, manteniendo la autonomía estratégica y la hegemonía del propio saber específico en comparación con aquéllas. Esa interdisciplinariedad se verificaría en el "barattiano" modelo integrado de ciencia del derecho penal, como método de control "interno" de la justicia penal y también como discurso científico más abierto de control "externo". Para esa última tarea era fundamental atender el desarrollo epistemológico de una "sociología del control penal" pues no sólo para el límite y la denuncia sino para la construcción de respuestas sociales coordinadas y coherentes –adecuadas a la complejidad de la realidad– sería necesario considerar, simultáneamente, el mayor número de variables y utilizar las más variadas herramientas.

Esto haría dificultosa la aceptación de los discursos críticos por parte de los cultores de un derecho penal y una criminología "tradicionales", deseosos de restablecer viejos patrones o paradigmas o, al menos de que se les provea uno fácilmente asequible y que no demande el cuestionamiento permanente.

Lo grave no sería la dificultad para comunicarse con estos otros criminólogos de los críticos, sino que no tomaran en cuenta las reflexiones de ámbitos considerados externos. Así, por nombrar un caso, las importantes reflexiones sobre la democracia participativa de foros sociales o pensadores como Boaventura DE SOUSA SANTOS, quien participó siendo muy joven de las primeras reuniones de la *National Deviance Conference* y, luego sería el autor, a partir de reflexiones sociológico-penales, de unas de las reflexiones más finas y originales sobre la realidad social actual y para organizar la política en clave participativa. Con el objetivo de abrir también nuevas sendas de reflexión desde parámetros socio-jurídicos se presentaban obras como la de Dario MELOSSI, *El estado del control social* de 1990, o la de Stanley COHEN *Estados de denegación de justicia* de 2001.

La crítica a la crítica sentía que de esta manera se les abandonaba a ellos el terreno de la "cuestión criminal". Algunos autores con sesgo gracioso señalaron que los críticos ya no producían pensamiento criminológico y que de alguna manera la criminología crítica se habría "muerto", dejando, además, muchos deudos y poca herencia que repartir. Esa afirmación es algo que aquí creo haber desmentido. Otros autores, contrariamente, pretendían encontrar mayores líneas de continuidad entre pensamientos criminológicos teóricos actuales y el que existía antes de la aparición de la criminología crítica, negándole así su importancia. Quizás esto tenga que ver con biografías personales. Concretamente en el caso británico donde, sin desconocer algunas valiosas obras del pensamiento anterior –especialmente representado por RADZINOWICZ–, no puede negarse que es también "herencia" de la criminología crítica que quienes no "rompieron" formalmente con sus antepasados también se dediquen a la reflexión pluridisciplinaria, y antes estructural que psicológica o médica.

Ya mencionaré, en el próximo capítulo, a Roger HOOD como uno de estos estudiosos. Sin embargo el que más se destacaría, por su acercamiento a la crítica teórica, de entre los, a su vez, "herederos" del famoso profesor de Cambridge sería Colin SUMNER, autor de diversos artículos e investigaciones sobre la teoría marxista entre 1976 y 1980. Luego SUMNER asumiría el problema del "control social", al que ayudaría a definir de acuerdo a la investigación histórica de sus orígenes en la teoría sociológica. Actualmente se destaca la obra de David GARLAND, autor de una obra influyente que no debería desconocer la influencia de la criminología crítica en sus aproximaciones.

Su obra se encuadra dentro de las reflexiones respecto de la sociología, la historia, la filosofía y la política penal que indagan los fundamentos y las derivaciones sociales del castigo en un momento de escepticismo frente al proyecto penal de las sociedades modernas. No puede negarse la importante tarea de reflexión sobre pensamientos criminológicos y de diseño de una sociología del castigo, en la cual las sensibilidades sociales y las pautas culturales adquieren un papel vital en la conformación de la reacción penal, en *Castigo y sociedad moderna* de 1990. Asimismo resulta ser un autor ineludible para entender las formas actuales, pero construidas históricamente, de la penalidad de la modernidad tardía, explicadas en *La cultura del control*, de 2001, como el producto de una transformación de una

cultura del cambio social, en una cultura del mero control. Ese análisis será especialmente importante para el próximo capítulo, así como las reflexiones previas de GARLAND me han sido de gran utilidad en los anteriores. Es que la criminología crítica asumía que parte de esa investigación interdisciplinaria debía ser la historia. Otro autor británico, Piers BEIRNE, participó de esta tendencia con varios ensayos históricos entre los cuales, *Los orígenes y el crecimiento de la criminología* de 1994 es de los más destacables.

La historia, en efecto, sería uno de esos elementos comunes sobre los que trabajasen los "nuevos criminólogos". Autores como PITCH, PAVARINI, BARATTA, CIACCI y GUALANDI, ANIYAR, BERGALLI y ZAFFARONI harían auto-reflexiones sobre el pensamiento criminológico en la historia de acuerdo a la senda trazada por TAYLOR, WALTON y YOUNG. Pero no debe olvidarse que la tarea de FOUCAULT –y luego CASTEL, DONZELOT, COHEN, ÁLVAREZ URÍA, etc.– era principalmente histórico-genealógica, como histórico es el repaso de autores ilustrados que haría FERRAJOLI o la reflexión tan trascendente de DEL OLMO.

La influencia de la historiografía marxista, notable en el caso angloparlante, tuvo grandes efectos en la producción criminológica crítica. Pero no sólo la historia marxista, ya que como se ha dicho, la genealogía de FOUCAULT señalaría un camino que no sólo los críticos seguirían. Además de ello, y en lo que hace a la historia no tanto de la criminología sino sobre todo de las prisiones, destacaría la obra del médico DAVID ROTHMAN de 1971, *El descubrimiento del encierro. Orden social y desorden en la nueva república*. Y luego, en 1980, *Conciencia y conveniencia. El encierro y sus alternativas en los Estados Unidos progresistas*. En este autor se observaba una tendencia opuesta a la ya mencionada de FOUCAULT, o al menos esto es lo que señalaría él mismo expresamente al insistir en las buenas intenciones de los reformadores y en que, de hecho, los sistemas que implementaron eran mucho más humanos que los castigos existentes previamente. De hecho, ROTHMAN discutía con la interpretación del filósofo francés desde parámetros "iluministas" o defensores de las ideas de razón y progreso, que es por donde discurrirían otras interesantes reflexiones de historia del derecho y la legislación en otros ámbitos culturales como el español o el italiano. También NORVAL MORRIS realizaría importantes estudios de historia de la prisión, desde idénticos parámetros liberales y humanistas.

En este sentido su liberalismo podía ser en parte coincidente, a pesar de sus diferencias teórico-metodológicas, con las demandas por los derechos humanos de la perspectiva foucaultiana, que no obstante sería la prevaleciente en estudios críticos posteriores –sin descuidar la perspectiva marxista–. También provocaría un gran cambio en aquellas perspectivas el descubrimiento de una nueva visión histórica "cultural" como la representada por *Delitos y tribunales en Inglaterra, 1660-1800* de JOHN M. BEATTIE en 1986 y *El espectáculo del sufrimiento* de PIETER SPIERENBURG en 1984.

A los trabajos pioneros, ya mencionados, sobre el propio pensamiento criminológico habría que agregar, luego, aquellos que se harían sobre distintas penitenciarías. Un ejemplo de ellos es el famoso *Una justa medida de la pena* de MICHAEL IGNATIEFF, de 1978, que llega hasta la fundación de la prisión modelo de Pentonville. Y también el que fuera tesis doctoral del profesor de derecho penitenciario JAMES JACOBS, de 1977, ceñido a la cárcel modelo de Stateville. O los de ANDREW SCULL sobre manicomios ingleses, y ROBERT CASTEL sobre manicomios franceses.

Entre estas investigaciones hay que contar con el trabajo de DARIO MELOSSI y MASIMO PAVARINI, *Cárcel y fábrica*, de 1977, en el que se buscaba remarcar el nexo histórico entre la introducción del sistema penitenciario y la transformación de los individuos separados de sus propios medios de producción en asalariados obedientes, de acuerdo a la interpretación marxista del surgimiento del capitalismo pero agregando el componente disciplinario más elaborado por FOUCAULT. Ese componente fue un elemento fundamental en la historiografía criminológica francesa, de la cual *La policía de las familias* de JACQUES DONZELOT de 1979 es un excelente ejemplo. También desde Italia resultó pionero e igualmente interesante el trabajo histórico de ERMANNO GALLO y VINCENZO RUGGIERO, *Las cárceles de Europa* de 1983.

En 1987 THOMAS DUMM publicó su *Democracia y castigo*, que sentaría las bases para reflexionar sobre el ingrediente religioso y político de la cárcel disciplinaria como momento fundamental de las nuevas democracias liberales. Ya en esta obra, en otra posterior del mismo autor –*Michel Foucault y las políticas de la libertad* de 1996– y en otras de otros autores, el pensamiento foucaultiano influiría también en los Estados Unidos tras la traducción de gran parte de su obra. La historia se transformaría en genealogía y se buscaría ir más allá de los meros datos para dar razones sobre las razones del presente. Desde entonces, y hasta ahora, el trabajo con herramientas genealógicas e históricas continuó enriqueciéndose en América y Europa, tanto aplicándolo a prisiones en particular como desde una perspectiva más general. Para Francia sería una buena historia la del que fuera ministro de Justicia socialista –y que en 1981 aboliera la pena de muerte, el delito de homosexualidad y la legislación antimotines– y luego juez de la Corte Constitucional, ROBERT BADINTER, publicada en 1992 como *La prisión republicana, 1871-1914*. Para América Latina resulta importante, aunque lamentablemente sus autores latinoamericanos escriben en inglés, *El nacimiento de la penitenciaría en América latina* coordinada por CARLOS AGUIRRE, y RICARDO SALVATORE, en 1996. Con esas armas genealógicas o históricas, continuará siendo el de la prisión un campo especialmente importante para la producción crítica y defensora de los derechos humanos.

En efecto, es campo común de la criminología radical la crítica a la prisión, y sobre todo al uso masivo del encarcelamiento. Se sugiere que hacia fines del siglo XX y principios del XXI se estaría viviendo la tercera gran etapa en el uso del encierro –tras la del siglo XVII y la del siglo XIX–. La supuesta necesidad de disciplinar grandes grupos de población, sostenida en las tres etapas por grupos dirigentes burocratizados, alerta a muchos críticos sobre el proceso actual, que además se produce en una nueva etapa de deslegitimación de esos grupos de poder.

Es común en los criminólogos críticos el señalar que el mayor uso de la prisión es un reflejo de que algo funciona mal en nuestras sociedades. Ello, además de brindarse como un problema en sí mismo que debe ser reducido o eliminado, les llevaría a analizar las causas de ese aumento del uso de la prisión. Y aquí radica la explicación del por qué varios de ellos se dedicasen a estudiar el problema de la criminalización del consumo de estupefacientes, abogando por la legalización del comercio de las drogas. De cualquier forma, la de la "droga" es sólo una cara que adoptó la secular lucha contra el "otro" de los discursos punitivos, que es posible que esté cambiando actualmente hacia la persecución de disidentes y terroristas.

Y esas persecuciones de "otros", normalmente "enemigos convenientes" como lo han sido desde la imposición del modelo punitivo en Occidente, no es casual que se produzca conjuntamente con mayores abusos y discriminaciones por razones de clase y raza. En Estados Unidos el criminólogo William Julius WILSON se destacaría en la denuncia de la discriminación intrínseca del sistema penal, y de su aumento en esta nueva oleada neoconservadora. También Marc MAUER escribió así en 1994 una descripción sociológica de quienes son los verdaderos *Estadounidenses detrás de los barrotes*.

Pero la crítica criminológica no se quedó solamente con criticar la institución penitenciaria sino que también propuso alternativas, que iban desde la abolición de esta forma de castigo como un primer paso para la abolición de todos los castigos, hasta la búsqueda de soluciones alternativas. Ésta sería tal vez la práctica crítica más decidida en los años setenta, en los cuales se buscaba evitar la idea del tratamiento mediante la abolición de la obligatoriedad del mismo o por pensar en alguno que no fuese estigmatizante. En todo caso se trataba de desinstitucionalizar. Desde el tratamiento comunitario hasta la reparación eran alternativas propuestas. Lo más interesante es que algunas fueron aceptadas en muchos casos por la legislación de los países occidentales de la misma forma en que aceptaban las viejas propuestas positivistas de pena condicional o *probation*. Pero, para los años ochenta, otra vez las voces críticas hicieron oír su queja frente al panorama que presentaban estas "alternativas" que venían a sumarse a la no desaparecida sino reforzada pena de prisión. Las "alternativas" funcionaban como un soporte y como un aliado de la prisión. A la vez que podían tener otras funciones para el Estado.

En 1984, Andrew SCULL sostuvo en *Descarcelización* que las alternativas respondían a las necesidades presupuestarias o fiscales del Estado, y no a los planteos reformistas o críticos. De acuerdo a las historias sobre el castigo que se habían realizado hasta entonces, era válido sospechar sobre la funcionalidad final de aquello que se planteaba como una victoria "progresista".

Esto sonaba a "foucaultiano", y ciertamente el pensamiento del autor francés hacía pensar que esta ampliación de alternativas no era sino el triunfo de la sociedad disciplinaria, que ya no necesitaba el lugar de "afuera" pues el control se extendería a todos lados. Stanley COHEN fue el autor de la mejor de estas críticas hacia un control social más extendido e intrusivo en *Visiones del control social*, de 1985. Como, además, estas alternativas complementaban a la cárcel, se corroboraba que aparecía un "archipiélago carcelario" en el que el control estatal —y comunitario— aumentaba con el consiguiente aumento de "expertos" en distintos tipos de medidas y, lo que era peor, con un aumento incluso mayor de los sometidos a las mismas.

La reflexión sobre las nuevas extensiones y perversiones que asumía lo penitenciario ocuparía importantes estudios de, entre otros, Roger MATTHEWS, Iñaki RIVERA BEIRAS y Massimo PAVARINI.

Además de lo estrictamente vinculado con ese campo, en los últimos años se verificaría el ingreso de FOUCAULT y sus estudios sobre la gobernabilidad. Influidos por el movimiento crítico, habría un importante desarrollo en otras áreas "anglosajonas" como Canadá o Australia de trabajos que desde allí criticasen los nuevos postulados de la seguridad. En ello se destacarían Pat O'MALLEY (en los últimos años trabaja con los postulados de la sociedad de riesgos), Nikolas ROSE (es, desde

que en los años ochenta se formara en la biología y la psicología, una autoridad en las foucaultianas "historias del presente" y en las nuevas formas que asume el control) y John BRAITHWAITE (al que se ha descripto más arriba en lo referente al castigo). También el inglés Adam CRAWFORD trabaja sobre las nuevas definiciones y estrategias de seguridad, terreno ya asumido por los realistas de izquierda.

Dentro del campo crítico estadounidense se destaca en los últimos años la obra de Mike DAVIS, un marxista dedicado a estudios sobre la nueva construcción de las ciudades a través de una interacción participante que le permitió sumergirse en la vida de los que estaban siendo afectados en mayor medida por las consecuencias de las políticas económicas que comienzan en la era REAGAN. Entre sus publicaciones sobresalen *Prisioneros del sueño americano* de 1986, *Ciudad de Cuarzo* de 1990 y *Ecología del miedo* de 1995.

También sería importante la obra de Gary MARX, formado junto a Erving GOFFMAN y luego autor de estudios sobre las nuevas formas de vigilancia como *Secreto: la vigilancia policial en Estados Unidos* de 1986. En ese tipo de estudios se desenvuelve el canadiense David LYON, autor de *El ojo electrónico* de 1994. Estos últimos incidirán en la planificación de "resistencias" a la implementación de una estrategia adecuada a las nuevas "sociedades de la vigilancia" y también teorizarían sobre ello y sobre la cuestión de la policía con una perspectiva en la que la obra de FOUCAULT influye decididamente.

Estos autores escriben como sociólogos del control penal y policial pero también como individuos preocupados por su libertad. Ésta es una de las grandes cuestiones que deberían incluso remarcar aún más los criminólogos críticos. Los discursos reaccionarios devienen populistas pues agitan el miedo al "otro", como se verá, haciendo creer que el que pertenece al "nosotros" no puede verse afectado por la violencia institucional. Develar esa falsedad es clave para que, como sucediera en el momento de reflexión crítica de fines del siglo XVIII, todos nos preocupemos por nuestra propia libertad y seguridad, que sería lo mismo que intentar brindar respuestas alternativas para plantear una "nueva política".

Esa clave individualizadora es también la que ha hecho a los criminólogos críticos identificarse con las víctimas. No sólo con las víctimas de la violencia institucional sino también con las del resto de violencia, que es también estructural.

En ese sentido, el de las víctimas y el de la justicia restaurativa fueron los dos temas recurrentes entre los criminólogos críticos. Es cierto que los realistas de izquierda serían de los primeros en recuperar a las víctimas de delitos, al advertir que la mayoría de estas pertenecían a sectores desfavorecidos que eran por ello mismo más vulnerable: la estrategia defendida en gran medida era de dotar de poder a estas personas para evitar su victimización. Pero también es verdad que, con respecto a aquellos sujetos que ya habían sido victimizados, el aporte más interesante desde la década del setenta y ochenta provino del abolicionismo, que pensaba en ventajas para ellas al abolir el concepto de "delito". HULSMAN, al hablar de "situación problemática" decía que era evidente reflexionar sobre el "para quién" es problemático. Y que, por tanto, para el abolicionismo, el "primer objetivo es la víctima y no el victimario".

Otros críticos trabajaron sobre el modelo de justicia restauradora, que es distinto del modelo de derecho penal porque, a pesar de admitir algunas medidas coactivas, el restaurador se orienta a la reparación de la víctima o neutralización del conflicto y no al castigo del delincuente.

Para varios autores, la concreción de una efectiva minimización o reducción del poder punitivo del Estado quizá sería posible con un modelo de justicia restauradora, que aboliese determinados tipos de "penas" exclusivamente aflictivas y concediese un mayor protagonismo a la víctima. El problema en este tipo de proyectos se plantearía con la cuestión de las garantías, y es aquí donde el ejemplo de FERRAJOLI exceptúa esta tendencia más proclive a la justicia restauradora. No obstante, con sus críticas se han diseñado modelos de justicia restauradora que sin, renunciar a las garantías, intentan someter a una regulación jurídica más abierta el acaecimiento de un hecho desagradable y otorgar una respuesta que intente resolver el conflicto, denunciando el daño social realizado a la víctima para obtener una real solidaridad.

En realidad, no sólo la criminología crítica haría en estos últimos años una recuperación de las víctimas. Más bien este fenómeno es totalmente generalizado, y los pensamientos más conservadores se apoyarían ficticiamente en las víctimas para aumentar el poder represivo, alegando un cálculo de "suma cero": cuanto más se proteja al victimario más daño se le hace a la víctima y a la inversa. La criminología crítica enfocaría de otra forma la cuestión, y serían así probablemente los criminólogos críticos los que más atención prestasen a las reales víctimas y a sus necesidades no punitivas, particularmente los realistas de izquierda y los abolicionistas –en tanto los garantistas quedarían presos de su arsenal jurídico que es extraño a las víctimas–. De este momento de mayor reflexión sobre las víctimas en un sentido que excede el del derecho penal daría cuenta ya para los años ochenta el entonces veterano creador de la "victimología", el mencionado Benjamin MENDELSON, quien aludiría a una "victimología general" para escapar a las "trampas" del pensamiento jurídico y también a las del pensamiento represor y punitivo. En esta senda se colocaron, también, el criminólogo porteño Elías NEUMAN, la cordobesa Hilda MARCHIORI, la brasileña Ester KOVSKI y el vasco Antonio BERISTAIN.

Justamente al reflexionar sobre las víctimas es que el feminismo y la ecología influirían decisivamente sobre la criminología crítica. En realidad su influencia fue confundadora de la reflexión crítica pues los nuevos movimientos sociales aparecieron en los años sesenta y, a pesar de su represión, continuarían y tendrían incluso un mayor protagonismo desde finales de los años noventa, cuando los efectos de las políticas neoliberales produjeran un panorama que se calificaría como "globalización". En todo este tiempo contribuyeron a crear nuevos marcos de interpretación de la realidad, eminentemente críticos. A través de los movimientos sociales se intentaba el necesario momento de construcción de nuevas identidades sociales y de nuevos marcos de interpretación o referencia, que incluyen los llamados "marcos de injusticia". Es justo agregar que en la explicación de los cambios de mentalidades y sensibilidades provocadas por los movimientos sociales, el sociólogo GUSFIELD –mencionado en el capítulo 8– constituye una referencia.

Esos movimientos sociales no eran tan nuevos pues también emergen como una reacción en determinadas relaciones de poder y, por ejemplo, la opresión a las mujeres es tan antigua o más que la organización capitalista y bélica, también reseñada desde el comienzo de este libro. Contra esa primera organización social, y en las mismas ideas de igualdad y libertad, aparecía el germen de los reclamos de las mujeres por participar, cosa reclamada tempranamente, en 1792, por Mary WOLLSTONECRAFT (1759-1797 quien, juntamente al citado William GODWIN, pro-

creara a Mary SHELLEY, la autora de la novela *Frankenstein*). En el complicado siglo XIX también se verifican estas críticas feministas. El reclamo al derecho al voto y a otros derechos civiles y políticos dio pie al movimiento sufragista en el área anglosajona. Tras la participación de la mujer en el mundo del trabajo, en parte forzada por las guerras, surgió un importante movimiento feminista particularmente fértil en los años sesenta y con el icono de la ya citada Simone DE BEAUVOIR. El movimiento de liberación femenina era, desde entonces, plural, pero si en algo están de acuerdo es en criticar a la sociedad patriarcal por ser, entre otras cosas, violenta y autoritaria.

En el ámbito del pensamiento criminológico, la irrupción de mujeres que investigaban las relaciones de la cuestión criminal y el feminismo contribuyó a ampliar sus límites a través de críticas que alcanzaron también a la criminología crítica.

La condición femenina provocó una revolución al ingresar, junto con la perspectiva crítica, al interior del debate criminológico. Aquí se produciría la mejor continuación de los estudios culturales más amplios de la teoría crítica, por un lado, y, por otro, se hacía evidente el cambio que provocaba la irrupción de un nuevo sujeto, y a la vez objeto –pues no podía definirse de tal forma sin el cambio de mirada–, de investigación.

Además de la interesantísima reflexión histórica, habría en estos años análisis de la criminalización y de la victimización de mujeres. En cuanto a la criminalización, Rita SIMÓN y Freda ADLER sostuvieron en 1975, en *Mujeres y delito* y *Hermanas en el delito* respectivamente que este tema era específico de los setentas pues entonces habría más mujeres penalizadas como consecuencia de la introducción de la mujer al mundo laboral y al mundo masculino en general. De esta manera, se sumaría a una crítica conservadora de la liberación de aquellos años, ampliada posteriormente en la obra conjunta *Criminología y desviación femenina*. En realidad, ese aumento de la población penada compuesta por mujeres no se produjo, al menos no porcentualmente, y quizá debido al aumento de la población reclusa en general.

Ello haría reflexionar, en el paso del feminismo de la igualdad al de la diferencia, en ciertas condiciones de sociabilidad y de cuidado del otro que no serían meramente impuestas, lo que permitía explicar el menor número de condenas en mujeres –que cambió con el tiempo, pero siempre fue significativamente menor al de los hombres–. La mujer se involucraba en los setentas en el mercado laboral especializado, y no adoptaba determinados trabajos "masculinos" como el delito violento. La mujer, se diría, efectivamente "delinque" menos, o en forma menos visible, grosera o violenta. No hay mirada "paternal" ni benevolencia en el tratamiento policial y judicial, que incluso se comprobaba que era discriminatorio.

Aquí se reflejaba una nueva temática criminológica –la de la delincuencia femenina–, que había sido desatendida o resuelta con clichés por parte de una criminología que era realizada por hombres. Esa criminología tradicional no sólo cuando hablaba de la delincuencia, sino también al referirse a las víctimas y en general a la sociedad, lo hacía asumiendo –voluntaria o involuntariamente– una perspectiva machista, que asumía la inferioridad de la mujer como algo natural.

Por ello es que en el seno de la criminología crítica comenzarían a publicar autoras que asumirían especiales perspectivas "de género" para denunciar el "patriarcado". Mary MCINTOSH sería una de las fundadoras de la *National Deviance*

Conference, coautora con Paul Rock de la recopilación *Desviación y control social* en 1974, y también comenzaría a analizar el tema de la prostitución desde esta perspectiva crítica. A partir de allí, abundarían los estudios que reflexionarían sobre las diversas formas de opresión que el sistema penal ejercía histórica y actualmente sobre las mujeres.

Como la igualdad en derechos entre mujeres y varones se produjo, parcialmente, recién en el siglo XX, era evidente que la historia de la represión podría ser escrita en forma distinta si se dejase de lado un punto de vista masculino. Para las mujeres las formas represivas del Antiguo Régimen sólo fueron alteradas por los movimientos reformistas al permitir que se las alojara en establecimientos separados y de esta forma excluir una doble servidumbre que era además de tipo sexual. La ideología positivista, y su represión "victoriana" en este sentido, hizo hincapié en el trabajo higiénico como ejemplar tratamiento para una variedad mayor de hechos considerados delictivos: en todos los sitios la prostitución, pero en determinadas zonas también la desobediencia, el tener hijos extramatrimoniales, etc. La tarea de hilado y de lavanderías persistió hasta no hace mucho tiempo como lo ha revelado la reciente película irlandesa *Las hermanas de Magdalena*. De todas formas, en los últimos años los tratamientos farmacológicos fueron la forma más peculiar de mantener el orden interno en las prisiones de mujeres.

En este sentido, la nueva criminología feminista también decidió prestar atención a las especiales formas en que la mujer era oprimida en la historia por el sistema de justicia criminal, pero también en la actualidad.

De hecho, las formas de victimización también eran vistas como una expresión de esa opresión, por lo que no tardarían en producirse alianzas entre sectores abolicionistas y feministas que reclamaban por la abolición de un sistema punitivo, clasista y patriarcal. Luego, en cambio, algunas feministas se sumarían a las demandas de mayor castigo contra los agresores de mujeres, los que tendían a reproducir las desigualdades de la dominación "machista" con el delito machista por antonomasia que es la "violación". De esta forma, los reclamos de las feministas influyeron en la criminología pero antes en el derecho penal, que debió dar respuesta a las demandas –a veces punitivas– de estos nuevos "empresarios morales". De cualquier forma, antes que demandas punitivas se evidenciaban exigencias de atención a las víctimas que incluían la sanción penal.

Y esto último debió también ser tomado en cuenta por los abolicionistas. La discusión entre feminismo y abolicionismo fue muy rica. Se criticaba que podía existir en tales demandas una reafirmación de la legitimidad de la intervención penal, aun cuando se limitara a justificar una función protectora meramente simbólica. Las feministas justificaban el uso del derecho penal por los valores que puede transmitir, más allá de las críticas que se le formularan antiguamente a la función meramente simbólica, y otra vez en los ochenta y noventa por la aparición de teorizadores que justificaban al castigo no a pesar sino justamente por su carga simbólica.

Las feministas señalaban que si bien el uso simbólico de la pena merece críticas, no debe olvidarse que también el no uso de la ley pena tiene efectos simbólicos que no deberían descuidarse –por ejemplo, normalizar ciertos maltratos a mujeres–. El debate más fuerte se dio en el terreno filosófico jurídico, pues finalmente las feministas influirían sobre realistas y garantistas para señalar que el derecho penal está justificado cuando defiende a las mujeres, que son las más débiles en muchas relaciones de subordinación.

En los dos casos se mantenía, empero, una denuncia a un sistema penal de dominación "patriarcal", bien el sentido de un ocultamiento de la forma de comportamiento criminal que tiene como víctima a la mujer, bien en el intento de perpetuar un sistema de control social y por lo tanto de desviación en gran parte relegado al ámbito doméstico o de cualquier manera pre-penal. La relevancia de la presencia femenina sería por consiguiente socialmente oscura desde el punto de vista del proceso, ya de victimización, ya de criminalización.

Esta denuncia permitiría una nueva reflexión sobre el "ser". Sobre el ser humano, pues pensar sobre la construcción criminológica, jurídica, y por tanto política, de los conceptos de sexualidad, de sexo y de género, permitiría también repensar las relaciones sociales de las sociedades modernas desde una perspectiva crítica. En efecto, el feminismo es una de las manifestaciones más significativas de la reflexividad de la modernidad.

Justamente por ello la criminología feminista fue amplísima. Y todas estas voces presentarían características diferentes. Habría defensoras del derecho penal y de la criminalización de la violencia sexista, otras no estarían interesadas en el castigo efectivo sino en el uso simbólico y la discusión pública para el cambio de valores, otras serían críticas con toda lógica penal que en sí misma es machista, otras habría que sienten que hablar en términos de leyes distrae la atención para cambios materiales y ayudas concretas, etcétera.

Una de las primeras de esas voces fue la de Carol SMART, quien publicó en 1976 *Mujer, delito y criminología*. Este libro deconstruye a la criminología positivista y tradicional con respecto al papel asignado a la mujer, que era doblemente inferior. La "mujer delincuente" era doblemente desviada, además de caracterizada por su inferioridad física y mental –particularmente, la histeria–, ya que vulneraba su rol de género asignado. En definitiva, es crítica de toda criminología, y aseguraría más tarde que criminología y crítica son naturalmente opuestos y una unión de ambas es una contradicción en los términos. De esta forma influye en el debate antes mencionado, pero introduciendo el elemento femenino. Algo que reforzaría en 1989 con su libro *El feminismo y el poder de la ley*.

Otra importante criminóloga feminista sería Pat CARLEN, autora primero de varios libros sobre criminología crítica y sociología del derecho, y que en 1983 publicaría *Prisión de mujeres* y a partir de allí ya se introduciría con esta nueva temática profundizada en 1988 en *Mujer, delito y pobreza*, que analiza también la estratificación sexual de las sociedades patriarcales, que conlleva un mayor uso de la violencia dirigida principalmente hacia las mujeres.

Y también se ocuparía de esta cuestión, aunque no sólo de ella, Tamar PITCH autora también de una colectiva *Mujeres encarceladas* y de numerosas investigaciones compendiadas en un magnífico libro titulado *Un derecho para dos*. La crítica feminista a la sociedad patriarcal, profundiza la crítica a la sociedad represora y reflexiona sobre la utilización del derecho penal, consustancial a esa dominación machista pero a la vez posibilitador de la liberación de los contenidos morales de la comunidad. Por ello la autora apoya, creo, una política feminista que no esté orientada exclusivamente a obtener cambios legislativos pero que no renuncia a un derecho reflexivo con una ampliación de la jurisdicción como recurso de defensa de los más débiles.

Asimismo es posible incluir como criminóloga feminista, y por tanto crítica, a Lorraine GELSTHORPE quien señalaba acertadamente una ventaja importante de

las criminólogas feministas sobre los otros criminólogos críticos: la mayor relación con los movimientos sociales.

Todos ellos, de derechos humanos, de minorías étnicas, sexuales y de distinto tipo, sufrirían las ambiguas relaciones con el derecho penal y la criminología que he apenas esbozado para el caso del movimiento feminista.

Uno de estos movimientos venía de la preocupación por el medio ambiente, que tampoco es novedosa. Sí lo fue su articulación como grupo de presión y de reclamo por la preservación de la naturaleza –con todas sus especies actuales– y por un cambio del modo de producción para evitar un Apocalipsis hecho posible por las novedades técnicas. El movimiento ecologista trataría de problematizar o de redefinir situaciones que, como la destrucción de los recursos naturales o el maltrato a los animales continuaban definiéndose como naturales, inevitables o consustanciales al rango superior y al progreso de la especie humana. Menciono en especial a este movimiento pues también como el feminismo vería como sus demandas eran asumidas por el poder punitivo para generar una “modernización” del derecho penal –entendida como una expansión de los comportamientos criminalizables–, aunque sus reivindicaciones en tanto movimientos seguían estando asociadas a una izquierda que en su proceso de renovación, tras la caída del muro de los regímenes soviéticos, le prestaría especialmente atención a eso identificado con el verde del ecologismo y el violeta de la diversidad sexual y de género.

Sin embargo, el verde y el violeta no debían abandonar el “viejo” rojo, o lo rojo que no se había distinguido hasta entonces. Algunos sectores subalternos habían sido tradicionalmente descalificados como “sujeto revolucionario” por cierto marxismo, que los llamó “lumpenproletariado”. Pero en las sociedades donde se acepta la docilidad del consumismo, se puede ver que entre los que están marginados también se encuentran las llamados “clases sumergidas”, integradas por desempleados, ancianos, niños, discapacitados y sobre todo minorías étnicas integradas por trabajadores inmigrantes –en los países capitalistas centrales, pero también en las grandes capitales de los países subdesarrollados– o sectores tradicionalmente marginados y criminalizados.

No está claro que la criminología crítica haya adaptado sus puntos de vista a estas nuevas y viejas realidades como a sus parejas demandas. De todas formas no me parece una consecuencia menor que en la actualidad la discusión entre abolicionistas, realistas y garantistas se extinga frente a la necesidad de limitar el sufrimiento a seres humanos provocado por los sistemas penales. No sólo practicaré esas limitaciones a través de una postergada, pero al fin decidida, inmersión en investigaciones empíricas específicas –llamadas “de alcance medio” pero totalmente necesarias para analizar la actuación de los dispositivos concretos– sino también a través de la acción política que ineludiblemente acompañará a tales descripciones analíticas.

De esta forma todo el pensamiento criminológico producido a partir del surgimiento de la criminología crítica se unirá en la denuncia de las políticas penales implementadas en los últimos veinte años por gobiernos neoliberales y conservadores. A ellas dedicaré el análisis del último capítulo, con el arsenal que todavía produce la criminología crítica. Entre otras obras que facilitan este análisis: Leslie WILKINS, *Castigo, delito y fuerzas de mercado* de 1991; Stuart HENRY, *Criminología esencial* de 1997; René VAN SWAANINGEN, *Criminología crítica* de 1998; Roger MATTHEWS, *Pagando tiempo* de 1999; Christian PARENTI, *América encarcelada* de

1999; Ian TAYLOR, *El delito en contexto* de 1999; Loïc WACQUANT, *Las cárceles de la miseria* de 1999; Jock YOUNG, *La sociedad excluyente* de 1999; Michael WELCH, *El castigo en América* de 1999; Daniel BURTON y otros, *El encarcelamiento de América* de 1999; Vincenzo RUGGIERO, *El delito y los mercados* de 2000; Hans-Jorg ALBRECHT y otros, *Imágenes del delito* de 2001; John LEA, *Delito y modernidad* de 2002; Roberto BERGALLI, *Sistema penal y problemas sociales* de 2003; Iñaki RIVERA, *Mitologías y discursos sobre el castigo* de 2004 y, sobre todos, THOMAS MATHIESEN, *Juicio a la prisión*, segunda edición de 2000 y Nils CHRISTIE, *La industria del control del delito*, tercera edición de 2000 y *Una sensata cantidad de delito* de 2004.

**Pensamientos criminológicos de finales del siglo XX:
las justificaciones de la represión penal y la criminología actuarial**

X. 1. El ocaso del ideal resocializador. La caída del Estado de bienestar. El neoliberalismo y los gobiernos conservadores como responsables de la actual inflación punitiva

Necesario es destacar que no fueron las teorías críticas reseñadas en el capítulo anterior, sino más bien otros muy distintos los factores políticos y económicos que produjeron el abandono de las prácticas penales que se implementaron tras la Segunda Guerra Mundial. Entre ellos también fueron importantes los pensamientos y la concreta producción criminológica, de índole ideológica radicalmente opuesta a los mencionados antes. Pero antes que ellos serían de destacar los factores económicos y sociales que produjeron una crisis en los Estados de bienestar, y los de tipo político e ideológico que impusieron nuevas formas estatales e internacionales en el último cuarto del siglo XX.

Intentaré ir con cierto orden desde las desencantadas versiones de la criminología del bienestar hacia los distintos pensamientos que emergieron tras ella, pasando por las políticas económicas y criminales implementadas entonces.

Lo cierto es que tras varias décadas de investigación criminológica e inversión social en prisiones y también sobre barrios carenciados –sobre todo en los Estados Unidos, pero también en los países europeos que impusieron Estados del bienestar– algunos criminólogos empezaban a realizar balances desalentadores. El delito no sólo no se había erradicado sino que incluso aumentaba. La publicación que es paradigmática de este desencanto es el artículo de Robert MARTINSON en 1974, “¿Qué es lo que funciona? Preguntas y respuestas sobre reforma penitenciaria”. Se basaba en un informe anterior, en el que se analizaban los proyectos de rehabilitación, medida como evitación de reincidencia, publicados en inglés entre 1945 y 1967. Ninguno de esos experimentos había tenido éxito para evitar la reincidencia, lo que avalaba las conclusiones pesimistas del artículo. Allí se indicaba que “nada funciona” para lograr el objetivo de erradicar el delito de la sociedad. Se hacía especial referencia a todas las aplicaciones prácticas de la ideología del tratamiento. MARTINSON fue un pensador progresista formado en Berkeley, vinculado a los reclamos por derechos civiles y encarcelado él mismo en los años sesenta. Por ello intentó rápidamente evitar las peligrosas conclusiones que se sacaron de esa frase entrecomillada, pero moriría en 1980 –se arrojó por una ventana de su noveno piso en Nueva York– apenado de haberse hecho famoso con el “nada funciona”.

Ese “nada funciona” podía ser sostenido pues, como demostró GARLAND años después, el éxito de la penalidad del Estado de bienestar no se traducía en la evitación de la reincidencia, o en la resocialización de los penados, o en una reduc-

ción del número de delitos, sino en la aceptación social de una forma distinta a la política de tratar determinados conflictos técnicamente y en forma oculta a la discusión pública. Sin embargo, el creer en finalidades ulteriores podía ser fácilmente contrastado con su fracaso permanente.

Frente a esa sensación de desencanto, y por el apoyo que se encontró en parte de la población tras las reivindicaciones carcelarias y las del movimientismo social de izquierda, muchos criminólogos pasaron en los años setenta a asumir la caída de la época del tratamiento y su reemplazo por una línea penal de "mano dura", que por otro lado se había mantenido casi desde la época de la Inquisición y simplemente actuaba en otro lado o con sordina –y era contra la que había reaccionado esa generación de los sesenta–. El derecho penal parecía ser más útil en este esquema que el ideal de cuño positivista o sociológico, consustanciado con el Estado de bienestar. No faltaron los pensadores o ideólogos que justificaban el abandono de este ideal. Hicieron ello tanto pensadores reaccionarios, como James O. WILSON o Ernst VAN DEN HAAG, cuanto otros liberales como Norval MORRIS o Andrew VON HIRSCH. Para todos ellos resultaría más conveniente –por razones de justicia pero también por razones de economía– volver a un tratamiento clásico del delito, y abandonar de una vez las políticas inspiradas por el paradigma etiológico tanto en su vertiente positivista, que primaba en las prisiones, como en su vertiente sociológica, que era de uso en las políticas sociales.

Pero la forma en que se implementaría esta reforma penal en la práctica iría mucho más lejos de lo que podían sostener y hasta desear estos autores. Para cuando los esquemas de pensamiento criminológico neoconservadores y neoliberales se estaban formulando, el gobierno de los Estados Unidos, y luego los del resto del mundo, se lanzarían a una nueva campaña de represión, que adoptaría el inapelable título de "guerra a las drogas" y de esta forma crearía un problema que evitaba reflexionar sobre la complejidad social.

Permítame el lector dar algunos números o, como se dice en mi barrio, "hablar en plata". El dinero que presupuestaba sólo la administración federal para esa guerra era de 1.500 millones de dólares en 1981, pasaría a ser de 6.600 millones en 1989 y de 17.000 millones en 1999. Todo ello se traduciría en mayores empleados ocupados de la represión, en arsenal más caro, y también en mayores detenidos, considerados "bajas" del bando rival.

Pasados ya más de treinta años de esta forma de encontrar nuevos peligros, y con ellos nuevas necesidades de soluciones, representadas por burocracias especializadas, ya no cabe duda que ello fue, además de la justificación de nuevas intromisiones imperialistas una vez que el "mito" de la guerra total y permanente frente al comunismo resultaba insostenible –particularmente en América Latina–, la forma de seleccionar a determinados sujetos –negros, pobres, jóvenes– sin necesidad de que cometieran conductas tradicionalmente calificadas como delitos. Esta selección no sería casual, y respondería no sólo a la exclusión practicada por las nuevas modalidades económicas, sino también a las viejas y acendradas prácticas racistas de la sociedad estadounidense.

Como en los igualmente difíciles años 20, la forma de campaña y la ilegalidad declarada a una forma de ser crearían una diferencia muy definida entre los incluidos y los "otros": a los que a su vez se dividiría entre los malos malísimos –traficantes, etc.– y los meramente peligrosos –los consumidores–.

El efecto inmediato de la creación de estos nuevos "criminalizables" sería el del aumento del número, capacidad y empleados de las prisiones, paradigma del

nuevo "vuelco punitivo". Ya en los años setenta algunas voces comenzarían a criticar este vuelco, que inevitablemente conduciría a un aumento del número de encarcelados.

Aunque no está dentro de los objetivos del presente libro, recurriré sólo por segunda vez a los números, tan elocuentes para esta cuestión. En los Estados Unidos, en 1975, la población reclusa era de 380.000 personas, diez años más tarde el número de presos había llegado a 740.000, para superar el millón y medio en 1995 y rozar los dos millones a fines de 1998, lo que supone un índice de encarcelamientos de 650 cada 100.000 habitantes. Con tales guarismos la reconocida por casi todos los observadores política criminal autoritaria de la Rusia actual se asemeja en índice de encerrados a los Estados Unidos, "vanguardia de la democracia".

También allí, el índice de personas en prisión era de 139 cada cien mil habitantes antes de 1979, cuando ya era de 230; de 426 en 1989; llegando a ser de esos 650 cada cien mil en el año 1998, sin que esto guardara relación alguna con los índices de robos, violaciones y asesinatos –que se mantuvieron estables hasta 1998 y a partir de entonces descendieron– sino con la mayor represión efectuada por agencias nuevas como la DEA.

Lo señalado más arriba sobre la "guerra contra las drogas" se advierte en las proporciones raciales de los encarcelados en las prisiones estadounidenses, que no se corresponde con las proporciones raciales de la sociedad en general. El 63 por ciento de los encarcelados pertenece a las minorías negras e hispanas, que no llegan al 25 por ciento de la población total. El incremento de encarcelamientos por tenencia o tráfico de sustancias ilegales afectó especialmente a la comunidad negra, ya que el 62.7% de los encarcelados por delitos de drogas pertenecen a dicha minoría, llegando a sumar entre el 80 y el 90% en siete Estados. De acuerdo a los niveles actuales de encarcelamiento, un varón negro estadounidense recién nacido tiene una posibilidad entre cuatro de estar en prisión en algún momento de su vida. Ello se relaciona con la reacción de los sectores conservadores blancos a las luchas sociales en general, y a las de los negros en particular, que habían logrado ciertos éxitos en el reconocimiento de derechos humanos en la década del 70.

Y es que estos cambios criminológicos, y concretamente penitenciarios, corren en paralelo con los cambios socio-económicos avalados por una ideología neoconservadora –se dice a sí misma, a veces, neoliberal, pero es profundamente conservadora–, encarnada en el ámbito anglosajón por la llegada al poder y por las políticas implementadas por Margaret THATCHER y Ronald REAGAN (1911-2004). Esta ideología conservadora, de matriz nacionalista y religiosa, ya estaba presente en la vida estadounidense desde las persecuciones macartistas y luego en el gobierno de Richard NIXON (1913-1994). Pero se instalaría en los gobiernos a principios de la década de 1980 y permanecería hasta nuestros días, importándose hacia otras áreas mundiales. La fuerza de estos neoconservadores estaba basada en la crisis del Estado de bienestar y en las dificultades de los políticos de estos Estados para resolver los problemas sociales en un contexto de estancamiento económico, problemas aumentados por el corporativismo sindical y la burocracia estatal –lo que también se reflejaba en inflación–. Esa crisis del Estado benefactor fue ampliada luego por los gobiernos conservadores, empeñados en desmantelarlo. Ello se verificó en el recorte del "gasto" en vivienda, educación y demás

cumplimientos de derechos sociales, volcándose esos dineros a reforzar el peso estatal en cuestiones queridas tradicionalmente por la derecha, como los gastos militares, policiales y penitenciarios –bajo la consigna de “ley y orden” o “seguridad ciudadana”–. Por ello es que señalo la necesaria complementación entre políticas económicas y punitivas.

Ese traspaso de inversión y dedicación estatal se produjo en dos momentos. El primero se haría con fundamentos “economicistas” brindados por supuestos teóricos neoliberales totalmente funcionales al capital financiero. Esas ideas tendían a dotar de legitimidad científica a las prácticas políticas y económicas de la nueva derecha. Su éxito es tardío, si se recuerda que esos nuevos expertos comienzan a formarse desde 1947 alrededor del filósofo Friedrich von Hayek (1899-1992) –ganador del premio Nobel en 1974, recientemente creado para la “economía” y que de allí en más sería, casi siempre, para los neoliberales–. Este autor tendría gran influencia, primero, en la Sociedad del Monte Pelerin y luego desde la Universidad de Chicago, convertida en centro destacado de operaciones de ese pequeño grupo neoliberal que luego formaría hasta la propia Thatcher. Sus ideas descansaban en la capacidad regeneradora del mercado, y con ellas se pretendió retirar al Estado del ámbito económico y social, mediante la desregulación y privatización de servicios públicos. Ya hablaré de ello y de sus consecuencias en el pensamiento criminológico más adelante. Lo cierto es que tanto en ese ámbito de “ley y orden” cuanto en el de la economía, los pensadores que informaban a los gobiernos neoconservadores se definían como neoliberales al hacer una interpretación maniquea de las tesis de los ilustrados Adam Smith o Jeremy Bentham. Haciéndoles decir a ellos lo que no dijeron –algo así como que el mercado es bueno y el Estado es malo– pusieron en marcha la reacción contra el Estado keynesiano y contra toda la ampliación del catálogo de los derechos denominados sociales o económicos. El Estado de bienestar, y sus pretensiones liberales e igualitarias, sería atacado en nombre del crecimiento y la eficiencia económica. La intervención estatal en la economía, sobre todo en lo que hace a la distribución equitativa de la riqueza debida a las demandas de los trabajadores y clases marginadas, disminuía, según estas ideas, la “riqueza de las naciones”, la torta general de lo producido. Es también en ello, además de en las correspondientes políticas penales, donde este supuesto liberalismo se mostraba profundamente conservador. Frente a la decadente noción de seguridad en los derechos asociada al trabajo, al ser “trabajador”, se volvía a una noción previa en la cual la seguridad en los derechos volvía a estar asociada con la propiedad, con ser “propietario”. Frente a un problema, que también era señalado por los progresistas por su deterioro y por la izquierda por su desigualdad intrínseca, se volvía a un pasado y se hacía más inequitativo. De esta forma, y al igual que las clases dirigentes del siglo XIX, las demandas de trabajadores sindicados –y de los marginales que percibían subsidios– fueron presentadas a la clase media como irracionales económicamente e injustas para con los intereses de los otros individuos y la sociedad en general. Así pondrían en el ojo de la tormenta la cuestión de los impuestos y destruirían la educación, la sanidad, el transporte, los servicios sociales y públicos en general.

En un segundo momento el Estado intervino, por contra, generando un aumento récord de la deuda pública en todos los países, pero sobre todo en Estados Unidos. Este aumento del gasto estuvo provocado, además de la crisis fiscal del Estado azuzada por las bajas de impuestos, por la paradójica intervención en fa-

vor de las empresas afines a la ideología del gobierno –la demanda estatal de artículos de guerra y seguridad se definió en términos de las necesidades de oferta y no de demanda–. Este “liberalismo” tramposo tendría efectos no sólo en los países que lo iniciaron sino que exportarían la desigualdad y la exclusión social hacia todo el mundo, profundizándose las diferencias por la llamada “globalización” de una economía defendida como “pensamiento único” por los supuestos sabios en materia económica y de los organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial. Éstos son los “expertos”, los burócratas, los verdaderos conductores de los hilos del poder en el fin del siglo XX y, lamentablemente, a principios del XXI.

Sus recomendaciones políticas y económicas tendrían un correlato cultural y moral especialmente represor de los movimientos iniciados en los años sesenta y setenta. No sólo ello sino que además atacarían a los mismos presupuestos del Estado de bienestar, en el que se habían apoyado incluso los conservadores años antes. La reaparición de los “vagabundos”, de los pobres sin techo o *homeless*, en Europa y Estados Unidos –y el mantenimiento y agudización de esas diferencias en América Latina– formaría parte del gran crecimiento de las desigualdades sociales y económicas. Y, para peor, junto a las reformas positivas del siglo XX también querría acabarse con la laicización y humanización de valores reclamada en los siglos XVIII y XIX. Todo ello necesitaría de mayor inversión en materia punitiva. Como denunciaba Jock Young, era necesario crear “gulags” para mantener sociedades en las que “el ganador se queda con todo”. Esto se profundizaría al comenzar el segundo milenio, con el ascenso al poder de fanáticos religiosos y empresarios inescrupulosos, que convirtieron en íconos a las figuras de Reagan y Thatcher. “No al gasto estatal” sería la divisa conservadora, mientras se aumentaba el dispendio en un mercado ya no regulado y a merced de los productores de armamento y seguridad. El presidente estadounidense señaló que el Estado no era la solución, como se había predicado desde el *New Deal* en los años 1930 y la *Great Society* en los 1960, sino que era el problema. Y en el mismo sentido dijo la primera ministra inglesa que no había Estado ni sociedad, sino individuos y familias.

X. 2. Devolver el control a las familias. La privatización del control

Tales afirmaciones revelan con precisión esa mezcla imposible de valores liberales y conservadores que serán “marca de fábrica” de los neoconservadores. Al lado del eficientismo de un liberalismo “moderno”, tendría su auge un reaccionario renacimiento de la idea de familia o clan, otra vez asentado en profundas ideas religiosas, cristianas para más detalle. Como ya había señalado en otra parte de este libro, los Estados Unidos siempre habían mantenido una relación curiosa entre Estado y religión, algo de lo que advertía Tocqueville –y que aquí se ha visto en el origen de la penitenciaría– pero que se mantendría en algunas características del Estado de bienestar que instituyó diversas funciones de rituales públicos religiosos. Todo ello se mantendría, a pesar de la deslegitimación de los sesenta y setenta, e incluso se aumentaría en esta década del ochenta como una especie de “vuelta a lo puro”. Esta revitalización de la familia como mejor herramienta de control iría aunada a una creciente reducción de determinados “gastos” de aquel Estado de bienestar en crisis.

Para los años ochenta, el triunfo de la teología neoliberal se tradujo en políticas de privatización sistemática impuestas no especialmente por británicos y estadounidenses sino por gobiernos demasiado débiles para oponerse a lo que mandaban los burócratas del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, tanto si eran adecuadas para sus problemas económicos como si no lo eran.

En este campo señalador de que ya el Estado no se debería de hacer cargo de determinados problemas sociales, es donde tendría éxito la teoría formulada en 1969 por Travis HIRSCHI, en su libro *Causas de la delincuencia*. Este libro era, quizá, tan provocativo hacia la criminología que se hacía hasta ese momento como lo fueron los mismos orígenes de la criminología crítica. El objeto de crítica de HIRSCHI era la política criminal del Estado de bienestar, y las teorías criminológicas que inspiradas en MERTON o en SUTHERLAND las prohijaban. Señalaba este autor que dichos esquemas de pensamiento parten de una equivocada interrogación acerca del origen del comportamiento desviado, al que suponen algo anormal, asocial o desviado. Por el contrario, HIRSCHI –en gran medida influido por las ideas de la “contención” de RECKLESS– se planteaba el por qué del comportamiento no desviado, el de los “no delincuentes”. El proceso ideológico subyacente es el mismo que el del positivismo y de la penalidad del bienestar, sólo que ahora en vez de estereotipar a un supuesto “delincuente” –el seleccionado por el poder penal como “preso”– se estereotipa al “no delincuente” –el seleccionado por el poder económico como “exitoso”–. Todo ello, sin salir del paradigma etiológico que busca causas en ese comportamiento estereotipado. En realidad el libro debería haberse llamado “causas de la no delincuencia”.

Allí se esbozaría la denominada “teoría del control” que sostiene que la forma de evitar la delincuencia juvenil radica en crear un entorno afectivo que pueda proporcionar a los jóvenes un ambiente no delincuente. Y ello es tarea principal de las familias de pertenencia. Si los jóvenes están integrados en una familia, una escuela o un club deportivo, cometerían menos delitos que si no lo están. Ello supone que las redes afectivas funcionan a la vez como redes de control. Son estas redes las que evitarían, siempre según HIRSCHI, el delito en base al apego, admiración, afecto o identificación con personas respetuosas de las leyes, en primer lugar. Y en segundo término en base al compromiso con instituciones, amigos, trabajo o familiares que le otorgan afecto al joven –si tiene mucho que perder delinquiendo, se abstendrá de hacerlo–. Luego, en base a la participación en actividades que eviten tener tiempo para otras ilícitas. Y finalmente en base a las creencias compartidas con su grupo de origen, si son respetuosas de la vida, la propiedad, el orden, etcétera.

Todo ello sería especialmente determinante en el caso de la familia pues los vínculos emocionales entre padres e hijos parecen ser los que realmente –a diferencia de sustitutos sociales o estatales– facilitan el proceso de socialización a través del cual se incorporan determinados valores, ideas y expectativas.

En 1990 este autor escribió *Una teoría general de la delincuencia* junto a Michael GOTTFREDSON, con quien había escrito antes *Entender el delito*. En esa “teoría general” volverían a insistir sobre aquella revisión de postulados positivistas al señalar que ciertos individuos tienen –o tenemos– unas tendencias al delito, pero que no todas ellas se traducen en acciones concretas por distintas razones. La primera de todas estas razones es el autocontrol –aunque también son importantes las razones sociales, como no brindar oportunidad al delito–. El autocontrol pue-

de impedir la gratificación inmediata que produciría la acción delictiva pues la diera a un premio a algo conseguido con esfuerzo, a largo plazo, y de la que queda excluido el sufrimiento de otras personas.

Este autocontrol, aunque depende según los autores de la propia predisposición de cada ser humano, es realizado por la socialización efectiva que, otra vez, es la que realiza en primer y más importante lugar la familia o los cuidadores de niños. Lo que pretendían expresamente estos autores era restar importancia a los factores políticos o sociales, a aquellos estudiados por la sociología del Estado de bienestar. Todo ello no tendría en definitiva, según ellos, nada que ver con las naturalezas impulsivas de algunas personas y de sus comportamientos de riesgo –marcados por los propios tabúes, entre ellos los sexuales, de los autores–.

Como ya había señalado, el rechazo a un mayor gasto estatal estaba en la base de esta revolución conservadora. Incluso algunos autores, asesores políticos o criminólogos, llegaron a reprochar al Estado benefactor haber tenido un efecto disolvente sobre la estructura familiar, y que por ello ese gasto no sólo no evitaba delitos sino que aumentaba sus posibilidades de existencia. Entre ellos se encontraba el reaccionario John DI IULIO Jr., para quien el Estado benefactor frustra la formación de la familia, de la “verdadera familia” a la cual considera el pilar de la sociedad. Según este autor, las políticas asistenciales a las madres solteras fomentan el nacimiento de hijos extramatrimoniales, que carecerán del cuidado necesario propio de una “familia decente”. Estas son sus palabras: “Gracias a la disolución de la familia, nadie les ha impartido a estos individuos las normas de una vida civilizada, ni siquiera las básicas, de respeto a sus pares y a las autoridades, de superación personal, de trabajo duro y otros valores de clase media”. De esta disolución del pilar fundamental de la sociedad este autor extraía la consecuencia de que la próxima generación de delincuentes juveniles será especialmente violenta, predatoria y perversa. Y la solución que propuso para estos jóvenes delincuentes, mayoritariamente negros, fue el internamiento en “instituciones residenciales, privadas, basadas en una iglesia, a cargo de hombres y mujeres negros integrantes de la gran población negra urbana que paga impuestos, trabaja duro, profesa su culto con fe y cría buenos niños. Pienso en ellos como un ‘kibutz negro urbano’”, decía este autor. DI IULIO también publicaría en 1991 un libro cuyo título demuestra su ideología: *No hay salida: el futuro de las prisiones estadounidenses*.

Otra vez, los conservadores insistían en un pesimismo sobre la acción colectiva. La única salvación parecía ser la individual –el “sálvese quien pueda”– y para ello bien valía la pena recurrir a todo tipo de recursos, en primer lugar los estatales. De esta forma, la privatización del control ha cumplido un rol destacado en los cambios operados en la política criminal de los últimos años, pero depende también de fondos públicos.

La caída del Estado benefactor produjo un aumento importante del rol de las familias en el control social, en la educación y posibilidades de ofrecer a sus hijos al mercado de trabajo en condiciones favorables. Pero también aumentó en forma muy destacada el rol de las empresas en general. Estas empresas ofrecerían nuevos miedos y nuevas formas de aplacarlos a esas atemorizadas familias.

La seguridad sería un bien que estaría en el mercado. Aun cuando el Estado seguiría cargando con el “trabajo sucio”, ciertas empresas aplicarían el mismo esquema de las privatizaciones para ofrecer nuevos servicios a quienes pudieran pagarlo.

Para los pobres ése sería un bien excesivamente caro. Pero para los aún más pobres ya no sería un bien, sino que la necesaria publicidad de la nueva necesidad de contar con alarmas, guardias de seguridad, seguros y elementos de defensa personal, sería la herramienta para nuevas discriminaciones y represiones –algunas dudosamente legales–.

Para hablar de la privatización de la seguridad y del control, se hace también necesario señalar que la privatización de las funciones del Estado de bienestar llegaría también al manejo de las prisiones. De esta forma, el “negocio” sería redondo, y tan importante que comenzaría a hablarse del “complejo industrial penitenciario”.

Durante los últimos veinte años –ahora mismo parece estar en decadencia este “negocio”– algunas compañías se dedicaron a “vender” el producto cárcel a los distintos gobiernos. Tan arraigada estaba la idea de la empresa privada que compañías de cárceles privadas llegarían incluso a cotizar en la Bolsa de valores estadounidense. La de la privatización no sería, empero, una política general sino que se daría sobre todo en los Estados de Texas, Florida y California.

El primer sistema de prisiones privadas se desarrolló en forma experimental a principios de los ochenta y con dos centros en Houston y en Laredo, ambos en Texas. No se sabe si el éxito del programa piloto podía medirse en dinero o en simbolismo. Pero lo cierto es que esos proyectos prohijados por la administración republicana de REAGAN y sus intelectuales orgánicos tuvieron como consecuencia inmediata la creación de una empresa llamada *Corrections Corporation of America*. Ésta sería la que luego cotizaría en la Bolsa, pero antes tuvo dos claros dueños: el capital lo ponía la cadena “Kentucky Fried Chicken” y el “trabajo” unos ex directores de cárceles apoyados por sindicatos ultraderechistas.

Las relaciones de esa empresa con los funcionarios de prisiones y el poder político se estrecharían y confundirían cada vez más, en otro círculo que se retroalimentaba con políticas punitivas, mayores ingresos para la “industria” de las prisiones, crecimiento de sindicatos y salarios, contribuciones con dinero y votos para las campañas, y vuelta a empezar. Las ganancias de las compañías privadas serían, finalmente, a costa del Estado. Aunque además aparecería como variable para mayores ganancias la de los propios internos. Ellos se perjudicarían con el empeoramiento de servicios y comidas a los presos y también con el menor rigor al contratar guardias, muchas veces ex militares que no podían acceder a otros puestos y que practicarían malos tratos. Para mejorar esas depauperadas condiciones los presos, o sus familias, deberían pagar formal o informalmente por servicios “extra” como comidas o comunicaciones.

Pero también los presos serían utilizados directamente como mano de obra barata, o esclava, que es en lo que se convertirían. También algunas empresas multinacionales –como Colgate Palmolive, Microsoft, Starbucks, Victoria’s Secret y TWA– comenzarían a aprovecharse del trabajo esclavo de las prisiones. Pero para ellas y muchas otras sería más rentable continuar aprovechando las contradicciones globalizadoras y explotar mano de obra de países tercermundistas.

La que más se aprovecharía de esa maximización de beneficios mediante el trabajo sería la propia *Corrections Corporation of America*, que mediante la vieja técnica del trabajo ganaba nuevas formas de mantenimiento del orden interno –que volvían, así, a parecerse a las casas de trabajo mencionadas en el primer capítulo de este libro–.

La segunda compañía de prisiones privadas en importancia, la *Wackenhut Corrections*, era la continuación de la empresa de seguridad privada fundada por el ex agente del FBI, George WACKENHUT (nacido en 1919), en la época de la guerra fría. Ya entonces esa empresa privada se relacionaba con el Estado pues su principal renta vino de vender al FBI unos tres millones de fichas sobre ciudadanos estadounidenses “potencialmente subversivos”.

La “privatización” vinculada políticamente al Estado y sus necesidades de orden no es nada nuevo. De hecho, la privatización de las cárceles rendiría unos beneficios mínimos en comparación con la de los servicios de seguridad. Si estas empresas empleaban en Estados Unidos a 290.000 personas en 1969, para el 2000 serían 1.800.000 personas las que trabajaban para las mismas firmas.

Esa cantidad debería razonablemente ser modificada hacia un mayor número si se incluyen todas las nuevas burocracias privadas encargadas de controlar también las situaciones económicas de “riesgo”, cada vez con mayores recursos tecnológicos y con menores limitaciones legales a su accionar.

En todo caso, lo que estas nuevas agencias protegían era indudablemente la propiedad. Estos “guardas” responderían a aquel que les pudiera pagar. Aunque otra vez se observaban interesantes trasvases entre lo político y lo público. No sólo entre los miembros de las burocracias encargadas de la “seguridad”, que serían básicamente las mismas personas en el trabajo privado y público a la vez o alternadamente, y con instrumentos simbólicos similares –uniformes, armas, etcétera–. Sino también en cuanto a los intereses perseguidos, de maximización de ingresos y de ampliación de legitimidad. Cuanto peor parecía estar la cuestión securitaria, mejor le iba a las empresas que ofrecían servicios de ese tipo y a los políticos demandantes de “mano dura”. El “miedo” parecía ser, otra vez, un buen negocio.

En los ciudadanos en general, primero en los Estados Unidos, pero luego en Europa e incluso en América Latina, esa “retirada” hacia lo privado resultó coetánea con una liberación de responsabilidades sobre lo social. Y con esa despreocupación, y negación de la culpa, aparecería la imposición de culpabilidades y de reproches a “otros”, lo que a su vez también serviría de caldo de cultivo para esas políticas insaciables de “mano dura” en materia penal y también para la aparición del racismo y la xenofobia.

Pero, aunque todo ello pareciera ser un círculo en el que alguien tuviera el control –previsiblemente, los generadores de miedos y “vendedores” de sus remedios–, el miedo y la “asocialidad” derivarían en una espiral de violencia que no casualmente provocaría “inexplicables” muertes con armas de fuego en diferentes escuelas y demás lugares públicos. La película de Michael MOORE, *Bowling para Columbine*, intenta mostrar el efecto que produce una gran cantidad de armas de fuego disponibles en una sociedad atemorizada e individualista.

De todas maneras, y como también describe la película, esta privatización no era un hecho novedoso. La política privatista de la seguridad y el control en los Estados Unidos se puede rastrear en la historia. Así como las infraestructuras eran privadas, lo eran las patrullas de vigilantes contratadas por los magnates “mangantes” del siglo XIX. La compañía de pistoleros y detectives privados fundada por el escocés Allan PINKERTON (1819-1884) fue famosa en su lucha contra las clases “peligrosas” –los “fuera de la ley”– y contra el movimiento obrero.

También ello se relaciona con la cuestión de las armas como derecho para la defensa de las personas “honradas”. En este tema de la tenencia de armas por par-

te de particulares, es donde se evidencia el excluyente pensamiento de la derecha, incluso la criminológica. Sólo mediante una radical separación entre el “ellos” –los malos, los peligrosos– y el “nosotros” –los buenos, los honrados– pueden explicarse algunas de las paradójales propuestas que hacen los pensadores de derecha. Por ejemplo, la propuesta de controlar la tenencia ilícita de armas es compartida por la mayoría de criminólogos de derecha, quienes por otra parte muestran un rotundo rechazo al establecimiento de límites a la tenencia de armas por parte de la gente “obediente a la ley”, ya que consideran que éstas son fundamentales para la autodefensa frente al delito.

En tal sentido es ejemplificativa la tenebrosa obra de John LOTT JR., *Más armas, menos crimen* de 1998. En ese libro se pretende demostrar con datos supuestamente empíricos –deudores del análisis económico del derecho– que el hecho de que mucha gente porte armas induce a una reducción de la tasa de delitos, aunque en definitiva reconoce que ello depende del contexto y la cultura del lugar, así como del tipo de delito pues los “pasionales” parecen indefendibles. A ninguno de estos defensores del libre mercado de armas se le ocurre pensar que se puede impedir seriamente su fabricación, y por tanto argumentan que ilegalizar su tenencia tendría efectos tan negativos como la prohibición de ciertas drogas, política que sin embargo sí practican y, como se ha visto, con singular dureza.

No deja de ser una curiosidad la relación de los estadounidenses con las armas. Ya en su originario texto constitucional el reconocimiento del derecho a portarlas como una manifestación de derecho individual frente al monopolio de la violencia por el Estado, algo visto como un sueño “weberiano” y típicamente europeo. A lo que los llevaría esto estaba ya caricaturizado en 1865 por Jules VERNE en *De la Tierra a la Luna* al contar un gracioso proyecto lunático del “Club de Armas de Fuego” de Baltimore, organización filantrópica destinada a mejorar los armamentos y destruir la humanidad.

Cuando el francés VERNE escribía ese libro, en los Estados Unidos todavía había individuos concretos que se enriquecían en el “lejano oeste” en base a la fuerza, normalmente respaldada por armas de fuego. Más de un siglo después el mensaje parece ser idéntico tanto para quienes no tendrían otro medio de subsistir, cuanto para los que se ven a sí mismos como el vaquero bueno, que cuenta consigo mismo para “hacer justicia”. También en el final del siglo XX aparecerían varios casos de “vengadores” o de practicantes de “justicia” por mano propia, en muchos casos legitimados por algunos ideólogos, y en ningún caso severamente reprimidos por el Estado y sus agencias.

Para ciertos defensores del proyecto de la modernidad representado por el Estado “monopolizador de la violencia” lo que aquí se cuenta sería la consecuencia lógica del movimiento de retirada de esas agencias y de la aparición del hobbesiano “estado de naturaleza”.

Sin embargo, de ninguna manera puede pensarse que el Estado –ni siquiera el estadounidense– se había retirado. De hecho no gastaría menos, como proponían los economistas liberales. El Estado, por el contrario, gastaría mucho más. Dato que se demostraría con el increíble crecimiento de la deuda privada y pública en todos los países y ejemplarmente en los Estados Unidos. Pero ya no gastaría en inversiones sociales, como más o menos había empezado a hacer en el Estado benefactor, sino en aquellas funciones que los teóricos del neoconservadurismo llamarían “tradicionales”.

Si los ciudadanos iban a dejar de interpelarse con tales y, en cambio, serían considerados clientes, algo deberían ofrecer las burocracias estatales para justificarse. Y algo visible. A pesar de la manifiesta inutilidad en un mundo globalizado, esa visibilidad sería dada por el elemento “seguridad”. Donde, más allá de su eficacia, las medidas pueden ser vistas. Los cambios culturales que acompañaban los desarrollos económicos y sociales de los últimos treinta años posibilitaban que muchos ciudadanos ya no pudieran ni pensar que reforzar el aparato represivo estatal pudiera ser algo que, a la larga o a la corta, pudiera afectarlos a ellos. La mayor presencia policial para detectar “peligrosos”, las mayores prisiones con muchos “enemigos” dentro: todo ello estaría destinado para los “otros”. Para reprimir a los otros. Cercos, controles fronterizos, áreas cerradas, refugios atómicos, barrios privados o como si lo fueran, todo ello formaría parte del nuevo discurso de la seguridad que daría por traste con la tenue formulación limitadora del Estado absolutista de la época de la Ilustración.

Al interior de los Estados, ese discurso serviría para reforzar la estigmatización de ese “otro” al que se le teme y que, pese a no querer ni ver, los incluidos se encuentran cuando paran en una esquina, al ir en un coche “super-seguro” del barrio “cerrado” al banco o a su trabajo también “protegidos”.

Pero el discurso de la seguridad también servía en el exterior de los Estados. Ya en el siglo XXI se verá como ese nuevo “patriotismo”, religioso y estatista, será exacerbado por la presencia de un enemigo exterior: el mundo árabe. Y con ciertas facilidades para señalar al enemigo interno, no sólo comprendido por los “cabezas de turco” que habían logrado emigrar, sino también por los derrotistas y deslegitimadores.

El acontecimiento del 11 de septiembre de 2001 pareció servir como paradigma de la imposición de la lógica del “choque de civilizaciones”, pregonada por Samuel HUNTINGTON una vez que la caída de los países del “socialismo real” había sumido en el desconcierto a los teóricos de esta civilización del choque de la que aquí se ensayan algunas historias.

Inmediatamente tras aquel atentado a las Torres Gemelas de Nueva York, los Estados Unidos comenzarían una guerra en Afganistán. Y de allí en adelante se desencadenaría una cadena, que hoy parece interminable, de nuevos golpes “terroristas” y nuevas guerras de defensa preventiva-represiva. Todo ello está bien lejos de construir un mundo más “seguro”, y en realidad favorece nuevos odios y muchos miedos. Y también a determinados intereses de ciertas burocracias estatales y privadas conocidas hace tiempo en los Estados Unidos como “complejo industrial militar”.

Frente al agotamiento de la estrategia de “guerra” contra las drogas, el nuevo escenario pareciera proporcionar ciertas “ventajas” económicas y políticas. Estos son fenómenos paradójales y realmente novedosos, pues las actuales “guerras” no pueden tener fin por su propia definición del conflicto. El concepto de “guerra al terrorismo” no puede acabar pues no se trata de otro espacio al que ocupar u otro grupo al que eliminar sino que se lucha en todo el mundo y contra cualquiera, ya que el “terrorismo” es indefinible y casi todo puede encuadrar dentro de él. O, como recuerda Noam CHOMSKY al recurrir a la definición que de terrorismo adoptan los manuales militares estadounidenses –“uso premeditado de la violencia, la amenaza, la intimidación, la coacción o el miedo por motivos políticos o religiosos”–, sobre todo encuadra en él la acción punitiva realizada históricamente por los Estados.

Actualmente se torna más evidente la naturaleza del Estado-guerra. Con los gastos militares el Estado "subvenciona" a determinadas empresas y sujetos. Pero desde hace tiempo ello funcionaba de esa forma en las "guerras cotidianas". La dureza en la represión penal entra en la misma lógica esquizofrénica de la lucha contra el terrorismo, y con similares consecuencias económicas y políticas. Más cárceles, más policías, más jueces penales y fiscales, deberán hacer frente –siempre imperfectamente– a un enemigo común y fácilmente identificable.

Un enemigo que justifica a unas agencias burocráticas pero, sobre todo, deslegitima a las herramientas de limitación de su accionar. Según aquellos que azuzan los viejos temores frente a las pestes y las brujas –ahora ligeramente modernizados– para hacer algo "eficiente" sobre la seguridad interna y externa, resultarían una incomodidad la democracia y el Estado de derecho liberal, los límites que a duras penas habían sido impuestos en la Ilustración y que se habían acomodado en esa suerte de composición entre sus críticas y la legitimación de los Estados modernos. Una carga, en el mejor de los casos, superflua, y en el peor, un impedimento para que el Estado actúe eficazmente.

De esta forma, el poder mundial introyectaba el fenómeno de la "emergencia". Un fenómeno típico de los años setenta en Europa, y también en América Latina, donde asumió el discurso de la "seguridad nacional". Actualmente se extiende a todo el mundo al haber sido asumido por los Estados Unidos para lo interno y para lo externo. En la llamada "Ley Patriótica" de 2001, aquel hasta entonces bastión de los derechos civiles y políticos –sólo para sus ciudadanos, y concretamente para los hombres y blancos– introdujo medidas "de excepción" que restringen por cuatro años garantías y principios que en sí mismo distinguen lo que es un Estado de derecho de lo que no lo es.

Sobre la política penal "de excepción" o de la "emergencia", los críticos de aquellos países que la sufrieron han elaborado mejores reflexiones que los estadounidenses, y a ellas me referiré más adelante. No obstante, se habría de señalar que esa lógica de la "emergencia" adquirió nuevas dimensiones al adunarse con el discurso efficientista de los Estados Unidos.

En todo caso, a los fines preventivos ello se limitaría a medidas policiales excepcionales, y de dudosa efectividad como se ha demostrado en los recientes sucesos de Madrid, en donde murieron en un atentado terrorista unas doscientas personas y luego se descubrió que en su perpetración cooperaron diversos confidentes policiales.

Ese aumento de las facultades militares y policiales, con el paralelo abandono de la escena pública de muchos individuos –aunque son varios los que resisten a esta lógica, como se ha visto en las manifestaciones anti-guerra– aparejaría mayores ámbitos de arbitrariedad.

La "especialización" de muchos agentes en tales tácticas correría parejo con el aumento de la violencia del sistema penal. La violencia se vería como técnica "natural" de control social de las mayorías carenciadas.

X. 3. Las políticas de "ley y orden" y el realismo penal "duro"

Esa violencia y desprecio por otros seres humanos sería teorizada desde los años setentas por aquellos que pretendían expresamente acabar con lo que denominaban un dominio de expertos especialmente blandos con los delincuentes. Pa-

ra ellos era necesario abandonar las grandes teorizaciones y volver a lo básico, a lo que la gente común entiende como bien y mal. Se ha dado en llamar a este intencionalmente "básico" pensamiento como "criminología de la vida cotidiana". Sus autores se centrarían sobre todo en la prevención del delito, que según ellos tendría que ver con la elección racional, con las rutinas cotidianas, y con las oportunidades situacionales. De esa forma se mezclarían ideas razonables con otras totalmente extravagantes, para dar sustento a una criminología de la intolerancia.

En los principios de los años setenta James Q. WILSON se convirtió en el criminólogo de cabecera para la derecha punitiva estadounidense. Este criminólogo fue el que habría manifestado más claramente su relación con el pensamiento conservador estadounidense. Desde los tempranos años setenta sirvió para indicar a los reaccionarios gobernantes republicanos una veta importante para captar apoyos electorales y, a la vez, ampliar la represión penal de la pobreza y lograr la descalificación intelectual del pensamiento crítico. Su trabajo, por tanto, se vincularía con las funciones represivas de los gobiernos republicanos –delito común y, desde los tempranos setentas, las drogas– y también con las demandas de ciertos grupos de presión como la *Rand Corporation* –de ideología conservadora y vinculada con la industria militar, primero, y la de la seguridad luego–.

En 1975 escribió *Pensando sobre el delito*, una obra que sería el contrapunto de la criminología crítica, a la que se encargaría de criticar: una de sus frases más citadas en sus artículos de periódicos es la de que "no quedan más liberales, pues todos fueron víctimas de atracos". También sería la base de legitimación de los cambios en las políticas criminales que dispararían el número de personas presas en los Estados Unidos a partir de la década del ochenta. Esta perspectiva fue llamada "realismo criminológico" o, con mayor claridad ideológica, "realismo de derecha".

Para WILSON los índices delictivos en Estados Unidos habían subido porque habían bajado las posibilidades de ser detenido, condenado y, sobre todo, de ser severamente castigado. Argumentaba que las consideraciones disuasorias debían ajustar el nivel general de imposición de penas y que los delincuentes peligrosos o reincidentes debían ser sujetos a penalidades más severas, incapacitadoras, y en algunos casos a la misma muerte.

Entre los representantes del realismo de derecha también se contaba a Ernest VAN DEN HAAG, quien en otro libro de 1975, *Castigando a los delincuentes*, identificaba al orden como valor jurídico supremo y por lo tanto no decía creer ni en la utilidad entendida como caridad, ni tampoco en la justicia. Según este autor sería más fácil disuadir que rehabilitar, y afirmaba que tampoco aquello último era posible. En definitiva decía que había tres clases de personas: los malos, los inocentes y los calculadores. Lo único que se podría hacer con los "malos" era separarlos de los otros para que no les hicieran daño. A los inocentes habría que protegerlos. Y para la gran mayoría de sujetos que piensan de acuerdo a la lógica de costo-beneficio debería haber una serie de leyes que los convencieran de la inconveniencia de delinquir. Con las políticas penales del bienestar "no se habría prestado atención a los malos, se habría burlado a los inocentes, y se alentaba a los calculadores".

De esta forma este pensador conservador se unía con otros liberales para propugnar un regreso a las teorías contractualistas, en este caso en su versión de "quien la hace la paga" aunada con el utilitarismo economicista. En este sentido

es que se indicó que también la criminología de derecha realizaba una profunda carga crítica contra la criminología positivista, identificada con el Estado de bienestar. Bajo esa idea retributiva se percibía una vuelta a criterios jurídicos, y en última instancia penales, que debían acabar con las perspectivas sociológicas o médicas que eran vistas como muy indulgentes con los criminales. Un caso que repercutió en la opinión pública estadounidense alrededor de estas cuestiones fue el juzgamiento del joven John HINCKLEY, que intentó matar al presidente REAGAN pero fue considerado insano y por tanto no responsable penalmente –y fue recluido en una prisión psiquiátrica–. Muchos Estados y la propia legislación federal cambiaron a partir de entonces los criterios para declarar inimputable a un individuo, lo que derivó posteriormente en un gran aumento de sentencias, incluso a la muerte, contra personas con deficiencias mentales evidentes. Este caso fue utilizado políticamente como una forma de criticar al sistema judicial por no dar a cada quien lo que se merece. Del mismo modo se criticarían las políticas penales de inspiración sociológica tendientes a la resocialización, puesto que se señalaba que constitúan un enorme gasto a sufragar por las personas “honradas” y que en el mejor caso aprovecharían los que no se lo merecían. En esa insistencia en el “merecimiento” habría una recuperación de ideas morales y jurídicas.

Sin embargo se daría aquí una rara mezcla de teorías, puesto que si bien se criticaba al positivismo desde presupuestos liberales, se lo volvería a recuperar para explicar por qué los delincuentes son siempre los mismos, son siempre “otros” –que si no se considerarían “monstruos” o anormales, sí que serían especialmente unos sujetos identificables–. El estudio de Marvin WOLFGANG, Thorsten SELLIN y Robert FIGLIO sobre quienes son delincuentes dentro de una misma generación sería también una de las bases de recuperación de una criminología más represiva en los años setenta. En ese trabajo sus autores investigaron los antecedentes penales o por “mala conducta” de todos los varones nacidos en la ciudad de Filadelfia en 1945: era una muestra de 9.945 sujetos desde el día de su nacimiento hasta que cumplieron dieciocho años en 1963. Para ello utilizaron registros oficiales como los producidos por escuelas y departamentos de policía, para arribar a las conclusiones de que un 34,9 por ciento del total registraba al menos un contacto con la policía, pero que dentro de ese grupo sólo el 6,3 por ciento del total había tenido cinco o más contactos con la policía, por ello caracterizados allí mismo como reincidentes crónicos. Ahora bien, este pequeño grupo era el responsable del 51,9 por ciento de los 10.214 delitos presuntamente cometidos por todos los integrantes de la muestra que tenían prontuario, cifra que se elevaba al 63 por ciento en los delitos más graves. Los hallazgos de este trabajo, en un contexto político muy favorable para su difusión, se constituyeron así en la base sobre la cual se cimentó toda la investigación posterior acerca de los delincuentes habituales. Como se verá más adelante, allí estaba también la base teórica de la nueva práctica inhabilitadora.

Ya para cuando los neoconservadores llegaron al poder con Ronald REAGAN el mencionado James Q. WILSON, entonces asesor del actor-presidente, se haría famoso con la teoría de las “ventanas rotas”, que juntaba ideas sociológicas más amplias con la justificación para detener a los “sospechosos de siempre” antes de que realicen hechos graves. Debidamente difundidas por todos los medios de acceso masivo, esa y otras ideas emparentadas, no tardarían en gozar de amplio apoyo del público.

Recientemente George KELLING y Catherine COLES realizaron la explicación más amplia y conocida de esta teoría en el libro *No más ventanas rotas*, de 1994. Además de su traducción por una fundación conservadora, su popularidad en el ámbito latinoamericano vendría dada por su difusión por medio de comunicadores sociales con evidentes conexiones con el negocio de la inseguridad. Por ello, la más difundida de las “ventanas rotas” es la versión de KELLING y COLES. Según estos autores, los pequeños desórdenes desatendidos serían el inicio de problemas mucho más serios de convivencia. El control social sobre estas pequeñas cosas sería la mejor forma de prevenir delitos graves, y por ello la gran importancia de la dedicación policial y represiva a lo que en otras latitudes se llamaría “incivilidades”. Contra ellas debería actuar una ciudadanía consustanciada con la policía y con unos valores morales conservadores. Además, en el libro también recurrían a la vieja técnica inquisitorial de encontrar culpables entre los deslegitimadores de su teoría: los criminólogos y políticos liberales, con sus reclamos por libertad, tolerancia y derechos humanos, serían, en realidad, los responsables de todo ese desmadre. La culpa de lo que pasa en Estados Unidos la tendrían las sentencias del tipo “Miranda contra Arizona” y demás medidas limitadoras de “excesos” policiales.

El artículo, algo más elaborado, que originalmente había pregonado esas ideas había sido publicado en 1981 por WILSON y KELLING. En *Ventanas rotas: la policía y la sociedad en los barrios*, sostenían con vehemencia la necesidad de perseguir las más pequeñas incivilidades callejeras, debido a que éstas son el punto de partida de un mayor deterioro en los barrios. Ello lo ejemplificaban con la metáfora de las “ventanas rotas”: si una ventana de un edificio está rota y se deja sin reparar, el resto de las ventanas serán rotas pronto porque una ventana sin reparar es señal de que a nadie le preocupa, y por lo tanto romper más ventanas no tiene costo alguno. Un edificio con todas sus ventanas rotas traduce la idea de que a nadie le importa lo que pasa en las calles, y pronto otros edificios serán dañados. Ello tendrá efectos negativos pues “sólo los jóvenes, los criminales, o los temerarios tienen algún negocio en una avenida sin protección, y por lo tanto más y más ciudadanos abandonarán la calle” –con lo que dejan en claro a quienes no consideran ciudadanos–.

Para evitar ese deterioro y para que los “ciudadanos” ocupen los lugares públicos, dirían los autores que un buen recurso consiste en sacar a la policía fuera de sus patrulleros y hacer que vigilen los barrios a pie, ya que de este modo se eleva el nivel de orden público en esos barrios. Esta idea no era bastante razonable, y en parte era también una reacción al fracasado modelo de “tecno-policía” que llegaba para entonces a su cenit en Los Ángeles –en realidad lo haría para los juegos olímpicos de 1984–. Frente a un cuerpo integrado por superpolicías alejados de la realidad merced a la formación y a los medios técnicos más desarrollados, WILSON propondría una policía más barata, eficiente, visible y cercana.

Pero esa policía más cercana no tendría tanto la finalidad de perseguir delitos sino que más bien le correspondería combatir las conductas desordenadas o antisociales como el vagabundeo, la mendicidad, la prostitución, etc., pues ellas serían la “ventana rota” que luego daría lugar a conductas más graves. “Si el barrio no puede evitar que un mendigo fastidioso moleste a los transeúntes, el ladrón puede razonar que es incluso menos posible llamar a la policía para identificar un asaltante potencial o interferir si el asalto realmente está sucediendo”.

Esta era, según lo dicho, una teoría no necesariamente represiva y en principio descriptiva de la realidad depauperada de los barrios y la caída del "control social". Por tanto, tan razonable como racionalizante. Pero escapaba de los límites de la razón al proponer medidas concretas. Como de aquí se desprendía que por varios motivos en los barrios más deteriorados se produjo un menor control informal –y con ello un aumento de todo tipo de delitos e incivildades– se recomendaría reemplazarlo si era preciso con un control formal. Por tanto, y contrariamente a lo que indicaban las teorías clásicas del derecho penal, debería castigarse más duramente un acto que no sea necesariamente más grave. O incluso criminalizar lo que no sea legalmente delito, la "incivildad". La política criminal preventiva recomendada era la consecuencia de no dejar ni una ventana rota, ni una muestra de descontrol sin castigo. Se propondría controlar esas actividades que favorecerían la delincuencia con tanto rigor, o más, que a la delincuencia misma.

De aquella teoría de las "ventanas rotas" se derivaría la técnica de policía intensiva conocida como "tolerancia cero". Ese nombre proviene de la estrategia policial que se implantó en Nueva York, aunque luego se aplicaría en todas partes del mundo, como un concepto que tanto servía para un roto como para un descondado si de prohibir y poner sanciones se trataba.

En 1994, el conservador Rudolph GIULIANI fue elegido alcalde de la tradicionalmente liberal ciudad Nueva York gracias a una campaña electoral basada en el tema de la criminalidad, de la seguridad, y de la recuperación urbanística de la ciudad. En realidad esa campaña estaba basada en la lógica belicista, pues se declaraba la "guerra" a la delincuencia callejera, a la droga, a las bandas, y a la violencia de los jóvenes en general. A todo ello se le dice desacomplejadamente "basta" con la expresión "tolerancia cero". Dejará de "tolerarse" cualquier violación a las leyes, y en realidad a los códigos morales ultraconservadores que representará una policía relegitimada.

La violencia de los cuerpos policiales y de seguridad, incluso privada, sería un componente de ese discurso simplificador que buscaba la aceptación, al menos pasiva, de importantes sectores de la opinión pública. Les ofrecía resultados. Para ellos, una vez en el poder GIULIANI contaba con la experiencia de un programa de seguridad en la línea de transporte subterráneo llevado adelante por William BRATTON. En los años anteriores, y mediante la concesión de poderes discrecionales a policías y guardias de seguridad, se habían eliminado bruscamente la presencia de graffitis, de bandas de jóvenes –que asustaban a los "ciudadanos"–, de mendigos, y de pequeños delitos contra la propiedad en esa red de subterráneos famosa por la sensación de "inseguridad". BRATTON es puesto entonces al frente del cuerpo encargado de llevar adelante esa guerra, la policía municipal. Sus palabras al asumir fueron "Combatiremos casa por casa, barrio por barrio, ¡y venceremos!". Sólo al año de haber asumido se mostrarían números que daban cuenta de que la "guerra" se estaba ganando, pues a los que pedían limosnas o lavaban parabrisas se les arrestaba en vez de multarlos, las detenciones se habían triplicado, el número de policías había aumentado un 20 por ciento, y los delitos denunciados habían bajado un 30 por ciento. Asimismo, las demandas por abusos policiales se duplicarían, el número de muertos por balas de la policía aumentaría un 35 por ciento y un 53 por ciento el de los fallecidos mientras estaban bajo la custodia policial. Pero lo que resultaba más importante era que tres de cada

cuatro neoyorquinos consultados –y consultables– se declaraba más "seguro". Ésos eran los resultados buscados.

Aunque quizá, como señalaron diversas investigaciones críticas, entre ellas la de Jock YOUNG, el orden causal podría ser invertido: no fue la política de tolerancia cero la que erradicó la delincuencia, sino que la baja de la delincuencia permitió desviar recursos policiales para realizar la política de tolerancia cero.

En este caso, el total de violencia social aumentaría por tal política, aunque ahora se trataría de aumentar la violencia ejercida por la policía al "luchar" contra los que realizaban pintadas en edificios públicos, no pagaban los servicios públicos, dormían o consumían diferentes sustancias en lugares públicos, u ofrecían servicios de carácter sexual en la vía pública. Pero ello sería normal en una lógica de "guerra", en la que las bajas de los otros no cuentan y en la que se busca imponer una seguridad ciudadana, pública, estética, moral definida justamente en contra de esos "otros".

El accionar de la policía neoyorquina se comentará y discutirá –convenientemente difundido por determinadas empresas y burocracias– en todos los lugares de América Latina y Europa, donde se lo toma como modelo. Los discursos neoconservadores exasperaron el modelo y llegaron a calificar a otros seres humanos como basura en aquella simplista frase de "barrer las calles de pequeños delincuentes", esbozadas por un ex presidente de gobierno español. De lo que se trataba "sin complejos" era de justificar una nueva criminalización de la marginalidad o pobreza que, a su vez, se gestaba en las decisiones macroeconómicas que eran consustanciales a tal modelo punitivo.

Esa estrategia no sólo se basaba en penas muy severas que impondrían los legislativos en general y los judiciales en casos particulares, sino también en diversas medidas represivas para aquellas conductas que no constituyen delitos pero que merecerían represión policial. Una represión que llegaría a justificarse éticamente con un discurso simplificado que la derecha tiene poco problema en formular, pero que incluso cierta pretendida izquierda culminaría por abrazar –como ejemplo, el primer ministro británico Tony BLAIR dijo "es justo ser intolerante con los vagabundos callejeros"–. Tal discurso simplificado se haría monopolístico alrededor de la cuestión de la "seguridad", que centraría todas las discusiones de fines de siglo XX y principios del XXI, sobre todo, extrañamente, en aquellos países centrales en donde los grados de seguridad alcanzados por sus habitantes serían los más altos de los vividos nunca por otra sociedad en la historia –la expectativa de vida ronda hoy los 80 años–. Sin embargo, esa realidad no es óbice para que se manejen miedos, frente a un futuro siempre fantasmagórico y frente a un presente en que se pasaría a señalar a los "sospechosos de siempre".

Ellos serían los que centralizarían el siempre utilizado discurso del miedo. Es por ese miedo que se justificaría investigar el comportamiento de los otros, para controlarlo y eliminarlo. Pero las investigaciones derivarían en intervenciones, que no se limitarían a las practicadas sobre el individuo sino que preferirían actuar sobre grupos considerados de "riesgo". Además de en sus integrantes también se intervendría en factores, ambientes y situaciones.

Recibiría el nombre de control "situacional" el conjunto de una serie de innovaciones urbanísticas para impedir que aquellos que de todas formas harían algo malo, pues son el "otro", lo puedan hacer. Barreras físicas, impedimentos como cámaras de video-vigilancia, etcétera, conformarían un nuevo arsenal des-

tinado a blindar la seguridad, sobre todo de quienes participan de las industrias que lo producen.

En 1983 se editaría un libro colectivo llamado *Delito y políticas públicas*, en el cual muchos de los autores, como Charles MURRAY, declaraban que esas políticas debían “defender” el ambiente físico de la ciudad frente a los potenciales depredadores. Policía pública, policía privada y ciudadanos cooperarían entre sí para dar lugar a una red que observa, identifica, denuncia y captura a los sujetos considerados “peligrosos”. No sería de extrañar, entonces, que ese pensamiento de unión entre preclaros fanáticos religiosos o morales de cualquier tipo, de capitalistas inescrupulosos y ávidos de aumentar sus rendimientos, de burócratas estatales y mediáticos, y de amplios grupos de población manipulados en el miedo, recurriese a pensamientos en gran medida racistas o basados en el prejuicio.

En 1985, el mencionado James Q. WILSON y el psicólogo Richard HERRNSTEIN (1930-1994) escribieron una obra claramente racista, *Delito y naturaleza humana*, donde hablaban de la predisposición al delito como una opción racional de ciertos individuos tras hacer un repaso muy poco serio a diferentes pensamientos criminológicos. Lo que importa, en este libro, es remarcar que según él la criminalidad debe ser vista desde un punto de vista individual, en contra de todo el acervo criminológico existente que hacía hincapié en las causas sociales. En un primer momento estos profesores de la Universidad de Harvard intentan recuperar la obra del positivista, y criticado con toda razón, Earnest HOOTON. Pero luego, y sin desdeñar los factores psicológicos, sociológicos y de aprendizaje del individuo delincuente, sostienen que la clave explicativa de la criminalidad debe volver a un criterio de “sentido común” que indica que el que delinque lo hace para beneficiarse. Insistían en excluir explicaciones sociales y políticas y en reducir el problema a una cuestión de mentalidad humana. Mentalidad, además, que es reprochable moralmente pues el que delinque sabe lo que hace, calcula el beneficio que obtendrá de su acto y en ese cálculo incluye el de riesgo de ser atrapado y castigado. Hay un problema, por tanto, en que ese riesgo es muy bajo y permite un aumento de quienes calculan racionalmente aprovecharse de otros.

En cierto sentido hay en este libro una recuperación de las teorías ilustradas. No sólo del contractualismo sino sobre todo del utilitarismo, que se tomaba de la versión, algo menos elaborada que la benthamita, de Gary BECKER. Los conceptos sobre los que se basa la teoría “causal” de la criminalidad de estos autores son los de acción racional, el hedonismo de los humanos, el valor económico de los actos y el reforzamiento o recompensa psicológicos. El cálculo del sujeto con mentalidad delincuencial se hace para lograr mayor placer y para evitar el dolor. En ello hay, para los autores, tanto razones biológicas como psicológicas –pues se declaraban conductistas–, pero es sobre todo ello un cálculo de conveniencias. El determinismo iba de la mano de soluciones de “sentido común”, que indicaban que lo mejor sería reprimir severamente, con un menor costo que las políticas sociales de los liberales.

Es por ello que, luego, HERRNSTEIN renunciaría a cualquier investigación etiológica y decidiría que todo el esfuerzo pensante debe centrarse en la forma de reprimir más eficazmente. Los libros de este autor, en solitario o con WILSON, tuvieron un éxito incluso masivo en unos Estados Unidos que se hacían cada vez más represores y abandonaban a los denostados “intelectuales” el campo de las causas.

Pero finalmente HERRNSTEIN debería volver sobre la etiología, como ya había hecho junto a WILSON al señalar la importancia de la predisposición individual y sus raíces biológicas para realizar la elección de delinquir. Este autor profundizaría ello justo antes de morir en 1994, y lo haría mediante la cuestión a las causas hereditarias, con lo que se adscribiría mucho más claramente al racismo en el libro *La curva en forma de campana* –o “campana normal” de GAUSS– escrito juntamente con Charles MURRAY. Aquí aplicarían supuestos razonamientos matemáticos para sostener unas hipótesis inaceptables moral y jurídicamente. Según el libro, la mayoría de la población tiene una inteligencia o habilidad cognitiva normal y similar, pero a los costados de la cúpula de la campana caen los minoritarios grupos brillantes –a los que dedican la primera parte del libro– y los especialmente estúpidos –a los que dedican la segunda parte–. En todo momento intentan demostrar que la herencia está relacionada con los niveles de inteligencia, medidos según el coeficiente intelectual, y que ello se asocia con los problemas sociales –que no serán ya “sociales”– y, por supuesto, con la criminalidad. El coeficiente intelectual de los presos, a quienes los autores denominan delincuentes, sería inferior al de los que viven en libertad, considerados no delincuentes. Se recuperan, así, las teorías del siglo XIX y se hace una expresa denuncia de los pensamientos sociológicos posteriores. El racismo, imputación que el libro rechaza por ser su investigación “científica”, se hace más evidente en la tercera parte del libro explicativa de la menor inteligencia de negros y latinos como una cualidad física más. Las propuestas que realiza la parte final del trabajo se encaminan a combatir todo intento de “acción afirmativa” y de distribución económica y de oportunidades, para dejar de gastar inútilmente en los más tontos –para los que llegan a recomendar algunas técnicas eugenésicas– y sacar más provecho de los blancos, ricos y, según HERRNSTEIN y MURRAY, inteligentes.

Ello no es de extrañar pues HERRNSTEIN ya se había destacado en 1973 con su libro *Cociente intelectual en la meritocracia*, como un defensor del más puro racismo y un duro opositor a las políticas de integración de la década anterior –continuando la tarea de apoyo intelectual a la ultraderecha que hiciera en los años sesenta el ya citado GARRET, pero ahora con más éxito–.

Parece mentira la forma en que se recuperan pensamientos que parecían abandonados, sobre todo si se considera que ese abandono provenía de su total demostración de los errores de bulto que contenían. Sin embargo, como RADZINOWICZ se encargaba de recordar, en *En búsqueda de la criminología*, muchas veces pensamientos científicos que parecen abandonados resurgen de la mano de necesidades políticas o ideológicas –y lo ejemplifica ni más ni menos que con el pensamiento de LOMBROSO, muerto en Alemania para 1930 pero resucitado por las necesidades del gobierno nazi–.

X. 4. El “análisis económico del derecho” y otra vez la prevención

En cuanto a la pena, en efecto, muchas viejas ideas serían desempolvadas del baúl de los recuerdos. Lo curioso es que serían presentadas muchas veces como novedades, cuando como mucho lo que cambiaba era la disciplina a la que debía pertenecer el experto defensor de lo que el Estado y el mercado habían hecho desde sus inicios: castigar y excluir. Todo ello sería, en realidad, un recurso para poder mantener los castigos, y concretamente la prisión, ante las críticas recibidas por el ideal resocializador.

Las críticas a la idea de resocialización también se traducirían en el plano teórico, en el que se actualizaban algunas discusiones filosóficas sobre la justificación de la pena, pero con la evidente utilidad de justificarla, y así oponer un marco coherente a los fuertes embates deslegitimadores de los años sesenta.

Con ello no quiero negar que también filósofos serios y profundamente democráticos manifestaran, en términos bastante similares a los usados por los ilustrados del siglo XVIII, cierta preocupación por la nunca resuelta cuestión del castigo y con ella de la propia dominación política. Entre estas preocupaciones, vale destacar el libro publicado por el ya mencionado Herbert HART en 1968, *Castigo y responsabilidad*. En ese libro se lograban actualizar las viejas discusiones entre BENTHAM y KANT, algo que también harían en la Argentina Eduardo Rabossi y Carlos NINO (1943-1993) desde la filosofía del derecho igualmente analítica. Es necesario destacar que estos filósofos del derecho, así como el neocontractualista John RAWLS (1921-2002), y quizá Jürgen HABERMAS, buscaban en tales autores los fundamentos para sociedades más justas e igualitarias, en una tentativa progresista como la aquí ya referida de Luigi FERRAJOLI.

Ello no sería sólo válido como intento legitimador, pues ciertamente en el pensamiento de BENTHAM y en el de KANT reposan las bases de lo que también puede ser un principio de crítica de los sistemas punitivos realmente implementados. Pero lo cierto es que tanto BENTHAM cuanto KANT serían utilizados –al igual que, en forma paradigmática, SMITH– también por los ideólogos neoconservadores que asesorarían a REAGAN y a THATCHER, entre otros gobernantes de derecha, para sostener sociedades desiguales e injustas.

En lo que hace a las ideas económicas de BENTHAM –sobre la actualización de las ideas de KANT me ocuparé en un próximo acápite– serían remozadas ya en el período de auge del Estado de bienestar, bajo las enseñanzas del austriaco Friedrich VON HAYEK y del asesor especial de NIXON y luego ganador del Nobel, Milton FRIEDMAN, quienes se encargarían de sostener políticas de ajuste de tipo monetaristas y que acusaban de todos los problemas a la generación de inflación. Con este arsenal neoliberal, que se hacía fuerte en su crítica al Estado benefactor en momentos en que parecía crujir económicamente, esta corriente propondría analizar la conducta delictiva y el castigo penal como lo haría la economía neoliberal con cualquier otra conducta del mundo de los negocios.

El antecedente de la teoría del delito como elección racional es el pensamiento economicista representado en el también premio Nobel Gary BECKER. Este autor era también uno de aquellos economistas que intentaron justificar la doctrina económica que devendría dominante como si hubiera estado en la obra de algunos pensadores ilustrados e, inclusive, como si fuera la “natural” disposición de los seres humanos. Es así que se define como individuo racional a un supuesto sujeto aislado y egoísta y como “elección racional” a aquella que le dará satisfacción individual y en el corto plazo –con lo que se transforma tácitamente a toda acción solidaria o altruista en “irracional”–.

BECKER, empero, extendería ese razonamiento a las conductas no necesariamente mercantiles, y de ese modo tuvo una relación concreta con la criminología pues en 1968 publicó un artículo llamado “Crimen y castigo: un enfoque económico”. Éste sería uno de los ejemplos más claros de aplicación a la cuestión punitiva de los preceptos de la activa desde entonces escuela de “análisis económico del derecho” que también surgía de la Universidad de Chicago.

La “utilidad esperada” sería el teorema básico de la teoría económica neoliberal. Según él, un aumento en el coste de una actividad determinada en relación con otras alternativas –en un contexto de preferencias idénticas– provoca un cambio hacia alternativas más baratas. En esta línea, con intentos de buscar similitud con algunos de los planteos del penalismo clásico, se presentaban los trabajos empíricos y teóricos sobre la motivación para cometer delitos –“las personas se convierten en delincuentes no por ser diferentes sino porque sus costos y beneficios son diferentes”– y sobre la función disuasoria de la pena –generación de desincentivos, el uso de multas y la cuantificación “óptima” de la pena concreta–.

Tales ideas reflexionan sobre el individuo concreto, el que realizaría tal acto criminal en busca de tal provecho y dejaría de hacerlo si el beneficio disminuye o el costo aumenta. Y para ese individuo calculador sería para quien está destinada la teoría de la prevención general negativa, o intimidación de la pena concreta, pues la función de intimidación debe necesariamente consistir en incrementar los costes para el futuro delincuente. El análisis económico del derecho reflexionaría del mismo modo sobre el propio sistema de justicia, que también debe hacer el cálculo económico para imponer penas concretas que logren mejores resultados a menores costos.

BECKER se inclinaba por las grandes ventajas de la pena de multa, en la que podría llegar a no haber costo ninguno y sí todo beneficio para el cuerpo social. Aunque a sabiendas de que la misma puede no ser cubierta por todos, no trepidaba en manifestar que otro tipo de medidas podrían subsistir con aquella pena tan conveniente para aquellos que sí tienen dinero.

Las penas propuestas tendrían que ver con la conveniencia para la sociedad y con la capacidad de hacer disuadir al tentado de cometer un acto delictivo, de acuerdo al modelo de hombre racional y al social “costo-beneficio”. Pero también de acuerdo a la posición socioeconómica del castigado. Cuando el condenado tenga poco que perder por su situación de pobreza, la cárcel aparece como pena ideal –por no decir nada de la pena de muerte que no quedará excluida del análisis de algunos otros sostenedores del “análisis económico del derecho”–.

Sobre estas ideas surgirían en los años setenta una cantidad enorme de trabajos, que mezclaban descripciones del sistema existente, y de su gasto, con fórmulas prescriptivas para un sistema mejor desde el cálculo “costo-beneficio”. Es por ello que a la vez justificaban ciertas prácticas punitivas o el diseño general del sistema penal en orden a las lógicas económicas –así, por ejemplo, la mayor penalidad de los delitos violentos por sobre los económicos–, pero también criticaban la irracionalidad de las políticas y normas vigentes de criterios positivistas, contra las que propondrían guías para imponer castigos y reformas legislativas necesarias para una satisfacción jurídico-económica conciente.

Para estos estudios, realizados con las nuevas tecnologías aplicadas a las ciencias económicas, la existencia del sistema penal tendría un cierto y limitado efecto disuasivo. Ello, como ya he dicho, es en realidad indemostrable. Pero está asentado sobre un modelo antropológico que se hizo muy popular en aquellos años justamente por resultar el menos problemático y difícil de sostener. Ello no quita un ápice de verdad al absurdo de creer que la conducta humana, toda conducta humana de cada uno de los diferentes humanos, se guiaría siempre por la elección “racional” entre “costo” de castigo y “beneficio” del delito, definidos los tres conceptos entrecomillados por las valoraciones de los funcionarios estatales

y criminólogos universitarios. Las referencias de este modelo economicista a los valores de tiempo y dinero, propios de los sectores más aventajados de las sociedades estatal-capitalistas demuestran cuánto tiene de imperialismo cultural.

No es por ello casual que el pensador "reaganiano" James Q. WILSON también recurriese al supuesto efecto preventivo general del castigo en un contexto de costo-beneficio, en su denodado y heterodoxo intento de aumentar la represión penal de 1975, *Pensando sobre el delito*. Como se ha visto, cuando no le alcanzaba con una teoría para justificar siempre el aumento del poder punitivo WILSON recurría a otra, y de esa forma también se apoyaría en la prevención general negativa. Pero ya creo haberme detenido demasiado en este autor. Entre los pensadores sobre la cuestión criminal que expondrían este enfoque del costo-beneficio se destacaron George STEIGLER, autor de *La implementación óptima de las leyes* en 1970; Steven SHAVELL, coautor de *La compensación óptima entre la probabilidad y magnitud de las multas* de 1979 y autor de *La ley penal y el uso óptimo de sanciones no pecuniarias para lograr la disuasión* de 1985; y Robert COOTER, autor de *Precios y sanciones* de 1984. Este mismo autor escribiría en 1988, junto a Thomas ULEN, una *Economía y Derecho* en la que, tras insistir en que no sólo la economía puede dar consejos al derecho sino que más importante aún son las certezas y consolidaciones de estatus que las leyes dan a los mercados, los autores hacen un horripilante cálculo sobre la disuasión de la pena de muerte y los costos que implica el homicidio legalizado.

Merecen destacarse también como defensores de la disuasión penal otros nombres de aquella escuela de análisis económico del derecho, como Richard POSNER y Frank EASTERBROOK, quienes desde su posición de juristas ocuparon altos cargos en la magistratura de su país. El primero se destacaría como uno de los juristas-economistas más importantes desde su *Análisis económico del derecho* de 1973. Saltaría entonces desde la economicista Escuela de Chicago al cargo de juez de la Corte Suprema que ostenta desde 1981. Luego analizaría concretamente los temas criminológicos en el artículo "Una teoría económica sobre las leyes penales" de 1982, y estudiaría muchos otros fenómenos además de los criminales, sobre todo desde la perspectiva de los estudios culturales. El segundo –juez de una importante Cámara de Apelaciones–, en *El proceso penal como un sistema de mercado* de 1983, llegaría a hacer un elogio de los sistemas de negociación entre el Estado y el acusado, al asimilarlos al sistema de mercado en la sociedad capitalista. Pero a este sistema de acuerdo –llamado "juicio abreviado" o "conformidad" y *plea bargaining* en inglés– me referiré más adelante.

De esta forma, para el modelo de experto formado, ahora, en las ciencias económicas, la justificación del castigo sería de preferencia utilitaria, ya que además de calcularse en relación a los costos que irroga y los costos que previene –los causados por el delito–, ésta debe tener como medida y fin el evitar que otros también delincan. Eso será objeto de un llamado análisis económico social. Ese análisis repercutirá en el análisis económico individual, pues quien vea como una opción racional cometer un delito debe calcular, dentro de los costos de realizarlo, lo que le puede irrogar como castigo. El castigo tiene que ser el suficiente como para disuadir al sujeto racional que calcula el costo y el beneficio de realizar una acción prohibida, y también debe ser racionalmente económico para el Estado que lo impone.

El castigo ideal debe estar en función de la clase de pena como de la cantidad. También evidentemente por la certeza de que se aplicará pena en el caso de

cometer el delito, aunque esto puede compensarse por una pena muy severa, que aunque no se aplique con seguridad puede cumplir el papel de desincentivar por la misma gravedad de lo que está en juego. Para todos estos autores, la disuasión puede obtenerse de la misma manera tanto si se aumenta la certeza de condena, como si se incrementa la magnitud punitiva.

Con engorrosos cálculos de costos y beneficios, algunos autores justificaban elevar los máximos punitivos argumentando que la modificación legislativa comporta mucho menos gasto que el que implicaría un reforzamiento en las agencias de justicia para permitir la persecución penal. Ello es evidentemente cierto, pero es también lo que demuestra la debilidad de este análisis que no toma en cuenta la amplitud de elementos políticos y culturales que pone en juego la cuestión criminal. En el tema de la legitimación se actualizan sociológicamente las lúcidas críticas que KANT o HEGEL realizaban a quienes creían que la conducta humana podía adiestrarse como si fuera la de un perro. Y digo sociológicamente pues también esos presupuestos de finalidad, como toda justificación que se pretenda utilitaria, no encuentran ningún aval en los datos empíricos. No hay ninguna prueba de que la penalidad sea realmente preventiva de nada.

El gran problema de la teoría justificadora del castigo por la prevención general negativa o disuasión está dado por lo arraigado de sus presupuestos ideológicos –que llega a afectar a pensadores tan lúcidos como NINO o FERRAJOLI–. Y por lo indemostrable de su efectivo funcionamiento o, al contrario, de su manifiesta ineficacia. Frente a la aplicación de determinados castigos, siempre se podrá argumentar que la disuasión sí funciona, y si ello no es más visible es porque es necesario incluso aumentar más los castigos. Esto último es lo que sucedería en este último cuarto del siglo XX.

Es así que hacia fines de los años sesenta y durante los setenta aparecerían bastantes trabajos que volverían a ver con simpatía a la teoría de la prevención general negativa o disuasión. Sobre todo de parte de los intelectuales liberales y críticos hacia los abusos de la práctica resocializadora y a los que la irrupción de los economistas y su idea de la "elección racional" les parecía más acorde con los presupuestos liberales y de autonomía de la persona. Pero incluso desde postulados totalmente diferentes al del análisis económico del derecho se recurriría a la vieja teoría de la prevención general negativa.

El penalista noruego Johs ANDENAES (1912-2003) fue uno de los más importantes sostenedores de la disuasión mediante la pena en los años setenta. Para ANDENAES el hombre racional tendría miedo a las consecuencias desagradables y por ello la amenaza del castigo debería funcionar para desmotivar la comisión de actos delictivos. Sin embargo, sus aportes intentaban siempre demostrar empíricamente ese supuesto efecto desmotivador, algo que estaban lejos de hacer otros defensores de la prevención general negativa, y por ello ANDENAES sería luego un crítico al vuelco punitivo operado con esta u otra justificación.

Los juristas liberales de la Universidad de California, Franklin ZIMRING y Gordon HAWKINS (1920-2004), comenzaron sus publicaciones con el trascendente artículo "Disuasión y grupos marginales" de 1968, y luego *Disuasión: la amenaza legal y el control del delito* en 1971, *La escala del encarcelamiento* en 1991 e *Incapacitación: reclusión y restricción* en 1995. El australiano HAWKINS había escrito con el también mencionado Norval MORRIS una famosa *Guía del político honesto para controlar el delito* en 1970. Ellos, al igual que otros liberales como

TONRY o VON HIRSCH, también denunciarían luego la política de exceso punitivo que se ha implementado en los Estados Unidos, así como propiciarían una razonable propuesta de reducir o eliminar las letales armas de fuego de la vida diaria. Sin embargo, en el momento de percibir la crisis de la idea de penalidad a principios de los setenta no llegarían a deslegitimar al Estado punitivo y por el contrario lo dotarían de una nueva/vieja legitimación.

Nils CHRISTIE advertía ya en 1981, en *Los límites del dolor*, sobre los peligros de recuperar estas nuevas/viejas explicaciones justificantes de las penas. Pero en vez de seguir su propuesta de ir al nudo del problema, los expertos –en especial los penalistas– parecieron encontrar en el viejo debate sobre los fines de la pena una vía para justificar lo que seguían haciendo siempre más o menos de la misma forma.

La prevención aparecía frente a lo irrealizable del ideal resocializador, que así se veía criticado por todos los flancos ideológicos posibles. El problema estaría en que, como ya he dicho, tampoco podía demostrarse que el ideal disuasor funcionase. A pesar de la mayor dificultad en encontrar con tanta claridad como con respecto a la resocialización la famosa prueba empírica de su fracaso de hoy y para siempre, las numerosas investigaciones realizadas para medir los efectos preventivos generales negativos también mostraban que éstos eran inexistentes o en todo caso muy secundarios.

X. 5. Los partidarios del derecho penal simbólico

Por ello, la prevención general no sólo fue retomada en su versión negativa, o de la disuasión, sino también en su versión positiva. Las versiones más refinadas del pensamiento penal encontrarían en esta justificación del castigo la clave de bóveda del nuevo edificio que vendría a reemplazar al con tanto celo construido al abrigo del Estado de bienestar. El castigo sería reputado ahora como un mensaje. Como un mensaje que indique que lo hecho está mal, y no sólo que por hacerlo trae aparejada una experiencia desagradable. Ello tendría como fundamento a las teorías de la comunicación que hablaban de las respuestas expresivas, íntimamente vinculadas al desarrollo más amplio que tuvieron nunca las teorías funcionalistas.

El derecho penal simbólico, que reconoce sus orígenes en esa tradición sociológica funcionalista, tendría en esta última cuarta parte del siglo XX un auge significativo, sobre todo en Europa, donde también se descubrían nuevas víctimas, secularmente olvidadas por el derecho penal.

Pero también tendría sus promotores en el área anglosajona, pues con el dominio conservador y el retorno a la penalidad de inicios de la modernidad, se recuperaría el valor del “signo” tradicionalmente atribuido al castigo. También ello se vincula con el papel preponderante que tiene la “censura”, la expresión pública de desaprobación sobre la conducta incorrecta, como parte de la teoría del “merecimiento” o “modelo de justicia” que, por tanto, no es sólo un modelo de tipo retributivo, aunque aquí lo expondré en tal epígrafe.

Se daría en aquellas salidas tanto del derecho penal continental europeo cuanto del modelo represivo estadounidense una curiosa unión entre teorías retributivas y teorías de prevención general positiva, cuyo mejor exponente es el alemán Gunther JAKOBS o el también alemán –y que asimismo estaría afectado por

la niñez bajo el régimen nazi, la guerra y la posguerra– pero ciudadano británico Ralf DAHRENDORF. Conviene no separar el análisis de uno y otro a pesar de que en el pensador del derecho que se supone es JAKOBS siempre persiste el elemento del “deber ser” del que puede, en ciertos aspectos, desprenderse el sociólogo DAHRENDORF al describir lo que “es” –pero que es o ha sido “malo” de acuerdo a su subjetiva visión valorativa–. Además, el mayor conocimiento de la sociología hace que el segundo reconozca una complejidad que se le escapa al primero, ejemplo de los cultores de un derecho penal que ya no dominan, como antaño, las claves explicativas más generales sobre la sociedad y el Estado. Ello quizá se debe a la excesiva y a la vez deficiente especialización que las lógicas burocráticas han impuesto, nuevamente, en los saberes universitarios.

El ejemplo de JAKOBS servirá para analizar las teorías de la “prevención-integración” aunque no es él el único penalista que recogería esa herramienta de recambio con respecto al ideal resocializador. Para casi todos los penalistas reconocidos –incluso los más críticos, como HASSEMER– la pena se conformaría como mecanismo simbólico que fortalece la conciencia jurídica, y contiene, mediante actuaciones psicológicas profundas, la reacción social que supuestamente podría ser más grave merced a la indignación generada por el hecho delictivo. La prevención general positiva, según Claus ROXIN, tiene tres funciones interrelacionadas: efecto social pedagógico de respeto a las normas, consolidación de la confianza en el derecho que producen los tribunales, y pacificación de la conciencia jurídica de la comunidad al comprobarse la superación del conflicto. En tales ideas reposa, como se ha visto, cierta perspectiva funcionalista acorde al Estado de bienestar y los principios expuestos en las constituciones sociales.

Sería más compleja la teoría sistémica posterior, aquella que deba justificar la pena sin el necesario recurso justificador de esa forma-Estado que ya había entrado en decadencia. Pero que sin embargo insistiría en la necesidad de alguna forma-Estado que represente a “la” autoridad, impuesta siempre desde arriba. Ello es lo que se advierte también en *Ley y orden* del DAHRENDORF defensor de las “instituciones” y crítico de sus obras juveniles. Tales instituciones se reforzarían y recuperarían credibilidad con una aplicación estricta de las leyes penales, según DAHRENDORF. Además de éste y otros sociólogos el penalista más conocido que intentaría tal tarea de relegitimación de un sistema previamente deslegitimado sería, como he dicho, Gunther JAKOBS. Y es por ello tal vez tan criticado por aquellos que no se le alejan tanto, aunque sí lo suficiente para ver el peligro que entraña la aplicación de sus ideas en las políticas de Perú y Colombia o en los reclamos autoritarios en otros sitios. Es importante destacar que el esfuerzo de DAHRENDORF se realiza precisamente para evitar “tentaciones” totalitarias y que el mismo JAKOBS sin duda repugnaría muchas de las consecuencias que se toman de sus teorías.

Al menos en el discurso jurídico penal de contenido criminológico de JAKOBS –pues la mayor parte de su obra no se detiene en estas cuestiones–, en aquel discurso que dice reflejar los planteos sociológicos del funcionalista alemán Niklas LUHMANN, se considera al delito simplemente como una ruptura con la fidelidad debida al derecho: se lesionaría de esta forma no a un tercero o a varios terceros sino a un bien jurídico, definido como una abstracción que simboliza la confianza de, y en, las instituciones públicas. La pena sería necesaria y se justificaría por que logra restablecer esa confianza en el derecho. JAKOBS comienza a describir so-

ciológicamente lo que hace el derecho –un primer paso necesario para la crítica transformadora– pero, a lo largo de los años, parece enamorarse de esa explicación y sostener que ese “ser” es también el “debe ser”.

Así surge una teoría de la pena que se pretende nueva aunque es, otra vez, una rara mezcla de ideas hegelianas y de defensa social, rodeada de un nuevo discurso difícilmente comprensible. Tal teoría es la de la “prevención-integración”, que derivaría en una doble función de la pena: la “latente” de consolidación de la sociedad, y la “manifiesta” de marginalizar al hecho delictivo y a su autor.

La presencia de las ideas de HEGEL es muy clara en la obra de JAKOBS. Ello se observa en su querida confusión de los planos arriba separados –originalmente separados por HUME– que viene de aquel adagio que señala que todo lo real es racional y viceversa. Pero más ampliamente es visible esa presencia tanto en su definición limitada de persona o ser humano como en las posibles consecuencias autoritarias de la definición de un “otro” como “enemigo” o “no persona”. Ambas cuestiones se relacionan.

El propio JAKOBS dice que “persona es aquel a quien se le adscribe el rol de un ciudadano respetuoso del Derecho” o que “persona real es aquel cuyo comportamiento resulta adecuado a la norma”, o –peor aún pues es lo que HEGEL escondía– “en las referencias a la situación frente al mundo económico, persona es quien produce, quien produjo o quien producirá”. De esa forma resulta fácil que los tradicionales segregados por lo punitivo encuadren dentro del concepto de “enemigo” que en la teoría se hace con la mente puesta en otro tipo de perpetrador de actos ilegítimos.

En esa última construcción, que años antes también habían hecho derivar de la filosofía alemana los regímenes nazis y fascistas, JAKOBS sería algo más cuidadoso y no indicaría que todos los infractores son “enemigos” sino que sólo deben ser tratados de esa forma aquellos que pueden “perder la personalidad por la propia culpa”. No intentaría generar un nuevo derecho acorde con la existencia de enemigos, sino que indicaría que quien “desata” el sistema de derechos y garantías ya no puede exigir su vigencia. En sus propias palabras: “la existencia de un Derecho penal de enemigos no es signo, por tanto de la fortaleza del Estado de libertades, sino un signo de que en esa medida simplemente no existe” para el enemigo tal Estado de derecho. Para aquél regiría una medida de excepción o de emergencia.

Se ha reseñado en el capítulo anterior la profunda crítica que el garantismo penal de BARATTA o FERRAJOLI ha hecho a esta explicación de la “emergencia”, que sobre todo se utiliza para justificar la represión de hechos como los que tiene en mente JAKOBS: atentados políticos, tráfico de drogas, y otras formas que cuentan con organizaciones. Uno de los más brillantes de estos penalistas críticos italianos, Sergio MOCCIA, no ha dudado en ir más allá y hablar de una cultura de “perenne emergencia” que siempre ha justificado la represión en una supuesta excepción que luego va a caracterizar a todo su funcionamiento.

Supongo que al hablar de esta forma JAKOBS hace referencia a los “enemigos” “políticos”, algo creo incluso más grave, pues deja a éstos la posibilidad de organizarse fuera del derecho, por un lado, y por el otro ni siquiera reconocería la categoría de “seres racionales” a aquellos que HEGEL también despreciaba con idéntico razonamiento. A ellos la pena no los interpela.

En cambio, JAKOBS llega a un resultado diferente del perseguido expresamente por HEGEL, cual es el de entender a la pena como la confirmación de la configu-

ración de la sociedad. La pena tiene la misión de dirigirse a las “personas” o “ciudadanos”, y de confirmarles su confianza en la norma como esquema de orientación de su rol de personalidad. Así se acerca JAKOBS a aquella teoría de la prevención positiva de origen durkheiminiano, aunque la sociología le sirve a JAKOBS para alertar sobre los supuestos desvíos etizantes y psicologizantes de tal teoría. La pena no puede hacer más que los más complejos mecanismos comunicativos de la sociedad, según él, que sin embargo caerá en desvíos quizá más graves.

En todo caso, son graves pues no se usa el arsenal pensante para criticar lo que pasa sino para legitimarlo. Ello no sólo se podría reprochar por “omisión” sino también por “acción”, pues las decisiones políticas no “pasan” sino que son dirigidas por las diversas y complejas acciones humanas.

Lo que configuran también estas justificaciones sistémicas –claro que no únicamente ellas sino que en forma conjunta con los otros pensamientos y actitudes– es aquel universo represivo que ha caracterizado a la modernidad. Ello está encerrado en la misma idea de la pena, y cualquier justificación de ella correrá esa suerte de complicidad.

Las políticas penales que implementan los diversos gobiernos actuales tienen una función simbólica declarada de imponer los valores morales tradicionales. Para ello se utiliza la herramienta tradicional de reprimir y construir, a la vez, subjetividades. Pero es posible percibir que lo punitivo no es sólo un “medio”, pues en sí mismo tiene las condiciones de reproducción de una organización social jerarquizada y basada en la exclusión. Es en ese punto, y en atención a los resultados históricos de las sociedades modernas, que no cabe el análisis “interno” y se debe criticar políticamente a esa fundamentación del castigo, que según algunos autores tiene la ventaja de no poder ser falseable. Sin embargo, como insiste Jock YOUNG, también puede comprobarse sociológicamente la falsación de esta teoría. Según sugiere el gran representante del realismo de izquierda, la creciente criminalización de la vida cotidiana antes provoca transgresión que conformidad.

La tarea que los conservadores –y los socialistas de “tercera vía”– pretenderían lograr con campañas simbólicas de “ley y orden” no es factible que se realice en momentos de cambio de valores. La descripción durkheiminiana no tenía lugar en momentos “anómicos” de la sociedad. No se podrán imponer esos valores si sólo pertenecen a una pequeña parte de la población, por más poderosa que sea. Al menos no con el solo recurso de lo punitivo.

Ello recuerda que el gran dilema de las sociedades actuales gira en torno al valor de la “comunidad”, o sentimiento de tal cosa que podría ser imaginado, postulado o fijado. En vez de debatir el nuevo sentido de comunidad e identidad –basados en el individualismo, la diversidad y la deconstrucción de los valores aceptados–, los poderes estatales intentan volver la historia sobre esos valores “tradicionales” a través de un aumento de la violencia punitiva. Se consigue más violencia, pero no más sentido. Violencia que no sólo será la de la imposición no lograda de esos valores “poderosos” sino también la ejercida por los que se definen a sí mismo o identifiquen con valores, en parte, diferentes pero también basados en la exclusión del que no participe de esa nueva identidad.

La identidad hecha a fuerza de variadas acciones familiares, mercantiles y estatales necesariamente ha cambiado y la fuerza del pluralismo y de la ambigüedad hace más actual que nunca el planteo del fundador del funcionalismo que

creía que en las sociedades futuras la solidaridad mecánica y el derecho represivo ya no jugarían ningún papel funcional a la estabilidad del sistema, que en cambio debería ocupar la solidaridad orgánica y el derecho de la diferencia.

Por otro lado, cuando ese orden de valores "tradicionales" sí podía imponerse no se lograba sólo con el recurso de lo punitivo. Las acciones que tenía el Estado para lograr esa identitaria comunidad eran variadas, pero hoy se han restringido más que nunca al papel meramente simbólico que tenía en su inicio. Ya no puede lograr la unidad con actividades económicas, sociales y culturales, que ha delegado en el mercado que parece no poder volver a una lógica monopolizadora. Al Estado sólo le queda el uso de la violencia, la guerra y los castigos. Y con ellos no habrá sentido posible de ser aceptado. Pero adelanto algunas ideas sólo con el fin de indicar que también este intento de justificación de la pena se verá, más temprano que tarde, como imposible.

X. 6. El modelo de justicia y otra vez la retribución

Queda la justificación del castigo que ya no intenta producir ningún efecto hacia el futuro, sino que sólo mira al pasado. Los primeros teorizadores que volverían sobre las viejas justificaciones kantianas o hegelianas no tenían parecidos con la imagen del vengador sanguinario que sólo quiere producir mal al que causó el mal, aunque todo perezca.

En este sentido, no se debe pasar por alto que la reflexión filosófica y jurídica sobre la "justicia" sobre la que se asientan algunas de las ideas que pasaré a exponer no refleja un ingenuo regreso a las ideas kantianas, sino que se apoya en la elaborada construcción teórica que en los Estados Unidos realizaban durante la década del setenta Ronald DWORKIN o John RAWLS. Los criterios neocontractualistas no se aplicaban ni exclusiva ni prioritariamente en la materia punitiva. Sus ideas de justicia individual estaban además íntimamente ligadas a las de la organización de esos individuos, en tanto centro de respeto e invulnerabilidad, con justicia social. El individualismo respetuoso de la diferencia debía estar íntimamente ligado con una igualdad en el disfrute de derechos.

Pero evidentemente, nada de ello llegaría hasta algunos sostenedores de una "justicia" y un "merecimiento" con trampas. Y mucho menos en las aplicaciones político criminales concretas, que no podrían escaparse a la lógica violenta de lo punitivo. Comenzaría, por el contrario, a verificarse en estas ideas algo más que un retorno al ideal kantiano. Ese algo sería esencial para el llamado "populismo punitivo" pues bajo la invocación de "justicia" se perseguiría satisfacer una supuesta demanda social de mayor dureza para quienes se lo "merecen". El retribucionismo se alejaría del poner límites a la penalidad para acercarse a las demandas "de sentido común", que coincidirían con las únicas "ofertas" que estaban dispuestas a hacer las instituciones penales de los Estados. Y les brindaba una nueva justificación para continuar haciendo lo de siempre y que ya no se podía hacer más, de acuerdo a lo que observaban los propios neo-contractualistas.

La decepción producida por las promesas incumplidas del ideal resocializador hizo poner en crisis a todo el sistema de penas basado en la utilidad. En tal sistema, las pretensiones positivistas más progresistas de transformar al individuo lograban redondear lo que sería útil y conveniente para todos, incluso para el penado. Pero ello sería una característica sólo del modelo teórico. En la práctica

del castigo ese pretendido humanismo supondría arbitrariedades ejercidas por los "expertos" en la conducta y en su reforma –y sobre todo por los que sufrían los efectos de prisionización encerrándose como guardianes–.

Debe recordarse que en los Estados Unidos este sistema "individualizador" había estado presente más que en ningún otro sitio en lo que hace a la aplicación y ejecución de castigos en la prisión, puesto que las medidas con mayor influencia sociológica se intentaron en el exterior, ya como medidas alternativas o como prevención del delito. Hasta los años setenta en la mayoría de los Estados seguía rigiendo la indeterminación de las penas. Con las críticas esbozadas a estas consecuencias del tratamiento terapéutico, aparecería también la más nueva-vieja justificación de la pena. Especialmente en el universo anglosajón se volverían los ojos hacia un nuevo retribucionismo, al pensar que la "pena fija" sería la solución a todas estas desigualdades en el castigo o *sentencing*. Se entendía que la retribución podía remediar tanto la inseguridad jurídica que comportaba el aplicar castigos distintos por hechos similares, como la dependencia que generaba la determinación posterior en relación a las autoridades y sus abusos –el fenómeno ya mencionado como motivo de los importantes motines carcelarios en ese país–.

El retribucionismo volvía no sólo sobre la idea ilustrada, contractual y de justicia, sino también sobre la bíblica idea del "ojo por ojo, diente por diente". La proporcionalidad entre castigo y daño y entre castigo y culpabilidad sería apoyada, entonces, también por los conservadores con argumentos religiosos, y no sólo por los liberales con argumentos jurídicos.

Junto al merecimiento moral de aquellos que simplemente querían "más sangre" se alzarían a principios de los años setenta los cuáqueros estadounidenses del *American Friends Service*, que en un informe de 1971 veían con preocupación las consecuencias del sistema disciplinario por ellos mismos fundado un siglo antes –por lo que prestarían atención incluso al abolicionismo–.

El merecimiento jurídico era sostenido por criterios de justicia más terrenales y laicos. Uno de los principales autores de este llamado "modelo de justicia" fue Andrew VON HIRSCH. Pues la obra que marcaría un punto de referencia para el grupo de juristas liberales encuadrados en el "modelo de justicia" será la colectiva, pero por él dirigida, *Haciendo justicia*, de 1976. Se había presentado como el informe del *Comitee for the Study of Incarceration* encargado de analizar las injusticias cometidas bajo el amparo del ideal resocializador. A diferencia de la mayoría de los demás trabajos críticos, que continuaron hablando en un marco utilitarista y de reforma, este trabajo enfatizaba el hacer menos daño en lugar de hacer el "bien". *Haciendo justicia* defiende explícitamente la filosofía retribucionista del castigo: lo justo frente a lo bueno. Remarca así la superioridad moral de los castigos proporcionales del pasado –a los que se denomina "justo merecimiento"– frente a los peligros inmorales y autoritarios de las medidas penales basadas en las predicciones de criminalidad futura, o en la evolución del carácter individual y del modo de vida.

Para VON HIRSCH, el estudio de la justificación del castigo penal debe distinguir dos niveles. Por un lado, el relacionado con la justificación general de su existencia en la sociedad –aquí el tema puede quedar en manos de la "defensa social" o cualquier otra teoría de prevención del delito–. Y por el otro, el que permite analizar la justificación y la determinación de la pena a imponer en el caso concreto. En este último caso juega un rol primordial el "merecimiento", que es el que sin

aludir a la sociedad como organismo sino al propio individuo y sus "méritos" puede resolver cuánto castigo debe sufrir el que ha cometido cierto delito. La justicia en este último caso debe imponer la misma pena para dos delitos iguales, cometidos en circunstancias similares –para ello resulta necesario establecer un sistema de penas fijas o determinadas–.

Éste sería el primer trabajo, tras muchos años de abandono de las ideas kantianas, que defendía el castigo como un fin en sí mismo. Y aunque su objetivo declarado era luchar contra las injusticias que cometía en el pasado la idea de rehabilitación, y que podía cometer en el futuro la de inhabilitación, tendría la consecuencia –probablemente no querida– de aumentar el número de encarcelados. No es casual que sus consecuencias más directas y evidentes sean las guías para aplicar castigos de tal modo que el juez tenga menos imparcialidad.

Tras el recibo de la crítica de la "justicia", y amparándose en la equidad y la evitación de la discrecionalidad, el Estado de California comenzó en 1976, Minnesota perfeccionó en 1978 y la legislación federal de Estados Unidos en 1984 aceptó, con la mayoría de los demás Estados, la redacción de unas "guías penales" de determinación aritmética de la penalidad a imponer en el caso concreto. A través de unas operaciones sobre una tabla matemática, que de manera vertical recorren las características del delito y horizontal las del acusado, se indicará en la casilla correspondiente los meses a prisión a imponer y cómo debe encuadrarse el caso, si se aceptó o impuso la culpabilidad. El resultado le indicará al juzgador la pena a imponer, que ya no podrá modificarse en la ejecución de dicha pena.

No sólo se buscaba evitar la arbitrariedad de la ejecución –para lo que se dejaban sin efecto las juntas de libertad condicional– sino también evitar la de los jueces –para lo que, por otras leyes, se impondrían que las sanciones estipuladas por las guías fuesen obligatorias–. El nuevo sistema de determinación de las penas requirió que la legislatura federal estadounidense –y las estatales– elaboraran los "manuales para decidir sobre el dolor", según definición de Nils CHRISTIE de las "guías", algunos de los cuales –para 2001 había ya 25 guías diferentes en tantos Estados– prohibieron expresamente considerar factores como la edad, la educación o formación profesional, las condiciones psíquicas o emocionales, el estado físico –que incluye toxicomanías, abuso de alcohol, etcétera–, los antecedentes laborales, los lazos o responsabilidades familiares, y demás condiciones de "vulnerabilidad". Para lograr esta "justicia purificada", como irónicamente la denomina CHRISTIE, se ignorará el entorno de la mayoría de la población carcelaria. Esa pretendida imparcialidad parecería seguir las críticas formuladas contra la "acción positiva" pues tratará de igual forma a quienes no son iguales, perjudicando además a los "menos iguales".

Esa "imparcialidad" produciría mayores indefensiones que aumentarían con el uso que se hace de tales guías como amenaza para que el acusado "pacte" con el fiscal el reconocimiento de culpabilidad.

Tales "acuerdos" significan, en verdad, que el acusado se "allana" frente a la amenaza de sufrir una sanción más gravosa si ejerce sus derechos y es declarado culpable en un juicio penal. Para lograr esa "rendición" es necesario un sistema de penas muy severas, que de esta forma actúan de acuerdo a la lógica de "costo-beneficio" no tanto para la intimidación cuanto para economizar la tarea represiva de las burocracias estatales.

Las pretensiones garantistas lograrían sólo que la arbitrariedad pasase del cuerpo de expertos al juez, y de éste a los fiscales, que son quienes llevan el peso

represivo en los Estados Unidos mediante tales acuerdos desiguales y secretos. No faltaron las voces de denuncia a este sistema, las de aquellos que veían con esta innovación un acercamiento del sistema procesal estadounidense a las prácticas inquisitivas. Curiosamente, la imposición de medidas similares en el continente europeo y en América Latina se ha denunciado como una "importación" del modelo anglosajón. Ambos sistemas procesales se acercarían en el final del siglo XX, con el aporte, ciertamente, de "lo peor de cada casa". Se suprimiría el juicio, pero no se dejaría de lado la pena. Por el contrario, cada vez se dictarían más penas, en menos tiempo, y de mayor severidad, a la vez que se generaría mayor burocratización de los órganos de persecución estatal, y una ampliación de las conductas atrapadas por la ley penal.

En parte –y sólo en parte pues no podría haberlo hecho sin el concurso de los otros pensamientos aquí mencionados– todo ello es consecuencia del "justo merecimiento", que, además de figurar en el título de una obra de 1979 del defensor de los derechos de las personas presas, Richard SINGER –*Justo merecimiento: castigos basados en la igualdad y el merecimiento*–, sería justamente el título de un famoso libro de VON HIRSCH en 1986. En él se enfrascaría en un dificultoso intento de "medir" esa relación entre daño y penalidad, incluyendo el grado de culpa. La relación con las "guías", y su dificultad de realización –y el peligro de que se disparen en cuanto a la severidad de las penas–, le hacía fijar una magnitud cardinal de los castigos que sirviera para "anclar" la posterior magnitud ordinal o de relación entre los diferentes castigos concretos. Aunque él no lo quería, esa definición de lo "merecido" quedaba a discreción de un legislador que podía caer fácilmente en el populismo punitivo al que no ofrecía reales limitaciones, puesto que la limitación del "espacio carcelario" que propugnaba nunca fue tomada en cuenta, y se "solucionaría" con la ampliación del negocio de construir cárceles.

Más adelante, en 1993, VON HIRSCH intentaría defender la teoría del "justo merecimiento" y señalar que no es ella la responsable del aumento del rigor punitivo y del número de encarcelados en Estados Unidos. Insistiría, para ello, en que la idea de justicia en la imposición de castigos debe estar desligada de la idea de prevención del crimen. También en la necesidad de considerar a la benignidad como parte de esa justicia y en la de tratar a los infractores como personas. Estos postulados, como toda su teoría, pretenden ser una actualización de los principios de las teorías liberales de la Ilustración. Diría, por tanto, que la idea de proporcionalidad es mejor límite que la de utilidad de la pena, y luego procedería a indagar sobre el *quantum* de la pena a imponer. Es entonces cuando se centra el libro en la idea de "censura": si la pena logra señalar al hecho que la motiva como algo "malo" se convierte en justa. Según este autor, la "censura" permite tratar al condenado como si fuera un hombre y también mensurar los grados de reproche de acuerdo al dolor infringido al censurar. De esta forma, su justificación de la pena deja de ser meramente retributiva y pasa a ser "dual" ya que esa graduación del dolor también permitiría prevenir otros delitos pues se transforma en un "desincentivo prudencial" para terceros, al difundirse el mensaje de censura de acuerdo a lo justamente merecido. Aquí es donde se verifica la unión de la retribución con la transmisión de sentido, que ya había descripto en las nuevas teorías hegelianas.

Como la graduación del dolor le resultaba fundamental a VON HIRSCH, dedicaría buena parte del trabajo a mensurar geométricamente la proporcionalidad

entre delitos y penas –no sólo la prisión– y a insistir en la necesidad de castigar igual a hechos iguales. Pretendía que ello sea también un límite para el Estado, por justicia y porque las penas excesivas no transmiten el mensaje de censura merecida, por lo que propondría “anclar la escala de penas” desde las que existen actualmente hacia abajo. Así demostraría que su teoría no tiene nada que ver con el aumento del rigor punitivo, del que reprocha a las políticas de “ley y orden” que han mezclado al castigo con la prevención del delito. En 1999 VON HIRSCH criticaría con datos empíricos a las teorías de la prevención general negativa; en su *Disuasión criminal y severidad penal* señalaría la nula relación estadística entre severidad y disuasión. Si bien el autor concluyó *Censurar y castigar* propiciando penas de prisión máximas de cinco años y restricciones para las penas alternativas que excedan el “contenido penal aceptable”, es necesario indicar que dejaba el camino expedito a la represión como incapacitación y también como espectáculo, ya que justifica finalmente la pena tanto por ser justa –“se lo merecía”– cuanto por transmitir mensajes sobre lo bueno y lo malo a través de la censura –“para que los demás aprendan”–.

De esta forma reconoce el propio paladín del modelo de justicia que, como señaló MATHIESEN, “la justicia no está completamente sola”, puesto que en forma descarnada no puede sostenerse por sí misma. La retribución siempre acaba por mezclarse con alguna otra ultraintención, perseguida por el Estado al aplicar las penas. Ello es observable en las formulaciones del derecho penal simbólico o las que pretenden justificar el sistema de la penalidad por la forma en que actúa dentro del sistema socio-estatal, con grandes cuotas de lucidez intelectual, pero sin un gramo de legitimidad ética ni de intento de mejorar las condiciones de vida mediante el cambio social en pro de la igualdad, la libertad y la solidaridad.

No sería del todo errado decir que la mayoría de aquellos que lógicamente debieran enfrentarse a la demanda punitiva de los sectores más conservadores y reaccionarios realizan, por el contrario, diversas justificaciones, o miran hacia otro lado con actitud pretendidamente “neutral” –siempre que no les afecte a ellos sino a “otros”–. Si el modelo resocializador no funcionaba y se encontraba deslegitimado, los “liberales” recurrirían a la mezcla de fines preventivo-generales y retributivos, adunados además con criterios eficientistas propios de la economía igualmente liberal.

También puede colocarse dentro de este paradigma liberal al ya citado Norval MORRIS, autor en 1974 de una profunda crítica al modelo “médico” de las prisiones. En efecto, la prisión no cumplía con los fines utilitarios que declamaba pero además era fuente de profundas injusticias para este criminólogo, quizás el más destacado de la segunda mitad del siglo XX. La crítica que dirigiría MORRIS al positivismo que persistía en la idea de tratamiento, de todas formas, se vería como una crítica también a las posibilidades de escapar al justo merecimiento. Al igual que determinadas críticas liberales permitieron un aumento de la punitividad sobre los considerados enfermos mentales, estas críticas más generales posibilitaron a la larga la aplicación de políticas más represivas.

Y también su discípulo Michael TONRY, autor junto a MORRIS de *Entre la prisión y la probation* –un estudio sobre las “penas intermedias” que darían desde entonces bastante que hablar–, se mostraría preocupado en lograr una “justicia” que no dejase de tener en cuenta algunas situaciones especialmente lacerantes en el medio estadounidense, como las de las minorías étnicas, especialmente los ne-

gros. Pero en una sociedad injusta, es difícil que haya justicia. Los trabajos de TONRY son excelentes en la descripción de la forma en que actúa el sistema, aunque no arriba luego a las lógicas consecuencias críticas que ameritarían.

También Michael TONRY escribió en 1995 un influyente libro llamado *Olvido maligno* y en cuyo título hacía alusión a una frase bastante usada por algunos críticos, como MATZA, que a principios de los años setenta veían en la política de recortes presupuestarios aplicada a la cuestión criminal y de asistencia social una suerte de “olvido benigno”. Para TONRY, dicha retirada del Estado benefactor es responsable del aumento del componente de exclusión racista que se verificaría en los últimos años en Estados Unidos. Es necesario destacar que para la fecha de este libro también los criminólogos críticos habían realizado hacía tiempo una crítica a la “no intervención” propugnada por la teoría del etiquetamiento y que quizá sirviese de soporte a las políticas neoliberales de los ochenta (aunque es probable que se hubieran practicado sin tener en cuenta estas ideas liberadoras). En 1996 escribió TONRY un libro que revela lo preocupante que se ha convertido para la criminología la cuestión de la medición de las penas, proceso englobado dentro del *sentencing* o proceso de determinación de las penas –objeto de una investigación más amplia sobre los diferentes países occidentales en 2001–.

También se ocuparían de ello quienes pueden identificarse dentro de esta corriente liberal de la tradición británica, y que no se volcó hacia la perspectiva crítica tal vez por tener que mantener el legado de criminólogos como RADZINOWICZ. El más reconocido de todos ellos es Roger HOOD, autor junto a Richard F. SPARKS (ya fallecido), en 1970, de un buen manual llamado *Problemas clave en criminología*.

Roger HOOD realizaría luego una inmensa obra que continuaba la de su mentor RADZINOWICZ, especialmente empírica en relación al proceso de determinación de la pena. Señalaría, además, el problema que provoca una escisión dentro de la criminología entre teóricos críticos bien formados, e investigadores prácticos dependientes del gobierno. De esa forma no puede haber ni investigación seria, ni teoría rigurosa. Él diría que teoría y práctica no se pueden separar, finalmente, pues ninguna puede convencer sin la otra, y el sino de la criminología –particularmente la inglesa tras la Segunda Guerra Mundial– es el de implementarse y transformarse en políticas prácticas, o en abogar por la desarticulación de otras políticas prácticas.

En lo que hace a las políticas concretas puede decirse que estos criminólogos actúan con criterios de reducción de la violencia, como por ejemplo en la denuncia de la renovada utilización de la pena de muerte. HOOD se encarga de estudiar, de rechazar y de discutir con los fanáticos que con nuevos argumentos de disuasión, de simbolismo o de merecimiento –¡o todos juntos!– intentan justificarla. Pero en lo que hace a las políticas generales poco les queda por hacer a eso criminólogos más que caer en la trampa punitiva, que en realidad no necesita ni de elaboradas justificaciones ni de convicciones profundas para funcionar.

X. 7. El actuarialismo. La gestión y evitación de “riesgos” en la sociedad excluyente “global”

Con el abandono de los intentos por legitimar la pena, y con la resignación en la búsqueda de causas que no brindarían una utilidad inmediata, se verificaría la aparición de una “ideología desideologizada” en gran parte de los funcionarios

del sistema penal que no pretende ir más allá de sus objetivos sistémicos. En los años setenta y ochenta se llamó "criminología administrativa" a las prácticas cotidianas de funcionarios de prisiones, policías y jueces que se limitaban a cumplir con lo que se pretendía de ellos, y evitaban los desórdenes muy llamativos sin pretender con ello realizar un cambio sobre la sociedad en general.

Paralelamente a ello, la reflexión penológica que puede ser denominada "pensamientos" asumiría esa misma tendencia tecnocrática dirigida a legitimar la propia acción de las burocracias punitivas, sin tener que arriesgar la confrontación con resultados. Se legitimaría ese accionar ya no por algún ideal sino por lo que el sistema penal efectivamente "es" y "hace". Las penas, de ese modo, "funcionan", hacen lo que hacen dentro de ese sistema y es eso mismo lo que les da razón de ser. Incluso se llegaría a pensar que la maquinaria punitiva "funcionaría" mejor si se desprende de ese riesgo de deslegitimación que se corre al perseguir una finalidad incumplible o falible. Ello supondría una suerte de racionalidad *a posteriori*. Tal tipo de racionalidad es tan burda, que lógicamente no se expresa en disertaciones o producciones académicas –aunque sí en forma de panfleto político o artículo periodístico, más fácilmente reproducible, por otro lado–. Los argumentos que se expondrán más abajo de la incapacitación selectiva son parte de ella, así como también los referidos al simbolismo de las penas en abstracto. Los primeros son usados por las burocracias que aplican castigos y los últimos por las que los crean.

Aun cuando desde tiempo antes se hablaba de *criminología administrativa*, los primeros que teorizaron, críticamente, sobre el *actuarialismo* fueron Malcolm FEELEY y Jonathan SIMON en sendos artículos de los años 1992 y 1994. Ellos suponen la emergencia de una "nueva penología" que habría surgido en los Estados Unidos hacia el final de los años setenta, y cuya lógica actuarial habría modificado los presupuestos básicos del sistema penal que habrían sido usados durante el siglo XX.

Según estos autores, la justicia penal actuarial es nebulosa pero significativa. La justicia actuarial modifica el cómo se concibe y se habla sobre política criminal, pero no porque es una ideología o pensamiento en el sentido de un conjunto de creencias e ideas que impulsan la acción. Por el contrario, impone prácticas pero no las reduce a una tecnología específica o a un conjunto de comportamientos guiados por idéntica racionalidad. La justicia penal actuarial es poderosa y significativa, para FEELEY y SIMON, precisamente porque carece de un pensamiento bien articulado y porque no se identifica con una tecnología específica. De esta forma resulta difícilmente combatible, y es esa indefinición la que contribuye a su poder.

En concreto la "nueva penología", la aplicación de los castigos de esa justicia penal actuarial, no estaría preocupada por la culpabilidad, por el delito, por la sensibilidad moral que se ha puesto en juego en el delito o en el juicio, ni por el diagnóstico, intervención o el tratamiento al individuo "delincuente". Habría algo radicalmente nuevo en este pensamiento que no quiere identificarse como pensamiento. Aunque pareciera que esa novedad no está constituida por la emergencia de algo distinto sino por la suma desencantada de todo lo realizado anteriormente por el poder punitivo.

El objetivo de la justicia penal actuarial sería el tradicional "manejo" –la palabra usada en el mundo de los negocios es *management*– de grupos poblacionales clasificados e identificados previamente como peligrosos y riesgosos, así como

el mantenimiento del funcionamiento del sistema y sus privilegios con un mínimo costo. La revolución tecnológica de fin de siglo XX influye en que la clasificación e identificación de aquellos nuevos/viejos grupos peligrosos se realizará a través de unas técnicas estadísticas de clasificación y agrupación más desarrolladas que las de los Estados absolutistas del siglo XV o los liberales del XIX.

Pero es que, además, la crisis de los anteriores pensamientos criminológicos y el cambio de la cualificación de los expertos máspreciados –ya no sacerdotes, filósofos, juristas, médicos o sociólogos– producirían un cambio en el lenguaje de las prácticas punitivas. En el nuevo enfoque las finalidades principales asignadas al sistema no serán ya castigar ni resocializar individuos sino identificar, clasificar, ordenar y manejar grupos peligrosos de modo eficiente.

Las estrategias de control radican, en suma, en la gestión de determinados grupos, de determinadas categorías de sujetos hacia los cuales se dirige la vigilancia, la "incapacitación" y la intimidación. El individuo, el sujeto desviado como "caso", sólo tiene relevancia en cuanto sea posible clasificarlo en una categoría, sobre la base de una valoración probabilística y estadística del riesgo. A las estructuras de control les quedan funciones de vigilancia masiva, de gestión del ambiente físico y de intervención, o "manejo", sólo sobre los comportamientos que se produzcan en determinados contextos de interacción "de riesgo".

El hecho de que se hable de "manejo" significa que la penología de principios del siglo XXI no pretende castigar, ética o jurídicamente, ni reeducar o rehabilitar, ni tan sólo eliminar la delincuencia en el futuro, sino simplemente hacerla tratable o tolerable. El sistema penal adquiere una función *managerial* ya que se convierte en el mecanismo de gestión de aquellos grupos de riesgo, a través de instrumentos que van desde el confinamiento en cárceles de mera custodia, hasta sistemas de monitoreo electrónico, nuevas formas de vigilancia, impedimentos físicos, etcétera. Con ello se pretende reducir los daños y alejar la idea del peligro, sin comprometerse en ninguna propuesta de futuro mejor y sin delitos ni castigos.

He dicho que es excesivo tildar a esta mentalidad burocrática de "ideología", ni siquiera de pensamiento criminológico. Pero lo cierto es que se corresponde con la forma de actuar de quienes aplican prácticamente unas políticas en las que ni ellos creen, pero que les viene bien estar ejerciendo. Hasta que se les presente un soporte teórico que justifique lo que están haciendo, no les parece mal continuar como si "acá no pasa nada" y manteniendo el *statu quo* –por ello no dudo en señalar que en el fondo hay una ideología conservadora–.

A diferencia de los años sesenta en que no sólo sociólogos como PARSONS sino también Raymond ARON (1905-1983), Daniel BELL o Seymour LIPSET –y muchos de los penalistas y criminólogos ya citados– describían o sostenían un "fin de ideologías" ideológicamente consustanciado con el Estado de bienestar; el actual administrativismo desideologizado introyecta los valores conservadores de gobiernos que defienden las injustas distribuciones de bienes junto a una intolerante represión de las libertades. Se oculta esa ideología en una reclamada asepsia de gestión, que en el ámbito hispanohablante bien representan los intelectuales orgánicos del franquismo y la aznaridad.

Las mencionadas lógicas monetaristas y mercantilistas se recuestan así en las también mencionadas bélicas y punitivas, para volver a imponer la ideología más antigua del Estado y el mercado, cual es la del "miedo".

En los últimos años, gobernados por los "miedos" a infinidad de cuestiones –reales o no–, la idea de "seguridad" sería la que brindaría en parte ese soporte ideológico y emocional. Frente a la carencia de ideologías transformadoras y de posibilidades de políticas efectivas, las burocracias políticas vuelven la vista hacia la vieja herramienta punitiva, a la que ofrecen a una comunidad asustada como clara demostración de que "están haciendo algo". Ello ha sido identificado como una política penal "populista" –aunque a mi entender es claramente elitista, como no puede serlo de otra forma cualquier lógica punitiva o bélica– puesto que esas burocracias sugieren que actúan como respuesta a los pedidos de una supuesta "audiencia".

Si no funciona el recurso a la mayoría enfrentada ficticiamente contra los "otros", los minoritarios casos difíciles y diferentes; se recurrirá a una falsa identificación con las víctimas. Digo que es falsa pues responde al viejo esquema punitivo, que ya nada puede hacer para reparar el mal causado y sólo ofrece crear nuevos males en los cuales se ofrece la posibilidad de ser verdugo al anterior victimizado.

También es falsa, por idénticos motivos, la identificación con la comunidad, a la que incluso se la hace colaborar con los cuerpos policiales y judiciales a través de proyectos como el de "Vigilancia vecinal" o "Espacio defendible", en los que se aúnan criterios privatizadores con una nueva legitimación del accionar estatal, para llamar a la "participación" en un modelo represivo ya previamente definido.

Esta falsa participación de la comunidad sólo sirvió para que la lógica punitiva se extendiera en algunos sectores sociales, los más atemorizados. La falta de participación real, las trabas a la esfera de comunicación libre a través del espacio y tiempo libres, hace que aquellos sectores incluidos como consumidores "compren" lo único que se les ofrece para paliar las incertezas que el propio sistema produce.

Así llega este "populismo punitivo" al endurecimiento de las penas –la regla de los "tres golpes y estás fuera" para los multirreincidentes, a la que me referiré más adelante–. E incluso a una impensable pocos años atrás regresión en la marcha hacia la abolición de la pena de muerte en el mundo occidental.

Frente a otros pensamientos que constituyen un límite para la expansión de lo punitivo, aparecen las demandas de seguridad como para pasarlos por alto. Así sucede en forma evidente con ciertos fenómenos actuales como el de las drogas o el terrorismo. Pero no es necesario que el miedo sea tan identificado. La idea de riesgo, y de vivir en sociedades de riesgos, ha llevado a plantear la necesidad de un nuevo derecho penal que no resulte "ciegamente permisivo" como el proveniente de la Ilustración.

En una sociedad de riesgos deberían existir, se argumenta, herramientas para predecir a éstos y, sobre todo, para repartirlos. Luego vendrá la discusión sobre repartirlos de qué modo: los demócratas volverán sobre el igualitarismo, los defensores del libre mercado de acuerdo a quien pueda pagarlos, los moralistas hablarán de merecimientos, etc. Lo cierto es que no podría hacerse ni el reparto ni mucho menos la predicción con un derecho que limita la actuación de la pena a la efectiva alteración de bienes jurídicos. Es por ello que varios pensamientos criminológicos contemporáneos, con una propuesta que recuerda a la positivista de la "peligrosidad", afirman que debe penalizarse la puesta en peligro de tales bienes, por muy abstracta y anticipada que sea.

Las consecuencias político-criminales de esa actualización de la positivista "peligrosidad" en el actuarialista "riesgo" ya habían sido anunciadas tempranamente por Robert CASTEL, quien indicaba la emergencia de nuevos expertos menos vulnerables al error, y la consecuente ampliación de la red punitiva.

Si las causas no importan, y sólo la prevención de efectos es necesaria, se puede convertir en no problemático el universo de la población criminal, y también el de la población penada. Con ello dejaría de criticarse la efectiva actuación del poder punitivo y sus agencias. Para mayores hechos definidos como delitos, será necesario crear nuevos agentes judiciales que puedan procesarlos. Para cárceles cada vez más numerosas y más pobladas, será necesario crear mayores dotaciones de agentes penitenciarios y mejor remunerados. En las enormes y problemáticas ciudades, tal lógica se traducirá en más inversión en policía y no en otras instituciones referidas al cambio.

Esta última inversión será fundamental, pues no habrá nada más económico que blindar las nuevas formas de segregación dentro de la misma ciudad. No harán falta los costosos y visibles –a pesar de su invisibilidad– campos de concentración, pues allí ya existe el gueto. En el lugar móvil por naturaleza es necesario fijar determinadas áreas para señalar la separación de la ciudad de la "gente respetable" –en la que se mueve la economía y la vida social y cultural– de aquellas que están "fuera", que son "otros". Las estrategias manageriales cercarán los barrios de los primeros y pondrán obstáculos a su "invasión", a la vez que vigilarán minuciosamente a los segundos.

Para ellos, además, también existe la cárcel. Y la cárcel será más cárcel que nunca. No habrá en ella ya una utopía reeducativa. La cárcel sobrevive hoy como un lugar que reduce riesgos, como una cárcel de vigilancia para que nadie salga de su sitio. El modelo, exasperado en el Estado de California pero también desarrollado en otros sitios como penalidad dentro de la prisión, es el de la "cárcel de máxima seguridad". Esta pena de cárcel ya no es más una máquina, no tiene que hacer nada, no crea, no transforma. La esencialidad de la cárcel del siglo XXI es la exclusión. No tendrá más incidencia aquel modelo de ciudad apestanda que permitía conocer para regular y modificar. No importan esos controles. Se trata de volver al modelo del leproario, con un nuevo arsenal técnico impensado en los albores de la modernidad.

De esta manera, la "cárcel de máxima seguridad" afirma sin pudor la función efectiva que siempre ha tenido la prisión. La de excluir. Desde la década de los ochenta la "inhabilitación" se convertiría en un concepto fundante de nuevos viejos pensamientos criminológicos y reemplazaría a la "rehabilitación" como principal sostenedora de la pena de prisión.

De acuerdo a la nueva lógica actuarial, mientras los que están en riesgo de delinquir se encuentran encarcelados se restringe físicamente su posibilidad de concretar esa acción, y ello constituye justificación suficiente para su consideración. Lo cierto es que en sus antecedentes históricos la inhabilitación fue considerada una función secundaria o una propuesta localizada para una especial clase de "delincuentes" –los habituales o especialmente peligrosos–. Sin embargo, a partir de las últimas tres décadas la inhabilitación comienza a ser seriamente considerada como fin principal de la moderna pena de prisión.

Ello llevaría a realizar esforzados trabajos para determinar con precisión quién debería ser inhabilitado. Aquellos que todavía tienen algún prurito que les

impide encerrar a grandísimos porcentajes de la población juvenil, intentan ensayar con acierto la predicción del comportamiento futuro para elegir cuidadosamente a los que se incapacitará y no penar innecesariamente a los “falsos positivos”. Claro que en general muchos de estos investigadores se preocupan en realidad por los “falsos negativos”, esto es, por aquellos que dejados en libertad sí cometerían hechos delictivos.

Está claro que estas ideas no responden a ninguna teoría que pueda calificarse de jurídica. Puesto que practicar una medida no en base a lo que se ha hecho sino con base en el futuro es incluso más contradictorio con las garantías y derechos humanos que la ideología del positivismo criminológico. Aquella forma de pensamiento decía querer basarse en datos de la realidad, su actualización no duda en hablar de predicciones o especulaciones. Los positivistas lo sabían y recurrían por tanto a la terminología de la medicina para justificar “medidas”. A los contables no les interesa entrar en nominalismos y, además, no quieren enfrentarse a los juristas –que, por su lado, en vez de enfrentarlos ofrecen justificaciones *ex post* a lo que consideran “hechos consumados” para convertirse en representantes de lo simbólico.

Así aparecería la mayor expresión actual de la cultura punitiva tecnocrática y administrativa: la teoría de la “incapacitación selectiva”. Esta teoría, con el cálculo probabilístico y la distribución estadística, propone que la extensión de la sentencia no dependa de la naturaleza de la ofensa o de la evaluación del carácter pasado y presente del “delincuente”, sino de especiales perfiles de riesgo –con lo que no es de extrañar que se utilicen técnicas idénticas a las usadas por compañías aseguradoras y sus maximizaciones de la eficacia–.

Las políticas inspiradas en tales cálculos y teorías son llevadas adelante por políticos y asesores que se han formado en importantes Universidades y en grupos privados de investigación para racionalizar su propio, y desmedido, poder.

Tales autores y creadores de leyes no han llegado tan lejos como para sostener que sólo es necesario el perfil de riesgo para encerrar para siempre. Aunque de todas formas sí tienden a reducir la gravedad del hecho que, con su veredicto de culpabilidad, permita la incapacitación. A cambio de ello, aseguran que ella protegerá efectivamente a la población al inocuizar a los sujetos de riesgo alto o “delincuentes crónicos”, por un lado, e intimidar a los de riesgo medio que queden en las calles para que no cometan nuevos delitos. Y ello, además, “ahorrando dinero”, pues se disminuiría el número de veces que los delincuentes reincidentes deben ser procesados por el sistema. Finalmente, se logrará transmitir valores de “ley y orden” de acuerdo a los cuales el Estado es el más fuerte “haciendo justicia”, pues la dureza es merecida por aquellos que repetidamente causan daños y pérdidas a otros.

En 1982 Peter GREENWOOD y Allan ABRAHAMSE publicaron una investigación pagada por la empresa, también especializada en prisiones, *Rand Corporation*. El libro se llamaría *Incapacitación selectiva*. En este trabajo argumentaban que mediante estrategias selectivas de neutralización es posible obtener reducciones verdaderamente significativas en el número de delitos y sin necesidad de aumentar el número de personas encarceladas –aunque encarcelando “correctamente”–. A partir del análisis de datos obtenidos acerca de delincuentes condenados en prisiones de California, Texas y Michigan por hechos de robo y robo con allanamiento –esto les sería reprochado especialmente por VON HIRSCH, pues seguían el mé-

todo querido por los positivistas de analizar a los presos como si fuesen los delincuentes–, GREENWOOD y ABRAHAMSE establecieron que había siete variables que parecían estar asociadas a altas frecuencias en la comisión de esos delitos. Ellas eran las de condena previa por un delito del mismo tipo, más de la mitad de los últimos dos años en la cárcel, condena antes de los dieciséis años, presencia en una prisión juvenil estatal, consumo de drogas duras en los dos últimos años, consumo de drogas duras juvenil, y desempleo durante más de la mitad de los últimos dos años. Con ellas crearían una escala sumatoria que posibilitaba detectar a los “delincuentes” que “debía” incapacitarse: a los individuos que tienen más de cuatro de esas variables. Esos sujetos, y sólo ellos, deberían recibir las penas que los “sacaran de juego” durante la mayor cantidad de tiempo posible. Los otros podrían beneficiarse con penas no privativas de libertad o de duración más breve. Como ejemplo, calculaban qué pasaría si a los primeros se les duplica la sentencia y a los segundos se les reduce a la mitad. GREENWOOD y ABRAHAMSE afirmaban que ello permitiría reducir el índice de robo en un quince por ciento, y al mismo tiempo disminuir el número de personas encarceladas por ese delito en alrededor de un cinco por ciento, y de esta forma se podría solucionar la crisis de sobrepoblación de las prisiones sin sacrificar el control del delito.

Además, GREENWOOD insistiría en la gran ventaja de la incapacitación selectiva pues habría una proporción muy baja de “falsos positivos” –un 4 por ciento, además de eliminarse los inconvenientes de la incapacitación colectiva, como la masificación de prisiones. Joan PETERSILIA también formó parte del proyecto de la *Rand Corporation*, y también publicó estudios en tal sentido desde su *Carrera criminal y delincuentes habituales* de 1978. No obstante la unanimidad de quienes trabajaron para esa compañía, el matemático y luego jefe de estadísticas judiciales de Estados Unidos Jan CHAIKEN junto a Marcia CHAIKEN –quienes también trabajaban para la *Rand Corporation*– señalaban en el artículo “Tipos delincuenciales y políticas públicas” de 1984 que el problema del “falso positivo” continuaba siendo muy importante dentro de ese proyecto, y que debería prestarse atención a lo que se proponía y a qué pasaría si los jueces lo aceptaban. En términos de encierro de personas, un margen de error de un 30 por ciento, que es el que calculaban, dejaría de ser un problema de clasificar si la investigación era más o menos precisa para pasar a ser otro político. Los modelos de identificación cometerían “demasiados” errores para un sistema mínimamente democrático y que se base por tanto en valores humanos.

Es verdad que el problema político, y en última instancia moral, no se circunscribe a esos falsos positivos y si son muchos o pocos. Un solo caso sería insoportable para tal sistema democrático. Y quisiera agregar que aun en un caso de precisión total sería un “problema” el condenar a individuos por actos que no han cometido, y que siempre pueden no cometer. En los seres humanos siempre existe esa posibilidad, sobre todo si esos seres humanos están avisados de esa situación de vulnerabilidad no sólo al sistema penal sino a la propia violencia.

Sin embargo, los autores más claramente partidarios de esta política señalaban que la incapacitación selectiva no es una teoría abstracta de filosofía del castigo sino una “política administrativa”. Tendría, por tanto, varias ventajas como que es pragmática, efectiva a nivel costos, fácil de ser implementada y pasible de obtener un amplio apoyo por parte del público.

Se piensa en esto último no sólo a efectos de ganar elecciones sino también para comprometerlo en una efectiva incapacitación del condenado. La “marca”,

el "estigma" impuesto legalmente con la pena se tiende a hacer más visible para que, en realidad, no existan dudas de esa imposición. Volverían los trajes identificatorios dentro de las prisiones, que incluso señalarían a los otros presos el tipo de delito o el tipo de delincuente que lo porta. Incluso en algunos Estados volvería el uso de "cadenas" y de vestimenta o etiquetas identificatorias de aquellos que cumplen medidas alternativas a la prisión o de beneficio a la comunidad.

Ni siquiera habrá, por tanto, un "afuera" para el incapacitado. Otras de las severas leyes penales aprobadas en estos últimos años de justicia actuarial y populismo punitivo en los Estados Unidos fueron las llamadas "leyes Megan". Su nombre viene del de una niña que fuera violada y asesinada por un hombre ya previamente castigado por un hecho de ese estilo y que vivía, tras salir de prisión, enfrente a la casa de la nueva víctima. El Estado donde ocurrió el suceso sancionó inmediatamente una ley que obligaba a publicar los antecedentes por delitos "sexuales" para que todos los vecinos supieran de ellos y tomaran sus precauciones. Rápidamente todos los demás Estados imitarían a esa norma y a nivel federal el presidente Bill CLINTON –que en su administración entre las de los BUSH padre e hijo continuaría la misma aceleración punitiva de aquellos– la sancionaría diciendo que "América advierte al que se atreva a abusar de nuestros niños que lo perseguirá dondequiera que vaya, Estado por Estado, ciudad por ciudad".

La inocuización definitiva, tanto física como por la publicidad de los datos personales –que incluyen fotos, huellas dactilares, ADN, etc.– se dictaría especialmente en aquellos que pasarían a ser denominados "predadores sexuales", con una resonancia que hubiera agradado al positivista DRAGO, autor de *Los hombres de presa*. Esta nueva penalidad, o complemento de la física, no se limitaría a practicarse para el futuro sino que todos aquellos nombres de condenados por "delitos sexuales" serían publicitados, incluso los de aquellos acusados por hechos que desde los años setenta no constituyen delito –como las relaciones homosexuales consentidas, etcétera–.

Algunos Estados no se sentirían conformes, y propondrían la imposición de portar una etiqueta identificativa al ex convicto o la de tener una marca en la casa en la que vive o en el coche que conduce. Esa última publicidad inocuizadora se impondría como pena en los casos de "conducción temeraria". Algunas de estas medidas que dicen inspirarse en una vuelta a la vergüenza comunitaria –pero que no se asemejan a la teoría de la vergüenza reintegradora de BRAITHWAITE sino que remiten a la antigua pena infamante y a la *capitis diminutio*– llegarían a Europa con la "cabeza de puente" de Inglaterra y Gales e incluso de España, donde existe desde 2001 una ley autonómica –de Castilla La Mancha– que propone la difusión de los datos de los "maltratadores de mujeres".

A poco que se amplíen los casos publicitables, y se aumenten los delitos, y se flexibilicen las condiciones para ser considerado de riesgo, el estigma alcanzará a más personas. Y, de hecho, alcanza a millones de personas, aquellas que están definidas como clases sumergidas o marginadas y que, además, no tienen la pigmentación de piel "adecuada". Los prejuicios son aumentados con las actuaciones legales, policiales, judiciales y penitenciarias hechas sobre una determinada franja de la población. Si uno de cada cuatro jóvenes negros está "destinado" a ser condenado, no es de extrañar que la población con el color "conveniente" considere al "otro" como un factor de riesgo. Se entra así en un círculo vicioso del que no

son precisamente víctimas aquellos pensamientos que justifican "científicamente" la superioridad de unos y la inferioridad de "otros".

La causa-consecuencia –pues de un círculo se trata– será la aplicación de la llamada "incapacitación colectiva" que es incluso más económica y demagógicamente represiva que la selectiva. Con las facilidades que dan leyes antigarantistas y de excepción, como las de drogas, las condenas que inhabilitan o incapacitan serán, en este caso, dirigidas a amplios grupos de personas. Y sin gastar en la predicción de quienes de entre ellos se encuentran dentro del perfil de riesgo. El ya mencionado James WILSON comenzaría a defender esta nueva propuesta de segregación y construcción de "otros", en tanto no personas, en su ya citado *Pensando sobre el delito* de 1975.

La incapacitación colectiva es la idea que, en verdad, está detrás de las leyes que a partir de 1993 se extenderían por toda la geografía estadounidense y serían conocidas como "tres golpes y estás fuera". Esa frase tomada del béisbol quiere decir que seguirá la pena de por vida a la comisión de tres hechos delictivos aunque no sean particularmente graves. La contabilización de los tres "golpes" es diversa en cada legislación local: puede considerar sólo como tales a los delitos graves y violentos o, en algún caso, infracciones no violentas, hurtos, robos en viviendas deshabitadas, etc. Incluso en algunos Estados puede ser incluso suficiente con un segundo golpe. Tal regla pasará a integrar esa normativa que debe ser impuesta obligatoriamente por el juez de sentencia, no dejándole por tanto margen de discreción para evaluar cada caso en particular. En todo caso, la consecuencia será la de la condena a perpetuidad sin posibilidad alguna de obtener la libertad condicionada, o el encarcelamiento de 25, 30 o 40 años, tras los cuales se puede salir –si se está con vida– a cumplir la pena en semi-libertad.

Sería esa la forma más fácil y económica de gestionar a los portadores de un perfil de riesgo. Y significaría, realmente, como denuncia CHRISTIE, la actualización de las políticas criminales llevadas adelante por los totalitarismos, también frente al "problema" de la reincidencia.

Dicha actualización aparejaría asimismo la incorporación de los desarrollos técnicos con los cuales esos totalitarismos de diverso cuño no podían siquiera imaginarse.

Ello permitiría ampliar el repertorio de penalidades que no sólo se hacen más severamente punitivas, como ejemplifica el caso de diversas prisiones dentro de la prisión, sino también más variadas en lo "menos" punitivo. Bajo el nombre de "sanciones intermedias" cabrán medidas tan distintas como el monitoreo electrónico y la supervisión intensiva para los condenados a pena en suspenso o en libertad condicional, el arresto domiciliario, y los campos de entrenamiento de estilo militar. Todas ellas serían consideradas alternativas de internación distintas de las prisiones comunes y por tanto menos severas. Sin embargo se diferenciarían de las sanciones que propiciaba el Estado de bienestar, pues en todas las nuevas alternativas la reinserción social es un objetivo secundario, y en el mejor de los casos tiene primacía la finalidad de control de grupos de individuos considerados peligrosos.

Estas "sanciones intermedias" se vendrían a sumar a las sanciones severas alentadas por la moralizante campaña de "duro con el delito", y conjuntamente se gestionarían con parámetros administrativos o burocráticos para ser aplicadas a las poblaciones de riesgo.

La "nueva" criminología de fines del siglo XX volvería a prestar atención a los sujetos peligrosos o, mejor, portadores de un perfil de alto riesgo. Éstos serían los mismos que antes atendían con criterios morales o religiosos los formadores de Estados burgueses y luego con criterios médico-legales los positivistas, pero ahora tales sujetos serían analizados y definidos por expertos en contabilidad. Estos nuevos tecnócratas tornarían aún más deshumanizada su tarea de exclusión que la que llevaban adelante los viejos tecnócratas –sociólogos, médicos, juristas o religiosos–. La justificación de los nuevos tecnócratas es también más invulnerable que la de los viejos, pues aquellos casos que demostraban el fracaso de los objetivos de los más antiguos, serán ahora interpretados como el mejor ejemplo del acierto en la selección punitiva. La reincidencia ya no será el indicador del fracaso del "tratamiento" sino la demostración de una exitosa inocuización. Éxito siempre medido en clave de eficiencia, para lo que vale mezclar argumentos de las viejas teorías con tal que sirvan para su utilidad incapacitadora y su economía de recursos. La razón burocrática buscará ahorrar recursos, aunque también generará nuevas demandas y creará nuevas industrias para excluir o inocuizar a tales sujetos riesgosos.

Lo curioso del caso es que, como demuestran varias investigaciones críticas, también puede demostrarse que estas explicaciones *a posteriori* fallan. La mejor demostración de este fracaso está dada por el nulo efecto reductor o contenedor de acciones ilícitas que ha tenido el impresionante aumento de población penada o "incapacitada". Como insisten en remarcar quienes basan su modelo etiológico en la "oportunidad" y en la "situación" –al menos quienes extienden razonablemente esos conceptos hacia el terreno político, social y económico más amplio–, la cantidad de ilegalismos está determinada por la oferta de ocasiones que la sociedad ofrece antes que por los individuos que están dispuestos a aceptarlas.

Las sociedades actuales se basan sobre el mercado ilegal, y también sobre la industria de la represión. Ambos generadores y reproductores de riqueza requieren y fomentan la existencia de acciones consideradas delictivas, y siempre habrá individuos dispuestos a ocupar ese lugar "necesario" para la economía capitalista actual. Estos individuos serán sucesivamente calificados como portadores de riesgo.

A ellos estarán destinadas las verdaderas herramientas de impedimento de delito en un lugar concreto y especialmente protegido, y también las meramente simbólicas –para los demás– e incapacitadoras –para el futuro del individuo– que, como también señalaba PAVARINI, tienen muchos puntos en común con la penalidad del Antiguo Régimen y su "economía del exceso".

Pero si para estos individuos serán diseñadas estas nuevas técnicas de control, diferente al de la resocialización, es porque tampoco para los otros, para la mayoría, se utilizan ya las viejas estrategias incluyentes de la "socialización".

La "socialización" en las sociedades "del bienestar" incluía una importante referencia a los límites que deberían alcanzar las expectativas, también generadas por el sistema y en este caso sin límites. El esfuerzo de MERTON es memorable en ese sentido de encontrar un equilibrio entre el deseo y la realidad –en términos de FREUD–. Actualmente parece existir otro diagrama, en el que el deseo no debe tener límites para lograr la estabilidad del consumo sin fin. El problema está en que este nuevo diagrama genera inestabilidad, para todos, y exclusión, para algunos.

Ya es un lugar común hablar de "globalización". Lo que no tengo tan claro es lo que se quiere señalar con ello. Tomaré aquí una definición limitada, según la cual ella es el punto final de ese proceso de expansión hacia el resto del mundo de la forma-Estado y la forma-mercado. Ya no hay "afuera" posible, el proceso histórico que comenzamos a narrar en el año 1215 ya ha llegado, o casi, a todo el mundo. No hay ahora un primer, un segundo y un tercer mundo, sino que el mundo es el mundo, y todo él está bajo las rigurosas reglas, trampeadas, del mercado. Este mundo es el mundo de la incertidumbre, de la inseguridad, de la vulnerabilidad, como lo demostró el hecho de que tampoco hay un "adentro" libre de amenazas: basta recordar el acontecimiento 11 de septiembre.

El sociólogo alemán Ulrich BECK es uno de los creadores –con Anthony GIDDENS– del concepto "sociedad del riesgo". BECK consideraría que la sociedad actual deberá enfrentarse a dos tipos de riesgos, que paradójicamente ha construido con su propia identidad y búsqueda de rentabilidad. Por un lado, la sociedad que la ha expoliado tendrá que luchar con una naturaleza contrapuesta y que amenaza con catástrofes ecológicas y, por otro lado, la sociedad ha de enfrentarse al desmoronamiento del sistema intrasocial propio de la sociedad industrial. Este último hecho comprobable en el proceso económico llamado "globalización", aunque también el anterior, es el que genera miedo e inseguridad al individuo. La precarización de la vida individual tiene que ver también con una asunción individual de los riesgos y contradicciones sociales. Según BECK, se trata de una búsqueda imposible de "soluciones biográficas a contradicciones sistémicas". El trabajador deja de estar en relación con quien lo contrata, el sindicato o el Estado, y se vuelve "empresario de sí mismo", haciéndose así cada vez más vulnerable a las más fuertes presiones de sus competidores –que serán todos los demás–. El trabajo precario caracterizará a todos los que, ahora, constituyen un nuevo modelo de proletariado, aunque el análisis de BECK va más allá de esta reflexión para ahondarse en la individuación que rompe con los lazos afectivos tradicionales y con los valores colectivos en general. La salvación individual sólo genera mayores incertidumbres y angustias.

Lo curioso del caso es que esa búsqueda imposible no parece, no es, irracional para el individuo concreto ni tampoco para el sistema todo, que logra así una estabilidad basada en la precariedad muy funcional para el capitalismo del consumo exponencialmente creciente. El consumo de seguridad, además, se verá satisfecho con lograr evitar peligros que en realidad son creados sólo para poder desactivarse –el ejemplo que me viene a la memoria es el de los virus y antivirus de las computadoras–.

En la "sociedad del riesgo" también existen lo que BECK denomina "grandes peligros" o "inseguridades fabricadas", concepto más amplio que el de riesgo, que hace referencia no sólo a los riesgos respecto a desarrollos técnicos, sino también a las crisis económicas, a las erosiones del Estado de bienestar, de la legitimidad del sistema político y del Estado de derecho, que en definitiva se asientan en criterios políticos cercanos al "contrato social".

Según BECK, "En la modernidad avanzada, la producción social de riqueza va acompañada sistemáticamente por la producción social de riesgos. Por tanto, los problemas y conflictos de reparto de la sociedad de la carencia son sustituidos por los problemas y conflictos que surgen de la producción, definición y reparto de los riesgos producidos de manera científico-técnica. Este cambio de la lógica del

reparto de la riqueza en la sociedad de la carencia a la lógica del reparto de los riesgos en la modernidad desarrollada está vinculado históricamente a –al menos– dos condiciones. En primer lugar, este cambio se consuma, como sabemos hoy, allí donde y en la medida en que mediante el nivel alcanzado por las fuerzas productivas humanas y tecnológicas y por las seguridades y regulaciones del Estado social se puede reducir objetivamente y excluir socialmente la miseria material auténtica. En segundo lugar, este cambio categorial depende al mismo tiempo de que al hilo del crecimiento exponencial de las fuerzas productivas en el proceso de modernización se liberen los riesgos y los potenciales de auto-amenaza en una medida desconocida hasta el momento”.

Las sociedades del riesgo se enfrentan al dilema de saber “cómo se pueden evitar, minimizar, dramatizar, canalizar los riesgos y peligros que se han producido sistemáticamente en el proceso avanzado de modernización y limitarlos y repartirlos allí donde hayan visto la luz del mundo en la figura de ‘efectos secundarios latentes’ de tal modo que ni obstaculicen el proceso de modernización ni sobrepasen los límites de lo soportable (ecológica, médica, psicológica, socialmente)”. La sociología reflexiva de BECK se ofrece como ayuda a esa respuesta a los problemas sistémicos, pero que afectan finalmente a todos y a cada uno. Esa respuesta que aminore los riesgos y defina un nuevo modelo social será, en definitiva, políticamente libertaria e igualitarista, aunque no radical: BECK y GIDDENS también coinciden en la llamada “tercera vía”.

Sin embargo, en la actual “sociedad del riesgo” esos riesgos e inseguridades no se reparten de forma igualitaria ni atraviesan las estructuras de clase, como parece sugerir BECK. No involucran a todos por igual y de allí se desprende la “racionalidad” del comportamiento insolidario.

La historia del reparto de los riesgos muestra que éstos siguen, al igual que las riquezas, el esquema de clases pero al revés: las riquezas se acumulan en un sitio y los riesgos en el sector contrario. Por tanto, los riesgos parecen fortalecer y no suprimir la sociedad de clases. Para el pensamiento justificador del control penal queda la tarea de racionalizar la represión e incapacitación de algunos miembros de las clases más subalternas, a aquellos que se han caído del veloz “control social” posmoderno en el cual los individuos luchan por –y ya no se resisten a– estar integrados.

Determinados sujetos pueden pensar con razón que ya no están en condiciones de encontrar esa “solución biográfica” de la que hablaba BECK, y buscarán víctimas sobre quienes resarcirse de su situación desaventajada. Lo que he dicho vale para aquellos que cometerán acciones tipificadas como delito como, sobre todo, para los que sumidos en el resentimiento busquen el “consuelo” de sacrificar a nuevos chivos expiatorios –inmigrantes, más pobres que ellos, diferentes– en el altar del sistema penal. Para los miembros individuales de estas clases excluidas estarán reservadas las medidas represivas que buscan transmitir una falsa sensación de seguridad.

Ello sea dicho sin negar la real existencia de un aumento de esas acciones tradicionalmente tipificadas como delito, algo que es visible en los países latinoamericanos en que cada vez más amplios grupos sociales son obligados a formar parte de la amplia y oscura economía “informal” o “paralela”, en la cual apenas se puede vivir gracias a una combinación de trabajos ocasionales, hurtos, contrabandos y mercados “negros”. En Estados Unidos, y hasta en Europa, también se

constituiría una “subclase” cada vez más segregada y obligada a vivir del delito, del que también se aprovechan amplios sectores incluidos. El gueto de la población negra de los Estados Unidos es el ejemplo más visible de lo que digo.

Otra vez la cuestión social –y política, de género, ecológica, etc., todas ellas indisociables– es fundamental para el pensamiento criminológico. Y no sólo para la definición de control social, de delincuentes, de clases peligrosas, y de delitos y de penas, sino para una nueva justificación y ampliación del poder represivo que va de la mano con una campaña de miedo sobre un real aumento de la violencia interindividual.

Se estaría, así, ante dos fenómenos que es posible separar a los fines expositivos pero que se producen a la vez y afectan igualmente al sistema social. No es casual que se los haya confundido en las más elaboradas expresiones de pensamientos criminológicos y penales, y quizá no sea oportuno separarlos del todo.

La “sociedad del riesgo” se funda en aquellos “nuevos” riesgos vinculados con desarrollos tecnológicos, pero también en la reutilización de los “viejos” riesgos con nuevas tentativas legitimadoras. Los dos tipos de riesgos tienen que ver con la actual “expansión” del derecho penal.

La ampliación del poder punitivo se produce por la tipificación de nuevas conductas, y también por la retracción de las garantías y límites en lo que hace a la represión de aquellas conductas “clásicas” y que venían de la protección de la propiedad como núcleo de los derechos, e incluso contra el vagabundeo y demás formas típicas de las “clases peligrosas”. El penalista español Jesús María SILVA es uno de aquellos que reflexiona sobre esta ampliación sin distinguir con suficiente claridad esa expansión en el papel –la que persigue a la delincuencia no convencional– y esa ampliación de la población reclusa –la que se facilita sin aquella otra expansión sino con la merma de garantías y con un mayor control excluyente–.

En todo caso, este autor, como en forma más crítica los penalistas de la ciudad de Fráncfort, asume aquel marco beckiano de la sociedad de riesgo a sus análisis penales. En realidad, casi todos los cultores del derecho penal moderno en Alemania, y de allí muchos de sus seguidores, se basan en la creencia de la aparición de nuevos riesgos para forzar al Estado a intervenir en actividades novedosas –productos del desarrollo tecnológico en energía, biología, economía, etc.– con figuras caracterizadas como de “peligro abstracto”. Ella es, de hecho, la causa de la ampliación de lo que aquí he llamado derecho penal de papel. El efecto simbólico de tinte conservador de estas reformas no es menor, y en gran medida buscan impedir desarrollos técnicos bajo la amenaza del miedo a lo desconocido. También en estas figuras se vislumbran violaciones a las garantías heredadas de la Ilustración en los sistemas penales, lo que generó dudas sobre este moderno derecho penal en varios autores. Los más destacados de quienes se oponen a esta expansión con argumentos tanto filosófico-jurídicos como sociológico-jurídicos, que a la vez sirven para legitimar otra forma de hacer derecho penal, son los penalistas de la ciudad de Fráncfort como el mencionado Winfried HASSEMER, Paul WOLF, Wolfgang NAUCKE, Felix HERZOG o Cornelius PRITTWITZ.

PRITTWITZ, con mayor claridad, se opone a esa ampliación de lo punitivo y restricción de las garantías. Aunque también parte de un análisis sociológico que demuestra que debería plantearse algo distinto al derecho penal para solucionar y reducir riesgos sociales. Lo que está claro para este autor es que el poder punitivo no es una buena herramienta para “curar” esos problemas sociales. Aunque de-

fiende un derecho penal protector de los derechos humanos, advierte PRITTWITZ que la tendencia a derivar todos los problemas que afectan esos derechos, como el riesgo de destrucción ecológica, tiende a que se produzca el efecto contraproducente de menor protección y de que los reales problemas continúen sin solución.

Por el contrario a las advertencias de este autor, se visibilizan otros pensamientos que no debe dudarse en calificar de autoritarios. El peligro autoritario del ya mencionado "derecho penal de enemigos" es una de las varias formas que adopta el derecho penal del riesgo aunque con hincapié en el elemento represivo que se dirigirá, en definitiva, a las "viejas" formas delictivas y a sus "habituales" clientes. Aquellos que también serán considerados "no personas" y recibirán por ello la fuerza de la represión penal con mayor severidad, no serán justamente los poderosos y miembros de organismos políticos y económicos sino más bien todo lo contrario.

En realidad, esta utilización del arsenal punitivo con mayor severidad no se dará con las medidas propiamente excepcionales, ni mucho menos con la llamada "modernización", sino con la flexibilización de las garantías propulsada por las campañas de "ley y orden" enmascaradas en la búsqueda de "seguridad ciudadana".

Los distintos discursos mencionados más arriba se unen en este reclamo de "seguridad ciudadana" para blindar los sentimientos de los que se ven como incluidos en estas complejas sociedades –en aquellos que creen haber encontrado o pueden lograr la solución biográfica a los problemas sociales–. Eso servirá para ver al "delincuente", sobre todo al llamado "tradicional" o de clases subalternas, como un ser despreciable, como una "no persona" o un "otro". Los expertos que ofrecen a la prisión inocuizadora y aflictiva como única solución "culpan" por ese sesgo excluyente a las demandas supuestamente vindicativas de víctimas y pueblos.

A aquellos sujetos que no tienen temor al poder sancionatorio estatal, pues piensan que de ningún modo se cebará sobre ellos, el derecho penal "moderno" les ofrece viejas recetas, muy poco renovadas, como aquellas que he descripto intencionalmente como un "otra vez" justificar la vieja idea de penalidad.

Ante una situación de inestabilidad económica y de inseguridad social generalizada y constante, el mantenimiento del orden para los "unos" pretende conseguirse por medio del endurecimiento de las políticas punitivas destinadas a los "otros".

Mientras no faltan intelectuales que justifican algunos aspectos del orden social actual con un poderoso discurso o pensamiento que crea cada día términos o neologismos, lo que fue ridiculizado por BOURDIEU como "nueva vulgata planetaria", el mismo "orden" se consolida en la práctica –y como si nadie fuera responsable de ello– con una práctica exclusión de amplios grupos de individuos.

Las distintas medidas "seguritarias", que van desde penas más severas y masivas hasta la generalización de medidas de control visual en las calles y de identificación con datos privados de todos los ciudadanos, conforman piedras en el camino hacia una sociedad excluyente. Efectivamente las nuevas sociedades traen ecos de viejas exclusiones, aumentadas por problemáticas específicas y novedosas. Como dice Jock YOUNG, los novedosos cambios en el mercado dan lugar a un incremento en los niveles de delito y desórdenes y, también, a una problematización del orden en sí mismo. Las normas son quebradas más fácilmente pero tam-

bién cuestionadas más regularmente en su legitimidad. La sociedad se segmenta y se diferencia. Los individuos, con crisis en cuanto a la propia identidad, no trepidan en desconfiar de los demás a causa de la inseguridad ontológica y la inseguridad material. La combinación de un aumento objetivo de delitos con un incremento en el debate sobre las reglas en sí mismas da por resultado no sólo un cambio cualitativo en la sociedad, sino también un cambio en el sistema de control, en particular el nacimiento de un sistema de justicia actuarial, que ya se ha descripto. Así, la exclusión en el mercado daría origen a exclusiones y divisiones en la sociedad, que a su vez dan nacimiento a cambios cuantitativos y cualitativos en la exclusión impuesta por el Estado a través de la penalidad. Y, en un *cor-si e recorsi*, las respuestas del Estado tienen repercusiones al reforzar y exacerbar la exclusión de la sociedad civil y el mercado. Exclusión que es bastante más compleja que simplemente un regreso a las prácticas del Antiguo Régimen, pues el sistema capitalista actual necesita de consumidores, y por ello no hace sino explotar las necesidades creadas sobre determinados artículos simbólicos, que desean tanto los supuestamente incluidos como los supuestamente excluidos. Todos incluidos en el idéntico universo del deseo. Pero algunos excluidos en las posibilidades materiales de acceder a él. Los estudios etnográficos desarrollados por diferentes autores en los guetos de las grandes ciudades estadounidenses sirven para verificar este doble proceso de inclusión cultural y exclusión material, proceso propio del capitalismo en su actual fase, productor a su vez de violencia –en forma de delitos y de represión a los mismos–.

Loic WACQUANT propuso que el escenario actual presenta una asimilación entre prisión y gueto. Y ello ilustra a la perfección el carácter excluyente y selectivo del sistema penal dentro del Estado neoliberal. El gueto cada vez se parecería más a la cárcel, pues está separado físicamente de la ciudad y sus fronteras o "muros" poseen altos grados de presencia policial y extremos niveles de vigilancia. Por otro lado, la clientela penitenciaria sería, a grandes rasgos, la población que habita en estos barrios marginales.

Presos, pobres, y demás componentes del círculo "vicioso" ayudan a crear una clase de "no personas". En esa construcción se reaviva el sentimiento racista, como es visible en Estados Unidos y en América Latina en el que el complejo "preso/pobre" está compuesto además por el estigma del color de la piel, algo que también llega a Europa de la mano de aquellos que escapan a los mayores índices de pobreza necesarios para sostener la propia opulencia. No es casual que los campos de refugiados y centros de internamiento se parezcan tanto a las cárceles y éstas, en definitiva, a los campos de concentración.

Es posible que las dos décadas del experimento carcelario contado en este capítulo estén tocando a su fin, del mismo modo en que lo hace el pensamiento neoliberal y conservador en el manejo de la cosa pública. Interesante sería poder saber si, además, también está en sus finales todo el modelo de dominación disciplinaria basado en el espacio, del que el genocidio practicado por los nazis no fue sino su cara más visible, y además el modelo económico y político que lo ha creado.

La actual respuesta que dan conjuntamente las sociedades de consumistas y los nuevos expertos que crean y manejan necesidades de consumo parece estar fundamentada en la precariedad, en la incertidumbre y en los riesgos. Tales riesgos llegan finalmente a afectar a las propias estructuras económica y política. Pe-

ro en particular a las estructuras burocratizadas que les daban legitimación y se la aplicaban a sí mismas. Pareciera que ese sospechoso que tenía en mente al iniciar este libro se me ha muerto con la mencionada precarización de la vida. Ni las empresas comerciales ni las estatales parecen asegurar a los individuos un "rol", un trabajo o actitud, que pueda mantenerse para siempre. Las estructuras parecen ser menos longevas que los mismos individuos, los que a su vez aumentan sus temores y sus respuestas racionales dentro de la irracionalidad.

Capítulo XI

Epílogo.

La memoria sobre la razón y la sinrazón, como herramienta de los derechos humanos y el pacifismo

El ejemplo de estas nuevas "no personas" es importante para alertar sobre esa dudosa muerte de mi sospechoso. Creo importante pensar en que la dominación violenta puede mantenerse –a pesar de transformar el nombre de la institución que la practica– con la desaparición del castigo tradicional y de sus formas jurídicas e, incluso, con el fin del Estado y del mercado. La única forma que se me ocurre válida para evitar esa dominación violenta de las viejas estructuras burocráticas hoy en crisis, o cualquier otra que se ponga en su lugar con idénticos efectos, es la de plantear críticamente –debatir, cuestionar– las relaciones de poder y sus caras discursivas, y la de hacer memoria sobre aquellos efectos obtenidos con tan magníficas palabras.

En momentos de incertidumbre, de precariedad, como el actual, parece importante hacer ejercicios de memoria. A pesar de los denodados esfuerzos hechos por esos primeros funcionarios reales y por los organizadores de empresas comerciales, a pesar de los orgullosos diseños sociales ilustrados y del modelo Panóptico, a pesar del modelo fabril de TAYLOR y FORD, de la forma Estado que le acompañaría, y de las nuevas prácticas organizativas; a pesar de todo ello, la incertidumbre, el miedo al mañana, acompaña a la sociedad europeo-occidental en su proceso de globalización descrito en todo este libro. Por otro lado, es evidente que tanto el actual modelo de consumo como el actual modelo de guerra interna y externa hunden sus raíces en aquel capitalismo y en aquel Estado de los que quería hablar al comenzar, dificultosamente, el presente manual.

La memoria es útil, aunque no tanto para ver las continuidades sino para predecir y evitar el surgimiento de posibles racionalizaciones del miedo irracional, o irrationalidades de la angustia racional. Nuevas estrategias y prácticas sociales –comunitarias o de expertos– pueden emerger para intentar engañar miedos y angustias. Y algo de ello creo que pasa actualmente.

En su ejemplar libro *Homo sacer*, Giorgio AGAMBEN hace referencia a las nuevas "no personas" visibles claramente tanto en la "vieja" y autoindulgente Europa como en los evidentemente imperialistas Estados Unidos. Es el lugar de los refugiados, inmigrantes clandestinos, o sin papeles. Los que han atravesado, esforzadamente, la "fortaleza" que dichos Estados opulentos construyen para reservar sólo para ellos un lugar seguro y tranquilo. El intento de estos países por mantener la golpeada estructura soberana no hace sino aumentar lo que produjo la idea del Estado soberano desde su implantación: saber quién es "tal y cual" produjo que se identificaran –con registros, papeles, pasaportes– los "nuestros" y también los "otros". Esos "otros" serán más visibles todavía si no tienen el pigmento "adecuado" en su piel o cualquier otra nimia diferencia antropológica engrandecida por los racismos.

El nuevo racismo señala esos "otros" con los que se convive y también algunos que se "conmueren". "No personas" son también aquellos que son eliminados en las nuevas guerras. Guerras que cada vez eliminan en mayor medida el componente humano. Tanto de los soldados o policías, cada vez más convertidos en profesionales que hacen su "trabajo" y desligados de toda consideración ética e inhibición moral. Y también de las víctimas, verdaderas "no personas" que ya ni se cuentan como bajas –vale ello tanto para la continua guerra de Irak, en que no se cuentan del mismo modo a los muertos iraquíes que a los soldados estadounidenses, como para quienes mueren en fronteras, cárceles o guetos urbanos–.

Zygmunt BAUMAN señala que las únicas reglas éticas que tienen los nuevos profesionales en estas guerras contemporáneas, son las de seguir la lógica de la cadena de mando y la de llevar a cabo el objetivo de la acción que se ha fijado con el menor costo posible –medido sólo en vidas de otros "trabajadores" profesionales y no de "terceros"–.

Se hace así posible llevar a cabo lo que para WEBER era sólo un accionar ideal, aunque característico de toda la modernidad. Como señaló WEBER, "la burocratización es el procedimiento específico de transformación de una acción 'comunitaria' en una acción 'societaria' racionalmente ordenada".

Aquí, en este libro, se ha hecho la historia del desencantamiento del mundo, de ese largo proceso de asentamiento del espíritu burocrático y la razón instrumental, de aquellos factores que hicieron posible la existencia de los campos de concentración y los genocidios. En ello quiero detenerme para terminar. En hacer posible tales máquinas de matar también jugaron su papel otras condiciones, más arraigadas en el viejo espíritu comunitario y que se ilumina con falsos encantamientos.

Es por ello que se debe tener cuidado con culpar sólo a la sospechosas burocracias. Tampoco deberíamos estar tan confiados en la comunidad.

Hoy, otra vez, el comunitarismo se presenta como opción frente a las burocráticas sociedades represoras. En gran medida, el sueño de los abolicionistas radica en pensar que sin brujas y sin miedo a las brujas podemos organizarnos armónicamente sin necesidad de cazadores de brujas. Sin embargo, no han sido pocos, ni menos certeros, los autores críticos con ese comunitarismo de buenas intenciones que puede acercarse peligrosamente a una sociedad encerrada en la exclusión, en la que "otros", diferentes, no pueden entrar. Les asiste razón a los que alertan sobre una sociedad incontaminada compuesta sólo por los hombres "puros" de "dentro" de la comunidad.

Contra ello suele oponerse una versión de liberalismo "social" que intenta exportar el discurso civilizador –creado en el panorama que aquí se ha narrado– hacia todas las partes del mundo, aboliendo diferencias, e imponiendo burocracias "humanizadoras".

Esta oposición entre comunitaristas y liberales, que emerge en las discusiones políticas o filosóficas ante el avance de la globalización –y que en gran medida está presente en la discusión entre abolicionistas y garantistas– ya había sido puesta de relieve por los sociólogos de fines del XIX y por el mencionado WEBER, quien no llegaría empero a soluciones muy esperanzadoras al fijar a la "sociedad" –fundada por la motivación racional con arreglo a fines– en oposición a la "comunidad" –establecida en función de un sentimiento de pertenencia fincado en elementos religiosos o tradicionales–.

Creo que es ella una falsa opción, y que tiene razón el brillante pensador portugués Boaventura DE SOUSA SANTOS cuando tercia en la discusión entre multiculturalismo y derechos humanos. No es una cuestión de opción. No es posible salvar culturas eliminando personas ni mejorar la vida de éstas al costo de sus universos culturales.

Tampoco se trata de optar entre progreso o conservación. Ya he dicho que la estrategia modificadora del paradigma punitivo no se encuentra en una vuelta al pasado. No he tratado aquí a esas sociedades previas a la aparición del capitalismo y el estatalismo. Pero no creo que fuesen mucho mejores a aquella que aquí se ha historiado y que está marcada por la exclusión del otro y por la violencia y el miedo. Lo cierto es que esa violencia del Estado –o contra él– fue la que acompañó al modelo que pudo imponerse porque justamente el anterior estaba "gastado". No funcionaba.

Del mismo modo puede suceder que ya no funcione el modelo que aquí se ha criticado. No cabe esperar la mejora y perfeccionamiento del progreso de algo que está definitivamente mal. Si es así, constituye un deber reflexionar sobre un modelo superador. Uno distinto, mejor, que no olvide aquello que no se quiere imitar del anterior. Esta idea no remite a la aquí algo maltratada idea del progreso, aunque tampoco quiero rechazar el componente cercano a ese cambio que también está en esa idea y que nos hace seguir siendo, a pesar de todo, "progresistas".

ADORNO y HORCKHEIMER, en el prólogo a la *Dialéctica del Iluminismo*, advertían que "si la reflexión sobre el aspecto destructor del progreso es dejada a sus enemigos, el pensamiento ciegamente pragmatizado pierde su carácter de superación y conservación a la vez, y por lo tanto también su relación con la verdad. En la misteriosa actitud de las masas técnicamente educadas para caer bajo cualquier despotismo, en su tendencia autodestructora a la paranoia 'popular', en todo este absurdo incomprensido se revela la debilidad de la comprensión teórica de hoy".

Puede dar diversas claves esta reflexión que rescata a las ilustradas ideas de razón y de progreso. He contado aquí la *Historias de los pensamientos criminológicos* que, al historiar el Estado, el Derecho y el Capitalismo, ha rastreado críticamente las consecuencias de la racionalidad moderna. Como aparece en la goyesca crítica de la Ilustración, "El sueño de la razón produce monstruos"; y bien puede afirmarse que esos monstruos aparecen cuando la Razón intenta realizar lo soñado como cuando la Razón se queda dormida. Esta advertencia es quizá lo más importante que remarcaron aquellos pensadores frankfurtianos en la mencionada *Dialéctica del Iluminismo*. A pesar de todas sus consecuencias, no es posible renunciar a pensar y a razonar pues es fácil caer de esa forma en otro tipo de complicidad con la violencia injusta, mediante la apatía o la indolencia.

Los weberianos "valores" son tan responsables como las "razones" de lo que Occidente ha hecho. Al menos lo son esos criterios religiosos o morales, históricamente existentes, y da igual que sean los puritanos que WEBER relacionaba con la racionalidad formal, los católico-sacramentales, o los "bárbaros", judíos, romanos y griegos que les dieron origen.

Razón y tradición son, por otro lado, difícilmente separables –como advertiría HABERMAS–. En realidad, la historia y la sociología muestran que esa separación sólo puede sostenerse en un plano analítico. El genocidio nazi fue posible con ambas expresiones: la primera, que organizó un eficiente Estado burocrático; y la segunda, que dio lugar a un vitalismo pesimista y destructor del otro.

Por ello, la actitud de una crítica –política, jurídica, sociológica, criminológica– debe pasar por estar alerta a las consecuencias de la racionalidad moderna desencantada de la misma forma que de las del abandono de esa racionalidad con el resucitar de aquellos terribles dioses que WEBER y NIETZSCHE pensaban muertos y enterrados.

Esa es, hay que advertirlo, una tarea crítica pero no menos racional y esperanzada. Para que lo sea hay que evitar, y esta es la tesis que descansa en este libro, que tal acción racional sea apropiada por expertos e inaccesible para amplios segmentos de la población. Por el contrario, debe ingresar en una democrática acción comunicativa. Según HABERMAS, para que un criterio tenga validez universal debería ser reconocido por todos a quienes pueda afectarles. Pero, para escapar a ese sistema consensual y casi fuera de la historia, alguien tiene que tomar la palabra. Aquí, en este manual, he dado la voz a muchas voces. Pero no a la de aquellos que no han podido hacerse oír.

Tomar el punto de vista de las víctimas puede ser un buen punto de partida. No digo darles la razón por su sola “victimidad” previa, ni mucho menos convertir a ellas en nuevos verdugos vindicativos irracionales. Con cualquiera de las dos medidas dejarían, casi, de ser víctimas y yo pienso en víctimas irreparables, a las que no se les da ni la razón ni la fuerza. Simplemente propongo empezar otro libro, otra lógica y otra historia, a partir del intento de ponerse en su lugar: como si ello nos hubiera pasado a quienes no queremos ser víctimas, ni estamos cómodos como victimarios o verdugos.

Adoptar el lugar de la víctima será todo lo contrario del a todas luces falso “yo no tengo nada que ver”. Para los cultores de las ciencias duras ello se hizo evidente luego del esfuerzo invertido en la energía atómica que destruyó en 1945 Hiroshima y Nagasaki, y lo mismo debería haber sido tal vez más evidente para los estudiosos de la “cuestión criminal” y no lo fue.

Actualmente están gestándose nuevas víctimas. No sólo las víctimas de los actuales campos de concentración estadounidenses, ampliamente denunciados por los criminólogos críticos, ni las que caen cotidianamente como consecuencia de la injusta globalización en los países marginales, sino también los siempre necesarios “chivos expiatorios” de las más integradas sociedades. No sólo los centros de “detenidos”, como Guantánamo, sino también los centros de internamiento para extranjeros y las cárceles comunes de todos los países recuerdan a los campos de concentración. Como recuerda AGAMBEN, el modelo de la soberanía no es el de la polis sino el de Auschwitz. El de los campos de concentración. Aquel que permite “construir” a individuos de tal forma que puedan ser catalogados como “sub-humanos”. Como “vidas que no merecen ser vividas”. Un pensamiento que autoriza al Estado a identificar a unos humanos como seres que pueden ser destruidos sin que ello ocasione reproche alguno. Actualmente ello pasa con los que mueren o sufren en las fronteras y en aquellos países de los que por algo intentan escapar. Pero también en tantos otros lugares de los países centrales y en sus “no lugares” como Guantánamo. Ése y cualquier fenómeno concentracionario se relaciona, según AGAMBEN, con el “estado de excepción” y la ley marcial.

Esa lacerante realidad hace pensar en que lo excepcional de ese hecho no es sino algo más normal de lo que gustamos pensar. El actual período de excepción relacionado con el terrorismo o con otras figuras consideradas delictivas ha sido un estado consustancial al paradigma de la soberanía. Aunque es mucho más visible en los períodos autoritarios.

No es casual que la expresión “estado de sitio” fuera una remisión a las excepcionales medidas que debían tomarse en una ciudad para enfrentar la amenaza de pestes o invasiones.

La conocida película de Costa GAVRAS permite retrotraernos a un pasado nada lejano en que ese *Estado de sitio* ya actuaba como práctica de terror estatal en Centroamérica, Argentina, Uruguay y Chile. Así como en casi toda África, ya desde los años cincuenta en una Argelia aplastada por la “civilizada” Francia implicada en las prácticas de la Organización del Ejército Secreto. Y asimismo en Indochina y luego Vietnam. Afganistán fue el símil del imperialismo soviético, así como los “gulags” otro paradigma de lo que aquí quiere denunciarse. Pero también lo eran las “excepcionales” situaciones vividas en Grecia, así como en la España sumida en la dictadura desde el golpe de Estado de 1936.

Pero el siglo XX será recordado en los libros de historia como el momento en que esa misma lógica provocó, además de todos esos genocidios ininterrumpidos, a aquel en que todos piensan cuando se dice “genocidio”.

No hay metáforas para referirse a los campos de concentración. Aunque hablar de algo “indecible” es totalmente contraproducente, pues justamente de ello hay que hablar, hay que “verlo”. En tal sentido, nuevamente puede resultar útil recurrir al conocimiento de diversas películas, como la francesa *SHOA*, de Claude LANZMAN (1985), la estadounidense *La lista de Schindler*, de Steven SPIELBERG (1993) y la italiana *La vida es bella* de Roberto BENIGNI (1999).

El racismo genocida es parte sustancial de la cultura nazi-fascista. El italiano fue el primer partido que se articuló con un ideario fascista, esto es: totalitario, imperialmente nacionalista, autoritario y profundamente antirracional a pesar de la organización jerárquica y burocrática. La estrategia de Benito MUSSOLINI era claramente bélica y, montada en la crisis de la primera posguerra mundial, le permitiría arrastrar a grandes sectores populares, sobre todo campesinos y clase media. La violencia, la intimidación y el terror eran parte de esa estrategia, que incluía la afirmación de la superioridad de los europeos sobre los habitantes de otras partes del mundo para justificar el tardío imperialismo italiano.

En Alemania el racismo fue mucho más explícito y más letal, no sólo con los habitantes de fuera de Europa sino con los que allí estaban desde siempre. No fue casual, sin embargo, que para poder reducirlos a la “nuda vida” de “no personas” se los tratará como a enemigos extranjeros.

Al exaltar una “lucha por la vida” en la que se enfrentaba a una nueva emergencia en la que era necesario, como siempre, matar para no morir, se produjo una afirmación de la vieja –y “perenne”– estrategia de la emergencia que incluía una convicción popular de que la razón, el pensamiento, era una debilidad. Fue la insistencia en ese aspecto lo que permitió desprenderse de “culpa” a las sociedades occidentales, que desde entonces continuaron su avance globalizador.

Sin embargo, como ahora destacan Giorgio AGAMBEN y Zygmunt BAUMAN entre otros, el régimen nazi no fue un “hecho excepcional” e irrepetible, producido por causas patológicas y en todo caso “irracionales” de los individuos o del sistema, sino que, por el contrario, fue la consecuencia “natural” del proceso de “soberanía” y de “racionalización” que convirtió al orden, la eficiencia, la uniformidad, la disciplina, la seguridad, etc., en fines en sí mismos. También la “ceguera moral” fue proijada por esos procesos y por los diversos artefactos de la racionalidad burocrática de Estado y de mercado. El mismo pensamiento fue respon-

sable, desde el momento que debía justificar el dominio y el poder en estructuras clasistas y estatales. Y también de una actitud de embelesamiento con sus propios inventos que se alejaba de tal forma de criterios morales que puede pensarse a algunos burócratas de la cuestión criminal como los funcionarios de *En la colonia penitenciaria* de Franz KAFKA. También pienso en el maravilloso relato de Horacio QUIROGA, *El hombre artificial*, en el cual unos científicos imponen la tortura en base a la razón instrumental de los medios técnicos y a los fines "superiores" que les fijan sus ideas y proyectos.

Todos los científicos y técnicos pero en particular aquellos que trabajan con los pensamientos criminológicos deberíamos pensar en ese símbolo de todo el horror que significa Auschwitz puesto que ¿con qué tiene que ver la práctica segregativa de los campos de concentración si no es con los pensamientos criminológicos?

Al terminar este libro están por cumplirse sesenta años de la liberación del campo de concentración mencionado. ENZO TRAVERSO ha dicho que "representa una síntesis de la fábrica industrial, el ejército y las estructuras penitenciarias de la sociedad moderna, articuladas de acuerdo a un proyecto de eliminación racial". Era la articulación de los dispositivos de producción y destrucción de las sociedades modernas. En sus diversos lugares prefijados se alzaban especializados pabellones para almacenar gente "tatuada", aprovechar su mano de obra esclava, experimentar con ellos proyectos de todo tipo y finalmente provocar la muerte en cámaras de gas y crematorios de unas seis mil personas al día. Allí, y en los otros campos que sembraron la geografía europea se mató a seis millones de judíos, a medio millón de gitanos, a "otros" definidos como discapacitados físicos y mentales, a muchos llamados vagos o delincuentes, a gran cantidad de homosexuales, a muchísimos enemigos políticos comunistas y anarquistas, especialmente los republicanos españoles —de quienes los golpistas que decían representar a su Estado dijeron que, como los judíos, ya no tenían "patria"—, a muchos religiosos como los testigos de Jehová, por el hecho de no saludar la bandera ni portar armas. Incluso llegaron a perecer allí aquellos pocos miembros del ejército alemán que, ya al final de la guerra, quisieron revelarse contra esa máquina de la que habían formado parte, lo que daría muestra del funcionamiento de una burocracia que se traga a sus propios miembros cuando creen que se pueden solucionar lo que sólo son "errores" —como también denuncia el caso de la película *Brazil* de Terry GILLIAM—.

El testimonio de ello está apenas esbozado en las obras de los sobrevivientes (como Imre KERTÉSZ, Victor KLEMPERER, Jorge SEMPRÚN, Primo LEVI, Jean AMÉRY, Tadeusz BOROWSKI, Charlotte DELBO, Robert ANTELME, David ROUSSET). Y digo apenas puesto que supongo imposible reflejar tal cual tamaño Horror —y pienso en la enseñanza de la película *Rapsodia de agosto* de Akira KUROSAWA sobre el "testimonio" ciego y mudo de las víctimas de Nagasaki—. También digo apenas pues esos nombres de hombres y mujeres no provienen del campo universitario, el que sólo recientemente parece dedicar más esfuerzos para mantener esos testimonios. Y digo apenas porque la respuesta punitiva que se ensayó en Nüremberg, develó que también es inútil en estos casos.

En el presente manual ya se ha hablado de la importancia de los juicios celebrados tras el fin de la guerra. Los más altos cargos del Estado alemán y del partido nazi, la Gestapo y las SS fueron eliminados como causantes de todo el horror. Pero, como recordaba Nils CHRISTIE, las empresas que facilitaron los equipos pa-

ra los campos de concentración y que recibieron a los prisioneros y los hicieron trabajar forzosamente, existen actualmente —IG-Farben, Siemens, Volkswagen, Heinkel, Ford—. Estas otras corporaciones industriales aprovechaban mano de obra esclava, al igual que obtuvieron provecho de todos esos terribles hechos la banca y los fabricantes de armas, etcétera.

Estas empresas privadas estaban integradas por unos racionales miembros de las burocracias administrativas y de la economía alemanas que, con los mismos criterios de gestión y de eficiencia hoy utilizados por el sistema penitenciario estadounidense, pensaban en ser útiles al sistema productivo de su Estado. Esos gestores y administradores de la economía mundial siguen manteniendo sus roles, e incluso han aumentado su poder en este principio de milenio.

Lo mismo ocurre con las universidades, con las agencias judiciales, policiales y penitenciarias, así como el resto de la administración, los ferrocarriles, el correo, etc. Que por ser del Estado —o "el" Estado— tienen mayor capacidad intimidante, como también recordaba CHRISTIE. La lógica con la que estos operaban, y que permitió la ocurrencia del genocidio, era la misma que continuó dictando las claves de funcionamiento de iguales instituciones en la actualidad.

Lo que refleja esa permanencia es que el exterminio no ha sido una excepción. En gran medida aun hoy se vive en ese tiempo anterior a 1945. AGAMBEN ha dicho que "Auschwitz nunca ha dejado de suceder". Y ello no sólo puede pensarse como la presencia intestimoniable de aquello que sucedió entonces, sino como una presencia en aspectos terribles de lo allí experimentado. El mal llamado "holocausto" fue un momento visible de la forma de organización social occidental, sólo un ejemplo de las posibilidades de ese tipo de organización que no abandona la fundante técnica de la exclusión y el exterminio.

El gran "pecado" de Adolf HITLER, según la burguesía europea, fue simplemente el de hacer en el centro de Europa aquello mismo que el modelo económico y político europeo había hecho en los quinientos años anteriores en el resto del ancho mundo. Sólo en el siglo XX comienza la enumeración de los genocidios. De hecho, el concepto de "crimen contra la humanidad" es una derivación británica de la definición que Europa quería dar a la matanza que el naciente Estado turco realizaba en su territorio —de "crimen contra la cristiandad" quería calificarse, pues entre los asesinados se destacaron, luego, más de un millón y medio de armenios cristianos hacia 1916—. Que esos genocidios tan característicos de ese siglo XX que extendía el proceso de unificación previo se hiciesen "incomprensibles" sólo cuando actuaran contra cristianos o en Europa, es muy elocuente.

Lo "incomprensible" del fenómeno concentracionario y genocida llevado a Europa en esa escala tiene que ver con la misma lógica de indiferencia moral y de auto-satisfacción hacia la civilización europea. No se entiende que el "civilizado" puede adoptar el papel del protagonista de *El corazón de las tinieblas* de Joseph CONRAD (piénsese que este personaje, Kurtz, acababa con un terrible "¡Exterminad a esos bárbaros!" su informe para la europea "Sociedad para la Eliminación de las Costumbres Salvajes"). La arrogancia de las ideas "civilizatorias" queda expuesta en ese relato. Y no era esa denuncia una mera metáfora pues se calcula que entre 1885 y 1906 la colonización belga del Congo se saldó con el exterminio de entre cinco y ocho millones de individuos.

El diagrama genocida no era para nada novedoso, sino que se ampliaba en sus capacidades letales con los imperialismos que gestaron los genocidios africa-

nos y en la India y China a fines del XIX. También en América continuaba esa marcha asimiladora y asesina, pues entre 1868 y 1883 asesinaron a unos 13 millones de aborígenes norteamericanos, y en menor cantidad, pero suficientemente relevante, se acabó con las poblaciones locales al sur de la Argentina.

El “otro” era construido científicamente de la mano del racismo y del positivismo que le daba cierta “modernidad”. Grabar en la piel del otro esa marca que lo condenaría formaba parte del proyecto en el cual tendrían mucho que ver los pensamientos criminológicos, desde el realizado por los organizadores de las nuevas sociedades ordenadas, hasta las técnicas prácticas del tatuaje o la imposición de números para reemplazar la identidad.

En esas dos técnicas es posible recordar los esfuerzos por fijar la ciudadanía en la época del cambio hacia las sociedades disciplinarias y también los restos del control represivo propio de la edad moderna. La construcción de Estados y de mercados en Europa se asentó en el proyecto moderno que, antes que político o económico, es un proyecto de exclusión del otro.

En esa época, mediante el colonialismo, se dio lugar a la justificación de la esclavitud y de los castigos con tendencias racistas y clasistas. Tzvetan TODOROV describe la conquista de América como el mayor genocidio de la historia –reflejado en la desaparición de seres humanos y de idiomas o culturas–, amparado por el discurso más humanista de los existentes por entonces en Europa. Aquellos indignados con el canibalismo no dudaban en quemar vivos a los presuntos degluidores de muertos. Según TODOROV, “Toda la paradoja de la pena de muerte está ahí: la instancia penal realiza el mismo acto que condena, mata para impedir que se mate” –esa paradoja, que también se extrae de la película *No matarás* de Krzysztof KIELOWSKI, es extensible a la misma idea de la pena o violencia impuesta estatalmente–.

En estos momentos en que intento terminar este libro –tampoco es fácil terminarlo– me entero de que en Buenos Aires una jueza ha dado razón a los argumentos fanáticos de una secta católica, y decidido clausurar una muestra de arte contemporáneo. León FERRARI, el artista, ha dicho que “Occidente tiene una tradición de dividir el mundo entre buenos y malos. Y de castigar a los malos. Entonces, cuando los malos realizan una muestra, los buenos la censuran”.

Salir de esa lógica punitiva, salir de esas violencias, es en parte el esfuerzo de, a pesar de estar inevitablemente “dentro”, ponerse “fuera”. Pero nunca tan fuera que no se vea a los que sufren. No porque sean buenos, ni porque tengan razón, sino porque sufren. Y para evitar ese sufrimiento. Ese fin puede ser un buen principio para otro pensamiento criminológico que debería partir de redefinir sus propios conceptos recordando lo que otros intentos similares han producido.

Por ello es necesario salirse de los discursos o pensamientos criminológicos que han puesto hincapié en las definiciones de delitos o delincuentes, y que hoy discuten si aumentan o disminuyen estos actos siempre difícilmente definibles y cambiantes de acuerdo a lo que deciden los “buenos”. Si se acepta que determinados hechos tienen víctimas es posible determinar que allí hay violencia y que ella debe ser erradicada. Eso no es fácil, pero el universo de preocupaciones que han tenido los pensadores sobre la cuestión criminal es tan difícil que no creo puedan ser erradicadas ni siquiera mediante el olvido.

El testimonio y la voz de las víctimas serán parte de la “memoria” para una criminología respetuosa de los derechos humanos. Esto parece generalmente

aceptado por los pensamientos criminológicos de principios del siglo XXI. Pero debe prestarse atención a la utilización que prohíba falsas separaciones entre víctimas, haciendo que haya también entre ellas categorías como “culpables” e “inocentes”, o “dignas” e “indignas”, de acuerdo a si pertenecen a los despreciados “otros” o al legítimo “nosotros”. Esas son separaciones que responden a legitimaciones jurídicas y en última instancia a la lógica bélica y punitiva.

Las víctimas son esos testigos que sin dejar olvidar el mal no exigen venganza. Pues saben que el lenguaje de la venganza reduce las posibilidades de dar cuenta de lo sucedido, así como de organizar otra cosa diferente.

Mucho se ha escrito sobre la confusión entre derecho y moral y de la lucha de los “ilustrados” por separar ambas esferas. Ciertamente ello es necesario, pero no sólo ni principalmente para reflexionar jurídicamente. Sino, sobre todo, para pensar moralmente. De hecho, son categorías jurídicas como las de culpa, juicio, responsabilidad, etc., las que impregnan y desnaturalizan el discurso moral.

El sacerdote y profesor universitario Ignacio ELLACURÍA dijo, poco antes de ser asesinado por las fuerzas especialmente entrenadas en Estados Unidos para servir a la dictadura salvadoreña, que en Occidente se han organizado las vidas humanas en torno a valores inhumanos y que “son inhumanos porque no pueden ser universalizados. El sistema se basa en que unos pocos utilicen la mayor parte de los recursos, mientras que la mayoría no puede ni siquiera cubrir sus necesidades básicas. Es fundamental definir un sistema de valores y un modo de vida que tenga en cuenta a todos los seres humanos”.

Ese paradigma incluyente requiere de una revisión del concepto de soberanía, y creo que las recientes reflexiones de los filósofos italianos Giorgio AGAMBEN y Eligio RESTA –en *Estado de excepción* de 2003 y *La certeza y la esperanza* de 1992, respectivamente– dan pistas justamente por arriesgarse a analizar la difícil frontera entre violencia y derecho en la historia moderna. RESTA considera que el presupuesto irrenunciable del pacifismo está en una afirmación de Kelsen: “El concepto de soberanía debe ser absolutamente superado. Éste es el gran cambio cultural que necesitamos”. Pero para superar ese paradigma recupera el lenguaje del derecho y de la política.

El concepto de *pharmakon*, sobre el que también realizó importantes estudios René GIRARD, le sirve para analizar la ambigüedad del recurso a la violencia “legítima” –penal o bélica– como remedio y como antídoto para la violencia en general. El problema, como se ha visto en este manual, radica en la violencia que supuestamente se ejerce para hacer respetar ese otro lenguaje que pondría fin a la violencia. Por tanto, la recuperación de política y derecho se deberá practicar con el rechazo abierto a infligir cualquier tipo de violencias, con lo que se renunciaría al poder soberano.

No es casual que en la puesta en discusión del concepto de soberanía tanto RESTA como AGAMBEN recurran a un arsenal bibliográfico en el que se destaca el nombre de Walter BENJAMIN (1882-1940). El ensayo de BENJAMIN “Para una crítica de la violencia” de 1921 también es fuente de reflexiones para el deconstruccionista Jacques DERRIDA (1930-2004) en *Fuerza de ley* de 1997. Parecería que ese programa superador de la violencia no pasa por el derecho soberano que no renuncia a la violencia sino por algo más difuso que BENJAMIN definía como “justicia” y que DERRIDA asocia con la misma “deconstrucción”, con los problemas que ello tiene acerca de su posibilidad.

El programa político mundial que propugne la abolición de la violencia tiene que ser algo distinto a la conservación y también a la fundación de cualquier orden "legítimo". El cambio en el que se produzca la unión entre moral y utopía que predicaba Walter BENJAMIN se relaciona con las posibilidades de un pacifismo sin ninguna relación con la violencia como fundamento único de otra forma de derecho, de autoridad y de orden. La propia vida de Benjamin, así como otros textos suyos en que reivindicaba el papel de los oprimidos en la historia dan claves acerca de su "Ángel de la Historia", que corre mirando hacia atrás con la espada hacia delante, apuntando al futuro. Ciertamente es incapaz de ver hacia dónde se dirige, pero actúa espantado por los horrores del pasado, por las injusticias que es lo único que puede ver.

De esta manera, la revisión del pasado, la memoria de las víctimas, debe provocar cambios en las formas asociativas del futuro. No intento hacer lo que DURKHEIM, no podría hacerlo. No se trata de una búsqueda desesperada de la ideología que reemplace a las antiguas religiones. Aunque con evidencia hay alguna responsabilidad en ese pasado de las antiguas religiones. Incluso cuando, en el mejor de los casos, prestaban atención a las víctimas el sufrimiento y el dolor se convertían, en esos casos, en algo digno de encomio, algo que incluso debía imitarse para ser también un "mártir". Ello se relacionaba con la general indicación de que la vida es antes sufrimiento que felicidad. Por tanto, cuando se miraba a las víctimas se pensaba, siempre, o en el mejor de los casos, en una posible reconciliación con el sufrimiento y nunca en su definitiva abolición.

Creo necesario abolir la terrible idea de que el sufrimiento responde a algo más importante, más elevado. Algo que de alguna forma lo justifica, pues justifica a la víctima o al mismo victimario. Esa abolición o disminución es parte de la reacción contra ese ser, que en todo caso no debe ser.

Como señala MATHIESEN, eso es parte de una estrategia que no puede ser más que política. La crítica a la modernidad genocida y la reivindicación de la política como transformación solidaria y libertaria de la realidad forman parte de un proyecto de nuevo pensamiento crítico. Zygmunt BAUMAN, aquel polaco-británico que sabe de los alcances de políticas criminales en toda su extensión por haber vivido la represión nazi –los recuerdos de los campos de concentración publicados por su esposa inspiraron su *Modernidad y Holocausto*–, intenta así una propuesta política, y de proyecto político para la sociología que debe ser el mismo de ese complejo campo de estudios sobre la "cuestión criminal".

Ese proyecto es el que tiene que lograr el "nunca más" de la lógica violenta, bélica y punitiva. Theodor W. ADORNO requería que "la educación política debería proponerse como objetivo central impedir que Auschwitz se repita. Ello sólo será posible si se trata este problema, el más importante de todos, abiertamente, sin miedo de chocar con poderes establecidos de cualquier tipo. Para ello debería transformarse en sociología; es decir, esclarecer acerca del juego de las fuerzas sociales que se mueven tras la superficie de las formas políticas. Debería tratarse críticamente –digamos, a manera de ejemplo– un concepto tan respetable como el de 'razón de Estado': cuando se coloca el derecho del Estado por sobre el de sus súbditos se pone ya potencialmente el terror".

No creo que ese ejemplo haya sido casual, sino indicativo de la unión posible entre derecho y política. De tal manera, una mera hipótesis para discutir autónomamente dentro de una sociedad que parece estar en busca de nuevos cauces or-

ganizativos, se impone como discusión política. La tarea del estudioso y crítico de los pensamientos criminológicos es singularmente compleja pues se trata de "estar dentro y, no obstante, no pertenecer a" las formas de orden impuestas. He hecho un juego de palabras con la definición del soberano en el Estado de sitio, al que AGAMBEN acusa "estar fuera y, no obstante, pertenecer". Con ello pienso en una dificultosa tarea de aumentar los componentes solidarios de la vida en común y de reducir, hasta eliminar, aquellos elementos punitivos y bélicos. En definitiva, una nueva política y, tal vez, un nuevo derecho, empeñados en reducir una violencia cuya irreductibilidad podría quedar acotado a lo meramente simulado –FOUCAULT señaló que "la increíble dificultad para castigar se encuentra disuelta en la teatralidad"–.

La tarea de reducción de violencias es especialmente importante para la concepción de la vida en la sociedad futura, en la cual la noción de orden no será ajena a la noción de conflicto. Esa nueva política podría administrar la inestabilidad sin imposiciones autoritarias ni daños o lesiones.

Es el momento de reivindicar el proyecto político de la criminología crítica, que se comprometía con la transformación radical de la organización social. Ya he mencionado que en la definición de ese proyecto político para el futuro se percibía la propia crisis de la criminología crítica. PAVARINI señalaba, con algún punto de escepticismo, que "si el fin último es el de una sociedad en la cual el hecho de que exista una diversidad humana –ya sea personal, orgánica o social– no es más pasible de criminalización por parte del poder, entonces el proyecto político que parece confusamente surgir es el proyecto libertario de una sociedad anarcosocialista". Si a esa crítica-definición se le quita el componente materialista de "poder" –que también podría dejar de ser de esa forma, si es que lo es, mediante esa transformación radical– bien podríamos pensar que ese proyecto confuso, frágil, y moralmente "difuso" –por citar otra "crítica" crítica– no es un mal objetivo, con todo lo de utópico que puede significar.

El pensamiento "realista", anti-utópico, es inevitablemente un pensamiento conservador. Pero esconde esa ideología en otras utopías –anti-utopías o utopías negativas– que hablan de la imposibilidad de realización, del terror que puede suponer la realización o de la necesidad de cambiar antes al hombre que a la sociedad. Lo que pretenden sus sostenedores es defender en todo caso ese *statu quo* en el que a ellos no les va tan mal. Extienden esa situación de relativo bienestar a la realidad objetiva, con lo que encubren ideológicamente su privilegio y niegan la voz a aquellos que sí están realmente en problemas graves y son, por tanto, víctimas.

Mediante la reflexión sobre esas víctimas que siguen siendo víctimas, la razón crítica podría descubrir la racionalidad funcional de las contradicciones inherentes a unos sistemas penales y a distintas formas de pensamiento a los que asume como objeto de conocimiento, a la vez que como productores del mismo. Todo ello no tiene un fin de hacer "arte por el arte" aunque tampoco quiere convertirse en una nueva racionalización de lo dado. Por el contrario, y como sugería BARATTA, la razón de ser de esta otra razón debe eludir la tradicional perspectiva de racionalización –en tanto legitimación– para adoptar una perspectiva racional de superación del sistema penal.

Con la frase "cuando los muros de la prisión se conviertan en campos de flores" termina *Intolerancia*, obra estrenada en 1916 por David W. GRIFFITH (1875-

1948), aquella película genial en la que se iguala el mandamiento de no matar con el de no enjuiciar. La nueva política debe, entonces, contar siempre con esa tolerancia –incluso para paliar las injusticias cometidas en el pasado– para transformar un mundo en el que todos nos podamos sentir seguros al entablar los necesarios diálogos entre seres libres, iguales y solidarios, en el que se reconozca a cada quien su dignidad y se respete la particular y diferente forma de vivir. Un mundo sin miedo.

Y con la seguridad de que esta tarea política es una tarea inacabada. Cuanto más se acerque un modelo de vida en común a la idea de justicia, más se debe percatar de las injusticias que aún residen en tal modelo, y que deben seguir erradicándose. Y criticándose.

Este libro empezaba citando el comienzo de un excelente libro del autor quizá más sagaz del siglo XIX. Un historiador que se inscribe en la tradición por aquél iniciada, Eric HOBSEBAM, terminaba un libro sobre el siglo XX con una frase que me permitiré tomar prestada para poner fin a lo que aquí se cuenta: “la historia –entre otras muchas y más importantes cosas– es el registro de los crímenes y de las locuras de la humanidad. Pero no ayuda a hacer profecías”.

Bibliografía

De acuerdo a los fines de este trabajo, se citan aquí sólo libros escritos originalmente en, o traducidos al, castellano. Este acápite pretende ser una orientación a la lectura del estudiante que, aunque siempre obtendrá mayor provecho si puede recurrir a obras en otras lenguas, si quiere profundizar estos conocimientos cuenta con abundantes –y a veces desconocidos– materiales en su propio idioma. Se citan algunas de aquellas obras que se mencionan en el texto, y también otras más actuales que tienen algún contenido de historia de la criminología o de teoría sociológica. No siempre esos textos son de los que considero “buenos”. Incluso algunos no me gustan nada. Pero creo que de todos ellos el lector atento puede sacar algún provecho, aunque más no sea el de la reacción crítica. En todo caso, y de acuerdo con algo de lo que se ha dicho en éste libro, hay un peligro grande en la racionalidad crítica que llega, a veces, a emparentarse con el de la irracionalidad acrítica. No sabría, pues no sé si se puede hacer el cálculo, si la humanidad ha quemado más libros por una o por otra. Ese acto de quemar o destruir libros, aunque deban salvarse distancias, puede ir emparentado con el de segar vidas, que aquí se quiso criticar abiertamente. Tanto la sinrazón que destruye libros buenos como la razón que elimina o borra de la memoria libros malos –pues se cree poseedora de otros libros mejores–, se unen en la criticada concepción autoritaria. Sobran en la historia ejemplos de biblioclastas rigurosamente eruditos, que comienzan con el de PLATÓN –que intentó quemar los libros de DEMÓCRITO– hasta llegar a los tristemente célebres estudiantes de filosofía de HEIDEGGER en 1933, y pasan por el de DESCARTES quien, seguro de su método, pidió a sus lectores quemar los libros antiguos. Como algo habrá que aprender de esos errores y horrores del pasado, y como tampoco estoy tan seguro de mi libro, es que me ha parecido lo más razonable hacer un listado amplio de aquel material existente y accesible en lengua castellana. Al menos ubicarlos, tenerlos a mano en alguna biblioteca cercana, puede ser de gran ayuda al lector que no quiera un futuro de grandes memorizadores como el que planteaba Ray BRADBURY en *Fahrenheit 451*.

También son de consulta necesaria para ampliar los contenidos del presente manual las numerosas –y algunas muy buenas– historias sobre el pensamiento social, político, filosófico, médico, psicológico, sociológico y sobre las ciencias en general.

- ABRAHAMSEN, David, 1946 (1945). *Delito y psique*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. T. Ortiz).
- ACEVEDO, Pastor, 1985. “Reflexiones sobre una ponencia del profesor Roberto Bergalli”, en *Revista Foro Penal*, nº 29, Bogotá: Temis.
- ADORNO, Theodor W. y HORKHEIMER, Max, 1987 (1947). *Dialéctica del Iluminismo*, Buenos Aires: Sudamericana (tra. H. A. Murena).
- ADORNO, Theodor W. y otros, 1965 (1950). *La personalidad autoritaria*, Buenos Aires: Proyección (pról. E. Colombo).
- ADORNO, Theodor W., 1969 (1950). *Intervenciones. Nueve modelos de crítica*, Caracas: Monte Avila (trad. R. Vernengo).
- ADORNO, Theodor W., 1969. “Tabúes sexuales y derecho en la actualidad”, en AA. VV. *Sexualidad y crimen*, Madrid: Reus (trad. E. Gimbernat).
- AFTALIÓN, Enrique R., 1950. “Motivos y fines en el conocimiento por comprensión de la conducta. Con especiales referencias al saber de los juristas”, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Filosofía* (Mendoza, 1949), t. III, Buenos Aires.

AFTALIÓN, Enrique R., 1952. *La escuela penal técnico jurídica y otros estudios penales*, Buenos Aires: Abeledo.

AGAMBEM, Giorgio, 1998 (1995). *Homo Sacer: el poder soberano y la nuda vida*, Valencia: Pre-Textos (trad. A. Gimeno).

AGAMBEM, Giorgio, 2000 (1998). *Lo que queda de Auschwitz: el archivo y el testigo*, Valencia: Pre-Textos (trad. A. Gimeno).

AGAMBEM, Giorgio, 2004 (2003). *Estado de excepción*, Valencia: Pre-Textos (trad. A. Gimeno).

AGUIRRE, Eduardo, 1997. *Aportes para una criminología crítica en los tiempos de un derecho penal en crisis*, Santa Rosa: Gramma.

AGUIRRE, Eduardo, 1999. *Ensayo de criminología crítica en Argentina*, La Plata: Scotti.

AICHBORN, August, 1956. *Juventud descarriada*, Madrid: Murguía (pról. de S. Freud y trad. R. del Portillo).

ALBERDI, Miguel, 2003. *Introducción al estudio de la criminología*, Lomas de Zamora: UNLZ.

ALCÁZER GUIRAO, Rafael, 2001. *Los fines del Derecho Penal. Liberalismo y comunitarismo en la justificación de la pena*, Buenos Aires: Ad Hoc.

ALEXANDER, Franz y HEALY, William, 1945. "Un fascisto de las mujeres. Estudio psicoanalítico de un delincuente", en *Revista de Psicoanálisis*, vol. III, n° 2, Buenos Aires.

ALEXANDER, Franz y STAUB, Hugo, 1935 (1931). *El delincuente y sus jueces desde el punto de vista psicoanalítico*, Madrid: Biblioteca Nueva (trad. W. Goldschmit).

ALEXANDER, Jeffrey, 1989 (1987). *Las teorías sociológicas desde la Segunda Guerra Mundial*, Barcelona: Gedisa (trad. C. Gardini).

ALONSO PÉREZ, Francisco, 1999. *Introducción al estudio de la Criminología*, Madrid: Dykinson.

ALONSO PÉREZ, Francisco, 2002. *Noiones de criminología*, Madrid: Colex.

ALTAVILLA, Enrique, 1965. *La dinámica del delito*, Bogotá: Temis.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando y otros, 1998. *Neoliberalismo versus democracia*, Madrid: La piqueta.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando y VARELA, Julia (eds.), 1999. *Materiales de Sociología Crítica*, Madrid: La Piqueta.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando y VARELA, Julia, 2004. *Sociología, capitalismo y democracia*, Madrid: Morata.

ÁLVAREZ URÍA, Fernando, 1983. *Miserables y locos. Medicina mental y Orden social en la España del siglo XIX*, Barcelona: Tusquets.

ÁLVAREZ, Raquel, 1988. *Herencia y eugenista: Francis Galton*, Madrid: Alianza.

ANCEL, Marc, 1961. *La nueva defensa social*, Buenos Aires: La Ley (trad. Blasco y García).

ANDERSON, Perry, 1979 (1974). *El Estado Absolutista*, Madrid: Siglo XXI (trad. S. Juliá).

ANDRÉS IBÁÑEZ, P., LÓPEZ CALERA, N. y SAAVEDRA, M., 1978. *Sobre el uso alternativo del derecho*, Valencia: Fernando Torres.

ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto (ed.), 1978. *Política y justicia en el Estado capitalista*, Barcelona: Fontanella.

ANIYAR DE CASTRO, Lola (ed.), 1977. *Los Rostros de la Violencia, Actas del 23 Curso Internacional de Criminología*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1977. *Criminología de la reacción social*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1978. "El tratamiento de delincuentes en el mundo, visto a través el 8° Congreso Internacional de Criminología", en *Capítulo Criminológico*, n° 8, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1978. "La investigación criminológica en Venezuela: conflictos, problemas epistemológicos y prácticos y orientación actual", en *Revista Doctrina Penal*, n° 1, Buenos Aires: Depalma.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1981. *Conocimiento y orden social: criminología como legitimación y criminología de la liberación*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1982. "La historia aún no contada de la criminología latinoamericana", en *Capítulo criminológico* nros. 9-10, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1982. *La realidad contra los mitos (reflexiones críticas en criminología)*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1983. "El movimiento de la teoría criminológica y evaluación de su estado actual", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Madrid: Ministerio de Justicia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1985. "El jardín de al lado, o respondiendo a Novoa sobre la criminología crítica", en *Revista Doctrina Penal*, n° 8, Buenos Aires: Depalma.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1985. "Fundamentos, aportes y líneas de desarrollo posibles de una criminología de la liberación", en *Revista Foro Penal*, n° 29, Bogotá: Temis.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1987. "La nueva criminología y lo criminalizable", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 15, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1987. *Criminología de la liberación*, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1988. "Un debate sin punto final", en *Revista Doctrina Penal*, n° 11, Buenos Aires: Depalma.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1992. *Democracia y justicia penal*, Caracas: Congreso de la República.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 1995. "De la Criminología y el poder", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 23, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, 2003. *Resumen gráfico del pensamiento Criminológico y su reflejo institucional*, Mérida: Nuevo Siglo.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, JIMÉNEZ, María A. y ARREAZA Emperatriz, 1976. "Las dos caras de la defensa social", en *Capítulo Criminológico*, n° 4, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ANTÓN ONECA, José, 1964. "Los fines de la pena según los penalistas de la Ilustración", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 166, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

ANZIMI, D. M. 1978. "La naturaleza política de la ley, la desviación y la delincuencia", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*. Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia (trad. R. Del Olmo).

ANÓN, María José, BERGALLI, Roberto, CALVO, Manuel y CASANOVAS, Pompeu (coords.), 1998. *Derecho y Sociedad*, Valencia: tirant lo blanch.

APARICIO, Julio E. y RAMPONI, Ana María, 1985. *Delincuencia juvenil urbana*, Buenos Aires: Humanitas.

ARCINIEGA, Hugo, 2000. "Los palacios de Themis", en *Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas*, n° 76, México.

ARENDT, Hannah, 1967 (1963). *Eichmann en Jerusalén: un estudio sobre la vanalidad del mal*, Barcelona: Lumen (trad. C. Ribalta).

ARENDT, Hannah, 1981 (1951/1968). *Los orígenes del totalitarismo* (3 vols.), Madrid: Alianza (trad. G. Solana).

ARENDT, Hannah, 1988 (1963). *Sobre la revolución*, Madrid: Alianza (trad. P. Bravo).

ARENDT, Hannah, 1989 (1968). *Hombres en tiempo de oscuridad*, Barcelona: Gedisa (trad. C. Ferrari).

ARGIBAY MOLINA, José, BEIDERMAN, Bernardo, IRÜRZUN, Víctor, MORAS MON, Jorge y NEUMAN, Elías, 1970. *Problemas actuales de la criminología argentina*, Buenos Aires: Pannedille.

ARNAUD, André-Jean y FARIÑAS DULCE, María José, 1996. *Sistemas jurídicos: elementos para un análisis sociológico*, Madrid: Universidad Carlos III.

ARNAUD, André-Jean, 2000. *Entre modernidad y globalización. Siete lecciones de historia de la filosofía del Derecho y del Estado*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, (trad. N. González Lajoie).

ARROYO ZAPATERO, Luis (dir.), 1993. *Estudios de criminología*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

ARROYO ZAPATERO, Luis y NEUMANN, Ulfrid (dirs.), 2003. *Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo: el análisis crítico de la Escuela de Frankfurt*, Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha.

ASÚA BATARRITA, Adela, 1989. "Pena indeterminada", en *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Tomo XIX, Barcelona: Francisco Seix.

ASÚA BATARRITA, Adela, 1990. "Reivindicación o superación del programa de Beccaria", en *Revista Estudios de Deusto*, n° 38, Bilbao: Universidad de Deusto.

ASÚA BATARRITA, Adela, 1998. "Política criminal y prisión. Discursos de justificación y tendencias actuales", en *Revista de Ciencias Penales*, vol. 1, n° 2, Vigo: Asociación española de ciencias penales.

AUN WEOR, Samuel, 2001. *Nociones fundamentales de endocrinología y criminología*, Barcelona: Gnósticas.

AUTORES VARIOS (Aniyar, Arroyo, Bernardi, Demetrio, David, Lascano, Pavarini), 2004. *El derecho penal entre abolicionismo y tolerancia cero. Homenaje a Louk Hulsman en Cahiers de Defense Sociale 2003*, Milan: SIDS.

AUTORES VARIOS (Aniyar, Bergalli, Hulsman, Pavarini, Robert, Sack, Young, Zaffaroni, etc.), 2004. *Alessandro Baratta. El pensamiento crítico y la cuestión criminal. Revista Anthopos*, n° 204, Barcelona: Anthopos.

AUTORES VARIOS (Arenaza, Moreno, Loudet, Molinario, Soler, Peco, O'Connor, Castellanos, Belbey, Licurzi, Reyna Almandós, Ribeiro, Drapkin), 1938. *Actas del primer Congreso Latinoamericano de Criminología*, Buenos Aires.

AUTORES VARIOS (Asúa Batarrita, Bajo Fernández, etc.), 1990. *El pensamiento penal de Beccaria: su actualidad*, Bilbao: Universidad de Deusto.

AUTORES VARIOS (Baratta, Bergalli, de Sousa Santos, Bustos Ramírez y Hormazábal, etc.), 1980. *Papers - Revista de Sociología*, n° 13 "Sociedad y Delito", Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona - Península.

AUTORES VARIOS (Bergalli, Christie, Recasens, Young, Van Swaaningen, Hulsman, Zaffaroni, Ferrajoli, Pitch, García Méndez, Sumner, Resta, Pavarini), 1993 y 2000. *Criminología Crítica y Control Social*, 2 vols.: "El poder punitivo del Estado" y "Orden o Justicia: el falso dilema de los intolerantes", Rosario: Juris.

AUTORES VARIOS (Christie, Freeman, Milutinovic, Shoham, Szabo, Canestri, etc.), 1973. "Ponencias del VII Congreso Internacional de Criminología, Belgrado, septiembre de 1972", en *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, n° 5, Caracas: Universidad Central (no menciona traductor).

AUTORES VARIOS (di Iulio, Logli, Koch, Kelling, Wilson, Kopel y otros), 2001 (1995). "Soluciones al crimen. 18 cosas que podemos hacer para luchar contra él", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 15-16, Buenos Aires-Santa Fe: UBA/UNL (trad. M. Gutiérrez, M. Sozzo y G. González).

AUTORES VARIOS (Hassemer, Naucke, Prittwitz, Albrecht, Merkel, Neumann, Braum, Hamm, Harzer, Herzog, Schulz, Silva), 2000. *La insostenible situación del derecho penal*, Granada: Comares (varios traductores).

AUTORES VARIOS (Mednick, Sarnoff, Szabó, Pinatel y otros), 1981. *Nuevas sendas en criminología*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot (trad. Viqueira de Pazos).

AUTORES VARIOS (Politoff, Zaffaroni, Figueiredo Díaz, Serrano Gómez, Prittwitz, etc.), 2004. *El penalista liberal* (Homenaje a Manuel Rivacoba y Rivacoba), Buenos Aires: Hammurabi.

AUTORES VARIOS (Scheerer, Steinert, Folter, Hulsman, Mathiesen, Christie, introducción de Stanley Cohen y prólogo de Mariano Ciafardini y Alejandro Alagia), 1988. *Abolicionismo penal*, Buenos Aires: Ediar (trad. M. Ciafardini y M. L. Bondanza).

AUTORES VARIOS (Van Swaaningen, Recasens, Zaffaroni, Bergalli, etc.), 1994. *Imágenes del control penal*, Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

AUTORES VARIOS (Varias clases de individuos a quien ha dado instrucción frenológica en España), 1846. *Documentos librados a favor de Mariano Cubí y Soler*, Barcelona: Juan Oliveros.

AUTORES VARIOS (XI Curso Internacional de Criminología), 1963. *Los delincuentes mentalmente anormales*, Madrid: Artes Gráficas Helénica.

AUTORES VARIOS (Zaffaroni, Beristain, Bustos, Neuman, David, Garrido, Muñoz Conde, etc.), 1990. *La enseñanza universitaria de la Criminología en el mundo de hoy*, Eguzkilore, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, n° extraordinario 3, San Sebastián: IVAC-KREI.

AUTORES VARIOS (Zaffaroni, Messuti, Bueno, Beristain, Stangeland, Szabo, Picca, Romeo, Salinas, etc.), 1997. *III Coloquio Internacional: 1997 Año Europeo contra el racismo*, Eguzkilore, Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, n° extraordinario 11, San Sebastián: IVAC-KREI.

AUTORES VARIOS, (Fernández Carrasquilla, Baratta, Bergalli, Aniyar, Sandoval, Riera, García Méndez, Zaffaroni, etc.), 1984. *Criminología crítica, I Seminario*, Medellín: Universidad de Medellín.

AUTORES VARIOS, 2001. *Modernas tendencias en la ciencia del derecho penal y en la criminología*, Madrid: UNED.

AUTORES VARIOS, 2003. *La seguridad en la sociedad del riesgo*, Barcelona: Atelier.

AVANESOV, G., 1985 (1981). *Fundamentos de la criminología*, Moscú: Progreso (trad. O. Raczinkov).

AZORÍN (MARTÍNEZ RUIZ, José), 1899. *La sociología criminal*, Madrid: Librería de Fernando Fé.

BACON, Francis, 1960 (1627). *La Nueva Atlántida*, Buenos Aires: Aguilar (trad. L. Rodríguez Aranda).

BAEZA, Leopoldo, 1950. *Endocrinología y criminalidad*, México: Imprenta universitaria.

BAMBAREN, Carlos, 1938. *Hebefrenia y conducta antisocial*, Lima.

BANDURA, Albert, 1980 (1975). *Modificación de conducta: análisis de la agresión y la delincuencia*, México: Trillas (trad. y ampl. E. Ribes Iniesta).

BARATTA, Alessandro, 1977. "El Estado de Derecho. Historia del concepto y problemática actual", en *Revista Sistema*, n° 17-18, Madrid (trad. M. Barbero Santos).

BARATTA, Alessandro, 1979 (1977). "El modelo sociológico del conflicto y las teorías del conflicto acerca de la criminalidad", en *Revista Doctrina Penal*, n° 2, Buenos Aires: Depalma (trad. J. Gutiérrez y R. Bergalli).

BARATTA, Alessandro, 1982. "Observaciones sobre las funciones de la cárcel en la producción de relaciones sociales de desigualdad", en *Revista Nuevo Foro Penal*, Bogotá: Temis.

BARATTA, Alessandro, 1983 (1975). "Derecho y justicia en Marx", en *Revista Sistema*, n° 54-55, Madrid.

BARATTA, Alessandro, 1985. "Integración-prevención; Una 'Nueva' Fundamentación de la Pena dentro de la Teoría Sistemática", en *Revista Doctrina Penal*, n° 8, Buenos Aires: Depalma (trad. E. García Méndez y E. Sandoval).

BARATTA, Alessandro, 1986 (1982). *Criminología crítica y crítica del derecho penal (Introducción a la sociología jurídico-penal)*, México: Nueva criminología y derecho, Siglo XXI (trad. A. Bunster).

BARATTA, Alessandro, 1986. "Viejas y nuevas estrategias en la legitimación del derecho penal", en *Revista Poder y Control*, n° 0, Barcelona: PPU (trad. X. Nogués y R. Bergalli).

BARATTA, Alessandro, 1986. "La legislación de emergencia y la cultura jurídica garantista en el proceso penal", en *Cuadernos Penales y Criminológicos*, n° 28.

BARATTA, Alessandro y SINBERNAGL, Michael, 1986. "Requisitos mínimos del respeto a los derechos humanos en la ley penal", en *Revista Nuevo Foro Penal*, Bogotá: Temis.

BARATTA, Alessandro, 1987. "Notas para una teoría de la liberación" y "Criminología crítica y política criminal alternativa", en *Revista Poder y Control*, n° 1, Barcelona: PPU.

BARATTA, Alessandro, 1987. "Principios del derecho penal mínimo (para una teoría de los derechos humanos como objeto y límite de la ley penal)", en *Revista Doctrina Penal*, n° 40, Buenos Aires: Depalma (trad. B. Lenzi).

BARATTA, Alessandro, 1989 (1986). "Por una teoría materialista de la criminalidad y del control social", en *Revista Estudios Penales y Criminológicos*, n° XII, Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela (trad. G. Guinarte).

BARATTA, Alessandro, 1989. "Derechos Humanos: entre violencia estructural y violencia penal", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 46, Bogotá: Temis (trad. M. Martínez).

BARATTA, Alessandro, 1991. "Funciones instrumentales y simbólicas del derecho penal", en *Revista Pena y Estado*, n° 1, Barcelona: PPU (trad. M. Martínez).

BARATTA, Alessandro, 1995. "¿Tiene futuro la criminología crítica?", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 23, Maracaibo: Universidad del Zulia (no menciona traductor).

BARATTA, Alessandro, 1998. "La política criminal y el derecho penal de la Constitución. Nuevas reflexiones sobre el modelo integrado de las ciencias penales", en *Revista Capítulo criminológico*, n° 26, Maracaibo: Universidad del Zulia y en *Nueva Doctrina Penal 1999/B*, Buenos Aires: del Puerto, (trad. M. Pérez Lugo y P. Chiantera).

BARATTA, Alessandro, 2001. "Seguridad", en *Revista Capítulo criminológico*, n° 29, Maracaibo: Universidad del Zulia (trad. L. Quiróz).

- BARATTA, Alessandro, 2004. *Criminología y sistema penal (compilación in memoriam)*, Montevideo: B de f.
- BARBERO SANTOS, Marino, 1972. *Estudios de criminología y derecho penal*, Valladolid: Universidad de Valladolid.
- BARBERO SANTOS, Marino, 1980. *Marginación social y derecho represivo*, Barcelona: Bosch.
- BARBERO SANTOS, Marino (comp.), 1982. *La violencia en la sociedad actual*, Madrid: Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- BARBERO SANTOS, Marino, 1983. "Rollos y picotas. Rollos y picotas en la provincia de Cáceres", en *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, Trujillo.
- BARBERO SANTOS, Marino, 1985. "La defensa social: treinta años después", en *Revista Doctrina Penal*, año 8, Buenos Aires: Depalma.
- BARCELLONA, Pietro, 1996 (1993). *Postmodernidad y comunidad*, Madrid: Trotta.
- BÁRCENA, Fernando, 2001. *La esfinge muda. El aprendizaje del dolor después de Auschwitz*, Barcelona: Anthropos.
- BARRENECHE, Osvaldo, 2001. *Dentro de la ley: Todo*, La Plata: Ediciones al margen.
- BARRITA, Fernando, 1996. *Manual de criminología y otras ciencias afines*, México: Porrúa.
- BASAGLIA, Franco, 1972 (1968). *La institución negada*, Barcelona: Barral (pról. R. García y otros).
- BASAGLIA, Franco y BASAGLIA ONGARO, Franca, 1973 (1971). *La mayoría marginada. La ideología del control social*, Barcelona: Laia.
- BASAGLIA, Franco, ONGARO BASAGLIA, Franca, 1975 (1974). "La ideología de la diversidad", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, n° 4, Buenos Aires: Depalma.
- BASAGLIA, Franco y OTROS, 1977 (1974). *Los crímenes de la paz: investigación sobre los intelectuales y los técnicos como servidores de la opresión*, México: Siglo XXI (trad. J. D. Castillo).
- BATISTA, Nilo, 2001. "Poder, Historia y Sistemas Penales", en *Revista Capítulo Criminológico* vol. 29, Maracaibo: Universidad de Zulia (trad. L. Aniyar).
- BAUMAN, Zygmunt, 1997 (1989). *Modernidad y Holocausto*, Madrid: Sequitur (trad. A. Mendoza).
- BAUMAN, Zygmunt, 2003 (2000). *Modernidad líquida*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica (trad. M. Rosenberg y J. Arrambide).
- BAUMAN, Zygmunt, 2003 (2001). *Comunidad: en busca de seguridad en un mundo hostil*, Buenos Aires: Siglo XXI (trad. J. Alvares).
- BAUMAN, Zygmunt, 2004 (2002). *La sociedad sitiada*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica (trad. M. Rosenberg y E. Zaidenweg).
- BECCARIA, Cesare, 1983 (1764). *De los delitos y de las penas*, Barcelona: Bruguera, (ed. de Franco Venturi, trad. J. Jordá).
- BECK, Ulrich, 1998 (1992). *La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad*, Barcelona/Buenos Aires: Paidós (trad. J. Navarro, D. Jiménez y M. R. Borrás).
- BECKER, Howard, 1971 (1963). *Los extraños. Sociología de la desviación*, Buenos Aires: Tiempo contemporáneo (trad. J. Tubert).
- BECKER, Howard, 1978 (1965). "¿De qué lado estamos?", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*. Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.
- BEIRNE, Piers, 2002 (1993). "Hacia una ciencia del 'homo criminalis'. De los delitos y de las penas de Cesare Beccaria", en *Revista Nueva Doctrina Penal* t. 2002/A, Buenos Aires: del Puerto (trad. C. Durán).
- BELOFF, Mary, BOVINO, Alberto y COURTIS, Christian (comps.), 1991. *Cuadernos de la Cárcel*, Buenos Aires: No hay derecho.
- BENASSAR, Bartolomé (dir.) 1984 (1979). *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona: Crítica.
- BENJAMIN, Walter 1991 (1911). "Para una crítica de la violencia", en *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*, Madrid: Taurus (trad. R. Biatt).
- BENTHAM, Jeremías, 1959 (¿1802?) *Tratado de las pruebas judiciales*, Buenos Aires: EJEa (trad. M. Ossorio Florit).
- BENTHAM, Jeremías, 1981 (¿1789?) *Tratados de legislación civil y penal*, Madrid: Editora Nacional (trad. B. Anduaga Espinosa).

- BENTHAM, Jeremías, 1989 (¿1789?) *El Panóptico*, Madrid: La Piqueta (trad. J. Villanova y Jordán).
- BERGALLI, Roberto, 1968. "Asistencia del liberado en Inglaterra. Historia y actualidad", en *Revista Derecho Penal y Criminología*, Buenos Aires: La Ley.
- BERGALLI, Roberto, 1972. *Criminología en América Latina*, Buenos Aires: Pannedille.
- BERGALLI, Roberto, 1976. "El labelling approach como nuevo enfoque criminológico y sus últimos desarrollos en la República federal alemana", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 212/215, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- BERGALLI, Roberto, 1978. "La teoría de la desviación y la recaída en el delito", en *Revista Doctrina Penal*, n° 1, Buenos Aires: Depalma.
- BERGALLI, Roberto, 1980. *La recaída en el delito. Modos de reaccionar contra ella*, Barcelona: Sertesa.
- BERGALLI, Roberto, 1982. *Crítica a la criminología*, Bogotá: Temis.
- BERGALLI, Roberto, 1983. "Criminología del 'white-collar crime': forma-estado y proceso de concentración económica", en *Revista Estudios Penales y Criminológicos*, n° VII, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- BERGALLI, Roberto, 1983. "De la Questione criminale a Dei delitti e delle Pene", en *Revista Doctrina Penal*, año 6, Buenos Aires: Depalma.
- BERGALLI, Roberto, 1983. "Diez últimos años de criminología argentina: la epistemología del terror", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 18, Bogotá: Temis.
- BERGALLI, Roberto, 1983. "Justicia formal y participativa: la cuestión de los intereses difusos", en *Revista Doctrina Penal*, año 6, Buenos Aires: Depalma.
- BERGALLI, Roberto, BUSTOS, Juan y MIRALLES, Teresa, 1983. *El pensamiento criminológico I (Un análisis crítico)*. Barcelona: Península.
- BERGALLI, Roberto, 1986. "Los rostros ideológicos de la falsa resocializadora. El debate en España", en *Revista Doctrina Penal*, n° 9, Buenos Aires: Depalma.
- BERGALLI, Roberto, 1986. "Una intervención equidistante pero en favor de la Sociología del Control penal", en *Revista Doctrina Penal*, n° 9, Buenos Aires: Depalma.
- BERGALLI, Roberto, 1988. "La criminalidad como problema social (en la crisis del Estado benefactor)", en *Revista Sistema*, n° 83, Madrid.
- BERGALLI, Roberto, 1988. *Memoria colectiva y Derechos Humanos*, Córdoba: Marcos Lerner.
- BERGALLI, Roberto (coord.), 1989. *El derecho y sus realidades. Investigación y enseñanza de la sociología jurídica*, Barcelona: PPU.
- BERGALLI, Roberto y MARÍ, Enrique (comps.), 1989. *Historia ideológica del control social (Argentina-España, siglos XIX y XX)*, Barcelona: PPU.
- BERGALLI, Roberto, 1992. "Control social: sus orígenes conceptuales y usos instrumentales", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Madrid.
- BERGALLI, Roberto y BODELÓN, Encarna, 1992. "La cuestión de las mujeres y el derecho penal simbólico", en *Anuario de Filosofía del Derecho*, n° IX, Madrid: Ministerio de Justicia.
- BERGALLI, Roberto (coord.), 1993. *Sistema penal e intervenciones sociales. Algunas experiencias en Europa*, Barcelona: Hacer.
- BERGALLI, Roberto y otros, 1996. *Control Social Punitivo. Sistema Penal e Instancias de Aplicación (Policía, Jurisdicción y Cárcel)*, Barcelona: M. J. Bosch.
- BERGALLI, Roberto y RESTA, Eligio (comps.), 1996. *Soberanía: un principio que se derrumba (aspectos metodológicos y jurídico-políticos)*, Barcelona: Paidós.
- BERGALLI, Roberto, 1996. "El sistema penal contemporáneo: una forma violenta de control social", en *Revista Delito y Sociedad*, n°8, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral.
- BERGALLI, Roberto (ed.), 1998. *Contradicciones entre derecho y control social*, Barcelona: M.J. Bosch.
- BERGALLI, Roberto, 1999. "Principio de legalidad: fundamento de la modernidad", en Rujana Quintero, M. (comp.) *Filosofía del Derecho, ética, cultura y Constitución*, Bogotá: Gustavo Ibañez/Universidad Libre.
- BERGALLI, Roberto, 2001. "Globalización y control social: post-fordismo y control punitivo", en *Sistema*, n° 160, Madrid.
- BERGALLI, Roberto, 2003 (ed.). *Sistema penal y problemas sociales*, Valencia: Tirant lo Blanch.

BERGALLI, Roberto, 2003. "Alessandro Baratta: filósofo del derecho penal", en *Nueva Doctrina Penal*, 2002/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

BERGANZA CONDE, Ma. Rosa, 2000. *Comunicación, opinión pública y prensa en la Sociología de Robert E. Park*, Madrid: CIS.

BERGER, Peter L. y LUCKMANN, Thomas, 1998 (1966), *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires: Amorrortu, (trad. S. Zuleta).

BERIAN, Josetxo, 1990. *Representaciones colectivas y proyecto de modernidad*, Barcelona: Anthropos.

BERISAIN, Antonio, 1977. *Crisis del derecho represivo*, Madrid: EDICUSA (pról. J. Caro Baroja).

BERISTAIN, Antonio y DE LA CUESTA, José Luis, 1986 (comps.), *Los Derechos Humanos ante la Criminología y el Derecho Penal*, Bilbao: UPV-EHU.

BERISTAIN, Antonio, 1971. *El delincuente en el estado social de derecho*, Madrid: Reus.

BERISTAIN, Antonio, 1974. *Medidas penales en derecho contemporáneo*, Madrid: Reus.

BERISTAIN, Antonio, 1978. "La cárcel como factor de configuración social", en *Revista Doctrina Penal*, año 1, Buenos Aires: Depalma.

BERISTAIN, Antonio, 1982. *La pena retribución y las nuevas concepciones criminológicas*, Buenos Aires: Universidad.

BERISTAIN, Antonio, 1986. *Ciencia penal y criminología*, Madrid: Tecnos.

BERISTAIN, Antonio, 1992. "La Criminología entre la Deontología y la Victimología", en *Eguzkilore*, nº 6, San Sebastián: IVAC-KREI.

BERISTAIN, Antonio, 1994. "La Construcción criminológica de la realidad jurídico-penal", en *Eguzkilore*, nº 8, San Sebastián: IVAC-KREI.

BERISTAIN, Antonio, 1994. *Nueva criminología desde el derecho penal y la victimología*, Valencia: Tirant lo Blanch.

BERISTAIN, Antonio, 1998. *Criminología y Victimología. Alternativas re-creadoras al Delito*, Bogotá: Leyer.

BERISTAIN, Antonio, 1999. *Futura Política Criminal en las Instituciones de Readaptación Social. (Los derechos humanos de las personas privadas de libertad)*, México: Secretaría de la Gobernación.

BERISTAIN, Antonio, 1999. *Nuevas Soluciones Victimológicas*, México: Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales.

BERISTAIN, Antonio, 2000. *Victimología. Nueve palabras clave*, Valencia: Tirant lo Blanch.

BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio, 1908 (1898). *Las nuevas teorías de la criminalidad*, Madrid: Imprenta de Revista de Legislación.

BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio, 1948. *Panorama de Criminología*, Puebla: Cajica.

BERNALDO DE QUIRÓS, Constancio, 1975 (1907). *La picota y figuras de delinquentes*, Madrid: Turner.

BERNARDI, Humberto y PESSAGNO, Rodolfo, 1952. *Temas de penología y de ciencia penitenciaria*, Buenos Aires: Perrot.

BERNAT DE CELIS, Jacqueline, 1984. "La abolición del sistema penal", en Beristain, Antonio (comp.), *Reformas penales en el mundo de hoy*, Madrid: Instituto Vasco de criminología.

BIAGINI, Hugo (comp.), 1985. *El movimiento positivista argentino*, Buenos Aires: De Belgrano.

BIANCIR, Herman, 1986. "Propuestas de abolición del sistema penal: el modelo de ascenso y los procedimientos de arreglos de disputas", en *Revista Estudios de Deusto*, nº 34, Bilbao: Universidad de Deusto.

BIRBECK, Christopher y MARTÍNEZ RINCONES, J. (comps), 1992. *La criminología en América latina*, Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes.

BIRBECK, Christopher, 1988. *Lecciones de criminología*, Bogotá: Temis.

BLARDUNI, Oscar, 1950. *Crítica a la teoría del atavismo en la génesis del delito*, La Plata: Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas.

BLARDUNI, Oscar, 1961. *Progreso técnico y delincuencia*, La Plata: Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas.

BLARDUNI, Oscar, 1962. "Introducción a la caracteriología criminal", en *Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas*, nº 7, La Plata.

BLARDUNI, Oscar, 1969 (1951). *La personalidad del delincuente*, La Plata: Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas.

BLARDUNI, Oscar, 1969. "Observaciones críticas a la teoría de la asociación diferencial de Sutherland-Cressey", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, nº 3, Buenos Aires: La Ley.

BLARDUNI, Oscar, 1970. "Sociedad de masas y criminología", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, nº 4, Buenos Aires: La Ley.

BLARDUNI, Oscar, 1972. "Derecho penal y criminología", en *Revista de Derecho penal y Criminología*, nº 1, Buenos Aires.

BLARDUNI, Oscar, 1976. "La investigación criminológica en Argentina y la obra de José Ingenieros", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 5, Buenos Aires: Depalma.

BLASCO Y FERNÁNDEZ DE LA MOREDA, Francisco, 1957. *Lardizábal. El primer penalista de la América española*, México: Imprenta universitaria.

BONGER, William Adriaan, 1943 (1916). *Introducción a la Criminología*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. A. Peña).

BOULLANT, François, 2004 (2003). *Michel Foucault y las prisiones*, Buenos Aires: Nueva Visión (trad. H. Cardoso).

BOURDIEU, Pierre (dir.), 1999 (1993). *La miseria del mundo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica (trad. H. Pons).

BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Gunther, 2000. *La fuerza del derecho*, Bogotá: Uniandes (trad. C. Morales).

BOURDIEU, Pierre, 2000. *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao: Desclée de Brouwer (trad. M. J. Bernuz).

BOUZAT, Pierre Jean Etienne, 1974. *Tratado de derecho penal y criminología*, Caracas: Universidad Central.

BRAITHWAITE, John, 2001 (2000). "El nuevo Estado regulador y la transformación de la criminología", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, nº 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. Q. Font y P. Oberlin).

BRAVO DÁVILA, Luis, 1987. "A propósito del debate crítico: anexando ingredientes tradicionales", en *Revista Doctrina Penal*, nº 10, Buenos Aires: Depalma.

BRICEÑO, Roberto (comp.), 2002. *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*, Buenos Aires: Clacso.

BROMBERG, Walter, 1963. *Psicología de la delincuencia*, Madrid: Morata.

BRUERA, Matías, 1995. "Control social, control penal: La "cruzada contra la droga", en el fin de siglo", en *Revista Delito y Sociedad*, nº 6-7, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

BUENO ARÚS, Francisco, 1963. "Los congresos penitenciarios internacionales", en *Revista de Estudios Penitenciarios* nros. 160 y 161, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

BUENO ARÚS, Francisco, 1981. *Estudios penales y penitenciarios*, Madrid: Instituto de Criminología.

BURTON ROSE, Daniel, PENS, Dan y WRIGHT, Paul 2001 (1998), *El encarcelamiento de América*, Barcelona: Virus (trad. M. Borrobés).

BURUCÚA, José Emilio, 1993, *Sabios y Mamitones. Una aproximación al problema de la modernidad clásica*, Buenos Aires: Lugar.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan (ed.), 1995. *Prevención y teoría de la pena*, Santiago de Chile: Conosur.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan y LARRAURI, Elena, 1993. *Victimología: presente y futuro*, Barcelona: PPU.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan, 1982. *Bases críticas de un nuevo derecho penal*, Bogotá: Temis.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan, 1983. "Estado y control. La ideología del control y el control de la ideología", en *El pensamiento criminológico II*. Barcelona: Península.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan, 1987. *Control social y sistema penal*, Barcelona: PPU.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan, 1991. "Necesidad de la pena, función simbólica y bien jurídico medio ambiente", en *Pena y Estado. Revista hispanolatinoamericana*, Barcelona: PPU.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan, 1993. "Acercas de la cárcel", en *Cuadernos de análisis jurídico*, nº 24, Santiago: Universidad Diego Portales (Santiago, Chile).

BUTLER, Samuel, 2003 (1872). *Erewhon*, Barcelona: Minotauro (trad. O. Preteceille).

CABALLERO, Ricardo Juan, 2003. *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*, Buenos Aires: Ariel.

CABRAL, César A., 1976. "Ingenieros y la criminología como profilaxis", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal* año 5, Buenos Aires: Depalma.

CADALSO, Fernando, 1898. *Estudios penitenciarios, presidios españoles, escuelas clásicas y positivas*, Madrid: Góngora.

CADALSO, Fernando, 1911. *Instituciones penitenciarias en los Estados Unidos. Esterilización*, Madrid: Hispania.

CADIMA, Hugo, 1954 y 1957. *Lecciones de criminología* (2 vols.), Oruro: Universidad Técnica.

CAIMARI, Lila, 2001. "Ciencia y sistema penitenciario", en *Academia Nacional de la Historia, Nueva historia de la nación argentina*, Buenos Aires: Planeta.

CAIMARI, Lila, 2004. *Apenas un delincuente*, Buenos Aires, Siglo XXI.

CAJÍAS K., Huáscar, 1997 (1964). *Criminología*, La Paz: Juventud.

CALABRESE, Alberto y POGGI, Víctor, 1977. "Homenaje a César Lombroso", en *Revista argentina de ciencias penales*, n° 5, Buenos Aires: Plus Ultra.

CAMUS, Albert y KOESTLER, Arthur, 2003 (1960). *La pena de muerte*, Buenos Aires: Emecé (trad. M. Peyrou).

CANESTRI, Francisco, 1975. "Estado actual de la investigación criminológica en América latina", en *Revista Relación Criminológica*, n° 5, Valencia (Venezuela).

CANESTRI, Francisco, 1977. "Los procesos de decriminalización y criminalización", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 5, Maracaibo.

CANGUILHEM, Georges, 1984 (1966). *Lo normal y lo patológico*, Siglo XXI, México (trad. R. Potschart).

CAPELLA, Juan Ramón, 1993. *Los ciudadanos siervos*, Madrid: Trotta.

CAPELLA, Juan Ramón, 1999. *Elementos de análisis jurídico*, Madrid: Trotta.

CAPLOW, Theodore, 1974. *La investigación sociológica*, Barcelona: Laia (trad. M. Cortini).

CARMIGNANI, Giovanni, 1979 (1808) [1865]. *Elementos de derecho penal*, Bogotá: Temis (trad. Fofero y J. Guerrero).

CARNELUTTI, Francesco, 1947. *El problema de la pena*, Buenos Aires: Ejea.

CARNEVALE, Manuel, s.f. *Crítica penal. Estudio de filosofía jurídica*, Madrid.

CARNICER, Ramón, 1969. *Entre la ciencia y la magia: Mariano Cubí*, Barcelona: Scix Barral.

CARO BAROJA, Julio, 1966. *Las brujas y su mundo*, Madrid: Alianza.

CARO BAROJA, Julio, 1968. *El señor inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid: Alianza.

CARO BAROJA, Julio, 1969. *Ensayo sobre la literatura de cordel*, Madrid: Revista de Occidente.

CARO BAROJA, Julio, 1970. *Inquisición, brujería y criptojudasismo*, Barcelona: Ariel.

CARO BAROJA, Julio, 1985. *Los fundamentos del pensamiento antropológico moderno*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

CARO BAROJA, Julio, 1988. *Historia de la fisonomía (el rostro y el carácter)*, Madrid: Istmo.

CARRANZA, Elías, (coord.) 1997. *Delito y seguridad de los habitantes*, México: Siglo XXI.

CARRANZA, Elías, 1994. *Criminalidad. ¿Prevención o promoción?*, San José de Costa Rica: EUNED.

CARRARA, Francesco, 1977 (1859) *Programa de Derecho Criminal*, 10 t., Bogotá: Temis, (trad. J. J. Ortega Torres y J. Guerrero).

CARRINGTON, Kerry, 2001 (1998). "Posmodernismo y criminologías feministas", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. G. Landívar y M. Sozzo).

CASAS FERNÁNDEZ, Manuel, 1931. *Voltaire criminalista*, Madrid: Reus.

CASTEL, Robert y otros, 1981. *Espacios de poder*, Madrid: La Piqueta (trad. J. Varela y F. Álvarez-Uría).

CASTEL, Robert, 1980 (1976). *El orden psiquiátrico: la edad de oro del alienismo*, Madrid: la Piqueta (trad. J. A. y F. Álvarez-Uría).

CASTEL, Robert, 1984 (1981). *La gestión de los riesgos: de la anti-psiquiatría al post-análisis*, Barcelona: Anagrama.

CASTEL, Robert, 1999 (1995). *La metamorfosis de la cuestión social*, Barcelona: Anagrama.

CASTILLO BARRANTES, J. Enrique, 1980. *Becker y Chapman, criminólogos interaccionistas*, San José de Costa Rica: Ilanud.

CASTRO, Bernardo y COBO DEL ROSAL, Manuel (ed.), 1962. *Los delincuentes mentalmente anormales*, Madrid: Universidad de Madrid.

CENICEROS, José Ángel, 1940. "La escuela positiva y su influencia en la legislación penal mexicana", en *Revista Criminología*, n° 4 del año VII, México.

CERRONI, Umberto, MILIBAND, Ralph, POULANTZAS, Nicos y TADIC, Ljubomir, 1969 (varios años). *Marx. El Derecho y el Estado*, Barcelona: Tau, (trad. J. R. Capella).

CERVINI, Raúl, 1998. *Victimología*, Montevideo: Fondo de Cultura Universitaria.

CHAPMAN, Dennis, 1978. "El estereotipo del delincuente y sus consecuencias sociales", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia (trad. R. Del Olmo).

CHRISTIE, Nils, 1984 (1981). *Los Límites del dolor*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. M. Caso).

CHRISTIE, Nils, 1992 (1977) "Los conflictos como pertenencia", en AA. VV., *De los Delitos y de las víctimas*, Buenos Aires: Ad-Hoc (trad. A. Bovino y F. Guariglia).

CHRISTIE, Nils, 1993 (1993). *La industria del Control del Delito. ¿La nueva forma del Holocausto?*, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. S. Costa).

CHRISTIE, Nils, 1997 (1996). "La aldea global", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. Beloff).

CHRISTIE, Nils, 2001 (1997). "Cuatro obstáculos contra la intuición. Notas sobre la sobresocialización de los criminólogos", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. M. Sozzo).

CHRISTIE, Nils, 2004. *Una sensata cantidad de delito*, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. C. Espeleta y J. Iosa).

CIAPARDO, Roberto, 1953. *Criminología*, La Plata: Nuevo Destino.

CICOUREL, Aaron, 1982 (1964). *El método y la medida sociológica*, Madrid: Editora Nacional (trad. E. Fuente Herrero).

CID, José y LARRAURI, Elena, 2001. *Teorías criminológicas*, Barcelona: Bosch.

CID, José, 1994. *¿Pena justa o pena útil?*, Madrid: Ministerio de Justicia.

CIRUZZI, Susana, 1999. *Breve ensayo acerca de las principales escuelas criminológicas*, Buenos Aires: Di Plácido.

CLINARD, Marshall B. (comp), 1967 (1964). *Anomia y conducta desviada*, Buenos Aires: Paidós.

COHEN, Albert, 1970 (1955). *Delincuentes juveniles: la cultura de la pandilla*, México: Fondo de Cultura Económica.

COHEN, Stanley, 1975. "Un escenario futurista para el sistema penitenciario", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 3, Maracaibo: Universidad del Zulia (también en *Nuevo Pensamiento Penal*, año 4).

COHEN, Stanley, 1987 (1985). *Visiones de control social*, Barcelona: PPU (trad. E. Larrauri).

COHEN, Stanley, 1994. "Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 4-5, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. Sozzo).

COHEN, Stanley, 1997 (1986). "Control de la comunidad: ¿desmitificar o reafirmar?", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. E. Simonelli y M. Sozzo).

COHEN, Stanley, 1997 (1996). "Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1997/B, Buenos Aires: Editores Del Puerto, 1997 (trad. M. Beloff y C. Courtis).

COLL, Jorge E., 1941. "El segundo Congreso Latinoamericano de Criminología", en *Revista Penal y Penitenciaria*, año VI, Buenos Aires: Dirección General de Institutos Penales.

COMFORT, Alex, 1960 (1950). *Autoridad y delincuencia en el estado moderno: enfoque criminológico del problema del poder*, Buenos Aires: Americale.

COMTE, Augusto, 1981 (1844). *Discurso sobre el espíritu positivo*, Madrid: Alianza (trad. J. Marías).

CONTRERA, José y LÓPEZ, Hernán, 2000. "El sentido histórico de la prisión rehabilitadora en Venezuela: un marco foucaultiano", en *Capítulo Criminológico*, n° 28 Maracaibo: Universidad del Zulia.

CONTRERAS, Jaime, 1997. *Historia de la Inquisición Española (1478-1834)*, Madrid: Arco.

COOPER, David, 1971 (1967). *Psiquiatría y antipsiquiatría*, Buenos Aires: Paidós.

COOTER, Robert y ULEN, Thomas 1998 (1988). *Economía y Derecho*, México: Fondo de Cultura Económica.

CÓRDOBA RODA, Juan, 1977. *Culpabilidad y pena*, Barcelona: Bosch.

COSACOV, Gustavo, 1987. *El mito de la no impunidad*, Córdoba: Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

COSER, Lewis, 1961 (1956). *Las funciones del conflicto social*, México: Fondo de Cultura Económica.

COSER, Lewis, 1967. *Nuevos aportes a la teoría del conflicto social*, Buenos Aires: Amorrortu.

COSER, Lewis, 1968 (1965). *Hombres de ideas*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. I. A. de De la Peña).

COSTA, Fausto, 1953. *El delito y la pena en la historia de la filosofía*, México: UTEHA (trad. y notas M. Ruiz Funes).

COTTERRELL, Roger, 1991. *Introducción a la Sociología del derecho*, Barcelona: Ariel (trad. C. Pérez Ruiz).

COULON, Alain, 1998. *La etnometodología*. Madrid: Cátedra, 1998 (trad. T. Esteban).

COUSÍNO MCIVER, Luis, 1941. *Herencia biológica y derecho*, Santiago de Chile: Nascimento.

CREUS, Carlos, 1985. *Ideas penales contemporáneas*. Buenos Aires: Astrea.

CRUZ BARRERA, Nydia, 1992. "Reclusión, control social y ciencia penitenciaria en Puebla en el siglo XIX", en *Siglo XXI. Revista de Historia*, n° 12, México.

CUBÍ I SOLER, Mariá, 1849. *Elementos de frenología, fisionomía y magnetismo humano*, Barcelona: Hispana.

CUELLO CALÓN, Eugenio, 1958. *La moderna penología*, Barcelona: Bosch.

CUELLO CALÓN, Eugenio, 1934. *El derecho penal de las dictaduras. Rusia, Italia, Alemania*, Barcelona: Bosch.

DAHRENDORF, Ralf, 1962 (1959). *Las clases sociales y su conflicto en la sociedad industrial*, Madrid: Rialp (trad. M. Troyano).

DAHRENDORF, Ralf, 1966 (1963). *Sociedad y libertad*, Madrid: Tecnos (trad. J. Jiménez).

DAHRENDORF, Ralf, 1990. *El conflicto social moderno: ensayo sobre la política de la libertad*, Madrid: Mondadori (trad. F. Ortiz).

DAHRENDORF, Ralf, 1994 (1985). *Ley y Orden*, Madrid: Civitas (trad. L. M. Díez-Picazo).

DARNTON, Robert, 1987 (1984). *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, México: Fondo de Cultura Económica.

DAVID, Pedro y OÑATIVIA, Oscar, 1955. "Apuntes para una psicología del comportamiento", en revista *Humanitas*, n° 6, Tucumán.

DAVID, Pedro, 1961. "Bosquejo de la Ius. Filosofía integrativa de Jerome Hall", en Revista jurídica *La ley*, Buenos Aires.

DAVID, Pedro, 1965. *Sociología criminal juvenil*, Buenos Aires: Esnaola.

DAVID, Pedro, 1970. *Conducta, integrativismo y sociología del derecho*, Buenos Aires: Zavallia.

DAVID, Pedro, 1976. *El mundo del delincuente: cinco casos criminológicos*, Buenos Aires: Astrea.

DAVID, Pedro, 1979. *Criminología y sociedad*, Buenos Aires: Pensamiento jurídico editora.

DAVID, Pedro, 1980. *Estructura social y criminología*, Maracaibo: Universidad del Zulia.

DAVID, Pedro, 1980. *Sociología jurídica*, Buenos Aires: Astrea.

DAVID, Pedro, 1999. *Globalización, prevención del delito y justicia penal*, Buenos Aires: Zavallia.

DAVID, Pedro, J.C. CASTIGLIONE, J.A. RIVAS y A. VES LOSADA, 2000. *Compilación, organización e introducción: la sociología de Herrera Figueroa*, Buenos Aires: Plus Ultra.

DAVIS, Mike, 2001 (1995). *Más allá de Blade Runner. Control urbano: la ecología del miedo*, Barcelona: Virus (no menciona traductor).

DAVIS, Mike, 2003 (1990). *Ciudad de cuarzo*, Madrid: Lengua de Trapo (trad. R. Reig.)

DE BENEDETTI, Isidoro, 1976. "José Ingenieros en el cincuentenario de su desaparición", en *Revista argentina de ciencias penales*, n° 3, Buenos Aires: Plus Ultra.

DE BRAY, L. 1973 (1967). *Servicio social y delincuencia*, Madrid: Aguilar (trad. C. Gutiérrez Diezquijada).

DE GIORGI, Raffaele, 1997. "Riesgo, malestar y desviación", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

DE GIORGI, Raffaele, 1998 (1979). *Ciencia del derecho y legitimación*, México: Universidad Iberoamericana (no menciona traductor).

DE GREEF, Etienne, 1967. *Los instintos de defensa y simpatía*, Lima: Universidad Mayor de San Marcos (trad. E. More).

DE HAAN, Willen, 1987. "Moral difusa y política confusa. El surgimiento de la criminología crítica", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 31, Madrid: Universidad Complutense.

DE IPOLA, Emilio, 1997. *Las cosas del creer. Creencia, lazo social y comunidad política*. Buenos Aires: Ariel.

DE LA BARREDA, Luis, 1990. "Hércules en el jardín criminológico", en Revista *Criminalia*, año LVI, México.

DE LA BARREDA, Luis, 1992. "Abolir la prisión: un canto de sirenas", en Revista *Criminalia*, año LVIII, México.

DE LEO, Gaetano, 1985 (1981). *La justicia de menores*. Barcelona: Teide (trad. C. González Zorrilla).

DE MARINIS, Pablo, 1999. "Gobierno, gubernamentalidad, Foucault y los anglofoucaultianos (O un ensayo sobre la racionalidad política del neoliberalismo)", en Ramos Torres, Ramón y García Selgas, Fernando (eds.), *Globalización, riesgo, reflexividad. Tres temas de la teoría social contemporánea*. Madrid: CIS.

DE SOLA, Angel, 1979. *Socialismo y delincuencia*, Barcelona: Fontamara.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura, 1991. *Estado, derecho y luchas sociales*, Bogotá: ILSA.

DE SOUSA SANTOS, Boaventura, 1998 (1995) *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*, Bogotá: Uniandes/Siglo del Hombre, (trad. C. Bernal y M. García Villegas).

DE SOUSA SANTOS, Boaventura, 2003. *Crítica de la razón indolente*, Bilbao: Desclée de Brover (trad. J. Herrera Flores).

DEBORD, Guy, 1995 (1967) *La sociedad del espectáculo*, Buenos Aires: La Marca, (trad. F. Alegre y B. Rodríguez, pról. C. Ferrer).

DEBUYST, Christian, 1970 (1960). *Los valores vividos por los criminales*, Madrid: Edersa (trad. H. Oliva, pról. J. Del Rosal).

DEL OLMO, Rosa (comp. y trad.), 1972. *Penología (textos para su estudio)*, Caracas: Ministerio de Justicia y Universidad de Carabobo.

DEL OLMO, Rosa (coord.), 1978. *Estigmatización y conducta desviada*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.

DEL OLMO, Rosa y RIERA, Argenis, 1985. *Hacia una criminología de las contradicciones*, Caracas: Italgráfica.

DEL OLMO, Rosa, 1973. "¿Por qué la necesidad de una criminología crítica?", en *Capítulo criminológico*, n° 1, Maracaibo: Universidad del Zulia.

DEL OLMO, Rosa, 1975. "Problemas actuales de la Criminología", en *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, n° 6, Caracas: Universidad Central.

DEL OLMO, Rosa, 1976. "El grupo europeo para el estudio de la desviación y el control social", en Revista *Relación criminológica* no. 16, Valencia: Universidad de Carabobo.

DEL OLMO, Rosa, 1979. *Ruptura Criminológica*, Caracas: Universidad Central de Venezuela.

DEL OLMO, Rosa, 1981. *América Latina y su criminología*, México: Siglo XXI.

DEL OLMO, Rosa, 1987. "Criminología y Derecho Penal. Aspectos gnoseológicos de una relación necesaria en la América Latina actual", en Revista *Doctrina Penal*, n° 10, Buenos Aires: Depalma.

DEL OLMO, Rosa, 1990. "La Criminología de América Latina y su objeto de estudio", en Revista *Nuevo Foro Penal*, n° 50, Bogotá: Temis.

DEL OLMO, Rosa, 1990. *Criminología argentina: apuntes para una reconstrucción histórica*, Buenos Aires: Depalma.

DEL OLMO, Rosa, 1992. "Un reencuentro con América Latina y su criminología", en *La Criminología en América Latina*, Mérida: Universidad de los Andes. (Los tres últimos artículos citados también en *Segunda ruptura criminológica*, Caracas: Universidad Central, 1990).

DELEUZE, Gilles, 1987 (1986), *Foucault*, Barcelona: Paidós (trad. J. Vázquez Pérez).

DELEUZE, Gilles, 1995 (1972-1990). "Post-scriptum sobre las sociedades de control", en *Conversaciones 1972 - 1990*, Valencia: Pre-textos (trad. J. L. Pardo).

DELMAS-MARTY, Mireille, 1986 (1983). *Modelos actuales de política criminal*, Madrid: Ministerio de Justicia (trad. A. Richart y otros, pres. M. Barbero).

DEMANDT, Alexander (ed.) 2000 (1989), *Los grandes procesos de la historia*, Barcelona: Crítica (trad. E. Gavilán).

DEMETRIO CRESPO, Eduardo, 1999. *Prevención general e individualización judicial de la pena*, Salamanca: Universidad de Salamanca.

DERRIDA, Jacques, 1997 (1994). *Fuerza de ley*, Madrid: Tecnos (trad. A. Barberá y P. Peñalver).

DEWEY, John, 1996 (varias fechas). *Liberalismo y acción social, y otros ensayos*, Valencia: Generalitat Valenciana-Alfons el Magnànim (trad. J. M. Esteban Cloquell).

DEWEY, John, 2004 (1927). *La opinión pública y sus problemas*, Madrid: Morata (trad. R. Filella).

DI TULLIO, Benigno, 1950 (1940). *Tratado de Antropología Criminal*, Buenos Aires: Compañía General Fabril Financiera (trad. I.P.A.C.).

DI TULLIO, Benigno, 1966 (1954). *Principios de Criminología Clínica y Psiquiatría Forense*, Madrid: Aguilar (trad. D. Teruel).

DÍAZ RIPOLLÉS, José Luis, 2001. "El derecho penal simbólico y los efectos de la pena", en *Revista Actualidad Penal*, Madrid.

DÍAZ, Elías, 1977. *La filosofía social del krausismo español*, Madrid: Edicusa.

DÍAZ, Furió, 1994. *Europa: De la Ilustración a la Revolución*, Madrid: Alianza.

DOBÓN, Juan y RIVERA, Iñaki (eds.), 1997. *Secuestros Institucionales y Derechos Humanos: La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas*, Barcelona: María Jesús Bosch.

DONNA, Edgardo A., 1978. *La peligrosidad en el derecho penal*, Buenos Aires: Astrea.

DONZELOT, Jacques, 1990 (1977). *La policía de las familias*, Valencia: Pre-textos (trad. J. Vázquez y U. Larraceleta).

DORADO MONTERO, Pedro, 1901. *Estudios de derecho penal preventivo*, Madrid: Librería de Victoriano Suárez.

DORADO MONTERO, Pedro, 1902. *Bases para un nuevo derecho penal*, Madrid: Sucesores de Manuel Soler.

DORADO MONTERO, Pedro, 1903. *Valor social de leyes y autoridades*, Barcelona: Sucesores de Manuel Soler.

DORADO MONTERO, Pedro, 1906. *De criminología y penología*, Madrid: Viuda de Sierra.

DORADO MONTERO, Pedro, 1910. *La psicología criminal en nuestro derecho legislado*, Madrid: Hijos de Reus.

DORADO MONTERO, Pedro, 1915. *El derecho protector de los criminales*, Madrid: Librería de Victoriano Suárez.

DORADO MONTERO, Pedro, 1927. *Naturaleza y función del Derecho*, Madrid: Reus.

DORADO MONTERO, Pedro, 1999 (1898). *El reformatorio de Elmira*, Pamplona: Jiménez Gil editor (edición facsímil de Madrid: La España Moderna).

DORADO MONTERO, Pedro, 1999 (1905). *Nuevos derroteros penales*, Pamplona: Jiménez Gil editor (edición facsímil de Barcelona: Heinrich y Cía).

DORADO MONTERO, Pedro, 2003 (1909). *El derecho y sus sacerdotes*, Pamplona: Analecta (edición facsímil de Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación).

DÖRNER, Klaus, 1974 (1969). *Ciudadanos y locos. Historia social de la psiquiatría*, Madrid: Taurus (trad. F. Ríaza).

DRAGO, Luis María, 1921 (1888). *Los hombres de presa*, Buenos Aires: La cultura argentina (con introducción de Francisco Ramos Mejía).

DRAPKIN, Israel, 1949. *Manual de criminología*, Santiago de Chile: Escuela Técnica de Investigaciones.

DRAPKIN, Israel, 1984. *Criminología de la violencia*, Buenos Aires: Depalma (pres. E. Neuman).

DUBININ, Nikolai P., KARPETS, Igor I. y KUDRIATSEV, Vladimir N., 1984 (1982). *Genética, conducta y responsabilidad (Acerca de la naturaleza de los actos antisociales y de los medios para prevenirlos)*, Buenos Aires: Cartago (trad. A. Kessler y P. Hernández).

DURKHEIM, Emile, 1972 (1905). *La educación moral*, Buenos Aires: Schapire (trad. L. Liacho).

DURKHEIM, Emile, 1985 (1893). *La división del trabajo social* (2 vols.), Barcelona: Planeta (trad. G. Posada).

DURKHEIM, Emile, 1986 (1895). *Las reglas del método sociológico*, Buenos Aires: Orbis - Hyspamérica (trad. L. E. Echevarría Rivera).

DURKHEIM, Emile, 1998 (1897) *El suicidio*, Madrid: Akal, (trad. L. Díaz Sánchez). Hay edición de 1928 en Madrid, Reus con traducción de Mariano Ruiz Funes y su contribución "Etiología del suicidio en España".

DURKHEIM, Emile, 1999 (1899). "Dos leyes de la evolución penal", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 13, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. Escayola).

ECHEBURÚA, Enrique, 1976. "Delincuencia juvenil y estructura social capitalista", en *Eguzkilore* (vieja época), n° 1, San Sebastián: IVAC-KREI.

ECHEBURÚA, Enrique, 1991. "Personalidad y delincuencia: una revisión crítica", en *Cuadernos de Política Criminal*, n°43, Madrid: EDERSA.

ECHEBURÚA, Enrique, 1994. *Personalidades violentas*, Madrid: Pirámide.

ECO, Umberto 1997 (1965), *Apocalípticos e integrados*, Barcelona: Fábula (trad. A. Boglar).

EINSTEIN, Albert y FREUD, Sigmund, 2001 (1932). *¿Por qué la guerra?*, Barcelona: Minúscula (presentación E. Resta, trad. V. Bergalli).

ELBERT, Carlos (coord.), 2002. *La criminología del siglo XXI en América latina*, 2 partes, Santa Fé: Rubinzal-Culzoni.

ELBERT, Carlos (ed.), 1997. *Hacia una nueva criminología (discusión en torno a Criminología crítica y crítica al derecho penal de A. Baratta)*, Santa Fé: Universidad del Litoral.

ELBERT, Carlos, 1983. "Historia y crisis de la pena de prisión", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 18, Bogotá: Temis.

ELBERT, Carlos, 1996 y 2000. *Criminología latinoamericana. Teoría y propuestas sobre el control social del tercer milenio*, 2 partes, Buenos Aires: Universidad.

ELBERT, Carlos, 1998. "La criminología: apuntes sobre su muerte clínica actual y posible resurrección en el tercer milenio", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 1998/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

ELBERT, Carlos, 1998. *Manual básico de criminología*, Buenos Aires: Eudeba.

ELBERT, Carlos, 1999. "Política criminal y dogmática", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 1999/B, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

ELDEN, Stuart, 2004 (2003) "La peste, el panóptico y la policía", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 2004/B, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. G. Anitua y C. Courtis).

ELÍAS APARICIO, Ricardo, 1945. *Criminología*, Lima: Imprenta de la Guardia Civil y Policía.

ELÍAS ORTEGA, Ángel, 2001. "La desaparición de las cárceles como una exigencia del nuevo milenio", en *Revista Panóptico*, n° 1, Barcelona: Virus.

ELÍAS, Norbert, 1989 (1939) *El proceso de la civilización*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. R. García Cortarello).

ELÍAS, Norbert, 1994 (1980). *Conocimiento y poder*, Madrid: La piqueta (ed. J. Varela).

ERICKSON, Kai, 1977. "Notas sobre la sociología de la desviación", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.

ERICSON, Richard y CARRIÈRE, Kevin, 2001 (1994) "La fragmentación de la criminología", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad-Hoc (trad. V. Rangugni y M. Sozzo).

ESCOBAR, Raúl T., 1997. *Elementos de criminología*, Buenos Aires: Universidad.

ESCOHOTADO, Antonio, 1987. *Majestades, crímenes y víctimas*, Barcelona: Anagrama.

ESCOHOTADO, Antonio, 1989. *Historia de las drogas*, 3 t., Madrid: Alianza.

ESTEVEZ, José Antonio, 1989. *La crisis del Estado de derecho liberal*, Barcelona: Ariel.

EXNER, Franz, 1946. *Biología criminal en sus rasgos fundamentales*, Barcelona: Bosch (trad. J. del Rosal).

EYSENCK, Hans, 1976 (1964) *Delincuencia y personalidad*, Madrid: Marova (trad. A. Gutiérrez).

FAUGERON, Claude, 1976. "Investigaciones sobre las representaciones sociales en materia criminológica", en *Capítulo Criminológico*, n° 4, Maracaibo: Universidad del Zulia.

FEELEY, Malcolm y SIMON, Jonathan 1995. "La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes del sistema penal y sus implicaciones", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 6-7, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. Sozzo).

FELDMAN, Philip, 1977. *Comportamiento criminal: un análisis psicológico*, México: Fondo de Cultura Económica.

- FENTANES, Enrique, 1942. "Orientación sociológica y política de las investigaciones criminológicas", en *Revista de Psiquiatría y Criminología*, año 7, Buenos Aires: Sociedad de Psiquiatría y Medicina Legal de La Plata.
- FENTANES, Enrique, 1943. "Concepción integral de la criminología", en *Revista de Psiquiatría y Criminología*, año 8, Buenos Aires.
- FERNÁNDEZ CARRASQUILLA, Juan, 1988. "Los derechos humanos como barrera de contención y criterio autoregulatorio del poder punitivo", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 39, Bogotá: Temis.
- FERNÁNDEZ LIRIA, Carlos, 2004. *Sin vigilancia y sin castigo. Una discusión con Michel Foucault*, Madrid: Libertarias.
- FERRAJOLI, Luigi y ZOLO, Danilo, 1994 (1977) "Marxismo y cuestión criminal", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 4/5, Buenos Aires: UBA.
- FERRAJOLI, Luigi, 1978 (1973) "Por una reforma democrática del ordenamiento judicial", en Andrés Ibáñez, Perfecto, *Política y Justicia en el Estado Capitalista*, Barcelona: Fontanella, (trad. P. Andrés Ibáñez).
- FERRAJOLI, Luigi, 1986. "El derecho penal mínimo", en *Revista Poder y Control. Revista hispano-latinoamericana de disciplinas sobre el control social*, n° 0, Barcelona: PPU (trad. R. Bergalli, J. L. Domínguez y H. Silveira).
- FERRAJOLI, Luigi, 1995 (1989). *Derecho y razón*, Madrid: Trotta (trad. P. Andrés Ibáñez y otros).
- FERRAJOLI, Luigi, 1998. "La ciencia penal en el Estado constitucional de derecho", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 1998/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- FERRAJOLI, Luigi, 2001 (1993). "Notas críticas y autocríticas en torno a la discusión sobre Derecho y Razón", en *Revista ¿Más Derecho?*, n° 2, Buenos Aires. Di Plácido (trad. N. Guzmán).
- FERRANTE, Marcelo, 1996. "Defensa social versus Seguridad jurídica", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, año II, Buenos Aires: Ad Hoc.
- FERRAROTTI, Franco, 1975 (1974). *El pensamiento sociológico de Comte a Horkheimer*. Barcelona: Península (trad. prefacio, notas y bibliografía en castellano, C. Rama).
- FERRER, Cristián (comp.), 1999. *El lenguaje libertario*, Buenos Aires: Altamira.
- FERRI, Enrico, 1899 (1896). *Los delincuentes en el arte*, Madrid: Victoriano Suárez (trad. C. Bernaldo de Quiroz).
- FERRI, Enrico, 1907 (1892/1907). *Sociología Criminal*, 2 t., Madrid: Góngora (trad. A. Soto y Hernández).
- FERRI, Enrico, 1933 (1929) *Principios de derecho criminal. Delincuente y delito en la ciencia, en la legislación y en la jurisprudencia*, Madrid, (trad. J.A. Rodríguez Muñoz).
- FERRI, Enrico, s.f. (1887). *Los nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal*, Madrid (trad. de I. Pérez Oliva).
- FERRI, Enrico, s.f. *Ciencia positiva*, Barcelona (trad. E. Gante).
- FERRI, Enrico, s.f. *La justicia penal. Su evolución. Sus defectos. Su porvenir* Madrid: Rodríguez Serra (trad. A. Viñuales).
- FILANGIERI, Gaetano, 1822 (1783) *Ciencia de la Legislación*, Madrid Imprenta de Núñez, (trad. J. Rubio).
- FLORY, Thomas, 1986 (1981). *El juez de paz y el jurado en el Brasil imperial: control social y estabilidad política en el nuevo Estado*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. M. Caso).
- FONT, Enrique Andrés, 1994. "Entrevista a Louk Hulsman", en *Revista Derecho penal y criminología*, n° 52, Bogotá: Instituto de ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos, 1941. *El hombre y el delito*, Buenos Aires: Hachette.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos, 1942. "Posición científica de la criminología", en *Revista de Psiquiatría y Criminología*, año 7, Buenos Aires.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos, 1943. *Criminología y educación*, Buenos Aires: Hachette.
- FOUCAULT, Michel, 1983 (1975). *Vigilar y castigar*. Madrid: Siglo XXI (trad. A. Garzón del Camino).
- FOUCAULT, Michel, 1995 (1973). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa (trad. E. Lynch).

- FOUCAULT, Michel, 1967 (1964) *Historia de la locura en la época clásica*. Tomos I y II. México: Fondo de Cultura Económica, (trad. J. J. Utrilla).
- FOUCAULT, Michel, 1968 (1966) *Las palabras y las cosas: Una arqueología de las ciencias humanas*, México: Siglo XXI, (trad. E. Cecilia).
- FOUCAULT, Michel, 1970 (1969) *Arqueología del saber*, México: Siglo XXI, 1970 (trad. A. Garzón del Camino).
- FOUCAULT, Michel, 1973 (1971) *El orden del discurso*, Barcelona: Tusquets, (trad. A. González Troyano).
- FOUCAULT, Michel, 1973. *Yo, Pierre Rivière, habiendo degollado a mi madre, a mi hermana, a mi hermano...*. Barcelona: Tusquets. (trad. J. Vinyoli).
- FOUCAULT, Michel, 1978 (1963) *El nacimiento de la clínica médica. Una arqueología de la mirada médica*. México: Siglo XXI, (trad. F. Perujo).
- FOUCAULT, Michel, 1991. *Saber y verdad*, Madrid: La Piqueta, (trad. J. Varela y F. Álvarez-Uría).
- FOUCAULT, Michel, 1992 (1976) *Genealogía del racismo*, Madrid: La Piqueta (trad. A. Tzevebely).
- FOUCAULT, Michel, 1992. *Microfísica del poder*, Madrid: La Piqueta, 1992 (trad. J. Varela y F. Álvarez-Uría).
- FOUCAULT, Michel, 1996 (1982). *¿Qué es la Ilustración?* Madrid: La Piqueta (pres. S. Mattoni).
- FOUCAULT, Michel, 1996. "La sociedad punitiva", en *La vida de los hombres infames*, La Plata: Altamira (trad. J. Varela y F. Álvarez Uría).
- FRAGOSO, Heleno Claudio, 1976. "Aspectos jurídicos de la marginalidad social", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 5, Buenos Aires: Depalma.
- FRAGOSO, Heleno Claudio, 1981. "El derecho de los presos", en *Revista Doctrina Penal*, año 4, Buenos Aires: Depalma.
- FRAILE, Pedro, 1987. *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII y XIX)*, Barcelona: del Serbal.
- FRAILE, Pedro, 1997. *La otra ciudad del rey. Ciencia de policía y organización urbana en España*, Madrid: Celeste.
- FREUD, Sigmund, 1972 (1913). *Totem y tabú* en *Obras Completas* t. XIII, Buenos Aires: Amorrortu (trad. J. L. Etcheverry).
- FREUD, Sigmund, 1972 (1930). *El malestar de la cultura* en *Obras Completas* t. XXI, Buenos Aires: Amorrortu (trad. J. L. Etcheverry).
- FREUD, Sigmund, 1978. "El psicoanálisis y la instrucción forense", en *Obras Completas* t. XVIII, Buenos Aires: Amorrortu (trad. J. L. Etcheverry).
- FREUD, Sigmund, 1978. "Los delincuentes por sentimiento de culpabilidad", en *Obras Completas* t. XVIII, Buenos Aires: Amorrortu (trad. J.L. Etcheverry).
- FRITZ, Guillermo, SOUTHWELL, Eduardo y VARELA, Fernando, 2002. *La sociedad criminal*. Buenos Aires: Entrecoromillas.
- FRONTINI, Norberto, 2001. "Releyendo a Beccaria", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 11, Buenos Aires: Ad Hoc.
- FUCITO, Felipe, 2003. *Sociología del derecho*, Buenos Aires: Universidad.
- GABALDÓN, Luis Gerardo, 1987. *Control social y criminología*, Caracas: Editorial jurídica venezolana.
- GALERA, Andrés, 1991. *Ciencia y delincuencia: el determinismo antropológico en la España del XIX*, Sevilla: CSIC.
- GALTUNG, Johan, 2003 (1996). *Paz por medios pacíficos: paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Bilbao: Bakeaz (trad. T. Toda).
- GÁMBARA, Luis, 1909. *Psicología y antropología criminal*, Barcelona: Sucesora de Romá.
- GANCEDO, Alejandro, 1916. *Crimen y herencia*, Buenos Aires: Rosso.
- GARAPON, Antoine 1997 (1996). *Juez y Democracia. Una reflexión muy actual*, Barcelona: Flor de Viento (trad. M. Escrivá de Romani).
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1954. *San Martín y la reforma carcelaria. Aporte a la historia del derecho penal argentino y americano*, Buenos Aires: Arayú.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1959 a 1961. "Introducción a la arquitectura penitenciaria", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, nros. 117, 126, 129, 130, 136 y 155, Madrid: Dirección General de Prisiones.

- GARCÍA BASALO, Carlos, 1964. "Introducción al estudio de la Penología", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 164, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1970. *Algunas tendencias actuales de la ciencia penitenciaria*, Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1973. "La codificación penitenciaria en América latina", en *Revista penal y penitenciaria*, n° 139/146, Buenos Aires.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1977. "La colonización penal de la Tierra del Fuego", en *Revista argentina de ciencias penales*, n° 5, Buenos Aires: Plus Ultra.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1978. "John Howard en España", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 220-223, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias (le acompaña traducción del autor de partes de *El estado de las prisiones*). También en *Revista penal y penitenciaria*, n° 179/182 de Buenos Aires.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 1979. *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Buenos Aires: Editorial penitenciaria.
- GARCÍA BASALO, Carlos, 2002. "La arquitectura penitenciaria de nueva generación", en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, n° 4, Santiago de Chile: Gendarmería.
- GARCÍA MARIN, José M., 1989. "Magia e inquisición: derecho penal y proceso inquisitorial en el siglo XVII", en *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*, Madrid: Universidad Complutense.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1979. "¿Criminología o derecho penal en América latina?", en *Revista Derecho Penal y Criminología*, n° 7, Bogotá.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1979. *Política, derecho, y crítica específica*, Maracaibo: Universidad del Zulia.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1983. "De los problemas sociales y de la (de) criminalización", en *Revista Doctrina Penal*, año 6, Buenos Aires: Depalma.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1985. "Del control como delito, al control del delito: notas para una política criminal en la Argentina democrática", en *Revista Doctrina Penal*, año 8, Buenos Aires: Depalma.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1986. "La dimensión política del abolicionismo (un punto de vista desde la periferia)", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 32, Bogotá: Temis.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1987. *Autoritarismo y control social*, Buenos Aires: Hammurabi.
- GARCÍA MÉNDEZ, Emilio, 1995. "Derecho y cartografía crítica", en *Revista Capítulo Criminológico*, vol. 23., Maracaibo: Universidad del Zulia.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, 1970. *Manual de prisiones*, México: Botas.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, 1975. *La prisión*, México: Fondo de Cultura Económica.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, 1982. *Criminología, marginalidad y derecho penal*, Buenos Aires: Depalma.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos (ed.), 1997. *Historia de la prisión. Teorías economicistas. Crítica*, Madrid: Edisofer.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos, 1975. *La nueva penología*, Madrid: Edersa.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos, 1975. *Régimen penitenciario de España. Investigación histórica y sistemática*, Madrid: Instituto de Criminología.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos, 1977. "El nacimiento de la pena privativa de libertad", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 1, Madrid.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos, 1981. *Introducción a la penología*, Madrid: Instituto de Criminología.
- GARCÍA VALDÉS, Carlos, 1985. *Teoría de la pena*, Madrid: Tecnos.
- GARCÍA, Armando y ÁLVAREZ, Raquel, 1999. *En busca de la raza perfecta. Eugenesia e higiene en Cuba, 1898-1958*, Madrid: CSIC.
- GARCÍA-PABLOS, Antonio, (dir.), 1994. *Criminología*, Madrid: CGPJ.
- GARCÍA-PABLOS, Antonio, 1979. "La supuesta función resocializadora del Derecho penal: utopía, mito y eufemismo", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- GARCÍA-PABLOS, Antonio, 1988. *Manual de criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*, Madrid: Colex.
- GARCÍA-PABLOS, Antonio, 1989. "La aportación de la criminología al estudio del problema criminal", en *Revista Doctrina Penal*, año 12, Buenos Aires: Depalma.

- GARCÍA-PABLOS, Antonio, 1992. "Sobre la función de la víctima en el estado de derecho: víctima, política criminal, criminología y política social", en *Revista Derecho penal y criminología*, n° 46, Bogotá: Instituto de ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia (versión similar en *Doctrina Penal*, año 13).
- GARCÍA-PABLOS, Antonio, 1994. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARCÍA-PABLOS, Antonio, 1999. *Tratado de Criminología*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARGARELLA, Roberto, 2003. "Cultivar la virtud. La teoría republicana de la pena y la justicia penal internacional", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 16, Buenos Aires: Ad Hoc.
- GARLAND, David, 1999 (1990). *Castigo y sociedad moderna*. México: Siglo XXI (trad. B. Ruiz de la Concha).
- GARÓFALO, Raffaele, 1896. *Estudios criminalistas*, Madrid: Imprenta de A. Alonso.
- GARÓFALO, Raffaele, 1904 (1888). *Contra la corriente*, Madrid: Kilota (trad. G. Ugarte).
- GARÓFALO, Raffaele, 1912 (1885). *La Criminología*, Madrid: Daniel Jorro Editor (trad. P. Dorado Montero).
- GARÓFALO, Raffaele, 2002 (s.f.). *Indemnización a las víctimas*, Pamplona: Analecta (edición facsímil de Madrid: La España Moderna, trad. P. Dorado Montero).
- GARÓFALO, Raffaele, 2004. (1905). *El delito como fenómeno social*, Pamplona: Analecta (edición facsímil de Madrid: la España Moderna).
- GARRIDO GUZMÁN, Luis, 1976. *Compendio de ciencia penitenciaria*, Valencia: Universidad.
- GARRIDO GUZMÁN, Luis, 1998. *Criminología y derecho penal*, Zaragoza: Edijus.
- GARRIDO, Vicente, 1982. *Psicología y tratamiento penitenciario*, Madrid: EDESA.
- GARRIDO, Vicente, 1984. *Delincuencia y sociedad*, Madrid: Alhambra.
- GARRIDO, Vicente, 1995. *La prevención de la delincuencia: el enfoque de la competencia social*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per, REDONDO, Santiago, 1999. *Principios de criminología*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GARZÓN VALDÉS, Ernesto y LAPORTA, Francisco (eds.), 1996. *El derecho y la justicia*, Madrid: Trotta.
- GAYOI, Sandra y KESSLER, Gabriel (comps.), *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Buenos Aires: Manantial.
- GEREMEK, Bronislaw, 1986 (1980). *La piedad y la horca. Historia de la miseria y de la caridad en Europa*, Madrid: Alianza (trad. J. A. Matesanz).
- GHESSI, Morris L., 1988. "Metodología como elección política en la sociología de la desviación", en *Revista Doctrina Penal*, n° 11, Buenos Aires: Depalma (trad. J. Virgolini).
- GIBBONS, Don, 1969. *Delincentes juveniles y criminales*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. A. Garza).
- GIDDENS, Anthony, 1992 (1971). *El capitalismo y la moderna teoría social*. Madrid: Labor (trad. A. Box Duch).
- GIDDENS, Anthony, 1994 (1990). *Consecuencias de la modernidad*, Madrid: Alianza (trad. A. Lizón Ramón).
- GIL VILLA, Fernando, 2004. *La delincuencia y su circunstancia: sociología del crimen y la desviación*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- GIMÉNEZ ALCOVER, Pilar, 1993. *El derecho en la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann*, Barcelona: J. M. Bosch.
- GIMÉNEZ PERICÁS, Antonio, 1996. "Deberes y derechos de las víctimas y de los victimarios en la crisis de la estabilidad de las leyes y las penas", en *Eguzkilore*, n° 10. San Sebastián: IVAC-KREI.
- GLASER, Daniel, 1968. "Enfoque sociológico del crimen y la corrección", en *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, n° 2, Caracas: Universidad Central (trad. L. Carrero).
- GLUECK, Sheldon, 1946 (1944). *Criminales de guerra. Su proceso y su castigo*, Buenos Aires: Anaquel.
- GOFFMAN, Erving 1963 (1963). *Estigma. La identidad deteriorada*, Buenos Aires: Amorrortu (trad. L. Guinsberg).
- GOFFMAN, Erving, 1970 (1961). *Internados. Ensayo sobre la situación social de los enfermos mentales*, Buenos Aires: Amorrortu (trad. Oyuela).

HERRERO HERRERO, César, 1989. *La justicia penal española en la crisis del poder absoluto*, Madrid: Ministerio de Justicia.

HERRERO HERRERO, César, 1998. *Criminología (Parte General y Especial)*, Madrid: Dykinson.

HERRERO MORENO, Myriam, 2004. "El uso punitivo de la publicidad inocuidadora", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 82, Madrid: CESEJ.

HERZOG, Tamar, 1995. *La administración como un fenómeno social: la justicia penal de la ciudad de Quito (1650-1750)*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

HESNARD, Angelo, 1974 (1963). *Psicología del crimen*, Barcelona: Zeus (trad. J. Ferrer).

HIBBERT, Christopher, 1975 (1963). *Las raíces del mal. Una historia social del crimen y su represión*, Barcelona: Caralt (trad. J. M. Pomares).

HILTON, Rodney (ed.), 1976 (1950'). *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona: Crítica (trad. D. Bergadá).

HOBBS, Thomas, 1983 (1651) *Leviatán*, Madrid: Editora Nacional (pres. y trad. C. Moya y A. Escotado).

HOBBSAWM, Eric, 1968 (1967). *Rebeldes primitivos. Estudios sobre las formas acaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, Barcelona: Ariel (trad. J. Romero Maura).

HOBBSAWM, Eric, 1976 (1959). *Bandidos*, Barcelona: Ariel (trad. M. D. Folch y J. Sempere).

HOBBSAWM, Eric, 1998 (1962). *La era de la Revolución, 1789-1848*, Buenos Aires: Crítica (trad. F. Jiménez de Sandoval).

HOBBSAWM, Eric, 1998 (1975). *La era del Capital, 1848-1875*, Buenos Aires: Crítica (trad. A. García Fluixá y C. Caranci).

HOBBSAWM, Eric, 1998 (1987). *La era del Imperio, 1848-1914*, Buenos Aires: Crítica (trad. J. Faci Lacasta).

HOBBSAWM, Eric, 1998 (1994). *Historia del siglo XX*, Buenos Aires: Crítica (trad. J. Faci, J. Ainaud y C. Castells).

HOOD, Roger y SPARKS, Richard, 1970 (1970). *Problemas clave en criminología*, Madrid: Guadarrama (trad. A. Escudero).

HORKHEIMER, Max, 1969 (1967). *Crítica de la razón instrumental*, Buenos Aires: Sur (trad. H. Murena y D. Vogelmann).

HORKHEIMER, Max, 1974 (1937). *Teoría Crítica*, Buenos Aires: Amorrortu (trad. E. Arbizu y C. Luis).

HOWARD, John, 2003 (1770). *El estado de las prisiones*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. E. Calderón, intr. S. García Ramírez).

HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael y ÁLVAREZ PELAEZ, Raquel, 1987. *¿Criminales o locos?* Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael, 1987. *Locura y degeneración: psiquiatría y sociedad en el positivismo francés*, Madrid: CSIC.

HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael, 1991. *El delincuente y su patología: medicina, crimen y sociedad en el positivismo argentino*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

HUERTAS GARCÍA-ALEJO, Rafael, 2002. *Los médicos de la mente: Lafora, Vallejo Nágera, Garma*, Madrid: Nivola.

HUGEL, Carlos R., 1995. *Conflicto social. La problemática del control formal*, Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

HULSMAN, Louk y BERNAT DE CELIS, Jaqueline, 1984 (1982) *Sistema penal y Seguridad Ciudadana: Hacia una alternativa*, Barcelona: Ariel (trad. S. Politoff).

HULSMAN, Louk y BERNAT DE CELIS, Jaqueline, 1991. "La apuesta por una teoría de la abolición del derecho penal", en AA. VV. *El lenguaje libertario 2*, Montevideo: Nordan comunidad.

HULSMAN, Louk, 1986. "La criminología crítica y el concepto de delito", en *Revista Poder y Control*, n° 0, Barcelona: PPU (no menciona traductor).

HULSMAN, Louk, 1987. "La política de drogas: fuente de problemas y vehículo de colonización y represión", en *Nuevo Foro Penal*, n° 35, Bogotá: Temis.

HULSMAN, Louk, 1997. *Pensar en clave abolicionista*, Buenos Aires: CINAP (trad. A. Vallespir).

HURWITZ, Stephan, 1956 (1947). *Criminología*, Barcelona: Ariel (trad. F. Haro-García y pról. O. Pérez-Vitoria).

HUSAK, Douglas, 2001 (1992). *Derechos y drogas*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. G. de Greiff).

INGENIEROS, José, 1910. *El delito y la pena ante la filosofía biológica*, Buenos Aires.

INGENIEROS, José, 1913 (1907). *Criminología*, Madrid: Jorro.

INGENIEROS, José, 1956 (1903). *Simulación de la locura*, Buenos Aires: Elmer.

INGENIEROS, José, 1957 (1911). *Principios de psicología*, Buenos Aires: Elmer.

INGENIEROS, José, 1957 (1919). *La locura en la Argentina*, Buenos Aires: Elmer.

INSTITORIS, Heinrich y SPRENGER, Jacopo, 2004 (1486). *El martillo de las brujas: para golpear a las brujas y sus herejías con poderosa masa*, Valladolid: Maxtor (trad. M. Jiménez Monteserín).

IRÜRZUN, Víctor, 1964. *Un ensayo sobre la sociología de la conducta desviada*, Buenos Aires: Troquel.

ITURBE, Octavio, 1958. "Victimología, nuevo enfoque criminológico de la víctima del delito", en *Revista penal y penitenciaria* t. XXI, Buenos Aires: Ministerio de Educación.

JACKSON, George, 1970. *Soledad Brother. Cartas de prisión*, Barcelona: Barral.

JAKOBS, Gunther, 1996. *Sociedad, norma y persona en una teoría de un Derecho penal funcional*, Madrid: Civitas (trad. M. Cancio Meliá y B. Feijóo Sánchez).

JAKOBS, Gunther, 1998 (1997). "Sobre la teoría de la pena", en *Cuadernos de doctrina y jurisprudencia penal*, n° 8-A, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. M. Cancio Meliá).

JAKOBS, Gunther, 2000. *Bases para una teoría funcional del Derecho Penal*, Lima: Palestra. (trad. M. Cancio Meliá, B. Feijóo Sánchez, E. Peñaranda Ramos, M. Sancinetti y C. Suárez González).

JANOWITZ, Morris, 1995. "Teoría social y control social", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 6-7, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

JAY, Martin, 1974 (1973). *La imaginación dialéctica: historia de la Escuela de Frankfurt y el Instituto de Investigación Social*, Madrid: Taurus (trad. J. C. Curutchet).

JAY, Martin, 2003 (1993). *Campos de fuerza: entre la historia intelectual y la crítica cultural*, Buenos Aires: Paidós (trad. A. Bixio).

JESCHECK, Hans-Heinrich, 1981 (1980). "La influencia de la Unión Internacional de Derecho Criminal y de la Asociación Internacional de Derecho Penal en el desarrollo internacional de la política criminal moderna", en *Revista Doctrina Penal*, n° 4, Buenos Aires: Depalma (trad. Conrado Finzi).

JIMÉNEZ BURILLO, Florencio y CLEMENTE DÍAZ, Miguel (comps), 1986. *Psicología social y sistema penal*, Madrid: Alianza.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, 1913. *La sentencia indeterminada*, Madrid: Reus.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, 1943, 1947, 1954 y 1964. *El Criminalista*, t. III (Buenos Aires: La Ley), VII (Buenos Aires: La Ley), X (Buenos Aires: TEA) y XVI (Buenos Aires: Zavalía).

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, 1950. *Crónica del crimen*, La Habana: Jesús Montero editor.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, 1961. *Estudios de derecho penal y criminología*, Buenos Aires: Omeba.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, 1971 (1957). *Tratado de derecho penal - Tomos I y II*, Buenos Aires: Losada, 4ª edición.

KABUSACKI, Leticia, 2001. "Brujas y locas. Historia (y algunos iconos) en la construcción de la brujería y la locura femenina como formas de discriminación, control y castigo de las conductas desviadas de las mujeres", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, t. 2001/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

KAISER, Günther, 1978. "¿Política criminal sin fundamento criminológico? El futuro del derecho penal y la transformación del pensamiento criminológico", en *Revista Mexicana de derecho penal*, n° 4, México.

KAISER, Gunther, 1978. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos científicos*, Madrid: Espasa Calpe (trad. J. Belloch Zimmermann).

KAISER, Gunther, 1988 (1983). *Introducción a la Criminología*, Madrid: Dykinson (trad. J. A. Rodríguez Nuñez y J. Ma. Rodríguez Devesa).

KAISER, Gunther, 1988. "La criminología hoy", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 34, Madrid.

KAISER, Gunther, 1992. "La función de la Criminología con respecto a la política legislativa penal", en *Eguzkilore*, n° 6, San Sebastián: IVAC-KREI.

KALINSKY, Beatriz, 2000. *Justicia, cultura y derecho penal*, Buenos Aires: Ah Hoc.

- KAMEN, Henry, 1999 (1997) *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona: Crítica, (trad. M. Moirás).
- KANT, Immanuel, 1989 (1797) *La metafísica de las costumbres*, Madrid: Tecnos (trad. A. Cortina Orts y J. Conill Sancho).
- KAUFMANN, Arthur y HASSEMER, Winfried (eds.) 1992 (1977). *El pensamiento jurídico contemporáneo*, Madrid: Debate (trad. G. Robles, M. J. Fariñas Dulce y otros).
- KAUFMANN, Hilde, 1963. "¿Qué deja en pie la criminología del derecho penal?" en *Anuario de derecho penal y ciencias penales* t. XVI, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- KAUFMANN, Hilde, 1973. "La criminología como crítica social", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 2, Buenos Aires: Depalma.
- KAUFMANN, Hilde, 1974. "Derecho penal de la culpabilidad, concepto de la pena y ejecución orientada por el tratamiento", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 3, Buenos Aires: Depalma.
- KAUFMANN, Hilde, 1975. "La función del concepto de la pena en la ejecución del futuro", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 4, Buenos Aires: Depalma.
- KAUFMANN, Hilde, 1977. *Principios para la reforma de la ejecución penal*, Buenos Aires: Depalma.
- KAUFMANN, Hilde, 1979 (1977). *Criminología. Ejecución penal y terapia social*, Buenos Aires: Depalma (trad. J. Bustos Ramírez).
- KAUFMANN, Hilde, 1981. "Concepciones del hombre en el derecho penal y la criminología", en *Revista Doctrina Penal*, n° 4, Buenos Aires: Depalma (trad. C. Elbert).
- KAUFMANN, Hilde, 1983 (1967). *Delincuentes juveniles: diagnosis y tratamiento*, Buenos Aires: Depalma (trad. J. Bustos Ramírez).
- KELLING, George y COLES, Catherine, 2004 (1994) *No más ventanas rotas*, Caracas: Instituto Cultural Ludwig Von Mises.
- KELMAN, Herbert C. y HAMILTON, V. Lee, 1990 (1989). *Crímenes de obediencia*, Buenos Aires: Planeta (trad. E. Falicov).
- KITSUSE, John, 1977. "Reacción de la sociedad ante la conducta desviada", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*, Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.
- KRETSCHMER, Ernst, 1961 (1930). *Constitución y carácter*, Barcelona: Labor (trad. J. Solé).
- KROPOTKIN, Piotr, 1977, *Las Prisiones*, Barcelona- Palma de Mallorca: Scriptorius (presentación de M. Morey).
- KUHN, Thomas, 1971 (1962). *La estructura de las revoluciones científicas*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. A. Contín).
- LAING, Ronald David y otros, 1976. *La otra locura: mapa antológico de la psiquiatría alternativa*, Barcelona: Tusquets (trad. L. Forti).
- LALINDE ABADÍA, Jesús, 1992. *Las culturas represivas de la humanidad (h. 1945)*, 2 t., Zaragoza: Universidad de Zaragoza.
- LAMNEK, Siegfried, 1980 (1977). *Teorías de la criminalidad: una confrontación crítica*, México: Siglo XXI (trad. I. del Carri).
- LAMO DE ESPINOSA, Emilio y CARABAÑA, Julio, 1978. "Resumen y valoración crítica del interaccionismo simbólico", en AA. VV. *Teoría sociológica contemporánea*, Madrid: Tecnos.
- LAMO DE ESPINOSA, Emilio, 1989. *Delitos sin víctima. Orden social y ambivalencia moral*. Madrid: Alianza.
- LANCELOTTI, Mariano, 1912. *La criminalidad en Buenos Aires*, Buenos Aires: Valerio Abeledo.
- LANDECHO, Carlos María, 2004 (1966). *La tipificación lombrosiana de delincuentes*, Madrid: UNED.
- LANDROVE, Gerardo, 1998. *La moderna vicimología*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- LANGÓN, Miguel, 1991. *Criminología: Factores Individuales de la Criminalidad*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- LANGÓN, Miguel, 1992. *Criminología Sociológica. El interaccionismo simbólico, Estudios de Etnometodología. Las teorías del Conflicto*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.
- LAPLAZA, Francisco, 1938. "Los estudios penales en Argentina", en *Boletín mensual del seminario de ciencias jurídicas y sociales* t. VIII, Buenos Aires; y en *Criminalia*, México, 1941.

- LAPLAZA, Francisco, 1953. *El delito de genocidio o genticidio*, Buenos Aires: Depalma.
- LAPLAZA, Francisco, 1954. *Las ideas penales de Alberdi*, Buenos Aires: Arayú.
- LAPLAZA, Francisco, 1954. *Objeto y método de la criminología*, Buenos Aires: Arayú.
- LAPLAZA, Francisco, 1977. *José Ingenieros*, Buenos Aires: Asociación Dante Alighieri.
- LARDIZÁBAL y URIBE, Manuel, 1966 (1782). "Discurso sobre las penas contraído a las leyes criminales de España para facilitar su reforma", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 174, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
- LARRAURI, Elena (comp.), 1994. *Mujeres, derecho penal y criminología*, Madrid: Siglo XXI.
- LARRAURI, Elena, 1987. "Abolicionismo del derecho penal: las propuestas del movimiento abolicionista", en *Revista Poder y Control*, n° 3, Barcelona: PPU.
- LARRAURI, Elena, 1987. "Las paradojas del movimiento descarceratorio en los Estados Unidos", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- LARRAURI, Elena, 1991. *La herencia de la criminología crítica*, Madrid: Siglo XXI.
- LARRAURI, Elena, 1999. "Criminología crítica: abolicionismo y garantismo", en *Revista de Ciencias Penales*, n° 17, San José de Costa Rica.
- LE BON, Gustave, 1986 (1895). *Psicología de las masas*, Madrid: Morata.
- LEA, John y YOUNG, Jock, 2001 (1993). *¿Qué hacer con la ley y el orden?*, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. M. Gil y M. Ciafardini).
- LEA, John, 1996 (1992) "El análisis del delito", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 8, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. A. De la Fuente y N. Reinke).
- LEA, John, MATTHEWS, Roger y YOUNG, Jock, 1992. "La intervención multiagencial frente al delito", en *Revista Delito y Sociedad*, n°2, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- LEGGIERI, Giorgio, 1975. "Aspectos psiquiátricos de la criminología", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 4, Buenos Aires: Depalma.
- LEMERT, Edwin, 1978. "Desviación Primaria y Secundaria", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*. Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia.
- LESCH, Heiko H., 1999. *La función de la pena*, Madrid: Dykinson (trad. J. Sánchez Vera).
- LEVACK, Brian P. 1995. *La Caza de brujas en la Europa moderna*, Madrid: Alianza (trad. J. L. Aristu).
- LEVAGGI, Abelardo (coord.), 1997. *La Inquisición en Hispanoamérica*, Buenos Aires: Ciudad Argentina.
- LEVAGGI, Abelardo, 2002. *Las cárceles argentinas de antaño (Siglos XVIII y XIX). Teoría y realidad*, Buenos Aires: Ad Hoc.
- LEVENE, Ricardo (h) y MARANTE CARDOZO, Raúl, 1941. *Notas previas al estudio de la esterelización de delincuentes*, Buenos Aires: Oceana.
- LEVENE, Ricardo (h), 1976. *Criminología*, Buenos Aires: Tekné.
- LEVENE, Ricardo (n), 1992. *Temas criminológicos*, Buenos Aires: La Ley.
- LIEBKNECHT, Karl, 1997. "Contra la privación de la libertad", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- LIMA TORRADO, Jesús, 1978. "El problema del libre albedrío en el pensamiento de Dorado Montero", en *Revista Doctrina Penal*, n° 1, Buenos Aires: Depalma.
- LIPPENS, Ronnie, 1997 (1994). "Las criminologías críticas y la reconstrucción de la utopía", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1997/B, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. S. Fernández).
- LIPPENS, Ronnie, 2001 (1998). "¿Alternativas a qué tipo de sufrimiento? Hacia una criminología que cruce fronteras", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. M. Chávez y M. Sozzo).
- LIS, Catharina y SOLY, Hugo, 1986 (1979). *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*, Madrid: Akal.
- LOCKE, John, 1990 (1690). *Ensayo sobre el gobierno civil*, Madrid: Aguilar (trad. A. Lázaro Ros).
- LOMBROSO, Cesare, 1943. *Los criminales*, Buenos Aires: Tor (no menciona traductor).
- LOMBROSO, Cesare, 1975. Varios textos en *Lombroso y la escuela positivista italiana*, Madrid: Instituto Arnau de Vilanova y CSIC (selección de textos y estudio preliminar de José Luis Peset y Mariano Peset).

LOMBROSO, Cesare, 1978 (1894). *Los anarquistas*, Barcelona: Júcar (acompañado de la respuesta de 1896 de Ricardo Mella).

LOMBROSO, Cesare, s.f. *El delito. Sus causas y remedios*, Madrid: Victoriano Suárez (trad. C. Bernaldo de Quiróz).

LOMBROSO, Cesare, s.f. *Medicina legal*, 2 vols. Madrid: Victoriano Suárez (trad. P. Dorado Montero).

LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Jacobo, 1991. *Teoría de la pena*, Madrid: Akal.

LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, Jacobo, 2004. "Las escuelas penales", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 83, Madrid: CESEJ.

LÓPEZ, Jorge, 1991. *Criminología: introducción al estudio de la conducta antisocial*, México: Instituto tecnológico y de estudios superiores.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1944. *Introducción a la criminología*, 2 vols., Buenos Aires: El Ateneo.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1947. *¿Qué es el delito?*, Buenos Aires: Atlantida.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1955. *Cuestiones penológicas*, Tucumán: Richardet.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1970. "La diferentes clases de criminología y sus funciones respectivas", en *Revista penal y penitenciaria*, n° 131/138, Buenos Aires.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1975 y 1978. *Criminología*, 2 t., Madrid: Aguilar.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1976. "Manifiesto criminológico", en *Capítulo Criminológico*, n° 4, Maracaibo: Universidad del Zulia.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1983. *Criminología internacional*. Madrid: Universidad Complutense.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1985. *Compendio de criminología y política criminal*, Madrid: Tecnos.

LÓPEZ-REY, Manuel, 1985. *Opresión, violencia y permisibilidad*, Buenos Aires: Universidad.

LORENZ, Konrad, 1972 (1965). *Sobre la agresión*, México: Siglo XXI (trad. F. Blanco).

LUDER, Italo A., 1950. *Investigación criminológica y concepción del delito*, La Plata: Ministerio de Gobierno.

LUDER, Italo A., 1962. *Los estudios criminológicos*, La Plata: Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas.

LUDER, Italo A., 1972. "Los presupuestos ontológicos de la criminología", en *Revista La ley*, t. 146, Buenos Aires.

LUHMANN, Niklas, 1983 (1974). *Sistema Jurídico y Dogmática Jurídica*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales (trad. I. de Otto Pardo).

LUHMANN, Niklas, 1998 (1984) *Sistemas sociales. Lineamientos para una teoría general*, Barcelona: Anthropos (trad. del original de 1984, Ss Pappe y B. Erker).

LUKÁCS, Georg, 1958. *La Crisis de la filosofía burguesa*, Buenos Aires: Siglo Veinte (trad. L. Rozitchner).

LUKÁCS, Georg, 1976 (1959). *El asalto a la razón*, Barcelona: Grijalbo (trad. W. Roces).

LÜTTGER, Hans, 1984. *Medicina y derecho penal*, Madrid: Edersa (trad. E. Bacigalupo).

LUZÓN PEÑA, Diego, 1979. *Medición de la pena y sustitutivos penales*, Madrid: Edersa.

LYON, David, 1995 (1994). *El ojo electrónico: el auge de la sociedad de vigilancia*, Madrid: Alianza (trad. J. Alborés).

LYRA, Roberto (h), 1938. *Nuevas escuelas penales*, Buenos Aires (trad. E. Ramos Mejía).

MACDONALD, Arthur, 1910. *El criminal tipo en algunas formas graves de criminalidad*, Madrid: La España moderna (trad. L. de Terán).

MACHORRO, Ignacio, 1984. "La arquitectura en los sistemas penitenciarios", en *Revista Doctrina Penal*, año 7, Buenos Aires: Depalma.

MACONOCHE, Alexander, 1961 (1852). "Informe sobre la prisión pública de Valencia", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 150, Madrid: Dirección General de Prisiones (trad. G. Hostalet, exordio de Alberto de Rody).

MADRENAS I BOADAS, Carme, 1982. "Una visión de la teoría de las subculturas criminales: Albert K. Cohen, y Richard A. Cloward y Lloyd E. Ohlin", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 5, Buenos Aires: Depalma.

MAGUIRE, Mike, MORGAN, Rod y REINER, Robert (coords.), 1999. *Manual de criminología*, México: Oxford U. P. (trad. A. Aparicio Vázquez).

MAIER, Julio B. J. (comp.), 1993 *Determinación Judicial de la Pena*, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

MAIER, Julio B.J., 1996. *Derecho Procesal Penal. Tomo I. Fundamentos*, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

MAIER, Julio, 1996. "Nacimiento y desarrollo de la policía institucional", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1996/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

MALAMUD, Jaime, 1981. "¿Puede subsistir el derecho penal liberal?", en *Revista Doctrina Penal*, año 4, Buenos Aires: Depalma.

MALINOWSKI, Bronislaw, 1982 (1926). *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje*. Barcelona: Ariel (trad. J. y M. T. Alier).

MALTHUS, Thomas, 1984 (1798). *Primer ensayo sobre la población*, Madrid: Sarpe (trad. P. de Azcárate).

MAQUIAVELO, Niccolo, 1968 (1513). *Obras* (incluye "El Príncipe" y "Discursos"), Barcelona, Vergara (trad. J. A. Larraya).

MARAT, Jean Paul, 2000 (1780/1790). *Plan de legislación criminal*, Buenos Aires: Hammurabi (trad. de 1891 A.E.L., estudio preliminar de Manuel de Ribacoba).

MARCHIORI, Hilda, 1973. *Psicología de la conducta delictiva: observaciones sobre una casuística*, Buenos Aires: Pannedille.

MARCHIORI, Hilda, 1975. *Psicología Criminal*, México: Porrúa.

MARCHIORI, Hilda, 1985. *Institución penitenciaria*, Córdoba: Lerner.

MARCHIORI, Hilda, 2000. "Estructura social y criminalidad en la obra de Pedro David", en AA. VV., *Política Criminal, Derechos Humanos y Sistemas Jurídicos en el siglo XXI. Homenaje al Prof. Dr. Pedro R. David*, San José de Costa Rica: ILANUD.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 1974. *Penología y sistemas carcelarios*, Buenos Aires: Depalma.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 1983. "El IX Congreso Internacional de Criminología", en *Revista Doctrina Penal*, año 6, Buenos Aires: Depalma.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 1983. *Criminología Latinoamericana*, San José de Costa Rica: INACIPE e ILANUD.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 1985. "La criminología latinoamericana", en *Revista Doctrina Penal*, año 8, Buenos Aires: Depalma.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 1986. *Criminólogos españoles del exilio*, Madrid: Ministerio de Justicia.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 1990 (1986). *Manual de Criminología (un enfoque actual)*, México: Porrúa.

MARCÓ DEL PONT, Luis, 2000. "Breve historia de la criminología argentina", en AA. VV., *Política Criminal, Derechos Humanos y Sistemas Jurídicos en el siglo XXI. Homenaje al Prof. Dr. Pedro R. David*, San José de Costa Rica: ILANUD.

MARCUSE, Herbert, 1980(1941). *Razón y revolución. Hegel y el surgimiento de la teoría social*, Madrid: Alianza (trad. J. Fombona).

MARCUSE, Herbert, 1981 (1964). *El hombre unidimensional*, Barcelona: Ariel, (trad. A. Elorza).

MARÍ, Enrique E, 1984. "Michel Foucault: el espacio polivalente de la criminología", en *Revista Doctrina Penal*, año 6, Buenos Aires: Depalma.

MARÍ, Enrique E. y otros, 1987. *Derecho y psicoanálisis*, Buenos Aires: Hachette.

MARÍ, Enrique E. y otros, 1991. *Materiales para una teoría crítica del derecho*, Buenos Aires: Abeledo Perrot.

MARÍ, Enrique E., 1979. "Un caso de parricidio y fratricidio: 'Moi, Pierre Riviere...' y el mito de la uniformidad semántica", en *Revista Doctrina Penal*, n° 2, Buenos Aires: Depalma.

MARÍ, Enrique E., 1983. *La problemática del castigo*. Buenos Aires: Hachette.

MARÍ, Enrique E., 1993. "José Ingenieros. El alienista, su loco y el delito", en *Papeles de Filosofía*, Buenos Aires: Biblos.

MARÍ, Enrique E., 1996. "El retorno al caso Riviere. Un debate postergado. Veinte años después", en *Papeles de Filosofía II*, Buenos Aires: Biblos.

MARISTANY, Luis, 1973. *El gabinete del doctor Lombroso. Delincuencia y fin de siglo en España*. Barcelona: Anagrama.

MARQUEZ, Rafael, 1991. *Criminología*, México: Trillas.

MARROQUÍN GRILLO, Germán y CAMACHO FLORES, Jaime, 1985. "Apuntes para la historia de la criminología en Colombia", en *Revista Derecho Penal y Criminología*, Bogotá.

MARSAL, Juan 1976. *La crisis de la sociología norteamericana*. Barcelona: Península.

MARTEAU, Juan Félix, 1997. *La condición estratégica de las normas. El discurso radical de la criminología*, Buenos Aires: Eudeba.

MARTEAU, Juan Félix, 2003. *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

MARTÍNEZ, Mauricio, 1990. *¿Qué pasa en la criminología moderna?*, Bogotá: Temis.

MARTÍNEZ, Mauricio, 1992. "Hacia dónde va la criminología contemporánea?", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 20, Maracaibo: Universidad del Zulia.

MARTÍNEZ, Mauricio, 1996. *La abolición del sistema penal*, Bogotá: Temis.

MARTÍNEZ, Mauricio, 1999. "El estado actual de la criminología y de la política criminal", en *Revista Capítulo Criminológico*, vol. 27, Maracaibo: Universidad del Zulia.

MARX, Karl, 1974 (1843). *La cuestión judía*, Buenos Aires: Heráclito (trad. W. Sívori).

MARX, Karl, 1981 (1867). *El Capital*, 8 vols., México: Siglo XXI (trad. P. Scaron).

MATHIESEN, Thomas, 1997 (1986). "Argumentos contra la construcción de nuevas cárceles", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. E. Simonelli y M. Sozzo).

MATHIESEN, Thomas, 2003 (1987-2001). *Juicio a la prisión*, Buenos Aires: Ediar (trad. A. Zammuner y M. Coriolano; prólogo de R. Zaffaroni).

MATTELART, Armand, 1995 (1994) *La invención de la comunicación*, México: Siglo XXI (trad. G. Multigner).

MATTHEWS, Roger y YOUNG, Jock, 1993. "Reflexiones sobre el realismo criminológico", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 3, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

MATTHEWS, Roger, 1987. "Descarcelación y control social: fantasías y realidades", en *Revista Poder y Control*, n° 3, Barcelona: PPU (trad. E. Larrauri).

MATTHEWS, Roger, 2002. "Reflexiones sobre los recientes desarrollos de la política penal desde la teoría de los sistemas", en *Panóptico*, n° 4, Barcelona: Virus (trad. A. Piombo y G. Anitua).

MATTHEWS, Roger, 2003 (1999). *Pagando tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Barcelona: Edicions Bellaterra (trad. A. Piombo).

MATZA, David, 1981 (1969). *El proceso de desviación*, Madrid: Taurus (trad. J. Carabaña).

MAUDSLEY, Henry, s.f. (1874). *El crímen y la locura*, Valencia (trad. F. Lombardía y Sánchez).

MAUER, Marc, 1997. "La fragilidad de la reforma de la justicia Penal en Estados Unidos", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 1997/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

MAYORCA, Juan Manuel, 1970. *Criminología*, Caracas: Ministerio de Educación.

MAYORCA, Juan Manuel, 1977. *Criminalidad de la burguesía*, Caracas: Italgráfica.

MCCORD, William y MCCORD, Joan, 1966. *El psicópata: un ensayo sobre la mente criminal*, Buenos Aires: Hormé (pról. G. Allport).

MCINTOSH, Mary. *La organización del crimen*, México: Siglo XXI.

MEAD, George H. 1990 (1925) "La génesis del self y el control social", en *Revista Reis*, n° 55, Madrid: CIS (trad. I. Sánchez de la Yncera).

MEAD, George H., 1972 (1934) *Espíritu, persona y sociedad*, Buenos Aires: Paidós (trad. F. Mazía).

MEAD, George H., 1997 (1918) "La psicología de la justicia punitiva", en *Revista Delito y sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: U.B.A. (trad. R. Abrutsky).

MELOSSI, Dario y PAVARINI, Massimo, 1987 (1977) *Cárcel y fábrica*, México: Siglo XXI (trad. X. Massimi).

MELOSSI, Dario, 1984 (1982). "¿Está en crisis la criminología crítica?", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 26, Bogotá: Temis (trad. del inglés de R. del Olmo).

MELOSSI, Dario, 1987. "El Derecho como vocabulario de motivos: índices de carcelación y ciclo político-económico", en *Revista Poder y Control*, n° 3, Barcelona: PPU (trad. E. Larrauri).

MELOSSI, Dario, 1991 (1989) "Ideología y Derecho penal: el garantismo y la criminología crítica como nuevas ideologías subalternas", en *Pena y Estado. Revista hispanolatinoamericana*, Barcelona: PPU (trad. J. Cid). También en *Nueva Doctrina Penal*, 1996/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. M. Beloff y C. Courtis).

MELOSSI, Dario, 1992 (1990). *El Estado del control social*. México: Siglo XXI (trad. M. Mur Ubasart).

MELOSSI, Dario, 1997. "La radicación ('radicamento', 'embeddness') cultural del control social (o de la imposibilidad de traducción): reflexiones a partir de la comparación de las culturas italiana y norteamericana con respecto al control social", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires (trad. M. Sozzo).

MELOSSI, Dario, 2001 (2000). "Teoría social y cambios en las representaciones del delito", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. S. Tonkonoff).

MÉNDEZ BAIGES, Víctor (selección, traducción, introducción y notas) 1993. *El discurso revolucionario 1789-1793*, Barcelona: Sendai.

MÉNDEZ BAIGES, Víctor, 2004. *El filósofo y el mercader*, México: Fondo de Cultura Económica.

MENDOZA BUERGO, Blanca, 2001. *El derecho penal en la sociedad del riesgo*, Madrid: Civitas.

MENDOZA, José Rafael, 1951. *Curso de criminología (lecciones explicadas en la cátedra del centro de instrucción de las fuerzas armadas)*, Madrid: Marsiega.

MERCADO PACHECO, Pedro, 1994. *El análisis económico del derecho*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

MEREU, Italo, 2003 (1979). *Historia de la intolerancia en Europa*, Barcelona: Paidós (trad. R. Rius y P. Salvat).

MERTON, Robert K., 1980 (1949-1968). *Teoría y estructuras sociales*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. F. Torner y R. Borques).

MESSUTI, Ana (coord.) 1998. *Perspectivas criminológicas en el umbral del tercer milenio*, Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria.

MESSUTI, Ana y SAMPEDRO ARRUBIA, Julio A. (comps.), 2001. *La administración de justicia en los albores del tercer milenio*, Buenos Aires: Universidad.

MESSUTI, Ana, 1990. "Piranesi: el espacio, el tiempo, la pena", en *Eguzkilore*, n° 4., San Sebastián: IVAC-KREI.

MESSUTI, Ana, 1994. "Criminología marginal y Derechos Humanos", en *Eguzkilore*, n° 8, San Sebastián: IVAC-KREI.

MESSUTI, Ana, 2001. *El tiempo como pena*, Buenos Aires: Campomanes.

MEZGER, Edmund, 1942 (1939). *Criminología*, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado (trad. J. A. Rodríguez Muñoz).

MIDDENDORF, Wolff, 1961. *Sociología del Delito: fenomenología y metamorfosis de la conducta asocial*, Madrid: Revista de Occidente (trad. J. M. Rodríguez Devesa).

MIDDENDORF, Wolff, 1976. *Estudios de Criminología histórica*, Madrid: Espasa Calpe (trad. J. Belloch Zimmermann).

MILGRAM, Stanley, 1969. *Obediencia a órdenes criminales*, Buenos Aires: Centro de Estudios Sociales (trad. I. Mizrahi).

MILL, John Stuart, 1991 (1860). *Sobre la libertad y otros escritos*, Madrid: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (trad. S. Collini).

MILLÁN, Alberto, 1955. *El tipo de autor en la investigación criminológica*, Buenos Aires: Arayú.

MILLER, Gerard, 1985. "El crimen imposible de Louk Hulsman (entrevista a L. Hulsman y M. Delmas-Marty)", en *Revista Foro Penal*, n° 30, Bogotá: Temis (trad. T. Barrios Fernández).

MILLS, Charles Wright, 1986 (1959). *La imaginación sociológica*, México: Fondo de Cultura Económica, (trad. F. Torner).

MIR, Santiago (dir.), 1982. *Derecho penal y ciencias sociales*, Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

MIRA Y LÓPEZ, Emilio 1980 (1932). *Manual de psicología jurídica*, Buenos Aires: El Ateneo.

MIRALLES, Teresa, 1982. *Métodos y técnicas en criminología*, México: INACIPE.

MIRANDA, María Jesús, 1989 (1979) "Bentham en España", en Bentham, Jeremías, *El Panóptico*, Madrid: La piqueta.

MOCCIA, Catalina, PADUCZAK, Sergio y SQUILACCI, María, 2003. "Algunos aspectos sociológicos sobre el origen del delito", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 15, Buenos Aires: Ad Hoc.

MOCCIA, Sergio, 2003. *El derecho penal entre ser y valor. Función de la pena y sistemática teológica*, Montevideo: B de f.

MOLINA ARRUBLA, Carlos, 1996. *Introducción a la Criminología*, Medellín: Díké.

MONCLÚS MASÓ, Marta, 2002. "La gestión penal de la inmigración: otra excepción al Estado de derecho", en *Revista Panóptico*, n° 3, Barcelona: Virus.

MONCLÚS MASÓ, Marta, 2003. "Criminologías anglosajonas. Realismo criminológico vs. Criminología de la intolerancia", en *Revista Panóptico*, n° 6, Barcelona: Virus.

- MONDOLFO, Rodolfo, 1943. *Rousseau y la conciencia moderna*, Buenos Aires: Imán (trad. V. P. Quinteiro).
- MONDOLFO, Rodolfo, 1946 (1929). *César Beccaria y su obra*, Buenos Aires: Depalma (trad. O. Caletti).
- MONTERO SOLER, Alberto y TORRES LÓPEZ, Juan, 1998. *La Economía del delito y de las penas. Un análisis crítico*, Granada: Comares.
- MONTES, Jerónimo, 1911. *Precursos de la ciencia penal en España. Estudio sobre el delincuente y las causas y remedios del delito*, Madrid: Librería de Victoriano Suárez.
- MONTESINOS, Manuel, 1962 (1846) *Reflexiones sobre la organización del presidio de Valencia y otros textos*, con artículos de varios autores (Salillas, Cuello Calón, del Rosal, Bueno Arús, García Basalo, entre otros) en *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 159 especial, "Homenaje al coronel Montesinos", Madrid: Dirección General de Prisiones.
- MONTESQUIEU, Charles-Louis de Secondat barón de, 1985 (1735). *Del espíritu de las Leyes*. Madrid: Tecnos (trad. M. Blázquez y P. de Vega, intr. E. Tierno Galván).
- MOORE, R. I., 1989 (1987). *La formación de una sociedad represora*. Barcelona: Crítica (trad. E. Gavilán).
- MORENO, Moisés, 2001. *Ontologismo o normativismo como base de la dogmática penal y de la política criminal*, México: ITAM.
- MORENO, Rodolfo (h), 1908. *La ley penal argentina: estudio crítico*, Buenos Aires: Valerio Abeledo.
- MORESO, Juan José, 1992. *La teoría del derecho de Bentham*, Barcelona: PPU.
- MORO, Tomás, 1984 (1518), *Utopía*, Madrid: Alianza (trad. P. Rodríguez Santidrián).
- MORRIS, Norval, 1985 (1974). *El futuro de las prisiones. Estudios sobre crimen y justicia*, México: Siglo XXI (trad. N. Grab).
- MORRIS, Norval, y ZIMRING, Frank, 1968. "Disuasión y reformas", en *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, nº 2, Caracas: Universidad Central (trad. C. Hallstrom).
- MORRIS, Ruth, 2000. *Abolición penal*, Santa Fé: Universidad Nacional del Litoral (trad. J.M. Menna Viale, pról. E. R. Zaffaroni).
- MOSCOVICI, Serge, 1985. *La era de las multitudes (un tratado histórico de la psicología de las masas)*, Madrid: Siglo XXI (trad. A. Garzón del Camino).
- MOYANO GACITÚA, Cornelio, 1899. *Curso de ciencia criminal y derecho penal argentino*, Buenos Aires: Lajouanne.
- MOYANO GACITÚA, Cornelio, 1905. *La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías*, Córdoba: Domenici.
- MUELLER, Gerhard O. W., 1963. *El derecho penal: sus conceptos en la vida real*, Buenos Aires: Abeledo Perrot (trad. R. Suárez del Campo, prolog. R. Levene).
- MUELLER, Gerhard O.W. y ADLER, Freda, 1996. "La emergencia de la justicia penal (trazando la ruta hacia los tiempos del neolítico)", en *Cuadernos de Política Criminal*, nº 58, Madrid: Edersa.
- MUIR, Edward, 2001 (1997). *Fiesta y rito en la Europa moderna*, Madrid: editorial Complutense, (trad. A. Márquez Gómez).
- MUÑAGORRI, Ignacio (ed.), 1995. *La protección de la seguridad ciudadana*, San Sebastián, Oñati IISL.
- MUÑAGORRI, Ignacio 1991. "El papel de las prisiones de máxima seguridad en la política criminal española y europea", en AA.VV. *Control Social del delito: críticas y alternativas*, Bilbao: Salhaketa.
- MUÑAGORRI, Ignacio y PEGORARO, Juan (coords.), 2004. *La relación seguridad-inseguridad en centros urbanos de Europa y América Latina*, Madrid: Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati y Dykinson.
- MUÑAGORRI, Ignacio, 1977. *Sanción penal y política criminal. Confrontación con la Nueva Defensa Social*, Madrid: Reus.
- MUÑAGORRI, Ignacio, 1989. "Punición o despenalización de la proposición para delinquir", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, nº 42, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, 1978. "Función motivadora de la norma penal y marginalización", en *Revista Doctrina Penal*, nº 1, Buenos Aires: Depalma.

- MUÑOZ CONDE, Francisco, 1979. "Hacia una ciencia crítica del derecho penal", en *Revista Doctrina Penal*, nº 2, Buenos Aires: Depalma.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, 1979. "La resocialización del delincuente: análisis y crítica de un mito", en *Cuadernos de Política Criminal*, nº 7, Madrid: Universidad Complutense (y en *Doctrina Penal*, año 2).
- MUÑOZ CONDE, Francisco, 1984. "Marx y la nueva criminología", en *Nuestra bandera, Revista teórica y política del partido comunista de España*, nros. 43 a 47.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, 1985. *Derecho penal y control social*, Jerez: Fundación Universitaria de Jerez.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, 2001 *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo. Los orígenes ideológicos de la polémica entre causalismo y finalismo*, Valencia: Tirant lo Blanch.
- MUÑOZ, Jesús Antonio, 1986. "El objeto de la criminología para América Latina y para Colombia", en *Revista Nuevo Foro Penal*, nº 33, Bogotá: Temis.
- MURILLO, Susana, 1997. *El discurso de Foucault: estado, locura y anormalidad en la construcción del individuo moderno*, Buenos Aires: CBC-UBA.
- NARANJO, Consuelo y PUIG-SAMPER, Miguel Ángel, 1998. "Delincuencia y racismo en Cuba: Israel Castellanos versus Fernando Ortiz", en Huertas, Rafael y Ortiz, Carmen (eds.), *Ciencia y fascismo*, Madrid: CSIC.
- NEUMAN, Elías e IRÚZUN, Víctor, 1968. *La sociedad carcelaria, aspectos penológicos y sociológicos*, Buenos Aires: Depalma.
- NEUMAN, Elías, 1962. *Prisión abierta: Una nueva experiencia penológica*, Buenos Aires: Depalma.
- NEUMAN, Elías, 1971. *Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes carcelarios*, Buenos Aires: Pannedille.
- NEUMAN, Elías, 1976. *Las penas de un penalista*, Buenos Aires: Lerner.
- NEUMAN, Elías, 1997. *Los que viven del delito y los otros*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- NEUMAN, Elías, 2001. *El Estado-penal y la Prisión-muerte*, Buenos Aires: Universidad.
- NICÉFORO, Alfredo y SIGHELE, Escipión, 1901. *La mala vida en Roma*, Madrid: Rodrigues Serra (trad. J. M. Llanas Aguilaniedo).
- NICÉFORO, Alfredo, 1902. *La transformación del delito en la sociedad moderna*, Madrid: Victoriano Suárez (trad. de C. Bernaldo de Quirós y prólogo de R. Salillas).
- NICÉFORO, Alfredo, 1903. *Guía para la enseñanza y el estudio de la criminología*, Madrid: Viuda de Rodríguez Serra (trad. y apéndice, C. Bernaldo de Quirós).
- NICÉFORO, Alfredo, 1939. "La estructura del 'yo' según la escuela italiana de criminología", en *Revista de Psiquiatría y Criminología*, año 4, Buenos Aires.
- NICÉFORO, Alfredo, 1954 (1949-1952). *Criminología*, 6 t., México: Cajica.
- NINO, Carlos y ZAFFARONI, Raúl, 1999 (1992). *Un debate sobre la pena*, Buenos Aires: Inecip.
- NINO, Carlos, 1980. *Los límites de la responsabilidad penal*, Buenos Aires: Astrea.
- NINO, Carlos, 1989. *Ética y Derechos Humanos*, Barcelona: Ariel.
- NIÑO, Luis, 1996. "La situación carcelaria en la América Latina de fin de siglo y el malestar en la cultura jurídica", en *Revista Lecciones y Ensayos*, nº 66. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- NISBET, Robert, 1969 (1966). *La formación del pensamiento sociológico* (2 vols.). Buenos Aires: Amorrortu (trad. E. Molina y Vedia).
- NISBET, Robert, 1981 (1978). *Historia de la idea de progreso*, Barcelona: Gedisa (trad. E. Hegewicz).
- NOVOA MONREAL, Eduardo, 1977. *La evolución del derecho penal en el presente siglo*, Caracas: Editorial jurídica venezolana.
- NOVOA MONREAL, Eduardo, 1978. "Alternativas y trances del Derecho penal de hoy", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.
- NOVOA MONREAL, Eduardo, 1983. *Derecho, política y democracia: un punto de vista de izquierda*, Bogotá: Temis.
- NOVOA MONREAL, Eduardo, 1985. "¿Desorientación epistemológica en la criminología crítica?", en *Revista Doctrina Penal*, nº 8, Buenos Aires: Depalma.
- NOVOA MONREAL, Eduardo, 1986. "En procura de una clarificación", en *Revista Doctrina Penal*, nº 9, Buenos Aires: Depalma.

- NOVOA MONREAL, Eduardo, 1986. "Lo que hay al lado no es un jardín: mi réplica a Lola Aniyar", en Revista *Doctrina Penal*, n° 9, Buenos Aires: Depalma.
- NUÑEZ BARBERO, Ruperto, 1975. "Las relaciones del derecho penal con la criminología", en Revista *Nuevo Pensamiento Penal*, año 4, Buenos Aires: Depalma.
- NUÑEZ PAZ, Miguel Angel y ALONSO PEREZA, Francisco, 2002. *Nociones de Criminología*, Madrid: Cólex.
- OLDANO, Iris, 1998. *Criminología: agresividad y delincuencia*, Buenos Aires: Ad Hoc.
- OLIVEIRA DÍAZ, Guillermo, 1970. *Criminología peruana*, Lima: Tipográfica peruana.
- ORELLANA, Octavio, 1978. *Manual de criminología*, México: Porrúa.
- ORTIZ, Fernando, 1924. *La filosofía penal de los espiritistas*, Madrid: Reus.
- ORTIZ, Fernando, 1986 (1909). *Los negros curros*, La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.
- OTTIN, M. J., 1992 (1845). *Frenología, por el Dr. Gall. Fisiognomía, por el Dr. Lavater*, Madrid: Casa de Horus (no menciona traductor).
- OXAMENDI, Ricardo, 1938. *Criminología*, La Habana: Montero.
- PAGANO, Francisco Mario, 2002 (1792). *Principios del Código Penal*, Buenos Aires: Hammurabi (introducción y notas de Sergio Moccia, trad. E. R. Zaffaroni y M. de Rivacoba).
- PAGANO, José León (h), 1964. *Criminalidad argentina*, Buenos Aires: Depalma.
- PAIVA, Roberto y otros, 1999. *Los espacios sociales*, Buenos Aires: Eudeba.
- PANIZZA, Oscar, 1982. *Psicopatía criminal: para médicos, profanos, juristas, tutores, funcionarios públicos, ministros, etc.*, Barcelona: J. J. de Olañeta.
- PARENTI, Francesco y PAGANI, Pier Luigi, 1970. *Psicología y delincuencia. Bases para una nueva criminología*, Buenos Aires: Beta (trad. E. Sossich Carughi).
- PARK, Robert, 1996 (1904) "La masa y el público", en Revista *Reis*, n° 74, Madrid: CIS, (trad. I. Sánchez de la Yncera).
- PARK, Robert, 1997. "La sociología y las ciencias sociales. El organismo social y la mentalidad colectiva", en *Delito y Sociedad*, n° 9/10, Buenos Aires: UBA (trad. M. Mas Caló).
- PARK, Robert, 1999 (1914). *La Ciudad y otros ensayos de ecología urbana*, Barcelona: del Serbal (trad. E. Martínez).
- PARMELEE, Maurice, 1925 (1918). *Criminología*, Madrid: Reus (trad. J. C. Cedeiras, pról. L. Jiménez de Asúa).
- PARSONS, Talcott, 1968 (1937). *La estructura de la acción social*, 2 vols., Madrid: Guadarrama (trad. J. J. Caballer y J. Castillo).
- PASUKANIS, Evgeni B., 1976 (1927). *Teoría general del derecho y del Estado*, Barcelona: Labor (trad. V. Zapatero).
- PAUL, Wolf, 1979. "¿Existe la teoría marxista del Derecho?", en Revista *Sistema*, n° 33, Madrid.
- PAUL, Wolf, 1986. "Esplendor y miseria de las teorías preventivas de la pena", en Revista *Poder y Control*, n° 0, Barcelona: PPU.
- PAVARINI, Massimo y PEGORARO, Juan, 1995. *El control social en el fin de siglo*, Buenos Aires: Cuadernos de Posgrado, Facultad de Ciencias Sociales UBA.
- PAVARINI, Massimo, 1979 (1978). "Concentración y Difusión del penitenciario. Las tesis de Rusche y Kirchheimer y la nueva estrategia de control social en Italia", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 7, Madrid.
- PAVARINI, Massimo, 1983 (1980). *Control y dominación (Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico)*, México: Siglo XXI, (trad. I. Muñagorri).
- PAVARINI, Massimo, 1984. "La ciudad y su revés (Breves notas referidas a cárceles y metrópolis)", en Revista *Nuevo Foro Penal*, n° 24, Bogotá: Temis (trad. J. G. Sepúlveda).
- PAVARINI, Massimo, 1985. "Dentro y fuera de la justicia penal", en Revista *Doctrina Penal*, año 8, Buenos Aires: Depalma (trad. G. Seminara).
- PAVARINI, Massimo, 1986. "Fuera de los muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional", en Revista *Poder y Control*, n° 0, Barcelona: PPU (trad. R. Bergalli, H. Silveira y J. L. Domínguez).
- PAVARINI, Massimo, 1987. "El sistema de derecho penal entre abolicionismo y reduccionismo", en Revista *Poder y Control*, n° 1, Barcelona: PPU.
- PAVARINI, Massimo, 1992 (1988) "Historia de la idea de pena. Entre justicia y utilidad. La justificación imposible", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 1, Buenos Aires: UBA (no menciona al traductor).
- PAVARINI, Massimo, 1992 "¿Menos cárcel y más medidas alternativas?", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 2, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- PAVARINI, Massimo, 1995 (1990). *Los confines de la cárcel*, Montevideo: Carlos Álvarez Editor, Instituto Superior Ibero-americano de Estudios Criminales (Prólogo de O. Grezzi).
- PAVARINI, Massimo, 2001 (2000). "¿Vale la pena salvar a la criminología?", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. L. Martín y M. Sozzo).
- PAVARINI, Massimo, 2002. "¿La cárcel, racista?", en *Panóptico*, n° 3, Barcelona: Virus (trad. M. Monclús).
- PAVARINI, Massimo, 2002. "La negociabilidad de la pena. Entre la parsimonia y el despilfarro represivo", en *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal*, n° especial "Criminología", Buenos Aires: Ad Hoc, (trad. L. Niño y A. García).
- PAVLICH, George, 2001 (1999). "Crítica y criminología: en búsqueda de legitimación", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. A. Montero y M. Sozzo).
- PEARCE, Frank, 1980 (1976). *Los crímenes de los poderosos: el marxismo, el delito y la desviación*, México: Siglo XXI (trad. N. Grab).
- PEGORARO, Juan, 1985. "Señores y delincuentes de cuello blanco (Hacia un enfoque alternativo de sociología criminal)", en Revista *Doctrina Penal*, n° 8, Buenos Aires: Depalma.
- PEGORARO, Juan, 1993. "De la teoría social al control social", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 3, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- PEGORARO, Juan, 1996. "Notas sobre la cuestión carcelaria y las teorías sociales", en Revista *Lecciones y Ensayos*, n° 66, Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- PEGORARO, Juan, 1997. "Las relaciones sociedad-Estado y el paradigma de la inseguridad", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 9-10, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral.
- PEGORARO, Juan, 2001. "Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 15-16, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad del Litoral.
- PELÁEZ, Michelangelo, 1964. *Introducción al estudio de la criminalología*, Buenos Aires: Depalma (trad. M. de Rivacoba, pról. L. Jiménez de Asúa).
- PÉREZ ÁLVAREZ, Fernando (ed.), 2004. *Serta. In memoriam Alexandri Baratta*, Salamanca: Universidad de Salamanca.
- PÉREZ MANZANO, Mercedes, 1990. *Culpabilidad y prevención*, Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- PÉREZ PINZÓN, Alvaro, 1979. *Diccionario de criminología*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- PÉREZ PINZÓN, Alvaro, 1985. *Curso de criminología*, Bogotá: Librería del profesional.
- PÉREZ PINZÓN, Alvaro, 1989. *La perspectiva abolicionista*, Bogotá: Temis.
- PÉREZ VITORIA, Octavio, 1970. "El delincuente psicópata y su tratamiento", en Revista *de Estudios Penitenciarios*, año 27, Madrid.
- PÉREZ, Conrado Rudy, 1999. *Las culturas marginales. Criminología del Litoral*, Corrientes: Imprenta de la Cárcel.
- PESET, José Luis (ed.), 1989. *Ciencia, vida y espacio en Iberoamérica*, (3 vols.) Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- PESET, José Luis, 1983. *Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales*, Barcelona: Crítica.
- PESET, Mariano y PESET, José Luis, 1972. *Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera)*, Madrid.
- PETERS Tony y NEYS, Achille, 1994. "La pena considerada desde una perspectiva de reparación", en *Eguzkilore*, n° 8, San Sebastián: IVAC-KREI.
- PETTINATO, Roberto, 1947. "Nuevos horizontes del régimen penitenciario", en Revista *Penal y Penitenciaria*, año XII, Buenos Aires: Dirección General de Institutos Penales.
- PETTINATO, Roberto, 1950. "El segundo Congreso Internacional de Criminología" y "El Congreso Internacional Penal y Penitenciario de La Haya", en Revista *Penal y Penitenciaria*, año XV, Buenos Aires: Dirección General de Institutos Penales.

- PICCA, Georges, 1987 (1983). *La criminología*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. E. Herrera).
- PICCA, Georges, 1993. "Una aproximación a la Sociología criminal", "La Criminología clínica: evolución y perspectivas" y "Ciencia y Criminología", en *Eguzkilore*, n° 7, San Sebastián: IVAC-KREI.
- PINATEL, Jean, 1959. "Criminología y Derecho Penal", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (trad. J. del Rosal).
- PINATEL, Jean, 1974 (1963). *Tratado de Derecho Penal y Criminología*, Caracas: Universidad Central de Venezuela (trad. F. Canestrari).
- PINATEL, Jean, 1979 (1970). *La sociedad criminógena*, Madrid: Aguilar (no menciona traductor).
- PINATEL, Jean, 1989. "Criminología y Lingüística", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, Madrid: Ministerio de Justicia.
- PIRES, Álvaro, 2001. "Consideraciones preliminares para una teoría del crimen como objeto paradójico", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. M. Candiotti y M. Sozzo).
- PIRES, Álvaro, 2001. "La línea Maginot del derecho penal", en *Revista Nueva Doctrina Penal*, n° 2001/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto (trad. M. Beloff y M. L. Durandeu).
- PITCH, Tamar, 1980 (1975). *La teoría de la desviación social*. México: Nueva Imagen (trad. S. Tabachnick).
- PITCH, Tamar, 1996. "¿Qué es el control social?", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 8, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral.
- PITCH, Tamar, 2003 (1994). *Responsabilidades limitadas. Actores, Conflictos y Justicia Penal*, Buenos Aires: Ad-Hoc (trad. A. Montero y M. Sozzo).
- PITCH, Tamar, 2003 (1998). *Un derecho para dos*, Madrid: Trotta (trad. C. García Pascual).
- PLATT, Anthony y TAKAGI, Paul, 2002 (1979). "Los intelectuales del derecho y del orden. Una crítica a los nuevos 'realistas'", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 15-16, Buenos Aires-Santa Fe: Universidades de Buenos Aires y del Litoral, (trad. S. Iglesias).
- PLATT, Anthony, 1975. "Proposiciones para una criminología crítica en los Estados Unidos", en *Revista Capítulo Criminológico*, n° 3, Maracaibo: Universidad del Zulia.
- PLATT, Anthony, 1988 (1969). *Los "Salvadores del niño" o la invención de la delincuencia*, México: Siglo XXI (trad. F. Blanco).
- POLITOFF, Sergio, 1989. "Sistema jurídico-penal y legitimación política en el Estado democrático de derecho", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 45, Bogotá: Temis.
- POLLITZ, Paul, 1933. *Psicología del delincuente*, Barcelona: Labor (trad. V. Guerra).
- PORTILLA, Guillermo, 2003. "La configuración del homo sacer como expresión de los nuevos modelos de derecho penal imperial", en *Revista Panóptico*, n° 6, Barcelona: Virus.
- POVINA, Alfredo, 1941. *Historia de la sociología latinoamericana* México: Fondo de Cultura Económica.
- PRIETO SANCHÍS, Luis, 2003. *La Filosofía Penal de la Ilustración*, México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- PRINS, Adolphe, 1911 (1899). *Criminalidad y represión: ensayo de ciencia penal*, Madrid: Reus (trad. M. Nuñez de Arenas).
- PRINS, Adolphe, 1912 (1910). *La defensa social y las transformaciones del derecho penal*, Madrid: Reus (trad. F. Castejón).
- QUEZADA SCIARAFFIA, Vitalia, 1977. "La evolución del derecho penal bajo el Iluminismo y la Revolución", en *Revista Argentina de Ciencias Penales*, n° 5, Buenos Aires: Plus Ultra.
- QUINNEY, Richard, 1985 (1980). *Clases, Estado y delincuencia*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. M. Pizarro).
- QUINTANO RIPOLLÉS, Antonio, 1963. *La criminología en la literatura universal*, Buenos Aires: P.F.A.
- QUIROZ CUARÓN, Alfonso, 1958. *La criminalidad en la República de México*, México: UNAM.
- QUIROZ CUARÓN, Alfonso, 1965. "Evolución de la Criminología", en *Revista de Derecho Penal Contemporáneo*, n° 3, México: UNAM.
- QUIROZ CUARÓN, Alfonso, 1987. *Las enseñanzas de la Criminología*, Córdoba: Lerner.
- RABOSI, Eduardo, 1976. *La justificación moral del castigo*, Buenos Aires: Astrea.
- RACZ, Georges, 1986. "El método criminológico en la interpretación de las leyes penales" en *Revista Doctrina Penal*, año 9, Buenos Aires: Depalma (trad. D. Baigún).

- RADBRUCH, Gustav, 1980 (varias fechas) *El hombre en el derecho*, Buenos Aires: Depalma (trad. A. del Campo).
- RADBRUCH, Gustav, 1998 (1948) *Introducción a la filosofía del derecho*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. W. Rocas).
- RADBRUCH, Gustavo y GWINNER, Enrique, 1955 (1951). *Historia de la criminalidad (Ensayo de una criminología histórica)*, Barcelona: Bosch (trad. y notas sobre delitos y persecuciones en España, A. Majada).
- RADCLIFFE-BROWN, Alfred, 1974 (1938). *Estructura y función en la sociedad primitiva*, Barcelona: Península (trad. A. Pérez).
- RADZINOWICZ, Leon, 1970 (1961). *En busca de la criminología* Caracas. Universidad Central (trad. R. Del Olmo).
- RAMOS MEJÍA, José María, 1952 (1898). *Las multitudes argentinas*, Buenos Aires: Biblioteca universal de sociología.
- RAMOS, Juan P., 1943 (1927). *Curso de derecho penal*, t. I, Buenos Aires: Biblioteca Jurídica Argentina.
- RANGEL, Jorge, 1980. *La concepción sociológica del delito*, Quito: Ecuador.
- REIK, Theodor, 1943. *El criminal desconocido*, Buenos Aires: Asociación Psicoanalítica Argentina. Y también en 1958. *Psicoanálisis del crimen. El asesino desconocido*, Buenos Aires: Hormé (trad. S. Wencelblat).
- RENGEL, Jorge H., 1980. *La concepción sociológica del delito*, Quito: Editorial Ecuador.
- RESTA, Eligio, 1986. "La desmesura de los sistemas penales", en *Revista Poder y Control*, n° 0, Barcelona: PPU (trad. R. Bergalli, J.L. Domínguez y H. Silveira).
- RESTA, Eligio, 1991. "El concepto de Pharmakon y la legalidad moderna", en Bergalli, Roberto (ed.) *Sociology of Penal Control Within the Framework of the Sociology of Law*, Victoria: Oñati International Institute for the Sociology of Law, (trad. J. L. Domínguez, R. Sagarduy y R. Bergalli).
- RESTA, Eligio, 1995 (1992). *La certeza y la esperanza. Ensayo sobre el derecho y la violencia*, Barcelona: Paidós (trad. M. A. Galmarini).
- RESTA, Eligio, 1999 (1984). "El orden del derecho", en *Nuevo Foro Penal. Revista del Centro de Estudios Penales de la Universidad de Antioquia*, n° 60, Bogotá: Temis, (trad. I. Muñagorri).
- RESTREPO, Jorge, 1995. *Criminología: un enfoque humanístico*, Bogotá: Temis.
- REYES ECHANDÍA, Alfonso, 1980. *Criminología*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia (5ta. edición).
- REYNA ALMADÓS, Luis, 1909. *Dactiloscopia argentina*, La Plata: Sesé.
- REYNA ALMADÓS, Luis, 1913. *Origen e influencia jurídico-social del sistema dactiloscópico argentino*, La Plata: Taller de impresiones oficiales.
- RICO, José M., 1979. *Las sanciones penales y la política criminológica contemporánea*, México: Siglo XXI.
- RIERA ESPINOZA, Argenis, 1978. "Intentos para desarrollar una criminología radical en América latina", en *Capítulo Criminológico*, n° 8, Maracaibo: Universidad del Zulia.
- RIQUERT, Marcelo, 1998. *Teoría de la pena y derechos humanos*, Buenos Aires: Ediar.
- RIU, Jorge y TAVELLA, Guillermina, 1995. *En respuesta a la criminología crítica*, Buenos Aires: Macchi.
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1963. *Krausismo y derecho*, Santa Fé: Castellví.
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1979. "Influencia historicista en Pellegrino Rossi", en *Revista Doctrina Penal*, año 2, Buenos Aires: Depalma.
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1982. *Elementos de Criminología*, Valparaíso: Edeval.
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1988. "La reforma penal de la Ilustración", en *Revista Doctrina Penal*, n° 11, Buenos Aires: Depalma (también en *Violencia y Justicia*, Valparaíso: Universidad de Valparaíso, 2002, donde se recoge asimismo "Marat o el pensamiento revolucionario en el derecho penal").
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1989. "Criminología y justicia penal", en *Doctrina Penal*, año 12, Buenos Aires: Depalma.
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1990. "Presencia y obra del penalismo español en el exilio", en *Revista Doctrina Penal*, año 13, Buenos Aires: Depalma.
- RIVACOBÁ Y RIVACOBÁ, Manuel, 1993. *Función y aplicación de la pena*, Buenos Aires: Depalma.

RIVAROLA, Rodolfo, 1910. *Derecho Penal argentino*, Madrid: Hijos de Reus.

RIVERA BEIRAS, Iñaki (coord.), 2004. *Mitologías y discursos sobre el castigo*, Barcelona: Anthropos.

RIVERA BEIRAS, Iñaki, 1996. "Cárcel y cultura de la resistencia", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 8, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral.

RIVERA BEIRAS, Iñaki, 1997. *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos. La construcción jurídica de un ciudadano de segunda categoría*, Barcelona: J. M. Bosch.

RIVERA BEIRAS, Iñaki, 1998. *El problema de los fundamentos de la intervención jurídico penal. Las teorías de la pena*, Barcelona: SIGNO.

RIVERA BEIRAS, Iñaki, 2003. "El business penitenciario. Una incursión por las nuevas racionalidades punitivas", en *Nueva Doctrina Penal*, 2003/B, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

ROBERT, Philippe (con Jacques TOISER y Bruno AUBUSSON DE CAVARLAY), s.f. *Investigación provisional en criminología*, Maracaibo: Universidad del Zulia.

ROBERT, Philippe, 2003 (1999). *El ciudadano, el delito y el Estado*, Barcelona: Atelier (intr. A. Recasens).

ROCCO, Arturo, 1978. *El problema y el método de la ciencia del derecho penal*, Bogotá: Temis (trad. R. Naranjo).

ROCCO, Arturo, 2001 (1932). *El objeto del delito y de la tutela jurídico penal*, Montevideo: B. de F. (trad. G. Seminara).

RÖDER, Carlos David Augusto, 1999 (1876). *Las doctrinas reinantes sobre el delito y la pena en sus interiores contradicciones*, (facsimil de Madrid: Victoriano Suárez, 1876. trad. F. Giner).

RODOTA, Stefano, 1986 (1981). *El terrible derecho*, Madrid: Civitas (trad. L. Díez- Picazo).

RODRÍGUEZ IBÁÑEZ, Juan Carlos, 1978. *Teoría crítica y sociología*, México: Siglo XXI.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, 1989. *Victimología*, México: Porrúa.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, 1991. *Criminología*, México: Porrúa.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, 1998. *La crisis penitenciaria y los sustitutivos de la prisión*, México: Porrúa.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, 1998. *Penología*, México: Porrúa.

ROEMER, Andrés, 2000. *Derecho y economía: una revisión de la literatura*, México: Fondo de Cultura Económica.

ROEMER, Andrés, 2002. *Economía del crimen*, México: Inacipe-Noriega.

ROJAS, Fernando, 1977. *Criminalidad y Constituyente*, Bogotá: CINEP.

ROJAS, Nerio, 1958. *Medicina legal*, Buenos Aires: Florida.

ROJAS, Ricardo Manuel, 2000. *Las contradicciones del derecho penal*, Buenos Aires: Ad Hoc.

ROLDÁN BARBERO, Horacio, 1988. *Historia de la prisión en España*, Barcelona: PPU.

ROMAGNOSI, Giandomenico, 1956 (1791). *Génesis del derecho penal*, Bogotá: Temis.

ROMANÍ, Oriol, 1999. *Drogas, sueños y razones*, Barcelona: Ariel.

ROMEO CASABONA, Carlos María (ed.), 1997. *Dogmática Penal, Política Criminal y Criminología en evolución*, La Laguna: Universidad de La Laguna.

ROMEO CASABONA, Carlos María (ed.), 1999. *La eugenesia, hoy*, Granada: Comares.

ROMEO CASABONA, Carlos María, 1981. *El médico y el derecho penal*, Barcelona: Bosch.

ROMERO, Estrella, SOBRAL, Jorge y LUENGO, Ángeles, 1999. *Personalidad y delincuencia: entre la biología y la sociedad*, Granada: Grupo Editorial Universitario.

ROMERO, Gladys, 1987. "Teorías de la criminalización, derecho penal y política criminal", en *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, n° 40, Madrid: Instituto Nacional de Estudios Jurídicos.

ROMERO, Gladys, 1999. *La evolución hacia una criminología radical*, Buenos Aires: Di Plácido.

ROMERO, José Luis, 1979 (1967). *La revolución burguesa en el mundo feudal*, México: Siglo XXI.

ROUSSEAU, Jean Jacques, 1985 (1761). *El Contrato social*, Madrid: Sarpe (trad. E. Azcoaga).

ROXIN, Claus, 1972 (1970) *Política criminal y sistema de derecho penal*, Barcelona: Bosch, 1972 (trad. F. Muñoz Conde).

ROXIN, Claus, 1976. *Problemas básicos del derecho penal*, Madrid: Reus (trad. D. M. Luzón Peña).

ROXIN, Claus, 1981. *Culpabilidad y Prevención en derecho penal*, Madrid: Reus (trad. F. Muñoz Conde).

ROXIN, Claus, 1981. *Iniciación del derecho penal de hoy*, Sevilla: Universidad de Sevilla (trad. F. Muñoz Conde y D. Luzón Peña).

ROXIN, Claus, 1986. "¿Qué queda de la culpabilidad en derecho penal?", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 30, Madrid, (trad. J. Ma. Silva Sánchez).

RUDÉ, George, 1971 (1964). *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra, 1730-1848*, Buenos Aires: Siglo XXI (trad. O. Castillo).

RUDÉ, George, 2001 (1988). *El rostro de la multitud*, Valencia: UNED (trad. M. J. y S. Seguí).

RUIBAL, Beatriz, 1995. *Ideología del control social*, Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

RUIZ FUNES, Mariano, 1927. *Endocrinología y criminalidad*. Madrid: Morata.

RUIZ FUNES, Mariano, 1930. *Delito y libertad*, Madrid: Morata.

RUIZ FUNES, Mariano, 1944. *Actualidad de la venganza: tres ensayos de criminología*, Buenos Aires: Losada.

RUIZ FUNES, Mariano, 1949. *La crisis de la prisión*, La Habana: Jesús Montero editor.

RUIZ FUNES, Mariano, 1950. "Criminología y su contenido", en *Revista de Psiquiatría y Criminología*, año 15, Buenos Aires.

RUIZ FUNES, Mariano, 1960 (1947). *Criminología de la guerra. La guerra como crimen y causa del delito*, Buenos Aires: Bibliográfica argentina.

RUIZ VADILLO Enrique, 1990. "La ciencia y la práctica en el campo jurídico-penal y en el criminológico", en *Eguzkilore*, n° 4., San Sebastián: IVAC-KREI.

RUSCHE, Georg y KIRCHEIMER, Otto, 1984 (1939). *Pena y estructura social*, Bogotá: Temis (trad. E. García Méndez).

RUSCHE, Georg, 1983 (1933). "Mercado de trabajo y ejecución penal. Reflexiones para una sociología de la justicia penal", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n° 19, Bogotá: Universidad Externado de Colombia (trad. E. García Méndez).

RUSCHE, Georg, 1984 (1930). "Motines carcelarios o política social (a propósito de los acontecimientos en Norteamérica)", en *Revista Doctrina Penal*, n° 7, Buenos Aires: Depalma (trad. E. García Méndez).

RUTHER, Werner, 1978. "La criminalidad (o el 'delincuente') a través de las definiciones sociales (o etiquetamiento). Respecto de las dimensiones esenciales del enfoque del etiquetamiento-llabeling approach- en el campo de la sociología criminal", en *Revista Doctrina Penal*, n° 1, Buenos Aires: Depalma (trad. R. Bergalli).

SABATER TOMÁS, Antonio, 1972. *Peligrosidad social y delincuencia*. Barcelona: Nauta.

SACOTO, Pilar, 1989. *Introducción a la criminología*, Quito: PUCE.

SADE, Donatien A., 1973 (1789). *Escritos políticos*, Madrid: Castellote (no menciona traductor).

SAGRA, Ramón de la, 1979 (1836). "Cinco meses en los Estados Unidos de la América del Norte. Diario de Viaje", en *Revista de Estudios Penitenciarios* nros. 224 a 227, Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias (facsimil del original publicado en París).

SALDAÑA, Quintiliano, 1914. *Los orígenes de la criminología*, Madrid: Victoriano Suárez.

SALDAÑA, Quintiliano, 1925. *La psiquiatría y el código (estudio de técnica legislativa)*, Madrid: Reus.

SALDAÑA, Quintiliano, 1936. *Nueva criminología*, Madrid: Aguilar (trad. J. Masaveu).

SALEILLES, Raymond, 1913 (1898). *La individualización de la pena*, Madrid: Reus (pról. G. Tarde).

SALESSI, Jorge, 2000. *Médicos, maleantes y maricas*, Rosario: Beatriz Viterbo.

SALILLAS, Rafael, 1901. *La teoría básica del delito* (2 vols.), Madrid: Victoriano Suárez.

SALILLAS, Rafael, 1920. *Inspiradores de Doña Concepción Arenal*, Madrid: Reus.

SALILLAS, Rafael, 1999. *La vida penal en España (El presidio, La casa galera, La cárcel)*. Pamplona: Analecta (Edición facsimil de la de 1898, Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación).

SALVATORE, Ricardo, 2000. "Criminología positivista, reforma de prisiones y la cuestión social/obrero argentina", en Suriani, Juan, *La cuestión social en Argentina, 1870-1943*, Buenos Aires: La Colmena.

SANCHEZ PELÁEZ, Abel, 1961. *Psiquiatría y delito*, Caracas: Pensamiento vivo.

SÁNCHEZ DE LA YNCERA, Ignacio y LÓPEZ ESCOBAR, Esteban, 1996. "Los barruntos de Park. Antes de Chicago. Una introducción", en *Revista Reis*, n° 74, Madrid: CIS.

SÁNCHEZ DE LA YNCERA, Ignacio, 1990. "Interdependencia y comunicación. Notas para leer a G. H. Mead", en *Revista Reis*, n° 55, Madrid: CIS.

SÁNCHEZ DE LA YNCERA, Ignacio, 1994. *La mirada reflexiva de G. H. Mead. Sobre la socialidad y la comunicación*, Madrid: CIS/Siglo XXI.

SÁNCHEZ GRANJEL, Luis, 1989. "Medicina y Antropología en la génesis de la 'utopía' penal de Dorado Montero", en *Eguzkilore*, n° 3, San Sebastián: IVAC-KREI.

SÁNCHEZ MATA, Víctor y otros, 1987. *Delincuencia: teoría e investigación*. Madrid: Alpe.

SÁNCHEZ ROMERO, Cecilia y HOUED VEGA, Mario Alberto, 1992. *La abolición del sistema penal*, San José de Costa Rica: Editec.

SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto (coord.), 2003. *Política criminal. La reducción del Estado nacional y las políticas transnacionales de seguridad*, México: UNAM.

SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto (ed.), 1998. *Política criminal y sociología jurídica*, México: UNAM.

SANDOVAL HUERTAS, Emiro, 1982. *Penología. Parte general*, Bogotá: Temis.

SANDOVAL HUERTAS, Emiro, 1985. *Sistema penal y criminología crítica*, Bogotá: Temis.

SANSÓN, Henri, 1909 (1840). *Los misterios del cadalso: memorias de siete generaciones de verdugos*. Barcelona: El Noticiero Univral (hay otra edición *Historia de un verdugo de 1970*).

SANTOS, Marcela, 1994. "Mujer y criminología", en *Revista Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires: Abeledo Perrot.

SCARZANELLA, Eugenia, 2003. *Ni gringos ni indios*, Bernal: Universidad de Quilmes.

SCHFERER, Sebastian, 1985. "La abolición del sistema penal: una perspectiva en la criminología contemporánea (entrevista a L. Hulsman)", en *Revista del Externado de Colombia*, n° 26, Bogotá: Universidad del Externado (trad. E. Sandoval y E. García Méndez).

SCHNEIDER, Hans-Joachim, 1988. "La criminalidad en los medios de comunicación de masas", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 35, Madrid (trad. B. de la Gándara y E. Balcigalupo) -también en *Doctrina Penal* de Buenos Aires-.

SCHNEIDER, Hans-Joachim, 1988. "La posición jurídica de la víctima del delito en el derecho en el proceso penal", en *Cuadernos de Política Criminal*, n° 35, Madrid (también en *Doctrina Penal* de Buenos Aires).

SCHNEIDER, Hans-Joachim, 1991. "La criminalidad, la investigación criminológica y el control social en Alemania Occidental y Oriental, antes y después de la unificación", en *Revista Derecho penal y Criminología*, n° 13, Bogotá (también en *Doctrina Penal* año 15).

SCHNEIDER, Hans-Joachim, 1992 a 1994. "La criminalidad y su control en el Japón y en la RFA" y cuatro artículos más, en *Revista Derecho penal y Criminología*, nros. 2, 3 y 4, Madrid.

SCHNEIDER, Hans-Joachim, 1992. "Recompensación en lugar de Sanción. Restablecimiento de la paz entre el autor, la víctima y la sociedad", en *Estudios Penales y Criminológicos*, n° XV, Santiago de Compostela (también en *Criminalia* de México).

SCHÜLLER-SPRINGORUM, Horst, 1989. *Cuestiones básicas y estrategias de la política criminal*, Buenos Aires: Depalma.

SCHUMANN, Karl, 1991. "Una sociedad sin prisiones", en *Revista Doctrina Penal*, n° 14, Buenos Aires: Depalma (trad. C. Elbert).

SCHÜNEMANN, Bernd, 1991. *El sistema moderno del derecho penal: cuestiones fundamentales*, Madrid: Tecnos (trad. J.M. Silva Sánchez).

SCHÜNEMANN, Bernd, 2002. *Temas actuales y permanentes del derecho penal después del milenio*, Madrid: Tecnos (trad. J.M. Silva Sánchez).

SCHUTZ, Alfred, 1974 (1967). *El problema de la realidad social*, Buenos Aires: Amorrortu, (trad. N. Míguez).

SEELIG, Ernst, 1958 (1954). *Tratado de criminología*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos (trad. y notas J. M. Rodríguez Devesa).

SELLIN, Thorsten, 1929 (1928). "El Negro criminal. Una nota estadística", en *Revista de identificación y ciencias penales*, n° 3, Buenos Aires.

SELLIN, Thorsten, 1930 (1930). "Tendencias de la prisión en Europa", en *Revista de identificación y ciencias penales*, n° 6, Buenos Aires.

SELLIN, Thorsten, 1954 (1953). "La medida de la criminalidad en las áreas geográficas", en *Revista de la Escuela de Estudios Penitenciarios*, n° 10.

SELLIN, Thorsten, 1963 (1958). "Enrico Ferri, 1856-1929", en *Revista Mexicana de Sociología*, n° 25, México.

SELLIN, Thorsten, 1965 (1963). "La criminalidad y la evolución social", en *Revista Criminalia*, n° 31, México.

SELLIN, Thorsten, 1966 (1965). "Reflexiones sobre el trabajo forzado", en *Revista de Estudios Penitenciarios*, n° 174, Madrid: Dirección General de Prisiones (trad. J. C. García Basalo), también en *Criminalia*, n° 33.

SELLIN, Thorsten, 1967 (1963). "El crimen organizado: una empresa comercial", en *Revista Criminalia*, n° 33, México.

SELLIN, Thorsten, 1967. "La criminología desde el punto de vista histórico", en *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, n° 1, Caracas: Universidad Central (no menciona traductor).

SELLIN, Thorsten, 1969 (1938). *Cultura, conflicto y crimen*, Caracas: EFOFAC (trad. M. Raitán).

SEPÚLVEDA, Juan Guillermo, 1982. "Política criminal y derecho penal", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 15, Bogotá: Temis.

SEPÚLVEDA, Juan Guillermo, 1984. "Hacia una criminología crítica en Colombia", en *Revista Nuevo Foro Penal*, n° 26, Bogotá: Temis.

SERNA ALONSO, Justo, 1987. "De la gestión penitenciaria a la dominación de clase. El ejemplo de Manuel Montesinos", en *Revista Poder y Control*, n° 3, Barcelona: PPU.

SERNA ALONSO, Justo, 1988. *Presos y pobre en la España del XIX*, Barcelona: PPU.

SERRANO GÓMEZ, Alfonso y FERNÁNDEZ DOPICO, José L., 1978. *El delincuente español. Factores concurrentes (influyentes)*, Madrid: Edersa.

SERRANO GÓMEZ, Alfonso, 1983. "La criminología crítica", en *Anuario de Derecho Penal y Criminología*, t. 36, Madrid: Ministerio de Justicia.

SERRANO MAÍLLO, Alfonso, 2003. *Introducción a la criminología*, Madrid: Dykinson.

SERRANO PIEDECASAS, José Ramón, 1988. *Emergencia y crisis del Estado Social*, Barcelona: PPU.

SGUBBI, Filippo, 1998. *El delito como riesgo social*, Buenos Aires: Ábaco (trad. J. Virgolini).

SIGHELE, Scipio, s.f. (1892). *La muchedumbre delincuente. Ensayo de psicología colectiva*, Madrid (trad. P. Dorado Montero).

SIGHELE, Scipio, s.f. (1900). *El delito de dos: ensayo de psicología morbosa*, Madrid: La España Moderna (trad. P. Dorado Montero).

SILVA SÁNCHEZ, Jesús M., 1992. *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*, Barcelona: J. M. Bosch.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús M., 1999. *La expansión del derecho penal*, Madrid: Civitas.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús M., 2000. *Estudios de derecho penal*, Lima: Girjley.

SIMMEL, Georg, 1927. *Sociología*, 2 vols., Madrid: Revista de Occidente (trad. J. Pérez Bances).

SIMMEL, Georg, 1977 (1901). *Filosofía del dinero*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos (trad. R. García Cortarelo).

SIMONETTI, José M., 1998. *El ocaso de la virtud*, Quilmes: Universidad de Quilmes.

SIRLIN, Lázaro, 1950. "Relación de la psiquiatría con la criminología y la penología", en *Revista Penal y Penitenciaria*, año XV, Buenos Aires: Dirección General de Institutos Penales.

SKINNER, Burrroughs F., 1977 (1965). *Sobre el conductismo*, Barcelona: Fontanella (trad. F. Barrera).

SMAUS, Gerlinda, 1992. "Abolicionismo: el punto de vista feminista", en *Revista No hay derecho*, n° 7, Buenos Aires.

SMAUSS, Gerlinda, 1984. "La importancia de las teorías del sentido común en relación con la reinserción social de los liberados", en *Revista Derecho penal y criminología*, n° 24, Bogotá: Instituto de ciencias penales y criminológicas de la Universidad Externado de Colombia.

SMITH, Adam, 1996 (1766). *Lecciones de jurisprudencia*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (trad. A. Ruiz Miguel).

SOBOUL, Albert, 1985 (1981). *La Revolución Francesa*, Barcelona: Orbis (trad. P. Martínez).

- SOLER, Sebastián, 1929. *Exposición y crítica del estado peligroso*, Buenos Aires: Valerio Abeledo.
- SOLER, Sebastian, 1969. *Las palabras de la ley*, México: Fondo de Cultura Económica.
- SOLÍS ESPINOZA, Alejandro, 1988. *Criminología: Panorama contemporáneo*, Lima: Desa.
- SOLÍS QUIROGA, Héctor, 1977. *Sociología criminal*, México: Porrúa.
- SOROKIN, Pitirim, 1962. *Dinámica social y cultural*, Madrid: Instituto de Estudios Políticos (trad. J. Tobio Fernández).
- SOSA, Jorge, 1978. *Criminología crítica*, Caracas: Universidad Central.
- SOZZO, Máximo, 1999. "Bucear y rescatar (de Mead a Foucault)", en *Revista Nueva Doctrina Penal* 1999/B, Buenos Aires: Editores Del Puerto.
- SOZZO, Máximo, 2002. "Traduttore traditore. Traducción, importación cultural e historia del presente de la criminología en América Latina", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc.
- SPECKMAN, Elisa, 2002. *Crimen y castigo. Legislación penal, interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia. Ciudad de México 1872-1910*, México: UNAM.
- SPENCER, Herbert, 1947. *Principios de sociología*, 2 t., Buenos Aires: Revista de Occidente (abreviatura de F. Vela).
- SPENCER, Herbert, 1978 (1890). *La justicia*, Buenos Aires: Heliasta (trad. P. Forcadell).
- SPENCER, Herbert, s.f. (1860). *Ética de las prisiones*, Madrid: La España Moderna (trad. M. de Unamuno).
- SPENCER, Herbet, 1962 (1884). *El hombre contra el Estado*, Buenos Aires: Aguilar (trad. L. Rodríguez Aranda).
- SPERGER, Irving, 2002 (1990). "Pandillas juveniles: una crítica de estudios recientes", en *Revista Delito y Sociedad*, n°17, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad del Litoral (trad. N. Maggio).
- STANGELAND, Per (ed.), 1997. *La criminología aplicada*, Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- STANGELAND, Per, 1998. "La criminología europea: entre la Utopía y la Burocracia. Esbozo para una criminología realista en España", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n° 1, Madrid: UNED.
- STRATTON, John R., 1968. "Identificación diferencial y actitudes con respecto a la ley", en *Anuario del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, n° 2, Caracas: Universidad Central (trad. C. Hallstrom).
- SUMNER, Colin, 1996. "La decadencia del control social", en *Revista Delito y Sociedad*, n°8, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional del Litoral. (trad. R. Abrutsky).
- SUTHERLAND, Edwin, 1969 (1949). *El delito de cuello blanco*, Caracas: Universidad Central de Venezuela (trad. Rosa del Olmo). Hay una edición posterior de esta traducción, con una valiosa introducción de F. Álvarez Uría en Madrid: La piqueta.
- SUTHERLAND, Edwin, 1988 (1938). *Ladrones profesionales* (acompañado de la conferencia de 1939 sobre el delincuente de cuello blanco), Madrid: La piqueta (trad. F. Álvarez Uría y J. Varela).
- SYKES, Gresham M., 1961 (1956). *El crimen y la sociedad*, Buenos Aires: Paidós (trad. E. Gelin).
- SZABO, Denis, 1968. "Criminología y criminólogos", en *Revista del Instituto de Investigaciones y Docencia Criminológicas*, n° 10, La Plata.
- SZABO, Denis, 1980 (1978). *Criminología y Política en materia Criminal*, México: Siglo XXI (trad. F. Blanco).
- TARDE, Gabriel, 1893 (1886). *La criminalidad comparada*, Madrid: la España Moderna (trad. A. Posada).
- TARDE, Gabriel, 1907 (1890). *Las leyes de la imitación*, Madrid: Daniel Jorro (trad. A. García Góngora).
- TARDE, Gabriel, 1986 (1904). *La opinión y la multitud*, Madrid: Taurus (trad. E. Terrón).
- TARDE, Gabriel, 1999 (1890). *Estudios penales y sociales*, Pamplona: Jiménez Gil editor (edición facsímil de Madrid: la España Moderna).
- TARDE, Gabriel, s.f. (1890). *Filosofía penal*, Madrid (trad. J. Moreno Baturell).
- TAYLOR, Ian, 1994. "Contra el crimen y por el socialismo", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 4/5, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

- TAYLOR, Ian, 2001 (1999). "Crimen y crítica social", en *Revista Delito y Sociedad*, n°15-16, Buenos Aires/Santa Fe: Universidad de Buenos Aires, Universidad del Litoral (trad. M. Rebella y M. Sozzo).
- TAYLOR, Ian, WALTON, Paul y YOUNG, Jock (comps.), 1977 (1975). *Criminología crítica*, México: Siglo XXI (trad. N. Grab).
- TAYLOR, Ian, WALTON, Paul y YOUNG, Jock, 1977 (1973). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Buenos Aires: Biblioteca de sociología, Amorrortu (trad. A. Crosa).
- TENCA, Adrián, 1997. *Causas del delito y teorías de la pena*, Buenos Aires: Ábaco.
- TENORIO ADAME, Antonio, 1974. *Juventud y violencia*, México: Fondo de Cultura Económica.
- TENORIO TAGLE, Fernando, 1997. "Las ritualidades del ajusticiamiento: de la terapéutica premoderna a la pena medicinal de la modernidad" en *Alter, Revista Internacional de Teoría Filosófica y Sociología del Derecho*, año I, n° 2, Campeche: Universidad Autónoma.
- TERÁN LOMAS, Roberto, 1953. *Las ideas penales en Inglaterra en los siglos XVI y XVII*, Buenos Aires: Arayú.
- TERÁN, Oscar, 1987. *Positivismo y Nación en la Argentina*, Buenos Aires: Puntosur.
- TERÁN, Oscar, 2000. *Vida intelectual en el Buenos Aires de fin de siglo (1880-1910)*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- TERRADILLOS, Juan, 1981. *Peligrosidad social y estado de derecho*, Madrid: Akal.
- THERBORN, Goran, 1979. *¿Cómo domina la clase dominante? Aparatos de estado y poder estatal en el feudalismo, el socialismo y el capitalismo*, Madrid: Siglo XXI (trad. J. Fomperosa).
- THOMPSON, Edward P., 1984 (1979). *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona: Grijalbo (trad. E. Rodríguez).
- THOMPSON, Edward P., 2000 (1994). *Agenda para una historia radical*, Barcelona: Crítica.
- THOT, Ladislao, 1937. *Ciencia Penitenciaria*, La Plata: Taller de impresiones oficiales (pról. A. Sampay).
- THOT, Ladislao, 1940. *Historia de las antiguas instituciones de derecho penal (Arqueología criminal)*, La Plata: Taller de impresiones oficiales.
- TIEGHI, Osvaldo, 1974. *Reflexología criminal*, Buenos Aires: Astrea.
- TIEGHI, Osvaldo, 1978. *La conducta criminal*, Buenos Aires: Depalma.
- TIEGHI, Osvaldo, 2004 (1989). *Tratado de criminología*, Buenos Aires: Universidad.
- TIEGHI, Osvaldo, 2004. *Criminalidad. Ciencia, filosofía y prevención*, Buenos Aires: Universidad.
- TOCQUEVILLE, Alexis de, 1957 (1835). *La democracia en América*, México: Fondo de Cultura Económica, (trad. L. Cuéllar).
- TOCQUEVILLE, Alexis de, 1969 (1860). *El Antiguo Régimen y la revolución*, Madrid: Guadarrama (trad. A. Guillen).
- TODOROV, Tzvetan, 1987 (1982). *La conquista de América. El problema del otro*, México: Siglo XXI (trad. F. Botton Burlá).
- TODOROV, Tzvetan, 1991 (1989). *Nosotros y los otros*, México: Siglo XXI (trad. M. Mur Ubasart).
- TODOROV, Tzvetan, 2002 (2000). *Memoria del mal, tentación del bien: Indagación sobre el siglo XX*, Barcelona: Península (trad. M. Serrat).
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, 1975. "Pasado y futuro de los partidos políticos", en *Revista Sistema*, n° 9, Madrid.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, 1992 (1968). *El Derecho Penal en la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid: Tecnos.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, 2000 (1973). *La tortura judicial en España*, Barcelona: Crítica.
- TOPIC, Santiago, 1976. "José Ingenieros, criminólogo penitenciario", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 5, Buenos Aires: Depalma.
- TORIO LÓPEZ, Angel, 1990. "La pena de muerte: problemática histórica y contemporánea", en *Revista Estudios de Deusto*, vol. 38, n° 2, Bilbao: Universidad de Deusto.
- TORNARIA BERTONI, Luis, 1999. *La criminología crítica*, Montevideo: Carlos Álvarez.
- TOZZINI, Carlos, 1965. *El psicodiagnóstico miokinético y la delincuencia*, Buenos Aires, Lerner.
- TOZZINI, Carlos, 1975. "La delimitación del objeto en criminología", en *Revista Nuevo Pensamiento Penal*, año 4, Buenos Aires: Depalma.

TOZZINI, Carlos, 1976. "En busca de una teoría general en criminología", en Revista *Nuevo Pensamiento Penal* año 5, Buenos Aires: Depalma.

TOZZINI, Carlos, 1976. "José Ingenieros y la enseñanza de la ética vital", en Revista *Nuevo Pensamiento Penal* año 5, Buenos Aires: Depalma.

TOZZINI, Carlos, 1983. "Criminología: el indebido choque de dos paralelas", en Revista *Doctrina Penal*, n° 6, Buenos Aires: Depalma.

TOZZINI, Carlos, 1987. "Donde mueren las palabras en materia de medidas curativas", en Revista *Doctrina Penal*, año 10, Buenos Aires: Depalma.

TRAVERSO, Enzo, 2003. *La violencia nazi: una genealogía europea*, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica (trad. B. Horrac y M. Dupaus).

TREVELYAN, Georges Macaulay, 1986 (1938) *La Revolución Inglesa: 1688-1689*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. F. Torner).

TREVES, Renato, 1941. *Sociología y filosofía social*, Buenos Aires: Losada.

TREVES, Renato, 1988 (1987) *La sociología del derecho. Orígenes, investigaciones, problemas*, Barcelona: Ariel, (trad. Manuel Atienza, M. J. Añón y J. P. Pérez Lledó).

TRIMBORN, Herman, 1968 (1936). *El delito en las Altas culturas de América*, Lima: Universidad de San Marcos (trad. J. L. Herrera).

TRINIDAD, Pedro, 1991. *La Defensa de la Sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid: Alianza.

TURK, Austin, 1994. "La violencia política desde una perspectiva criminológica", en Revista *Sistema*, n° 132/133, Madrid.

URIAS HORCASITAS, Beatriz, 2000. *Indígena y criminal. Interpretaciones del derecho y la antropología en México, 1871-1921*, México: Universidad Iberoamericana.

URIZ PEMÁN, María Jesús, 2004. *Personalidad, socialización y comunicación. El pensamiento de Mead*, Madrid: Libertarias.

VAN SWAANINGEN, René y UIT BEIJERSE, Jolande 1993. "Las paradojas en la reforma penal. El debate sobre la despenalización y las sanciones alternativas en los Países Bajos", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 3, Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

VAN SWAANINGEN, René, 1990. "Feminismo, criminología y derecho penal: una relación controvertida", en *Papers d'Estudis i formació*, n° 5, Barcelona: Generalitat de Catalunya.

VAN SWAANINGEN, René, 2000 (1999). "Reivindicando la criminología crítica: justicia social y tradición europea", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 14, Buenos Aires-Santa Fe: UNL y UBA (trad. D. Camaño).

VAN SWAANINGEN, René, 2002. "Justicia social en la criminología crítica del nuevo milenio", en Revista *de derecho penal y criminología*, n° 10, Madrid: UNED.

VARELA, Julia y ALVAREZ-URÍA, Fernando, 1979. *El cura Galeote, asesino del Obispo de Madrid-Alcalá*, Madrid: La Piqueta.

VARELA, Julia y ALVAREZ-URÍA, Fernando, 1989. *Sujetos frágiles. Ensayos de sociología de la desviación*, Madrid: Fondo de Cultura Económica.

VARONA, Geina, 1998. *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica*, Granada: Comares.

VAZQUEZ ROSSI, Jorge, 1992. "¿De qué nos protege el derecho penal?", en Revista *Doctrina Penal* año 14, Buenos Aires: Depalma.

VAZQUEZ ROSSI, Jorge, 1992. *El derecho penal de la democracia*, Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

VAZQUEZ ZAMORA, Rafael e HIDALGO, Manuel, 1932. *Lo Inconsciente y el crimen*, Madrid: Yagües.

VAZQUEZ, Roberto, 1995. *La racionalidad de la pena*, Córdoba: Alción.

VERÓN, Eliseo, 1972. *Conducta, estructura y comunicación*, Buenos Aires: Tiempo contemporáneo.

VERÓN, Eliseo, 1974. *Imperialismo, lucha de clases y conocimiento*, Buenos Aires: Tiempo contemporáneo.

VERRI, Pietro, 1977 (1777). *Observaciones sobre la tortura*, Buenos Aires: Depalma (trad. y pról. M. de Rivacoba).

VEYGA, Francisco de, 1938. *Degeneración y degenerados. Miseria, vicio y delito*, Buenos Aires: El Ateneo.

VEZZETTI, Hugo, 1983. *La locura en Argentina*, Buenos Aires: Folio.

VEZZETTI, Hugo, 2002. *Pasado y presente: guerra, dictadura y sociedad en la Argentina*, Buenos Aires: Siglo XXI.

VILLAVICENCIO, Felipe, 1997. *Introducción a la criminología*, Lima: Grijley.

VIRGOLINI, Julio y SLOKAR, Alejandro (coords.), 2001. *Nada personal... Ensayos sobre crimen organizado y sistemas de justicia*, Buenos Aires: Depalma.

VIRGOLINI, Julio y SIMONETTI, José M., 2003. "Criminología, política y mala conciencia", en *Nueva Doctrina Penal*, n° 2003/A, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

VIRGOLINI, Julio, 2004. *Crímenes excelentes*, Buenos Aires: Editores Del Puerto.

VOLTAIRE, 1977 (1763). *Tratado sobre la tolerancia*, Barcelona: Crítica (trad. C. Chies y M. Sacristán, pról. y notas P. Togliatti).

VON FEUERBACH, Johan Paul Anselm, 1989. *Tratado de derecho penal común vigente en Alemania (con texto apéndice del código de Baviera de 1813)* Buenos Aires: Hammurabi, (trad. E. R. Zaffaroni e I. Hagemeyer).

VON HENTIG, Hans, 1948 (1947). *Criminología. Causas y condiciones del delito*, Buenos Aires: Atalaya (no menciona trad.).

VON HENTIG, Hans, 1960, 1962, 1964, 1965, 1968, 1969, 1971, 1972, 1976 (1954 a 1966). *Estudios de psicología criminal* (varios volúmenes), Madrid: Espasa Calpe (trad. J. M. Rodríguez Devesa).

VON HIRSCH, Andrew, 1998 (1993) *Censurar y castigar*, Madrid: Trotta (trad. E. Larrauri).

VON LISZT, Franz, 1995 (1882) *La idea del fin en el Derecho Penal*, Granada: Comares (trad. C. Perez del Valle).

WACQUANT, Loïc, 2000 (1999). *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires: Manantial (trad. H. Pons).

WACQUANT, Loïc, 2001. "California, primera colonia penitenciaria del nuevo milenio", en Revista *Panóptico*, n° 2, Barcelona: Virus (trad. G. Anitua).

WACQUANT, Loïc, 2001. *Parias urbanos*, Buenos Aires: Manantial (trad. H. Pons).

WACQUANT, Loïc, 2003. "Washington, capital-caricatura del Estado penal americano", en *Panóptico*, n° 5, Barcelona: Virus (trad. G. Anitua).

WALLERSTEIN, Immanuel, 1979. *El moderno sistema mundial I. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*, México: Siglo XXI.

WALLERSTEIN, Immanuel, 1980. *El moderno sistema mundial. II El mercantilismo y la consolidación de la economía europea 1600-1750*, México: Siglo XXI.

WEBER, Max, 1971 (1922) *Sobre la teoría de las ciencias sociales*, Barcelona: Península, (trad. M. Faber-Kaiser).

WEBER, Max, 1973 (1904) *La ética protestante y el espíritu del capitalismo*, Barcelona: Península (trad. L. Legaz de Lacambra).

WEBER, Max, 1984 (1921). *Economía y Sociedad*, 2 vols., México: Fondo de Cultura Económica (trad. Medina Echevarría, Roura, Parella, García Máñez, Imaz y Ferrater Mora).

WEHNER, Wolfgang, 1964. *Historia de la criminología*, Barcelona: Zeus (trad. E. Ortega Masia).

WELZEL, Hans, 1957 (1955). *Derecho natural y justicia material*, Madrid: Aguilar (trad. F. González).

WERTHAM, Friedric, 1971 (1949). *La señal de Caín*, México: Siglo XXI, (trad. H. Flores).

WHYTE, William F., 1971 (1943). *La sociedad de la esquina*, México: Diana.

WILSON, James Q. y KELLING, George L. 2001 (1982). "Ventanas Rotas. La policía y la sociedad en los barrios", en Revista *Delito y Sociedad*, n° 15-16, Buenos Aires-Santa Fe: Universidades de Buenos Aires y del Litoral (trad. D. Fridman).

WOLFGANG, Marvin E. y FERRACUTTI, Franco, 1971 (1966). *La subcultura de la violencia: Hacia una teoría criminológica*, México: Fondo de Cultura Económica (trad. A. Garza y Garza).

WOOLF, S. J., 1989. *Los pobres en la Europa moderna*, Barcelona: Crítica (trad. T. Campródón).

YACOBUCCI, Guillermo J., 2000. *La deslegitimación de la potestad penal*, Buenos Aires: Ábaco.

YOUNG, Jock, 1978. "Los cazadores de desviados", en Del Olmo, Rosa (ed.) *Estigmatización y conducta desviada*. Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia (trad. R. Del Olmo).

- YOUNG, Jock, 2001 (2000). "Canibalismo y Bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 15-16, Buenos Aires/Santa Fe: Universidades de Buenos Aires y del Litoral (trad. D. Zysman y J. Pegoraro).
- YOUNG, Jock, 2001 (1998). "Escribiendo en la cúspide del cambio: una nueva criminología para una modernidad tardía", en *Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal*, n° 13, Buenos Aires: Ad Hoc (trad. G. Landívar y G. González).
- YOUNG, Jock, 2003 (1999). *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la modernidad tardía*. Madrid: Marcial Pons (trad. R. Bergalli y R. Sagarduy).
- ZAFFARONI Eugenio R., 1994. "Perspectivas de las investigaciones comparadas sobre la delincuencia", en *Eguzkilore*, n° 8, San Sebastián: IVAC-KREI.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1981. *Tratado de derecho penal - Parte general. Tomo II*. Buenos Aires: Ediar.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1982. *Política criminal latinoamericana. Perspectivas-Disyuntivas*, Buenos Aires: Hammurabi.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1983. "El abolicionismo penal de Louk Hulsman (aproximación a algunas observaciones al reciente realismo penal verde) en *Revista Doctrina Penal*, año 6, Buenos Aires: Depalma.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1989. "Los llamados 'clásicos' y la nueva crítica al derecho penal", en *Revista Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1990. *En busca de las penas perdidas*, Bogotá: Temis.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1993. *Criminología. Aproximación desde un margen*. Bogotá: Temis.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1993. *Hacia un realismo jurídico penal marginal*, Caracas: Monte Avila.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1993. *Muertes anunciadas*, Bogotá: Temis.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1994. *Estructuras Judiciales*, Buenos Aires: Ediar.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 1996. "La penas crueles son penas", en *Revista Lecciones y Ensayos*, n° 66, Buenos Aires: UBA.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 2000. "La criminología como curso", en AA. VV., *Política Criminal, Derechos Humanos y Sistemas Jurídicos en el siglo XXI. Homenaje al Prof. Dr. Pedro R. David*, San José de Costa Rica: ILANUD.
- ZAFFARONI, Eugenio R., 2002. "El curso de la criminología", en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, n° 69, Madrid: UNED.
- ZAFFARONI, Eugenio R., ALAGIA, Alejandro y SLOKAR, Alejandro, 2000. *Derecho Penal. Parte general*. Buenos Aires: Ediar.
- ZAITCH, Damián y SAGARDUY, Ramiro, 1992. "La Criminología Crítica y la construcción del delito: entre la dispersión ideológica y los compromisos políticos", en *Revista Delito y Sociedad*, n° 2, Buenos Aires: UBA.
- ZAMBRANO, Alfonso, 1998. *Derecho penal, criminología y política criminal*, Buenos Aires: Depalma.
- ZANDER, Hartwig, 1986. "Crítica de la crítica (o análisis crítico) y prisión celular", en *Revista Doctrina Penal*, año 9, Buenos Aires: Depalma.
- ZEITLIN, Irving, 1982 (1968). *Ideología y teoría sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu (trad. N. Míguez).
- ZIMRING, Franklin E. y HAWKINS, Gordon J., 1977. *La utilidad del castigo*, México: Editores asociados (pref. J. Voremborg).
- ZIPP, Heinz. 1979 (1973). *Introducción a la política criminal*, Madrid: Edersa (trad. Miguel Izquierdo).
- ZULETA, Estanislao, 1986. *Psicoanálisis y Criminología*. Medellín: Colección espejo, 2da. edición.
- ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura, 2001. *Política Criminal*. Madrid: Cólex.

Índice de nombres

- Abrahamse, Allan, 512-513
 Abrahamsen, David, 327
 Acursio, 22
 Adams, Jane, 218, 252
 Adler, Freda, 469
 Adorno, Theodor W., 76, 386-387, 389, 525, 532
 Afranio Peixoto, Júlio, 214
 Aftalión, Enrique R., 337
 Agamben, Giorgio, 61, 523, 526-527, 529, 531, 533
 Agote, Luis, 204
 Aguinis, Marcos, 25
 Aguirre, Carlos, 465,
 Agustín de Hipona, 22, 54, 79
 Aikin, John, 122
 Akers, Ronald, 320
 Alagia, Alejandro, 460
 Alas, Leopoldo (Clarín), 199
 Alberdi, Juan Bautista, 138
 Albrecht, Hans-Jorg, 473
 Alciato, Andrea, 40
 Alejandro III de Rusia, 187
 Alexander, Franz, 245, 389
 Alfonso X de Castilla, 60
 Alighieri, Dante, 50
 Allende, Salvador, 419
 Almada, Juan Sebastián, 406
 Althusser, Louis, 397, 398, 427
 Álvarez Uría, Fernando, 300, 417, 464
 Améry, Jean, 528
 Ancel, Marc, 338
 Andenaes, Johs, 497
 Anderson, Kevin, 408
 Aniyar de Castro, Lola, 419-421, 423-425, 449, 462, 464
 Antelme, Robert, 528
 Aramburu y Zuloaga, Félix, 197
 Ardigó, Roberto, 197
 Arenal, Concepción, 136, 196, 198
 Arendt, Hannah, 387
 Argerich, Juan Antonio, 204
 Arguedas, José María, 406
 Aristóteles, 395
 Arlt, Roberto, 264
 Arnaud, André-Jean, 17, 417
 Aron, Raymond, 509
 Arquellada, Ventura de, 132
 Artaud, Antoine, 399
 Artigas, José Gervasio, 93
 Aspiazu, Iñaki de, 317
 Asschaffenburg, Gustav, 232
 Asúa Batarrita, Adela, 13
 Augustus, John, 313
 Aun Weor, Samuel,
 Azcárate, Gumersindo de, 196
 Baader, Franz von, 161
 Baan, Pieter A. H., 339
 Babeuf, Grachus, 98
 Bacon, Francis, 53-54, 72
 Bacon, Roger, 40
 Badinter, Robert, 465
 Bajo Fernández, Miguel, 417
 Bakunin, Mikhail, 155, 394
 Balzac, Honoré de, 126, 166
 Bambarén, Carlos, 330
 Bandura, Albert, 319-320
 Baratta, Alessandro, 4, 414-416, 425, 431, 449, 451-454, 462, 464, 500, 533
 Barbero Santos, Marino, 417
 Barclay, William, 52
 Barnes, Harry Elmer, 341
 Bartolo de Sassoferrato, 22
 Basaglia Ongaro, Franca, 415
 Basaglia, Franco, 359, 415, 419
 Batista, Nilo, 422
 Bauman, Zygmunt, 524, 527, 532
 Bazard, Amand, 144
 Beattie, John M., 464
 Beaumont, Gustave, 121, 133-134
 Beccaria, Cesare, 53, 75-76, 80, 88, 93-96, 99, 101, 105, 108-109, 111, 113, 115, 117, 169, 200
 Becerra y Alfonso, P., 211
 Becheteren, Wladimir von, 235
 Beck, Ulrich, 517-518
 Becker, Gary, 492, 494-495
 Becker, Howard, 365-366, 369-370
 Bedoya, José Raúl (I), 406
 Beirne, Piers, 411, 464

Belbenoit, René, 137
 Belgrano, Manuel, 92
 Bell, Clark, 232
 Bell, Daniel, 509
 Bellarmino, Roberto, 52
 Bello, Andrés, 138, 172
 Benigni, Roberto, 527
 Benjamin, Walter, 80, 349-350, 531-532
 Bentham, Jeremías, 101, 104, 109, 111, 113, 115-117, 120, 122-125, 127-128, 134-135, 138, 140, 144, 153, 180, 200, 225, 478, 494
 Bergalli, Roberto, 4, 13, 417, 422-423, 425-426, 431, 458, 462, 464, 473
 Berger, Peter L., 356, 357
 Bergson, Henri, 203, 399
 Beristain, Antonio, 13, 417, 468
 Berle Jr., Adolf Augustus, 296
 Bernaldo de Quirós, Constancio, 186, 191, 198-199, 208, 340
 Bernat De Celis, Jacqueline, 434
 Bertillon, Alphonse, 194, 208, 209, 211, 214-215, 239
 Bevilacqua, Clovis, 214
 Bianchi, Hermann, 339, 414, 432, 435, 442
 Binding, Karl, 226
 Birbeck, Christopher, 421, 426
 Blackstone, William, 53, 100, 117, 123
 Blair, Tony, 491
 Blanc, Louis, 155
 Blarduni, Oscar, 330
 Blumer, Herbert, 357, 367
 Bobbio, Norberto, 35
 Boccaccio, Giovanni, 44
 Bodin, Jean, 52
 Boix, Vicente, 136
 Bolívar, Simón, 92, 132
 Bolívar, Simón, 92, 172
 Bonald, Louis de, 160
 Bonaparte, Napoleón, 87-90, 126, 146, 161, 167, 169, 173
 Bonger, William Adriaan, 193, 339, 373, 378, 380-382, 384, 416
 Bonneville, Arnould, 133
 Bonnot, Gabriel (abad de Mably), 98, 402
 Borges, Jorge Luis, 11, 14, 399
 Borgia, Cesare, 50
 Boris, Frank, 276
 Borowski, Tadeusz, 528
 Bourdieu, Pierre, 417, 520
 Braithwaite, John, 441-442, 467, 514
 Brandeis, Louis, 335
 Bratton, William, 490
 Bravo Dávila, Luis, 426
 Brentano, Lujo, 171
 Bricola, Franco, 415

Broca, Paul, 166, 193
 Brockway, Zebulon, 139, 218-219
 Brouardel, Paul, 194
 Bruno, Giordano, 39
 Buckingham, James Silk, 152
 Bunge, Ernesto, 201-202, 204
 Bunster, Alvaro, 422
 Buñuel, Luis, 306
 Burgess, Ernest, 257, 259, 261
 Burgess, Robert, 320
 Burguess, 259, 261
 Burguess, Anthony, 320
 Burke, Edmund, 102, 104, 159
 Burt, Cyril, 328
 Burton Rose, Daniel, 473
 Busch, 352, 410, 514
 Bustos Ramírez, Juan, 417, 424, 458
 Butler, Josephine, 146
 Butler, Samuel, 215
 Cabet, Etienne, 154-155, 393
 Cadalso, Fernando, 137
 Calas, Jean, 77
 Calvino, Jean, 52, 53
 Camañas, Juan, 61
 Cambaceres, Eugenio, 205
 Campanella, Tomasso, 53-54
 Camus, Albert, 365, 392
 Candelas, Luis, 127
 Cané, Miguel, 200
 Canguilhem, Georges, 399
 Canning, George, 173
 Capone, Alphonse, 263
 Cappuccio, Emilio, 14
 Cárdenas, Lázaro, 298
 Cardozo, Benjamín, 335
 Carlen, Pat, 471
 Carletti, Ugo, 322
 Carlos I de Inglaterra, 86
 Carlos III de España, 80
 Carlos VIII de Francia, 48
 Carlyle, Thomas, 162
 Carmignani, Giovanni, 110
 Carnes, Clarence, 316
 Caro Baroja, Julio, 27, 30
 Carpentier, Alejo, 62
 Carpozov, Benedict, 52
 Carranza, Bartolomé, 55
 Carranza, Elías, 422
 Carrara, Francesco, 110-111, 198
 Carrara, Mario, 231
 Cassirer, Ernst, 226
 Castel, Robert, 12, , 417, 449, 464, 510
 Castellanos, Israel, 211-213
 Castelli, Juan José, 92
 Catalina II de Rusia, 80
 Ceniceros, José Ángel, 348

Cerdá, Ildefons, 155
 Cerdán, Tomás, 69
 Cervantes, Miguel de, 68
 Chadwick, Edwin, 128, 145, 151
 Chaiken, Jan, 513
 Chaiken, Marcia, 513
 Chamberlain, Houston S., 167-168
 Chamblis, William, 336, 407-408
 Chandler, Raymond, 264
 Chaplin, Charles, 249, 296
 Chapman, Dennis, 360-361
 Charcot, Jean-Martin, 194-195
 Charriere, Henri, 137
 Cherbury, Herbert, 78
 Chesterton, Gilbert K., 11, 126
 Chomsky, Noam, 395, 485
 Christian VII de Dinamarca, 80
 Christie, Nils, 416, 419, 435, 438-442, 451, 473, 498, 504, 515, 528-529
 Ciacci, Margheritta, 464
 Cicourel, Aaron, 362
 Cirino dos Santos, Juárez, 422
 Cleaver, Eldridge, 404
 Clemente XIV, 80
 Clemmer, Donald, 314-315
 Clinard, Marshall B., 305, 345
 Clinard, Marshall, 374
 Clinton, Bill, 410, 514
 Cloward, Richard, 309-310, 315, 345, 445
 Coeur, Jacques, 67
 Cohen, Albert, 306-308, 310, 345, 347
 Cohen, Herman, 226
 Cohen, Stanley, 9, 399, 407, 412-413, 419, 463-464, 466,
 Coke, Edward, 55, 85, 100, 117
 Colajanni, Napoleone, 185, 188, 380
 Coles, Catherine, 489
 Collins, Wilkie, 126
 Colón, Cristóbal, 42
 Colquhoun, Patrick, 127-128
 Comte, Augusto, 5, 9, 80, 144-154, 173-174, 249
 Conan Doyle, Arthur, 126, 215
 Conrad, Joseph, 529
 Considerant, Víctor, 155
 Constant, Benjamín, 74
 Conwelle, Chick, 303
 Cooley, Charles Horton, 374
 Cooper, David, 165, 368
 Cooper, Feminore, 166
 Coornhert, Dirck Volckertsoon, 66
 Cooter, Robert, 496
 Coppola, Francis F., 365
 Cortázar, Julio, 425
 Cosacov, Gustavo, 422
 Coser, Lewis, 371-372, 374

Cossio, Carlos, 337
 Costa Gavras, Constantin, 527
 Cousiño McIver, Luis, 330
 Cawdor, Crawford, Adam, 467
 Crawford, William, 40
 Cressey, Donald, 4, 300, 305, 360
 Cristóbal de, 69
 Crofton, Walter, 139, 219
 Cronwell, Oliver, 85-86
 Cubí i Soler, Mariá, 165
 Cuello Calón, Eugenio, 199, 332
 Cujas, Jacques, 40
 Cutrera, Antonino, 191
 d'Alembert, Jean, 79
 Da Guerre, Martín, 57
 Da Guerre, Martín, 58
 Daguerre, Luis, 194
 Dahm, Georg, 229
 Dahrendorf, Ralf, 371, 373, 499
 Damiens, Robert François, 61-63
 D'Annunzio, Gabriele, 215
 Darwin, Charles, 163, 175, 177, 183, 198
 David de Dinant, 24
 David, Pedro, 346-347
 Davis, Angela, 404
 Davis, Mike, 467
 Davis, Natalie, 58
 De Beauvoir, Simone, 395, 469
 De Gouges, Olympe, 395
 De Greef, Etienne, 325
 De Haan, Willen, 429
 De l'Hospital, Michel, 52
 De la Hidalga, Lorenzo, 138
 de la Ramée, Pierre Ramus, 40
 de las Casas, Bartolomé, 55
 De Leo, Gaetano,
 De Maistre, Joseph, 160
 De Vries, Hug, 233
 Debord, Guy, 396-397
 Dee, John, 30
 Defoe, Daniel, 46, 120
 Del Olmo, Rosa, 305, 419-420, 423, 425-426, 464
 Delbo, Charlotte, 528
 Della Porta, Giambattista, 47
 Dellepiane, Antonio, 202
 Demetz, Frédéric, 133
 Derrida, Jacques, 531
 Descartes, René, 53, 72, 78-79
 Despina, Prosper, 232
 Dewey, John, 241, 252, 254-256, 258, 264, 334, 364
 Di Iulio Jr., John, 481
 Di Natale, Tommaso, 108
 Di Tullio, Benigno, 236, 326, 330, 343
 Dickens, Charles, 140-141

Diderot, Denis, 79, 94
Dix, Dorothea, 147
Donnedieu de Vabres, Henri, 332, 333, 338
Donoso Cortés, Juan, 161
Donoso, José, 425
Donzelot, Jacques, 417, 464-465
Dorado Montero, Pedro, 177, 196-198
Dostoievski, Fiodor, 141
Douglas Morrison, William, 216
Downes, David, 413, 445
Drago, Luis María, 185, 201-202, 204, 222, 514
Drapkin, Israel, 349, 468.
Dreyfus, Alfred, 168, 239
Du Bois, William E. B., 252
du Thil, Airnaud, 57
Ducpétiaux, E., 172
Dugdale, Richard Louis, 217-218, 233
Dumas, Alejandro (padre), 126
Dumas, G., 195
Dumm, Thomas, 465
Durkheim, Emile, 16, 34, 176, 195-196, 210, 231, 237-238, 241, 254, 268-275, 278, 280, 287, 289, 291-292, 367, 372, 398-399, 408, 532
Dworkin, Ronald, 502
Dylan, Bob, 404
Easterbrook, Frank, 496
Echeverría, Esteban, 154
Eco, Umberto, 26, 40, 393-394
Eden, William, 101
Egaña, Juan, 92
Ehrlich, Eugene, 336
Einstein, Albert, 181
Eiximenis, Francesc, 49
Elías Aparicio, Ricardo, 330
Elías, Norbert, 35, 366, 387
Ellacuría, Ignacio, 531
Ellemberger, Henri, 327, 346, 350
Ellero, Pietro, 187
Ellis, Havellock, 185, 216, 240
Enfantin, Barthélemy-Prosper, 154
Engels, Friedrich, 122, 133, 137, 151, 154, 156, 175, 379, 384
Enrique "el Navegante" de Portugal, 48
Enrique de Lausana, 24
Enrique IV de Francia, 48, 61
Enrique VIII de Inglaterra, 48, 64
Eón de la Estrella, 24
Erasmus, Desiderio, 35, 54
Erickson, Kai, 367
Escotado, Antonio, 27, 418
Escotado, Antonio, 418
Escribá de Balaguer, José María, 122
Esquirol, Jean Etienne Dominique, 148, 195

Estanislao de Polonia, 80
Exner, Franz, 229, 375
Eymerich, Nicolau, 26
Eysenck, Hans, 328-329
Fabio Máximo, 443
Fanon, Frantz, 391, 404
Faucher, León, 133
Faugeron, Claude, 417
Faulkner, William, 203
Federico de Prusia, 80
Federico Guillermo IV de Prusia, 173
Feeley, Malcom, 508
Feest, Johannes, 414
Fernández Carrasquilla, Juan, 458
Fernando "el Católico" de Aragón, 48, 50, 61
Fernando VII de España, 135, 161
Ferracutti, Franco, 343-344
Ferrajoli, Luigi, 81, 111, 114, 117, 225, 334, 451, 454-458, 468, 494, 497, 500
Ferrari, León, 530
Ferrer i Guardia, Francesc, 187, 267
Ferrero, Guglielmo, 185.
Ferri, Enrico, 165, 182-190, 198, 204, 207, 216, 222, 239, 247, 248, 341, 380-381
Feuerbach, Johan Paul Anselm von, 105-107, 109, 111, 148
Fichte, Johann Amadeus, 161
Figlio, Robert, 488
Filangieri, Gaetano, 108-109
Flidner, Theodor, 134
Fontán Balestra, Carlos, 331
Ford, Henry, 249, 523
Forner, Juan Pablo, 107
Foronda, Valentín de, 107
Fortescue, John, 49
Foucault, Michel, 7, 12, 19, 38, 60, 62, 64, 112, 121-122, 124, 129, 141-142, 148, 397, 399, 400-403, 413, 416, 422, 439, 464, 466-467, 533
Fouché, Joseph, 126
Fourier, Charles, 154-155, 393
Fournial, Henri, 238
Fragoso, Heleno Claudio, 422
Frank, Jerome, 335
Frankelheimer, John, 316
Frankfurter, Felix, 335
Franklin, Benjamin, 91-92, 130, 137
Frayne, 341
Frazer, John G., 275
Freud, Sigmund, 195, 207, 231-232, 241-245, 248, 256, 267, 287, 291, 327, 388-389, 393, 398-399, 516
Frias, Jorge H., 317
Friedman, Milton, 494
Fromm, Erich, 389, 408

Fry, Elizabeth, 140
Frycz Mordzewski, Andre, 52
Fuentes, Carlos, 425
Fuller, Lon, 334
Gabaldón, Gerardo, 421
Gaborieau, Emile, 126
Galbraith, John Kenneth, 10
Galilei, Galileo, 39
Gall, Franz Joseph, 149, 163-164, 166
Gallo, Ermanno, 465
Galton, Francis, 168, 208, 214, 233-235, 328
Galtung, Johann, 312, 360, 432
Gancedo, Alejandro, 205
Gandhi, Mahatma, 381
García Basalo, Carlos, 347
García Márquez, Gabriel, 425
García Méndez, Emilio, 301, 422, 458
García Ramírez, Sergio, 316
Garfinkel, Harold, 361-362
Gargarella, Roberto, 91
Garibaldi, Giuseppe, 183
Garland, David, 475, 463-464
Garófalo, Raffaele, 182, 186, 189-190, 197-198, 216, 224, 268, 272, 349
Garret, Henry E., 329, 493
Gauss, Karl Friedrich, 493
Geddes, Patrick, 394
Gelsthorpe, Lorraine, 471
Genet, Jean, 406
Genovesi, Antonio, 108
Germani, Gino, 346
Giddens, Anthony, 517-518
Gilliam, Terry, 528
Giner de los Ríos, Francisco, 134, 196-198
Girard, René, 531
Girardin, Emile de, 171
Giulius, Nicolaus Heinrich, 134
Giulliani, Rudolph, 490
Glaser, Daniel, 318-319
Glueck, Sheldon, 321, 322-324, 327
Gobineau, Joseph de, 167-168
Godwin, William, 102-103, 113, 143, 468
Goethe, Johann-Wolfgang, 104-105, 161, 165
Goffman, Erving, 319, 359-361, 366-367, 467
Gómez Grillo, Elio, 348
Gómez, Eusebio, 191, 208
González Roura, Octavio, 209
Goppinger, Hans, 348
Gori, Pietro, 187, 206
Goring, Charles, 216-217
Gottfredson, Michael, 480
Gouldner, Alvin, 369-370, 413
Gramática, Filippo, 338

Gramsci, Antonio, 378, 384
Graven, Jean, 332, 338
Greenberg, David, 411, 427
Greenwood, Peter, 512-513
Gregorio IX, 25
Griffith, David W., 533
Grolmann, Karl, 107
Groot, Huig de, 55
Gross, Hans, 224, 232
Grünhut, Max, 340
Gualandi, Vittoria, 464
Guerrero, Julio, 211
Guerry de Champneuf, André-Michel, 171, 173
Guevara, Ernesto, 354, 404
Gui, Bernardo, 26, 40
Guillermo "el Conquistador" de Normandía e Inglaterra, 18, 84
Gumplowicz, Ludwig, 177-178
Gurvitch, Georges, 336
Gusfield, Joseph R., 367, 468
Gustavo III de Suecia, 80
Gutenberg, Johannes, 23
Gutiérrez Rivas, Rodrigo, 14
Gutiérrez, Eduardo, 205
Habermas, Jürgen, 387-388, 395, 494, 525-526
Haeckel, Ernst, 178, 183
Hall, Jerome, 336, 346-347
Halley, Edmund, 143
Hamet, Dashiell, 264
Hamilton, Alexander, 90-91
Hammel, Gérard van, 224
Hammond, William Alexander, 150
Hamon, Augustin, 193
Harrington, Jack, 86
Harris, Marvin, 396
Hart, Herbert L. A., 334, 494
Hartung, Frank, 305
Hassmer, Winfried, 415, 454, 499, 519
Hauser, Arnold, 36
Hauser, Kaspar, 148
Hausmann, George E., 146
Haviland, John, 131, 140
Hawkins, Gordon, 497
Hay, Douglas, 377-378
Haya de la Torre, Víctor, 298
Hayden, Tom, 404
Hayek, Friedrich von, 478, 494
Healy, William, 245
Hegel, George W. F., 5, 6, 11, 31, 78, 106, 114, 157-159, 161, 163, 177, 214, 249, 283, 290, 388, 497, 500
Heidegger, 336, 354-355
Helvetius, Claude, 80
Henderson, Lawrence, 281, 287

Hendler, Edmundo, 12
 Henry, Richard, 214
 Henry, Stuart, 472
 Hentig, Hans von, 229, 340, 350
 Herder, Johann G., 161
 Hernández, José, 205
 Hernández, Tosca, 421
 Herrera Figueroa, Miguel, 347
 Herrnstein, Richard, 492-493
 Herzog, Felix, 519
 Hinckley, John, 488
 Hirsch, Andrew von, 114, 475, 498, 503, 505-506, 512
 Hirschi, Travis, 479-480
 Hirst, Paul Q., 427
 Hitler, Adolf, 168, 177, 228, 285, , 382, 529
 Hiton, S. E., 365
 Hobbes, Thomas, 16, 44, 51-52, 56, 72, 84, 95, 109, 158, 187, 225, 242, 291, 336, 371, 455
 Hobsbawm, Eric, , 377, 534
 Hodgskin, Thomas, 153
 Holbach, barón de (Paul Dietrich Thiry), 80
 Holmes, Oliver Wendell, 335
 Hommel, Karl, 105
 Hood, Roger, 376, 463, 507
 Hooton, Earnest Albert, 221, 492
 Horckheimer, Max, 76, 383, 385-387, 389, 396, 525
 Howard, John, 69, 122, 130-131, 134-135, 138, 141
 Hudig, Joost C., 339
 Hugo, Gustav, 160
 Hugues, Everett, 366
 Hulsman, Louk, 40, 339, 416, 431-435, 442, 458, 462
 Humboldt, Alexander von, 172-173
 Humboldt, Willem von, 83
 Hume, David, 80-81, 500
 Hunt, James, 166
 Huntington, Samuel, 485
 Hurwitz, Stephan, 327
 Husserl, Edmund, 354, 355, 361
 Hutcheson, Francis, 80-81, 115
 Huxley, Aldous, 215, 334
 Huxley, Thomas H., 177
 Ibáñez, Jesús, 417
 Ignacio de Loyola, 52, 122
 Ignatieff, Michael, 464
 Ihering, Rudolf von, 225
 Ingenieros, José, 191, 200, 294, 296-207, 213, 329, 349
 Inocencio III, 20, 25
 Inocencio VIII, 27
 Invernizzi, Irene, 416

Irúrzun, Víctor, 347
 Isabel “la Católica” de Castilla, 43
 Iturbe, Octavio, 350
 Iván “el Terrible” de Rusia, 48
 Jackson, 341
 Jackson, Andrew, 104, 152
 Jackson, George, 404
 Jacobs, James, 464
 Jacobs, Patricia, 328
 Jacques, Amadeo, 200
 Jaime I de Inglaterra, 65
 Jakobs, Gunther, 114, 498-501
 James, William, 249
 Janet, Pierre, 195
 Jefferson, Thomas, 90-91, 173
 Jellinek, Georg, 225
 Jiménez de Asúa, Luis, 198, 332, 340, 347, 349-350, 424
 Jiménez de Cisneros, Gonzalo, 43
 John de Salisbury, 22
 Joly, Henry, 193
 Jordá, Joaquín, 135
 José II de Austria, 80
 Jovellanos, Melchor Gaspar de, 107
 Juan “Sin Tierra”, 84
 Juana “la Loca” de Castilla, 43
 Juárez, Benito, 209
 Justo, Juan B., 206
 Kafka, Franz, 11, 14, 399, 528
 Kaiser, Günther, 348
 Kant, Immanuel, 4, 75, 80-81, 105-106, 113-117, 121, 158, 167, 200, 227, 494, 497
 Kantorowicz, Hermann, 335
 Kaufmann, Arthur, 415
 Kaufmann, Hilde, 316, 348
 Kazantzakis, Nikos, 203
 Keckeisen, Wolfgang, 370
 Kelling, George L., 489
 Kelsen, Hans, 225, 334, 531
 Kempe, Gerrit Theodoor, 339
 Kennedy, J. F. y R. 318
 Kent, Victoria, 196
 Kertész, Imre, 528
 Keynes, 144, 295-297, 351
 Kielowski, Kristoff, 530
 Kimberg, Olof, 327
 King, Martin Luther, 391
 Kipling, Rudyard, 276
 Kircheimer, Otto, 383-384, 389
 Kitsuse, John, 362-363
 Klare, Hugh, 312, 360
 Klein, Ernst, 105
 Klemperer, Victor, 528
 Koestler, Arthur, 395
 König, René, 414

Korn, Alejandro, 203
 Kosovski, Ester, 422, 468
 Krafft-Ebing, Richard, 222
 Kramer, Heinrich (Institoris), 27-28
 Kramer, Stanley, 333
 Krause, Karl, 134, 196
 Kretschmer, Ernst, 324
 Kropotkin, Piotr, 267, 394
 Kubrick, Stanley, 320
 Kuhn, Thomas, 370
 Kurella, Hans, 185, 222
 Kurosawa, Akira, 528
 La Boetie, Etienne de, 55, 392, 396
 Lacan, Jaques, 398
 Lacassagne, Alexandre, 192-193, 217, 224, 238
 Laignel-Lavastine, Maxime, 230, 325
 Laing, Ronald David, 358
 Lamnek, Siegfried, 415
 Lamo de Espinosa, Emilio, 418
 Lancaster, Burt, 316
 Lancelotti, Mariano, 205
 Lanzman, Claude, 527
 Laplaza, Francisco, 329
 Lapouge, Georges Vacher de, 167-168, 239
 Lardizábal y Uribe, Manuel de, 107
 Larrauri, Elena, 429
 Lassalle, Ferdinand, 157
 Laurent, Emile, 193
 Lavater, Johann Kaspar, 165-166
 Lawrence, Thomas Edward, 276
 Le Bon, Gustave, 238-240, 266, 282
 Lea, John, 444, 446, 448, 473
 Leal, Aureliano, 214
 Lechuga, Mario, 14
 Leibniz, Godfred, 56
 Lemert, Edwin, 365, 369, 370
 Lenin, Vladimir Illich 178, 322
 Leroux, Gastón, 126,
 Leroux, Pierre, 153-154
 Lessing, Gotthold, 78
 Levene, Ricardo (h.), 330
 Levene, Ricardo, 346
 Levi, Primo, 528
 Lévi-Strauss, Claude, 276, 398
 Licurzi, Ariosto, 205
 Lieber, Francis, 134
 Lillburne, John, 85-86
 Linares, Myrla, 421
 Lindesmith, Alfred, 306, 311
 Lipset, Seymour, 509
 Liszt, Franz von, 223, 225
 Livingston, Edward, 104
 Llewellyn, Karl, 335
 Locke, John, 55, 57, 72-74, 81, 86, 90-91, 94, 109, 115, 117, 120

Lombroso, Cesare, 149, 165, 178, 182-188, 190-193, 195, 198-199, 201-207, 210-212, 221-222, 224, 230, 236, 240-241, 266, 281-282, 323, 326-327, 349, 493
 Lombroso, Gina, 185
 Londe, Charles, 146
 Lope de Vega, Félix, 34
 López, Marcial Antonio, 135
 López-Rey, Manuel, 340
 Lorenz, Konrad, 328
 Lott Jr., John, 484
 Loudet, Osvaldo, 329, 349
 Lucas, Charles, 100, 133, 138, 149
 Luckmann, Thomas, 356-357
 Ludd, Ned, 393
 Luder, Italo A., 330
 Lugones, Benigno, 205.
 Lugones, Benito, 205-207.
 Lugones, Leopoldo (h.), 207
 Lugones, Leopoldo, 206-207.
 Luhmann, Niklas, 289, 337, 499
 Luis XVI de Francia, 80, 82, 86
 Lukács, Georg, 378, 384
 Luther, Martin, 52
 Lynares, Myrla 421
 Lynds, Elam, 131-133
 Lyon, David, 467
 Lyra Filho, Roberto, 348
 M'Naghten, Daniel, 149
 MacDonald, Arthur, 217
 Macedo, Miguel S., 210
 Machado, Antonio, 203
 Maconochie, Alexander, 139-141
 Madison, James, 90
 Magnan, Valentin, 95
 Magnaud, Paul, 336
 Maier, Julio B. J., 12
 Malinowski, Bronislaw, 276-279, 281, 287
 Malthus, Thomas, 143-144
 Mannheim, Hernan, 340, 343, 376
 Manouvrier, Leonce, 193, 381
 Manzini, Vincenzo, 229
 Mao Tse Tung, 352, 404
 Maquiavelo, Niccolo, 36, 50-52, 371, 374
 Marante Cardozo, Raúl, 330
 Marat, Jean Paul, 97-98
 Marchiori, Hilda, 331, 468
 Marcó del Pont, Luis, 347-348, 422-423
 Marco Polo, 42
 Marcuse, Herbert, 388, 395, 308
 Marí, Enrique E. 14, 117, 422
 María Antonieta de Francia, 63
 María Teresa de Austria, 80
 Mariana, Juan de, 60
 Mariani, Roberto, 264
 Marsilio de Padua, 22

Marsilio Ficino, 33
 Martel, Julián, 205
 Martínez Ruiz, José (Azorín), 199
 Martínez, Francisco, 210
 Martínez, Mauricio, 423
 Martinson, Robert, 475
 Marx, Gary, 467
 Marx, Karl, 1, 5, 9, 13, 64-65, 133, 141, 154, 156-157, 169, 176, 254, 268, 271, 284, 352, 357, 372, 374-375, 378-380, 383-384, 388, 390, 394, 397-398, 407, 429
 Mathiesen, Thomas, 69, , 416, 436-438, 442, 460, 473, 506, 532
 Matthews, Roger, 14, 444, 466, 473
 Matza, David, 311-312, 367, 368, 409, 507
 Maudsley, Henry, 232
 Mauer, Marc, 466
 Mauss, Marcel, 276
 Mayer, Otto, 227
 Mayo, Elton, 287
 Mayorca, Juan Manuel, 420-421
 McDougall, William, 237
 McIntosh, Mary, 469
 McKay, Henry, 261, 301, 310
 McKeen Cattell, James, 235
 McKenzie, Roderick D. 259
 McLuhan, Marshall, 394
 Mead, George H., 252, 256-257, 264, 301, 318-319, 359, 367-368, 429
 Mead, George H., 301, 318-319
 Means, Gardiner C., 296
 Meijer Wichmann, Clara, 416
 Mella, Ricardo, 187
 Mello Freire, Pascoal de, 108
 Melossi, Dario, 251, 383, 416, 425-426, 461, 463, 465
 Melville, Sam, 404
 Mendel, Gregor, 233
 Mendelshon, Benjamin, 468
 Mendelssohn, Moises, 78
 Méndez Baiges, Víctor, 81
 Mendoza, Eduardo, 251
 Menenio Agripa, 150
 Merleau Ponty, Maurice, 357
 Merton, Robert K., 247, 290-294, 296, 299, 306-308, 310, 357, 408, 427, 445, 479, 516
 Mezger, Edmund, 228-229, 348
 Michels, Robert, 282
 Mill, John Stuart, 144, 146
 Miller, Arthur, 31
 Mills, Charles Wright, 390-391, 396
 Milton, John, 86
 Minkowski, Eugène, 327
 Miralles, Teresa, 417

Miranda, María Jesús, 418
 Miranda, Francisco, 135
 Miró Quesada, Oscar, 213
 Miró, José, 205
 Mitford, Jessica, 404
 Mittermaier, Karl, 106, 134
 Moccia, Sergio, 500
 Mohler, H., 341
 Molina, Enrique, 406
 Molina, Luis de, 52
 Monclús Masó, Marta, 14
 Montaigne, Michel de, 55, 58
 Montané y Dardé, Luis, 211
 Monterroso, Augusto 461
 Montesinos, Manuel, 135-136, 139, 196
 Montesquieu, Charles-Louis de Secondat barón de, 76-77, 79, 88, 90, 93, 95, 101, 108, 121, 273, 336
 Moore, Michael, 483
 More, Thomas, 35, 53-54, 65, 215
 Morel, Benoit Augustin, 149, 232
 Moreno, Mariano, 92-93
 Morote, Luis, 198
 Morris, Norval, 316, 476, , 464, 497, 506
 Morrison, William D., 215-216
 Morselli, Enrico, 236
 Morton, Samuel George, 165
 Mosca, Gaetano, 282
 Motta Filho, Candido, 214
 Motta, Candido, 214
 Moyano Gacitúa, Cornelio, 202, 203
 Muñagorri, Ignacio, 14, 417
 Muñoz Conde, Francisco, 14, 228, 417
 Müntzer, Thomas, 52
 Murray, Charles, 492-493
 Murube y Galán, 136
 Mussolini, Benito, 187, 208, 236, 282, 527
 Naegeli, Edward, 389
 Nagel, Willem Hendrick, 339
 Natorp, Paul, 226
 Naucke, Wolfgang, 519
 Nebrija, Antonio de, 43
 Neppi Modena, Guido, 416
 Neuman, Elías, 316, 347, 380, 468
 Newman, John Henry, 159
 Newton, Isaac, 72, 80
 Nicéforo, Alfredo, 185, 326, 330
 Nietzsche, Friedrich, 168, 238, , 399, 526
 Nina Rodríguez, Raimundo, 214
 Nino, Carlos, 225, 334, 497
 Nixon, Richard, 352, 477-478, 494
 Nobel, Alfred, 196
 Nordan, Max, 185, 199-240-241
 Nordau, Max, 185, 199, 240-241
 Normandeau, André, 346
 Nott, Josiah Clark, 165

Novoa Monreal, Eduardo, 422-426
 Núñez, Ricardo, 424
 O'Connor, Juan, 317
 Obermayer, Georg Michael, 139
 Ockham, William de, 40
 Oettingen, Alexander von, 170
 Offe, Claus, 387
 Ohlin, Lloyd, 309-310, 315, 345
 Olivecrona, Karl, 334
 O'Malley, Pat, 466
 Orange, Willem de, 57
 Ortega y Gasset, José, 241
 Ortiz, Fernando, 191, 211
 Ortlieb de Estrasburgo, 24
 Ortolan, Joseph-Louis, 100
 Orwell, George, 215, 334
 Ostermeyer, Helmut, 389-390
 Owen, Robert, 153
 Ozores, Ana, 199
 Packard, Frederick, 132
 Pagano, Francesco Mario, 109-110
 Pagano, José León (h.), 205, 330
 Paine, Thomas, 90, 103-104
 Palacios, Alfredo, 381
 Pardo Bazán, Emilia, 199
 Parent-Duchâtelet, Alexandre, 145
 Parenti, Christian, 471
 Pareto, Vilfredo 280-282, 287, 290
 Park, Robert E., 241, 257-261-290, 305, 336, 366
 Parker, Alan, 314
 Parmelee, Maurice, 222
 Parsons, Talcott, 144, 177, 296, 306, 336-337, 362, 509
 Pastoret, Claude Emmanuel, 99
 Pasukanis, Evgeni B., 378-380, 382-384
 Paul, Wolf, 519
 Pavarini, Massimo, 5, 416, 431, 449, 464-465, 466, 516, 533
 Pavlov, Iván, 234, 290
 Payró, Roberto, 206
 Paz Soldán, Mariano, 138
 Pearce, Frank, 427
 Peel, Robert, 128, 149, 443.
 Pegoraro, Juan, 12, 422
 Peláez, Michelangelo,
 Peña, Francisco, 26
 Penn, William, 130
 Pens, Dan, 473
 Perason, Karl, 234
 Pérez Agote, Alfonso, 14
 Pérez de Herrera, Cristóbal, 67
 Pérez Galdós, Benito, 199
 Pérez, Luis Carlos, 331
 Perón, Juan Domingo, 298, 317
 Peset, José Luis, 230, 417

Petersilia, Joan, 513
 Petit, Philip, 441
 Petitti di Roreto, Carlo Ilarione, 134, 134
 Pettinato, Roberto, 317
 Pi y Margall, Francesc, 197
 Picco, Valeria, 14
 Pierce, Charles, 249
 Pinatel, Jean, 47, 325, 338
 Pinel, Philippe, 148, 195, 322
 Piñero, Roberto, 200
 Pinkerton, Allan, 483
 Pisarello, Gerardo, 14
 Piscatory, Adelaide Anne, 99
 Pitch, Tamar, 464, 471
 Piven, Frances Fox, 445
 Pla, Josep, 165
 Planck, Max, 181
 Platón, 54
 Platt, Anthony, 218, 409-410, 444
 Ploscowe, Morris, 364
 Poe, Edgar Allan, 126
 Polibio, 79
 Politoff, Sergio, 458
 Pompe, Willem Petrus, 330
 Ponce, Aníbal, 207
 Posner, Richard, 496
 Pound, Roscoe, 334-335
 Poviña, Alfredo, 346
 Prado y Ugarteche, 213
 Price, Richard, 102
 Prichard, James Cowles, 163
 Priestley, Joseph, 102
 Prins, Adolphe, 224
 Prittwitz, Cornelius, 14, 519-520
 Proudhon, Pierre-Joseph, 121, 155, 291, 38
 Pufendorf, Samuel, 55
 Puigróss, Rodolfo, 392
 Quatrefages, Armand, 166
 Quesnay, François, 80, 169
 Quetelet, Adolphe, 170-171, 173, 268
 Quinney, Richard, 374, 407-408, 411
 Quiroga, Horacio, 528
 Quiróz Cuarón, Alfonso, 330
 Rabelais, François, 53
 Rabossi, Andrea, 14
 Rabossi, Cecilia, 14
 Rabossi, Eduardo, 494
 Radbruch, Gustav, 227, 228, 377, 415
 Radcliffe-Brown, Alfred, 276, 279
 Radzinowicz, Leon, 340, 376, 463, 493, 507
 Ramírez, Sergio, 179
 Ramos Mejía, Francisco, 203
 Ramos Mejía, José María, 203-206, 240
 Ramos, Jorge Abelardo, 392
 Ramos, Juan P., 208

Randle, H. P., 146
 Ranke, Leopold von, 161
 Ratzel, Friedrich, 177
 Ravailac, François, 61
 Rawls, John, 494, 502
 Ray, Isaac, 149
 Reagan, Ronald, 410, 467, 477, 479, 482, 488, 494
 Reale, Miguel, 347
 Reckless, Walter Cade, 306, 320, 479
 Reclús, Elisé, 394
 Reich, Wilhem, 389
 Reik, Theodor, 389
 Resta, Eligio, 458, 531
 Revueñas, José, 406
 Reyes Echandía, Alfonso, 348, 423-424
 Reyna Almadós, Luis, 209
 Ribot, Théodule, 195
 Ricci, Aldo, 416
 Richardson, Benjamin Ward, 146
 Richelieu (Du Plessis de), A. J., 52,
 Riera Espinoza, Argenis, 420
 Rivacoba y Rivacoba, Manuel, 340
 Rivadavia, Bernardino, 135
 Rivera Beiras, Iñaki, 13, 473
 Rivera, Andrés, 92
 Riviere, Pierre, 148
 Robert, Philippe, 449
 Robespierre, Maximilien, 88, 267
 Roca, Julio A., 200-201
 Rocafuerte, Vicente, 138
 Rocco, Arturo, 229
 Rochefoucauld-Liancourt, François de la, 132
 Rock, Paul, 413, 470
 Rockefeller, John David, 251
 Rodríguez Graham, Patricio, 14
 Rodríguez, Sislán, 209
 Röeder, Karl David Augustus, 134, 196-198
 Rojas, Fernando, 422
 Rojas, Nerio, 329
 Romagnosi, Giandomenico, 109-111, 188
 Romagnac, Carlos, 210
 Romero Girón, Vicente, 196
 Romilly, Samuel, 101
 Roosevelt, Franklin D., 296-297, 335
 Rosas, Juan Manuel de, 150-151, 183, 240
 Rose, Nikolas, 466
 Rosemberg, Alfred, 168
 Ross, Alf, 334
 Rossi, Pellegrino, 100, 200
 Rothman, David, 464
 Rousell, Nelly, 395
 Rousseau, Jean Jacques, 73-74, 79, 87, 92, 98, 113, 117, 267
 Rousset, David, 528

Roxin, Claus, 337, 497
 Rudé, George, 377
 Ruggiero, Vincenzo, 465, 473
 Ruiz Funes, Mariano, 231, 324, 340
 Rusche, Georg, 247, 376-378, 380, 383-384, 386, 389
 Rush, Benjamin, 120-122, 147
 Russel, Bertrand, 392, 395
 Sábato, Ernesto, 239
 Sacco, Nicola, 263
 Sack, Fritz, 397, 414
 Sade, Donatieu Alphonse marqués de, 103
 Sagarduy, Ramiro, 449
 Sagra, Ramón de la, 121, 135, 196
 Saint Fargeau, Louis Lepelletier de, 139
 Saint Just, Louis, 88
 Saint-Fargeau, Louis de., 100
 Saint-Simon (Claude-Henri de Rouvray, conde de), 121, 154, 173
 Salazar y Frías, Alonso, 30
 Saldaña, Quintiliano, 199
 Saleilles, Raymond, 196
 Salierno, Giulio, 416
 Salillas, Rafael, 198
 Salvatore, Ricardo, 465
 San Jerónimo, Magdalena de, 67
 San Martín, José de, 92, 135, 137
 Sanborn, Franklin, 218
 Sánchez, José León, 406
 Sandoval Huertas, Emiro, 423-424
 Sandoval, Bernardino de, 69
 Sansón, Henri, 63.
 Santa Anna, Antonio López de 151
 Santos, Boaventura de Sousa, 463, 525
 Sanz del Río, Julián 196
 Saramago, José, 1
 Sarmiento, Domingo Faustino, 138, 174
 Sartre, Jean Paul, 357, 391, 395, 399
 Saussure, Ferdinand de, 398
 Savigny, Carl von, 160
 Sbriccoli, Mario, 416
 Schaffstein, Friedrich, 228
 Scheerer, Sebastian, 415, 442
 Schelling, Friedrich, 161
 Schlejermacher, Friedrich, 161
 Schmitt, Carl, 162, 227, 283, 383
 Schmoller, Gustav von, 171
 Schneider, Hans-Joachim, 348
 Schneider, Kurt, 324
 Schuessler, Karl, 311
 Schumann, Karl, 414
 Schumpeter, 144, 287
 Schur, Edwin, 369
 Schutz, Alfred, 355, 357-358
 Schwendinger, Hermann y Julia 410, 427
 Sciascia, Leonardo, 195

Scott, Reginal, 30
 Scott, Walter, 161
 Scull, Andrew, 464, 466
 Seale, Bobby, 404
 Seelig, Ernst, 341
 Selden, John, 85
 Sellin, Johann Thorsten, 47, 64-66, 138, 247, 301, 342-344, 348, 374-377, 383-384, 488
 Semprún, Jorge, 528
 Sepúlveda, Juan Guillermo, 422
 Serrano Piedecabras, José Ramón, 417
 Servan, Antoine de, 98-99
 Servet, Miguel, 39
 Sexby, Edward, 86
 Seyssel, Claude, 49
 Shakespeare, William, 47
 Shavell, Steven, 496
 Shaw, Clifford, 262-262, 301, 305, 310
 Shaw, George Bernard, 443
 Sheldon, William, 323-324, 327
 Shelley, Mary, 469
 Short, James F. Jr., 345
 Sicardi, Francisco, 305
 Sieyes, Emmanuel, 87
 Sighele, Scipio, 191, 239-240
 Silva Sánchez, Jesús M., 518
 Silvella, Luis, 197
 Simancas, Diego, 30
 Simmel, Georg, 37, 248, 258, 284, 359, 372, 374
 Simon, Jonathan, 508
 Simon, Rita, 469
 Simondi, Mario, 414
 Singer, Richard, 505
 Skinner, Burroughs F., 319
 Slokar, Alejandro, 460
 Small, W. Albion, 251
 Smart, Carol, 471
 Smaus, Gerlinda, 415
 Smith, Adam, 81, 101, 102, 119, 143, 169, 478, 494
 Soler, Sebastián, 332
 Sombart, Werner, 284
 Somoza, Anastasio 418
 Sonnenfels, Josef von, 105
 Sorcl, Georges, 282
 Sorokin, Pitirim, 290
 Sozzo, Máximo, 425
 Sparks, Richard, 507
 Spee von Langenfeld, Friedrich, 30
 Spencer, Herbert, 140, 175-177, 187, 215, 218, 266, 268
 Speroni, Hugo, 24
 Spielberg, Steven, 527
 Spieremburg, Pieter, 464

Spinoza, Baruch de, 55-57, 72
 Sprenger, James, 27
 Spurtzheim, Johan Gaspar, 163, 165
 Stalin, Josif, 255, 285, 332
 Stanciu, Vasile, 325
 Staub, Hugo, 245, 389
 Steigler, George, 496
 Steinert, Heinz, 414, 429, 442
 Stendhal (Henri Beyle), 126
 Stevenson, Robert L., 215
 Stirner, Max, 155-156
 Stoddard, Lothrop, 234
 Stoker, Bram, 215
 Suárez, Francisco, 55
 Sue, Eugene, 126, 133, 166
 Summer, William Graham, 177
 Sumner, Colin, 463
 Sutherland, Edwin, 4, 247, 293, 299-307, 309, 311, 318-318, 320-321, 323, 342, 348, 375, 383, 479
 Swift, Jonathan, 215
 Sykes, Gresham M., 311-312, 315, 360
 Szabo, Denis, 345
 Szasz, Thomas, 358
 Taft, Donald, 341
 Taine, Hippolyte, 174
 Takagi, Paul, 410
 Tannenbaum, Frank, 247, 364
 Tanner, Adam, 30
 Tanquermo de Amberes, 24
 Tappan, Paul Wilbur, 342
 Tarde, Gabriel, 193, 195-196, 198, 238, 241, 248, 258, 265-268, 271
 Tavares, Juárez, 422
 Tavernier, Bertrand, 89
 Taylor, Ian, 249, 412-414, 427, 443-444, 464, 473, 523
 Taylor, Laurie, 412-414
 Tedesco, Ignacio, 14
 Teeters, Negley, 341
 Teja Zabre, Alfonso, 348
 Tejedor, Carlos, 200
 Tenorio Tagle, Fernando, 14
 Tenorio, Fernando, 14, 423
 Thatcher, Margaret, 477-479, 494
 Thibaut, Anton Friedrich, 160
 Thomas, William I., 253, 254, 357
 Thomasius, Christian, 55
 Thompson, Edward P., 377
 Thompson, Godfrey, 328
 Thorcau, Henry David, 393
 Thot, Ladislao, 207
 Thrasher, Frederick, 261
 Tieghi, Osvaldo, 331
 Tocqueville, Alexis de, 5, 89, 121, 133, 134, 144, 167, 240, 336, 386, 479

Todorov, Tzvetan, 530
 Tomás y Valiente, Francisco, 12
 Tomasso de Aquino, 22, 23, 50
 Tonnies, Ferdinand, 46, 284
 Tonry, Michael, 498, 506-507
 Topinard, Paul, 193, 216
 Torquemada, Tomás de, 25
 Touroff de Glueck, Eleanor, 323-324, 327
 Tozzini, Carlos, 347, 423
 Traverso, Enzo, 528
 Treves, Renato, 346
 Tristán, Flora, 395
 Trotsky, León, 255
 Truffaut, François, 406
 Tupac Amaru (José Gabriel Condorcanqui), 62
 Turatti, Filippo, 380
 Turgot, Anne Robert, 98
 Turk, Austin, 373-374, 384, 397, 407
 Ubierna, Pablo, 14
 Ulen, Thomas, 496
 Unamuno, Miguel de, 140, 199
 Urbano II, 42
 Valdizán, Herminio, 213
 Valdo, Pedro, 24
 van den Haag, Ernst, 476, 487
 Van Ratingen, J. R. M., 339
 Van Swaaningen, René, 472
 Vanini, Giulio Cesare, 54
 Vanzetti, Bartolomeo, 263
 Varela, Florencio, 100
 Varela, Julia, 418
 Vargas Llosa, Mario, 425
 Vargas, Lázaro, 298
 Vaux, Robert, 130
 Vázquez Montalván, Manuel, 50
 Veblen, Thorstein, 252, 300
 Velasco Ibarra, Juan, 298
 Vermeil, François-Michel, 99
 Verne, Jules, 484
 Verón, Eliseo, 398
 Verri, Alejandro, 108
 Verri, Pietro, 108, 115
 Veyga, Francisco de, 204, 206
 Vico, Giambattista, 79
 Víctor Hugo, 126, 133, 152, 161
 Victoria I de Inglaterra, 150
 Vicuña Mackenna, Benjamín, 138
 Vidocq, Eugene-François, 126
 Vilanova y Jordán, Jacobo, 135
 Vilella, 184
 Villegas, Guillermo, 423
 Vitoria, Francisco de, 55
 Viveiros, de Castro, Augusto, 213
 Vives, Juan Luis, 54
 Voegele, Christina, 14
 Vold, George B., 372-374
 Voltaire, (François-Marie Arouet) 77-78, 80, 93-94
 Vucetich, Juan, 208, 209, 211, 214
 Wackenhut, George, 483
 Wacquant, Loic, 473, 521
 Wagner, Richard, 161
 Walton, Paul, 412-413, 427, 443, 464
 Watson, John B., 235
 Webb, Sidney, 443
 Weber, Max, 10, 12-13, 16, 24, 37, 41, 121, 227-241, 248, 251, 254, 280-281, 283-286, 336, 355, 388, 390, 399, 428, 524-526
 Weil, Hermann, 385
 Weisman, John, 215, 235
 Welch, Michael, 473
 Welzel, Hans, 337
 Whyte, William Foote, 30, 309-310
 Wilde, Eduardo, 201
 Wilkins, Leslie, 472
 Wilson, Colin, 365
 Wilson, James Q., 476, 487-489, 491, 493, 496, 515
 Wilson, William Julius, 466
 Wilson, Woodrow, 222
 Wines, Enoch C., 218-219
 Winkler, Irwin, 352
 Winslow, Forbes, 150
 Winstanley, Gerard, 86
 Wolff, Christian, 55-56
 Wolfgang, Marvin E., 343-344, 350, 376, 488
 Wollstonecraft, Mary, 103, 395, 468
 Wundt, Wilhelm, 234-235, 237
 Young, Jock, 397, 412-413, 427, 429, 431, 443-446, 448, 464, 473, 479, 491, 501, 520
 Yvernés, Emile, 194
 Zaffaroni Eugenio R., 5, 14, 27-28, 30, 138, 175, 228, 244, 332, 337, 339, 422, 426, 451, 458-460, 462, 464
 Zaitch, Damián, 449
 Zapata, Emilio, 418
 Zárate, Jesús, 406
 Zevallos, Estanislao, 204
 Zimring, Franklin, 497
 Znaniecki, Florian, 253-254
 Zola, Emile, 239
 Zwingli, Ulrich, 52
 Zysman, Diego, 14